

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1904

(PRIMER CUATRIMESTRE)



BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1904

1904
MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto convocando a elecciones de electores de un Senador por la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Habiendo comunicado el H. Senado que el día 30 de Abril próximo termina su mandato el señor Senador por la Capital Doctor Miguel Cané, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 88 de la Ley número 4161 de Elecciones Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital para el día 6 de Marzo a elección de electores de un Senador al Honorable Senado de la Nación, en reemplazo del Doctor Miguel Cané.

Art. 2º Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley declarando anexada á la circunscripción 1^a (Vélez Sársfield) una parte de la circunscripción 5^a (Flores) de la Capital Federal.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Queda anexada á la circunscripción electoral N° 1 de la Capital (Vélez Sársfield) el barrio centro oeste límite, comprendido entre las siguientes calles:

Sur—Alberdi (camino de Campana).

Oeste—Avenida (límite del Municipio).

Norte—Gauna.

Este—Cuenca, Portela, que por Decreto de Marzo 24 de 1903 formaba parte de la circunscripción N° 5 (Flores) de la cual queda segregado.

Art. 2º Los ciudadanos inscriptos dentro de los límites de ese barrio ejercerán sus derechos electorales como pertenecientes á la circunscripción N° 1 (Vélez Sársfield) cuya Comisión Inscriptora entenderá en todo lo relativo á ellos.

Art. 3º El censo verificado por la Comisión Inscriptora de la circunscripción N° 5 (Flores), quedará subsistente, debiendo agregarse al padrón de la circunscripción N° 1, los ciudadanos inscriptos en el barrio que pasa á formar parte de dicha circunscripción.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Juan M. Ovanito,
Prosecretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 4283.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto disponiendo sean inscriptos en el Registro Civico Nacional los que no lo hubieran podido efectuar durante el levantamiento del Censo Electoral.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 6 de 1904.

Atenta la circunstancia, de hallarse varios Jefes y Oficiales del Ejército de la Nación, que prestan servicio al mando de tropas en los Territorios Nacionales, ó en lugares de las Provincias donde no existen oficinas de Registro Civil, privados de la inscripción en el Padrón Civico y por esta causa inhabilitados para ejercer sus derechos políticos;

En vista de los términos expresos de los Arts. 14 y 15 de la Ley de Elecciones Nacionales, que obligan á proveerse de la Partida Cívica dentro de plazos perentorios, á todo aquél que tenga cargo ó empleo público para cuyo desempeño se requiera la ciudadanía, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el pago de sus haberes y continuar en la posesión de su respectivo cargo ó empleo, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, además, facilitar la inscripción y obtención de la Partida Cívica, á los ciudadanos que por aquel motivo no han sido incluidos en el empadronamiento general, en los términos de la Ley N^o. 4161 de Elecciones Nacionales y decretos reglamentarios;

Que en igual condición se encuentran otros empleados civiles, que por desempeñar comisiones del servicio, en la época del Censo Electoral, en puntos donde no podían llegar los empadronadores ó donde no existen oficinas de Registro Civil, han estado en la imposibilidad de inscribirse oportunamente, y respecto de los cuales hay la misma conveniencia, como para los primeros, de habilitarlos para ejercer el derecho de sufragio;

En uso de la facultad conferida especialmente por el artículo 123 de la Ley N^o 4161, y hallándose plenamente facultado el Poder Ejecutivo, en ausencia de sanciones del Congreso, para proveer al fiel cumplimiento de las leyes por medio de disposiciones reglamentarias que favorezcan su espíritu y faciliten á los ciudadanos el ejercicio de sus derechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los militares del Ejército Nacional, de cualquier graduación, los asimilados y los empleados civiles que por comisiones ó motivos de servicios, ausencia del país ú otras razones justificadas, no hubiesen podido ser inscriptos en el Registro Cívico Nacional dentro de los plazos de la ley y decretos reglamentarios, podrán ser inscriptos y provistos de la Partida Cívica correspondiente, en las oficinas de Registro Civil en la Capital, y Provincias, y en el Juzgado de Paz más próximo al punto de su residencia, en los Territorios Nacionales, con las formalidades que para el caso prescribe la Ley 4161, artículos 47 y 48.

Art. 2º Los militares, en los territorios y los empleados civiles que por razón de licencia ú orden emanada de autoridad competente, se hallaran en un lugar donde funcione oficina de Registro Civil, podrán también ser inscriptos y habilitados como electores, previa la comprobación de la causal que motiva este derecho.

Art. 3º Para la inscripción en los Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales, las respectivas Gobernaciones serán provistas de los registros, libretas y formularios necesarios.

Art. 4º Una copia de estos registros, con las listas de inscriptos ó de electores, según el caso, será remitida al Ministerio del Interior, al tenerse conocimiento de una convocatoria á elecciones nacionales, á fin de terminarse por la residencia momentánea ó actual, de aquéllos, la circunscripción en que les correspondiera votar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de artículos á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que se da cuenta de la

licitación que tuvo lugar en la misma, para provisión de materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas en la Provincia de La Rioja, y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los señores que más abajo se determinan; quienes se comprometen á entregar los materiales que se consignan en el acta 292, á fs. 52, 53, 54 y 55, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Acta N.º. 292. 6552 abrazaderas redondas, á Retta, Bruzone, Lis Cia., al precio de ciento treinta y cinco milésimos de pesos cada una; 1029 crucetas, de setenta y cinco centímetros, á veinte centavos cada una; 5425 crucetas de sesenta centímetros, á diez y seis centavos cada una, adjudicadas á J. Luraschi; 13.268 aisladores, á Otto Straube, á pesos cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta centavos moneda nacional el millar; 90 aisladores roldana, á un peso con setenta y cuatro centavos uno; 500 kilogramos alambre N.º. 14 á ciento ochenta y ocho pesos los mil kilos; 60 kilogramos alambre N.º. 16, á treinta y dos centavos moneda nacional cada kilogramo; 60 kilogramos estaño á ochenta y un centavos moneda nacional cada kilogramo adjudicados á la Compañía India Rubber, importando el total de todos los artículos adjudicados, la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional, \$ 8.250.15 m/n.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón y vuelva á la mencionada Dirección á sus demás efectos y para que remita á la Contaduría General copia de las respectivas actas.

Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.
—ONOFRE BETEBDER.

Decreto convocando a los ciudadanos de las circunscripciones respectivas, a elegir Diputados a la H. Cámara de la Nación

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Debiendo renovarse en Mayo próximo, la H. Cámara de Diputados, según lo prescripto en el Art. 42 de la Constitución Nacional; de conformidad con la disposición del Art. 22 de la Ley de Elecciones Nacionales y sorteo que en su mérito practicó la H. Cámara de Diputados en 1º de Junio de 1903, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 54 y 55 de la referida Ley N.º 4161,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Convócase para el Domingo 13 de Marzo próximo, a los ciudadanos de las circunscripciones, 1ª Vélez Sársfield; 2ª San Cristóbal (Sur); 4ª San Juan Evangelista; 6ª de San Carlos (Sur); 8ª San Cristóbal (Norte); 10, Balvanera (Sur); 12, Concepción; 16 Belgrano; 17 Palermo; 18 Las Heras y 19 Pilar a elegir en cada una de ellas un Diputado a la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

Decreto convocando al pueblo de la Nación a elección de electores de Presidente y Vicepresidente

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 94 de la Ley N.º 4161, de Elecciones Nacionales,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Convócase al pueblo de la Nación para el día domingo 10 de Abril próximo, a elección de electores de

Presidente y Vicepresidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución y 21 y demás concordantes de la citada Ley N.º 4161.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo dejando sin efecto una adjudicación de postes telegráficos, hecha por licitación pública.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que solicita se deje sin efecto la adjudicación que en virtud de la licitación pública de 3 de Diciembre ppdo., se hizo á D. Venancio Quijano para la provisión de postes con destino á las líneas telegráficas en construcción en la provincia de Corrientes, por no estar dispuesto el contratante á dar cumplimiento á su obligación; y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha á D. Venancio Quijano, por licitación pública de 3 de Diciembre ppdo., de mil seiscientos veinticinco postes con destino á las líneas en construcción en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á contratar privadamente, por los medios administrativos que crea más convenientes, la provisión de los expresados postes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—ÉMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo insistiendo en un decreto observado por Contaduría General referente á la inversión de una suma á cargo del Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Vista la observación de la Contaduría General al decreto autorizando la inversión de una suma en el pago de gastos de inspección de los establecimientos industriales de la Capital, á cargo del Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un servicio indispensable para el cumplimiento de las Leyes Nos. 4039 y 4165, sobre impuestos á la venta de específicos y prohibición del uso de la sacarina en la elaboración de substancias alimenticias;

Que este gasto no es motivo de nueva erogación para el Tesoro, puesto que el Departamento de Higiene tiene en su poder los fondos necesarios provenientes del producido de la venta del «Códex Medicamentarius»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Llévase á efecto el Decreto de 1º de Diciembre ppdo., autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir la suma de (\$ 2.340 m/n) dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, en inspeccionar los establecimientos industriales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando una licitación para proveer de materiales á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del re-

sultado obtenido en la licitación que tuvo lugar en la misma, para la provisión de materiales destinados á la construcción de la línea telégrafica de la Provincia de Corrientes, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, y acéptanse las propuestas presentadas por los señores que más abajo se detallan, y quienes se comprometen á entregar los materiales que se consignan en las actas N^{os} 278, 290, 292, 299, de fs. 31 y 32, 51, 54, 55, 56, y 74, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos:

Compañía India Rubber: por 5000 (cinco mil) aisladores perno-recto, á (\$ 449 m/n) cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, el millar; y (50) cincuenta kilogramos estaño soldadura, á \$ 10,74 m/n diez pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, el kilogramo. Total (\$ 2.282 m/n.) dos mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional. (Acta N^o 278).

J. Luraschi (3000) tres mil crucetas de lapacho de 0,75 centímetros, á veintitún centavos moneda nacional cada uno. Total (\$ 630 m/n.) seiscientos treinta pesos moneda nacional. (Acta N^o 290).

Rezzonico y Otonelle (Acta N^o 292) 3.000 tres mil abrazaderas á veintidós centavos moneda nacional cada una total seiscientos sesenta pesos moneda nacional.

Venancio Quijano —(Acta N^o 299) un mil seiscientos veinticinco postes de quebracho colorado, á \$ 5.00. cinco pesos moneda nacional cada uno. Total \$ 8125, m/n, ocho mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, importando el total de lo adjudicado á \$ 11.697, m/n once mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón y vuelva á la mencionada Dirección á sus demás efectos, y para que remita á la Contaduría General, copia de las respectivas actas.

Repónganse los sellos.

ROCA.— J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY. —
J. R. FERNÁNDEZ.—ONOFRE BETBEDER.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir varios útiles

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que manifiesta la necesidad en vista de la urgencia que hay en adquirir varios útiles necesarios al servicio de la Administración, y lo informa por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir los mencionados útiles en la forma y proporciones siguientes: C. da Costa y Cia., 5.000 pds. 147 á \$ 0,35, treinta y cinco centavos moneda nacional cada uno; 200 idem, 171 á treinta y seis centavos cada uno; 200 libros, 152 á un peso con ocho centavos cada uno, y 200 N° 155, á un peso con treinta y siete centavos cada uno. A. V. Pichot, 5.000 pds. N° 147, á doscientos ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional cada uno, 915 libros N° 124, á dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Suprímense de la licitación respectiva los mil libros á que se refiere la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razon y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ.—
J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en el Chaco

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José B. Báez, del puesto de Jefe de Policía del Territorio del Chaco; nombrase en su reemplazo, al Comisario Inspector, don Samuel Amadeo Videla y para substituir á éste, á don Berjamín Alaniz Plaza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

Decreto disponiendo que los Jefes de las Oficinas del Registro Civil acepten los fiscales que nombran los partidos políticos, para el contralor de la distribución de las Partidas Cívicas á domicilio.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Vistas las diversas denuncias recibidas en este Ministro, sobre irregularidades cometidas en la distribución de la Partida Cívica á domicilio, las cuales pueden ocasionar perjuicios á los ciudadanos y perturbar el proceso legal de las elecciones á que se haya convocado el pueblo de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que aquella operación se ejecute con la mayor escrupulosidad posible, á fin de que los ciudadanos inscriptos reciban su Partida Cívica respectiva, según las anotaciones de filiación personal tomadas en el acto del empadronamiento, habilitándolos en oportunidad y sin preferencias de ninguna especie para el ejercicio del sufragio;

Que esta distribución, como todas las operaciones relativas á la preparación y ejecución de los actos electorales, es por su naturaleza y carácter de las que caen bajo la vigilancia y contralor públicos, y en particular de los partidos ó agrupaciones políticas organizados, vigilancia cuyos efectos son de inmediato beneficio para el mejor cumplimiento de las leyes de esta índole:

Que el Poder Ejecutivo carece de medios suficientes para verificar la entrega en cada uno de los casos, y esta es la razón principal por que la ley admite fiscales en la votación, y crea una acción pública para perseguir delitos y faltas electorales y son los mismos electores los que en primer lugar deben fiscalizarse entre sí, (v. Ley Nº, 4161, artículos 70, 71, 115 y 107),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Jefes de las Oficinas del Registro Civil de la República, no podrán negarse á aceptar fiscales caracterizados, nombrados por los partidos políticos, para el contralor de la distribución de las Partidas Cívicas á domicilio, ó en las mismas Oficinas encargadas de otorgarlas.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Gobernador del Territorio del Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Habiendo el H. Senado prestado el Acuerdo necesario para nombrar Gobernador del Territorio del Río Negro por el período de ley al ciudadano don Eugenio Tello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del Territorio del Río Negro, por el período de ley, al Sr. Eugenio Tello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando la Comisión Municipal de vecinos de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

En virtud del Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación con fecha 9 del corriente, para nombrar los miembros que deben componer la Comisión Municipal de la Capital, y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N°. 4029 de 30 de Noviembre de 1901,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbranse para componer la Comisión Municipal de vecinos de la Capital, á los siguientes señores: Doctor Manuel Obarrio, Ingeniero Eduardo Aguirre, Doctor Anibal Blossi, Carlos Carranza, Eduardo Castex, Doctor Emilio R. Coni, Ernesto de la Cárcova, Antonio Devoto, Agustín de Elía, Ingeniero Telémaco González, Doctor Mariano R. Martínez, Doctor Manuel Mujica Farias, Doctor Eduardo Peña, Doctor Alberto Rodríguez Larreta, Alejandro Rosa, Doctor Telémaco Susini, Doctor José M. Zapiola, Doctor Nicolás Videla, Doctor Carlos S. Bollini, Martín Biedma, Doctor Juan D. Maglioni y Doctor Luis Magnanini.

Art. 2°. Los comisionados designarán uno de entre ellos para desempeñar la presidencia de la misma.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Comisario de Policía en Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la presente nota, en que se manifiesta hallarse á disposición de la Justicia Letrada del Territorio del Río Negro, por faltas graves cometidas en el desempeño de su puesto, el Comisario de Policía don Marcos Napal, y

CONSIBERANDO:

Que no es posible mantener en sus puestos á empleados cuya conducta no haya sido correcta, y que, como en el presente caso, se hallan á disposición del Juez competente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Río Negro á don Marcelo Napal, y nómbrase, en su remplazo, á don Alfredo Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Comisario de Policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la presente nota, en que la Gobernación de Río Negro manifiesta haber suspendido al Comisario de Policía, don Lorenzo Ramasco, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, y las cuales han dado motivo á la intervención del Juez Letrado del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que no es de buena administración mantener en sus puestos á empleados que han sido suspendidos en virtud de irregularidades que, como en el presente caso, resultan comprobadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Río Negro á don Lorenzo Ramasco, y nómbrase, en su remplazo, á don Crisólogo Chaves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. Archívese agregado á sus antecedentes.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Resolución autorizando una permuta de empleados de la
Policía de la Capital.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la presente solicitud de permuta, y manifestando la Jefatura de Policía de la Capital, que no hay inconveniente en que se acceda á ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á don Francisco J. Villafañe, Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital y á don Leandro D. González, Oficial de Mesa de la misma repartición, á permutar sus respectivos puestos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Comisario de Policía del Neuquen

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Territorio del Neuquen, en reemplazo de don Felipe Ferreira, á don Guillermo Romera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando a la Municipalidad de Gaimán (Chubut), para sesionar desde el 15 del corriente al 15 de Marzo

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Atentas las razones aducidas por el señor Gobernador del Chubut, en el telegrama que antecede, solicitando se permita a la Municipalidad de Gaimán, sesionar extraordinariamente, desde el día 15 del mes actual, hasta el 15 de Marzo próximo, a fin de que pueda sancionar las ordenanzas de impuestos para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Gaimán a sesionar extraordinariamente, desde el día 15 del actual, hasta el 15 de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando a la Municipalidad de Viedma (Río Negro) para sesionar hasta el 31 del corriente.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Viedma (Río

Negro) para poder sesionar hasta el 31 del corriente mes á los fines expresados en la solicitud que se acompaña á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de forraje al Departamento de Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, por la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar el día 20 de Diciembre ppdo. para la adjudicación de forraje con destino á la manutención de las caballerías al servicio del mismo, durante los meses de Enero corriente y Febrero próximo, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas por los señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto, al precio de veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, los mil kilos.

Antonio Gonella, para el maíz y avena, al precio de tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y tres pesos con treinta y ocho centavos los cien kilos, respectivamente.

Art. 2º Estos artículos deberán ser entregados, de acuerdo en un todo, con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ. — ONOFRE BETBEDER.—
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la tasación de las mejoras introducidas en las fracciones 12 y 13 de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, sobre aclaración, reconociendo é indemnización de los derechos y acciones que pudieran tener los ocupantes de las fracciones numeradas 12 y 13, según planos autorizados, de los terrenos llamados Chacarita de los Colegiales, de propiedad de la Nación, de que resulta:

1° Que en Febrero 27 de 1899 se presentó el señor Ignacio Echeveste manifestando que, como ocupante de los terrenos de la fracción N° 13, había sido notificado de desalojo por Comisionados de la Oficina de Tierras y Colonias; que esos terrenos los tuvo en arrendamiento por más de 30 años su suegro don Félix Altube, á cuyo fallecimiento continuó en la misma condición su suegra doña María Berro de Altube, quien celebró un arreglo de prórroga de arrendamiento con el Comisionado ad hoc del Poder Ejecutivo, Doctor Eduardo L. Bidau; y que habiendo, dicho señor Echeveste, introducido mejoras en el edificio y terrenos de la fracción referida, solicitaba la compra de ésta ó la indemnización de las mejoras;

2° Que de la investigación realizada por el Comisionado Doctor Bidau, resultó ocupada la fracción de terreno N° 12 por los señores Angel y Fortunato Capurro, quienes igualmente que el señor Echeveste, otorgaron poder en favor del señor Alfredo Darmandrail para gestionar administrativamente la indemnización de las mejoras hechas en ambas fracciones;

3° Que por Decreto de 21 de Noviembre de 1902 se autorizó un compromiso para el desalojo de los ocupantes, mediante el pago de las indemnizaciones reclamadas, nombrándose para avaluarlas al señor Ingeniero don Francisco Seguí;

4° Que en estado de elevarse á escritura pública el compromiso anterior, la señora María Berro de Altube reclama del reconocimiento del señor Echeveste como ocupante de la fracción 13, pues, dichos terrenos le fueron adjudicados judicialmente cuando falleció su esposo, primer

poseedor, y manifiesta que el señor Echeveste es su simple arrendatario, aseveración que el señor Echeveste confirma, desistiendo de las gestiones iniciadas;

5° Que el señor Francisco A. Hué presenta una escritura pública por la cual la señora de Altube le transfiere sus derechos y acciones sobre estos terrenos por el precio de (\$ 80,000 m/n) ochenta mil pesos moneda nacional, y pide en consecuencia, ser tenido como parte en los arreglos en trámite, declarando posteriormente su aceptación á los términos del Decreto de 21 de Noviembre sobre desalojo é indemnización consiguiente;

6° Que reconocida la personería del señor Hué, como cesionario de los derechos de la señora de Altube, al señor Darmandrail reclama de este reconocimiento invocando las facultades y derechos que le acuerda el poder otorgado en su favor, para esta gestión, por el señor Echeveste;

7° Que elevado á escritura pública el compromiso de desalojo por los señores Capurro y el señor Hué, el perito nombrado, Ingeniero don Francisco Seguí, tasó las mejoras á indemnizarse valuándolas en (\$ 26.700 m/n) veintiséis mil setecientos pesos moneda nacional en la fracción N° 12 y (\$ 52.660 m/n) cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional en la N° 13;

8° Que el Juzgado en lo civil de la Capital, á cargo del Doctor Williams, comunicó al Ministerio haber decretado el embargo por la suma de (\$ 32.160 m/n) treinta y dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional sobre la cantidad en que se había valuado la fracción N° 13 y con motivo de un juicio iniciado por el señor Darmandrail contra el señor Echeveste, y

CONSIDERANDO:

1° Que respecto de los señores Fortunato y Angel Capurro, no han sido discutidos sus derechos como ocupantes de la fracción N° 12;

2° Que según los antecedentes que obran en el Ministerio y documentos presentados, la señora Berro de Altube ha poseído durante varios años los terrenos de la fracción N° 13 y los tuvo después en arrendamiento del Gobierno de la Nación, conforme el contrato celebrado con el Comisionado especial, Doctor Eduardo L. Bidau;

3° Que en consecuencia es inobjetable y válida la transferencia que por escritura pública hizo la señora de Altu-

be de sus derechos y acciones sobre el inmueble referido en favor de señor Francisco A. Hué:

4° Que el señor Ignacio Echeveste, en su manifiestación de desistimiento para continuar los arreglos iniciados con el Gobierno, declara haber sido arrendatario de la señora Altube, hasta el día en que ésta transfirió sus derechos al señor Hué;

5° Que los antecedentes expuestos y la afirmación del señor Echeveste, comprueban la falta de título y personería con que dicho señor pretendía reconocimiento de mejoras é indemnizaciones respecto de terrenos sobre los cuales no tenía ningún derecho;

6° Que por esta causa quedaba sin efecto ante el Gobierno el poder otorgado por el señor Echeveste al señor Alfredo Darmandrail, para representarlo en esta gestión y cobrar el valor de las mejoras que se reconocieran en el inmueble;

7° Que transferidos al señor Hué los derechos de la señora de Altube, y reconocidos por el señor Echeveste, en ninguno de los expedientes pasados por este Ministerio sobre este asunto, resulta que aquél ó su apoderado el señor Darmandrail, que tenga créditos que cobrar, por lo que se hace imposible ejecutar el mandamiento de embargo del Juez Dr. Williams;

8° Que los interesados aceptan la tasación practicada por el Ingeniero señor Seguí, de las mejoras á indemnizarse, y aprueban la cuenta de honorarios presentada por este perito.

De acuerdo con la autorización conferida por la Ley N° 3356 y en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 21 de Noviembre de 1902 y 22 de Abril de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la tasación practicada por el ingeniero Sr. Francisco Seguí, de las mejoras introducidas por los ocupantes de las fracciones *doce* y *trece* de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, en las sumas de veintiséis mil setecientos pesos, correspondientes á la fracción *doce*, y cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional, correspondiente á la fracción *trece*.

Art. 2° Extiéndase orden de pago por estas cantidades, con imputación á las Leyes N°s 2373 y 3356, en la forma siguiente:

Por las mejoras de la fracción doce, á favor del señor Alfredo Darmandrail, en representación de los señores Angel y Fortunato Capurro, la suma de \$ 26.100, deducidos \$ 600 por la mitad de los honorarios del Sr. Seguí, que corresponde abonar á esta parte.

Por las mejoras de la fracción trece al señor Francisco A. Hué, la suma de \$ 51.160, deducidos \$ 1.000 por la mitad de los honorarios del tasador.

Art. 3º Extiéndase orden de pago á favor del Ingeniero señor Francisco Seguí, por la suma de \$ 3.200, importe de sus honorarios, con igual imputación que las anteriores.

Art. 4º Contéstese al Juez Dr. Benjamín Williams, que no debiendo abonar el Gobierno suma alguna al señor Ignacio Echeveste, no es posible hacer efectivo el mandamiento de embargo comunicado en Octubre ppdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto nombrando subteniente del Cuerpo de Bomberos á
Don J. Piciochi.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta adjunta,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subteniente del Cuerpo de Bomberos, don Arturo Ruiz, y nómbrase en reemplazo, al Sargento 2º distinguido, don Juan Piciochi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto remunerando a los empleados de Correos y Telégrafos que han prestado servicios con motivo de la ejecución de la Ley Electoral.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la precedente nota acompañando las nóminas de los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que, en cumplimiento del Decreto de fecha 9 de Octubre ppto., han prestado servicios extraordinarios copiando los Registros Cívicos en toda la República, en virtud del Art. 2º del referido Decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdate como única remuneración, la cantidad de (\$ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional á cada uno de los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que han trabajado en las copias de los Registros Cívicos de toda la República.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de (\$ 12.300 m/n) doce mil trescientos pesos moneda nacional, para el pago de la remuneración acordada á los 246 empleados que figuran en la lista adjunta.

Art. 3º. Impútese á la Ley N° 4161 de 7 de Enero de 1903,

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto introduciendo modificaciones en la construcción de líneas telegráficas.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto este expediente en que la Dirección de Correos y Telégrafos solicita:

1° La ampliación de la resolución de Agosto 8/902, por la que autorizó la colocación de los hilos conductores en los postes del Ferrocarril Argentino del Norte entre las estaciones «La Rioja» y «Patquía».

2° La modificación del Decreto de fecha Junio 10/903, por el que se autorizó la construcción de una línea telegráfica entre Patquia y Quines, pasando por Vélez Sarsfield (Tana), Belgrano (Olta), Rivadavia (Malanzan), General Ocampo (Catuna), General Roca (Chepes) y San Martín (Ulapes); como asimismo para aumentar dos conductores sobre los postes del F. C Argentino del Norte, desde La Rioja hasta Patquía, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha manifestado su conformidad en cuanto al aumento de conductores á colocarse en los postes del citado Ferrocarril, según consta de los informes producidos en este expediente;

Que, según lo manifiesta la expresada Dirección, con las modificaciones propuestas á la traza arriba indicada, se obtendrán positivas economías, pues, se evitará el cruce de las Sierras de los Llanos, que son muy escarpadas en la parte por donde debía pasar la línea; y también porque se podrá utilizar en un trayecto mayor los postes del F. C. Argentino del Norte;

Que el Decreto de Junio 10 de 1903 fué dictado en Acuerdo de Ministros, porque se trataba de autorizar la inversión de \$ 132,056,59 en la construcción de estas obras, suma que no se altera con las modificaciones que ahora se propone introducir en las mismas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Ampliase la resolución de Agosto 8/902 que autorizaba la instalación de conductores en los postes del F. C

A. del Norte, desde la Rioja hasta Patquía, pudiéndose utilizar con tal objeto los postes de esta línea hasta la estación «Chemical».

Art. 2º Modifícase el art. 1 del Decreto de Junio 10 de 1903, en lo relativo al recorrido de las líneas telegráficas á construirse en la Provincia de La Rioja, las que deberán ejecutarse en la siguiente forma.

- 1º Una línea de dos conductores desde La Rioja hasta Candelaria (Provincia de San Luis), que se establecerá en los postes del F. C. A. del Norte, desde el punto de arranque hasta la estación «Chemical», siguiendo luego por las poblaciones de Belgrano (Oita), Ocampo (Catuna), y San Martín (Ulapes).
- 2º Un ramal, también de dos hilos, que partiendo de un punto adecuado entre las dos últimas poblaciones citadas, llegue hasta General Roca (Chepes).
- 3º Un ramal de un solo conductor, que partiendo de la estación «Santa Rosa de Patquía» (F. C. A. Norte), llegue hasta la población de Patquía.
- 4º Un ramal, de un conductor que partiendo de la estación «Punta de los Llanos» (F. C. A. del Norte), llegue, hasta Rivadavia (Malanzán), pasando por Vélez Sarfied (Tama).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección de su procedencia.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á los fabricantes de calzado, señores F. Torres y Cia., la distribución de bonos gratis, como aviso de la casa.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por los fabricantes de calzado, señores Francisco Torres y Cia., en la que piden autorización para distribuir gratis al público, veintidós mil bonos mensuales como un aviso de la casa, ofreciendo un regalo de calzado por cada bono que les entreguen los poseedores de los mismos, igual á las tres últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de la primera jugada de cada mes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el Art. 7º de la Ley No. 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma, tratándose en el presente caso únicamente de la distribución de un aviso gratis para servir de reclamo á la mencionada fábrica; y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores Francisco Torres y Cia., para distribuir gratis al público, veintidós mil bonos mensuales, como un aviso de la casa.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber al interesado, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando horas fúnebres por el Diputado Nacional Sr. D. Juan Posse

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Habiendo fallecido el Diputado al Honorable Congreso de la Nación por la Provincia de Tucumán, Sr. D. Juan Posse, y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana, la bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos, se le tributen los honores correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo ampliando una aprobación hecha a un gasto del Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene, solicitando la modificación del Art. 2º del Decreto de fecha 15 de Julio del año ppdo., por el cual se aprobaba el pago hecho á la casa de Jacobo Peuser, de la suma de mil cien pesos moneda nacional, por encuadernación de 2.705 ejemplares del Códex Medicamentarius Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que al dictar el referido Decreto, se hizo por la cantidad de (§ 1.100 m/n) un mil cien pesos moneda nacional, en vez de (§ 2.975,50 m/n) dos mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional y á más, por error se consideró en (§ 1.10 m/n) el costo de la encuadernación de cada ejemplar, siendo su costo real de (§ 1.13²⁵⁵⁹/2.705, en razón de haber llevado algunos ejemplares una encuadernación especial, detalle que el Departamento Nacional de Higiene omitió expresar.

Que estas omisiones se traducen en la suma total, en una diferencia de (§ 1,980,04 m/n) un mil novecientos ochenta pesos con cuatro centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Hácese extensiva hasta la suma de (§ 3.180,04 m/n) tres mil ciento ochenta pesos con cuatro centavos moneda nacional, la aprobación acordada al Departamento Nacional de Higiene, del pago efectuado á la casa de Jaco-

bo Peuser, por la encuadernación de 2.705 ejemplares del Códex Medicamentarius Argentino.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando a la Gobernación del Chubut para reparar un terraplén

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

En atención a las razones expuestas en el precedente telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Chubut, a invertir en el restablecimiento de un terraplén en el pueblo Gaimán, y reconstrucción del camino de esa Capital a Trelew, la suma de (\$ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional de los veinte mil pesos que se le entregaron para las obras de defensa de la Colonia y reparación de canales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto prorrogando el plazo legal para la entrega de la Partida Cívica

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

Atentas las informaciones obtenidas sobre el resultado de la distribución de las Partidas Cívicas, en la prórroga otorgada para su expedición, según las cuales quedaria inhabilitado para votar un número relativamente importante de ciudadanos si no se ampliara el plazo antes fijado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, y responde á uno de los principales propósitos de la Ley de Elecciones Nacionales, facilitar el ejercicio del derecho de sufragio al mayor número de ciudadanos;

Que la falta de un conocimiento completo de las disposiciones de la mencionada ley, y las omisiones é irregularidades propias á su primera aplicación, deben subsanarse en cuanto aquéllas lo permitan, á fin de lograr su mejor cumplimiento y los beneficios previstos al dictarla;

Que, fundado en estos motivos, se inició y tramita ante el H. Congreso un proyecto de reforma de los plazos legales para la inscripción, entrega de la partida Cívica, nómina de electores é insaculación de escrutadores, á cuyo conocimiento las Juntas Electorales han postergado la ejecución de los actos respectivos, prescriptos en los artículos 56, 57, 60 y 121, incisos 8° y 9°;

Que no habiendo hasta la fecha el H. Congreso sancionado el proyecto de ley á que se hace referencia en el párrafo anterior, y aproximándose los términos en que deben realizarse los actos electorales para los que se halla ya convocado el pueblo de la República, es indispensable señalar por decreto los días en que deben practicarse por las Juntas Electorales de Distrito las diversas operaciones que los artículos de la Ley antes citada prescriben.

En uso de la facultad de reglamentación de la Ley N° 4161, especialmente acordada al Poder Ejecutivo en el artículo 123, de la de velar por que las leyes sean fielmente ejecutadas de acuerdo con su espíritu y en los plazos convenientes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por esta sola vez, hasta el 31 de Enero corriente, el plazo legal acordado para la entrega de la Partida Cívica á los ciudadanos inscriptos.

Art. 2° Cerrados los registros, y terminadas las listas de electores en la fecha indicada, las oficinas de Registro Civil los remitirán á las Juntas Electorales á los efectos de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley citada.

Art. 3° La formación de las listas de electores, y el sor-

teo de escrutadores á que se refieren los artículos 56, 57, 60 y 121, incisos 8º y 9º, deberán quedar terminados el 8 de Febrero próximo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto comisionando al Dr. Juan Bialet Massé para estudiar las condiciones de vida de la clase obrera

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

Siendo necesario para el mejor criterio y más amplia información del Poder Ejecutivo y del H. Congreso, respecto á la legislación obrera que más conviene al país y debe presentarse en las próximas sesiones ordinarias de 1904, conocer las condiciones en que se verifica el trabajo en el interior de la República; los resultados prácticos y experimentales de la diversas jornadas adoptadas, así como los higiénicos, morales y económicos de ellos y del descanso dominical en los ramos de la industria en que se hallan establecidos la importancia y forma de las retribuciones y salarios, y sus relaciones con la alimentación y alojamiento; las tendencias y resultados de las asociaciones gremiales que se han constituido en el interior.

Siendo además necesario conocer el estado de las industrias, las modificaciones que podrían sobrevenir en ellas por la implantación de las reformas que reclame el estado social actual y la mejor manera de ponerlas en práctica, y especialmente conviene conocer con exactitud la situación de la clase trabajadora nativa, en comparación con la extranjera;

Conviniendo hacer conocer y difundir el conocimiento de esas reformas y los resultados y ventajas que resultan de su adopción, así como los elementos de juicio que hayan de servir para dar forma definitiva al proyecto respectivo;

Teniendo en cuenta los estudios, práctica y competencia especial del Doctor Juan Bialet Massé demostrada en numerosos trabajos que ha publicado sobre estas materias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisionase al Doctor Juan Biale Massé, para que se traslade á las diversas localidades y centros de trabajo del interior de la República, y previas las investigaciones necesarias, presente al Ministerio del Interior un informe detallado sobre las condiciones del trabajo y de la población obrera en general, y en particular á la argentina, y demás objetos expresados en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º El comisionado practicará las experiencias que fueren necesarias y propondrá las reformas convenientes á cuyo efecto podrá visitar todos los establecimientos que requiera el mejor desempeño de su comisión.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al Decreto de 28 de Diciembre de 1903, y al Acuerdo de Enero 15 de 1904.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto jubilando al Agente de Policía J. Santos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, don José Santos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 8 meses 10 días de servicios; ser ciudadano argentino, y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física, debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del Art. 2, inc. 3 y última parte del artículo 3 de la Ley N° 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, don José Santos.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General á sus efectos, liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Juez de Paz en la Pampa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente del 2º Departamento de la Pampa Central, al ciudadano don Rogelio L. Cosulich.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto acordando una prórroga á los señores Valero y C^a.
para la construcción de un Balneario en el Rio de la Plata**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Atento lo manifestado en la precedente solicitud.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate a los señores Valero y C^a. una prórroga de tres meses, a contar del 11 de Febrero próximo, para iniciar los trabajos de construcción de un Balneario en la ribera del Río de la Plata, de acuerdo con el Decreto de Octubre 24/902 por el que se les dió esta concesión y el de Agosto 11/903, aprobando los planos generales de la obra.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese agregado a sus antecedentes.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de Santa Cruz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Farmacéutico de la Gobernación de Santa Cruz don Julio Rodríguez, y nómbrase en su reemplazo, a don Juan R. Celaya.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZALEZ.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación de los Andes

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Comisarios de Policía del Territorio

de los Andes, con antigüedad al 1º del corriente, á los señores Alberto Durand, Telésforo Paz y José Antenor Sánchez, y Apoderado, á don B. J. Menéndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando una rifa á la Comisión de fiestas de Vélez Sársfield

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Comisión de Fiestas de Vélez Sársfield, en la que pide la autorización correspondiente para instalar rifas en la plaza de dicha localidad, con motivo de las fiestas que celebrará en los días 31 del mes corriente, 1º y 2 de Febrero próximo, destinando su producido para los pobres, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el Art. 7º de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma; y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de Fiestas de Vélez Sársfield, para instalar rifas en la plaza de dicha localidad durante los días 31 del corriente, 1º y 2 de Febrero próximo, con el fin de allegar recursos para los pobres.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber á la Comisión recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolucion no haciendo lugar á un reclamo de D. M. Rodriguez Ruiz sobre pago de servicios de transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Visto este expediente, en que don Manuel Rodríguez Ruiz reclama el pago de un mil trescientos cuarenta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional (\$ 1.343,28 m/n.) por servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Jachal, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887, y de cuyas constancias resulta:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos celebró con don Juan B. Goñi un contrato de transporte de correspondencia entre San Juan y Jachal á razón de \$ 447,76 mensuales, que vencía el 1º de Septiembre de 1886, y fué luego prorrogado hasta Junio del año siguiente;

Que estando en vigencia dicho contrato, el señor Manuel Rodríguez Ruiz compró á los señores Nicolás y Agustín Echezarreta, los diversos objetos destinados á efectuar aquel servicio, según consta en la escritura que corre á fojas 32;

Que el señor Rodríguez Ruiz solicita le sea abonada la cantidad de \$ 1.343,28 en virtud de haber realizado ese trabajo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887;

Que, no obstante manifestar el señor Ruiz haber obtenido del señor Goñi la transferencia de este contrato, y haber prestado los servicios consiguientes, se ha comprobado que á nombre del señor Goñi, extendían las oficinas de Correos los certificados mensuales de cumplimiento del contrato, y el señor Goñi presentaba las cuentas de cobro correspondientes;

Que para sostener su reclamación, el señor Ruiz presenta una escritura pública de transferencia hecha en su favor por los tres carruajes, muebles, útiles y existencia en animales, utilizados en el servicio de la línea de mensajerías de San Juan á Jachal y Guandacol y viceversa, y una carta particular del señor Goñi confirmando su demanda,

Que según las informaciones de la Dirección General de Correos y Contaduría General. el señor Goñi hizo cobros y recibió sumas anticipadas, á cuenta de sus contratos de esta especie, sin haberse practicado aún la liquida-

ción definitiva que decidirá si estas mensualidades están ó no abonadas, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios cuyo pago reclama el señor Ruiz, no fueron contratados con él sino con el señor Goñi;

Que la compra de coches y demás existencias hechas á los señores Nicolás y Agustín Echezarreta, no justifica la condición de sucesor de los derechos del señor Goñi en que se presenta el señor Ruiz: tanto más cuanto que si hubo arreglo entre éstos, tal transferencia no ha sido autorizada por el P. E. como requiere para ser válida, toda substitución de contratistas de un servicio público, que han contraído obligaciones y aceptado responsabilidades por los medios y en la forma que exigen las leyes para los actos de esta naturaleza,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Confirmar la resolución de Noviembre 3 de 1898, no haciendo lugar á la reclamación del señor Manuel Rodríguez Ruiz.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto disponiendo honras fúnebres al ex Diputado Nacional don Salvador Bedit

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Habiendo fallecido el Diputado al Honorable Congreso de la Nación, por la Capital, señor don Salvador Bedit y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana la Bandera Nacional

permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto declarando clausuradas las sesiones del 42º periodo legislativo del H. Congreso Nacional

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, haber terminado la consideración de los asuntos que determinaron la convocatoria á sesiones de prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse clausuradas las sesiones del 42º período legislativo del Honorable Congreso Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley concediendo permiso al Excelentísimo señor Presidente de la República para ausentarse de la Capital

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdate permiso al señor Presidente de la República para ausentarse de la Capital, durante el corriente año, cuando así lo requiera el servicio público ó lo exijan motivos de su salud.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro:

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4289.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando la licitación para la confección de uniformes del Cuerpo de Bomberos y Policía.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Visto el presente expediente, de la Jefatura de Policía de la Capital, por el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar el día 18 de Diciembre ppdo., para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes de Policía, jefes, oficiales y soldados del Cuerpo de Bomberos, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, y acéptanse las siguientes propuestas, presentadas por los señores:

Doce mil metros paño azul obscuro, de verano, á Adrián Prat, á (₱ 3.80 m/n) á tres pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro;

Cien pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, al precio de (₱ 18.00 m/n,) diez y ocho pesos moneda nacional el par, adjudicadas á los señores Juan D. Cirio y Hnos;

Treinta y nueve pares de botines enterizos para jefes y oficiales de Bomberos, á (₱ 7.70 m/n,) siete pesos con se-

setenta centavos moneda nacional el par, á D. Cayetano Valiente;

Un mil quinientos metros sarga negra, al precio de (\$ 0.70 m/n,) setenta centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster:

Nueve mil seiscientos metros lienzo asargado, al precio de doscientos cincuenta y cinco milésimos de peso m/n. el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Dos mil cien metros de arpillera, al precio de ciento ochenta y cinco milésimos de pesos el metro, al señor Víctor González;

Mil novecientos metros percalina plomo, al precio de doscientos cuarenta y cinco milésimos de pesos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Setecientos cincuenta metros de percalina á veinticinco centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Cincuenta metros paños punzó para vivos, al precio de tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, al señor Adrián Prat;

Setecientos metros cordón punzó para hombreras, al precio de veinte centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Doscientos metros puntilla angosta punzó, al precio de diez y ocho centavos moneda nacional, al señor Víctor González;

Cincuenta y dos mil setecientos botones grandes para vigilantes, al precio de once pesos el millar, adjudicados al señor Víctor González;

Veintinueve mil cuatrocientos botones chicos, para vigilantes, al precio de seis pesos con cincuenta centavos el millar, al señor Víctor González;

Once mil ochocientos botones grandes para bomberos, á catorce pesos el millar, al señor Víctor González;

Cinco mil trescientos botones chicos para bomberos, á ocho pesos millar, al señor Víctor González;

Veintitrés mil botones para pantalones, al precio de ochenta centavos el millar, al señor José Casal;

Nueve mil doscientos broches para cuello, al precio de tres pesos con cincuenta centavos el millar, al señor José Casal;

Cuatro mil setecientas hebillas para pantalones, al precio de cuatro pesos con ochenta centavos el millar, al señor José Casal;

Cinco mil broches para pantalones, al precio de tres

pesos con noventa centavos el millar, á los señores Braceras y Fuster;

Mil doscientas granadas para bomberos, al precio de cincuenta y nueve pesos el millar, al señor José Casal:

Seiscientos metros galón blanco para ginetas, al precio de diez y nueve centavos el metro, á los señores Braceras y Fuster;

Cincuenta y cinco metros galón dorado de cordones para ginetas, á tres pesos el metro, á los señores N. Mancini, hijos y Cía;

Cincuenta metros galón punzó para cordones de ginetas, á veintiún centavos el metro, al señor Víctor González:

Seiscientos cascos negros para bomberos, con pompón y penacho, iguales á la muestra N° 2, á nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, á José Casal.

Cien gorras para ordenanzas, con letras O. P. bordadas, al precio de un peso moneda nacional cada una, á los señores N. Mancini, hijos y Cía.

Ciento cincuenta gorras para caballerizos con letra P, al precio de noventa centavos cada una, á los señores N. Mancini, hijos y Cía.

Nueve gorras para maquinistas bomberos, al precio de noventa centavos cada una, á los señores N. Macini, hijos y Cía.

Dos mil quinientos pares polainas brin blanco, al precio de treinta y ocho centavos el par, á los señores Braceras y Fuster;

Treinta y nueve uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y Maestro de la Banda de Música, compuestos de Kepies, chaquetillas á la prusiana y pantalón, al precio de cincuenta y dos pesos c/u, a los señores Braceras y Fuster;

Tres mil doscientos pares de guantes blancos, al precio de doscientos setenta y cinco milésimos de peso cada par, á don Remigio Monteros.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Policía para que eleve los proyectos de contratos; y á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo privilegio de paquete con carácter provisorio a los vapores correos «Antonina» y «Cap. Frio»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Vista la presentesolicitud de los señores Delfino y Hno., pidiendo se les conceda patente provisional á fin de que los vapores correos «Antonina» y «Cap. Frio», próximos á llegar á este Puerto, puedan efectuar sus operaciones con las franquicias respectivas, mientras se resuelva el expediente iniciado á este fin y que se halla aún en tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno, la suma de cuatrocientos pesos moneda legal (₱ 400 m/l), según consta por los comprobantes agregados, y que los referidos vapores hacen el servicio de transporte de la correspondencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Delfino y Hno., Agentes Generales de la «Compañía Hamburgo Sud Americana», una patente provisional de privilegio de paquete para los vapores «Antonina» y «Cap. Frio»; siendo bien entendido que si por cualquier causa y previos los informes que corren en el expediente principal, se denegara la patente permanente para los mismos, la suma depositada servirá para responder á lo que adeudare al Fisco en concepto de derechos por las operaciones en puerto de los vapores citados.

Art. 2º La patente provisional de que se trata, será válida por el término de un mes á contar de la fecha de este Decreto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Ministerio del Interior á don A. Galindez Vivanco, y Escribientes, á los señores Benigno Guerrero y Carlos D. Rosás, todos ellos con antigüedad al 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación de Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbranse Subcomisarios de Policía del Territorio del Río Negro, con antigüedad al 1º del corriente á los señores Guillermo Marty, Alfredo A. Pietrapiana, R. Aybar Sobrecasas, Julián Martínez y Peregrino Ferrer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación de la Pampa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbranse Subcomisarios de Policía del Territorio de la Pampa Central, con antigüedad al 1º del corriente, á los señores Alfredo E. Pierroti, Miguel A. Ro-

dríguez, Anibal Barbosa, Solano Cardozo, Juan P. Rincón, Bernardo S. Baqué, Enrique Vaerga (hijo,) Hermenegildo Arroyo, Romualdo A. Pizarro y Aurelio Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en las Gobernaciones de Territorios Nacionales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Figurando en el Presupuesto del corriente año, bajo la denominación de «Auxiliares de Contaduría», los empleados de las Gobernaciones de Territorios Nacionales designados anteriormente con el título de «Contadores Tesoreros»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmanse en los puestos de Auxiliares de Contaduría de las Gobernaciones de Territorios Nacionales que se expresan á continuación, á los siguientes ciudadanos, todos con antigüedad de 1º del corriente:

Misiones, don F. Delgado.

Chaco, don S. Zuanich.

Chubut, don Julián Hayes.

Santa Cruz, don Virgilio Curto.

Neuquen, don D. S. Lascano.

Pampa Central, don Silverio Amallo.

Formosa, don R. Ezquer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Habiéndose incorporado al Presupuesto del corriente año, los empleos á que se refiere la Policía de la Capi-

tal en su precedente comunicación, y de acuerdo con la propuesta anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Policía de la Capital, en los puestos que se indican, á los siguientes: Médico para observaciones de alienados, al Dr. don José Ingenieros; Director de la escuela de agentes, á Eduardo Eglis; Inspector de alumbrado, á don Augusto Fauvety; Practicante de la Oficina de Médicos: á don Lino Piñeyro Sorondo; Ayudante de la oficina de Depósitos, al Escribiente de la misma repartición, don Pedro C. Pereira; Subregente de la Imprenta, á don Carmelo García, y Escribiente, en remplazo de don Pedro C. Pereyra, que se asciende, á don Angel Echenique; todos con antigüedad al 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Habiéndose cambiado en el nuevo Presupuesto el título de «Auxiliar de Secretaría» de la Policía de la Capital por el de «Oficial Mayor de Secretaría» de la misma repartición; y de acuerdo con lo manifestado en la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase «Oficial Mayor de Secretaría» de la Policía de la Capital, con antigüedad de 1º del corriente, á don José Luis Duffy, que actualmente desempeña el puesto con el nombre establecido en el Presupuesto del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Habiéndose cambiado por la nueva ley de Presupuesto que ha de regir en el corriente año, el nombre de los puestos á que se hace referencia en la precedente comunicación, de la Policía de la Capital; y teniendo en cuenta que todas las personas propuestas por dicha repartición para llenar esos empleos, son las mismas que las desempeñan actualmente con las designaciones establecidas en el Presupuesto del año ppdo;

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de la Policía de la Capital, á los siguientes: Comisario Jefe del Escuadrón de Seguridad, á don Belisario Siveyra; Subcomisario 2º Jefe del Escuadrón de Seguridad á don Eduardo Quiroga; 2º Jefe y escribiente de la Oficina de identificación; á don Eligio M. de Puga y á don Rodolfo P. Maciel, respectivamente Médico Jefe al Doctor don Francisco C. Barraza y 2º Jefe del Archivo, á don Antonio Domínguez, todos con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con los Sres. Fernández, Bertinal y Niebuhr para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto este expediente y atento lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» por la Dirección de Correos y Telégrafos con los señores Fernández, Bertinal y Niebuhr, quienes se comprometen á efectuar el transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Colonia Sarmiento, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional (§ 145 m/n).

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 3, ítem 3, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ.
—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.—ONOFRE
BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Vista la precedente nota y las propuestas acompañadas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al siguiente personal con las asignaciones que determina el Presupuesto vigente y con antigüedad de 1° del corriente:

Jefes de turno—Juan C. Batalla, Amleto Baldini, Belarmino P. Lagos y Luis Frasinnetti,

Telegrafistas de primera clase—José Pellegrini, José Rodríguez, Carmelo Donadio, Gabriel Eirin, Ernesto Batiz, Jorge Mariscal, Segundo Barrera, Alfredo Coquet, Eulogio González, Francisco Lohner, José M. Patiño, Enrique Martínez, Bernabé H. Márquez, Lázaro Faridone, Crisóstomo Villanueva, Francisco Brañas, Nicanor Argüello, Lorenzo Vallarino, Alfredo Bojorge y Urbano Pérez.

Telegrafistas de segunda clase—Francisco Esperanza, Sebastián Capurro, Sixto E. Benavente, Juan Orien, Eduardo J. Montes, José C. Eugui, Ignacio Cernadas, Manuel J. Pensel, Ulises Fenili, Francisco E. Moyano, Ricardo D. Pardo, Adolfo Rossi: Manuel Ortega, Pedro Ríos, Rómula Daus, Tomás A. Ferreyra, Docimiano Tedesco, Gregorio R. Díaz, Andrés Ivaldi, Reynaldo Perucchini, Arturo Zapata, Santiago Martirén, Juan Bigourdan, Juan Robasi, Juan Cabrera, José Comas, Roberto Howard, Pedro Lamas, Bernabé Sarmiento, Ricardo Miró, Vicente B. Gailone, José Gasquet, Emilio L. Florio, Enrique Cornejo, Benito Corte Real, Jorge Romero, Máximo Diana, Miguel Defelipe, Mariano Mengochea, Ramón Mezquita Pinos, Francisco Salazar, Rogelio Alonso, Eugenio Rivello, Adolfo Ruiz, Julio Schiaffino, Camilo Vilary, José Villanueva, Domingo Noblía, Leonardo Ferro, Julio Vázquez, Federico D. Rayo, Onofre Lagama, Cornelio Tabares, Pedro E. César, José Domenet, Juan Sandoval, Cayetano Pelicano, Carlos S. Folco, Benigno Cabeza y Roque Deluca.

Telegrafistas de tercera clase—Juan Mahiques, Alejandro Brau, Hilario Rodríguez, Juan J. García, Guillermo Blanco, Fernando León, Nazario H. Medina, Amílcar Silva Campos, Héctor Miguens, Ernesto Raymundo, Nicolás Cosentino, Cándido Díaz, Emilio Farías, Federico Díaz, Agustín Fontán, Teodoro Martínez, Santiago Bourbón, Raúl Monasterio, Benjamín L. Benguria, José Martínez, Eulogio Lagomarsino, Zúlimo Massani, Francisco Carzoglio, Felipe M. French, y Luis Langone.

Telegrafistas de cuarta clase—Julio Bacigalupi, Martín Varela, Federico Ortega, Juan Giraldi, Miguel Frías, Ernesto Eslejer, Florentino Taboada, Agustín C. Marrarte, Manuel Noriega, Severino J. Cirigliano, Alberto H. Salas, Francisco Pistone, Alfredo B. Muiños, Felipe Berretta, Manuel López, Francisco Gómez Martínez, Ernesto Amato, José Tavarez, Félix Ibarra, Félix B. Visillac, Pascual Nacárate, Alberto Cristini, José Luis Bianchi, Paulino Luanco, Antonio A. Covello, Enrique Torti, Juan Bonifacini, Antonio Faillacce, Eduardo Baldini, Nieves A. Bustamante, Salvador Robasi y Ricardo Ramírez,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE ENERO

Decreto organizando la «oficina de límites con Chile»

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Atento lo solicitado en la nota que precede y considerando que es necesaria y oportuna la organización de una oficina que tenga á su cargo todos los estudios y trabajos relativos á la demarcación de los límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Organízase una oficina que se denominará «Oficina de límites con Chile», encargada de practicar los estudios y trabajos referentes á la demarcación definitiva de la línea limitrofe con Chile en el Territorio de la Puna de Atacama y en los puntos de las secciones tercera y quinta de la Cordillera. en que aun no ha sido fijada, así como los demás que se relacionen con la demarcación general de la frontera Argentino Chilena.

Art. 2° La «Oficina de límites con Chile» tendrá el siguiente personal: Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero de primera clase, un Ingeniero de segunda clase, un Cartógrafo y un Secretario.

Art. 3° Nómbrase Jefe de la referida Oficina al Ingeniero don Zacarías Sánchez, con el sueldo mensual de

ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800 m/n), de que actualmente goza en virtud del Decreto de 18 de Septiembre de 1903; Ingeniero de primera clase á don Dionisio Pardo, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m/n); Ingeniero de segunda clase á don Lorenzo Maldonado, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n); Cartógrafo á don Carlos García, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 m/n) en lugar del que se le asignó por Decreto de 13 Octubre de 1903; y Secretario al señor don Juan Román Montes de Oca, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n).

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de este Decreto se imputarán á la partida correspondiente del Presupuesto de Relaciones Exteriores del corriente año.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dêse al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Ley fijando los derechos consulares

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los derechos consulares serán percibidos con arreglo al siguiente arancel:

I—ACTOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL

1 Por registrar una partida de nacimiento, matrimonio ó defunción	\$ oro	1.—
2 Por cualquier otra anotación relativa al estado civil de las personas	»	2.—

II—ACTOS NOTARIALES

3 Por un poder general	\$ oro	6.—
4 Por un poder especial	»	4.—
5 Por la rectificación, renovación confirmación ó substitución de cualquier poder	»	4.—

6	Por toda escritura que verse sobre contratos civiles, comerciales ó marítimos, cuyo valor no exprese ó alcance á pesos 1.000 oro	»	8.—
	De más de 1.000 hasta pesos 5.000 oro.	»	15.—
	De más de 5.000 hasta pesos 20.000 oro.	»	20.—
	De más de pesos 20.000 oro	»	25.—
7	Por una protesta, declaración ó verificación de orden civil ó comercial	»	4.—
8	Por extender un testamento por acto público; por la recepción y custodia de un testamento cerrado ú ológrafo; por registrar testamentos redactados en otra forma	»	10.—
9	Por registrar cualquier documento en el protocolo consular; por cada página de no más de 25 renglones	»	1.—
10	Por la custodia de documentos; por cada año ó fracción	»	2.—
11	Por autorizar una póliza de fletamento en buques de la matrícula nacional	»	2.—

III—ACTOS RELATIVOS Á LA NAVEGACIÓN Y AL COMERCIO

12	Por legalización y registro del manifiesto de carga de un buque, por cada tonelada de registro, hasta 2.000 toneladas	\$ oro	0.02
	Por el exceso de 2.000 toneladas por cada una	»	0.01
13	Por legalización y registro del manifiesto de carga de un buque con destino á varios puertos de la República, por cada puerto que exceda de uno y por cada tonelada de registro	»	0.01
14	Por legalización y registro del manifiesto de un buque que toque en puerto de escala y efectúe operaciones de carga para puertos de la República, por cada tonelada de registro hasta 2.000 toneladas	»	0.01
	Por el exceso de 2.000 toneladas por cada una	»	0.005
15	Por legalizar la relación de embarque en un puerto, de escala de bultos de		

	encomienda, cuyo valor no exceda de pesos 20 oro cuando el buque no haga operaciones de carga general que exige manifiesto	»	1.—
16	Por legalización de un primer conocimiento de carga con destino á puerto de la República	»	1.—
17	Por legalización de los demás ejemplares del conocimiento que solicite el cargador, cada uno	»	0.50
18	Por legalización de documentos de cargamentos enteros de un solo artículo, el primer ejemplar	»	5.—
	Por cada uno de los demás ejemplares.	»	2.—
19	Por legalización del certificado de embarque en puerto de salida ó de escala de bultos de encomienda, cuyo valor no exceda de pesos 20 oro	»	0.50
20	Por despachar un buque en lastre, hasta 20 toneladas de registro	»	1.—
	De más de 20 hasta 1.000 toneladas..	»	5.—
	De más de 1.000 toneladas	»	10.—
21	Por expedir una patente de sanidad..	»	4.—
22	Por legalizar una patente de sanidad..	»	2.—
23	Por visar el rol de la tripulación y registrarlo	»	4.—
24	Por el duplicado del mismo	»	2.—
25	Por anotar variaciones en el rol	»	1.—
26	Por tener en depósito papeles y títulos de un bupue	»	4.—
27	Por inscripción de un buque construído con destino á la matrícula de la República	»	10.—
28	Por inscripción del cambio de bandera extranjera á la nacional, fuera de los gastos de escrituración	»	20.—
29	Por el pasavante en los dos casos anteriores	»	10.—
30	Por conceder el cambio de bandera nacional á extranjera, fuera de los gastos de escrituración	»	50.—
31	Por asistencia del Cónsul á actos que exigen su presencia en los casos de avería, naufragios ó otros referentes á la navegación, fuera de los gastos de		

traslación, por cada hora ó fracción..	»	2.—
32 Por el despacho de un buque de la matrícula nacional, llegado en arribada forzosa ó voluntaria á puerto en que no haga operaciones, por cada tonelada de registro.....	»	0.005
33 Por intervenir en el arreglo de salarios de individuos de la tripulación y autorizarlos.....	»	1.—
34 Por la resolución en que se apruebe la distribución de averías ó se autorice en vista del informe de peritos, el préstamo á la gruesa, el embarque ó desembarque de la carga ó el abandono del buque.....	»	5.—
35 Por legalizar contratos de seguros ó préstamos á la gruesa sobre los mismos.	»	10.—
36 Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas ó que no puedan conservarse, hasta pesos 1.000 oro	»	2.—
De más de 1.000 hasta 5.000 id.....	»	5.—
37 Por cada carro ó vagón cargado.....	»	1.—
38 Por cada diez caballos ó mulas ó veinte llamas ó fracción de este número .	»	1.—
39 Por cada caballo ó mula que exceda de diez	»	0.10.—
40 Por cada llama que exceda de veinte.	»	0.50.—

IV—ACTOS JUDICIALES

41 Por cada declaración de testigos ó absolución de posiciones, comprendiendo la notificación	»	2.—
42 Por cada notificación.....	»	2.—
43 Por intervenir en los juicios sucesorios, comprendidas las diligencias judiciales y la custodia de los bienes:		
Si el monto de éstos no excede de pesos 1.000 oro.	»	10.—
De más 1 000 hasta 5.000 id.....	»	30.—
De más de 5.000 hasta 20.000 id....	»	60.—
De más de 20.000 id.....	»	100.—

V—ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CANCELLERÍA

44 Por los testimonios de cualquier docu-		
---	--	--

	mento registrado en los libros del Consulado para los que no haya disposición especial: Por la primer página que no exceda de 25 renglones.....	oro	1.—
	Por cada una de las demás ó fracción.	»	0.50
45	Por legalización de los documentos enunciados en este Arancel, expedidos ó no por el Consulado.....	»	2.—
46	Por certificación ó legalización de documentos no enumerados en este Arancel.	»	4.—
47	Por certificado de inscripción en la matrícula de argentinos.....	»	1.—
48	Por un pasaporte.....	»	2.—

VI—ACTOS DIVERSOS

49	Por traducción de cualquier documento, Por cada página que no exceda de 25 renglones.....	\$ oro	2.—
50	Por intervenir en la venta de bienes de argentinos no residentes en la localidad; sobre el producido.....	»	2 %
51	Por depósito voluntario de mercaderías debidamente aseguradas ó de dinero, sobre el valor.....	»	1 »
52	Por comisión de compraventa, cobro ú otros servicios análogos.....	»	3 »

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda autorizado á fijar derechos por servicios no especificados en este Arancel, dentro de las cantidades determinadas para los servicios análogos.

Art. 3º En los casos de los incisos 12, 13, 14, 15, 16, 17 18, 19 y 20 del artículo 1º., los buques de la matrícula nacional pagarán la mitad de los derechos establecidos.

Art. 4º Quedan eximidos de derechos:

1º La anotación de argentinos en la matrícula.

2º La anotación de los comprendidos por las leyes militares á los efectos de éstas.

3º Los buques argentinos de menos de veinte toneladas.

Art. 5º Siempre que un argentino compruebe ante el Cónsul su pobreza quedará eximido del pago de derechos.

Art. 6º La presente ley entrará en vigencia seis meses, á lo más, después de su promulgación, quedando autoriza-

do el Poder Ejecutivo para aplicarla parcialmente antes de ese término.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4280.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando dos Miembros de la Comisión administradora de la Lotería

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3313.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los señores Saturnino Martínez de Hoz, Alejandro Madero y Enrique Bonifacio, Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por el término que fija la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Acuerdo aprobando la negociación para la venta de los cruceros acorazados Moreno y Rivadavia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Teniendo presente las convenciones subscriptas entre la República y Chile, el 28 de Mayo de 1902 y 9 de Enero de 1903 y habiéndose autorizado á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. José A. Terry, para atender en las negociaciones de venta de los Cruceros acorazados «Moreno» y «Rivadavia» iniciadas por la casa de Gibbs y Cía., de Valparaiso, por intermedio del señor Francisco Vaibés Vergara.

El Presidente de la Republica, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase la negociación concluída entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor José A. Terry, y la casa Gibbs y Cía., de Valparaiso, para la venta de los Cruceros acorazados «Moreno» y «Rivadavia», por la suma de un millón quinientas mil libras esterlinas.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese á quien corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial», é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.— J. A. TERRY.— J. V. GONZÁLEZ —
MARCO AVELLANEDA. — EMILIO CIVIT.
J. R. FERNÁNDEZ. — PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.— W. ESCALANTE

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Varsovia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Vista las notas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José de Bialostocki, del cargo de Cónsul en Varsovia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de agregado militar de la Legación en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Habiendo el Teniente Coronel, Ingeniero don Luis J. Dellepiane, solicitado el relevo, por razones de salud, del puesto de Agregado Militar de la Legación en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 2 de Septiembre de 1903, por el que se nombraba Agregado Militar de la Legación en Alemania, al Teniente Coronel, Ingeniero don Luis J. Dellepiane.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Fortaleza

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la nota de la Legación Argentina en el Brasil, de fecha 27 de Diciembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Fortaleza, Estado de Cea-

rã, Brasil, á don Plácido Barbosa de Carvalho, en reemplazo de don José Joaquín Simoes.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. A. TERRY.

Decreto nombrando profesor del Seminario de la Diócesis del Paraná al Presbítero D. J. Zarusetti

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la precedente nota de S. S. Illma. el Obispo del Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la designación hecha por S. S. Illma. el Obispo del Paraná, en favor del Presbítero D. Juan B. Cresta, como profesor del Seminario de esa Diócesis, en reemplazo del Presbítero José Zarusetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del Vicecónsul en Verona

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la nota de la Legación Argentina en Italia, de fecha 18 de Diciembre último,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Bruni, del cargo de Vicecónsul en Verona.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Capellán de Coro y Sacristán Mayor de la Iglesia Catedral de Salta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la precedente nota de S. S. Illma. el Obispo de la Diócesis de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las designaciones hechas por S. S. Illma. el Obispo de Salta, en favor de los Presbíteros Martín López y Tomás Torres, para los puestos de Capellán de Coro y Sacristán Mayor, respectivamente, de la Iglesia Catedral de esa Diócesis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto aprobando el presupuesto de la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

Vistos los documentos que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por el Médico-director de la Colonia Nacional de Alienados, para regir durante el corriente año, y cuyo monto alcanza á

la suma de once mil setecientos diez pesos m/Π (\$ 11.710) mensuales.

Art. 2º La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento de la Ley N° 3548, deducirá del producto general de la Lotería, la suma mensual expresada, la que será entregada al Director de la Colonia ó al mandatario que éste designe al efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Entre Ríos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota, de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Entre Ríos, y de acuerdo con el Art. 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N°. 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Entre Ríos, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

- | | | |
|---|----|---|
| 1 Al Hospital de Caridad del Paraná (en ejercicio), el catorce por ciento..... | 14 | % |
| 2 Al Hospital San Martín del Paraná (en construcción) el doce por ciento..... | 12 | » |
| 3 A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualaguay y Gualaguaychú y á las Hermanas de los Pobres del Paraná á cargo del Asilo de Huérfanas «Santa Rosa» el seis por ciento á cada uno..... | 6 | » |
| 4 A los Hospitales de Victoria y La Paz, al Asilo de Huérfanos de Gualaguay y á la Sociedad «Damas Vicentinas» del Paraná á | | |

	cargo del Asilo de pobres «San Vicente», el cuatro por ciento á cada uno	4	»
5	Al Apostolado de la Oración de Paraná á cargo del Asilo de Huérfanos «San Antonio», el tres y medio por ciento	3 1/2	»
6	A los Hospitales de Rosario, Tala y Nogoyá y al Asilo de Huérfanos «Cristo Redentor» del Paraná, el tres por ciento á cada uno . .	3	»
7	Al Asilo de Huérfanos del Uruguay, el dos y medio por ciento	2 1/2	»
8	A la Sociedad «La Caridad» de Gualeguaychú á cargo del Asilo de Mendigos y Menores, al Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza y á los Hospitales de Colón, Villaguay y Dia- mante, el dos por ciento á cada uno	2	»
9	Al Asilo «San José» de Concordia y á los Hospitales de Villa Hernandarias y de la Co- lonia San José, el uno por ciento á cada uno.	1	»

Art. 2º La distribución establecida en el artículo anterior se hará previo descuento del uno y medio por ciento (1 1/2 %) sobre el total de las sumas á repartir y que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de hacer la distribución y llevar la contabilidad.

Art. 3º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida en el Decreto de 30 de Junio de 1900.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Jujuy

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los Beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Jujuy.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Jujuy, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 A la Sociedad de Beneficencia de la Capital...	64 %
2 Al Buen Pastor.....	5 »
3 Al Colegio de Dolores.....	9 »
4 A la Sociedad de Beneficencia «El Carmen»...	5 »
5 Al Pán de los Pobres.....	3 »
6 A la Comisión de Beneficencia de Ledesma....	7 »
7 Al Hospital de San Pedro.....	7 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Corrientes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota, de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Corrientes, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Corrientes durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1	Al Hospital de Hombres «San Juan de Dios» . . .	20 %
2	Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juan F. Cabral»	20 »
3	Al Asilo de Leprosos	4 »
4	Al Asilo de Mendigos	13 »
5	Al Asilo de Huérfanos	17 »
6	Hospitales «San Juan de Dios» de Goya «El Salvador», de Bella Vista, «Las Mercedes», de Mercedes y «Nuestra Señora de los Desamparados», de Cruzú-Cuatiá, cada uno 4 %	16 »
7	Hospitales «San Juan José» de Esquina, «San Juan Bautista», de Santo Tomé y Hospital de Caridad de Monte Caseros, cada uno 2 %	6 »
8	Hospital de Caridad de Paso de los Libres y Asilo de Caridad de Caá-Catí, cada uno el 1 y 1/2 %	3 »
9	Hospital «Melchor Cancelo», de Alvear	1 »

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Santiago del Estero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Santiago del Estero durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1	A la Sociedad de Beneficencia para los fines de su institución.	4	%
2	A la misma Sociedad para el sostenimiento del Hospital Mixto.	52	»
3	Al Asilo de Huérfanos... ..	33	»
4	A la Sociedad Vicentina de señoras que socorren enfermos y menesterosos á domicilio.....	5	»
5	A la Escuela Católica de la Merced de niños pobres.....	2	»
6	Al Colegio de Belén de las Esclavas del corazón de Jesús, que recibe alumnos pobres externos é internos.....	1	»
7	A la Sociedad Vicentina de Caballeros que socorre enfermos y menesterosos en sus domicilios	2	»
8	A la Sociedad Católica de misericordia que socorre enfermos y menesterosos en sus domicilios	1	»

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dese al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de La Rioja

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de La Rioja, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Provincia de La Rioja durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente;

1	A la Sociedad de Beneficencia de señoras Asilo del Carmen de Mujeres y Hombres . . .	20	%
2	A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl (Capital)	33	»
3	A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl de Chilecito	20	»
4	A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paúl (Capital)	17	»
5	Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Capital)	10	»

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Tucumán

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Tucumán, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto del 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Tucumán durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1	Para los Hospitales Municipales	44	%
2	Para la Sociedad de Beneficencia	23	»
3	Para la Sociedad de Beneficencia de Monteros	8	»

4 Para la Sociedad Damas de Misericordia de Medinas..	5	%
5 Para las Hermanas Terciarias Dominicas...	5	»
6 Para las Hermanas Terciarias Josefinas....	4 1/2	»
7 Para las Hermanas Terciarias Franciscanas.	3	»
8 Para el Asilo y escuela de la Sagrada Familia	3	»
9 Para el Asilo de «El Buen Pastor».....	2 1/2	»
10 Para la Sociedad de San Vicente de Paúl..	2	»

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto del 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Córdoba

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Córdoba, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Córdoba durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 Al Hospital San Roque	18	%
2 Al Asilo de Niños Desvalidos.....	19 1/4	»
3 Al Asilo de Mendigos	6 1/4	»
4 Al Colegio y Asilo de Huérfanos.....	2	»
5 Al Asilo de San José.....	4	»
6 Al Asilo Maternal.....	4	»
7 Al Asilo del Buen Pastor.....	3 1/4	»

8 Educación Práctica	3	%
9 Casa de Expósitos.....	5	»
10 Al Hospital de Río IV.....	4	»
11 Al Hospital de Niños	9	»
12 Al Colegio del Carmen de Río IV	1	»
13 San Vicente de Paúl, conferencia de señoras	1	»
14 San Vicente de Paúl, conferencia de señores	1	»
15 Terceras Franciscanas, San Vicente.....	1	»
16 Amparo de María, Asilo Huérfanos	3	»
17 Concepcionistas	1	»
18 Huérfanos de Río IV.....	1	»
19 Hospital Villa Dolores, Departamento San Javier.....	3	»
20 Adoratrices.....	1	»
21 Terceras Franciscanas de Villa Nueva.....	1	»
22 Colegio del Tránsito.....	1	»
23 Asilo Virgen del Milagro.....	2	»
24 Taller Terceras Franciscanas, Sagrada Familia	2	»
25 Asilo Maternal del Norte.....	3	»
26 Asilo Maternal del Sur, San Luis Gonzaga .	2	»
27 Asilo de Dementes.....	4	»
28 Sociedad Benéfica Villa Dolores, Departamen- to San Javier	2 ¹ / ₄	»
29 Buen Pastor de Río IV	1	»
30 Colegio San José del Padre Carlucci	2	»

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Salta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Salta, y de acuerdo con el Art. 7º

del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Salta durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

- | | | |
|---|---|------|
| 1 | A la Sociedad de Beneficencia para el Hospital del Señor del Milagro, setenta por ciento.. | 70 % |
| 2 | A la Sociedad de Beneficencia para el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres «Buen Pastor» diez por ciento..... | 10 » |
| 3 | A la Madre Superiora del Asilo y Colegio de huerfanas y pobres «Las Sacramentarias», veinte por ciento..... | 20 » |

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Deceto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Santa Fe

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santa Fe, y de acuerdo con el Art. 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provin-

cia de Santa Fe, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1	A la Sociedad de Beneficencia..	20	%
2	Para las 5 Conferencias de San Vicente de Paúl, debiendo corresponder el 5 % á las cuatro Conferencias de Señoras y el 1 % para la de Caballeros..	6	»
3	Al Asilo de la Magdalena, Esclavas del Corazón de Jesús..	1	»
4	Al Asilo de San José..	1	»
5	A las Hermanas Terciarias Franciscanas	1	»
6	Para la construcción de la Casa de Aislamiento.	7	»
7	Para el Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias.	1	»

Rosario

8	A la Sociedad de Beneficencia..	23	%
9	A las Damas de Caridad	8	»
10	A las Damas de Misericordia..	4	»
11	A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor	4	»
12	Al Asilo de Enfermeros Capuchinos..	1	»
13	A las Sociedades de San Vicente de Paúl, debiendo distribuirse en la siguiente forma: el dos por ciento á la Conferencia de Caballeros; el 1 % á las Señoras de la Parroquia del Rosario y el 17 á las señoras de la Parroquia de Santa Rosa	4	%
14	A las Hermanas Terciarias de la Caridad.. . . .	3	»

Esperanza

15	A las Damas de Beneficencia..	4	»
16	A la Conferencia de San Vicente de Paúl.. . . .	1	»

Cañada de Gómez

17	A la Sociedad de Beneficencia..	2	%
18	San Carlos (Centro) al Hospital Cosmopolita.. . . .	2	»

San Lorenzo

19	A la Sociedad de Beneficencia	2	%
----	---	---	---

Villa Casilda

20	A la Sociedad de Beneficencia	2	%
----	---	---	---

Coronda

21 A la Sociedad de Beneficencia 1 %

Reconquista

22 A la Sociedad de Beneficencia..... 1 %

San Javier

23 A la Sociedad de Beneficencia..... 1 %

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de Mendoza

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los Beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Mendoza durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

- 1 Al Hospital San Antonio. cuarenta y seis por ciento. 46 %
- 2 Al Hospital Belgrano, siete por ciento..... 7 »
- 3 Al Asilo Buen Pastor, tres por ciento..... 3 »
- 4 Al Asilo de Mendigos, diez y nueve por ciento.. 19 »
- 5 Al Asilo de Huérfanos, diez por ciento ... 10 »

6 Escuela Práctica de Mujeres, seis por ciento....	6 %
7 Conservatorio Franciscano, tres por ciento	3 »
8 Huérfanos de Misericordia, tres por ciento	3 »
9 Escuela de Mercedarias, tres por ciento.....	3 »

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de San Luis

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Luis, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto del 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de San Luis, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 A la Sociedad de Beneficencia de San Luis...	39 %
2 A la Sociedad de Beneficencia de Mercedes...	25 »
3 A la Sociedad de Beneficencia de San Francisco.	2 »
4 A la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa...	2 »
5 A la Sociedad de Beneficencia de Merlo	2 »
6 A la Sociedad de Beneficencia de Quines.....	2 »
7 A la Sociedad de Beneficencia de Luján	2 »
8 A la Sociedad de Beneficencia de Belgrano...	2 »
9 A la Sociedad de Beneficencia Hermanas de los Pobres.....	10 »
10 A la sociedad de Beneficencia Protectora de la Niñez.....	6 »

11 Al Asilo de «El Buen Pastor».....	7 %
12 Al Hospital Municipal.....	5 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando la distribución de los beneficios de la Lotería en la Provincia de San Juan

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de San Juan, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentando la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de San Juan durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 Al Hospital Rawson.....	46 %
2 Al Hospital San Roque.....	16 »
3 Al Hospital de Jachal.....	9 »
4 Al Asilo de Mendigos.....	15 »
5 A las Terciarias Franciscanas.....	4 »
6 Al Asilo del Buen Pastor.....	7 »
7 Al Patronato de la Infancia.....	3 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto disponiendo la nacionalización del Hospicio de las Mercedes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Atenta la propuesta elevada al Gobierno de la Nación por la Municipalidad de la Capital, de la nota del señor Intendente, de 6 de Agosto de 1903, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Hospicio de las Mercedes es, de hecho, una institución de carácter nacional, por cuanto en él se asilan y se prestan servicios á alienados procedentes del Hospital Federal de las Provincias y de los Territorios Nacionales;

2º Que, de consiguiente, corresponde al Gobierno de la Nación la superintendencia de ese Establecimiento, en la forma y por las razones que la ejerce sobre otros establecimientos de beneficencia pública;

3º Que la nacionalización del Hospicio de las Mercedes es conveniente y oportuna; atento lo que se consigna en los dos considerandos que preceden, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la proposición de la Municipalidad de la Capital, sobre la segunda de las bases enunciadas en la nota precedente, es decir, tomando el Gobierno Nacional, á su cargo, el sostenimiento de los servicios del Hospicio de las Mercedes, cuyo Establecimiento dependerá, en lo sucesivo, directamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, entregará mensualmente al Director de dicho Establecimiento, ó al empleado que él designe, la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, para cubrir el presupuesto del mismo, cuya suma se deducirá del producido general de la Lotería.

Art. 3º Siendo de todo punto indispensable para el buen servicio del Establecimiento hacer mejoras en él, según lo demuestra la comunicación del señor Director de fecha 15 de Septiembre de 1903, las rentas que produzca

el Hospicio durante el presente año, ya sean provenientes de pensiones, de trabajos efectuados en sus talleres ó de cualquier otro origen, serán invertidas en las mejoras que indique la Dirección del mismo, y sean aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de dicha inversión, así como de todas las sumas que perciba el Establecimiento, deberá rendirse cuenta de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º Oportunamente se someterá al H. Congreso el Proyecto de Ley de nacionalización del prenombrado Hospicio, acompañándose el correspondiente Mensaje.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY

Decreto nombrando Cónsul en Dusseldorf

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Otto Heye del cargo de Cónsul en Lusseldorf, y nómbrase en su reemplazo á don Alberto C. Jung.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en San Pablo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en el Brasil, en su nota N° 21 de 14 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en San Pablo, á don Cayetano Pepe.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional,

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto haciendo promociones y nombramientos de empleados en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Siendo necesario proveer los empleos creados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese, con antigüedad del primero del corriente, al empleo de Oficial de la Subsecretaría y de la Oficina de Archivo y Biblioteca, á don Alejandro Montes de Oca y don Leopoldo Basavilbaso, respectivamente.

Art. 2° Nómbrase Tenedor de libros con antigüedad del primero del corriente, á don Gustavo V. Fort.

Art. 3° Nómbranse Escribientes, con antigüedad del primero del corriente, á don Ricardo R. Penard, don Julio M. Martínez, don Vicente Urdapilleta, don Rómulo Montes de Oca y don Carlos Villademoros.

Art. 4° Nómbranse Escribientes, á contar de la fecha, á don Adolfo Miranda Naón, don Damián Díaz y don Horacio G. de la Fuente.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

**Decreto nombrando 2º Secretario de la Legación en los
E. E. U. U. de América y de Méjico**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto, para el corriente año, el puesto de segundo Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América y de Méjico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América y de Méjico, al ciudadano Dr. Jorge Reyes.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

**Decreto disponiendo que de la Lotería se entregue una suma
mensual para la Colonia Nacional de Alienados**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Siendo necesario continuar la construcción de la Colonia Nacional de Alienados, y de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 3548,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Administradora de la Lotería pondrá á disposición del Ministerio de Obras Públicas, para arbitrar á los gastos de construcción de la Colonia Nacional de Alienados, la suma de cinco mil pesos mensuales, que deducirá del producto general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto acordando una suma para el culto, al Arzobispado de Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto lo solicitado por S. E. Reverendísima el Arzobispo de Buenos Aires, para atender á las necesidades del culto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á S. E. Reverendísima el Arzobispo de Buenos Aires, la cantidad de 300 \$ mensuales, á contar desde el 1º del corriente, con destino á los fines expresados, imputándose al inciso 7º, ítem 12, del Presupuesto del Culto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

**Contrato celebrado para la provisión de papel sellado, etc.,
por la Casa de Moneda á la Provincia de Corrientes y
Decreto aprobatorio**

El Director de la Casa de Moneda de la República Argentina por una parte, y por la otra el señor J. Ismael Billordo, representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes, según consta en el Decreto del Poder Ejecutivo de la misma, de fecha 10 del corriente, han convenido las siguientes bases que tendrán fuerza de contrato cuando hayan sido aprobadas por el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Art. 1º La Casa de Moneda toma á su cargo la provisión de papel sellado, estampillas, letras de cambio y otros impresos, ordenados por la Ley de Sellos que necesite la Provincia de Corrientes durante el año 1904, y en las siguientes condiciones.

Art. 2º El papel sellado será de hilo igual clase al que suministró la Casa de Moneda á la misma Provincia de Corrientes en los años 1896 y 1899, rayado al agua, con veinticinco renglones, y las letras P. C. también al agua. El formato será de treinta y dos centímetros de alto por veintidós de ancho.

Art. 3º El timbrado se hará aplicando á cada hoja un sello de garantía y otro de valor, siendo éstos los mismos que se emplearon en la provisión mencionada en el artículo anterior.

Las hojas irán también numeradas y acondicionadas en paquetes de mil, con envoltura de papel lacrado.

Art. 4º Las estampillas se imprimirán en papel de igual clase al de las estampillas nacionales, irán perforadas y engomadas, y se entregarán acondicionadas en paquetes lacrados.

Art. 5º Las letras de cambio se harán en el mismo papel de las letras nacionales; llevarán impresa la estampilla correspondiente al valor y la leyenda apropiada y se numerarán como los sellos. Se entregarán en forma análoga á la de los otros valores.

Art. 6º Se agregan al presente, tres muestras de los papeles que se emplearán, á saber: una para el papel sellado, otra para las letras y otra para las estampillas. Dichas muestras van selladas por la Casa de Moneda.

Art. 7º La cantidad y clase de los valores mencionados en los artículos precedentes, serán los que establezca el Ministerio respectivo de la Provincia de Corrientes, en una planilla especial que remitirá á la Casa de Moneda.

Las remesas que ésta haga al Gobierno de Corrientes, por intermedio del agente que él designe, serán comunicadas al Ministerio de Hacienda de Corrientes, detallando los valores en igual forma que el pedido.

Art. 8º El Gobierno de Corrientes abonará á la Casa de Moneda, ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, por cada mil hojas de papel sellado; cinco pesos ochenta centavos por cada mil letras de cambio, y sesenta y cinco centavos por cada millar de estampillas. Dichos precios comprenden el valor del papel y de todos los trabajos efectuados así como el embalaje en cajones de madera.

Art. 9º Además el Gobierno de Corrientes abonará, por una sola vez, la suma, de doscientos pesos moneda nacional, para la ejecución de los grabados necesarios.

Art. 10. Los pagos se efectuarán el contado, en moneda nacional, al entregarse cada partida.

Art. 11. El plazo para la entrega total de los valores, que comprende el primer pedido, será de seis meses; pero la totalidad de las estampillas y de las letras y una parte de los sellos, que no bajará de treinta mil hojas, se entregarán en los primeros días del mes de Enero ó antes si fuere posible.

Art. 12. Este contrato durará por el año 1904; pero podrá extenderse por un año más y sucesivamente, cada año podrá dejarse en vigencia para el siguiente, para lo cual bastará una comunicación del Gobierno de Corrientes á

la Casa de Moneda, hecha con dos meses de anticipación.

En fe de lo cual, firman las partes, el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á veintiséis de Diciembre de 1903.—*Juan F. Sarhi.*—*J. I. Billordo*

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires Enero 2 de 1904.

Atento lo manifestado por la Casa de Moneda, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Casa de Moneda y el señor J. Ismael Billordo, como representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes, para la provisión de papel sellado, estampillas, letras de cambio y otros impresos que necesite la citada Provincia, durante año 1904, de acuerdo con las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y pase á la Casa de Moneda.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto habilitando un puerto en el Territorio de Misiones

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede accederse al pedido del señor Gobernador del Territorio de Misiones, referente á la habilitación de un puerto entre los de Barra Concepción y Garruchos, pues, con ello se dará fácil salida á los productos de las colonias nacionales de Apóstoles y Azara; siendo el más adecuado á dicho efecto, el paraje situado á seis cuadras más arriba de Puerto Obregón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilitase como destacamento de Resguardo, el paraje indicado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en el informe que precede.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá la traslación de un empleado que atenderá las operaciones que por dicho punto se realicen; debiendo la misma repartición, gestionar previamente de la Gobernación, proporcione una casilla para alojamiento del citado empleado.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA

Decreto designando al Procurador Fiscal de la Capital para que represente al fisco en la demanda entablada por los Sres. Bellagamba y Cia.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, que procede la designación de representante del Fisco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Designase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que asuma la representación del Fisco en la demanda que han entablado ante el juzgado Federal de la Capital, los señores Juan José Bellagamba y Cía.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto designando el personal que compondrá el Tribunal de Vistas del Rosario

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Vista la nota que precede de la Aduana del Rosario, haciendo presente la conveniencia de que se designe el personal que en el ejercicio del año en curso ha de componer el Tribunal de Vistas,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Designase á los Vistas de la Aduana del Rosario, señores Antonio Tejeiro, Julián V. Mey, Gabriel Ibarra y Ramón Gallegos, para constituir el Tribunal de la referencia en el año 1904.

Comuníquese y pase á la citada Aduana, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Ley suprimiendo el 5 % adicional de la N° 3871

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Derógase el insiso 1° del artículo 4° de la Ley N° 3871 de Octubre 31 de 1899, que grava con cinco por ciento (5 %) de impuesto adicional á la importación, autorizándose al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de tres millones de pesos oro (o/s 3.000.000) de los recursos provenientes de la venta de naves de guerra, en el cumplimiento, de la Ley de Presupuesto en caso necesario.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 7 de Enero de 1904.

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4285.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto no haciendo lugar á un reclamo del Centro de Almaceneros sobre exoneración de multas por falta de personería.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que el Presidente de la «Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos» á nombre de la Sociedad que representa, solicita se indulten á los cuarenta de sus asociados que enumera en la lista que acompaña, comerciantes minoristas, penados por la Administración de Impuestos Internos con las multas establecidas por la ley de la materia y decreto reglamentario de la misma, como infractores y en las cantidades prefijadas por aquéllas en los casos que las motivaron,

Oída la Administración del ramo y el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la substanciación de este pedido tendría que hacerse en una forma incorrecta involucrando en uno solo, asuntos diversos por su naturaleza, contravenciones simples con graves, de mucha ó poca importancia.

Que teniendo todos los habitantes de la República los medios más amplios de defensa y pudiendo cada uno ejercitar sus derechos apelando ante el Superior ó solicitando revocación por contrario imperio de las resoluciones que creyeren no ser de estricta justicia, no hay razón que justifique la presentación de asociaciones gremiales, avocándose la personería de sus asociados cuando éstos pueden gestionar sus derechos independientemente y según el caso.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado; dejando á salvo el derecho de los industriales y comerciantes que figuran en en las listas que se acompañan para pedir lo que á su juicio vieren convenirles.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de sellos que requerirá de quien corresponda.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto autorizando [desnaturalización de alcohol puro para fabricar Eter sulfúrico

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que los Sres. Soldati, Craveri, Tagliabúe y Cía., solicitan se les permita efectuar la operación de desnaturalización del alcohol para la fabricación de Eter sulfúrico en sus depósitos, en razón de los peligros que ofrece la operación que debe hacerse en lugar adecuado á fin de evitar la explosión ó incendio, y por operarios muy prácticos; atento los informes producidos por la Administración del ramo y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los recurrentes el permiso solicitado para efectuar la operación de desnaturalizar alcohol para la fabricación de Eter en sus propios depósitos.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, y repónganse los sellos en aquella Oficina.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto sobre desnaturalizante de alcoholes «La Teutonia» con fórmula especial

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se declare que la fórmula usada por la Sociedad «La Teutonia» para desnaturalizar los alcoholes, no debe ser incluida entre las que quedan derogadas por el Decreto de 5 de Marzo ppdo.

Atento las causales en que funda este pedido de la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase no comprendida entre las derogadas por Decreto de 5 de Marzo ppdo., la fórmula que usa la Sociedad Anónima «La Teutonia» para desnaturalizar los alcoholes destinados á la iluminación.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y repónganse las fojas en aquella Oficina.

ROCA.**MARCO AVELLANEDA.****Decreto autorizando la desnaturalización de alcoholes á La Teutonia en local independiente**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto que don Alfredo Demarchi, como Presidente de la Sociedad Anónima «La Teutonia», manifiesta que practicará las operaciones de desnaturalización en el Depósito Fiscal «Catalinas Sur», si se le permite hacerlo en local independiente de aquel en que se efectúan las demás operaciones de esta especie, en razón de la forma especial y esmerado procedimiento que deben observar en la fabricación de sus productos, sujetos á manipulaciones complementarias.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad recurrente el permiso para desnaturalizar sus alcoholes en local independiente de aquel en que se efectúan las operaciones de igual especie en el Depósito del Estado «Catalinas Sur», debiendo proveer á la Administración del ramo de los dos tanques necesarios y siendo por cuenta de los recurrentes la instalación de los mismos con sus cañerías, llaves y accesorios, como asimismo deberán pagar los gastos que origine la desnaturalización.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de fojas que corresponde.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto designando Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital, haciendo presente la necesidad de designar los Vistas que han de formar el Tribunal en el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Designase para formar el Tribunal de Vistas que, bajo la presidencia del Administrador de Rentas de la Capital, debe funcionar durante el año corriente, á los Vistas señores Lino Palacio, Jobino Ferrari, Lorenzo Barrera, Fernando Santiago, Pedro L. Medina y Albelardo Bretón, Comuníquese, etc., y vuelva á la Aduana de la Capital.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto acordando la permuta de un terreno cedido al Consejo Nacional de Educación por otro para la Municipalidad, con destino á un mercado de Marina.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio, fecha 8 de Octubre, se dispuso que la Intendencia Municipal de la Capital y á mérito de su nota pidiendo la opción de la manzana N^o 15 del Puerto para el establecimiento de un mercado de marina, gestionara del Consejo Nacional de Educación su conformidad para la permuta de dicho terreno, por cuanto éste había sido ya cedido para levantar un edificio escolar;

Que según consta de lo actuado, el Consejo Nacional de Educación manifiesta no tener inconveniente para el cambio del terreno de que se trata, siempre que se proceda previamente al relleno del terreno que se ofrece en reemplazo,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital pondrá á disposición de la Intendencia Municipal de esta ciudad para la instalación de un Mercado de Marina el área de tierra cedida por decreto de fecha 5 de Noviembre de 1901 al Consejo Nacional de Educación para la construcción de un edificio escolar, debiendo la misma Oficina proceder á ubicar al mencionado Consejo Nacional de Educación, de igual extensión de tierra en la manzana N^o 12 situada entre las calles de Estados Unidos y Europa con el destino indicado en el decreto de concesión acordado.

La Intendencia Municipal de la Capital correrá con los gastos que demande la traslación de dominio lo mismo que con los que se originen por niveles, etc.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto acordando la concesión de un terreno en Bahía Blanca para el Ejército de Salvación

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Ejército de Salvación, pidiendo se le conceda un terreno de 10 m. x 25 en el Puerto de Bahía Blanca destinado al establecimiento de Hogar para Marineros y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede concederse el área solicitada, por la utilidad que reportará para el gremio de que se trata, la instalación que se va á hacer,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Ejército de Salvación un área de terreno de diez metros de frente por veinticinco de fondo, en el Puerto de Bahía Blanca, destinado á la construcción de un edificio para Hogar de Marineros.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá lo conveniente para que la concesión de que se trata sea ubicada en terreno de propiedad fiscal y en sitio donde no ofrezca inconveniente de ningún género.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna y la institución concesionaria obligada á levantar, dentro del plazo que se le señale, las construcciones que hubiere hecho.

Comuníquese á quienes corresponda, practíquense por la División respectiva del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, dése al «Boletín Oficial» y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.**MARCO AVELLANEDA.**

Decreto ampliando una concesión de arrendamiento de tierra en el Puerto de la Capital a favor de D. L. P. Díaz.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la solicitud de fs. 1 subscripta por el señor Leopoldo P. Díaz, pidiendo se amplie el área de terreno concedida en el Puerto de la Capital y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto que nada obsta para que se acceda á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ampliase el área de terreno acordada en arrendamiento en el Puerto de la Capital al mencionado Sr. Leopoldo P. Díaz, por decreto de 16 de Diciembre ppdo. en (10) diez metros de frente por (47) cuarenta y siete metros de fondo, quedando sujeta esta concesión á las cláusulas establecidas en el Decreto de 31 de Octubre último, extendido á favor del peticionante.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto fijando fecha para el despacho de cáñamo hilado, con el 5% ad valorem.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

Resultando de estas actuaciones que se trata de un artículo que tiene analogía con la lana, algodón hilado y lino hilado y de conformidad con lo aconsejado por la Aduana de la Capital, Contaduría General y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

A partir de la fecha, las Aduanas de la República des-

pacharán con sujeción al derecho de 5% *ad valorem* el cáñamo hilado que se importe para el telar.

Comuníquese, etc., y vuelva á la Aduana de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

Decreto simplificando el despacho de frutas frescas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Vista la presentación del señor Manuel Adano pidiendo se le ofrezcan facilidades en la descarga de frutas frescas; atento lo informado por la Aduana de la Capital y Prefectura General de Puertos y Resguardos, y teniendo en cuenta que, como estas reparticiones lo manifiestan, desde que, con excepción de la uva, la fruta fresca puede libremente entrar al país, nada obsta para que se defiera á la solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

En los casos de arribo de embarcaciones con cargamento de frutas frescas, la Prefectura General de Puertos y Resguardos, permitirá con la sola presentación del manifiesto general de carga, y previa exhibición en forma, si proceden del exterior, del permiso del Ministerio de Agricultura su descarga inmediatamente de entrar al Puerto, trátase ó no de días y horas hábiles; debiendo presentarse la documentación respectiva dentro de las (48) cuarenta y ocho horas hábiles subsiguientes á la entrada del buque.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para sus efectos, previas las comunicaciones de estilo.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto autorizando el cruce del cable eléctrico de los molinos del puerto hasta la Cocina Económica N° 1.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Vista la presentación del Sr. Emilio Pampolini, en nombre y representación del Sr. Federico Olshausen, pidiendo se le permita que el cable conductor de la luz eléctrica, que le acuerda el Molino del Río de la Plata, puede cruzar desde éste hasta la Cocina Económica N° 1, establecida frente á la Esclusa de la calle Belgrano, entre los diques N° 2 y 3 del Puerto de la Capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación y teniendo en cuenta que, como ésta lo informa, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase el permiso de la referencia, bajo la expresa condición de que se abonará en concepto de servidumbre, por el paso de la calle, una cuota anual adelantada, de \$ 50 m/n de c/l; y de que esta concesión reviste carácter precario, y, por lo tanto, en cualquier momento podrá ser dejada sin efecto, sin que dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto aprobando un plano de obras de desagüe, en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Presidente de la Comisión Local de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, proponiendo construir un desagüe al Río de la Plata, de acuerdo con el plano adjunto, en los terrenos inmediatos á sus elevadores de granos, ocupados

con las vías férreas; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que las obras propuestas serán beneficiosas para la parte del Puerto que van á servir, pues, mediante éllas se pondrán mantener las vías férreas en buenas condiciones, lo que no acontece actualmente por tratarse de un terreno horizontal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el plano de que se trata y con sujeción al cual las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, se comprometen á construir, por su exclusiva cuenta, en el Puerto de la Capital obras de desagüe al Río de la Plata de los terrenos ocupados con las vías férreas inmediatas á sus elevadores. La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, tendrá la intervención del caso en estas obras.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos,

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto incorporando un título al Decreto Reglamentario de las leyes de Impuestos Internos en vigencia.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Vista la reclamación interpuesta por los manufactureros de tabacos sobre aclaración y ampliación de los términos del Decreto de 30 de Julio ppdo; atento los informes producidos por la Administración de Impuestos Internos, y siendo conveniente reunir en un solo cuerpo de disposiciones, las que, contenidas en diversos decretos en vigencia, reglamentan en la actualidad la percepción y fiscalización del impuesto interno á los tabacos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Incorpórase al Decreto Reglamentario de las leyes de Impuestos Internos en vigencia, el siguiente.

TITULO IV

INSCRIPCIÓN

Art. 1° Sin perjuicio de la observancia de las disposiciones del Título I del vigente Decreto Reglamentario, los manufactureros, importadores de tabacos elaborados y comerciantes de tabaco en hoja, cinco días antes de empezar sus operaciones, dirigirán la solicitud de inscripción á la Administración de Impuestos Internos, directamente en la Capital, y por intermedio de las inspecciones seccionales, fuera de ella á fin de obtener el certificado que los habilite para ejercer el ramo de comercio á que van á dedicarse.

MARQUILLAS

Art. 2° Los manufactureros acompañarán además, una declaración adjuntando las marquillas que usen para el empaquetamiento de sus productos, especificando los pesos, cantidades y precios á que correspondan cada una de ellas y el croquis de la ubicación de la manufactura, en el cual deberán especificar cuál es el local destinado para la venta y entrega de efectos al público. Se expresará además el peso del ciento de cada clase de marquillas vacías, á objeto de que lo tenga en cuenta el contralor para el cómputo de la existencia de tabaco en la manufactura. Cada vez que retiren una marquilla ó empleen una nueva, deberán dar cuenta á la Administración.

FORMA DE INSCRIPCIÓN

Art. 3° La solicitud de inscripción de los manufactureros deberá contener especialmente:

1° Especie de la manufactura y su nombre, caso de tenerlo, determinándose con precisión si élla se refiere á la elaboración de tabacos para reducirlos á hebra, picadura, rapé, para prensarlos ó endulzarlos; ó si se refiere á la elaboración de cigarros y cigarrillos.

MANUFACTURA.

2° Monto aproximado de la elaboración mensual de la manufactura, determinándose con relación á cada especie de elaboración.

3° Número de obreros con relación de las tareas á que se dedican.

Art. 3º Los certificados que otorgará la Administración General de Impuestos Internos, serán los siguientes:

CERTIFICADOS

1º De color azul, para los comerciantes é importadores de tabaco en bruto.

2º De color rojo, para los importadores de tabacos elaborados.

3º De color verde, para los manufactureros en general.

GARANTÍAS

Art. 5º Los certificados de que trata el artículo anterior, serán otorgados únicamente á los que ofrezcan garantías suficientes á juicio de la Administración General, de que cumplieran con las obligaciones que la ley y decretos le imponen.

Art. 6º Las garantías de que trata el artículo anterior, podrán ser reales ó presentando fiador abonado.

No podrán ser fiadores quienes se encuentren desempeñando cargos públicos del orden legislativo, administrativo ó judicial. La fianza se hará constar en documentos que expresen la causa de la obligación que contrae el fiador y en los que se transcribirán los artículos 8 y 9.

Serán firmados por el fiador, el comerciante á quien se garante, el Administrador General de Impuestos Internos y el Jefe de la Sección Contralor de tabacos.

Se extenderán en un sello de (\$ 10) diez pesos moneda nacional.

Art. 7º Cuando estuvieren domiciliados fuera de la Capital de la República, el fiador y la persona á quien garante, el instrumento de fianza será firmado por ellos ante el funcionario de Impuestos Internos que la Administración General determine.

Art. 8º En todo sumario que se inicie contra una persona que haya obtenido algunos de los certificados de que trata el Art. 4º, será también parte el fiador, siguiéndose el sumario contra ambos.

Si el comerciante afianzado no pudiere ser habido á la tercera vez que se le busque en el domicilio que haya dado á la Administración, el juicio no se paralizará y se continuará contra el fiador.

Art. 9º El fiador de que tratan los artículos anteriores, responde solidariamente con el afianzado:

a) Por el importe del impuesto interno que el Fisco

deje de percibir (calculado bajo la relación de un peso moneda nacional de impuesto por cada kilogramo de tabaco en rama) cuando por cualquier medio detraiga el tabaco en rama á la acción fiscalizadora de las oficinas ó bajo cualquier expediente interrumpa la cuenta y razón que de él se lleva hasta su expendio al consumidor;

- b) Por las multas que se impongan, en virtud de transgresiones á las leyes ó reglamentos de la materia, perpetrados por la persona afianzada ó por quienes de ella dependan según el Art. 31, Ley 3764.

Art. 10. La Administración General de Impuestos Internos, podrá en cualquier tiempo exigir garantía á los comerciantes que sin ella hubieren obtenido certificado, bajo pena de retirársele si no la dieren dentro del plazo prudencial que se fijase al efecto.

Podrá exigir nueva garantía cuando resultare insuficiente la actual.

Art. 11. Los documentos de garantía que la Administración hubiere aceptado hasta la fecha, de conformidad con el artículo 152 del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, serán reformados y se extenderá el instrumento de fianza conforme al artículo 6º del presente Decreto.

Si dentro del plazo que se fije por la Administración de Impuestos Internos á cada interesado, no se cumpliese lo dispuesto en este artículo, será anulado el certificado.

Art. 12. Inscripto el solicitante después de haber llenado los requisitos ordenados por los artículos anteriores, se le expedirá el certificado en la Capital, ó se remitirá á la provincia de su domicilio para que le sea entregado por la Oficina de Impuestos Internos, previa anotación en el registro respectivo.

DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADOS

Art. 13. Los que cesen en el Comercio ó manufacturas de tabacos de cualquier categoría á que pertenezca deberán devolver el certificado á la Administración General de Impuestos Internos exigiendo recibo.

NUEVA INSCRIPCIÓN

Art. 14. Desde el 15 de Abril de 1902 quedarán nulos los certificados de que trata el Art. 4º.

La Administración de Impuestos Internos procederá á practicar una nueva inscripción de modo que todos los

comerciantes que sean inscriptos de acuerdo con el presente decreto, tengan sus certificados en la fecha indicada.

COSECHEROS

Art. 15. Todo cosechero de tabacos, deberá comunicar su nombre á la oficina de Impuestos Internos de la provincia ó territorio donde se encuentra la plantación, así como la ubicación de ésta y su extensión.

Estas declaraciones se asentarán en los formularios que al efecto les serán entregados por los empleados de la administración á los mismos cosecheros, debiendo ser llenados por ellos, y la cual, revisada por el empleado, deberá conservarla como certificado para expender tabaco.

Art. 16. Deberán igualmente comunicar las ventas que efectúen, determinando cantidad, comprador y destino.

Estas ventas serán anotadas en fomularios que les entregarán los compradores habilitados, y deberán llevar el conforme del comprador, así como el número del certificado.

NEGOCIANTES DE TABACO EN BRUTO.—DECLARACIONES.

Art. 17. Con los avisos anteriores, la Oficina de Impuestos Internos que los reciba hará los asientos del caso en un libro que llevará al efecto. Hechos los asientos referidos remitirá mensualmente los avisos originales á la Oficina de Contralor de la Capital, para que ésta, á su vez, haga los asientos correspondientes en un libro que llevará con dicho objeto.

Art. 18. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, los negociantes de tabaco en bruto, deberán entregar á la Administración General de Impuestos Internos en la Capital ó á sus empleados fuera de ella, una planilla que contenga la existencia de tabacos en bruto en el mes anterior, las compras y las ventas efectuadas durante el mismo, con expresión de fecha, cantidad de bultos, peso de cada uno, numeración de las boletas de contralor correspondientes, número del boleto de compraventa, si el tabaco es nacional ó extranjero y el nombre y domicilio del comprador y vendedor y el número y color del certificado correspondiente.

Con dicha planilla los vendedores remitirán los certificados de las ventas realizadas en el mes.

Las ventas á los manufactureros del artículo 34, se manifestarán á fin de mes, en globo, de conformidad al artículo 37.

En el caso que estos comerciantes no hubieren tenido movimiento en el mes, deberán igualmente comunicarlo dentro del mismo plazo, mientras no devuelvan el certificado

Art. 19. Los comerciantes de tabaco en bruto deberán llevar un libro rubricado por la Administración General, donde se anotarán diariamente las operaciones hechas, de acuerdo con los enunciados del artículo anterior.

Las compraventas deberán hacerse exigiéndose las partes, la exhibición del certificado que los habilite para comerciar.

Art. 20. Los comerciantes que adquieran tabaco en bruto directamente del cosechero, deberán pedir la exhibición del boleto á que se refiere el artículo 16 y entregar al cosechero el formulario con el conforme correspondiente á que se refiere el art. 16, los cuales serán proporcionados por los empleados de la Administración, debiendo dar cuenta del empleo de ellos.

Los comerciantes anotarán en sus libros y darán cuenta en sus declaraciones del número y serie del boleto de inscripción del cosechero de quien hayan adquirido el tabaco.

BOLETOS DE CONTRALOR

Art. 21. Los tabacos en hoja no podrán circular en la República, ni existir en poder de los comerciantes sino en mazos, fardos ó pacotes que deberán llevar una boleta de intervención que entregará gratis la Administración de Impuestos Internos á todo comerciante que haya obtenido certificado. La Administración llevará cuenta á los negociantes referidos de la entrega de dichas boletas.

En todo acto de transferencias de tabacos en rama, el vendedor requerirá de la Administración General de Impuestos Internos, los boletos de contralor necesarios para la mercadería, á objeto de la transacción comercial.

La Administración hará intervenir al personal de inspección en cada caso, para comprobar la efectividad de las cantidades de tabaco en rama que son materia de la transacción.

Las boletas deberán usarse, por los comerciantes que las posean, en el orden correlativo que las reciban, sean importadores ó comerciantes de tabaco nacional.

INUTILIZACIÓN DE BOLETOS DE CONTRALOR

Art. 22. Los que por error ú otra causa hayan inutilizado boletos-talonarios de contralor, ó boletos de compraventa, deberán comunicar el hecho inmediatamente á la Sección de Contralor de Tabacos, estando obligados á conservar los talonarios correspondientes á disposición de la Administración con los datos que hayan tenido los boletos, por el término de un año.

Art. 23. Los que cesen en el comercio de tabaco en hoja, deberán devolver á la Administración las boletas recibidas de ella que no hayan sido usadas, baja las penas del art. 37, Ley N° 3764.

Art. 24. La boleta de intervención contendrá:

- 1° Serie y numeración.
- 2° Nombre del remitente ó vendedor.
- 3° Clase del tabaco.
- 4° Peso del bulto.
- 5° Consignatario ó comprador.
- 6° Procedencia.
- 7° Destino.
- 8° Fecha de salida.

BOLETA DE COMPRAVENTA

Art. 25. Los vendedores ó compradores de tabaco en rama, en cada entrega que efectúen, deberán canjearse respectivamente, un boleto de compraventa firmado por ellos y que expresará: la fecha de la entrega, la cantidad de bultos de tabaco, su clase y peso, el número del certificado y la numeración y serie de las boletas adheridas á los fardos. Dichos boletos de compraventa serán entregados por la Administración.

Exceptúanse de este boleto, las ventas que se hagan á los manufactureros del artículo 34.

Art. 26. El comprador de tabaco en rama, conservará los fardos adquiridos con las mismas boletas que tenían cuando les fueron entregados. Cuando hubiese de venderlo, colocará nuevos boletos conforme al artículo 21, destruyendo los anteriores.

Dichas boletas á través de todas las transacciones que se efectúen, llevará marcado el peso del boleto destruido, si no ha habido verificación oficial de peso, en cuyo caso se pondrá éste.

VERIFICACIÓN DE PESOS

Art. 27. Á los efectos de la verificación de peso, los compradores de tabaco exigirán de cada vendedor y por cada transacción, una nómina detallada de los fardos vendidos, con la numeración y peso de cada bulto, ó que en el fardo se marque con tinta, el peso del fardo en su primera transacción.

BOLETAS DE CONTRALOR, TABACO IMPUESTO, PAGO

Art. 28. Los tabacos que se vendan á los manufactureros del artículo 34, en virtud de los permisos que otorga la Administración, llevarán una boleta especial, que entregará la misma á todo comerciante inscripto que la solicite.

Este boleto llavará los siguientes requisitos:

- 1º Nombre del vendedor.
- 2º Domicilio.
- 3º Número del permiso.
- 4º Cantidad de kilogramos.
- 5º Fecha.

EXHIBICIÓN DE LIBROS

Art. 29. Es aplicable á los comerciantes de tabaco en rama, lo dispuesto por el artículo 305 del Decreto Reglamentario vigente, respecto á exhibición de libros.

El empleado de la Administración, que por orden de ésta exija la exhibición de libros y no encuentre en su domicilio al comerciante que debe exhibirlos, le dejará cédula fijándole día y hora para que se encuentre con él, á fin de que los exhiba.

La cédula se dejará en poder del dependiente ú otra persona de la casa que deberá firmar el recibo, y en caso de negarse á hacerlo, podrá practicarse la diligencia ante un empleado de Policía.

Si después de la segunda intimación, el comerciante no se encontrase en su domicilio, la Administración, según las circunstancias del caso, podrá retirarle el certificado.

Podrá usarse de esta misma facultad, cuando el comerciante hubiese cambiado de domicilio sin previo aviso.

EMPRESA DE TRANSPORTES

Art. 30. Las empresas de transporte no podrán conducir ninguna clase de tabacos en bruto sin exigir de su car-

gador una guía por duplicado, en la que se determine el número de bultos, peso, número de la boleta de contralor, nombre de la casa remitente, nombre del consignatario y destino. No podrán transportar dicho tabaco sin que cada bulto lleve adherida la boleta de intervención. Un ejemplar de esa doble guía será entregado por la empresa á la Oficina de Impuestos Internos de la Sección en el mismo día de la recepción de la carga. La Oficina practicará la anotación del caso en sus libros, y remitirá semanalmente las guías originales á la Oficina de Contralor de la Capital, para que élla practique en sus libros las anotaciones que procedan.

ADUANAS

Art. 31. Las Aduanas de la República no podrán despachar ningún permiso de introducción de tabaco, sin que el importador justifique tener el certificado oral correspondiente. Mensualmente, pasarán á la Administración General de Impuestos Internos, una planilla de los tabacos que hayan sido introducidos, expresando la cantidad de bultos, peso neto y peso bruto, nombre y domicilio del importador y número del certificado.

PESO DE TABACOS EN BRUTO, IMPORTADOS

Art. 32. Los tabacos importados llevarán marcados en la boleta, el peso bruto del bulto, el que será manifestado en las declaraciones de compradores y vendedores.

Dicho peso no será cambiado sino cuando, á pedido del interesado, sea verificada la tara.

MANUFACTUREROS

Art. 33. Todo manufacturero inscripto en la Administración de Impuestos Internos, para poder adquirir tabacos en bruto para la elaboración, sin previo pago de valores fiscales, deberá llevar en forma los libros determinados en el art. 288 Decreto Reglamentario vigente, observándose al efecto las siguiente disposiciones:

- 1° En el libro de materias primas, consignará todas y cada una de las partidas compradas de tabacos sin elaborar, determinándose las cantidades respectivas con la clasificación de si es nacional ó extranjero, número del boleto de Impuestos Internos, peso, fecha de compra, nombre del vendedor y domicilio, así como el número y color del certificado correspondiente.

- 2° Anotará diariamente las partidas que destine á la elaboración.
- 3° En el libro de elaboración, anotará, diariamente, la cantidad de tabaco picado, hebra etc., empleada para cigarrillos y paquetes, los cigarrillos elaborados y los paquetes de cigarrillos así como los empaquetados; el polvo, despunte y despallado podrá anotarse mensualmente.
- 4° En el libro de expendio anotará en la entrada la cantidad de paquetes de tabaco picado, hebra, etc., los paquetes de cigarrillos y cigarros de los que haya sido concluida la elaboración, con indicación de los precios fijados al consumidor; y en la salida, las ventas efectuadas en las mismas condiciones, haciendo constar: nombre y domicilio del comprador, cuando esas ventas fueron hechas á comerciantes ó revendedores.
- 5° Dentro de los primeros cinco días de cada mes, deberán presentar á la Administración ó á sus agentes, una declaración jurada del movimiento de su manufactura, de acuerdo con los formularios adoptados por la Administración.

MANUFACTUREROS MENORES

Art. 34. Los manufactureros que por la poca importancia de sus negocios y por otros motivos atendibles por la Administración de Impuestos Internos, no pudieran llevar los libros correspondientes ordenados por la Ley, ni presentar sus balances mensuales á la Administración de Impuestos Internos ó á sus agentes, estarán sujetos para poder dedicarse á la elaboración de tabacos, á las siguientes condiciones:

- 1° No podrán adquirir tabacos para la elaboración de sus productos, sin un permiso otorgado, en cada caso, por los Impuestos Internos, en la forma que reglamentará la Administración.
- 2° En la solicitud de permiso, deberán declarar el número de la marquilla para cuya elaboración lo solicitan.
- 3° Este permiso les será otorgado previo pago de los valores fiscales que les corresponden, otorgándoles, un 25 % más del peso del tabaco declarado en la marquilla de cigarros, debiendo comprobar el palo ó despunte, la diferencia entre el peso que verifi-

que la Inspección y la cantidad de tabaco entregada. Los valores fiscales que se entreguen á los manufactureros del presente artículo llevarán un sello especial de la Administración

Art. 35. La Inspección deberá vigilar estas fábricas, tomando nota de los pesos de las marquillas de cigarros, cigarrillos y tabacos que se elaboren, para comprobar las diferencias que pudieran existir en los pesos declarados, á fin de otorgar, en caso necesario, la mayor cantidad de valores que pudieran necesitar para el expendio de lo elaborado ó para la elaboración del sobrante de lo adquirido, así como la existencia del despalillado, polvo ó despunte.

Art. 36. Las Inspecciones darán cuenta mensualmente á la Administración General, de las boletas que hayan expedido, con especificación del número de la manufactura, clase de la elaboración «precio al consumidor», cantidad de tabaco é impuesto abonado; todo lo cual se consignará en una planilla.

VENTA DE TABACOS Á PERMISOS, IMPUESTO PAGO

Art. 37. Los comerciantes, que vendan tabacos en bruto, ó los manufactureros que vendan tabaco picado á los manufactureros de que trata el art. 34, deberán conservar los permisos otorgados por los Impuestos Internos, los que remitirán á la Administración General ó á los Inspectores de sus Secciones respectivas, en los primeros cinco días del mes posterior á la venta acompañados de una nota-resumen de la cantidad de tabaco vendido, con especificación de la numeración de los permisos; por cuya nota exigirán recibo á los funcionarios encargados de esta recepción.

Art. 38. Los permisos para compras de tabacos que extienda la Administración conforme al artículo 34, sólo serán válidos durante el mes que fueron otorgados, no pudiendo los vendedores descargar tabacos sino en el mes á que corresponden los permisos. Los dueños de los permisos anulados podrán solicitar su canje. En el permiso se hará constar el mes para el cual es válido.

Art. 39. La Oficina de Contralor confrontará mensualmente los permisos otorgados con los que remitan los vendedores, dando cuenta á la administración inmediatamente de las diferencias que se notasen, para su esclarecimiento.

VENTA DE TABACO PICADO PARA CIGARRILLOS.

Art. 40. Exonérase á los fabricantes de la obligación de estampillar los paquetes de tabaco picado, cuando éste sea destinado á la elaboración de cigarrillos.

Art. 41. Los paquetes de tabaco á que se refiere el artículo anterior, serán presentados por los fabricantes con una boleta de intervención que le será entregada por la Oficina de Contralor en la Capital y por los Inspectores de Sección en las Provincias y Territorios Nacionales.

Art. 42. Están igualmente obligados á llevar una cuenta especial en la que se debe hacer constar diariamente: el número y peso de los paquetes intervenidos, la numeración de las boletas que los precintan, el nombre del adquirente y el precio en los casos de venta.

Será obligación de los fabricantes dar cuenta mensualmente por comunicación detallada de los datos del inciso anterior á la Oficina de Contralor de la Capital Federal y á los Inspectores Seccionales en las Provincias y Territorios Nacionales.

ELABORACIÓN PARTICIPA

Art. 43. Cuando una persona elabore tabacos, cigarros ó cigarrillos en comisión ó en participación, en lugares separados de los talleres del fabricante por cuya cuenta trabaja, deberá ser considerado á su vez como fabricante de tabacos y sujeto á cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes.

Art. 44. Los fabricantes que deseen elaborar, por cuenta de otros, tabacos, cigarros y cigarrillos con marquillas que no lleven el nombre de su manufactura ni su domicilio sino el nombre y domicilio del propietario que encomiende la elaboración, deberán registrarlas bajo su responsabilidad, constituyéndose con el propietario solidariamente responsables, por las infracciones, á las leyes y reglamentos fiscales en que incurriesen uno ú otro.

Art. 45. Los tabacos, cigarros y cigarrillos, serán acondicionados y estampillados en la manufactura que los elabore; pudiendo llevar la faja fiscal, el nombre del propietario de la marquilla.

Art. 46. Las disposiciones de los artículos anteriores serán igualmente aplicables al caso en que una manufactura encomiende á otra la elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, lo cual no podrá verificarse sin previa

autorización de la Administración y en el modo y forma en que ella lo determine,

Art. 47. Cuando una manufactura necesite encomendar á otra el picado de su tabacos ó la elaboración á máquina de sus cigarrillos destinados á ser empaquetados y estampillados en la primera, deberán solicitarlo previamente á la Administración, la que adoptará las medidas de controlor que correspondan.

ELABORACIÓN CON TABACO ELABORADO IMPORTADO

Art. 48. Los manufactureros que confeccionen cigarrillos con tabacos elaborados de importación, sólo podrán obtener la devolución del impuesto pagado á la salida de la Aduana cuando un funcionario de impuestos internos presencie la extracción de los tabacos, de los paquetes ó de las cajas, el desprendimiento ó inutilización de los valores, la mezcla de los tabacos y todas las operaciones necesarias hasta la conclusión definitiva de la elaboración de los cigarrillos.

MELAZAS Ó NICOTINAS

Art. 49. Los manufactureros que usen melazas ó nicotinas para la elaboración de sus productos, deberán dar entrada de ellas en sus libros de compras ó elaboración, anotando los domicilios y nombres de los vendedores, así como las que empleen diariamente, lo que será manifestado en la declaración mensual que presenten á la Administración.

Los que vendan melazas y nicotinas á los manufactureros, deberán comunicar mensualmente á la Administración de Impuestos Internos las ventas efectuadas, con especificación de fecha, cantidad, nombre y domicilio del comprador y número del certificado.

FORMA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS

Art. 50. Todo tabaco elaborado en hebra, picadura pulverizado, ó en cuerda, de cualquier clase y procedencia que sea, que se encuentre preparado para el consumo, será acondicionado por el manufacturero para la venta, remoción ó consumo, en los paquetes que á continuación, se describen y de ningún otro modo.

El tabaco en hebra, picadura, pulverizado (rapé), en tabletas ó en cuerda, en paquetes ó en tarros del peso de uno, dos y cinco hectogramos. El tabaco en cuerda podrá acondicionarse en tarros de un kilogramo.

Cada paquete ó tarro de tabaco elaborado, llevará marcado ó impreso el nombre del manufacturero, lugar, número y calle de la manufactura, precio de venta al consumidor y fijada la faja de impuesto que por la Ley le corresponda.

Art. 51. Los tabacos en rama, podrán venderse para el consumo acondicionados exclusivamente en pacotes, mazos ó manojos de uno, dos ó cinco hectogramos, siempre que se les adhieran los valores fiscales que por la escala del impuesto les corresponda, debiendo llevar la indicación del precio de venta al consumidor y el nombre y domicilio del manufacturero.

Los comerciantes de tabacos en rama, que quieran vender tabaco de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2 y 33, inciso 5º.

Art. 52. Los cigarros de producción nacional serán acondicionados por el manufacturero para la venta, remoción, ó consumo en la siguiente forma y de ningún otro modo:

En paquetes ó cajas de uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinticinco, cincuenta y cien cigarros.

Cada caja ó paquete debe llevar estampado ó impreso el nombre del manufacturero ó el número de su certificado de inscripción, el lugar y la calle en que esté situada la manufactura, la cantidad de cigarros que contiene, el envase, el precio de venta al consumidor y fijada la faja de impuesto que por la Ley le corresponda.

No podrán venderse los cigarrillos al consumidor sino en paquetes ó cajas cerradas, con la faja de impuesto correspondiente, ó sueltos llevando cada uno la respectiva estampilla de valor, de acuerdo con el precio de venta al consumidor.

Art. 53. Los paquetes ó cajas que contengan cigarros, con estampillas adheridas, deberán tener las siguientes atestaciones:

Nombre y ubicación de la manufactura, las palabras «cigarros estampillas» y el precio de venta al consumidor.

Art. 54. Todo paquete ó caja que contenga cigarros no estampillados y que tuviese la faja de valor rota, será considerado en fraude.

Todo cigarro que se encuentre en venta sin estar empaquetado, ó sin tener pegada la estampilla de valor, se considera en fraude.

FECHA PARA EL ACONDICIONAMIENTO

Art. 55. La Administración de Impuestos Internos hará imprimir en la Casa de Moneda, los valores que se requieran para el cumplimiento del artículo 52.

Impresos dichos valores, la Administración fijará la fecha desde la cual será obligatorio el cumplimiento de dicho artículo y determinará la forma de adhesión de los valores mencionados, mientras que esto no se verifique continuarán en vigencia las disposiciones del Decreto de 24 de Enero de 1899 sobre la forma de acondicionamiento de los tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos.

Art. 56. Fijada la fecha de que trata el artículo anterior, los cigarros empaquetados ó en cajas, que hubiesen en el comercio, serán precintados con una faja de intervención que entregará gratis la Administración á efecto de que las cajas de cigarros queden cerradas.

Art. 57. Las existencias que se encuentren sin faja de precinto después de la fecha de que trata el Art. 55, se considerarán como que se hallan en fraude.

Art. 58. Los cigarrillos serán acondicionados por el manufacturero para la venta remoción ó consumo, en paquetes que deberán enunciar:

El lugar, la calle y el número de la manufactura, el nombre del fabricante ó el número de su certificado y el precio de venta al consumidor.

Cada paquete deberá llevar además fijado el valor fiscal que por la ley corresponda.

Art. 59. El manufacturero que hubiese expedido paquetes de tabaco elaborado, cigarros ó cigarrillos en marquillas que no haya registrado, conforme al artículo 2º será pasible de las penas de los artículos 36 y 37, Ley N° 3764, según tengan ó no adheridos los valores fiscales.

Art. 60. El paquete que según los artículos anteriores debe contener los tabacos, cigarros ó cigarrillos de producción nacional, constituirá de por sí, un solo cuerpo completo y terminado, de modo que queda prohibido unir una, dos ó más marquillas, para formar con éllas un solo paquete.

Art. 61. Los valores fiscales para tabacos, cigarros ó cigarrillos de elaboración nacional, no podrán usarse, sino

en los envases del peso, cantidad y clase para que están destinados.

PESO MÁXIMO DE LOS PAQUETES DE CIGARRILLOS

Art. 62. Queda determinado como peso máximo de los paquetes de cigarrillos, el de 25 gramos por paquete, á los efectos de la percepción del impuesto á este rubro, en la forma y condiciones determinadas por la ley de la materia.

Art. 63. La Administración de Impuestos Internos formará un inventario de los paquetes y marquillas de mayor peso que el indicado en el artículo anterior y que tuviesen en su poder los respectivos manufactureros, á objeto de habilitarlos para el expendio, á solicitud del interesado y en la forma que lo creyera conducente.

Art. 64. Los comerciantes que tuviesen en su poder paquetes de mayor peso que el indicado en el Art. 62 deberán declararlo en la Administración, dentro de los quince días siguientes á la promulgación del presente decreto. La Administración General de Impuestos Internos adoptará en este caso las medidas de fiscalización que correspondan.

CIGARROS Y TABACOS ELABORADOS DE IMPORTACIÓN

Art. 65. Los tabacos cigarros y cigarrillos importados, conservarán el acondicionamiento que les es propio pero si viniesen sin acondicionar ó si el acondicionamiento de origen fuera alterado en el país, el nuevo acondicionamiento se sujetará estrictamente al determinado en los artículos anteriores.

Cada paquete, caja ó tarro de cigarrillos, cigarros ó tabacos elaborados importados, debe tener el nombre y domicilio del importador, ó el número de su certificado, el precio del aforo, y llevará fijado el valor fiscal que por la ley le corresponda.

PLAZO PARA ESTAMPILLAR

Art. 66. Los tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos que se extraigan de la Aduana, serán estampillados dentro de los tres días siguientes á la salida.

El importador que necesite mayor plazo para estampillar, deberá solicitarlo por escrito de la administración,

la cual lo acordará adoptando las medidas de inspección y de contralor que creyere necesarias.

FORMA DE ADHERIR EL VALOR FISCAL

Art. 67. Los valores fiscales correspondientes á los tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos, deberán pegarse directamente en toda su extensión sobre el paquete ó caja, de modo que lo envuelvan, y que el extremo de la faja que lleva impreso el valor del impuesto, venga á adherirse precisamente en el extremo opuesto de la faja.

La faja deberá colocarse de tal manera, que al abrirse el paquete ó sacarse los cigarros, se rompa necesariamente.

Art. 68. El precio al consumidor, será impreso directamente en el paquete, caja ó etiqueta ó podrá adherirse en un papel impreso que se pegará al paquete.

Art. 69. Inmediatamente que los tabacos elaborados, cigarros ó cigarrillos, se encuentren acondicionados en la forma que se determina en los artículos anteriores, serán provistos del correspondiente valor fiscal, adherido en el modo y forma que indica el Art. 67, bajo la multa establecida en el Art. 37, de la Ley 3764.

La falta de estampillas en las diferentes marcas ó empaquetamientos de tabacos elaborados, cigarros y cigarrillos, constituyen infracciones distintas que serán reprimidas, cada una de ellas, separadamente.

PENAS Y PROHIBICIONES

Art. 70. Cuando las fajas de valor no estén perfectamente pegadas á los paquetes ó cajas, se impondrá al comerciante que posea los efectos, una multa, de conformidad con el Art. 37, Ley 3764.

Art. 71. Cuando se extraigan los tabacos elaborados, cigarros ó cigarrillos del lugar de la manufactura, sin que ellos lleven adheridos los valores fiscales correspondientes, ó cuando sin este requisito se encuentren ya embalados en la manufactura y en condiciones de ser extraídos de ellas, ó cuando sin tener adherida la faja de valor, se encuentren en cualquier punto de los locales de la manufactura, destinados á la venta del público al por mayor ó al menudeo, el manufacturero será pasible de las responsabilidades, por fraude, impuestas por la ley.

En las mismas responsabilidades incurre el que reciba del manufacturero ó el que posea ó haya transmitido los

tabacos elaborados, los cigarros y cigarrillos nacionales ó importados, sin los valores fiscales correspondientes.

Art. 72. Cuando, sin embargo de tener adherido el valor que corresponde, los tabacos elaborados, los cigarros ó cigarrillos han sido extraídos del lugar de la manufactura sin que revistan las formas de acondicionamiento determinadas en el Art. 50 de este decreto, será pasible el manufacturero y el tenedor de los efectos, sean éstos de producción nacional ó importados, de la multa establecida en el Art. 37, Ley 3764 contra los infractores.

Art. 73. Toda persona que pegue en cualquier paquete, caja, etc., valores fiscales falsos ó usados ya, ó que los venda, posea ó compre, será reo de fraude y castigado como tal.

Art. 74. Los valores fiscales al usarse en paquetes ó caja, serán destruidos por la persona que los tenga entre sus manos, bajo la pena impuesta á los infractores.

Art. 75. La persona que compre envases vacíos, pero con los valores fiscales, no destruidos, ó ya usados ó falsos, ó que los posea, venda ú ofrezca en venta, el que posea, venda ú ofrezca á la venta valores fiscales ya usados, sufrirá la pena impuesta por la Ley de Impuestos Internos á los defraudadores, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar si el hecho importa el delito de falsificación previsto y penado por el Código Penal.

Art. 76. Incurrirán en las responsabilidades del art. 37, Ley 3764, los que tuvieren para la venta paquetes de tabaco abiertos ó de cigarros, aunque los envases se encontrasen con la faja de valores intacta.

TABACOS PARA USOS INDUSTRIALES

Art. 77. Los que necesiten destinar tabacos para usos industriales, deberán solicitarlo previamente á la Administración, á fin de que élla intervenga en su inutilización.

MERMAS

Art. 78. La Administración no reconocerá mermas que no hayan sido verificadas por la Inspección, las cuales se tendrán en cuenta cuando los fardos de tabacos hayan sido alterados de su primitiva condición.

Toda merma de tabaco no verificada por la Administración, hará responsable á su dueño, conforme á la Ley.

POLVO, PALO Y DESPUNTE

Art. 79 El polvo, palo ó despunte, se asimilará al tabaco en bruto y deberán llenarse para las transacciones con él, los requisitos que para éste se prescriben

Los manufactureros sólo podrán venderlo previa intervención de la Administración.

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

Art. 80. Los que posean tabacos, cigarros ó cigarrillos intervenidos, deberán presentar á la Administración dentro de los cinco primeros días de cada mes, una declaración que contenga la designación de los artículos intervenidos, la numeración de las boletas, los que hayan sido desintervenidos en el mes anterior y las existencias para el mes siguiente, como asimismo los valores comprados para los tabacos, cigarros y cigarrillos desintervenidos.

VENEDORES DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS

Art. 81. El que vende tabacos, cigarros, cigarrillos elaborados por un tercero, comunicará á la Oficina de Contralor en la Capital y fuera de ella á la Inspección de Impuestos Internos, el lugar de la venta, con designación de la calle y número, y ante el requerimiento de los funcionarios de Impuestos Internos, tendrá la obligación de declarar el nombre y domicilio de la persona á quien los compró, así como el monto de lo comprado.

TABLA DE AFOROS PARA CIGARROS IMPORTADOS

Art. 82. El precio corriente de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados importados, á los efectos del pago del impuesto interno que deben verificar los importadores lo establecerá periódicamente un jurado compuesto de los funcionarios de la Administración General de Impuestos Internos y de dos comerciantes del gremio, bajo la Presidencia del Administrador General de Impuestos Internos.

Los jurados serán nombrados por el Poder Ejecutivo, y durarán un año en el ejercicio de su cargos.

Art. 83. El jurado desempeñará las siguientes funciones:
1º Valuará el precio corriente de venta al consumidor, de las diversas clases y vitolas de los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados y formará una

Tabla de Aforos que conterga el resultado de las tasaciones, así como las cuotas de impuestos establecidos por la Ley.

2º El Administrador General de Impuestos Internos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, hará imprimir dicha Tabla y la comunicará á los importadores que tributan el impuesto.

3º. El Jurado resolverá, por mayoría de votos, los asuntos sometidos á su deliberación, y dejará constancia de sus decisiones en actas subscriptas por el Presidente y los cuatro vocales.

Las tablas de aforos regirán por el término de tres meses, durante el cual, no podrán ser modificadas, y se entenderá que quedan en vigencia mientras no sean modificadas.

REMATE DE ARTÍCULOS IMPORTADOS EN ADUANA

Art. 84. Cuando existan en Aduana tabacos elaborados, cigarros ó cigarrillos de importación que deban ser rematados y ocurriese el caso que el precio ofrecido por ellos no alcanzase á cubrir los impuestos internos que les corresponden según la tarifa de aforo en vigencia, el Jurado determinará cuál es el impuesto que deban pagar los artículos de que se trata, según su clase y el estado en que se encuentren.

PERMISOS ESPECIALES

Art. 85. Todo manufacturero ó comerciante que solicite acogerse á los beneficios de los registros, según el artículo 1º. y que no presente las garantías reales ó fiador abonado de que hacen mención los artículos 5º y 6º, no obtendrá el certificado establecido por el artículo 4º, pero en su defecto, la Administración, en cada caso y á solicitud del interesado, lo autorizará á comprar tabaco, por medio de un permiso especial.

FIANZAS

Al inscribir un manufacturero ó comerciante de esta categoría, la Administración lo hará bajo el título de manufacturero ó comerciante limitado del art. 1º. y le fijará el límite máximo de tabaco que pueda poseer sin haber

sufragado el impuesto y en base á las garantías ó fianza que ofrezca; á este efecto, la Administración podrá admitir fianza limitada, extendida en la misma forma que las establecidas en el art. 6°.

SELLADO DE MÁQUINAS

Art. 86. Las máquinas picadoras que posean los manufactureros del art. 1° con certificado, podrán ser selladas por la Administración cuando se encuentren en reposo por tiempo indeterminado ó cuando existan causas fundadas para que la manufactura sea intervenida.

Las máquinas picadoras que posean los manufactureros limitados del art. 1° y los del art. 34, serán selladas por la Administración cada vez que hayan concluido de picar la cantidad de tabaco autorizado. A este fin, los citados manufactureros al retirar los valores fiscales ó la autorización para comprar tabaco en bruto, fijarán el término en que han de manufacturar su tabaco, término que la Administración aceptará si lo considera prudente.

Los manufactureros que tengan selladas sus máquinas picadoras y necesiten operar con ellas, lo comunicarán á la Administración, pidiéndole levantamiento de los sellos. A este efecto, el interesado ó su representante presentará personalmente la solicitud del levantamiento de los sellos, el día anterior al que haya de trabajar, en la cual fijará la hora en que desea que la máquina se le habilite, y quedando autorizado para levantar los sellos si pasadas dos horas de la fijada en la solicitud no se hubiere presentado el empleado fiscal: debiendo en este caso, comunicarlo en el día á la Administración.

A la presentación de la solicitud referida, la Administración entregará al interesado un recibo en forma de élla, con cargo de la fecha y hora en que fué presentada: estableciéndose como horas hábiles las siguientes:

Para la presentación de las solicitudes, de 12 m. á 5 p. m.

Para el levantamiento de sellos, de 7 á. m. á 5 p. m.

OBLIGACIONES DE INTRODUCTORES Ó FABRICANTES DE MÁQUINAS PICADORAS.

Todo el que introduzca, fabrique ó expendá máquinas picadoras deberá registrar su nombre y domicilio en la Administración y comunicarle el número y potencia de las

máquinas que reciba ó expendá con especificación de su procedencia ó nombre y domicilio del comprador.

Todos los que posean ó compren máquinas picadoras de tabaco, deberán declararlo á la Administración.

ACONDICIONAMIENTO DE LOS TABACOS PICADOS

Art. 87. Los tabacos picados deberán ser empaquetados y estampillados inmediatamente que se encuentren en condiciones de ser expedidos: estableciéndose que estará en esas condiciones á los cuatro días, como maximum de haber sido picado.

Cuando por causa justificada, no fuera posible cumplir esta disposición dentro del plazo fijado, solicitará la próroga necesaria de la Administración, fundando la causa.

VALORES FISCALES PARA LOS MISMOS.

Art. 88. Los manufactureros que en los valores fiscales que recibieren no hagan estampar sus nombres en la Casa de Moneda, deberán con 48 horas de anticipación, comunicar á la Oficina de Valores que van á retirar valores fiscales, con especificaciones de clase y cantidad, para que en ellos se estampe el nombre de la manufactura ó del comerciante. A este fin, los manufactureros suministrarán á la precitada Oficina un sello de goma conteniendo su nombre ó el de la manufactura.

INUTILIZACIÓN DE TABACO, PALO Ó POLVO.

Art. 89. La inutilización del tabaco, palo ó polvo, se hará con una solución de acarvina, en la proporción de un litro y tres de agua por cien kilogramos de aquellos, ó con otra substancia que indique el interesado y que sea admisible á juicio de la Administración.

REMATES

Cuando el interesado manifieste no serle posible suministrar solución alguna, ó no poseer local apropiado para efectuar la operación, la Administración le retirará el tabaco, palo ó polvo y lo trasladará á sus depósitos, pudiendo venderlo en subasta pública, y acreditar la suma que ella rinda en cuenta del dueño, previa deducción de los gastos originados, si lo creyera del caso.

PESOS

Art. 90. El permiso á que hace referencia el inciso 1° del art. 34 se otorgará con relación á la cantidad comprendida en el peso que establece la siguiente tarifa:

CLASE DE CIGARROS	Cantidad de tabaco por millar de cigarros	Peso neto del millar en kilogramos
Rabillos ó trabuquillos	4,575	3,500
Damitas.....	5,125	4,100
Rivadavias, bahías, 1/2 regalías, etc.....	7,875	6,500

quedando entendido: 1° que caducarán las marquillas actualmente registradas, que no encuadren en la tarifa que inserta; 2° que no se registrarán nuevas marquillas en desacuerdo con la citada tarifa.

EMPRESAS INTERMEDIARIAS.

Art. 91. Las empresas ó propietarios de Almacenes ó depósitos para recibir tabacos en bruto, de cualquier procedencia por cuenta de un tercero deberán previamente solicitar su habilitación de la Administración de Impuestos Internos. Obtenida la habilitación, deberán llevar un libro rubricado por la Administración, donde anotarán diariamente las entradas y salidas de los tabacos en bruto de sus depósitos, detallando nombre del remitente y del receptor, nombre de la persona por quien recibe ó entrega, serie y número de las boletas adheridas á los bultos, peso de los mismos y fecha de la operación.

AVISOS DIRECTOS

Art. 92. Toda vez que entre ó salga tabaco en bruto de sus depósitos, deberán ponerlo en conocimiento de la Oficina del contralor en el día, con el detalle de que trata el artículo anterior.

PENAS

Art. 93. Los que no cumplieren las prescripciones anteriores, quedarán sujetos á las penas establecidas para los que infrinjan la Ley.

Art. 94. Quedan derogados los decretos que contraríen las disposiciones del presente.

Art. 95. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto dejando sin efecto el cobro de eslingaje en las operaciones de importación de materiales para el F. C. de Entre Ríos y declarando de legítimo abono el pago de patente y sueldo de guardas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto todo lo actuado con motivo de los reclamos del Ferrocarril de Entre Ríos, por los siguientes conceptos:

1° Cobro de impuesto de eslingaje.

2° Cobro de la patente por muelle de Bajada Grande.

3° Cobro de los haberes del personal aduanero que presta servicio en ese muelle, y

4° Cobro de estipendio asignado para costear el personal de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles; atento los informes producidos, oídos los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2843 de 5 de Noviembre de 1891, que exonera de todo impuesto Nacional, por el término de 30 años, conforme á lo estipulado en el art. 5º del contrato de 24 de Agosto de ese año, al Ferrocarril y sus propiedades, no puede ser interpretada en el sentido lato que lo hace el presentante, pues, tratándose de una ley de excepción y beneficio, corresponde aplicarla estrictamente;

Que abona esta misma interpretación, el hecho de que Empresas que han gozado de análogas franquicias, al emprender nuevas obras, hayan requerido del poder Legislativo, la declaración de que ellas quedaban comprendidas en las franquicias de que por las leyes de concesión gozaba el ferrocarril;

Que, independientemente de esta consideración, es de tener presente que el muelle de Bajada Grande fué construido *tres años más tarde* de acordada la franquicia de derechos á la Empresa peticionante y no para objetos ex-

clusivos del ferrocarril, sino con fines de comercio general;

Que la Ley N° 3183 que autoriza la construcción de tal muelle, no sólo no hace mención de la franquicia de que goza el ferrocarril, sino que tampoco registra cláusula liberatoria alguna, lo que implica que el Poder Legislativo, al acordar su construcción, entendía someterlo á las prescripciones comunes para concesionarios de ese género;

Que según se ha resuelto en reiteradas oportunidades, cuando expresamente no se comprende á un muelle como formando parte de una empresa ferroviaria, los beneficios de ésta, jamás pueden aplicarse á aquél, desde que dadas las prescripciones de la ley común (art. 2328 del Código Civil), no hay posibilidad de reputarle una de sus dependencias;

Que, por consiguiente, la Empresa peticionante no tiene derecho alguno para pedir se le exima del pago de la patente correspondiente al muelle de Bajada Grande, ni menos los haberes de personal aduadero ocupado en él; pues dadas las prescripciones de los Decretos del 30 de Julio de 1891 y 2 de Junio de 1892, dicho muelle no podría funcionar sin la presencia de esos empleados, cuyos haberes corresponden ser costeados por aquellos que lo explotan desde que son los que reciben el inmediato provecho;

Que en cuanto al impuesto de eslingaje, y dado lo establecido en la Ley N° 2843 de 5 de Noviembre de 1891, no corresponde pago alguno siempre que se trate de operaciones de importación de artículos y materiales necesarios para la respectiva línea férrea;

Que, finalmente, por lo que atañe á la cuota con que el Ferrocarril de Entre Ríos debe concurrir al mandamiento de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, no hay para qué hacer cuestión desde que ella es bien insignificante, proviene de compromiso espontáneo de la empresa al presentar su aquiescencia al Decreto de 29 de Septiembre de 1897 y efectúa el pago con toda regularidad.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Dejáanse sin efecto los cobros que por impuestos de eslingaje en las operaciones de importación efectuadas por

la Empresa peticionante y relacionados con los materiales necesarios á la construcción y explotación de su línea, le lleva á cabo la Aduana del Paraná, y declárase sujeto el muelle de la Bajada Grande, al pago de la patente y demás impuestos que le fueran relativos, así como también al de los haberes del personal que presta en el servicio de vigilancia fiscal.

Hagáse saber y, fecho, pase á la Aduana del Paraná para los efectos pertinentes.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Ley derogando los artículos 9, 10, 11 y 12 de la N° 3884

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Deróganse desde el 1° de Enero de 1905, los artículos nueve, diez, once y doce de la Ley N° 3884, relativa al impuesto interno y prima al azúcar.

Art. 2° Desde la misma fecha, el 25 % de la producción nacional de azúcar, abonará un impuesto de quince centavos por kilo.

Art. 3° Los azúcares de producción nacional gravados por el Art. 2° de la presente ley, serán exceptuados del impuesto interno cuando se exporten.

Art. 4° Los drawbacks expedidos de acuerdo con la Ley N° 3884, serán válidos hasta el 31 de Marzo de 1905, y no podrán ser utilizados sino para la exportación de azúcar que haya pagado el impuesto conforme á esa ley.

Art. 5° Toda vez que el precio de venta por mayor del azúcar de producción nacional, exceda de tres pesos los diez kilos puestos sobre vagón en los ingenios productores, incluido el impuesto pagado ó cuando la situación del mercado interior lo exija para ser regularizado, el Poder Ejecutivo podrá:

- a) Aumentar á más del 75 % la cantidad no sujeta á impuesto;
- b) Aumentar á más del 25 % la cantidad sujeta al impuesto de quince centavos;
- c) Rebajar y aún suprimir la establecida en el Art. 2°;
- d) Disminuir por un tiempo suficiente los derechos aduaneros.

Estas medidas serán tomadas conjunta ó separadamente á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 23 de de Enero de 1904.

N. QUIRNO COSTA.
Enrique Maldes,
Pro-Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N°. 4288.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1903.

Téngase por ley de la Nación Argentina; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Ley modificando el Art. 10 de la N°. 3761

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Queda modificado el Art. 10 de la Ley N° 3761 sobre impuesto á los alcoholes, en la siguiente forma:

«Art. 10. Los que fabriquen alcoholes sin estar autorizados en legal forma; los que hagan revivir alcoholes desnaturalizados; los que en cualquier forma substraigan alcoholes al pago del impuesto; los fabricantes que lo oculten ó substraigan de cualquier manera á la inspección y fiscalización administrativa; los que rompan los sellos puestos en la destilería por la Administración; los que se sirvan de aparatos ó útiles de fabricación ó verificación alterados ó los que perturben su funcionamiento regular, de modo que pueda desviarse ó extraerse el alcohol, subtrayéndolo al contralor, serán penados con comiso del alcohol, materia del fraude y de las maquinarias y útiles que hubiesen servido para su elaboración y con multa de cinco á treinta veces el importe de las sumas defraudadas. Si esta suma no pudiera determinarse, la multa será de

cinco mil á cincuenta mil pesos. Podrá además aplicárseles por los Tribunales la pena de arresto al autor, por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año, en caso de grave defraudación, de reincidencia general ó concurso de infracciones. Será considerado como uno de los casos de grave defraudación, la elaboración clandestina de alcoholes ó sea la efectuada sin autorización ó intervención de la Administración respectiva que, según el caso, hubiera correspondido.

La tentativa será reprimida como la defraudación consumada».

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle.
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el N° 4295.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Téngase por ley de la Nación Argentina; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto jubilando al ex empleado de la Prefectura D. J. T. Zubiaurre.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1904.

Visto que don José M. Zubiaurre, ex Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Reguardos, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 17 años y 5 meses y 28 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física en que se halla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con la asignación mensual de \$ 30.61 m/n al ex Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Reguardos, don José M. Zubiaurre, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el Art. 2° inciso 3°, y segunda parte del Art. 3°, de la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ENERO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Habilitado del Presidio y Cárcel de Reincidentes

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Habilitado del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, en reemplazo de don Saúl Aguilar que falleció, á don Fernando Maldonado.

Art. 2º. El sueldo de ciento treinta pesos (\$ 130) moneda nacional que devengará mensualmente el Habilitado, se abonará con los fondos que tiene asignados el Establecimiento para sus gastos generales.

Art. 3º. Comuníquese etc.

ROCA
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares de la Capital

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Vistas las ternas formuladas por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil para el nombramiento de los Jueces de Paz Titulares de la Capital durante el período de 1904,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz Titulares de la Capital, á los siguientes ciudadanos:

- Para la Sección 1ª al señor Carlos M. Islas.
- Para la Sección 2ª al señor Manuel Magdaleno.
- Para la Sección 3ª al señor Juan Abelleyra.
- Para la Sección 4ª al señor Pedro Romero Castañón.
- Para la Sección 5ª al señor Manuel J. Arechavala.
- Para la Sección 6ª al señor Enrique Hoyo.
- Para la Sección 7ª al señor Tristán Suárez.
- Para la Sección 8ª al señor Juan A. Quevedo.
- Para la Sección 9ª al señor Adolfo Mattis.
- Para la Sección 10ª al señor Manuel G. de la Fuente.
- Para la Sección 11ª al señor Francisco Lezona.
- Para la Sección 12ª al señor David Arata.
- Para la Sección 13ª al señor Alejandro Calvo.
- Para la Sección 14ª al señor Cornelio J. Brana.
- Para la Sección 15ª al señor Adolfo A. Mayer.
- Para la Sección 16ª al señor Aureliano Cuenca.
- Para la Sección 17ª al señor Néstor B. Castilla.
- Para la Sección 18ª al señor Andrés Casanova.
- Para la Sección 19ª al señor Eleodoro Damianovich (hijo).
- Para la Sección 20ª al señor Doctor Manuel F. Fontell.
- Para la Sección 21ª al señor Santiago Castro Feijóo.
- Para la Sección 22ª al señor Máximo Portela.
- Para la Sección 23ª al señor Carlos L. Masson.
- Para la Sección 24ª al señor Fortunato Cruz.
- Para la Sección 25ª al señor Mariano H. Lacasa.
- Para la Sección 26ª al señor Miguel Roggero.
- Para la Sección 27ª al señor Guillermo Seeber.
- Para la Sección 28ª al señor Juan Agustín Canessa.
- Para la Sección 29ª al señor José Marengo.

Para la Sección 30ª al señor Luis G. García.
Para la Sección 31ª al señor Juan A. Tárrago.
Para la Sección 32ª al señor Francisco Courell.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto suspendiendo en sus funciones al Alcaide de la Cárcel de Río Negro

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto el telegrama en que el señor Juez Letrado de Río Negro comunica que en la causa seguida al penado José A. Bizcarret ha dispuesto la prisión preventiva del Alcaide de la Cárcel del Territorio, don Juan Francisco Correa, por haber merito para ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suspendido de sus funciones, sin goce de sueldo, el mencionado Alcaide, don Juan Francisco Correa, hasta tanto se resuelva el proceso contra él incoado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la «Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital»

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas por la

Asamblea celebrada el día 12 de Agosto de 1901 en los Estatutos de la Sociedad «Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital», quedando redactados, en consecuencia, los Estatutos que regirán á dicha Sociedad en los términos de la copia, corriente de fojas 26 á 33.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto aprobando reformas de los Estatutos de la Sociedad
Azucarera Argentina**

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Azucarera Argentina» sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 19 de Diciembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del Artículo 295 del Código de Comercio.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Acuerdo aceptando una propuesta para racionamiento de los
empleados y presos de la Cárcel del Río Negro**

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Resultando que de las propuestas presentadas á la licitación pública celebrada en Choele Choel el día 4 de Di-

ciembre del año pasado, para proveer de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel pública de dicho punto, la que mayores ventajas ofrece es la de don Pedro F. Yanes; de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Pedro F. Yanes, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Choele Choel por los precios unitarios de \$ (0, 56) cincuenta y seis centavos y (0, 39 1/2) treinta y nueve centavos y medio moneda nacional cada ración diaria, respectivamente.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de la Cárcel citada, para que celebre y reduzca á escritura pública el contrato respectivo, debiendo remitir una copia de éste al Ministerio de Justicia.

Art. 3º Al formularse el contrato á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse constar que él quedará sin efecto en el caso de que la Cárcel fuera trasladada á la Capital definitiva del Territorio, si los proponentes no optasen por continuar la provisión en élla en las mismas condiciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE
BETDEBER.—PABLO RICCHERI.

**Acuerdo autorizando al Archivo General de la Nación para
invertir una suma**

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la precedente nota en la que el Director del Archivo General de la Nación solicita autorización para invertir la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n) que tiene disponibles como sobrantes de la partida que para adquisición de documentos le asignó el Presupuesto del año 1903, en las obras de reparación que anualmente exige la conservación del edificio que ocupa, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos referidos están expresamente autorizados por el Art. 96 del Reglamento del Archivo, en la forma periódica en que se ejecutan, única compatible con la insuficiencia del número de ordenanzas y con la necesidad de clausurar las salas al público para realizarlos debidamente,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Director del Archivo General de la Nación, para invertir la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n), haciendo uso de los fondos de la Partida 15, Item 5, Inciso 1º del Anexo E. del Presupuesto de 1903, en los gastos de limpieza y refacción del edificio, debiendo rendir cuenta de la inversión de fondos á la Contaduría General.

2º Clausurar el Archivo durante el tiempo que requiera la ejecución de los trabajos aludidos, sin que pueda prolongarse esta clausura por un plazo mayor de un mes.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. A. TERRY.—
PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.
EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto incorporando empleados de los Boletines Oficiales y Judicial á la Dirección de la Penitenciaria

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 15 de 190.

Vistos los inconvenientes que resultan del funcionamiento en la Penitenciaria Nacional de un taller exclusivamente destinado á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial; y considerando que es conveniente para la disciplina y mejora del servicio, incorporar al personal propio de la Penitenciaria al que hasta ahora ha tenido adscripto para la impresión de dichos Boletines, á fin de que pueda hacerse ésta y todas las demás que sean encomendadas al Establecimiento, con unos ú otros empleados, indistintamente, según lo disponga la Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan incorporados al personal de la Penitenciaría Nacional, para el servicio de los talleres de imprenta de dicho Establecimiento, los siguientes empleados de los Boletines Oficial y Judicial: Correctores, Regente y Subregente de Imprenta, Prensista, Tipógrafos, Encargado de la correspondencia y Carrero repartidor.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de algunos artículos de consumo a las cárceles de esta Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto este expediente, relativo a la licitación celebrada el día 4 de Diciembre último para la provisión general durante el corriente año, de la Penitenciaría Nacional y Asilo de Corrección de Mujeres y de Reforma de Menores Varones; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones de los establecimientos citados han coincidido en la opinión de que conviene la aceptación de las propuestas de don Manuel Bas para la provisión de papas, de don Juan y A. Bancalari para la provisión de harina y de don Bartolomé Castelo para combustibles;

Que aun cuando algunas de las propuestas parciales de las demás presentadas a la licitación, han sido favorablemente informadas por el establecimiento a que se refieren, contienen precios más altos que aquellos que han abonado por los mismos artículos los otros establecimientos durante el año de 1903,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por don

Manuel Bas, planilla N^o. 2, por don Juan y don Alejandro Bancalari, planilla N^o 4 y don Bartolomé Castelo, planilla N^o 6 para la provisión de papas, harina y combustibles, respectivamente, quedando rechazadas todas las demás á que este expediente se refiere.

Art. 2^o Desglósense los certificados de depósitos afectados al cumplimiento de las propuestas rechazadas, para su entrega á los interesados por la Oficina de Entradas y Salidas del Ministerio del ramo; llámese á nueva licitación pública, por quince días, para la provisión de los artículos no comprendidos en las planillas N^{os} 2, 4 y 6, y pase expediente al Escribano General del Gobierno para que reduzca á escritura pública las propuestas aludidas de los señores Bas, Bancalari y Castelo, previa duplicación por parte de éstos del depósito de garantía que tienen constituido.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—ÉMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—
PABLO RICCHIERI.

Decreto autorizando la traslación de un Juzgado de Paz en el Territorio de la Pampa Central

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la nota en que la Gobernación de la Pampa Central hace saber que se ha requerido el desalojo de la casa que ocupa en Pichi Carhué el Juzgado de Paz del 3^{er}. Departamento; atento lo manifestado por la misma Gobernación acerca de la conveniencia de trasladar el asiento de dicho Juzgado á la Colonia Macachín, por ser un punto más central que aquél donde está instalada la Comisaría del Departamento y donde existe el servicio de Correos y Télegrafos; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Autorízase á la Gobernación de la Pampa Central, para disponer la traslación del Juzgado de Paz y

Ofina del Registro Civil del 3er. Departamento del Territorio, á la Colonia Macachin, del mismo Departamento.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Jueces de Mercado

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión Municipal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para constituir los Tribunales de Mercado, durante el corriente año, á los siguientes comerciantes:

MERCADO CONSTITUCIÓN

1ª Instancia

Juez titular: don José M. Trelles.
Suplente 1º: don Julián M. Ortiz; Idem 2º don Pedro Razlet.

Tribunal de 2ª Instancia

Titulares: Don Julián Frers, don Manuel Udaondo y don José María Méndez.

Suplentes: Don Bartolomé Ginocchio, don Oscar Rivera y don Ermigio Herraiz.

MERCADO 11 DE SEPTIEMBRE

1ª Instancia

Juez Titular: Don Ubaldo García; Suplente, don José Elordy, id. 2º don Liborio Nowa.

Tribunales de 2ª Instancia

Titulares: Don José Echeverry, id. José Ridart y don Eduardo Zimmerman.

Suplentes: Don Rodolfo Taurel, don Benjamín Nogueras y don Rodolfo Müller.

MERCADO DE CORRALES

1ª Instancia

Juez Titular: Don Pedro M. Cernadas; Suplente 1º don Calixto Almeida, id. 2º. don G. Kelsey.

Tribunales de 2ª Instancia

Titulares: Don Saturnino Martínez de Hoz, don Sandalio Mansilla y don Alejandro Amoretti.

Suplentes: Don Saturnino A. Martínez de Hoz, don Luciano Moieres y don S. Lourtet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad de Subsídios Mutuos para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que el Art. 7º, inciso 2º de los Estatutos de la Sociedad peticionante, contiene la salvedad á que se refiere aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Subsídios Mutuos para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos Constitutivos, corrientes de fojas tres á nueve, con la substitución de las palabras: «quinta parte» del Art. 59, con las palabras: «vigésima parte» consignada en el Art. 348 del Código citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese. dése al Registro Na-

cional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aprobando un contrato de racionamiento a la Cárcel de Posadas

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum celebrado el día 18 de Diciembre último por la Gobernación del Territorio de Misiones con don Secundino Toledo, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de Posadas, al precio de cincuenta y un centavos novecientos cuarenta y seis milésimos (0,51.946) y treinta y cuatro centavos doscientos cuatro milésimos (0.34.204) moneda nacional, cada ración diaria, respectivamente; y para la provisión al mismo Establecimiento de carbón, jabón y leña á los precios que en el aludido contrato se consignan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de Misiones para que reduzca á escritura pública el contrato á que se refiere el artículo precedente y remita una copia de élla al Ministerio del ramo.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. A. TERRY.—
J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI—
EMILIO CIVIT.—ONFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando un contrato de racionamiento á la Cárcel del Chubut

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública verificada en Rawson para la provisión del racionamiento durante el presente año á los empleados y presos judiciales de la Cárcel, lo informado al respecto por la Contaduría General y atento lo expuesto por la Gobernación en el telegrama de 7 del corriente, que se ha agregado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum celebrado con fecha 15 de Diciembre ppdo. entre la Gobernación del Territorio del Chubut y D. Luis Costa, puesto en vigencia desde el día 1º del corriente, por el cual el Sr. Costa se compromete á efectuar el racionamiento de los empleados y presos judiciales de la Cárcel del mismo Territorio, durante el año en curso, al precio de setenta y cinco (\$ 0. 75 ^{m/n}) y cincuenta (\$ 0, 50 ^{m/n}) centavos moneda nacional cada ración diaria, respectivamente,

Art. 2º Vuelva este expediente á la Gobernación del Chubut, para que reduzca á escritura pública el aludido contrato, con la cláusula de regir con sujeción á las disposiciones del decreto de Agosto 3 de 1893 y remita una copia al Ministerio de Justicia,

Art. 3º Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—EMILIO CIVIT.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo estableciendo cursos temporarios de ciencias físicas, químicas y naturales destinados a los miembros del personal docente de los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Siendo necesario y conveniente a los intereses de la educación, adoptar las medidas del caso, tendientes a garantizar la mayor eficacia en la enseñanza de las asignaturas que se dictan en los institutos de instrucción secundaria y normal, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes transmitidos al Ministerio por el cuerpo de sus inspectores técnicos, resulta que, la que mayores deficiencias presenta es la enseñanza que se suministra en ciencias físicas, químicas y naturales, por la carencia de elementos en los gabinetes y laboratorios y por la falta de orientaciones racionales y uniformes en los métodos empleados por el personal docente de los diversos institutos;

Que atendida ya la primera de las causas de deficiencia indicada, por la reciente adquisición de gabinetes y laboratorios que el Gobierno piensa llevar adelante hasta la completa dotación de todos y cada uno de los establecimientos oficiales de enseñanza, se impone urgentemente la necesidad de arbitrar los medios que mejoren las condiciones actuales del profesorado en el sentido de habilitarlo para que pueda suministrar una instrucción eficaz y suficiente, de modo que no queden estériles los sacrificios realizados por el Estado en la adquisición de los valiosos elementos de enseñanza enunciados;

Que á la invitación que el Ministerio dirigiera á los profesores de las asignaturas mencionadas en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República para concurrir á los cursos especiales que se tenía el pensamiento de organizar, han respondido en su inmensa mayoría aceptándola y reconociendo la oportunidad y conveniencia de la medida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Establécense en la Capital Federal cursos especiales y temporarios de ciencias físicas, químicas y naturales, destinados á los miembros del personal docente de los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria y normal de la República en las respectivas asignaturas, las que serán dictadas del 10 de Enero al 25 de Febrero por las personas que oportunamente designe el P. E.

Art. 2º La concurrencia á dichos cursos será facultativa; pero los profesores que voluntariamente se inscriban en ellos, quedarán obligados á la más puntual asistencia y sujetos á las disposiciones de carácter reglamentario que la Inspección General procederá á formular á la mayor brevedad, sometiéndolas á la aprobación del Ministerio.

Art. 3º La traslación de los profesores que concurren á los cursos será costeada por cuenta del Gobierno y además percibirán en el tiempo de su duración, la cantidad de cinco pesos moneda nacional, diarios de viático, que les será liquidado mensualmente y en planilla especial.

Art. 4º La Dirección de Instrucción Pública remitirá oportunamente y á los efectos del caso, á la Inspección General del ramo, la nómina completa de los profesores que hayan solicitado su inscripción.

Art. 5º Los profesores que no lo sean de las asignaturas de los concursos establecidos, podrán concurrir á ellos por cuenta propia.

Art. 6º Los gastos que origine la ejecución y cumplimiento del presente decreto, serán cubiertos con sobrantes del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI.

**Decreto aprobando planos, etc., para reparaciones en la
Escuela Normal de Maestras de San Luis**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para las obras de reparación y ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Luis; y en ejecución y de acuerdo con la Ley N° 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto formulados por la inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para las reparaciones y ensanche de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Art. 2° Llámase á licitación pública, por el término de treinta días desde la fecha del presente Decreto, para el ensanche del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, y especificaciones aprobados.

Art. 3° La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 8 de Febrero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de San Luis. En esta fecha, y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento y en el Juzgado Federal de San Luis, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, que concurren al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura, y en el Juzgado Federal de San Luis. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó del de una comisión *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando planos, etc. para las obras de ensanche en la Escuela N. de Profesoras N.º 1 de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital; y en ejecución y de acuerdo con la Ley N.º 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital.

Art. 2º Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente decreto, para la construcción de las obras de ensanche del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 8 de Febrero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—En esta fecha, y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de este

Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, que concurren al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose á la vez á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos, que juntamente con los planos estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5° El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas sometién-dolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó del de una comisión *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el P. E. considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto acordando al Colegio Cardenal Cisneros su incorporación al primer año de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el Colegio «Cardenal Cisneros», situado en esta Capital y dirigido por el señor Eustaquio González, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza para acogerse á sus beneficios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporado á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital el Colegio «Cardenal Cisneros»:

comprendiendo esta incorporación á los alumnos que cursen el primer año de estudios, de acuerdo con el plan y programas vigentes en aquella Escuela.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase este expediente á la Estadística, para sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución concediendo la incorporación de la Escuela Popular Mercedes (Corrientes)

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Visto el precedente informe de la Inspección General,
El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Hacer extensivos para los alumnos de la Escuela Popular de Mercedes (Provincia de Corrientes), que preside el señor Juan P. Acosta, los beneficios de la incorporación al segundo año de estudios normales.

2º Comuníquese, publíquese y pase este expediente á la Oficina de Estadística para sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando planos, etc., para la construcción de la Escuela Normal de Maestras de Salta

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta, y en ejecución y de acuerdo con la Ley Nº. 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta á construirse en el terreno donado por el Gobierno de dicha Provincia con ese objeto.

Art. 2° Llámase á licitación pública por el término de treinta días desde la fecha del presente decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3° La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 27 de Febrero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Salta. En esta fecha y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento y en el Juzgado Federal de Salta, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las leyes de 29 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados, en la Inspección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Salta. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescritos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó de una comisión *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas durante el tiempo que se fijará oportunamente á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando una propuesta para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires)

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Tomadas en consideración las propuestas que se acompañan y de acuerdo con lo manifestado y aconsejado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada por los señores Jáuregui y Passicot, en la licitación pública verificada el día 28 de Diciembre último, por la que dichos señores se comprometen á construir el edificio proyectado para la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) con un aumento de siete y medio por ciento sobre el importe del presupuesto oficial de la obra, ó sea por la suma de doscientos dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que les será abonada con «bonos de edificación escolar» autorizados por Ley N° 4270 de 16 Noviembre de 1903.

2° Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras, Públicas, á fin de que por la Inspección General de Arquitectura se proceda á la celebración, con los concesionarios, del respectivo contrato, previo cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y consignación de las cláusulas que contienen los artículos 60 y 62 de la misma; debiendo someter oportunamente á la aprobación de este Ministerio, el convenio que se estipule y devolver á los demás licitantes su correspondientes certificados de depósito.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando planos para el ensanche de la Escuela Normal de profesores de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Vistos los planos, pliego de condiciones y especificaciones elevados por la Inspección General de Arquitectura

del Ministro de Obras Públicas, para las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, y en ejecución y de acuerdo con la Ley N° 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el ensanche del edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Art. 2° Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente Decreto, para la realización de las obras citadas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3° La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esta fecha y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 30 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó del de una comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Subpreceptora Srta. N. M. Leslie

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 3º, Inciso I, de la Ley Nº 2219, sobre Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con el goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º de la Capital, señorita Nieves M. Leslie, quien deberá seguir desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado ad referendum, para la construcción del edificio destinado á Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el contrato que se acompaña, relativo á la construcción del edificio proyectado para la Escuela Práctica de Medicina y Morgue en esta Capital; teniendo en cuenta que nada obsta para su ratificación en virtud de haberse llenado en él todos los requisitos legales; considerando que la Facultad de Ciencias Médicas ha manifestado su aquiescencia á las últimas modificaciones de carácter téc-

nico que se introdujeron al primitivo proyecto, lo que hace innecesaria su ulterior intervención en la dirección y ejecución de la referida obra, que le fué encomendada por el Art. 2° del Decreto de 6 de Agosto de 1902, y correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas, á mérito de la Ley N° 3727, la realización de las obras públicas del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar el contrato celebrado ad referendum, entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Barassi y Gramondo, en virtud del cual, estos concesionarios se comprometen á construir el edificio proyectado para Escuela Práctica de Medicina y Morgue, con sujeción á los planos, pliegos de condiciones, especificaciones, etc., aprobados por el citado Decreto de 6 de Agosto de 1902 y por el de 1903, mediante el pago de la cantidad de setecientos noventa y cinco mil setecientos doce pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, que se efectuará en la forma estipulada en dicho convenio.

2° Que se devuelvan á los concesionarios nombrados, los certificados de depósitos por diez, y cuarenta mil pesos de igual moneda, que verificaron en el Banco de la Nación Argentina, para tener derecho á concurrir al acto de la licitación pública correspondiente, á cuyo efecto les serán endosados á su orden, en atención á que han cumplido satisfactoriamente con lo prescripto por el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas.

3° Que el Arquitecto señor Gino Aloise, autor del proyecto para la ejecución de esta obra, tenga la dirección técnica de la misma, bajo la dependencia de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, liquidándosele en planilla especial, como única remuneración por la confección de planos, etc., y dirección de los trabajos, el *cinco por ciento* del importe de cada certificado, descontándose el *veinticinco por ciento* de cada ajuste, hasta cubrir las cantidades que haya recibido de la Facultad de Ciencias Médicas, por el mismo concepto.

4° Que pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que sea reducido á escritura pública el

contrato aprobado y, fecho, lo remita al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

5° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FENÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.—
J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.
J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando permiso á la señora Sara C. de Eccleston para permanecer al frente de la Dirección de la E. N. de Kindergarten hasta Mayo próximo y residir en el extranjero por un año.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 2219, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Sara C. de Eccleston, el permiso necesario para permanecer al frente de la Escuela Normal de Profesoras de Kindergarten hasta el 1° de Mayo próximo y para residir en el extranjero por el término de un año, á contar desde aquella fecha, con goce de la jubilación de que disfruta, vencido el cual no percibirá su importe sin su comparecencia ó la renovación de este permiso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Director de Escuela elemental Sr. A. L. Rodriguez

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del Art. 4° de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Jubílese, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, al Director de la Escuela Elemental N° 5 del 20 Consejo Escolar, señor Andrés L. Rodríguez, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando a la Subpreceptora señorita Teresa Duprat

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley N°. 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela N°. 4 del 9º Consejo Escolar de la Capital, señorita Teresa Duprat, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Preceptora señorita Dolores P. Ochoa

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente; que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2º inciso 1º de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela N° 2 del 13º Consejo Escolar de la Capital, señorita Dolores P. Ochoa, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos. al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes á Don E. Pallemarts

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Atento las razones que fundan la precedente nota, acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Gutiérrez del cargo de Miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes, como Jurado, y nómbrase en su reemplazo, á D. Edmundo Pallemarts.

Comuníquese y archívese.

ROCA.

I. R. FERNÁNDEZ.

Resolución mandando abrir un concurso limitado entre varios proponentes para la construcción de la Escuela Normal de Esperanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

En uso del derecho que se reservó el Poder Ejecutivo por el artículo 5º del Decreto de 17 de Diciembre último,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Abrir un concurso entre los proponentes en la licitación pública, verificada el día 18 del corriente, para la adjudicación de los trabajos relativos á la construcción de un edificio para la Escuela Normal Mixta en la Colonia Esperanza, señores Weill Hnos., A. Cancino y Cia. y Jáuregui y Passicot, á efecto de que mejoren las propuestas que presentaron en dicho acto; fijándose el día sábado 23 del actual, para que el mencionado concurso se realice en presencia del señor Escribano de Gobierno y del Señor Subsecretario de Justicia é Instrucción, Pública.

Comuníquese publíquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Directores de las Escuelas Normales Regionales de San Luis y Corrientes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Habiendo sido contratados los señores Cecilio E. Newton y Alfredo E. Moore para la dirección de Escuelas Normales Regionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse directores de las Escuelas Normales Regionales ubicadas en las Provincias de San Luis y Co-

rrientes, á los señores Cecilio E. Newton y Alfredo E. Moore, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución nombrando Director provisorio del Museo de Bellas Artes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Visto el carácter de indeclinable de la precedente dimisión,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Sívorí del cargo de Director interino del Museo Nacional de Bellas Artes, que se le había conferido, por ausencia del titular, y nombrar en su reemplazo, con el mismo carácter de provisorio, al señor Carlos E. Zuberbühler.

Comuníquese, etc.,

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo disponiendo que el Crédito Público haga la impresión de los Bonos de edificación escolar

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Habiéndose llamado á licitación para la construcción de varios de los edificios escolares autorizados por la Ley N° 4270 de fecha 16 de Noviembre ppto., y siendo, por lo tanto, oportuno y necesario resolver lo referente á la emisión y servicio de los títulos de deuda pública creados por la misma, para el pago de las obras á realizarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá, que la Junta de Administración del Crédito Público Nacio-

nal, proceda á la impresión de «Bonos de edificación escolar» por valor de siete millones de pesos moneda nacional (\$ 7.000.000 m/n), divididos en las siguientes series:

Serie A.—15.000 bonos de \$	50 c/u
« B.—10.000 « « «	100 »
« C.— 5.000 « « «	500 »
« D.— 1.250 « « «	1.000 »
« E.— 300 « « »	5.000 »

Art. 2° Dichos Bonos gozarán del interés anual del (6 %) seis por ciento y una amortización acumulativa de (3 %) tres por ciento, también anual.

Art. 3° El Ministerio de Hacienda autorizará á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional para inscribir en el gran libro de Rentas y Fondos Públicos, los bonos mencionados, hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional (\$ 7.000.000 m/n) y, á medida que lo solicite el Ministerio de Hacienda, para el pago de los certificados de obras ejecutadas, los que les serán remitidos en cada caso por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4° El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, depositará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, en una cuenta especial que se denominará de «Edificación Escolar», los recursos afectados al servicio de intereses y amortización de los Bonos emitidos; en la siguiente forma:

- a) Antes del 15 de Marzo y del 15 de Diciembre, de cada año, el producido de matrículas, derechos de exámenes y de certificados, de los distintos institutos de enseñanza.
- b) Mensualmente, las partidas destinadas para alquiler de locales de dichos institutos, una vez que pasen á figurar en leyenda especial en la Ley de Presupuesto, por la habilitación de locales propios.
- c) Trimestralmente de los fondos que por la precitada ley se destinen á estas construcciones.

Art. 5° Los Bonos llevarán impresos al dorso, el presente Decreto y el texto íntegro de la Ley N°. 4270.

Art. 6° El Ministerio de Hacienda abonará á la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, de los fondos á que se refiere el art. 3° de la Ley N°. 4270, la cantidad necesaria para el pago de la impresión de los Bonos, con imputación á la misma quedando dicha Junta

facultada, en razón de la urgencia del caso, para contratar directamente y sin licitación pública, la impresión de los mismos.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ—J. V. GONZÁLEZ.—
MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE ENERO

Decreto nombrando Jueces de instrucción

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 1º de 1904.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 100 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Instrucción para el corriente año a los señores Coroneles D. Pedro C. Falcón y D. Pedro Arriola; Tenientes Coroneles D. Agustín Matorras, D. Ernesto Janmes, D. Carlos A. Revilla, D. Jorge Montenegro, D. Manuel S. Amaya, D. José N. Lynch, y D. Eduardo Conesa; Mayores D. Mariano Vázquez, D. Vicente E. Villafañe, D. Miguel Girón, D. Jaime Croome, D. Amador Molina, D. Leandro Artigas, D. José Santos, y D. Delfín Ovejero, y Capitanes D. Domingo Bravo, D. Abraham Carrasco, D. Alfredo Betoño y D. Claudio Márquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA:
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretarios de la Junta de Excepciones de Concepción del Uruguay

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones transitoria de Concepción del Uruguay al Teniente 1º. D. Anselmo R. Peracca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto reconociendo como Ingeniero Militar al Capitán de Artillería D. A. P. Justo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Vista la solicitud del Capitán de artillería D. Agustín P. Justo, pidiendo se le considere como ingeniero militar, á los efectos del desempeño de los cargos inherentes á este título y del goce del sobresueldo que la Ley de Presupuesto le asigna; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que existe constancia en el legajo personal de haberse expedido al causante título de ingeniero civil por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, el Capitán de artillería D. Agustín P. Justo será reconocido como ingeniero militar, título que le corresponde por haber llenado todas las condiciones requeridas por el decreto de 14 de Enero de 1896.

Art. 2º. Extiéndase el certificado, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al T. Coronel D. M. Sontag

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el señor Teniente coronel D. Manuel Sontag, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el art. 2º, inciso 2º, y escala 30, art. 5º de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al señor Teniente coronel de infantería D. Manuel Sontag, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y nueve años y cuatro meses.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto reincorporando al Ejército al ex Capitán D. J. Martinez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, Auditor de Guerra y Fiscal General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Ejército al ex Capitán D. José Martínez, debiendo inmediatamente pasar á la situación de retiro por encontrarse comprendido en la segunda parte del Art. 2 de la Ley respectiva, con el sueldo de cincuenta y seis centésimas partes por tener computados diez años, dos meses y veintiocho días de servicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Alférez de Caballería F. Host

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Alférez de Caballería de Línea D. Francisco Host; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 2º, inciso 2º, y escala 23, artículo 5º de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Alférez de Caballería de Línea D. Francisco Host, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años, un mes y seis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al T. Coronel D. G. R. Mejias

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro del Teniente Coronel D. Germán R. Mejias; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º. y escala 30, Art. 5º. de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilidad física, al Teniente Coronel de Infantería D. Germán R. Mejias, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y cuatro años, tres meses y nueve días,

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Sargento don S. Garcia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Visto el presente expediente de pensión del retiro, iniciado por el ex sargento 1º Salvador García; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el Art. 136 de la Ley Nº 4031, y escala 20, Art. 5º, de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al ex-sargento 1º del Batallón 7 de Infantería de línea Salvador

García, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiséis años, once meses y siete días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Sargento D. J. J. Garcia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado por el ex sargento 2º Juan J. García; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el Art. 136 de la Ley N° 4031, y escala 20, Art. 5º de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al ex-sargento 2º Juan J. García, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y nueve años, ocho meses y diez y ocho días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones del Tandil

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Encontrándose enfermo el Presidente de la Junta de Excepciones transitoria del Tandil, Teniente Coronel D. Martín P. Palacios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones transitoria del Tandil, al Mayor D. Salustiano Gómez, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Cabo A. Cano

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el cabo Adolfo Cano, del Regimiento 7 de Caballería de Línea, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el Art. 136 de la Ley N° 4031, y escala 20, Art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al cabo del Regimiento 7 de Caballería de Línea Adolfo Cano, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintinueve años, nueve meses y veinticinco días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Teniente Coronel D. N. Palavecino

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Teniente Coronel D. Nicolás Palavecino; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el Art. 2º, y escala 30, art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Teniente Coronel D. Nicolás Palavecino, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y siete años, un mes y dos días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al soldado S. Fredes

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Visto el presente expediente de pensión de retiro, del ex soldado Santiago Fredes, del Regimiento 1º de Caballería de Línea; y resultando del certificado de servicio expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º, y escala 20, artículo 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al ex-soldado del Regimiento 1º de Caballería de Línea Santia-

go Fredes, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años, cinco meses y ocho días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Decreto acordando licencia al subteniente D. J. F. Saravia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, por un mes, para pasar á la República de los Estados Unidos del Brasil, al Subteniente D. José Francisco Saravia, del Colegio Militar.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al T. Coronel D. M. H. Arias

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Teniente Coronel D. Miguel H. Arias; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2°, artículo 2° y escala 30, artículo 5° de la Ley 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Teniente Coronel D. Miguel H. Arias, con

el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, once meses y veinte días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 10 de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. C. V. Espinosa

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relévese del mando del Regimiento 10 de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. Carlos M. Fernández.

Art. 2º Nómbrase jefe del Regimiento 10 de Caballería de Línea al Teniente Coronel D. Carlos V. Espinosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto acordando licencia al Alférez D. P. Daireaux

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, del Alférez D. Pablo Daireaux, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña, y atento á los motivos en ella expresados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de un año, al Alférez D. Pablo Daireaux.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará al Alférez D. Pablo Daireaux la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde por sueldo, prest y gratificación de servicios en su empleo actual, más veinte pesos oro sellado en concepto del suplemento que, por decreto de 23 de Abril próximo pasado, se acordó á los oficiales que cursan estudios en Europa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja del ejército al Alférez D. E. Vasconcelos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de las armas, á su solicitud, al Alférez del Regimiento 7 de Caballería D. Eliseo Vasconcelos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Teniente de Caballería D. A. Rapallini

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro del Teniente 1º de Caballería de Línea D. Arturo Rapallini; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 2º, inciso 2º, y escala 16, Art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física al teniente 1º de Caballería D. Arturo Rapallini, con el goce del cincuenta y dos por ciento (52 %) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y seis años, un mes y veintiséis días.

Art. 2º Comuníquese, á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en su legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Sargento E. Morales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro del ex sargento 2º del Regimiento 5º de Caballería de Línea Ernesto Morales; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º y escala 15, Art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por inutilidad física, al ex sargento 2º del Regimiento 5º de Caballería de Línea, Ernesto Morales, con el goce del setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, aprobados á quince años y dos meses.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe de Almacenes del Arsenal Regional del Centro

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Almacenes del Arsenal Regional del Centro al Mayor D. Manuel Maciel.

Art. 2° Comuníquese, dése al «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto suspendiendo á un profesor de la Escuela de Operarios militares

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Vista la nota que antecede, del Sr. Director del Arsenal Principal de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndese, por el término de dos meses, al profesor de Geometría y Dibujo de la Escuela de Operarios Militares D. Eduardo París.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando interinamente Secretario de la Junta de Excepciones del Paraná

Ministerio de Guerra.

Buenos Arres, Enero 16 de 1904.

Habiéndose concedido licencia al Secretario de la Junta Permanente de Excepciones del Paraná, Mayor D. Manuel Vattuone Alvarez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su licencia, al Capitán del Regimiento 5º de Artillería de Campaña D. Sebastián Coll

Art 2º Comuníquese publíquese en el «Boletín Militar,» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Juez de Instrucción al Coronel D. R. Mom

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Existiendo vacante

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción militar al señor Coronel D. Rodolfo Mom, procedente de la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2º Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto promoviendo a Generales de División a los de Brigada Sres. Campos, Fotheringham y Garmendia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Habiendo el Honorable Senado prestado el acuerdo determinado por la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de general de división a los señores Generales de Brigada D. Manuel J. Campos, D. Ignacio Fotheringham y D. José Ignacio Garmendia.

Art. 2º Extiéndanse a los promovidos los despachos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto designando día para el sorteo de conscriptos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

De acuerdo con las prescripciones del título III de la Ley 4031, sobre servicio militar obligatorio, por el que se establece que la designación del tiempo de servicio que corresponda efectuar a cada ciudadano en el Ejército Permanente, ha de hacerse por sorteo; y conforme con lo determinado igualmente en el título III de la reglamentación de dicha Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º. Designase el día 27 de Febrero próximo, a las 9 a. m. para que, ante la Junta determinada por la Ley 4031 y su reglamentación, se efectúe, en el local de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, el sorteo que determine el tiempo de servicio por el cual deberá ser incorporado cada ciudadano apto de la clase

de 1883, y el cual, conforme á lo que determina el título III del decreto reglamentario de la mencionada ley, se realizará en acto público con sujeción á los términos del mismo título.

Art. 2º En dicho acto deberán sortearse *un mil* conscriptos para el servicio de la Armada, y *cuatro mil quinientos* por dos años, para el Ejército Permanente, quedando el resto de la clase sorteada, como conscriptos de seis meses.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de Rio IV

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Junta de Excepciones de Rio 4º. que el secretario de la misma Teniente 1º D. Arturo Marcedo, se encuentra á disposición de la autoridad civil, acusado de un hecho criminal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para reemplazarlo, al Teniente 1º D. Tomás Martínez, del 1º Batallón del Regimiento 13 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando licencia al Profesor de Equitación D. C. Carignani

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses para ausentarse á Europa al Profesor de Equitación D. Carlos Carignani, del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones de Córdoba

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Debiendo ocupar el puesto de Jefe de la Sección de Justicia de la 6ª Región Militar, el Teniente Coronel D. Fernando Alvarez, presidente de la Junta de Excepciones permanente de Córdoba.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en su reemplazo, presidente de la Junta de Excepciones permanente de Córdoba al Teniente Coronel D. David B. Peña, del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando, interinamente, Secretario de la Junta de Excepciones del Rosario

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Vista la solicitud del Mayor D. José P. Fernández, secretario de la Junta de Excepciones del Rosario en la que solicita su relevo para atender su salud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédesele el relevo que solicita, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Nómbrase, para reemplazarlo, provisoriamente, en el puesto de secretario de la Junta de Excepciones del Rosario, al Teniente 1º D. Ricardo Fernández Rojas, del 1º Batallón del Regimiento 9 de Infantería de Línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo del Director del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Atenta la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor General de brigada D. Francisco Reynolds el relevo del cargo de Director del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Director del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Colegio Militar de la Nación al Coronel D. Juan F. Duclós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE ENERO

Decreto nombrando Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auditor del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada al Doctor Don Florencio Roberts.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Resolución estableciendo modificaciones en la tarifa de pasajes y cargas en la navegación de la Costa Sur

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1904.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada, y considerando que la rebaja proyectada en la tarifa de

pasajes y fletes para el transporte de la Costa Sur, por el jefe de la Sección Transportes de la mencionada Intendencia, reúne las facilidades económicas necesarias que satisfagan los intereses de los pobladores y propendan al desarrollo de las industrias, etc., teniendo en cuenta la poca distancia que media entre uno y otro puerto,

SE RESUELVE:

Apruébase la siguiente tarifa entre los puertos de Golfo Nuevo, Pirámides, Madryn y Bahía Cevaker; para pasajes de Cámara, diez pesos moneda nacional la tonelada ó metro cúbico.

La Intendencia de la Armada dispondrá lo conveniente para la inmediata vigencia de éstas modificaciones.

Publíquese y vuelva á la mencionada Intendencia á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Médico del Presidio Militar de Ushuaya

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Siendo necesario proveer de un Médico patentado al Presidio Militar de Ushuaya,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico del mencionado Presidio, al Doctor Nicasio Morales, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este sueldo será pagado por partes iguales, por los Departamentos de Guerra y Marina, imputándose (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, al inciso 1º del Presupuesto de Guerra, y (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional al inciso 11. Item 2º del de Marina.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría tome razón de un decreto

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y en virtud de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad vigente, *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General, tome razón del decreto de fecha 20 de Noviembre del año ppdo.

Anótese en la Sección de Contabilidad, etc.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.
—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Intendencia

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de la Sección Almacenes de la Intendencia de la Armada, en reemplazo de don Juan Cappellano, que falleció, al Supernumerario de la misma Sección, don Domingo Galaburri Salcedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados para la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

Vista la presente nota,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente 1º de Contaduría de la Intendencia de la Armada don Guillermo P. Pintos, nómbrase en su remplazo al de 2º de la Mesa de Entradas don Guillermo Bindar, y en lugar de este último al Supernumerario de la misma repartición don Rufino J. Pitt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Resolución aprobando un proyecto de tarifas, administración, etc., para la navegación del transporte Piedrabuena

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, atento á las consideraciones expuestas por la Intendencia de la Armada relativas al proyecto de tarifas, racionamiento, administración, etc., para el Transporte «Piedrabuena» en la navegación entre los puertos de la Gobernación de Tierra del Fuego y Territorios adyacentes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto formulado por la Sección Transportes de la referida Intendencia, reúne á las facilidades económicas necesarias que satisfagan los intereses de sus pobladores y propendan al desarrollo de sus industrias, la uniformidad posible con el sistema implantado para los transportes Nacionales,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de tarifas, racionamiento, administración, personal, etc., etc., formulado por la Intendencia de la Armada para la navegación del Transporte Piedrabuena en la Tierra del Fuego y Territorios adyacentes.

Art. 2º La mencionada Intendencia dispondrá lo conveniente para la vigencia de las tarifas, así como también lo pertinente a la administración del citado Transporte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo el pase á la Plana Mayor Inactiva al Teniente de Fragata don A. Romero

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Inactiva al Teniente de Fragata don Alberto Romero Ovando y autorización para residir en La Paz (Bolivia).

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando licencia al Teniente de Fragata don J. Goyena

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense veintinueve días de licencia y autorización para trasladarse á la Ciudad de Montevideo (R. O.) al Teniente de Fragata don Justo Goyena.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de baja al Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia D. Máximo Latorre

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Vista la nota que precede del Sr. Jefe del Presidio Militar de Ushuaia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Dase de baja del empleo de Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia, al Idóneo en Farmacia D. Máximo Latorre.

Art. 2º Dése en la Orden General, comuníquese, etc, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto confirmando el nombramiento del Jefe del Detall del Batallón Artillería de Costas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto fecha 29 Agosto de 1903, designando al Mayor don Emilio Alba para desempeñar el puesto de tercer Jefe y Jefe del Detall del Batallón Artillería de Costas.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente la ayuda de costas que corresponde á este puesto, con imputación al inciso 11, ítem 3 del Presupuesto de Marina.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

**Decreto confirmando el nombramiento del Dentista de Sanidad
D. V. Pozzo**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de fecha 3 de Enero de 1903 nombrándose dentista de la Sanidad de la Armada al señor don Víctor Pozzo.

Art. 2º El sueldo del mencionado dentista será el señalado por la Ley de Presupuesto vigente en el Inciso 11, ítem 2, partida 50.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

**Decreto nombrando encargado del laboratorio de pólvoras del
Parque de Artillería de Marina**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

De conformidad con la Ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Luis Estrada Encargado del Laboratorio de Pólvoras del Paque de Artillería de Marina en Zárate, con la antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección Contabilidad y archívese

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto confirmando al ministerio la autorización para designar 5 oficiales profesores para la Escuela de Aprendices artilleros

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase para el ejercicio del corriente año, el Decreto fecha 31 de Enero de 1903, autorizando al Ministerio de Marina para designar en vez de los cuatro profesores normales que asigna el Presupuesto á la Escuela de Aprendices Artilleros, cinco (5) oficiales profesores que gozarán un sobresueldo mensual de \$ 50 cincuenta pesos moneda nacional cada uno, que se imputará al Inciso 9, ítem 4, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando profesor de geografía en la Escuela Nacional de Pilotos

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

De conformidad con el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de profesor de geografía en la Escuela Nacional de Pilotos al ciudadano D. Carlos M. Lagos, con la antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto confirmando el nombramiento de Cirujano para el servicio médico del Parque de Artillería en Zárate

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase por todo el año corriente la resolución fecha 25 de Enero de 1902 referente al nombramiento del Cirujano Doctor D. Carlos Roldán Borgés, para encargado del servicio médico del Parque de Artillería de Marina en Zárate, con la remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional \$ 200, debiendo imputarse este gasto al Inciso 12, ítem 2, partida 4 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto confirmando los nombramientos de los Presbíteros señores Magnelli y Alcoba para capellanes de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmense los decretos fechas 3 de Enero y 2 de Septiembre de 1903 nombrando Capellanes de la Armada á los Presbíteros don Vicente Magnelli y don Aurelio Alcoba.

Art. 2º. El sueldo de los mencionados Capellanes será el mismo que perciben los de igual clase de la Armada, y se imputarán al Inciso 11, ítem 1 del Presupuesto de Marina.

Art. 3º. Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese previa anotación en la Dirección del Servicio Militar.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto confirmando la autorización para liquidar los sueldos de la Escuela de Clases

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Confírmase el decreto fecha 2 de Abril de 1903, autorizando á la Contaduría General para liquidar mensualmente y á contar desde el 1° del actual, los sueldos de los alumnos de la Escuela de clases que funciona en el Batallón Artillería de Costas en la forma que lo ha efectuado durante el año próximo pasado, imputándose las diferencias de sueldos al Inciso 11, ítem 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2°. Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo confirmando la remuneración dada á ciertos profesores de la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el Acuerdo fecha 28 de Abril de 1903 señalando á cada uno de los señores Oficiales de la Escuela Naval Militar que dictan las clases de Aparejos, Torpedos, Táctica, Ordenanzas é Hidrografía cuyas asignaturas no están comprendidas en el Presupuesto de dicho Establecimiento, la suma de cien pesos moneda nacional (₧ 100 m/n), como remuneración por los servicios extraordinarios que desempeñan, debiendo la Contaduría Gene-

ral, imputar este gasto á los fondos votados en el Inciso 15, ítem 4 del Presupuesto de Marina.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Intendencia para que abone los gastos de etiqueta al Contraalmirante Sr. Howard

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para que á contar desde el 1º del actual y en lo sucesivo abone con la partida de eventuales de aquella repartición, al Señor Intendente de Marina Contraalmirante don Enrique G. Howard la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n) mensuales, que se le acuerdan para gastos de representación y etiqueta.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en el Arsenal de Marina

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

De conformidad con la Ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Depósito de Materiales del Arsenal de Marina, Inciso 5, ítem 2 del presupuesto vigente, á los señores don Vicente Nevares jefe del depó-

sito y á don Mariano Aguilar escribiente de 1ª clase del mismo, con la antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto confirmando la autorización para liquidar el sostenimiento de la Revista de Publicaciones Navales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase por todo el corriente año la resolución fecha 2 de Enero de 1903 autorizando á la Contaduría General para liquidar mensualmente y á contar del 1º del actual, en las listas del Ministerio de Marina, la suma de quinientos pesos moneda nacional ₱ 500 para el sostenimiento y gastos de la «Revista de Publicaciones Navales» debiendo imputarse dicha suma á la partida de gastos de instrucción comprendida en el inciso 15, ítem 4 del Presupuesto de Marina.

Art. 2º Comuníquese, etc.,

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

Decreto nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

De conformidad con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Ministerio de Marina con la antigüedad del 1º del actual, á Don Ramón Marín Cruz, Auxiliar de la Sección «Correspondencia con el exterior y archivo reservado»; á Don Ramón S. Pacel, Auxiliar

en el «Despacho General»; á Don Francisco Esteban, Escribiente de 1ª clase en la Sección «Detall»; á Don Félix Mañé y Raúl Olivera, Escribientes de 2ª clase en la Sección «Personal»; á Don Raúl de la Rosa, Escribiente de 1ª clase en la Sección «Justicia Militar»; á Don José F. Muñoz, Subdirector en la Sección «Suministros y asuntos civiles» y Auxiliar en la misma Sección á Don Horacio Rojas.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección Contabilidad y archívese, previa anotación en la Dirección del Servicio Militar.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

De conformidad con la Ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse en la Intendencia de la Armada con la antigüedad del primero del actual, á Don Alberto Thwaites, Tenedor de libros de 1ª clase; á Don Carlos Huergo, Jefe de la Oficina de Revistas; á Don Antonio Murature, Celador de Almacenes; á Don Guillermo C. García, Jefe de la Sección Equipos y Vestuarios; á Don José Piñeyro, Segundo Jefe de la misma sección, y á Don Avelino Benítez, Auxiliar de la Sección Racionamiento.

Art. 2º. Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE ENERO

Decreto autorizando el establecimiento de una estación meteorológica y magnética en las Islas Orcadas del Sur

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

En vista de la nota del Jefe de la Oficina Meteorológica y de los demás antecedentes y documentos relativos al establecimiento de nuevas estaciones meteorológicas y magnéticas en los mares del Sur de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es de alta conveniencia científica y práctica extender á dichas regiones las observaciones que se hacen en el Observatorio de la Isla de año Nuevo y en el Sur de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Oficina Meteorológica Argentina para recibir la instalación ofrecida por el señor Williams S. Bruce, en las Islas Orcadas del Sur y establecer un observatorio meteorológico y magnético en las mismas.

Art. 2º El personal se compondrá de los empleados que

el Ministerio de Agricultura designe y de los que posteriormente pueda suministrar el Ministerio de Marina.

Art. 3° Anualmente serán reemplazados dichos empleados por los que se designe para relevarlos y que conducirá un buque de la Armada.

Art. 4° La asignación de sueldo y viático para los que no lo tengan determinados por el Presupuesto, así como los demás gastos requeridos, serán determinados por el Ministerio de Agricultura é imputados al ítem correspondiente del Presupuesto general.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y desé al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad del solar B, manzana 188 de la Colonia Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Pedro Tumburuz solicita que el título de propiedad que se ordenó extender á su favor del solar B, manzana 188 de la Colonia «Formosa» por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, lo sea ante la Gobernación de aquel Territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 21 de Septiembre de 1901; y atenta á lo que según lo informa la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente en acceder en su pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Tumburuz, el título de propiedad del solar B, manzana 188 de la Colonia «Formosa» que, por el decreto del 8 de Enero de 1901 se ordenó extender á su favor por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital; escritura que deba ser suscrita por el Señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto rectificando el que disponia una escrituración a D. P. Bonaccio de tierra en el Chaco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

En vista de la observación formulada á fs. 191 de este expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el artículo 2 del decreto de 19 de Agosto ppdo, en la parte que dispone la escrituración en propiedad á favor de don Pedro Bonaccio, de una superficie de novecientas hectáreas en el territorio del Chaco, debiendo entenderse que la extensión que, en ese territorio debe escriturarse en propiedad al señor Bonaccio es de mil hectáreas (1000 hs.) de las cuales deberá escriturar en propiedad y gratuitamente al señor Pedro Ocleppo, cien hectáreas, todo con la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias, vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos y fecho á despacho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto no haciendo lugar á un pedido de indemnización de D. F. Cuenca por un arrendamiento de tierras en la Pampa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Felipe Cuenca solicita un indemnización de perjuicios por no habersele puesto en posesión de las tierras que le fueron arrendadas

en el territorio de la Pampa, declarándose subsistente el respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente, fué declarado caduco por falta de pago de las letras por él firmadas de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898; y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Felipe Cuenca y vuelva este expediente al señor Procurador Fiscal de la Capital á los efectos de lo dispuesto por resolución de 28 de Diciembre de 1896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda entablada por D. M. Tourville

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Don Agustín Urdinarrain, comunica que de acuerdo con la Ley N° 3952 el Gobierno ha sido demandado ante ese Juzgado por don Marcelino Tourville,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada ante el Juzgado Federal á cargo del Dr. Agustín Urdinarrain por don Marcelino Tourville.

Art. 2º Publíquese y pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto acordando la propiedad de un solar en la Colonia
Sampacho á favor de D. Miguel Cagneta**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Miguel Cagneta solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Ferdinando Cabosi de sus acciones y derechos á la mitad N. E. del solar D. manzana N.º 43 de la colonia «Sampacho» otorgándosele el correspondiente título de propiedad y,

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que ha sido justificada la cesión invocada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Ferdinando Cabosi á favor de don Miguel Cagneta de sus acciones y derechos á la mitad N. E. del solar D, manzana 43 de la Colonia «Sampacho» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una mensura de tierras en la Colonia Nahuel Huapi practicada por el ingeniero Sr. Lucero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Apolinario Lucero presenta la diligencia de las operaciones topográficas por él practicadas en la colonia Nahuel-Huapi, y que le fueron encomendadas por decreto de 27 de Diciembre de 1902; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la diligencia presentada por el Ingeniero Sr. Apolinario Lucero de las operaciones topográficas por él efectuadas en la colonia Nahuel-Huapi, á fin de dar posesión de los lotes á sus concesionarios, declarándose terminada la comisión que al efecto le fué conferida por decreto de Diciembre 27 de 1902, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el proceder de la Comisión de Estudios sobre Napas de Agua

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que antecede, por el Jefe de la Comisión de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por la Comisión de Estudios sobre Napas de Agua y Yacimientos

Carboníferos, suspendiendo los trabajos de perforación en la Provincia de Catamarca que le fueron encomendados por decreto de 18 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto otros sobre daños y perjuicios dimanantes de arrendamientos de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente y la reclamación instaurada por don Alfonso B. Millot por daños y perjuicios así como los demás antecedentes, y

RESULTANDO:

Que el señor Millot obtuvo en arriendo por ocho años y en virtud de un contrato de fecha 17 de Septiembre de 1901, cinco mil hectáreas de tierra fiscal en el territorio de la Pampa, ubicada en el lote 11, Sección X, fracción A (mitad Oeste);

Que dicho contrato como de sus propios términos resulta está regido por la Ley de Inmigración y Colonización de 10 de Octubre de 1876, art. 101 y por el Decreto de 17 de Enero de 1884, que reglamenta el arrendamiento de las tierras públicas, insertándose en dicho contrato la cláusula 7ª, que textualmente dice:—«Si el Gobierno dispusiera la enajenación de estos terrenos durante el término del contrato, el arrendatario será preferido para la compra en igualdad de condiciones. En caso contrario, el arrendamiento será preferido para renovarlo por el término y precio que rijan en la fecha de la renovación»;

Que por la Ley N° 3529 de 25 de Noviembre de 1897, se sancionó la permuta de seis leguas de tierra en el territorio de Misiones de propiedad de la Sra. Teodosia Lencisa de Roca, por 24 leguas de tierra fiscal en el territorio de la Pampa. Dicha permuta tuvo por objeto la necesidad de fundar los dos centros agrícolas «Corpus» y «San Ignacio», en Misiones;

Que en la ubicación de las 24 leguas acordadas á la señora de Roca, quedó comprendido en el lote 24, arren-

dado al señor Millot, con la cláusula de que se respetaría su contrato de locación hasta el vencimiento del plazo estipulado en él;

Que la División de Tierras y Colonias expresó al Ministerio en su informe de 7 de Agosto de 1899 que corre á fs. . . . de este expediente: Que la cláusula del contrato invocado por el señor Millot no le acuerda derecho para exigir la venta de la superficie arrendada, sino simplemente el de ser preferido en igualdad de condiciones en el caso posible de que se procediera á la enajenación en la forma prescripta por la Ley, es decir, en remate público. Con excepción de este caso, el Gobierno está facultado para disponer libremente de la tierra, y ningún derecho puede asistir al recurrente para oponerse á la enajenación en otra forma, mucho más tratándose de una operación que ha respondido á fines de utilidad pública y por la cual fué autorizado el Poder Ejecutivo por ley especial.»

Que en 1° de Diciembre de 1899 el señor Millot solicita del Gobierno que se permita ubicar en el Territorio de la Pampa, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de cinco mil hectáreas que reclama en propiedad;

Que en presencia de lo actuado el P. E., por Decreto de 5 de Enero de 1900, «considerando que el art. 7° del contrato de arrendamiento celebrado con el recurrente por la extinguida Oficina Central de Tierras y Colonias, el 17 de Septiembre de 1901, y aprobado por Decreto de 10 de Octubre del mismo año, le acuerda el derecho preferente de comprar dicha tierra si el Gobierno dispusiera su enajenación durante el término convenido, caso que ha llegado como consecuencia de la adjudicación del lote mencionado junto con varios otros á la señora, Teodosia Lencisa de Roca, en virtud de la permuta autorizada por la Ley n° 3529.» «Que habiéndose desprendido el Estado del dominio de la tierra reclamada, no es posible abjudicarle la misma sino un área igual en otro punto»; en virtud de estas consideraciones, fundadas en razones de equidad, se permitió la ubicación de esas cinco mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, lo cual importaba una concesión especial del Poder Ejecutivo á favor del recurrente desde que los certificados de premio no se amortizaban con ubicaciones en la Pampa.

Que el señor Millot volvió á presentarse al Gobierno reclamando daños y perjuicios por la traslación de su es-

tancia al punto donde se le ubicó estimando dicha indemnización en 25,000 pesos moneda nacional y solicitando su pago en tierras en el mismo territorio. Que ni en esa oportunidad ni después se ha precisado ni justificado los perjuicios ni su importancia;

Que el 22 de Junio de 1900 el Poder Ejecutivo dictó un decreto adjudicando en propiedad al señor Millot las 5.000 hectáreas cuyo ubicación se admitió en la Pampa en amortización de los cincuenta certificados de premio, reconociendo el derecho que asiste al señor Millot para ser indemnizado en daños y perjuicios y fijando la suma de éstos en 25.000 ₪ m/n., determinando la avaluación de la tierra destinada á la indemnización, según el precio obtenido en el último remate; disponiendo que se formule un convenio que deberá ser sometido al H. Congreso para su aprobación y ordenando que pasen los antecedentes al Escribano de Gobierno para la escrituración correspondiente;

En presencia de estos hechos, vistos los antecedentes é informes que constan en el expediente y no habiéndose dado cumplimiento hasta el presente á lo resuelto por el Decreto 22 de Junio de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que si el Poder Ejecutivo concedió al señor Millot el privilegio de ubicar en el Territorio de la Pampa cincuenta certificados de premio por la expedición del Río Negro, procedió excepcionalmente, y tal medida tuvo por causa el propósito de reparar equitativamente cualquier perjuicio que pudiera haberse causado al recurrente, puesto que en virtud de varios decretos y resoluciones y especialmente del Decreto 19 de Noviembre de 1895, las ubicaciones de esos certificados en el Territorio de la Pampa no estaban autorizados ni aun para las personas especialmente agraciadas con ellos;

Que el señor Millot ha usado en toda su plenitud de los derechos que le acordaba el contrato de locación por todo su término, cuya duración se respetó con expresa condición del contrato de permuta con la señora de Roca;

Que el señor Millot no hizo mérito de perjuicio alguno ni intentó reclamos en tal sentido, sino después que se le acordó excepcionalmente la expresada ubicación;

Que la reclamación posterior por daños y perjuicios no ha sido comprobada en manera alguna no existiendo constancia de que se haya justificado su importancia;

Que tampoco hay constancia de que se haya inspeccionado el terreno, ni comprobado que en él existían haciendas ó que se hubiesen invertido sumas determinadas;

Que el derecho invocado por el señor Millot y que dice emanado de la cláusula 7ª de su contrato, se refiere á la preferencia para la compra en igualdad de condiciones en el caso en que el Gobierno dispusiera de enajenación de esos terrenos», vale decir en el caso de su enajenación por venta en la forma en que el poder ejecutivo pudiera disponerla, con sujeción á sus facultades y á las leyes que rigen en tales casos. La permuta de tierra sancionada por el H. Congreso por Ley N° 3529 y fundada en razones de utilidad pública, no realiza en caso eventual de la venta por el Poder Ejecutivo que menciona la cláusula 7ª del contrato de arrendamiento, y por tanto, su cumplimiento por el Poder Ejecutivo no constituye violación del contrato de locación celebrado con el S. Millot ni puede servir de fundamento para el reclamo alguno por su parte, toda vez que el contrato se ha cumplido y el locador ha gozado íntegramente la tierra arrendada por todo el término estipulado en el referido contrato. Por otra parte, el derecho de preferencia y su alcance legal están claramente determinados por el Art. 1426 del Código Civil, y el criterio para su aplicación se ajustaría por analogía al caso presente;

Que de lo actuado resulta que si bien se ha reconocido por Decreto de 22 de Julio al señor Millot el derecho de ser indemnizado con tierras públicas por valor de \$ 25.000, este reconocimiento debe necesariamente estar subordinado á la justificación de los daños realmente sufridos, los cuales no han sido comprobados; por otra parte, la determinación de la suma que se acuerda por reparación de daños no está basada en ningún cálculo aceptable desde que los perjuicios invocados no se han probado aún;

Que en estas condiciones no es posible dar cumplimiento al Decreto de 22 de Junio de 1900 en lo que se refiere á la adjudicación de tierra por valor de \$ 25.000, ni el expediente está en estado de ser remitido al Congreso para que sea aprobada una indemnización que no se ha justificado.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto los Decretos de 22 de Junio,

27 de Julio y 1º de Septiembre de 1900, corrientes á fs... de este expediente en todo cuanto en ellos se refiere á la valuación de los daños y perjuicios reconocidos y á la designación y ubicación de tierras que se afectan para cubrir dicha indemnización.

Art. 2º Dése vista de este expediente al señor Millot para que justifique los daños y perjuicios que invoca por el cambio de ubicación á que se refiere á fin de determinar su monto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de chacras en la Colonia Santa María á favor de D. J. Di Bello

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Di Bello solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Carlos Ruckauf de sus acciones y derechos á las chacras N.ºs. 33, 47 y 48 de la colonia «Santa María», Departamento Unión, Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de la ley, estando al día la deuda que las afecta, y atento lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Carlos Ruckauf á favor de don Juan Di Bello, de sus acciones y derechos á las chacras N.ºs. 33, 47 y 48 de la colonia «Santa María», de que es concesionario, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia del lote 72 de la Colonia Santa María

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Otto Keler solicita se aprueba la transferencia hecha á su favor por don Mauricio Ruckauf, de sus acciones y derechos al lote N° 72 de la colonia «Santa María» Departamento Unión, Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta, que en esa tierra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que la afecta, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Mauricio Ruckauf á favor de don Otto Keler de sus acciones y derechos al lote N° 72 de la colonia «Santa María», Departamento Unión, Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto declarando caducos lotes en la Colonia Santa Ana á favor de D. G. Moreira Paz .

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que don Gerónimo Moreira Paz á quien se le concedieron las fracciones A y D, lote 43 de la colonia «Santa Ana», Misiones, no ha dado cumplimiento, á pesar del largo tiempo transcurrido, á las obligaciones de ley, y de

acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones A y D, lote 43 de la colonia «Santa Ana», Misiones, acordada en donación á don Gerónimo Moreira Paz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Río Negro á favor de D. P. E. Balleto

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio P. Talavera, comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895, de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote 3, fracción D, Sección I A I del territorio de Río Negro, solicita se apruebe la transferencia hecha por él, á favor de don Pedro E. Balleto, de sus acciones y derechos á la mencionada tierra, y

RESULTANDO:

Que el valor de dicha tierra ha sido totalmente abonado, de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Antonio P. Talavera, á favor de don Pedro E. Balleto, de sus acciones y derechos al lote N.º 3, fracción D, Sección I A I del territorio de Río Negro, de que fué comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895, y vuelva este

expediente, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz
a favor de D. J. Anderson**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Jorge Anderson solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Silvestre Alquinta de sus derechos á la ubicación en propiedad de 2.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y se apruebe la que él determina para esa extensión, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 16 de Mayo ppdo. se reconoció al señor Silvestre Alquinta como antiguo colono de Santa Cruz, el derecho de adquirir en propiedad 2.500 hectáreas en el territorio de ese nombre, previo pago de los adelantos recibidos y cuya ubicación debía efectuar en otro punto de ese territorio, por cuanto la tierra por él poblada se halla comprendida dentro de la propiedad del señor Piedrabuena;

Que los documentos agregados comprueban en forma la transferencia invocada y que, si bien la ubicación solicitada por el señor Anderson afecta la zona litoral de veinte kilómetros reservada por decreto de 12 de Junio de 1899, esa circunstancia no es un inconveniente para su adjudicación, dada la situación especial de los pobladores de la extinguida Colonia Santa Cruz y de estar esa tierra poblada por el solicitante en la forma que expresan los respectivos informes;

Que si bien no hay inconveniente en acceder á la ubicación solicitada, élla deberá ser acordada con la limitación establecida por Decreto de 18 de Marzo de 1902, que destinó en este mismo punto la extensión de una hectárea con destino á la instalación de una oficina telegráfica;

Que consta además que el señor Alquinta ha satisfecho el importe total de los anticipos recibidos;

Por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Silvestre Alquinta á favor de don Jorge Anderson, de sus acciones y derechos á la ubicación en propiedad como antiguo colono de Santa Cruz, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas del Territorio del mismo nombre, como asimismo la ubicación propuesta para esa área, por el señor Anderson en la parte de los lotes Nos. 5 y 6, fracción D, Sección 3ª, con excepción de una hectárea del lote N.º. 6 reservada por Decreto de 18 de Marzo de 1902.

Art. 2º No ha lugar á la indemnización de daños y perjuicios que reclama el señor Silvestre Alquinta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor del señor Anderson; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando transferencias de un solar en el pueblo Formosa á favor de D. F. S. Oliva

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Felipe S. Oliva invocando su carácter de cesionario, solicita título de propiedad del solar B, manzana 250 del pueblo Formosa, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á doña Ramona Britos quien lo transfirió á don Agustín Galigniana y éste á don Ramón A. González de quien lo hubo el recurrente;

Que la inspección practicada sólo encontró en ese solar vestigios de poblaciones y no consta haber sido satis-

fecho el importe de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Felipe Oliva las acciones y derechos al solar B, manzana 250 del pueblo Formosa; no ha lugar al título de propiedad que solicita, y concédesele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el referido solar, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de los lotes 89 y 90 de la Colonia Santa María

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Carlos Otto Ebner solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Mauricio Ruckauf de sus acciones y derechos á los lotes N° 89 y 90 de la colonia «Santa María», Departamento Unión (Córdoba) y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Mauricio Ruckauf, á favor de don Carlos Otto Ebner de sus acciones y derechos á los lotes N°s 89 y 90 de la Colonia «Santa María», Departamento Unión, Córdoba, y vuelva

este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de los señores Suffern y Berro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Suffern y Berro, solicitan título de propiedad de las 4.566 hectáreas en el Territorio de la Pampa, cuyas acciones y derechos adquirieron de su primitiva compradora doña Anastasia L. P. de Deytieux, en virtud de la transferencia aprobada por Decreto de Octubre 18 de 1903, corriente á fs. 9, y

RESULTANDO:

Que la inspección últimamente practicada ha comprobado, que en esa tierra se ha introducido en hacienda y población un capital de \$ 1404 m/n, y consta además que los concurrentes han satisfecho el importe total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Suffern y Berro, las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las 4,566 hectáreas del Territorio de la Pampa, parte Oeste del lote N° 11, fracción A, Sección XXIII, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, [previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Suffern y Berro título de propiedad de la referida tierra y, fecho, á la división de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de los lotes 82 y 83 de la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que Don Victorio Codutti solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Constantino Lentati de sus acciones y derechos á los lotes rurales números 82 y 83 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que si bien la última inspección practicada ha comprobado que dichos lotes permanecen baldíos, el recurrente ha satisfecho el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Don Victorio Codutti á favor de Don Constantino Lentati, de sus acciones y derechos á los lotes rurales nos. 82 y 83 de la Colonia Resistencia, y acuérdate al señor Lentati el plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones establecidas por la Ley de Octubre 19 de 1876, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia Genovesa á favor de D. P. Duralde

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Duralde, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor, por los señores Juan Rossi y Andrés Caballo, de sus acciones

y derechos á los lotes rurales N^os 25, 26, 35 y 36 de la Colonia Genovesa, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en dicha tierra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, hallándose al día la deuda que la afecta y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o. Apruébase la transferencia hecha por los señores Juan Rossi y Andrés Caballo, á favor de don Pedro Duralde, de sus acciones y derechos á los lotes rurales N^os. 25, 26, 35 y 36 de la Colonia Genovesa de que fueron concesionarios, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto acordando la propiedad de lotes en la Colonia
Resistencia á favor D. P. Scalabrini**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Scalabrini solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 102, 103, 205, y 206 de la Colonia de Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes 102 y 103 fueron concedidos en 31 de Marzo de 1886 á don Enrique Domínguez, quien los cedió á la razón social Guardile y Brachetto y cuya concesión acordada al señor Domínguez, se declaró caduca en 5 de Mayo de 1903;

Que el lote 205, se concedió á don Félix Seitor, éste lo cedió á don Clemente Ferreyra, éste á don Desiderio Onieva quien lo cede á la citada razón social Guardile y Brachetto;

Que el N° 206 fué acordado á don Félix Seitor, el que lo transfirió á don Clemente Ferreyra, éste á don Cataldo Biondi, éste á la sociedad Jantus y Villegas, la que lo vende al citado Cataldo Biondi, quien por último, lo cede á la razón social ya mencionada de Guardile y Brachetto;

Que, posteriormente, en 17 de Mayo de 1886, la sociedad Guardile y Brachetto á favor de quien habian sido cedidos todos los lotes, se presentó al Juzgado Letrado del Territorio del Chaco, declarándose en quiebra, y puestos en venta los bienes del concurso formado, fueron adquiridos por el recurente, don Pedro Scalebrini;

Que habiéndose comprobado el cumplimiento de las obligaciones de ley y estando abonado el valor de su precio, corresponde otorgarse al interesado el título de propiedad de los lotes N°s. 205 y 206, denegándose el pedido en lo que se refiere á los N°s. 102 y 103, en virtud de la caducidad que de su concesión, otorgada al señor Domínguez, se decretó y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Pedro Scalabrini de los lotes 102 y 103 de la Colonia Resistencia.

Art. 2° Apruébanse las transferencias citadas, en lo que se refieren á los lotes rurales números 205 y 206 de la Colonia Resistencia y en virtud de las cuales es concesionario de ellos don Pedro Scalabrini, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de D. J. Caggiola

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Caggiola, comprador de 2500 hectáreas en el Territorio de la Pampa, en el remate efectuado el 15 de Julio de 1897, solicita el título de propiedad de esa tierra, y

RESULTANDO:

Que la inspección recientemente practicada ha comprobado que el recurrente ha introducido en la citada tierra, el capital en haciendas y poblaciones que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esa venta y consta además, que ha satisfecho el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Juan Caggiola las obligaciones impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el remate celebrado el 15 de Julio de 1897, ubicadas en el Territorio de la Pampa, Sección XXIV, fracción B. ángulo Nordeste del lote número 4, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Juan Caggiola, título de propiedad de la referida tierra; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad del lote 234 de la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Valentino Rosso solicita título de propiedad del lote rural número 234, de la Colonia «Resistencia» que le fué concedido en donación en 20 de Febrero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese lote sólo existen 15 hectáreas aptas para la agricultura, las cuales han sido cultivadas, y el resto que es impropio para ello, ha sido destinado por el interesado á las construcciones que se detallan en el respectivo informe; que es equitativo, teniendo en cuenta el valor de las mejoras introducidas, dar por cumplidas las obligaciones de ley en esa tierra, pues el importe de esas mejoras, supera al que se hubiera invertido en cultivos; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Valentín Rosso la propiedad que solicita del lote rural N° 234 de la Colonia «Resistencia», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

**Decreto no haciendo lugar al despueblo de la mina Concordia
en el Territorio Nacional de los Andes**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Moisés Lozano denuncia el despueblo de la mina «Concordia» ubicada en el Territorio Nacional de los Andes y pide le sea adjudicada; y atento á que la presentación del recurrente es posterior á la de igual clase de los señores Dávalos y Martiarena que lleva la fecha de 20 de Mayo ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Moisés Lozano, y vuelva este expediente á la División de Industrias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto acordando título de propiedad de los lotes 4 y 17 de
la Colonia Genovesa**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que E. R. Furze solicita título de propiedad de los lotes Nº 4 y 17 de la Colonia Genovesa, de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que las inspecciones practicadas han comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además pago el importe total de la misma; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don E. R. Furze el título de propiedad de los lotes N.º 4 y 17 de la Colonia Genovesa, que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno pare que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Furze el título de propiedad respectivo; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando el Jurado que debe discernir los premios, correspondientes á la primera Sección de la Exposición de Frutas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto de 24 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los señores Doctor Carlos Spegazini, Ingeniero Carlos Alget, Carlos Tays, Remigio Lupo y Carlos D. Girola, para formar el Jurado que debe discernir los premios correspondientes á la 1ª Sección de la Exposición de Frutas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto mandando extender título de propiedad de los lotes
38 y 39 de la Colonia La Genovesa**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Buenaventura Lucich solicita título de propiedad de los lotes 38 y 39 de la Colonia «La Genovesa», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Buenaventura Lucich el título de propiedad correspondiente á los lotes N° 38 y 39 de la Colonia «La Genovesa» que solicita, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad de un solar en la Colonia Formosa á favor de D. J. Lesirza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Lesirza solicita que el título de propiedad del solar A, manzana 183 del plano actual de la Colonia «Formosa» que le fué ordenado extender á su favor por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, por Decreto de 11 de Diciembre de 1900, lo sea por ante aquella Gobernación; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don José Lesirza el título de propiedad del solar A, manzana 183 del plano actual de la Colonia «Formosa» ordenado por el Decreto de 11 de Diciembre de 1900; escritura que deberá ser subscripta por el Señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto concediendo prórroga del arrendamiento de varias
Islas en Bahía Blanca á favor de los Sres. Roberts y Withney**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto el presente expediente en el que los Sres. Roberts y Withney solicitan algunas aclaraciones del contrato con ellos celebrado, para el arrendamiento de varias islas ubicadas en el estuario de Bahía Blanca y atento lo informado por la Comisión de Estudios de Napas de agua y la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Roberts y Withney la prórroga de un año, á contar desde el 14 del corriente, para que procedan á dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 2º de su contrato en la forma expresada por la División de Tierras y Colonias en su informe de fs. 35.

Art. 2º Modifícase el Art. 6 del contrato celebrado con los Sres. Roberts y Withney en la parte que establece que las perforaciones de ensayo deben ser de quince centímetros de diametro, debiendo entenderse que ellas serán de

(5) cinco centímetros, con la condición que las perforaciones sean revestidas con caños hasta la napa de agua explotada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Resolución pasando un expediente á la División de Patentes y Marcas sobre el registro de la Marca «Olla»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Dupré y Cía. y Teodoro Crabot, solicitan el registro de la marca «Olla», para distinguir papel de cigarillos; de acuerdo con las condiciones del dictamen del señor Procurador del Tesoro, corriente á fs. 45 á 47 y, no renunciando los interesados á las gestiones judiciales,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á lo División de Patentes y Marcas á los efectos del artículo 32 de la Ley Nº. 3973.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Resolución confirmando la de la División de Patentes y Marcas denegatoria de la pedida por D. J. Camaño

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Camaño apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas corriente á fs. 24 vta.; atento los fundamentos de la citada resolución y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1º Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas denegatoria de la patente denominada

«Aplicación de las básculas á las prensas de enfardelar» solicitada por don José Camaño, con la pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la División de Patentes y Marcas para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto no haciendo lugar al título de propiedad de tierra en la Pampa pedido por D. J. Piñeiro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Piñeiro solicita título de propiedad de las 2.500 hectáreas de que fue comprador en el ángulo Nordeste del lote 3, fracción A, Sección XXIV, del Teritorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Gobernación de ese Teritorio, resulta que en las citadas tierras no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Juan Piñeiro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando libres de adjudicación los lotes 3 y 18 de la Colonia «La Genovesa»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que don Antonio Percich, concesionario de los lotes 3 y 18 de la Colonia «La Genovesa», no ha efectuado el pago de su precio á pesar de haber vencido con exceso el plazo que al efecto le fué fijado; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Decláranse libres de adjudicación los lotes Nros. 3 y 18 de la Colonia «La Genovesa», acordados á don Antonio Percich, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Dapena y García

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores José Dapena, Ramón Dapena y Francisco García, solicitan título de propiedad de las 7.500 hectáreas de que fueron compradores en la parte Este del lote 20, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que en esas tierras, compradas en condominio por los citados señores se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta estando aboua-

do el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. José Dapena, Ramón Dapena y Francisco García en las 7.500 hectáreas de la parte Este del lote 20, fracción B, Sección XXIV, de que fueron compradores en condominio en el Territorio de la Pampa, las obligaciones prescriptas por la Ley 3 de Noviembre de 1882 y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se les extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando practicar anotaciones en un título de propiedad de tierras en la Pampa de D. J. Laborde

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Laborde propietario de 2100 hectáreas en el Territorio de la Pampa, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita se subsane el error en que se ha incurrido, al designar en el título de propiedad expedido á su favor, la sección XI del citado territorio, como aquella en la que están ubicados los lotes N^{os}. 1 y 2 con que linda la tierra de su propiedad, en vez de la Sección IX que es en la que están ubicados; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones que correspondan á fin de hacer constar que los lotes N^{os} 1 y 2 de la fracción A con los que lin-

dan las 2100 hectáreas, adjudicadas en propiedad á D. Juan Laborde en el Territorio de la Pampa, en el concepto ya expresado, están ubicados en la Sección IX de ese Territorio y no en la Sección XI del mismo, como se establece en el respectivo título de propiedad otorgado á favor del Sr. Laborde; y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto autorizando á la División de Patentes y Marcas para
extender una patente a favor de D. J. Moreteau**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Moreteau, solicita patente por quince años para su invento denominado «Procedimiento mecánico para la obtención de agua potable con recuperación del calor», y resultando de los informes producidos que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección que establece la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda, á favor de don Juan Moreteau, por el término de quince años (15), la patente que solicita para su invento denominado «Procedimiento mecánico para la obtención de agua potable con recuperación del calor» y previa reposición de sellos, pase á sus efectos á la citada División.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de D. J. J. Madero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan José Madero solicita título de propiedad de los lotes N^{os} 12, 19 y mitad Oeste del 22, fracción A y lote 20, fracción D, todos de la sección XXIII del Territorio de la Pampa, que le fueron cedidos por don Juan Deytieux, doña Anastasia L. P. de Deytieux y doña Berta Deytieux, transferencia ya aprobada por Decreto de 26 de Septiembre de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en el lote N^o 11 de la fracción A ya citada, se han introducido valores en poblaciones y haciendas, que exceden á los que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, por lo que no hay inconveniente en acordar el título pedido;

Que no sucede lo mismo en los N^{os} 19 y mitad Oeste del 22 de la fracción A y 20, de la fracción D en los cuales no han sido cumplidas aquellas obligaciones, no correspondiendo, por consiguiente, extenderse la escritura solicitada; y atento á que ha sido abonado el precio de ellos y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Juan José Madero de los lotes N^{os} 19 y mitad Oeste del N^o 22 de la fracción A y del N^o 20 de la fracción D, todos de la sección XXIII del Territorio de la Pampa.

Art. 2^o Decláranse cumplidas por don Juan José Madero, en el lote N^o 12, fracción A, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos se le extien-

da el correspondiente título de propiedad; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando revalidación del título de propiedad de tierras en Formosa á favor del General D. I. H. Fotheringham

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904

Visto este expediente, en el que el General don Ignacio H. Fotheringham, solicita revalidación del título de propiedad de las 10,000 hectáreas en el Territorio de Formosa, que por Ley N° 2357 de 4 de Octubre de 1888, se autorizó al P. E. para concederle en venta, y

RESULTANDO:

Que el título expedido á favor del recurrente, no está autorizado por los testigos que la Ley establece y, por otra parte, la División de Tierras y Colonias ha encontrado en el título los errores que menciona en su respectivo informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la revalidación solicitada por el General don Ignacio H. Fotheringham, del título de propiedad otorgado á su favor de 10,000 hectáreas en el Territorio de Formosa, que le fueron acordadas en venta de acuerdo con la Ley N° 2357, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa posición de sellos, extienda á su favor el nuevo título que corresponde, haciendo constar en él las modificaciones establecidas por la División de Tierras y Colonias á fs. 6 de este expediente y, fecho, á la División citada para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de solares en el pueblo Comodoro Rivadavia á favor de D. C. Llamas Massini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don C. Llamas Massini solicita título de propiedad de los solares C, manzana 2 y F manzana 4 del pueblo «Comodoro Rivadavia», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Cosme Llamas Massini, el título de propiedad correspondiente á los solares C de la manzana N° 2 y F de la N° 4 del pueblo «Comodoro Rivadavia», que solicita, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á favor D. E. B. Madero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Eduardo B. Madero solicita título de propiedad de los lotes N°s 20 y 21 y parte Este del N° 11, fracción A y lote 11, fracción D, todos de la sección XXIII del Territorio de la Pampa, que obtuvo por la transferencia hecha á su favor por doña

Anastasia L. P. de Deytieux, Berta Deytieux y Pedro Deytieux, aprobada por Decreto 26 de Septiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta, que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por el recurrente, en lo que se refiere á los lotes 20 y parte Este del 11 citados, no correspondiendo acordarse el título pedido de los N^{os}. 21 de la fracción A y 11 de la fracción D, por no haberse dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta; y atento á que en los primeros han sido cumplidas esas obligaciones y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Eduardo B. Madero de los lotes N^{os}. 21, fracción A y 11, fracción D, Sección XXIII del Territorio de la Pampa.

Art. 2^o Decláranse cumplidas por el citado señor Eduardo B. Madero, en los lotes N^{os}. 20 y parte Este del N^o 11 de la fracción A, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender la propiedad de un solar en la Colonia Formosa á favor de D. J. de la Cruz Benítez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José de la Cruz Benítez, solicita título de propiedad del solar B, manzana 231 de la Colonia «Formosa», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don José de la Cruz Benítez el título de propiedad correspondiente al solar B, manzana 231 de la Colonia «Formosa» que solicita, debiendo ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la cesión de un lote en la Colonia Sampacho á favor de D. S. Lozar

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Simón Lozar solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Frose, de sus acciones y derechos al lote 398 de la Colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese lote se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que lo afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Antonio Fro-

se á favor de don Simón Lozar de sus acciones y derechos al lote N° 398 de la Colonia «Sampacho», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto fijando plazo para el depósito de unos certificados de premio por D. A. B. Millot

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que el señor Alfonso B. Millot no ha depositado los cincuenta certificados de premio por la expedición del Río Negro, que correspondían por las 5000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, cuyo derecho á ubicar le fué reconocido por Decreto de 5 de Enero de 1900, depósito que debió efectuar en el acto de proponer la ubicación de la superficie adjudicada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que exija de don Alfonso B. Millot el depósito de los referidos cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esa adjudicación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de D. L. Ruiz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Ruiz, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que

fué comprador en el remate de 15 de Julio de 1897 en el lote 19, fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra, el recurrente ha introducido un capital en hacienda y poblaciones que excede al fijado por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta; y atento á que ha sido abonado el total de su precio y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Lorenzo Ruiz, en la superficie de diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote N.º 19, fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de un solar en el pueblo Comodoro Rivadavia á favor de D. A. Llamas Massini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904

Visto este expediente, en el que don Alfredo Llamas Massini solicita título de propiedad del Solar E, manzana 4 del pueblo Comodoro Rivadavia, que le fue concedido en venta el 24 de Diciembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta, que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio Llames Massini el título de propiedad correspondiente al Solar E, manzana 4 del pueblo Comodoro Rivadavia, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut á favor de la Sociedad Piaggio y cia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 24 de 1904.

Visto este expediente y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 3898 de Enero 10 de 1900 y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias en el croquis de fs. 22 con viso carmín, como la que corresponde á las diez mil hectáreas que por Ley N° 3898 se reconoció el derecho de adquirir en compra á don Ernesto Piaggio, hoy Sociedad Piaggio & Cia., en el Territorio del Chubut, Península Valdez; debiendo reservarse para fines de utilidad pública una superficie de mil hectáreas sobre Puerto Pirámides, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto parte del que aprobaba la ubicación de tierras en Río Negro pedido por D. L. N. Besset

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 24 de 1904.

Vista la presente solicitud de don Lorenzo N. Besset en la que pide que las 3.300 hectáreas que se le adjudicaron en la mitad S. del lote 8, fracción A, Sección XV del Territorio de Santa Cruz, y las 1.700 cuya ubicación se le dejó á salvo proponer sean ubicadas en su totalidad en el Territorio del Río Negro, y

RESULTANDO:

Que la tierra que se solicita es fiscal y libre; y de acuerdo con lo informado por las División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la parte del Art. 1º del Decreto fecha 2 de Septiembre de 1903, por la cual se aprobaba la ubicación pedida por don Lorenzo M. Besset, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, para 3.300 hectáreas en la mitad Sur del lote N° 8, fracción A, Sección XV del Territorio de Santa Cruz; y apruébase la que propone para cinco mil hectáreas que, por igual concepto, le corresponden en el Territorio del Río Negro, dentro de los límites determinados en el plano agregado por la División de Tierras y Colonias á fs 152, cuya superficie se le adjudica en propiedad con la condición de que cederá gratuitamente al Estado, el área que necesite para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando libre de adjudicación, el lote 10 de la Colonia Nahuel Huapi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gastón Smith (C) solicita se le conceda el lote N° 10 de la Colonia «Nahuel Huapi», y

RESULTANDO:

Que los concesionarios de ese lote se han presentado dentro del término fijado, á tomar posesión de él, por lo que debe declarársele libre de adjudicación; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase libre de adjudicación el lote N° 10 de la Colonia «Nahuel Huapi» y concédesele á don Gastón Smith (C), de acuerdo con las condiciones que la rigen y la de que no podrá explotar los bosques existentes dentro del lote hasta tanto no haya obtenido el respectivo título definitivo de propiedad y salvando los derechos de la concesión Leed.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad del lote 336 de la Colonia General Roca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Visto este expediente en el que don José A. Lumay, solicita se le extienda título de propiedad del lote N° 336 de la Colonia General Roca, de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que en la tierra mencionada se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el precio total de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á don Jose A. Lumay el título de propiedad del lote N° 336 de la Colonia General Roca, que solicita; pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor del recurrente don José A. Lumay el título de propiedad correspondiente; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto derogando el que declaraba vigente el arrendamiento de tierra en el Chubut á favor de los Señores Arbeleche y Piñero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 26 de 1904.

Debiendo darse cumplimiento á las sentencias judiciales que declaran subsistente el contrato de arrendamiento de 10.000 hs. en el Chubut celebrado con los señores Felx Arbeleche y José E Piñero é impone además á la Nación el pago de las costas producidas; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 8 de Mayo de 1901, y declárase vigente el contrato para el arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Chubut, celebrado con los señores Arbeleche y Piñero, quedando obligados los arrendatarios á presentar en forma la mensura de la tierra, dentro del

plazo que al efecto le fijará la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase á la División de Contabilidad del Ministerio, para que proceda á efectuar el pago de las costas ordenado, en la siguiente forma: Al Doctor Julio Fernández, setecientos pesos (\$ 700); al Procurador José María Suárez, quinientos (500) pesos de igual moneda, y á los señores Félix Arbeleche y José E. Piñero cuarenta (40) pesos moneda nacional, importe de sellos y, fecho vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia
«El Dorado» á favor de D. N. García**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Narciso García, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Federico Sellmann, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 92, 93 y 94 de la colonia «El Dorado», y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la transferencia hecha por don Federico Sellmann, á favor de don Narciso García, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 92, 93, y 94 de la Colonia «El Dorado», Departamento «Unión» Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto declarando libre de adjudicación el lote 30 de la
Colonia Genovesa**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 23 de Agosto de 1902, creando la Colonia «Genovesa», se fijó el plazo de noventa días á don Settimo Maffei para abonar el precio total de la mitad Este del lote 30, sin que, á pesar del largo tiempo transcurrido, lo haya efectuado, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase libre de adjudicación la mitad Este del lote N° 30 de la Colonia «Genovesa» y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto salvando un error en el título de propiedad de tierras
en la Pampa á favor de D. J. Real**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que Don Raimundo J. Real, solicita se subsane el error en que se ha incurrido al extenderse á su finado padre Don Jacinto Real, el título de propiedad de los lotes Nos. 22, 23 y 24 fracción B, Sección III del Territorio de la Pampa, y

RESULTANDO:

Que lo informado por la División de Tierras y Colonias, constata la existencia del error referido, el que consiste en la mención equivocada de los linderos de esta tierra, cuya propiedad fué adjudicada al Sr. Real en amortización de títulos del Empréstito Popular interno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones correspondientes, á fin de hacer constar que la tierra cuya propiedad fué adjudicada á Don Jacinto Real en la Sección III, fracción B, lotes N.ºs. 22 23 y 24 del Territorios de la Pampa, lindan por el Sur con los lotes N.ºs. 2, 3 y 4 fracción, C de la Sección citada, y no con los lotes N.ºs. 22, 23 y 24 de la misma fracción y Sección, como se determina al dorso del título otorgado al Sr. Real: fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de solares en el pueblo Sompacho á favor de D. R. Sánchez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que Don Rosalio Sánchez solicita título de propiedad de los solares B y C de la manzana N.º 96 del pueblo de Sompacho, de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiéndose además abonado el importe total de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á don Rosalio Sánchez el título de propiedad de los solares B y C manzana 96 del pueblo Sompacho, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor

Intendente Municipal de Río IV, á fin de que haga extender á favor de dicho señor Sánchez, por el Escribano de la localidad, el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser subscripto por dicho funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Enero 15 de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una mensura del ensanche de la Colonia «Cerro Corá», practicada por el Agrimensor J. Queirel

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Juan Queirel, presenta la diligencia de la mensura y subdivisión del ensanche de la colonia «Cerro Corá», (Misiones) que le fueron encomendadas por Decreto de 30 Junio de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones pueden ser aprobadas, en virtud de no existir observación que oponer, con excepción del limite NE. del ensanche, cuya parte ha sido observada por la División de Tierras y Colonias, debiendo, por lo tanto, el Agrimensor nombrado, salvar las deficiencias á que se hace referencia, dentro del término de seis meses que empezarán á contarse una vez terminada la comisión que le ha sido confiada en el Territorio del Chaco;

Que corresponde abonarse al agrimensor operante la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, quedando la de un mil pesos de igual moneda de saldo para formar el total de \$ 2,300 m/n importe del total de sus honorarios hasta tanto salve las deficiencias á que se hizo referencia; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura y subdivi-

sión del ensanche de la Colonia «Cerro Corá», con excepción del límite Nordeste de ese ensanche, practicada por el agrimensor don Juan Queirel y fijasele el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la terminación de la comisión que le fué encomendada en el Territorio del Chaco, para que salve las deficiencias ya citadas.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que haga entrega al agrimensor don Juan Queirel de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y explotaciones, de la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, quedando el saldo de un mil pesos de igual moneda, retenido hasta tanto dé cumplimiento á la última parte del artículo primero, del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de solares en la Colonia Sampacho á favor de D^a. Rafaela R. de Fernández

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Rafaela Rodríguez de Fernández, solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 81 de la Colonia «Sampacho», que fueron concedidos en venta á su finado esposo don Marco A. Fernández, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado el carácter hereditario invocado con los documentos adjuntos;

Que en los citados solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras

y Colonias, para que lo remita al señor Escribano Público de Río IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de doña Rafaela Rodríguez, de Fernández, viuda de don Marco A. Fernández, el título de propiedad correspondiente á los solares a y b de la manzana N° 81 de la Colonia «Sampacho» el que deberá ser subscripto por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto ampliando una remuneración por viático al agrimensor Sr. Micouo para la exploración del Territorio del Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente la República—

DECRETA:

Art.1° Ampliase hasta la cantidad de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 850) mensuales la suma asignada como viático y toda otra clase de gastos, al Agrimensor Don Pedro Micouo por el Art. 2° del Decreto 27 de Noviembre ppdo. disponiendo la exploración y relevamiento topográfico de la Sección V del Territorio del Chubut.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE ENERO

Decreto nombrando un empleado en el F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Tracción y Talleres del F. C. Andino, á don Elías Thomas y Jefe de Tráfico de la misma línea, á don Bernardo J. Etchezahar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la superficie de terrenos á expropiar para el Puerto del Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Vista la nota precedente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos á la que acompaña una planilla general de

expropiaciones é indemnizaciones por terrenos de propiedad particular que serán necesarios para las obras de construcción del Puerto de la ciudad del Paraná, así como los arreglos celebrados con los respectivos propietarios.

Teniendo en cuenta que al determinar la superficie que deberá expropiarse á cada uno de los propietarios, se ha deducido de la misma la parte ocupada por líneas férreas y los treinta y cinco metros de ribera, la primera en virtud de una ley de la mencionada Provincia, que extablece para los poseedores, con posterioridad al año 1872, como obligación implícita, la de dejar libre en cualquier tiempo el terreno necesario para vías férreas, etc., y la segunda en razón de la jurisdicción nacional sobre ribera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla acompañada demostrativa de la superficie de tierra que corresponde expropiar para la construcción del Puerto del Paraná, según los planos oficiales, y que representan una extensión de ciento treinta y nueve mil ochocientos once metros cuadrados (139.811 m) y un importe total de veintisiete mil ochocientos noventa pesos moneda nacional (§ 27.890 m/n), incluido en esa suma el precio de la expropiación é indemnizaciones á los propietarios Sres. Amaro Etienot, Antonio Salella, Juan Barrufaldi, A. Montorfano, Alejandro y Miguel Izaguirre, y Banco Provincial de Corrientes.

Art. 2º Designase al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para firmar en representación del Poder Ejecutivo, las escrituras de transferencia de dominio que correspondan.

Art. 3º Por separado se extenderán las órdenes de pago que procedan conforme al Art. 1º.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de 200 kilómetros de vía con destino á los ferrocarriles del Estado

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato, formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación y don L. D. Forgues en virtud de lo dispuesto por el decreto expedido en Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Diciembre ppdo. para la provisión de 200 kilómetros de vía y sus accesorios, con destino á los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el Director General de Vías de Comunicación y don León D. Forgues, como representante de la fábrica Acieres d'Angleur, para la provisión de (200) doscientos kilómetros de vía y accesorios, con destino á los ferrocarriles del Estado, por la suma de (284.387,45 o/s) doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley N° 4267.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa intervención de la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para adquirir dos terrenos en Jujuy

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Obras de Salubridad por lo que da cuenta del resultado de las gestiones iniciadas á objeto de llegar á un arreglo con el propietario del terreno donde se construye el depósito de reserva para la provisión de agua á

la ciudad de Jujuy, por cuyo arreglo aquél se compromete á vender dicho terreno compuesto de 92 metros de frente por 90 metros de fondo, al precio de 0,20 céntavos moneda nacional el metro cuadrado ó sea por un precio total de (§ 1.298, 12 m/n).

Atenta la necesidad de adquirir igualmente otro terreno situado en la calle Alvear, con destino al edificio para la casa de la Administración y de empleados, compuesto de 20 metros de frente por 60 metros 60 centímetros de fondo, cuyo precio es de \$ 3 m/n el metro cuadrado, lo que representa un total de § 3.636 m/n, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de los mencionados terrenos es equitativo si se tiene en cuenta el valor asignado á la propiedad lindera en las últimas transacciones que se han efectuado, y que para facilitar dicha operación es conveniente designar al ingeniero inspector don Carlos Albarracín para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional firme en Jujuy las escrituras correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para adquirir los terrenos de la referencia mediante el precio de mil doscientos noventa y ocho pesos con doce céntavos moneda nacional (§ 1.298, 12 m/n) y tres mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Designase al ingeniero Inspector don Carlos Albarracín para que en nombre del Gobierno Nacional firme las escrituras correspondientes.

Art. 3º Este gasto se atenderá con los fondos creados por la Ley N° 4158.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Dirección de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Habiéndose designado á los empleados de la Dirección General de Vías de Comunicación, Ingenieros Bartolomé E. Giagnoni y Horacio Gómez para formar parte de la Inspección de las obras de construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, y siendo necesario nombrarles substitutes en sus empleos titulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para desempeñar los puestos de los referidos empleados, mientras dure la comisión que se les ha confiado, á los Ingenieros don Manuel González Llamazares y don Eduardo J. Gutiérrez, Ingenieros de tercera clase con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n) cada uno; que se imputarán al Anexo 1, ítem 2, partida 1, inciso 2 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,
EMILIO CIVIT.

Decreto ratificando la concesión á nombre de los Sres. Merian Altgelt y Cia de un muelle en la provincia de Entre Ríos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires. Enero 5 de 1904.

Vista la solicitud de los Sres. Merian, Altgelt y Cía., en la que manifiestan que habiéndose hecho cargo de los negocios de la extinguida razón social Kadé Altgelt y Cía., según lo comprueban con la copia del contrato que acompañan, y figurando en su activo una concesión otorgada por el Gobierno Nacional para la construcción de un muelle en Bajada Grande y una canaleta de embarque en la Provincia de Entre Ríos, ambos sobre el Río Paraná; corres-

ponde y piden se ratifique á su nombre dicha concesión.

Teniendo en cuenta que aun cuando la concesión de que se trata fué otorgada por Decreto de fecha 13 de Julio de 1891, á nombre de los señores Ricardo Salvado, Vadillo, están debidamente comprobados en los documentos adjuntos, los trasposos sucesivos que de ella han hecho dichos señores hasta llegar á ser propiedad de la razón social extinguida de Kade Altgelt y Cia.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Ratifícase en todas sus partes, á nombre de los Sres. Merian, Altgelt y Cía., la concesión mencionada, con sujeción en un todo á las condiciones estipuladas en el Decreto originario de fecha 13 de Julio de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la Administración del F. C. Andino, de la inversión de doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional (\$ 267,398 m/n), en pago de los gastos que á continuación se detallan, efectuados durante el tercer trimestre del año ppdo,

	(\$ m/n.)
Explotación de la línea.....	238.295 98
Renovación de la vía, aut. por Ley N° 3896	16.435 14
Construcción zanjas ceniceras, aut. por Decreto Abril 5/902	251 60
Paso á nivel Km. 122 ⁵⁰⁰ aut. por Decreto Julio 25/903	316 —
Cambio ubicación báscula, Est. Río IV, aut. por Decreto de Septiembre 14/902.....	366 90
Construcción tinglados en varias estaciones, aut. por Decreto Junio 17/903.....	10.357 85
Construcción 100 vagones serie F, aut. por Decreto junio 19/903.....	300 70
Diferencia sueldo maquinista R. Balmaceda, aut. por Decreto Junio 22/903	1.073 83
Total.....	<u>267.398 —</u>

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución denegando la rebaja del 50 % por descarga de materiales á la Empresa Puerto Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vista la presentación del Ingeniero Pagnar, representante de la Empresa del Puerto del Rosario, solicitando la rebaja del (50 %) cincuenta por ciento de las cuentas que la Receptoría de Rentas del Puerto de la Capital le cobra por el uso de la grúa flotante para la descarga de dos remolcadores venidos en el vapor «Good Hope» y otros servicios análogos.

Teniendo en cuenta que las razones en que funda su pedido dicha Empresa, no son aplicables al presente caso, pues, se trata de servicios especiales prestados con elementos propios del Gobierno Nacional, sobre los que no tienen aplicación los artículos del contrato que se citan, y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, hágase saber y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto autorizando al F. C. C. Norte para adquirir ruedas de
acero**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto este expediente relativo á la provisión de ruedas para coches de pasajeros del F. C. C. Norte, y

CONSIDERANDO:

Que de las cuatro propuestas recibidas deben descartarse las de los señores M. E. Mattos y Evans Thornton, por no ser el material que ofrecen, de la clase indicada en el pliego de condiciones;

Que de las dos restantes, hechas por los señores Williams Jhonson y C^a., Flint Eddy y C^a. Limitada, resulta esta última más ventajosa, pues, ofrece cada par de ruedas á \$ 85 o/s mientras el precio de las primeras es de \$ 90,50 o/s.

Atento lo informado precedentemente y en virtud de lo dispuesto por la Ley 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir de la casa Flint Eddy y C^a. Limitada, cincuenta pares de ruedas de acero Vickers para coches de pasajeros, montadas sobre sus ejes, con llantas del mismo acero, por el precio de ochenta y cinco pesos oro sellado, (\$ 85 o/s), cada par ó sea por un total de cuatro mil doscientos cincuenta pesos oro sellado (\$ 4250 o/s).

Art. 2º. Este gasto se abonará con el producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando comprendida en la Ley 3967 á la Provincia de Córdoba

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Vista la nota que precede por la que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, autorizado por Ley provincial N° 1694, solicita se le hagan extensivos los beneficios que acuerda la Ley N° 3967, con el fin de que puedan ejecutarse obras de salubridad en la Capital de esa Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendida á la provincia de Córdoba en los beneficios de la Ley N° 3967.

Art. 2° La Dirección General de las Obras de Salubridad preparará y remitirá á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y presupuestos correspondientes á las obras de que trata este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando modificaciones en la línea de los muelles del Puerto del Paraná.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Habiendo demostrado el nuevo relevamiento efectuado antes del replanteo de las obras del Puerto del Paraná, la necesidad de modificar la línea de los muelles de ultramar y la distribución de los de cabotaje y muros de defensa

de la dársena, modificaciones insignificantes que no alteran lo más mínimo los cálculos métricos de la obra ni sus condiciones de ejecución,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Autorízase las modificaciones de la referencia, conforme al plano acompañado en este expediente.

2º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Ley autorizando al P. E. para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la construcción de muelles y embarcaderos en el Río Paraná.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por cuenta y bajo la dirección de éste, la construcción y explotación de muelles y embarcaderos en el Río Paraná, en las proximidades de la boca inferior del Río Baradero y con sujeción á las siguientes bases:

- 1ª Los planos y presupuestos deberán ser aprobados por el P. E. antes de darse principio á las obras.
- 2ª La Provincia de Buenos Aires podrá ocupar gratuitamente los terrenos situados sobre la ribera del río, y los ubicados fuera de ella que fuesen de propiedad de la Nación, y que, según los planos aprobados, quedasen afectados por la construcción de las obras.
- 3ª Los materiales destinados á la construcción y explotación que el país no produzca en cantidad y calidad suficientes, serán introducidos libres de derechos de aduana.
- 4ª La Provincia de Buenos Aires construirá los edificios que sean necesarios para las oficinas nacionales.
- 5ª El Poder Ejecutivo hará dragar en la debida oportu-

tunidad, por cuenta de la Nación, el canal de acceso desde el Paraná de las Palmas á los muelles y embarcaderos proyectados, con el ancho y la profundidad que se determine, pudiendo gastar en esta obra hasta la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional.

- 6ª Los buques de guerra y demás embarcaciones al servicio de la Nación, podrán hacer uso sin cargo, de los muelles é instalaciones con preferencia á otros cualesquiera.
- 7ª Los derechos de muelles, embarcaderos, pescantes, almacenaje, eslingaje, etc., serán percibidos por la Provincia de Buenos Aires, y los de Puerto, por la Nación.

En uno y otro caso no serán mayores que los del Puerto de la Capital Federal.

- 8ª Las obras que se construirán y su explotación, quedan exceptuadas de impuestos nacionales durante el término de cuarenta años, al cabo de los cuales pasarán todas ellas á propiedad de la Nación, sin cargo ni gravamen alguno.
- 9ª En el contrato que celebre el Poder Ejecutivo, acordará con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la forma de ejecución, principio y terminación de las obras.
- 10ª La presente concesión se otorga sin perjuicio de la jurisdicción del Gobierno Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á dos de Enero de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA
Alejandro Sorondo,
Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4284.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato de provisión de tambores y escuadras para las Dragas C 13 y C 14

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo resuelto en Acuerdo General de Ministros con fecha 5 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Zublin de Barry y Cia., representantes de la casa «Fried Kaupp Actiengesellschaft», que se eleva á la suma de (\$ 19.706 99 o/s) diez y nueve mil setecientos seis pesos, noventa y nueve centavos oro sellado para la provisión de tambores y escuadras de acero con destino á las Dragas «C 13» y «C 14».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto determinando la cota de ribera provisional para el Puerto del Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Siendo necesario determinar provisionalmente la línea de ribera en el paraje destinado á la construcción de las obras del Puerto en la Ciudad del Paraná, con el objeto de deslindar la propiedad pública de la privada, á fin de no expropiar mayor zona de terreno que la necesaria para dicha obra; y teniendo en cuenta los estudios realizados á tal efecto por la Dirección técnica respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estudios referidos, y acéptase con carácter provisional la cota de 4.30 para la línea de ribera en el Puerto de la Ciudad del Paraná.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la devolución de una garantía por construcción de muelles en el Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la presentación de los señores Toledo, Maraine y C^a., contrastistas para la construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo, pidiendo se autorice la devolución de la cantidad de doce mil pesos moneda nacional (\$12.000 m/n), que han depositado en garantía del cumplimiento del contrato respectivo, importe del cinco por ciento (5%) exigido por la Ley de Obras Públicas, garantía que ofrecen reemplazar por la fianza personal del Doctor Benjamín Dupont, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Obras Públicas autoriza esa forma de garantía en los contratos celebrados con el Gobierno, con lo que se ha querido facilitar las operaciones de los empresarios evitando la inmovilización de fuertes capitales desde el comienzo de las obras;

Que es de buena práctica administrativa agregar á la fianza personal otras garantías que permitan hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la devolución de la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$12.000 m/n), depositada en

garantía del cumplimiento del contrato de construcción de cuatrocientos metros de muelles en la ribera Sur del Riachuelo, y aceptar la fianza personal del Doctor Benjamín Dupont, ofrecida por los señores Toledo, Maraini y Cia., la cual será reforzada en la forma siguiente:

- a) El depósito de uno por ciento (1 %) del importe del contrato, hecho ya por los señores Toledo, Maraini y Cia., á la orden del Ministerio de Obras Públicas, quedará subsistente hasta el vencimiento del plazo de seis meses de garantía de conservación de las obras, á contar desde la terminación satisfactoria de éstas.
- b) Del importe del certificado mensual otorgado á los contratistas, se retendrá el diez por ciento (10%) que le será devuelto cuando la Dirección General de Obras Hidráulicas certifique que todas las obras contratadas han quedado terminadas, previa deducción de las multas en que aquéllos hayan incurrido.
- c) La fianza personal será levantada al vencimiento del plazo de garantía de conservación de las obras.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Contabilidad, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley concediendo derecho de construir y explotar una línea férrea de la Estación «La Sábana» á Puerto Barranqueras

El Senado y [Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando de la Estación «La Sábana», termine en el Puerto de Barranqueras» sobre el Rio Paraná, pasando por el pueblo de Resistencia.

Art. 2º Concédesele asimismo la construcción de un muelle, depósitos y sus anexos en el Puerto de Barraqueras, debiendo quedar entendido que la ubicación de di-

cho muelle será fijada de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, y los planos respectivos sometidos á su aprobación, y que la Compañía establecerá en el muelle mencionado, el edificio necesario para las oficinas nacionales, provista una de éstas de un pluviógrafo registrador que será entregado al Ministerio de Obras Públicas.

También debe quedar entendido que el Ministerio tendrá intervención en las tarifas de ese muelle, para que no sean mayores que las que rigen en los muelles análogos del Estado.

Art. 3º La concesión de muelle á que refiere el artículo anterior, será revocable, á juicio del Poder Ejecutivo, cuando así lo creyese conveniente; y mientras subsista la concesión, no importa monopolio ni privilegio alguno á favor de la Empresa.

Art. 4º Dentro de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, se firmará el contrato respectivo; dentro de un año después de firmado el contrato se presentarán ante el Poder Ejecutivo para su aprobación, los estudios con el pliego de condiciones; los trabajos deberán empezarse dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de los planos y terminará dentro de tres años contados desde que se inicien.

Art. 5º La vía será de trocha de un metro y los durmientes de madera dura del país.

El tren rodante, el peso mínimo de los rieles y demás accesorios que se empleen en la construcción, se especificarán en el pliego de condiciones, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Al firmar el contrato, la Compañía depositará en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de renta Nacionales, en calidad de garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando la Empresa haya invertido en la construcción de la vía permanente un valor equivalente al doble de la garantía.

Art. 7º Si la Empresa no firmase el contrato dentro del término fijado en el artículo cuarto, quedará sin efecto esta concesión; si no presentara los estudios ó no diese principio á los trabajos en el tiempo que el mismo artículo fija, quedará también sin efecto la concesión, con pérdida del depósito como multa, salvando los casos de fuerza mayor.

Art. 8º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de cinco mil

pesos moneda nacional, que el Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, y á falta de éste, quedarán afectados al pago de la misma, las obras y propiedades de la Empresa correspondientes á la línea concedida por esta ley. Una vez que el importe de dichas multas alcance al diez por ciento del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, la concesión quedará caduca, en su parte no construída.

Art. 9º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de cargas, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que debe aprobar el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Compañía concesionaria para gestionar, por su cuenta, la expropiación con arreglo á la Ley General.

Art. 10. Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferrocarril, que no produzca la industria Nacional, podrán ser introducidos libres de derechos, de acuerdo con la Ley número dos mil ochocientos sesenta y dos.

Art. 11. La tarifa del telégrafo para el uso público, será la misma que la del Telégrafo Nacional.

Art. 12. Cuando el término medio del producto bruto de la línea durante dos años alcance el catorce por ciento 14 % del capital reconocido por el Poder Ejecutivo, se intervendrá en la fijación de las tarifas.

Art. 13. El Gobierno de la Nación tendrá derecho al uso de esta línea y de las demás de propiedad de la Compañía actualmente, para sus cargas y transporte de tropas y de empleados en comisión de servicio, así como al de la línea telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 14. La construcción de la línea estará sujeta á la inspección del Ministerio de Obras Públicas y los gastos correspondientes serán de cuenta de la Empresa.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección, dictados ó que se dictaren, en todo lo que sea contrario á la presente ley.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder á la Empresa, cuando lo considere conveniente, permiso para construir pequeños ramales industriales de la misma tracha, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. Esta concesión no podrá ser transferida á otra Empresa ni tampoco ser refundida [la Administración del ferrocarril con la de otra Empresa, sin previa autorización del H. Congreso.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4286.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese, en el Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando la recepción condicional de tramos para un puente del F. C. de Perico á Ledesma

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

RESULTANDO:

Que por decreto de 22 de Junio del año ppdo. se aceptó la propuesta presentada por el señor J. P. Bredius, para la provisión de la superestructura metálica del puente que deberá colocarse sobre el Río Grande, en el ramal férreo de Perico á Ledesma, construida por los señores Milliken Brothers, en su fábrica de Nueva York, celebrándose al efecto el respectivo contrato, en el cual se establecía, además que debían efectuarse todas las pruebas á satisfacción del Inspector del Ferrocarril Central Norte antes de salir los materiales de la fábrica;

Que al finalizar el plazo estipulado para la entrega del referido material el contratista señor Bredius, se ha presentado acompañando el certificado de procedencia de

aquél, certificado de la inspección practicada por persona que no ha sido debidamente autorizada para ello, conocimientos de embarque y demás documentos complementarios, y pidiendo se extiendan á su favor dos letras por las sumas y á los plazos convenidos,

CONSIDERANDO:

Que de la comunicación adjunta del Ingeniero H. Busto Morón, designado para la inspección de aquellos materiales, por el Ministerio de Obras Públicas, así como de los documentos presentados por el mismo contratista, resulta de un modo evidente que los seis tramos metálicos que constituyen la provisión contratada con el señor Bredius, no han sido fabricados en los talleres de Milliken Brothers, de Nueva York,—cuya reputación fué una de las razones principales que decidieron la aceptación de la propuesta de Bredius, sino en una usina belga denominada «Societé Anonime des Ateliers de Construcción de Hale»—y que no se ha dado ocasión al inspector del ferrocarril para llevar á cabo la inspección acordada.

Que sin entrar á considerar la calidad del material proveniente de esta última fábrica, los dos hechos mencionados en el párrafo anterior importan el no cumplimiento de estipulaciones fundamentales del contrato, que el Gobierno no debe dejar sin correctivo para no sentar precedentes perjudiciales á la buena administración de los intereses públicos.

Teniendo en cuenta la presentación posterior del señor J. P. Bredius en que al asegurar que son de buena calidad los materiales y la mano de obra del puente suministrado por él, pide le sea aceptado provisoriamente hasta tanto se compruebe la excelencia del puente por las oficinas técnicas del Gobierno, y por los medios que se estime conveniente.

Que el estado de adelanto de las obras del ramal de Perico á Ledesma exige la pronta construcción del puente sobre el río Grande, la cual se demoraría por ocho meses más, por lo menos, si hubiera de llamarse á nueva licitación para la provisión de los tramos metálicos; que el temperamento propuesto por el contratista permite al Gobierno comprobar, sin compromiso alguno, si efectivamente, como lo afirma aquél, el material suministrado reúne las condiciones requeridas, en cuyo caso podría ser utilizado inmediatamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á recibir provisionalmente el puente de la referencia con sujeción á las siguientes condiciones;

- 1ª. La citada repartición efectuará todos los ensayos conducentes á determinar á su satisfacción la calidad de los materiales que se ha empleado en las diversas partes de los varios tramos de que consta el puente, haciendo esos ensayos donde crea conveniente, y dándoles toda la extensión que juzgue necesaria.
- 2ª. Si de esos ensayos resulta que los materiales empleados son de calidad aceptable, y si también lo es la mano de obra, se transportarán los tramos desde el Rosario á su destino, por cuenta del interesado, y se procederá á armarlos y á efectuar todas las pruebas de resistencia usuales.
- 3ª. Todos los gastos que los mencionados ensayos y pruebas demanden, serán de cuenta exclusiva del contratista, cualquiera que sea el resultado de aquellos, debiendo con tal objeto, depositar en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cuatro mil pesos (\$4000 c/1), que deberá ampliar hasta la que se requiera, si no fuera aquella suficiente para atender aquellos gastos.
- 4ª. Si de todos los ensayos y pruebas verificadas resulta que el puente no es aceptable, el contratista procederá á retirarlo dentro del plazo de un mes de hecha la notificación del caso, previo pago del importe del flete y de todo otro gasto que haya originado su transporte y montaje con más los perjuicios sufridos por los intereses públicos como consecuencia de la falta de cumplimiento del contrato por parte de Bredius, y que desde ya se fijan en la suma de diez mil pesos de curso legal.

En caso de que Bredius no retire el puente dentro del plazo y bajo las condiciones antes mencionadas, el Gobierno estará autorizado para desmontarlo por cuenta de aquél y venderlo en subasta pública aplicando su producido al pago de los gas-

tos y perjuicios originados, devolviéndole el excedente que pueda resultar.

5ª Si de los ensayos y pruebas resulta que el puente es aceptable, se hará su recepción condicional comprometiéndose el contratista á conservarlo en perfecto estado durante un año. Se extenderá entonces una letra á favor del contratista á un año de plazo, sin interés, por el importe del puente estipulado en el contrato, en vez de las dos letras que debían vencer en Abril y en Junio del corriente año.

Como garantía de la buena conservación del puente durante un año se mantendrá el depósito que se hizo al firmar el contrato en garantía del fiel cumplimiento de éste.

Art. 2º Previa aceptación en forma de estas condiciones por el contratista, pase á la Dirección General de Contabilidad para que reciba la suma de cuatro mil pesos de curso legal mencionada en el párrafo 3º del artículo anterior, y fecho pase á Vías de Comunicación á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. Argentino del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de \$ 149.200 m/n, ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, en pago de los gastos que á continuación se detallan, y correspondientes al tercer trimestre del año ppdo:

Explotación de la línea	\$ 116.757,36
Reconstrucción obras de arte, Sección Catamarca autorizado por Decreto de Agosto 8 de 1901.....	» 22.967,35
Construcción Pozo Patquía.....	» 129,15
Renovación de la vía-Cargo venta materiales autorizado por Ley N° 3896.....	» 9.346,14
Total	\$ 149.200,00

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto haciendo efectiva una multa á los contratistas de maquinarias para el Puerto de la Capital

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la solicitud presentada por don H. Marrs, representante de los señores Williams Johnson y Cia., contratistas para la provisión de maquinarias con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, pidiendo exoneración de la multa en que han incurrido por demoras en la entrega del material contratado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contrato respectivo, el material que se comprometieron á proveer, debió haber sido entregado, á más tardar, el 19 de Octubre de 1902;

Que con fecha Octubre 22 de 1902 se presentaron solicitando prórroga hasta el 31 de Diciembre del mismo año fundándose en las huelgas habidas en los Estados Unidos, que les impedía hacer la entrega en los plazos establecidos, lo que comprobaron por publicaciones inglesas que acompañaban. Tomada en consideración esa solicitud y encontrándola atendible, se dictó el Decreto de 4 de Diciembre de 1902 acordándoles la prórroga pedida, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar de esta nueva prórroga, los señores Williams Johnson y Cia. la han dejado vencer también sin hacer la entrega de las máquinas mencionadas, incurriendo en un atraso de 22 semanas que corresponde á una multa de cien pesos moneda nacional (§ 100 m/n.) por semana ó sean (§ 2200 m/n.) dos mil doscientos pesos moneda nacional;

Que no habiéndose comprobado en esta demora el caso de fuerza mayor que pondría á salvo á los recurrentes de la multa en que han incurrido, y, teniendo en cuenta los perjuicios sufridos en el taller central por no poder efectuar reparaciones de importancia en las obras que tenía á su cargo.

Por estas consideraciones y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá á hacer efectiva la multa en que han incurrido los señores Villams Johnson y Cia., descontándola del treinta por ciento 30 % retenido en garantía del valor de la máquina de punzonar y acesorios que aun no ha sido abonada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de materiales con destino á máquinas de Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto el proyecto elevado por la Dirección General de las Obras de Salubridad para el cambio de las máquinas Nº. 2 antiguas, la transformación en Compound de las máquinas Nº 1 antiguas y cambio de sus calderas; y considerando, de acuerdo con lo expresado por la referida Dirección, que la renovación y la substitución indicadas, no sólo

son de indiscutible conveniencia, sino de urgente necesidad por el estado de deterioro en que se encuentran las actuales máquinas, después de veinte años de servicios continuos;

Que existe asimismo ventaja en que el montaje de las máquinas N° 1 sea hecho por la fábrica Europea que haya de proveerlas, pudiendo el de las N° 2 llevarse á cabo administrativamente; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5° de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad para adquirir en Europa, por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, el material de que se trata, así como para contratar el montaje de las máquinas N° 1 con la fábrica proveedora y efectuar el de las N° 2 por administración.

Art. 3° El gasto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 350,000 m/n) calculado para la adquisición y colocación autorizada en el artículo anterior, se imputará á la Ley N° 4158.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. R. FERNÁNDEZ.—
PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.
J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando planos de la Empresa F. C. Bahía Blanca y Noroeste, relativos á la superficie de tierras que requiere en el estuario de Bahía Blanca.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste solicita la aprobación de los adjuntos planos que indican la superficie de tierra que requiere para sus ramales y estaciones en el estuario de Bahía Blanca, y

RESULTANDO:

Que por Ley N.º. 4164, dicha Empresa se halla facultada para ocupar los terrenos de propiedad pública necesarios á esa construcción;

Que algunos de los que indican los planos de la referencia son en parte de ribera afectando la externa el ramal y estación de Puerto Galván, según la línea provisional aceptada por Decreto de fecha 13 de Febrero de 1902, y la interna el resto de la construcción;

Que otras superficies son de propiedad del Gobierno Nacional por donación hecha á este último por el de la Provincia de Buenos Aires, según Ley de 13 de Abril de 1883, para edificación de oficinas de Aduana y almacenes,

CONSIDERANDO:

Que la línea definitiva de ribera, á juicio de la Dirección Técnica encargada de practicar los estudios respectivos, se encontrará posiblemente arriba de la provisional, de modo que el ramal á Puerto Galván, ocuparía también la ribera interna;

Que con la salvedad que procede respecto del carácter precario de la ocupación de los terrenos en cuanto ella afecte la ribera, no hay inconveniente que se oponga á la aprobación de los planos conforme se solicita.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébanse los planos referidos con la salvedad de que esta aprobación no funda ningún derecho de propiedad respecto de la zona que resulte corresponder á la ribera externa, debiendo conservarse la posición con un carácter precario, sujeta siempre á su revocación cuando así lo exija el interés y las necesidades públicas.

Art. 2.º Los terrenos que correspondan á la calle de 35 metros, según el artículo 2639 del Código Civil, deberá dejarse libre de toda ocupación por la Empresa sin derecho á indemnización alguna si una vez fijado el límite de ribera interna resultara afectado por la construcción, como asimismo los donados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para un fin determinado, si dicha ocupación fuera inconveniente á tal efecto.

Art. 3° Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución ordenando á la Empresa Canal y Puerto del Oeste la construcción de defensas de madera en el puente Alsina.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Vista la nota de la Dirección General de Vías de Comunicación en la que hace presente que, con motivo de las obras de canalización del Riachuelo practicadas por la Empresa Canal y Puerto del Oeste, entre el puente del F. C. del Sur y el puente Alsina, se han producido socavaciones de importancia que comprometen la estabilidad de este último y representa, en consecuencia, la necesidad de que se construya una defensa de madera, río arriba, costado Sur, reforzando la existente, costado Norte, y

Teniendo en cuenta que la Empresa Canal y Puerto del Oeste, á quien se le dió vista de una comunicación, no la ha evacuado hasta hora, á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado á tal efecto;

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, corresponde á dicha Empresa la construcción de las defensas referidas por tratarse de una obra impuesta por motivo de los trabajos efectuados por ella y ser así una obligación que deriva directamente de las que se ha establecido por la concesión,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Hágase saber á la Empresa Canal y Puerto del Oeste, que dentro del plazo de diez días á contar de la fecha de la notificación, deberá comenzar las obras de la referencia y dejarlas terminadas en los treinta días después, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedira la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2° Si la Empresa mencionada, no diere cumplimiento á lo establecido en el artículo interior, la Dirección Ge-

neral de Vías de Comunicación procederá á efectuar las obras de que se trata por cuenta de aquéllos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y el Señor Pedro Bazán para la construcción de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y el Ingeniero Señor Pedro Bazán, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja, por la suma de ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional (₱ 166,936'26 m/n), pagadera en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad, para construir conexiones en las cloacas domiciliarias de la ciudad de Salta.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Vista la petición hecha por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta para que se incluyan las conexiones externas de las obras domiciliarias entre las obras de saneamiento de la capital de esa Provincia que la Nación hace ejecutar actualmente; y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad en el precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La mencionada Dirección General hará construir las conexiones externas de las cloacas domiciliarias de la ciudad de Salta con el contratista de las obras actualmente en ejecución, en las condiciones estipuladas en el contrato respectivo; y hará efectuar por Administración ó por contrato, según resulte más conveniente, las conexiones externas con los caños de distribución de agua.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE RETBEDER.

Decreto anulando la licitación para la provisión de tramos metálicos para el F. C. C. N.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.

Visto el presente expediente relativo á la licitación pública verificada el día 5 del actual, para la provisión de tramos metálicos con destino á la línea de Perico á Ledesma del F. C. C. Norte, y

RESULTANDO:

Que á dicho acto se han presentado siete propuestas, ninguna de las cuales es aceptable, por cuanto el precio de la correspondiente al señor Juan P. Bredius, es elevado, las de los señores Parcus y Forgues, adolecen de defectos, pues, modifican los coeficientes de rotura y elasticidad, la del señor E. Perrier, modifica los planos á que debería ajustarse y la de los señores Ramsay, Bellami y Cía., no los presenta, y finalmente, las que corresponde á los señores Manuel M. Mattos, y Evans Thorton y Cía, no pueden en realidad calificarse sino de simples presentaciones, desde que no se subordinan á condición alguna ni ofrecen el detalle necesario para apreciarlas, y

CONSIDERANDO:

Que en estas circunstancias y en atención á la urgencia que existe en disponer el material de que se trata, conviene adoptar el temperamento propuesto por la Dirección General de Vías de Comunicación y abrir un concurso por tiempo breve entre las dos casas que han ofrecido precios más bajos, para que hagan nuevas propuestas, que se hallen en las condiciones requeridas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación que ha tenido lugar el 5 del corriente mes para la provisión de trams metálicos con destino á la línea de Perico á Ledesma, del F. C. C. Norte.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llamar á un concurso privado á los representantes de las casas «Gutehoffungs-Huette» y «Fábricas Unidas de Augsburg», señores Parcus y Perrier, respectivamente, por el término de ocho días, á fin de que presenten nuevas propuestas para la referida provisión, conforme á las indicaciones contenidas en el párrafo 2º de su precedente informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la referida Dirección á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando la licitación para la construcción de obras sanitarias en la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Obras de Salubridad, en virtud de la autorización que se le confirió por Decreto de 12 de Diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta más ventajosa corresponde á los señores Francisco Tucci y Cía., pues importa una rebaja de 10,05 % sobre el presupuesto oficial, siendo solamente de un 5 1/2 % la que ofrece el señor José R. Bernárdez, cuya propuesta es la que sigue á aquella en orden de conveniencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada que ha tenido lugar el día 5 del actual para la construcción de las obras sanitarias en la Villa V de la Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 12 de Octubre último, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los señores Francisco Tucci y Cía. quienes se comprometen á ejecutar dichas obras por la suma de cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos veinte centavos moneda nacional (\$ 5.425,20 m/n) ó sea con un 10,05 % de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas hará entrega á la Dirección General de Obras de Salubridad, de la suma de tres mil cuatrocientos tres pesos diez y seis centavos moneda nacional (p 3.403,16 m/n), á que asciende la diferencia entre el saldo disponible en su poder, aplicable á la obra de que trata, y el importe de la referida propuesta con más la suma de mil pesos para gastos imprevistos y de dirección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHIERI.—
J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.
J. A. TERRY.

Decreto aprobando el proyecto para la construcción de una Estación en San Juan en el ramal férreo de Serrezuela á la ciudad de ese nombre.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

Visto el presente expediente relativo á los estudios hechos y gestiones efectuadas por el Ingeniero Inspector del ramal férreo en construcción de Serrezuela á San Juan, para la construcción de la estación de dicha ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que de los tres proyectos acompañados para la citada construcción conviene adoptar el señalado con el N° 2, por cuanto amplía la extensión determinada en los planos ya aprobados al respecto y á que se refiere el proyecto N° 1, en previsión de ensanches que serán absolutamente necesarios más adelante con lo cual se evitan los gastos que tendrían que hacerse para atender al aumento del valor de la tierra, en la época oportuna á dicha ampliación; y presenta ventajas sobre el N° 3, porque aun cuando en éste los terrenos indispensables para las obras serían donados, el cambio de ubicación que su ejecución exigiría, lleva consigo la necesidad de otras de movimientos de tierra de un costo más crecido que el de los terrenos en aquél;

Que las sumas estipuladas en los contratos ad referendum celebrados con los propietarios de los terrenos á adquirirse, para el pago de los mismos, son equitativas; y atenta la conveniencia que hay en proceder á la mayor brevedad á entablar los juicios de expropiación correspondientes á las fracciones que no han podido ser objeto de arreglos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto N.º 2, elevado por la Dirección General de Vías de Comunicación relativo á la construcción de la Estación «San Juan», en el ramal férreo de Serrezuela á la ciudad del mismo nombre, así como los contratos ad referendum adjuntos, para la adquisición de los terrenos necesarios á dicha construcción, celebrados con los señores Aníbal Gallo, Belisario Díaz, Serapio Ramón Jofré, Delfina Bustos, Fermín Monda, Eligio Godoy, Manuel Godoy, Vicenta A. de Atenas, Antonio Maradona, Manuel Mariel y Sociedad Damas de Caridad, cuyas áreas é importes respectivos expresados en metros cuadrados y pesos moneda nacional, son: 25.000 m², y \$ 13.000; 4946 m. y 2.720'30; 1407 m. y 1.600 \$; 407'50 m. y 800 \$; 899m y 1400 \$; 260 m. y 200 \$; 1.006 m. y 800 \$, 1010 m. y 472 \$; 1.192 m. y 447,60 \$; 10.300 m. y 3.400 \$; y 15.876m. y 10.000 \$; lo que da un total á abonarse de (\$ 35.039,90 m/n.) treinta y cinco mil treinta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional cuya entrega exigirá el Inspector señor Domingo Krause de los Empresarios constructores de la línea, señores Toledo, Maraini y Cia., de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo.

Art. 2º El Ingeniero Inspector Domingo Krause, firmará en representación del Poder Ejecutivo las escrituras de compraventa correspondientes á las trasferencias á que se refiere el artículo anterior é iniciará los juicios de expropiación que proceden por los terrenos de cuyos propietarios no ha podido obtenerse un precio equitativo, así como por todos los que en igual caso se necesiten para el resto de la línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de empleados de comisiones de estudios de nuevas líneas férreas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

Resultando de lo expuesto en la nota precedente que han surjido inconvenientes ocasionados por dificultades materiales en la Serranía de Córdoba para que los empleados de la 3ª. y 4ª. Comisión de estudios de nuevas líneas férreas del Estado puedan llenar su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12 de Diciembre ppdo., en cuanto al nombramiento de los empleados de la tercera y cuarta comisión de los estudios mencionados; quedando subsistente en lo demás que comprende.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en el F. C. de Chumbicha-Rioja-Tinogasta-Andalgalá

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

Resultando de lo expuesto, en la precedente nota, que hay urgencia en proceder al replanteo de las tres primeras secciones de la línea férrea á construirse de Chumbicha Rioja-Tinogasta-Andalgalá, mientras se licita y contrata su construcción, y siendo necesario nombrar la Comisión que efectúe dicho trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en comisión para llevar á cabo los referidos trabajos, á los siguientes empleados:

Ingeniero Jefe, al Ingeniero don Julio Krause, con el sueldo de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n)

y sobresueldo de trescientos pesos moneda nacional (§ 300 m/n) mensuales, y retención del puesto que actualmente ocupa; Ingeniero de 1ª clase, al Ingeniero don Miguel A. Taboada, con sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional (§ 400 m/n) y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional (§ 150 m/n) mensuales, y retención del puesto que desempeña; Ingeniero de 2ª clase, don Fanor Biritos, con trescientos pesos moneda nacional (§ 300 m/n) de sueldo y ciento cincuenta pesos moneda nacional (§ 150 m/n) de sobresueldo, mensuales; é Ingeniero de 3ª clase, á don Luis A. Cano, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (§ 250 m/n) y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional (§ 150 m/n) mensuales.

Art. 2º Asignase á la expresada Comisión la suma de dos mil pesos moneda nacional (§ 2000 m/n) mensuales, para atender á los gastos de jornales de peones, manutención, etc.

Art. 3º El gasto que se autoriza será imputado á la Ley Nº 4267.

Art. 4º Queda facultado el Ingeniero Jefe don Julio Krause para subscribir en representación del Poder Ejecutivo las escrituras de donación de terrenos para la línea, así como para contratar ad referendum la adquisición de los que no sean donados.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la contratación del Ingeniero Thomas Saxton para dirigir trabajos de montaje de las usinas de gas de aceite.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

RESULTANDO:

Que al celebrarse el contrato para la provisión de dos usinas de gas de aceite con el señor Juan P. Bredius, no habiendo obtenido éste contestación del Ingeniero Thomas Saxton respecto de su aceptación para hacerse cargo de la dirección de los trabajos para el montaje de las usinas, propuso á tal efecto simplemente á un mecánico sin determinación de persona;

Que posteriormente se ha recibido la respuesta de dicho Ingeniero en el sentido de que estaría dispuesto á hacer el trabajo de que se trata, siempre que se le abone un sueldo de doscientos pesos oro sellado mensuales, y el pasaje de 1^a clase de ida y vuelta á Europa, lo cual hace presente al Ministerio para que si estimare de conveniencia utilizar sus servicios, resuelva lo que corresponda, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención del Ingeniero propuesto asegurará por su competencia reconocida, la bondad del trabajo á efectuar, circunstancia que compensa la diferencia en más de setenta y cinco pesos oro sellado que habría que abonarle sobre el sueldo fijado para el mecánico en el contrato que se ha mencionado.

Por esto, y de acuerdo con el informe precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al representante de la Compañía «Pintsch Patent Lighting Company Ltd.» para contratar con el Ingeniero Thomas Saxton la dirección de los trabajos de montaje de las usinas de gas en las mismas condiciones establecidas para el mecánico, excepción hecha del sueldo que se le fija en la cantidad de doscientos pesos oro sellado (§ 200 o/s) mensuales, y del pasaje, que será de primera clase.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 11, afectada al pago de los materiales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición del 2º juego de bombas para las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la nota que precede, por la que la Dirección General de Obras de Salubridad manifiesta, que haciendo uso

de la autorización conferida por los decretos relativos á las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Santiago del Estero, ha resuelto adquirir por intermedio de la Legación de Londres, el segundo juego de bombas con sus motores y calderas correspondientes, para completar la instalación de la maquinaria que comprende el proyecto primitivo; y considerando, que corresponde atender este gasto con los fondos creados por la Ley 4158, en los cuales están comprendidos los arbitrados por la Ley 3967, que autoriza la construcción de aquellas obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el procedimiento de que instruye la precedente nota y autorizase en consecuencia á la Dirección de las Obras de Salubridad, para hacer la adquisición de que se trata, por intermedio de la Legación Argentina en Londres.

Art. 2° El gasto de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.00 m/n) que será necesario invertir á tal efecto, se imputará á la Ley núm. 4158.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE. BETDEBER.—
J. A. TERRY—PABLO RICCHERI.—J. V.
GONZÁLEZ.

**Decreto aprobando un proyecto de casa para administración
y depósito de materiales en San Luis**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Visto el proyecto de casa para administración y depósito de materiales de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, complemento del de obras generales aprobado por decreto de 28 de Octubre último, preparados ambos por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Atento lo informado por dicha repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el mencionado proyecto de casa para administración y depósito de materiales de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, cuyo presupuesto asciende á la suma de \$ 28.745,50 la que junto con el importe de las obras generales, ya aprobado, da un total de \$ 157.824,13.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para que llame á propuestas, en licitación pública, la ejecución de todas las obras proyectadas para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, por el término de treinta días.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de las obras del Puerto del Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1904.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Inspección de las Obras del Puerto del Rosario, Ingeniero Emilio A. Corti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto nombrando un Ingeniero para el F. C. de Serrezuela
à San Juan**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Siendo exactas las consideraciones expuestas por la Dirección General de Vías de Comunicación y necesaria la designación de un empleado agregado á dicha Oficina, para intervenir en el estudio técnico del material y tren rodante para los ferrocarriles en construcción por cuenta del Estado y que corresponda adquirir en el extranjero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, con el objeto expresado, Ingeniero de 1ª clase, al Ingeniero don Carlos Krag, debiendo abonarse el sueldo correspondiente con los fondos que la Empresa constructora del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan depositará en la Dirección General de Contabilidad para gastos de inspección, de acuerdo con el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVT.

Decreto nombrando un empleado de Vias de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º en la Dirección General de Vías de Comunicación á Don Antonio Rodríguez en reemplazo de Don Carlos Rodríguez, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Racional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto ordenando al F. C. Argentino del Norte, alambre una extensión de 38 kilómetros de su vía

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Visto este expediente, por el que varios propietarios del Departamento de Capayan solicitan se disponga que la Administración del F. C. Argentino del Norte proceda á alambrear su vía en la Sección Chumbicha á Catamarca, en vista de los serios perjuicios que les originan los trenes en los ganados de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, los trechos de vía que es de urgencia alambrear, son los comprendidos entre Chumbicha y Capayan y de Huillapina á Miraflores en una extensión de 21 y 17 kilómetros, respectivamente, ó sea en total 38 kilómetros, lo que requerirá un gasto de ₧ 17.548 m/n, inclusa la construcción de dos guarda-ganados, según el presupuesto preparado al efecto.

De acuerdo con lo informado por la referida repartición, lo establecido en el artículo 5, inciso 7 de la Ley General de Ferrocarriles y la autorización conferida por la Ley N° 3896, sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración del F. C. Argentino del Norte procederá á alambrear los trechos de su vía comprendidos entre Chumbicha y Capayan y Huillapina y Miraflores, en su Sección Chumbicha á Catamarca, en una extensión total de 38 kilómetros.

Art. 2º La suma de (\$ 17.548 m/n) diez y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, en

que se han presupuesto las referidas obras, se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. C. Argentino, para librar al servicio una doble vía entre San Fernando y Tigre

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Argentino, solicita autorización para librar al servicio público, con carácter provisorio, la doble vía construída entre sus estaciones «San Fernando» y «Tigre», y resultando de la inspección verificada que la línea referida ha sido construída de acuerdo con los planos aprobados y se encuentra en condiciones de ser librada al servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público, con carácter provisorio, la doble vía construída entre sus estaciones «San Fernando» y «Tigre», no debiendo exceder la velocidad de los trenes, en dicho paraje, de 30 kilómetros por hora, hasta tanto se encuentre debidamente asentada la vía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de contrato para la construcción del puerto del Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores Francisco Lavalle y C^a., para la construcción del puerto en la ciudad del Paraná, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores Francisco Lavalle y C^a., por el que se comprometen á efectuar las Obras del puerto del Paraná, de conformidad con los planos, pliego de condiciones y especificaciones, por la suma de un millón setenta y seis mil trescientos diez pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional (\$1.076.310,42 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa la reposición de sellos, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolución declarando que la rebaja del 50 % para los parajes por cuenta de la Nación, será hecha rigiéndose por la tarifa General.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Atento los fundamentos de la precedente solicitud de la Empresa del F. C. del Sur, por la que solicita una declaración de que la rebaja del 50 % en el precio de los pasajes expedidos por las reparticiones de la Nación, deberá efectuarse en las tarifas ordinarias de la Empresa y no en las especiales que se establecieron;

Teniendo en cuenta los antecedentes administrativos que existen á este respecto y que confirma el Decreto de 11 de Enero de 1899, al reglamentar la forma en que deberán expedirse los pasajes oficiales,

SE RESUELVE:

Declárase que la rebaja del 50% que por sus respectivas leyes ó contratos de concesión están obligadas á acordar las empresas de ferrocarriles á los pasajes expedidos por cuenta de la Nación, deberá hacerse en la tarifa general de las mismas y no en las especiales que se establecieron.

Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando convenios ad referéndum, de transferencia de terrenos para el ramal férreo de Zuviria á Guachipas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Vistos los adjuntos convenios ad referéndum, celebrados entre el Administrador del Ferrocarril Central Norte y diversos propietarios de tierras, que serán necesarias para la vía y estaciones del ramal de Zuviria á Guachipas, y de acuerdo con la facultad conferida al P. E. por la Ley N° 4267.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los convenios ad referéndum, celebrados entre el Administrador del Ferrocarril Central Norte, Ingeniero Luis Rapelli y doña Josefa Gómez de Zuviria, don Alejandro Figueroa, don Guillermo Auspurg y don Juan de Dios Usandivaras, mediante los cuales éstos transfieren, á favor del Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad cuya ubicación y superficie se determina en aquéllos, por el precio de cuatro mil (4.000), dos mil quinientos (2.500), dos mil (2.000) y mil (1.000) pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2°. Facúltase al Administrador del Ferrocarril Central Norte, Ingeniero Luis Rapelli, para que, en representación del Poder Ejecutivo suscriba las escrituras de transferencia correspondientes.

Art. 3°. Este gasto, que en total importa la suma de nueve mil quinientos pesos m/n (\$9.500 m/n), se abonará con los fondos provenientes de la Ley N° 4267, entregados á la Administración del Ferrocarril para gastos de construcción.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando al P. E. para construir obras de defensa de la Dársena Norte

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para construir directamente ó por Empresa privada, en licitación pública, las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital según los planos y presupuestos aprobados por decretos de 14 de Marzo de 1900 y de 22 de Agosto de 1903.

Art. 2° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, hasta la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 474.452.75 m/n) se imputarán á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4293.

Ministerio de Obras Publicas

Buenos Aires, Enero 29 de 1904

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para construir las obras que habilitan al Puerto Militar para operaciones comerciales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo hará construir las obras necesarias en el Puerto Militar de Bahía Blanca (Puerto Belgrano) que lo habiliten para efectuar operaciones comerciales, sin perjuicio de su carácter esencial.

Art. 2º Las líneas férreas de servicio y terminales de acceso hasta el límite que el Poder Ejecutivo fije, serán construidas también por cuenta de la Nación, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para conceder los empalmes á todas las empresas de ferrocarriles que lo soliciten.

Art. 3º Para el cumplimiento de esta ley, autorizase el pago de un millón de pesos oro, que se imputará á la ley número tres mil cuatrocientos cincuenta que autoriza la construcción del Puerto Militar, y se pagará con el saldo sobrante de la suma votada en la misma.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dará preferencia inmediata á esta obra sobre toda otra en el Puerto Militar de Bahía Blanca.

Art. 5º Autorizase al Poder Ejecutivo para invertir de la partida asignada para obras del Puerto Militar, en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para mil novecientos cuatro, hasta la cantidad de setenta mil pesos oro, en los estudios de prolongación de los ferrocarriles del Estado, desde Villa de Mercedes de San Luis al puerto referido,

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.

Adolfo F. Labougle.

Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo.

Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4294.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
E MILIO CIVIT.

**Ley autorizando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
a derivar del Río Negro agua para regadío**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para derivar del caudal del Río Negro, la cantidad de agua necesaria para irrigar cuatrocientas mil hectáreas de la tierra fiscal existente en el Partido de Patagones.

Art. 2º Autorízasele, igualmente, para construir y explotar, por su cuenta, un canal de alimentación en el Territorio del Río Negro, pudiendo expropiar la tierra necesaria en los terrenos de propiedad particular, y á hacer uso dentro de los mismos límites, de los terrenos de propiedad de la Nación.

Art. 3º El estudio y proyecto de las obras á realizar para la toma y canal en el Territorio Nacional, será presentado oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 23 de Enero de 1904.

JOSÉ E. URIBURU.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 4291.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de carretillas para las obras del Dique y Canales en el Río V.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904,

Atento la nota que precede de la Inspección General de Irrigación por la que solicita autorización para adquirir, con destino á las obras del Dique y Canales en Río V, doscientas cincuenta carretillas, y vista la propuesta recibida de la casa Torromé Sons y Cía. de Londres, que ofrece proveerlas, incluídas las piezas de repuesto usuales, al precio total de doscientas treinta y seis libras esterlinas (£ 236).

Teniendo en cuenta que es urgente esa adquisición para no entorpecer la marcha regular de los trabajos y de conformidad á lo dispuesto en los Artículos 34, inciso 5, y 34 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación, para adquirir de la casa Torromé Sons y C^a. de Londres, doscientas cincuenta carretillas con sus piezas de repuesto, al precio de (£ 236) doscientas treinta y seis libras, ó sean (§ 2.705 m/n) dos mil setecientos cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley N° 4273.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto llamando á licitación para construcción de obras de defensa en la Dársena Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Habiéndose autorizado al P. E. por Ley N° 4293 para construir directamente ó por empresa privada, en licita-

ción pública, las obras de defensa en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, según los planos y presupuestos aprobados por los Decretos de 14 de Marzo de 1900 y 22 de Agosto de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Llámanse á licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., aprobados por los decretos referidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un presupuesto de gastos del Ferrocarril Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año que presenta la Administración del F. C. Central Norte, y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 3896, de distribuir la suma que el Presupuesto General autoriza á gastar de la manera que mejor responda á las exigencias del servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el F. C. Central Norte, cuyo resumen por servicios, es el siguiente:

Item	AL MES	AL AÑO
1 Dirección.....	15.935	191.220
2 Tráfico y Mov'to	28.805	345.660
3 Vía y Obras....	55.155	661.860
4 Tracc. y Talleres	110.400	1.324.800
	<u>210.295</u>	<u>2.523.540</u>

ó sean dos millones quinientos veintitrés mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional.

Queda facultada la Administración para disminuir ó aumentar el personal inferior y sus sueldos, cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen, siendo entendido que en ningún caso podrán excederse del total autorizado á gastar.

Art. 2º Apruébase también el presupuesto de gastos extraordinarios que se detallan en la planilla adjunta y que ascienden á la cantidad de (\$ 269.256 m/n) doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional.

Estos gastos se atenderán con los productos de la línea y se efectuarán á medida que lo permitan los recursos, debiendo la Administración presentar en oportunidad y en cada caso, los planos, cómputos métricos y presupuestos detallados correspondientes.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón en la Dirección General de Contabilidad, pase, á sus efectos, á la Administración del F. C. C. Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando que los Estatutos de la Sociedad Puerto del Rosario, están de acuerdo con las obligaciones del contrato celebrado con el Gobierno, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Vista la presentación adjunta de los Sres. Hersent et Fils, Scheneider y Cie., Empresarios constructores del Puerto del Rosario, por la que comunican que de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º. del contrato celebrado con el Gobierno, se ha constituido en la ciudad de París la Sociedad Anónima que tomará á su cargo la parte financiera de aquella construcción, y la explotación y administración del Puerto, en cuya virtud elevan los estatutos respectivos á la consideración del P. E., y

RESULTANDO:

Que pasado á dictamen de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro la petición formulada,

estos funcionarios han expedido sus dictámenes haciendo observaciones á ciertas cláusulas de dichos estatutos, lo que ha dado lugar á que el Representante de la Empresa Constructora, á quien se le dió vista del expediente aclarase el alcance de algunas de esas cláusulas y opinara respecto de otras que la Sociedad las modificaria de acuerdo con las indicaciones producidas.

Que con tal objeto en vista, conviene considerar por su orden las observaciones á que ha dado origen la petición de la Empresa del Puerto del Rosario, que son:

1° Que por el Art. 1° de los Estatutos la sociedad declara que, además del objeto principal que motiva su constitución, *podrá ésta dedicarse á cualquier otro que la Asamblea General de accionistas creyera deber dar á esa sociedad*, disposición que no puede admitirse toda vez que por el Art. 5° del contrato mencionado, obliga á los concesionarios á fundar una sociedad anónima con un capital determinado, con el objeto de tomar á su cargo, como se ha expresado, la parte financiera de la construcción y la explotación y la administración del puerto, y en consecuencia, la suma fijada para asegurar aquélla no puede ser aplicada á ninguna otra negociación. A este respecto, el Representante observa que no siendo la mente de este artículo autorizar á la Sociedad á emplear el capital de diez millones de francos (Fr. 10.000.000) á objetos extraños al establecido en el contrato de 16 de Octubre de 1902, el Gobierno no podría hacer todas las salvedades que estimase convenientes en resguardo de sus derechos;

2° Que por la redacción del Art. 5° de los Estatutos, los Sres. Hersent et Fils, Schneider et Cie., ceden gratuitamente á la Sociedad el contrato respectivo, como asimismo todos los estudios técnicos y financieros del negocio, y todas las convenciones y ventajas que pudieren tener en vista con la obtención de la concesión y su ejecución, de modo que la Sociedad vendrá á subrogarse en todos los derechos y obligaciones de los actuales Empresarios constructores lo que se halla en oposición á la base de la concesión. En efecto, el P. E. ha contratado con los Sres. Hersent et Fils, Schneider et Cie., la construcción del Puerto del Rosario, en virtud de haber acreditado éstos suficientemente tanto su competencia técnica, como su responsabilidad financiera, y la subrogación mencionada, que importaría la desaparición de esos Empresarios, por una sociedad cuyo capital irá formándose gradualmente por la emisión de las obligaciones á que está autorizada,

no presentaría la garantía pecuniaria que se ha creído necesario asegurar, ni la competencia técnica que ha debido tenerse especialmente en cuenta al entregar la concesión á determinados empresarios. Sobre este particular, y en un todo de acuerdo con la observación expresada, el Representante manifiesta que la Asamblea General de Accionistas modificará el estatuto declarando que las obligaciones directas de los constructores del Puerto, Sres. Hersent et Fils, Scheneider et Cie., con el Gobierno quedan subsistentes.

Teniendo en cuenta que el Art. 5° del contrato establece que la sociedad que deben fundar los contratistas, constituirá domicilio legal en la República Argentina, y llevar su contabilidad y demás documentos oficiales en idioma, moneda, pesas y medidas nacionales; y acenta la facultad que confiere el Art. 342 del Código del Comercio con relación á las sociedades anónimas constituídas en el extranjero, que explotan concesiones en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase, á los efectos del caso que los Estatutos de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, están de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y los señores Hersent Fils, Scheneider y Cia.

Art. 2° Es entendido que esta declaración la hace el Gobierno, con las siguientes salvedades:

1ª Que las obligaciones contraídas por los concesionarios Hersent et Fils, Schneider y Cia., á que se refiere el contrato celebrado con el Gobierno quedan subsistentes en toda su extensión.

2ª Que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario no podrá aplicar el capital á que se refiere el Art. 5° del contrato citado y el producido de la emisión de obligaciones á que el mismo se refiere, á otros objetos que los establecidos en la convención celebrada con los señores Hersent et Fils, Schneider y Cia.

3ª Que dicha sociedad debe constituir su domicilio legal en esta República y llevar su contabilidad en la forma establecida en la última parte del Art. 5° ya citado.

4ª Que el Gobierno Nacional podrá hacer uso de la facultad que le acuerda el Art. 342 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y devuélvase al interesado los documentos acompañados, á los efectos indicados en este expediente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la recepción del tren de dragado y piezas de repuesto contratado con los señores Dirks y Dates

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la recepción del tren de dragado que se contrató por el Gobierno con los señores Dirks y Dates con destino á la canalización de los pasos de Martín García, y

RESULTANDO:

Que con fecha 20 de Mayo del año ppdo., la Dirección General de Obras Hidráulicas informó que el material entregado estaba de acuerdo con las obligaciones contraídas por los referidos empresarios, como asimismo las piezas de repuesto que debían proveerse, siempre que se complementaran éstas con los materiales especificados en el acta de fojas, cuyo valor calculado es de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 5479,68 m/n) para los consignados en el N° 1, y de cinco mil quinientos seis pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional (§ 5506,47 m/n) para los del N° 2,

CONSIDERANDO:

Que los empresarios señores Dirks Dates, en cumplimiento de la cláusula del contrato referente á dichas piezas de repuesto, se dirigieron por nota de fecha Abril 26 de 1900 á la inspección General de Navegación y Puertos, consultando cuáles eran en su opinión, de las no determinadas especialmente en el pliego de condiciones, las que debían ser objeto de fabricación ó entrega;

Que la citada repartición, evacuó esa consulta en el sentido de que la especificación de las piezas sería resuelta por el Inspector, en Europa, señor Hughes, el cual en cumplimiento de su cometido, procedió á formar el inventario

del caso, estando el material entregado, en un todo de acuerdo con el;

Que por otra parte, la Dirección General de obras Hidráulicas, á quien corresponde dictaminar técnicamente al respecto, ha manifestado en sus diversos informes, como ya se ha expresado en los resultandos del presente Decreto, que en su concepto los contratistas, con la salvedad de que se ha hecho mérito, han llenado las obligaciones derivadas del contrato;

Que por nota de fecha 16 del actual la misma Dirección ha hecho presente que los materiales de repuesto que se establecen en el Art. 2º del acta redactada á propósito de la recepción de los mismos, han sido entregados últimamente á satisfacción, lo que hace constar á los efectos del caso, de modo que, en definitiva, los que aun se adeudan por los señores Dirks y Dates son los especificados en el Nº 1 de la citada acta, á cuya importe de ₡ 5479,68 m/n habrá que deducir la suma de \$ 1479,68 m/n en que se estima el valor de una cadena que han entregado de más aquellos al Gobierno, de modo que el importe total de los materiales á completar queda reducido á la cantidad de ₡ 4,000 m/n, cantidad que los señores Dirks y Dates proponen depositar en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio, en substitución de las piezas respectivas.

Teniendo en cuenta que es conveniente aceptar esa propuesta, porque no siendo necesarios por el momento estos últimos materiales, su adquisición podrá hacerse á medida que se requieran.

De acuerdo á las consideraciones expuestas y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la recepción del tren de dragado y piezas de repuesto contratado con los señores Dirks y Dates, con detino á la canalización de los pasos de Martín García.

Art. 2º Los señores Dirks y Dates depositarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio, dentro del plazo de diez días, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (₡ 4.000 m/n), que equivale al importe de las piezas de repuesto que faltan para completar la totalidad de las contratadas.

Art. 3º La Dirección General de Obras Hidráulicas

adquirirá, á medida que sea necesario, estos últimos materiales, con los fondos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para construir y explotar un nuevo ramal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste para construir y explotar un ramal que partiendo de «Nueva Roma» en dirección Noroeste, se extienda cien á ciento diez kilómetros (según se ubique la estación correspondiente en los planos definitivos) y que aproximadamente termine en el lote número cuarenta y uno del Partido de «Puán» ó en el lote número cuarenta del Partido «Adolfo Alsina», ambos en la Provincia de Buenos Aires.

La trocha será de un metro ó de un metro seiscientos setenta milímetros, á opción de la Empresa debiendo determinarla al firmar el contrato.

Art. 2º La Empresa podrá hacer una desviación en la línea troncal entre «Nueva Roma» y el punto de empalme con el ramal, á efecto de mejorar la grandiente en esa parte de la vía principal.

Art. 3º La Empresa podrá prolongar el ramal por otros cien kilómetros más en dirección á la Empresa «Uriburu» ó á la de «Catriló», del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, bajo las mismas condiciones estipuladas en los artículos subsiguientes. Los planos de dicha prolongación deberán ser presentados á los tres meses de librar el ramal al servicio público, hasta los lotes cuarenta y uno de «Puán» ó cuarenta de «Adolfo Alsina», so pena de caducidad de este derecho.

Las obras deberán quedar terminadas dentro del término de tres años de esa fecha.

Art. 4° En el pliego de condiciones se especificará la clase de materiales, tren rodante, telégrafo y el peso mínimo de los rieles y accesorios.

Art. 5° El contrato respectivo será firmado dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley. El trazado definitivo de la línea con los planos completos, serán sometidos á la aprobación del Gobierno á los siete meses de firmado el contrato, y el ramal quedará terminado dos años después de la aprobación de dichos planos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 6° Al firmar el contrato, la Empresa depositará en el Banco de la Nación la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta después de haberse abierto al servicio cien kilómetros de vía principal.

Art. 7° Si la Empresa no firmase el contrato, no presentase los estudios completos ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el art. 5°, la concesión quedará caduca con pérdida del depósito de garantía, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de dos mil pesos moneda nacional, que se deducirán del depósito de garantía; agotado éste se declarará caduca la concesión.

Art. 9° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, desvíos, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros, calles de circundar las estaciones y demás obras autorizadas por la presente ley, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Empresa concesionaria para gestionar por su cuenta, su expropiación con arreglo á la Ley General. La Nación cederá gratuitamente los terrenos de propiedad fiscal necesarios para la vía principal.

Art. 10. Los materiales destinados á la construcción y explotación de este Ferrocarril que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante el término de veinte años contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos nacionales ó Provinciales.

Art. 11. Cuando el término medio del producto de la

línea, durante dos años consecutivos, alcance al diez y siete por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo, éste intervendrá en la fijación de las tarifas.

Art. 12. A los efectos del artículo anterior, el capital será fijado de acuerdo con el costo efectivo de la línea no pudiendo aquél ser aumentado sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 13. En los transportes de materiales ó personas que se conduzcan ó viajen por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas.

Art. 14. Las valijas de las correspondencia serán conducidas gratuitamente, y las tarifas de todo transporte, por cuenta del Gobierno, serán las mismas que rijan á la línea principal del F. C. de Bahía Blanca y N. O. Permitirá la construcción de líneas telegráficas del Estado, á lo largo de la vía en sus propios terrenos.

Art. 15. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección.

Art. 16. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles número dos mil ochocientos setenta y tres y á los reglamentos de Policía é inspección dictados ó que se dictasen. El domicilio legal de la Empresa, será en la Capital de la República.

Art. 17. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo, por su valor fijado por árbitros más un veinte por ciento.

Art. 18. Esta concesión no podrá ser transferida á otra empresa nueva ni existente en el país, ni tampoco ser refundida la Administración del Ferrocarril con la de otra Empresa, ni arrendarse, sin previa autorización del Congreso Nacional.

Art. 19. La empresa podrá construir pequeños ramales industriales de no más de setenta y cinco kilómetros, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Cualquier diferencia que surgiera respecto á la inteligencia y ejecución de esta concesión, será sometida á la decisión de árbitros nombrados en forma legal.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N^o. 4300.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Cúmplase; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Ley autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un ramal entre Alberdi y General Villegas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1^o Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el derecho de construir y explotar un ramal que, arrancando de la Estación Alberdi en la línea principal, siga al Sudoste, y termine en los lotes catorce ó siete del Partido General Villegas (Provincia de Buenos Aires).

La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

Art. 2^o En el pliego de condiciones se especificará la clase de materiales, tren rodante, telégrafo y el peso mínimo de los rieles y accesorios.

Los durmientes serán de madera dura del país; no obstante, la Empresa podrá emplear en la construcción de este ramal los materiales usados, provenientes de la renovación de la línea principal, siempre que se hallen en buen estado á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3^o El contrato respectivo sera firmado dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley.

El trazado definitivo de la línea, como los planos comple-

tos, serán sometidos á la aprobación del Gobierno á los siete meses de firmado el contrato, y el ramal quedará terminado dos años después de la aprobación de dichos planos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 4º Al firmar el contrato, la Empresa depositará en el Banco de la Nación, la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta después de haberse abierto al servicio cien kilómetros de vía principal.

Art. 5º Si la Empresa no firmase el contrato, no presentase los estudios completos ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º, la concesión quedará caduca con pérdida del depósito de garantía salvo el caso de fuerza mayor, declarado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de dos mil pesos moneda nacional, que se deducirán del depósito de garantía, y agotado éste, se declarará caduca la concesión.

Art. 7º Decláranse de utilidad pública, los terrenos necesarios para las vías, desvíos, estaciones, talleres, galpones de cargas, casas de camineros, calles de circundar las estaciones y demás obras autorizadas por la presente ley, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo quedando facultada la Empresa concesionaria para gestionar, por su cuenta, en expropiación con arreglo á la Ley General. La Nación cederá gratuitamente los terrenos de propiedad fiscal necesarios para la vía principal.

Art. 8º Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferrocarril, que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante el término de veinticinco años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos Nacionales y Provinciales.

Art. 9º Cuando el término medio del producto de la línea durante dos años consecutivos alcance el catorce por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo, éste intervendrá en la fijación de las tarifas.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior, el capital será fijado de acuerdo con el costo efectivo de la línea, no pudiendo aquél ser aumentado sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 11. En los transportes de materiales ó personas que

se conduzcan ó viajen por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas.

Art. 12. Las valijas de la correspondencia serán conducidas gratuitamente, y las tarifas de todo transporte, por cuenta del Gobierno, serán las mismas que rijan en la línea principal del Ferrocarril al Pacífico.

Permitirá la construcción de líneas telegráficas del Estado á lo largo de la vía en sus propios terrenos.

Art. 13. Los estudios definitivos, y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección.

Art. 14. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles número dos mil ochocientos setenta y tres y á los reglamentos de Policía é inspección dictada ó que se dictaren. El domicilio legal de la Empresa será en la Capital de la República.

Art. 15. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 16. Esta concesión no podra ser transferida.

Art. 17. La Empresa podrá construir pequeños ramales industriales de no más de setenta y cinco kilómetros, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Cualquier diferencia que surgiera respecto á la inteligencia y ejecución de esta concesión, será sometida á la decisión de árbitros, nombrados en forma legal.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle.
Prosecretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N°. 4296.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Cúmplase; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto autorizando á la Sociedad protectora de Huérfanos Militares para efectuar una rifa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, en la que pide la autorización necesaria para rifar un modelo de acorazado, por la Lotería Nacional de Beneficencia, en la jugada del 24 de Mayo del corriente año, destinando su producido á beneficio del Asilo que sostiene dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma, y tratándose de un acto de filantropía.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares, para efectuar la rifa de un modelo de acorazado, por la Lotería Nacional de Beneficencia, en

la jugada del 24 de Mayo del corriente año, á beneficio del mencionado Asilo.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando al Comité de las Sociedades Francesas de la Capital para efectuar una rifa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el Comité de las Sociedades Francesas de la Capital, en la que solicita la autorización necesaria para establecer diversos juegos de rifas en la fiesta popular de beneficencia que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo en el Parque Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E., por el Art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no contraríe el propósito de la misma, y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Comité de las Sociedades Francesas de la Capital, para establecer juegos de rifas en la fiesta de beneficencia que celebrará el día 7 del corriente, en el Parque Lezama.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber á las sociedades recurrentes, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando médicos de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital, y de acuerdo con la ley de presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de la Policía de la Capital, á los doctores Joaquín V. Gnecco y Manuel Castro Feijoo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

Decreto poniendo en posesión del mando de la Nación al señor Vicepresidente de la República

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

En uso de la autorización conferida por la Ley N° 4289,

El Presidente de la República—

DECRÉTA:

Art. 1º Queda en ejercicio del P. E. de la Nación el señor Vicepresidente de la República, Doctor don Norberto Quirno Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando licencia al empleado del Ministerio D. A. Achaval Rodríguez

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribiente de este Ministerio, don Angel Achaval Rodríguez, la licencia que solicita para faltar á su puesto, y nómbrase interinamente, en reemplazo, á don Victoriano Alemán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Vista la precedente nota y la adjunta de renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Bartolomé Favaro, del puesto de Impresor de la Fotografía del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en reemplazo, á don Alfredo Scalarici.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aceptando varias propuestas para atender servicios del Departamento de Higiene en 1904

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente, motivado por las licitaciones que han tenido lugar en el Departamento Nacional de Higiene, para atender las necesidades de esa Repartición durante el corriente año, y de acuerdo con las conclusiones del informe de la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptanse las siguientes propuestas:

La de don L. Alonso Pérez, para la provisión de racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulaciones de los vapores Jenner y Perseverancia, Hospital Flotante Rodolfo del Viso, y Estación de Desinfección del Pontón Rossetti, al precio de sesenta y tres centavos moneda nacional, (\$ 0,63 m/n.) la ración;

La de don Pedro Lartirigoyen, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, al precio de pesos veintisiete moneda nacional (\$ 27 m/n) cada una.

La de los señores Tito Meucci y Cía., para la provisión de artículos navales y máquina, con destino al Lazareto de Martín García, Hospital Rodolfo del Viso, vapores de Sanidad Jenner y Perseverancia, y Ponton Rossetti, por los precios unitarios que se consignan en su propuesta, y cuya suma es de ₡ 168.28 m/n ciento sesenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional;

La de don Luis Tossi, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, al precio de ₡ 6.80 m/n seis pesos con ochenta centavos moneda nacional el ciento, y en concepto de un consumo de 20.000 a 25.000 mensuales;

Art. 2º Desestímanse las propuestas presentadas para la provisión de los artículos adicionales correspondientes al racionamiento á que se refiere el artículo 1º, para la de forraje, la de carbón y la del servicio del Restaurante del Lazareto de Martín García; y autorizase al Departamento Nacional de Higiene para llamar á nuevo remate.

Art. 3º Todos estos servicios deberán hacerse de conformidad con los pliegos de condiciones y las propuestas respectivas.

Art. 4º Comuníquese, públíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que formule los proyectos de contratos correspondientes y los eleve al Ministerio para su aprobación.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY
—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICHERI
—EMILIO CIVIT.

**Resolución acordando una licencia al empleado del Ministerio
D. R. Ortega**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Vista la solicitud adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acordar licencia por el término de dos meses, al Escribiente del Ministerio del Interior, don Roberto Ortega, y nombrar interinamente en su remplazo, á don Daniel González Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZALEZ.

Decreto nombrando empleados en varios Territorios Nacionales

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Debiendo organizarse el personal de Policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo con la Ley de Presupuestos para al corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Comisarios de Policía del Territorio de Formosa, á los señores Esteban González y Adolfo Ruiz (hijo); del Chubut, á los señores Frámlin Nieva y Manuel Verdeal (hijo); del Neuquen á don Eduardo Larroque; y de Tierra del Fuego, á don Juan Torre: Subcomisarios: del Neuquen, á los señores José María Figueroa, César G. Lozano y Manuel Oliver; del Chubut, á los se-

ñores Juan Almada, Juan Vilches y Raúl Fontana, todos con antigüedad al 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZALEZ.

Decreto organizando el personal del Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

De acuerdo con la nueva organización dada á los servicios del Departamento Nacional de Higiene y con lo que dispone la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase y confirmase respectivamente el personal del Departamento Nacional de Higiene en los puestos y con la asignación que expresa la planilla adjunta; todos con antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Presidencia: Presidente, Doctor Carlos G. Malbrán, \$ 800; Secretario, Doctor Exequiel Castilla, \$ 500; Oficial 1°, Martín R. González, \$ 150; Traductor, Otto Steimbarth \$ 125; Bibliotecario, Alfredo Oliveros, \$ 125.

División Administrativa: Contralor del ejercicio profesional: Inspector del ejercicio de la medicina, Doctor Fernando Alvarez, \$ 350; Inspector de Obstetricia y Odontología, Doctor Rafael Serrano, \$ 350; Inspector de Farmacias, don Ricardo Lema Maciel, \$ 350; Inspector General de impuestos á los específicos don Francisco Granillo Posse, \$ 350; Subinspector de Farmacias, Amadeo Yanzi, \$ 200; Subinspector de Farmacias, Nicolás Popolizio, \$ 200; Auxiliar de la Inspección de Farmacias, Francisco L. Marsan, \$ 150; Contralores, Pedro Guillamondegui, Vicente R. Comas, Jerónimo Bacigalupo, Rafael Granillo Posse, E. Paliza Mujica, Alfredo Pacheco, Víctor Passetti y Julio Pérez, \$ 150; Escribientes, José Alberto Gayoso, B. Ledesma Posse y Enrique Núñez, \$ 100; Encargado de los libros, Alejandro Ruzo, \$ 125.

Oficina de Gestiones legales.—Abogado, Doctor Manuel

Malbrán, \$ 250; Procuradores, Guillermo Ramos Mejía y Alejandro Correas, \$ 125.

Sección Patentes, Cuarentenas, Mesa de Entradas y personal interno.—Jefe de Sección, Anacarsis Bardi, \$ 300; Encargado de las Mesas de patentes, cuarentenas, entradas y salidas, Fidel M. Castro, \$ 200; Auxiliar, Domingo Achaval, \$ 100; Guardas Sanitarios, Guillermo Martín Artur P. González, Angel Sualdo, Luis A. Urquiola, Francisco Ahumada y J. A. Chas, con \$ 150; Escribientes Eugenio Díaz Romero y Federico R. López, \$ 100; Archivero, Ismael Bengolea, \$ 125 Encargado telegrafista de 1ª Atilio Celasco, \$ 150; Encargado telegrafista de 2ª, Ventura Benítez Chaves, \$ 125; Mayordomo, Gregorio Castillo, \$ 80.

Tesorería y Contabilidad.—Habilitado tesorero, Ricardo C. Gambin, \$ 350; Tenedor de libros, José Munuce, \$ 200; Auxiliar, Juan Baldocco, \$ 125; Escribiente, Enrique L. Dávila, \$ 100.

División de Higiene: Inspector General de Higiene, Doctor Pedro Lacavera, \$ 600; Escribientes, Carlos Victorica y Santiago Torres, \$ 100.

Sección Profilaxia y Sanidad Interna: Inspector-jefe, Doctor Nicolás Lozano, \$ 500; Inspector Sanitario Doctor Carlos D. Benítez, \$ 500; Inspector Sanitario, Jacobo García, \$ 500; Ingeniero Sanitario, Ingeniero Miguel Olmos, \$ 400; Inspector de Higiene, Doctor Luis Agote, \$ 300; Inspector de Higiene, Doctor Samuel Alvarez, \$ 300; Guardas sanitarios, Manuel Papillón, Salvador Alioto, Antonio G. Funes, Francisco Espíndola, Gaspar Scanavino y Pablo G. Ferla, \$ 150.

Sección Vacunación Antivariológica.—Oficina Central: Jefe de Sección, Doctor Juan José Díaz, \$ 500; Médico encargado de la Estadística, Doctor Alfredo Larguía \$ 250; un Compilador, Francisco Cubas, \$ 100; Escribientes, Enrique Iglesias y Regis Martínez, \$ 80 cada uno.

Conservatorio: Médico jefe y Contralor de Vacuna, Doctor Horacio Madero, \$ 400; Veterinario, Antonio Bozzola, \$ 200; Practicantes, Luis Fuentes, Emilio Hansen, R. de Ovidio, Rodolfo Díaz Arana, con \$ 100 cada uno; Preparadores, José Viñas Urquiza, Ernesto D'Estouyelles, Carlos Kock, Oscar Widenmayer, Rómulo Luqui y Eduardo Luzuriaga, con \$ 100 cada uno; Capataz Félix Zarzano, \$ 100.

Personal de Vacunación: Capital: Médicos Vacunadores, Doctores Carlos Ruiz Huidobro, Germán Anshütz, José

A. Gorostiaga y Edmundo Smith, con \$ 300 cada uno; Practicantes, Enrique Guerrero, Raúl Colombres, Raúl Cibil, Antonio Barbieri, Manuel F. Molina y Alberto Iglesias, á \$ 100 cada uno.

Territorios Federales: Practicantes, Juan María Blanco, Julio Chavarría, Alberto Mario Costa, Horacio Giménez Zapiola, Benjamín Galarce, Francisco Bosch, Alberto Orlandini, con \$ 125 c/u.

Higiene Escolar: Médico-director, doctor Antonio J. Vidal, \$ 500; Médicos auxiliares, doctores Juan G. Allende, Ignacio Crespo y Nicanor Magnanini, con \$ 300 c/u; Auxiliares, Antonio Rostagno y Manuel Ocampo Giménez, con \$ 125 c/u.

Legislación Sanitaria, Estadística y Epidemiología: Médico director, doctor Eugenio Ramírez, \$ 300; Compilador, Silvestre Peña y Julio Navarro, con \$ 125 c/u.

Inspección Higiénica de Ferrocarriles: Inspectores, Doctores Angel Ortiz y Pedro Castro Escalada, con \$ 300, cada uno.

Inspección Sacarina: Jefe-inspector, Doctor José C. Parera, \$ 300; Subinspectores, Federico West y Francisco Jáuregui, con \$ 150, cada uno.

Sección Profilaxia, Sanidad Marítima y Fluvial: Inspector Jefe, Doctor Wenceslao Acevedo, \$ 500; Médicos de Sanidad: en Rosario, Carlos J. Omnes y Raymundo Archambault; en Santa Fe, Doctor Juan B. Beleno; en San Nicolás, Doctor Francisco N. Robles; en La Plata, Doctor Vicente Gallastegui, y en Bahía Blanca, Doctor Leonidas Lucero, todos con \$ 250, cada uno.

Puerto de la Capital: Médico director, Doctor Miguel Arana Zelis, \$ 500; Médicos de Sanidad en la Rada, Doctores Avelino R. Alurralde y Francisco de la Vega, con \$ 400, cada uno; Médicos de Servicio en el Puerto, Doctores Tomás P. Cabral, Juan C. de María y Nicéforo Castellanos, con \$ 400, cada uno; Guardas Sanitarios: José Alioto, Juan M. Frisone, Carlos Leiteras, Juan M. Castro, Alfredo Fragueiro Frías, Juan Buschiazzi y Alberto Roldán, con \$ 150, cada uno; Escribiente, Enrique Basail, con \$ 100.

Estación de Desinfección: Médico director, Doctor Federico R. Zavaleta, \$ 400; Guarda-sanitario encargado del Personal, Guillermo Mac Leish, \$ 150; Mayordomo, Natalio Mota, \$ 80; Maquinista, Alfredo Crescini, \$ 80.

Vapor «Fener»:—Patrón, Manuel Sánchez, \$ 100; Maquinista de 1^a. Pedro Schaffini; Maquinista de 2^a, Vicente Rossi, \$ 100 y \$ 80, respectivamente.

Vapor «Perseverancia»: Patrón, Carlos Nosiglia, \$ 100; Maquinista, José Pelavi, \$ 100; Contramaestre, José Sabater, \$ 80.

Hospital R. del Viso: Médico-director, Doctor Francisco Otero, \$ 500; Guarda sanitario encargado de la desinfección, Roberto Laiger, \$ 150; Patrón, Ricardo Gómez, \$ 100.

Lazareto de Martín García: Médico interno Jefe, Doctor José María Lascano, \$ 300; Intendente, Pedro J. Oliveros, \$ 200; Auxillar, Dalmiro Oliveros, \$ 150; Farmacéutico, Luis García, \$ 100; Mécanico, Juan Luraghi, \$ 80.

División Técnica de Laboratorios: Instituto de Bacteriología: Director, Doctor Juan Carlos Delfino \$ 500; Médico Preparador, Doctor Mario Acevedo, \$ 300; Veterinario, Domiciano Ortiz, \$ 200; Médico ayudante, Doctor Mannel R. Carbonell, \$ 200. Médico Encargado del Contralor Bacteriológico de Vacuna, Doctor Eleodoro Giménez, \$ 250; Ayudante Preparador, Doctor Leopoldo Uriarte, \$ 150; Auxillar, Domiciano Fernández, \$ 80.

Laboratorio Químico: Jefe Doctor Federico Taglabúe, \$ 350; Químico, E. Foster, \$ 200; Ayudante de 1ª, Doctor Ramón F. Castilla, \$ 150; Ayudantes de 2ª Carlos de la Torre, Alejo Fliess; Antonio Mendoza y Remigio Ortiz, con \$ 100, cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Comisario de Policía en el Territorio del Chaco

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Chaco, y en mérito de las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Corsino A. Rivadero, del puesto de Comisario de Policía de

del Territorio del Chaco, y nómbrase, en su reemplazo, á don Eustaquio Gorostiaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto jubilando al empleado de Correos D. J. Bergallo

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Categoría 18), Julián Bergallo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 32 años, 10 meses y 12 días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del Art. 2, inc. 2 y primera parte del Art. 3 de la Ley N° 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate jubilación, con goce de sueldo íntegro, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Categoría 18ª), don Julián Bergallo,

Art. 2º Mientras que este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto jubilando al Agente de Policía de la Capital
D. C. Gudiño**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital, Casiano Gudiño, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado diez y ocho años, siete meses y doce días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del Art. 2º, insiso 3 y última parte del Art. 3 de la Ley N° 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, Don Casiano Gudiño.

Art. 2º Mientras que este gasto no esté incluido en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto jubilando al Agente de policía de la Capital D. B.
Castro**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la policía de la Capital, don Baldomero Castro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber presentado veintinueve años, un mes y quince días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto se halla comprendido en las disposiciones del Art. 2º, inciso 3º y última parte del Art. de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, don Baldomero Castro.

Art. 2º Mientras que este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas Generales, imputándose á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto distribuyendo el personal subalterno de policía de los Territorios Nacionales, y asignando las sumas que pueden invertir durante el año 1904.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Siendo conveniente reglamentar la distribución del personal subalterno de policía de los Territorios Nacionales, así como la de los fondos correspondientes á las partidas que para pago de dicho personal y gastos varios figuran englobados en el Presupuesto para el corriente año; determinando al mismo tiempo la forma en que deben solicitarse dichos fondos y su provisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Distribúyese el personal subalterno de policía de los territorios Nacionales para el año 1904, en la siguiente forma:

Los Andes, 2 Sargentos, 4 Cabos, 16 Gendarmes:

Formosa, 5 Sargentos, 8 Cabos, 78 Gendarmes.

Misiones, 14 Sargentos, 16 Cabos, 150 Gendarmes.

Chaco, 9 Sargentos, 13 Cabos, 130 Gendarmes.

Pampa Central, 12 Sargentos, 21 Cabos, 200 Gendarmes.

Neuquen, Junio 1º á Octubre 31, 4 Sargentos, 10 Cabos, 100 Gendarmes,

Neuquen, Noviembre 1º á Mayo 31, 7 Sargentos, 16 Cabos, 165 Gendarmes.

Río Negro, 9 Sargentos, 14 Cabos, 129 Gendarmes.

Chubut, 3 Sargentos, 5 Cabos, 60 Gendarmes.

Santa Cruz, 3 Sargentos, 5 Cabos, 40 Gendarmes.

Tierra del Fuego, 3 Sargentos, 3 Cabos, 40 Gendarmes.

Río Negro, 7 Gendarmes mientras dure la Comisión del Gobernador.

Art. 2º Los sueldos del mencionado personal, serán los mismos que tenían asignados para el año 1903.

Art. 3º Cada Gobernación remitirá, en los primeros días del mes, al Ministerio del Interior, una planilla por duplicado del personal que debe pagarse en ese mes, para la provisión de los fondos correspondientes.

Art. 4º Los sueldos de los individuos dados de baja durante el mes, incluidos en las citadas planillas, se abonarán por los días de servicios que les corresponda, [devolviendo el sobrante á este Ministerio, é incluyendo al reemplazante en la planilla del mes siguiente con el alta que le corresponda.

Art. 5º Asignase á cada Gobernación, para gastos de oficinas, medicinas, alquileres de casas, alumbrado, maestranza, translación y racionamiento de detenidos, forraje y extraordinarios, las cantidades anuales siguientes:

Los Andes	\$ 2.700
Formosa	» 8.400
Misiones	» 14.800
Chaco	» 8.400
Pampa Central	» 15.300
Neuquen	» 8.400

Río Negro.....	\$ 13.400
Chubut.....	» 9.600
Santa Cruz.....	» 9.600
Tierra del Fuego.....	» 3.900
	<hr/>
	\$ 94.400

Art. 6° Para la provisión de los fondos correspondientes á estos gastos, exceptuando los de forraje y extraordinarios que para efectuarlos deberá pedirse autorización previa al Ministerio, en cada caso, las Gobernaciones remitirán mensualmente una planilla detallada de las cuentas á pagarse no debiendo exceder los gastos de oficina de las cantidades mensuales siguientes:

Los Andes.....	\$ 15
Formosa.....	» 30
Misiones.....	» 30
Chaco.....	» 30
Pampa Central.....	» 30
Neuquen.....	» 20
Río Negro.....	» 30
Chubut.....	» 20
Santa Cruz.....	» 20
Tierra del Fuego.....	» 15
	<hr/>
	\$ 240

Art. 7° En ningún caso, las Gobernaciones deberán contraer compromisos ni efectuar gastos por mayor cantidad que la asignada á cada una de ellas por este decreto, y se les formulará cargo personal á los funcionarios que los verifiquen sin la autorización correspondiente.

Art. 8° La distribución del personal subalterno de policía, establecida por el Art. 1° de este decreto, empezará á regir desde el 1° de Marzo próximo.

Art. 9° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á los señores Heinlein y Cia., para que puedan rifar un modelo de barco

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud, por los señores Heinlein y Cía., en la que piden la autorización

necesaria para rifar un modelo de un barco acorazado, por el Extracto de la Lotería Nacional de Beneficencia del 24 de Mayo del corriente año, con el fin de allegar recursos para aliviar la situación precaria del obrero Carlos Alfieri, constructor del referido barco, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el Art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma; y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los señores Heinlein y Cia., para que puedan rifar un modelo de un barco acorazado, por la jugada de la Lotería Nacional de Beneficencia del 24 de Mayo del corriente año, á beneficio del obrero constructor don Carlos Alfieri.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital; hágase saber á los recurrentes, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto rectificando el nombramiento de un empleado en el Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Habiendo aparecido con error en la propuesta del Departamento Nacional de Higiene el nombre del practicante de vacuna, don Gonzalo Bosch, y atento lo solicitado por la mencionada repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 5 del corriente y con antigüedad al 1° de Enero ppdo., en la persona de don Francisco Bosch, siendo el nombrado don Gonzalo Bosch.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto jubilando al 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación del 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Don Federico Fossa, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado más de 25 años de servicios, computados uno por uno, y término máximo exigido por la Ley N° 3744, reformando la Ley N° 2219, ó sea un total de 28 años, diez meses y 10 días, y ser ciudadano argentino; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Don Federico Fossa.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto mandando pagar varios créditos del Correo

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Habiendo el Honorable Congreso votado los fondos para el pago de los créditos adjuntos, pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se entregue por la Tesorería General de la Nación al Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de (\$ 3.316,43) tres mil trescientos diez y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, para pago de sueldos atrasados que se adeudan á diversos empleados de esa repartición, según el detalle siguiente:

		\$ m/n.
Exp. N°	5506 C/903.—Guillermo Hughes.....	76 —
»	» 5500 » —Francisco Loyola.....	23 75
»	» 5172 » —Pedro P. Barreda.....	19 —
»	» 5468 » —Luis Parachini.....	19 —
»	» 5460 » —Josefa B. de Gallán... .	17 41
»	» 5459 » —Pedro P. Pereyra.....	28 50
»	» 5458 » —Trinidad González... .	19 —
«	» 5345 » —Antonio Bravo Zamora..	5 70
»	» 5340 » —Teodoro González.....	47 50
»	» 5284 » —Manuel Funes.....	38 —
»	» 5283 » —Esteban Brian... .	19 —
»	» 5281 » —Luis Crosi.....	19 —
»	» 5158 » —Raymundo Correa.....	114 —
»	» 5139 » —Didimo Miranda.....	12 66
»	» 5259 » —Rafael A. Cornelio....	92 92
»	» 544 » —Guillermo Hughes.....	264 —
»	» 5017 C/902.—Manuel Cores.....	240 —
»	» 4360 » —Victor G. French.....	135 69
»	» 4061 C/903.—Fausto F. Videla.....	19 —
»	» 4599 » —Rufino Palacios.....	19 —
»	» 601 » —Guillermo Huerter.....	99 —
»	» 4536 » —Domingo A. Romero....	114 —
»	» 4545 » —Luis G. Sagasta.....	61 75
»	» 49 » —Durval V. Sajosa.....	38 —
»	» 4595 » —Carlos Donato... .	57 —
»	» 4603 » —Juan A. Morserrat....	57 —
»	» 4752 » —María R. de Iglesias....	57 —
»	» 4753 » —Angel Reymondo.....	9 50

Exp. N°	4735	C/903.	—Luis E. Laborde.....	19	—
»	»	4734	» —Miguel Rollero.....	19	—
»	»	4751	» —Francisco Zugasti ...	22	16
»	»	4602	» —José Carrate	26	60
»	»	4597	» —Francisco A. Giménez..	24	06
»	»	4543	» —Guillermo Closs.....	22	16
»	»	5031	» —Manuel Díaz	36	41
»	»	4848	» —Martín E. Bustos.....	25	33
»	»	4742	» —Adolfo Bull.....	34	83
»	»	4736	» —Ciro Faustetti	85	50
»	»	4849	» —Humberto Barrera.....	5	06
»	»	4847	» —Miguel O. Carballo ...	63	33
»	»	4846	» —Juan Montoya	19	—
»	»	4845	» —Absalón López	38	—
»	»	4842	» —Fausto Ramos	100	—
»	»	4791	» —Luis F. Guzmán	76	—
»	»	5696	» —Teófilo Vela	12	67
»	»	5469	» —A. Urquiza	18	36
»	»	5457	» —Francisco Giménez.....	13	93
»	»	5502	» —Adelaida F. Pereyra....	15	20
»	»	5834	» —Tomás S. Arias.....	76	—
»	»	5682	» —José M. Salvatierra.....	11	40
»	»	6078	» —Enrique Bakman.....	402	80
»	»	6149	» —José Brigalia	52	25
»	»	6151	» —Hortensia A. de Olmos..	53	20
»	»	6147	» —Servando Juárez	49	40
»	»	6118	» —M. Heintermaister y J.		
Palma.....				228	—
Exp. N°	6148	C/903.	—Froilán Herrera.....	43	40
Total.....				3.316	43

Impútese al Anexo B. Inciso 2, Item 3, Pd. 1 del Presupuesto para el corriente año

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto concediendo patente provisional de privilegio de paquete
a los vapores «La Plata» y «Tijuca»**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Vista la presente solicitud de los señores Delfino Hnos., Agentes generales de la compañía «Hamburgo Sud-Americana de Navegación á Vapor» en que piden se les con-

ceda patente provisional de privilegio de paquete para los Vapores-correos «La Plata» y «Tijuca», á fin de que puedan efectuar sus operaciones en puerto con las franquicias respectivas, mientras se resuelva el expediente principal iniciado á este fin y el cual se halla aún en tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes acompañan un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno por valor de \$ 400 m/n, como asimismo un certificado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, agregado al expediente 380 D/904, por el que consta que los vapores de dicha compañía conducen la correspondencia postal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Delfino., la patente provisional que solicitan para los expresados vapores, válida por el término de un mes, á contar desde la fecha de este decreto, y siendo bien entendido que si por una causa cualquiera y previo los informes de las oficinas competentes, se denegara la patente permanente, la suma depositada serviría para responder á la que se adeudare al Fisco en concepto de derechos de Puerto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto confirmando en sus puestos á dos empleados de la
Policía de la Capital**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Habiéndose modificado en la ley de Presupuesto vigente, la denominación de los empleados de la Policía de la Capital, que se indican en la presente nota, y de acuerdo con lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confirmanse en los puestos de Comisario 2º de Investigaciones y Auxiliar de Secretaría en el departamento de Policía de la Capital, y con antigüedad al 1º de Enero ppdo., á los señores José H. Sarrieta y Antonio Bustriaso, quienes desempeñan dichos puestos con los títulos de Subcomisario de Investigaciones y Oficial de Secretaría, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ

Decreto autorizando á la Sociedad de Santa Rosa de Toay para celebrar una rifa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Santa Rosa de Toay, en la que pide la correspondiente autorización para establecer juegos de rifas de sport en las romerías que celebrará durante los días 3, 4, 5 y 6 del mes de Marzo próximo, destinando su producido para la construcción de un panteón para los miembros de dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el Art. 7º de la Ley N.º 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones siempre que no se contrarie el propósito de la misma, y en mérito del fin piadoso que la motiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Sociedad Española de Socorros

Mutuos de Santa Rosa de Toay, para que pueda establecer juegos de rifas de sport, en las fiestas que celebrará en dicha localidad, durante los días 3, 4, 5 y 6 del mes de Marzo próximo, cuyo producto lo destina para la construcción de un panteón.

Art. 2º Comuníquese á la autoridad respectiva del mencionado Territorio; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aprobando la transferencia de un contrato para transporte de correspondencia á favor de D. S. Daula

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar la transferencia del contrato que, con la mencionada Dirección, tiene celebrado don Raymundo Quinteros para el transporte de correspondencia entre Dolores, Ajó y Tordillo, á favor del señor Serafín Daula; siendo bien entendido que el nuevo contratista se sujetará á todas las cláusulas contenidas en el contrato que se le transfiere.

Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la presente nota de la Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, á don Guillermo Conti, en reemplazo de don Victor Lamary, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en el Territorio del Neuquen

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquen, á don Carlos Alvarez Gómez en reemplazo de don Emilio Parody, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Juez de Paz del 8º Departamento de la Pampa Central

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la precedente nota del Gobernador del Territorio de la Pampa Central,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz por el término de ley, del Departamento 8° del Territorio de la Pampa Central, al ciudadano don Pedro Landí.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando patente de privilegio de paquete á los vapores de la Compañía Italiana «La Veloce»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, Dirección General de Correos y Telégrafos y Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate la patente de privilegio de paquete que solicitan los representantes de la Compañía Italiana de Navegación á vapor «La Veloce», para los vapores: «Ducca di Galliera», «Duchessa di Genova», «Savoya», «Venezuela», «Cittá di Torino», y «Centro América», con sujeción, en un todo, á las condiciones siguientes:

- a) Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales, destinadas á cualquier punto de la carrera.
- b) Habilitar un local ó depósito independiente, cómodo y seguro, para la colocación de la misma.
- c) Destinar igualmente, un camarote de 1ª clase para alojamiento del Agente Postal embarcado, que la Administración designe al efecto, en cada caso; de biendo tener aquél el número de casilleros suficiente para la clasificación de la correspondencia.

- d) Dicho pasajero comerá en la mesa de los pasajeros de primera clase; siendo su manutención por cuenta exclusiva de la Compañía, durante el viaje redondo, comprendiéndose en éste la permanencia en los puertos de escala y en los terminales.
- e) Hacer escala, salvo caso de fuerza mayor, en todos los puertos donde haya que entregar ó recibir correspondencia ó encomiendas aunque ellos no hayan sido consignados previamente en el aviso de salida; debiendo efectuarse su carga y descarga con los elementos y tripulación de á bordo y dar en cada punto el tiempo suficiente, á juicio del Agente para efectuar el intercambio.
- f) Dar aviso de las salidas de los vapores á la Administración de Correos con tres días de anticipación, cuando menos.
- g) Siempre que un vapor de ultramar salga del Puerto de la Capital, para ir á fondear en la rada, será deber de la Compañía, poner un vaporcito especial á su exclusivo costo, para la conducción á bordo de los sacos y encomiendas postales.
- h) Reconducir á su puerto de origen, por cuenta exclusiva de la Compañía, los pasajeros que, hallándose comprendidos en la Ley de Residencia, pudieran venir á bordo de alguno de los vapores de que se trata.
- i) Sujetarse estrictamente á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo, sobre Policía Sanitaria, por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando personal en el cuerpo de bomberos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la precedente comunicación.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nónbrase 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital en reemplazo del Teniente Coronel don Federico Fossa, que fué jubilado, al Sargento Mayor don Luis Moroni; en vez de éste al Capitán don Francisco Armesto; en substitución de éste, al Teniente don Gregorio Soria; en su reemplazo, al Subteniente don Luis A. Caferatta y para ocupar la vacante que éste último deja, al Sargento distinguido don Nicanor Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto estableciendo los locales para las Elecciones Nacionales en la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 4161 de Elecciones Nacionales,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Fijanse como sitios en que deben establecerse las mesas escrutadoras para las elecciones nacionales, en el Distrito Electoral de la Capital, y donde votarán los ciudadanos comprendidos en las respectivas series enumeradas, de las correspondientes circunscripciones, á los siguientes:

MESAS N°	Votan los ciudadanos inscritos con los números	L O C A L	C A L L E
----------	--	-----------	-----------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 1 (VÉLEZ SÁRSFIELD)

1	1 á 200	Iglesia	Esquíú y Avenida Sáenz
2 y 5	201 a 400	Corredores de los N. Mataderos	
3 y 4	401 á 800	Iglesia	B. Blanca entre Bogotá y Avellanada

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 2 (SAN CRISTÓBAL SUR)

1 y 2	1 á 400	Escuela	Arena 1024
3 y 4	401 á 800	»	Caseros 3121
5 y 6	801 á 1200	»	Rioja y Garro
7 y 8	1201 á 1600	Hospital	Garay entre Lorea y 24 Noviembre
9 y 10	1601 á 1978	Escuela	Pichincha 1873

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 3 (SANTA LUCÍA)

1 y 2	1 á 400	Escuela	San José 1985
3 y 4	401 á 800	»	Defensa 1431
5 y 6	801 á 1200	Capilla	Brasil entre Piedras y Tacuarí
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	Montes de Oca 451
9 y 10	1601 á 2000	»	Vieytes y Suárez
11 y 12	2001 á 2400	»	Vieytes 1469
13 y 14	2401 á 2800	»	San Antonio 682
15 y 16	2801 á 3200	»	Iriarte 462
17	3201 á 3355	»	Industria 1323

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 4 (SAN JUAN EVANGELISTA)

1 y 2	1 á 400	Iglesia	Olavarria y M. Rodríguez
3 y 4	401 á 800	Escuela	Crucero 1151
5 y 6	801 á 1200	»	Almirante Brown 778
7 y 8	1201 á 1600	»	Necochea 886
9 y 10	1601 á 2000	Juzgado	Montes de Oca 1752
11 y 12	2001 á 2400	Escuela	Patricios 1463
13 y 14	2401 á 2800	»	Australia 381
15 y 16	2801 á 3200	»	Pedro de Mendoza 2087
17, 18 y 19	3201 á 3646	»	Garibaldi 1973

MESAS N°	Votan los ciudadanos inscriptos con los números	L O C A L	C A L L E
----------	---	-----------	-----------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 5 (FLORES)

1 y 2	1 á 400	Escuela	Bogotá 3119
3 y 4	401 á 800	Capilla	Directorio y Camacúa
5 y 6	801 á 1200	Templo de Flores	Plaza principal
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	Unión 2646
9 y 10	1601 á 2000	"	Yerbal 2376
11, 12 y 13	2001 á 2466	"	Rivadavia 6163

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 6 (SAN CARLOS SUR)

1 y 2	1 á 400	Escuela	San Juan 3706
3 y 4	401 á 800	Juzgado	San Carlos 3938
5 y 6	801 á 1200	R. Civil	Belgrano 4151
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	Artes y Oficios y Agrelo
9 y 10	1601 á 1893	"	Muñiz 865

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 7 (SAN CARLOS NORTE)

1 y 2	1 á 400	Juzgado	Bulnes 40
3 y 4	401 á 800	Escuela	Rivadavia 5161
5 y 6	801 á 1200	Iglesia	Potosí 4051
7, 8 y 9	1201 á 1606	"	Corrientes 4459

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 8 (SAN CRISTÓBAL NORTE)

1 y 2	1 á 400	Escuela	24 de Noviembre 1536
3 y 4	401 á 800	Iglesia	Jujuy entre S. Juan y Cochabamba
5 y 6	801 á 1200	Juzgado	Jujuy 1076
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	San Juan 2261
9 y 10	1601 á 2000	"	Europa 2827
11 y 12	2001 á 2400	"	Rioja 850
13 y 14	2401 á 2800	Sucursal Correos	San Juan 3082
15 y 16	2801 á 3200	Escuela	Entre Ríos 1317
17 y 18	3201 á 3492	R. Civil	Sarandi 1466

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 9 (BALVANLRA OESTE) Sección 2ª

1 y 2	1 á 400	Escuela	Belgrano 3538
3 y 4	401 á 800	"	Urquiza 229
5 y 6	801 á 1200	Hosp. San Roque	
7 y 8	1201 á 1675	Escuela	Venezuela 2958

MESAS N°	Notan los ciudadanos inscritos con los números	L O C A L	C A L L E
----------	--	-----------	-----------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 9 (BALVANERA OESTE) Sección 3ª

1 y 2	1 á 400	Escuela	Rivadavia 3346
3 y 4	401 á 800	»	Corrientes y Sadi Carnot
5 y 6	801 á 1200	»	Anchorena 855
7 y 8	1201 á 1600	»	Valentín Gómez 555
9	1601	»	Pueyrredón 630

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 10 (BALVANERA SUR)

1 y 2	1 á 399	Escuela	Rivadavia 2612
3 y 4	400 á 799	»	Venezuela 2578
5 y 6	800 á 1199	»	Alsina 2495
7 y 8	1200 á 1599	»	Belgrano 2189
9 y 10	1600 á 1999	R. Civil	Moreno 2653
11 y 12	2000 á 2125	Capilla	Victoria 2069

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 11 (BALVANERA NORTE)

1 y 2	1 á 400	Iglesia	B. Mitre y Azcuénaga
3 y 4	401 á 800	Juzgado	Andes 170
5 y 6	801 á 1200	I. Municipal	Cuyo 2468
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	Tucumán 2341
9 y 10	1601 á 2000	Iglesia	Callao y Tucumán
11	2001 á 2902	Juzgado	Cangallo 1870

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 12 (CONCEPCIÓN)

1 y 2	1 á 400	Escuela	Bolívar 1235
3 y 4	401 á 800	»	Defensa 945
5 y 6	801 á 1200	Iglesia	Humberto I entre Def. y Balcarce
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	Piedras 1049
9 y 10	1601 á 2000	»	Independencia 758
11 y 12	2001 á 2400	»	Europa 1144
13 y 14	2401 á 2800	Iglesia	Tacuari é Independencia
15 y 16	2801 á 3200	Capilla	Humberto I 1330
17 y 18	3201 á 3600	»	Cochabamba y Lorea
19 y 20	3601 á 3858	Escuela	Lorea 1215

MESAS N°	Votan los ciudadanos inscriptos con los números	L O C A L	C A L L E
----------	---	-----------	-----------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 13 (MONSERRAT)

1 y 2	1 á 400	Iglesia	Bolivar y Alsina
3 y 4	401 á 800	»	Belgrano y Defensa
5 y 6	801 á 1200	Banco Municipal	Perú 381
7 y 8	1201 á 1600	Biblioteca Nacional	México 560
9 y 10	1601 á 2000	Iglesia	Belgrano entre Lima y Salta
11 y 12	2001 á 2400	»	Piedras y Alsina
13 y 14	2401 á 2800	Escuela	Tacuari 573
15 y 16	2801 á 3200	»	Venezuela 755
17 y 18	3201 á 3431	»	Chile 1668

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 14 (SAN NICOLÁS)

1 y 2	1 á 400	Iglesia	Rivadavia y San Martin
3 y 4	401 á 800	»	Cangallo y Reconquista
5 y 6	801 á 1200	»	Viamonte y San Martin
7 y 8	1201 á 1600	Escuela	Reconquista 461
9 y 10	1601 á 2000	»	Artes y Corrientes
11 y 12	2001 á 2400	»	Suipacha y B. Mitre
13 y 14	2401 á 2800	»	B. Mitre y Paraná
15 y 16	2801 á 3200	»	Viamonte 1314
17 y 18	3201 á 3563	»	Cuyo 1251

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 15 (SAN BERNARDO)

1 y 2	1 á 400	Iglesia	Seguroa entre Murillo y Muñecas
3 y 4	401 á 800	Escuela	Triunvirato 632
5	801 á 944	»	V. Devoto frente est. tranvia rural

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 16 (BELGRANO)

1 y 2	1 á 400	Iglesia	Obligado ent. Juram. y Echeverría
3 y 4	401 á 800	Escuela	Crámer 2136
5 y 6	801 á 1200	»	Cabildo 3465
7 y 8	1201 á 1600	Iglesia	2 Esquinas 8
9	1601 á 1731	Escuela	Alvarez Thomas y Bebedero

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 17 (PALERMO)

1 y 2	1 á 400	Juzgado	Cabildo y Ombúes
3 y 4	401 á 800	Escuela	Santa Fe y Dorrego
5 y 6	801 á 1163	»	Rivera y Estados

MESAS N°	Votean los ciudadanos inscriptos con los números	LOCAL	CALLE
----------	--	-------	-------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 18 (LAS HERAS)

1 y 2	1 á 400	Escuela	Serrano 1361
3 y 4	401 á 800	Iglesia	Mansilla 1555
5 y 6	801 á 1200	Escuela	Alvarez y French
7 y 8	1201 á 1600	Hospital	Bulnes y CerViño
9 y 10	1601 á 2000	Escuela	Santa Fe 3840
11 y 12	2001 á 2400	»	Soler 720
13 y 14	2401 á 2800	Iglesia	Gurruchaga 550
15, 16 y 17	2801 á 3270	Escuela	Canning 1385

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 19 (PILAR)

1 y 2	1 á 400	Escuela	Córdoba entre Junin y Ayacucho
3 y 4	401 á 800	Juzgado	Arenales ent. R. Bamba y Ayacucho
5 y 6	801 á 1200	Capilla	Guisse 363
7 y 8	1201 á 1600	Hospital	Las Heras y Bustamante
9 y 10	1601 á 2000	C. Escolar	Paraguay 2349
11 y 12	2001 á 2400	Capilla	Charcas 2447
13 y 14	2401 á 2800	Escuela	Santa Fe 2853
15 y 16	2801 á 3200	»	Santa Fe 2257
17 y 18	3201 á 3600	»	Arenales 2737
19 y 20	3601 á 4000	Capilla	Larrea 1252
21 y 22	4001 á 4400	Lavadero Municipal	French 2429
23 y 24	4401 á 4800	Capilla	Azcúenaga 1630
25	4801 á 4978	Iglesia	Junin 1904

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 20 (SOCORRO)

1 y 2	1 á 400	Capilla	Rodríguez Peña y Paraguay
3 y 4	401 á 800	Escuela	Santa Fe y Paraná
5 y 6	801 á 1200	»	Libertad y Avenida República
7 y 8	1201 á 1600	C. Escolar	Charcas y Rodríguez Peña
9 y 10	1601 á 2000	Iglesia	Suipacha y Juncal
11 y 12	2001 á 2400	Escuela	Charcas 1087
13 y 14	2401 á 2800	»	Juncal 690
15 y 16	2801 á 3089	P. Argentino	Arenales y Maipú

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando una permuta entre empleados de policía

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la permuta que, de sus repectivos puestos solicitan hacer los empleados de Policía de la Capital don Francisco J. Villafañe, Oficial de Mesa y don Patricio Rufino, Oficial Escribiente, debiendo el primero de los nombrados, pasar á desempeñar el cargo del Oficial Escribiente y el segundo, el de Oficial de Mesa en la mencionada repartición.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.**Decreto nombrando Subcomisario de Policía de la Pampa**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, febrero 20 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Bernardo S. Baque del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo, á don J. Ricardo Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que encabeza este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Pasar este expediente á la Contaduría General, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n), proveniente del saldo de un anticipo acordado al ex empleado de esta Dirección, don Emilio Lascano, que no pudo descontarse de sus haberes por haber dejado de pertenecer dicho señor á la repartición mencionada.

Comuníquese y publíquese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando una licencia al Médico de Higiene Dr. F. Alvarez

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de siete meses, para faltar á su puesto, al Médico-inspector del Ejercicio de la Medicina del Departamento Nacional de Hi-

giene, doctor Fernando Alvarez; y nómbrase en remplazo, por el tiempo que ésta dure al doctor Lucio Gordillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto jubilando al Sargento de Policía D. F. Diaz

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Sargento de la Policía de la Capital, don Facundo Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 23 años, diez meses y diez y seis días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del Art. 2º, insiso 3º y segunda parte de la ley Nº 2219;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Sargento de la Policía de la Capital, don Facundo Díaz.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tomese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando pensión al soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D A. Guerrero

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la solicitud presentada por el soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Agenor Guerrero, en la que pide se le declare comprendido en los beneficios de la Ley N° 4235, en razón de haber quedado físicamente imposibilitado para el servicio, en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada debidamente su ciudadanía, por la Libreta correspondiente de enrolamiento que se acompaña; la imposibilidad física en que se halla para el desempeño de sus tareas, según consta del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, como asimismo por el informe de la Jefatura de Policía de la Capital, de la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que el recurrente se halla comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1° de la mencionada ley de amparo.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate a D. Agenor Guerrero, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la Ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva a la Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto concediendo una patente provisoria de privilegio de paquete para los vapores «Toscana» y «Cap. Verde».

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1904.

Vista la presente solicitud de los señores Delfino Hno. pidiendo se les conceda patente provisional, á fin de que los Vapores correo «Toscana» y «Cap. Verde» próximos á llegar á este puerto, pueden efectuar sus operaciones con las franquicias respectivas mientras se resuelva el expediente iniciado á este fin y que se halla aún en tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han depositado en el Banco de la Nación, Argentina, á la orden del Gobierno, la suma de (₪ 400 m/n) según consta por el comprobante agregado, y que los referidos vapores hacen el servicio de transporte de la correspondencia.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Delfino Hno., Agentes Generales de la Compañía Amburgo Sud Americana, una patente provisional de privilegio de paquete de los vapores «Toscana» y «Cap. Verde»; siendo bien entendido que si por cualquier causa y previo los informes que corren en el expediente principal, se denegara patente permanente para los mismos, la suma depositada serviría para responder á la que adeudaren al fisco en concepto de derechos por las operaciones en puerto de los vapores citados.

Art. 2º La patente provisional de que se trata será válida por el término de un mes á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto acordando pensión al Agente de Policía de la Capital
D. E. Maglieta**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Agente de Policía de la Capital, don Eugenio Maglieta, en la que pide se le declare comprendido en los beneficios de la Ley N° 4235, pues, en el desempeño de sus funciones fué víctima de un cobarde atentado que le produjo la pérdida total y permanente de la visión, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada debidamente su ciudadanía por la Libreta de enrolamiento que se acompaña, estar físicamente imposibilitado para todo trabajo durante su vida, según consta del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, como asimismo por el informe de la Jefatura de Policía de la Capital, de la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que el recurrente se halla comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1° de la mencionada ley de amparo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate al ex Agente de Policía de la Capital, don Eugenio Maglieta, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba el recurrente.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto jubilando al ex jefe de Policía del Chubut D. P. J. Martínez

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la precedente solicitud de jubilación presentada por el ex Jefe de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Pedro I. Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 20 años y 25 días de servicios; ser ciudadano argentino y estar físicamente imposibilitado para seguir en el desempeño de su puesto, según comprobación hecha por el Departamento Nacional de Higiene;

Que no teniendo en el último empleo de Jefe de Policía del mencionado Territorio, el mínimo de tres años exigido por el Art. 8 de la Ley N° 2219 para jubilarse, de acuerdo con él, debe acordársele la jubilación con arreglo al empleo anterior ó sea el de Comisario Inspector;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y segunda parte del Art. 3 de la precitada ley y lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo, correspondiente al empleo de Comisario Inspector, por cada año de servicio al ex Jefe de Policía del Territorio Nacional de Chubut, don Pedro I. Martínez.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Comisario de Policia en el Neuquen

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la presente nota,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo Larroque, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nóbrase, en su reemplazo, á don Polonio Villa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. H. H. Blancy sobre transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Harold H. Blancy, el que se compromete á afectar el transporte de correspondencia por correos á caballo en varias líneas de la Provincia de Catamarca, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (\$ 420 m/n).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inciso 3º, ítem 3º, Partida 2ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
J. R. FERNÁNDEZ.—ONOFRE BETBEDER.
—EMILIO CIVIT.

Decreto poniendo en posesión del mando de la Nación al señor Presidente de la República

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Hallándose de regreso en esta Capital el Presidente de de la República,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del mando de la Nación el señor Presidente de la República, Teniente General don Julio A. Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto exonerando á un Comisario de Policía del Chaco y nombrando reemplazante

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Chaco,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Carlos Durval Gómez del puesto de Comisario de Policía en la citada Gobernación, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Victor E. Rivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto confirmando en su empleo á un auxiliar de Policía de la Pampa Central

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Habiéndose substituído en el Presupuesto vigente el título de Oficial escribiente de Policía de la Gobernación de la Pampa Central por el Auxiliar de la misma, y encontrándose aquél desempeñado por don Eduardo Martín,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Auxiliar de Policía de la Gobernación de la Pampa Central á don Eduardo Martín, con antigüedad de 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando apoderado de la Gobernación de los Andes

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don B. J. Menéndez del puesto de apoderado de la Gobernación de los Andes, y nómbrase en su reemplazo, á don Hector H. Bozetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE FEBRERO

Decreto nombrando Secretarios de las Legaciones en la Santa Sede y Rusia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente los puestos de Secretarios en las Legaciones ante la Santa Sede y Rusia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Legación ante la Santa Sede, al actual Secretario de la Legación en Chile, doctor Alberto Blancas.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Legación en Rusia, al actual Cónsul General, señor Eduardo García Mansilla.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Secretarios de las Legaciones en Chile y el Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Secretario de la Legación en Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Legación en Chile, al Señor Gabriel Martínez Campos actual Secretario de la Legación en el Perú y Ecuador.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Legación en el Perú, al Señor Jacinto S. García, Secretario de la Legación en Bolivia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Agregado Comercial de la Legación en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto del corriente año el puesto de Agregado Comercial de la Legación en Italia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Comercial de la Legación en Italia, al ciudadano señor Feruccio Zileri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto aceptando designaciones hechas por el Obispo de Córdoba para capellán de coro

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Vista la presente nota de S. S. Ilma. el Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por S. S. Ilma. el Obispo de Córdoba en favor del Presbítero Abdón Chacón, como Capellán de Coro de la Iglesia Catedral, en reemplazo de don Juan B. Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Munich

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de don José Aischmann como Cónsul en Munich.

Art 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en París

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en París, al ciudadano argentino don Jorge A. Frías.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto distribuyendo los beneficios de la lotería en la Capital federal

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Debiendo establecerse la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á los Establecimientos de Caridad de la Capital, con arreglo á lo que dispone el Art. 7° de la Ley N° 3313, y leyes especiales que afectan dichos beneficios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, entregará á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para cubrir su presupuesto de gastos, la cantidad de un millón ochocientos doce mil seiscientos doce pesos moneda nacional (₱ 1.812,612 m/n), las cuotas mensuales de ciento cincuenta y un mil cincuenta y un pesos moneda nacional (₱ 151.051 m/n), y la suma de cuarenta y tres mil trescientos veintiocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (₱ 43.328,86 m/n), en partidas mensuales equivalentes á título de reintegro de cuotas anteriores, que se le adeudan; deducidas estas

sumas, el remanente será distribuido en la siguiente forma:

A la Municipalidad de la Capital.....	56 01	%
A las Damas de Caridad	8 44	»
Al Patronato de la Infancia.....	5 63	»
A las Damas de Misericordia.....	5 63	»
Al Asilo del Buen Pastor	2 82	»
A los fieles del Sagrado Corazón de Jesús (servicio doméstico).....	1 41	»
Al Asilo del Pino	1 41	»
Al Asilo de Pobres Vergonzantes	0 70	»
Al Asilo de San Vicente de Paúl.....	5 98	»
Al Colegio de Artes y Oficios y de Agricultura de Maldonado (Belgrano).....	1 48	»
A las Hermanas de Dolores de Belgrano.....	0 85	»
A la Sociedad Madres Argentinas.....	0 70	»
A las Hermanas Pobres de San José	0 50	»
A los Siervos de Jesús Sacramentado	0 42	»
Al Asilo de San Ildefonso.....	0 42	»
A las Hermanas Pobres Desamparadas.....	0 28	»
Al Asilo Nava.....	0 98	»
Al Asilo de Huérfanos Militares	0 98	»
Al Colegio de la Anunciación de las Hermanas de Misericordia de Flores.....	1 41	»
Al Asilo de la Inmaculada Concepción..	0 56	»
A los Asilos de las Hermanas Terciarias Franciscanas	0 64	»
Al Asilo de la Guardia de Honor de Nuestra Señora del Rosario	0 64	»
Al Asilo de la Sociedad Liga de Protección á los Jóvenes.....	0 70	»
A la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital.....	1 41	»

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Victoria (Espíritu Santo-Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la nota de la Legación Argentina en el Brasil, Nº 25, de fecha 10 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Juan Dukla Borges de Aguiar Vicecónsul en Victoria (Espíritu Santo-Brasil).

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Estocolmo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Visto lo expuesto por el Cónsul General Argentino en Suecia y Noruega en su nota de 16 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Estocolmo, á don R. H. H. Nettelbladt.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando secretarios de las Legaciones en Bolivia, Alemania, Austria-Hungria y Rusia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Legación en Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Secretario de la Le-

gación Argentina en Bolivia, al Segundo Secretario de la Legación en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, don Mario Seeber.

Art. 2º Nómbrase Segundo Secretario de la Legación en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, al ex agregado de de la Legación en Bolivia, Doctor Pedro Guesalaga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en San Luis (Missouri)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en San Luis (Missouri), al ciudadano argentino don Salvador A. Pratto.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto poniendo una suma a disposición del Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Visto lo manifestado por el Director de la Colonia Nacional de Alienados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Que la suma de \$ m/n 5942.60 depositada en el Banco de la Nación Argentina, se ponga a disposición

del Ministerio de Obras Públicas, á los fines que se indican en la precedente nota.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.

J. A. TERRY.

Decreto disponiendo la distribución de los beneficios de la lotería en la Provincia de Catamarca

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de Catamarca, y de acuerdo con el artículo 8º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº. 3313,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la Provincia de Catamarca, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital San Juan Bautista.....	46	%
Al Asilo del Buen Pastor.....	12	»
Al Colegio del Carmen.....	3	»
A la Conferencia Vicentina de Nuestra Señora del Huerto.....	3	»
A la Conferencia Vicentina de Caballeros.....	2	»
Al Asilo de Pobres de San Vicente de Paúl.....	4	»
A la Conferencia Vicentina y Hospital de Andalgalá	25	»
A la Sociedad de Beneficencia de Belén.....	3	»
A la Sociedad de Beneficencia de Santa María...	2	»

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para que sean examinadas y aprobadas por la Comisión de la Lotería Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.

J. A. TERRY.

Decreto aceptando promociones hechas por el Obispo de Córdoba

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la nota que antecede de S. S. Illma. el Obispo de Córdoba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes promociones hechas por S. S. Illma. el Obispo de Córdoba, de las autoridades de la Iglesia Catedral de esa Diócesis.

Para Canónigo Teologal: al primer Diácono Doctor José M. Luque; para llenar esta vacante, al segundo Diácono Monseñor Eleuterio Mercado.

Para segundo Diácono: al primer Subdiácono, Doctor Andrés García Cilmena.

Para primer Subdiácono: al Prebendado don José D. Martínez; y para la vacante de ésta, al Canónigo honorario don Eduardo R. Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dese al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Munich

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Munich, al señor Apolo Geiger.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

**Decreto nombrando Vicecónsul en Yvrea (Alto Piamonte, Italia)
á don Dionisio Guglielmetti**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Yvrea (Alto Piamonte, Italia), á don Dionisio Guglielmetti.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando empleados en el Hospicio de las Mercedes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Director del Hospicio de las Mercedes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los señores Lázaro Monteverde y Francisco Stach, Auxiliares de Contaduría en el Hospicio de las Mercedes, con antigüedad de 8 de Enero y 3 de Febrero, respectivamente, del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando un empleado en la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vista la precedente nota del Sr. Director de la Colonia Nacional de Alienados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Manuel F. Constanzó, Axiliar de Contaduría en la Colonia Nacional de Alienados, con antigüedad del 14 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Bilbao

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento los importantes servicios prestados por don José M. Díaz en el desempeño de la comisión que le confiara el Gobierno para hacer propaganda en España respecto de los productos argentinos, y considerando que puede continuarlos ventajosamente en el desempeño de un cargo consular,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Bilbao, á don José M. Díaz.

Art. 2º El señor Julián de Olaso, que actualmente ejerce el cargo de Cónsul en Bilbao, mantendrá «ad honórem» el mismo carácter, como consideración al largo tiempo que lo ha desempeñado.

Art. 3º Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Vichy

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Vichy, al doctor Aimé Therré.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Rio de Janeiro

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la nota de la Legación en el Brasil, N° 40, de fecha 9 del corriente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Río de Janeiro, al ciudadano argentino don Antonio Copello.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Santos (Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Atento lo propuesto por la Legación Argentina en el Brasil, en su nota N° 41, de 9 del corriente.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Santos al señor Alfredo Jenior.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Villa Concepción (Paraguay).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Villa Concepción, al ciudadano argentino don Augusto Bisso.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Ley exonerando del impuesto interno al alcohol desnaturalizado de producción nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El alcohol desnaturalizado de producción nacional que se destine á la calefacción, iluminación, fuerza motriz ó que se emplee en la fabricación de barnices, queda exonerado del impuesto interno.

Art. 2° La desnaturalización de los alcoholes se hará únicamente por el Poder Ejecutivo y por los procedimientos ó métodos que tiene establecidos ó que establezca en adelante, siendo por cuenta de los interesados los gastos que representa la desnaturalización.

Queda á salvo el derecho á los que hubieran introducido desnaturalizantes autorizados por el Poder Ejecutivo para hacerlos servir á ese objeto.

Art. 3° El Gobierno no hará cargos por los derechos de introducción á las substancias que se empleen en la desnaturalización.

Art. 4° Modificase el artículo 5° de la Ley N° 3761, en la siguiente forma:

Toda preparación alcohólica, sea ó no bebida, pagará un aumento sobre el impuesto de Aduana, proporcional

á la graduación alcohólica que tenga, á razón de sesenta y cinco centavos el litro á noventa y seis grados del alcohómetro de Gay Lussac.

Este impuesto se liquidará al mismo tiempo que el de Aduana.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Lobougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 4298).

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Téngase por ley de la Nación Argentina; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA
MARCO AVELLANEDA.

Decreto reorganizando el personal de la Prefectura General de Puertos y Resguardos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal de la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la forma siguiente:
Prefecto General de Puertos y Resguardos don Luis García.

Oficiales Mayores: don Enrique Victorica (hijo) y don Ramón Igarzábal.

Jefes de Sección: señores Juan E. Jorge, E. de Berroja Alviz, Juan P. Sustaita y Ricardo Mañay.

Inspectores de 1ª: Alberto de Arteaga, Antonio del Pino, Abelardo Rueda, Pedro P. Ungaro, Abel Malles.

Inspectores de 2ª: Arturo García, Tomás B. Pita, Delfor R. Caminos.

Subprefectos de 1ª: José M. Ramella, Agustín Burzaco, Arturo Siches, Eugenio M. Viñas, Pedro C. Linari, Fortunato Damiani, Alejandro E. Olmedo.

Subprefectos de 2ª: Eliseo O. Chaves, Manuel Sívori Dellepiane, Rodolfo Torres, Félix A. Cabo, Ramón Marquestó, Felipe Vallejos, Pedro M. Rivera, Juan B. Trebino, José Gastaldi, Arturo C. Boado, Isaac Auli, Eduardo Carvalho.

Inspector de Diques, Tomás O'Connor.

Subprefectos de 3ª: Santiago Lamaestra, Pedro Bosich, Eduardo C. Ñiguez, José Guetta, César da Rocha, Miguel Aguiá, Pablo J. Díaz, Antonio E. Porta, José M. Arrechea, Manuel Ortiz, Julio F. Varela, Manuel del Puerto, Benjamín Puebla.

Guardas 1ª: Manuel Aroztegui, Justo Frías Lara, Juan M. Trebino, Manuel Sánchez, Ricardo Olivera Rodríguez, Agustín Palomino, Manuel Venturino, Alfredo Bengolea, Numa R. del Arca, Juan M. Machiano, Manuel R. Silva, Diego Ravina, Juan A. Pérez, Eulogio R. Silva, Fausto J. Ancán, Manuel Saavedra, Arturo Oliveira César, Anibal Igarzábal, Anfloquio Otero, Amaro Arce, Rafael Ulloa, Lorenzo Barranquero, Ramón Merlo, Francisco Giraldes, Antonio Lozano, Francisco Sicardi, Carlos Alkaine, Pedro N. Peyrano, Pedro C. Pini, Manuel F. Rodríguez, Santiago Perazzo, Emilio G. Moreno, Manuel Gigena, Alpino F. Lazcano, Bernabé G. Videla, Esteban Jurado, Claudio Lavao Garmendía, Honorio Puebla, Jorge Suárez Rosseti, Ricardo Mañé, Cosme Barruta, Ulises G. Gagliardo, Juan R. Vergés, Natalio Borghini, Claudio Williams.

Guardas 2ª: Julio R. Atencio, Agustín N. Ramella, Julio F. Martínez, Arturo C. Oyuela, Juan F. Roviz, José Avella, Juan L. Ballesteros, Víctor S. Samaniego, José N. González, Juan Esquiú, Rufino Núñez, Alfredo L. Silva, Mariano Palmer, Heraclio Márquez, Carlos Blanco, Isidro de la Sota, Juan Amestoy, Emeterio de la Llave, Nicolás C. Aquino, Osvaldo Pérez, Tito A. Marugo, Adrián Tallafarro, Juan B. y Llames, Martín Bergara, Calixto Oliver, José M. Misenta, Mariano Echagüe, Carlos P. Videla, Eduardo Igounet, Pedro López, Julian Sánchez, Federico Verdier, Félix Zeballos, Gaspar Limpitay, Juan A. Videla, Pablo Dupré, Felipe Benites, Juan A. García, Pedro Tapia, José L. Canicova, José S. Tagle, José Crosas, Al-

fredo L. Blancá, Agustín Salas, Enrique E. Rotger, Eulogio Polanco, Juan Oitone, Carlos Roverano Amaneiros, Alfredo Baizán, Carlos E. García, Benigno Velázquez, Alfonso Abrines, Juan E. Arriaga, Antonio Fronteras, Manuel Millán, Alejandro Medina Isla, Antonio Cánepa, Luis Lucero Amador, Ponciano Cabanillas, José Barríos, Mario Pogge, Agustín Rodríguez, José Crovetto, Ignacio Rezabal, Cecilio Galeano, Agustín Golfarini, Nicolás Silveyra, Amaro Galán, Albino A. Viera, Manuel A. Gómez, Francisco Truso, Rafael Romero, Agustín F. Gómez, Gregorio de los Santos, Agustín Peluffo, José Anguinetti, Adolfo Pereyra, Ramón F. Scasso, Francisco Ferrini, Serapio Villegas, Pedro Pippo, José Josidakis, León Beret, Mariano Funes, Ricardo Alvarez, José Beracochea, Bonani Altamura, Manuel González, Martín Aguier, Rodolfo Vera, Felipe S. Fernández, Indalecio B. Correa, Juan Comas, Aparicio Gudiño, Francisco Ghiraldi, José Calcamuggi, Justino Ferrari, Daniel Silva, Angel R. Piaggio, Andrés Rodríguez.

Guardas de 3^a: Vicente Gene, Carlos Bazo, Eduardo Brown, Cándido Brunel, Alberto Urien, Guillermo A. Díaz, Arturo C. Paz, Carlos Mac Kay, Bartolomé Rizzardí, Daniel Mosqueira, Juan Bonini, Honorato Lenchantin, Jorge Mac Grevy, Andrés Pampin, Darío Argüello, Julio Granillo Posse, Domingo Roncayolo, Ernesto Franco, Prudencio Arrién, Ricardo Gutiérrez, Pedro Demaestre, Manuel Gómez, Juan A. Rezabal, Ramón Carvalho, Rodolfo Jurado, Adolfo Oitone, Ildefonso Cepeda, Cirilo Hernández, Camilo Hermoso, Máximo Camino, Julio Funston, Ciro A. Martínez, Florencio Cabral, Blas Arizaga, Alberto Gazcón, Rogelio Parfait, Félix Gil Fontana, Eduardo J. Idoyaga, Emilio Rosquellas, Ramón Castillo, Luis Ferro, Orfilio Cabanillas, Eduardo Robido, Pastor M. Páez, César Cella.

Auxiliares 1^{os}: Marcelino del Mazo, Raúl Avela, José R. Alvarez, Gonzalo Juez, Francisco F. Merlo, Antonio Mantecón, Alfredo Estrada, Ricardo Pons, Eduardo Rubio, José R. Sáenz, José M. Bosque, Juan Baset, Alfredo Boccello, Julián Navarro, Manuel Rosas, Arturo Martiarena, Carlos Rossi, Lorenzo A. Rodríguez, José M. Indart, Eduardo Mestre, Angel S. Domínguez, Pedro Anchezar, José S. Fontán, Lucio Cayol, Manuel A. Díaz, José del Boy, Jaime Avegro Serra, Alberto Villanueva, Emilio Córdoba, Alfredo D. Siano, Manuel Mañay, Angel Barrago, Mariano Ruiz González, Julio Palma Paz, Agustín Fontán, Medardo Olmos, Eleuterio Ríos, Luis Ruíz, Nicolás Avena,

Doristeo Arismendi, Alfredo Navarro, José M. Castro, Antonio Vázquez, Gervasio M. Correa, Dionisio Muñoz, Severo Barrenechea, Diego Percibal, Facundo Vallejos, Eulalio Sevilla, Rodolfo Casaux, Amado Medina, Andrés Hernández, José A. Volpe, Juan B. Centenari, Carlos C. Douley, Benedicto P. González, Ernesto S. Boado, José M. Coullas, Nemesio Pereyra, Armando Tombeur, J. B. Ruiz, Manuel Senestrari, Alejandro Sanguinetti, Tomás Echezarrreta, Fidel Videla, José Raynante, Antonio Navarro, José M. Ballesteros, Leopoldo Melville, Martín E. Planes, Pedro Humarán, Guillermo Belzunce, Ramón Zárata, Vicente Santisteban, Elías Misch, H. Piaggio, Celso Sotomayor, Bartolomé Peyrano, Agustín Peyrano, Miguel Romero, Martín Canevaro, J. Charles Masdén, Prudencio Fuentes, Angel Elías, Juan A. Paiba, Enrique Mosquera, Francisco R. Gastañaga, Agustín S. Rettore, Fortunato Zavalla, Moisés Cabrera, Antonio Piaggio, Angel Casarino, Pedro Couste, Pedro J. Abadie, Emilio Torterola, Agustín C. Cervetto, Gaspar Baltazar, Justo J. Barbachán, Manuel Gil, Eufonio Alvarez, Felipe Arufo, Telésforo Armendario, Eugenio Oila, Gumersindo Cuscueta, Luis Paganeto, Policarpo Montiel, Joaquín Zabiría, Alfredo Rivas, Sorano Sosa, Luis Carvalhosa, Julio Barroix, Manuel Vidal, Santiago Devoto, Romeo Alvarez, Domingo Bacigalupi, Antonio Viñas, Bernardino Savail, José M. Boronat, Juan J. Crespo, Juan Lazaga, Roque Campi, Martín Agrelo, Juan Acofia, Juan J. Savall, Ricardo Fernández, José M. Bosch, Ramón de la Cotería, Liborio Almeida, Manuel Segovia, Felidoro Núñez, Miguel Almeida, José Cerqueira, Luis Gómez, Juan Cerqueiro, Publio Govera, Pedro C. Torrá, Octaviano Benítez, Enrique Serra, José M. Ruiz Moreno, José M. Llamas, Facundo Alegre, Gregorio de la Sota, Abel Paradelo, Juan Veloz, Julio Núñez, Lorenzo Barceló, José Romero, José P. Rendón, José M. Schiaffino, Julio Cáceres, Antonio Canessa, Alejandro Cantini, Ernesto Almada.

Auxiliares 2^{os}: Eduardo Cabrera, Horacio M. Pita, Hermógenes Carroza, Raúl Airoqui, Enrique Sandoz, Luis F. Gómez, Juan C. Cernadas, Guillermo Barnes, Carlos Pineda, Luis M. Blasques, Javier Smurr, Horacio Martínez, Pedro R. Pérez, Carlos Sánchez, Alejo Vidal Penco, Jacinto García, Eugenio Blanco, Pedro M. Echegaray, Plácido Oliva, Juan N. Thomas, Rafael Casarino, Toribio Ortiz, Alejandro Garmendía, León A. Beret, Carlos C. Lamotta, Juan R. Casalla, Pedro A. Cisa, Carlos E. Garibaldi, Emilio

C. Lazo, Miguel Aroztegui López, Luis Damonte, Teófilo Guerrero, Juan R. Molinas.

Escribientes: Aquiles Torriglia, Juan A. Numeier, Abelardo Rueda Zúñiga, Rómulo Zavala, José M. de la Vega, Cristóbal Warlet, Mariano Godines, Elías B. Ramírez, Pedro Scalabrini Ortiz, Antonio Alfonso, Horacio Guidobono, José M. Zubiaurre, Anastasio Corte, Felipe Tousseret, Miguel Aguilar, Francisco Díaz, Isidro Fernández, Adolfo García, Manuel J. Lazaga, Moisés Nieva, Rafael Corvalán, Juan Alsina, Ersilio A. Paz, Narciso Munné, Leopoldo Repetto, Ramón Fernández, Honorio Escobar, Tomás Zamudio, Francisco Rocha, Ventura de la Vega, Silvio Vázquez, Adriano Díaz Olazábal, Tomás Ruiz.

Guarda del Dock Sur de Buenos Aires. José A. Valle.

Guarda del Muelle del F. C. del Sur (Malécon Norte), Belisario Carranza.

Guarda Mercado Central de Frutos, Luis A. Isola.

Guarda del F. C. B. A. y Rosario, en el Tigre, Zenón Larralde.

Guarda Concesión de Roca Hirschff, Francisco Juantorena.

Guarda de la Carbonera del Puerto, José Sande.

Guarda del Depósito de Willams Sons y Cia., Joaquín Díaz.

Guarda del F. C. Oeste de Buenos Aires, Eduardo Rivadavia.

Guarda de la Concesión Sansinena y Cia., Pedro Bertone, Guarda de la Concesión Relá, Luis Gismondi, y Cia., José M. Aspíri. Guarda de la Concesión Solari, Gallino, Duche é hijo, Federico Basavilbaso. Guarda del Molino Anglo-Argentino, Máximo Rivero Maza. Guarda del Embarcadero F. C. C. A. (Tigre), Olimpiques Méndez. Guarda de la Barraca Progreso, Salari y Gallino, Máximo Almendroz. Guarda de la Empresa La Blanca, Francisco Fallivene. Guarda de Empresas Particulares en el Rosario: F. C. C. C. de la Provincia de Santa Fe, Embarcadero J. Arijón, Emilio González Ríos y Pedro J. Anolles.

De los Graneros del Rosario, Pascual Ottone. Del Muelle y embarcadero F. C. B. A. y Rosario, Luis Carranza. De la Barraca Central Juan E. Echenique. Del Embarcadero F. C. B. A. y R., Manuel, Pérez Hernández y Pedro Placeres.

De la Barraca Bs. As. y Rosario, Alfredo Montovani.

Del Muelle y Embarcadero F. C. O Santafecino, Benito Figueras.

Del Embarcadero Schiffner y Cia., Juan Vergara.

- De la Empresa Molinos y Cilindros, Pedro Barnetche.
De la Refinería Argentina, Ambrosio Juantorena y Brandino Corti.
De la Barraca Germania, Julio A. Magnoni.
De la concesión Segretti y Seigel, Javier Herran.
Del F. C. O. Santafecino, Pablo Carvalho.
Del Puerto Canaleta, Guillermo Dozo
Del Molino Nacional del F. C. B. A. y Rosario, Valentín Ricardo.
De la Barraca Rosario, de Angel Pinasco, Vicente Cepeda.
Del Embarcadero A. Bunge y Born, concesión Fisher Willing, Pablo Maldonado.
De la Barraca Arijón. Salomón Peña.
De los Galpones y Muelle F. C. C. Argentino, Miguel Ragui.
De la Empresa Constructora del Puerto, Anacarsis Sola, Pablo Giménez, Miguel Castillo, Manuel Laborda, José Iturría, José Cabot.
Guarda del F. C. de Provincia de Santa Fe, Félix Liendo.
Guarda del F. C. á Colastiné, Norberto Gallardo, Lucio C. Alsina.
Guarda del F. C. de la Provincia y Colonias en Santa Fe, Bonifacio Pujato.
Guarda del F. C. B. A. y Rosario, Empalme F. C. S. Fe. y Córdoba, en Villa Constitución, Francisco Polero.
Guarda del Puerto Arroyo Seco, Júdalo Firmapaz.
Guarda del Puerto y Bajada Grande, en el Paraná, Francisco Lahargue.
Guarda, Concesión L. Gaebeler, Yesería, Zerba en el Puerto Piragua, Lucio Alsina.
Guarda del Potrero S. José en el Uruguay, José Speroni.
Guarda Concesión Torquinst en Helvecia, Mauricio Pereslindo.
Guarda Concesión Genoud Martelli y C^a. en San Pedro, Pedro Acosta.
Guarda Concesión Almeida y C^a., Porto Hnos., en San Pedro, Wenceslao Malvido.
Guarda. Canaleta Wiengreen y C^a, en San Nicolás, Manuei Lopresti.
Guarda, Concesión Genoud Martelli y C^a, en San Nicolás, Fabián Barbosa.
Guarda, Concesión Almeida Braus y C^a, Pedro Cabana.
Guarda de la Concesión J. L. Somoza, en San Nicolás, José Rabuñal; Guarda de la Concesión, Otto Viedgreen

y Ca, en San Nicolás, Juan Renguel y Nicanor Aguirre; Guarda de Concesión, Bunge y Born en San Nicolás, Alberto Perrone; Guarda de la Concesión Genoud, Martelli y Ca., en Ramallo, José Chuciá, Guarda de la Concesión Genoud, Martelli y Ca., en Baradero, Tomás S. Fernández; Guarda de la Concesión River Plate Mend y Ca., en Campana, Francisco Laguna; Guarda de la Empresa Las Palmas, en Zárate, Juan A. Palacios; Guarda de la Fábrica de Papel en Zárate, Francisco Bussich; Guarda de la Concesión Luro é hijos, en B. Blanca, Francisco Lloveras; Guarda de la Empresa Sansinena, en Bahía Blanca, Leocadio Chamorro; Guarda de la Empresa Kemmerich en la Paz, Tomás Lavigne; Guarda de la Concesión; Williams Sons y Ca., en La Plata, Osman Bonorino, Guarda de la Empresa Mud Gory Brothers en La Plata, Ramón Cabello; Guarda de la Empresa Muller y Ca., Pehuajó, en Empedrado, Narciso Bequio; Guarda de la Concesión Ferrocarril del Este en Concordia, Grisaldo de la Fuente; Guarda de la Empresa Saladero Colón, en Colón, Forenzo Martínez; Guarda de la Empresa concesionaria de Urdaníz, Puerto Piracúa en Bella Vista, Casto Martínez.

Guarda concesión Portalis y Ca. en Bella Vista, Enrique Alvarez.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar los sueldos del personal á que se refiere este decreto con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto permitiendo la libre exportación de subproductos de saladeros

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo, por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto en vigor, (Nº 4302) para exonerar del pago de derechos de exportación, durante el año 1904, á los subproductos de los saladeros y fábricas de extracto de carne,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Las Aduanas de la República, permitirán la exportación libre de los subproductos de los saladeros y fábricas de extracto de carne, observando al respecto el procedimiento fijado por el Decreto de 14 de Febrero de 1902.

Comuníquese y pase á la Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto reglamentando la Ley N° 4298 sobre bebidas alcohólicas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

En ejecución de lo dispuesto por la Ley N° 4298 de Febrero 6 del corriente año modificando el Art, 5° de la Ley 3761, y

CONSIDERANDO:

Que bajo la denominación de «Bebidas Alcohólicas» á los efectos de la última ley se han entendido siempre aquellas en las cuales este cuerpo es su principal elemento, ó les sirve de vehículo; y excluidos los vinos, cervezas, vermouth y todas las bebidas fermentadas, regidas por legislaciones especiales que soportan otros aforos y derechos elevados;

Que el objeto de la nueva Ley N° 4298 no ha sido el de modificar tal estado de cosas con el agregado de la locución «sea ó no bebidas» aumentando el gravamen que ya soportan las bebidas indicadas por las leyes especiales á que se alude.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse no comprendidos en lo dispuesto por el Art. 5° referido:

a) Los vinos, vermouth, cervezas, y demás bebidas fermentadas que excedan en su graduación alcohó-

lica á la determinada en el Art. 4º de la Ley N° 3764, para los cuales existen ya fijados los gravámenes correspondientes en dicha Ley N° 3764 y á que hacen referencia los artículos 117 y 119 de su Decreto Reglamentario.

b) Las especialidades, farmacéuticas debiéndose considerar como tales las que se introducen en frasco ó botellas originales, con sus caracteres y designaciones propias, en la forma como son libradas al consumo.

c) Los perfumes, llamados usualmente esencias, los extractos concentrados, de perfumería simples ó compuestos las lociones y demás perfumes que contienen alcohol cuando se trate de productos enteramente concluídos y listos para la venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto reorganizando el personal de la Aduana del Rosario

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Aduana del Rosario, con arreglo á lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana del Rosario: Administrador, á don Justino Solari; Oficial Mayor, á don Ricardo Navarro Ouviñas; Oficiales 1ºs., á don Fenelón Veléz y don Constantino Bauzas.

Escribiente, á don Antonio Acevedo.

Jefe de Vistas de 1ª, á don Manuel F. Torres.

Vistas: á los señores Gabriel Ibarra, Julio Mey, Antonio Tejeiro y Ramón Gallegos.

Vista de 2ª, á don Mariano Otero.

Vistas de 3ª, á los señores Narciso Tejerina, César L. Zapata, Abraham Quiroga y Juan Cardozo.

Oficial 1º Secretario del Tribunal de Vistas, á don José L. Cortés.

Jefe de la Oficina de Sumarios, á don Eduardo P. Torres.

Escribiente de Sumarios, á don Benigno Guidotti.

Oficial de Registros, Archivo General, á don Santiago San Martín.

Contador Interventor y Subadministrador, á don Luis Tasada.

Oficial de Registro de la Contaduría, á don Simón L. Poey.

Escribiente de Contaduría: á los señores Ernesto Costa, Juan Rassall y Emilio Pelliza. Expendedor de sellos, á don Carlos Galán.

Tenedor de libros, de 1ª, Sección Libros á don Andrés Fouán.

Tenedor de libros, 2ª Sección Libros, á don Hiram Migliaro.

Oficiales de Registros, Sección Libros, á los señores Melitón Perdomo (hijo) y Rodolfo Herrera Machado.

Escribiente, Sección Libros, á don Miguel Levalle.

Jefe de 1ª de Registros, á don Artemon Videla; Jefe de 2ª de Registros, á don Desio Ghigliazza.

Oficiales de Registros: á los señores Saturnino Sánchez Pedro Alamo, Alejandro Casares, Isidoro G. Sosa, Luciano Guyot y Roberto Cadelago.

Auxiliares de Registros: á los señores Antonio Molinari, Luis Rodríguez, Luis Burgos, Alfredo G. Ledesma, José Fernández, y Carlos Souriguez y Acha.

Jefe de Giros, á don J. Mariano Orgaz.

Auxiliares de Giros, á los señores Augusto Pfaffemberger y Antonio Mera.

Jefe de Liquidaciones, á don Tiburcio Pérez.

Contador Oficina de Liquidación, á don Francisco Atencio.

Liquidador de 1ª, á don Severo Ríos.

Liquidadores de 3ª, á los señores Otto Pfaffemberger, Esteban Arigos, Santiago Baigorria y Luis Martínez.

Tesorero, á don Manuel Alamo.

Auxiliar de Tesorería, á don José M. Cruz.

Jefe de la Alcaidía, á don Filadelfio Díaz.

Alcaide, á don Alfredo Escalante.

Inspector de almacenes, á don Gustavo Gueszalaga.

Guarda almacenes de 1ª. á los señores Pedro Harispe, Antonio P. Solari, Horacio Porcel y Arturo López.

Guarda almacenes de 2ª: á los señores Francisco Fernández, Vicente I. Flores, José I. Serrano, Alejandro Sa-

lazar, José Luis Sánchez, Enrique de Galles, Bernardino Fernández (hijo), Julio Barroso y Ernesto I. Arias.

Mayordomo, á don José del Pino.

Tenedor de Libros de 2ª, á don Félix Prudencio Ferreyra.

Oficiales de Registros, á los señores Ramón Alcacer y Arturo Ronchieri.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar los sueldos de los empleados de la Aduana del Rosario, que por este Decreto se reorganiza, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, con excepción de aquellas personas que son recién nombradas y á las cuales se les liquidará sus haberes desde la fecha en que empiecen á prestarlos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando empleados en la Receptoría de Rentas de Junín de los Andes

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas de Junín de los Andes, en reemplazo de don Juan Chavarría, que falleció, al Administrador de la Aduana de Colón don Alejandro González, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, debiendo prestar sus servicios en la Aduana de Colón en calidad de Administrador.

Art. 2º Nómbrase Vista-contador é Interventor de la Receptoría de Rentas de Chos Malal, en reemplazo de don José M Saborido, al Contador de la Aduana de Colón, don Ramón S. Alvarez, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año, debiendo prestar sus servicios en la Aduana de Colón.

Art. 3º Nómbrase Vista-contador é Interventor de la Aduana de Monte Caseros, al Oficial de Registros cesan-

te de la misma, don Vicente A. Blagliota, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 4º Nómbrase Vista-contador é Interventor de la Aduana de Jujuy, al Escribiente cesante de la misma, don Santiago Eguía, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 5º Confírmase en el puesto de Oficial 2º Recaudador y Expendedor de Sellos de la Aduana de Bahía Blanca, á don Jesús Carrera, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 6º Confírmase en el puesto de Escribiente de la Receptoría de Rentas de Posadas, á don Arturo Lotero, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto declarando como permanente el embarcadero de D. Juan Drysdale en San Lorenzo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Reguardos, pidiendo se declare como permanente el embarcadero de propiedad de don Juan M. Drysdale, que funciona en la categoría de intermitente, en el Puerto de San Lorenzo; y á mérito de que el promedio de operaciones mensuales efectuadas durante el año próximo pasado es de quince,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Declárase de carácter permanente el embarcadero denominado «Escocés», de propiedad del señor Juan M. Drysdale, situado en el Puerto de San Lorenzo, y en consecuencia, nómbrase Guarda para atender el citado embarcadero al Auxiliar de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Roque Campi, cuyo sueldo deberá abonarse en la Aduana del Rosario, por el concesionario, de acuerdo con el Decreto de 20 de Enero de 1902.

Nómbrese, para llenar la vacante dejada por Campi, al ciudadano don Carlos Calvo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

**Decreto reglamentando el funcionamiento y concesiones
de pescantes en el Puerto de la Capital**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vistas estas actuaciones con motivo de la denuncia del señor Pedro P. Ungaro sobre defraudación al fisco cometida por los señores Santiago Ferrando y Félix R. Rojas y Cia., al ocupar con arena un área de tierra superior á la que por sus respectivas concesiones poseen en el Puerto de la Capital; oídos la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y el señor Procurador del del Tesoro y teniendo en cuenta que, como éstos lo manifiestan, ni puede calificarse de defraudación la ocupación transitoria y forzosa de mayor extensión de tierra que la acordada, ni hay posibilidad de efectuar cobro alguno por falta de elementos de juicio y escasez de medios de vigilancia, siendo necesario establecer una reglamentación que responda á los intereses del Fisco, á la vez que sea garantía de los concesionarios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Deséchase la denuncia de f. 1.

Art. 2° Desde la fecha, las concesiones de pescantes acordadas á particulares en el Puerto de la Capital, se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Los pescantes municipales ó particulares que trabajan en el Puerto, dependerán de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.
- b) La Oficina citada, no permitirá sobre los muelles depósitos de arena, superiores á (4) cuatro metros cúbicos.
- c) Los pescantes particulares no abonarán el impuesto de (7) siete centavos oro, siendo á cargo de los

concesionarios los gastos de personal y demás que requieran la explotación.

Art. 3º A partir del 1º de Enero de 1905, dejarán de funcionar los pescantes particulares y municipales.

Art. 4º Quedan subsistentes las demás disposiciones del Decreto de 30 de Abril de 1897, que no se opongán a éste.

Art. 5º La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, suspenderá el funcionamiento de aquellos pescantes que no se pongan en las condiciones de este Decreto.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

**Decreto concediendo permiso para colocar guinches á vapor
en la ribera del Riachuelo**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Concédese á The Cardiff Coaling Co. Ld. el permiso pedido para la colocación en la ribera del Riachuelo de dos guinches á vapor sobre rieles, con sujeción á las siguientes cláusulas:

- a) La Sociedad recurrente no prodrá usar de los guinches sino exclusivamente para la descarga de carbón.
- b) La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto designará el lugar donde deberán instalarse los guinches, de manera que no se interrumpa el tráfico en ninguna forma.
- c) La presente concesión, que queda sujeta á lo establecido por Decreto de la fecha, revistirá el carácter de precaria, pudiendo por lo tanto, ser dejada

sin efecto cuando el P. E. lo crea conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto designando al Procurador Fiscal de la Capital, para que entienda en una demanda deducida por la Sra. de Ackerley.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que debe designarse quién ha de representar al Fisco en la demanda que le ha deducido por cobro de pesos, la Sra. Margarita R. de Ackerley.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Designase representante del Fisco en este asunto, al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital.

Comuníquese, etc., y pase al señor Juez Federal de la Capital, Doctor Agustin Urdinarrain.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto habilitando provisoriamente el Dock Sur, para el embarque de frutos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Vista la presentación del señor Alfredo Lang, en representación de la firma exportadora Luis Dreyfus y C^a., pidiendo autorización para efectuar operaciones de embarque por el Dock Sur; atento la informado por el Ministerio de Obras Públicas, Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y Prefectura General de Puertos

y Resguardos y lo manifestado por la Empresa Constructora de las obras, y teniendo en cuenta que con el propósito de facilitar la salida de nuestros productos, hay conveniencia en habilitar, como se solicita, la parte del Puerto que haya sido terminada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Habilitase provisoriamente para las operaciones de embarque de frutos del país, la parte terminada del Dock Sur de la Capital; siendo entendido que esta habilitación podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización.

Apruébanse las tarifas presentadas por la Empresa, quedando encargada la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, de vigilar que en ningún caso se cobren derechos menores que por los servicios de igual índole rijan para el Puerto de la Capital (Art. 8°).

La empresa concesionaria de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 2346 de 19 de Octubre de 1888, abonará al Fisco la mitad de los impuestos que en concepto de derechos de Puerto perciba; siendo exclusivamente para dicha Empresa, los correspondientes a muelles, almacenaje, eslingaje y guinches.

De conformidad con el Art. 14 de la Ley de Concesión, el servicio de limpieza y saneamiento del Puerto queda á cargo de la oficina creada al efecto, percibiendo el fisco, por consiguiente, los derechos que en compensación han sido creados por Decreto de...

Los buques de la Nación que entren al canal, podrán hacer uso de los muelles, sin indemnización alguna. (art. 11 de la Ley de Concesión).

La empresa concesionaria queda obligada al pago de los sueldos de los empleados que se nombren para la fiscalización de las operaciones que por dicho punto se efectúen; quedando encargada la Prefectura General de Puertos y Resguardos de indicar oportunamente, el número de éstos que sean necesarios.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA

**Decreto autorizando la construcción de un muelle en la
Dársena Sur**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Wilson Sons y Cía., pidiendo autorización para construir un muelle en la Dársena Sur, destinado á salvar las dificultades con que actualmente tropiezan para la carga y descarga de carbón; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y Ministerio de Obras Públicas, que puede deferirse á lo pedido,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Concédese á los señores Wilson Sons y Cía., la autorización solicitada para construir, por su cuenta y para la descarga y carga de carbón, un muelle en la Dársena Sur, costado Este, frente á los terrenos del Puerto, que ocupan por concesión de fecha 23 de Octubre de 1901, debiendo sujetarse para la ubicación, del mismo, así como para su construcción á los planos presentados, que corren agregados, y á todas las indicaciones que sobre el particular formule la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, siendo entendido que antes de darse comienzo á las obras, deberá darse cuenta á dicha oficina para su debida intervención.

Si el clavado de pilares originase desperfectos en el talud de la Dársena, los concesionarios procederán á su inmediata reparación, quedando responsables de los perjuicios que produjeren.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, debiendo la Empresa concesionaria levantar las construcciones que hubiere verificado, á su costo dentro del plazo que al efecto se le señale.

Una vez construido el muelle, la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, procederá al desglose y entrega del certificado de depósito agregado, dejando constancia del hecho.

Comuníquese, y pásese á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto declarando caducas varias concesiones en el Puerto de Bahía Blanca

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto lo actuado y resultando de lo expuesto precedentemente por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que deben dejarse sin efecto las concesiones que mencionan, situadas en terreno de propiedad del F. C. del Sur, en Bahía Blanca, según el plano del Ingeniero don Alejandro Foster, aprobado por decreto del Departamento de Obras Públicas de fecha 24 de Octubre de 1903, y que ofrecen inconveniente al libre tránsito; así como teniendo en cuenta que, desde que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al donar á la Nación en ese puerto un área de tierra, no ha declarado caducas las concesiones en ella ubicadas, procede solicitarle la reintegración de esa área,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Decláranse caducas las concesiones de tierras que, en el Puerto de Bahía Blanca, acordó el Poder Ejecutivo á los señores Benito Madriñán, Agustín Salanueva, Andrés Pampín, Gabriel Amadeo, Andrés Pieroné, Eduardo Mus, N. Duprat, José Lavarello, y Osvaldo Redivo.

Diríjase la nota acordada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitándole la reintegración del área de terreno que en Bahía Blanca, ha donado á la Nación.

Fecha, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su cumplimiento.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

MES DE FEBRERO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto concediendo licencia al empleado jubilado Sr. Spilimbergo

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Atenta la causal invocada en la precedente petición,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse del país por el término de un año, al Alcaide de 2º jubilado de la Penitenciaría Nacional, don Antonio Enea Spilimbergo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto autorizando á la Compañía «Minas Consolidadas»
para funcionar como Sociedad Anónima**

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía «Minas Consolidadas» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima: previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas 3 á 9.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto autorizando á la Sociedad «Lailaw, Mackill & Company
Limitada» para establecer una sucursal**

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Lailaw, Mackill & Company Limitada», legalmente constituida en Inglaterra, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y devuélvaseles bajo constancia el testimonio de poder corriente de fojas una á siete.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando al «Banco Popular Español» para funcionar como Sociedad Anónima Cooperativa

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y, de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al «Banco Popular Español» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima Cooperativa, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas una á once, con las modificaciones consignadas en la planilla de fojas veintiuna y la supresión del inciso 6º del artículo 21.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Fiscal y Defensor de Pobres y Ausentes ante el Juzgado Federal de Córdoba

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal y Defensor de Pobres y Ausentes ante el Juzgado Federal de Córdoba, respectivamente, á los Doctores don Rafael Núñez y don Luis Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Juez de Paz de la Sección 19ª

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la terna precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 19ª de la Capital, á don Carlos Doderó.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un empleado en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, etc.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Escribano don Augusto Rodas, Subjefe encargado de la Estadística y archivo en la Sec-

ción de Propiedades, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aprobando un contrato para la provisión de racionamiento á la Carcel de Formosa

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el 30 de Diciembre ppdo., en la Gobernación de Formosa, para la provisión de racionamiento á los empleados de la Cárcel del Territorio y presos judiciales del mismo, y atentos los informes producidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum celebrado por la expresada Gobernación con don Francisco Queral, por el que éste se obliga á suministrar, durante todo el corriente año, el racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Formosa al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 0,55 m/n) y cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 0,45 m/n) cada ración diaria, respectivamente, y con sujeción á las disposiciones establecidas en los Decretos de 3 de Agosto de 1893 y de 20 de Junio de 1896.

Art. 2º Vuelva, en consecuencia, este expediente á la Gobernación de Formosa, para que reduzca á escritura pública el contrato aludido y remita una copia de él al Ministerio de Justicia; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo mandando liquidar una suma para gastos de franqueo, etc. de los Boletines Oficial y Judicial

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

No habiendo asignado la Ley de Presupuesto del corriente año suma alguna para atender al franqueo de los Boletines Oficial y Judicial que se envían al exterior del país, y otros gastos menores de oficina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Con imputación al producido de dichos Boletines, y con antigüedad al 1º de Enero ppdo., la Contaduría General liquidará mensualmente, en la planilla de sueldos de la Administración de los mismos Boletines, la suma de doscientos pesos moneda nacional, (\$ 200 m/n), para hacer frente á los gastos mencionados.

Art 2º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Director de las publicaciones en la Repartición Boletines Oficial y Judicial

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto para el corriente año el cargo de Director de las publicaciones en la Repartición Boletines Oficial y Judicial,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al actual Auxiliar-cronista señor Samuel Rodríguez, con antigüedad del 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Director de la Cárcel de Santa Cruz

División de Justicia

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Encontrándose á cargo del Jefe de Policía del Territorio de Santa Cruz la custodia de los presos judiciales y habiendo representado la Gobernación de dicho Territorio la conveniencia de llenar el empleo de Director de Cárcel, incluido en la Ley de Presupuesto del corriente año, para secundar la acción de aquel funcionario,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á don Leopoldo Palacios para desempeñar el cargo de Director de Cárcel en el Territorio de Santa Cruz, bajo la dependencia inmediata del Jefe de Policía del Territorio.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando á la Sociedad «Banco Popular de Buenos Aires» para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Visto este expediente; atento la informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Banco Popular de Buenos Aires», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, y, apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas tres á diez y siete, con la salvedad de que las operaciones que

autorizan los Arts. 18, 24 y 25, no comprenderán la negociación, préstamo ó entrega de cantidad alguna sobre las acciones emitidas por la Sociedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Secretario en el Juzgado Letrado de la Pampa Central

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

En atención á lo informado por el señor Juez Letrado del Territorio de la Pampa Central, y de acuerdo con la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de la Pampa Central, al Escribano Público don Arturo de Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto dejando sin efecto los nombramientos de Jueces de Paz de las Secciones 8ª y 28ª

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Visto que don Juan Agustín Canessa y don Juan A. Quevedo están inhabilitados para desempeñar las funciones de Jueces de Paz de la Capital, por que son empleados públicos, según resulta de los informes que ha producido á su respecto la Contaduría General de la Nación;

atento el dictamen que antecede del señor Procurador General, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Justicia de Paz,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjense sin efecto los nombramientos de don Juan A. Quevedo y don Juan Agustín Canessa, verificados por Decreto de fecha 5 de Enero del corriente año, para Jueces de Paz respectivamente, de las Secciones 8ª y 28ª de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Juez de la Sección 23

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, del que resulta que el doctor Carlos L. Masson es empleado público, y encontrándose comprendido éste, por consiguiente, en la disposición del Art. 28 de la Ley de Justicia de Paz de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del doctor Carlos L. Masson, verificado por Decreto de fecha 5 de Enero del corriente año, para Juez de Paz titular de la Sección 23 de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando los nuevos Estatutos del «Banco Español del Río de la Plata»

División de Justicia

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto este expediente, iniciado por la Sociedad Anónima «Banco Español del Río de la Plata», para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en los Estatutos que la rigen, la Asamblea semestral ordinaria de sus Accionistas, celebrada el día 28 de Enero del corriente año, y de acuerdo con el informe que precede de la Inspección General de Justicia.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos del «Banco Español del Río de la Plata», en los términos de que instruye la copia del Acta de la citada Asamblea de 28 de Enero último, corriente de fojas una á diez y ocho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando á la «Compañía Argentina de Pesca» para funcionar con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto este expediente y atentas las explicaciones dadas por los interesados en el escrito precedente, respecto de la observación que formuló la Inspección General de Justicia á la disposición del artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad peticionante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía Argentina de Pesca» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas una vuelta á diez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad «Cooperativa Telefónica»

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del art. 2º de los Estatutos que rigen á la Sociedad «Cooperativa Telefónica», sancionada en la Asamblea de Accionistas de 28 de Enero último, quedando elevado el capital de la Sociedad, en consecuencia, á la suma de (₡ 2.500.000) dos millones quinientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convenga.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un Empleado de los Boletines Oficial y Judicial

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Siendo necesario para el mejor servicio de los Boletines Oficial y Judicial aumentar su personal de Correctores, *El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Corrector de los Boletines Oficial y Judicial, á don Juan D. Figueroa, con antigüedad del 1º de Febrero del corriente año.

Art. 2º Asígnase al Corrector nombrado el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, (\$ 120 m/n) que se imputará al producido de dichos Boletines.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto determinando la forma en que se hará el reparto de los Fallos de los Tribunales

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Siendo necesario determinar las condiciones á que deben sujetarse los encargados de la publicación de los Fallos de los Tribunales, para percibir la subvención que les asigna la ley de Presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los encargados de la publicación de los Fallos de la Suprema Corte, Cámaras Federales de Apelación y Cámaras de Apelación de la Capital, depositarán en la Biblioteca Nacional cincuenta (50) ejemplares de cada una de las entregas que pongan en circulación, sin perjuicio del reparto directo entre los jueces correspondientes.

Art. 2º La Dirección de la Biblioteca Nacional, comunicará al Ministerio del ramo las omisiones é irregularidades que notare en el cumplimiento del artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Juez de Instrucción de la Capital, al Dr. D. J. Frías

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Ar. 1º Nómbrase, en comisión, Juez de Instrucción de la Capital, al Dr. Daniel J. Frías, actual Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, en reemplazo del Dr. N. Rodríguez Bustamante, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto incorporando reformas á los Estatutos de la «Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry»

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse incorporadas á los Estados que rigen á la Sucursal de la «Sociedad Anónima de los Establecimien-

tos Americanos Gratry», las reformas, consignadas en el documento corriente de fojas nueve á doce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que le convengan, y devuélvasele, bajo constancia, el poder de fojas una á cinco.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando el cambio de título de la Sociedad Anónima «Flint Eddy T. Company, Limited»

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el cambio de título de la Sociedad Anónima «Flint Eddy etc. Company, Limited» por el de «American Frading Company Incorpored», á los efectos del funcionamiento en la República de la Sucursal de la Sociedad establecida, de conformidad á la autorización que le confirió el Decreto de fecha 1º de Marzo de 1901.

Art. 2º Los representantes de la Sociedad aludida, darán cumplimiento á lo dispuesto en el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto nombrando Inspector Nacional de Instrucción Primaria en la Provincia de Buenos Aires

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

De acuerdo con la propuesta precedente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto reglamentario de la Ley de 8 de Julio de 1884, sobre educación común,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Nacional de Instrucción primaria en la Provincia de Buenos Aires, al Señor Francisco F. Fernández, en reemplazo del Doctor Ricardo Cavero, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Subsecretario de Instrucción Pública

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

De acuerdo con la Ley General de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subsecretario de Instrucción Pública, con anterioridad del 1º de Enero ppdo., al señor don Manuel Derqui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando contratos de profesores especiales para el Seminario Pedagógico

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vistos los contratos adjuntos celebrados por el señor Encargado de Negocios en Alemania, don Baldomero M. Fonseca, con profesores destinados al Seminario Pedagógico que debe fundarse en esta Capital próximamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse los referidos contratos celebrados por los profesores señores doctores Wolhmar Hölzer, Guillermo Keiper, Jorge Kreuzberg, José Stoewer y señores Emilio Philipp y Pablo Gierth para desempeñar cargos de profesores en el establecimiento de la referencia, con sujeción á las bases estipuladas.

Art. 2º Ordénese á la Oficina de Contabilidad expida orden de pago por los sueldos de los profesores mencionados, correspondientes al mes de Enero y en lo sucesivo, con imputación al Item 12 del Inciso 14 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Auxiliar de la Secretaria en la Escuela Profesional N° 1

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vista la nota precedente y de acuerdo con los fundamentos que en ella se expresa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Paulina Lacombe, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Mujeres N° 1º de la Capital.

Art 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Preceptora Señora Josefina Lagos de Rivas

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Resultando de las informaciones precedentes que, con arreglo al art. 3º, inciso 1º de la Ley 1909, la recurrente se encuentra en las condiciones requeridas para gozar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la señora Josefina Lagos de Rivas en el cargo de Preceptora de la Escuela N° 4, del 15 distrito escolar de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que disfruta actualmente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Vicedirectora de la escuela Profesional de Mujeres N° 2

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

En vista de la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 2, á la señorita Graciana Uthurriague.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Biblioteca Nacional

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 3° Tipógrafo, de la Biblioteca Nacional, al señor Luis del Pozzo, en reemplazo de don Ricardo Marco, que falleció.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución nombrando empleados extraordinarios en la Escuela Industrial

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Subsistiendo al presente las mismas razones que motivaron la resolución de fecha 9 de Enero de 1903, en virtud de la cual se concedió á la Escuela Industrial de la Nación algunos empleados extraordinarios no incorporados á la Ley de Presupuesto, cuyos servicios responden al mejor desarrollo y aplicación del Plan de estudios en vigencia en dicha Escuela,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Conceder, á contar desde el 1° de Enero último, á la Escuela Industrial de la Nación, el siguiente personal:

Cuatro Celadores, con el sueldo mensual de \$ 40 c/u.

Cuatro Ayudantes de Carpintería y del Taller Mecánico, á \$ 120 c/u.

Un Ayudante de Química, con el sueldo mensual de \$ 50.

2° Que el gasto autorizado de seiscientos noventa pesos moneda nacional, se impute, durante el año actual, al Inciso 14, Item 3, Anexo E. del Presupuesto para 1904.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto organizando la enseñanza del profesorado en lenguas vivas en los idiomas francés, inglés, italiano y alemán en la Escuela Normal de Profesoras N° 2.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Siendo necesario completar la organización de las Escuelas Normales, para que éstas respondan en su objetivo á la formación del profesorado en lenguas vivas, cuyas deficiencias actuales han sido comprobadas en distintos institutos de enseñanza secundaria, normal y especial en la inspección técnica realizada durante el año 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, organizará en su instituto la enseñanza correspondiente al profesorado en lenguas vivas, en los idiomas francés, inglés, italiano y alemán, para alumnos-profesores y para alumnas-profesoras, coeducación en la instrucción normal respectiva, con el siguiente Plan de estudios:

Primer año

Asignaturas	Clases semanales
Castellano y su literatura	3
Historia Argentina	3
Idioma extranjero y su literatura	12
Geografía del mismo pueblo	3
Psicología general.....	3
Pedagogía especial (teoría y práctica)	12
	<hr/>
	36

Segundo año

Castellano y su literatura.....	3
Historia Argentina.....	3
Idioma extranjero y su literatura	12
Historia del mismo pueblo.	3
Psicología infantil.....	3
Pedagogía especial (teoría y práctica).....	12
	<hr/>
	36

Tercer año

Castellano y su literatura.....	3
Historia Argentina.....	3
Idioma extranjero y su literatura	12
Historia del mismo pueblo.....	3
Moral y Lógica.....	3
Pedagogía especial (teórica y práctica).....	12
	<hr/>
	36

La Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, se designará en adelante, conforme á su nuevo carácter, de «Escuela Normal para el Profesorado en lenguas vivas», conservando adscripta dicha institución su actual Escuela Normal de Maestras.

Art. 2° Para ingresar como alumno á los estudios del profesorado en lenguas vivas, los candidatos deberán presentar en la dirección de la Escuela Normal respectiva, su diploma de maestro ó maestra normal Nacional.

Art 3º La práctica pedagógica se efectuará en los siguientes cursos que funcionarán en la Escuela Normal para el profesorado en lenguas vivas:

- a) Un curso de idioma extranjero para niños de 6 á 12 años, anexo á la escuela de aplicación y de asistencia, voluntaria para los alumnos de los grados en la instrucción primaria, previa inscripción realizada por los padres ó tutores.
- b) Un curso para alumnos maestros, de 12 á 20 años de edad, en los idiomas extranjeros comprendidos en los programas y plan de estudios normales de la Nación.
- c) Un curso para adultos que será nocturno y al que concurrirán las personas que se inscriban en la dirección de la Escuela Normal respectiva, comprometiéndose á una asistencia regular.

La enseñanza en el curso (a) y (c) de idiomas extranjeros para niños y adultos, se hará exclusivamente por el método directo. La instrucción normal de lenguas vivas en los cursos para maestros (b) y profesores, se dictará por un método mixto (directo ó indirecto según sea oportuno) para la más perfecta posesión de los alumnos del idioma extranjero y de su literatura.

Art. 4º En los cursos del profesorado en lenguas vivas, la enseñanza y el estudio de la Geografía é Historia del mismo país y pueblo extranjero, se hará en el propio idioma.

Art. 5º Los programas de estudios para las asignaturas de Castellano y su literatura de Historia Argentina, de Psicología general é infantil, de Moral y Lógica, serán los mismos que rigen para las Escuelas Normales de Profesores y de Profesoras en las secciones de ciencias y letras.

Los nuevos programas para la enseñanza de idiomas extranjeros y de su literatura, de la Geografía é Historia del mismo pueblo, así como los que correspondan á la Pedagogía especial teórica y práctica, serán formulados por una comisión de Profesores que será designada por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, á quién presentarán á la mayor brevedad un proyecto completo de reglamentación de esta instrucción normal especial para su aprobación é imposición en el instituto.

Art. 6º Las demás disposiciones vigentes para el profesorado normal en ciencias y letras, serán aplicadas en la

instrucción de lenguas vivas cuando no se pongan al espíritu é índole de estos estudios.

Art. 7º La aprobación en todas las asignaturas de los cursos del profesorado en lenguas vivas, dará opción al diploma correspondiente, que será otorgado al candidato por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 8º Desde la promulgación del presente Decreto, el Poder Ejecutivo proveerá en propiedad las cátedras vacantes de lenguas vivas en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Escuelas especiales, con los diplomados de la Escuela Normal respectiva; y no habiéndolos en las condiciones exigidas, la designación se hará con el carácter de interinato, caducando todos los nombramientos el 31 de Diciembre de cada año.

Quedan, por consiguiente, derogados el Art. 2º del Decreto de Enero 17 de 1903 y el Art. 3º del Decreto de Enero 28 de 1903, en lo que se opongan á lo ordenado en este Decreto.

Art. 9º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, á los fines consiguientes.

Art. 10. Publíquese, etc., etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto reformando el plan transitorio de instrucción de las Escuelas Normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que los planes de instrucción normal puestos en ejecución en 1901 y en 1902, lo fueron con carácter transitorio mientras se proyectaba la reorganización definitiva de estos institutos, momentáneamente agregados á los Colegios Nacionales;

Que la sucesiva modificación de los programas y distribución de las asignaturas en esas disposiciones provisionarias, obligan á distribuir para cada curso de alumnos de aquellos años las materias de instrucción para que ésta realice y comprenda un conjunto armónico de conocimientos útiles y necesarios para los maestros y maestras de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El plan transitorio de instrucción para las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras para 1904 y 1905, queda reformado con la siguiente distribución de sus asignaturas:

Asignaturas	Clases semanales
Castellano	3
Idioma extranjero	3
Geografía (Asia Africa y Oceanía)	2
Historia Universal (Antigua y Medioeval)	4
Matemáticas (Algebra y Geometría plana)	4
Física (Gravedad, Calor y Acústica)	2
Química (inorgánica)	2
Anatomía, Fisiología é Higiene	2
Dibujo	2
Pedagogía (teoría y práctica)	6
Música	
Economía Doméstica (mujeres)	
Agricultura (varones)	
Trabajos Manuales	
Ejercicios Físicos	
Total	<u>30</u>

Cuarto año

Castellano	3
Idioma extranjero	3
(a) Geografía (Europa y América)	2
Historia Universal (Moderna y Contemporánea)	4
(b) Física (Optica y Electricidad)	2
Química (Orgánica)	2
(c) Botánica, Mineralogía y Geología	2
Instrucción Moral y Cívica	2
Dibujo	2
Pedagogía (teoría y práctica)	6
Música	
Economía Doméstica (mujeres)	
Agricultura (varones)	
Trabajos Manuales	
Ejercicios Físicos	
Total	<u>32</u>

Este plan transitorio sufrirá las siguientes modificaciones en 4º año de estudios:

- a) No se dictará este año de (1904) la Geografía de (Europa y América), por haberse dictado el año pasado (1903) á los alumnos de 3º año. Las dos horas de clase semanales así vacantes, se destinarán al estudio de la Historia Universal (Moderna y Contemporánea), la que se dictará en seis clases por semana en 1904.
- b) El curso de Física en 1904, será complementario del cursado de 1903 en 3º año de estudios, comprendiendo la Gravedad, el Calor y la Acústica.
- c) El curso de Botánica en 1905 será complementario del cursado de 1902 en el 1º año de estudios normales. Conforme á lo dispuesto en el Decreto de Enero 28 de 1903 en su artículo 9º, en 1905 funcionará por última vez el 4º año de estudios normales en su plan transitorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto implantando un nuevo sistema de exámenes en los Colegios Nacionales

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Siendo necesario completar las reformas de la enseñanza secundaria con la implantación de un sistema de pruebas de suficiencia para la promoción de los alumnos á los cursos superiores, que garantice de la eficaz preparación en sus estudios:

Que estas disposiciones deben complementarse con una distribución conveniente de las enseñanzas y pruebas de suficiencia en el año escolar, que hagan más fructíferas estas disciplinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El año escolar en los Colegios Nacionales comienza el 1º de Marzo y termina el 31 de Diciembre. Los rectores de los establecimientos indicados comunica-

rán al Ministerio de Instrucción Pública y en el mismo día, la apertura y clausura de los cursos, en cumplimiento de esta disposición, ó en su defecto, los motivos graves que hayan obrado para impedirlo.

Art. 2º El año escolar, en la enseñanza secundaria, se divide en dos cuatrimestres de estudios y de un bimestre de repaso y pruebas de promoción.

El primer cuatrimestre de estudio comprende la enseñanza dictada en el instituto durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio; el segundo cuatrimestre, la enseñanza que, en continuidad con la anterior, se realice en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, para completar la instrucción marcada en los respectivos programas de cada establecimiento.

Durante los dos cuatrimestres de estudios, el profesor interrogará en cada clase á sus alumnos sobre el punto enseñado en la clase anterior, clasificándolos según el mérito de sus exposiciones, las que, siempre que fuere necesario, serán ampliadas por el profesor para fijar más persistentemente en la inteligencia de los alumnos los puntos principales de la conferencia anterior, antes de proseguir con la clase en el desarrollo de la instrucción respectiva.

La media mensual de estas clasificaciones diarias, serán computadas por los Vicerrectores y se entregará á los padres ó tutores de los niños en los cinco primeros días de cada mes. El niño cuyo padre ó tutor no concurre personalmente á recoger de las direcciones de los Colegios Nacionales las clasificaciones mensuales, será borrado de las listas de alumnos regulares.

Los alumnos que al fin del primer cuatrimestre de estudios sean juzgados por el profesor del curso á mérito de sus clasificaciones diarias en el primer ciclo de la enseñanza secundaria, ó por sus clasificaciones del examen escrito en el segundo ciclo de la misma enseñanza, como de una preparación insuficiente para continuar regularmente su instrucción en el cuatrimestre de estudios inmediato, sin un refuerzo de enseñanza, serán obligados por los Rectores á concurrir á curso de repetición de la ó de las asignaturas no bien estudiadas en clases establecidas al efecto durante el segundo cuatrimestre del año escolar fuera del horario oficial. Los padres ó tutores en estos casos, satisfarán un derecho doble de inscripción supletoria en la época correspondiente al segundo cuatrimestre, para compensar en parte los gastos de esta enseñanza.

Art. 3º En el primer ciclo de estudios secundarios, la promoción de alumnos á cursos superiores se realizará por la rendición satisfactoria de las pruebas de suficiencia que exclusivamente tendrá lugar en el bimestres de repaso, en Noviembre y Diciembre de cada año escolar.

A este fin, en todos los Colegios Nacionales de la República, en la época indicada, se establecerá por los Rectores un nuevo horario para cada curso, con tres días de clases semanales de repaso, alternos con los tres días de clases semanales de repaso del curso inmediato superior, de modo que cada curso tenga en su horario propio, días intercalarios sin clase y que cada asignatura quedará por consiguiente reducida, en el número de clases semanales á la mitad de las que tenía en los cuatrimestres vencidos; pero sin alterar su orden ni su distribución anterior, cuyo horario se cumplirá en dos semanas lo que estaba asignado á una.

Durante el bimestre de repaso de la enseñanza dictada en el año escolar, se recibirán las pruebas de suficiencia en el primer ciclo de estudios secundarios para la promoción de los alumnos á los cursos superiores, mediante la exposición por los mismos de todo el programa respectivo, en cada asignatura, dividida al efecto en capítulos sucesivos y coordinados. Los alumnos en el bimestre de repaso, serán frecuentemente interrogados en clase y clasificados, y siempre que esto fuera posible, por otro profesor de la misma especialidad que el que dirigió la instrucción en los cuatrimestres de estudios. La ausencia de un alumno á clase durante este período de prueba, será apuntada con 0 (cero) en la planilla diaria y se registrará como tal en el cómputo medio de clasificación de cada asignatura.

Art. 4º Las clasificaciones de las pruebas de suficiencia en el bimestre de repaso, como en los cuatrimestres de estudios, serán 0, 1, 2, 3, 4 y 5 puntos, correspondientes á *reprobado*, *aplazado*, *regular*, *bueno*, *distinguido* y *sobresaliente*. En el cómputo de la clasificación media, toda fracción de entero será desestimada.

La clasificación diaria de los alumnos se anotará en planillas especiales, selladas en el día en el Establecimiento y serán entregadas en Secretaría por el profesor, después de cada clase, legalizándolas con su firma y rúbrica.

El alumno reprobado en una ó más asignaturas, queda obligado á repetir el estudio anual de las materias en que demostró su insuficiencia tan marcada.

Los alumnos aplazados en el bimestre de repaso y pro-

moción, podrán repetir sus pruebas de suficiencia en la segunda quincena de Febrero, rindiendo un examen complementario del en que fueron aplazados, que comprenderá una prueba escrita y otra oral para cada asignatura en ciencias y letras, y un examen práctico para el dibujo.

El examen escrito durará dos horas y consistirá en el desarrollo de un punto del programa de la asignatura, á indicación de la mesa examinadora.

El examen oral durará veinte minutos y en él se interrogará al examinando sobre cualquier punto del programa de la asignatura, á voluntad de cada examinador.

El examen práctico de dibujo se desarrollará en el tiempo que la mesa examinadora fije en cada caso.

El tribunal de examen para los aplazados será constituido por tres profesores, siendo presidente de la mesa el profesor de la asignatura respectiva.

Art. 5º En el segundo ciclo de enseñanza secundaria, la promoción de alumnos á cursos superiores se realizará mediante la aprobación de los candidatos teóricos, teórico-prácticos y prácticos.

El primer grupo de pruebas comprenderá la instrucción literaria, la histórica y la de lenguas vivas y clásicas. Se comprobará la suficiencia en estas asignaturas, por medio de exámenes escritos y orales. El alumno demostrará su preparación en cada materia, en un examen escrito de tres horas de duración al fin de cada cuatrimestre de estudios, sobre un punto del programa desarrollado por el profesor en ese período de instrucción vencido.

En el mes de Diciembre se realizará la prueba oral que consistirá en un examen de treinta minutos de duración, comprendiendo interrogaciones al alumno, sobre cualquier punto del programa de la asignatura.

El examen teórico-práctico será indispensable para la aprobación en las enseñanzas de ciencias exactas, físico-químicas y naturales. Además de las pruebas exigidas en los exámenes teóricos, estas materias comprenderán pruebas prácticas consistentes en resolución de problemas de matemáticas, en trabajos de laboratorio ó de gabinete en las ciencias experimentales, de clasificación y estudio en el museo de Historia Natural, las que se efectuarán en el mes de Noviembre.

El examen práctico será exclusivo para las asignaturas de dibujo y modelado; será reglamentado por la mesa examinadora, conforme á la enseñanza dictada en cada ins-

tituto según el programa del año escolar. Estas pruebas se rendirán en el mes de Noviembre.

El tribunal de examen en el segundo ciclo de instrucción secundaria, se compondrá de tres miembros, siempre que fuera posible, profesores de la misma enseñanza en el propio instituto. El sistema de clasificaciones será igual al del primer ciclo de estudios secundarios.

Art. 6° La designación de los tribunales de examen será hecha por el Ministerio de Instrucción Pública en la quincena inmediatamente anterior á la señalada para la recepción de las pruebas. Las direcciones de los Colegios Nacionales elevarán anticipadamente á la superioridad la propuesta de candidatos.

Art. 7° Los alumnos reprobados en Noviembre y Diciembre ó nuevamente aplazados en Febrero, en *una ó dos* asignaturas, siendo aprobados en las demás de un año de estudios, podrán inscribirse al comienzo del curso escolar como estudiantes regulares en los Colegios Nacionales en el año superior inmediato al correspondiente de las asignaturas desaprobadas, rindiendo éstas en la primera época hábil, como estudiantes libres. Esta franquicia no favorece á los estudiantes para pasar del primero al segundo ciclo de enseñanza secundaria, cuyo acto sólo podrá producirse con la aprobación de todas las asignaturas de la instrucción general.

Los alumnos reprobados en Noviembre y Diciembre ó nuevamente aplazados en Febrero en tres ó más asignaturas que deseen continuar (como estudiantes regulares en los Colegios Nacionales, deberán inscribirse como tales, en las épocas respectivas, en el año correspondiente á esas asignaturas no aprobadas.

Art. 8° Los alumnos del primero y del segundo ciclo de instrucción secundaria pertenecientes á institutos incorporados, rendirán sus exámenes de suficiencia ante comisiones mixtas organizadas por el Ministerio de Instrucción Pública, conforme á la Ley de libertad de enseñanza de 30 de Septiembre de 1878 y los decretos reglamentarios de la misma.

Los establecimientos de instrucción secundaria incorporados á los oficiales, que tengan más de 10 alumnos por curso, podrán solicitar el examen de los mismos en sus propios institutos. Igual prerrogativa podrá concederse á los establecimientos que, sin poseer el número de alumnos por curso anteriormente indicado, estén ubicados en una localidad distinta del Colegio Nacional á que están incorporados; pero, en estos casos, los gastos de traslación

de las comisiones examinadoras serán por cuenta del establecimiento privado.

Los exámenes teóricos, teórico-prácticos y prácticos de las asignaturas solicitadas por las direcciones de los establecimientos incorporados, serán recibidos con pruebas escritas, orales y prácticas, cuyo sistema, clasificaciones y de más reglamentación, será el mismo determinado en el Art. 5º del presente Decreto, para el segundo ciclo en los Colegios Nacionales y que regirá para el primero y el segundo ciclo en los establecimientos incorporados.

Art. 9º Los alumnos libres de enseñanza secundaria que deseen rendir sus exámenes en los Colegios Nacionales, serán sometidos á las mismas pruebas establecidas en el artículo anterior para los alumnos de los institutos incorporados.

Art. 10. El presente Decreto entrará en ejecución el 1º de Marzo próximo, recibándose exámenes del presente mes conforme á las reglas establecidas en el Decreto vigente.

Art. 11. Con el propósito de regularizar los estudios, facultase á las Direcciones de los Colegios Nacionales para que en el presente mes de Febrero reciban exámenes complementarios á aquellos alumnos que lo soliciten en las asignaturas de un curso en que tengan aprobadas algunas materias.

Art. 12. Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

**Resolución adjudicando becas para estudios musicales
en Europa**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, dando cuenta del resultado del concurso verificado para la provisión, por ese procedimiento, de las dos becas vacantes que ocuparon los pensionados, señor Miguel Morosoli y señorita María Luisa Rocca para hacer estudios musicales en Europa, comunicando, á la vez, el fallo pronunciado en mayoría en favor de los concurrentes señores Francisco Javier Pa-

olantonio y Ricardo Rodríguez, por el cual se les adjudica el goce de las becas mencionadas desde el 1º de Enero último hasta el 31 de Diciembre de 1907, ó sea por el término de cuatro años; y habiendo llegado el caso de que el Poder Ejecutivo preste su conformidad reglamentaria á dicho fallo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el fallo pronunciado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, adjudicando por concurso á los aspirantes señores Francisco J. Paolantonio y Ricardo Rodríguez las becas para hacer estudios musicales en Europa, por el término de cuatro años ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Secretario y Habilitado del Museo Nacional de Bellas Artes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Habiéndose creado por ley de Presupuesto vigente el puesto de Secretario, Bibliotecario y Habilitado del Museo Nacional de Bellas Artes, para el que fué designado ad honórem, el señor Eugenio Díaz Romero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del señor Eugenio Díaz Romero, á contar desde el 1º de Enero ppdo., para desempeñar el puesto mencionado, con carácter de titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aceptando contratos con Profesores extranjeros

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

■ Vistos los adjuntos contratos formalizados por el señor Ministro Plenipotenciario y E. E. de la República en Londres,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar los referidos contratos celebrados con los señores Alfredo C. Moore y Cecilio E. Newton, para desempeñar las direcciones de Escuelas Normales con internado de alumnos y régimen tutorial.

2º Disponer que la Oficina de Contabilidad liquide en la planilla correspondiente, la diferencia entre los sueldos estipulados en los contratos respectivos y la suma asignada por la ley de Presupuesto á los Directores de las Escuelas Regionales de San Luis y Corrientes, imputando dicha diferencia al inciso 16, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.**J. R. FERNÁNDEZ.****Decreto estableciendo el monto y forma de abono de los derechos de matrícula y examen para los alumnos de Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio y Escuela Industrial.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Habiéndose establecido por la Ley N° 4270 que los derechos de matrículas y de exámenes en los Colegios Nacionales y en las escuelas especiales se destinen á subvenir los gastos de las construcciones escolares;

Que estos derechos, en el presente, son notablemente inferiores á los que el Estado ha percibido en otras épocas en que la enseñanza exigía menores gastos de erario público;

Que la experiencia en todos los pueblos ha demostrado que la enseñanza secundaria y especial gratuita ó casi

gratuita, desobliga á los padres de familia en el deber primordial de la instrucción de sus hijos, haciéndolos descansar exclusivamente en la acción de los Gobiernos perdiéndose así un colaborador importantísimo en la educación Nacional;

Que los derechos de matrículas y de exámenes en los Colegios Nacionales, en las Escuelas de Comercio y en la Escuela Industrial convenientemente aumentados, pueden servir de eficiente estímulo para la cooperación de las familias en la instrucción general y profesional de los alumnos;

Y, por fin, que estos derechos de matrículas y de exámenes no deben ser nunca un obstáculo para la prosecución de los estudios de los alumnos distinguidos y sobresalientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todo alumno regular de enseñanza secundaria, abonará en la Dirección de los Colegios Nacionales un derecho de inscripción de diez pesos moneda nacional en la instrucción general (1^{er} ciclo de estudios) y de veinte pesos moneda nacional en la instrucción preparatoria de la universitaria (2° ciclo de estudios), en cada una de las siguientes épocas del año escolar:

Del 20 de Febrero al 1° de Marzo.

Del 1° al 5 de Julio.

Del 1° al 5 de Noviembre.

Art. 2° El alumno que repita un curso por reprobación ó negligencia en sus estudios, abonará en el año escolar el doble de los derechos fijados en el artículo anterior en cada inscripción, y tratándose de la duplicación de la cuota correspondiente al segundo cuatrimestre de estudios, la cantidades percibidas en aumento, servirán, en cada caso, para abonar los emolumentos del profesor encargado del curso de repartición.

Art. 3° Los alumnos libres ó de institutos incorporados, abonarán en las mismas direcciones al ser inscriptos en las listas de examen, un derecho de tres pesos moneda nacional (\$ 3 m/n) por cada asignatura del primer ciclo de estudios secundarios, y de seis pesos moneda nacional (\$ 6 m/n) por cada asignatura del segundo ciclo de la enseñanza secundaria.

Estos mismos derechos de examen se cobrarán á los alumnos aplazados en Noviembre y Diciembre que repitan sus pruebas de suficiencia en Febrero, ya sean estudiantes regulares, incorporados ó libres.

Art. 4º Las Escuelas de Comercio y la Escuela Industrial cobrarán á sus alumnos los mismos derechos de inscripción y de examen exigidos en los Colegios Nacionales en la inscripción general (1º ciclo).

Art. 5º. Los interesados abonarán por certificados de estudios de cada año escolar, completo ó incompleto, la cantidad de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n).

Art. 6º El 50 % de los derechos de examen de los estudiantes libres, de los incorporados y de los regulares aplazados en Noviembre y Diciembre y que repitan sus pruebas en Febrero, se distribuirá equitativamente entre los miembros de las Comisiones examinadoras respectivas.

Art. 7º El alumno distinguido ó sobresaliente que compruebe por los medios legales serle oneroso el satisfacer los derechos de inscripción ó de examen en los institutos de enseñanza secundaria ó especial, será eximido de su abono en el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8º Las cantidades recaudadas por las direcciones de los Colegios Nacionales y de las escuelas especiales de los derechos escolares establecidos por el presente Decreto, así como la de los exámenes de ingreso á los Colegios Nacionales, serán depositadas semanalmente en el Banco de la Nación Argentina, de la localidad, á la orden del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 9º Las disposiciones del presente Decreto entrarán en ejecución desde el próximo año escolar que comienza el 1º de Marzo de 1904, recaudándose la primera inscripción en los Colegios Nacionales, en las Escuelas de Comercio y en la Escuela Industrial, hasta esa fecha.

Art. 10. Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto reglamentando la asistencia del personal directivo y docente en los establecimientos oficiales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que de los informes suministrados por la Estadística resulta, que la inasistencia á clase de los profesores de enseñanza secundaria, normal y especial, es sumamente frecuente, á pesar de las disposiciones coercitivas que rigen en los respectivos institutos;

Que esta falta al cumplimiento de un deber primordial en el profesorado, se encuentra reagravada en algunos establecimientos de educación por la inasistencia de los mismos rectores y directores, que no permanecen al frente de los institutos durante funcionan las clases;

Que esta inasistencia de los profesores y de las autoridades, es la principal fuente de relajación disciplinaria en los establecimientos de educación, por lo que es conveniente adoptar las más severas medidas para que este estado anómalo cese inmediatamente;

Que, por otra parte las asignaciones fijadas á las cátedras y á las direcciones de los institutos docentes por el Presupuesto general de la Administración, imponen un servicio especial á los profesores, rectores y directores, que está reglamentado en los decretos pertinentes;

Que en los casos de inasistencia voluntaria, no es de equidad abonar servicios que no han sido prestados á la instrucción, lo que tampoco exime á los poderes públicos de la ineludible obligación de separar de los institutos los elementos perniciosos á la enseñanza, por las consecuencias funestas del mal ejemplo no corregido con la severidad necesaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los profesores de enseñanza secundaria, normal y especial, deberán iniciar y terminar sus clases en la hora reglamentaria, quedando, por consiguiente, suprimida la tolerancia en el retardo de apertura del acto, establecida por algunas direcciones.

La entrada de un profesor á clase después de hora ó la suspensión por el mismo de la clase, antes de la hora correspondiente, será considerada como media asistencia.

Art. 2º Los rectores y vicerrectores de los Colegios Nacionales, los directores y vicedirectores de las Escuelas Normales, de las Escuelas de Comercio, de la Escuela Industrial, de las Escuelas Profesionales de Mujeres, de los Jardines de Infantes, los regentes de las Escuelas de Aplicación, etc., etc., deben permanecer al frente de sus respectivos establecimientos durante todo el tiempo de funcionamiento de las clases.

La ausencia momentánea, el retardo de asistencia ó el abandono antes de hora de sus puestos, de los rectores, vicerrectores, directores, vicedirectores y regentes, será clasificada de media asistencia.

Art. 3º El Contador de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, ó en su defecto, el Secretario del mismo instituto, descontará de sus asignaciones mensuales á los profesores, rectores, vicerrectores, directores, vicedirectores, regente, etc., las cantidades que por inasistencias completas ó incompletas les serán retenidas, en proporción al cómputo anteriormente fijado y en consideración con el servicio total que debían prestar al instituto.

Estas cantidades se destinan al fomento de la biblioteca del mismo establecimiento.

El Contador, ó en su falta el Secretario, que no cumpla con esta obligación, será destituido de su cargo.

Art. 4º El Ministro de Justicia é Instrucción Pública declarará cesantes en sus respectivos empleos:

- a) A los profesores inasistentes que en el mes falten á sus clases en $\frac{1}{5}$ del número total de clases que les correspondía dictar en ese término.
- b) A los rectores, vicerrectores, directores, regentes, etc., que en el año escolar falten en $\frac{1}{10}$ del total de los días hábiles que debían estar al frente de sus establecimientos.

Art. 5º Las inasistencias á exámenes y á los actos públicos, se computarán como faltas á clases.

Art. 6º Las inasistencias por fuerza mayor deberán ser justificadas, ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, quien ordenará en los casos que repute de equidad, la devolución de las sumas retenidas por los Contadores ó Secretarios, de los emolumentos de profesores,

directores, etc., así como también la cancelación de las faltas á los efectos de la cesantía.

Art. 7° La Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, adoptará las medidas conducentes al más estricto cumplimiento de este Decreto, fijando entre los deberes de los Inspectores, la mayor exigencia para que éstos velen por la asistencia regular del personal dirigente y docente de los establecimientos de educación. Los rectores y directores de institutos, prestarán todo su apoyo al Contador ó Secretario, para el cumplimiento de las obligaciones que les queda impuesta por este Decreto.

Art. 8° Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Regente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Regente y profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por jubilación acordada á la señorita Natalia Tapia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Señorita Julia Funes, Regente y profesora de Crítica Pedagógica del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución autorizando la compra de una casa para Escuela en General Roca, Rio Negro

Division de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Vista la precedente nota y de conformidad con lo que dispone el inciso 24 del Art. 57 de la Ley de Educación Común,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar la autorización correspondiente para que el Consejo Nacional de Educación adquiera por compra la casa de propiedad de don Joaquín Portela, ubicada en el pueblo General Roca (Río Negro), por la suma de (\$ 4.000 m/n) cuatro mil pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas mensuales de ochenta pesos moneda nacional, tomada de los fondos que para tal objeto asigna el Presupuesto vigente. Comuníquese, y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un empleado en la División de Instrucción Pública

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la División de Instrucción Pública, con antigüedad del 1º de Enero ppdo., al señor Alfredo Sienna Carranza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Preceptora señorita Maria Cassain

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 3º, Inciso 1º de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela N° 2 del Consejo Escolar N° 11 de la Capital, señora María Cassain.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Contador del Consejo Nacional de Educación señor Viale

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Vistas las informaciones que preceden, de las que resulta que el recurrente ha comprobado hallarse comprendido en las disposiciones de los artículos 2º, inciso 1º y 24 de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales, correspondiéndole, por lo tanto, la jubilación que solicita,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese, con goce de sueldo íntegro, al Contador del Consejo Nacional de Educación, señor Manuel E. Viale.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Preceptor D. S. Banchs

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se encuentra comprendido en los términos del artículo 3º, inciso 1º de la Ley 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta al Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 3º. Consejo Escolar de la Capital, don Sebastián Banchs.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando a la Preceptora Sra. F. G. de Pascual

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del art. 3º, inciso 1º de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela de Niñas de Martín García señora Filomena Gracia de Pascual.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ

**Decreto jubilando á la Preceptora de Escuela Elemental
Señorita Juana I. Barrera**

Division de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del art. 4º, inciso 1º de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Superior de Varones del Consejo Escolar 2º de la Capital, señorita Juana I. Barrera.

Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Preceptor Sr. S. Mestres

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el recurrente se halla comprendido en los términos del Art. 4º, inciso 1º de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, al Preceptor de la Escuela N° 4 del Consejo Escolar 17 de la Capital, señor Salvador Mestres.

Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando planos, etc., para el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul (Prov. de Buenos Aires), y en ejecución y de acuerdo con la Ley N° 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuestos formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul (Provincia de Buenos Aires), á construirse en el terreno destinado al efecto.

Art. 2° Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3° La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 23 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de la Plata. En esta fecha, á las 3 p. m., se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento y en el Juzgado Federal de la Plata, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, que concurran al acto labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose á la vez á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos, que conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata. Las

propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó del de una comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto designando al Profesor don Leopoldo Herrera para efectuar un viaje de estudio á Europa

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Habiendo otorgado el Honorable Congreso, en la Ley General de Presupuesto, la autorización pedida por el Poder Ejecutivo para enviar al extranjero, en viaje de estudio, dos representantes del profesorado nacional:

Y siendo el propósito del Gobierno hacer esas designaciones entre el personal directivo de sus institutos de enseñanza que más se haya distinguido por su consagración en el desempeño de sus cargos, á fin de obtener las informaciones más completas y suficientes acerca de los progresos y régimen de los institutos similares, tipos del extranjero estimulando á la vez la acción docente de los rectores y directores que legítimamente aspiren alcanzar el honor de ser designados en los años sucesivos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Designase para realizar dicho viaje de estudio, al señor Profesor don Leopoldo Herrera, Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, con el encargo de estudiar é informar al Gobierno acerca de la organi-

zación de los estudios, régimen interno y disciplinario de las Escuelas Normales en Alemania, Francia y Estados Unidos de Norte América, así como la de los cursos destinados especialmente á la formación del profesorado de enseñanza secundaria y normal, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le serán expedidas por el Ministerio.

Art. 2º El comisionado, viajero, gozará de la asignación mensual de (\$ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, durante el tiempo que dure el desempeño de su cometido; debiendo encontrarse de regreso, indefectiblemente, el 1º de Marzo del año próximo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución disponiendo la liquidación de algunas partidas del Presupuesto, en favor de la Biblioteca Nacional

División Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vista la nota precedente y atentas las razones que la fundan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide mensualmente, en las planillas por sueldos y gastos correspondientes á la Biblioteca Nacional, á fin de no interrumpir los servicios á que se destinan las Partidas 15 y 16 del Inciso 15, Item 2, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto designando al Ingeniero D. Otto Krause, para efectuar un viaje de estudio a Europa

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Habiendo otorgado el Honorable Congreso, en Ley General de presupuesto, la autorización pedida por el Poder Ejecutivo para enviar al extranjero, en viaje de estudio, dos representantes del profesorado nacional;

Y siendo el propósito del Gobierno hacer esas designaciones entre el personal directivo de sus institutos de enseñanza que más se hayan distinguido por su consagración en el desempeño de sus cargos, á fin de obtener las informaciones más completas y suficientes acerca de los progresos modernos alcanzados en la organización y régimen de los institutos similares tipos del extranjero, estimulando á la vez la acción docente de los rectores y directores que legítimamente aspiren alcanzar el honor de ser designados en los años sucesivos;

Que, por otra parte, habiendo mantenido el Honorable Congreso la partida destinada á la provisión de elementos de enseñanza, conviene utilizar los servicios del comisionado viajero, en la adquisición de los mismos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Designase, para realizar dicho viaje, al señor Ingeniero don Otto Krause, Director de la Escuela Industrial de la Nación, con el encargo especial de estudiar é informar al Gobierno, sobre la organización, régimen de estudios y disciplina de las Escuelas Industriales en Alemania y Estados Unidos, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le expedirá el Ministerio.

Art. 2º Queda, igualmente, encargado del contrato y recepción de los gabinetes y laboratorios que el Gobierno encargue por su intermedio durante el corriente año, para la completa dotación de los establecimientos de enseñanza secundaria y normal.

Art. 3º Facúltase al señor Ingeniero Krause para que en su carácter de Director de la Escuela industrial, haga efectivas las autorizaciones que le fueron concedidas con

anterioridad, invirtiendo los sobrantes de la partida de gastos internos del instituto de su dirección, correspondiente á los años de 1901, 1902 y 1903, en la adquisición de útiles y elementos de enseñanza para el mismo.

Art. 4º El comisionado viajero gozará de la asignación mensual de (§ 550 $\frac{m}{n}$) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, mientras dure su cometido; debiendo encontrarse indefectiblemente de regreso, antes del 1º de Marzo del año próximo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto dejando sin efecto la jubilación acordada á la Maestra de Grado, Sra. H. B. de Meurville

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 23 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, presentada por la señora Herminia Berrondo de Meurville, á quien le fué acordada la jubilación como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis por Decreto de fecha Diciembre 16 de 1903, con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Profesora manifiesta que la jubilación acordada en esa forma, no le permite atender sus necesidades primordiales, prefiriendo continuar en el desempeño de su cargo;

Que al concederse la jubilación de la Profesora señora de Meurville, se ha procedido conforme á las disposiciones legales vigentes, no correspondiendo, por consiguiente, la reconsideración de dicho decreto; pero que nada obsta para que la recurrente pueda continuar desempeñando la clase que tenía á su cargo, renunciando á los beneficios de la jubilación.

Por lo expuesto, y en atención á los informes médicos acompañados y á lo manifestado al respecto por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Diciembre del año próximo pasado, en virtud del cual se jubiló á la señora Herminia Berrondo de Meurville, como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, debiendo, en consecuencia, continuar desempeñando dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aceptando una propuesta para el ensanche de la Escuela Normal de profesoras N° 1

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Tomadas en consideración las diversas propuestas, que fueron presentadas en la licitación pública verificada el día 8 del corriente, relativas á las obras de ensanche proyectadas, del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras N° 1, en esta ciudad:

Resultando del estudio hecho de las propuestas mencionadas, que conviene á los intereses fiscales la aceptación de la que subscriben los señores Juan Barassi y Ernesto Gramondo, no solamente por comprometerse á tomar á su cargo la ejecución de estos trabajos con arreglo á los precios marcados en el Presupuesto oficial y al proyecto que existe aprobado, sino también por ofrecer mayores garantías del cumplimiento de las obligaciones á contraer,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en el acto de la referencia, por los señores Juan Barasi y Ernesto Gramondo, en virtud de la cual se comprometen á efectuar las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Nor-

mal de profesoras N° 1, de esta Capital, con sujeción á los precios fijados en el Presupuesto oficial, ó sea por la suma de trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, pagaderos en «bonos de edificación escolar», autorizados por la Ley N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2° Que vuelvan, en suconsecuencia, estos antecedentes, al Ministerio de Obras Públicas, para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, se proceda á celebrar con los adjudicatarios el respectivo contrato, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley de la materia, con consignación de las cláusulas que contienen los artículos 60 y 62 de la misma; convenio que deberá ser sometido á la aprobación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, quien endosará y devolverá á los demás proponentes, los certificados de depósito que verificaron para concurrir á la licitación considerada.

3° Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto estableciendo los requisitos que han de llenar los candidatos á las cátedras de Contabilidad y Dibujo

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Siendo necesario establecer las condiciones de preparación docente y profesional, que, conforme á los Decretos de Enero 17 y Enero 28 de 1903, deben poseer los profesores titulares de contabilidad, dibujo natural y modelado, en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Normales,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Los candidatos que soliciten del Ministerio de Instrucción Pública el diploma de profesor de instrucción secundaria en contabilidad ó en dibujo natural y modelado, con los beneficios de la preferencia en estas enseñanzas en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Norma-

les, deberán presentar en el departamento respectivo, los los siguientes comprobantes de idoneidad:

- a) Diploma nacional de Maestro ó Maestra normal.
- b) Diploma de Contador de las Escuelas de Comercio de la Capital ó del Rosario; ó en su caso respectivo.
- c) Certificado de aprobación en las asignaturas de dibujo natural y modelado, especialmente establecidas con este objeto por la Academia de Bellas Artes de la Capital, previa autorización del Plan de estudios por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Para optar á las cátedras vacantes de contabilidad, dibujo natural y modelado, en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Normales, los diplomados especiales deberán inscribirse en el Registro permanente del profesorado secundario y normal, en cumplimiento de los Decretos vigentes de Enero 17 y 28 del año ppdo.

Art. 3º Publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jublando á la Directora de Escuela de Enseñanza primaria Sra. T. S. de Méndez

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2º, Inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de sueldo íntegro á la Directora de la Escuela Superior (Benjamín Zorrilla), del 9º Consejo Escolar de la Capital, señora Tomasa Sánchez de Méndez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución retirando el goce de beca en los Estados Unidos, al señor C. Reissig

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atentos los términos de la precedente nota del señor Ministro Argentino en los Estados Unidos y los documentos que la abonan, respecto de la conducta observada por el becado argentino, señor Carlos Reissig,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Retirar al señor Carlos Reissig, la asignación que gozaba como becado en aquel país á contar desde el 1° de Enero del corriente año.

Hágase saber á quienes corresponda y remítasele el pasaje de retorno.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aceptando una propuesta para obras de ensanche en la Escuela N. de Maestras de San Luis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Vistas las dos propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 8 del corriente en la ciudad de San Luis y en esta Capital, referente á las obras de ensanche que es necesario llevar á cabo en el edificio en que funciona la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad:

Resultando del examen efectuado de ambas propuestas, que procede la aceptación de la que suscribe el industrial señor Carlos Deluigi, no solamente por la reducción de los precios unitarios, sino también por tratarse de un proponente que ha cumplido satisfactoriamente, en otras ocasiones, con contratos celebrados con el Gobierno,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada en la licitación pública de la referencia por el industrial señor Carlos Deluigi, en virtud de la cual se compromete á tomar á su cargo las obras de reparación y ensanche del edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de San Luis, con un dos por ciento de rebaja sobre el presupuesto oficial, ó sea por la cantidad de ciento nueve mil ochocientos veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional, pagaderos en «Bonos de Edificación escolar» autorizados por Ley N° 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903.

2° Que vuelvan, en su consecuencia, estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, se celebre con el concesionario nombrado el contrato correspondiente, debiendo ser substituida la fianza personal ofrecida en garantía de las obligaciones á contraer, por un depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo ó en títulos de Crédito Público Nacional, equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta aceptada, y tenerse muy en cuenta al estipular aquel convenio, las prescripciones de los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas. El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, devolverá endosado al otro proponente el certificado de depósito de fojas 37 de este expediente.

3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución Hamando nuevamente á licitación para la construcción de la Escuela Industrial de la Nación

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 12 de Enero último para contratar, por ese procedimiento, la construcción del edificio proyectado para la Escuela Industrial de la Nación:

Considerando que, á juicio del P. E., las ofertas formuladas en dichas propuestas son inadmisibles, por el excesivo aumento que representan sobre el importe del presupuesto oficial y por la razón forzosa de tenerse en cuenta, de que posteriormente á la celebración de aquel acto, la Nación ha contratado la ejecución de obras análogas sin aumento alguno en unos casos y con una rebaja muy apreciable en otros; circunstancias que hacen necesario procurar, por medio de nuevo concurso de competencia, en beneficio de los intereses bien entendidos de Fisco, que es el verdadero objeto de las licitaciones de carácter oficial, el mejoramiento en los precios unitarios y en condiciones generales de las propuestas.

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ERSUELVE:

1º Rechazar las propuestas presentadas en la licitación pública de la referencia; debiendo, en su consecuencia, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, devolver endosados, á los proponentes, los certificados de depósito correspondientes.

2º Llamar nuevamente á concurso público, por el término de un mes, desde la fecha de la presente resolución, en la misma forma y condiciones establecidas por el Decreto de 11 de Diciembre de 1903, la construcción del edificio proyectado para la Escuela Industrial de la Nación.

3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto estableciendo la forma de exámenes para los años del plan de estudios transitorio

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Habiéndose establecido por el Decreto de fecha 11 del corriente las disposiciones permanentes sobre pruebas de suficiencia y exámenes de promoción de los alumnos de la enseñanza secundaria, de acuerdo con el Plan de instrucción de 1903; y siendo necesario dictar las que corresponde mantener, dentro del mismo espíritu de la re-

forma, en los años del Plan de estudios transitorio (4º y 5º año en 1904 y sólo el 5º en 1905).

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los alumnos de los Colegios Nacionales que realicen sus estudios por el Plan transitorio, rendirán sus pruebas de suficiencia con exámenes escritos y orales.

Las pruebas escritas correspondientes á cada uno de los cuatrimestres de estudios, se tomarán al final de los mismos, sobre la enseñanza dictada en los respectivos períodos: el examen oral, sobre todo el programa de la asignatura, se verificará en el mes de Noviembre.

Mientras no entre en ejecución en los Colegios Nacionales, el segundo ciclo de enseñanza secundaria con sus exámenes teóricos, teórico-prácticos y prácticos, los alumnos de institutos incorporados ó libres, rendirán solamente un examen escrito y otro oral en el mes de Diciembre; comprendiéndose en ambos el programa completo de las respectivas asignaturas.

Rige, para todas estas pruebas, el mismo sistema de clasificaciones establecido por el Decreto antes mencionado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Vicerrector del Colegio Nacional del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Atento los fundamentos de la renuncia que antecede y de lo informado por el señor Rector del Colegio Nacional del Paraná,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicerrector del Colegio Nacional del Paraná, señor Almanzor U. Rosas, y nómbrase en su reemplazo, al señor Alcides Uzin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo autorizando la adquisición de artículos en el extranjero para la Escuela Industrial de la Nación

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, en la que manifiesta que existe depositada á su orden en el Banco de la Nación Argentina, la suma de (\$ 14.112,82 m/n) catorce mil ciento doce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, procedente de sobrantes de la Partida 42 del presupuesto de esa Escuela, y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma puede ser invertida convenientemente en la adquisición de aparatos de Física, modelos de Mecánica y laboratorios de Química, útiles que, según la nota precedente, son necesarios para la mejor marcha del Establecimiento;

Que la Ley de Contabilidad (artículo 33, inciso 5º) autoriza á adquirir, sin previa licitación, los objetos cuya fabricación sea exclusiva, encontrándose, en este caso, la mayor parte de los artículos de que se trata;

Que clausurándose el ejercicio del Presupuesto el 31 de Marzo próximo, se está en tiempo hábil aún para imputar este gasto á dicha Partida.

Por lo expuesto.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Autorizar al Director de la Escuela Industrial de la Nación para invertir la suma de (\$ 14.112,82 m/n) catorce mil ciento doce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, en la adquisición en el extranjero, sin previa licitación, de los aparatos de Física, modelos de Mecánica y laboratorio de Química, que sean necesarios en dicho establecimiento; haciendo uso para tal objeto de los fondos que existen depositados á su orden en el Banco

de la Nación, procedentes de sobrantes de la Partida 45, Item 3, Inciso 12 del Presupuesto de Instrucción Pública correspondiente al año 1903.

2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. A.
TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—
W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.

Decreto creando una Sección del Colegio Nacional Central

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la numerosa inscripción de alumnos en el Colegio Nacional Central en el presente año, implica los más graves inconvenientes para el mantenimiento de la disciplina escolar;

Que la excesiva concurrencia de estudiantes á los establecimientos de enseñanza secundaria, es contraria á su índole y método educativo;

Que para salvar estas dificultades, es conveniente formar una nueva Sección del Colegio Nacional Central, como se á realizado en otras ocasiones con beneficio positivo para la intrucción pública,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Establézcase por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal una Sección del Colegio Nacional Central, en el local que se contratará con este objeto.

Art. 2º Los alumnos de los cursos que funcionarán en dicho instituto, correspondientes á tres Divisiones del Primer año, dos del Segundo y una del Tercero, pasarán de los inscriptos en la matrícula del colegio expresado.

Art. 3º Destínase el siguiente personal para la Dirección, Administración, Servicio interno y demás gastos de la sección creada:

1 Vicerrector	\$ 250 m/n
6 Celadores, á \$ 40 c/u	« 240 »
28 Cátedras á » 138 »	« 3.864 »
1 Portero	« 60 »
1 Sirviente	« 50 »
Gastos generales	« 150 »

Art. 4º Los sueldos del Vicerrector, Portero y Sirviente, se imputarán al ítem 3 del inciso 16, y los de las cátedras, celadores y gastos generales, al ítem 1 del inciso 9, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 5º Nómbrase Vicerrector de la sección del Colegio Nacional que se crea por el presente decreto, al Profesor Normal señor don Felipe L. Alvelda.

Art. 6º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

Resolución haciendo extensiva hasta el 3º año la incorporación del Liceo Argentino

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Atento lo solicitado y visto el informe del señor Inspector General, del que resulta que el establecimiento dirigido por el recurrente, sólo se halla en condiciones para gozar de los beneficios de la incorporación hasta el 3º año de estudios secundarios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Hacer extensiva la incorporación de que goza el Liceo Argentino, ubicado en la ciudad de La Plata, hasta el 3º año de estudios secundarios; debiendo sus alumnos presentarse á rendir sus pruebas ante el Colegio Nacional de La Plata.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE FEBRERO

Decreto ampliando el término para la renovación de excepciones

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

Siendo necesario ampliar el término fijado por el artículo 112, título XII de la Reglamentación de la Ley 4031, para la renovación de excepciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Juntas de Excepciones admitirán y considerarán las solicitudes de renovación de las excepciones concedidas durante el año 1903, hasta el día 31 de Marzo de 1904.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Teniente Coronel D. S. Fresco

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Teniente Coronel de Caballería D. Lorenzo Fresco; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2°, Art. 2°, y escala 30, Art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Teniente Coronel de caballería D. Lorenzo Fresco, con el goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cincuenta y cinco años, cuatro meses y cinco días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

En vista de la vacante existente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar al Mayor D. Antonio Tassi, ayudante de campo de S. E. el Ministro de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar,» etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Habilitado y Comandantes de las Secciones de artillería é infantería del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasen á continuar sus servicios á los cuerpos que el Ministerio de Guerra designe, los Capitanes D. Amando Sánchez y D. Antonio López, comandantes, respectivamente, de las secciones de artillería é infantería del Colegio Militar, y el Capitán D. Rodolfo Martínez, Habilitado del mismo.

Art. 2º Nómbranse para reemplazarlos, con cargo de dar las clases, como lo determina el presupuesto de guerra, comandante de la Sección de Artillería al Capitán diplomado de Estado Mayor D. Alberto Noailles; comandante de la Sección de Infantería al Capitán D. Felipe S. Aifonso, del Batallón 10 de Infantería; y Habilitado, al Teniente 2º D. Ergasto Saforcada, del mismo batallón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar,» etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo al 2º Jefe del Regimiento de Caballería de línea, Mayor D. C. Antequeda

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Atenta la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pedido de relevo de 2º jefe del

Regimiento de Caballería de línea, solicitado por el Mayor D. Carlos Antequeda.

Art. 2º Comuníquese, públíquese en el «Boletín Militar» etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo cesen los Secretarios de Jueces de Instrucción, Señores Lapeyrusse y Madariaga y el auxiliar del Consejo de Guerra Sr. Aráoz.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Debiéndoseles dar nuevo destino á los secretarios de Jueces de Instrucción, Tenientes 1º D. Leopoldo Lapeyrusse y D. Luis B. Madariaga, y al auxiliar de secretaría del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, Teniente 2º D. Adolfo Aráoz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesen en sus funciones de secretarios de Jueces de Instrucción los Tenientes 1ºs D. Leopoldo Lapeyrusse y D. Luis B. Madariaga, y de auxiliar de secretaría de Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta capital el Teniente 2º D. Adolfo Aráoz.

Art. 2º Comuníquese, públíquese en el «Boletín Militar,» etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe de la Secretaria del Ministerio, Ayudantes de campo del Ministro y Jefe de la 5ª división del Gabinete Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

En vista de las vacantes existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Jefe de la Secretaría del Ministro de Guerra, al Teniente Coronel Ingeniero D. Andrés E. Rodríguez, actual subdirector del Colegio Militar.

Ayudantes de campo del Ministro de Guerra al Mayor D. José L. Maglione, del Colegio Militar, y al Mayor D. Avelino Méndez, de la 4ª Región Militar.

Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar al Teniente Coronel Ingeniero D. Arturo Lugones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Militar,» etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando interinamente Director y subdirector del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Director titular del Colegio Militar, Coronel D. Juan F. Duclós desempeñará interinamente dichas funciones el jefe de la Secretaría del Ministro de Guerra, Teniente Coronel Ingeniero D. Andrés E. Rodríguez.

Art. 2º El jefe del Cuerpo de cadetes, Mayor D. Antonio Tassi, desempeñará interinamente las funciones de subdirector del mencionado establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Militar,» etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando beca en el Colegio Militar á seis pensionistas

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Vista la nota que antecede, del señor Director del Colegio Militar, en la que da cuenta de que los seis alumnos pensionistas que más adelante se designan, han dado satisfactoriamente examen del año preparatorio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasen á la categoría de becados, del primer año del Colegio Militar, los ex-alumnos pensionistas del año preparatorio Horacio Irusta, Félix M. Adalid, Arturo Naveira, Luis S. Latorre, Feliciano Martínez y Alfredo Zavaleta Carriego.

Art. 2º Comuníquese publíquese, en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto estableciendo el Comando de las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Por convenir á la instrucción y al buen servicio de las fuerzas del ejército, acantonadas en el «Campo de Mayo»; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la próxima concentración de conscriptos, es necesario establecer el Comando, no sólo á fin de que la instrucción de las tropas se desarrolle con la debida uniformidad, sino también en concepto á practicar como corresponde los servicios de guarnición y campaña, con las fuerzas allí acantonadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Los cuerpos de tropas acantonadas en el Campo de Mayo estarán bajo la autoridad de un oficial su-

perior, que se titulará Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo.

Art. 2º. La autoridad del citado jefe se extenderá á todo lo que es relativo á la instrucción y disciplina de los cuerpos y destacamentos que se acantonen en el Campo de Mayo.

Art. 3º. El jefe de las fuerzas del Campo de Mayo hará practicar los diferentes servicios que prescriben los reglamentos vigentes, y los jefes de cuerpos y destacamentos observarán las disposiciones de los mismos, así como en sus relaciones con dicho jefe.

Art. 4º. En las cuestiones de carácter administrativo y económico de cada cuerpo, provisión de armas, equipo, racionamiento, forraje, etc., los cuerpos procederán directamente con las reparticiones á que corresponda, en la forma establecida.

Art. 5º. Por el Ministerio de Guerra se hará la designación de los cuerpos y destacamentos que se consideren acantonados en el Campo de Mayo, y renovándose este procedimiento cada vez que el ministerio dispusiese el relevo ó retiro de algunos de los cuerpos ó destacamentos designados como acantonados en dicho campo.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Decreto nombrando Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

En virtud del decreto de la fecha, relativo al comando de las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo, al Coronel D. Carlos E. O' Donell.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar.»

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto constituyendo brigada mixta con los cuerpos acantonados en varios puentes.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Considerando la conveniencia que para el servicio é instrucción de las tropas, resultará de constituir brigadas mixtas en las guarniciones de Liniers, Bahía Blanca, Concordia, San Lorenzo, Córdoba, Mendoza y Salta, donde tienen acantonamiento dos ó más cuerpos del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Con los cuerpos acantonados en Liniers, Bahía Blanca, Concordia, San Lorenzo, Córdoba, (ciudad) Mendoza, (ciudad) y Salta (ciudad,) se constituirán brigadas mixtas, las cuales se designarán con los nombres de las respectivas localidades.

Art. 2º. Cada brigada tendrá por jefe un coronel, con las atribuciones que al respecto establece el decreto de 30 de Julio de 1902 y los reglamentos vigentes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando jefes de las Brigadas Mixtas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Siendo necesario designar los jefes de brigadas, de acuerdo con el decreto de fecha 3 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse:

Jefe de la «Brigada Bahía Blanca» al Coronel D. Alejandro Mombello, de la Lista de oficiales superiores.

Jefe de la «Brigada Concordia» al Coronel D. Pedro A. Gordillo jefe del Regimiento 7 de Infantería de línea.

Jefe de la «Brigada San Lorenzo» al Coronel D. Diego Saborido, actual jefe de Estado Mayor de la 4ª Región Militar.

Jefe de la «Brigada Mendoza» al Coronel D. Eduardo H. Ruiz, jefe del Regimiento 9 de infantería de línea.

Jefe de la «Brigada Córdoba» al Coronel diplomado de E. M. D. Ramón Ruiz, jefe de E. M. de la 6ª Región Militar.

Jefe de la «Brigada Salta» al Coronel D. Ramón Jones, de la Lista de oficiales superiores.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja al teniente D. Pedro Semilla.

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Vistas las razones en que se funda la presente solicitud,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 1º D. Pedro Semilla, del Regimiento 4 de Artillería de campaña.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Teniente 2º D. B. Nazar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Vistas las razones en que se funda la presente solicitud
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del

Ejército al Teniente 2º D. Benjamín Nazar, de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo indulto al ex-soldado A. Lobo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Vista la solicitud de gracia, presentada por el ex-soldado del Regimiento 1º de Artillería de campaña, Angel Lobo, y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales—

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese indulto, por el tiempo que le falta para cumplir su condena de presidio al penado Angel Lobo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Inspector de Infantería

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

En vista de la vacante existente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Infantería al Coronel D. Luis B. Loredó, jefe del Regimiento 5º de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto organizando las fuerzas del Campo de Mayo en dos brigadas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Por las razones expuestas en los considerandos del superior decreto de fecha 3 del corriente mes, y como complemento á la organización dada á las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo serán divididas en dos brigadas mixtas, que se dominarán «1ª Brigada Campo de Mayo» y «2ª Brigada Campo de Mayo», cada una de ellas al mando de un coronel.

Art. 2º Formarán parte de la 1ª brigada las fuerzas que ocupan los cuarteles de infantería 1 y 2 y el Regimiento 8 de Caballería de Línea; y la 2ª brigada, las tropas que ocupen los cuarteles de infantería 3 y 4 y el Regimiento 4 de Caballería de Línea.

Art. 3º En caso que se disponga el acantonamiento de tropas en otros puntos del Campo de Mayo, que los indicados, el Ministro de Guerra determinará á cuál de las brigadas serán ellas adcriptas, quedando igualmente facultado para formar con esas tropas una nueva brigada mixta de carácter provisorio, si la necesidades de la instrucción ó del servicio lo exigieran.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefes de la 1ª y 2ª brigada Campo de Mayo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombranse:

Jefe de la 1ª Brigada Campo de Mayo al Coronel D. Pedro Toscano, jefe del Regimiento 10 de Infantería de Línea.

Jefe de la 2ª Brigada Campo de Mayo al Coronel D. Teófilo R. O'Donnell, jefe del Regimiento 4 de Caballería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando presidente de la Junta de Excepciones transitoria del Tandil.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Habiéndosele concedido licencia para bajar á esta Capital, al Presidente de la Junta de Excepciones transitoria del Tandil, Mayor D. Salustiano Gómez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nónbrase, en su reemplazo, presidente de la expresada junta, al Mayor D. Adolfo Pérez, de la Escuela Central de Tiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo indulto al Subteniente D. L. G. Bassini

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto, por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al Subteniente D. Luis G. Bassini.

Artículo 2º. Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefes de Estado Mayor de las Regiones Militares

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1904.

Siendo necesario llenar vacantes existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Jefe de Estado Mayor de la 2ª Región Militar al Teniente Coronel diplomado de E. M. D. Esteban C. García, de la 3ª Región Militar.

Jefe de Estado Mayor de la 3ª Región Militar, al Teniente Coronel D. Estanislao López, de la Intendencia General de Guerra.

Jefe de Estado Mayor de la 4ª Región Militar al Teniente Coronel D. José M. Abogado, de la Sección Técnica de la misma Región Militar.

Jefe de Estado Mayor de la 5ª Región Militar al Teniente Coronel D. Jacobo Fernández.

Jefe de Estado Mayor de la 6ª Región Militar al Teniente Coronel D. Ramón I. de Olmos.

Jefe de Estado Mayor de la 7ª Región Militar al Teniente Coronel D. Benjamín García Aparicio, de la 4ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Preboste D. T. Robles

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Vista la presente solicitud de baja del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Preboste D. Tiberio Robles, del 1º. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando dentista en el Cuerpo de Sanidad al Cirujano dentista D. T. Vargas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Vista la propuesta de la Impección General de Sanidad del Ejército, para llenar la vacante de dentista que existe por el Presupuesto de Guerra vigente, y manifestando en ella que el propuesto reúne las condiciones exigidas por el artículo 6º de la Ley 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dentista en el Cuerpo de Sanidad

Militar del Ejército al Cirujano dentista D. Tomás Vargas, con la asimilación de teniente primero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto asignando una suma como comisión de mando al Jefe del Campo de Mayo y a los Jefes de Brigadas mixtas.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Habiéndose creado, por decreto de fecha 1º del corriente mes, y por responder á necesidades de buena organización, instrucción y disciplina, la Jefatura de las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo y Regiones Militares, y correspondiendo asignar una comisión de mando á los jefes que han de desempeñar esos comandos, en la proporción fijada por conceptos análogos en el Presupuesto de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asignase al Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo, como comisión de mando, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Asignanase á cada uno de los Jefes de Brigadas mixtas, como comisión de mando, la suma de cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 3º Hasta tanto estas partidas no figuren en el Presupuesto, serán ellas imputadas al inciso 3º, ítem 1º, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo de Fiscal de un Consejo de Guerra al Coronel D. J. Voilajusón

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Coronel D. Julián Voilajusón el relevo, que solicita, del puesto de Fiscal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficial del Ejército y Armada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario interino de la Junta de Excepciones transitoria de Concepción del Uruguay

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario interino de la Junta de Excepciones transitoria de Concepción del Uruguay al teniente 2° D. David Aguirre, del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de Posadas

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Encontrándose encausado el Secretario de la Junta de Excepciones de Posadas, Teniente 1° D. Domingo F. Sagstizábal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para reemplazar al Teniente 1° D.

Domingo F. Sagastizábal, en su puesto de Secretario de la Junta de Excepciones de Posadas, al Capitán D. Horacio Quiroga, del Batallón 2 de Infantería montada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de Suncho Corral.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Encontrándose enfermo el Secretario de la Junta de Excepciones transitoria de Suncho Corral, Teniente 1° D. Justiniano de la Zerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en su reemplazo, Secretario de la expresada Junta al Alférez D. Emilio M. Flores, de la 8ª División del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de las Juntas de Excepciones de Santa Fe y Caucete.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones permanente de Santa Fe al Capitán D. Carlos G. Peralta, Secretario de la Junta de Excepciones transitoria de Caucete, en reemplazo del Capitán D. Angel J. Caldas, que pasa á otro destino.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones transitoria de Cauce al Teniente 2º D. Manuel Villafañe, del 1º. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo al 2º Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Campaña.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Atenta la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Mayor D. Arturo Albarracin, el relevo de 2º Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Campaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el [«Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando miembro de un Consejo de Guerra al Mayor D. J. A. Guzmán.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Atenta la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pedido de relevo de miembro del Consejo de Guerra para tropa de la Capital, solicitado por el Mayor D. Juan A. Guzmán.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al Mayor D. Juan E. Graciano, de la Plana Mayor Activa,

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto relevando al 2º Jefe del 2º Batallón de Cazadores de los Andes

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Por razones de mejor servicio,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relévasse del puesto de 2º Jefe del 2º Batallón de Cazadores de los Andes, al Mayor D. Juan G. Serrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrado Juez de Instrucción al Mayor D. R. Amigorena

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Por razones de mejor servicio,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción en la 2ª Región Militar, al Mayor D. Ricardo Amigorena, del 1º Batallón del Regimiento 8 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto reincorporando á la lista de inválidos al Guerrero del Paraguay A. Gómez.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Visto el pedido de reincorporación al Cuerpo de Inválidos, presentado por el ex-cabo 2º, de línea, Aquilino Gómez, del «Escuadrón Guías»; y resultando de su legajo personal, que habiendo recibido herida de bala en el tercio superior de la pierna derecha, durante la batalla de Tuyuti, quedó inutilizado, á mérito de lo cual se decretó en 20 de Noviembre de 1879, su incorporación al Cuerpo de Inválidos, con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase, como pensión de retiro, revistando hasta el 22 de Noviembre de 1890, en que fué baja de las listas por ignorarse su existencia, y

CONSIDERANDO:

Que de información judicial presentada queda justificada su personería, y de conformidad á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase á la lista de Inválidos al Guerrero del Paraguay ex-cabo 2º, de caballería, Aquilino Gómez, con el goce de la pensión de retiro que le acordó el decreto de 20 de Noviembre de 1879.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legaje personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefes de Regimientos y Batallones

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Siendo necesario llenar vacantes existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Artillería

Jefe de Regimiento 5º de Artillería de Campaña al Teniente Coronel D. José Armand, Secretario de la Escuela Superior de Guerra.

2º Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Campaña al Mayor D. Máximo B. Lagos, actual 2º jefe del Batallón de Artillería de Costa.

Infantería

2º Jefe del Batallón 2 de Cazadores de los Andes al Mayor D. José Rodríguez, del Estado Mayor del Ejército.

2º Jefe del 1º. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de Línea al Mayor D. Mauricio Solá, del Regimiento 10 del arma.

2º Jefe del 1º. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea al Mayor D. Juan Guzmán, del Consejo de Guerra para tropa, de la caqital.

Caballería

Jefe del Regimiento de Granaderos á caballo al Teniente Coronel D. Carlos J. Martínez, y 2º Jefe del mismo cuerpo al Mayor D. Francisco Villarino, del Regimiento 7 del arma.

2º Jefe del Regimiento 4 de Caballería de Línea al Mayor D. Mateo Santini, de la Intendencia de Guerra.

2º Jefe del Regimiento 7 de Caballería de Línea al Mayor D. Olegario Quiroga, del Regimiento 8 del arma.

2º Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea al Mayor D. Alberto B. Cousinet, 2º jefe accidental del mismo cuerpo.

Tren

2º Jefe del Batallón del Tren al Mayor D. Miguel A. Auli, del mismo cuerpo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Militar» etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones del Rosario

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Debiendo pasar á otro destino el Teniente 1º, Secretario de la Junta de Excepciones Permanente del Rosario, D. Ricardo Fernández Rojas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazar al Secretario de la Junta de Excepciones Permanente del Rosario, Teniente 1º. D. Ricardo Fernández Rojas, al Capitán D. Juan Grossi, Secretario de la Junta de Excepciones Transitoria, de Villa María.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando secretario de la Junta de Excepciones de Villa María

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Habiendo sido nombrado Secretario de la Junta de Excepciones Permanente del Rosario el Capitán D. Juan Grossi, Secretario de la Junta Transitoria, de Villa María,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazar al Capitán D. Juan Grossi, en el puesto de secretario de la Junta de Excepciones Transitoria, de Villa María, al Teniente 1º. D. Al-

varo Ravagnán, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de Santa Fe

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

Debiendo pasar á otro destino el Capitán D. Carlos G. Peralta, Secretario de la Junta Permanente de Excepciones de Santa Fe,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazar al Capitán D. Carlos G. Peralta, en el puesto de Secretario de la Junta Permanente de Excepciones, de Santa Fe, al Mayor D. Agustín Irusta, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo conserve el mando del Regimiento 4º de Caballería de Línea, el Coronel Sr. O' Donell

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras no se nombre jefe titular al Regimiento 4º de Caballería de Línea, conservará el mando

del cuerpo el Coronel D. Teófilo R. O'Donnell, nombrado jefe de la 2ª Brigada Campo de Mayo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto prorrogando la fecha en que deben cesar las Juntas de Excepciones Transitorias

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Comprendiendo que será materialmente imposible á las Juntas de Excepciones Transitorias, poder resolver el número de expedientes que ante ellas tramitan, hasta el día 29 de Febrero corriente, según lo determinado por decreto de fecha 18 de Diciembre de 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el día 31 de Marzo próximo, la fecha en que deben cesar en el desempeño de sus funciones las Juntas de Excepciones Transitorias, establecidas en el territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

QUIRNO COSTA
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de San Luis

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Permanente de San Luis, al Capitán D. Calixto Ruiz,

del primer Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea, en reemplazo del Capitán D. Pedro Bouché, que pasará á revistar en la plana Mayor Inactiva.

Art. 2º Comuníquese, públíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 9 de Guardias Nacionales de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del Regimiento 9º de Guardia Nacionales de la capital al Teniente Coronel D. Ricardo Giménez presidente de la Junta de Excepciones de La Rioja.

Art. 2º Comuníquese, públíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando 2º Tenedor de libros de la Contaduría del Arsenal principal

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y existiendo vacante por el Presupuesto de Guerra vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Tenedor de libros de la Contaduría

ria del Arsenal Principal de Guerra al señor Héctor A. Canaveri, á contar del 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICHERI.

Decreto aprobando el estado demostrativo del armamento, etc entregado en Septiembre por la Dirección de Arsenales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de 4 de Octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Septiembre de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICHERI.

Decreto nombrando Veterinario de 3ª a D. C. Casares

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, en que da cuenta que el alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad D. César Casares ha sido aprobado en sus exámenes finales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Veterinario de 3ª clase al ex-alumno de la Escuela de Sanidad D. César Casares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando el retiro al Teniente Coronel D. A. Borghelli

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del señor Teniente Coronel de infantería D. Vicente Borghelli; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, Art. 2º, y escala 30, Art. 5º de la expresada Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al señor Teniente Coronel de infantería D. Vicente Borghelli, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el computo de sus servicios aprobados á treinta y un años, cuatro meses y veintiocho días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto clasificando los sobresueldos que disfrutarán los Cirujanos que prestan servicios fuera de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la presente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, proponiendo la clasificación de los sobresueldos que disfrutarán en el corriente año, los ciruja-

nos que presten servicios fuera de la Capital de la República, según lo determina el presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta de la clasificación de los sobresueldos que disfrutarán en el corriente año, los cirujanos que prestan servicios fuera de la Capital de la República, en la siguiente forma:

a). Asígnase el sobresueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en Las Lajas, San Martín de los Andes, Cuadro Nacional, Río Gallegos, Fortín Tostada, Chos Malal, La Sábana, Rivadavia y cualquier otro punto dentro de los Territorios Nacionales; como igualmente el jefe del servicio sanitario de la 2º. Región Militar (Neuquen).

b). Asígnase el sobresueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en Florencia; Formosa, Trelew, Resistencia y Posadas.

c). Asígnase el sobresueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en Villa Mercedes, Marquesado, San Lorenzo, Concordia, Bahía Blanca, Río 4º, ó cualquiera otra guarnición como las anteriores.

d). Asígnase el sobresueldo mensual de cien pesos moneda nacional á los cirujanos que prestan sus servicios en el Paraná, Corrientes, Mendoza, Catamarca, Salta, Jujuy, Rosario, Campo de Mayo y Liniers, para los que no sean de la localidad.

e). A los jefes del servicio sanitario, de la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª. Regiones y al médico interno del Hospital Militar Central, ciento cincuenta pesos moneda nacional.

f). Al encargado del material sanitario, encargado de los gabinetes bacteriológico y químicos del Hospital Militar Central y al jefe del servicio sanitario de la Región Militar de la Capital, Campo de Mayo y Liniers, cien pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE FEBRERO

Decreto concediendo la baja al maquinista D. M. Llames

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Maquinista de 3ª. Don Manuel Llames.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo licencia al Contramaestre (retirado), D. V. Piazza

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos años de licencia para residir en el extranjero al Contramaestre 3º (retirado) Víctor Piazza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando nuevo personal en la Fragata Presidente Sarmiento

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Fragata-escuela Presidente Sarmiento, 1º Comandante, al Capitan de Fragata don Vicente E. Montes, 2º Comandante al Teniente de Navío don Tomás Zurueta y 3º Comandante, al Teniente de Navío don Enrique Moreno, quien tendrá á su cargo además la Dirección de la Escuela de Aprendices Marineros, que se embarca en dicha nave en viaje de instrcción.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando exámenes en la Escuela Naval Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto el informe de la Comisión examinadora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes del 5º año de estudios de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Promuévense al empleo de Guardia Marina á los cadetes: Juan Cánepa, Eleázar Videla, Eduardo Scaroni, José Rodríguez Aravena, Jorge Reinafé, Severo Wels Ortiz, Máximo Koch, Carlos Latorre, Arturo Ferrera, Aristides Sol, Antonio Porro y Freitas, Ramón Meira, Honorio Acevedo, Francisco Bengolea, Luis Pillado Ford, Alberto Sarmiento, Alberto Salustio, Emilio Thalasso, Raúl Moreno, Carlos Parsons, Salvador Asensio, Carlos Siegrist, Miguel Ripa, Guillermo Ceppi, Lucas Berón, Inocencio Storni, Alverto Sáenz Valiente, Julián de la Pesa y José M. Garibaldi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto reformando la tarifa de fletes para los vapores de la escuadrilla del Río Negro

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Atento las consideraciones expuestas en el presente expediente, y teniendo en cuenta que la reforma proyectada á la tarifa de fletes que rige para la escuadrilla del Río Negro, á la vez que de estricta justicia, responde á la práctica establecida por las empresas particulares de transportes, y reúne las facilidades económicas necesarias para satisfacer los intereses de pobladores de aquella localidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los víveres y antisármicos que se transporten por los vapores de la escuadrilla del Río Negro, aguas abajo serán aforados en razón de su peso y con arreglo á la categoría en que están asignados actualmente, á los efectos de la carga.

Art. 2º Los lienzos y bolsas de lana vacíos, en viaje de retorno serán aforados con el mismo flete, considerando á todos para puntos de escala.

Art. 3º La Intendencia de la Armada dispondrá lo conveniente para su inmediata vigencia

Art. 4º Comuníquese y vuelva á la misma repartición á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando personal en la Escuela Superior para Oficiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Habiéndose creado por la ley de Presupuesto vigente la Escuela Superior para Oficiales de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse con la antigüedad del 1º de Enero ppdo., para la Escuela Superior para Oficiales, al siguiente personal:

Director, al Capitán de Navío don Félix Dufourg; Subdirector, al Capitán de Fragata don Ramón González Fernández, Profesor de Artillería, al Teniente de Navío don Vicente Oliden; Profesor de Torpedos, Teniente de Navío don Luis E. Almada; Profesor de Electrotécnica, al Electricista de 2ª don Emilio Degrossi; Profesor de Química y Física aplicada, al ciudadano don Luis Brongniart; Profesor de Dibujo, al ciudadano don Alfredo Petres; Profesor de Esgrima, al ciudadano don Andrés Mari; y Litógrafo al ciudadano don Mateo Piñero Pico.

Art. 2º Anótese en la Sección Contabilidad; comuníquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un Vocal en el Consejo de Guerra Permanente para clases, etc., de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de Vocal del consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, presentada por el Teniente de Fragata don Solano Gutiérrez.

Art. Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo licencia al Mecánico Electricista D. J. Nolte

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Visto el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense dos meses de licencia, sin goce de sueldo y autorización para trasladarse á la Provincia de Córdoba, al Mecánico Electricista 3º Guillermo Nolte.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un empleado en el Arsenal de Marina

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 1ª clase de los Almacenes del Arsenal de Marina,

don Mariano Aguilar, y nómbrase en su reemplazo, al empleado señor Martín Uris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aumentando la pensión del Inspector General de Contadores (retirado), D. U. Lugones

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Visto el cómputo de ampliación de los servicios del Inspector General de contadores (retirado), don Uladislao Lugones, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase en un (16 %) diez y seis por ciento más, la pensión militar de que goza el Inspector General de Contadores (retirado), don Uladislao Lugones, por alcanzar sus servicios á veintisiete años, diez meses y diez y nueve días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER

Decreto nombrando Director de Informaciones generales de marina, etc.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de Informaciones generales

de marina y biblioteca, al Teniente de Navío don Enrique Fliess.

Art. 2º Comuníquese, etc

QUIRNO COSTA
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un empleado interino en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la conscripción á que es llamado el escribiente 1º de la Contaduría de la Intendencia de la Armada, D. Guillermo Binden, nómbrase provisoriamente para reemplazarlo, de conformidad á lo prescripto por el artículo 96 de la Ley Nº 4031 del servicio militar obligatorio, á D. Carlos Piatí, quien desempeñará sus funciones desde el 25 del corriente mes, día en que aquél debe presentarse al servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un empleado en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Cuerpo de Contadores de

la Armada, al Auxillar contador don Mariano Casares, y nómbrase en su reemplazo, á don Celso A. Lallera.

Art, 2º Gomuníquese, etc., etc.

QUIRNO COSTA,
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Comandantes de varias unidades de la Armada Nacional

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Acorazado «Libertad», al Capitán de Fragata don Jorge Victorica; Comandante del Crucero «Patagonia» y Director de la Escuela de Artillería, al Capitán de Fragata don Manuel J. Lagos, y Comandante del Crucero Torpedero «Patria», al Teniente de Navío don Diego C. García.

Art. 2º Nómbrase 2º Comandante del Acorazado «Almirante Brown», al Teniente de Navío don Mariano Beascochea; 2º Comandante del Acorazado «Libertad», al Teniente de Navío don Exequiel Gutiero; 2º Comandante del Acorazado «Independencia», al Teniente de Navío don Bernabé Meroño; 2º Comandante del Crucero-torpedero «Patria», al Teniente de Navío don Miguel Bardi, y 2º Comandante del Crucero «Patagonia» al Teniente de Navío don Guillermo Jurgensen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.,

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando personal docente en la Fragata-escuela «Presidente Sarmiento»

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

De conformidad con los solicitado por el Comandante de la Fragata-escuela «Presidente Sarmiento»,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase como adscripto á la dotación de la Fragata-escuela «Presidente Sarmiento», y mientras dure el quinto viaje de instrucción, profesor de Inglés, al señor Tomás Dennchy, con ochenta pesos oro sellado (§ 80 o/s.) mensuales; Profesor de Gimnasia y Esgrima, al Preboste del Ejército don Rosalino P. Laveggio, con ochenta pesos oro sellado (§ 80 o/s.) mensuales; Fotógrafo y profesor de Fotografía, al señor Luis A. Dubois, con ochenta pesos oro sellado (§ 80 o/s.) mensuales; Tipógrafo, al señor Exequiel Queral, con cuarenta y cinco pesos oro sellado (§ 45 o/s.), mensuales.

Art. 2º Autorízase al Comandante para hacer revistar en el personal subalterno del buque un panadero, con el sueldo mensual de treinta y cinco pesos oro sellado, \$ 35, y dos peones para el servicio de Tipografía y Fotografía, con el sueldo de \$ 20 veinte pesos oro sellado cada uno.

Art. 3º La Contaduría General procederá á liquidar en los ajustes del buque los sueldos del personal autorizado, desde la fecha de sus respectivas altas.

Art. 4º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un empleado interino en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la conscripción á que es llamado el Escribiente 2º de la Sección Equipos de la Intendencia de la Armada, don Gregorio Carvalhosa, nómbrase provisoriamente para reemplazarlo, de conformidad á

lo prescripto por el Art. 96 de la Ley 4031 del servicio militar obligatorio, al Supernumerario Otto Spangenberg quien desempeñará sus funciones desde el 25 del corriente mes, día en que aquél debía presentarse al servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de alta en la Escuela Naval al ciudadano uruguayo D. R. Hernández

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Relaciones Exteriores, á la que se adjunta copia de una que ha dirigido á ese Departamento la Legación de la República Oriental del Uruguay, solicitando se conceda una de las becas puestas á disposición del Gobierno Oriental en la Escuela Naval, á favor del joven Rodolfo Hernández,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Escuela Naval Militar, como Aspirante, al ciudadano uruguayo don Rodolfo Hernández.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archive-se.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un profesor en la Escuela Superior para Oficiales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º del corriente, Profesor de Matemáticas Superiores de la escuela Superior para Oficiales, al señor Nicolás L. Etcheverry; con imputación á la Partida..., ítem 2 del inciso 9 del Presupuesto de Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE FEBRERO

Decreto mandando extender un título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de D. M. Larralde

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, en el que don Martín Larralde solicita título de propiedad de las 5,900 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, en los remates de 3 de Julio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha cumplido en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Martín Larralde en las cinco mil novecientas hectáreas de que fué comprador en la parte Norte del lote 16, fracción B, Sección XIX del Territorio de la Pampa, las obligaciones que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este

expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de tierras en el pueblo Sampacho á favor de D. A. Maffia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Maffia solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 36, del pueblo «Sampacho», de que es concesionario y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Angel Maffia, el título de propiedad correspondiente á los solares C y D, manzana 36, del pueblo «Sampacho», el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto mandando extender título de propiedad de tierras
en Santa Cruz a favor de D. S. Sabatier**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, del que resulta;

Que por Decreto de 13 de Mayo de 1900 y á título de integración de las veinte mil hectáreas en Santa Cruz, escrituradas en propiedad á favor de don Santiago Sabatier, de acuerdo con la Ley N° 3053, se adjudicó á ese señor la propiedad de 4.990 hectáreas del lote 24, fracción D, Sección XIV, del citado Territorio, integración que procedía por haber resultado dentro de los límites del título un déficit de superficie equivalente á la adjudicada.

Que no constando en la escritura de propiedad otorgada el señor Sabatier, la ubicación de las 4990 hectáreas citadas, corresponde practicar las anotaciones necesarias á fin de establecer la ubicación, límites y linderos de las veinte mil hectáreas adjudicadas en propiedad al señor Sabatier: y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones necesarias á fin de hacer constar que las veinte mil hectáreas acordadas en propiedad á don Santiago Sabatier, han sido entregadas por la adjudicación de cuatro mil cuatrocientas noventa hectáreas del lote N° 24 fracción D, Sección XIV, del Territorio de Santa Cruz, por Decreto de 13 de Mayo de 1900, y fecho pase á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto negando la transferencia del lote N.º 367 de la Colonia Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ordóñez solicita se apruebe la transferencia del lote rural N.º 367 de la Colonia «Formosa», hecha á su favor por don Hermenegildo González, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia solicitada y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta su oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**W. ESCALANTE.****Decreto mandando extender un título de propiedad de tierras en el Territorio de Formosa á favor de la sucesión de D. J. Chistanchich.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, en el que se solicita que el título de propiedad de los solares C y D, manzana 190 de la Colonia «Formosa», mandado otorgar á favor de la sucesión de don José Chistanchich por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, lo sea por ante el Escribano Público de la Gobernación de Formosa, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras

y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de la sucesión de don José Chistanchich el título de propiedad de los solares C y D manzana 196, de la Colonia «Formosa», ordenado por el Decreto de 28 de Mayo de 1901, escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador del Territorio, en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto aprobando una transferencia de Tierras en la Pampa
á favor de D. A. A. Estrada**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo A. Estrada solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Martiarena, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote 9, fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que no hay inconveniente en aprobar esa cesión por haber sido pagado el valor total del precio de la tierra; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Martiarena á favor de don Alfredo A. Estrada, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas ubicadas en el lote nueve, fracción A. Sección XX del Territorio de la Pampa, de que fué comprador en los remates de 16 de Mayo de 1898, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto aprobando la transferencia de los lotes 85, 86, 95 y 96
de la Colonia La Lola**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Carlota P. de Troillet, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Francisco Troillet, de sus acciones y derechos á los lotes N^{os}. 85, 86, 95 y 96 de la Colonia «La Lola», Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes se concedieron á don José R. Arana, quien los cedió á don Francisco Troillet y éste á la recurrente, habiéndose comprobado esas cesiones;

Que la instrucción practicada ha comprobado que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta;

Que al adquirir esas tierras, la recurrente viene á ser poseedora de 414 hectáreas, ó sean 14 hectáreas más de las que autoriza el Decreto de 14 de Junio de 1902; pero, teniendo en cuenta que ese pequeño excedente de superficie es debido; á la forma irregular de los lotes, no hay inconveniente en acceder á su pedido; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don José R. Arana á favor de don Francisco Troillet, y la que éste hace á favor de doña Carlota P. de Troillet, de sus acciones y derechos á los lotes N^{os} 85, 86 95 y 96 de la Colonia «La Lola», Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Agregado ad honorem á la Exposición de San Luis (EE. UU.)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero don Horacio Anasagasti Agregado ad honorem á la Comisión Argentina en la Exposición de San Luis (Estados Unidos de Norte América).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando un título de propiedad en la colonia Sarmiento a favor de D. E. Troug

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904

Visto este expediente, en el que don Esteban Troug solicita título de propiedad del lote 181 de la colonia «Sarmiento», y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que no hay inconveniente en acordar al recurrente el título pedido, por cuanto ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, estando abonado al precio de la tierra: y atento á que ha transcurrido el término fijado por la ley que rige esta concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á don Esteban Troug la propiedad que solicita, del lote 181 de la colonia «Sarmiento» y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título

de propiedad y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo el derecho para adquirir una zona de tierra en Santa Cruz á favor de D^a G. Vega y D^a G. G. de Ibáñez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Gregoria Vega y doña Genoveva González de Ibáñez sostienen su mejor derecho á la ubicación en propiedad de las dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, pobladas por don Gregorio Ibáñez, dentro de los límites de la extinguida Colonia «Santa Cruz» y el señor Augusto Guillaune invoca también su carácter de cesionario del Sr. Ibáñez, para sostener su derecho á ella, y

CONSIDERANDO:

Que doña Genoveva González de Ibáñez, funda su pedido en la circunstancia de ser esposa legítima del señor Ibáñez; y de los antecedentes agregados y los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, resulta que la recurrente no tiene ningún derecho á la sucesión del señor Ibáñez, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3607 á 3609 del Código Civil;

Que la transferencia invocada por el señor Guillaune y hecha á su favor por el señor Ibáñez en el año 1894, carece de valor legal, por cuanto el cedente no podía transferir legalmente derechos que no tenía;

Que se ha comprobado en forma que doña Gregoria Vega ocupó ese lote en compañía del extinto señor Ibáñez al fundarse la colonia «Santa Cruz», y que después de su fallecimiento siguió ocupándolo en compañía de sus hijos, introduciendo en él un capital de relativa importancia en ganados y poblaciones;

Que habiendo acordado el Decreto de 11 de Enero de 1880, creando la colonia «Santa Cruz», la propiedad de

un lote de dos mil quinientas hectáreas á colonos que cumplieran en él las obligaciones que al efecto establecía, es equitativo reconocer á favor de la señora Gregoria Vega y de la sucesión de don Gregorio Ibáñez el beneficio citado, por haber ocupado quieta y pacíficamente ese lote por más de treinta años y cumplido con exceso las obligaciones contraídas.

Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Augusto Guillaune.

Art. 2º Reconócese á doña Gregoria Vega, en su carácter de antigua pobladora de la extinguida Colonia «Santa Cruz», el derecho de adquirir, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 11 de Enero de 1880, la propiedad de un mil doscientas cincuenta hectáreas, y á la sucesión de don Gregorio Ibáñez, por igual concepto, la propiedad de un mil doscientas cincuenta hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación que determinará la División de Tierras y Colonias de acuerdo con los interesados, y vuelva á la citada División á sus efectos y para que exija el pago del importe de los anticipos adeudados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Neuquén á favor de D. E. J. Vernay

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, en el que don Luis Carrere solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Emilio Juan Vernay, de sus acciones y derechos á los lotes Nº 7, sección T y Nº 8, sección VI del Territorio del Neuquén, compuesto el primero de 3.750 hectáreas y el segundo de 2.978 hectáreas, 59 áreas y 42 centiáreas, y los se-

ñores Carrere y Vernay piden la concesión en venta del sobrante de 564 hectáreas y fracción, que ha resultado en el lote N° 8 de la remensura practicada por el agrimensor señor Ernesto Gramondo, y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la transferencia, no hay inconveniente en aprobarla, por haberse pagado el valor total de la tierra, no sucediendo lo mismo respecto á la concesión en venta del sobrante ya mencionado, por no existir disposición legal que la autorice.

Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la venta del sobrante del lote N° 8 que se solicita; apruébase la transferencia que hace don Luis Carrere á favor de don Emilio Juan Vernay, de sus acciones y derechos á la superficie de 6.728 hectáreas, 59 áreas y 42 centiáreas en el Territorio del Neuquén, lote N° 7, sección T y lote N° 8, sección VI, como asimismo la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias para la superficie de 2.978 hectáreas, 59 áreas y 42 centiáreas en el lote N° 8, sección VI de ese Territorio de que es cesionario el citado Vernay, y vuelva este expediente á la mencionada División á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando un ofrecimiento de tierras del Dr. Moreno

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.

Vista la precedente oferta, y considerando que aun cuando pueda tratarse de zonas reservadas en que no pudiera concederse ubicación, en el presente caso el doctor Moreno renuncia en realidad á tres leguas de las que le fueron concedidas para que se destinen á Parque Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia, y resérvase como Parque Nacional la zona indicada, sin que en ella pueda hacerse concesión alguna á particulares.

Art. 2° Déense las gracias al doctor Moreno y comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando una comisión para efectuar experiencias de vinificación en la bodega de la Escuela de Mendoza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Cumpliendo los propósitos de este Ministerio de dar mayor impulso á todo lo que se relacione con la industria vitivinícola de Mendoza, y

Vistas las conclusiones de la Comisión de Investigación Vinícola, ordenada el año ppdo. por este Ministerio, y

RESULTANDO:

1° Que una de las causas de la crisis vinícola que sufren las Provincias de Cuyo es imputable á la mala calidad de los vinos que allí se elaboran, con negligencia, por falta de conocimientos técnicos:

2° Que estos productos de calidad inferior, al ser ofrecidos en venta á precios ínfimos en los mercados de consumo, producen una depreciación del vino en general, originando una competencia ruinosa á los vinos de la región, y

CONSIDERANDO:

1° Que aunque este Ministerio no está encargado de la vigilancia de la calidad de las materias alimenticias del consumo local que deben hacer las Provincias y los municipios respectivos, no debe por eso descuidar el mejoramiento de los vinos que se elaboran, procurando, por los medios á su alcance, conseguir la eliminación de los caldos de ínfima calidad, que son la causa del descrédito y de mala fama para la producción agrícola nacional;

2° Que es sabido que en las Provincias vinícolas se han arraigado prácticas viciosas de la elaboración de los caldos, que es menester corregir y reformar para conseguir la mejora de los vinos que allí se producen;

3° Que es conveniente y necesario poner al alcance de los vinicultores y bodegueros la experiencia y el consejo que pueden proporcionarles técnicos experimentados y los recursos, la experimentación de que dispone el Ministerio con los laboratorios y bodegas de la Escuela Vinícola de Mendoza;

4° Que el Gobierno de la Nación tiene en la mencionada Escuela un personal docente competente y elementos de inspección é investigación suficientes, que pueden ser utilizados convenientemente;

5° Que en la Sección de Química de la División de Agricultura tiene también este Ministerio empleados competentes que pueden coadyuvar á este trabajo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los señores José Lavenir, Químico de la División de Agricultura; Domingo Simois, Director de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza; Ulises Izola, Profesor de química de la misma y Enrique Morichelli Director de la Granja Escuela de San Juan, para que se constituyan en comisión con los propósitos siguientes:

1° Efectuar en la bodega de la Escuela de Mendoza experiencias de vinificación á las que podrán asistir los bodegueros que lo soliciten;

2° Inspeccionar las bodegas de Mendoza y San Juan;

3° Prestar la ayuda de consejo que les pidan los bodegueros de esas Provincias, practicando los análisis que se les soliciten y enseñando en las bodegas mismas las prácticas de una buena vinificación.

4° Dar conferencias prácticas de viticultura en las Escuelas de Mendoza y San Juan, á las que podrán asistir los bodegueros que lo soliciten.

Art. 2° Los señores nombrados, procederán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Doctor Pedro N. Arata, Jefe de la División de Agricultura y tendrán como ayudantes á los señores Amadeo Conte Grand y Adriano Kien con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Señálase como compensación á los señores nombrados en comisión, la asignación de práctica para los gastos de viático y traslación en desempeño de la comisión que se les confía.

Art. 4º Comuníquese este decreto á los Gobiernos de Mendoza y San Juan para que presten á la Comisión nombrada la ayuda que le sea posible y que crean conveniente para el mejor resultado de su cometido.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto, serán imputados al Inciso 1º, Item 3, Partida 12 del Presupuesto General Vigente.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando agregado ad honorem á la Exposición de San Luis (Estados Unidos de Norte América).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Doctor don Luis A. Sauze, agregado ad honorem á la Comisión Argentina en la Exposición de San Luis (Estados Unidos de Norte América).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando las personas que compondrán el Jurado de la 2ª Sección de la Exposición de Frutas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto de 12 de Noviembre de 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros para formar el Jurado que debe discernir los premios correspondientes á la 2ª Sección de la Esposición de Frutas, á los señores: Ingeniero Carlos D. Girola, doctor Pedro J. Argerich, Teodoro Becquerel, Manuel Bernárdez, Manuel Camuyrano, y suplente, al Ingeniero Antonio Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE FEBRERO

Decreto autorizando la construcción de un galpón frente al Riachuelo de Barracas

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Vista la precedente solicitud de la Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino», pidiendo autorización para construir un galpón provisorio frente al Riachuelo de Barracas (hectómetro 32) por el término de 12 á 15 meses, tiempo que se empleará en la construcción del Frigorífico.

Teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el que manifiesta que, siendo escaso el tráfico en el paraje donde se halla ubicado, no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino», para construir el galpón de que se trata, de conformidad con los planos acompañados; debiendo la Empresa demolerlo á los quince meses de la fecha.

Art. 2º En caso de que la Empresa no diere cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, el Gobierno procederá á hacer esa demolición, quedando en su beneficio los materiales que se extraigan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto fijando plazo á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para que comience la construcción de la línea de Santo Tomé á Posadas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

Visto este expediente, relativo á la construcción del Ferrocarril de Santo Tomé á Posadas, que comprende la concesión otorgada á la Compañía del Ferrocarril Nordeste Argentino por Ley número 1391 de fecha 30 de Octubre de 1886, y

RESULTANDO:

Que por el Art. 3º del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la mencionada Empresa con fecha 9 de Marzo de 1896, para la rescisión de garantías, se convino que la prolongación de la línea hasta aquel punto, cuya ejecución había comenzado ya así como los ramales de San Martín y La Cruz, quedaba suspendida sin término, tanto hasta que el Poder Ejecutivo y la Empresa «lleguen á un arreglo que establezca las condiciones de su construcción»;

Que en atención á las legítimas reclamaciones de la población de la zona afectada por aquella obra, y preocupado de su ejecución, preguntó el Poder Ejecutivo á la Empresa interesada por medio de las Oficinas del Ministerio de Obras Públicas si estaba dispuesta á emprender los trabajos y en qué condiciones los podría efectuar;

Que el representante legal del F. C. N. E. Argentino debidamente autorizado por su directorio, evacuó esa consulta con fecha 2 de Octubre último, manifestando que sólo con la ayuda pecuniaria del Gobierno.—esto es, con un subsidio que fijaba en la suma de 400.000 libras en bonos de los creados por la Ley Nº 3350 y algunas otras condiciones,—recomendaría á los accionistas la obra de que se trata;

Que en presencia de la contestación recibida, y teniendo en cuenta que la condición exigida, importaba hasta

cierto punto la suspensión indefinida de la construcción, con detrimento de altos intereses públicos, se resolvió oír la opinión de los asesores legales del Poder Ejecutivo señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, á fin de que, en vista de lo actuado y leyes y contratos aplicables, dictaminaran si el Gobierno se hallaba impedido de proceder por su cuenta ó por licitación pública á la construcción de la línea férrea, expresando ambos completa uniformidad de ideas al respecto en el sentido de que existía el derecho de proceder á la ejecución de esa obra.

CONSIDERANDO:

Que el hecho de hallarse estipulado en el contrato de rescisión de garantías del Ferrocarril Nordeste Argentino que la construcción de la línea férrea desde Santo Tomé á Posadas, quedaba suspendida, sin término «hasta que el P. E. y la Empresa lleguen á un arreglo que establezca las condiciones de su construcción» no importa, por razón de simple buen sentido, dejar librado á la voluntad de una sola de las partes, la Empresa en el presente caso, la realización de esa obra:

No otra cosa significaría el reconocimiento del derecho de la Empresa para no ejecutar esta obra si el Gobierno no se conforma á sus pretensiones ó exigencias, pues de aceptar tal principio resultaría que haciendo de imposible aceptación tales pretensiones, la ejecución de la obra quedaría sometida al solo arbitrio de la Empresa, conclusión á todas luces inaceptable, tratándose de una obra de interés público y que se ha concedido en vista de las conveniencias que ella podría reportar á la región que está destinada á servir, progresos locales que en definitiva son los del país;

Que la Empresa según lo manifiesta en la nota que encabeza este expediente, no se encuentra actualmente y «no ve tampoco probabilidades de estar en un futuro cercano, en condiciones de efectuar esa extensión».

Por estas consideraciones, las de los dictámenes citados de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, conviniendo á los intereses públicos la construcción del Ferrocarril de Santo Tomé á Posadas, y teniendo en cuenta que no solamente está aprobado el proyecto de las Obras, sino que éstas han recibido ya un principio de ejecución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fijase á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino el plazo de seis meses, á contar desde la notificación en forma, de este decreto, para que comience al construcción de la línea de Santo Tomé á Posadas, á que se refiere el Art. 3º del contrato de rescisión de garantía aprobado por Decreto de 9 de Marzo de 1896, la que deberá quedar terminada un año después. En caso de no verificarlo, quedará caduca la concesión y sin más trámite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando la construcción y reparación de puentes y caminos en todo el territorio de la República

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para construir directamente ó por empresa privada, de acuerdo con las leyes vigentes, los siguientes puentes y caminos:

CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Para un puente sobre el Riachuelo de Barracas en la continuación de la Avenida Entre Ríos, trescientos mil pesos.	300.000
--	---------

BUENOS AIRES

Para puentes y arreglo de las carreteras que de la Capital Federal se dirigen á Santa Fe, Córdo-

ba, Villa Mercedes y la Pampá, quinientos mil pesos.	500.000
Puente sobre el río Colorado en el Paso Morales, cien mil pesos	100.000
Para la construcción de un puente sobre el río Las Conchas en la prolongación de la calle Teniente Coronel Gaspar Campos, en Bella Vista, treinta mil pesos.....	30.000

SANTA FE

Para puentes y arreglos de los caminos que ligan Santa Fe con el Chaco, Santiago y Córdoba y caminos de Reconquista, San Javier y Helvecia á Santa Fe por la costa, cuatrocientos mil pesos	400.000
---	---------

ENTRE RÍOS

Viaducto de acceso al puente del Río Gualeguay en Rosario Tala, noventa mil pesos.....	90.000
Viaducto de acceso al puente sobre el río Gualeguay, cuarenta y cinco mil pesos.....	45.000
Arreglo del paso y puente sobre el río Gualeguay en Paso de Gallo, quince mil pesos	15.000

ENTRE RÍOS Y CORRIENTES

Puente carretero sobre el río Guayquiraró, en el límite con la Provincia de Corrientes, ciento cincuenta mil pesos	150.000
Puente carretero sobre el río Mocoretá, en el límite con la Provincia de Corrientes, cien mil pesos.....	100.000

CORRIENTES

Puente carretero levadizo sobre el río Santa Lucía, setenta mil pesos	70.000
Camino para cruzar la cañada Tobayba, ocho mil pesos	8.000
Caminos de acceso al Puente Santa Lucía, en San Roque, quince mil pesos.....	15.000

Para puentes flotantes ó balsas transbordadoras en varios ríos y en la unión del Miriñay con el Iberá, ciento cincuenta mil pesos.....	150.000
Puente carretero levadizo sobre el río Corrientes en la zona comprendida entre el paso Santillán y el cruzamiento del río por la línea férrea, quinientos cuarenta mil pesos.....	540.000

CHACO

Camino de Puerto Barranqueras á Resistencia, ocho mil pesos.....	8.000
Puente sobre el arroyo Cangui-Chico, seis mil pesos.....	6.000
Puente sobre el arroyo Cangui-Grande, cinco pesos.....	5.000
Puente sobre el arroyo Hué, cuatro mil pesos...	4.000
Puente sobre el Río Negro, entre Colonia Popular y Resistencia, cinco mil pesos.....	5.000
Puente sobre el río Tragadero, en la colonia Margarita, Belén, cuatro mil.....	4.000
Varios puentes fijos en algunos departamentos, diez mil pesos.....	10.000
Puente sobre el arroyo Timbó, dos mil pesos...	2.000
Puente sobre el arroyo Rojas, dos mil pesos..	2.000
Puente sobre el arroyo Saladito, tres mil pesos	3.000
Puente sobre el Saladillo, dos mil pesos.....	2.000
Puente levadizo sobre el río de Oro, cuarenta mil pesos.....	40.000
Defensa del puente levadizo «San Fernando», cuatro mil pesos.....	4.000

CHACO Y FORMOSA

Puente levadizo sobre el río Bermejo, setenta mil pesos.....	70.000
--	--------

FORMOSA

Puente sobre el riacho Salado, diez mil quinientos pesos.....	10.500
Puente sobre el riacho Cortapick, veinte mil pesos.....	20.000

Puente sobre el riacho Ramírez, diez mil quinientos pesos.....	10,500
Puente sobre el afluente del riacho Tohué, cinco mil quinientos pesos.....	5.500
Puente sobre el riacho Marobé, veintiún mil pesos.	21.000
Puente sobre el riacho Mbiguá, cinco mil pesos.	5.000
Puente sobre el riachito Sin Nombre, tres mil pesos....	3.000
Puente sobre el arroyo de la Virgen, tres mil pesos.....	3,000
Puente sobre el riacho Formosa, siete mil quinientos pesos,	7.500
Puente sobre el riacho Pilagá, doce mil pesos..	12.000
Puente levadizo sobre el riacho Monte Lindo, doce mil pesos,	12.000
Puente sobre el riacho Inglés, nueve mil pesos.	9.000
Puente sobre el riacho Negro, siete mil quinientos pesos.....	7.500
Puente sobre el riacho Timboporá, siete mil quinientos pesos.....	7.500

MISIONES

Para construcción de puentes carreteros, ochenta mil pesos	80.000
--	--------

CÓRDOBA

Reconstrucción del camino de Córdoba á Cruz del Eje, cuarenta y dos mil pesos.....	42.000
Construcción del camino del Muzi á Tanti, ciento doce mil quinientos pesos.....	112.500
Puente carretero sobre el Río Juspe, veinte mil pesos.....	20.000
Reconstrucción del camino de Córdoba a Río Cuarto, treinta y dos mil pesos.	32.000
Puente carretero sobre el Río Segundo, ciento cuarenta mil pesos	140.000
Puente carretero sobre el Río Tercero, cien mil pesos	100.000
Puente carretero sobre el Río Cuarto en La Carlota, ciento cuarenta mil pesos.....	140.000
Reconstrucción del camino de Córdoba á Santiago, treinta y siete mil seiscientos pesos.....	37.600

Reconstrucción del camino de Córdoba á Tucumán, ocho mil pesos.....	8.000
Puente carretero sobre el Río Segundo en el camino de Santa Fe y Buenos Aires, ciento cuarenta mil pesos.....	140.000
Para camino de La Paz á estación Salto, cinco mil pesos.....	5.000
Para camino de San Javier á estación Dolores, cinco mil pesos.....	5.000
Reconstrucción de estribos y de parte del puente carretero sobre el Río Tercero entre Villa Nueva, cincuenta mil pesos.....	50 000
Puente sobre el Río Jesús María, cincuenta mil pesos.....	50.000

SANTIAGO DEL ESTERO

Reconstrucción del camino carretero de la estación Loreto á la estación Suncho Corral, veintidós mil quinientos pesos.....	22.500
Puente carretero sobre el Río Salado, cuarenta mil pesos.....	40.000
Reconstrucción del camino de Santiago á Tucumán, veinte mil pesos.....	20.000
Reconstrucción del camino de la Banda á Clodomira, diez mil quinientos pesos.....	10.500
Reconstrucción del Camino de Santiago á Córdoba, cuarenta y un mil seiscientos pesos.....	41.600
Reconstrucción del camino de Santiago á San Pedro, atravesando las siguientes poblaciones: El Rosario, Monte Redondo, Rincón, Reines, Tunas, Punco, San Francisco, Retiro, Siete Árboles, Tableadó, Villa Guazayán, Ahí veremos, San Lorenzo, Zanjitas, y San Pedro, diecisiete mil doscientos pesos.....	17.200
Reconstrucción del camino de Villa Salabina á Herrera, diez mil seiscientos pesos.....	10.600
Reconstrucción del camino de Atamisqui á Estación Lugones, trece mil cuatrocientos pesos.....	13.400
Reconstrucción del camino de La Banda á Figueroa, partiendo de La Banda á San Carlos, de este punto á San Ramón, de este punto á Ventura, de este punto á Barrial, de este punto á Simbolar, de este punto á Santa Rosa, de	

este punto á la estación Cañada del Ferrocarril Central Norte, siguiendo el acueducto denominado Santa Rosa. De Cañada á la Toma y de este punto á Figueroa, con un total de sesenta y cinco kilómetros, catorce mil pesos.	14.000
Reapertura del camino que parte de la estación Fernández (Ferrocarril Buenos Aires y Rosario) y atraviesa por los puntos Loa, Aspa Ciuche, Santa Rosa, y estación Cañada, del Ferrocarril Central Norte, quince mil pesos..	15.000
Para ensanche y apertura del camino de los departamentos del norte (Copo Primero y Copo Segundo) con la Capital, atravesando los departamentos Jiménez Primero y Jiménez Segundo, veinte mil pesos	20.000

SANTIAGO DEL ESTERO Y CHACO

Para caminos de herradura transversales á la vía del Ferrocarril Nacional Central Norte, para dar acceso á las estaciones de la Sección San Cristóbal á Tucumán, ochenta mil pesos.	80.000
---	--------

LA RIOJA

Construcción del camino de Pituil á Río Colorado, diez mil pesos.....	10.000
Reconstrucción del camino de Sañogasta á Villa Unión, diez mil pesos.....	10.000
Construcción del camino carretero de La Rioja á Pinchas por la Quebrada, treinta mil pesos.	30.000
Construcción del camino de Sañogasta Pinchas, veinticinco mil pesos.....	25.000
Construcción del camino de Chilecito á Vinchina por Tocino, treinta mil pesos.....	30.000
Construcción de un camino de Catuna á la estación del Kilómetro 69, ²⁵⁰ del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, diez mil pesos.....	10.000
Construcción del camino de Ulapes á la estación del Kilómetro 109, ⁹⁵⁰ del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, quince mil pesos.....	15.000
Construcción del camino de Chepes á la estación del Kilómetro 140, ⁵⁰⁰ del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, cinco mil pesos.....	5.000

Construcción del camino de Mascasín á la estación del Kilómetro 171, ⁸⁰⁰ del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, cinco mil pesos.....	5.000
Para caminos de herradura en el mineral y lavaderos de Famatina, cuarenta mil pesos.....	40.000

CATAMARCA

Ensanche y terminación del camino carretero de Andalgala á Concepción, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos.	187.500
Puente carretero sobre el río del Potrero, veinticinco mil pesos.....	25.000
Puente carretero sobre el arroyo de Choya, veinte mil pesos	20.000
Reconstrucción del camino de herradura de Tinogasta á Belén, quince mil pesos	15.000
Construcción del camino carretero de Ancastil á Icaño, veinte mil pesos.....	20.000
Construcción del camino de herradura de Amadores á Alijilán, doce mil pesos.....	12.000
Construcción del camino carretero de Ocho Vados á La Puerta por la Falda, veinticinco mil pesos	25.000
Construcción del camino carretero de Piedra Blanca á Paclín, cincuenta mil pesos.....	50.000

TUCUMÁN

Ensanche y terminación del camino carretero de Concepción á Andagalá, cruzando el Cochuna, cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos.....	44.250
Puente carretero sobre el arroyo Chilimayo, diez mil pesos	10.000
Puente carretero sobre el Río Cochuna, veinticinco mil pesos.....	25.000
Puente carretero sobre el Río Salí en Leales, cuarenta mil pesos.....	40.000
Reconstrucción del camino de Trancas á Cafayate y Santa María, treinta mil pesos.....	30.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Huacra, catorce mil seiscientos pesos.....	14.600
Puentecito sobre el arroyo Maravilla, tres mil	

pesos.....	3.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Burrucacú, once mil pesos.	11.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Río Tala, diez y ocho mil pesos.....	18.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Santiago, diez mil cuatrocientos pesos.....	10.400
Reconstrucción del camino de Tucumán á Córdoba, quince mil pesos.....	15.000

SALTA

Reconstrucción del puente carretero en Río Pasaje, cuarenta y cinco mil pesos.....	45.000
Arreglo del camino de Salta á Cafayate entre Carril (F. C. N. C. N.) y boca de la Quebrada de las Conchas, (Tacanas) diez y siete mil pesos.....	17.000
Defensas del Puente en el Río Arenales, cincuenta mil pesos.....	50.000
Reconstrucción del camino de Cerrillos (F. C. N. C. N.) á Bolivia, por la Quebrada del Toro, hasta el abra del Palomar, veinte mil pesos..	20.000
Construcción del camino de Zuviria (F. C. N. C. N.) á Molinos, Cachí y Poma por la Quebrada de Escoipe, veinte mil pesos.....	20.000
Reconstrucción del camino de Salta á Cafayate, entre Tacanas y Cafayate (Quebrada de las Conchas) veinte mil pesos.....	20.000
Reconstrucción del camino de Salta á Jujuy por la Quebrada de los Sauces hasta Tres Cruces, cinco mil pesos.....	5.000
Construcción del camino de Juramento (casilla del (F. C. N. C. N.) á Anta y Conchas comprendido el ensanche y reparación del camino existente hasta Rivadavia, cincuenta y dos mil pesos.....	52.000
Reconstrucción del camino Salta á Cobos, seis mil pesos.....	6.000
Construcción del camino de Ruiz de los Llanos (F. C. N. C. N.) á Guachipas, por Jardín y Quebrada del Sauce, ochenta mil pesos.....	80.000
Reconstrucción del camino del Río de las Piedras (F. C. N. C. N.) á Galpón y Timal, quince mil pesos.....	15.000

Reconstrucción del camino de Cerrillos (F. C. N. C. N.) á Río Blanco por Rosario de Lerma (Quebrada del Toro), cinco mil pesos.....	5.000
Reconstrucción del camino del Río de las Piedras á Orán y su terminación hasta Los Toldos, quince mil pesos.....	15.000
Construcción de un camino de Orán á Yacuiba, veinticinco mil pesos.....	25.000
Construcción de un camino de Rosario de la Frontera á Copo Segundo hasta Fragua, doce mil pesos.....	12.000

SALTA Y TERRITORIO DE LOS ANDES

Reconstrucción de un camino de Puerta Tastil (Quebrada del Toro) á Chorrillos y su prolongación á Guaytiquina, por el abra de Chorrillos, en Territorio de los Andes, treinta mil pesos.....	30.000
--	--------

JUJUY

Defensa del Puente del Río Grande, nueve mil pesos	9.000
Reconstrucción del camino de Jujuy á la Quiaca sesenta y ocho mil pesos.....	68.000
Reconstrucción del camino de Abra del Palomar á Abra Pampa, diez y seis mil pesos.....	16.000
Reconstrucción del camino de Jujuy á Río de las Piedras y Ramales, veinticinco mil pesos.	25.000
Reconstrucción del camino de Jujuy á Tres Cruces y Ramal al Carmen, nueve mil pesos ..	9.000
Reconstrucción del camino San Antonio á Estación Perico, por el Carmen, tres mil pesos...	3.000
Reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Corauzulí y ramales, ochenta y cuatro mil pesos.....	84.000
Reconstrucción del camino de Abra Pampa á Rinconada por Cochinoca, veintitrés mil pesos.	23.000
Reconstrucción del camino de Santa Catalina á Pumahuasi, veinte mil pesos.....	20.000
Reconstrucción del camino de la Quiaca á Abra de Lizartí, trece mil pesos.....	13.000
Reconstrucción del camino de herradura de An-	

tumpa á Abra de la Cruz, cinco mil quinientos pesos.....	5.500
Reconstrucción del camino de herradura de Barro Negro á Santa Bárbara, diez mil pesos...	10.000
Reconstrucción de los caminos de Jujuy á Jaire y de Jujuy á Sapla (de acceso al puente de Río Grande), veinticinco mil pesos ...	25.000
Defensas de Perico en el Río Tipal, diez mil pesos.....	100.000

SAN LUIS

Reconstrucción del camino de San Luis á Córdoba por Nogoli, San Francisco, Luján, Quines y Candelaria, cincuenta y tres mil pesos....	53.000
Reconstrucción del camino de San Luis á Río IV por las Achiras, cuarenta mil pesos.....	40.000
Reconstrucción del camino de San Luis al Desaguadero, treinta mil pesos.....	30.000
Reconstrucción del camino de San Luis á San Juan, treinta mil pesos.....	30.000
Reconstrucción del camino de la estación La Toma hacia Córdoba por Conlara, Renca, San Pablo, Villa Dolores y Santa Rosa, treinta mil pesos.....	30.000
Reconstrucción del camino de Villa Mercedes para empalmar en La Toma con el que se dirige á Córdoba, trece mil pesos.....	13.000
Caminos de San Luis al sur, pasando por el Tala, Cazador, Varela, Cerrillos. De San Luis al sur, pasando por el Pozo Escondido, Maicitos, Vizcacheras, Cumbrecita, Salto, Agua Dulce, Media Luna, Plumerito. De San Luis á La Toma pasando por el Saladillo, veinte mil pesos....	20.000
Construcción del camino de estación Renca á San Martín, once mil setecientos cincuenta pesos.....	11.750
Puente carretero en el Río Salado, cincuenta mil pesos.....	50.000
Construcción del camino de la estación Dolores (San Luis) á Luján, veinte mil pesos.....	20.000
Construcción del camino de la estación Dolores á Lorea, seis mil doscientos cincuenta pesos.	6.250
Construcción del camino de la estación Santa Rosa á Merlo, siete mil quinientos pesos.....	7.500

Construcción del camino de la estación Salto á Quines, diez y seis mil doscientos cincuenta pesos.....	16.250
Construcción del camino de la estación San José del Morro á Saladillo, seis mil doscientos cincuenta pesos.....	6.250

SAN LUIS Y PAMPA CENTRAL

Reconstrucción del camino de Villa Mercedes á Victorica, veinte mil pesos.....	20.000
--	--------

SAN LUIS Y MENDOZA

Reconstrucción y ensanche del puente carretero del Río Desaguadero en el límite de San Luis y Mendoza, cincuenta mil pesos.....	50.000
---	--------

MENDOZA

Ensanche y defensa del puente del arroyo Claro, treinta y tres mil pesos.....	33.000
Reconstrucción de los estribos del puente del Tunuyán, doce mil pesos.....	12.000
Construcción de un puente en el arroyo Aguada, doce mil pesos.....	12.000
Construcción de un puente en el arroyo San Carlos, treinta y cinco mil pesos....	35.000
Construcción de un puente en el arroyo Barrancón, cuarenta y cinco mil pesos....	45.000
Construcción de un puente en el Río Diamante, Departamento de San Rafael, para comunicar el ferrocarril con la margen derecha del Río, quinientos cincuenta mil pesos.....	550.000
Reconstrucción del camino carretero de San Carlos á la estación del ferrocarril Gran Oeste Argentino en la Colonia Francesa, cuarenta mil pesos.....	40.000
Reconstrucción y enripiado del camino carretero de Luján á la Estacada, cincuenta mil pesos.	50.000
Construcción de un puente carretero sobre el Río Mendoza en Palmira, doscientos cincuenta mil pesos.....	250.000

Rebajamiento del paso del Portillo, treinta mil pesos	30.000
---	--------

MENDOZA Y CHILE

Construcción de refugios en el camino internacional á Chile entre Puente del Inca y La Cumbre, treinta mil pesos.....	30.000
---	--------

SAN JUAN

Reconstrucción del puente del canal Caucete, cinco mil pesos.....	5.000
Reconstrucción del camino de San Juan á Jachal, treinta mil pesos.....	30.000
Construcción del camino de Jachal á Patquia, cien mil pesos	100.000
Construcción de un puente carretero en el Río Bermejo, cincuenta mil pesos.....	50.000
Defensas en el puente carretero del Río San Juan, treinta mil pesos.....	30.000
Terminación del camino de herradura de San Juan á Calingasta, veinte mil pesos.....	20.000
Reconstrucción del camino de San Juan á San Luis, treinta mil pesos.....	30 000

NEUQUEN

Construcción de un cablecarril en el Río Neuquen frente á Chos Malal, cuarenta mil pesos.	40.000
Construcción de un cablecarril en el Río Barrancas, cuarenta mil pesos.....	40.000
Reconstrucción de caminos en el Neuquen, cincuenta mil pesos.....	50.000

NEUQUEN Y LA PAMPA

Cablecarril sobre el Río Colorado, en el camino de General Acha á Chos Malal, cuarenta mil pesos	40 000
--	--------

LA PAMPA

Reconstrucción de caminos en el Territorio, cincuenta mil pesos	50.000
---	--------

RÍO NEGRO

Instalación de balsas en el Río Negro frente á Choel-Choel, sesenta mil pesos.....	60.000
Construcción de caminos en el Territorio cincuenta mil pesos.....	50.000

CHUBUT

Construcción de un puente carretero sobre el Río Chubut, en Rawson, ciento veinte mil pesos	120.000
Reconstrucción de caminos en el Chubut. cincuenta mil pesos.....	50.000

SANTA CRUZ

Puente carretero y viaductos de acceso sobre el Río Gallegos en Guar Aiken, cuatrocientos mil pesos	400.000
Construcción de caminos en Santa Cruz, cincuenta mil pesos.....	50.000

TIERRA DEL FUEGO

Construcción de caminos en el Territorio, cincuenta mil pesos.....	50.000
Para compra de locomóviles, bombas, martinets á vapor y comunes, instrumentos, herramientas, etc., ciento veintitrés mil ochocientos pesos	123.800
Para construcción de oficinas y depósitos nacionales en la República, cien mil pesos	100.000

Las cantidades en que se disminuyese el costo de cada uno de los puentes y caminos enumerados anteriormente, podrán aplicarse á cubrir el importe de otros en que hubiesen resultado insuficientes las sumas que igualmente se determinan.

Art. 2° Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional de «obligaciones de puentes y caminos», que devengarán desde el día de su emisión el interés y amortización acumulativa que fijare el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de seis y tres por ciento anual, respectivamente.

Podrá también invertir de rentas generales, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para confección de planos, estudios definitivos y replanteo de las primeras obras.

Art. 3° La amortización de las obligaciones referidas, se hará por sorteo mientras estén á la par ó arriba de la par, y por licitación cuando se encuentren abajo de la par. La Nación se reserva el derecho de hacer, en cualquier tiempo, amortizaciones extraordinarias.

Art. 4° Declárase libre de derechos de aduana, la introducción de materiales de acero, fierro para puentes, máquinas, herramientas y demás accesorios y materiales para aquéllos, cuya construcción se autoriza por la presente ley.

El Ministerio de Obras Públicas, determinará previamente, en cada caso, cuáles son los materiales, máquinas, herramientas y accesorios para las construcciones, y solicitará la liberación de los derechos.

Art. 5° El Poder Ejecutivo gastará de los ferrocarriles y tranvías rurales, así como de las empresas de navegación que hagan comercio entre un puerto y otro de la República, el transporte sin cargo de los materiales destinados á la construcción de puentes. Los demás materiales que fuese necesario conducir á los efectos de esta ley, serán considerados carga de la Nación para la aplicación de las tarifas de transporte.

Art. 6° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se imputarán á la misma, mientras no se incluyan en la del Presupuesto las cantidades destinadas á ese objeto.

Art. 7° Derógase toda ley que se oponga á la presente.

Art. 8° Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N°. 4301.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Administración del F. C. Central Norte para vender el material de vía en desuso

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Disponiendo frecuentemente la Administración del F. C. Central Norte de pequeñas cantidades de material de vía proveniente de las renovaciones que se efectúan y que por su estado no es de aplicación en nuevas construcciones; teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para vender el material de vía en desuso que no sea susceptible de emplearse en la ejecución de nuevas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo la forma en que se practicará el descuento del 5% para todo pago que se efectúe en concepto de materiales adquiridos en Europa.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la interpretación del contrato de construcción del Ferrocarril á Bolivia en la parte que se refiere al descuento del 5 por ciento en los certificados que se expidan en el extranjero en concepto de materiales adquiridos,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 del citado contrato establece, refiriéndose á los materiales adquiridos en Europa, «que se aplicarán los precios unitarios que corresponda según el

artículo 48 y se deducirá el 5 % del total para reforzar la garantía de la Empresa» sin determinar de una manera precisa si dicha deducción se efectuará al otorgarse por el Inspector del Gobierno el certificado correspondiente ó una vez que los materiales hayan sido entregados para la construcción ó explotación de la línea;

Que á fin de uniformar el procedimiento que se sigue para la expedición de certificados relativo á la construcción de dicha línea, hay conveniencia en resolver el caso de que se trata, y teniendo en cuenta, que la mente del contrato respecto de la cuestión referida, no puede ser otra que la deducción se haga en el país y no en el extranjero, desde que, no afectándose por tal causa garantía estipulada para cuyo refuerzo se ha dispuesto dicho descuento, la deducción en esta última forma facilita el desenvolvimiento de las operaciones de la Empresa á lo cual se ha procurado y se procura contribuir siempre que de ello no resulten menoscabados los intereses del Fisco.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El descuento del 5 % para todo pago que se efectúe en concepto de materiales adquiridos en Europa con destino á la construcción del Ferrocarril á Bolivia, se efectuará en el país, de acuerdo con la utilización que se haga del material adquirido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Convenio, ley y decreto referentes á las obras de provisión de agua potable á la ciudad del Paraná

S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, en representación del P. E., de acuerdo con la autorización conferida por las leyes N°s. 4158 y 4278, y por la otra, el señor Senador Doctor don Salvador Maciá, en representación del Poder Ejecutivo de la

Provincia de Entre Ríos, debidamente autorizado por Decreto de 31 de Diciembre ppdo., han convenido en celebrar el siguiente

CONVENIO

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar en la ciudad del Paraná, las obras de drenaje y cloacas, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de 16 de Noviembre de 1903 y á ampliar y mejorar las obras existentes de provisión de agua de acuerdo con los proyectos que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe en oportunidad.

Estas obras deberán quedar listas para funcionar dentro del plazo de treinta meses, á contar desde la fecha en que el P. E. Nacional apruebe este convenio, y siempre que la suma de \$ 1. 100.000 que se asigna para tal objeto por la Ley Nº 4278 permita ejecutarlas en toda su integridad. En caso contrario, se ejecutará aquella parte de las obras proyectadas que á juicio del P. E. Nacional y del P. E. de la Provincia sean más necesarias.

Art. 2º Las obras que se construyan en virtud del presente Convenio así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el de las obras existentes de provisión de agua, quedan afectados como garantía del servicio de amortización é intereses de los bonos que se emitan de acuerdo con la Ley Nº 4158.

En consecuencia, la Municipalidad del Paraná entregará el 1º de Enero de 1905 á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, las obras existentes de provisión de agua de aquella ciudad, quien las administrará y conservará en las mismas condiciones que las de cloacas y drenaje.

La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzcan, estará á cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, mientras no se amorticen los bonos que se emitan para costearlas.

Art. 3º Una vez amortizados los bonos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional entregará las obras y su administración al de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º El servicio de agua y cloacas será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área

donde se hayan establecido cañerías de distribución de agua y cloacas colectoras.

Será igualmente obligatorio para los mismos inmuebles el establecimiento y uso del servicio de agua donde solamente existan cañerías de distribución de agua.

Art. 5° Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

- a) La parte exterior, comprendida entre la cloaca colectora ó el caño de distribución de agua y el muro del edificio ó la línea de edificación ó el punto más próximo á ésta, que se considere conveniente para el enlace de cloaca interior ó de la cañería de distribución de agua interior.
- b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua y su completo desagüe.

Art. 6° El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso (b) del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso (a) serán ejecutadas por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. Las del inciso (b), serán construídas por los propietarios, en un todo, de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital Federal, ó el que en substitución de éste se dictare más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Art. 7° Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras de Salubridad, las obras domiciliarias á que se refiere el inciso (b) del Art. 5° de este Convenio, ó solicitar que la Inspección de las Obras de Salubridad las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el Art. 11.

Art. 8° En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados á reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados, ó en contravención á las instrucciones que se les hubiese impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo once de este convenio.

Art. 9° Los propietarios estarán obligados:

- a) A instalar el servicio de agua corriente y á construir cloacas domiciliarias dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación señale al efecto, y que se les hará conocer

- por publicaciones en los diarios ó por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.
- b) A abonar una cuota destinada á cubrir los gastos administrativos de la Dirección é Inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en las de la Capital Federal.
 - c) A limpiar, cegar, ó desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, receptáculo, pozo de agua ó de cualquier género que sea, que exista en sus fincas de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras de Salubridad, y dentro de los plazos que se les señale al efecto.
 - d) A requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras de Salubridad para componer, alterar ó remover, en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construídas. En estos casos las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas.
 - e) A mantener en buen estado las instalaciones, y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora ó en el caño maestro de distribución de agua y sus respectivos enlaces con las instalaciones domiciliarias, cuando aquellas consistieran en obstrucciones ó descomposiciones ocasionadas por negligencia del ocupante de la casa, ó por mal uso de aquellas instalaciones.
 - f) A pagar las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 10. Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras de Salubridad, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fueren previamente aceptados.

Art. 11 La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios á la ejecución, de las obras, reparación ó mantenimiento de las domiciliarias, cuando ellos lo soliciten ó cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 21.

Art. 12. La Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, á los propietarios que no cumplan las obligaciones

establecidas en el presente convenio ó en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 21.

Art. 13. Los Ingenieros, Inspectores ú otros empleados autorizados para dirigir ó vigilar los trabajos domiciliarios tendrán libre acceso á los inmuebles con las limitaciones siguientes;

- 1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente, con un documento justificativo que le otorgará la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación.
- 2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras de Salubridad.
- 3º Cuando se opusiere resistencia, pedirán, por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el de la Provincia de Entre Ríos, establecerá las tarifas que correspondan á la provisión de agua y servicios de cloacas. Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige actualmente en la Capital Federal, para los mismos servicios.

Art. 15. Cada casa ó local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa», construcción habitable, alta ó baja, con acceso á la calle; y por «local», cada negocio tienda, almacén, taller, etc., que tengan también acceso á la calle.

Art. 16. Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará á la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación la cuota mensual que le fije por los servicios, desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por ambos servicios toda casa que, sin tener las instalaciones respec-

tivas, comunique con otras que las tengan, y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 17. Únicamente están exoneradas del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 18 Los inmuebles en los cuales la Dirección General de las Obras de Salubridad, hubiese construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de agua y cloacas, y en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación.

Los Escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad ó constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección General de las Obras de Salubridad, que establezca haberse pagado el importe de las obras á que se refiere el presente Convenio. Si los Escribanos faltasen á esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 19. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo á las disposiciones del presente Convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título 25 de la Ley N° 50, de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él, la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley N° 50, de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 20. En dichos juicios intervendrá, como representante del Fisco, la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación ó Apoderado que ésta designe. La personería de éste último, quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de las Obras de Salubridad.

Art. 21. Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden con arreglo á las disposiciones de este Convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 22. El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se

compromete á adquirir por su cuenta y poner á la disposición del Gobierno Nacional los terrenos necesarios para la construcción de las obras de cloacas, drenaje y provisión de agua y de un edificio para empleados y oficina de la Administración, así como el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 23. El presente convenio empezará á producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—EMILIO CIVIT.—SALVADOR MACIÁ.

Paraná, Enero 26 de 1901,

Por cuanto:

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el Convenio celebrado en la Capital Federal, con fecha 7 de Enero del corriente año, entre S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, Doctor Emilio Civit, en representación del Poder Ejecutivo Nacional con la autorización que le confieren las leyes números 4158 y 4278 y el señor Senador Nacional por Entre Ríos, Doctor Salvador Maciá, autorizado al efecto por Decreto de 31 de Diciembre del año próximo pasado, por el cual se establece la forma de ejecución de la red de cloacas y ampliación de las aguas corrientes de la ciudad del Paraná, á saber:

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar en la ciudad de Paraná las obras de drenaje y cloacas, de acuerdo con el proyecto aprobado por el P. E. Nacional por decreto de 16 de Noviembre de 1903, y á ampliar y mejorar las obras existentes de provisión de agua, de acuerdo con los proyectos que el P. E. Nacional apruebe en oportunidad.

Estas obras deberán quedar listas para funcionar dentro del plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que el P. E. Nacional apruebe este Convenio y siempre que la suma de pesos moneda nacional 1.000.000 que se

asigna para tal objeto por la Ley núm. 4.278 permita ejecutarlas en toda su integridad.

En caso contrario, se ejecutará aquella parte de las obras proyectadas que á juicio del P. E. Nacional y del P. E. de la Provincia sean más necesarias.

Art. 2º Las obras que se construyan en virtud del presente Convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el de las obras existentes de la provisión de agua, quedan afectadas como garantía del servicio de amortización é intereses de los bonos que se emitan de acuerdo con Ley vigente 4158.

En consecuencia, la Municipalidad de Paraná entregará el 1º de Enero de 1905 á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, las obras existentes de provisión de agua de aquella ciudad, quien las administrará y conservará en las mismas condiciones que las de cloacas y drenaje.

La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzca, estará á cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación mientras no se amorticen los bonos que se emitan para costearla.

Art. 3º Una vez amortizados los bonos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional entregará las obras y su administración al de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º El servicio de agua y cloacas será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se hayan establecido cañerías de distribución de agua y cloacas colectoras.

Será igualmente obligatorio para los mismos inmuebles el establecimiento y uso del servicio de agua donde solamente existan cañerías de distribución de agua.

Art. 5º Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones.

- a) La parte exterior comprendida entre la cloaca colectora ó el caño de distribución de agua y el muro del edificio ó la línea de edificación ó el punto más próximo á ésta, que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior ó de la cañería de distribución de agua interior.
- b) La parte interior que comienza en el punto de enlace, con la exterior, y comprenda todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua y su completo desagüe.

Art. 6º El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso (b) del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso (a) serán ejecutadas por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Las del inciso (b) serán construidas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital Federal, ó el que en substitución de éste se dictara más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Art. 7º Los propietarios podrán construir ó reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras de Salubridad las obras domiciliarias á que se refiere el inciso (b) del art. 5º de este Convenio: ó solicitar que la Inspección de las Obras de Salubridad, las manden ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el art. 11.

Art. 8º En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados á reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados, y en contravención á las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multa y de proceder de acuerdo con el art. 11 de este Convenio.

Art. 9º Los propietarios estarán obligados:

- a) A instalar el servicio de aguas corrientes y á construir las cloacas domiciliarias, dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios ó por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.
- b) A abonar una cuota destinada á cubrir los gastos administrativos de la dirección é inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en las de la Capital Federal.
- c) A limpiar, cegar ó desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, receptáculo, pozo de agua ó de cualquier género que sea que exista en su finca de acuerdo con las Instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras de Salubridad, y dentro de los plazos que se les señala al efecto.
- d) A requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras de Salubridad para componer, alterar ó remover en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construídas. En estos casos las

modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas.

- e) A mantener en buen estado las instalaciones y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora ó en el caño maestro de distribución de agua, y sus respectivos enlaces con las instalaciones domiciliarias, cuando aquéllas consistieran en obstrucciones ocasionadas por negligencias del ocupante de la casa ó por mal uso de aquellas instalaciones.
- f) A pagar las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 10. Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de Obras de Salubridad ni emplear sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados.

Art. 11. La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación procederá por cuenta de los propietarios á la ejecución y reparación ó mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten, ó cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 21.

Art. 12. La Dirección de Obras de Salubridad de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, á los propietarios que no cumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio, ó en el reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el Art. 21.

Art. 13. Los Ingenieros inspectores ú otros empleados autorizados para dirigir ó vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1ª No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

2ª No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que de-

berán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de Obras de Salubridad.

3ª Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente.

Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, que deberá concurrir inmediatamente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia de Entre Ríos, establecerá las tarifas que correspondan á la provisión de agua y servicio de cloacas.

Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige actualmente en la Capital Federal, para los mismos servicios.

Art. 15. Cada casa ó local abonará por separado su cuota.

Se entiende «de por casa» construcción habitable, alta ó baja, con acceso á la calle; y por «local» cada negocio, tienda, almacén, taller, etc., que tenga también acceso á la calle.

Art. 16. Cada casa ubicada en el radio de las obras pagará á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación la cuota mensual que le fije por los servicios, desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por ambos servicios, toda casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otras que las tenga, y las cuales puede aprovechar.

Art. 17. Únicamente están exonerados del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que designe expresamente el P. E. Nacional, de acuerdo con el de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 18. Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, hubiese construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de agua y cloacas, y en general, cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectadas hasta su cancelación.

Los Escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad ó constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección General de Obras de Salubridad, que establezca haberse pagado el importe de las obras á que se refiere el presente convenio. Si los Escribanos faltasen á esta disposición, quedarán personalmente

te responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 19. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios, con arreglo á las disposiciones del presente Convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título XXV de la Ley N° 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la Oficina recaudadora.

En este juicio, no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el art. 321 de la Ley núm. 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 20. En dichos juicios intervendrá como representante del fisco, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación ó el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de Obras de Salubridad.

Art. 21. Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden, con arreglo á las disposiciones de este Convenio, el Juez de sección de la Provincia.

Art. 22. El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se compromete á adquirir por su cuenta, y poner á la disposición del Gobierno Nacional los terrenos necesarios para la construcción de las obras de cloacas, drenaje y provisión de agua, y de un edificio para empleados y oficina de la administración, así como el pago de la servidumbre que dichas obras pudieran originar,

Art. 23. El presente Convenio empezará á producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, Enero 22 de 1904.

Juan González Calderón.—*Emerio R. Tenreiro.*
Pedro Oberti, Secretario del Senado.—*Arturo*
Leguizamón, Secretario de la Cámara de
Diputados.

Es copia auténtica:

Pedro Oberti.
Secretario del Senado

Por tanto:

Téngase por ley de la Provincia: cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CARBÓ.
A. MÉNDEZ CASARIEGO.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto en las leyes N^{os} 4158 y 4278, y habiendo la Provincia de Entre Ríos aprobado por Ley de 26 de Enero ppdo. el Convenio que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase el Convenio celebrado con fecha 7 de Enero último entre el señor Ministro de Obras Públicas y el representante del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, Senador Nacional doctor Salvador Maciá, relativo á la ejecución de obras de saneamiento y mejoras de la provisión de agua en la ciudad del Paraná.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional con el Convenio y Ley Provincial referidos, y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para que proceda á sacar á licitación pública la construcción de las obras, de acuerdo con los proyectos, planos y presupuesto, aprobados por Decreto de 16 de Noviembre del año ppdo., y dentro de los recursos autorizados por las leyes N^{os} 4158 y 4278.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto nombrando empleados en la Inspección General de
Arquitectura**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Siendo necesario proveer los nuevos empleos creados por la Ley de Presupuesto para el corriente año en la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Arquitectos de 1ª, al de la misma clase, don Juan Plá, y al de 2ª, Ingeniero Jaime Rocamora, con \$ 400 de sueldo mensual. Arquitectos de 2ª, á los de la misma clase, don Enrique Bancalari y don Fernando Dieudonné, y al Ayudante Ingeniero Alfredo E. Oliveri, con \$ 300 mensuales. Ayudante, al Dibujante de 1ª, don León Valls, con \$ 180. Dibujante proyectista, á don Carlos Lavelli, con \$ 200. Dibujante de 1ª, al de 2ª, don Alberto Favre. Dibujante de 2ª, á don Camilo Paté. Dibujante de 3ª, á don Augusto Benze, con los sueldos mensuales de \$ 180, 150 y 120, respectivamente. Oficial Archivero, al de la misma clase, don Julio Montero, con \$ 180. Escribiente, á don Francisco A. Romay, con \$ 100 de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Administración del F. C. Central Norte para llevar á cabo las obras de provisión de agua á la Estación «Perico».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Visto este expediente, relativo á las obras que es necesario efectuar para dotar de agua á la Estación «Perico» del ramal á Ledesma del F. C. Central Norte; y atento lo manifestado en el informe que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para llevar á cabo las obras de provisión de agua á la Estación «Perico» del ramal á Ledesma, de acuerdo con los planos acompañados que se aprueban, así como el presupuesto respectivo cuyo importe asciende á la su-

ma de trece mil sesenta y un pesos moneda nacional (13.061 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados para la construcción del ramal férreo de Perico á Ledesma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Administración del F. C. C. Norte para adquirir terrenos con destino á la construcción de casas para obreros.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Visto el escrito presentado á la Administración del F. C. C. Norte, por varios obreros de la misma línea, por el que manifiestan haber resuelto adquirir un área de terreno en Tafi Viejo á inmediaciones del paraje en que se levantarán los talleres centrales del expresado ferrocarril, y que, en el deseo de edificar en ella sus viviendas, solicitan que la Administración garantice el importe de dicha compra, á cuyo efecto le retendrá mensualmente una parte de sus salarios, y

CONSIDERANDO:

Que la forma propuesta por los mencionados obreros, no es conveniente, toda vez que la Administración no tendría otra garantía que los salarios que éstos devengasen, lo que no le pone á cubierto de los riesgos consiguientes en caso de muerte, enfermedad ó cesación de trabajo;

Que es más ventajoso, como lo hace notar la citada Administración, que el ferrocarril adquiriera el terreno que estime conveniente, edificando en él, previa división en lotes, casitas económicas, las que serían cedidas á los obreros por documento privado y por el precio á que resultase el terreno y edificio, debiendo aquéllos, por su parte, autorizar á la Administración para retener mensualmente un tanto por ciento de sus salarios hasta la fecha de la

cancelación definitiva, en la cual se haría entrega de la correspondiente escritura;

Que mientras la administración del Ferrocarril no se haya reembolsado del importe de las sumas invertidas, sería la única propietaria y poseedora del inmueble, pudiendo en caso que el obrero dejara de formar parte del personal, ocupar aquél sin tramitación judicial alguna, devolviendo á este último el valor de las mensualidades retenidas ó amortizaciones que hubiese efectuado.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F.C.C. Norte para adquirir el terreno que estime necesario con destino á la construcción de casas económicas para obreros en Tatí Viejo, á inmediaciones del lugar en que se levantarán los Talleres del mismo Ferrocarril, bajo las condiciones que se mencionan en su nota adjunta, debiendo presentar oportunamente un estudio detallado con los planos y presupuestos de las referidas construcciones.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados para los trabajos de prolongación de vías férreas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Debiendo darse comienzo á los trabajos de construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, y siendo necesario organizar el personal de inspección de las referidas obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 1ª clase, Jefe de la Comisión de Replanteo, á don Faustino Krause, con el suel-

do de (\$ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional y sobresueldo de (\$ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales; Ingeniero de 2^a clase, á don Juan A. Doncel, con el sueldo de (\$ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n), mensuales; Ingenieros de 3^a clase, á los señores Federico Direks Cony, Ricardo E. Torino y Carlos Gómez, con el sueldo de (\$ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional y sobresueldo de (\$ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, mensuales; Jefe de dibujantes, á don Pedro Segundo Elizondo con el sueldo mensual de (\$ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, mensuales; Dibujante de 1^a clase, á don Pedro Lavarello, con el sueldo de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, mensuales; Auxiliares, á los señores Horacio V. Helguero, Enrique E. Pujadas, Oscar Correa Arce y Alberto Vidart, con el sueldo de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, cada uno, mensuales; Sobrestantes, á los señores José Vilaró (hijo) y Pascual Chia-
petta, con el sueldo de (\$ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, mensuales; Copista, á don Calixto Dentone, con el sueldo de (\$ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales; Apuntador, á don Enrique Arnaut, con el sueldo de (\$ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, mensuales; y Escribiente á don Roberto Holguin, con el sueldo de (\$ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2° Los sueldos del mencionado personal se imputarán al 2 1/2 % que la Empresa constructora deberá depositar en la Dirección General de Contabilidad para los gastos de inspección de las referidas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando el proyecto relativo á ampliación de obras en la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Fe

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Visto este expediente relativo á las obras de ampliación que se reputen indispensables en la Oficina de Correos y

Telégrafos de Santa Fe, cuyo presupuesto ha sido proyectado con la base de los precios unitarios que rigen para la obra principal que se lleva á cabo en el citado edificio, en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de 19 de Agosto ppdo.

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Arquitectura, y considerando que, dado el costo de las obras referidas, hay indudablemente ventajas económicas y de ejecución, en encomendarlas, como se ha hecho en casos análogos, al contratista de las principales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto para las obras de ampliación de que se trata y autorizase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar su ejecución al empresario de las principales en el mismo edificio, don Francisco Nicolini.

Art. 2º El gasto de nueve mil ochenta y dos pesos veintidós centavos moneda nacional (9.082,21m/n), á que asciende el presupuesto de los trabajos que se autorizan, se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Resolución sobre caducidad de una concesión para la construcción de una línea férrea de la Capital Federal al Rosario.

Ministerio de Obras Publicas

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que da cuenta que el 18 de Enero ppdo. ha vencido el plazo de tres años fijados por la Ley N° 2072 que acuerda á don Santiago Temple el derecho de construir y explotar una vía férrea de trocha angosta entre esta Capital y la ciudad del Rosario de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley de concesión, establece en su artículo 4° que dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de los estudios definitivos de la línea, se empezarían los trabajos de construcción, debiendo éstos quedar terminados dentro de los tres años siguientes;

Que aprobados aquellos estudios por decreto de 27 de Septiembre de 1900, el cesionario dejó transcurrir el plazo de seis meses señalado sin dar comienzo á la realización de la obra, toda vez que no puede considerarse como tal el acto de inauguración efectuado que se redujo á un mero ceremonial sin importancia alguna para la obra misma como se comprobó entonces de las diversas inspecciones practicadas por la oficina respectiva de la Dirección General de Vías de Comunicación;

Que de conformidad al artículo 10 del contrato, el simple vencimiento del plazo señalado de seis meses para la iniciación de las obras sin que éstas se comenzaran, importa la caducidad de la concesión y ese plazo no sólo se venció sin que se ejecutaran los trabajos respectivos, sino que ha vencido igualmente el de los tres años fijados para que la construcción se terminara totalmente, no habiéndose efectuado en dicho lapso de tiempo ni siquiera los trabajos de iniciación de la misma;

Que por lo que respecta á la petición del señor Temple formulada, en el curso de las presentes actuaciones, sobre sometimiento del asunto á un tribunal arbitral, ella debe desestimarse, desde que en el presente caso no se trata de la inteligencia de las obligaciones contratadas, sino del transcurso de términos que producen ipso facto la caducidad del contrato mismo.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Julio de 1900, que establece que sin necesidad de declaración especial se tendrán por caducas todas las concesiones cuyos propietarios no hubiesen cumplido dentro de término las obligaciones impuestas por las leyes ó resoluciones que les dieran origen,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en el citado Decreto de fecha 30

de Julio de 1900; hágase saber, repónganse los sellos, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y, fecho, pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la provisión de alambre, y llamando á concurso privado

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la adquisición de alambre, aisladores y demás materiales necesarios para las líneas telegráficas de la prolongación de los Ferrocarriles Central Norte de Zuviría á Guachipas y Andino de La Toma á Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta más baja de las que se han presentado á la licitación celebrada con fecha 9 de Enero ppdo. es la de los señores Lindenberg, Nellen y Cía, pero que no ajustándose á las condiciones que le sirvieron de base en lo que respecta al punto de entrega del material, no puede aceptarse;

Que la que le sigue en orden de conveniencia es la del señor Otto Strauber en representación de la casa Siemens Brothers, que se ajusta á las condiciones estipuladas en el citado pliego, pero cuyos precios se consideran elevados;

Teniendo en cuenta que en las bases aprobadas para la licitación de que trata este expediente, se establece que el Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa, de rechazarlas todas, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las que resultaran más convenientes á fin de que los interesados puedan mejorar sus respectivas ofertas;

Que hay conveniencia para el Fisco en adoptar este temperamento, pues así podrá obtenerse el material en mejores condiciones que las que se conseguirían aceptando la propuesta presentada por la casa Siemens Brothers y Co.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación de que se trata, y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llamar á concurso privado, por el término de (3) tres días, á las casas de los señores Siemens Brothers & C^a y Lindenberg Nellen y C^a para la provisión del material referido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando un presupuesto de gastos del F. C. Andino para el corriente año

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, que presenta la Administración del F.C.N. Andino, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el F.C.N. Andino, cuyo resumen por servicios es el siguiente:

Item	\$ m/n al mes	\$ m/n al año
1 Dirección.....	6.610 00	79.320 00
2 Tráfico y mov'to....	13.375 00	160.500 00
3 Vía y Obras	17.259 00	207.108 00
4 Tracc. y Talleres ...	33.300 00	399.600 00
Total	<u>70.544 00</u>	<u>846.528 00</u>

ó sean ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintio-

cho pesos moneda nacional anuales, incluidos los sueldos de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n) mensuales, asignados al Jefe de Tráfico y Movimiento y al Ingeniero Mecánico encargado de Tracción y Talleres.

Art. 2º Queda facultada la Administración del Ferrocarril Andino, para disminuir ó aumentar el personal inferior y sus sueldos, cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado á gastar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Administración del F. C. N. Andino, previa toma de razón por quien corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados para la Inspección de las Obras del Puerto de la Ciudad del Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la nota precedente, de la dirección General de Obras Hidráulicas, por la que propone encomendar al Ingeniero-jefe de la Comisión del Río Paraná con los elementos de que dispone y de un Ingeniero de 2º clase, que deberá nombrarse, la inspección de las obras del Puerto de la ciudad del Paraná, contratada con los señores Francisco Lavalle y Cía; y considerando que la ejecución de las Obras mencionadas debe empezar en breve, siendo necesario que el Gobierno designe el personal que habrá de inspeccionarla, desde su comienzo, y siendo, por otra parte, lo propuesto la forma mas económica de efectuar este servicio,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Asignase al Ingeniero-jefe de la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná, don Emilio T. Speulzzi, inspector de las obras del Puerto de la ciudad del Paraná, sin perjuicio de atender también la comisión que tiene actualmente á su cargo. Nómbrase Subinspector inmediato de la misma, á las órdenes del anterior y en la categoría

de ingeniero de 2ª clase, con el sueldo mensual de \$ 300 m/n, al señor Antenor Galíndez.

Art. 2º El Ingeniero inspector gozará de un sobresueldo fijo de \$ 250 m/n mensuales.

Art. 3º El sueldo y sobresueldo expresados, se abonarán de la Partida 11 del Anexo 1, Inciso 9º, Item 1 del Presupuesto Vigente.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reorganizando el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos con arreglo á la Ley de Presupuesto sancionado para 1904 y vista la nota que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Ingenieros de 1ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos:

A don Pedro U. Swensson, actual Ingeniero de 1ª clase de dicha Inspección;

A don José S. Corti, actual Ingeniero Jefe de la 4ª Sección;

A don Pedro Aguirre actual Ingeniero Jefe de la 3ª Sección;

A don Pedro J. F. Cornejo, actual Ingeniero Jefe de la 5ª Sección;

A don Juan L. Narbondo, actual Ingeniero de 2ª clase de la Inspección;

Ingenieros de 2ª clase de la misma Inspección:

A don Benito Mamberto (hijo), actual Ingeniero de 2ª clase de la Inspección;

A don Agustín Borus, actual Jefe de la 6ª Sección;

A don Alfredo H. Bustos, actual Ingeniero de 3ª de la Inspección General;

A don Atilio Ottanelli, actual Ayudante de la Inspección General de Irrigación;

A don Daniel Gavier, actual Ayudante de la 3ª Sección;

A don Enrique del Castillo, actual Ayudante de la 4ª Sección;

A don Ernesto Castellani.

Ingeniero de 3ª clase, en reemplazo de don Alfredo H. Bustos, al Ayudante de Puentes y Caminos don Tito Fortunato.

Ayudantes en campaña: A don Pablo F. Didier, actual Ayudante de la 2ª Sección; á don Andrés Stefanski, actual Ayudante de la 5ª Sección; á don José Hederra, actual Sobrestante de la 4ª Sección; á don Jeracimo Galíndez, actual Ayudante de la construcción del camino Andalgalá á Concepción, don Walter Rathof.

Ayudantes, á \$ 180 mⁿ: A don Ventura Morón, actual Ayudante en la Capital; á don Eustoquio Tobal.

Sobrestantes: A don José L. Quiroga actual Sobrestante de 2ª Sección; á don Emilio Callon, actual Sobrestante de la 3ª Sección; á don Mariano Villardel, actual Sobrestante de la 5ª Sección; á don Juan S. Martínez, actual Sobrestante de la 3ª Sección; á don Celestino Pérez, actual Sobrestante de la 7ª Sección, á don Alberto J. Dillon actual Sobrestante de la Inspección General; á don Pedro Figueroa Alcorta actual Sobrestante de la 3ª Sección; á don Luis Busignani, actual Sobrestante; á don Juan Morales, actual sobrestante de la 3ª Sección.

Escribientes: A don Enrique Mamberto; á don Federico Verdier, actual Escribiente de Puentes y Caminos.

Art. 2º Todos estos nombramientos se hacen con antigüedad del 1º de Enero de 1904 con excepción de los señores Ernesto Castellani Walter Rathof, don Eustaquio Tobal, Luis Busignani y Enrique I. Mamberto, cuya antigüedad constará desde el día que comiencen á prestar servicios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo autorización para construir un muelle en la ribera Sur del Riachuelo á la Sociedad «Frigorífico Argentino».

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la precedente solicitud del señor Antonio Devoto, en representación de la Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino», pidiendo autorización para construir un muelle de 7.50 metros de frente sobre la ribera Sur del Riachuelo de Barracas (Hectómero 32 del Canal Nuevo), de conformidad con el plano acompañado, y

Teniendo en cuenta que la oficina técnica de este Ministerio informa que el plano presentado llena las condiciones requeridas para la construcción de muelles en la primera sección del canal mencionado y atenta la conformidad manifestada por la Sociedad Canal y Puerto del Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso solicitado por don Antonio Devoto, en representación de la Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino», para la construcción de un muelle de 7.50 metros de frente sobre la ribera Sur del Riachuelo, de conformidad con el plano acompañado y con sujeción á las siguientes condiciones:

- 1ª El permiso se otorga con carácter precario, quedando obligada la sociedad concesionaria á levantar el muelle cuando el Gobierno lo disponga y dentro del plazo prudencial que al efecto le fijare, sin que por ello tenga derecho alguno á reclamo, siendo entendido que si así no lo hiciera, el Gobierno se reserva la facultad de proceder á la extracción, quedando los materiales á su favor.
- 2ª El muelle se construirá de perfecto acuerdo con el plano acompañado, debiendo la sociedad concesionaria comunicar á la Dirección General de Obras Hidráulicas cuando vaya á dar comienzo á los trabajos, para que puedan ser inspeccionados.
- 3ª Por el muelle sólo podrá hacerse el embarque de los productos del establecimiento ó el desembar-

que de aquellos que le sean necesarios para su preparación, debiendo requerirse un permiso especial de la autoridad competente para cualquier otra operación de carga ó descarga de materiales ó mercaderías.

- 4^a El muelle se considerará como fiscal á los efectos de la vigilancia que se requiera en el mismo, pudiendo ser utilizado por el Gobierno sin cargo alguno, y por particulares previo el permiso á que antes se hace referencia, cuando los concesionarios no hicieran uso de él.
- 5^a La Sociedad Canal y Puerto del Oeste cobrará á los concesionarios y á los particulares que hicieren uso del muelle los derechos que les correspondan, de acuerdo con la Ley N^o 2374, una vez que las obras construídas por esta Sociedad hayan sido libradas al servicio público.
- 6^o La Sociedad concesionaria estará obligada á pagar la patente y demás impuestos que les correspondan, así como el sueldo del Guarda de Aduana para fiscalizar las operaciones del muelle si el Ministerio de Hacienda así lo dispusiese al habilitarlo, como también quedará sujeta á todas las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fuesen relativas.
- 7^o La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas establecidas será suficiente para la caducidad del permiso.
- 8^o La sociedad concesionaria, no podrá hacer modificación alguna en el proyecto ó efectuar mas adelante reparación ó aplicación de las obras concedidas, sin previo permiso de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. C. Norte correspondiente al 3er. trimestre de 1903

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. C. Norte, correspondiente al tercer trimestre del año ppdo., de la inversión de (\$ 617.747,79 m/n) seiscientos diez y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en pago de los siguientes gastos:

Explotación de la línea	\$ 573.703 14
Adquisición maquinarias y herramientas, según Decreto de 30 de Enero y 6 de Febrero de 1901	» 11.613 49
Subsidio para luto (Alfredo Desjardin) según Decreto de 20 de Agosto de 1903	» 300 00
Adquisición maquinarias para talleres de San Cristóbal y Tucumán, según Decreto de 17 de Julio de 1903	» 16.940 43
Adquisición ruedas con ejes según Decreto de 15 de Julio de 1903	» 11.181 69
Adquisición 200 ejes para vagones, según Decreto de 9 de Diciembre de 1902	» 4.009 04
Total	\$ 617.747 79

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planillas complementarias de precios para materiales de construcción del F. C. á Bolivia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

No figurando en la serie de precios aprobados para la construcción del Ferrocarril á Bolivia, los correspondientes

á algunos materiales y obras que se requieren en aquélla; y vista la planilla confeccionada por la Dirección General de Vías de Comunicación de acuerdo con la Empresa constructora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de precios á que se ha hecho referencia, y cuyo detalle es el siguiente:

Item 182—Puertas de alambrado de 1.30×1.00 de quebracho colorado, de 0.10×0.07 de escuadra, aldaba automática, y dos traspортаles.	\$ o/s	13 50
Item 183—Pared de adobes de 42 centímetros de espesor por metro cuadrado.	» »	1.72
Item 184—Bovedilla de 1/2 latrillo, por metro cuadrado.	» »	3.20
Item 185—Afirmado de algarrobo, por metro cuadrado.	» »	3.30
Item 186—Barandilla de hierro, por metro lineal.	» »	5.00
Item 187—Viga para el paso superior, armada, colocada y pintada, por tonelada. » »	» »	140.00

Art. 2º Conuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Weill Hnos., referente á las obras de reparación en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Inspección General de Arquitectura y la casa Weill Hnos., para la ejecución de reparaciones en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital N° 2, en virtud de lo dispuesto por el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha

31 de Diciembre ppdo.; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Inspector General de Arquitectura, Ingeniero Carlos Massini y los señores Weill Hnos., por el cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de que se trata por la suma de siete mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 7.166.60 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Inspección de Irrigación para adquirir maderas con destino á obras de defensa en la Quebrada de Zonda.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Vistas las notas adjuntas de la Inspección General de Irrigación, por las que manifiestan que siendo necesario adquirir, con destino á las obras de defensa en la Quebrada de Zonda, 510 tablones y 50 pilotes, solicitó precios para la provisión de este material á varias casas del ramo, cuyos precios acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que de todas ellas resulta más baja la del Sr. F. C. Cibor, que ofrece proveer, al precio de cuarenta y siete pesos moneda nacional el metro cúbico (\$ 47 m/n), de tablones, y cuarenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 49 m/n) el metro cúbico, de pilotes;

Que dada la urgencia que hay de disponer de dicho material para la prosecución regular de los trabajos, el caso se halla comprendido dentro de lo que establece el Art. 33, Inciso 5º y 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación para adquirir del señor F. C. Ctíbor los materiales pedidos, cuyo importe en total asciende á la suma de tres mil quinientos siete pesos veinte centavos moneda nacional (§ 3.507,20 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley N° 4275.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva á la Inspección General de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando planos, etc. para la canalización del Río Gualeguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Vistos los estudios, planos y presupuesto adjuntos, preparados por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la canalización del Río Gualeguay, desde el puerto «Ruiz» hasta su embocadura con el Pavón, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma utilidad pública la ejecución de esta obra, puesto que con ella el movimiento de importación y exportación, que se efectúa por el citado puerto, recobrará la importancia de que en la actualidad carece, debido, como se comprueba por los antecedentes que existen, á las desventajosas condiciones de navegabilidad que ofrece el Río Gualeguay en la parte en que se proyecta ejecutar el dragado;

Que el presupuesto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la ejecución de estas Obras, que asciende á la suma de ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos mo-

neda nacional (\$ 142.752,96 m/n), incluido en ella el valor de las plantaciones de sauce que será necesario efectuar para la estabilidad de aquéllas, así como los gastos de dirección é imprevistos calculados en un 20 % del total, es equitativo, si se tiene en cuenta la posibilidad que existe de que, en la práctica, el cubo á dragar resulta mayor que el calculado en los estudios que han servido de base al proyecto de que trata este expediente, dada la forma en que necesariamente deberá ejecutarse el dragado;

Que la realización de estos trabajos por administración en las condiciones propuestas por la Oficina técnica respectiva ofrece la ventaja de poder utilizar en ellas los elementos de que se disponen, obteniéndose mayor rapidez en la ejecución, á la vez que economía en los gastos.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios, planos y presupuesto acompañados, importe este último de ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 142.752,96 m/n), y autorizase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo, por administración, las obras á que los mismos se refieren.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Partida 11, Item 1, Inciso 9, Anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.

—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

--ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Habiendo sido sancionada la Ley N° 4301 que autoriza al P. E. para construir puentes y caminos en toda la

República; y siendo necesario organizar el personal de la Inspección General del ramo, de manera que pueda llenar eficientemente sus funciones:

Vista la nota adjunta de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Proyectos al Ingeniero de 1ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, con retención de su puesto actual, don Pedro D. Swensson, con el sueldo de quinientos pesos mensuales y sobresueldo de trescientos pesos, debiendo imputarse la diferencia de sueldo (\$ 100 m/n) y sobresueldo (\$ 300 m/n) á la Ley número 4301, con antigüedad del 1º de Febrero de 1904.

Ingeniero de 1ª clase en comisión, al de 2ª de la misma Inspección (con retención de su puesto), don Benito Mamberto (hijo), con el sueldo de cuatrocientos pesos mensuales y ciento ochenta de sobresueldo, debiendo imputarse á la Ley número 4301 los doscientos ochenta pesos mensuales, que importan la diferencia del sueldo y sobresueldo, con antigüedad del 1º de Febrero de 1904.

Auxiliar de la Inspección de Puentes y Caminos, con retención de su puesto, al Auxiliar 2º de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Raúl Gordillo, con el sueldo de doscientos veinte pesos mensuales, debiendo imputarse la diferencia (\$ 100 m/n) de su sueldo actual, á la Ley número 4301, con antigüedad de Febrero 1º de 1904.

Escribiente en comisión, á don Alberto Alvarez Tama-
yo, con cien pesos mensuales, que se imputarán á la Ley
antes citada, desde la fecha en que empiece á prestar
servicio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto autorizando á la Administración del F. C. C. Norte
para construir un galpón de carga.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Visto este expediente, en que la administración del
F. C. C. Norte solicita autorización para construir un gal-

pón de carga en su Estación kilómetro 694 ¹¹; atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y de acuerdo con la autorización conferida por la Ley N° 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para ejecutar la obras de la referencia, de conformidad con los planos acompañados que se aprueban, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende á la suma de dos mil trescientos pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 2.300,25 m/n)

Art. 2° Este gasto se abonará con el producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Inspección del F. C. de Serrezuela á San Juan para adquirir caballos y mulas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la nota que precede por la que el Ingeniero Inspector de las Obras de construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan manifiesta tener necesidad de un número determinado de caballos y mulas, y considerando indispensables estos elementos de movilidad para el buen desempeño de su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ingeniero don Domingo Krause, Inspector de las Obras de construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, para comprar (15) quince caballos y (15) quince mulas, pudiendo invertir al efecto,

hasta la suma de (\$ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la suma que los empresarios constructores de dicho ramal férreo depositan para gastos de inspección.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Empresa del F. C. del Sur para depositar la garantía del ramal de Puán á Guatraché

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Atenta la solicitud adjunta de la Empresa del F. C. del Sur, por la que pide se le autorice á colocar en calidad de depósito á plazo fijo por el término de 180 días la cantidad de \$ 50 000 m/n, que existen en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del cumplimiento del contrato de concesión del ramal de Puán á Guatraché, á fin de poder cobrar intereses de ese capital, improductivo en su condición actual; y considerando que si bien, como lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad en su informe precedente, la operación que se solicita no es de práctica por cuanto ella importa convertir á un depósito privilegiado en uno común, expuesto á la eventualidad de una liquidación, puede accederse al pedido para evitar los inconvenientes que funda la respectiva solicitud, bajo condiciones que aseguren la eficacia de la garantía y eviten esas mismas eventualidades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á la Empresa del F. C. del Sur la autorización que solicita para colocar á plazo fijo de 180 días el depósito de (\$ 50 000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene el Banco de la Nación en garantía del cumplimiento del contrato de concesión del ramal de Puán á Guatraché.

Art. 2º Queda entendido, y esta autorización se subordina estrictamente á tal condición, que la Empresa se responsabiliza por completo por cualquier quebranto que pueda sufrir dicho depósito con la operación pedida, y se obliga á reintegrar la suma que sea necesaria para que la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n) sea, en todo caso, la garantía real del cumplimiento de la concesión de que se trata.

Art. 3º Dirijase oficio al Banco de la Nación Argentina á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la provisión de agua potable á Jesús María en la Provincia de Córdoba

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de provisión de agua potable á Jesús María, en la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto se eleva á la suma de \$ 46 322,76 m/n, incluido el 10 % para gastos de inspección é imprevistos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se ha preparado teniendo en cuenta las necesidades actuales de la población, y el crecimiento que la misma puede alcanzar durante muchos años;

Que dada la especialidad de ciertos trabajos, que forman parte de las obras á ejecutarse, en que se requiere el empleo de operarios experimentados, como asimismo la necesidad de que aquella se lleve á cabo en el más breve tiempo posible, hay conveniencia en que se realicen por administración, procedimientos que en casos análogos se han puesto en práctica con positiva economía y satisfactorio resultado.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección General de Obras

de Salubridad para ejecutar, por administración, las obras de provisión de agua potable á la población de Jesús María en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el proyecto adjunto preparado por la misma y que se aprueba, como también el presupuesto respectivo que asciende á la suma de \$ 46.322,76 m/n cuarenta y seis mil trescientos veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º. Este gasto se imputará á la partida 12, inciso 9, ítem I, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA. — EMILIO CIVIT. — J. V. GONZÁLEZ. —
MARCO AVELLANEDA. — PABLO RICCHERI.
— ONOFRE BETBEDER.

Decreto aceptando la renuncia de un dibujante de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Augusto Gattamora del puesto de Dibujante de 2ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la transferencia de la concesión del Puerto de San Borombón

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Vista la presentación de D. Arturo Castaño solicitando aprobación de la transferencia que le hacen por los do-

cumentos acompañados los señores Agostini y Scarcella de los derechos y obligaciones que les acuerda la Ley N° 3899 para la construcción de un puerto en la Bahía de San Borombón, y atento lo manifestado por el Sr. Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hacen los Sres. Agostini y Scarcella á favor del Sr. Arturo Castaño de la concesión acordada por la Ley 3899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Siendo necesario, para el mejor servicio de la Dirección General de Vías de Comunicación, regularizar su personal de inspección conforme á la partida que para tal objeto asigna el presupuesto vigente, así como el nombramiento de otros empleados para el mejor cumplimiento de las leyes N°s. 4267 y 4294,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse, para la Dirección General de Vías de Comunicación, y con imputación á la partida 2 del anexo I, inciso 9, ítem I del Presupuesto vigente, los siguientes empleados que prestan ya sus servicios desde el año anterior, en calidad de supernumerarios:

Ingenieros de 1ª clase con \$ 400 de sueldo mensual, al Ingeniero don Josué R. Mom.

Dibujantes de 1ª clase, con sueldo mensual de 180 \$ cada uno, á don Américo Antonini y á don David A. Lapido.

Dibujante de 2ª clase, con 150 \$ de sueldo, á don Bautista Brún.

Dibujantes de 3ª clase, con sueldo de 120 \$ al mes, á don Carlos Rossi y don Juan Boyé.

Art. 2º Nómbranse igualmente, para prestar servicios en la misma Dirección General de Vías de Comunicación, y con carácter temporario, Fotógrafo de 2ª clase, á don Angel Demichino, con sueldo de 150 \$ al mes y sobresueldo de 162 mientras preste servicios en campaña, con imputación á la Ley N° 4294; y Dibujante de 3ª clase, con sueldo de 120 \$ al mes é imputación á la Ley N° 4267, á don Vicente Fornatti.

Art. 3º Todos estos nombramientos se hacen con antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

Vista la nota que antecede, en la que la Dirección General de Vías de Comunicación solicita, á objeto de reorganizar la oficina, conforme al Presupuesto vigente, el nombramiento del personal que prestaba anteriormente sus servicios en calidad de supernumerario,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, los siguientes empleados para la Dirección General de Vías de Comunicación, con imputación de sus sueldos, á las partidas que se indican, del ítem I, inciso 2 del Presupuesto vigente.

Partida 6. Archivero, D. Hernán Villegas.

« 7. Auxiliar 1º, D. Enrique L. Sibthorpe.

Partida 8. Auxiliar 2º, D. Ricardo J. Bejarano.

Partida 12. Cuatro dibujantes de 1ª clase: D. Miguel Andreux, Augusto M. Pandiani, D. Umberto Brunetti y D. Antonio Wey.

Partida 13. Tres Dibujantes de 2ª clase: don Héctor L. Fernández, don Víctor Rossi Malbert y don Ricardo Caputo.

Partida 14. Tres Dibujantes de 3ª clase: don Felipe Fiori, don Miguel Artaza y don Rodolfo Glade.

Partida 15. Fotógrafo de 1ª, don Alejandro Cantón.

Partida 16. Fotógrafo de 2ª, don Juan Achard.

Partida 17. Ayudante-Fotógrafo, don Manuel Bravo.

Partida 18. Heliógrafo, don Emilio D'Ovidio.

Partida 19. Ayudante-Heliógrafo, don Pedro Lalanne.

Partida 21. Ingeniero-Ayudante, don Agustín Guilhe

Partida 24. Cuatro Ingenieros de 2ª clase: Ingeniero don Abelardo Barberán, Ingeniero don Julio S. Corbea, Ingeniero don Enrique Boasi y don Octavio Ezquer.

Partida 25. Cinco Ingenieros de 3ª clase: don Juan Shéridan Russel, don Juan Jacobo, don Venancio Cossa, Ingeniero don Bartolomé E. Giagnoni é Ingeniero don Horacio Gómez.

Partida 27. Escribiente, don Germán M. March

Partida 29. Dos Ingenieros de 2ª clase: Ingeniero don Eduardo Volpatti é Ingeniero don Eduardo Sagasta,

Partida 31. Calculista de 2ª, don Félix Pereyra.

Partida 33. Escribiente, don Celestino González Pérez.

Partida 36. Ingeniero de 3ª, don Everardo Giovachini.

Partida 38. Escribiente, don Julio Pizarro.

Partida 40. Mecánico de 1ª, don Francisco Stabile.

Partida 43. Dos Inspectores de trenes: don Hugo M. Soto y don José J. Súnico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando subsistente el nombramiento de despachante de Aduana

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Subsistiendo las razones que motivaron el Decreto de 10 de Enero de 1900, en lo referente al nombramiento del señor Julio Ruiz de los Llanos, Encargado del despacho de Aduana,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente durante todo el corriente año, el citado nombramiento, y con antigüedad del 1º de Enero del mismo; debiendo imputarse el gasto correspondiente, al Anexo I, Inciso 8, Item I, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos y presupuestos para las Obras de construcción en el Hospital de Clínicas de la ciudad de Córdoba.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Habiéndose autorizado por Ley N° 4220 la prosecución de las obras de construcción del Hospital de Clínicas de Córdoba, á cuyo efecto el Presupuesto vigente asigna la suma de \$ 100.000 m/n para el pago de los trabajos que se ejecuten durante el corriente año;

Visto el proyecto y presupuesto preparados al efecto por la Inspección General de Arquitectura, presupuesto cuyo monto de \$ 200.000 m/n equivale á la suma votada por la citada ley,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo--

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliego de especificaciones y presupuesto, importe este último de (\$ 200.000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, relativos á las obras de construcción del Hospital de Clínicas de Córdoba; y sáquese á licitación Pública la ejecución de las mismas, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

De conformidad con el plan propuesto por la Dirección General de Vías de Comunicación, aprobado por Decreto de fecha 6 del corriente, para realizar los estudios de una vía férrea entre Villa Mercedes (San Luis) y Bahía Blanca (Puerto Militar), autorizados por la Ley N° 4294, y siendo necesario designar el personal respectivo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para llevar á cabo los referidos trabajos, á los siguientes empleados:

1ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, á Don Ulrik Greiner; Ingeniero de 2ª clase, á Don Ludovico van Platen; Ingeniero de 3ª clase Don Axel Bjerregard; y Dibujante, á don Alejandro Thomatis: los dos primeros y el último, empleados actualmente en la Comisión de estudios de Mendoza á Villa María.

2ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, á don Lorenzo Cantón; de 2ª, á Don Nicolás Besio Moreno; de 3ª, á Don Alberto Tiscornia; y Dibujante, á Don Auvigní Levadié.

3ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, á don Rodolfo Sanglas; de 2ª clase, á don Jerónimo Latorre; de 3ª clase, á César Moreno Vera; y Dibujante, á don Pedro N. Carrera.

4ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, á don Pedro Storn; de 2ª, á don Máximo Stünzi; de 3ª, á don José Dung; y Dibujante, á don Marcelo Pascual.

5ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, á don Carlos Zwillgmeyer; de 2ª, á don Carlos Nysell; de 3ª, á don Carlos H. Ahrberg; y Dibujante, á don Pablo Pery.

6ª Comisión: Ingeniero de 1ª clase, á don Federico Lundberg; de 2ª, á don Juan G. Ipata; de 3ª, á don Cayetano Perrone; y Dibujante á don Humberto Romanini.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley N° 4294.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo al señor Augusto L. R. Flondeis como representante de la Sociedad Puerto del Rosario

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Vista la escritura de poder que acompaña y el dictamen precedente del Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Augusto L. R. Flondeis en el carácter de representante de la Sociedad Puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Andino para ejecutar obras de reconstrucción de un puente

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Atento lo expuesto por la Administración del F. C. Andino; visto el informe que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación y de conformidad con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N°-3893 sobre Administración de los ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Andino para ejecutar las obras de reconstrucción del puente ubicado en el kilómetro 145⁴⁵⁰ de su línea, á cuyo efecto se aprueban los planos presentados, como asimismo el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (\$ 26.877,19 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómesese razón en la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.

EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la ejecución por administración de obras en puentes y caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que hay urgencia en ejecutar las obras en ellas mencionadas cuya construcción ha sido autorizada por la Ley 4301:

Que el gasto de veinte mil pesos que ellas importan, puede hacerse, pues, se dispondrá de los fondos que el Ministerio de Hacienda entregará al Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Febrero de 1904;

Que la Inspección General de Puentes y Caminos cuenta con personal práctico para ejecutar esas obras por administración, como se han hecho últimamente con buenos resultados los puentes levadizos de los Ríos Negro y Tragadero;

Que para facilitar el transporte de la cosecha de algodón de una parte del Chaco, conviene ejecutar sin demora esas obras, sobre todo el puente sobre el Río Negro en la Colonia Popular;

Que el caso está previsto en la Ley 4301, Art. 1° y, además, está comprendido por el Art. 33 de la Ley General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar administrativamente, con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos las obras siguientes:

Puente carretero sobre el Río Negro, entre Colonia Popular y Resistencia, con un presupuesto de cinco mil pesos moneda nacional.

Defensas del puente levadizo «San Fernando», calculadas en cuatro mil pesos moneda nacional curso legal.

Puentes carreteros sobre los arroyos Cangui Grande y Cangui Chico, con un presupuesto de seis mil pesos el primero y cinco mil pesos el segundo.

El gasto de (\$ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional curso legal que importarán estas obras, se imputará á la Ley N° 4301, quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para remitir giros al Ayudante Didier por las sumas que indique el Inspector General de Puentes y Caminos, dentro de la cantidad autorizada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional; fecho archívese.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir herramientas y materiales

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la nota precedente por la que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente la convenien-

cia de adquirir de los señores Vasena é Hijos, algunos de los elementos de trabajo que se detallan en la precedente nota, que dichos señores introdujeron para las obras del puente sobre el río San Juan, por cuanto son de aplicación inmediata y urgente en los trabajos autorizados por la Ley N° 4301 y se ofrecen en condiciones ventajosas, con un 15 % de rebaja sobre el precio de factura; considerando que, además, se trata de materiales de fabricación especial que han sido adquiridos en el extranjero y que no podría en consecuencia, lograrse con esa economía y prontitud por los procedimientos ordinarios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir de los señores Vasena é Hijos los materiales y herramientas que se detallan en la precedente nota, con destino á la ejecución de las obras autorizadas por la Ley N° 4301, por la suma total de ocho mil ochocientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (\$8.897,86 m/n).

Art. 2° El presente gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto ordenando el cumplimiento de las resoluciones referentes á obras á ejecutarse en la Estación Junín del F. C. C. A.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

RESULTANDO:

Que con motivo de la resolución dictada con fecha 4 Junio de 1901, disponiendo que la Empresa del F. C. C. Argentino procediera á la construcción de un paso inferior en la calle Rivadavia, del pueblo de Junín, aquélla

se presentó al Ministerio de Obras Públicas pidiendo que dicha resolución se interpretara en el sentido de que el costo de las obras ordenadas debía ser abonado por la Municipalidad local y negándose en caso contrario á llevarlas á cabo por su propia cuenta alegando la falta de derecho por parte del P. E. para dictar tal resolución;

Que siendo esta obra indispensable para el tráfico de la mencionada población, puesto que, dividido su ejido por la estación del ferrocarril que ocupa una extensión aproximada, de ocho cuadras, aquél queda obstaculizado en tal forma, que para trasladarse de una á otra sección se hace indispensable efectuar largos rodeos con las dificultades consiguientes;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Empresa en cuanto al costo de la obra ordenada, el Ministerio, sin desconocer la legalidad del procedimiento observado en este asunto y la obligación por parte de aquélla de llevar á cabo la ejecución de los trabajos, trató de conciliar los intereses públicos afectados con los del ferrocarril, esto es, que con un menor presupuesto se realizaran obras tendientes á dejar expedito el tráfico;

Que á tal efecto, se dispuso por la Dirección General de Vías de Comunicación, enviar un Ingeniero para que, acompañado de un delegado que nombraría la Intendencia Municipal de Junín, proyectaran sobre el terreno las obras que pudieran ejecutarse fuera del proyecto primitivo y que, á la vez, satisficieran la necesidad que reclama su realización, llegándose á un acuerdo respecto de que, la construcción de un paso á nivel en la calle Mendoza dentro del ejido de la estación, llenaría este propósito;

Que, dada vista á la Empresa del expediente formado con estas diligencias, aquélla la ha evacuado manifestando que no es posible tampoco llevar á cabo la obra en esta última forma, por cuanto, aparte de los inconvenientes que representaría para el tráfico de los trenes un paso á nivel en tales condiciones, el terreno en que éste se construiría debè ser considerado como de su propiedad privada y que cualquiera obra que en beneficio de la población pretenda la Municipalidad de Junín, debe ser costada por la misma,

CONSIDERANDO:

Que, como lo ha expuesto el Ministerio en la resolución citada de 4 de Junio y en la de fecha 9 de Agosto de 1901, dictada en la presentación de la Empresa á que se ha hecho

referencia, las obras de que trata este expediente son necesarias para dejar expedito el tráfico público en el pueblo de Junín, que en la actualidad no puede desenvolverse en la forma normal que corresponde, debido á la interceptación de varias de sus calles por las instalaciones del ferrocarril;

Que la Ley General de Ferrocarriles, en previsión de que las líneas férreas puedan entorpecer el tráfico público, ha registrado el caso, estableciendo de una manera concluyente en su artículo 5º; inciso 9º, que las Empresas propietarias están obligadas á «Hacer los trabajos necesarios para dejar expedito el tráfico en las calles ó caminos públicos que atravesase el ferrocarril», disposición que reposa en un principio elemental de orden público;

Visto que, como queda expresado, no ha sido posible arribar á una solución del asunto, en forma tal que la ejecución de los trabajos que debe realizarse para la viabilidad regular de la población mencionada, importe un menor desembolso para la empresa, debido á la negativa que la misma opone y no siendo posible demorar indefinidamente el cumplimiento de las disposiciones que dicta el Ministerio en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley.

De acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación intimará á la Empresa del F. C. C. Argentino el cumplimiento de la resolución de fecha 4 de Junio de 1901, confirmada por la del 9 de Agosto del mismo año y por la cual se dispone que la citada Empresa proceda á construir un paso inferior en su estación Junín, destinado á comunicar la calle Rivadavia, interceptada actualmente por sus instalaciones.

Art. 2º La mencionada Dirección General, fijará á la Empresa del F. C. C. Argentino un plazo prudencial para que someta á la aprobación del Ministerio los planos respectivos; quedando facultada para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución si, no obstante lo que en la misma se dispone, aquélla se negase á acatarla.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacio-

nal, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el presupuesto de gastos para el corriente año del F. C. Argentino del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año que presenta la Administración del F. C. Argentino del Norte, y en uso de la facultad conferida al P. E. por la Ley N^o. 3896, de distribuir las sumas que el Presupuesto general autoriza á gastar, de la manera que mejor responda á las exigencias del servicio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el F. C. Argentino del Norte, cuyo resumen por servicios es el siguiente:

Item	Pesos moneda nacional	
	Al mes	Al año
1 Dirección.	5.600	67.200
2 Tráfico y Movimiento.....	9.900	118.800
3 Vía y Obras.....	14.730	176.760
4 Tracción y Talleres.....	14.830	177.960
5 Eventuales.....	10.400	124.800
Total	55.460	665.520

ó sean seiscientos sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2^o Queda facultada la Administración para disminuir ó aumentar el personal inferior y sus sueldos cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado á gastar.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese, insértese en el Regis-

tro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto exonerando de derechos la extracción de arena para la
Municipalidad de la Capital**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Vista la nota adjunta de la Municipalidad de la Capital, en la que solicita la exoneración de los derechos que abona el concesionario don Santiago Ferrando por la extracción de arena del Rio de la Plata, con el objeto de contratar con dicho señor, en condiciones más ventajosas, diez mil metros cúbicos de este material, con destino á la refacción de pavimentos.

Teniendo en cuenta el objeto para que se requiere ese material, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al señor Santiago Ferrando del derecho de cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 0,55 m/n) que abona por metro cúbico de arena extraída hasta la cantidad de diez mil metros cúbicos (10.000 m³) que deberá entregar á la Municipalidad de la Capital, para las obras que indica.

Art. 2º La Municipalidad de la Capital, comunicará mensualmente á la mencionada Dirección, para el control á su cargo, la cantidad de material recibido.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto ordenando la renovación del seguro del Puerto de la Capital y Canales de acceso

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Habiendo vencido con fecha 12 del corriente las pólizas de seguro de las construcciones, maquinarias y existencias de las obras del Puerto de la Capital y Canales de Acceso, y siendo conveniente renovarlas para ponerlas á cubierto de las pérdidas que podrían ocasionarse en el caso eventual de un siniestro; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para renovar el seguro de que se trata por el año 1904-1905, en las mismas condiciones que lo ha estado hasta el 12 del corriente, vencimiento de las pólizas respectivas.

Art. 2º La suma de seis mil doscientos cuarenta y un pesos, treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 6.241,32 m/n), importe de estos seguros se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item I, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva la de Obras Hidráulicas.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando una licitación para la provisión de tren rodante al F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las diversas construcciones de ramales de prolongación del Ferrocarril Central Norte que

se llevan á cabo, es de imprescindible necesidad aumentar el tren rodante del mismo, no sólo para poder atender al transporte de los materiales destinados á aquéllos, y más tarde, á su conveniente explotación, sino también á las exigencias actuales del tráfico de la línea principal;

Que, con los elementos de que se dispone, no es posible atender satisfactoriamente la expresada necesidad, pues, que además de ser escaso, como queda dicho, el desgaste producido por el uso, obliga á efectuarles continuas reparaciones que requieren su permanencia en talleres por tiempo más ó menos largo y con el consiguiente recargo de gastos;

Que atendiendo á estas consideraciones, en virtud de la Ley N° 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado, y de conformidad con lo manifestado por la Administración del Ferrocarril mencionado é informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, corresponde proceder á la adquisición del material referido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Sáquese á licitación pública la provisión de doce locomotoras mixtas, cien vagones cubiertos y cien plataformas, con destino al F. C. C. Norte y de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado al efecto por la Dirección General de Vías de Comunicación, que se aprueban.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la cesión de un terreno con destino á la prolongación del F. C. Central Norte á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del Ferrocarril á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y el Ilustrísimo señor Obispo don Pablo Pa-

dilla y Bárcena, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de este último, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que no representan para el Gobierno más que el gasto de unos alambrados para cercos y la construcción de un acceso á la estación; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto convenio «ad referéndum» celebrado entre el Inspector de las obras de prologación del F. C. Central Norte á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y el Illmo. señor Obispo don Pablo Padilla y Bárcena, relativo á la cesión de un terreno de propiedad de este último, cuya ubicación se determina en el plano agregado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando una licitación para descarga de carbón

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vistos los documentos acompañados relativos á la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la descarga de veintidós mil toneladas de carbón, con destino al consumo del Tren de dragado y Talleres del Riachuelo durante el corriente año, y

RESULTANDO:

Que habiendo pedido propuestas á ocho casas del ramo, sólo se presentaron los señores Gavassa Hno. y Rafael Luongo, siendo más conveniente la propuesta de los primeros, que ofrecen hacer dicha descarga por la suma de docemil ciento setentapesos moneda nacional (\$12.170,00 m/n) y considerando este caso comprendido dentro de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad, por la urgencia que existe de disponer á la brevedad posible de ese material,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdos de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas para la descarga de veintidós mil toneladas (22.000) de carbón con destino al consumo del Tren de dragado y Talleres del Riachuelo, y acéptase la propuesta presentada por la casa Gavassa Hnos. que se compromete á efectuar dicho trabajo por el precio de quinientos cincuenta y tres milésimos moneda nacional por tonelada (\$ 0.553) ó sea un total de doce mil ciento setenta pesos moneda nacional (\$ 12.170,00 m/n).

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9 Item I, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, su correspondiente certificado de depósito y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando el ensanche de los talleres y depositos de la Comisión del Río Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuesto adjunto, preparados por la Dirección General de Obras Hidráulicas para el ensanche y reparaciones á efectuarse en los talleres y depósitos de la Comisión de Estudios y Obras Hidráulicas del Río Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de trabajo encomendado á dicha Comisión, hace indispensable proceder al ensanche de sus talleres, á fin de poder instalar en ellos la fundición de

bronce, como asimismo el ensanche del depósito de materiales por una construcción de mampostería, para atender mejor á la conservación de los elementos que tiene á su cargo;

Que su realización por administración, tal como se propone, permite llevarlas á cabo de una manera rápida y económica, reduciendo su costo á la suma de \$ 12.954,18 m/n.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos acompañados, y autorizase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo esta obra por administración, pudiendo invertir en ella hasta la cantidad de (\$ 12.954,18 m/n) doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1º, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

**Acuerdo autorizando la adquisición de una partida de
cobre en chapas**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la propuesta de la casa P. Hüber, ofreciendo en venta una partida de diez mil doscientos kilogramos de cobre en chapas procedentes de locomotoras:

Teniendo en cuenta que dicho material se emplea en grandes cantidades en las reparaciones de embarcaciones

que, constantemente, se efectúan en los talleres de las Obras del Riachuelo;

Que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta que del examen practicado en las muestras presentadas, resulta ser de buena calidad y conveniente su adquisición, por cuanto el precio ofrecido de ochenta y dos centavos el kilogramo (\$ 0.82 m/n), representa aquella una economía de poco más de 10 % sobre su costo en plaza.

Por estas consideraciones.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa P. Húber la partida, de diez mil doscientos kilogramos (10.200 kg.) de cobre en chapa, al precio de ochenta y dos centavos (\$ 0.82 m/n) el kilogramo, ó sea por un total de ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 8.364 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9 Item I, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

Resolución aprobando contratos para la provisión de materiales

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vistos los proyectos de contratos firmados por el Director General de Obras Hidráulicas y las casas cuyas propuestas fueron aceptadas en la licitación efectuada en la Dirección General de Contabilidad el 21 de Octubre ppto, relativos á la provisión de artículos y materiales destinados á los diversos servicios de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º. Apruébanse los referidos proyectos de contratos celebrados entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores Francioni Hnos. y Cía, J. de Vincensi, Negroni Hnos. y Cía., Bianchi Hnos. y Cía., Fígari y Gustavo, A. J. Berardo, M. Recht y Lehmann, Tito Meucci y Cía., Urien Shine y Cía., Tacchi Hnos., A. Zoccola y Cía., Evans Thornton y Cía., Zublin de Barry y Cía., S. Carlevari, Chiape y Bosio, V. Nicoletti, José Rizzi, A. Spinetto, Weill Hnos., J. Battaglia, Rezzónico, Ottonello y Cía., Santiago Paris, A. Parcus, Buxton, Cassini y Cía., Jacobo Peuser, H. Stein y Rivero Ferrarí y Cía.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llamar nuevamente á licitación privada la provisión de la madera dura que se había adjudicado á las casas Joaquín Figuera y J. Battaglia y que han desistido de firmar el contrato correspondiente; debiendo retenerse por la Dirección General de Contabilidad el depósito de garantía respectivo, hasta tanto se resuelva en los escritos que han presentado dichos contratistas en este asunto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, remítase por la Mesa de Entradas y Salidas la carpeta correspondiente á este Ministerio y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando el presupuesto para reparaciones en las oficinas del Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Siendo necesario proceder á la reparación del empapelado y pintura de la oficinas del Ministerio de Hacienda; visto el presupuesto preparado al efecto por la Inspección General de Arquitectura, y teniendo en cuenta el pogo

costo de las referidas obras, así como la urgencia que existe en llevarlas á cabo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, importe de mil trescientos veinticinco pesos setenta y nueve centavos moneda nacional (§ 1. 325. 79 m/n), formulado por la Inspección General de Arquitectura, para las obras de empapelado y pintura de las oficinas del Ministerio de Hacienda, y autorizase á la referida Inspección para licitar privadamente su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón en la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—
J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO
RICCHERI.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y considerando que mientras dure la ausencia de varios empleados de dicha Dirección, que se hallan desempeñando funciones en campaña, se hace necesario promover otros interinamente, á fin de no interrumpir el servicio regular de esta oficina,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la comisión que se ha encomendado al señor Carlos Ramallo, Ingeniero de 1ª clase y encargado interino de la sección técnica de ferrocarriles de la mencionada dirección, nómbrase encargado interino de la sección técnica al Ingeniero Rómulo Ferrari, é Ingenie-

ro de 1ª clase al de 2ª don Abelardo Barberán; en reemplazo del Ingeniero de 1ª clase don Rómulo Ferrari, el de 2ª Ingeniero Julio S. Corbea, y en reemplazo del Ingeniero Barberán, el Ingeniero de 3ª clase don Adolfo Wilkinson; en reemplazo del Ingeniero Corbea, al ingeniero de 3ª clase don Héctor Bergadá, y en reemplazo del señor Wilkinson, Ingeniero de 3ª clase a don Isidoro M. Vichi; en reemplazo del señor Bergadá, el inspector de trenes don Hugo M. Soto; en reemplazo de éste el Auxiliar 1º don Fernando Choplin a quien reemplazará el Auxiliar 2º don Alberto B. Matienzo; en reemplazo de éste, el Escribiente don Julio Lynch Alonso y en su reemplazo, el supernumerario don Enrique Pontis.

Art. 2º Mientras dure la comisión encomendada al Ingeniero de 1ª clase don Julio Krause, nómbrase en tal empleo al de 2ª don Victor M. Súnico y en reemplazo de éste, el de 3ª clase don Miguel Taboada; en reemplazo de Taboada, el Inspector de trenes don José Súnico y en reemplazo de éste don Enrique Beccar.

Art. 3º Mientras desempeñan las comisiones que se les ha encargado a los Ingenieros de 3ª clase don Horacio Gómez, don Bartolomé Giagnoni y don Everardo Giovachini, nómbranse en su reemplazo, a los Ingenieros don Manuel González Llamazares, don Eudoro J. Gutiérrez.

Art. 4º Todos estos interinatos son a contar desde el 1º de Enero ppdo.

Art. 5º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de material para líneas telegráficas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Resultando del concurso celebrado en virtud del Acuerdo de Ministros de fecha 5 del actual, entre las dos casas cuyas propuestas fueron más convenientes, de las presentadas en la licitación privada que se realizó para la provisión de alambre-aisladores y demás materiales necesarios para la construcción del telégrafo de las líneas fé-

reas de Zuviria á Guachipas y de La Toma á Dolores, que la firma Lindenberg, Nellen y Cía. ofrece mayores ventajas por lo que respecta al suministro del alambre y aisladores roldana, siendo más bajo el precio propuesto por los Señores Otto Straube y Cía., en representación de Siemens Brothers, para los aisladores «Argentinos».

Atendiendo á esta consideración y teniendo en cuenta la urgencia que existe en efectuar la adquisición del material de que se trata,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir el material destinado á la construcción de las líneas telegráficas de las prolongaciones de Zuviria á Guachipas y de La Toma á Dolores, en la forma y por los precios que se expresan en su precedente informe.

Art. 2º El gasto que importe la adquisición que se autoriza por el presente decreto, se imputará á la Ley N° 4267.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo aprobando planos etc. para la construcción de un camino carretero

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompañando los planos, cómputos métricos y presupuesto para la construcción de un camino carretero entre las obras del Puerto y el puente de la Dársena Sur, camino que se construirá formando un terraplén revestido con piedra en su parte exterior y re-

llenando con material de dragado el espacio comprendido entre él y la prolongación del muelle exterior del Puerto, y

Teniendo en cuenta que, con el camino proyectado, se evitará la pérdida de tiempo, empleo de personal y embarcaciones que hoy ocasiona el transporte de materiales destinados al depósito central, puesto que la falta de dicho camino exige que aquellos se trasborden para pasarlos á la ribera opuesta, lo que da margen también á roturas y otros perjuicios.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados para la construcción de un camino carretero entre las obras del Puerto y el puente de la Dársena Sur, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para invertir en su ejecución hasta la cantidad de veintitrés mil doscientos cuarenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional (₮ 23.247,16 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando la adquisición de un martinete á vapor

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Irrigación, por la que solicita autorización para adquirir un martinete á vapor, de acción directa, con destino á las obras que se ejecutan en la Quebrada de Zonda; y habiéndose requerido precios á la casa Torromé Sons y C^ª,

de Londres, por no haberse encontrado en plaza, ésta ofrece uno de (kg. 1016) mil diez y seis kilogramos de peso, completo, (sin cabria), por la suma de (£ 115) ciento quince libras esterlinas, precio que la Oficina técnica considera equitativo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación para adquirir de la casa Torromé Sons y Cia., de Londres, un martinete á vapor, con el destino indicado, por la suma (£ 115) ciento quince libras esterlinas, ó sean mil trescientos diez y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional, (\$ 1.317, 27 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley N° 4275.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Irrigación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
—GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
—FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando la construcción de una casilla en el Puerto del Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Visto el croquis y presupuesto adjunto, importe este último de dos mil treinta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 2.030,35 m/n) preparados por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la construcción de una casilla de madera, destinada al alojamiento de los empleados encargados de la inspección permanente en el sitio donde se preparan los colchones para el fajinado en el puerto del Rosario; y teniendo en cuenta que los servicios del personal á que se destina dicha construcción, son requeridos con urgencia para la mejor vigilancia de las obras á ejecutarse;

De acuerdo con lo informado precedentemente y de lo

dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Contabilidad y 3º de la de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse el croquis y presupuesto acompañados, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo la ejecución de esta obra, cuyo importe asciende á la suma de dos mil treinta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (2.030,35 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, Item 1, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para reparaciones en los muelles de la ribera Norte del Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que manifiesta que habiéndose practicado una visita de inspección á los muelles reconstruidos en la ribera Norte del Riachuelo (vuelta de Berisso), ha podido comprobarse la existencia de varias piezas en mal estado, que es conveniente reparar;

Que si bien el presupuesto y plano acompañado para la compostura de dichos muelles asciende á la suma dos mil trescientos cincuenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 2.353,03 m/n), debe ampliarse dicha cantidad hasta la de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n), en previsión de que, cuando se deshaga el muelle para efectuar sus reparaciones aparezcan otra piezas deterioradas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse el plano y presupuesto adjunto de las reparaciones á efectuarse en los muelles de la ribera Norte del Riachuelo (Vuelta de Berisso), y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para invertir en su ejecución hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3000 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, ítem 1, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V.
GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado del F. C. C. Norte á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª clase de la Inspección de las obras de prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia, don Victorino Pérez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto aprobando un convenio para la cesión de un terreno
al F. C. C. Norte**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto el proyecto de contrato fomulado por el Inspector de las obras del Ferrocarril á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y el doctor don Joaquín Carrillo, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de este último, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que se reducen al establecimiento de cercos y de un paso á nivel.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio ad referéndum celebrado entre el Inspector de las obras de prolongación del F. C. C. Norte á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y el doctor don Joaquín Carrillo, relativo á la cesión de un terreno de propiedad de este último, ubicado entre los ríos Yalá y Lozano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías Comunicación, á sus efectos.

**ROCA.
EMILIO CIVIT.**

**Acuerdo aceptando la propuesta para la provisión de tramos
metálicos para la línea de Perico á Ledesma**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

RESULTANDO:

Que en virtud de que las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar el día 5 del actual para la provisión de tramos metálicos destinados á las obras de arte del ramal de Perico á Ledesma, no satisfacían las condiciones estipuladas en el respectivo pliego, se dispuso por Acuerdo de Ministros de fecha 16 del mismo, anu-

lar dicho acto autorizándose á la Dirección General de Vías de Comunicación para llamar á un concurso privado por el término de ocho días á los representantes de las casas «Cutter Hoffming's Huette» Fábricas Unidas de Amburgo», señores Parcus y Perrier respectivamente, cuyas propuestas eran las que ofrecían mayores ventajas.

CONSIDERANDO:

Que, estudiadas las nuevas propuestas basadas ambas en las especificaciones del material y mano de obra que rigen en Alemania, resulta ser mas ventajosa la del señor Parcus, tanto por su precio como por las condiciones en que ofrecen hacer la entrega de aquél siendo su monto total \$ 105.034,93 oro, mientras que la del señor Perrier se eleva á \$ 122.562,37 oro.

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don A. Parcus en representación de la «Oberhausen Cutter Hoffming's Huette» (Alemania), para la provisión de tramos metálicos con desino á la línea de Perico á Ledesma del Ferrocarril Central Norte, y cuyo monto total se eleva á la suma de (\$ 105 034,93 o/s), ciento cinco mil treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos oro sellado.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para celebrar con el proponente el contrato respectivo, debiendo tenerse presente al efectuar dicho acto lo establecido en el Art. 6º de las bases de la licitación referente á la retención del (5%) cinco por ciento del importe á pagar en concepto de garantía, hasta tanto se practiquen las pruebas finales que determina el pliego de especificaciones que rige en la presente licitación.

Art. 3º El gasto que importa la adquisición del material de que se trata, se imputará á la Ley N° 4064.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—
PABLO RICCHERI.

Acuerdo dando imputación a los fondos destinados para diversas construcciones en el Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Existiendo en el Puerto Militar de Bahía Blanca varias obras comenzadas en el año ppdo., como asimismo la construcción de un Faro en la costa y de un Pontón-faro de "Recalada" y las Boyas luminosas para el canal de acceso á dicho Puerto, trabajos que se ejecutan directamente por el Ministerio de Marina y que han sido autorizados para abonarse, parte con fondos votados en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año ppdo., completándose con los del Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se impute al Inciso 9, Item 1º, Partida 10 del Presupuesto del Departamento de Obras Públicas del año ppdo. y se retenga en Tesorería General la suma de sesenta y cinco mil pesos oro sellado (\$ 65.000 o/s), que se entregará en mensualidades de veinte mil pesos oro sellado (\$ 20.000 o/s) al Habilitado del Ministerio de Marina, para que, en oportunidad, abone las construcciones é instalaciones diversas que se están ejecutando en los diques secos, talleres y demás dependencias de la Jefatura del Puerto Militar, el importe de la instalación del Faro «Monte Hermoso», del Pontón faro de «Recalada» para el citado Puerto y de las Boyas luminosas y material correspondiente para completar el balizamiento general del mismo, con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa anotación en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
—ONOFRE BETBEDER.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando Comisario de Policía interino en Formosa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Habiéndose acordado licencia al Comisario de Policía del Territorio de Formosa, don Adolfo Ruíz (hijo), para faltar a su puesto durante el tiempo que tiene que permanecer incorporado al Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley de servicio militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía del Territorio de Formosa en reemplazo de don Adolfo Ruíz (hijo), mientras dure dicha licencia, á don José Grillo, con goce de la mitad del sueldo correspondiente á ese empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto modificando los sitios en que deben instalarse las mesas escrutadoras de las circunscripciones electorales de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

En vista de los errores que aparecen en la publicación oficial del Decreto de fecha 19 de Febrero último, respecto de la ubicación precisa de varios comicios, y que para evitar confusiones deben rectificarse oportunamente.

Atentas las informaciones recibidas por el Ministerio, sobre la conveniencia que para facilitar el acto electoral habría en la modificación de algunos de los sitios designados por el mencionado decreto, para que funcionen las respectivas mesas escrutadoras en las próximas elecciones Nacionales

Y teniendo en cuenta las reclamaciones que en este sentido han hecho los comités directivos de los partidos políticos organizados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícanse los sitios establecidos por Decreto de fecha 19 de Febrero último en que deben instalarse las mesas escrutadoras de las circunscripciones electorales de la Capital, en la forma siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 2 (SAN CRISTÓBAL SUR)

Mesa N°	Votan los ciudadanos inscriptos con los números	Local	Calle
3 y 4	401 á 800	Escuela	General Urquiza 2159
5 y 6	801 á 1200	Juz. Paz S. 27	Garay 1868

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 9 SECCIÓN 2ª (BALVANERA OESTE)

1 y 2	1 á 400	Escuela	Belgrano 3538
-------	---------	---------	---------------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 9 SECCIÓN 3ª (BALVANERA OESTE)

9	1601	Escuela	Puyrredón 634
---	------	---------	---------------

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 11 (BALVANERA NORTE)

3 y 4	401 á 800	Escuela	Cuyo 2250
5 y 6	801 á 1200	»	» 2523

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 17 (PALERMO)

3 y 4 401 á 800 Escuela S. Fe entre Rivera y Dorrego

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 18 (LAS HERAS)

1 y 2 1 á 400 Escuela Serrano 1261

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 19 (PILAR)

1 y 2 1 á 400 Escuela Cór. ent. R. Bamba y Ayacu.
15 y 16 2801 á 3200 » Azcuén. ent. S. Fe y Arenales

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando la transferencia del racionamiento del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que de sus derechos y acciones hace don Santiago Sainz como adjudicatario del racionamiento del Cuerpo de Bomberos, á favor de don Juan Vignale.

Art. 2° Comuníquese, etc.,

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando la renuncia del Prosecretario de la Presidencia de la República

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Don Julio A. Roca (hijo), del puesto de Prosecretario de la Presidencia de la República y dénese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZALEZ.

Acuerdo autorizando a la Gobernación del Chaco á invertir \$ 200 mensuales durante el corriente año en la adquisición de forraje.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Gobernación del Chaco, á invertir la suma de (\$ 200) doscientos pesos moneda nacional, durante el corriente año, á contar del 1º de Enero ppdo, en la compra de forraje en la manutención de la caballería al servicio de la misma.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 16, Item I, Partida 10 del Presupuesto vigente para el corriente año,

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor «Cap Frio»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, Dirección General de

Correos y Telégrafos y Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdate la patente de privilegio de paquete que solicitan los señores A. M. Delfino y Hermano, Agentes Generales de la Compañía de Navegación á Vapor «Hamburgo Sudamérica», para el vapor alemán «Cap Frio», con sujeción en un todo á las condiciones siguiente:

- a) Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales destinadas á cualquier punto de la carrera;
- b) Habilitar un local ó depósito independiente, cómodo y seguro, para la colocación de la misma;
- c) Destinar, igualmente, un camarote de 1ª clase para alojamiento del Agente Postal embarcado, que la Administración designe al efecto en cada caso; debiendo tener aquél el suficiente número de casilleros para la clasificación de la correspondencia;
- d) Dicho Agente comerá en la mesa de los pasajeros de 1ª clase, siendo su manutención por cuenta exclusiva de la Compañía durante el viaje rodondo, comprendiéndose en éste la permanencia en los puertos de escala y en los terminales;
- e) Hacer escala salvo caso de fuerza mayor, en todos los puertos en donde haya que entregar ó recibir correspondencia ó encomiendas aunque ellos no hayan sido consignados previamente en el aviso de salida; debiendo efectuarse su carga y descarga con los elementos y tripulación de á bordo y dar en cada punto el tiempo suficiente, á juicio del Agente, para efectuar el intercambio;
- f) Dar aviso de las salidas del vapor á la Administración de Correos con tres días de anticipación, cuando menos;
- g) Siempre que un vapor de ultramar salga del Puerto de la Capital, para ir á fondear á la rada, será deber de la Compañía poner un vaporcito especial á su exclusivo costo, para la conducción á bordo de los sacos y encomiendas postales;
- h) Reconducir á su puerto de origen, por cuenta exclusiva de la Compañía, los pasajeros que, hallán-

dose comprendidos en la ley de Residencia, pudieran venir á bordo del «Cap Frío»;

- 2) Sujetarse estrictamente á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo, sobre Policía Sanitaria, por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución adoptando un dictamen del señor Procurador General de la Nación referente á atribuciones de las Gobernaciones en la Administración aduanera.

Excmo. señor:

La ley sobre atribuciones de la Prefectura General de Puertos, de Octubre 29 de 1896, ha establecido expresamente en su artículo 1º «que la Policía de los Puertos estará á cargo exclusivo de la Prefectura General y de las Subprefecturas».

Como atribuciones especiales prescribe el Art. 4º de la ley, la de dar entrada y salida á los buques, según el Inc. 4º, y según el 8º, la de determinar el orden de colocación de las embarcaciones en los Puertos, para su seguridad y lo concerniente á la Administración Aduanera.

Se ve pues, que la Subprefectura ejerce con sujeción á la ley citada, las atribuciones sobre el Puerto, que el señor Gobernador del Territorio del Chaco, pretende constatarle.

No será procedente por ello atribuir á la Gobernación los derechos que el señor Secretario en ejercicio solicita, en lo relativo al Puerto de Barranqueras.

La Gobernación carece de atribuciones peculiares al respecto, y sólo le corresponde, según el artículo 7º, inciso 1º, de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales, velar por el cumplimiento de las leyes y según el 5º, informar al Poder Ejecutivo, acerca de la regularidad con que procedan las oficinas nacionales.

En su mérito, corresponde mantener la jurisdicción que legalmente ejerce la Subprefectura, sin perjuicio del mantenimiento expedito de los 35 metros de ribera que establece el Código Civil, y del permiso para la construcción

de casillas autorizada por el Poder Ejecutivo, los que sólo deben ubicarse fuera del límite de la línea legal de ribera.
—Febrero 22 de 1904.—*Sabiniano Kier.*

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Visto este expediente, en el cual el Gobernador interino del Territorio del Chaco consulta sobre la actitud que debe asumir para solucionar el conflicto suscitado con la Subprefectura del Puerto Barranqueras, lo informado por la Prefectura General de Puertos y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Art. 1º Adóptase como resolución el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aprobando una ubicación de tierras de D. F. Mas

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto el precedente informe de la Oficina de Geodesia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la Oficina de Geodesia, á las cinco cuadras de tierras que le han correspondido al señor Francisco Mas, como sucesor de los derechos y acciones del señor Eladio Alvarez Centeno, en virtud de la transacción verificada entre el Procurador Fiscal de la Capital y el señor Mas.

Art. 2º Vuelva á la Oficina de Geodesia para que ponga en posesión de las tierras, al expresado señor Mas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un Escribiente en el Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de don Eugenio Díaz Romero, cuya renuncia se acepta, á don Jorge del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando la renuncia del Gobernador del Territorio de Formosa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ireneo A. Lima, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando una permuta de empleados en Misiones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 del 1904.

Visto este expediente, y atento lo manifestado por la Gobernación de Misiones en su precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta que de sus respectivos empleos solicitan efectuar los señores Carlos J. Rodríguez, Inspector de Contratos y P. A. Delgado, Auxiliar de Contaduría, ambos de la Gobernación de Misiones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución dejando subsistente un decreto de nombramiento de Arquitecto en el Departamento Nacional de Higiene

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Habiendo manifestado el Departamento Nacional de Higiene ser aún necesarios los servicios profesionales del señor Arquitecto don Jacques Dunant, nombrado por decreto de 17 de Junio ppdo., para que de acuerdo con el Ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas, procediese á levantar los planos del edificio destinado al Instituto Bacteriológico,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dejar subsistente el referido Decreto, con antigüedad al 1º de Enero ppdo, y hasta el 31 del corriente, imputándose el gasto á la misma ley 4039.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución dejando subsistente un decreto sobre servicios extraordinarios de personal del Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Visto lo solicitado en la precedente nota y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Dejar subsistente, por última vez, á contar del 22 de Diciembre del año ppdo., y hasta el 31 del corriente, la Resolución de 21 de Noviembre anterior, por la cual se autorizaba al Departamento Nacional de Higiene para retribuir en la forma acordada los servicios extraordinarios de un dibujante y un empleado calculista, para la terminación de los planos del edificio destinado al Instituto Bacteriológico, con imputación del gasto á la ley N° 4.039.

Comuníquese, publíquese y archívese, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación del Neuquen

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente comunicación de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1° de la citada Gobernación, don Eduardo Cerri; nómbrese en su reemplazo al escribiente de la misma, señor Carlos Casamayor, y para substituir á éste, designase al ciudadano don Adriano Díaz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando una licitación de útiles para la Dirección de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Visto este expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar para la provisión de los libros de fábrica necesarios al servicio de la misma, durante el corriente año, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de (\$ 5.129) cinco mil ciento veintinueve pesos moneda nacional, y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Carlos Paganini, por los libros que se detallan en el acta N° 302 de fs. 26 y 26 vuelta, por valor de (\$ 2.993,50) dos mil novecientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Guillermo Kraft, acta N° 302 de fs. 27, por \$ 808 ochocientos ocho pesos moneda nacional.

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, acta N° 302 fs. 27 y 27 vuelta, por (\$ 1.327,50) mil trescientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Los libros licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases y pliego de condiciones respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómesese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ—J. R. FERNÁNDEZ—
EMILIO CIVIT—ONOFRE BETBEDER—
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando personal de policia en Tierra del Fuego

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Comisario-inspector de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, don E. López Sánchez, y nómbrase en reemplazo al Comisario de la misma, don Ricardo G. de Rosis; y para substituir á éste en el puesto que queda vacante, á don Rafael Rueda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Médico de Sanidad en el Puerto de Santa Fe

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Sanidad del Puerto de Santa Fe, Doctor Juan P. Beleno, y nómbrase en su reemplazo, al doctor José Elías Gollán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto acordando pensión a la viuda é hija del Agente de
Policía D. I. Irala**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires. Marzo 11 de 1904.

Vista la solicitud presentada por doña Eufemia P. de Irala, viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Ignacio Irala, en la que pide se le declare comprendida como á su hija menor Elida, en los beneficios de la ley N° 4245, por haber fallecido su esposo á consecuencia de heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado, y

CONSIDERANDO:

Que justificado debidamente el estado civil de la recurrente y de su familia, por la libreta correspondiente del Registro Civil, que sé acompaña, y hallarse actualmente en estado de viudez, según consta del testimonio del juzgado de Paz, que corre agregado al presente expediente, como asimismo por el informe de la Contaduría General de Nación, de la Jefatura de la Policía de la Capital, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que las recurrentes se hallan comprendidas dentro de las disposiciones del artículo 2° de la mencionada ley de amparo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á doña Eufemia P. de Irala, viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Ignacio Irala, é hija menor Elida, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

ROCA.**J. V. GONZÁLEZ.**

Decreto acordando una patente provisional á los vapores Ravenna y Pernambuco

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Vista la presente solicitud de los señores Delfino y Hno., pidiendo se les conceda patente provisoria á fin de que los vapores correos «Ravenna» y «Pernambuco», próximos á llegar á este Puerto, puedan efectuar las operaciones con las franquicias respectivas, mientras se resuelva el expediente iniciado á este fin y que se halla aún en tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del certificado otorgado por la Dirección de Correos y que corre agregado al expediente 380 D/04, los vapores de que son Agentes los señores A. M. Delfino y Hno., hacen el servicio de transporte de la correspondencia; y

Que los recurrentes han depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno Nacional, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (₱ 400 m/n), según consta por el comprobante que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores A. M. Delfino y Hno., Agentes Generales de las Compañías de Navegación á Vapor «Hamburgo Sudamericana» é «Italia», una patente provisional de privilegio de paquete válida por el término de un mes, á contar de la fecha de este Decreto, para los vapores «Ravenna» y «Pernambuco» siendo bien entendido que, si por cualquier causa y previos los informes que corren en el expediente principal, se denegara la patente permanente para los mismos, la suma depositada servirá para responder á la que adeudaren al fisco en concepto de derechos por las operaciones en Puerto de los vapores citados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un telegrafista de Policía

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente nota de la Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4ª clase en la Policía de la Capital, al señor Manuel Martínez, en reemplazo de don Federico Ortega, que fué ascendido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**J. V. GONZÁLEZ.****Decreto nombrando Gobernador en comisión del Territorio de Formosa**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Gobernador del Territorio de Formosa, por renuncia del señor Ireneo Lima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador en Comisión del Territorio Nacional de Formosa, al Dr. don Lucas Luna Olmos.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H. Senado, el acuerdo necesario para nombrar al mismo por el período de ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**J. V. GONZÁLEZ**

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Manuel T. Figueroa que falleció, al Oficial inspector de la misma, señor José Larghi; en substitución de éste, al Oficial escribiente, don Arturo del Villar; y para ocupar la vacante dejada por este último, á don Federico Rendessi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo nombrando personal de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad de 1º del corriente, el personal que á continuación se detalla y que será distribuído equitativamente entre las siguientes Oficinas de la Dirección arriba mencionada: «Chamical», «Catuna», «Chepes», «Guandacol», «Patquía», «Jagüel», «Taina», «Olta», «Malatzen», «Ullapes», «Central Telégrafos», «Córdoba», «La Rioja» y «Tucumán:

Asimilados á la 13ª categoría del Presupuesto vigente: Pedro Monetti y D. A. Viana;

Asimilados á la 15ª categoría del Presupuesto vigente:
Juan Gaudino y Manuel González;

Asimilados á la 16ª categoría del Presupuesto vigente:
Octavio Galíndez, Serapio S. de Bustamante, Juan Godoy,
Enrique Dolis y Eduardo Rodríguez;

Asimilados á la 17ª categoría del Presupuesto vigente:
Domingo Martínez, Nicanor Luna, G. Vallejos, Lindor T.
Salguero. Mildonio Díaz, Fermín Brizuela, Alejandro Arias,
Alberto Moreyra, Paolo Carrizo, Nicanor Díaz, R. Ferreiro,
Abraham Kliman, Nicolás López, José Franco, y Clodomiro
Araujo;

Asimilados á la categoría 20ª del Presupuesto vigente:
Ventura González, Oscar Guillermet, Esteban Mendiondo,
Miguel Bronky, Salvador Sicarelli, Sixto Grandolli, T.
Torres, Enrique Romero y Simón Vázquez;

Asimilados á la 21ª categoría del Presupuesto vigente:
Felipe Sánchez, Teófilo Benítez, Camilo Rivas, Leonardo-
Fossa, José C. Moreno, Serafin Viglissio, Brigido García,
Onofre Pico, Carmelo Gómez, Serafin Ramírez, Anselmo
Toro, José Núñez, Anselmo Rodríguez y Antonio Contreras.

Asimilados á la 22ª categoría del Presupuesto vigente:
A. Fernández y M. Brandel.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al presente De-
creto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Re-
gistro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ.—
PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—
EMILIO CIVIT.

**Resolución aprobando un decreto de la Gobernación de
Formosa**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la resolución que corre de fs. 12 á 14 de este expediente, dictada por el Gobernador interino de Formosa, por la que se anulan las elecciones para tres Concejales, verificadas en la capital de dicho Territorio el 27 de Diciembre último, se convoca á nuevas elecciones y se nombran las personas que han de formar las mesas receptoras de votos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Ministerio de Febrero 10 ppdo., se dispuso dejar sin efecto lo sancionado por la Municipalidad de Formosa en sesiones celebradas en los días 30 de Diciembre y Enero 13 ppdo., y encomendar á la Gobernación del Territorio juzgar de la validez del acto electoral;

Que si bien dicho acto electoral ha revestido formas legales, las personas elegidas no reúnen las condiciones requeridas por la Ley, por no estar domiciliadas en el Municipio ó por carecer de otras calidades exigidas para el desempeño del cargo,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Decreto dictado por el Gobernador interino de Formosa con fecha 3 del corriente, por el cual se deja sin efecto la elección verificada en la capital del expresado Territorio el 27 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Contrato para el suministro de energía eléctrica á la Casa de Gobierno y decreto aprobatorio

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Los abajo firmados, por una parte el Subsecretario del Interior, doctor Armando Claros, y por la otra el representante de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, señor Ingeniero Mauro Herlizka, debidamente autorizados, convienen en la celebración del siguiente contrato ad referéndum á la aprobación del Poder Ejecutivo para proveer de energía eléctrica á la Casa de Gobierno:

Art. 1º La Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se compromete á proveer á la Casa de Gobierno la energía eléctrica necesaria para la iluminación, fuerza motriz y calefacción.

Art. 2º Siendo la canalización de las instalaciones actuales en la Casa de Gobierno á tres hilos y á 220 volts en

tre el neutral y los conductores extremos, la corriente que se provea será siempre adecuada á estas instalaciones, y en caso de que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad desee cambiar el sistema de corriente ó las tensiones, el arreglo de las instalaciones y aparatos será por cuenta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad y siempre que esto signifique una mejora en el servicio.

Art. 3º La Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad suministrará gratis los contadores necesarios, los cuales deberán ser contraloreados é inspeccionados periódicamente, á fin de que el funcionamiento de estos aparatos corresponda, en los límites administrativos en la práctica, al consumo de energía para la luz y para la fuerza motriz, distintamente.

Art. 4º El cambio de toda lámpara quemada ó consumida, así como el de los fusibles será por cuenta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, y aun el de las lámparas que, por su mala calidad, y mucho uso, estuviesen ennegrecidas al punto de que pierdan demasiado su intensidad luminosa.

Art. 5º La Compañía Alemana proveerá gratis las lámparas de las instalaciones luminosas que se requieran en la casa de Gobierno, pero no serán nunca de un consumo mayor de 3. 5 Watts por bujía-hora.

Art. 6º En caso de que se mejorase este artículo en su rendimiento, es decir, se construyesen y emplearen corrientemente lámparas que prácticamente su empleo resultase más económico para el cliente, la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad proveerá de dichas lámparas en parte ó en su totalidad, en lugar de las que actualmente se colocan.

Art. 7º El precio que cobrará la Compañía Trasatlántica de Electricidad por la corriente suministrada desde el 1º de Enero del corriente año, será de nueve centavos oro (\$ oro 0,09) por kilowatt-hora para el servicio de luz, y cinco centavos y medio oro (\$ 0,055) por kilowatt-hora para el servicio de luz, y cinco centavos y medio oro (\$ oro 0,055) por kilowatt-hora para fuerza motriz y calefacción que será pagado en moneda nacional al tipo oficial de cambio.

La corriente consumida con la instalación de alumbrado exterior en los días patrios y festividades nacionales, la cobrará la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, al precio de la corriente para fuerza motriz, es de-

cir á (\$0,055 o/s) cinco centavos y medio oro por kilowatt-hora.

Art. 8º La duración del presente contrato será por cinco años; y la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad se obliga á acordar al Gobierno cualquiera otra concesión que haga para el público consumidor y que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Art. 9º El Poder Ejecutivo podrá rescindir este contrato sin indemnización alguna para la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad en caso de que ésta dejara de cumplir cualquiera de sus cláusulas, ó que el Honorable Congreso no vote los fondos necesarios en la Ley anual de Presupuesto.

Art. 10. Queda rescindido el contrato celebrado el 15 de Junio de mil ochocientos noventa y nueve ante el Escribano General de Gobierno.

En fe de lo cual, firmamos dos de un mismo tenor, en Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.

Armando Claros.

Mauro Herlitzka.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Visto el contrato celebrado ad referéndum entre el Subsecretario del Ministerio del Interior, Dr. Armando Claros, y el representante legal de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, señor Mauro Herlitzka para la provisión de energía eléctrica para la Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Enero de 1899 el P. E. sacó á licitación el servicio de alumbrado eléctrico, fuerza motriz y calefacción para el mencionado edificio, siendo adjudicado el servicio é instalaciones á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, previa opinión de los consejeros técnicos, de que la propuesta de ésta era la más ventajosa para el Fisco;

Que dicho contrato contiene la cláusula de que podría ser renovado por igual término, «siempre que el servicio fuera satisfactorio y no hubiese propuestas más ventajosas de otras Compañías, inferiores del diez por ciento (10 %) por lo menos, al nuevo precio establecido por la Compañía instaladora»;

Que al haber acaparado estos servicios en la Capital de la República la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, hace imposible actualmente la licitación de ellos;

Que se ofrece en el precedente contrato un precio inferior al que se obtendría con los gastos que demandaría una instalación propia en la Casa de Gobierno, como lo establece el informe del Director del Alumbrado Público de la Municipalidad, Ingeniero Jorge Newbery y del Director de la Oficina de Electricidad del Ministerio de Marina, Capitán de Fragata don José E. Durand;

Que la mencionada Compañía se compromete á cobrar las nuevas tarifas desde el 1º de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre el Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Armado Claros, y el representante de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, don Mauro Herlitzka, con fecha de hoy para el suministro de energía eléctrica á la Casa de Gobierno.

Art. 2º Pasen estos antecedentes al señor Escribano General de Gobierno para que extienda la escritura pública correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial

Escribiente de Policía de la Capital, don Rubén N. Ocampo; y nómbrase en su reemplazo, á don Joaquín Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución autorizando una permuta de empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Vista la solicitud de permuta presentada por el Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don Leopoldo S. Lavaggi y el Escribiente de la misma Repartición don Julián Aguirre; y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de dicho Departamento,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á don Leopoldo S. Lavaggi, Oficial Escribiente de la Policía de la Capital y á don Julián Aguirre, Escribiente de la misma Repartición, á permutar sus respectivos puestos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto disponiendo que se haga efectivo el cobro de una suma importe de una medianería.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Visto lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, y lo informado por el Ministerio de Obras Públicas en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que la Jefatura de Policía de la Capital, haga efectivo el cobro de la suma de (\$ 309,72 m/n) trescientos nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a la señora Julia R. de Martínez, propietaria de la casa en construcción lindera al edificio que ocupa la Comisaría de Policía de la Sección 15, de propiedad fiscal, estimada por el Ministerio de Obras Públicas, por haber cargado sobre el muro del referido edificio fiscal una extensión de quince metros, treinta centímetros, aprovechando una altura de siete metros, cincuenta centímetros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma, a la Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su nota de fs. 1; y atento lo informado por la Dirección General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la mencionada Dirección, para invertir hasta la suma de dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 2.340 m/n), en el traslado, instalación y compra de mobiliario para la Oficina de Bahía Blanca cabecera del Distrito 21º.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Anexo B, Inciso 3º, Item 3, Partida 1 del Presupuesto vigente, y se hará de acuerdo en un todo con la Ley N° 428.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regis-

tro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—
J. R. FERNÁNDEZ—ONOFRE BETBEDER.
EMILIO CIVIT.

Decreto prorrogando una licencia al cabo de policía D. J. González

Ministerio del interior.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la presente solicitud y el certificado médico que acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Cabo de Policía de la Capital jubilado, don José González, prórroga por un año, de la licencia que le fué acordada por Decreto de Abril 14 del año ppdo., para residir en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado á sus antecedentes y repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto concediendo á la Municipalidad de la Capital el uso de los terrenos ocupados por los jardines del Pabellón Argentino.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto lo expuesto por la Intendencia Municipal de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para el embellecimiento del Municipio el ensanche de la Plaza General San Martín, con la

anexión de los terrenos ocupados actualmente por los jardines del Pabellón Argentino;

Que la incorporación de los mencionados terrenos á un paseo público, no importa su enajenación, desde que el Poder Ejecutivo cede el uso de ellos con carácter precario, hasta tanto el Honorable Congreso determine por una ley especial, la forma en que deba transferirse su dominio á la Municipalidad, de acuerdo con lo que establece el Art. 2378 y demás que le son correlativos del Código Civil, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Municipalidad de la Capital el uso de los terrenos ocupados por los jardines del Pabellón Argentino, para el ensanche de la Plaza General San Martín; y solicítese del Honorable Congreso la autorización necesaria para transferirle el dominio de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Jefatura de Policía de la Capital para rematar los objetos rezagados y hacer uso del producido de su venta.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Jefatura de Policía de la Capital, en la precedente nota, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para sacar á remate público, los objetos rezagados de la Oficina de depósitos de dicho Departamento, correspondientes al año ppdo., pudiendo disponer del producido de dicha venta, para sufragar gastos de menor

cuantía de esa repartición, á que se hace referencia en la nota que precede y de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación del Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Atento lo manifestado en la precedente comunicación de la Gobernación del Río Negro, y por razones de mejor servicio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonéranse de sus puestos á los Subcomisarios de la citada Gobernación, don Guillermo Marty y don Julián Martínez, y nómbrense en su reemplazo, á los ciudadanos señores Federico Mainini y Domingo García, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese agregado á sus antecedentes.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la adquisición de papel para estampillas de correo

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que encabeza este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección para adquirir de la casa Stein & Steinert, de Düren, Alemania, cinco cajones con doscientas resmas de papel filigranado para estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado (\$ 2,25 º/ₛ) la resma

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Anexo B, Inc. 3, It. 3, Part. 7, del Presupuesto de 1903.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ.—
PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—
EMILIO CIVIT.

Decreto rescindiendo un contrato sobre transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Visto lo solicitado por la Dirección de Correos y Telégrafos en su nota de fs. 1, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado por la Dirección mencionada con los señores Patiño y Cía., para el transporte de correspondencia entre Mendoza, San Rafael y el Cuadro Nacional.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Correos y Telégrafos para sacar á licitación el mismo servicio, entre las poblaciones de Luján y Chilecito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en el Territorio de Misiones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña y atento lo manifestado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ladislao Rodríguez, del puesto de Receptor Territorial de San Ignacio, en la citada Gobernación, y nóbrase en su reemplazo, al ciudadano don Rufino Toledo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de Misiones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña, y atento lo manifestado por la Gobernación de Misiones en la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Nicasio Correa, del puesto de Escribiente de la Oficina de Rentas Territoriales de la Gobernación citada, y nóbrase en su reemplazo, al ciudadano don Pedro Benítez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Prosecretario de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Prosecretario de la Presidencia de la República por renuncia del Dr. Julio A. Roca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al Sr. Cornelio Candía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución acordando patentes provisionales de privilegio de paquete postal

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hno., en la que manifiestan que deben llegar en breve al Puerto de la Capital, los vapores «Antonina» y «Cap Roca», pertenecientes á la «Compañía» Hamburgo Sud Americana», de que son agentes generales, y piden se les conceda una patente provisional de privilegio de paquete para ambos vapores, en mérito de hallarse aún en tramitación el expediente principal en que se pide la patente permanente; y considerando que los recurrentes han presentado el certificado de la Dirección de Correos y Telégrafos, que acredita que esos vapores conducen la correspondencia, como asimismo un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 400 á la orden del Gobierno,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de

(30) treinta días, y siendo bien entendido que la cantidad depositada responde á las que la referida Compañía pudiera adeudar al Fisco en caso de que por cualquier circunstancia, previos los informes de las oficinas correspondientes se resolviera denegar la patente permanente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese insértese en el Registro Nacional y resérvese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de útiles á la Dirección de Correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar para la adquisición de útiles y materiales destinados al servicio de esa Repartición, durante el primer semestre del corriente año, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de (\$ 134.143,15 m/n) ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, y acéptanse las propuestas cuyos detalles se consignan en las actas N°s 302 y 303, que corren agregadas al presente, presentadas por los siguientes señores:

Carlos Bonetti	por valor de \$	240 00
J. Pastor, hijo.	» » » »	10.498 00
José Benelli	» » » »	120 00
Hoffmann y Stöcker	» » » »	2.793 25
Guillermo Ulivi	» » » »	246 00
Chiappe y Rossio	» » » »	482 20
E. Soresina	» » » »	511 40
P. Bianchetti	» » » »	206 80
Compañía India Rubber.	» » » »	17.065 00
La Cantábrica	» » » »	1.100 00

Lindenberg, Nellern y C ^a	por valor de \$	5.183 00
Figoli y Raffo	» » » »	125 00
Angel Estrada y C ^a	» » » »	9.788 00
J. Luraschi	» » » »	3.830 00
N. E. Repetto y C ^a	» » » »	280 00
Francioni, Hnos. y C ^a	» » » »	6.417 00
Juan Padró	» » » »	2.900 50
N. A. Pichot	» » » »	32.387 50
Bonanseá Hnos.	» » » »	595 56
Carlos Paganini	» » » »	160 00
C. Da Costa y C ^a	» » » »	36.698 35
Antonio Leirana	» » » »	2.425 50

Art. 2° Todos los artículos licitados deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos, y para que remita á Contaduría General copia de las actas respectivas.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo nombrando personal para la construcción de la línea telegráfica internacional á Chile

Ministerio del Interior.

Buenos Aires' Marzo 29 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita el nombramiento del personal que propone, á fin de completar el que presta sus servicios en la construcción de la línea internacional con la República de Chile,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbranse asimilados á la 8^a categoría, á los señores Conrado Tanner, Andrés J. Campos, Juan Shedden y Bautista Monti; asimilados á la 10^a categoría, á los

señores Otto Keller, Nicolás Niachino y Nicasio Girón Blanco.

Art. 2º. Los sueldos que se asignen á los nombrados, se imputarán al presente Acuerdo, hasta tanto sean incluidos en la ley de Presupuesto General.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—
J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—
J. A. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para la impresión de estampillas de específicos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para proceder á la impresión de un millón (1.000.000) de estampillas con talón, valor de doce centavos moneda nacional (\$ 0,12 m/n), para el cumplimiento de la Ley N° 4039.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la precitada Ley N° 4039.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.— J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con el señor Luis de los Ríos, para transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y resultando del informe expedido por la Contaduría General, que es conveniente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Luis de los Ríos, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo entre la estación «Zuviría» (F. C. C. N.) y Atacama, y de Cachi á Molinos, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 248 m/n).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inc. 3, it 3, Part. 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos, Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE MARZO

Decreto nombrando empleados en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase con fecha 1° de Enero en el puesto de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Graciano Pérez, nombrado Escribiente del Gabinete del mismo Ministerio, por Decreto de 16 de Julio de 1902.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto nombrando E. E. y M. Plenipotenciario en Chile, al Sr. T. Benegas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Hallándose vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Chile al Señor Senador Nacional don Tiburcio Benegas.

Art. 2º Pídase en la oportunidad debida al Honorable Senado el Acuerdo correspondiente para confirmar el presente nombramiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Berlín

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Berlín, á don Enrique Waetge.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Cardiff

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Cardiff, al ciudadano argentino don José E. Arnaude.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto encargando del despacho al Subsecretario, Dr. Miranda Naón

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Debiendo ausentarse del país el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la ausencia del Ministro-secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, queda encargado del despacho el Subsecretario del mismo, doctor Clodoveo Miranda Naón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto distribuyendo los beneficios de la Lotería en la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios procedentes de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á

la Provincia de Buenos Aires, durante el 1º semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente, y corresponderá, previo descuento de 2% sobre el total de la suma á repartir para remunerar al empleado encargado de hacer el trabajo de la distribución y de llevar la contabilidad:

La Plata 30 %

Distribuido así;		
Sociedad de Beneficencia.....	16	%
» San Vicente de Paúl.....	15	»
» Protectora Niños Pobres.....	15	»
» Damas de la Providencia.....	13	»
Colegio Sagrado Corazón.....	8	»
» Parroquial.....	2	»
Taller Nuestra Señora Auxiliadora.....	3	»
Hospital Italiano.....	7	»
Casa Correccional de Mujeres.....	3	»
Escuelas Italianas.....	3	»
Sociedad San Vicente de Paúl (Hombres).....	5	»
Instituto de Sordo-mudos.....	10	»

Provincia 70 %

Mercedes:		
Hospital de Caridad.....	2	%
Asilo San José.....	1	»

Fuáres

Asilo San José.....	1	%
---------------------	---	---

Pergamino

Hospital Municipal.....	2	%
-------------------------	---	---

Bahía Blanca

Hospital Municipal.....	2	%
-------------------------	---	---

Guardia del Monte

Hospital Zenón Videla Dorna.....	1.50	%
----------------------------------	------	---

Matanzas

Asilo San Mauricio.....	1	%
-------------------------	---	---

E. de la Cruz

Damas de Beneficencia.....	1	%
----------------------------	---	---

Dolores

Sociedad San Vicente de Paúl..... 2 ‰

Pehuajó

Hospital P. de los Pobres 1.50 ‰

Rojas

Asilo San José 0.50 ‰

San Nicolás

Hospital San Felipe 2 ‰

Asilo San José Nuestra Señora de Misericordia 1 »

Quilmes

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl..... 1 ‰

Chascomús

Hospital San Vicente de Paúl. 1.50 ‰

» P. de los Pobres 1.50 »

Asilo Hermanos de Caridad 1 »

General Sarmiento

Sociedad Damas de Caridad 1.50 ‰

Asilo Hermanas Bonaerenses 1 ‰

Chivilcoy

Asilo San Pascual 1 ‰

Asilo Chivilcoy 1.50 »

Bragado

Asilo San Vicente de Paúl..... 0.50 ‰

Hermanas Bonaerenses 0.50 ‰

Luján

Asilo Hermanas de los Pobres 0.50 ‰

Asilo Nuestra Señora de Luján.... 0.50 »

Lomas de Zamora

Asilo Amor Maternal..... 1.50 ‰

Conferencia San Vicente de Paúl..... 1.50 ‰

Tandil

Asilo de Huérfanos.....	2	‰
-------------------------	---	---

Salto

Hospital Hermanas de Caridad....	2	‰
----------------------------------	---	---

Olavarría

Hospital Municipal.....	2	‰
-------------------------	---	---

San Pedro

Asilo Hermanas de los Pobres	0.50	‰
------------------------------------	------	---

Las Conchas

Hospital de Caridad del Tigre	2	‰
-------------------------------------	---	---

San Fernando

Sociedad de San Vicente de Paúl.....	3	‰
Hospital San Fernando.....	2	»

San Isidro

Asilo de Ntra. Señora Auxiliadora.....	1.50	‰
Sociedad Socorros de San Isidro.....	1.50	»

Zárate

Sociedad Protectora de los Pobres.....	0.50	‰
--	------	---

Azul

Hospital Municipal.....	1.50	‰
Asilo Sagrado Corazón.....	1	»

Patagones

Hospital General del Río Negro	1.50	‰
Asilo Conferencia San Vicente de Paúl.....	0.50	»

Brandzen

Hospital Conferencia de San Vicente de Paúl..	2.	‰
---	----	---

Magdalena

Hospital Damas de Caridad.....	2.	‰
--------------------------------	----	---

Morón

Asilo Conferencia de San Vicente de Paúl.....	0.50	%
Asilo Hermanas de Caridad.....	1	»

Chacabuco

Hospital Municipal.....	2	%
-------------------------	---	---

Barracas al Sur

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl.....	1	»
--	---	---

Lobería

Hospital Gaspar M. Campos.....	2	%
--------------------------------	---	---

Tres Arroyos

Hospital Tres Arroyos.....	2	%
----------------------------	---	---

Pilar

Hospital Damas de Beneficencia.....	2	%
-------------------------------------	---	---

San Vicente

Asilo Pobres San José.....	1	%
----------------------------	---	---

25 de Mayo

Hospital Municipal.....	2	%
-------------------------	---	---

9 de Julio

Hospital Municipal.....	2	%
-------------------------	---	---

Necochea

Hospital Díaz Vélez.....	1.50	%
--------------------------	------	---

Baradero

Hospital Municipal.....	2	%
-------------------------	---	---

Ramallo

Hospital M. Gomendio.....	2	%
---------------------------	---	---

Mar del Plata

Sociedad de Beneficencia.....	2.50	%
Asilo San Vicente de Paúl.....	1	»

Coronel Suárez

Hospital de Caridad..... 2 %

A. Brown

Hospital Lucio Meléndez 5 %

Balcarce

Hospital Municipal..... 2 %

General Lamadrid

Hospital Municipal..... 2 %

Junín

Sociedad de Beneficencia..... 2 %

Guamini

Hospital de Candor..... 2 %

Campana

Hospital San José..... 2 %

Art. 2° La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto aceptando designaciones hechas en el Seminario Conciliar de la Arquidiócesis de Buenos Aires]

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la precedente nota de S. E. Rvma. el Arzobispo de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las siguientes designaciones hechas

en el Seminario Conciliar de la Arquidiócesis de Buenos Aires, en fecha 1º del corriente: Para el cargo de Vicedirector, al R. P. Pascual Durán, en reemplazo del Padre José Reynol; Inspector y Profesor, al R. P. Santiago Baller, en reemplazo del Padre Lorenzo Canal; y Profesores, á los RR. PP. Domingo Vilella, Agustín Noves y Francisco Ruiz, en reemplazo de los RR. PP. Francisco Bosch y José Reynol.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto nombrando Vicario General de la Arquidiócesis á Monseñor L. Duprat

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el nombramiento del Provisor y Vicario General de la Arquidiócesis, Monseñor Luis Duprat, para Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, hecho por S. E. Ryma. el Arzobispo de Buenos Aires, con fecha 7 del corriente por el tiempo que permanezca ausente de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto autorizando al Director del Hospicio de las Mercedes para contratar artículos de consumo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director del Hospicio de las Mercedes para contratar la provisión de artículos de consumo de dicho establecimiento, por el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con la licitación de fecha 19 del corriente y á la disposición de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
C. MIRANDA NAÓN.

Decreto nombrando un empleado en la Lotería Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar de la Oficina «Talonación» por renuncia del señor Alberto Roldán, y atento lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Oficina «Talonación» de la Lotería Nacional, al señor Rodolfo Castro Feijóo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto nombrando el Jurado de Patentes para las circunscripciones Norte y Sur

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para componer los jurados que han de entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes sobre clasificación de patentes, para la circunscripción Norte: Presidente á don Mariano Escalada y Vocales á los señores Guillermo Padilla, Pedro L. Moas, Manuel Fontecha y Andrés Wilson y para la circunscripción Sur: Presidente á don Belisario Hueyo y Vocales á los señores Juan Posse, Juan Denegri, José Bernasconi y Juan Canter.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto derogando los Arts. 5º, 6º y 7º del de concesión de Tranvías eléctricos del Puerto (E. B. Gandulfo y Cia.)

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vista la presentación de los señores E. B. Gandulfo y Cía., concesionarios de una línea de tranvías á tracción eléctrica en el puerto de la Capital, pidiendo se modifiquen los artículos 5º, 6º y 7º del decreto de 19 de Febrero de 1902; oídos la Oficina de servicio y Conservación del Puerto de la Capital y el Sr. Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que nada obsta para que se defiera á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Deróganse los citados artículos 5º, 6º y 7º del Decreto de 19 de Febrero de 1902; y declárase que las vías del tranvía de que se trata, serán neutrales, rigiéndose su uso por el artículo 23 de la Ley de Ferrocarriles, es decir, que las Empresas que entren á recorrer las vías, abonarán la tarifa íntegra si recorren toda la línea, y proporcional, para los recorridos menores; y los solicitantes obrarán un tanto por eje, según lo establece la práctica de los ferrocarriles nacionales; siendo la Oficina de Servicio y Conservación la que fallará en caso de disconformidad, con apelación para ante el Ministerio de Hacienda.

Comuníquese, etc., y vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando un Vocal del Jurado de Patentes de la Circunscripción Norte

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Jurado de Patentes de la-

Circunscripción Norte, en reemplazo de don Manuel Fontecha, que renunció, á don Andrés Luzio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando Vocales del Jurado de Patentes de la Circunscripción Sur

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Vocales del Jurado de la Circunscripción Sur, que debe entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes sobre patentes, en reemplazo de los señores Juan Posse y Pedro Denegri, cuyas renunciaciones se aceptan, á los señores A. Franzoni y Enrique Bonifacio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto reglamentando la forma de inventariar las existencias de alcoholes.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Atento que la Administración de Impuestos Internos manifiesta ser necesario se dicte una resolución, para evitar los inconvenientes que ofrece la resistencia con cualquier pretexto opuesta por algunos fabricantes habilitados para tener alcohol en depósito cuando la Inspección Técnica levanta el inventario de las existencias; y á fin de subsanar los inconvenientes referidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Inspector Técnico deberá hacer saber al Encargado, Gerente ó Mayordomo del establecimiento, con anticipación de 48 horas, el día y hora, en que llevará á cabo la operación de inventario de las existencias de alcoholes.

Art. 2º Presente alguna de las personas citadas, ó la que el destilador designe especialmente al efecto, hará constar, por medio de la firma del acta, su intervención y conformidad con la operación.

En el caso de disconformidad, consignará en ese mismo acto, sea al pie del documento del inventario ó en un acta adicional, su disconformidad y las razones que la demuestran.

Art. 3º. Si, á pesar de la citación, no concurriere persona alguna del establecimiento, la operación del inventario se llevará á efecto: y sus resultados serán considerados auténticos, por haber sido susceptibles de la verificación de los interesados, que, sin embargo, desistieron de hacerlo.

En tal caso no se admitirán otras pruebas en contra, que las que resulten del documento mismo del inventario (Sup Corte, Serie 2ª, tomo 12, página 514).

Art. 4º. El Poder Ejecutivo podrá decretar el inmediato envío de los alcoholes á los Depósitos del Estado, y el retiro del reconocimiento de «Depósito Fiscal» otorgado al local determinado de la destilería, cuando repetidamente se resista por el particular la concurrencia al acto de las operaciones de inventario de existencias de las fábricas.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y archívese

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

Decreto nombrando Vocal del Jurado de Patentes, de la Circunscripción Sur

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Jurado de Patentes de la Circunscripción Sur, en reemplazo de don A. Franzoni, cuya renuncia se acepta, á don Hugo Wilson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto reglamentando el transporte fluvial de productos de agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Teniendo en cuenta los inconvenientes que se palpan en el transporte fluvial de algunos productos del país y con el propósito de obviarlos, así como en vista de lo precedentemente informado por la Inspección de Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

A partir de la fecha, las Aduanas considerarán como encomiendas á las frutas frescas, cremas, quesos, aves, huevos, verduras, y otros productos de la horticultura siempre que el valor de cada uno de ellos en su transporte por agua, no exceda de doscientos pesos m/n de c/l; siendo, por consiguiente, bastante para su despacho y entrega por las Subprefecturas-resguados un permiso expedido por éstas en el sello de ley.

Las embarcaciones de un porte no mayor de cinco (5) toneladas que se designen á este tráfico, se reputarán playeras y por lo tanto efectuarán sus operaciones con

un simple pasavante que le expedirá la Subprefectura-resguardo que corresponda en un sello de actuación y el que servirá de manifiesto de entrada y permiso de descarga en el puerto de destino.

Comuníquese etc., y, fecho, archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto simplificando el embarque de productos de agricultura

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Vista la nota de la Inspección de Aduanas relativa á facilidades al comercio de exportación y teniendo en cuenta que dada la organización de los Resguardos en virtud de su refundición en la Prefectura Marítima y las exigencias de las cosechas del año los Decretos de 22 de Febrero de 1889, 3 de Febrero de 1890 y 10 de Diciembre de 1896 no responden al objeto para que se les dictó,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas y Subprefecturas-resguardos por donde efectúen operaciones de embarque en buques de cabotaje, de productos de la agricultura para ser llevados al exterior por buques de ultramar surtos en puertos de otra jurisdicción aduanera dentro de la República funcionarán como destacamento de resguardos del puerto donde se encuentran dichos buques de ultramar.

Art. 2º Para embarcar productos de la agricultura en estas condiciones bastará la presentación por el patrón del buque cargador, sin necesidad de consignación alguna á agentes marítimos de una solicitud en sello correspondiente á la Subprefectura-resguardo ó destacamento de ésta más próxima al punto de embarque, cuyo jefe autorizará la operación anotando la cantidad embarcada.

Art. 3º Una vez terminado el embarque, la misma Subprefectura-resguardo ó destacamento de ésta, en su caso, despachará el buque sin otro registro que la entrega del rol y expedición de un pasavante en papel sellado del valor de todos los que debieran usarse en las distintas tramitacio-

nes aduaneras de que le exime, y en el que se determinará el nombre del buque, nacionalidad, clase, y cantidad de productos embarcados y punto ó Aduana de destino.

Art. 4º Las Subprefecturas-resguardos enviarán diariamente á la Aduana respectiva una relación detallada de los productos así despachados una vez terminada la operación de cada buque la solicitud debidamente cumplida á que se refiere el art. 2º.

Art. 5º Los buques de cabotaje que se despachen de acuerdo con este Decreto, se reputarán como playeros en los puntos de destino y, por lo tanto, podrán sin más requisitos que los que corresponda á buques que hacen ese servicio, traspordar su carga á los buques de ultramar á quienes la llevan destinada, debiendo hacerse constar en los respetivos boletos de embarque, la procedencia de dicha carga con agregación de los pasavantes que condujo el buque portador de la misma, á fin de que obren en la Aduana en la carpeta ó registro del buque de ultramar correspondiente.

Art. 6º Cuando los productos que conduzca un buque deban por cualquier causa, desembarcarse en el punto donde efectúa operaciones de carga el buque de ultramar, el pasavante expedido por la autoridad del punto de procedencia servirá de manifiesto general.

Art. 7º Las Subprefecturas-resguardos en los puntos donde los buques de cabotaje á que se refiere este Decreto puedan adeudar derechos inherentes á la navegación, cuidarán de que éstos sean obitados antes de despacharlos de salida, con arreglo á su categoría.

Art. 8º Decláranse hábiles para las operaciones á que se refiere este Decreto, todas las horas del día, sin excluir los Domingos, ni días feriados.

Art. 9º Deróganse los Decretos de 22 de Febrero de 1889, 3 de Febrero de 1890 y 10 de Diciembre de 1896 y previas las comunicaciones de estilo y su inserción en el Boletín Oficial y Registro Nacional, circúlese á las Aduanas; comuníquese á la Prefectura General de Puertos y resguardos, y fecho, archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

**Decreto prorrogando su licencia al empleado jubilado D. A.
Melendi**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto lo pedido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 2219 de 5 de Diciembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un año la licencia acordada en 9 de Marzo de 1903 al empleado jubilado don Antonio Melendi, para residir en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

**Decreto exonerando de impuesto Territorial á la Sociedad XX
Septiembre**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «XX de Septiembre», solicita exoneración del impuesto Territorial por el año 1901, para el edificio Social de la misma, situado en la calle Alsina N° 2832, de esta Capital, fundándose que en dicho Establecimiento se da educación gratuita y en idioma nacional á infinidad de niños pobres; atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Admi-

nistración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA
MARCO AVELLANEDA.

Decreto habilitando como depósito fiscal en el Puerto de la Capital el del señor John Wright

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Alcaldía de la Aduana de la Capital, que nada obsta para que, como lo solicita el señor John Wright, se habilite como depósito fiscal el terreno de su propiedad ubicado en la calle Pedro Mendoza N° 2463, ribera del Riachuelo, previa construcción de las piezas destinadas á escritorio, oficina destinada para el empleado de Aduana, etc., aprobadas por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilitase como depósito fiscal al solo efecto del almacenamiento de las maderas que vengan á la consignación del señor John Wright, el terreno de su propiedad ubicado en la calle Pedro Mendoza N° 2463, previa construcción de piezas para escritorio y Oficina para el Guard almacén encargado de la fiscalización aduanera; siendo entendido que, antes de librarse al servicio público, la Aduana de la Capital deberá inspeccionar y aprobar las obras hechas.

El depósito de las maderas que sean giradas al terreno que por el presente decreto se habilita como fiscal, será de cuenta y riesgo del concesionario.

El concesionario abonará en la Secretaría de la Aduana de la Capital, de conformidad con el Decreto de 20 de Enero de 1902, el sueldo del Guarda que, para atender á las operaciones que en dichos depósitos se realicen, se designe en su oportunidad.

La Aduana de la Capital, de quien dependerá directamente, como la Prefectura General de Puertos y Resguardos y demás empleados fiscales, tendrán pleno dominio en

el ejercicio de sus respectivas funciones dentro del depósito que se habilita.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto sobre cesión de la manzana N. 15 del Puerto de la Capital al Consejo Nacional de Educación

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que por Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., sólo se ordena á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, ponga á disposición de la Intendencia Municipal de esta ciudad, para la instalación de un Mercado de Marina, el área de terreno cedida al Consejo Nacional de Educación, siendo así que, conjuntamente con este terreno se solicitaba la cesión de toda la manzana N^o 15; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, que dicha manzana se encuentra completamente libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hácese extensivo al resto de la manzana N^o 15, del Puerto de la Capital, la primera parte del Decreto de 15 de Enero último; quedando en lo demás, en todo su vigor el citado Decreto.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto modificando la tasa de interés a las letras firmadas por los señores Nougués Hnos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que los señores Nougués Hnos. solicitan les sea rebajado el tipo del interés devengado por las letras que tienen subscriptas en pago del impuesto interno, á contar desde el día del vencimiento primitivo de aquellas: atentos los informes producidos por la Administración del impuesto, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Impuestos Internos al corroborar en su informe la exactitud de las causales invocadas por los recurrentes al fundar su pedido, respecto á la actual situación de la industria, manifiesta que su estado económico se resiente aún de la crisis pasada, circunstancia que ha obligado á muchos industriales á retardar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que en situaciones extraordinarias no es posible aplicar las leyes en su rigorismo, pues éstas legislan para cobrar vigor en situaciones normales, máxime cuando se trata de imposición de penas, como lo es en el caso ocurrente el interés impuesto como un medio de compeler á los deudores morosos;

Que no deben considerarse como tales deudores morosos los que han obtenido prórrogas para el pago de su deuda en razón de situaciones que no les era dado dominar como acontece á los recurrentes.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de Impuestos Internos procederá á liquidar la deuda de los recurrentes señores Nougués Hnos. á contar desde la fecha del vencimiento primitivo de las letras que tienen subscriptas en concepto

de impuesto interno, con el recargo del interés del ocho por ciento (8 %) anual.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos; debiendo la misma exigir la reposición de papel sellado que corresponda.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA

Decreto concediendo á las Sociedad Anónima «Germania» permiso para hidratar alcoholes

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su relación, las solicitudes que le han sido presentadas por la Sociedad Anónima «Destilería, Bodega y Cervecería Germania» sita en la Ciudad de Mendoza, en las que piden:

1º Se le conceda la autorización necesaria para remitir los alcoholes vínicos de una graduación alcohólica superior á 55º producidos en esa Bodega al Depósito Fiscal del Rosario tal como los produce el rectificador, los que serían hidratados hasta la citada graduación 55º centígrados, con intervención del funcionamiento que la Administración designe, para cuya operación colocaría en dicho depósito, por cuenta de la Sociedad, un tanque de capacidad de 20.000 litros, abonando el alquiler mensual por el lugar que ocupe.

2º Se le otorgue el carácter de Depósito Fiscal á un local provisto por la Sociedad, siendo por su cuenta todos los gastos que él ocasione, al cual serían consignados todos los alcoholes que la misma adquiriera de cualquier punto de la República con destino al Rosario, y se le permita efectuar las hidrataciones de alcoholes vínicos que remitan, por partidas no menores de 10.000 litros.

De conformidad con lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Anónima «Destilería

Bodegas y Cervecería Germania», permiso para hidratar los alcoholes vínicos producidos en su fábrica, en el punto de destino Rosario de Santa Fe.

Art. 2º La citada Sociedad habilitará en la ciudad del Rosario, un depósito especial con todos los elementos necesarios y en condiciones de seguridad análogas á la de los depósitos particulares de desnaturalización, bajo la expresa condición que la hidratación de los alcoholes, se realizará por partidas no menores de 10.000 litros calculados á 100º, con la debida intervención de la Administración del ramo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MARZO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad Central de Arquitectos

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Visto este expediente, iniciado por la Sociedad Central de Arquitectos, pidiendo la aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos por la Asamblea General de socios reunida el 23 de Octubre de 1903; y habiéndose comprobado á raíz del dictamen del señor Procurador General de la Nación, que dicha Asamblea fué constituida con arreglo á los Estatutos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Central de Arquitectos por la aludida Asamblea y que figuran en la copia del Acta de la misma, corriente de foja una (1) á dos (2) vuelta de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa reposición de fojas, permitase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad del Hospital Alemán

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica la Sociedad del Hospital Alemán, y aprobados, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fs. 10, v. á 16.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando una propuesta para provisión de forraje a la Cárcel de la Pampa Central

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas á la Dirección de la Cárcel de la Pampa Central para la provisión de forraje al Establecimiento, y resultando de su examen que la de los señores Gándara y Vega es la más ventajosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Gándara

y Vega, para proveer durante todo el corriente año, hasta dos mil kilos (2.000 ks.) mensuales de pasto de alfalfa de 1ª clase, á la Cárcel de General Acha, por el precio de cuarenta pesos nacionales (\$ 40 m/n), la tonelada de un mil kilos.

Art. 2º Los proponentes, señores Gándara y Vega, depositarán en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Santa Rosa de Toay, á la orden del Director de la Cárcel aludida, el cinco por ciento (5 %) del importe anual de su propuesta, en garantía del cumplimiento de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «Banco de Crédito Dotal»

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo justificado la Sociedad peticionante el cumplimiento de las condiciones que prescribe el artículo 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa «Banco de Crédito Dotal», para funcionar con el carácter de anónima, previo otorgamiento de la escritura á que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio, y consiguiente inscripción y publicación, de sus actos constitutivos.

Art. 2º Apruébanse los Estatutos que ha adoptado la Sociedad para su funcionamiento, con la modificación del artículo 11, en los términos del escrito corriente á fs. 27, y la del artículo 33, en el sentido de que la autorización del Directorio para la transferencia de las acciones, no eximirá á los cedentes de la responsabilidad á que los sujeta el artículo 332 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto exonerando á un Juez de Paz etc., del Chaco

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Vista la resolución dictada por el Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, con motivo del sumario instruido al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Caa Guazú, don José Arrizola, por actos ilegales cometidos en el desempeño de su cargo; y atento el pedido de de exoneración de este último, que deduce aquel funcionario, fundado en las constancias del mismo sumario.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don José Arrizola del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Caa Guazú (comandancia de General Frías), en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañía Comercial de Río Gallegos.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Visto este expediente y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para la constitución de las sociedades anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad denominada «Compañía Comercial de Río Gallegos» para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, aprobándose sus estatutos constitutivos que figuran de fojas siete (7) á diez y seis (16) de este expediente.

Art. 2° La citada Sociedad, antes de empezar sus operaciones, hará la publicación prescripta en el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, permitiéndose al interesado tomar copia en la oficina, de las actuaciones producidas, previa reposición de fojas.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Procurador fiscal ante el Juzgado Federal de Entre Rios

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Habiendo creado la ley de Presupuesto para el corriente año, el cargo de Procurador fiscal ante el Juzgado Federal de la Provincia de Entre Rios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al doctor César Pérez Colman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad Militar de Socorros Mutuos

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo comprobado la sociedad peticionante que las asambleas en que se hizo la reforma de sus Estatutos han sido convocadas y constituidas de conformidad á las disposiciones que la rigen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Militar de Socorros Mutuos por las asambleas que sus socios celebraron en los días 30 de Marzo de 1903 y 2, 7, 13 y 18 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto acordando carácter de persona Jurídica á la sociedad «Liberi Pensatori»

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904

Visto este expediente, atento lo informado por la inspección General de Justicia, y encontrándose comprendida la Sociedad peticionante en las disposiciones del Art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acuérdate á la Sociedad «Liberi Pensatori» el carácter de persona jurídica; y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas diez y siete á veintiuna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «Bodegas Andinas» con el carácter de anónima

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la sociedad «Bodegas Andinas» para funcionar con el carácter de anónima previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio; y apruébanse en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas una á seis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 13ª.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 13ª de la Capital, al ciudadano don Alejandro Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 23ª.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 23ª de la Capital, al ciudadano don José Bloise.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando jueces de paz titulares de las secciones 8ª y 28ª.

División de Justicia.

Buenos Aires Marzo, 22 de 1904

Vistas las ternas formuladas por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz titulares de las Secciones 8ª y 28ª de la Capital, á los ciudadanos don Juan Spinetto y don José J. Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando gastos efectuados por el Asilo de Reforma de Menores Varones en el pago de personal, etc.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que es conveniente mantener, por lo menos en parte, las autorizaciones acordadas el año ppdo., á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones, para aumentar el personal de maestros y oficiales de los talleres.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el gasto hecho por la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones, de la suma de \$ 990 m/n, invertido del producido de los talleres durante los meses de Enero, Febrero y Marzo corriente en el pago del personal extraordinario de esos talleres.

Art. 2º Autorízase á la misma Dirección para contratar, á contar del 1º de Abril próximo, el siguiente personal con los sueldos que se indican y que se imputarán al producido de los mencionados talleres, una vez deducido el 10 % que corresponde á los Menores, con arreglo á lo dispuesto por Decreto de 6 de Agosto de 1902.

Un maestro sastre.....	con \$ 60 mensuales	
» » Escobero.....	» » 60	»
» » Carpintero.....	» » 75	»
» » Panadero.....	» » 70	»
Un maestro panadero (de pala).....	» » 70	»
Un maestro de Electricidad.....	» » 50	»
Un Oficial carpintero de imprenta...	» » 60	»
» » de imprenta (tipógrafo)....	» » 60	»
Un maquinista de imprenta.....	» » 60	»
Un jefe de almacenes.	» » 60	»
Un jardinero.....	» » 20	»
Un carrero.....	» » 40	»

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Juez de Paz de la Sección 9ª.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 9ª de la Capital, á don Miguel Ventura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo desestimando una licitación para la provisión de ropas con destino á las Cárceles de los Territorios Nacionales

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública verificada el día 16 del corriente en la Penitenciaría Nacional, para la provisión á la misma, de la materia prima necesaria para la confección de ropas con destino á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales; y teniendo en cuenta que á dicho acto ha concurrido un licitante, el que ofrece proveer tan sólo una mínima parte de los artículos necesarios, y que hay urgencia en adquirir la materia prima aludida, para proceder á la inmediata confección de dichas ropas, á fin de atender los pedidos formulados,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la propuesta presentada en aquella licitación por la Societa Italiana de Exportazione de Enrico Dell'Acqua.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría, para adquirir en licitación privada los artículos indicados en su nota de foja seis, debiendo dar en esa licitación á la Inspección

ción General de Justicia, la intervención que le atribuye el Decreto de 6 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Penitenciaría Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.
—PABLO RICCHERI.

Acuerdo anulando la licitación celebrada para la provisión de varios artículos á la Penitenciaría Nacional, etc.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la segunda licitación celebrada para la provisión de diversos artículos á la Penitenciaría Nacional y Asilo de Corrección de la Capital; atento el informe que antecede y de conformidad á lo dispuesto en el Art. 33, inciso 4°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la licitación celebrada el 30 de Enero del corriente año, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres y Asilo de Reforma de Menores Varones, de carne, pescado, leche, máquinas de coser y útiles para los mismos, y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sombrerería, sastrería, zapatería, librería y electricidad.

Art. 2° Quedan autorizados los Directores de los establecimientos aludidos, para comprar administrativamente y en licitación privada, los artículos cuya adquisición no haya sido contratada en licitación pública, con sujeción á lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto de 6 de Junio de 1899, que encomendó á la Inspección General de Justicia las funciones atribuidas á la extinguida Comisión de Cárceles, y sin perjuicio de requerir la autorización previa del Ministerio del ramo, para las adquisiciones que deban hacerse eventualmente, por precios mayores que los consignados en las propuestas desechadas.

Art. 3° Devuélvase á los interesados, con los endosos

correspondientes, los certificados de depósito afectados al cumplimiento de las propuestas presentadas al acto de la licitación.

4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando a la Dirección de la Cárcel del Río Negro para invertir una suma

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Resultando de la precedente nota de la Dirección de la Cárcel del Río Negro, que no hubo concurrencia en la licitación privada para la provisión a la misma Cárcel durante el corriente año, de jabón y leña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la citada Dirección, para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos mensuales (§ 120 m/n), con antigüedad del 1º de Enero ppdo., en la compra por Administración, de aquellos artículos; debiendo remitir al Ministerio de Justicia para su abono, las respectivas cuentas con las que deberán llenarse previamente las mismas formalidades establecidas para cuentas, por racionamiento general de la Cárcel.

Art. 2ª Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando el contrato celebrado con el señor Mateo Enrique Embley para la dirección de la Colonia Correccional de Menores.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Ministro Argentino, en Londres y el señor Mateo En-

rique Embley, por el cual el señor Embley se compromete á dirigir la Colonia Correccional de Menores Varones, próxima á establecerse, con sujeción á las cláusulas consignadas en el mismo contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobado el aludido contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto aprobando reformas en los estatutos de la Sociedad
Compañía Forestal del Chaco**

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación introducida en el artículo quinto de los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Forestal del Chaco» por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día siete del corriente mes y de que instruye la copia del acta de la misma Asamblea, corriente de foja una (1) á dos (2) de este expediente; debiendo los interesados dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto haciendo varios nombramientos en la Biblioteca Nacional

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Dirección de la Biblioteca Nacional y con lo dispuesto por la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse á las siguientes personas, para desempeñar en la Biblioteca Nacional los puestos que á continuación se designan:

Vicedirector: señor Alfonso Lizer; Jefe de Sección, señor Enrique Souza Lobo;

Oficial Mayor: señor Gaspar García Viñas;

Oficial 1°: señor Luis del Pozo;

Oficial 3°: señora Luisa E. de Martínez.

Art. 2° Comuníquese, etc.,

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con la ley de presupuesto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido establecimiento:
Profesor de Castellano, al señor Fermín Uzín.

Profesor de Historia y Geografía, á los doctores Manuel Aceval, Severiano Pérez Redondo y señor Avelino Herrera.

Profesores de Matemáticas, á los señores Ingeniero César Menegazzo y Profesor Normal Avelino Herrera.

Profesor de Dibujo, al señor José María Jaimes (dos cátedras).

Profesor de Contabilidad, al Profesor Normal señor Pedro J. Bermúdez.

Art. 2º Los profesores designados por este decreto, con excepción del de Castellano, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional del Uruguay

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional del Uruguay, de acuerdo con la Ley de Presupuestos, y determinar las asignaturas correspondientes á cada cátedra, en relación con las disposiciones vigentes del Decreto de 17 de Enero de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Dermidio Carreño.

Profesor de Matemáticas, al señor Manuel Argüello.

Profesor de Historia y Geografía, al Doctor Antonio C. Muzzi y señor Benigno Tejeiro Martínez (hijo).

Art. 2º Los profesores designados para Matemáticas é Historia y Geografía, cesarán en sus respectivos cargos el

31 Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Quedan suprimidas las cátedras de Higiene y de Instrucción Cívica, dictadas respectivamente, por los señores Anastasio Chilotequí y Dermidio Carreño debiendo dichas asignaturas ser desempeñadas por los profesores que designe la Dirección, de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto integrando el personal docente en el Colegio Nacional de La Plata

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de La Plata, con arreglo á la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Froilán Soria.

Profesor de Matemáticas, al Ingeniero don Justo R. Dillon.

Profesor de Contabilidad, al señor Guillermo Muzzio.

Profesor de Dibujo, al señor Antonio del Nido (3 cátedras).

Art. 2º Los profesores designados para Contabilidad y Dibujo, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto integrando el personal docente en el Colegio Nacional de Corrientes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

A fin de integrar el personal docente del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado establecimiento: Profesores de Historia y Geografía, á los Doctores Juan José Lubary y Héctor Lomónaco.

Profesor de Dibujo (tres cátedras), al señor P. Benjamín Serrano.

Profesor de Contabilidad, al señor J. Levy.

Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto integrando el personal docente en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

A fin de integrar el personal docente de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, de acuerdo con lo establecido por la ley de presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el expresado establecimiento: Profesor de Geometría y Cartografía, al Ingeniero señor César Menegazzo.

Profesor de Castellano y Estudios literarios, á los señores Demetrio Méndez y Alfredo C. Villalba.

Profesor de Historia Argentina, al Doctor Juan M. Alberenque.

Profesor de Química, al señor Alberto Saravi.

Maestro de Grado, en reemplazo del señor Alfredo C. Villalba, al Profesor Normal señor César R. Castro.

Ayudante de Gabinetes, al señor Ernesto de los Santos.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción del Maestro de Grado señor César R. Castro, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto del 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional de Córdoba

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Córdoba, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido establecimiento:

Profesor de Matemáticas, al Ingeniero José A. Ferreyra.

Profesores de Dibujo á los señores Emilio Caraffa (dos cátedras) y Ventura Barreiro.

Profesor de Contabilidad, al señor Ingeniero José A. Ferreyra.

Profesor de Inglés, al señor Víctor Ree.

Profesor de Francés, al señor Enrique Bouilly.

Art. 2º Los profesores de Literatura y Filosofía, señores Angel T. Avalos y Tobías Garzón, pasarán á desempeñar, durante el presente año, cátedras de Castellano en substitución de aquéllas.

Art. 3º Los profesores designados por este decreto, con excepción de los del artículo 2º, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad

con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal directivo y docente en la Escuela Normal de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

A fin de proveer los cargos directivos y de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado establecimiento: Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, á la señorita Clodulfa Ozán.

Vicedirectora y profesora de Pedagogía, á la actual Regente, señorita Celia Pelliza Moreno.

Profesora de Castellano, á la señorita Clodulfa Ozán.

Profesor de Matemáticas al señor Pedro Bazán.

Profesores de Historia y Geografía: á los señores Emilio Esteban, Domingo C. Humiken y Luis Robín.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto con excepción de la profesora de Castellano, que reúne las condiciones requeridas para ser nombrada en propiedad, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía adjudicada al señor Luis Robín, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de

Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente de la E. N. de Maestras de Jujuy

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento: Profesora de Castellano, á la señorita Serafina Carrillo. Profesores de Historia y Geografía: al señor Teodoro Carrizo y señora Saturnina G. de Ibarra.

Profesores de Matemáticas: al señor Pablo Arroyo y señorita Belarmina Quiroga.

Profesor de Francés, al señor Dionisio Ambelicopoulos.

Profesora de Dibujo, á la señorita Felisa Vivanco de López.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las Cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, de conformidad con las disposiciones que establecen, que éstas son inherentes á los cargo directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada á la señorita Serafina Carrillo, y que excede al número de asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto suprimiendo la enseñanza del Francés en el 5º y 6º grado de las escuelas de aplicación anexas a las normales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas de Aplicación de varones y niñas anexas a las Escuelas Normales de Maestros y a las de Maestras, además de su objeto propio y fundamental de servir para el estudio y práctica de la Pedagogía a los que se dedican al magisterio, preparan a sus alumnos en la instrucción primaria para el ingreso a los Colegios Nacionales y a las Escuelas Normales de la Capital y de las Provincias, estableciéndose de este modo la correlación de estudios en la instrucción secundaria y normal en los institutos en toda la República;

Que la experiencia de varios años ha indicado la oportunidad de disminuir la enseñanza en la instrucción primaria de las Escuelas de Aplicación anexas a las Escuelas Normales, a lo que sea indispensable a los objetos de su creación, para evitar las consecuencias del recargo del trabajo mental en los niños que siguen sus disciplinas;

Que mientras esta importante cuestión no se resuelva con la reorganización de la instrucción primaria nacional, de acuerdo con las reglas que fijen los estudios de la psicología experimental aplicada a la educación del niño argentino, puede suprimirse la enseñanza de los idiomas extranjeros del plan de instrucción primaria de las Escuelas de Aplicación anexas a las Escuelas Normales, desde que, en los planes de instrucción secundaria y normal de Enero 17 y 28 de 1903, se les dedica una atención completa para su enseñanza eficiente y en relación con la instrucción profesional;

Que esta reducción de materias de la enseñanza primaria, permitirá robustecer otras, sin sus inconvenientes, los que prácticamente han resultado insuficientes por el escaso tiempo que se les destina en el plan de estudios, en los últimos grados de las Escuelas de Aplicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimida, desde el corriente año esco-

lar, la enseñanza del idioma Francés en el 5° y en el 6° grado del plan de instrucción primaria vigente en las Escuelas de Aplicación de varones y en las de niñas, anexas á las Escuelas Normales de Maestras y á las de Maestros de la Nación; dedicándose las clases que se le destinaba en los horarios respectivos, á la enseñanza de la lectura, de la escritura y caligrafía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Santiago

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el referido Establecimiento:

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Francisca Jacques.

Profesor de Matemáticas, al señor Vicente Carol.

Profesor de Ciencias Naturales, al señor Félix Gallegos.

Profesor de Ejercicios Físicos, al señor José del C. Guzmán.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía, é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4° El sueldo correspondiente á la cátedra de Ciencias Naturales, adjudicada al señor Félix Gallegos y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley

de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del inciso 10. del Anexo E. de la misma Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución incorporando hasta el 3º año de estudios al Colegio de Las Heras

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Atento lo solicitado y visto el precedente informe del señor Inspector General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al Colegio de Las Heras, ubicado en esta Capital, Calle Santa Fe N° 3277, su incorporación hasta el 3er. año de estudios secundarios, debiendo sus alumnos presentarse á rendir sus pruebas ante el Colegio Nacional del Norte,

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios Profesores en el Colegio Nacional Central

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo necesario completar el personal docente del Colegio Central de la Capital, cuya enseñanza contará para el presente año escolar con las siguientes divisiones: en Primer año, cuatro; en Segundo año, tres; en Tercer año, dos; Cuarto año cuatro; y en Quinto año, cuatro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido establecimiento:

Profesores de Castellano, á los señores Enrique de Vedia (dos cátedras) y Ricardo Moner Sans.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores José T. Sojo y Ernesto Vergara Biedma.

Profesores de francés, á los señores Luciano Abeille (dos cátedras) y Godofredo Daireaux (dos cátedras).

Profesor de Inglés, al señor R. K. Blamey Lafone.

Profesor de Dibujo, al señor Martín Malharro.

Profesor de Contabilidad, al señor León Bugnot.

Art. 2º Los profesores anteriormente designados, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente de la E. N. de Maestras de Córdoba

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado establecimiento; Profesor de Castellano, al señor Angel F. Avalos.

Profesor de Matemáticas, en cambio de la cátedra de Pedagogía que dicta, al señor Ruperto Amaya.

Profesor de Ciencias Naturales, al doctor Tomás F. Maldonado.

Profesora de Música, á la señorita Enriqueta del Barco.

Profesora de Dibujo, á la señorita Clara Elena Amuchástegui.

Profesora de corte y confeccion, á la señorita Josefina Torres Cabrera,

Auxiliar de Dibujo, á la señorita Angela Allio.

Profesora de Trabajos Manuales, á la señorita Concepción Moreno.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4° El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada al señor Angel F. Avalos, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E, de la mencionada ley.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la E. N. de Maestras de Catamarca

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado establecimiento: Profesores de Historia y Geografía, á la señorita Luisa Carol de Sosa, señorita Sofía Herrera y señor Filiberto Inchausti.

Profesor de Matemáticas, al Ingeniero Domingo Nougués. Profesora de Inglés, á la señora Rita Latallada de Victoria.

Profesor de Italiano, al señor Felipe Canesi.

Profesora de Dibujo, á la señora Rita Latallada de Victoria.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á la cátedra de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstos inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicada al señor Filiberto Inchausti y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E. de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Salta

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido Establecimiento: Profesores de Matemáticas: A los Señores Isauro Robles Madariaga, Antonio Alvarez y Ricardo Orihuela.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Bernardo Frías.

Profesor de Dibujo, al señor Casiano Hoyos.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este decreto cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicada al señor Bernardo Frías, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de

Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente de la E. N. de Maestras de Tucumán

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el expresado Establecimiento:
Profesora de Castellano, á la señora Catalina G. de Ayala.
Profesora de Matemáticas, á la señorita Enriqueta Lucero.

Profesora de Historia y Geografía, á la señora Catalina G. de Ayala.

Profesor de Francés, al señor Enrique Philippeaux.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4° El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicado á la señora Catalina G. de Ayala, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la E. N. de Maestras de Corrientes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado Establecimiento:
Profesora de Castellano, á la señorita Carmen M. Valenzuela.

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Manuela Maqueira.

Profesora de Italiano, á la señora Yole A. Zolezzi de Bermúdez.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano adjudicada á la señorita Carmen M. Valenzuela, y que excede al número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios Profesores para el Colegio Nacional de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con la Ley de Presupuesto

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado Establecimiento:
Profesor de Historia y Geografía, al señor Welindo Palavecino.

Profesor de Italiano, al señor Alberto Giacomelli.

Profesor de Contabilidad, al señor Miguel Terrile

Profesor de Matemáticas, al señor Dermidio Agüero.

Profesor de Dibujo, al señor Juan Morales Torres (dos cátedras).

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay

Division de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin completar el personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado Establecimiento:
Profesoras de Historia y Geografía: á las señoritas Aurelia Tibiletti y Leonor Roncau.

Profesores de Matemáticas: señor Carlos Sperone y señorita María Luisa Ferrari.

Profesor de Francés, al señor Ludovico Maury.

Profesor de Dibujo, al señor Carlos Speroni.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Civica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicado á la señorita Leonor Roncau, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E. de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto nombrando Profesores para el Colegio Nacional de
Catamarca**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Catamarca, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento: Profesor de Historia y Geografía, al doctor Emilio Molina.

Profesor de Matemáticas, al señor Waldino Tolosa.

Profesor de Italiano, al señor Felipe Cenesi.

Profesor de Dibujo, al señor Ernesto Salas.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios Profesores en el Colegio Nacional de Santiago

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento: Profesores de Castellano: á los señores Ramón A. Díaz y Javier Canal Feijóo.

Profesores de Matemáticas: á los señores Zoilo Echeagaray (dos cátedras) y Osvaldo Sarmiento.

Profesor de Filosofía, al doctor Eudoro Novillo Corvalán.

Profesor de Literatura, al doctor Felipe S. Giménez.

Profesor de Francés, al señor Pablo C. Vella.

Profesor de Contabilidad, al señor Ramón Carrillo.

Profesor de Dibujo, al señor Manuel Gallardo (dos cátedras).

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción del señor Ramón A. Díaz, que reúne las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios Profesores en el Colegio Nacional de Tucumán

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Tucumán, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido Establecimiento:
Profesores de Castellano, á los señores Juan B. Terán
y José R. Fierro.

Profesor de Francés, al señor Enrique Philippeaux.

Profesor de Inglés, al señor Cecil Hill.

Profesor de Italiano, al señor Ubaldo Benci.

Profesor de Dibujo, á los señores Genaro Alvarez y
Santiago Falcucci (dos cátedras).

Profesor de Contabilidad, al señor Adolfo Martínez.

Art. 2º Los Profesores designados por este Decreto,
cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de
1904, de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 del
Decreto de 17 de Enero de 1904.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto completando el personal del Colegio Nacional de Salta

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Na-
cional de Salta, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado establecimiento:
Profesores de Castellano, á los señores Ricardo Orihuela
y Eliseo J. Outes.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Ber-
nardo Frías y Justiniano L. Arias.

Profesores de Matemáticas, á los señores Florentino M.
Serrey y Eustaquio Alderete.

Profesor de Contabilidad, al señor Antonio Alvarez.

Profesores de Dibujo, á los señores Moisés Oliva y Ca-
siano Hoyos.

Art. 2º Los Profesores designados por este Decreto,
con excepción del señor Ricardo Orihuela, que reúne las

condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto reorganizando el cuerpo de Profesores del Colegio Nacional Oeste de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal actual de los Colegios Nacionales tengan en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de Profesores actuales del Colegio Nacional Oeste de la Capital, queda reorganizado á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma: Profesores de Castellano: señores José A. Casarino, Alejandro Lucadamo (dos cátedras), Domingo Olivera, R. Ruiz de los Llanos, Alfredo Vaccari, Emilio Zorraquín, y José A. Cortejarena.

Profesores de Matemáticas: señores Lorenzo Amespil, Salvador L. Carbó, Claro C. Dassen, Silvio Navarro Vela, Héctor Zaldarriaga (dos cátedras), é Inocencio Risotto.

Profesores de Historia y Geografía: señores Jacinto Cabred, Luis de Elizalde, Juan G. Beltrán (tres cátedras), Silvio Magnasco, (dos cátedras), Juan José Díaz Arana, y Alberto Beláustegui.

Profesor de Literatura, señor José María Pizzi.

Profesor de Filosofía, señor Carlos F. Melo.

Profesor de Química, doctor José Popolizio.

Profesor de Física, doctor Eduardo Beláustegui.

Profesor de Historia Natural, doctor David Sperone.

Profesores de Francés: señores Francisco Bouquet, Jai-

me Daireaux Molina, Andrés Rouquette y Faustino Tron-
gé.

Profesores de Inglés: señores Miguel Z. O'Farrell y
Diego A. Rutland.

Profesores de Dibujo: señores Ernesto de la Cárcova y
José D. Molinari.

Ayudante de Dibujo: señorita Rosa Martínez Calderón.

Profesor de Ejercicios Físicos, señor Juan M. Giuffra.

Ayudante de Ejercicios Físicos, señor Sebastián Durán
Gauna.

Ayudantes de Gabinetes: señores Sebastián Durán Gau-
na y Salvador Volpe.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional Sur de
la Capital**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Na-
cional del Sur de la Capital, de acuerdo con la Ley de
Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido Establecimiento:

Profesores de Castellano: á los señores Bismarck Lagos,
Arturo García Aparicio y Alejandro Peralta.

Profesores de Matemáticas: á los señores Alberto Ota-
mendi y Enrique Seeber.

Profesores de Literatura: á los señores Carlos Molina y
Carlos T. Becú.

Profesores de Filosofía: á los señores J. Alfredo Colmo
y Adolfo Casabal.

Profesores de Química: á los señores J. Izquierdo Brown
y Enrique Herrero Ducloux.

Profesor de Física, al señor Enrique Pardo.

Profesores de Historia Natural: á los señores Augusto
Bunge y Clemente Onelli.

Profesores de Francés: á los señores Lorenzo Chabre,
Javier Dunic y Georges Barret.

Profesor de Inglés, al señor Diego T. R. Dávison.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Carlos M. Biedma.

Profesor de Dibujo, al señor Felipe Galante.

Profesor de Contabilidad, al señor Nicolás Ferramola.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción de los dos primeros de Castellano y del de Contabilidad, que reúnen las condiciones requeridas para ser nombrados en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto reorganizando el personal docente del Colegio Nacional Sur de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal docente actual de los Colegios Nacionales tengan en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de Profesores actuales del Colegio Nacional Sur de la Capital, queda organizado, á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma:

Profesores de Castellano: señores Angel Bergeire, Toribio Bonel, Juan José Passo y Luis Suárez.

Profesores de Matemáticas: señores Ramón B. Castro, Bismarck Lagos, César Lagos, Alejandro Rodas, Jose S. Rodas, José S. Sargy, Alberto Otamendi y Arturo Canovi.

Profesores de Historia y Geografía: señores Manuel Derqui, Alfredo Hudson, Santiago V. Morello, Alfredo P. Drocchi (dos cátedras) Félix Eguzquiza y Octavio Piñero Sorondo.

Profesores de Francés: Joaquín Giménez, Francisco Gery y Juan Marty (dos cátedras).

Profesor de Inglés: señor Juan M. Williams (dos cátedras).

Profesores de Dibujo: señores Luis E. Daneri, Ricardo J. Marty y señorita Rosa Martínez Calderón.

Ayudantes de Ejercicios Físicos: señor Amado E. Vallejcs.

Ayudantes de Gabinetes: Osvaldo Izquierdo Brown, Ildelfonso G. Ramos Mejía y Agustín Derosa.

Art. 2º Comuníquese, etc

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un Médico y Profesor en el Instituto de Sordomudos

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Habiéndose creado en la ley de Presupuesto vigente, el puesto de Médico y Profesor de Anatomía, Fisiología é Higiene, en el Instituto Nacional de Sordomudos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado cargo, al señor Doctor Pedro N. Castro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto reorganizando el cuerpo de profesores del Colegio Nacional Central de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal docente actual de los Colegios Nacionales tengan en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al

presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de profesores actuales del Colegio Nacional Central de la Capital queda reorganizado, á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma:

Profesores de Castellano: señores, Servando A. Gallegos, José María Rey, Antonio Cañellas, Rafael Manzanares y Juan José García Velloso.

Profesores de Matemáticas: señores, Eduardo Otamendi, (dos cátedras), Carlos María Morales, Carlos E. Martínez, Octavio S. Pico, Carlos Massini, Teobaldo Ricaldoni, Manuel Ordóñez; Alberto Palacios (2 cátedras), Pedro J. Coni. Cayetano Bonami é Ildelfonso Ramos Mejía.

Profesores de Historia y Geografía: señores, Samuel Dónovan, Manuel Delfino, Octavio Acevedo, Luis Mitre, José Juan Biedma, Emilio Giménez Zapiola, Luis Peluffo, José León Suárez, Nicolás A. Avellaneda, Enrique Obarrio, Luis B. Molina, Luis Silveyra, Lorenzo Rodríguez; y Enrique Rodríguez Larreta.

Profesores de Instrucción Nacional: señores, Tomás R. Cullen, Luis Mitre y Manuel Carlés.

Profesores de Literatura: señores Angel de Estrada (hijo), Antonio Dellepiane, Julio L. Jaimes y Juan José García Velloso.

Profesores de Química: señores, Juan J. J. Kyle, Atanasio Quiroga, Miguel Puiggari, Francisco P. Lavalle y Luis Ruiz Huidobro.

Profesores de Física: señores, Eduardo Aguirre, Emilio Palacio, Armando Romero, Benito J. Mallol y Ladislao Fernández.

Profesores de Historia Natural: señores, Jaime R. Costa, José Popolizio, Angel Gallardo, Enrique B. Demaría, Cristóbal Hicken y Francisco C. Barraza.

Profesores de Filosofía: doctores, Santiago Hechart, Samuel Dónovan, Emilio H. de Padilla y Horacio Piñero.

Profesores de Francés: señores, Joaquín Giménez, Enrique Solty y Luciano Abeille.

Profesores de Inglés: señores, Martín L. Munro (dos cátedras), Víctor de Saint Josephs, Alberto Blanchart, Arturo Walker, Tomás Murphi y Pablo Hansen.

Profesor de Italiano: doctor, Rómulo E. Martini.
 Profesores de Dibujo: señores José Bouché, José Suárez
 y Eugenio Limarzi.
 Profesor de Ejercicios físicos: señor, Alfredo J. Weber.
 Ayudante de Ejercicios Físicos: señor Emilio Cortés Neves.
 Ayudantes de Gabinetes: señores, Prudencio Tejerina, Mi-
 guel Granero, Leandro Rivas Jordán, Juan Nielsen y N.
 Chertekoff.
 Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
 J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto nombrando Profesores en el Colegio Nacional
 Oeste de la Capital**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Na-
 cional Oeste de la Capital, de acuerdo con la ley de Pre-
 supuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento:
 Profesores de Castellano, á los señores Nicanor de Elía,
 Julio L. Jaimes y Pedro P. Enrique.
 Profesores de Matemáticas, á los señores Salvador L.
 Carbó, Claro C. Dassen, Víctor M. Herrera, José A. Medina,
 Justo F. Godoy y Ciro Quiroga.
 Profesores de Historia y Geografía, á los señores Ale-
 jandro Benavidez, José Blanco, Emilio Iglesias, Jorge de
 la Torre, Rafael Serrano, Raimundo Acosta y Nicolás Ruiz
 Guñazú.
 Profesor de Literatura, al doctor Julio A. Panthou.
 Profesor de Filosofía, al doctor J. Alfredo Colmo.
 Profesor de Física, al doctor Carlos M. Aguilar.
 Profesor de Química, al señor Augusto Rouquette.
 Profesor de Historia Natural, al doctor Juan Divitto.
 Profesores de Francés, á los señores Luis Ardit, Emilio
 Largeaut, Luis Baudoin y Georges Barret.
 Profesores de Inglés, á los señores Diego Rutland, Aqi-
 les Barbieri y Adolfo L. Negrotto.

Profesor de Contabilidad, al Maestro Normal y Contador Público, señor Félix R. Remedi.

Profesores de Dibujo, á los señores Rdo. F. Martí, Francisco D. Segovia, Nazareno Sterni y Faustino V. Doglio.

Art. 2º Los Profesores designados por este Decreto, con excepción del de Contabilidad, que reúne las condiciones requeridas para ser profesor en propiedad de dicha materia, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Juan E. Alaniz.

Profesores de Matemáticas, á los señores Conrado Funes, Rosario Quevedo y señora Dolores M. de Claveles.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Enrique M. Jurado y Julio Olivero.

Profesor de Francés, al señor Enrique Despouís.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada al señor Juan E. Alaniz y que excede al

número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de San Juan

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento: Profesores de Matemáticas, á los señores Ramón B. Ayala y Noé Quiroga.

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Antonia Naggi.

Profesor de Dibujo, al señor Agustín Rodrigo.

Directora del Jardín de Infantes, á la Profesora de Kindergarten, señorita Urbelina Barrionuevo.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á una de las cátedras de Matemáticas adjudicadas por este Decreto y que excede al número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.,

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto concediendo licencia para ausentarse á Europa al Director de la Escuela Industrial de la Nación

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Habiéndose encomendado al señor Ingeniero don Otto Krause, por Decreto de 23 de Febrero último, una comisión que deberá desempeñar en Europa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Ingeniero don Otto Krause, Director de la Escuela Industrial de la Nación licencia por el término que dure el desempeño de la misión que le ha sido confiada por el Ministerio de Instrucción Pública, con goce de sueldo; debiendo substituirlo, entretanto, como Director y profesor de Elementos de Máquinas, el Vicedirector de dicho establecimiento, Ingeniero don Eduardo Latzina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras del Rosario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido Establecimiento:
Profesora de Castellano, á la señorita Mauricia Cichero.
Profesores de Matemáticas, á los señores Pedro Curuchet, Eugenio Stieger y señorita Elvira Rocha.
Profesores de Ciencias Naturales á los doctores Pío Puggari y Carlos Omnés.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, con excepción del doctor Pío Puiggari, que reúne las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada á la señorita Mauricia Cichero, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la ley mencionada.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando personal docente en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, de acuerdo con la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado Establecimiento: Profesor de Castellano, al señor Pedro S. Aubone, Profesoras de Matemáticas, señoritas María O. Morse y Esther Monasterio.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Rafael Cuvillos y Leopoldo Frías.

Maestra de Grado, en reemplazo de la señorita Monasterio, nombrada para Matemáticas, á la señorita María Luisa del Signo.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Meral y Cívica, no serán liqui-

dados desde la fecha, por ser éstos inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este Decreto, con excepción del señor Pedro S. Aubone, que reúne las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, profesor de Castellano, cesarán en sus funciones docentes el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á una de las cátedras de Matemáticas adjudicadas, y que excede al número de las asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10, del anexo E de la mencionada Ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto organizando el personal docente del Colegio Nacional de Mendoza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el referido Establecimiento:
Profesores de Historia y Geografía, á los señores Carlos Lagomaggiore y Rodolfo M. Zapata.

Profesor de Contabilidad, al señor José R. Ponce.

Profesor de Italiano, al señor Héctor M. de Villards.

Profesor de Dibujo, al señor Javier de Verda (dos cátedras).

Art. 2º Los profesores nombrados, cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero de 1903.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto reorganizando el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Siendo conveniente disponer que el personal docente actual de los Colegios Nacionales, tenga en sus cátedras la designación que corresponde á las asignaturas que al presente dicta, conforme á la nueva organización del profesorado secundario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El cuerpo de profesores actuales del Colegio Nacional Norte de la Capital, queda reorganizado á los efectos de la distribución de las enseñanzas que deben tener á su cargo, en la siguiente forma:

Profesores de Castellano, doctores Cástulo L. Furnus, Amadeo Gras, y señores Andrés Ferreyra, Víctor Arreguine y Rafael Fragueiro.

Profesores de Matemáticas, señores Pantaleón Molina (dos cátedras), Pascual Quesnel, Bismarck Lagos, Ildefonso Monzón, Domingo Selva y Ricardo Pereyra.

Profesores de Historia y Geografía, señores Arturo B. Carranza, Emiliauo Molina, Virgilio Magnasco, Alberto Tedin Uriburu, Joaquín Nin Posadas (dos cátedras) y Gerardo Palacios Hardy.

Profesor de Física, señor Juan C. Raffo.

Profesores de Francés, á los señores Félix Iriart (dos cátedras), Alberto Houssay y Alberto Lelong (dos cátedras).

Profesor de Inglés, al señor Víctor de Saint Josephs.

Profesores de Dibujo, señores Aurelio Giménez, Alberto Jackson y José C. Suárez.

Profesor de Ejercicios Físicos, al señor Isaías Medina Isla.

Ayudante de Ejercicios Físicos, al señor Rodolfo Gilli.

Ayudantes de Gabinetes, á los señores Alfredo Uriarte Castro y Nicolás V. Grecco.

Art. 2º Comuníquese, pnbliquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional del Rosario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional del Rosario, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el expresado Establecimiento:
Profesor de Castellano, al doctor Gerardo Constanti.
Profesor de Francés, al señor Manuel Sibeauc.
Profesores de Inglés, á los señores Juan José Tallón y Gerardo Kenny.

Profesores de Matemáticas, á los señores Manuel Sugasti, Héctor Thedy y Flavio Castellanos.

Profesor de Historia y Geografía, al doctor José A. Campos.

Profesores de Dibujo, á los señores José María Ferreyra (dos Cátedras) y Flavio Castellanos.

Profesor de Contabilidad, al señor Manuel Fernández Romero.

Art. 2° Los Profesores designados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto del 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios profesores en el Colegio Nacional de San Juan

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de San Juan, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado Establecimiento:
 Profesor de castellano, al señor Pedro C. Ramírez.
 Profesor de Matemáticas, al señor Alfredo M. Tello.
 Profesor de Dibujo, al señor Desiderio Aguiar (dos cátedras).
 Profesor de Química, al señor Zacarías A. Yanzi, en reemplazo del señor A. de Tello.

Profesor de Contabilidad, al señor Marcos Grechi.
 Profesor de Italiano, al señor Marcos Grechi.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, con excepción del de Castellano y del de Matemáticas, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios Profesores en el Colegio Nacional de San Luis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de San Luis, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento:
 Profesores de Matemáticas, á los señores Blas Baldino y Eriberto Claveles.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Daniel S. Rodríguez (dos cátedras).

Profesor de Francés, al señor Luis Andemt.

Profesores de Dibujo, á los señores Orestes Escobar y Carlos Menghetti

Profesor de Contabilidad, al señor Juan T. Zavala.

Art. 2º Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de

1904. de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto organizando el personal docente en la Sección del Colegio Nacional Central

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Siendo necesario organizar el personal docente de la nueva Sección del Colegio Central de la Capital, creada por Decreto de 27 de Febrero próximo pasado, y designar, al propio tiempo, los Profesores que han de tener á su cargo la enseñanza de las asignaturas correspondientes al cuarto año de estudios secundarios del nuevo Plan, cuyo curso se formará con los alumnos que rindieron, como estudiantes libres, examen de los ramos que comprende el tercero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la nueva Sección del referido Establecimiento:

Profesores de Castellano, á los Profesores Normales, señores: José Monti, Clemente Bagnat, José Francisco Gouchón, Felipe Alvelda (dos cátedras) y señor Arturo Seeber.

Profesores de Matemáticas á los Ingenieros, señores: Eduardo Basher, Juan Gastaldi, Valentín Thompson, Manuel Pereyra, Alejandro Olazábal y Tomás González Roura.

Profesores de Historia y Geografía, á los doctores: Alejandro Benavides, Fernando Villa, Guillermo Leguizamón, Enrique del Valle Ibarlucea, Luis Gondra, y Ricardo Audino.

Profesores de Francés, á los señores Juan Lacrampe, y Eugenio Mithieux (dos cátedras).

Profesores de Inglés, á los señores Edgar Courtois (dos cátedras) y J. R. Blanied Lafone.

Profesores de Dibujo, á los señores Andrés Bouvek, Augusto F. Roche y Máximo Oland.

Profesor de Contabilidad, al Maestro Normal Contador Público señor José E. Martinelli.

Art. 2º Los Profesores que tendrán á su cargo las asignaturas correspondientes el cuarto año son las siguientes:

Profesores de Literatura española é Historia Contemporánea doctor Angel Casares.

Profesor de Francés, Literatura Contemporánea doctor Emilio Lahore.

Profesor de Matemáticas, ingeniero Avelino Varangot.

Profesor de Instrucción Nacional, doctor Rómulo C. Naón.

Profesor de Química, doctor Julio J. Gatti.

Profesor de Física, doctor Alfredo Lanari.

Profesor de Historia Natural, doctor Rodolfo Enríquez.

Profesor de Dibujo, señor Víctor de Pol.

Art. 3º Los profesores designados por el artículo 1º de este Decreto, con excepción de los cuatro primeros de Castellano y de Contabilidad que reúnen las condiciones requeridas para ser nombrados en propiedad en dichas materias, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 4º Los profesores á que se refiere el artículo 2º de este Decreto cesarán igualmente en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904, en virtud de las mismas disposiciones citadas y los sueldos que devengaren deberán imputarse á los sobrantes del inciso del anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto distribuyendo parte del personal docente de los Colegios Nacionales Sur y Oeste de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

A fin de distribuir el personal docente de los Colegios Nacionales Oeste y Sur, con arreglo á la inscripción de alumnos en los mismos, y de integrar el del Colegio del Uruguay, §

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Profesores de Francés en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, á los señores Francisco Buquet, doctor Jaime Daireaux Molina, y señor Andrés Rouquette; debiendo este último reemplazar al señor Jeorges Barret, cuya designación queda sin efecto.

Art. 2º Queda igualmente sin efecto el nombramiento del señor Javier Dumec en la cátedra de Francés del Colegio Nacional Sur.

Art. 3º Trasládase del Colegio Nacional Oeste al Colegio Nacional Sur, al Profesor de Inglés, doctor Aquiles Barbieri.

Art. 4º Nómbrase Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional del Uruguay, al señor Enrique Delor (dos cátedras).

Art. 5º Los Profesores designados en el presente Decreto, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre del corriente año, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero del año ppdo.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Secretario, etc., del Colegio Nacional de Mendoza, D. E. Ramirez

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Vistas las informaciones producidas en este expediente, de donde resulta que el peticionante se halla comprendido en los términos del Art. 2º, inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley N° 2219; de acuerdo con el cómputo de sus años de servicios, hecho por la contaduría General, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase al señor Ernesto Ramirez en los cargos

de Secretario, Contador, Tesorero y Bibliotecario del Colegio Nacional de Mendoza, con goce de la cuarentava parte del sueldo que actualmente percibe, por cada uno de los años de servicios que ha prestado á la enseñanza, ó sea con la suma mensual de cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; cuyo gasto, mientras no fuere incluido en el Presupuesto general, se imputará á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.

J. R. FERNANDEZ.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Normal Mixta de Esperanza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Esperanza, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el referido Establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Monitor Quiroga.

Profesora de Matemáticas, á la señorita María Luisa Acosta (dos cátedras).

Profesora de Historia y Geografía (dos cátedras), á la señorita Elena C. Soler.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstos inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada al señor Monitor Quiroga, y que excede al número de las asignaturas que autoriza la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E. de la Ley mencionada.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto integrando el personal docente en la Escuela Normal de Dolores

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Dolores, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado establecimiento:

Profesor de Matemáticas (dos cátedras), al señor Adolfo Ballesteros.

Profesor de Historia y Geografía (dos cátedras), al señor J. Pacífico Fernández.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º El sueldo relativo á la cátedra de castellano adjudicada y que excede al número de asignaturas autorizado por la ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del inciso 10, del Anexo E, de la mencionada ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Inspector de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Siendo necesario proveer el cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal en la especialidad de Ciencias Naturales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Enseñanza Secundaria,

en la especialidad de Ciencias Naturales, al doctor Samuel de Madrid.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Normal Mixta de Río IV

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Río IV, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento: Profesor de Castellano, al señor Felipe Castellanos.

Profesor de Matemáticas, al señor Justo P. Vargas.

Profesora de Historia y Geografía, á la señorita Tránsito Bertoldi (dos cátedras),

Profesor de Italiano, al señor Rafael Bruno.

Profesor de Dibujo, al señor Herminio Malvino.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstos inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 4º Los profesores designados por este Decreto, para Matemáticas, Italiano y Dibujo, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con lo establecido por el Art. 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Normal del Azul

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal del Azul, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado Establecimiento:
Profesora de Castellano, á la señorita María Y. Arce.
Profesor de Matemáticas, al señor Augusto Talice.
Profesoras de Historia y Geografía, á las señoritas Juana Morales y María Y. Arce.

Profesor de Francés, al señor Víctor Nigaul.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° El sueldo relativo á la cátedra de Castellano adjudicada por este decreto, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 1° del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA,
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Normal de Villa Mercedes en San Luis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Villa Mercedes de San Luis, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el expresado Establecimiento,

Profesora de Castellano, á la señora Celina S. de Garcia
Profesores de Historia y Geografía, á los señores Alejandro Marthus y Lindor Sarmiento, cesando este último en la cátedra de Matemáticas que dictaba.

Profesor de Inglés, al señor Ricardo Fels.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, adjudicada por este decreto, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto integrando el personal docente de la Escuela Normal de Dolores

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Dolores, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

Al Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado establecimiento:

Profesor de Castellano, al señor Juan W. Gez.

Profesor de Matemáticas (dos cátedras), al señor Adolfo Ballesteros.

Profesor de Historia y Geografía (dos cátedras), al señor J. Pacífico Fernández.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º El sueldo relativo á la cátedra de Castellano adjudicada y que excede al número de asignaturas autor.

zado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del Inciso 10 del Anexo E de la mencionada ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando una Profesora en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Vista la presente nota, y de acuerdo con la propuesta presentada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el puesto de Maestra del taller de «Lencería» en la Escuela profesional de Mujeres N° 1 de la Capital, creado por la Ley de Presupuesto vigente, y á contades de el 1º de Enero ppdo., á la señorita María Albina Rosende.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando un contrato para obras de ensanche en la E. N. de San Luis

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Visto el contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum», entre el concesionario señor Carlos Deluiggi y la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en

virtud del cual, dicho señor se obliga á llevar á cabo las obras de ensanche y reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de San Luis, con arreglo á la propuesta aceptada por resolución de 24 de Febrero último y al proyecto respectivo preparado por la mencionada Inspección General;

2º Que pasen estos antecedentes al Escribano de Gobierno, para que proceda á reducir á escritura pública, el contrato aprobado y verificado lo cual se remitirá todo lo actuado al Ministerio de Obras Públicas para que sean dispuestas las medidas tendientes al inmediato comienzo de las obras.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Directora de la E. N. de Santiago del Estero, Señorita F. Jacques

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Encontrándose comprendida la peticionante en los términos del Art. 2º, Inciso 3º, de la Ley de Jubilaciones Nº 2219, y en vista de los informes que corren agregados á este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la señorita Francisca Jacques, con sueldo íntegro, en los puestos de Directora y profesora de Pedagogía é Instrucción Cívica de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, ó sea, la suma mensual de *cuatrocientos veintiséis pesos* moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto aprobando un contrato para obras de ensanche en
la E. N. de Profesoras N° 1 de la Capital**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Visto el contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum», entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Barassi y Gramondo, en virtud del cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de ensanche proyectadas, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital, con arreglo á la propuesta aceptada por resolución de 23 de Febrero último y al proyecto preparado por la mencionada Inspección General.

2° Que pasen estos antecedentes al Escribano de Gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública el contrato aprobado, efectuado lo cual, volverán estos actuados al Ministerio de Obras Públicas á los efectos ulteriores del caso.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto determinando las asignaturas que deben dictar los Profesores permanentes en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Siendo necesario determinar las cátedras que corresponde dictar á cada uno de los Profesores permanentes actuales de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, de acuerdo con el plan de estudios y demás disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza de las asignaturas en el referido Establecimiento, queda distribuída de la manera siguiente:

Curso de Maestros

Profesores de Castellano, los señores Teófilo C. Aquino, Jaime Uranga y Guillermo Reynolds.

Profesores de Francés, señores Clemente Bagnat y Faustino Trongé.

Profesores de Matemáticas, señores Ciriaco Zapata, José Echegaray (dos cátedras) y Julián H. Pérez.

Profesores de Historia y Geografía, señores Antonio Sanguinetti, Jorge A. Boero, y Arturo García Aparicio.

Profesor de Instrucción Moral y Cívica, doctor Luis A. Peyret.

Profesores de Ciencias Naturales, señor Luis Orlandini y Ernesto Lozano.

Profesor de Italiano, señor Antonio Porchietti.

Profesor de dibujo, señor Martín L. Boneo (dos cátedras).

Curso de Profesorado Sección común.

Profesor de Castellano, señor Juan José García Velloso
Profesores de Inglés, señores Alberto Blanchard y Enrique Mills.

Profesor de Filosofía, doctor Emilio Gouchón.

Sección Letras

Profesor de Geografía Universal, doctor Eugenio Ivanovich.

Profesor de Geografía Argentina y Cartografía, doctor Porfirio Rodríguez.

Profesor de Historia Universal, doctor Zoilo Cantón.

Profesor de Historia Argentina, doctor Guillermo Achával.

Séptimo año

Profesor de Psicología Infantil y Legislación escolar, señor Felipe Guasch Leguizamón.

Profesor de Ciencia de la Educación, doctor Carlos O. Bunge.

Profesor de Derecho Natural, doctor Carlos Imhoff.

Profesor de Inglés, señor Patricio Comway.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto determinando las cátedras que deben dictar los Profesores permanentes de la E. N. de Profesoras N° 1.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Siendo necesario determinar las cátedras que corresponden a cada uno de los profesores permanentes actuales de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital, de acuerdo con el Plan de Estudios y demás disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza de las asignaturas en el mencionado Establecimiento, queda distribuída en la siguiente forma:

Curso de Maestras

Profesores de Castellano, señoritas María Balario, María J. Morel, Dalmira Zavaleta, Elvira Viale y señor Felipe Guash Leguizamón.

Profesores de Historia y Geografía, señoritas Elvira V. López, María Wilde (tres cátedras), Alejandro Sorondo y Fernando D. Guerrico (dos cátedras).

Profesora de Inglés, señorita Catalina Wallace (dos cátedras).

Profesoras de Francés, señoritas Gabriela Nautz, Blanca Gregoire, y señoras María B. de Blot y Carmen P. de Coelho.

Profesor de Italiano, Doctor Eugenio Badaró.

Profesores de Matemáticas, señores, Ingeniero Laurentino Sienna Carranza, Victorino Pérez, Enrique Bancalari y señoritas Phibe Lagos, María Barillati y María E. Viera.

Profesores de Ciencias Naturales, Doctores Joaquín López Figueroa, León Pereyra, y Eleodoro R. Giménez.
 Profesoras de Dibujo, señora Dolores del V. de Moreno y señorita Isabel Brea.

Curso de Profesorado

Profesora de Pedagogía, señorita Eufemia Gramondo.
 Profesor de Castellano, señor Baldmar F. Dobranich.
 Profesores de Literatura, señor Julio L. Jaime, y Doctora Ana Mauthe.
 Profesor de Historia Universal (dos cátedras), Doctor Pastor Lacasa.
 Profesora de Geografía Universal y Argentina, doctora Elvira V. López.
 Profesor de Historia Argentina, y de Instrucción Moral y Cívica (dos cátedras), doctor Hipólito Irigoyen.
 Profesores de Inglés, señor Guillermo Mathews y señora Leonor S. de Limay.
 Profesor de Física, doctor Genaro Sisto.
 Profesor de Historia Natural, doctor Eduardo L. Holmberg.
 Profesor de Psicología General é Infantil, doctor Luis A. Peyret.
 Profesor de Dibujo (dos cátedras), señor Lucio Correa Morales.
 Profesora de Dibujo Lineal y Cartonado, señorita Isabel Brea.
 Auxiliar de Secretaría, señorita Clelia Ghigliani.
 Ayudante de Gabinetes, señorita Ida Ghigliani.
 Art. 2º Comuníquese, etc.,

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto estableciendo un gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar en la E. N. de Profesores de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar la reorganización de la Escuela Normal de Profesores dotándola de los elementos necesarios para la enseñanza práctica de las ciencias.

Y CONSIDERANDO:

Que los estudios de Filosofía constituyen la base fundamental de la preparación del profesorado secundario y normal lo que se ha atendido convenientemente en los planos de instrucción respectivos ocupando esta asignatura un lugar de preferencia en los estudios;

Que la enseñanza de la Psicología aplicada á la educación para ser completa, conviene establecerla con un gabinete de Psicología experimental anexo á la cátedra, que á la vez que sirva de enseñanza práctica de los alumnos profesores comprenda el estudio de la Psicología del niño argentino en su faz escolar;

Que la enseñanza de la Psicología general infantil en el 5º y 6º año del curso Normal de profesores, realizada con un gabinete de experimentación y con trabajos prácticos de los alumnos permitirá á éstos posesionarse de los medios más severos de investigación pedagógica moderna, los que podrán aplicarlos más tarde en las localidades de su ejercicio profesional;

Que los estudios realizados de inmediato por el gabinete de Psicología experimental en los grados de la escuela de Aplicación, de la Escuela Normal de Profesores de la Capital sobre la reacción mental del niño argentino con los planes de instrucción primaria vigentes, podrá dar las indicaciones científicas para reformar esta enseñanza, conceptuada intensa y recargada;

Que igual estudio realizado en lo porvenir por los alumnos profesores en las Provincias y en los Territorios Nacionales, permitirá fijar con criterio científico la instrucción elemental mínima que debe desarrollar la escuela primaria modelo en cada localidad;

Que es conveniente agregar al gabinete de Psicología experimental una sección de Antropometría escolar, para juzgar de las ventajas ó deficiencias de la actual educación física, y poder someter los ejercicios que la constituyen, á reglas científicas y pedagógicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Establézcase en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, un gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar, el que quedará anexado á la cátedra respectiva.

Este gabinete servirá para la instrucción práctica de los alumnos profesores y realizará trabajo de investigación científica de Psicología y Antropometría experimental aplicada á la educación intelectual y física de los niños de la Escuela de Aplicación y de los cursos Normales de dicho Establecimiento.

Art. 2º Este gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar, funcionará con el siguiente personal:

Un Director, con trescientos pesos mensuales.

Un Vicedirector, con doscientos pesos mensuales, cuyos sueldos se imputarán por el presente año, á los sobrantes del Inciso del anexo E del Presupuesto.

Art. 3º Quedan nombrados para el cargo de Director del gabinete indicado, el doctor Horacio G. Piñero, y para el de Vicedirector, el doctor Ernesto Lozano.

Art. 4º La dirección del gabinete de Psicología experimental y de Antropometría escolar, presentará anualmente al Ministerio de Instrucción Pública, una memoria con la exposición de los trabajos realizados en la época escolar vencida.

Art. 5º Mientras no se adquiriera por el Ministerio de Instrucción Pública el material de enseñanza del gabinete de Psicología experimental, el Director del mismo dispondrá, para sus estudios é investigaciones, de los elementos del gabinete respectivo del Colegio Nacional Central.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto nombrando á los señores C. L. Fregeiro y Guillermo Keyper para redactar el programa de Metodología especial para el profesorado de enseñanza secundaria.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Habiéndose establecido por los Decretos de 17 y 30 de Enero de 1903, las condiciones de suficiencia exigidas para el profesorado secundario en ciencias y letras, fijándose el título y el certificado universitario que corresponde en cada caso, y los estudios de Teoría y Práctica docente

profesional, de Metodología general en la Escuela Normal de Profesores, y de Metodología especial en el Seminario Pedagógico de Enseñanza secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley de Presupuesto general vigente, el H. Congreso ha destinado los recursos necesarios para la fundación de este último instituto, completándose así los elementos destinados á la formación del profesorado secundario, de acuerdo con las reglas establecidas por el Poder Ejecutivo;

Que estando á cargo de las Universidades Nacionales fijar los estudios superiores científicos y literarios para el profesorado secundario, conviene organizar los que corresponden á la preparación docente, profesional en la Escuela Normal de Profesores y en el Seminario Pedagógico de Enseñanza Secundaria;

Que es justo y equitativo estimular á los que quieran dedicarse á la carrera del profesorado, eliminando de los nombramientos sucesivos, los candidatos que no demuestren dedicación ni interés en adquirir las condiciones docentes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Director de la Escuela Normal de Profesores, señor Clemente L. Fregeiro, y al Rector del Seminario Pedagógico, doctor Guillermo Keyber, para redactar los programas de Metodología especial para el profesorado de enseñanza secundaria, los que serán sometidos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, á la mayor brevedad.

Art. 2º Los candidatos á profesores secundarios realizarán su preparación pedagógica general en el presente año, siguiendo los cursos especiales para las mismos en la Escuela Normal de Profesores, harán su práctica bajo la dirección del Director y de los Profesores del Establecimiento, en la clase de alumnos-maestros. Estos cursos serán privados, y para inscribirse en ellos, los candidatos, deberán presentar á la Dirección de la Escuela Normal de Profesores, el certificado de aprobación en la Ciencia de la educación, expedido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 3º Los Profesores interinos en Castellano, Ciencias

y Letras, nombrados recientemente para los Colegios Nacionales de la Capital, que no tengan la práctica pedagógica exigida por los Decretos de 17 y 30 de Enero de 1903. deberán inscribirse en el curso de Ciencia de la educación de la Universidad de Buenos Aires, y sucesivamente, en los cursos de Metodología general y especial que se dicten en la Escuela Normal de Profesores y en el Seminario Pedagógico.

Art. 4º Comuníquese, publíquese ect.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional Norte de la Capital, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el expresado Establecimiento:
Profesores de Castellano, á los señores Porfirio Rodríguez, Antonio Restagno y Esteban Ríos.

Profesores de Matemáticas á los señores Manuel Pereyra, Alejandro Molino Torres y Eugenio Sarrabayrouse.

Profesores de Historia y Geografía, los señores Fernando Villa, Salvador Alfonso, Carlos Groussac, Carlos Aguilar y Marcelino Palacio.

Profesores de Filosofía, á los señores Juan C. Jara y Carlos M. Mayer.

Profesores de Literatura, á los señores Carlos F. Melo y Guillermo E. Leguizamón.

Profesores de Química, á los señores Enrique Herrera Ducloux y Francisco Alba Lavado.

Profesor de Historia Natural, al señor Nicanor Magnanini.

Profesor de Física, al señor Teobaldo Ricaldoni.

Profesores de Inglés, á los señores Arturo Winslow.

W. Wyat Hayward, Edgar Courtaux y Víctor de Saint Josephs.

Profesor de Italiano, al señor Juan D. Rolleri.

Profesor de Dibujo, al señor Alfredo Uriarte Castro.

Ayudante de Dibujo, en reemplazo del señor Castro, al señor A. Fernández Peña.

Profesor de Contabilidad, al Maestro Normal y Contador Público, señor Jorge Oyarzábal.

Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, con excepción de los de Castellano y de Contabilidad, que reúnen las condiciones requeridas para ser nombrados en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto completando el personal docente de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Profesores de la Capital de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el expresado Establecimiento:

Curso de Maestros

Profesor de Ciencias Naturales, al doctor Julio L. Gatti.

Profesor de Francés, al señor Adolfo Soulier.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Jorge A. Boero.

Curso de Profesorado

Profesor de Química (dos cátedras), al señor Augusto Rouquette.

Profesor de Física (dos cátedras) al doctor Ignacio Aztiria.

Profesor de Zoología al doctor Fernando La Hille.

Profesor de Botánica, al doctor Cristóbal Hicken.

Profesor de Psicología general infantil al Doctor Horacio G. Piñero.

Profesor de Historia Universal, al Doctor Carlos Ibarguren.

Profesor de Estudios Literarios (dos cátedras) al Doctor Calixto Oyuela.

Profesor de Matemáticas (dos cátedras), al Ingeniero señor Valentin Thompson.

Profesor de Dibujo Natural, al señor Arturo Méndez Yesco.

Art. 2° Para la enseñanza de la Psicología experimental el profesor de la materia dispondrá en los casos que considere necesario del laboratorio especial del Colegio Nacional Central, hasta tanto se provea del material de enseñanza respectiva á la Escuela Normal de Profesores.

Art. 3° Comuníquese, etc.; manifestándose que los profesores nombrados cesarán en sus funciones el 31 de Diciembre de 1904 de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto completando el personal docente en la E. N. de profesoras N° 1. de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de profesoras N° 1° de la Capital, de acuerdo con la Ley de presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado Establecimiento:

Curso de Maestras

Profesor de Castellano; al doctor Pablo A. Schickendantz.

Profesora de Matemáticas, á la señorita Phibe Lagos.

Curso de profesorado

Profesor de Matemáticas (dos cátedras), al Ingeniero Atanasio Iturbe.

Profesor de Química, al doctor Enrique Herrero Ducloux.

Profesor de Historia Natural (Zoología y Botánica), al doctor Eduardo L. Holmberg.

Art. 2º Los profesores nombrados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto completando el personal docente en la E. N. de Mercedes. (Buenos Aires)

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Mercedes de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Escuela Normal de Mercedes en la Provincia de Buenos Aires:

Profesor de Castellano, señor Juan Salzano.

Profesores de Matemáticas, en reemplazo del señor Alejandro Mercante, que renunció, á los señores Eduardo González y Victor Mercante.

Profesor de Matemáticas, en vez de la cátedra de Dibujo que dicta al señor Enrique Herstell.

Profesor de Matemáticas al señor Francisco Galíndez.

Profesores de Historia y Geografía, al señor José Campi, que tenía á su cargo la de Pedagogía á la señorita Augusta Tifoinet, que cesa como profesora de Francés.

Profesor de Dibujo, en reemplazo del señor Herstell, que pasa á dictar Matemáticas al señor Juan M. Dupont.

Profesor de Italiano al doctor Adolfo Longo.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica no serán liquidados desde la fecha por éser stas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3° Los profesores designados por este Decreto cesarán en sus respectvos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior y el sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano se imputará al Inciso 10 del Anexo E del Presupuesto.

Art. 4° Comuníquese, etc,

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios profesores en el C. Nacional Sur de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Considerando que es indispensable habilitar el funcionamiento de una División más de Primer año en el Colegio Nacional Sur de la Capital, en vista del número de alumnos inscriptos para dicho curso, y debiendo designarse al efecto el personal respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado Establecimiento Profesor de Castellano, al Dr. Cornelio Candia.

Profesor de Historia y Geografía, al Dr. Telémaco González.

Profesor de Inglés, al Dr. Diego T. R. Dávison.

Art. 2° Los profesores nombrados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 17 Enero del año anterior.

Art. 3° Los sueldos de los profesores nombrados, se imputarán el Inciso 9° del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto nombrando catedrático de Clínica Quirúrgica en
la Universidad de Buenos Aires.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la terna precedente y de conformidad con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, en reemplazo del Dr. Alejandro Castro, que falleció, al Dr. Diógenes Decoud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

**Resolución aprobando el contrato de locación de la casa para
sección del C. Nacional Central.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota precedente del Vicerrector de la Sección del colegio Nacional Central, señor Felipe Alvelda, por la que da cuenta de haber celebrado ya el contrato de locación, para lo cual fué autorizado oportunamente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» entre el Vicerrector de la nueva Sección del Colegio Nacional Central de la Capital y el señor Luis G. Balcarse, en virtud del cual éste da en locación al Gobierno Nacional, la casa ubicada en la calle Bartolomé Mitre N° 2139 de su propiedad, por el término de dos años prorrogables,

por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aceptando una propuesta para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 17 de Febrero último, relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta;

Resultando de las informaciones producidas al respecto, que conviene la aceptación de la que subscribe el señor José Pellerini, por ser más bajos los precios unitarios y ajustarse mejor á las condiciones generales establecidas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor J. Pellerini, en virtud de la cual se compromete á tomar á su cargo la construcción del edificio proyectado para la Escuela Normal de Maestras de Salta, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones, etc., que existen aprobados, con un aumento de seis y medio por ciento sobre el importe del presupuesto oficial, ó sea mediante el pago de la cantidad de doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que deberá ser abonado en Bonos de edificación escolar autorizados por la Ley N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, se proceda á celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente; convenio que deberá oportunamente someter á la aprobación superior, exigiendo la substitución de la fianza personal por un depósito efectuado en el Banco de la Nación, en di-

nero efectivo ó en títulos de crédito público nacional al valor corriente en plaza, equivalente al 5 % del importe total de la obra.

3° Que la Inspección General de Arquitectura proceda igualmente, á devolver á los demás licitantes los certificados de depósito que corresponden á las propuestas no aceptadas.

4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando catedrático de Clínica Quirúrgica en la Universidad de Buenos Aires

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la terna precedente y de conformidad con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedrático de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, en reemplazo del Dr. Julián Aguilar, que falleció, al Dr. D. Juan B. Justo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo autorizando varias instalaciones en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Vista la nota precedente y lo informado al respecto por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, para contratar con el industrial señor B. M. Christiany, los trabajos de instalación eléctrica, gas, filtros y aguas corrientes, en el nuevo local que dicho Establecimiento ocupa, por la suma de (\$ 1. 485) mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, á que asciende la propuesta presentada por dicho señor Christiany.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 16, Item 9, Anexo E del presupuesto vigente; comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente, para sus efectos, á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

ROCA —J. R. FERNÁNDEZ—J. V. GONZÁLEZ.
—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto integrando el personal docente en la Escuela Normal de la Plata

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de La Plata, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el expresado establecimiento:
Profesor de Castellano, al doctor Rafael González.
Profesora de Francés, á la señora María B. de Casterán.
Profesores de Historia y Geografía, á los doctores Manuel Gazcón y Alfredo del Campillo.
Profesora de Ciencias Naturales, á la señorita María L. Gutiérrez.

Profesora de Dibujo, á la señora Juana M. B. de Bugni.
Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquida-

dos desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos de cada instituto.

Art. 3º Los profesores designados por este decreto, con excepción del de Castellano, que reúne las condiciones requeridas para ser nombrado en propiedad, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero del año anterior.

Art. 4º El sueldo correspondiente á la cátedra de Historia y Geografía, adjudicada al doctor Manuel Gazcón, y que excede al número de asignaturas autorizado por la Ley de Presupuesto, se imputará á los sobrantes del inciso 10 del Anexo E. de la mencionada ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Secretaria de la Escuela Normal del Rosario

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Vista la precedente renuncia y lo propuesto por la Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora María G. de Greaven, del puesto de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, y nómbrese para reemplazarla, á la señorita Guillermina Tallón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Ayudante de Gabinetes de la Escuela Normal y C. N. de Corrientes, D. J. Semino.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se encuentra comprendido en

los términos del artículo 2º, inciso 2º y 1ª parte del artículo 3º de la Ley N° 2219, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de sueldo íntegro, al Ayudante de Gabinetes de la Escuela Normal de Maestras y del Colegio Nacional de Corrientes, don Juan Semino.

Art. 2º Mientras el gasto que autoriza este decreto, no fuera incorporado al Presupuesto Nacional, será imputado á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 3º Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Preceptora Señorita M. D. Cóyar

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2º, Inc. 1º de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de sueldo íntegro, á la Preceptora de la Escuela N° 5 del Consejo Escolar 11º de la Capital, señorita María D. Cóyar.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aceptado una propuesta para ejecución de obras en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Vista la nota precedente y los presupuestos que se acompañan, relativos á las obras de albañilería y pintura, que son de absoluta necesidad en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Comercio de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Alejandro Avogadri, quien se compromete á ejecutar las obras de la referencia, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la cantidad de (\$ 2.988) dos mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto de que se trata, deberá imputarse al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Vuelva este expediente, para sus efectos, á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.
—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto jubilando la Ayudante de Escuela Elemental Señorita R. Camacho

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 3º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase, con goce de las tres cuartas partes

del sueldo que actualmente percibe, á la Ayudante de la Escuela N° 8 del Consejo Escolar 16° de la Capital, señorita Regina Camacho.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios profesores en el Colegio Nacional de Jujuy

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

A fin de completar el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado Establecimiento:
Profesor de Matemáticas, al señor José F. Montero.
Profesor de Francés, al señor Dionisio Ambelicopoulos.
Profesor de Contabilidad, al señor Carlos González.
Profesores de Dibujo, á los señores Martín T. Pinto y José Rondini.

Art. 2° Los profesores designados por este Decreto, cesarán en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre de 1904, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero del año anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aprobando un presupuesto para ejecutar obras de reparación en la E. N. de Maestras de Mendoza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Siendo de urgente necesidad proceder á efectuar las obras de reparación solicitadas por la Dirección de la

Escuela Normal de Maestras de Mendoza en dicho Establecimiento, á fin de habilitar cuanto antes sus aulas para la apertura de los cursos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que ha calculado el costo de las obras necesarias en el edificio de que se trata, en la suma de (\$ 7.500 m/n) siete mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, proceda á ejecutar por administración, las obras de la referencia, en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Art. 3º Comuníquese y pase este expediente, para sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas, librándose por separado, orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del referido Ministerio, por la suma de (\$ 7.500 m/n). siete mil quinientos pesos nacionales, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 9 del Anexo E del Presupuesto vigente.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Resolución aceptando una propuesta para la ejecución de obras de ensanche en la E. N. de Profesores de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Tomadas en consideración las diversas propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar en esta Capital el día 17 de Febrero último, relativas á las obras de ensanche proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de esta Ciudad.

Resultando del estudio verificado de dichas propuestas que conviene á los intereses fiscales la aceptación de la que subscriben los señores Juan Bado y Cía. por ser más

económica y ajustarse mejor á las condiciones generales establecidas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores Juan Bado y Cía. por lo que se comprometen á tomar á su cargo la ejecución de las obras de ensanche proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital con una rebaja de tres diez por ciento sobre el presupuesto oficial, ó sea por la suma de noventa y un mil ciento cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional pagaderos en « Bonos de edificación escolar », autorizados por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Que la Inspección General de Arquitectura proceda á celebrar con los concesionarios nombrados el contrato correspondiente previo depósito á la orden del Gobierno en el Banco de la Nación Argentina del (5%) cinco por ciento del valor total de las obras en dinero efectivo ó títulos de crédito nacional al tipo corriente en plaza, y á devolver á los demás licitantes los certificados de depósito que acompañaron á los efectos del acto tomado en consideración.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Maestro de Grado y Bibliotecaria de la Escuela Normal Mixta de Mercedes

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la precedente renuncia y lo propuesto por la Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra

de Grado y Bibliotecaria de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de Buenos Aires, señorita Luisa Torello y nómbrase para reemplazarla, al señor Santiago Balado y señorita Sara Torello, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aprobando un presupuesto para ejecutar reparaciones en el edificio del Seminario Pedagógico.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Siendo de urgente necesidad ejecutar obras de reparación en el edificio cedido por el Consejo Nacional de Educación, con destino al Seminario Pedagógico, á fin de habilitar cuanto antes sus aulas para la apertura de los cursos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que asciende á la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda, nacional (\$ 4.579,46 m/n), para ejecutar las obras de que se trata.

2º Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, proceda á llevar á cabo por administración los trabajos de la referencia.

3º Comuníquese y pase á sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas; librándose por separado orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del referido Departamento, por la suma de \$ 4.579,46 m/n, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 9. Anexo E del Presupuesto vigente.

ROCA—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario, Contador y Tesorero, del Colegio Nacional de Mendoza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

A fin de proveer el puestó de Secretario, Contador y Tesorero, del Colegio Nacional de Mendoza, vacante por jubilación del señor Ernesto Ramírez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario, Contador y Tesorero, del referido Establecimiento, al señor Rodolfo M. Zapata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución acordando permiso al profesor jubilado Sr. S. Hipólito Pastore.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la precedente solicitud, con arreglo al artículo 20 de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar el permiso necesario á fin de que el señor Santos Hipólito Pastore, pueda residir en el extranjero por el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta advirtiéndose que vencido dicho plazo, sin que aquél haya vuelto á territorio nacional ó solicitado la renovación de este permiso, no le será liquidado ni pagado el importe de su pensión.

Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando una Maestra en la Escuela Normal de Dolores.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Dolores, señorita Amalia M. Terol, y nómbrese para reemplazarla, al señor Benjamín Uriondo, y para substituir á éste, en la Escuela Normal de Jujuy, al señor Juan Dameno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Resolución aceptando una propuesta para la construcción del edificio destinado á la E. N. de Esperanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 12 del corriente, para ejecución de las obras de un edificio para la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza;

Resultando del estudio de dichas propuestas que conviene la aceptación de la que suscribe el señor Alberto Mai, por ser más económica y ajustarse en un todo á las condiciones generales establecidas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Alberto Mai, quien se obliga á tomar á su cargo la construcción del edificio proyectado para la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza, con

arreglo á los planos, especificaciones, etc., etc. que existen aprobados con un aumento de (3 1/2 %) tres y medio por ciento sobre el valor del presupuesto oficial ó sea por la cantidad de doscientos dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional pagadera en «Bonos de edificación escolar», autorizados por la Ley N.º 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Autorizar á la Inspección General de Arquitectura, para celebrar con el concesionario nombrado el contrato correspondiente, que deberá someter oportunamente á la consideración de la superioridad y ser substituída la fianza personal, ofrecida para garantizar su fiel cumplimiento, por el depósito equivalente al (5 %) cinco por ciento del importe de la obra, de dinero efectivo ó en títulos de crédito nacional al tipo corriente en plaza, quedando igualmente facultada para devolver á los demás licitantes, los certificados de depósito que efectuaron para optar al acto que ha sido tomado en cuenta.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas,

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Acuerdo disponiendo que la Legación Argentina en Londres retenga una suma de dinero.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

No habiéndose llenado todas las necesidades de los institutos de educación con los elementos de enseñanza adquiridos en el extranjero, de conformidad con lo resuelto por el Acuerdo de 24 de Mayo de 1903, y existiendo en la Legación Argentina de Londres un saldo disponible de los fondos que el citado Acuerdo autorizara con el expresado objeto, que és necesario conservar para satisfacer algunos créditos que resultan á favor de fabricantes y casas comerciales, provenientes de nuevas adquisiciones ordenadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

RESUELVE:

Que la Legación Argentina en Londres, retenga en su

poder, á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la suma de diez y siete mil ochocientos veintidós pesos con veinticinco centavos nacionales, á que asciende el saldo de la referencia, á fin de sufragar con ella el importe de las adquisiciones de útiles de enseñanza ya ordenadas.

Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ—J. V. GONZÁLEZ.
EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—
PABLO RICHERI.

Decreto nombrando Ayudantes de Gabinete, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

A fin de proveer los puestos de Ayudantes de Gabinetes, vacantes en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, por nueva creación del Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° Nómbranse Ayudantes de Gabinetes en el mencionado Establecimiento, á los señores Antonio Mazzuchi y Juan Bussy.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando un contrato para la construcción de la E. N. Mixta de Mercedes (Bs. As.)

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre

la Inspección General de Arquitectura y los señores Jáuregui y Pasicot, por el que los mismos se comprometen á construir el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al proyecto que existe aprobado y á la propuesta aceptada por Decreto de 13 de Enero del corriente año.

2° Que pase este expediente al señor Escribano Mayor de Gobierno, para que proceda á la mayor brevedad á reducir á escritura pública dicho convenio; hecho lo cual, el mismo funcionario lo pasará al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que éste adopte las medidas correspondientes al inmediato comienzo de los trabajos.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Profesores en lenguas vivas.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

En ejecución del Decreto de fecha 10 de Febrero ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el curso de Profesorado en lenguas vivas:

Profesora de Instrucción Moral y Cívica é Historia Argentina, á la Doctora Atilia Canetti.

Profesora de Castellano y su literatura, á la Doctora Ernestina López.

Profesora de Geografía de Francia é Inglaterra, á la señorita Ana Lewis.

Profesora auxiliar, á la señora Martina G. de Massi.

Profesora de Francés, á la señorita Isabel Bonnacasse.

Profesora de Inglés á la señora Carolina H. de Suárez.

Profesora de Pedagogía especial, á la Doctora Atilia Canetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Maestras de taller en la Escuela profesional de Mujeres N° 2 de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Presupuesto vigente en su Inciso 14, Item 11, Partida 5, del Anexo E, y atento lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Maestras de taller en la Escuela Profesional de Mujeres N° 2 de la Capital, á las señoritas: Teresa Ramón é Inocencia Cerminati.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando un proyecto para la construcción de la Escuela N. Mixta de Mercedes (S. Luis).

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Visto el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo con sujeción al mismo la construcción de un edificio para la Escuela Normal Mixta que funciona en la ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis); de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto confeccionado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Mixta que funciona en Villa Mercedes (Provincia de San Luis).

2º Llamar á licitación pública por el término de treinta días desde la fecha de la presente Resolución, la ejecución del expresado edificio de acuerdo en un todo con el proyecto aprobado.

3º Que la entrega de las respectivas propuestas tenga lugar el día 28 de Abril próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública en el Juzgado Federal de San Luis.

En esa fecha y á las 3 p. m; se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el referido Juzgado Federal, á la apertura de las propuestas que se presenten, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

4º Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por las leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos que, juntamente con los planos, etc; estarán á disposición de los proponentes en la Inspección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de San Luis.

Las propuestas que no llenaran todos los requisitos legales, no serán tomadas en consideración.

5º Los interesados, al formular sus propuestas, deberán tener en cuenta que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha acordado una rebaja de 50 % sobre el fiete de los materiales que se transportan por su línea, con destino á las obras de construcción del citado edificio.

6º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Acuerdo mandando entregar una suma á la Academia Nacional de Bellas Artes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en la que comunica que debiendo comenzar próximamente las pruebas reglamentarias de los concursos generales de pintura y escultura, para la adjudicación de cinco becas para estudios artísti-

cos en Europa, necesita los fondos convenientes para atender los gastos que dichos concursos ocasionarán; y resultando que existe un sobrante dentro del Presupuesto del año próximo pasado procedente de la partida destinada, á «subvencionar estudios artísticos en Europa», á la cual podría imputarse el gasto que se solicita.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Que se extienda orden de pago por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, á favor del señor Director de la Comisión Nacional de Bellas Artes, con destino al pago de los gastos que se originen con motivo de los próximos cursos de pintura y escultura; haciéndose uso, para tal objeto, del sobrante procedente del Item 15 Inciso 16, Anexo E. del presupuesto de 1903.

2º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—
J. A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del Rector del Colegio Nacional de Tucumán.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Sisto Terán, del puesto de Rector que desempeñaba en el Colegio Nacional de Tucumán; y désele las gracias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesora de Inglés en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la señora María A. G. de Greaven, del puesto de profesora de Inglés de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, y nómbrase, en su reemplazo, al Dr. Gerardo Kenny.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando planos etc., para la Escuela Normal Regional de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, y en ejecución y de acuerdo con la Ley N° 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, á construirse en el terreno dispuesto al efecto.

Art. 2° Llámase á licitación pública por el término de

treinta días desde la fecha del presente Decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados

Art. 3° La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 2 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Corrientes. En esta fecha, y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento y en el Juzgado Federal de Corrientes, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las leyes de 20 Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación, en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Corrientes. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas, ó del de una Comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto concediendo incorporación al (1er. ciclo) al Colegio
Instituto Moderno.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, por el cual resulta que

el Instituto Moderno se halla en condiciones para gozar de los beneficios que concede la Ley sobre libertad de enseñanza, para ser incorporado á los estudios secundarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese incorporación á los cuatro años de enseñanza secundaria (1er. ciclo) al colegio Instituto Moderno, establecido en la calle Santa Fe N° 1762, debiendo sus alumnos rendir las pruebas parciales ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional Norte de la Capital, quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Subregente de la Escuela Normal del Paraná.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Visto este expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Felipa Jaimes del puesto de Subregente de la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Profesores del Paraná, y nómbrase para reemplazarla, á la señorita Petronila Arnaldi y en reemplazo de ésta, á la señorita Sara Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aceptando una propuesta para efectuar las reparaciones en la casa arrendada para la Sección del Colegio Nacional Central.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Siendo urgente llevar á cabo en el edificio arrendado para la nueva Sección del Colegio Nacional de la Capital, las

obras de reparación indispensables para el inmediato funcionamiento de las clases de ese establecimiento:

Vistas las propuestas privadas que corren agregadas á este expediente y lo informado sobre las mismas por la «Inspección General de Arquitectura» del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada por el señor D. E. Bonnemort para efectuar las reparaciones y modificaciones proyectadas en el edificio destinado á dicho establecimiento (Bartolomé Mitre 2139), por la suma de (\$ 3664 m/n) tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional.

2º Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la cantidad mencionada para el pago oportuno de las obras de que se trata, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 9º, anexo E, del Presupuesto vigente.

3º Hágase saber y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del caso.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando al Vicerrector de la Sección del Colegio Nacional Central de la Capital para invertir una suma.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Vicerrector de la Sección del Colegio Nacional Central, recientemente creada; y siendo de urgencia proveer al pedido en ella formulado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Vicerrector de la nueva Sección del Colegio Nacional Central, para invertir la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n), en

la adquisición de muebles y demás enseres que exige el funcionamiento regular de ese Establecimiento; debiendo imputarse este gasto á los sobrantes del Presupuesto vigente en el año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER. —J. V. GONZÁ-
LEZ.—EMILIO CIVIT.

**Acuerdo autorizando la adquisición de objetos y elementos para
la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Habiendo la Ley de Presupuesto sancionada para el corriente año, votado en el Inciso 8º, Item 12, Anexo E. la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional por una sola vez, « para la instalación del Gabinete de Fisiología Experimental, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba y llegada la oportunidad de hacer efectiva la entrega de esos recursos para adquirir con ellos en el extranjero, los objetos y demás elementos necesarios y efectuar, á la brevedad posible, la instalación del expresado Gabinete; de acuerdo con los términos del artículo 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad y con la representación conferida por el señor Rector de la Universidad al Catedrático de la misma, Doctor Valentín Grandis,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Rector de la Universidad de Córdoba, para adquirir en el extranjero, prescindiendo de toda licitación, los objetos y demás elementos necesarios para la instalación en la Facultad de Ciencias Médicas, del Gabinete de Fisiología Experimental de la referencia.

2º Que se libre orden de pago, por separado, á fin de que, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, se entregue la expresada cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, al Catedrático Doctor Valentín Grandis,

designado representante de la Universidad, para efectuar la adquisición de los objetos y elementos aludidos.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
PABLO RICCHERI.—JOSÉ A. TERRY.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia de varios Catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, las renunciaciones que se acompañan y las causales que las fundan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Dres. Manuel B. Bahía, Marcial R. Candiotti é Ingeniero don Miguel Iturbe de los puestos de Catedráticos de Geodesia Complementos de Aritmética y Álgebra y Resistencia de Materiales respectivamente que desempeñaban en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de dicha Universidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto acordando incorporación al 1er año secundario al Colegio Italo Americano.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1904.

Vista la precedente solicitud, y atento el informe del señor Inspector General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Colegio Italo Americano ubicado

en esta Capital, calle General Paz, N°. 2059 (Belgrano), su incorporación al primer año de estudios secundarios, debiendo sus alumnos rendir sus pruebas ante el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Art. 2°. Comuníquese, etc,

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

**Decreto jubilando al Profesor del Colegio Nacional Central
D. A. Cañellas.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas, que el Profesor de Castellano del Colegio Nacional Central de la Capital, señor Antonio Cañellas, reúne las condiciones exigidas por el Art. 2°, inciso 2° y primera parte del Art. 3° de la Ley N° 2219, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase al Profesor de Castellano del Colegio Nacional Central de la Capital, señor Antonio Cañellas, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, cuyo gasto será imputado á la mencionada Ley N° 2219, hasta tanto se incorpore á la de Presupuesto General de la Administración.

Art. 2° Comuníquese, etc, y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE MARZO

Decreto concediendo el título de «Diplomado de Estado Mayor» al Capitán D. P. Quirós.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Visto el presente expediente, iniciado por el Capitán de artillería D. Pascual Quirós, solicitando el diploma de oficial de Estado Mayor, que le corresponde por haber obtenido, en Agosto 19 de 1903, diploma de idoneidad del curso completo de estudios de la Escuela de Guerra de Turín, según constancia oficial archivada en su legajo personal; y estando, por lo tanto, comprendido en el párrafo a, Art. 1° del decreto de Enero 17 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concedése el título de “Diplomado de Estado Mayor” al Capitán de artillería D. Pascual Quirós.

Art. 2°. Extiéndase el certificado correspondiente, comuníquese, á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el título de "Diplomado de Estado Mayor" al Capitán D. S. Toranzo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Visto el presente expediente, iniciado por el Capitán de artillería D. Severo Toranzo, solicitando el diploma de oficial de Estado Mayor, que le corresponde por haber obtenido, en Agosto 19 de 1903, diploma de idoneidad del curso completo de estudios de la Escuela de Guerra de Turín, según constancia oficial archivada en su legajo personal; y estando, por lo tanto, comprendido en el párrafo *a* artículo 1º del decreto de Enero 17 de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el título de "Diplomado de Estado Mayor" al Capitán de artillería D. Severo Toranzo.

Art. 2º Extiéndase el certificado correspondiente, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en su legajo personal.

ROCA.**PABLO RICCHERI.**

Decreto concediendo la baja al Subteniente D. R. Saráchaga.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Subteniente D. Ricardo Saráchaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.**PABLO RICCHERI.**

Decreto declarando en situación de retiro al Soldado E. Basualdo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el soldado del Regimiento 10 de Infantería de Línea, Evaristo Basualdo; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º, y escala 20, artículo 5º, de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al soldado Evaristo Basualdo, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y seis años, once meses y veintidós días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Capitán D. C. Meana.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Capitán de Caballería D. César Meana; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º, y escala 20. Art. 5º. de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Capitán de Caballería D. César Meana, con el

goce del sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinte años y tres días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe de la Brigada Salta

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Brigada Salta, al señor Jefe del Regimiento 2 de Infantería de Línea, Coronel D. Ricardo V. Mulliady.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Inspector de Artillería é Ingenieros, al Coronel D. R. Jones.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Artillería é Ingenieros al señor Coronel de Artillería, Jefe de la Brigada de Salta, D. Ramón Jones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo relevo al Coronel D. C. Sarmiento

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo que solicita el señor Coronel D. Carlos Sarmiento, de los cargos que desempeña como Director de la Escuela Central de Tiro é Inspector de Artillería é Ingenieros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Teniente D. G. Núñez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 2° de Caballería D. Gregorio Núñez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Mayor D. A. E. Bravo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro del Mayor D. Atanasio E. Bravo; y resultando del certificado de servi-

cios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimiento que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º, y escala 26, Art. 5º de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilidad física, al Mayor de Infantería D. Atanasio E. Bravo, con el goce del ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á ventiséis años, cuatro meses y ventiséis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en su legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Mayor D. T. Cantin.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación á favor del Mayor de Caballería D. Tomás Cantin; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, Art. 2º, y escala 30, Art. 5º de la expresada Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayor de Caballería D. Tomás Cantin con el goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y un años, dos meses y diez y siete días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Na-

ción publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto autorizando para invertir una suma en el «Cuadro Nacional» (Mendoza)

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Siendo necesario fijar los gastos del personal del Cuadro Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Guerra para invertir durante el corriente año, la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 650 m/n) mensuales, para pago del personal de trabajo y menores del establecimiento Cuadro Nacional, situado en la Provincia de Mendoza, imputándose este gasto al Inciso 5°, Partida 55 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto autorizando la designación de personal etc., en el Campo de Mayo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Siendo necesario proveer al Campo de Mayo, del personal necesario para su buena administración, así como también de los operarios y peones, para los trabajos agrícolas, que en él deben llevarse á cabo, á fin de que produzcan al Estado los beneficios que mediante una buena administración debe dar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Guerra queda autorizado para designar el personal permanente de administración y de trabajo del Campo de Mayo, pudiendo invertir para el objeto, hasta la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 2685 m/n) mensuales.

Art. 2º Los gastos que origine la ejecución del presente decreto, se imputarán al Inciso 5º, Partida 55 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo retiro al ex Sargento J. Winaud

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado por el exsargento 2º del Regimiento 8 de Infantería de Línea José Winaud; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º y escala 12, artículo 5º de la Ley Nº 3239.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al exsargento 2º del Regimiento 8 de Infantería de Línea José Winaud, con el goce del sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á doce años, diez meses y veintiséis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en su legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al T. Coronel D. L. Soria

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro del Teniente Coronel de Infantería D. Lindor Soria; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º, y escala 30, Art. 5º de la Ley número 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Teniente Coronel de Infantería D. Lindor Soria, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y cuatro años y veintidós días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesor de equitación del Regimiento 9º de Caballería

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Mientras dure la ausencia del profesor de equitación del Regimiento 9º de Caballería de Línea D. Carlos Carignani,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión, profesor de equitación del Regimiento 9º de Caballería de Línea á D. Jaime de Gassart, con la asignación mensual del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando 2º Jefe del Regimiento 2º de Caballería de Línea.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Por razones de mejor servicio,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 2º de Caballería de Línea, al Mayor D. Carlos Antequeda, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Pase á la Plana Mayor Activa el actual 2º Jefe, Mayor D. Eusebio Roldán.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro, al Teniente Don J. Galoso.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del Teniente 1º de Infantería D. Julián Galoso; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, Art. 2º, y escala 21, Art. 5º de la expresada Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Teniente 1º de Infantería D. Julián Galoso, con el goce del sesenta y tres por ciento (63 %) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiún años, un mes y siete días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Na-

ción, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo licencia al T. Coronel D. M. Prado.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia para ausentarse á Europa, al Teniente Coronel retirado D. Manuel Prado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Dr. C. Ekerlin.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Cirujano de Regimiento Dr. D. Carlos Ekerlin: y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, contraída en operaciones de campaña, al Dr. D. Carlos Ekerlin, con el goce del sueldo íntegro de su empleo.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Na-

ción, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Capitán D. G. S. Rosa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.

Visto el expediente de retiro, iniciado por el Capitán de Caballería D. Guillermo S. Rosa; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, y artículo 2º, y escala 27, artículo 5º de la Ley núm. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Capitán de Caballería D. Guillermo S. Rosa, con el goce del ochenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintisiete años, un mes y diez y nueve días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo licencia al Dr. C. E. Ekerlin.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, al Cirujano de Regimiento, retirado, Dr. D. Carlos Ekerlin
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo beca á varios alumnos en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vista la nota en que el señor Director interino del Colegio Militar da cuenta de que los catorce juvenes designados más adelante, han rendido satisfactoriamente el examen de ingreso, y son acreedores por orden de mérito de la clasificación obtenida, á las becas vacantes en dicho establecimiento, de acuerdo con el número de las mismas que fija el Presupuesto de Guerra vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dense de alta en el Colegio Militar en calidad de alumnos becados, á los jóvenes: Adolfo S. Espindola, Lidoro J. Sierra, Tristán Roldán Clará, Antonio Miralles, Camilo J. Bosatta, Jorge A. Giovanelli, Isaac Ruda Vega, Domingo Claps, Juan Pierrestegui, Angel M. Zuloaga, Horacio García Tuñón, José M. Sarobe, Rodolfo M. Lebrero y Carlos E. Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo una beca en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vista la nota en que el señor Director interino del Colegio Militar solicita beca para el alumno pensionista Ma-

rio Malter Terrada, quien ha rendido satisfactoriamente los exámenes complementarios de fin de curso en dicho establecimiento; y atento al buen concepto expresado en la mencionada nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en el Colegio Militar al alumno pensionista del mismo, Mario Malter Terrada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto pasando á la P. M. P. al Teniente D. G. Teobaldi.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Pase á revistar por cuatro meses, en la Plana Mayor Pasiva, á su solicitud, el Teniente 1º. D. Guillermo Teobaldi.

Art. 2º, Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja al Maestro de Gimnasia etc. del primer Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires. Marzo 16 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dase de baja al maestro de gimnasia y esgri-

ma D. Andrés Mari, del primer Batallón del Regimiento 2 de Infantería de Línea.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese. etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al mayor D. B. F. Cornejo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, del Mayor de Artillería D. Benjamín F. Cornejo; y resultando del certificado de servicios, expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos que el causante se halla comprendido en el Inciso 2º, art. 2º y escala 24, artículo 5º de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro por inutilidad física, al Mayor de Artillería D. Benjamín F. Cornejo, con goce del setenta y dos por ciento (72 %) del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años, un mes y veintinueve días.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al T. Coronel D. P. de Elía

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Teniente Coronel de infantería D. Pedro de Elía; y resul-

tando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º y escala 30, Art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Teniente Coronel de Infantería D. Pedro de Elía, con el goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años y un día.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo relevo al Coronel D. C. Pérez

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo que desempeña al señor Coronel D. Celestino Pérez, Jefe del Regimiento 3 de Caballería de Línea, pasando á revistar en la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo licencia al Coronel D. E. Pérez.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso para trasladarse á Europa, con objeto de restablecer su salud, al señor Coronel D. Celestino Pérez, por el término de dos años.

Art. 2º Mientras dure la presente licencia, el causante gozará de la asignación que por el Presupuesto vigente le corresponde.

Art. 3º Comuníquese, públíquese etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo al habilitado del Consejo de Guerra Permanente mixto para Jefes y Oficiales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del puesto de Habilitado del Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, que desempeña el Teniente Coronel D. Adolfo Sáez.

Art. 2º Pase á continuar sus servicios en la Plana Mayor Activa.

Art. 3º Comuníquese, públíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á un alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja al alumno de la Escuela de Apli-

cación de Sanidad Militar, D. Pedro J. Villalba, por encontrarse comprendido dentro de lo prescripto por el artículo 16 del decreto de fecha 24 de Mayo de 1902.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto reconociendo como Oficial de reserva á D. H. A. M. Villars

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Encontrándose el ciudadano D. Héctor A. M. de Villars, comprendido en el Art. 49 del título 8º de la Ley 4031,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Teniente 2º de Reserva del Ejército, en el arma de artillería, al ex-alumno del Colegio Militar, D. Héctor A. M. de Villars.

Art. 2º Tómese nota en el Escalafón matrícula, expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un Fiscal ad hoc en el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales

Ministerio de Guerra,

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Habiéndose originado y aceptado la excusación del Fiscal, señor Coronel D. Pedro Arriola, del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, en la causa que se le sigue al Teniente 1º D. José J. Avalos, sobre la matanza de indios en Mundo Nuevo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal ad hoc, en la misma causa,

al señor Coronel D. Saturnino Lara, en reemplazo del titular D. Pedro Arriola, de acuerdo con el artículo 16 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Presidentes y Secretarios de varias Juntas de Excepciones

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Presidentes de las Juntas de Excepciones Permanentes: de La Rioja al Mayor D. Leandro C. Anaya; del Neuquén al Mayor D. Isidro R. Navarro; y de la Junta de Excepciones Transitoria de Mercedes (Corrientes) al Teniente Coronel D. León Bengoa.

Art. 2º Nómbrase secretario interino de la Junta de Excepciones Permanente de Santa Cruz al Teniente 2º D. Julio A. Ortiz-

Art. 3º Comuníquese publíquese en el «Boletín Militar» y archívese,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja á un alumno del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Vista la solicitud de baja del cadete del Colegio Militar Fernando Bazo Montero y la nota de elevación del señor Director interino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja á su solicitud al alumno de primer año del Colegio Militar Fernando Bazo Montero.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretarios de las Juntas de Excepciones del Chaco y Saladillo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Permanente del Chaco Austral (Resistencia) al que lo es de la Junta Transitoria del Saladillo, Capitán Don Tomás A. Figueroa.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Transitoria del Saladillo al Teniente 1º D. Pablo Solari.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Fiscal del Consejo de G. P. Mixto para Jefes y Oficiales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Terminando el 1º de Abril próximo, su mandato el Fiscal y un vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, que actúa en esta Capital; y debiendo procederse á un nuevo nombramiento, de acuerdo con el artículo 30 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase en el cargo de Fiscal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, que actúa en esta capital, por un nuevo período, al Sr. Coronel D. Pedro Arriola.

Art. 2º Confirmase en el cargo de vocal del mismo consejo, por un nuevo período, al Sr. Coronel retirado don Enrique Spika.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Presidente del C. de G. para tropa del Ejército.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Terminando el 1º de Abril próximo, su mandato el señor presidente y dos vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital; y debiendo procederse á un nuevo nombramiento, de acuerdo con el artículo 30 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase en el cargo de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por un nuevo período, al señor Coronel D. Luis M. Arzac.

Art. 2º Confirmase en el cargo de vocal del referido consejo, por un nuevo período, al Mayor D. Joaquín C. Repetto.

Art. 3º Nómbrase vocal del mismo Consejo, al auxiliar, Mayor P. Pastor Guaycochea.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Presidente del C. de G. P. para tropas en Córdoba.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Terminando el 1° de Abril próximo su mandato al señor presidente y dos vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en Córdoba; y debiendo procederse á nuevo nombramiento, de acuerdo con el artículo 30 del Código de Justicia Militar.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1°. Confírmase en el cargo de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, por un nuevo período, al Teniente Coronel D. Luís F. Correa.

Art. 2°. Confírmanse en el cargo de vocales del referido consejo por un nuevo período á los Mayores don Juan Miñones y don. Esteban R. García-

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, etc,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe de la Oficina de pagos en la Intendencia de Guerra.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto la propuesta que antecede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1°. Nómbrase Jefe de la Oficina de pagos de la Intendencia General de Guerra, al auxiliar de la misma, Mayor Alfredo Villafañe.

Art. 2°. Nómbrase auxiliar de la Oficina de Pagos de

la Intendencia General de Guerra, al ciudadano D. José Alvarez.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

**Decreto declarando en situación de retiro al capitán D. P.
Beracochea**

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la Ley de retiros y su reglamentación, á favor del Capitán de infantería D. Pascual Beracochea; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º, y escala 30, artículo 5º de la expresada Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Capitán de infantería D. Pascual Beracochea, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, tres meses y veintiséis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Capitán D. J. Varraz

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro del Capitán de Caballería D. Julio Varraz; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos que el causante se halla

comprendido en el inciso 2°. art. 2°, y escala 24 art. 5° de la Ley número 3239,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro por inutilidad física al Capitán de Caballería D. Julio Varraz con el goce del setenta y dos por ciento (72 $\frac{0}{100}$) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á venticuatro años siete meses y diez y ocho días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto prorrogando el funcionamiento de las Juntas de Excepciones.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Siendo conveniente ampliar el término fijado por el decreto de 22 de Febrero próximo pasado, para el funcionamiento de las Juntas de Excepciones Transitorias, á fin de que los que tengan que gestionar excepción ó renovación de ella, puedan efectuarlo aun cuando se hallasen incorporados como conscriptos, siempre que les comprenda los términos legales de la Ley respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Prorrógase hasta el día 30 de Abril próximo, el desempeño de las funciones de las Juntas de Excepciones Transitorias, establecidas en el territorio de la República.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefes en varias Reparticiones.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Siendo necesario llenar las vacantes existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase jefe del Estado Mayor de la 2ª Región Militar, al Teniente Coronel don José M. Castro Sundblad, actual secretario de la Intendencia General de Guerra.

Art. 2º. Nómbrase secretario de la Intendencia General de Guerra al Teniente coronel D. Ricardo Cornell, actual jefe del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de Línea.

Art. 3º. Nómbrase jefe del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea al Teniente coronel don Ranulfo Ferreyra de la Cruz, jefe de sección en la Intendencia General de Guerra.

Art. 4º. Pase á continuar sus servicios como ayudante del Consejo Supremo de Guerra y Marina el Mayor don Nicanor Martínez, actual prosecretario de la Intendencia General de Guerra.

Art. 5º. Nómbrase prosecretario de la Intendencia General de Guerra al Mayor D. Francisco Zerda, actual ayudante del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 6º. Comuníquese y publíquese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la renuncia que antecede, formulada por el señor Mayor D. Antonio Tassi, del puesto de profesor de legislación militar del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace el Mayor D. Antonio Tassi, del puesto de profesor de legislación militar del Colegio Militar.

Art. 2º. Nómbrase profesor de legislación militar al Capitán D. Felipe S. Alfonso, con el sobresueldo asignado en la partida 31, ítem 2º del inciso 4º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. Comuníquese públíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICHERI.

Decreto substituyendo una cátedra en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Asignando el presupuesto de guerra vigente, en el inciso 4º, ítem 2º, entre el personal docente del Colegio Militar, un profesor de geografía (civil); y siendo necesario ampliar los estudios militares del mencionado instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Sustitúyese la cátedra de geografía (civil) por la de táctica aplicada, gozando el profesor que la dicte, de la misma remuneración que se asignaba á la primera.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Militar-

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la renuncia que antecede, formulada por el señor Teniente coronel [Ingeniero don Andrés E. Rodríguez, del puesto de profesor de matemáticas del 3er año del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que hace el Teniente coronel Ingeniero D. Andrés E. Rodríguez, del puesto de profesor de matemáticas del 3er año del Colegio Militar.

Art. 2º. Nómbrase profesor de matemáticas de 3er año del Colegio Militar al Capitán Ingeniero D. Agustín P. Justo, con el sobresueldo asignado en la partida 21. ítem 2º del inciso 4º del Presupuesto de guerra vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Hallándose vacante en el Colegio Militar, la cátedra de Geografía militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de Geografía militar, del Colegio Militar, al Mayor D. Juan F. Moscarda, con el sobresueldo asignado en la partida 34, ítem 2º, inciso 4º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI

Decreto confirmando un Fiscal en el C. de G. P. para Tropa del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Terminando el 1º de Abril próximo su mandato, el Fiscal del consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital; y debiendo proceder-

se á un nuevo nombramiento, de acuerdo con el artículo 30 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en el cargo de Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, por un nuevo período, al Mayor D. Juan B. Ocampo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á un cadete del Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1904.

Vistas las razones de la solicitud que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dase de baja y absoluta separación del Ejército al Cadete del Colegio Militar D. Julio Benavídez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto pasando un Oficial á la P. M. P.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar en la Plana Mayor Pasiva por el término de seis meses, á su solicitud, el Teniente 2º D. Alfredo Silvestrini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra, al General D. J. A. Gelly y Obes.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Terminando el 12 de Abril próximo su mandato, el señor Presidente y dos vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina: y debiendo procederse á nuevo nombramiento, de acuerdo con el artículo 3o del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en el cargo de presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina por un nuevo periodo, al señor Teniente General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Art. 2º. Confírmanse en el cargo de vocales del referido Consejo por un nuevo periodo, á los señores Generales de división D. Teodoro García, y de brigada D. Amaro L. Arias

Ar. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo licencia al señor Coronel retirado D. M. A. Silva.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia para ausentarse á Europa,

por el término de dos años, al señor Coronel retirado D. Manuel A. Silva.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo una beca en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, interpuesta por el señor Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, á nombre de su gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese una beca en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, al señor D. Pedro M. Castro Biedma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto determinando la forma cómo han de computarse los años de servicio de campaña

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Siendo necesario determinar la forma cómo se han de computar los servicios de campaña, de conformidad á la Ley de Retiros y lo establecido por el artículo 3º del superior decreto de 24 de Agosto de 1897,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta nueva disposición, los servicios prestados por las fuerzas del Ejército serán considerados como en

campana, únicamente, los destacamentos desprendidos de los Regimientos 5º y 6º de Caballería de línea, 11 y 12 de Gendarmería, en los fortines ó internados en el Chaco.

Art. 2º Los jefes de los citados cuerpos deberán establecer en las revistas mensuales, la nota de la comisión que desempeñen los oficiales y tropa que se encuentren comprendidos en el artículo 1º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE MARZO

Decreto concediendo la baja al electricista G. Cúneo

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Electricista de 3^a clase, Gerardo Cúneo.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando a la Estendencia de la Armada para reintegrar una suma

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General del Arsenal de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para reintegrarse de la suma de setenta y dos mil doscientos catorce pesos veintiséis centavos moneda nacional (\$72,214, 26 m/n) que resulta haber invertido de más en las partidas 1 al 5 del Inciso 5, Item 2 del Presupuesto de 1903 correspondiente al Arsenal de Marina, con los fondos que deberá recibir mensualmente de las partidas 1 al 5 Inciso 5, Item 3 del Presupuesto del corriente año, cuyo reintegro lo efectuará en forma y proporción que no perturbe los servicios de los Talleres de Marina.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General del Arsenal, á la Intendencia y previa anotación en la Sección de Contabilidad, archívese.

ROCA—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT
—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
—PABLO RICCHIERI.

**Decreto declarando en situación de retiro al Contramaestre
D. H. Rodríguez.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Contramaestre de 2ª clase de la Armada Hilario Rodríguez, con la pensión militar de (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años, cinco meses y diez y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo confirmando otro sobre cancelación de un déficit

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase para el corriente año la autorización conferida á la Intendencia de la Armada por el Acuerdo fecha 25 de Noviembre de 1902, para que continúe chancelando el déficit de trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta pesos con nueve centavos moneda nacional, \$ 358.670,09 m/n, que arroja el balance de 31 de Diciembre de 1903, con las sumas que resulten no invertidas correspondientes á los fondos que administra aquella repartición pertenecientes al Presupuesto de Marina del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.
—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto declarando en situación de retiro al Condestable D. J. Reguejo

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Condestable tercero de la Armada José Reguejo con la pensión militar del (50%) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años seis

meses y cuatro días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5 de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al ex Guardabanderas D. A. Dumas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex Guardabanderas de 2ª clase de la Armada, Alberto Dumas con la pensión militar (del 65%) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á trece años seis meses y diez y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, dése en la Orden General archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de alta al Pilotin D. E. E. Giovanelli

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada como Pilotín, á don Eduardo E. Giovanelli,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando suplente de un empleado en la Intendencia llamado á prestar el servicio Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 25 de febrero ppdo., nombrando al señor Otto Spangenberg en reemplazo del Escribiente 2º de la Intendencia de la Armada, don Gregorio Carralhosa que ha sido exceptuado del servicio Militar, y nómbrase al expresado señor Spangenberg, en reemplazo del Escribiente de 1ª de la misma repartición, don Ricardo Goyena, provisoriamente mientras dure la conscripción á que éste es llamado, de conformidad á lo prescripto por el Art. 96 de la Ley Nº 4031 del Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

Decreto aprobando exámenes de ingreso en la Escuela Naval

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de ingreso efectuados en la Escuela Naval, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, en los días del 1º al 5 del corriente; y atento á lo manifestado por la Dirección de ese establecimiento en la nota que precede, elevando el cuadro de las clasificaciones obtenidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela Naval en las fechas expresadas, y nómbrense Aspirantes de la misma, á los jóvenes: Benito S. Sueyro, Julio E. Cárrega, Eduardo A. Ceballos, Aníbal Sánchez Pertierra, Torcuato Monti, Eduardo Revíz Jenson, Miguel M. Bustamante, Baldomero Seguí, Secundino Adriosola, Ricardo Fitz Simón, Ignacio Valle, Vicente Ferrer, Juan Bottaro, Rodolfo Sackmann, Raúl Benavídez y Ernesto Hentley.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER

Decreto disponiendo que durante el viaje de la Fragata escuela Presidente Sarmiento los señores Jefes, Oficiales, etc. perciban sus haberes á oro.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Debiendo la fragata-escuela «Presidente Sarmiento» emprender el quinto viaie de instrucción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el próximo viaje del mencionado buque, los señores Jefes, Oficiales y Asimilados de la dotación del mismo, percibirán su haberes á papel moneda nacional, de conformidad con el Presupuesto vigente, durante el tiempo de su navegación por las mares del Sud y gozarán el sueldo á oro de conformidad con el acuerdo fecha 1º de Abril de 1897, cuando se encuentren en puertos extranjeros.—Los aspirantes y personal subalterno del buque durante todo el viaje se les abonará los haberes á papel que les asigna el Presupuesto, los que serán convertidos á oro al cambio oficial de cuarenta y cuatro centavos oro por cada peso de curso legal.

Art. 2º Durante el tiempo que el buque navegue fuera de las costas del Sud, se liquidará en efectivo en concep-

to á racionamiento diario, á los Señores Jefes, Oficiales y Asimilados, ochenta centavos oro á los Aspirantes sesenta centavos oro y al personal subalterno cuarenta centavos oro.

Art. 3° Autorízase al Ministerio de Marina para nombrar adscriptos á la dotación del buque y por el tiempo que dure el viaje, profesores que dictarán las clases especiales que no puedan ser desempeñadas por los Oficiales del buque, así como el personal que considere necesario para los diversos servicios especiales del mismo, cuyas categorías no existen en el personal subalterno de la Armada, quedando facultado para asignarles los sueldos que deban gozar.

Art. 4° El Ministerio de Hacienda impartirá las órdenes del caso para que mientras el buque se encuentre en el extranjero, la Legación Argentina en Inglaterra, abone los sueldos del personal y provea los fondos necesarios para el racionamiento, compra de carbón, reposición de artículos de consumo, dotación fija, y demás gastos, remesando los fondos á donde el Comandante del buque le indique en oportunidad.

Art. 5° Mientras el barco permanezca en navegación en los mares del Sud, la Intendencia de la Armada procederá á su aprovisionamiento y pago de sueldos como á los demás buques de la Armada.

Art. 6° La diferencia de sueldo á oro del personal del buque, los haberes de los adscriptos y demás gastos, se imputarán indistintamente á los incisos 11 y 15 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponde, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando la provisión de instrumentos meteorológicos y magnéticos

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Siendo necesario proveer al Observatorio que próximamente se establecerá en la Isla South Georgia de instrumentos magnéticos y meteorológicos que no existen en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para contratar con los señores Otto Hess y C^ª. la provisión de los instrumentos meteorológicos y magnéticos que se detallan en el presupuesto adjunto bajo las condiciones y precios detallados en el mismo,

Art. 2º Expídase orden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Marina por la suma de \$ 10 000 m/n para que en oportunidad y de acuerdo con el presupuesto adjunto, abone á los señores Otto Hess y C^ª. el importe de su factura.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese y pase á la Habilitación de Marina á sus efectos.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo licencia al Capitán de Fragata retirado D. J. H. Bames.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense dos años de licencia para residir en el extranjero al Capitán de Fragata (retirado) D^º. Jorge H. Bames.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la construcción del faro de Cabo Virgenes.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Habilitado del Ministerio de Marina D. Diego A. Laure la suma de \$ m/n 20.000, para atender á los gastos que demande la construcción del faro de Cabo Virgenes, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad á la Contaduría General.

Art. 2° La mencionada suma se imputará al Inciso 10, ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á los efectos consiguientes.

ROCA—ONOFRE BETBEDER. J. V. GONZÁLEZ
PABLO RICCHERI—J. R. FERNÁNDEZ.
EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo licencia al Maquinista H. M. Torres.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense seis meses de licencia (sin goce de sueldo), con autorización para ausentarse á Europa, al Maquinista de 3ª clase, don Hipólito M. Torres.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo que las órdenes por pasajes oficiales á la Costa Sur lleven comprendido el racionamiento

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto el presente reclamo formulado por los señores N. Méndez (hijo) y C^{ia}., concesionarios del servicio de proveeduría en los Transportes Nacionales, por los perjuicios que les irroga el actual servicio de pasajes oficiales sin racionamiento, por cuanto esta última cláusula les priva de la remuneración de los servicios que prestan al pasajero los empleados del contratista, más los gastos de ropa, etc., y

CONSIDERANDO:

Que los precios de la concesión de referencia, han sido fijados tomando por base la cantidad de pasajeros en la carrera que hacen los Transportes Nacionales;

Que la experiencia ha evidenciado en muchos casos, que los que viajan con pasaje oficial carecen de los recursos necesarios para abonar los gastos de racionamiento, por lo que la Intendencia de la Armada se ve en la necesidad de satisfacer ese gasto que en rigor corresponde al Ministerio que solicitó el pasaje;

Que en tales casos, desaparece el contralor de contabilidad dando lugar á verdaderas irregularidades y déficit en las sumas que administra la Intendencia;

Que todos los departamentos del Poder Ejecutivo, en sus respectivos presupuestos, tienen consignada una partida anual para pasajes, por lo que no hay razón para que el Presupuesto de Marina sea gravado anualmente por los gastos ocasionados por otro Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Todas las órdenes de pasajes oficiales para los Transportes Nacionales que hacen la carrera al Sur, llevarán incluido el racionamiento.

Art. 2º. Trimestralmente la Intendencia de la Armada, formulará sus cuentas á cada Ministerio para que éstos dispongan su abono inmediato.

Art. 3º. Comuníquese, etc., y archívese previa anotación en la Sección de Contabilidad.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.
—PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario del Consejo de Guerra Permanente de tropa de la Armada al Teniente de Navío D. D. Sastre.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada al Alférez de Navío don Domingo Sastre, en reemplazo del de igual clase don José M. Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja al Cirujano Dr. G. Auschütz.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Cirujano de 2ª clase, Dr. don German Auschütz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Presidente y Vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Vista la nota que precede en la que el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, da cuenta que el 1º de Abril próximo termina su mandato como asimismo los Vocales Tenientes de Navío don Tomás Alegre y don Eduardo J. Pozzo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por otro período de tres años, Presidente del citado Consejo, al señor Capitán de Navío don Martín Guerrico y Vocales, á los Tenientes de Navío don Tomás Alegre y don Eduardo J. Pozzo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, tómesese nota, dése á conocer por la orden general y archívese.

ROCA.**ONOFRE BETBEDER.****Decreto nombrando Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al señor Capitán de Navío don Jorge H. Lowry.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.**ONOFRE BETBEDER.**

Decreto concediendo licencia al Condestable J. Requejo

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.

Vista la solicitud que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense dos años de licencia para residir en el extranjero (España) al Condestable 3° de la Armada (retirado) José Requejo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER

Decreto concediendo la baja á un Aspirante de la Escuela Naval.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

En vista de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Naval Militar en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el Aspirante de la citada Escuela, Ignacio F. Valle; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Pedro Florido Alsina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja al Maquinista. D. A. Sichero.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Maquinista de 3ª clase Alberto Cichero.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto otorgando facilidades para el transporte de peones á la costa Sur.

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vista la presente nota de los señores L. Parmeggiani y Cía; atento lo informado por la Sección Transportes de la Intendencia de la Armada, y considerando: que las facilidades solicitadas para la conducción de peones á los Territorios de la costa Sur, redundarán en beneficio de las industrias nacionales de aquellas comarcas; que es de práctica en las empresas marítimas, transatlánticas y fluviales, efectuar descuentos cuando se toman varios pasajes, y estando en las miras del Poder Ejecutivo contribuir al fomento de aquellas industrias en la mayor medida posible

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores L. Parmeggiani y Cía., la rebaja de un 20 % sobre la tarifa vigente para los pasajes de proa, á la costa Sur, toda vez que el número de pasajes solicitado sea, como minimum, el de 40.

Art. 2º Publíquese, y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos, debiendo notificar á los interesados.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Auxiliar de la Sección Racionamiento en la Oficina de la Inspección de la Intendencia de la Armada, al Escribiente de la misma D. Juan B. Maleplate, en reemplazo de D. Nemesio Badmil que falleció, y en sustitución de aquél, al Supernumerario D. Julio Calderón Smith.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE MARZO

Decreto aceptando la renuncia del Inspector General de Enseñanza Agrícola.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Enrique Nelson, del puesto de Inspector General de Enseñanza Agrícola, y habiendo sido nombrado Oficial del Comisario Argentino en la Exposición de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Nelson, del puesto de Inspector General de Enseñanza Agrícola, y encárgase interinamente para el desempeño de ese puesto, al Agrónomo don Ricardo J. Huergo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando al Ingeniero Otto Asp para que proceda a la exploración de los lotes de tierra fiscal que existen en el Neuquén.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Tierras de 8 de Enero del año ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero Agrónomo agregado á la División de Agricultura don Otto Asp, para que proceda á la exploración de los lotes de tierra fiscal que existen en el Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: al Norte el lago Hueche Lauquen, al Sur el lago Nahuel Huapí, al Este el límite de las mensuras fiscales y al Oeste, el límite de la República de Chile, conforme á las instrucciones que le expedirá la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º El señor Otto Asp gozará como sobresueldo mensual de la suma \$ 200 m/n más la de 2.000 de igual moneda para gastos de viaje viabilidad que se acuerda por una sola vez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Pampa a favor de D. M. Guerrico.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo. 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Martín Guerrico solicita título de propiedad del lote 2, fracción A, Sección XIX, parte del N° 23 de la misma fracción y Sección y parte Este del lote 25, fracción D, Sección XXIV, todos del Territorio de la Pampa y mitad Sur del lote 24, frac-

ción D, Sección XXIV del Territorio del Río Negro de que fué comprador en los remates de Julio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en el lote 2 citado del Territorio de la Pampa, se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 8 de Noviembre de 1882, lo mismo que en la parte Sur del lote 24 del Río Negro;

Que en la parte del lote N° 23 y parte del 25 del Territorio de la Pampa, ya mencionado, no se ha dado cumplimiento á aquellas obligaciones, pues se ha comprobado que esas tierras permanecen baldías; y atento á que se ha abonado el valor de las tierras citadas en el considerando anterior y á lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad que solicita don Martín Guerrico de la parte del lote 23 de la fracción A, Sección XIX y parte Este del lote 25, fracción D, Sección XXIV del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Decláranse cumplidas por don Martín Guerrico, en el lote N° 2, fracción A, Sección XIX del Territorio de la Pampa y en la mitad Sur del N° 24, fracción D, Sección XXIV del Territorio del Río Negro, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad por las tierras citadas en este artículo y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad de un solar en la Colonia Sampedro á favor de D. V. Brejón

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Víctor Brejón soli-

cita título de propiedad del solar D, manzana 80 de la Colonia Sampacho, que obtuvo por cesión hecha á su favor por don Angel Sofía, concesionario de él desde 25 de Julio de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Angel Sofía á favor de don Víctor Brejón de sus acciones y derechos al solar D, manzana 80 de la Colonia Sampacho y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser subscripto por el funcionario citado, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de un solar en el pueblo Gallegos á favor de D. J. B. Bernaseoni

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Bernaseoni solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Adolfo Van Praet, de sus acciones y derechos á la mitad Oeste del solar D, manzana 179 del pueblo Gallegos, y se le otorgue el respectivo título de propiedad, y

RESULTANDO:

Que en la tierra mencionada, que fué concedida en Noviembre 19 de 1900 á don Adolfo Van Praet, se han cum-

plido las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el importe total de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Adolfo Van Praet á favor de don Juan B. Bernasconi, de sus acciones y derechos á la mitad Oeste del solar D, manzana 179 del pueblo Gallegos, y acuérdate al señor Bernasconi el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Juan B. Bernasconi título de propiedad de la mitad Oeste del solar D, manzana 179 del pueblo Gallegos; fecho vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia del lote 359 de la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que los Sres. Angel Firmán y José Macor, solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Fross, de sus acciones y derechos al lote N.º. 359 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en aceptar esa cesión; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Fross á favor de don Angel Firmán y de don José Macor, de sus acciones y derechos al lote N.º. 359 de la Colonia Sampacho, con la obligación de construir una

población en él, dentro del plazo de un año, bajo apercibimiento de caducar la concesión; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando la caducidad del lote rural N° 25 de la Colonia Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que en 26 de Junio de 1902, se acordó en venta á don Luis D. Cabral el lote rural N° 25 de la Colonia Formosa, sin que, á pesar del tiempo transcurrido, haya tomado posesión de la tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural N° 25 de la Colonia Formosa, acordada á don Luis D. Cabral, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de D. F. Alonso

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Federico Alonso solicita título de propiedad de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa en los remates de Julio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras han sido cumplidas las obligaciones de población é introducción de capitales en la proporción exigida por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y estando abonado el valor de su precio y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por don Federico Alonso, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en la parte Oeste del lote 20, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad por esa tierra y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la transferencia de un solar en el pueblo General Roca á favor de D. M. Junes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente en el que don Miguel Junes solicita título de propiedad del solar B, manzana 14 del pueblo General Roca, que obtuvo por cesión de don Antnio Araujo, primitivo concesionario del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 13 de Octubre de 1903, se mandó extender á favor del señor Araujo, el título correspondiente al solar mencionado;

Que la transferencia del mismo á favor del señor Miguel Junes, está debidamente comprobada, no habiendo,

por lo tanto, inconveniente alguno en acceder á lo solicitado; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia del solar B, manzana 14 del pueblo General Roca, hecha por don Antonio Araujo á favor de don Miguel Junes; y vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que el título ordenado por Decreto de 13 de Octubre de 1903, á favor del señor Araujo, lo extienda á favor del citado señor Miguel Junes

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la transferencia de lotes en la Colonia Sampacho á favor de D. A. Firmán

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Firmán solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Fross, de los lotes rurales N^{os} 356 y 357 de la Colonia Sampacho, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Fross á favor de don Angel Firmán de sus acciones y derechos á los lotes rurales N^{os} 356 y 357 de la Colonia Sampacho, fijándose el plazo de un año dentro del cual deberá construir en ellos una población, bajo apercibimiento de caducar la concesión, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad de un lote en la Colonia Sampacho á favor de D. B. Bressan (hijo).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente en el que don Bautista Bressan (hijo) solicita título de propiedad del lote N° 494, plano actual de la Colonia Sampacho, quien lo obtuvo por transferencia que le hizo don Bartolo M. Romero y éste de su primitivo concesionario, don Ricardo Angeli, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el importe total de la misma.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por don Ricardo Angeli á favor de don Bartolo M. Romero y la de éste á favor de don Bautista Bressan (hijo) de las acciones y derechos al lote N° 494 del plano actual de la Colonia Sampacho que corresponde al N° XXVI del plano antiguo: y concédese al señor Bressan (hijo), título de propiedad solicitado.

Art. 2° Pase á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto á fin de que haga extender por el Escribano Público de la localidad, á favor de don Bautista Bressan (hijo), el título de propiedad respectivo, el que deberá ser suscripto por dicho señor Intendente, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 de Abril de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad de lotes en Colonia Sampacho à favor de D. A. Bridarolli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto este expediente en el que don Angel Bridarolli solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 191 y 214 de la Colonia Sampacho, que obtuvo el primero por cesión que le hizo don Nicolás Capriccio, primitivo concesionario, y el segundo, en igual forma, de los señores Félix y Nicolás Capriccio, también primitivos concesionarios en condominio del mencionado lote, y resultando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose abonado además el importe total de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por los señores Nicolás y Félix Capriccio á favor de don Angel Bridarolli, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 191 y 214 de la Colonia Sampacho; y acuérdate el título de propiedad solicitado. Vuelva este expediente á la División de tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que haga extender, por el Escribano Público de la localidad y á favor del señor Bridarolli, el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser subscripto por dicho señor Intendente, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 de Abril de 1903.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando el ofrecimiento del Sr. Ingeniero D. Otto Krause para hacer estudios en Europa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Vista la presente nota del Ingeniero don Otto Krause, comisionado del Ministerio de Instrucción Pública, para hacer estudios en Europa, en la que ofrece sus servicios *ad honórem*, para estudiar el cultivo y manufactura, de las diversas fibras textiles en Europa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento hecho por el Ingeniero don Otto Krause, comisionado del Ministerio de Instrucción Pública en Europa, para estudiar el cultivo y manufactura de textiles allí, é informar al Ministerio de Agricultura sobre el resultado de su investigación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de carnes y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto al presente expediente relativo á la licitación verificada para la provisión de viveres con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada por don Manuel Bas, para la provisión de carnes y verduras, es la más baja, quien se compromete á proveerlos por la cantidad de ciento y un pesos con veinticinco centavos m/n por cada mil raciones;

Que para la provisión de pan, la propuesta más baja presentada es de don Juan Vignale; quien se compromete

te á proveer al precio de ciento dos milésimos de pesos m/n, por cada kilo;

Que para la provisión de viveres secos, sólo se ha presentado un solo proponente, determinando precios que resultan ser más altos que los corrientes en plaza.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta presentada por don Manuel Bas, para la provisión de carnes y verduras con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, por el precio de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, por cada mil raciones.

Art. 2º Acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignale, para la provisión de pan, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, que ofrece suministrar el pan á razón de ciento dos milésimos de peso moneda nacional el kilogramo (\$ 0,102 m/n).

Art. 3º Autorízase á la División de Inmigración, para llamar nuevamente á licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de viveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904.

Art. 4º La División de Inmigración, hará elevar á la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600) los depósitos efectuados por don Manuel Bas y don Juan Vignale, cuyas propuestas resultan aceptadas: y devolverá á los señores José Muzzini, José Grozzo, Nigelli Hnos., y Rabuffetti, Rico Hnos. y Corbella, y Semino Hnos. las boletas de los depósitos, en razón de no haberse tomado en consideración sus propuestas, por resultar sus precios elevados.

Art. 5º La División de Inmigración formulará con las personas cuya propuestas se han aceptado, los respectivos proyectos de contrato, remitiéndolos al Departamento de Agricultura, para los fines correspondientes.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.
MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE.
BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un contrato con el agrimensor D. C. Siwert, para la exploración etc, de tierra en Tierra del Fuego

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato formulado por la División de Tierras y Colonias, con el Agrimensor don Carlos Siwert, para la exploración, relevamiento topográfico, trazado y amojonamiento de cincuenta lotes de dos mil quinientas hectáreas cada uno, en el Territorio de la Tierra del Fuego, operación que le fué encomendada por Decreto de 17 de Noviembre de 1903, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.
—ONOFRE BETBEDER.—MARCO
AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo se entregue una suma para la Misión indígena de San Francisco de Laishi

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Vista la solicitud que antecede y el informe de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Prefecto de Misiones del Colegio de San Carlos, R.P. Fray Pedro Iturralde. la cantidad de doce mil pesos moneda nacional

(\$ 12.000), que se le acuerdan como subsidio para instalar un Aserradero. compra de animales y otros gastos de la Colonia que tiene establecida en la Misión Indígena de San Francisco de Laishi, situada en el Territorio de Formosa; imputándose dicha suma al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 11 del Presupuesto General del corriente año.

Art. 2º La misión deberá fundar y sostener un campo experimental de cultivos dentro de sus propios recursos y conforme a las instrucciones del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo a los Sres. Correa, Castro y Hermanos la devolución del depósito de una patente.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Correa, Castro y Hnos. la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 25 de Enero ppdo. según recibo N.º 209 al solicitar patente de invención para un colchón elástico, en razón de haberles sido denegada.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, comuníquese, publíquese y fecho vuelva este expediente a la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo a D. C. Bottari la devolución del depósito de una patente

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Cayetano Bottari, la devolución del importe efectuado en Tesorería General el 14 de Enero ppdo., segun recibo N° 96, al solicitar patente de invención, por un nuevo combustible para cocina de uso doméstico en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado; comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando agrimensor para la mensura de una pertenencia minera del Sr. Nathan en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Sigisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado Diablillos, del Territorio Nacional de los Andes y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada Esperanza ubicada en el lugar denominado Diablillos, del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando un Agrimensor para hacer una mensura de la Mina San José en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Sigisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de la publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, denominada «San José», ubicada en el lugar llamado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones de la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando agrimensor para la mensura de la pertenencia minera Consuelo en el Territorio de los Andes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Sigisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera de

borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio de los Andes y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada «Consuelo» ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda entablada por D. E. Pardo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que se comunica que, ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del Dr. Agustín Urdinarrain, se ha presentado demandando al Gobierno de la Nación don Eduardo Pardo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno Nacional, entienda en la demanda entablada ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del Dr. Agustín Urdinarrain, por don Eduardo Pardo.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Sr. Procurador Fiscal, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la mensura de unas chacras en la Colonia Chubut, practicada por el agrimensor D. F. Basaldúa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Florencio Basaldúa da cuenta de la mensura de las chacras situadas en el ensanche Sur de la Colonia Chubut, operación que le fué encomendada por Decreto de Noviembre 8 de 1901, y

RESULTANDO:

Que la División de Tierras y Colonias, para el mejor examen de esa operación, ha dividido su resultado en cuatro planillas que corren agregadas á este expediente é informa que pueden aprobarse las mensuras parciales de las chacras comprendidas en la primera y segunda planilla, sin hacerlo respecto á las que figuran en la tercera planilla, hasta tanto se compruebe la operación invocada por los solicitantes de esas chacras y se desapruébe la mensura á que se refiere la cuarta planilla, por exceder al máximo de superficie fijado por la Ley de 19 de Octubre de 1876, la extensión de la chacra medida, á pedido de don Ithel Berroin, y las chacras medidas por el señor Angel Descalzo y John Howel Jones, que son de propiedad particular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor Florencio Basaldúa, de las chacras situadas en el ensanche Sur de la Colonia Chubut sólo en la parte á que se refiere la primera y segunda planilla, que corren agregadas á este expediente.

Art. 2° No ha lugar, por ahora, á la aprobación de la parte á que se refiere la tercera planilla agregada; de-

biendo comprobarse por los solicitantes de esas chacras, la ocupación que invocan; y desapruébese la parte de la citada mensura á que se refiere la planilla cuarta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. E. A. Tulian para la Estación de Piscicultura

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente contrato, celebrado entre el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América, don Martín García Mérou, en representación del Departamento de Agricultura, y el señor Eugenio A. Tulian, quien tendrá á su cargo la Estación Experimental de Piscicultura.

Art. 2º Nómbrase Ayudante del señor Tulian, á don Roberto Backer, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150), á contar desde el 5 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo rectificando otro sobre provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Visto el presente expediente, relativo á la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de la

luz eléctrica y la cocina respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta presentada por don Bartolomé Castello, para la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año, quien se compromete á proveer al precio de diez y seis pesos con setenta centavos (\$ 16.70 m/n) los 1,000 kilogramos de carbón de cocina y diez y seis pesos con setenta centavos (\$ 16.70) los 1.000 kilogramos de carbón Cardiff.

Art. 2º. La División de Inmigración formulará con el señor Bartolomé Castello, el respectivo proyecto de contrato que será elevado á la superioridad, para su aprobación y dispondrá que el referido señor Castello, amplíe el depósito efectuado hasta la cantidad de 300 pesos en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y devolverá á las personas cuyas propuestas no han sido aceptadas, los respectivos depósitos que corren agregados al presente expediente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva este expediente á la División de Inmigración.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PAELO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—J. R.
FERNÁNDEZ.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1904.

Visto el presente expediente, relativo á la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y la cocina respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1904; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de
Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Bartolomé Castello para la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año, quien se compromete á proveer al precio de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 19.50 m/n) los 1000 kilogramos de carbón de cocina, y diez y nueve pesos moneda nacional (\$ 19.00 m/n) los 1000 kilogramos de carbón Cardiff.

Art. 2º La División de Inmigración formulará con el señor Bartolomé Castello, el respectivo proyecto de contrato, que será elevado á la superioridad, para su aprobación, y dispondrá que el referido señor Castello amplíe el depósito efectuado hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones; y devolverá á las personas cuyas propuestas no han sido aceptadas, los respectivos depósitos que corren agregados al presente expediente.

Art. 3º Comuníquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional y, fecho, pase este expediente á la División de Inmigración.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BEDBEDER.—JOSÉ A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.

**Acuerdo aprobando un contrato referente á la expropiación
de bañaderos**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto lo dispuesto por la Ley Nº 4292, y

CONSIDERANDO:

1º Que el convenio celebrado ad referendum entre el Jefe de la División de Ganadería y el Gerente de la Compañía Americana de Productos Veterinarios, consulta la forma más ventajosa de rescisión del contrato celebrado

en Octubre 6 de 1902, por el Poder Ejecutivo con la mencionada compañía;

2º Que la premura con que debe hacerse la transformación de los bañaderos existentes y la construcción de los bañaderos nuevos que sean necesarios para garantizar la zona inmune de la República de la invasión de la Garrapata hace indispensable prescindir de la licitación pública, de acuerdo con el Art. 33, Inciso 3 de la Ley de Contabilidad;

3º Que la demora de la sanción de la Ley N° 4292, ha determinado gastos que no pudieron ser previstos al solicitar el crédito que dicha ley acuerda y hace indispensable arbitrar recursos para satisfacer esta deficiencia durante el receso del H. Congreso,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Jefe de la División de Ganadería don Ronaldo Tidblon, y el Gerente de la Compañía Americana de Productos Veterinarios, don Antonio F. Pareja que dice:

«Estando resuelta por la ley N° 4292 la expropiación de los bañaderos para ganado vacuno, construidos por la Compañía Americana Productos Veterinarios, en virtud del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo en Octubre 6 de 1902, Ronaldo Tidblon, Jefe de la División de Ganadería, autorizado al efecto por el señor Ministro de Agricultura, por una parte y Antonio F. Pareja, Gerente de la Compañía Americana Productos Veterinarios, por la otra han acordado la rescisión del mencionado contrato y la expropiación de los bañaderos, previa renuncia de la Compañía Americana Productos Veterinarios, á la indemnización que gestionan del Poder Ejecutivo, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes:

«1º El Poder Ejecutivo abonará á la Compañía Americana Productos Veterinarios, la suma de un mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional (1.957), por cada uno de los bañaderos construidos»;

«2º Abonará asimismo, la suma de nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos con ocho centavos moneda nacional (9.429.08), por importe de las mejoras que la División de Ganadería ha ordenado efectuar en los mencionados bañaderos»;

- «3° Abonará también por gastos de administración de los bañaderos afectados por el Decreto de 28 de Abril de 1903 y por todo gasto de administración, la suma de dos mil doscientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional (\$2.214. 20) mensuales, contando desde el 1° de Mayo de 1903 hasta el 29 de Febrero de 1904»;
- «4° Abonará, además, la suma de un mil ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1.181.80) mensuales, á contar desde el 1° de Mayo de 1903 hasta el 29 de Febrero de 1904, por importe de sarnol suministrado por arrendamiento de potreros ocupados por los bañaderos».
- «5° El Poder Ejecutivo comprará á la Compañía Americana Productos Veterinarios, á razón de noventa centavos oro (\$ oro 0.90) el litro, el sarnol existente en los bañaderos, dentro de un maximum total de dos mil litros»;
- «6° Queda convenida la rescisión del contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la Compañía Americana Productos Veterinarios, el 6 de Octubre de 1902, y la renuncia de ésta á todo reclamo por indemnización de daños y perjuicios ó gastos de cualquier especie, motivados por dicha rescisión ó por decretos, resoluciones ú órdenes dictadas al aplicar, aplazar, modificar ó derogar las disposiciones relativas á la extinción de la Garrapata, ó por cualquier otro concepto»;
- «7° Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el presente convenio, entrará desde luego á regir en todo su vigor y se abonará á la Compañía Americana Productos Veterinarios, las sumas fijadas en los artículos anteriores, dentro de los diez días de su aprobación, sin perjuicio de reducirse á escritura pública»:
- « Conforme; firmados respectivamente dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—*P. P. Compañía Americana Productos Veterinarios, Antonio Pareja.—Ronaldo Tidblon*».

Art. 2° Inmediatamente de recibirse de los bañaderos, la División de Ganadería abonará á la Compañía Americana de Productos Veterinarios, las sumas que correspondan de acuerdo con el artículo anterior y procederá administrativamente, á transformar los bañaderos existentes en

bañaderos de natación y á construir los nuevos que sean necesarios para garantir la zona inmune de la República, contra el pasaje de ganado atacado de garrapata procedente de las zonas infectadas é intermedias; quedando á este efecto facultadas:

1º Para abonar una parte del costo de los bañaderos particulares que puedan ser ventajosamente aprovechados;

2º Para contratar el arrendamiento de los terrenos que sean necesarios á fin de establecer los bañaderos y el alquiler de bañaderos particulares;

3º Para destinar con este objeto, además de los fondos votados por la Ley N° 4292, hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de los fondos que tiene en su poder provenientes de los pagarés cobrados por semilla facilitada á los colonos de Entre Ríos.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán á la Ley N° 4292 y á los fondos que existan en la División de Ganadería, provenientes de pagarés cobrados por concepto de semilla á los colonos de Entre Ríos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. R. FERNÁNDEZ.—
EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—
PABLO RICCHERI.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Pampa á favor de los Sres. R. Dapena y F. García.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente en el que don Ramón Dapena solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don José Dapena de la parte de superficie que le corresponde en las siete mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte Este del lote 20, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, las que fueron mandadas escriturar á favor de don José Dapena, don Ramón Dapena y don Francisco García, por Decreto del 13 de Enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la escritura acompañada comprueba suficientemen-

te la cesión invocada por lo que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Dapena á favor de don Ramón Dapena, de sus acciones y derechos á la parte que le corresponde en la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte Este del lote 20, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda á favor de don Ramón Dapena y don Francisco García, el título de propiedad de la referida tierra, que por Decreto de 13 de Enero ppdo., corriente á fs. 16 de este expediente se mandara extender á favor de don José Dapena, don Ramón Dapena y don Francisco García; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Formosa á favor de D. A. Senés.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Adolfo Senés solicita título de propiedad del lote rural N° 7 bis, de la Colonia Formosa, el que fué adjudicado judicialmente como acreedor de la testamentaria de don Pedro Gemetro, quien los había adquirido de su primitivo concesionario don Pedro Gragnolini, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en dicha tierra se ha introducido un capital que excede al minimum de 5 \$ por hectárea, fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901 como compensación á las obligaciones de

la ley en aquellas tierras en que son imposibles los cultivos;

Que consta, igualmente, que á esa tierra no le afecta deuda alguna; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Gragnolini, á favor de don Pedro Gemetro, de las acciones y derechos al lote rural N° 7 bis de la Colonia Formosa, como asimismo la adjudicación judicial de dicha tierra hecha á favor de don Adolfo Senés en calidad de acreedor de la testamentaria de don Pedro Gemetro, y acuérdase el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Adolfo Senés, el título de propiedad por los correspondientes al lote rural N° 7 bis de la Colonia del mismo nombre, el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la propiedad de lotes en la Colonia Formosa, á favor de D. M. Maratalla

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Maratalla solicita título de propiedad de los lotes N°s. 229, 231 y 232 de la Colonia Formosa, que le fueron transferidos por don Oscar Folberg, y

RESULTANDO:

Que la transferencia mencionada fué aprobada por Decreto de 13 de Octubre de 1903;

Que la inspección practicada ha comprobado que en dicha tierra se ha introducido un capital que excede al mínimo fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901, como capital que compense las obligaciones de ley en aquellas tierras, en que son imposibles los cultivos:

Que el precio total de la tierra, ha sido abonado; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Manuel Maratalla el título de propiedad solicitado; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, para que haga extender á favor del señor Maratalla el título de propiedad correspondiente á los lotes números 229, 231 y 232 de la colonia del mismo nombre, el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de tierras en la Pampa á favor de D. A. B. Millot

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Habiendo el señor Alfonso B. Millot, dado cumplimiento al Decreto de 20 de Enero ppdo., depositado los cincuenta certificados de premio por la Expedición al Río Negro, como valor de las cinco mil hectáreas de tierra fiscal que se le concedió el derecho de adquirir, por Decreto de 5 de Enero de 1900, y cuya ubicación en la parte Norte del lote N° 1, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa, fué aprobada por Decreto de 22 de Junio de 1900,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Go-

bierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor del señor Alfonso B. Millot, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 del referido Decreto de 22 de Junio de 1900, el correspondiente título de propiedad por las cinco mil hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote N° 1, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa; fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos. Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la propiedad de solares en la Colonia Resistencia á favor de D^a F. B. de Brignole

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Francisca B. de Brignole solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 181 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el solar letra A, manzana 181, lo obtuvo la recurrente por transferencia hecha á su favor por don Francisco Soler, y éste, de don Francisco Pessolano, su primitivo concesionario;

Que el solar letra B de la misma manzana, fué concedido á don Luis Valle, quien lo transfirió á don Francisco Pessolano y éste, á don Francisco Soler, de quien lo obtuvo la recurrente, y

RESULTANDO:

Que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley estando además abonado el precio de la misma; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por don Francisco Pessolano á favor de don Francisco Soler y la de éste á doña Francisca B. de Brignole, de las acciones

y derechos que le correspondían al solar A, manzana 181 de la Colonia Resistencia, como asimismo, la hecha por don Luis Valle y Francisco Pessolano, éste á Francisco Soler y la de este último á la recurrente, del solar B de la misma manzana y Colonia; y acuérdate á doña Francisca B. de Brignole, el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de doña Francisca B. de Brignole, el título de propiedad correspondiente á los solares A y B, de la manzana 181 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Abril de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Resolución mandando practicar unas anotaciones en las escrituras de compraventa de Tierras en la Pampa en favor de D. F. Olmos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Habiéndose declarado por Decreto de 21 de Octubre de 1903, cumplidas por don Félix Olmos las obligaciones impuestas por la Ley de 21 de Noviembre de 1891, en virtud de la cual se le concedió en venta diez mil hectáreas ubicadas en el lote 7, fracción A, Sección X, del Territorio de la Pampa, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en las escrituras respectivas las anotaciones del caso, haciendo constar el cumplimiento por parte del señor Félix Olmos, de las obligaciones que prescribe la Ley de 21 de Noviembre de 1891 en las tierras de que se trata.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando la caducidad de la fracción C. del lote 68 de la Colonia Santa Ana.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que don Bonifacio Ruíz Díaz, concesionario de la fracción C del lote 68 de la Colonia Santa Ana, no ha dado cumplimiento en dicha tierra á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C, del lote N° 68 de la Colonia Santa Ana, hecha en 17 de Julio de 1885 á favor de don Bonifacio Ruíz Díaz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando prórroga de un arrendamiento de tierras, en el Chubut, á favor de D. G. Paz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gumersindo Paz, arrendatario de la superficie de 3425 hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita se prorrogue su contrato de arrendamiento por dos años más, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se ha presentado en tiempo solicitando la prórroga que le acuerda el Art 2º de su contrato y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Gumersindo Paz, la prórroga de dos años que solicita para su contrato de arrendamiento de la superficie de tres mil cuatrocientas veinticinco hectáreas ubicadas en el Territorio del Chubut, paraje denominado Punta Ninfa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de un solar en el pueblo Gallegos á favor de D. A. L. Juel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente en el que don A. L. Juel, solicita título de propiedad de la mitad Sudeste del solar D de la manzana N° 85 del pueblo Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además abonado el precio total de la misma y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á don A. L. Juel, el título de propiedad que solicita de la mitad Sudeste del solar D de la manzana N° 85 del pueblo Gallegos y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Juel el respectivo título de propiedad, fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo prórroga de una mensura de tierra en Río Negro de D. A. Linares

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Habiendo manifestado la División de Tierras y Colonias, que el señor Antonio Linares no ha presentado la diligencia de mensura de la tierra que ocupa en el lote 5, Sección II del Territorio del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Antonio Linares, el plazo de un año para que dentro de él haga ejecutar y presente la mensura de la tierra que ocupa en parte del lote 5, Sección II del Territorio del Río Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que por intermedio del Gobernador del Territorio, haga saber al interesado la presente resolución.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por Don Juan Penco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Penco, solicita reconsideración del Decreto de 18 de Diciembre de 1903, y

RESULTANDO:

Que el interesado no aduce razón alguna que aconseje

la modificación del citado decreto, ni la existencia de ningún error de hecho, única circunstancia que, de acuerdo con el Decreto de 21 de Mayo de 1901, podría determinarla,

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Juan Penco; confirmase el Decreto 18 Diciembre de 1903 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad del solar D, manzana 109 de la Colonia Resistencia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Saturnino Outes, solicita título de propiedad del solar D, manzana 109 de la Colonia Resistencia, que obtuvo por compra efectuada en remate por doña Aurora Almestre, quien lo enajenó al recurrente, con la correspondiente venia judicial y en su carácter de heredera de don Carlos Almestre, primitivo concesionario del mencionado lote, y

RESULTANDO:

Que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además abonado el precio de la misma; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por doña Aurora Almestre, como heredera de don Carlos Almestre, á

favor de don Saturnino Outes, de las acciones y derechos que le correspondían al solar D, manzana 109 de la Colonia Resistencia; y acuérdate á don Saturnino Outes el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que haga extender á favor de dicho señor Outes el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del P. E. de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando una prórroga á la Señora Florencia R. de Langworthy para escriturar terrenos á sus Colonos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Florencia R. de Langworthy solicita una prórroga de noventa días para dar cumplimiento á la escrituración á favor de los colonos, ordenada por el Art. 2 del decreto de 5 de Septiembre de 1903; y atentas las razones aducidas y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á doña Florencia R. de Langworthy la prórroga de noventa días que solicita para proceder á escriturar á los colonos la superficie que falte para cumplir su contrato de colonización; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad del solar A, manzana 115 de la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José C. Losino, solicita título de propiedad del solar A, manzana 115 de la Colonia Sampacho que le ha sido transferido por don Ruperto Cabrera, quien lo obtuvo de don José Pedros y éste de don Eleuterio Morales, su primitivo concesionario, y

RESULTANDO:

Que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose abonado además el importe total de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Eleuterio Morales á favor de don José Pedros, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 115 de la Colonia Sampacho, la hecha por éste á don Ruperto Cabrera y la que éste hace á favor del recurrente don José C. Losino, y acuérdate el título de propiedad solicitado.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV, á fin de que, previa reposición de selios, haga extender por el Escribano Público de la localidad, á favor de don José C. Losino, el título de propiedad correspondiente al solar A, manzana 115 de la Colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por dicho funcionario en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la dispuesto por Decreto de 2 de Abril de 1903.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia del lote rural 304 de la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio S. Serrano solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos al lote, N° 304 de la Colonia Resistencia hace á su favor don Carlos Visconti y se le acuerde el título de propiedad respectivo, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que las mejoras introducidas en dicha tierra, no compensan las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876: y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Carlos Visconti, á favor de don Antonio S. Serrano, de sus acciones derechos al lote rural N° 304 de la Colonia Resistencia y no ha lugar al título de propiedad solicitado.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**W. ESCALANTE.****Decreto acordando título de propiedad de solares en el nuevo pueblo Roca á favor de D. R. Roca**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Rudecindo Roca solicita que la escritura de los solares G, manzana 19, C, manzana 24 y E, manzana 20, del nuevo pueblo Roca, que le fué mandada extender por Decreto de 20 de Noviembre de 1902, lo sea á favor de don Luis Llambías, de quien

el señor Roca había recibido mandato especial y privado para adquirirlo; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Rudecindo Roca, á favor de don Luis Llambías, de los solares G, manzana 19, C, manzana 24, y E, manzana 20, del nuevo pueblo Roca, y vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Llambías el título de propiedad que por Decreto de 20 de Noviembre de 1902, co-corriente á fs. 17 de este expediente, se mandó extender á favor de don Rudecindo Roca; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor de D. J. B. Mignaquy.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Mignaquy solicita título de propiedad de la superficie de 25.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fué adjudicada por Decreto de 28 de Julio de 1903, como cesionario de los derechos de don Carlos H. Hayes, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de Capital, que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Juan B. Migna-

quy, las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las 25.000 hectáreas del Territorio de Santa Cruz, que le fueron adjudicadas como cesionarios de don Carlos H. Hayes.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á favor de don Juan B. Mignaquy, título de propiedad de las referidas veinticinco mil hectáreas, cuya ubicación es: «Territorio de Santa Cruz, Sección XXIV, fracción A, mitad Oeste del lote ocho, con cinco mil hectáreas; lote doce con diez mil hectáreas y lote trece con diez mil hectáreas»; y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando un anticipo al Agrimensor Sr. Fouilland para una mensura de tierra en Misiones.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Francisco Fouilland, comisionado por Decreto de 10 de Agosto de 1903 para practicar la mensura y subdivisión de dos fracciones de tierra en el Territorio de Misiones, y cuyo contrato fué aprobado por Acuerdo de 29 de Octubre ppdo, solicita se acuerde un anticipo de \$ 6.000 m/n á cuenta de sus honorarios y gastos, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que el agrimensor recurrente ha dado cuenta de haber efectuado la mensura y reconocimiento de parte de las tierras citadas,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agrimensor don Francisco Fouilland, nombrado para practicar la mensura y subdivisión de unas tierras en el Territorio de Misiones, un anticipo de cuatro mil pesos á cuenta de los honorarios y gastos que por esas operaciones le corresponderán; y vuelva este expediente á

la División de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene disponibles para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Agrimensor nombrado de la citada suma de cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo insistiendo en el cumplimiento del de fecha 11 de Enero ppdo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Visto el presente expediente y no obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insistese en el cumplimiento del Acuerdo fecha 11 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.
—ONOFRE BETBEDER.—PABLO
RICCHIERI.—EMILIO CIVIT.

Decreto dejando sin efecto un contrato de locación de servicios con el agrónomo Señor Monell Baxter.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

No siendo ya necesarios los servicios del Agrónomo don Eugenio Monell Baxter, contratado con fecha 30 de Enero de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato sobre locación de

servicios celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Agrónomo don Eugenio Monell Baxter, y aprobado por Decreto de 30 de Enero de 1903.

Art. 2º Librese, por separado, orden de pago á favor de don Eugenio Monell Baxter, por la suma de un mil pesos oro ó su equivalente en moneda nacional, en cumplimiento de las cláusulas 6ª y 7ª del referido contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia de un ingeniero de la Comisión de estudios de Napas de agua, etc.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por el Jefe de la Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada el 26 del corriente, por el señor Luis Curutchet, del cargo de Ingeniero de tercera clase de la Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo á D. A. M. Garcia la devolución del depósito de una patente

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Antonio M. García, la devolución del importe del depósito efectuado el 6 de Febrero ppdo., según recibo N° 314, al solicitar patente de invención por un broche contralor, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado; comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto concediendo á los Sres. Morea, Mendizábal y C^o.
la devolución del depósito de una marca**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Morea, Mendizábal y Cia. la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General al solicitar el registro de la marca de comercio «Creosote», en razón de haberle sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Morea Mendizábal y Cía., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º Publíquese, tómese nota y, á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo á D. J. Cazales la devolución del depósito de una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Cazales la devolución del importe del depósito efectuado por Tesorería General al solicitar el registro de la marca denominada «Trés Marias», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Juan Cazales, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, importe de la devolución que se le acuerda por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º Publíquese, tómese nota y, á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo á los Sres. L. J. Taphanel y Hnos. la devolución del importe del depósito de una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores L. J. Taphanel y Hnos, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de una marca de comercio, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Ta-

phanel y Hnos., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional (\$) 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º Tómese nota, publíquese, y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la Comisión de Estudios de Napas de Agua, etc.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Claudio Casullo, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero don Pedro Genta, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbrase al Ingeniero don Miguel Sosa, en reemplazo de don Pedro Genta, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Nómbrase á don Andrés Sanmillán, topógrafo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y dibujante á don José Carabelli con el de ciento cincuenta pesos de igual moneda.

Art. 4º Los sueldos de los empleados nombrados en este Decreto, empezarán á liquidarse desde el 1º de Abril próximo, imputándose á la partida 13 del Anexo 4, Inciso 1, Item 3 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE MARZO

Decreto aprobando un contrato sobre construcción de un desvío en el F. C. Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Visto el adjunto convenio ad referéndum, celebrado entre la Administración del F. C. Argentino del Norte y don Pacífico Tosoroni, relativo á la construcción, por parte de aquélla, de un desvío de 224 metros de extensión de la estación Huasca, á la fábrica de carbón de propiedad del segundo;

Teniendo en cuenta que el Presupuesto de costo de la referida construcción, que es de «\$1.610,90 m/n» se compensará con beneficio por el ferrocarril, no sólo por el importe del arrendamiento mensual que percibirá, sino también por cuanto facilitando los medios de transporte, propenderá al desenvolvimiento de la industria y se proporcionará así un aumento en su tráfico.

Atento lo manifestado por la Administración del citado ferrocarril, lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dispuesto por la Ley N° 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el adjunto contrato ad referéndum,

celebrado entre la Administración del F. C. Argentino del Norte y don Pacífico Tosoroni, referente á la construcción de un desvío de doscientos veinticuatro metros de largo, desde la estación Huasca hasta la fábrica de carbón de éste último, en las condiciones que en el mismo se estipulan, y autorizase á la citada Administración para llevar á cabo su ejecución, á cuyo efecto se aprueba el presupuesto respectivo, importe de (\$ 1.610,90 m/n) mil seicientos diez pesos con noventa centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa, toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. Argentino del Norte, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando refacciones en las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Atenta la necesidad manifestada, por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, de ejecutar obras de empapelado y pintura en algunas oficinas dependientes del mismo y visto el Presupuesto preparado al efecto por la Inspección General de Arquitectura, cuyo importe es de \$ 916.15 m/n, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para contratar privadamente, la ejecución de las obras de la referencia dentro del Presupuesto de (\$ 916.15 m/n), novecientos diez y seis pesos con quince centavos moneda nacional, que se acompaña, y que queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva para su cumplimiento, á la mencionada repartición, tomándose razón previamente por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto suprimiendo un empleado en las obras del Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de las Obras del Puerto Militar, por la que hace presente que los servicios del Ayudante ingeniero, D. Celestino Villa, no serán necesarios, por la reducción de los trabajos de aquellas obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El ayudante Ingeniero don Celestino Villa cesará en las funciones de su empleo desde el día 30 de Abril próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato de transferencia de terrenos para el F. C. C. Norte a Bolivia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Visto el adjunto convenio «ad referéndum» celebrado entre el Inspector General de las obras de construcción del F. C. C. Norte en su prolongación á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe en representación del Gobierno Nacional y la señora Genoveva de Tezanos Pintos de Alviña, por el cual ésta transfiere á favor del Gobierno de la Nación las acciones y derechos que, como heredera de don Serapio Tezanos Pintos, le corresponden á las fracciones de terreno indicadas en el plano adjunto que deberá ocupar la expresada vía férrea.

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato «ad referéndum»

celebrado entre el Inspector General de las obras de construcción del F. C. C. Norte en su prolongación á Bolivia, Ingeniero D. Miguel Iturbe en representación del Gobierno Nacional y la señora Genoveva de Tezanos Pintos, por el cual se transfieren á favor del Gobierno de la Nación, mediante la suma de (\$ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, los derechos y acciones que, como heredera de Don Serapio Tezanos Pintos, le corresponde á las fracciones de terrenos indicadas en el plano adjunto; debiendo abonarse el precio estipulado por ellas una vez que la vendedora haya justificado debidamente su propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á los efectos ulteriores, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio del Congreso.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los Señores Pablo Besana y Hermano, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre ppdo., por el cual estos últimos se comprometen á ejecutar en el Palacio del Congreso Nacional la instalación completa para la iluminación eléctrica, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que corre agregado, mediante la suma de \$ 60 000 oro sellado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Pablo Besana y Hermano, por el cual éstos se comprometen á ejecutar la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio del Congreso Nacional, mediante la suma de sesenta mil pesos oro sellado (\$ 60. 000 ojs).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la devolución de un depósito de garantía del F. C. O. de Buenos Aires.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Visto este expediente, por el que la empresa del F. C. O. Buenos Aires presenta para su aprobación el presupuesto de costo de la construcción de la línea férrea de Van Praet, 60 km. al Oeste, de que es concesionaria por Ley Nº 4037, solicitando á la vez la devolución de la suma de \$ 27.000 m/n depositada en garantía del contrato respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que de la verificación de los cálculos presentados por la Empresa y rectificadas por la Dirección General de Vías de Comunicación, resulta que el costo kilométrico de la línea debe fijarse en la suma de \$ 10.755 oro y no en \$ 12.064 oro, como aquélla pretende;

Que por lo que respecta á la devolución del depósito, corresponde que ella le sea acordada toda vez que la línea se halle completamente terminada y librada al servicio público, y la parte pertinente de la Ley Nº 3969, cuyas condiciones rigen en esta construcción, sólo exige para dicha devolución que se haya invertido en la obra el 10 % del presupuesto que aprobare el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Fijase en la suma de diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos oro sellado (\$ 10.755 oro) el costo kilométrico de la prolongación de Van Praet sesenta kilómetros al Oeste, á que se refiere la Ley 4037.

Art. 2º Autorízase la devolución del depósito de veintisiete mil pesos (27.000 m/n) efectuado por la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, en garantía de la concesión acordada por dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómesese razón en la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto rectificando un nombramiento para la Comisión de Estudios del F. C. de Villa Mercedes á B. Blanca

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Habiéndose consignado por error el nombre de D. Auvigne Labadie al expedirse el Decreto de fecha 17 de Febrero ppdo, por el cual se nombra el personal de las Comisiones de estudios para el Ferrocarril Central de Villa Mercedes á Bahia Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El nombramiento de dibujante de la 2º Comisión que se consigna en el citado decreto á favor de D. Auvigne Labadie, deberá entenderse recaído en la persona de D. Enrique Labadie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos de obras en la Estación San Juan del ramal á Serrezuela.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Vistos los adjuntos planos, demostrativos de la nueva distribución de vías para la Estación San Juan del ramal del F. C. A. del Norte de la ciudad de este nombre á Serre-

zuela, así como también del cerco de alambre tejido para el cierre del terreno de la misma presentado por el Ingeniero Domingo Krause, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Enero ppdo; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, así como también el precio de 3 pesos oro por metro lineal de cerco propuesto por los constructores de las obras, señores Toledo, Maraini y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto aprobando un contrato de transferencia de un terreno para el F. C. de Serrezuela á San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan. Ingeniero don Domingo Krause y el doctor Nazario Sánchez Benavidez, relativo á la compra de un terreno de propiedad de este último, necesario para la obra de la estación terminal de dicho Ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en adquirir dicho terreno por el precio estipulado en el convenio de que se trata, aun cuando excede en ochocientos ochenta y nueve pesos, noventa y cinco centavos moneda nacional (§ 889.95 m/n) al calculado en el presupuesto correspondiente, pues este temperamento evitará las demoras y perjuicios inherentes al juicio de expropiación que irrogaría gastos seguramente mayores que esa diferencia;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato « ad referéndum » celebrado entre el Inspector de las Obras del F. C. de Serrezuela á San Jnan, Ingeniero don Domingo Krause y el doctor Nazario Sánchez Benavidez, para la transferencia de un terreno de propiedad de este último ubicado en el punto terminal de dicha línea mediante la suma de catorce mil setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (14.079,45 m/n); quedando facultado el mencionado Ingeniero inspector para subscribir en representación del P. E. la escritura correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad; vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la devolución de una garantía efectuada por el F. C. P. de Santa Fe.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Vista la presentación de la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, por la que solicita la devolución del depósito de \$ 50.000 m/n efectuado en garantía del contrato de construcción de la línea de San Francisco á Villa María.

Teniendo en cuenta que el artículo 4º de la ley N° 4049, que autorizó, la ejecución de la obra mencionada, establece que el depósito se devolverá á la Empresa concesionaria una vez que ésta haya invertido en la construcción de la vía permanente un valor equivalente al doble de la garantía; y hallándose terminada y librada al servicio una extensión de 81 kilómetros que representa una suma muy superior á la estipulada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución de la garantía de cin-

cuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n) efectuada por la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, en cumplimiento del contrato de construcción de la línea de San Francisco á Villa María.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto ascendiendo á un empleado encargado de los trabajos de la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

En vista de las razones aducidas en la precedente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda ascendido á ingeniero de segunda clase con trescientos pesos de sueldo mensual el ingeniero de tercera clase Don Angel Docal, á cuyo cargo inmediato está la dirección de los trabajos que se llevan á cabo en la Colonia Nacional de Alienados.

Art. 2º El sueldo de dicho ingeniero se pagará con los fondos destinados á la ejecución de aquellas obras.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Ingenieros en comisión en la 3ª Sección de Puentes y Caminos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Siendo necesario reforzar el personal técnico de la 3ª Sección de Puentes y Caminos, para dar cumplimiento á los trabajos previstos en la Ley N° 4301, que deben ejecutarse en la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ingenieros de 2ª clase en comisión, para prestar servicios en la 3ª Sección de Puentes y Caminos, á los Ingenieros, Elías Senestrari y Arturo Pagliari, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y un sobresueldo de nueve pesos por cada día que permanezcan fuera de la ciudad de Córdoba, por asuntos de servicio.

Art. 2º Impútese el sueldo á la Ley N° 4301: comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la nueva licitación de provisión de coches y vagones para el F. C. C. N.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas razones aducidas en el Decreto de fecha 23 de Febrero ppdo., para disponer la adquisición de locomotoras, vagones cubiertos y plataformas con destino al Ferrocarril Central Norte, existen para aumentar el número de coches, furgones, vagones medio cajón y de hacienda, del mismo Ferrocarril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Al mismo tiempo que se lleve á cabo la licitación pública ordenada por Decreto de 23 de Febrero ppdo., para la provisión de locomotoras, vagones cubiertos y plataformas, con destino al Ferrocarril Central Norte, licítense la provisión de 8 coches de primera clase, 8 coches de segunda clase, 5 coches mixtos, 4 coches dormitorios, 6 furgones, 100 vagones medio cajón y 50 vagones para hacienda.

Art. 2° Apruébase el nuevo pliego de condiciones y bases de licitación acompañados, y licítase el material de que se trata, conjuntamente con el que ha sido materia del Decreto de fecha 23 de Febrero ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos agregándose á sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la licitación para construir obras de defensa en la Dársena Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada el día 5 del corriente en la Subsecretaría de este Ministerio, referente á la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, en cuyo acto, se presentaron las propuestas siguientes:

Tomás Noceti y Cía.	\$ 465.498 82 m/n
Toledo Maraini y Cía.	« 469.703 06 »
C. H. Walker y Cía.	« 456 800 00 »
Francisco Lavalle	« 421.385 00 »
Dirks y Dates	« 443.300 00 »
Cesar Dellabeffa.	» 462.750 26 »

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta del señor Francisco Lavalle es más baja en cincuenta y tres mil setenta y siete pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 53.067,75 m/n) que el presupuesto oficial, que asciende á cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 474.452,75 m/n) y en veintún mil novecientos quince pesos moneda nacional (\$ 21.915 m/n) que la de los señores Dirks y Dates, que es la más reducida de las otras.

Teniendo en cuenta que el referido proponente, tiene acreditada su competencia y responsabilidad como contratista de obras públicas, y lo informado precedentemente

por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada con fecha 5 del corriente relativa á la construcción de obras de defensa en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por el señor Francisco Lavalle, mediante la que se compromete á ejecutar dichas obras por la suma de cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (₱ 421. 385 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y devolución del certificado de depósito á los contratistas, cuya propuesta no ha sido aceptada, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el respectivo proyecto de contrato y lo eleve para su aprobación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER.

Acuerdo aprobando una planilla de precios unitarios para obras en el edificio del Congreso

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vista la adjunta planilla de precios unitarios para la ejecución de las obras sanitarias en el Palacio del Congreso presentada por los contratistas señores Besana Hno.;

Atenta la conformidad manifestada por éstos, respecto de las modificaciones introducidas en dicha planilla por la Dirección General de las Obras de Salubridad, mediante las cuales el importe total de las mismas se reduce á la suma de \$ 140.000 m/n.; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de precios unitarios de

materiales y artefactos, incluso su colocación para las obras sanitarias del nuevo edificio del Congreso Nacional, presentada por los contratistas señores Besana Hnos., con las modificaciones aconsejadas por la Dirección de las Obras de Salubridad y aceptada por los referidos empresarios.

Art. 2º Apruébase, asimismo, el presupuesto respectivo que asciende á la suma de (\$ 140.000 m/n.) ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; que se abonará con los fondos destinados á la construcción del citado edificio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la construcción de un refugio en el paso del Bermejo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4301 autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional en la construcción de refugios en el camino internacional á Chile, entre Puente del Inca y la Cumbre de la Cordillera;

Que el Inspector General de Puentes y Caminos, ha pedido autorización para empezar, sin más trámite, la construcción del primer refugio en el paso de Bermejo, utilizando el plantel y obreros que trabajaban actualmente en la construcción del pedestal de la estatua del Cristo Redentor, lo cual importa una verdadera economía;

Que, además, será posible usar el nuevo refugio en el próximo invierno, con positivas ventajas para los encargados de trasportar la correspondencia;

Que la obra puede hacerse por administración, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4301 y artículo 33 de Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para invertir hasta la cantidad de cinco mil (5000) pesos moneda nacional en la construcción de un refugio en el paso del Bermejo, del camino carretero á Chile, debiendo hacerse el trabajo administrativamente, con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Impútese el gasto á la Ley 4301; quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para poner á disposición de la de Vías de Comunicación, las cantidades de dinero que pida, dentro de la suma autorizada por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando la construcción de un edificio para las Oficinas de las Obras de Salubridad.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires Marzo 10 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo que han alcanzado en estos últimos años los servicios que le están encomendados á la Dirección General de Obras de Salubridad, hace necesario que ésta disponga de un local propio, que á la vez de hallarse bien ubicado, sea suficientemente amplio como para permitir el funcionamiento cómodo de sus diversas oficinas;

Que el edificio que ocupa actualmente la expresada Dirección, es de propiedad particular y no responde satisfactoriamente á la necesidad apuntada, haciéndose ésta cada vez más sensible á medida que el servicio de salubridad se extiende en la Capital y en las Provincias, donde se han autorizado obras de esta naturaleza, requiriéndose, como consecuencia, el aumento de personal, y con él la ampliación de las oficinas existentes;

Que atendiendo á estas consideraciones, la mencionada

repartición ha proyectado, por intermedio del Vocal de la Comisión, Ingeniero Manuel S. Ocampo, la construcción de un edificio en un terreno de propiedad fiscal, ubicado en la calle Charcas entre Callao y Río Bamba, con toda la amplitud requerida para instalar las oficinas, consultando las necesidades presentes y las que lógicamente habrá que satisfacer en lo futuro;

Que el costo de esta obra, presupuesta en la suma de (\$ 499.586.11 m)n) cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos con once centavos moneda nacional, susceptible de ser reducida una vez que se preparen los planos de detalle que aun faltan, y también en la licitación pública, es moderado si se tiene en cuenta que se trata de una construcción que debe realizarse con materiales de primera calidad; y que además debe responder, desde el punto de vista arquitectónico, á la importancia de la Administración á que está destinada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Dirección General de Obras de Salubridad, relativos á la construcción de un edificio en el terreno fiscal de la calle Charcas, entre Callao y Río Bamba, destinado á la instalación de sus oficinas de administración.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto de costo de dicha obra, cuyo monto es de (\$ 499.586, 11 m)n.) cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos con once centavos moneda nacional; y autorízase á la expresada Repartición, para que saque á licitación pública la construcción del mencionado edificio.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de la obra de que se trata, se imputará á la Ley N° 4158.

Art. 4º Comuníquese. publíquese, dese al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto haciendo nombramientos en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede, por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de 2ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (150 m/n), á don Antonio Fasano, y Copista con el de cien pesos (\$ 100 m/n), mensuales, á don Carlos Guasco; debiendo imputarse ambos sueldos, á la Ley N° 4301; y Dibujante de 3ª clase á don Bernardo Fontán, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos (\$ 120 m/n), que se imputará á la Ley N° 4267, todos con antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto modificando partidas del Presupuesto del F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Habiéndose consignado por error en el Presupuesto del F. C. Andino para el corriente año, aprobado por Decreto de fecha 6 de Febrero ppdo, el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$250 m/n) para el Auxiliar de tráfico de dicha línea, y de doscientos pesos para el Inspector de tráfico de la misma, en vez de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n), respectivamente, que es lo que corresponde.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración del expresado Ferrocarril por lo que respecta al sueldo de Jefe de Tracción y Talleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse en el sentido expresado las respectivas partidas del Presupuesto del F. C. Andino, para el corriente año.

Art. 2º Aumentase en (\$ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, el sueldo asignado en el mismo Presupuesto, al Jefe de Tracción y Talleres del mencionado Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómesese razón por la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de diez taquímetros y diez niveles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley N° 4301 destina una partida de \$ 123.800 para compra de máquinas, instrumentos, etc;

2º Que aparte de la circunstancia de no encontrarse actualmente en plaza los instrumentos que necesita la inspección General de Puentes y Caminos, pueden conseguirse con una gran economía pidiéndolos directamente a Londres;

3º Que por razones de urgencia, puede considerarse el caso en las disposiciones del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir en Londres, diez taquímetros y diez niveles completos de la fábrica Troughton y Simms, por

el precio total de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con noventa centavos oro sellado, quedando autorizada la Dirección General de Contabilidad para efectuar oportunamente, el pago al representante de los señores Torromé. Sons y Cia., con imputación á la Ley N° 4301.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA,—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. R. FERNÁNDEZ.—ONOFRE BETBEDER
—PABLO RICCHERI.

Acuerdo autorizando obras de reparación del camino de Puerta Tastil

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4301 autoriza la inversión de la suma de treinta mil pesos moneda nacional en las obras de reconstrucción del camino de Puerta Tastil (Quebrada del Toro) á Chorrillos y su prolongación á Guastiquina por el Abra de Chorrillos, en Territorio de Los Andes;

Que hay conveniencia en proceder brevemente á la reconstrucción de dicho camino, en una extensión de cinco kilómetros, á fin de facilitar el transporte de los productos de las borateras de Canchari.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar administrativamente, las obras de reparación del camino mencionado, en una longitud de cinco kilómetros.

Art. 2° El gasto de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n), en que se ha calculado el costo de los trabajos á ejecutar, se imputará á la Ley N° 4301, quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para girar

por las cantidades que con el expresado destino se requieran, dentro de la suma autorizada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de materiales con destino á las obras del puerto de Villa Colón y Muelle de San Nicolás.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de materiales destinados á las obras que deben ejecutarse en el Puerto de Villa Colón, y las de reparación y acceso al muelle de San Nicolás en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 12 y 28 de Diciembre del año ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto á las ventajas que ofrecen las propuestas presentadas como á la conveniencia que existe de aceptar, entre otras, la de la casa Hasenclever y Cía., (Grupo D, varias) por cuanto si bien la análoga de la Lindenberg Nellen y Cía., importa una economía de ciento cincuenta y cinco pesos noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 155,95 m/n), en cambio el plazo fijado por ésta para la entrega, es mucho más largo y dichos materiales se requieren en el plazo de un mes, término dentro del cual, la primera se compromete á efectuarla.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación á que ha llamado la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de la materiales referidos; y acéptanse las siguientes propuestas:

Para las obras del Puerto en Villa Colón

Grupo A—Madera.

	\$ o/s	\$ m/n
Casa Olabarry é hijos.....		29.720,47
Grupo B—Herrajes.		
Casa Rezzonico, Ottonello y Cia.		1.758,85
Grupo C—Varias.		
Casa Lindenberg Nellen y Cia..		1.676,90
Grupo C bis—Guinches.		
Casa Evans Thornton y Cia.	784,72	
Total	<u>784,72</u>	<u>33.156,22</u>

Obras en San Nicolás

	\$ m/n
Grupo A—Madera.	
Casa B. Olabarry é hijos.....	27.824,97
Grupo B—Herrajes.	
Casa Rezzonico, Ottonello y Cia.	1.324,45
Grupo C—Adoquinado.	
Casa Santiago Ferrando.	10.254,50
Grupo D—Varios.	
Casa Hasenclever y Cia.	1.990,10
Grupo D bis—Guinche.	
Casa Lindenberg, Nellen y Cia.	4.745,00
Total	<u>46.139,02</u>

Art. 2º El gasto de setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ 79,295,24 m/n), y setecientos ochenta y cuatro pesos, setenta y dos centavos oro sellado (\$ 784,72 o/s), que importan estas adquisiciones, se imputan al Anexo I, Inciso 9, Item I, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y devolución á los interesados, cuya propuesta no ha sido aceptada, de su correspondiente certificado de depósito, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la adquisición de maquinarias é instrumentos para puentes y caminos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y lo informado al respecto por la de Contabilidad,

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 4301 autoriza al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de \$ 123.800 m/n c/l, en la compra de locomóviles, bombas, martinets á vapor comunes, instrumentos, etc. para aumentar el plantel de trabajos de la Inspección General de Puentes y Caminos;

2° Que en los documentos agregados al presente expediente, figuran las propuestas originales hechas por comerciantes de esta plaza y representantes de firmas extranjeras;

3° Que hay conveniencia en no demorar la adquisición de las máquinas y herramientas solicitadas;

4° Que el caso está previsto por el artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para efectuar las compras siguientes;

A los señores Torromé Sons y Compañía, de Londres, dos máquinas á vapor de acción directa, para incar pilotes, completas por cuatro mil ciento treinta y dos pesos con ochenta centavos oro sellado, las dos; dos locomóviles Garret. de 17 1/2 E. H. P. con piezas de repuesto, dos mil doscientos diez y siete pesos con sesenta centavos oro sellado, los dos; quinientas carretillas Navy de Brooker, con ruedas de hierro y piezas de repuesto, por dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos oro sellado, las quinientas; seis gatos hidráulicos Tangye, de Birmingham, por quinientos veintinueve pesos con veinte centavos oro sellado, los seis; seis aparejos diferenciales Thed Mork Screw Pully-Block, por trescientos veintisiete pesos con sesenta centavos oro sellado, los seis;

tres rodillos para caminos, por mil doscientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos oro sellado, los tres; cien docenas de picos Habfids, por novecientos siete pesos con veinte centavos oro sellado, el total; veinte docenas hachas Collins, por doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos oro sellado, el total; mil metros cable de acero, de 16 $\frac{1}{4}$ mm. de diámetro, y mil metros de 19 mm. de diámetro, de Cradok, por seiscientos treinta pesos oro sellado, los dos mil metros; tres mil metros cabo Manila, por trescientos veintisiete pesos con sesenta centavos oro sellado, el total; diez kilómetros de vía Decauville con rieles de siete kilogramos por metro y seis traviesas por tramo de cinco metros, por siete mil cincuenta y seis pesos oro sellado, los diez kilómetros.

Todas las máquinas y herramientas que proveerán los señores Torromé Sons y Cía. importarán veinte mil ocho pesos con ochenta centavos oro sellado.

A don K. Leupold, tres bombas centrifugas de Gwynne de 0m. 25 de diámetro, con capacidad de elevar agua á diez metros de altura, por setecientos noventa y ocho pesos oro sellado.

A los señores Evans Thorton y Cía., un compresor de aire Erebus, con capacidad de 4077.36 d. m³ (144 pies cúbicos), con un acumulador de 2 m. 4.38 X 0m. 9.14 (8' x 36") manómetro, etc., martillos Broyer N° 2, uno N° 80., taladros, «Little Giant» N° 2, uno N° 3, de pecho y uno N° 12 reversible, un aparejo á ángulo recto, un remachador de boca N° 000, todo por dos mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta y un centavos oro sellado; cien docenas de palas inglesas punta corazón, por setecientos setenta y tres pesos oro sellado, todas; cien docenas palas inglesas media luna, por ochocientos cincuenta y cuatro pesos oro sellado las cien docenas.

Los artículos que se autoriza á comprar á la casa de Evans Thorton y Cía. importan tres mil setecientos ochenta pesos con treinta y un centavos oro sellado.

A Tito Meucci y Cía. treinta barretas acero á quince pesos oro sellado los cien kilogramos y diez docenas de combos de diez kilogramos cada uno, á doscientos cincuenta pesos oro sellado las diez docenas.

A los señores Hasenclever y Cía. cincuenta vagonetas volcadoras, por dos mil cuatrocientos quince pesos oro sellado las cincuenta.

Art. 2° El importe total de estas máquinas y herramientas, impútese á la Ley N° 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto haciendo nombramientos en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Visto lo solicitado por la Dirección General Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal con destino á dicha Dirección General.

Para ingenieros supernumerarios de segunda clase á los Señores Juan B. Bianchi, Ramón Carrizo, Hugo Land y Eduardo Rodríguez con el sueldo mensual cada uno de \$ 300 m/n y de sobresueldo \$ 180 m/n; para ayudantes á los Señores Eduardo Juanicó Otorguez, Edmundo Palma y Angel Corte con el sueldo mensual cada uno de \$ 200 m/n y \$ 150 m/n de sobresueldo; para dibujante proyectista al Señor Rodolfo Santangelo con el sueldo mensual de \$ 150 y para sobrestantes á los Señores Juan Pastorino y Miguel B. del Priori con el sueldo mensual cada uno de \$ 120 m/n y \$ 4 m/n por día de servicio en campaña.

Art. 2º El gasto que demanden estos nombramientos se imputará á la ley Nº. 4301.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato de construcción de obras de defensa de la Dársena Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y el señor Francisco Lavalle, para la construcción de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto expedido en Acuerdo de Ministros de fecha 9 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y don Francisco Lavalle, por el que se compromete á efectuar la construcción de obras de defensa en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones, por la suma de cuatrocientos veintún mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$ 421.385 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando dos Ingenieros en Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vista la renuncia que precede, y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª. clase de la primera Comisión de estudios de ferrocarriles, en reemplazo de don Miguel Sosa, que ha renunciado, al Ingeniero de 3ª. de la

misma Comisión, don Hermógenes Ruiz; y en lugar de éste, al Ingeniero don Juan R. Olguín; ambos con antigüedad del 8 del actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un Dibujante en Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vista la renuncia que precede y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de 2ª clase, en Comisión, en reemplazo de don Pedro Pascucci, que ha renunciado, á don César Villa,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vistas las renunciaciones que preceden, y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renunciaciones presentadas por el Ingeniero de 2ª clase de la referida Dirección, señor Nicolás Besio Moreno, y el Dibujante de la 2ª Comisión de Estudios de la línea de Villa Mercedes á Bahía Blanca, don Enrique Labadié, y nómbranse en su reemplazo, res-

pectivamente, al Ingeniero señor J. G. Pentland y al señor José Fredes, con antigüedad del primero del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Dirección General de Vías de Comunicación, en reemplazo del Ingeniero de 3ª clase, don Alejandro M. Olazábal, que renuncia, al Ayudante, don Ventura Morón; en reemplazo de éste, al Auxiliar 1º en comisión, Auxiliar 2º titular, don Alberto B. Matienzo; en reemplazo de éste, como Auxiliar 1º en comisión, al 2º don Ricardo J. Bejarano; y como Auxiliar 2º, al Escribiente don Ricardo González Barbat; en reemplazo de éste, á don Ignacio Bonorino; en reemplazo del Auxiliar 2º, Bejarano, Auxiliar 2º en comisión, al Escribiente don Celestino González Pérez; y en su substitución, á don Guillermo Tapia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la conversión definitiva de pólizas de seguros para los talleres y existencias del F. C. Andino

Ministerio de Obras Públicas,

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta que la Administración del F. C. Andino, ha procedido á tomar por intermedio de la Compañía «La Estrella», pólizas provisorias de seguro, para el edificio y existencias de sus almacenes generales, y considerando conveniente dicha medida y de

conformidad con lo establecido en la Ley N^o. 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Autorízase á la Administración del F. C. Andino, para convertir en definitiva por el término de un año, las pólizas provisorias de seguro, que ha tomado para el edificio y existencias de sus almacenes generales, por la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 425.000 m/n), pudiendo invertir en el pago de las primas correspondientes, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 2^o Este gasto se abonará con el producido del mencionado Ferrocarril.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Administración del F. C. Andino.

ROCA,
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de contrato relativo á la construcción de un ramal férreo del F. C. Bs. As. al Pacífico

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Vistas las bases de contrato acompañadas por la Dirección General de Vías de Comunicación relativas á la construcción del ramal férreo que, partiendo de la Estación Alberti del F. C. Bs. As. al Pacífico, termine en los lotes 14 ó 7 del Partido General Villegas, de cuya obra es concesionaria la referida Empresa en virtud de la Ley N^o 4296 de 30 de Enero de corriente año.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la misma, que acepta en todas sus partes las bases propuestas y solicita á la vez, su inmediata escrituración.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase el mencionado proyecto de contrato y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que sea

reducido á escrituración pública; debiendo la Empresa, previamente, acompañar un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de (\$ 30.000 m/n), treinta mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto aprobando modificaciones en el fajamiento de las
Obras del Puerto del Rosario**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Atento la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la que manifiesta la conveniencia de modificar la colocación de los colchones de fajina que forman el umbral en construcción á través del brazo oriental del río Paraná, entre la isla de la «Invernada» y la del «Espinillo», y propone la superposición de los mismos en unos dos metros, de manera á cubrir completamente el lecho del río con el objeto de evitar que puedan quedar espacios libres entre ellos, lo que constituiría un defecto importante en la ejecución de la obra.

Vista la conformidad manifestada por la Empresa Constructora, para abonar la mitad del importe de estos trabajos, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones propuestas para la colocación de los colchones de fajina de las Obras del Puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando obras en la estación Perico, del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte hace presente la necesidad que existe de aumentar en su Estación Perico la dotación de señales de distancia, semáforos é interlocking para la seguridad de los trenes, pues, por razón de la ampliación de su línea con la construcción del ramal de este punto á Ledesma, resultan insuficientes los que posee en la actualidad.

Atento lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 4064,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para aumentar la dotación de señales de distancia, semáforos é interlocking en su Estación Perico; á cuyo efecto, se aprueban, los adjuntos planos y presupuesto, importe este último de seis mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 6.800 m/n), quedando facultada á la vez para adquirir de los señores Evans Thorton y Cía, el material de la referencia.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4064.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. Central Norte, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto agregando una cláusula al pliego de condiciones para recepción de cemento Portland con destino á las Obras de Salubridad.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección de Obras

de Salubridad, consulta la interpretación que se debe dar á ciertas cláusulas del Pliego de Condiciones para la recepción del cemento Portland, destinado á las obras nacionales, y teniendo en cuenta el informe de la comisión especial que redactó ese pliego.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Agréguese á dicho pliego, la siguiente cláusula en substitución de las referentes á las cantidades máximas del sulfato de cal y de anhídrido sulfúrico, que el cemento puede contener:

«El cemento Portland destinado á las obras nacionales, no podrá contener una cantidad mayor de anhídrido sulfúrico cualquiera que sea la proveniencia de éste, que la equivalente al dos por ciento (2%) de sulfato de cal anhídrido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando una licitación pública para las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación verificada en la Dirección General de las Obras de Salubridad, en virtud del Decreto de 16 de Noviembre de 1903 para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná;

Resultando que de las tres propuestas presentadas, es la más ventajosa la de los señores C. H. Martini y Cía: no solamente por ser la más baja, sino también porque los proponentes han comprobado su competencia técnica y su capacidad financiera para llevar á cado las obras mencionadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública verificada por la Dirección General de Obras de Salubridad para la cons-

trucción de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná; y aceptase la propuesta presentada en ese acto por los señores C. H. Martini y Cía. que se comprometen a efectuar esos trabajos por los precios del presupuesto oficial, con una rebaja de 15 por ciento (15 %), pagaderos en Bonos de Obras de Salubridad.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para que firme, con los proponentes, el contrato respectivo, que someterá á la probación del P. E. en su debida oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la mencionada Dirección.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

**Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de agua
á la ciudad de San Luis**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Dirección General de Obras de Salubridad el día 27 de Febrero último, en virtud de lo dispuesto en el Decreto expedido con fecha 21 de Enero ppdo., para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

RESULTANDO:

Que á ese acto han presentado propuestas los señores C. H. Martini, C. Deluigi y J. R. Bernárdez, comprometiéndose los primeros á efectuar dichas obras por la suma de ciento veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con diez y seis centavos curso legal (121.254.16 c/l), si el pago se hace en efectivo, y ciento veinticuatro mil ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos curso legal (124.176.25 c/l), si en Bonos de Obras de Salubridad; el segundo, por la de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos curso legal (134.402.54 c/l), en el primer caso, y ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos curso legal (137.324.33 c/l), en el segundo y

el último proponente por la de ciento cuarenta y nueve mil once pesos con cincuenta centavos curso legal (149.011.50 c/l) y ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos curso legal (153.394.20 c/l), respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta que corresponde á los señores C. H. Martini y Cía. es más ventajosa que todas las demás, puesto que ella representa una rebaja de (17 %) diez y siete por ciento sobre el presupuesto oficial, si se paga en efectivo y del quince (15) si en Bonos de Obras de Salubridad, que son los únicos recursos con que se cuenta para estos trabajos, mientras que la del señor C. Deluigi disminuye esa rebaja al (8 %) para el pago en efectivo y el (6 %) para el pago en Bonos, y el señor J. R. Bernáñez pide un aumento sobre el presupuesto oficial del 2 % para el primer caso y del 5 % para el segundo caso, no ajustándose además su propuesta al pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta, finalmente, que los señores C. H. Martini y Cía. han demostrado su competencia y capacidad financiera en diversas obras de la índole de la que se trata,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación pública efectuada en la Dirección General de Obras de Salubridad, para la ejecución de las obras de provisión de agua, complementarias á la ciudad de San Luis; y acéptase la propuesta presentada á dicho acto por los señores C. H. Martini y Cía, quienes se comprometen á ejecutarlas con una rebaja de (15 %) quince por ciento sobre los precios del presupuesto oficial, pagaderos en Bonos de Obras de Salubridad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad para que firme el contrato respectivo, el cual deberá ser sometido oportunamente á la aprobación del P. E.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando planos, etc. para el servicio de agua potable en las Obras del Puerto de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Atento la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que solicita la prolongación de la cañería de agua corriente que llega actualmente á la Dársena Sur, hasta el terreno ocupado por las obras del Puerto de la Capital, con el objeto de proveer de agua potable al personal de obreros de la misma.

Visto el plano y presupuesto adjuntos, preparados por la Dirección General de Obras de Salubridad; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto acompañados; y autorizase á la Dirección General de Obras de Salubridad para llevar á cabo la ejecución de estos trabajos, cuyo importe asciende á la suma de mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional (1925 m/n). El agua de las cañerías no se podrá aplicar á usos industriales, estando exclusivamente destinada á la alimentación de las personas. Con tal objeto; la Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á independizar los dos servicios.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9 item 1, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Direc-

ción General de Obras de Salubridad y los señores C. H. Martini y Cía., adjudicatarios para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo General de Ministros con fecha 16 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad de la Nación y los señores C. H. Martini y Cía., para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná, que dichos señores se comprometen á llevar á cabo mediante la suma de seiscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (\$674.173.59 m/n), pagadera en Bonos de Obras de Salubridad por su nominal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto dejando subsistente un desvío en la Estación Villa Casilda (F. C. C. Argentino)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Visto este expediente por el que los señores Werner y Cía., propietarios de un molino próximo á la Estación Villa Casilda, del Ferrocarril Central Argentino, solicitan se deje subsistente el desvío que sirve su establecimiento y que según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto de 24 de Octubre de 1903, relativo á las modificaciones de la línea á la entrada de dicha población y construcción de una nueva estación en élla debería ser levantado; vista la conformidad manifestada por la Comisión de Fomento de la localidad y la Empresa del Ferrocarril, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para mantener el desvío de que se trata, bajolas siguientes condiciones:

- 1ª Dicho desvío será considerado como particular y de uso exclusivo de los señores Werner y Cía.
- 2ª No se podrá hacer uso de él más que dos veces durante las veinticuatro horas, que serán entre 10 p. m. y 5 á m., á fin de llevar y traer vagones para ó del molino, no pudiendo fuera de este caso permanecer vagones en el desvío.
- 3ª La Empresa del F. C. C. Argentino estará obligada á adoptar todas las medidas que se juzguen necesarias para evitar accidentes.
- 4ª Este desvío deberá ser levantado cuando el Gobierno lo crea conveniente.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la ejecución de obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras de Salubridad y los señores C. H. Martini y Cía., en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 16 del actual, referente á la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el mencionado proyecto de contrato, por el cual los señores C. H. Martini y Cía., se obligan á ejecutar las obras complementarias de provisión de agua

á la ciudad de San Luis, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones aprobados, con una rebaja de (15 %) quince por ciento del monto del presupuesto oficial de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la ampliación de obras en el establecimiento de la «Liebig's Extract of Meat Company Limited»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la solicitud adjunta de los señores A. Mahn y R. Inglis Runciman en representación de la «Liebig's Extract of Meat Company Limited», por la que piden autorización del Poder Ejecutivo para ejecutar diversas obras destinadas al establecimiento que tiene dicha compañía sobre la costa del Río Uruguay, en las cercanías de Colón.

Resultando: que por Decreto de fecha 4 de Diciembre de 1903 se acordó permiso al Representante de la «Liebig's Extract of Meat Company Limited», para ampliar el muelle existente y prolongar un murallón de defensa del terreno sobre el cual se hallan asentadas las instalaciones de la compañía, con carácter precario y subordinado á las condiciones de estilo, en cuanto á la presentación de los planos, inspección de los trabajos, etc., por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas;

Que con motivo de la nueva solicitud, ésta ha informado respecto del permiso pedido, manifestando que parte de las construcciones á efectuarse, en caso de acordarse aquél, afectarían la zona de ribera de 35 mts. de ancho que, con destino á calle ó camino público estarán obligados á dejar expedita los propietarios de terrenos limítrofes con los ríos navegables, como igualmente parte de otros, que son del lecho del Río Uruguay, por lo que es de opinión que no debe hacerse lugar á la petición formulada,

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el Art. 2673 del Código Civil, que

establece; «Los propietarios limítrofes con los ríos ó con canales que sirven á la comunicación por agua están obligados á dejar una calle ó camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río ó canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna»; importa simplemente una restricción al derecho de propiedad en beneficio del interés público, y, por lo tanto, la prohibición de realizar construcciones, etc. en los terrenos destinados por la ley á servir á las necesidades del tráfico, se refiere únicamente al propietario. El Estado, dentro del criterio de las conveniencias públicas y apreciando las circunstancias especiales en cada caso, no está impedido de autorizar tales construcciones cuando ellas no perjudican al tráfico ó éste no existe, acordando esa autorización con un carácter precario que lo habilita para retirar el permiso tan pronto como lo crea conveniente, ó lo reclame el interés general. Son, en este concepto, las instalaciones meramente transitorias ó provisionales, y no constituyen inconveniente alguno, ni chocan con el espíritu de la ley.

Que los Representantes de la Empresa recurrente, al evacuar la vista conferida con fecha 21 del corriente mes, han expresado estar dispuestos: «á destinar gratuitamente una lonja de tierra de 35 mts. de ancho á través del campo de la compañía para camino ribereño; siendo de todos modos entendido que si el Excmo. Gobierno, por razones de utilidad general resuelve no aceptar nuestro ofrecimiento y da preferencia á dejar libre la zona ribereña de 35 mts., quedamos obligados á destruir las obras construidas dentro de ella, dentro de los seis meses de recibida la notificación»;

Que, por otra parte, según se desprende de las informaciones posteriores de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la misma configuración del terreno donde se halla ubicado el Saladero Colón, sea el establecimiento de que se trata, «no permite la ejecución de un camino ribereño, sino como á 500 mts. al fondo de la línea de ribera, porque á más de la barranca, que tiene casi 10 mts. de alto, las aguas invaden á uno y otro lado, (es decir, al norte y al sur.....)»

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que las ampliaciones de las obras referidas tienden á llenar necesidades de un establecimiento cuya explotación es de gran transcendencia para la industria ganadera del país y que

en ese carácter es acreedor á que los poderes públicos lo estimulen y ayuden con los medios racionales y legítimos de que disponen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. A. Mahn y R. Inglis Run-ciman, representantes de la «Liebig's Extract of Meat Company Limited» el permiso que solicitan para ejecutar las siguientes obras:

- a) Extensión de los galpones hacia el Norte.
- b) Chimenea de material.
- c) Canaleta de desagüe.
- d) Renovación parcial de galpones existentes.
- e) Renovación de una báscula.

Art. 2º Esta autorización se acuerda con carácter precario, y, por consiguiente, el P. E. se reserva el derecho de ordenar, cuando lo juzgue conveniente, la remoción de las obras construidas, y la compañía hacerlo de su propia cuenta, sin indemnización alguna, dentro del plazo de seis meses de recibida la notificación.

Art. 3º El P. E. se reserva, además, el derecho de aceptar el ofrecimiento formulado respecto del destino gratuito de una lonja de tierra de 35 mts. de ancho á través del campo de la compañía para camino ribereño, si, á su juicio, dicha proposición fuese conveniente.

Art. 4º Las construcciones á efectuarse, deberán sujetarse en un todo á los planos acompañados que se aprueban, á la inspección de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, y á las demás condiciones del Decreto de concesión de 4 de Diciembre 1903, en cuanto no se opongan al presente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto modificando otro de nombramientos en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1904

Vista la nota que antecede de la Dirección General de

Vías de Comunicación, de la que resulta haberse incurrido en algunos errores al redactarse el Decreto de fecha 15 del corriente mes, haciendo promociones en dicha Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase en la siguiente forma el mencionado Decreto de fecha 15 de Marzo corriente: «Nómbrese en la Dirección General de Vías de Comunicación, en reemplazo del Ingeniero de 3ª clase don Alejandro M. Olazábal, que renuncia, al Ayudante don Ventura Morón; en reemplazo de éste, al Auxiliar 1º, en comisión, Auxiliar 2º titular don Alberto B. Matienzo, á quien reemplazarán como Auxiliar 1º en comisión el 2º don Ricardo Bejarano, y como Auxiliar 2º titular, el Escribiente don Ricardo González Barbot; en reemplazo del Auxiliar 2º Bejarano, Auxiliar 2º en comisión, el actual en comisión don Julio Linch Alonso y á quien seguirá reemplazando interinamente como Escribiente, don Enrique Pontis; y en reemplazo del Escribiente González Barbot, á don Ignacio Bonorino.

Art. 2º. Nómbrese igualmente Escribiente en la mencionada Dirección y con imputación á Ley 4267, á don Guillermo Tapia.

Art. 3º Estos nombramientos se hacen con antigüedad de la fecha del decreto que se modifica.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho archívese.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la construcción de una Estación en Zuviría (F. C. C. Norte).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

No habiéndose incluido en el Presupuesto aprobado por Decreto fecha 11 de Septiembre del año ppdo., para las obras del ramal de Zuviría á Guachipas el costo de construcción de una Estación en el primero de los parajes citados y teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración del F. C. Central Norte y la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de la necesidad de

proceder á su realización, de acuerdo con el proyecto preparado al efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para que proceda á la construcción de una Estación del tipo de 3ª clase, en Zuviría, de conformidad con el proyecto y presupuesto respectivos importe este último, de (\$ 14.684,43 m/n) catorce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando obras en la Estación Serrezuela

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Resultando de este expediente que los empresarios constructores de la prolongación del Ferrocarril Argentino de Norte de Serrezuela á San Juan, señores Toledo Maraini y Cia, han solicitado que la Administración de dicho Ferrocarril proceda á construir en la Estación Serrezuela, por cuenta de ellos, los desvíos y vías muertas indispensables para las operaciones de carga y descarga de los materiales destinados á las obras, y se les arrienda una superficie de terreno en la misma Estación para el acopio de aquellos; visto el proyecto de contrato formulado entre dicha Administración y los constructores y considerando equitativos los precios que en él se establecen, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum, celebrado entre la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte y los empresarios constructores de la línea férrea de

Serrezuela á San Juan, señores Toledo Maraini y Cía., para la construcción de las obras de la referencia mediante la suma de ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos, ochenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 8.546,89 m/n), y el arrendamiento de los terrenos destinados al acopio de los materiales por la suma mensual de veinte pesos moneda nacional (§ 20 m/n),

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto aprobando un contrato sobre provisión de lubricantes para el F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre la Administración del F. C. C. Norte y The Galena signal Oil C^a., por el cual esta última se compromete á suministrar todo el aceite necesario para lubricar las locomotoras y vagones de pasajeros y carga, de dicho ferrocarril, durante los años 1904 y 1905;

Teniendo en cuenta el resultado satisfactorio que se ha obtenido en provisiones anteriores efectuadas por la misma Compañía así como la forma económica que se ha convenido para hacer el cómputo del consumo á los efectos de determinar la cantidad consumida, forma que beneficia los intereses del Ferrocarril,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado contrato ad referéndum, celebrado entre la Administración del F. C. C. Norte y la The Galena signal Oil C^a. para la provisión de aceite lubricante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración del expresado Ferrocarril á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto concediendo un permiso para ejecutar obras sobre el
rio Paraná**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Filiberto de Oliveyra Cezar, pidiendo permiso para construir un dol-fin de 5 + 5 metros en el rio Paraná y, entre éste y la barranca, un muelle para asiento de canaleta volante frente á terrenos de su propiedad, con el objeto de destinarlo al atraque de buques para la carga de cereales; y vistos los planos acompañados y lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á don Filiberto de Oliveyra Cezar, para que proceda á la construcción cuyo permiso solicita, con sujeción á las siguientes condiciones:

- 1ª El permiso que se acuerde tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno disponer el levantamiento de las obras cuando lo juzgase conveniente, sin que por ello tenga derecho alguno á reclamo y siendo entendido que si así no lo hiciera en el plazo prudencial que se le fije, el Gobierno procederá á su extracción quedando los materiales á su favor;
- 2ª Las obras se construirán de acuerdo con el plano acompañado, debiendo ser inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto el concesionario deberá darle aviso con la anticipación necesaria de la fecha en que vaya á dar comienzo á los trabajos;
- 3ª Por la canaleta que tendrá su asiento en el muelle, sólo podrá efectuarse el embarque de frutos del país no sujetos á derechos;
- 4ª Será obligación del concesionario, pagar la patente é impuestos que le correspondan, así como también abonar el sueldo del Guarda de Aduana que fiscalice las operaciones que se pratiquen. Se someterá asimismo á las disposiciones vigentes que le sean relativas ó que en adelante se dictaren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y, previa reposición de sellos archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando una modificación de tarifas para remolcadores en Concepción del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la autorización solicitada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para ampliar el Reglamento aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1901. estableciendo una nueva tarifa de doce pesos moneda nacional (\$ 12 m/n) por el servicio de remolque que con sus elementos presta á los vapores que hacen operaciones en el Puerto de Concepción del Uruguay, y

Teniendo en cuenta que en ese paraje no se dispone de embarcaciones adecuadas que puedan ser utilizadas en el servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Ampliase en la forma propuesta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el reglamento para el servicio de remolcadores en el Puerto de Concepción del Uruguay, aprobado por Decreto de fecha 31 Octubre de 1901.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado en la Inspección General de Irrigación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Francisco Rossi, Ayudante en comisión de la Inspección de General de Irrigación, para atender los trabajos que se llevan á cabo en la Quebrada de Zonda, con el sueldo de doscientos pesos mensuales y un sobresueldo de cuatro pesos diarios, debiendo imputarse este gasto al Anexo I, Inciso 9, Item 2, Partida 30, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad é Inspección General de Irrigación, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto modificando el pliego de condiciones para la construcción de Muelles de la ribera Sur del Riachuelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Estableciéndose en el artículo 13 del pliego de condiciones á que debe sujetarse la construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo, de que son constructores los señores Félix R. Rojas y Cía., que de todo aquel material introducido del extranjero libre de derecho y rechazado por la inspección de esa obra como impropio para la misma, se dará cuenta detallada á la Aduana de la Capital á fin de que esta repartición, haga las anotaciones del caso.

Considerando que este procedimiento resulta inconveniente en la práctica, pues ocupa personal y tiempo en la clasificación y detalle de las piezas rechazadas y que él puede modificarse sin perjuicio del propósito tenido en vista, haciendo el contralor con la cuenta de los materiales que se despachan libre de derechos y la verificación de aquellos empleados en las obras una vez terminadas.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 13 del pliego de condiciones en la forma expresada y fijase á tal efecto, el coeficiente de desperdicios proveniente del aserraje en un treinta por ciento (30 %) para la madera dura y quince por ciento (15 %) para el pino de tea.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo imputando una suma para transporte de materiales con destino al Dique del Cadillal (Provincia de Tucumán)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, relativo á la construcción de un ramal del F. C. C. Norte hasta el Cadillal, para el transporte de los materiales que requiere la ejecución de las obras del dique de embalse que lleva á cabo la referida Provincia en ese paraje, y teniendo en cuenta:

Que la construcción tal como se solicita importaría una erogación considerable que no es posible hacer, y que empleando otros medios más económicos puede llegar á obtenerse la realización del propósito perseguido, con idénticos resultados, ya en la forma de una línea de Decauville, ya en la de un camino carretero, que ofrezca facilidades para el transporte;

Que tratándose de una obra pública provincial de gran interés é importancia para la agricultura y otras industrias de la Provincia, es deber del Gobierno Nacional cooperar á su realización, cuando se solicita su concurso, puesto que la prosperidad y el progreso de los estados particulares repercuten directa y benéficamente en la economía general del país;

Que, por otra parte, aun con el criterio de los intereses mismos del F. C. C. Norte hay conveniencia en que se

lleve á cabo la obra del dique, desde que siendo ésta como se deja dicho, de progreso para las industrias de la Provincia de Tucumán, región que sirve ese Ferrocarril, aquél redundará en provecho de la línea por el mayor tráfico que es su consecuencia;

Que el Tesoro está en condiciones de destinar una suma á tal efecto que si bien es mucho menor que el costo del ramal del ferrocarril solicitado, es, sin embargo, suficientemente importante para que el auxilio sea eficaz,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Destínase la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000 m/n), que se imputará á productos de los ferrocarriles del estado, para contribuir á la ejecución de una obra en la Provincia de Tucumán, destinada á facilitar el transporte de los materiales necesarios para la construcción del dique de Cadillal. Esta suma se girará á la orden del Gobierno de la mencionada Provincia.

Art. 2º La cantidad acordada se da en el concepto de que ese Gobierno se encargue del transporte, por su propia cuenta, de todos los materiales que exija la construcción del dique desde el punto del F. Central Norte donde deba arrancar la línea Decauville, ó camino carretero hasta aquél. El flete correspondiente al transporte de los materiales de Tucumán á ese punto, será de treinta centavos (\$ 0. 30) por tonelada, por reducción de precio convenido ya para ese mismo transporte hasta el pie de la obra.

Art. 3º La Administración del F. C. C. Norte, establecerá de su cuenta un desvío en el kilómetro 21, y la parada de trenes mixtos y de carga exclusivamente destinada al servicio de la construcción de las obras del dique.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. R. FERNÁNDEZ—PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando obras en el Palacio Arzobispal

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Palacio Arzobispal, preparado por la Inspección General de Arquitectura, cuyo presupuesto es de \$ 9.309,30 m/n y teniendo en cuenta la urgencia con que se requiere la ejecución de estos trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura relativo á la ejecución de obras en el Palacio Arzobispal, así como el respectivo presupuesto que importa la suma de nueve mil trescientos nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 9.309,30 m/n), y autorizase á la referida Inspección, para llevarlos á cabo por administración.

Art. 2° Este gasto que se autoriza por el presente Decreto, se imputará á la partida 4, Ítem 1, Inciso 9, Anexo I del Presupnesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.
—MARCO AVELLANEDA.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aceptando la renuncia del señor Ministro de Hacienda y encargando de dicha cartera al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. J. A. Terry.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la renuncia presentada por el señor don Marco Avellaneda del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, y en atención á los motivos en que la funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor don Marco Avellaneda, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 2º Désele las gracias por los importantes servicios prestados al país en el desempeño de su elevado cargo.

Art. 3º Mientras no se nombre el titular en el Departamento de Hacienda, encárgase provisoriamente del despacho de dicha cartera, al señor doctor José A. Terry, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Secretario de la Gobernación de la Pampa Central.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Gobernación de la Pampa Central por renuncia del Doctor don Lucas Luna Olmos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al señor Víctor Lamela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Comisario en la Gobernación del Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la precedente nota en la que la Gobernación del Río Negro comunica hallarse vacante el puesto de Comisario de Policía que desempeñaba don Crisólogo Chaves,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, á don Domingo Palasciano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos á invertir una suma en la compra de materiales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto la nota que antecede, y en mérito de la urgencia que hay en proceder á la realización de diversos trabajos en las líneas telegráficas de la República, para cuyo pago se han votado fondos en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, y en uso de la excepción conferida en el Inc. 3, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para ejecutar los trabajos referidos, y adquirir directamente los materiales que sean necesarios.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la mencionada Dirección de Correos y Telégrafos, la cantidad de (5 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneado nacional para atender el pago de los materiales y gastos que demanden estos trabajos.

Art. 3º Impútese al Anexo B, Inciso 3, Item 3, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un contrato de locación de una casa para correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato, celebrado, ad referendum, por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Enrique Rostagno, para locación de una propiedad de éste con destino á oficina-sucursal; y resultando conveniente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referendum, por la referida Dirección con don Enrique Rostagno, el cual arrienda una casa de su propiedad, ubicada en la calle Santa Fe No 4012, en esta Capital, con destino á la oficina-sucursal N° 16.

Art. 2º El presente contrato durará tres años y el precio de la locación será de doscientos diez (210.00) pesos moneda nacional mensuales, quedando las partes sujetas en un todo á las demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación de Rio Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro, don José Luis; nombrándose en su reemplazo, al Escribiente de dicha Gobernación, don Emilio F. Christiansen; y para substituir á éste, á don Alberto Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de la Pampa.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Visto lo expuesto por la Gobernación de la Pampa Central en la adjunta comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del referido territorio, en reemplazo de don Germán Echenique, que queda exonerado, á don Julio Tagle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando empleados en la Gobernación de la Pampa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario-Inspector de la Policía del Territorio de la Pampa Central, en reemplazo de don José A. Idogoras, que falleció, al Comisario de la misma Gobernación, don Francisco Saráchaga; para substituir á éste, al Subcomisario don Romualdo M. Pizarro, y en reemplazo de este último, á don Domingo Alfonsín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto declarando suspendida temporalmente la Municipalidad electiva de Formosa.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Visto el telegrama que antecede, en el cual el Gobernador de Formosa da cuenta que las elecciones verificadas el día 6 del corriente para integrar el Concejo Municipal de dicha localidad, han sido protestadas; y siendo necesario evitar las continuas desavenencias que se producen en el vecindario de Formosa, con motivo de las luchas comunales, para cuyo efecto se hace necesario suspender temporalmente la Municipalidad electiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase suspendida temporalmente la Corporación Municipal electiva del Municipio de Formosa.

Art. 2º Autorízase al señor Gobernador del Territorio para nombrar uno ó varios comisionados de la localidad, encargados de velar por los intereses comunales, los cuales recibirán bajo inventario el archivo, libros y demás existencias de la Municipalidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión Municipal de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Vista la precedente nota del doctor Manuel Mujica Farías, por la que hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Municipal, y en mérito de los motivos que la funda,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor

Manuel Mujica Farías del cargo de miembro de la Comisión Municipal, y dénese las gracias por los servicios que ha prestado al Municipio de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración de la jubilación del agente de Policía D. D. Borelli

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Vista la solicitud de don Domingo Borelli en que pide reconsideración del decreto jubilándolo como agente de Policía de la Capital, con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, en vista de haberse computado el tiempo de sus servicios de acuerdo con la Ley N° 3744, siendo así que ellos fueron prestados bajo el régimen de la N° 2219, por lo que cree el recurrente tener derecho al total del último sueldo de que gozaba.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3744 y su decreto reglamentario, disponen que los años de servicios serán contados uno por uno, aun cuando en parte hayan transcurrido bajo el imperio de la Ley N° 2219;

Que esta disposición es de todo punto terminante y se ha aplicado constantemente en casos análogos.

Atento lo informado por la Contaduría General y el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Domingo Borelli.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese previa reposición de sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando ^{en} un empleado en la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Visto este expediente y atento lo manifestado en la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don José Soldati; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don José Rinaldi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de forraje a la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Visto este expediente, por el cual el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación verbal que en él tuvo lugar el día 23 de Febrero ppdo., y Abril corriente, y

CONSIDERANDO:

Que según el acta de fs. I á fs. 2 vta., se sacaron á remate los precios de los distintos artículos, resultando más ventajosos los ofrecidos por los señores Alvarez y Cuello, para la provisión del pasto; y los de Antonio Gonella, para la del maíz morocho y avena,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, el día 23 de Febrero ppdo., para la provisión del forraje necesario á

la caballada al servicio de dicho Departamento, durante los meses de Marzo ppdo. y Abril corriente.

Art. 2° Acéptanse las propuestas de:

- a) Alvarez y Cuello, para la provisión de 370.000 trescientos setenta mil kilogramos de alfalfa, de superior calidad, al precio de ₧ 28.50 veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada mil kilos, ó sean ₧ 10.545 diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos m/n los trescientos setenta mil kilogramos.
- b) Antonio Gonella, para la provisión de 370.000 trescientos setenta mil kilos de maíz morocho, de superior calidad, al precio de ₧ 4.40 m/n cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cada cien kilos, ó sean ₧ 16.280 m/n diez y seis mil doscientos ochenta pesos moneda nacional los trescientos setenta mil kilos.
- c) Antonio Gonella, para la provisión de 75.000 setenta y cinco mil kilogramos de avena, de superior calidad, al precio de \$ 4.77, cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional cada cien kilos, ó sean ₧ 3.574,50 tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 3° El total de \$ 30.399.50 treinta mil trescientos noventa y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional, se atenderá con los fondos que al efecto vota el Presupuesto para el corriente año, en su Anexo B. Inciso 5, ítem 17, Pda. 10.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación del Neuquen

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Atento lo manifestado en la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Contaduría en la Gobernación del Neuquen, al ciudadano don Guillermo M. Porcel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto reglamentando la ley que declara obligatoria la vacunación y revacunación en todo el Territorio de la República.

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

A objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 4202, que declara obligatoria la vacunación y revacunación en la Capital y Territorios Nacionales, y en las Provincias, en los establecimientos de educación que en cualquier forma reciban subsidios ó auxilios del Tesoro Nacional, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 18 de la mencionada ley.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase al Departamento Nacional de Higiene la aplicación y vigilancia de dicha ley y de este decreto reglamentario.

Art. 2º La vacunación y revacunación obligatoria, serán practicadas gratuitamente, en la Capital por los vacunadores oficiales, en los Territorios Nacionales por los médicos de las respectivas Gobernaciones, por los practicantes que con ese objeto envíe el Departamento ó por personas autorizadas según los casos.

Art. 3º Para la vacunación y revacunación antivariólica sólo podrá emplearse la linfa animal.

El Departamento Nacional de Higiene fijará y hará conocer el procedimiento y los cuidados que deben observarse para la práctica de la vacunación.

Art. 4º Para el cultivo de la linfa vaccínica serán empleados animales en perfecto estado de salud y á este fin

los vaccinógenos deberán ser convenientemente observados por un médico veterinario antes de la inoculación y durante la evolución del cow-pox.

Art. 5° En ningún caso será distribuida una linfa que no ofrezca suficientes garantías de pureza y á este efecto el el vaccinógeno será sacrificado y practicada su autopsia, inmediatamente después de extraída la vacuna y ésta sometida á los exámenes y pruebas que sean necesarias.

Art. 6° Los locales para el alojamiento de los vacciníferos, así como aquellos en que sea elaborado el cow-pox, deben hallarse en las más perfectas condiciones de higiene y los aparatos, útiles é instrumentos requeridos para las diversas operaciones que exige la producción de la linfa, serán sometidos á una rigurosa esterilización.

Art. 7° Las personas que directa ó indirectamente intervengan en la elaboración de la linfa vaccínica, deben ser reconocidamente sanas y están obligadas á observar estrictamente durante su intervención en aquélla, las reglas de asepsia y antisepsia, que la ciencia aconseja é imponen los reglamentos.

Art. 8° El Departamento Nacional de Higiene dictará las disposiciones complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores relativos á la técnica para el cultivo y preparación del cow-pox y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley, efectuará su distribución gratuita en cantidad suficiente para satisfacer las exigencias de la vacunación en todo el territorio de la República.

Art. 9° En la capital de la República y Territorios Nacionales, de Marzo á Septiembre se establecerán tantas oficinas de vacunación como sean necesarias, debiendo éstas ser instaladas en locales que reúnan condiciones de luz, ventilación, fácil limpieza y amplitud para establecer subdivisiones, de tal manera que para cada uno de ellos pueda disponerse por lo menos de una sala de espera, una de inoculación, y finalmente una tercera, á la que deberán pasar las personas inmediatamente después de inoculadas. Se procurará que á las condiciones de higiene y confort exigidas, estos locales reúnan la de ser de fácil y agradable acceso para el público.

Art. 10 Mientras no sea posible disponer de locales, especiales, las oficinas de vacunación serán establecidas en los edificios de las escuelas nacionales y funcionarán en horas que no perjudiquen el cumplimiento de los horarios que rigen para ellas. El Departamento Nacional de Hi-

giene se pondrá de acuerdo á este efecto, con el Consejo Nacional de Educación.

Art. 11 Cuando en un distrito ó localidad reinara con carácter epidémico, una enfermedad infecciosa, excepción hecha del caso en que se tratara de una epidemia de viruela, las sesiones de vacunación podrán ser diferidas por el Departamento Nacional de Higiene,

Art. 12 Las sesiones públicas de vacunación serán anunciadas por el Departamento Nacional de Higiene, tanto en la Capital como en los Territorios Nacionales, con la debida anticipación, por medio de avisos indicando la fecha, sitio y hora en que tendrán lugar estas sesiones y haciendo conocer lo dispuesto en los artículos 6, 7, 13, 14, 15, y 16.

En estos avisos se procurará llevar á la población el convencimiento de los beneficios que la práctica de la vacunación y revacunación importa y hará conocer para los que no se sometieran á estas operaciones, las penalidades en que incurren.

Art. 13. Deben concurrir á las sesiones de vacunación en la época fijada ó presentar certificados médicos que atestigüen que han sido vacunados según el caso:

1. Para la vacunación:

- a) Los niños en el curso de su primer año de edad, que residen en la localidad en que aquélla tiene lugar aunque dicha residencia sea transitoria;
- b) Los niños de más edad ó las personas adultas que no hubieren sido anteriormente vacunados por una razón cualquiera;
- c) Los que habiendo sido vacunados una primera vez, deben serlo nuevamente en virtud del resultado negativo de aquella.

2º Para la revacunación:

- a) Los niños en el transcurso del décimo año de edad;
- b) Los que teniendo más edad no hubieran sido revacunados anteriormente por una razón cualquiera.

Art. 14º. El Departamento Nacional de Higiene confeccionará oportunamente las listas de las personas obligadas á la vacunación y revacunación y para el mejor cumplimiento de esta disposición, las Oficinas del Registro Civil, enviarán mensualmente al Departamento Nacional de Higiene la nómina completa de nacimientos y defunciones ocurridas en cada circunscripción de la capital, debiendo consignar para cada uno de los que figuran en la nómina, el nombre, apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad

de los padres, domicilio y en caso de muerte, la causa del fallecimiento.

En el mes de Enero de cada año y durante los diez primeros años de la vigencia de este decreto, el Registro Civil, remitirá al Departamento Nacional de Higiene, la nómina de los nacidos en el décimo año anterior.

Art. 15. Las personas obligadas que no deseen someterse á la inoculación en las sesiones públicas, podrán ser vacunadas ó revacunadas por médicos particulares, debiendo en tal caso presentar en la oficina de vacunación de su distrito, el certificado médico correspondiente en el que deberán ser consignados los siguientes datos:

Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad domicilio, nacionalidad de los padres, fecha de la vacunación, número de la placa ó tubo empleado para las inoculaciones y resultado obtenido.

El Departamento Nacional de Higiene pondrá á la disposición de los médicos que lo desean formularios impresos para estos certificados.

Art. 16. Las personas obligadas á la vacunación en cuyo domicilio se hubieran producido uno ó más casos de una enfermedad infecciosa cualquiera, no deben concurrir á las sesiones públicas de vacunación y serán inoculados en su propio domicilio.

A este efecto, la autoridad sanitaria local comunicará al Departamento Nacional de Higiene, de la Capital ó á quien lo represente, en los Territorios Nacionales, dentro del término de 48 horas, la existencia de todo enfermo infeccioso de que tenga conocimiento.

Art. 17. Cuando la enfermedad infecciosa á que se refiere el artículo anterior, sea la viruela, la vacunación será practicada inmediatamente, debiendo hacerse extensiva á todos los habitantes del domicilio infectado.

Art. 18. Los que estando obligados á la vacunación ó revacunación, no concurren á las sesiones públicas para ser inoculados ó para exhibir el certificado médico, que atestigüe el cumplimiento de la ley, serán advertidos individualmente por la autoridad respectiva, de la infracción que cometen é invitados á someterse á la inoculación.

Si no lo hicieran, á pesar de esta notificación, se les aplicará la pena correspondiente.

Art. 19. Quedan eximidos de la vacunación en el décimo año, los niños que hubieran sido vacunados con éxito después de haber cumplido su primer año de edad, en

cuyo caso, tendrán que revacunarse diez años después de haber recibido la vacunación positiva.

Art. 20 A los efectos del artículo anterior, la comprobación de la fecha en que el niño haya sido vacunado, tendrá que hacerse por medio de un certificado médico, sin cuyo requisito, el médico vacunador, procederá a revacunarlo, de acuerdo con los términos de la ley.

Art. 21. Quedan igualmente eximidos de la obligación de ser vacunados ó revacunados, aquellas personas que atestigüen, mediante un certificado médico, hallarse afectadas de algún padecimiento que contraindique estas operaciones.

Art. 22. Los que hubieren tenido viruela, comprobada por el médico vacunador ó atestigüada por medio de un certificado médico, quedan también eximidos de la obligación de vacunarse; pero no así de la revacunación que deberá efectuarse diez años después de producida la infección variólica. Si no fuera posible establecer exactamente la época en que ésta tuvo lugar, se procederá á la vacunación.

Art. 23. En el caso previsto por el artículo 2º de la Ley, el Departamento Nacional de Higiene determinará la forma y época en que deban ser practicadas las inoculaciones. Cuando se trate de personas vacunadas sin éxito, por médicos particulares, el Departamento queda facultado para ordenar que la última inoculación sea hecha por un médico vacunador oficial.

Art. 24. Toda persona vacunada ó revacunada, tiene derecho á exigir del médico vacunador, un certificado que exprese el resultado obtenido, el que no deberá otorgarse en ningún caso sin previa revisión de la persona inoculada. El Departamento determinará el momento en que deba procederse á estas revisiones.

Art. 25. Los niños menores de diez años, vacunados con resultado positivo antes de la vigencia de la ley de vacunación obligatoria y que no tuvieren certificado médico, podrán obtenerlo en las oficinas públicas de vacunación del distrito en que se encuentren domiciliados.

Art. 26. Fuera de la época en que la vacunación y revacunación son obligatorias, el Departamento Nacional de Higiene mantendrá las oficinas necesarias para atender á las personas que hayan omitido el cumplimiento de la ley, ó que voluntariamente quieran someterse á estas operaciones.

Art. 27. El Departamento Nacional de Higiene, al regla-

mentar el funcionamiento de las oficinas públicas de vacunación, cuidará especialmente de que las anotaciones en los libros-registros de cada sección, sean hechas prolijamente, con el doble propósito de obtener una estadística exacta y de evitar perjuicios que por defecto de las anotaciones, pudieran ocasionarse á los que han cumplido con la ley.

Art. 28. El Departamento Nacional de Higiene confeccionará la estadística general de las vacunaciones y revacunaciones que se practiquen en toda la República; y á este objeto, toda autoridad ó persona que reciba vacuna, está en la obligación de comunicar el resultado de las inoculaciones que haya efectuado.

Art. 29. En los casos de epidemia variolosa, el Departamento Nacional de Higiene fijará las circunscripciones ó zonas amenazadas y ordenará en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la ley, la vacunación obligatoria de los adultos, determinando la forma en que ella deba hacerse efectiva y dando á esta resolución la publicidad necesaria.

Art. 30. Las inspecciones de sanidad del Ejército y de la Armada, respectivamente, serán las encargadas de hacer efectivo lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del art. IV de la ley, siguiendo para la práctica de la vacunación las indicaciones formuladas en este decreto y las que hiciere el Departamento Nacional de Higiene, á cuya repartición deberán remitir trimestralmente el resultado de las inoculaciones practicadas, llenando á este efecto las planillas especiales que le serán suministradas gratuitamente.

Art. 31. Los Ministerios de Guerra y Marina enviarán al Departamento Nacional de Higiene, una vez efectuados los sorteos de concriptos de cada año, una nómina completa de éstos, determinando los siguientes datos: nombre, edad, destino (cuerpo ó buque) y lugar en que se encuentra.

La vacunación y revacunación de los concriptos, deba ser practicada dentro de los ocho días de su incorporación.

La nómina de Jefes y oficiales será remitida por una vez, en cuanto sea puesto en vigencia este decreto, debiendo en adelante ser remitida simplemente la lista de nuevos oficiales que se incorporen.

Art. 32. Los Médicos que en carácter de profesores forman parte del cuerpo docente de las escuelas, colegios, universidades de la Nación, de los establecimientos muni-

ciales de la capital de la Nación y Territorios Nacionales, de las escuelas, colegios ó institutos provinciales ó particulares que reciban subvención de la Nación ó tengan cualquier otro amparo de ella, están obligados á practicar gratuitamente la vacunación y revacunación de los alumnos que deban ingresar en dichos establecimientos y á prestar servicios en las oficinas públicas de vacunación que en los lugares de su residencia estableciere el Departamento Nacional de Higiene, á los fines del mejor cumplimiento de esta ley,

Art. 33. Están obligados á prestar servicios en las mismas condiciones que los anteriores, todos los médicos que desempeñen un puesto nacional en cualquier punto de la República.

Art. 34. Queda autorizado el Departamento Nacional de Higiene, para celebrar acuerdos con los gobiernos provinciales, facilitando el personal y elementos que sean necesarios, á fin de que puedan llevarse á todas las Provincias los beneficios de la vacunación y revacunación.

Art. 35. Los empleados nacionales y municipales de la Capital y Territorios Nacionales, deberán presentar á los Jefes de la Reparticiones respectivas, en el término de seis meses contados desde la fecha del presente decreto, un certificado médico que compruebe que han sido vacunados con éxito y revacunados.

Art. 36. Los Jefes de Repartición enviarán al Departamento Nacional de Higiene la nómina de todos los empleados de su dependencia, con especificación de nombre, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, para ser anotada en un libro especial de estadística de empleados, acompañando á dicha nómina los certificados médicos á que se refiere el artículo anterior.

En las reparaciones públicas que tengan médicos á su servicio, éstos deberán comprobar la exactitud de los certificados presentados por el personal de la respectiva Repartición, excepto en los casos en que dichos certificados fueren expedidos por vacunadores oficiales.

Art. 37. Las personas que en adelante entren á desempeñar algún empleo nacional ó municipal, tendrán que exhibir en el término de un mes el certificado médico que atestigüe el cumplimiento de la ley, cuyo certificado deberá ser remitido, como en el caso anterior, por el Jefe de la Repartición al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 38. Los empleados que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores, serán invitados á su cumplimiento,

dentro de un término perentorio, y si no lo hicieran, cesarán en el desempeño de su empleo.

Art. 39. De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 4 del art. 4 de la ley, los médicos de los establecimientos destinados á alojar inmigrantes, están obligados á vacunarlos ó revacunarlos, según los casos, dentro de los diez primeros días de su llegada al país.

Art. 40. Los directores de los establecimientos mencionados en los incisos 4° y 5° del artículo 4 de la Ley, procederán, dentro del término de dos meses á contar de la promulgación del presente decreto, á confeccionar la nómina de los respectivos asilados, con la especial indicación de si se encuentran ó no vacunados y revacunados, en conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los médicos al servicio de estos establecimientos quedan obligados á practicar las vacunaciones y revacunaciones de todos aquellos asilados que no se hallen dentro del plazo de protección acordado por una vacunación ó revacunación anterior.

Para considerar á un asilado como protegido por una vacunación anterior, es de todo punto necesario que en el establecimiento exista constancia oficial de la época en que la mencionada inoculación fué efectuada.

Las personas que, en adelante ingresen á los mencionados establecimientos, deberán ser vacunados ó revacunados según el caso dentro de los diez primeros días.

Los directores de estos establecimientos son directamente responsables de la falta de cumplimiento de esta disposición

Art. 41. Los directores de los establecimientos á que se refieren los incisos 4° 5° y 6° están obligados á remitir al Departamento Nacional de Higiene, vencido el plazo fijado, la nómina completa de los asilados, determinando para cada uno de ellos, los datos relativos á la vacunación ó revacunación, á cuyo efecto la «Sección de Vacuna», les hará llegar oportunamente las planillas necesarias á este objeto.

Para los que ingresen en adelante, deberá ser llenada y remitida al fin de cada mes la planilla estadística mencionada.

Art. 42. Los directores de establecimientos nacionales de enseñanza secundaria y superior, no admitirán como válidos los certificados de estudios expedidos por las escuelas y colegios provinciales y particulares, que no llenen las exigencias del artículo 6° de la Ley, ni permitirán el exa-

men á los alumnos de los colegios incorporados, cuyos certificados adolezcan de este vicio de nulidad.

Art. 43. Los directores de los establecimientos indicados en el artículo 5º de la Ley, son los responsables de su estricto cumplimiento.

Art. 44. En los Territorios Nacionales, los médicos de las Gobernaciones así como los médicos oficiales que, definitiva ó accidentalmente, residan en ellos, están obligados á practicar gratuitamente la vacunación de los niños que deban ingresar á las escuelas.

Art. 45. Cuando se trata de establecimientos de enseñanza, ubicados en lugares apartados en que por la carencia de médicos ó personas autorizadas para practicar la vacunación ó revacunación, no fuera posible dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Nacional de Higiene procederá á salvar este inconveniente, enviando vacunadores viajeros en épocas determinadas.

Art. 46. Las personas mencionadas en los artículos 7 y 8 de la Ley, están obligados á la vacunación y revacunación, dentro del término de seis meses á contar de la promulgación del presente decreto.

Los directores de estos establecimientos, son personalmente responsables del cumplimiento de esta disposición y están obligados á remitir al Departamento Nacional de Higiene, dentro del mismo término, la nómina de los sujetos á que se refiere este artículo, con especificación de nombre, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, acompañando los respectivos certificados de vacunación y revacunación. Para los que ingresaren en adelante á dichos establecimientos, el plazo acordado se reducirá á un mes.

Aquellos establecimientos que no pudieran disponer de médicos para efectuar estas operaciones, podrán solicitar que ellas sean practicadas por los vacunadores oficiales.

Art. 47. En los Hospitales de la Nación, en los pertenecientes á las sociedades particulares de beneficencia y en los municipales de la Capital y Territorios Nacionales, se practicará la vacunación y revacunación de todos los enfermos en el momento de su ingreso, siempre que no se encuentren dentro del término de protección de una vacunación anterior y que, á juicio del médico que los reciba, esta operación no pudiera serles perjudicial.

Art. 48. El Ministerio de Instrucción Pública dispondrá, que en las Facultades de medicina se dé á los estudiantes una instrucción especial sobre legislación de vacuna y técnica de la vacunación.

Art. 49. En el programa para exámenes de concurso en la provisión de puestos de médicos que deben de estar al servicio de cualquier repartición pública dependiente del Gobierno de la Nación, deberá incluirse el conocimiento de la ley de Vacunación obligatoria y de su reglamentación, así como de los conocimientos necesarios sobre el cultivo, preparación y conservación de la linfa y técnica de la vacunación.

Art. 50. El Departamento Nacional de Higiene vulgarizará por todos los medios á su alcance, los conocimientos relativos á la vacunación antivariólica y sus beneficios, pudiendo á este efecto, solicitar el concurso de las reparticiones públicas de la Nación que considere útiles á este fin, las que están en la obligación de prestárselo.

Art. 51. El Consejo Nacional de Educación dispondrá que en todas las escuelas de la República, que están bajo su dependencia, sea incluida en los programas de estudios, la enseñanza de la legislación concerniente á la vacunación y revacunación obligatorias, que deberá darse en una forma práctica y al alcance de los alumnos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Art. 52. Presentada la denuncia de una infracción al Departamento Nacional de Higiene, éste procederá por intermedio de la oficina respectiva, á citar al infractor para que comparezca á una audiencia, cuya fecha será designada en la misma cédula de citación, á objeto de oír la justificación de sus descargos.

Art. 53. Si de la exposición hecha por el interesado, se desprendiese la necesidad de producir prueba al respecto, se le citara en el mismo acto á una nueva audiencia, á objeto de que presente los testigos ó documentos que constituyan la prueba á su favor, la que será apreciada por el Departamento Nacional de Higiene. Después de esta nueva audiencia, el Departamento precitado, procederá á dictar resolución, la que será debidamente notificada al interesado.

Art. 54. La cédula de citación á que se refiere el artículo 53, será entregada por lo menos con una anticipación de 24 horas al día designado para la audiencia. En caso de no comparecer el infractor, sin justa causa, á juicio del Departamento, se procederá á dictar resolución definitiva.

Art. 55. De las resoluciones definitivas del Departamento,

podrá apelarse dentro de los tres días de notificada ante el Juez de Paz del distrito ó sección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley.

Art. 56. Una vez consentida ó confirmada por el Poder Ejecutivo la resolución del Departamento Nacional de Higiene, éste procederá al cobro de la multa impuesta, por vía ejecutiva, en caso de resistencia.

Art. 57. En los Territorios Nacionales, la aplicación de las multas impuestas por la ley, se hará por las personas que al efecto designe el Departamento Nacional de Higiene, las que deberán sujetarse en un todo, al procedimiento que prescribe el presente decreto.

DESTINO DE LAS MULTAS

El importe de las multas solicitadas por infracción á las disposiciones de esta ley, será depositado en el Banco de la Nación á la orden del Presidente del Departamento Nacional de Higiene, el cual á fin de dar debido cumplimiento á lo dispuesto en la segunda parte del artículo 17, dispondrá sea abierta por la Tesorería de la Repartición una cuenta especial rotulada: «Fomento del Instituto Nacional de Vacuna».

Art. 58. El Departamento Nacional de Higiene elevará anualmente al Ministerio del Interior, un informe respecto á la marcha de todos los servicios afectados á la vacunación, con las observaciones que fueren del caso.

Art. 59. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Resolución denegando autorizaciones para efectuar sorteos con premios.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Vistos estos expedientes iniciados por las solicitudes de los señores Francisco Pesina, Francisco Benetta, M. Ruht Lohmaun, Antonio Morolda, Manuel P. Speroni, Luis Llusá; y fabricantes de cigarrillos don Amadeo Irigoyen y A. O. Fuster, en representación de varios fabricantes de cigarrillos, en que piden la correspondiente autorización para

realizar sorteos con premios en dinero efectivo ó en objetos, y

CONSIDERANDO:

Que esas peticiones se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto por el art, 4º Inciso 1º de la Ley N° 4097, que prohíbe el funcionamiento de toda lotería no autorizada por ley nacional, ó cualquier otro juego semejante;

Que el poder Ejecutivo no encuentra motivos justificados en ninguno de los casos ocurrentes, para autorizar la excepción establecida en la ley citada;

De acuerdo con los dictámenes del señor Procurador General de la Nación, é informes del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado en los expedientes de la referencia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

En mérito de lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Telegrafista de 4ª. clase de la referida Repartición, á don Nieves A. Bustamante, y nómbrase en su reemplazo, á don Laurentino González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

**Decreto acordando pensión á la viuda del ex cabo de Policía
D. M. S. Flores.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Vista la nota que precede de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que pide se le declare comprendida á doña Pilar Medina de Flores y á Miguel Aquiles Flores, viuda é hijo menor del cabo 2º. Miguel S. Flores, en los beneficios de la Ley N° 4235, por haber fallecido el esposo de la causante á consecuencia de heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que justificado debidamente el estado civil de la recurrente y de su familia, por los comprobantes que se acompañan, y hallarse actualmente en estado de viudez, según consta del testimonio del Juzgado de Paz, que corre agregado al presente expediente, como asimismo por el informe de la Contaduría General de la Nación, de la Jefatura de Policía de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que los recurrentes se hallan comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 2º de la mencionada Ley de Amparo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Pilar Medina de Flores, viuda del ex cabo de Policía de la Capital, don Miguel S. Flores, é hijo menor Miguel Aquiles, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

**Decreto autorizando la distribución de bonos gratis, como aviso
al Sr. L. Tenorio**

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud, por el señor L. Tenorio, en la que pide autorización para distribuir bonos gratis, al público, en cada jugada de la Lotería Nacional de Beneficencia, como un aviso de su sastrería, ofreciendo como regalo un traje, por cada bono que le entreguen los poseedores de los mismos, que tengan las dos últimas cifras iguales á las del premio mayor de la referida lotería, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el artículo 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma; tratándose en el presente caso únicamente de la distribución de un aviso gratis para llamar concurrencia á la mencionada fábrica, y en vista de lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor L. Tenorio, para distribuir gratis, al público, bonos mensuales como aviso de la casa.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber al interesado; publíquese, é insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Subcomisario en la Pampa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Pierotti, del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, y nómbrase en reemplazo á don Julio S. Lazcano.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de Formosa

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Encargado de la Oficina de Marcas de dicha Gobernación, en reemplazo de D. A. Lacroix, que pasa á desempeñar otro puesto, á don Carlos Thomson.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando las personas que han de constituir la Comisión Municipal de General Acha (Pampa Central).

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Encontrándose en acefalia la Comisión Municipal de General Acha (Pampa Central), y siendo conveniente que los servicios municipales no se interrumpan por la falta de una Comisión que tenga las atribuciones que las Leyes 1532 y 2735, acuerdan á los Consejos Municipales, y

hasta tanto no se establezca la Municipalidad electiva en General Acha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse para constituir la Comisión Municipal de General Acha (Territorio de la Pampa Central), á los señores Julio Hourcade, Manuel Vega, y Celestino Sotovia.

Art. 2º. Esta Comisión tendrá las atribuciones que las Leyes N.ºs. 1532 y 2735 acuerdan á los Concejos Municipales.

Art. 3º. Los nombrados, se recibirán bajo inventario de todas las existencias pertenecientes á la extinguida Comisión Municipal de General Acha, de las que hará entrega el Secretario Tesorero de la expresada Comisión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de paño á la Dirección de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión del vestuario de invierno, con destino al personal subalterno de esa Repartición y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de don Adrián Prat, quien se compromete á entregar siete mil cuarenta metros de paño azul gris, de invierno, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos, al precio de (\$ 3.45 m/n.) tres pesos con cua-

renta y cinco centavos moneda nacional el metro, importando su total \$ 24.288 veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos y para que remita á Contaduría General copias legalizadas de las actas respectivas.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando una rifa para la construcción de un templo en Viedma

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por S. S^a. el señor Obispo titular de Magida, en la que pide la autorización correspondiente para realizar una rifa de objetos artísticos, que constará de treinta mil números que se expenderán en toda la República, con el propósito de arbitrar recursos para la construcción de un nuevo templo en el pueblo de Viedma, Capital de la Gobernación de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma; y en atención al fin piadoso que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á S, S^a. el señor Obispo titular de Magida, para que pueda efectuar una rifa de objetos artísticos, destinando su producido para la construcción del nuevo templo en Viedma, y cuyos números podrán venderse en toda la República.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la

Capital, hágase saber al recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando empleados en la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1904.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Pedro S. Cueli: nómbrase en su reemplazo, al Oficial Escribiente don Demetrio Fernández y para ocupar la vacante de éste, á don Ernesto García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Escribiente de la Gobernación de Misiones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Justino Guesalaga del puesto de escribiente de la Gobernación de Misiones; y nómbrase en reemplazo, á don Eduardo de Arrechea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando privilegio de paquete al Vapor Cap Verde

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1904.

Visto este expediente, en que los señores A. M. Delfino y Hermano gestionan una patente de privilegio de paquete para el vapor alemán «Cap Verde»;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, Dirección de Correos y Telégrafos y Prefectura General de Puertos y Resguardos; y teniendo en cuenta que los interesados se han comprometido á reducir el número de las cuchetas en los compartimentos 1º y 2º de 3ª clase según lo manifiestan á fs. 4 vta. al evacuar la vista que les fué conferida por este Ministerio,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate la patente de privilegio de paquete que solicitan los señores A. M. Delfino y Hermano, Agentes Generales de la Compañía, de Navegación á Vapor «Hamburgo-Sudamericana», para el vapor «Cap Verde» que hará la carrera entre este puerto y el de Hamburgo, con sujeción en un todo á las condiciones siguientes:

- a) Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales destinadas á cualquier punto de la carrera;
- b) Habilitar un local ó depósito independiente, y cómodo y seguro, para la conducción de la misma;
- c) Destinar, igualmente, un camarote de 1ª clase para alojamiento del Agente Postal embarcado, que la Administración designe al efecto en cada caso; debiendo tener aquél el suficiente número de casilleros para la clasificación de la correspondencia;
- d) Dicho Agente comerá en la mesa de los pasajeros de 1ª clase; siendo su manutención por cuenta exclusiva de la Compañía durante el viaje redondo, comprendiéndose en éste, la permanencia en los puertos de escala y en los terminales;
- e) Hacer escala, salvo caso de fuerza mayor, en todos los puertos en donde haya que entregar ó recibir correspondencia, ó encomiendas, aunque ellos no hayan sido consignados previamente en el

aviso de salida: debiendo efectuarse su carga y descarga con los elementos y tripulación de á bordo y dar en cada punto, el tiempo suficiente, á juicio del Agente, para efectuar el intercambio;

- f) Dar aviso de las salidas del vapor á la Administración de Correos con tres días de anticipación, cuando menos;
- g) Siempre que el vapor salga del Puerto de la Capital, para ir á fondear á la rada, será deber de la Compañía poner un vaporcito especial á su exclusivo costo, para la conducción á bordo de los sacos y encomiendas postales;
- h) Reconducir á su puerto de origen, por cuenta exclusiva de la Compañía, los pasajeros que, hallándose comprendidos en la Ley de Residencia, pudieran venir á bordo del vapor «Cap Verde»;
- i) Reducir el número de las cuquetas de 3ª clase en los compartimientos 1º y 2º, en la forma que oportunamente determine el Departamento Nacional de Higiene;
- j) Sujetarse estrictamente á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo, sobre Policía Sanitaria, por el Departamento arriba citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese, previa reposición de sellos.

ROCA.

J. V. GONZALEZ.

Decreto acordando privilegio de paquete al vapor «La Plata»

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1904.

Visto este expediente, en que los señores A. M. Delfino y Hermano gestionan una patente de privilegio de paquete para el vapor «La Plata».

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, Dirección de Correos y Télegrafos y Prefectura General de Puertos y Resguardos; y teniendo en cuenta que los interesados se han comprometido á reducir el número de las cuquetas de 3ª clase, según se desprende de la contestación que han dado, á foja 4 vuelta, á la vista que les fué conferida por este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la patente de privilegio de paquete que solicitan los señores A. M. Delfino y Hermano, Agentes Generales de la Compañía de Navegación á Vapor «Italia», para el vapor «La Plata» que hará la carrera entre este Puerto y el de Génova—con sujeción en un todo á las condiciones siguiente:

- a) Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales destinadas á cualquier punto de la carrera.
- b) Habilitar un local ó depósito independiente, cómodo y seguro, para la conducción de la misma;
- c) Destinar, igualmente, un camarote de 1ª clase para alojamiento del Agente Postal embarcado, que la Administración designe al efecto, en cada caso; debiendo tener aquél el suficiente número de casilleros para la clasificación de la correspondencia;
- d) Dicho Agente comerá en la mesa de los pasajeros de 1ª clase siendo su manutención por cuenta exclusiva de la Compañía durante el viaje redondo, comprendiéndose en éste la permanencia en los puertos de escala y en los terminales.
- e) Hacer escala, salvo caso de fuerza mayor, en todos los puertos donde haya que entregar ó recibir correspondencia ó encomiendas aunque ellos no hayan sido consignados previamente en el aviso de salida; debiendo efectuarse su carga y descarga con los elementos y tripulación de á bordo y dar en cada punto el tiempo suficiente, á juicio del Agente, para efectuar el intercambio;
- f) Dar aviso de las salidas del vapor á la Administración de Correos, con tres días de anticipación cuando menos;
- g) Siempre que el vapor salga del puerto de la Capital, para ir á fondear á la rada, será deber de la Compañía poner un vaporcito especial, á su exclusivo costo, para la conducción á bordo de los sacos y encomiendas postales;
- h) Reconducir á su puerto de origen, por cuenta exclusiva de la Compañía, los pasajeros que, hallándose comprendidos en la Ley de Residencia, pudieran venir á bordo del vapor «La Plata»:

- i) Reducir á setecientos treinta y cinco el número de las camas de 3^a clase; distribuyéndolas convenientemente en cada uno de los cuatro compartimientos;
- j) Sujetarse estrictamente á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo, sobre Policía Sanitaria, por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese, previa reposición de sellos

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

Decreto autorizando á la Jefatura de Policía de la Capital para vender un Automóvil

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto la expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota, en la que pide se le autorize para enajenar un Automóvil que fue adquirido con destino al servicio del cuerpo de Bomberos de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por dicho Departamento, el referido Automóvil no llena con eficacia las necesidades del servicio á que está destinado, por cuanto no puede conducir al mismo tiempo que los bomberos, la dotación de mangueras y materiales necesarios para proceder á la inmediata extinción de un incendio, por el peso excesivo de dichos elementos, no pudiendo llegar con la rapidez deseada al lugar del siniestro.

Que no teniendo aplicación alguna en otras dependencias de la referida repartición y siendo conveniente su enajenación por el precio de (₡ 5000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que por él se ofrece, por cuanto la expresada suma se destinará á la adquisición de otros materiales de servicio para el citado Cuerpo de Bomberos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital para que pueda vender el Automóvil de la referencia,

por la cantidad de (\$ 5000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que manifiesta haber recibido como oferta, cuya suma deberá invertirse en la adquisición de otros materiales necesarios para el servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto especificando las atribuciones que tienen las Comisiones Municipales nombradas por el P. E. de la Nación, en los Territorios Nacionales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la precedente nota en la que la Comisión Municipal de Santa Rosa de Toay (Pampa Central), consulta cuáles son las atribuciones que se le acuerdan á las Comisiones Municipales de los Territorios Nacionales que son nombradas por el Poder Ejecutivo de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las atribuciones de las Comisiones Municipales que nombre el Poder Ejecutivo de la Nación para los Territorios Nacionales, serán las determinadas para los Concejos Municipales por las Leyes Nos. 1532 y 2735.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la renovación de un contrato de transporte de correspondencia á favor de D. E. Rosoagli.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, respecto de la conveniencia que hay en renovar el contrato celebrado con don Edmundo Rosoagli

para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, en varias líneas de la Provincia de Corrientes, expresadas en el contrato de la referencia, aprobado por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para renovar, en las mismas condiciones que las que rigen el primitivo, el contrato referido, á contar del 31 de Mayo próximo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda: publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á fin de que remita en su oportunidad los ejemplares originales del nuevo contrato.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ —EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Capellán de la Gobernación de la Tierra del Fuego.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad al 1º de Enero del corriente año, Capellán de la Gobernación de la Tierra del Fuego, á don Fortunato Griffa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto aceptando la renuncia del Médico de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Camilo López Cambón, del puesto de Médico de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.**Decreto nombrando un empleado en el Territorio de la Pampa Central.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio de la Pampa Central á don J. Ricardo Díaz y nómbrase, en reemplazo, á don Eusebio Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.**Acuerdo autorizando la adquisición de papel filigranado para estampillas postales.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

Vista la precedente solicitud, y atento lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en Alemania 251 $\frac{14}{500}$ resmas de papel filigranado para impresión de estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado cada resma (2.25 o/s).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inciso 3º, Item. 3, Partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado de policía en el Chaco Central

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

De acuerdo con el Decreto de fecha 20 del corriente, por el cual se organiza el servicio policial de la misión «Nueva Pompeya» (Chaco Central),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía en la referida misión, á don Rafael Veroni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando á la Comisión Popular de General Urquiza (Parroquia del Carmen) para efectuar una rifa.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el Presidente de la Comisión Popular de General Urquiza (Parro-

quia del Carmen,) en la que pide la autorización necesaria para hacer una rifa de alhajas por el extracto de la Lotería Nacional de Beneficencia correspondiente al sorteo del 24 de Mayo próximo, con el fin de arbitrar recursos para la ejecución de las obras del templo de dicha Parroquia, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no contrarie el propósito de la misma; y en mérito del móvil piadoso que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Popular de General Urquiza (Parroquia del Carmen) para realizar una rifa de alhajas donadas, por el extracto de la Lotería Nacional de Beneficencia, correspondiente al Sorteo del 24 del mes de Mayo próximo, cuyo producido se destina para las obras del templo de la referida Parroquia.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital: hágase saber á la Comisión recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la adquisición de alambre galvanizado para la Dirección de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

Vista la presente nota, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir material destinado á construcción de líneas telegráficas, y siendo conveniente la forma en que propone hacer la adquisición del mismo; no obstante lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para con-

tratar con la casa Lindenberg, Nellen y Cia., representantes en esta Capital, de la fábrica Felter y Guillaume de Alemania, la provisión de cincuenta (50) toneladas de alambre galvanizado N° 7, al precio de cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado por tonelada, en las condiciones de entrega y pago de que instruye la nota referida (fs. 1 del presente expediente).

Art. 2° La cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (2.442,50) oro sellado que importa el gasto, se imputará al Inc. 3, Item 3, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
—J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la construcción de una línea telegráfica.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y siendo conveniente proceder á la construcción de la línea telegráfica referida, en la forma que se indica, atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la mencionada Dirección para proceder á construir la línea telegráfica entre Santa Rosa de Toay y «General Victorica», como asimismo para abonar al personal directivo de la misma, iguales viáticos especiales que los acordados á los empleados que intervinieron en los trabajos de la sección comprendida entre Santa Rosa de Toay y «General Acha».

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega á la Dirección de Correos, de la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000 00) pesos m/n, destinada á sufragar el gasto que demanda la ejecución de dicha línea, y que deberá imputarse al It. 3, Pda. 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Regis-

tro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos,

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado en la Gobernación de Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio del Río Negro á don Peregrino Ferrer y nómbrase, en reemplazo, á don Gregorio C. Abalos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don Joaquín Castro y nómbrase en su reemplazo, á don Miguel A. de la Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto sacando á licitación la construcción del edificio destinado al Instituto de Bacteriología.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto este expediente: y considerando:

1° Que el artículo 4 de la Ley N° 4039 de Diciembre 23 de 1901, establece que los recursos procedentes de la aplicación de la misma, se invertirán en la construcción de un Instituto de Bacteriología;

2° Que con este fin se ha procedido ya á adquirir el terreno necesario para su instalación en esta Capital.

De acuerdo con las indicaciones del Departamento Nacional de Higiene y el informe del Ministerio de Obras Públicas, en el que aconseja la aceptación del proyecto de construcción formulado por los ingenieros comisionados y oficina correspondiente del referido Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, bases y pliego de condiciones formulados con intervención del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado á Instituto de Bacteriología, á que se refiere la precitada ley.

Art. 2° Por el Ministerio del Interior se sacará á licitación por el término de treinta días la ejecución de estas obras, de acuerdo en un todo con las bases y pliego de condiciones aprobados.

Art. 3° Nómbranse en comisión, para la vigilancia de las mismas, al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene y á los señores Ingeniero Sanitario don Miguel Olmos y Arquitecto don J. Dunant, empleados de la misma Repartición.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para licitar varios artículos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para llamar á licitación verbal la adquisición de los artículos necesarios para el servicio de esa Repartición, durante el corriente año.

Art. 2º Hágase saber y archívese.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando la adquisición de capas y cascos para el Departamento de Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir en Europa, de la casa Abbott; Anderson y Abbott, cuatro mil capas de goma, al precio de diez chelines y diez peniques cada una; y de la casa Christy, cuatro mil cascos corcho, forrados de brín blanco, á cuatro chelines y seis peniques cada uno; cuyo monto total aproximado de (\$ 25.640) pesos veinticinco mil seiscientos cuarenta moneda nacional, será abonado con los fondos de que dispone para este efecto, en su Presupuesto, el Departamento de Policía.

Art. 2º. Autorízase igualmente al referido Departamen-

to, para sufragar los gastos de transporte é introducción al país, de dichos artículos.

Art. 3º. Para atender estos pagos, como también para atender los gastos de adquisición de capotes de invierno de un costo más ó menos de (§ 96.000 m/n) noventa y seis mil pesos moneda nacional, extiéndase orden de pago á favor del Departamento de Policía por el importe de cinco mensualidades de la partida consignada en el Presupuesto de este Departamento, Inciso 5, Item 18, Partida 14, ó sean (§ 90.000 m/n) noventa mil pesos moneda nacional.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Resolución acordando una patente provisoria de privilegio de paquete á los vapores Cap Blanco y Cap Ortegal

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hermano, en que piden se les acuerde una patente provisoria de privilegio de paquete postal para los vapores «Cap Blanco» y «Cap Ortegal», próximo á llegar á este Puerto, en mérito de hallarse aún en tramitación los expedientes principales respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Correos y Telégrafos los vapores de la Compañía «Hamburgo-Sudamericana» conducen la Correspondencia postal, y que la concesión que se pide ha sido acordada anteriormente en condiciones análogas,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar á los vapores expresados una patente provisional de privilegio de paquete, por el término de treinta días, á fin de que puedan efectuar sus operaciones en puerto con las franquicias de que benefician los paquetes postales, y sin perjuicio de que la cantidad depositada á la orden del Gobierno según comprobante adjunto, responda para cubrir las que adeudaren al fisco los recu-

rrentes, en caso de negarles la patente permanente previo informe de las oficinas competentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando una patente de privilegio de paquete al vapor Antonina.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hermano, en que solicitan una patente de privilegio de paquete postal para el vapor «Antonina», perteneciente á la Compañía de Navegación «Hamburgo Sudamericana», de que los recurrentes son Agentes Generales en este puerto, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección de Correos y Telégrafos y la Prefectura General de Puertos, se encuentra el referido vapor en las condiciones requeridas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate privilegio de paquete al vapor «Antonina», que hace la carrera entre este Puerto y el de Génova; debiendo sus agentes cumplir con las disposiciones que á continuación se expresan:

- a) Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales destinadas á cualquier escala de la carrera;
- b) Habilitar un local ó depósito independiente, cómodo y seguro para la conducción de la correspondencia;
- c) Destinar igualmente un camarote de 1ª clase para alojamiento del agente postal embarcado, que la Administración del ramo designe en cada caso: debiendo dicho camarote tener el suficiente número de casilleros para la clasificación de la correspondencia;
- d) Dicho agente comerá en la mesa de los pasajeros

de 1ª clase, siendo su manutención de cuenta exclusiva de la compañía durante el viaje redondo, comprendiéndose en éste la permanencia en los puertos de escala y en los terminales;

- e) Hacer escala, salvo caso de fuerza mayor, en todos los puertos en donde haya que entregar ó recibir correspondencia ó encomiendas aunque ellos no hayan sido consignados previamente en el aviso de salida; debiendo efectuarse su carga y descarga con los elementos y tripulación de á bordo y dar en cada punto el tiempo suficiente, á juicio del agente, para efectuar el intercambio;
- f) Dar aviso de las salidas del vapor á la administración de Correos con tres días de anticipación cuando menos;
- g) Siempre que el vapor salga del Puerto de la Capital, para ir á fondear á la rada, será deber de la compañía poner un vaporcito especial, á su exclusivo costo, para la conducción á bordo de los sacos y encomiendas postales;
- h) Reconducir á su puerto de origen, por cuenta exclusiva de la Compañía, los pasajeros que, hallándose comprendidos en la Ley de Residencia, pudieran venir á bordo del vapor de que se trata;
- i) Sujetarse estrictamente á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo, sobre policía sanitaria, por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese: Repóngase lcs sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo aprobando un contrato de locación para oficina de Correos y Telégrafos en la Capital.

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Vista el adjunto proyecto de contrato para locación de una casa destinada á Oficina Sucursal de Correos y Telégrafos, y siendo aceptables las condiciones propuestas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referendum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con Don Daniel Goytia para la locación por el término de cinco años y mediante el alquiler mensual de (\$ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, de una casa de propiedad de éste, con destino á Oficina Sucursal de Correos y Telégrafos, en la ciudad de Salta (calle Libertad 167)

Art. 2° El presente contrato queda sujeto á todas las demás cláusulas expresadas en el mismo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á su efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando la Comisión Municipal de la Capital de la Pampa Central y Juez de Paz titular y suplente del 2° Departamento del mismo Territorio.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Presidente de la Comisión Municipal de Santa Rosa de Toay (Pampa), en la que comunica que han cesado en sus funciones varios miembros de la expresada Comisión, como igualmente el Juez de Paz interino don Florentino Márquez, y que el señor Rogelio Cosulich, nombrado por Decreto de Enero 25, Juez de Paz suplente del 2° Departamento, no se ha presentado á prestar el juramento de ley, lo que hace presumir que no acepta el cargo; y siendo conveniente proceder á la organización de la Comisión Municipal de Santa Rosa de Toay, para que la Capital del Territorio de la Pampa Central no se vea privada de los servicios Municipales, como igualmente designar las personas que han de llenar los cargos de Juez de Paz interino y suplente del 2° Departamento de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Hasta tanto no se nombre el Concejo Municipal electivo de Santa Rosa de Toay, nombrense para constituir la Comisión Municipal de la Capital de la Pampa Central, á los señores; Pedro Médici, Luis Gómez, Santiago Ortiz, Onofre Rey, y José Cuadrado.

Art. 2°. Nombrense Juez de Paz interino del segundo Departamento de la Pampa Central, al señor Florentino Márquez, y Juez de Paz suplente del mismo Departamento, al señor Justo Gallino, en remplazo del señor Rogelio Cosulich,

Art. 3°. Comuníquese; publíquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando Sudcomisario de Policía del Río Negro.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Domingo García del puesto de Sudcomisario de Policía del Territorio del Río Negro, y nombrense en reemplazo, á don Manuel Argota Sotomayor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando Oficial Escribiente de la Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

En vista de lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Oficial Escribiente del

Departamento de Policía de la Capital, á don Alfredo Mayol, y nómbrase en reemplazo, á don Romualdo de la Sota.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA

J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando las personas que han de constituir la Comisión Municipal de Toay (Pampa).

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Vista la nota que antecede del Gobernador interino de la Pampa, en la cual comunica haber expirado el término por que fué nombrada la Comisión Municipal de Toay (Pampa Central), y siendo conveniente que los servicios municipales no se interrumpen en el expresado municipio,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse por el plazo de ley, para constituir la Comisión Municipal de Toay (Pampa Central), á los señores: José S. Mattianda, Irineo Llorens, Manuel Gómez, Juan A. Zaldarriaga y José Modarelli.

Art. 2º Los nombrados se recibirán bajo inventario de todas las existencias de la Municipalidad de Toay, de las que hará entrega el Tesorero Contador.

Art. 3º Comuníquese etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir fórmulas N° 143.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta la conveniencia de adquirir fórmulas N° 143 en razón de haberse agotado las adquiridas en licitación para el primer semestre del corriente año, á causa del excesivo consumo habido con motivo de las necesidades del servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y en uso de la facultad conferida por la Ley de Contabilidad en su Art. 33, Inc. 3º—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en la casa del señor M. A. Pichot, la cantidad de (10.000) pads, fórmulas para el servicio de esa repartición, al precio de \$ 0.243 cada una ó sea un total de \$ 2.430,00.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

**Acuerdo aprobando una licitación de forraje para la
Policia de la Capital.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital dando cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar para la provisión de forraje, con destino á la manutención de la caballada al servicio de esa repartición, durante los meses de Mayo y Julio próximos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión de pasto al precio de (\$ 36) treinta y seis pesos moneda nacional los mil kilos.

Antonio Conela, para el maíz y avena al precio de (\$ 4 74) cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, los cien kilos, respectivamente.

Art. 2º. Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón y vuelva al departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—
—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta para venta de un inmueble destinado á Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Vista la propuesta del señor Publio C. Massini, el cual en representación de la Sociedad Anónima «Galería Florida», ofrece en venta los edificios conocidos por Bon Marché; y resultando del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que no existe ventaja alguna en la adquisición de dicho inmueble, con destino á las oficinas de esa Repartición, por las razones expresadas en el mismo informe,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la mencionada propuesta y archivar el expediente, previa reposición de sellos y notificación al interesado de la presente resolución.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando Guarda-sanitario en el Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Francisco Ahumada, del puesto de guarda-sanitario del Departamento Nacional de Higiene, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Mariano Castex.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto nombrando Oficial de Policía en el Chubut.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado por el señor Gobernador del Chubut, en la adjunta comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Oficial de Policía del territorio de la referencia, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, á don Benjamin Carreño.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, impútese al Inciso 16, It. 1 Pda. I á 9 (inclusive) del Presupuesto vigente, y, fecho, archívese el expediente.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ

Decreto nombrando Escribiente del Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Escribiente del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de don Santiago Torres, cuya renuncia se acepta, á don Juan M. Mangudo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Decreto acordando pensión al Empleado de Policía D. P. L. Luna.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Jefatura de Policía de

la Capital, en la que pide se declare comprendido en los beneficios de la Ley N° 4235, al Oficial Escribiente de dicha repartición don Pedro L. Luna, por haber quedado inutilizado para el servicio, en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada debidamente su ciudadanía por la libreta de enrolamiento que se acompaña, encontrarse imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas, según consta del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, como asimismo por el informe de la Jefatura de Policía de la Capital, de la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que el recurrente se halla comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1°. de la mencionada Ley de amparo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase al Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Pedro L. Luna, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza el recurrente:

Art. 2°. Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto se abonará de rentas generales, inputándose á la Ley N° 4235 de Octubre de 1903.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Contaduría y publíquese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE ABRIL

Decreto nombrando Agregado Militar de las Legaciones en Alemania, Austria-Hungría y Rusia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 1° de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Agregado Militar de las Legaciones en Alemania, Austria-Hungría y Rusia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado Militar de las Legaciones en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, al Teniente Coronel diplomado de Estado Mayor, señor Enrique Rostagno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Prebendado Subdiácono en la Diócesis de Córdoba

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por el Obispado de Córdoba, con fecha 26 de Mayo último, en favor del Pbro. Dr. Rafael López Cabanillas, para ocupar el puesto de Prebendado Subdiácono, en reemplazo del Canónigo honorario don Eduardo R. Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Agregado honorario de la Legación en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado honorario de la Legación Argentina en Francia, al señor Pablo Angel Pacheco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Marín (España)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Vista la nota del Ministro de Marina, de fecha 4 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Marín, con jurisdicción en la ciudad de Pontevedra (España), al Capitán de Fragata don Carlos Méndez.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Inspector de Parroquia de la Diócesis de San Juan

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por S.S. Illma. el señor Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo, con fecha 1º del corriente, en favor del Pbro. Isidoro Fernández, como Inspector de Parroquias en reemplazo del Pbro. Dr. Juan Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando un Profesor en el Seminario de Salta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por S. S. Illma. el Obispo de la Diócesis de Salta, con fecha 1º de Marzo ppdo. en favor del R. P. Reinaldo Pilk, como profesor del Seminario.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Médico interno en la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Colonia Nacional de Alienados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Antonio Agudo Ávila, del puesto de médico interno de ese establecimiento, y nómbrase en su reemplazo, al señor don Pablo Subirá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Dunedin (Nueva Zelanda)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Dunedin (Nueva Zelanda), á don Tomás Fergus.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul efectivo y ad honórem en San Luis (Missouri).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en San Luis, Missouri, al actual Vicecónsul en esa ciudad, ciudadano argentino Salvador A. Pratto.

Art. 2º El señor Gustavo Adolfo von Brecht, que desempeña actualmente el cargo, mantendrá el mismo carácter ad honórem, en consideración á los servicios que ha prestado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Extiéndanse las patentes respectivas: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto aprobando los programas de la Lotería á sortearse en Mayo y Junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, inciso 4º del Decreto reglamentario de la Ley número 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Agregados honorarios de la Legación ante la Santa Sede.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Agregados honorarios de la Legación ante la Santa Sede, á los ciudadanos don Raymundo Parravicini y Doctor Hernán Cullen Ayerza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Cónsul en Villa Concepción

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

Vistas las notas que anteceden de la Legación Argentina en el Paraguay y la exposición presentada por don Guillermo A. González, ex titular del Consulado en Villa Concepción; resultando de estos documentos que el señor González no hizo abandono del cargo que desempeñaba como lo manifestó el Encargado de Negocios *ad interim* en telegrama de 25 de Febrero último, dando lugar á que se le nombrara reemplazante, puesto que con fecha 10 del mismo mes solicitó del Cónsul General, el permiso necesario para ausentarse temporariamente de su residencia; considerando atendibles las razones en que dicho señor González justifica su ausencia sin esperar el correspondiente permiso, y siendo un acto de estricta justicia reponerlo en sus funciones por la manera como las ha ejercido durante el largo tiempo que ha tenido á su cargo el Consulado en Villa Concepción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Febrero ppdo., por el que se nombró Cónsul en Villa Concepción á don Augusto Bisso y dense las gracias á éste por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase Cónsul en Villa Concepción, al ciudadano argentino don Guillermo A. González.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto nombrando Vicecónsul en Madrid

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vicecónsul en Madrid, al ciudadano argentino don Pedro González García.

Art. 2º. Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto nombrando autoridades en el Seminario de San Juan

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptanse las siguientes designaciones hechas por S. S. Illma. el Obispo de San Juan, en las autoridades del Seminario Conciliar de esa Diócesis, con fecha 1º del corriente:

Rector R. P. Antonio Scarella, Vicerrector, Enrique Gray; Inspector, José Arijón; Profesores, señores Nicolás Peralta, Alejandro Sardá, Antonio Scarella, Antonio Buchord, Mariano Castillo, Enrique Gray, Luis Caurnette, José Arijón, Juan de Dios Yofré.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

**Decreto disponiendo el desempeño interino de cargos en la
Comisión de límites con el Brasil**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Habiéndose concedido la licencia solicitada por el Capitán de Fragata, don José Moneta, segundo Comisario de la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con el Brasil, para ausentarse al extranjero á fin de seguir las operaciones de guerra rusojaponesa; de acuerdo con las instrucciones que le han sido dadas por el Ministerio de Marina, y teniendo presente lo manifestado por el señor Ingeniero don Pedro Ezcurra, primer Comisario de la misma Comisión, en su informe de fecha 21 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Mientras dure la comisión confiada al señor Capitán de Fragata, don José Moneta, segundo Comisario de la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con el Brasil, desempeñará interinamente ese puesto el Ayudante de la misma, Teniente de Navío don Guillermo Mulvany, debiendo pasar el Ayudante, Teniente de Fragata don Pedro L. Padilla á ocupar, en igual carácter, la vacante dejada por el señor Mulvany.

Art. 2º El Teniente de Navío don Guillermo Mulvany gozará el sueldo de segundo Comisario en las condiciones fijadas en el Decreto de fecha 31 de Octubre del año de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

**Decreto aceptando la renuncia del Vicecónsul en
Johannesburg.**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1903.

Vista la nota que antecede del Consulado General Argentino en Capetown,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernest Petersen del cargo de Visecónsul en Johannesburg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

Acuerdo autorizando al Ministerio de O. Públicas la adquisición de terreno para el ensanche de la Colonia Nacional de Alienados.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vistas las notas precedentes del señor Director del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados, y el informe pertinente del Departamento de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

1º Que, según resulta de las razones aducidas en las notas y en el informe precitados, es de indispensable necesidad proceder á la ejecución inmediata de las Obras proyectadas de mejoramiento en el Hospicio de las Mercedes, de prosecución de las existentes en la Colonia Nacional de Alienados y al ensanche del terreno de esta última;

2º Que el precio total de dichas obras y ensanche será aproximativamente, al de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal;

3º Que para afrontar los gastos inherentes á la iniciación de las referidas construcciones y ensanche se requiere tener en disposición inmediata, la cantidad mínima de trescientos mil pesos moneda nacional;

4º Que las entradas del Hospicio de las Mercedes por diversos conceptos, el producido de los talleres y cultivos de tierras en la Colonia Nacional de Alienados y la suma acordada de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional para invertir en la construcción de la misma Colonia puede calcularse que ascenderá en conjunto, aproximadamente, durante el presente ejercicio, á la cantidad expresada de trescientos mil pesos moneda nacional;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por el Ministerio de Obras Públicas á la adquisición del terreno para ensanche de la Colonia nacional de Alienados y á la ejecución de las mismas obras necesarias para ir completando el proyecto general de instalación, y, previa aprobación de los planos definitivos, á las de mejora del Hospicio de las Mercedes hasta colocarlo en las condiciones que exige la asistencia hospitalaria de esa clase de enfermos.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación abrirá un crédito de trescientos mil pesos moneda nacional al Departamento de Obras Públicas, debiendo imputarse á dicho crédito las órdenes de pago que se dictarán en virtud del presente acuerdo.

Art. 3º La Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional depositará anualmente en la Tesorería General de la Nación la suma que, de los beneficios de la lotería, se ha acordado para la construcción de la Colonia Nacional de Alienados, y la Dirección del Hospicio de las Mercedes ingresará también mensualmente á la Tesorería General de la Nación el importe de las entradas del Hospicio así como el producto de los talleres, cultivos, etc., de la Colonia Nacional de Alienados. La Contaduría General acreditará las expresadas sumas al presente acuerdo, hasta cancelar el crédito por él abierto, que sólo importa un anticipo sobre esas entradas.

Art. 4º La Tesorería General de la Nación pasará mensualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una planilla en la cual se expresen detalladamente las entregas por la Dirección del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados y por la Lotería de Beneficencia Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5º Preséntese en oportunidad, al Honorable Congreso, un proyecto de ley autorizando la construcción total de las obras proyectadas en el Hospicio de las Mercedes y en la Colonia Nacional de Alienados, con el correspondiente mensaje.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. A. TERRY —PABLO RICCHERI.—J. V.
GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE
BETBEDER.

Decreto aprobando modificaciones en el Reglamento General de la Lotería Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Atentas las razones expuestas por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en la nota que precede, como fundamentos de las reformas proyectadas por la misma al artículo 24 del Reglamento General de la Lotería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes modificaciones proyectadas por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, á los artículos 7 y 24 del Reglamento General de la Lotería:

1º Al artículo 7º se le agrega el siguiente inciso que llevará el número seis: «Acordar la venta de billetes á comisión á los agentes que lo soliciten, bajo las condiciones que fije y observando las siguientes bases:

- a) Las concesiones de venta de billetes son precarias, y la Comisión podrá modificar las condiciones fijadas para su acuerdo, y limitar, modificar y retirar total ó parcialmente las concesiones acordadas, siempre que así lo requiera el mejor servicio público ó el orden y conveniencias de la Administración.
- b) Las concesiones no podrán ser transferidas hasta dentro de un año de la fecha en que fueron acordadas, salvo casos extraordinarios á juicio de la Comisión, siendo además necesario para su validez ante la Administración, que la Comisión apruebe la transferencia si lo considerara conveniente.
- c) Los billetes acordados sólo serán entregados á los solicitantes que exhiban la patente á su nombre para la venta y se obliguen á establecer inmediatamente la correspondiente agencia
- d) Se acordará preferencia á las solicitudes de inválidos en el servicio público, de viudas ó hijas de empleados públicos ó militares de la Nación y de mujeres de honorabilidad indudable, sujetándose en lo demás á las condiciones generales del Reglamento.

- e) Un mismo agente ó sociedad no podrá obtener á su nombre ni al de interpuesta persona, un número de billetes mayor al correspondiente á treinta decenas de todas las series que se emitan en cada jugada.

Los incisos designados en el Reglamento vigente por los números 6, 7, 8, y 9 del mismo artículo llevarán respectivamente los números 7, 8, 9 y 10.

2º El artículo 24 quedará redactado en la siguiente forma: «Artículo 24, El Gerente cuidará que sean estrictamente observadas las condiciones y requisitos á que deben ajustarse las concesiones que la Comisión haya acordado á los agentes y especialmente de las establecidas en el artículo 7º inciso 6º (B,C y D) dando cuenta de toda falta ú omisión que los agentes cometieran. En caso de que los billetes no fueran retirados por los agentes cuatro días antes de la extracción, podrá distribuirlos entre las solicitudes acordadas, siguiendo siempre el orden y preferencia que la Comisión haya establecido y dando cuenta en el día, de la distribución efectuada».

Art. 2º Las reformas aprobadas empezarán á regir el día 1º de Agosto del corriente año.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Decreto jubilando el empleado de Aduana D. L. Barceló.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto que don Lorenzo Barceló, Auxiliar 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acciéndose á los beneficios de la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 17 años 11 meses 8 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con la asignación mensual de (\$ 44 84 m/n cuarenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional al Auxiliar 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Lorenzo Barceló, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el artículo 2° inciso 3° y segunda parte del artículo 3° de la ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto concediendo á la Municipalidad de la Capital una manzana de tierra en el Puerto para formación de Jardines.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la Capital pidiendo se le dé posesión para la construcción de jardines de la manzana del Puerto, limitada al Norte por la calle Maipú; al Sur por la de San Martín; al Oeste por los terrenos que ocupa la usina de la Compañía Primitiva de Gas, y al Este por las vías del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario: y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación que, para acceder á lo pedido, se hace necesario se deje sin efecto el Decreto de 31 Diciembre de 1903, que concede en arrendamiento á la empresa de Gas Primitiva el citado terreno y el cual aun no ha sido ocupado, ni por él se ha satisfecho alquiler alguno, no obstante haberse practicado en tiempo la respectiva mensura y amojonamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Diciembre de 1903 que acuerda el arrendamiento citado en el preámbulo: y póngase á disposición de la Intendencia Municipal de la Capital, por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, la manzana de terreno que se pide para jardines.

Comuníquese, etc., y vuelva á la citada Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY

Decreto acordando á la Municipalidad de la Capital, un terreno en el Puerto, para un mercado de frutas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, solicitando mil (1000) metros cuadrados entre el Dique N^o. 4 y la Dársena Norte del Puerto de la Capital, para

la creación de un mercado de frutas; oída la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, y teniendo en cuenta que si bien en la parte pedida existe la concesión del señor Buyo, éste no obstante el largo tiempo transcurrido, no ha tomado aún posesión del terreno;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 4 de Agosto de 1903, que acuerda al señor J. Buyo, un área de tierra en el Puerto de la Capital; y acuérdanse á la Intendencia Municipal los mil metros pedidos en el punto del Puerto indicado en el preámbulo, con destino al establecimiento de un mercado especial de frutas.

Esta concesión reviste carácter precario, y por lo tanto, en cualquier momento podrá ser dejada sin efecto, no dando lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para permitir el uso de envases de menor capacidad que los establecidos para las frutas en caña.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta habersele presentado varios licoristas exponiendo que para la buena conservación de las frutas en las maceraciones que preparan con duraznos, guindas, damascos, etc. se requieren recipientes especiales de menor capacidad que la establecida en el Decreto de 7 de Abril de 1903, en cuya virtud solicita se le autorize para poder hacer concesiones en determinados casos, permitiendo el envase en recipientes de capacidad inferior á los diez litros establecidos en el decreto citado; atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Impuestos

Internos para que en los casos á que se refiere, permita el envase de las maceraciones de frutas en alcohol en recipientes de menor capacidad que la establecida en el Decreto 7 de Abril de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto denegando un pedido de la Sociedad Anónima «La Teutonia» para eliminar todo colorante en el alcohol que desnaturalice.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Visto que la Sociedad Anónima «La Teutonia» solicita se le autorice para eliminar todo colorante en una partida de diez y ocho mil litros de alcohol que tiene próximo á efectuar en el Depósito Fiscal, aduciendo para ello que la ley de la materia ya no exige ese requisito; teniendo en cuenta que por Decreto de 31 de Marzo de 1903 se acordó á la Sociedad recurrente efectuar esa operación con una fórmula especial, debe aquélla mantenerse según lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional y Procurador del Tesoro, en sus informes y dictámenes respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Estése á lo dispuesto por el Decreto de 31 de Marzo ya citado: y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto exonerando de impuesto territorial á una propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Visto que el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, solicita exoneración del impuesto territorial

por los años de 1889 á 1896 inclusive para la casa sita en esta capital, calle Corrientes N° 2697 á 2777, en virtud de haberla enajenado en Marzo del año ppdo. fundándose para ello en las disposiciones de las leyes de la materia,

CONSIDERANDO:

Que las leyes de los años 1889 á 1895 inclusive, contienen la cláusula que serán exentas del impuesto territorial, las propiedades pertenecientes á la Provincia de Buenos Aires, sin limitación alguna, no sucediendo así con la de 1896 que estatuye claramente que la excepción sólo alcanza á las propiedades ocupadas por establecimientos públicos de la misma.

De conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Concédese la exoneración del impuesto territorial por los años 1889 á 1895 inclusive, para la casa, sita en esta Capital, calle Corrientes N° 2697 á 2777 de propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese, lo resuelto al Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y pase á la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto estableciendo que los precios del desnaturalizante de alcohol sólo es procedente cuando la operación se efectúe en los Depósitos Fiscales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva, para su resolución, la consulta formulada por la Contaduría de esa Administración, sobre si es aplicable el pago de la cuota de cinco centavos, establecida por el Decreto de 31 de Julio ppdo, para cubrir los gastos que represen-

ta la operación de desnaturalizar los alcoholes cuando ésta se efectúe en los depósitos particulares, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida cuota está incluido el valor de la substancia desnaturalizante tres y tercios centavos por litro, siendo el resto de uno y dos tercios centavos destinado al pago de peones, deterioro de instalaciones, etc.,

Que llevándose á cabo la operación en los depósitos particulares, corre por cuenta de éstos el pago del personal empleado utilizando instalaciones propias, dejando así insubsistente la causal invocada para el cobro del exceso entre el valor del desnaturalizante y la cuota antes referida.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las conclusiones á que arriban la Administración del Impuesto en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase que el cobro de los cinco centavos m/n por litro de alcohol desnaturalizado á que se refiere el Decreto de 31 de Julio ppdo. sólo es aplicable en los casos en que la operación de desnaturalizar se efectúe en los Depósitos Fiscales, debiendo la Administración limitar el cobro al valor de la substancia desnaturalizante cuando la operación se lleve á efecto en depósitos de propiedad particular.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos y publíquese.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto la concesión de arrendamiento del Sr. Moroni en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Resultando de lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede é informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto que, desde que el señor Nicolás Moroni, ha retirado el embarcadero que po-

seja en arrendamiento en la ribera Sur del Riachuelo, á causa de la construcción del muelle que se efectúa actualmente por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, nada obsta para que al dejar sin efecto la concesión, se conceda el cargo que para arrendamiento se le ha formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto fecha 30 de Abril de 1897 que acuerda en arrendamiento á don Nicolás Moroni, en la ribera Sur del Riachuelo un área de terreno destinado á embarcadero de animales, y autorízase á la Aduana de la Capital para cancelar la planilla que ha formulado para el cobro del arrendamiento correspondiente al trimestre adelantado de Febrero á Mayo.

Comuníquese, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de un guarda en la planchada de los Sres. Antonio Taquela y Cia. en el Puerto de Diamante.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Antonio Taquela y Cia., pidiendo se deje sin efecto el nombramiento del empleado designado para fiscalizar las operaciones que se verifiquen por la planchada cuya construcción en el extremo sur del Puerto del Diamante se ha autorizado recientemente, pues, debido á las fuertes crecientes del río Paraná no les ha sido posible comenzar los trabajos; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que es de justicia acceder á lo pedido, siempre que se abonen los haberes de ese empleado desde el día del nombramiento hasta la fecha del cese,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el nombramiento del empleado don

Rafael Tapia, Guarda en la concesión de los señores Taquela y Cía., en el Diamante, debiendo éstos abonar lo adeudado en concepto de haberes de dicho empleado, desde el 27 de Febrero último hasta la fecha.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda la fecha en que los peticionantes darán comienzo á la instalación de la planchada, para la designación del empleado respectivo.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto concediendo en arrendamiento á D. A. Dignani un área de tierra en Bahía Blanca.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Resultando de lo precedentemente informado por la Aduana de Bahía Blanca, que el terreno que, solicita en arrendamiento don Alejandro Dignani pertenece á la fracción que el Gobierno reservó y no le comprende el Decreto del Ministerio de Obras Públicas sobre caducidad de concesiones,

El Presidente de la República—

LECRETA:

Acuérdase en arrendamiento á don Alejandro Dignani, un área de terreno en Bahía Blanca compuesta de (30 x 30) treinta metros de frente por treinta de fondo, perteneciente á la fracción de que hace mérito en el preámbulo y exclusivamente destinado á la construcción de una casilla para vivienda y taller de carpintería.

El concesionario abonará el treinta de cada mes en la Tesorería de la Aduana local, (\$ 0.01) un centavo m/n. de c/l por cada metro cuadrado de terreno que ocupe, á partir de los treinta días de este decreto, ó antes si llegare á tomar posesión del área que se le acuerda.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos dispondrá lo conveniente, á fin de que la ubicación se haga de modo que en ningún caso pueda ofrecer entorpecimiento al libre tránsito.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; debiendo el arrendatario, dentro del plazo que se le señale, levantar, á su costo, las construcciones que hubiere hecho.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto aprobando los planos de desagües de los Elevadores del Dique N° 2.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la presentación del representante de las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, pidiendo se aprueben los planos que adjuntan relativos á la colocación de caños de desagüe del edificio de propiedad de las mismas «Elevadores de Granos» construído en el Dique N° 2 del Puerto de la Capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación, y resultando de lo informado por ésta que siempre que en compensación de las perforaciones que tendrán que practicarse en los murallo nes del Dique, se obligue á las Empresas peticionantes á iluminar el frente del Elevador con (20) veinte focos eléctricos, en lo que éstas se hallan conformes, nada obsta para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébanse los planos de desagüe de los techos de los Elevadores de Granos del Dique N° 2 del Puerto de la Capital, propiedad de las Empresas peticionantes, con excepción de la parte que á las máquinas y calderas de los elevadores se refiere, que deberá tener un desagüe independiente para conducir las aguas de condensación, lavado del depósito de gas, etc; pues estas aguas por sus condiciones, no pueden ser arrojadas al Dique.

Las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino quedan obligadas á la iluminación

de la parte que comprende el frente de los elevadores con un número de (20) veinte lámparas eléctricas, debiendo efectuar este servicio á la mayor brevedad posible.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para los efectos pertinentes.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto autorizando la construcción de dos cambios en los desvíos de los Elevadores del Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la solicitud que precede de las Empresas de los FF. CC. Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, pidiendo permiso para construir dos cambios en la forna que se demuestra en el plano acompañado; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que la construcción de los desvíos de la referencia ofrecerá mayores facilidades para el movimiento de vagones frente al Elevador de Granos del Dique N° 2 y; por lo tanto, puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á las Empresas de los FF. CC. Buenos Aires y Rosario y Central Argentino para construir los dos cambios citados, de conformidad con el plano adjunto y sujetándose en todo á las indicaciones que sobre el particular formule la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase á dicha Repartición, á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto declarando el despacho libre de motores para trilladoras, etc.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la solicitud de los señores Agar, Cross y Cia., remitida á la consideración de este Ministerio por el de

Agricultura, tendiente á que se declaren libres de derechos los motores para trilladoras cuando se importen independientemente de éstas; atento los informes producidos y teniendo en consideración que, dentro de los propósitos de la Ley de Aduana, cabe deferir á lo solicitado-pues el gravamen de 5% establecido para los motores sueltos no afecta á los para las trilladoras comprendidos en las liberalidades del art. 9º, siempre que se compruebe su destino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Decláranse comprendidos en las franquicias del art. 9º de la Ley de Aduana los motores para máquinas de segar, engavillar y trillar, vengan ó no con éstas, siempre que se justifique que á dichos motores no se les dará otra aplicación; para cuyo efecto las Aduanas llevarán á cada introductor una cuenta de las importaciones efectuadas, á fin de que anualmente, éstos demuestren por sus libros y demás medios de probar que han entrado al mercado formando juegos.

Hágase saber y pase á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto haciendo lugar á un pedido de modificación del Arancel en lo que atañe á la yerba canchada.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vistas las presentaciones de varios Comerciantes é Industriales respecto de la importación de la yerba canchada y gravámenes á que está sujeta; atento lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana en vigor al fijar el gravamen á que está sujeta la yerba-mate que se importe, no determina más que dos tipos, la canchada y la elaborada;

Que dentro de los términos de la Ley y dado lo establecido por el Art. 67 de la Constitución Nacional. res-

pecto de la ejecución de las leyes en general el Poder Ejecutivo, no puede establecer ó crear nuevos tipos de yerba;

Que como resulta de los informes que preceden entre ambos tipos de yerba, la canchada y la elaborada no existe una delimitación apreciable ni técnica ni prácticamente;

Que si bien la mente de la Ley al fijar esos dos tipos ha sido proteger la titulada industria, que tiene por fin elaborar definitivamente la yerba-mate, es de tener en cuenta que dicha industria no puede reputarse tal del punto de vista de los intereses económicos de la Nación, pues ni necesita capitales, crecidos ni tampoco emplea un número apreciable de operarios;

Que, por otra parte, la referida protección á un trabajo con el cual no se beneficia la industria nacional y el país irroga al Erario público un perjuicio nacional de \$ oro 430.000 por año.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar al pedido de varios comerciantes sobre modificación del Arancel en lo que atañe á la yerba canchada y prepárese el mensaje y proyecto de ley acordados, para las primeras sesiones del Honorable Congreso, proponiendo un solo derecho para ambas yerbas.

Fecho; resérvese hasta su oportunidad.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto simplificando el despacho de arena, etc. al Sr. A. Núñez

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la solicitud del señor Amadeo Núñez, pidiendo se le permita que las lanchas que se ocupan en el transporte de piedras y arena, procedentes de la República Oriental del Uruguay, puedan efectuar su descarga con la sola presentación al Resguardo del manifiesto general de la carga que conducen y su despacho de salida, sin esperar el lleno de las formalidades exigidas por la ley,

facilidades que les permitirá duplicar el número de viajes que mensualmente practican; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (presentaciones del señor Emiliano Gagliardo, Pugliese y Cía., etc.),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cuando se trate de embarcaciones que, con procedencia de la República Oriental del Uruguay, traigan cargamento de piedras y arena consignado al peticionante, la Prefectura General de Puertos y Resguardos permitirá su descarga con la sola presentación del manifiesto general y su salida del puerto una vez terminada ésta, sin esperar el lleno de los requisitos que las Ordenanzas y leyes en vigor establecen el respecto.

Art. 2º El concesionario, señor Amadeo Núñez, queda obligado al pago de los derechos respectivos y lleno de todos los requisitos aduaneros correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber comenzado la descarga de cada buque.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos,

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto un arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital á los Sres. Devoto y Zaepffels.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Ministerio de Obras Públicas que se hace imprescindible para efectuar las obras de dragado proyectadas, se deje sin efecto el arrendamiento de tierra acordado para la instalación de un varadero y astillero en la margen Sur del Riachuelo, á los señores Devoto y Zaepffels,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Octubre de 1896, que acuerda el arrendamiento de la referencia, y pase á

la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que lo haga saber á los interesados, y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto autorizando al Ingenio «Concepción» para refinar azúcares que adquiriera de otras fábricas.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto que la «Compañía Azucarera Concepción» solicita que le permita refinar en su Ingenio, por cuenta propia, azúcares con el impuesto impago que adquirirá de otras fábricas; atento los informes producidos por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese lo solicitado: debiendo la Compañía recurrente sujetarse á las cláusulas siguientes:

1ª A los efectos del privilegio creado á favor del Fisco por el artículo 19 de la Ley N° 3764, el Ingenio «Concepción» será responsable por el valor del impuesto correspondiente á los azúcares que adquiriera para la refinación. Esta responsabilidad entrará en vigor desde el momento en que los azúcares que adquiriera el Ingenio «Concepción» se expidan de la fábrica enajenante.

2ª Deberá poseer un depósito próximo á la Refinería, destinado exclusivamente para los azúcares en bruto que adquiriera.

3ª Deberán sacarse muestras de cada partida con impuesto impago, que adquiriera el Ingenio «Concepción», y se harán practicar los análisis correspondientes á fin de establecer por el rendimiento calculado que ellos arrojen, la cantidad de azúcar refinada por lo que pagará el impuesto cuando se libre al consumo.

4ª Todos los azúcares refinados que se expendan del Ingenio «Concepción», saldrán embolsados con las leyendas que correspondan á esta fábrica, esto es, en la forma que se procede actualmente.

5ª La Administración del impuesto tomará las medidas

necesarias tendientes á practicar el debido contralor, para cuyo efecto la fiscalización del Ingenio podrá hacerse por empleados de su dependencia, siempre que las operaciones no excedieran del término de dos meses, en cuyo caso éstas podrán continuar; debiendo la Compañía abonar el sueldo del Revisor Fiscal que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos; debiendo exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto aclarando el que contrataba el precio del desnaturante de alcohol, ofrecido por don Luis Cometti.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que se ha padecido error en el Decreto de 17 de Febrero ppdo. al aceptar la propuesta del señor Luis Cometti para proveer trece mil quinientos kilos de desnaturante, estableciendo que el precio aceptado era por el kilo en vez del litro como lo ofrecía el proponente; y de conformidad con lo pedido por la Administración del ramo,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el precio aceptado por Decreto de 17 de Febrero último de un peso sesenta y cinco, debe entenderse por cada litro de desnaturante, en vez de el kilo como lo establece el citado Decreto.

Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y comuníquese á la Contaduría General para su conocimiento.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para que resuelva el sobreseimiento en los casos por contravenciones referentes á los vinos naturales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos consulta el procedimiento á seguir con los sumarios que tiene iniciados con motivo de contravenciones á las disposiciones legales ó reglamentarias que se refieren á vinos naturales, en virtud de haberse sancionado la Ley N° 4203 que deroga el Art. 2° de la Ley N° 3884;

Atento las consideraciones expuestas por la Administración y las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que en los casos á que se refiere la consulta, proceda á decretar el sobreseimiento definitivo del asunto.

ROCA.

J. A. TERRY

Decreto dejando sin efecto la fórmula especial para desnaturalizar alcohol, á don Saturnino García.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se deje sin efecto el otorgamiento de la fórmula especial para desnaturalizar alcoholes destinados á la iluminación, acordada á don Saturnino García por Decreto de 30 de Marzo del año ppdo.;

Atento las consideraciones en que funda su pedido la Administración, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Marzo

del año ppdo., acordando á don Saturnino García, el uso de una fórmula especial para desnaturalizar alcoholes destinados á la iluminación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento y efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas en el expediente que corre agregado iniciado por el referido señor García.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto concediendo un permiso de ocupación accidental de la Dársena Norte al Sr. F. Lavalle.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Francisco Lavalle, pidiendo se le permita ocupar en el Puerto de la Capital el terreno que indica en el plano adjunto, para depósito de los materiales destinados á las obras de defensa de la Dársena Norte, de las que está encargado, según lo justifica con la copia del contrato celebrado con la Dirección General de Obras Hidráulicas y aprobado por Decreto de 15 de Marzo último; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que dada la naturaleza de las obras á construirse puede deferirse á lo solicitado, siempre que esto sea con carácter precario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al señor Francisco Lavalle, en su carácter de contratista constructor de las obras de defensa de la Dársena Norte, una extensión de tierra en el Puerto de la Capital, adyacente á las obras á construirse, y en el sitio que la Oficina de Servicio y Conservación indique, destinado exclusivamente para depósito de los materiales necesarios á la construcción de dichas obras; siendo entendido que la referida Oficina podrá en cualquier momento retirar los materiales que interrumpen el tráfico del Puerto.

La presente concesión de carácter precario, quedará de hecho sin efecto desde el momento que se hayan terminado las obras que la motivan, pudiendo el Poder Ejecu-

tivo declarar antes, su caducidad si así lo juzga necesario. Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Acuerdo aumentando el personal de peones de Aduanas para el depósito de removido

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la solicitud que precede de varios comerciantes pidiendo sea aumentado el personal de peones que prestan servicio en los galpones de removido de la Dársena Sur, á cargo de la Prefectura General de Puertos y Resguardos; y resultando de lo informado por esta repartición que, dado el movimiento siempre creciente del servicio de removido, debe atenderse favorablemente el pedido formulado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para aumentar con (20) veinte peones más, el personal que actualmente presta servicios en el galpón de removido; debiendo, en tanto no se incluyan en el Presupuesto, atenderse la erogación que demande, con imputación á sobrantes de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—
EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para adquirir tres lanchas á vapor

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Vista la precedente nota de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, dando cuenta que el estudio que

por orden de su repartición ha practicado el Subprefecto del Puerto de Concordia respecto de la forma y medio con que desde hace tiempo se vienen cometiendo contrabandos en la costa del Alto Uruguay, demuestra que ello proviene principalmente de la escasez de vigilancia fiscal por lo que se hace imprescindible dotar á la repartición de tres lanchas á vapor de un tipo adecuado que no existe en plaza; y teniendo en cuenta la conveniencia de efectuar á la brevedad posible esa adquisición para que la acción de la autoridad nacional se ejerza en el momento oportuno, así como que puede considerarse al caso comprendido en el Art. 33, inciso 3º y 6º de la Ley N° 428 de 13 de Octubre de 1870.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acuérdase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos la autorización pedida para adquirir tres lanchas á vapor por el precio que, en conjunto, no exceda de (\$ 17. 500) diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

El gasto que se autoriza, se imputará á este Acuerdo.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—
ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para suspender los juicios cuando se trate de una propiedad afectada al pago de deuda hipotecaria.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto que la Presidencia del Banco Hipotecario Nacional manifiesta los perjuicios que irrogan á los intereses del Banco, las ejecuciones iniciadas por los cobradores Fiscales, gestionando el cobro de impuesto de Contribución atrasada en las propiedades que están afectadas con hipotecas, habiéndose dado el caso de sacarse á remate propiedades, cuyo precio de venta no ha alcanzado á la tercera parte de lo adeudado al Banco, lo que atribuye á la forma en que se ha hecho la venta del inmueble.

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del Impuesto, inicia las gestiones judiciales contra la propiedad deudora, á fin de evitar que se opere la prescripción de la deuda, defraudando así los intereses fiscales que le están encomendados;

Que es de justicia adoptar medidas que concilien los intereses del Banco, con los del Erario Público, evitando sean lesionados unos y otros.

Por estas consideraciones y atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. La Administración de Contribución Territorial iniciará las gestiones judiciales de cobro del impuesto territorial, quedando autorizada para mantener en suspenso la secuela de los respectivos juicios, por el término de seis meses, cuando la propiedad estuviera afectada al pago de una deuda hipotecaria, y lo hará saber á la Presidencia del Banco Hipotecario Nacional, para que éste active las gestiones necesarias hasta que el bien raíz normalice su situación con el Fisco,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y pase á la Administración de Contribución Territorial á sus efectos.

ROCA.

J. A. TERRY.

Decreto concediendo el funcionamiento de la Destilería «La Porteña», de Rivero Hnos y Cia.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto lo pedido y de conformidad con lo aconsejado por la Administración de Impuestos Internos y el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Rivero Hnos, y Cia,

permiso para elaborar alcoholes, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes, en la destilería «La Porteña». de que son propietarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto denegando una reconsideración presentada por la Liga de Almaceneros.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto que la Liga de Almaceneros solicita reconsideración del Decreto de 15 de Enero ppdo., no haciendo lugar al pedido de indulto que hacía para cuarenta de sus asociados en la multa que la Administración de Impuestos Internos les impusiera por diversas infracciones á las disposiciones en vigor; atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por el Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que manifieste á los interesados que deben hacer sus gestiones individualmente y no en la forma colectiva que lo hacen, pues, las resoluciones que se dicten deberán ajustarse á las constancias de autos y particularidades que establezcan el caso.—Repóngase el sellado en aquella Oficina,

ROCA.
J. A. TERRY.

Decreto jubilando al empleado de Aduana D. A. Tallafarro.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Visto que don Alejandro Tallafarro, Jefe de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, se presenta acogien-

dose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 33 años, 3 meses, y 4 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como así mismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con goce de sueldo íntegro ó sea con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, al Jefe de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, don Alejandro Tallaferro, que es lo que le corresponde, de conformidad con lo que dispone el Art. 2°, inciso 2° y primera parte del Art. 3° de la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY

Decreto habilitando como fiscal el Depósito de los Sres. Tomás Drysdale y C^{ía}, en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la presentación de los señores Tomás Drysdale y Cía., pidiendo se les conceda la habilitación, en calidad de fiscal, de un depósito para mercaderías comprendidas en el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, que va á construir en terreno de su propiedad, sito en las calles de Martín Rodríguez N° 1140 y Ayolas N° 79, en las proximidades de la ribera del Riachuelo; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que siempre que se efectúen las construcciones que la Alcaldía de la Aduana de la Capital indica, no hay inconveniente para deferir á lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la habilitación solicitada, una vez que los peticionantes señores Tomás Drysdale y Cía., construyan

las instalaciones necesarias para oficinas del empleado fiscal, escritorios, etc., y los galpones destinados al depósito de tierra portland, etc., siendo entendido que en el depósito que se habilita no podrán almacenarse artículos inflamables y que las mercaderías que en él se guarden son por cuenta y riesgo de los interesados.

En el depósito de que se trata, tendrá la aduana de la Capital completa jurisdicción y vigilancia, debiendo los concesionarios cumplir con las obligaciones que dicha repartición establezca y abonar el haber del empleado que se designe para la fiscalización de las operaciones.

Es entendido que esta concesión reviste carácter transitorio, y que, en cualquier tiempo, podrá ser dejada sin efecto, sin que, por el hecho, haya lugar á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Extiéndase el decreto acordado designando al empleado que ha de prestar servicios en el depósito, y, fecho, pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previas las comunicaciones de estilo.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ABRIL

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad anónima «El Álamo»

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la sociedad «El Álamo» solicitando la aprobación de sus estatutos y habiéndose salvado la omisión indicada en su informe por la Inspección General de Justicia, en lo relativo á la naturaleza de las acciones; y no siendo necesaria la conformidad del Directorio para la transmisión de las acciones nominales, según los artículos 329 y 330 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter de anónima á la Sociedad denominada «El Álamo»; aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, á los que deberá incorporarse el siguiente Artículo: «Las acciones, una vez pagadas íntegramente, serán expedidas

al portador. Entre tanto, los accionistas recibirán certificados provisionales nominales».

Art. 2º La Sociedad dará cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 319 del Código citado, antes de empezar sus operaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

**Decreto aprobando reformas en los estatutos de la Sociedad
»Atlas Quarry»**

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida en el artículo sexto de los estatutos de la Sociedad Anónima »Atlas Quarry» por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas reunida el día 8 de Enero ppdo. y de que instruye el testimonio del acta de la misma Asamblea, corriente de fojas diez y seis (16) á diez y ocho (18) de este expediente; debiendo los interesados dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas; devolviéndosele, bajo constancia, la escritura pública de fojas una (1) á trece (13).

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto autorizando la instalación de un Juzgado de Paz en la Gobernación de Río Negro.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la nota en que la Gobernación del Territorio Nacional del Río Negro representa la necesidad de instalar un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en el Distrito «General Conrado Villegas», Departamento «Coronel Pringles» del Territorio; atento lo informado al respecto por la Inspección General de Justicia, y considerando que en el citado Territorio existe vacante uno de los catorce Juzgados de Paz que determina la Ley de Presupuesto del corriente año para el mismo Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Río Negro para instalar un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en el Distrito «General Conrado Villegas» Departamento «Coronel Pringles»; imputándose los gastos de sostenimiento al Inciso 5º, Item 13, Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en el Legajo del Presupuesto.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto aceptando una propuesta para la impresión de certificados provisionales, de la construcción del Palacio de Justicia.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Siendo ventajosa la propuesta que antecede para la impresión de los certificados provisionales que deberán expedirse por la construcción del Palacio de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Com-

pañía Sud Americana de Billetes de Banco, la que se compromete á imprimir cincuenta (50) ejemplares de los certificados aludidos, con dos (2) talones y doce (12) cupones impresos en litografía, dos tintas al frente y una al dorso, sobre papel N° 2248, según modelo y muestra adjuntos, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (§ 275 m/n.

Art. 2° El Ministerio de Justicia designará oportunamente la persona encargada de presenciar la impresión de aquellos certificados y la destrucción de las planchas que se utilicen al efecto.

Art. 3° El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, será satisfecho por la Habilitación del citado Ministerio, con los fondos provenientes de la Ley N° 4087 sobre construcción del Palacio de Justicia.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa reposición de sellos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto nombrando Defensor de Pobres etc. en el Juzgado Federal de Corrientes

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

A fin de proveer el puesto de Defensor de pobres, incapaces y ausentes, vacante en el Juzgado Federal de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al doctor José Francisco Soler.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un empleado en la Penitenciaría

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto el oficio que antecede y siendo necesario dotar

á la Dirección de la Penitenciaría Nacional del empleado que requiere para el mejor servicio del Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don José Elias Niklison Encargado de la Estadística y Auxiliar de la Alcaldía de la Penitenciaría Nacional, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150). que se abonará por la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con imputación al Inciso 7, Itm 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Defensor de Pobres etc. en el Juzgado Federal de Entre Rios.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

A fin de proveer el puesto de Defensor de pobres, incapaces y ausentes, vacante en el Juzgado Federal de Entre Rios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el expresado puesto, al doctor Enrique Racedo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «Estancia La Verde»

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente; atento lo manifestado por los interesados en el precedente escrito y de acuerdo con el informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Estancia la Verde» para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse sus estatutos constitutivos, con la ampliación de su Art. 4º en los términos propuestos en el escrito de fojas catorce (14).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad «La Refinadora de Aceites»

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda reconocida en el carácter de persona jurídica la Sociedad Anónima «La Refinadora de Aceites», aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos que figuran de fojas una (1) á (8) vuelta de este expediente; debiendo los interesados, dar cumplimiento á lo que dispone el Art. 319 del Código de Comercio, antes de empezar las operaciones sociales.

Art. 2º. Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «The Gourock Ropework Export Company Limited».

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima denominada «The Gourock Ropework Export Company Limited», constituida en Inglaterra, para establecer en esta República una Sucursal ó Agencia de las operaciones que constituyen su giro; debiendo procederse al registro y publicación de sus estatutos y demás actos sociales, conforme á lo dispuesto en el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado, devolviéndosele, bajo constancia, el poder que corre agregado de fojas una (1) á ocho (8) de este expediente.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando á la Dirección de la Cárcel del Neuquen para invertir una suma.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Atento lo manifestado por la Dirección de la Cárcel del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la citada Dirección para invertir la suma de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n) mensuales, á contar desde el mes de Mayo próximo y hasta el de Diciembre del corriente año, inclusive en la com-

pra de leña, por administración; debiendo remitir á este Ministerio, para su abono las cuentas respectivas, con las que deberán llenarse las mismas formalidades establecidas para las cuentas por racionamiento general para la Cárcel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto derogando el que autorizaba el funcionamiento de la Sociedad «Bright's Light and Power».

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto que la Sociedad «Bright's Light and Power, Limited» ha incurrido en la sanción del artículo 2º del Decreto de 16 de Noviembre de 1903, por haber transcurrido el plazo que se le acordó para que se reconstituiera de conformidad á las disposiciones del artículo 286 del Código de Comercio, sin que haya modificado las condiciones anormales en que se encontraba al dictarse el decreto aludido; y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902 por el que fué autorizada la Sociedad «Bright's Light and Power, Limited» para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «Arnold J. y Alexander y Cia. Limitada»

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto este expediente y atento á lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «Arnold J. Alexander y Cía limitada», constituida legalmente en Londres, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de las operaciones de su giro; debiendo proceder al registro y publicación de sus Estatutos y demás actos sociales conforme á lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; devolviendo, bajo recibo, el poder que corre agregado de fojas (1) una á (6) seis, de este expediente.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «The Patagonian Meat Presserving C. Ltded

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «The Patagonian Meat Presserving Company Limited», constituida legalmente en Inglaterra, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones; debiendo proceder al registro y publicación de Estatutos y demás actos, conforme á lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado; devolviéndosele, bajo recibo, el poder que corre agregado de fojas (1) una á (4) cuatro, de este expediente.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando reformas en los Estatutos de la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros.

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo sido convocada y constituida en forma legal la asamblea general ordinaria de accionistas que sancionó las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida el 29 de Marzo de 1904, quedando redactados los Estatutos que regirán á dicha Sociedad en los términos de que instruye la copia de los mismos, corriente de fojas 1 á 8.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «Argentina».

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Argentina», constituida con el objeto de cultivar hongos, para funcionar con

el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos; corrientes de fs 2 á 6, con la modificación del Art. 33 en los términos consignados en el escrito de fs. 17 vuelta, que ha dado á dicho artículo, su redacción definitiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la Sociedad «Tercera Compañía Río San Juan de Oro».

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y hallándose comprendida la sociedad peticionante dentro de las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Tercera Compañía Río San Juan de Oro», para funcionar con el carácter de Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse sus Estatutos constitutivos corrientes de fs. nueve (9) á quince (15) considerándose incorporada al art. 27 de las mismas la disposición del artículo 348 del Código citado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando el funcionamiento de la sociedad «La Economía Nacional».

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima de Ahorro «La Economía Nacional», para obtener la autorización á que se refiere el Art. 318 del Código de Comercio; habiendo sido reformado el Art. 14 de sus Estatutos en términos concordantes con los propósitos determinados en el Art. 2º; considerando que la forma de funcionamiento de la Sociedad, análoga á la adoptada por otras Sociedades del mismo género, ya autorizadas, no contraría las disposiciones de la Ley N° 4097; atentos los informes producidos y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima de Ahorro «La Economía Nacional» para funcionar con el carácter de anónima aprobándose, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de f. 3 á f. 7, con la modificación introducida al Art. 14, en la forma consignada en el escrito de f. 25 á f. 26 de este expediente, debiendo proceder al registro y publicación ordenada por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permitase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto derogando el que autorizaba el funcionamiento de «La Negra» Sociedad anónima heladora y Frigorífica y autorizando para funcionar como anónima á «La Negra Maschwitz Rey Limitada.»

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad «La Negra Maschwitz Rey Limitada» para obtener la autorización

á que se refiere el Art. 318 del Código de Comercio y la previa derogación del decreto que acordó esa misma autorización á «La Negra Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica» por no haber sido definitivamente constituida; y atento el informe que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 2 de Marzo de 1903 que autorizó el funcionamiento de «La Negra, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.»

Art. 2º Autorízase á «La Negra Maschwitz Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica» para funcionar con el carácter de tal Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, quedando aprobados sus Estatutos constitutivos que encabezan este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto acordando el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Centro de Exportadores y Barraqueros.»

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto este expediente, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate el carácter de persona jurídica á la Sociedad denominada «Centro de Exportadores y Barraqueros» y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fs. 1 á 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aceptando una propuesta para obras en el Archivo General de la Nación

División de Justicia

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Visto este expediente; atenta la urgencia con que es necesario llevar á cabo las obras que requiere para su seguridad el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Arquitectura respecto de las propuestas presentadas para la ejecución de aquellas obras,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta por la cual se compromete don Juan H. Figun á efectuar en el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación, las reparaciones detalladas en dicha propuesta, por la suma de dos mil trescientos ochenta pesos (\$ 2.380) moneda nacional.

2º Autorizar á la Dirección del Archivo para disponer la ejecución de los trabajos de que se hace cargo el señor Figun, y abonar su importe con los fondos destinados al ensanche del edificio por Ley N° 4030, una vez que la Inspección General de Arquitectura apruebe la recepción de las obras.

3º Encomendar á la misma Dirección la presentación al Poder Ejecutivo, para su debida aprobación, de los presupuestos de las obras adicionales para el encadenado del local y anclaje de la tirantería.

4º Comuníquese, publíquese y devuélvase á la Dirección del Archivo la propuesta á que se refiere el Art. 1º, á los efectos de lo determinado en el Art. 2º.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ
—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.
—EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua

División de Justicia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas por la asamblea de socios celebrada el día 27 de Febrero último, en los Estatutos de la sociedad Cosmopolita de Protección Mutua, debiendo regirse la Sociedad, en consecuencia, por los que figuran de fojas dos (2) á siete (7) de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto nombrando Profesores de Ejercicios Físicos en las E. N. de Profesores y de Profesoras de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 1° de 1904.

A fin de proveer las Cátedras de Ejercicios Físicos vacantes en las Escuelas Normales de Profesores y de Profesoras de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para los mencionados Establecimientos:

Profesor de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Profesores y en la de Profesorado en lenguas vivas, una cátedra en cada Escuela, al Dr. Enrique Romero Brest.

Profesora de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Profesorado en Ciencias y Letras, á la señorita Bertha Wernicke.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Subreceptora en el Instituto de Sordomudas

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Siendo necesario proveer los puestos de Subreceptora y de Maestra de Taller, vacantes en el Instituto Nacional de Sordomudas, y en atención á lo manifestado por la dirección del establecimiento,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Maestra Normal de Sordomudos, señorita Angela de Lisa, Subpreceptora en el referido Instituto, y para desempeñar el puesto de Maestra de Taller, á la señorita Juana Varela, con antigüedad del 1° de Enero y 1° de Marzo del corriente año, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesores en la Escuela Normal de Río IV

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

No habiendo aceptado la señorita Tránsito Bertoldi, las dos cátedras de Historia y Geografía que por Decreto de fecha 11 del mes corriente se le adjudicaran en la Escuela Normal Mixta de Río IV; y teniendo en cuenta lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Profesores de Historia y Geografía en el mencionado establecimiento, á los señores Rafael Bruno y Enrique Ros, en reemplazo de la señorita Tránsito Bertoldi que renunció, y de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 18 de Enero de 1903.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Director y profesor de Pedagogía en la E. N. de Santiago del Estero.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, por haber sido jubilada la señorita Francisca Jacques que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director y profesor de Pedagogia é Instrucción Moral y Cívica de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, al señor Felipe Castellanos, actual Regente de la Escuela Normal de Río IV.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
R. FERNÁNDEZ.

Decreto dejando sin efecto un nombramiento en la Escuela Normal del Uruguay.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Resultando que el señor Carlos Speroni, nombrado para la cátedra de Dibujo en la Escuela Normal del Uruguay, desempeña con esa designación mayor número de las que son permitidas por disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la designación del señor Carlos Speroni como Profesor de Dibujo del citado Establecimiento; y nómbrase en su reemplazo á la señorita Corina Ratto, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ

Decreto completando el personal docente de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de San Nicolás, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el mencionado Establecimiento: Regente del Departamento de Aplicación y profesor de Crítica Pedagógica, al señor Víctor Gard.

Profesor de Castellano, al señor Enrique Ballesteros. Profesores de Matemáticas, al señor Víctor Gard y á la señorita Isabel Belsunce (dos cátedras).

Profesores de Historia y Geografía, á los señores, Enrique Ballesteros y Aquiles González Oliver.

Art. 2° Los sueldos correspondientes á las cátedras de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, no serán liquidados desde la fecha, por ser éstas inherentes á los cargos directivos en cada Instituto.

Art. 3° El sueldo correspondiente á la cátedra de Castellano, que excede al número de las que autoriza la Ley de Presupuesto, se imputará al Inciso 10 del Anexo E de la mencionada Ley.

Art. 4° Los profesores designados por este Decreto, con excepción del Regente, cesarán en sus respectivos cargos el 31 de Diciembre de 1904, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando profesora de Historia y Geografía en la E. N. Mixta de Esperanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

A fin de proveer las dos cátedras de Historia y Geografía vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, por renuncia de la señorita Elena C. Soler, que había sido designada para desempeñarlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesora de Historia y Geografía (dos cátedras) en la Escuela Normal de Esperanza, á la

señorita Tránsito Bertoldi; quedando, en consecuencia, sin efecto su designación para iguales cátedras en la Escuela Normal de Río IV, verificada por Decreto de 11 del mes ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando a la Maestra de Grado señorita Natalia Ríos

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del art. 2º, inciso 3º y 2ª parte del art. 3º de la Ley Nº 2219, sobre jubilación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase a la señorita Natalia Ríos, en el puesto de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con goce de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios prestados, ó sea la suma de noventa y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional (\$ 97,29 m)n),

Art. 2º Impútese este gasto a la Ley mencionada, mientras no sea incluido en la de Presupuesto; comuníquese, etc., y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Rector del Colegio Nacional de Tucumán

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

A fin de proveer el Rectorado del Colegio Nacional de Tucumán, vacante por renuncia del señor Sixto Terán, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del mencionado Establecimiento, al doctor Sixto Terán (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando a la Subpreceptora señorita A. Zurqueta

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, a la Subpreceptora de la Escuela Nº 5 del 8º Distrito Escolar de la Capital, señorita Amalia Zurqueta.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, a sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando a la Maestra de Grado Señorita F. Alcorta.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Resultando de los precedentes informes que, con arreglo al artículo 2º, inciso 3º de la Ley Nº 2219, la recurrente, señorita Francisca Alcorta, reúne las condiciones requeridas para disfrutar de pensión de retiro en el cargo de Maestra de Grado, de la Escuela Normal de Maes-

tras de Santiago del Estero; y de conformidad con el cómputo de sus años de servicios, hecho por la Contaduría General en la última parte de su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Jubilase á la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señorita Francisca Alcorta, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho cargo, por cada uno de los años de servicios que ha prestado, ó sea con la suma mensual de noventa y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional; cuyo gasto, mientras no fuera incorporado al Presupuesto Nacional, será imputado á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2º. Comuníquese, etc., y pasen estos antecedentes á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo aprobando un presupuesto de la Penitenciaría Nacional para la construcción de bancos escolares.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en su precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar el presupuesto formulado por dicha Repartición para construir mil bancos escolares, de roble, por la suma de cinco mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 5998.96 m/n).

2º Librar orden de pago por separado, por la mencionada cantidad, á favor de la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la compra de materia prima necesaria, destinada á la construcción de los bancos de la referencia.

3º Impútese este gasto, al Inciso 16 Item 1, Anexo E,

del presupuesto vigente; comuníquese á quienes corresponda, y vuelva, á sus efectos, á la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.
—J. A. TERRY

Decreto nombrando Vicedirector de la E. N. Regional de Catamarca.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la nota que antecede y los antecedentes que corren agregados al presente expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Vicedirector interino de la Escuela Normal Regional de Catamarca, formulara el señor don Félix F. Avellaneda con fecha 13 de Agosto ppdo, y nómbrase en su remplazo, al señor Floridor Orihuela.

Art. 2º Comuníquese, etc,

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, al doctor Eduardo L. Holmberg.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Hallándose vacante el cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, por renuncia del señor Ernesto de la Cárcova, que lo desempeñaba con carácter de ad hoc,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal en la especialidad de Ciencias Naturales,

al señor doctor don Eduardo L. Holmberg, con retención de las cátedras que desempeña en la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital.

Art. 2° Nómbranse para reemplazarlo en las cátedras citadas del mencionado establecimiento, mientras permanezca en el cargo de Inspector:

Profesor de Botánica, al señor Carlos Spegazzini.

Profesor de Zoología, al señor doctor Juan Brettes.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Regente de la Escuela Normal del Río IV

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Hallándose vacante la Regencia de la Escuela Normal de Río IV, por haber sido promovido á la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero el señor Felipe Castellanos, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Regente y Profesor de Crítica Pedagógica de la Escuela Normal Mixta de Río IV, al señor Domingo Agüero Valdés.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando la renuncia de un Profesor de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que presenta el señor In-

geniero Juan B. Olguin de una de las cátedras para que fué designado en la Escuela Nacional de Minas de San Juan por Decreto de fecha 16 de Marzo del corriente año.
Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto haciendo extensiva hasta el 3er. año la incorporación de que goza el colegio «De La Salle».

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General de enseñanza secundaria y normal, por el cual resulta que el colegio «De La Salle» se halla en condiciones para gozar de los beneficios que concede la ley sobre libertad de enseñanza para ser incorporado á los estudios secundarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hacer extensiva la incorporación al tercer año de estudios secundarios (1er. ciclo), al Colegio «De La Salle» establecido en esta Capital, calle Río Bamba N.º 650; debiendo sus alumnos rendir las pruebas parciales ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional Oeste de la Capital, quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto haciendo extensiva hasta el 2º año la incorporación de que goza el Colegio «Sacerdotes de la Misión».

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General de enseñanza secundaria y normal por el cual resulta que el Colegio de los «Sacerdotes de la Misión» se halla en con-

diciones para gozar de los beneficios que concede la ley sobre libertad de enseñanza, para ser incorporado á los estudios secundarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hacer extensiva la incorporación al segundo año de estudios secundarios (1º. ciclo), al «Colegio de Sacerdotes de la Misión» establecido en esta Capital, calle Cochabamba 1467; debiendo sus alumnos rendir las pruebas parciales ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional Sur de la Capital, quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios empleados para la confección de planos de edificios destinados á la enseñanza

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Siendo necesario designar el personal para la confección de planos de los edificios destinados á los establecimientos nacionales de enseñanza, de acuerdo con lo establecido en la ley de edificación escolar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal, adscripto á la Inspección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas:

Arquitecto, señor Gino Aloisi, á contar desde el 22 de Febrero ppdo, con el sueldo mensual de (\$ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional.

Ayudantes: señores Alberto S. Díaz y León Engel, á contar desde el 1º de Marzo último, con el sueldo mensual de (\$ 250m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Dibujantes: á los señores Italo Benedetti y Pedro Pas-

cucci, á contar desde el 24 de Febrero ppdo., con el sueldo mensual de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 1º Item 4, Anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución disponiendo que continúen dictando sus cátedras las profesoras de trabajo manual de la E. N. de Profesoras N° 2

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Habiendo aumentado el Plan de estudios vigente las horas de la enseñanza del Trabajo Manual, por lo cual, es indispensable mantener las cátedras respectivas, suprimidas por la ley de Presupuesto en la Escuela Normal de Profesoras N° 2 y, por lo tanto, el personal que ha dictado esa materia en años anteriores,

SE RESUELVE:

Que las señoritas Elena Basaldúa é Isabel Granotich, la primera con dos cátedras, continúen dictando las clases de Trabajo Manual en el Establecimiento; liquidándoseles los sueldos respectivos, desde el 1º de Enero último, con imputación á los sobrantes del Inciso IO, Anexo E del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Profesores en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse Profesores de Francés en la Escuela

Nacional de Comercio de la Capital, en reemplazo de don Aquiles Sioen, que fué jubilado, á los señores Francisco Gery y Marcos Freuler.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando varios Catedráticos en la Universidad de Córdoba.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Vistas las ternas que se presentan y de conformidad con la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad de Córdoba: Catedrático de Construcciones Civiles, al Ingeniero señor Gregorio Videla; Catedrático de Ensayo de Materiales de Construcción y Director del Gabinete de Resistencia de Materiales, al Ingeniero señor Daniel E. Gavier.

Art. 2º Nómbranse para la Facultad de Ciencias Médicas de la misma Universidad: Catedrático de Vías Urinarias, al Doctor don Benigno Portela; Catedrático de Enfermedades infecciosas, al Doctor Alejandro Centeno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando una empleada en la Escuela Profesional de Mujeres.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente (inc. 14, ítem 11, partida 4 del Anexo E) el puesto Auxiliar de Secretaria en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho empleo, á la señora Elena R. de Muñoz.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Preceptora señorita A. Monteverde.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del artículo 3°, inciso 1° de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con goce de las tres cuartas partes de sueldo que actualmente percibe á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas N° 1 del Consejo Escolar 3° de la Capital, señorita Adela Monteverde

Art. 2° Comuníquese, y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al Preceptor D. B. Cañas Hernández.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del Art. 3°, Inciso 1° de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con goce de las tres cuartas partes del

suelo que actualmente percibe, al Preceptor de la Escuela Superior de Varones del Consejo Escolar 6º, señor Belisario Cañas Hernández.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo disponiendo la remisión de una suma á la Legación Argentina en Londres para adquirir útiles de Gabinetes y Laboratorios.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Encontrándose actualmente en el extranjero el señor Otto Krause, desempeñando la comisión que le ha sido encomendada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de adquirir gabinetes y laboratorios de Física, Química é Historia Natural y demás útiles de enseñanza, con destino á los establecimientos de educación Secundaria y Normal de la República; y considerando que el gasto que dichas adquisiciones importa, ha sido autorizado en virtud de lo dispuesto en la última parte del inciso 6º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la remisión á la Legación Argentina en Londres, de la cantidad de ciento veinte mil pesos nacionales (\$ m/n 120.000) que, al tipo de \$ 0. 44 oro por cada peso moneda nacional, importa (\$ oro 52 800) cincuenta y dos mil ochocientos pesos oro sellado; imputándose al Inciso 16, Item I, Anexo E del Presupuesto vigente del corriente año.

Art. 2º Esta cantidad se girará parcialmente por el Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio del Ministerio de Hacienda y á medida que sea llamado á cubrir el importe de las compras que se autorizan en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 3º Dirijase la nota acordada al señor Ministro Argentino en Londres y al comisionado señor Krause.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. A. TERRY.—
J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.
—EMILIO CIVIT.

Decreto haciendo varios nombramientos en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la precedente nota y de acuerdo con lo solicitado en ella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Escuela Nacional de Comercio de la Capital;

Profesor de Economía Política y Finanzas, al señor Sixto J. Quesada, quien dictará en adelante la mencionada cátedra en reemplazo de la Contabilidad Bancaria y Judicial, que tiene actualmente.

Profesor de Contabilidad y Práctica de Escritorio, al señor León Bugnot, quien se ha ofrecido á desempeñarla gratuitamente.

Profesor de Contabilidad Bancaria y Judicial, en reemplazo del señor Quesada, al señor Justo P. Sáenz

Profesor de Contabilidad y Práctica de Escritorio en los cursos nocturnos, al señor Rosario L. Bosco.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á los señores Quesada y Bosco, se imputarán á la partida 14, Item 2, inciso 14 del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando varios contratos de locación, para la Escuela N. Regional de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vistos los adjuntos contratos celebrados por el señor Director de la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con la autorización acordada, para el arrendamiento de dos casas destinadas á establecer el internado de alumnos de dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos contratos celebrados con los señores Domingo Pérez y Emiliano Montiel, para el arrendamiento por el término de un año prorrogable de las casas de los mismos, para el objeto expresado, por las sumas de ciento veinte y noventa pesos moneda nacional, respectivamente, cuyas cantidades se imputarán al Inciso 16, Itm 9, Anexo E del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de la Escuela N. de Profesoras N° 1 de Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que presenta el señor León Pereyra del puesto de profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio Nacional Norte de la Capital y nombrando reemplazante.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Atento al carácter de indeclinable de la renuncia que se acompaña.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aceptar la renuncia que del cargo de Contador

y Profesor de Contabilidad del Colegio Nacional Norte de la Capital, presenta el señor Jorge Oyarzábal y nombra-se en su reemplazo, al señor Profesor Normal y Contador Público don Alfredo B. Grosso, en las mismas condiciones que aquél.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando personal docente en la Escuela de Comercio de la Capital y en la Escuela Normal de Profesoras.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la nota precedente y la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Inglés de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señor Darío Suffern y, en su reemplazo, trasláde-se al profesor de la misma asignatura, en la Escuela Normal de Profesoras en Ciencias y Letras, señor Guillermo Mattheros.

Art. 2° Nómbrase en la vacante de esta materia y en el establecimiento citado, Profesora de Francés, á la señora Carmen P. de Coelho, debiendo pasar á prestar sus servicios en una de sus cátedras del curso de profesorado, la Profesora de Inglés señora Catalina de Wallace.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto haciendo varios nombramientos en la Escuela Industrial de la Nación.

Ministerio de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Resultando de la nota precedente, que es indispensable aumentar el personal docente de la Escuela Industrial de

la Nación, dada la excesiva inscripción de alumnos en el 2º año que exige distribuirlos en secciones separadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en el mencionado Establecimiento, para el curso del corriente año:

Profesor de Matemáticas, al señor Agenor Quinteros.

Profesor de Dibujo, al señor Agenor Quinteros.

Profesor de Historia y Geografía, al señor Carlos M. Vico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto creando una clase de Dibujo en el Instituto de Sordomudos.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Estando de acuerdo con las consideraciones aducidas en la presente nota del Director del Instituto Nacional de Sordomudos, de las cuales resulta ser conveniente la instalación de una nueva clase destinada al Dibujo, Pintura, Modelado y Escultura, dándose de tal manera, mayor amplitud á la enseñanza de esas artes, de particular preferencia de los alumnos de ese Instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una clase de Pintura y Plástica (Modelado) en el Instituto Nacional de Sordomudos.

Art. 2º Nómbrase para dirigir dicha clase, al Profesor señor Felipe Galante, á quien se asigna el sueldo mensual de cincuenta y siete pesos moneda nacional, que serán imputados al inciso 16, ítem 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto aceptando la donación de una manzana de terreno para edificio del Colegio Nacional en Mendoza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la precedente nota del Excmo Gobierno de Mendoza, acompañando el Decreto por el cual se pone á disposición del Gobierno Nacional una manzana de terreno para levantar en ella el edificio destinado al Colegio Nacional de esa Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la manzana de terreno N° 45 comprendida entre las calles Rivadavia, 25 de Mayo, Sarmiento y Chile, con el objeto expresado.

Art. 2º Comuníquese al Rector del Colegio Nacional de dicha Provincia, para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo Nacional, agradezca la donación de que se trata y suscriba la escritura de transferencia, de la que deberán hacerse copias destinadas al archivo del referido Establecimiento, de la Contaduría General de la Nación y del Excmo. Gobierno de la Provincia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto concediendo al Colegio Umberto 1º su incorporación al Colegio Nacional

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, por el que resulta: que el Colegio Italoargentino, Umberto 1º, se halla en condiciones para gozar de los beneficios que concede la ley sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Colegio Italoargentino, Umberto 1º

ubicado en esta Capital, calle San Juan 3550, su incorporación hasta el tercer año de estudios secundarios; debiendo sus alumnos rendir las pruebas parciales, ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional Sur de la Capital; quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

Resolución aprobando un contrato de arrendamiento de dos casas para la Escuela Regional de Corrientes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vistos los adjuntos contratos celebrados por el Director de la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con la autorización acordada, para el arrendamiento de dos casas, destinadas á establecer el internado de alumnos de dicho Establecimiento.

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos contratos celebrados con los señores Domingo Pérez y Emilio Montiel, para el arrendamiento por el término de un año prorrogable, de las casas de los mismos, para el objeto expresado, por las sumas de ciento veinte, y noventa pesos moneda nacional, respectivamente, cuyas cantidades se imputarán al inciso 16, Ítem 9, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando un contrato de locación para el Colegio Nacional Norte.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

En presencia de la nota del señor Rector y del contrato de locación que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado ad referendum entre el Rector del Colegio Nacional Norte de la Capital y el señor Agapito Llin, en virtud de lo cual dicho señor da en arriendo al Gobierno de la Nación, con destino al expresado Establecimiento, la casa de su propiedad ubicada en la calle Libertad N° 1257 por el término de dos años, á contar desde el día en que se tome posesión de ella, mediante el pago de la cantidad mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se liquidará en las planillas por sueldos y gastos del mencionado Colegio, con imputación durante el presente año, al Inciso 16, Item 9 del Presupuesto de este Departamento.

Comuníquese á Contaduría General en copia autenticada del expresado convenio y de esta Resolución; y hágase saber, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución declarando cesante á una Profesora de la Escuela Normal de Córdoba.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

En vista de lo expuesto en la nota precedente y debiendo quedar cesante la Profesora más moderna en la enseñanza del idioma Inglés,

SE RESUELVE:

- 1° Declarar cesante á la señorita Margarita Hughes en el puesto de Profesora de Inglés en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.
- 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto aprobando el proyecto para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Río IV; y llamando á licitación pública la ejecución de la obra.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Visto el proyecto que ha preparado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Mixta que funciona en la ciudad de Río IV, en el terreno que existe donado á tal objeto, y habiendo llegado la oportunidad de proceder como lo determina el artículo 5º de la Ley Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Aprobar el proyecto mencionado, según el cual el costo de la obra de que se trata, queda fijado en la suma de doscientos un mil seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional.

2º Llamar á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha de esta resolución, la ejecución de la expresada obra, de acuerdo en un todo con el proyecto aprobado.

3º Que la entrega de las respectivas propuestas tenga lugar el día 23 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba. En esa fecha y á las 3 p. m., se procederá en el despacho de la Subsecretaría de Instrucción Pública y en el referido Juzgado Federal, á la apertura de las propuestas que se presenten, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurren al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

4º Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por la Leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos que, juntamente con los planos, etc., etc., estarán á disposición de los proponentes en la Inspección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba. Las propuestas que

no llenaran los requisitos legales, no serán tomadas en consideración.

5º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto declarando incorporada la «Academia Poliglota Mercantil» a la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General, por el cual resulta que la Academia recurrente, sólo se halla en condiciones para ser incorporada al Primer año del curso preparatorio de enseñanza comercial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase incorporada a la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la «Academia Poliglota Mercantil», en cuanto se refiere al 1er. año del curso preparatorio de enseñanza comercial, quedando en consecuencia, sometida a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto autorizando a la Biblioteca Nacional para disponer de unos fondos sobrantes.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Vista la precedente nota y atento lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para hacer uso de los fondos sobrantes del presu-

puesto correspondiente al servicio nocturno de dicha Repartición, en el pago de dos peones limpiadores, con el sueldo mensual de sesenta pesos moneda nacional cada uno.

Impútese al inciso 15, ítem 2; anexo E. del Presupuesto vigente y comuníquese.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando al profesor del Colegio Nacional del Uruguay Dr. A. Chilotequi

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del artículo 2º. inciso 3º, y segunda parte del art. 3º, Ley N° 2219; de acuerdo con el cómputo de sus años de servicios, hecho por la Contaduría General, en su última parte, y con la jurisprudencia establecida en casos análogos por este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase al doctor Anastasio Chilotequi en los cargos de profesor de Física é Historia Natural (tres cátedras), del Colegio Nacional del Uruguay, con goce de la cuarentava parte del sueldo que actualmente percibe, por cada uno de los años de servicios que ha prestado á la enseñanza, ó sea con la suma mensual de doscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuere incluido en el Presupuesto General, se imputará á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pasen estos antecedentes á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto declarando incorporado el «Instituto Politécnico» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Vista la precedente solicitud del Director del Instituto Politécnico y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado el «Instituto Politécnico» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en cuanto se refiere á los dos primeros años de estudio preparatorios, con sujeción al Plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto declarando incorporado el «Colegio Sarmiento» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado el «Colegio Sarmiento» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comprendiendo esta incorporación solamente al 1º Año de los cursos preparatorios comerciales, con sujeción al Plan, programas y demás disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA-

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto declarando incorporado á la Escuela Normal el Colegio Pío IX.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Resultando del informe de la Inspección General, que el Colegio Pío IX se encuentra en condiciones de obtener incorporación para el IV año normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado el Colegio Pío IX á la Escuela Normal respectiva, para los alumnos de este Establecimiento que cursen el IV año de estudios normales, quedando sujeta esta concesión á las disposiciones de la Ley respectiva y Decreto reglamentario del 10 de Julio de 1897.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto declarando vacante una cátedra en la Escuela Normal de Salta.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

No habiendo número reglamentario de alumnos para formar curso de Idioma Inglés en la Escuela Normal de Maestras de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de Inglés en el mencionado establecimiento; cesando en consecuencia el señor Santiago E. O. Meaney en el desempeño de la misma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un Ayudante de Laboratorio en la Escuela Nacional de Profesores de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Laboratorio de Psicología y Antropometría, anexo á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, al señor Humberto Cavelli, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 10, Anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Profesores para la Escuela de Comercio del Rosario.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse, á contar desde el 1º de Marzo último, para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario:

Profesor de Matemáticas, al doctor Pedro N. Arias.

Profesores de Historia y Geografía, á los señores Dr. Tomás Arias y Dr. Ernesto Marquardt.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un profesor de Castellano en el Colegio Nacional del Rosario.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la nota precedente del señor Rector del Colegio Nacional del Rosario, de la que resulta que el profesor Doctor Gerardo Constanti, se halla comprendido en el caso de los profesores que deben ser declarados cesantes por inasistentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del profesor de Castellano, en el Colegio Nacional del Rosario, señor Gerardo Constanti, decretado en fecha diez de Marzo ppdo., y nómbrase en su reemplazo y en el mismo carácter, al Doctor Angel Chavarri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

* J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando un Inspector especial de Enseñanza Secundaria y Normal

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Con el propósito de que la enseñanza de la Geografía y de la Historia tenga, en cuanto fuere posible, el carácter concreto y objetivo que requieren dichas asignaturas; y siendo uno de los medios más eficaces de conseguirlo la divulgación del sistema de proyecciones luminosas en las Escuelas y Colegios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Especial al señor Carlos Gallardo, encargado de fijar los métodos y procedimientos para la enseñanza de la Historia y Geografía por medio

de proyecciones luminosas, en los institutos oficiales de enseñanza secundaria y normal de la República.

Art. 2º Por la Inspección General de enseñanza secundaria y normal, se le darán al Inspector nombrado las instrucciones del caso para el mejor desempeño de su cometido, procediendo á la vez á distribuir entre los establecimientos mencionados, directamente ó por intermedio del mismo, las linternas y demás accesorios requeridos por el Ministerio con aquel fin.

Art. 3º El sueldo de quinientos pesos moneda nacional mensuales de dicho Inspector, se imputará al Inciso 1, Item 3, Partida 4 del Presupuesto vigente de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º Comuníquese etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

Decreto nombrando un Catedrático en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la terna precedente y de conformidad con lo dispuesto por la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

Al Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Proyectos, Dirección de Obras y Legislación en la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al Ingeniero don Mauricio Durrieu.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando un contrato para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor Alberto Maí, por el que dicho señor se compromete á construir el edificio proyectado para la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza, con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones, planos etc., que existen aprobados por el Gobierno, y á la propuesta aceptada por resolución de 24 de Marzo último.

2° Que pase este expediente al señor Escribano de Gobierno, para que proceda á reducir á escritura pública el convenio aludido, del que deberá presentar al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, copia autenticada con destino á la Contaduría General de la Nación, remitiendo el mismo funcionario estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que sean adoptadas las medidas relativas al inmediato comienzo de la obra.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando Regente de la E. N. de Maestras de La Rioja.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja el puesto de Regente, por haber sido promovida á Vicedirectora la persona que lo ejercía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Regente del Departamento de Aplicación y profesora de Crítica Pedagógica, anexo al mencionado Establecimiento, á la señorita Amelia Moreira de Pazos.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto jubilando al Secretario del Consejo Nacional de Educación D. A. Helguera Sánchez.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vistas las informaciones precedentes y el dictamen producido por el señor Procurador del Tesoro, de todo lo cual resulta que con arreglo á los Arts. 2 y 24 de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones de los funcionarios que prestan sus servicios en las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales, el recurrente reúne las condiciones legales para disfrutar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase al señor Anibal Helguera Sánchez, en el cargo de Secretario del Consejo Nacional de Educación, con goce del sueldo íntegro que á dicho empleo asigna la Ley de Presupuesto; debiendo imputarse el gasto que demande la ejecución de este decreto al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la Ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Preceptora señora C. C. Cáceres de Godoy.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Resultando de los informes que anteceden, que la recurrente, señora Carmen C. Cáceres de Godoy, ha comprobado tener doce años y doce días de servicios prestados á la instrucción pública; hallándose por lo tanto, comprendida en los términos del Art. 4° de la Ley N°. 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Jubilase á la señora Carmen C. Cáceres de Godoy, en el cargo de Preceptora de la Escuela N° 15, del Consejo Escolar 10 de la Capital; con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente, al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto concediendo una permuta de Profesoras de Escuela Normal.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

En vista de la conformidad manifestada por las profesoras de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Conceder la permuta que se solicita. En consecuencia, la profesora de Música de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza, señorita Sara F. Danuzzo, pasará á desempeñar la cátedra de igual materia en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, que dicta la señora Clara C. de D'Asteck, y ésta á la de la Colonia Esperanza en las cátedras que están acargo de la señorita Danuzzo, con los mismos sueldos que se les tiene asignados.

Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aprobando el contrato referente á las Obras de ensanche de la E. N. de profesores de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referendum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Juan Bado y Cía. en virtud del cual, dicha Empresa llevará á cabo las obras de ensanche decretadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con arreglo á la propuesta aceptada por resolución de 22 de Marzo último y demás cláusulas establecidas en el expresado convenio,

2° Que pase este expediente al señor Escribano de Gobierno, para que proceda á extender la correspondiente, escritura del contrato aprobado, de cuyo instrumento público presentará copia testimoniada, con destino á ser enviada á la Contaduría General de la Nación; debiendo una vez llenado su cometido, pasar este expediente al Ministerio de Obras Públicas con todo lo actuado, á fin de que se proceda por el expresado Departamento á tomar las resoluciones correspondientes al inmediato comienzo de los trabajos contratados.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto jubilando á la Directora de Escuela Primaria señorita A. Fernández.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Resultando de los informes que anteceden, que la recurrente, señorita Arminda Fernández, ha comprobado tener quince años, un mes y doce días de servicios prestados á la instrucción pública, hallándose, por lo tanto, comprendida en los términos del Art. 3°, inciso 1° de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la señorita Arminda Fernández, en el cargo de Directora de la Escuela N° 13, del Consejo Es-

colar 21 de la Capital; con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución aceptando una propuesta para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Tomadas en consideración las diversas propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 23 de Marzo último, para contratar, por ese procedimiento, la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Mixta que funciona en la ciudad del Azul;

Resultando del estudio de dichas propuestas que corresponde la aceptación de la que subscribe el proponente señor José R. Bernárdez, por ser sus precios más reducidos que los consignados en los demás y hallarse, por lo tanto, en las condiciones establecidas por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas;

Y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por dicho licitante con posterioridad á la celebración del concurso público, importa lo pedido en ella modificar el pliego de las condiciones generales á que debían sujetarse los interesados á tomar á su cargo la ejecución de la expresada obra y es contrario á lo dispuesto por el Art. 14 de la referida Ley y por las buenas prácticas administrativas, circunstancias que hacen ineludible su rechazo y dar al asunto el curso correspondiente.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor José R. Bernárdez, en virtud de la cual se compromete á construir el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, con sujeción en un todo al proyecto confeccionado por la Inspección General de

Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con una rebaja de uno por ciento sobre el presupuesto oficial, ó sea por la cantidad de doscientos seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, pagadera en «Bonos de edificación escolar», autorizados por la Ley N° 4270 de 16 de Noviembre 1903.

2° Autorizar á la Inspección General de Arquitectura para celebrar, con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma equivalente al 5% del importe total de la propuesta aceptada, en garantía del fiel cumplimiento de las bases que se estipulen; depósito que deberá efectuarse en dinero efectivo ó en títulos de crédito público nacional, al tipo corriente en plaza. El citado convenio deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo; quedando facultada la mencionada inspección para devolver, á los demás licitantes, los certificados ó notas de crédito que acompañaron á los fines de la licitación que se ha considerado.

3° Comuníquese, etc. y, á sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.

J. V. FERNÁNDEZ.

Decreto incorporando el «Colegio San José» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase incorporado el «Colegio San José» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en cuanto se refiere al 1° y 2° año del curso preparatorio, con sujeción al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ

Decreto encargando de la Dirección de la E. N. del Uruguay al Vicedirector y adjudicando a éste una cátedra rentada de Pedagogía.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

En vista de lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Vicedirector de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, señor Justo V. Balbuena, de la Dirección del Establecimiento, mientras dure la ausencia de la Directora.

Art. 2° Nómbrase al mismo señor Balbuena para desempeñar una cátedra de Pedagogía, cuyo sueldo se imputará al Inciso 10 Item 24 Partida 23 del Presupuesto vigente (Anexo E).

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto dejando sin efecto un nombramiento de Profesor de Inglés en el Colegio Nacional del Rosario y nombrando reemplazante.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Atento lo manifestado en la precedente nota del señor Rector del Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento del señor Gerardo Kenny, como Profesor de Inglés del Colegio Nacional del Rosario, hecho con fecha 1° de Marzo ppdo., y nómbrase, en su reemplazo, con el mismo carácter, al señor

Alfredo J. White, de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Acuerdo entregando una suma al Seminario Pedagógico para gastos de instalación y útiles escolares.

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Siendo necesario alhajar la casa que ocupará el Seminario Pedagógico, así como proveer á éste de los útiles escolares que ha menester para su funcionamiento regular, y en atención á la urgencia del caso, prevista por la ley de Contabilidad, en su art. 33, Inciso 3º,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Librar orden de pago por separado, á favor del señor Director del Seminario Pedagógico, por la suma de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 7.400 m/n, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destinada á la adquisición en plaza del mobiliario y útiles para ese Establecimiento, cuyo detalle figura en las listas adjuntas.

2º Impútese este gasto al Inciso 16, Ítem 9, Anexo E del Presupuesto vigente; hágase saber, y vuelva este expediente á la Dirección del Seminario Pedagógico, á sus efectos.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.

—J. A. TERRY. ONOFRE BETBEDER.

EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando una Maestra de Grado en la Escuela Normal del Paraná

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

En vista de lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el señor José M. Parera, del puesto de Maestro de Grado, en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, y nómbrase para reemplazarlo á la señorita María L. Costa.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Decreto nombrando una maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, señor Carlos S. Almuni y nómbrase para reemplazarlo á la señorita Amalia Agüero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Resolución nombrando una Auxiliar de Economía doméstica en la E. N. de Profesoras N° 2.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Siendo conveniente mantener en la Escuela de Aplicación de la Normal de Profesorado en Lenguas Vivas, la enseñanza práctica de la Economía doméstica, en la forma que se dictaba el año escolar anterior,

SE RESUELVE:

1º Designar Auxiliar de Economía doméstica en el referido establecimiento, á la señorita Paulina Gerosa, con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional, que tenía asignado el año anterior; debiendo liquidarse dicho sueldo en las planillas de aquella escuela, con imputación al Inciso 10, Anexo E del Presupuesto vigente.

2º Hágase saber.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE ABRIL

Decreto asignando sueldo á oro al Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania, etc

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 1° de 1904.

Habiendo sido nombrado Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania, Austria Hungría y Rusia, el Teniente coronel diplomado de Estado Mayor D. Enrique Rostagno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asignase al Teniente coronel diplomado de Estado Mayor D. Enrique Rostagno, mientras se encuentre prestando sus servicios en el extranjero, el sueldo mensual de quinientos pesos oro sellado (\$ 500 o/s), conforme al acuerdo de fecha 1° de Abril del año 1897; y acuérdatele, sin cargo, para sus gastos de viaje é instalación, la suma de un mil pesos oro sellado (\$ 1000 o/s), debiendo imputarse estos gastos al Inciso 3° del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

**Decreto declarando en situación de retiro al Teniente Coronel
D. J. Martínez**

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 1º de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiro y su reglamentación, á favor del Teniente Coronel de caballería D. Juan Martínez, y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º. Art. 2º, y escala 30, artículo 5º de la expresada Ley N° 3239,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Teniente Coronel de caballería D. Juan Martínez, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta y seis años, siete meses y doce días.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la 4ª Región Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 1º de 1904.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º. Nómbrase Jefe del Detall de la 4ª Región Militar al Mayor D. Vincente A. Martínez.

Art. 2º. El Teniente Coronel D. Gabino Lobato, que desempeñaba este puesto, queda en sus funciones de Presidente de la Junta de Excepciones permanente del Rosario de Santa Fe.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo del mando de la Brigada «Córdoba» al Sr. Coronel D. R. Ruiz.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese el relevo solicitado por el señor Coronel D. Ramón Ruiz, del mando de la Brigada «Córdoba».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones transitoria de Vera.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones Transitoria de Vera, al Teniente 1º. D. José M. Urien, del 1er. Batallón del Regimiento 1º. de Infantería de línea.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Subteniente D. J. F. Saravia.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1904.

Vista esta solicitud,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente D. José Francisco Saravia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando jefe de la Brigada «Córdoba» al Coronel D. P. Toscano.

Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º. Nómbrase jefe de la Brigada «Córdoba» al Sr. Coronel D. Pedro Toscano, jefe de la 1ª. Brigada del «Campo de Mayo»

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Mayor D. José I. Maglione, de la cátedra de artillería y balística del Colegio Militar.

Art. 2º. Nómbrase profesor de artillería y balística del referido Colegio, al Capitán diplomado de Estado Mayor D. Alberto M. Noailles.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesores Suplentes en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores suplentes en el Colegio Militar de topografía, al Teniente 1º D. Francisco Vacarezza; de dibujo, al Teniente 1º D. Alejandro Fernández; de artillería y balística, al Teniente 1º D. Luis Jorge García; de matemáticas, al Teniente 2º D. Eugenio Corvalán; de telegrafía, al Teniente 2º D. Alfredo M. Quiroga; y de fortificación, al Teniente 2º D. Manuel Belgrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Ecónomo del Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan M. Díaz, del puesto de ecónomo, que desempeña en el Colegio Militar

Art. 2º Nómbrase ecónomo del referido colegio al señor Alfredo Ségade.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe de la Sección Pensionistas de la Intendencia de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Pensionistas de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección Pensionistas de la Intendencia General de Guerra al Teniente coronel D. Enrique Jaureguiberry, auxiliar de la 8ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe de la 4ª división del Gabinete Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 4ª división del Gabinete Militar al señor Coronel D. Ramón Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Cirujano de la Junta de excepciones transitoria de General Roca.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Atendiendo el pedido de relevo por motivos de salud, elevado por el Cirujano en comisión de la Junta de excepciones transitoria de General Roca, D. Eduardo Roca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de la junta de excepciones de General Roca (transitoria) al Dr. Enrique Rodríguez, en reemplazo del que actualmente desempeña ese puesto, Dr. D. Eduardo Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto ampliando el término para la renovación de las excepciones del servicio militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Siendo conveniente ampliar el término fijado por el artículo 112 del Título XII de la Reglamentación de la Ley 4031, para que puedan ser renovadas las excepciones del servicio militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las juntas de excepciones admitirán y considerarán hasta el 30 de Junio del año corriente, todas las solicitudes que fueran presentadas, de renovación de las excepciones acordadas en el año ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja a un alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Vista la nota del Sr. Inspector General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dase de baja de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, al alumno Martín G. Lazcano, por hallarse comprendido en lo dispuesto por el Art. 16 del S.D. de 24 de Mayo de 1902,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese,

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Farmacéutico D. J. Ruival Romero.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Farmacéutico de 2ª. clase D. José Ruival Romero, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 8º. de la Ley N°. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, contraída en operaciones de campaña, al Farmacéutico de 2ª. clase D. José Ruival Romero, con el goce del sueldo íntegro de su empleo.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Presidente de la Junta de Excepciones del Neuquén y Secretario de la de Santa Cruz.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º. Nómbrase presidente de la Junta de Excepciones permanente del Neuquén, al Mayor D. Adolfo Mors, de la Plana Mayor Activa, en reemplazo del de igual clase D. Isidro R. Navarro, que pasa á continuar sus servicios á la Comandancia en jefe de la 2ª. Región Militar.

Art. 2º. Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Santa Cruz, al capitán D. Pedro Brouche, de la Plana Mayor Inactiva.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto autorizando el uso en ciertos casos de los antiguos abrigos

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Concédese por todo el corriente año, autorización para usar dentro y fuera de los campamentos ó cuarteles. los abrigos del antiguo reglamento.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.

ROCA

PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo el pase á la pasiva del Teniente D. R. Martínez González,

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar en la Plana Mayor Pasiva, por el término de tres meses, á su solicitud, el Teniente 2º D. Rodolfo Martínez González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto exonerando al Presidente de la Junta de Excepciones de Suncho Corral.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Habiendo hecho abandono del puesto que desempeñaba como presidente de la Junta de Excepciones Transitoria de Suncho Corral, el Mayor Don Adolfo Benavidez; y de conformidad á las disposiciones de los artículos 677 y 679 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º. Exonérase del cargo de presidente de la Junta de Excepciones de Suncho Corral, al Mayor Don Adolfo Benavidez, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Inactiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo el pase a la Pasiva del Alférez Don E. G. Talice.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Vista la presente solicitud.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Pase á revistar en la Plana Mayor Pasiva por el término de cuatro meses, á su solicitud, el Alférez de Caballería Don Ernesto G. Talice.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Mayor D. G. Ganduglia.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Mayor de caballería D. Gregorio Ganduglia; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, artículo 2º, y escala 30, artículo 5º de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Mayor de caballería D. Gregorio Ganduglia, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, nueve meses y veintitrés días.

Art. 2º, Comuníquese á la Contaduría General de la

Nación, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Alférez D. J. F. Thomsen.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Vista la presente solicitud,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Alférez de caballería D. Juan F. Thomson.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Cirujano de Cuerpo Dr. B. Saborido.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

En atención á las razones expuestas en la solicitud de baja presentada por el Cirujano de cuerpo Dr. Belisario Saborido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación de la Sanidad Militar del Ejército, al señor Cirujano de cuerpo Dr. D. Belisario Saborido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto proveyendo de 2 bicicletas á la Colonia del Patronato de la Infancia.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Visto lo solicitado por el Patronato de la Infancia, y en atención á los fines benéficos y humanitarios que llena esta institución, que la hacen acreedora á la consideración y ayuda del gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Por la Dirección General de Arsenales de Guerra provéase sin cargo, á la Colonia que sostiene el Patronato de la Infancia, de (2) bicicletas de tropa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando carácter definitivo á la organización de los cuerpos de ingenieros.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 17 de 1904.

Considerando que la formación actual de los cuerpos de ingenieros por especialidad, en tiempo de paz, ha sido consagrada en las leyes de presupuesto de los tres últimos años; y conviniendo al buen servicio dar carácter definitivo á esa organización, que permitirá formar dentro de esos cuerpos los elementos especiales necesarios para la formación de los batallones mixtos de ingenieros, que deberán ser adscriptos á cada ejército en caso de movilización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Los cuerpos de ingenieros quedan definitivamente constituidos en tiempo de paz, en batallones de cada especialidad, y su misión será preparar, dentro de cada uno de ellos, los elementos especiales necesarios pa-

ra formar en caso de movilización, los batallones mixtos de ingenieros correspondientes á las formaciones de guerra de los ejércitos que se organicen.

Art. 2º Los batallones de ingenieros serán constituídos durante el corriente año, con dos compañías por batallón; este número será elevado á tres compañías el año 1905 y á cuatro compañías en 1906, quedando este número como organización definitiva del tiempo de paz, á fin de constituir, en caso de movilización, con los cuatros batallones especiales, cuatros batallones mixtos de ingenieros, de la manera indicada en el artículo siguiente.

Art. 3º Los batallones mixtos de ingenieros se constituirán sobre la base de la compañía que en cada uno de los cuerpos especiales lleve el número de éste, recibiendo, con el material correspondiente, las compañías del mismo número de los otros tres batallones, y entregando á su vez á cada uno de estos, igualmente con el material correspondiente, las compañías necesarias á la formación de los otros tres batallones mixtos.

Art. 4º El jefe, 2º jefe y plana mayor de cada batallón especial corresponderán al batallón mixto formado, como queda dicho, sobre la base de sus cuatro compañías.

Art. 5º Los batallones de ingenieros usarán bandera con indicación del número asignado al cuerpo y con la inscripción de «Batallón 1º, 2º, etc, de Ingenieros» y, considerada, una aplicación indicando, entre paréntesis, la especialidad, cuya aplicación se quitará en caso de movilización al formarse los batallones mixtos, quedando entonces sobre la bandera únicamente la indicación del número correspondiente al batallón.

Art. 6º La aplicación indicada en el artículo anterior corresponderá: «zapadores» al batallón 1º de ingenieros, «ferrocarrileros» al batallón 2º, «pontoneros» al batallón 3º, y «telegrafistas» al batallón 4º.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI,

Decreto nombrando Jefe del 2º Batallón de Cazadores de los Andes.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 2º Batallón de cazadores de los Andes al Teniente coronel D. Manuel Rawson, de la Administración Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Cirujano de la Junta de excepciones de Posadas y Médico de las fuerzas Nacionales.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la renuncia que hace el doctor D. Martín V. Garbiso, de Cirujano de la junta de excepciones permanente de Posadas y de médico de las fuerzas Nacionales; y conforme á la propuesta que hace el señor Inspector General de Sanidad del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para reemplazar al doctor D. Martín V. Garbiso, en el puesto de cirujano de la junta de Excepciones Permanente de Posadas y médico de las Fuerzas Nacionales, al doctor D. Ramón Madariaga, con el sueldo que gozaba su antecesor.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto declarando en situación de retiro al Coronel D. B. Meana

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del Coronel de

caballería D. Benito Meana; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º, y escala 38, artículo 5º de la expresada Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Coronel de caballería D. Benito Meana, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cincuenta y ocho años, once meses y quince días.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

LOCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto prorrogando la licencia al Teniente Coronel don F. L. Chouciño.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la presente solicitud y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art.1º Concédese prórroga de un año de licencia para permanecer en Europa, solicitada por el Teniente Coronel D. Francisco L. Chouciño,

Art. 2º Comuníquese. publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta de Excepciones de la Rioja

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones

Permanente de la Rioja, al Teniente 2º D. Emilio Pérez Millán, en reemplazo del Subteniente D. Arturo Santo, que pasa á continuar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á alumnos de la Escuela de aplicación de Sanidad del Ejército.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 del decreto de creación de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército, de fecha 24 de Mayo de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Danse de baja de dicha escuela á los alumnos, agregados, ciudadano boliviano D. Francisco Arraya Castillo y ciudadano oriental D. Lorenzo Vergara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de la Junta Transitoria de Junín

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta Transitoria de Excepciones de Junín, al Subteniente del 1º. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, D. Carlos Cassoni, en reemplazo del Teniente 2º D. Jerónimo Bacigalupi, que pasa á continuar sus servicios como secretario del Conse-

jo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aprobando clasificaciones de alumnos de la Escuela Superior de Guerra y reconociendo como Diplomados de E. M. a 2 Tenientes.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 21 de 1904.

Vista la nota precedente, con la cual la Dirección de la Escuela Superior de Guerra acompaña los cuadros de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de dicho establecimiento, en los últimos exámenes de fin de curso; y de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Diciembre de 1901, que establece la condición en que egresan los alumnos que terminan sus estudios en dicha escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los cuadros adjuntos de clasificaciones correspondientes á los alumnos de 1º, 2º y 3er. años de estudios de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Reconózcanse Diplomados de Estado Mayor, por llenar los requisitos establecidos en el párrafo a), art 1º del citado decreto, á los Tenientes 1ros. D. Eduardo Weiss y D. Antenor Petit de Murat.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra se expedirán los títulos respectivos á los Oficiales determinados en el artículo anterior; y la Dirección de la Escuela Superior de Guerra extenderá los certificados mencionados por el párrafo b) del artículo 1º del citado decreto.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto prorrogando el funcionamiento de las juntas de excepciones transitorias.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

Habiéndose prorrogado hasta el 30 de Junio del corriente año, el plazo para la renovación de las excepciones acordadas el año próximo pasado; y á fin de que las juntas de excepciones puedan considerar las solicitudes correspondientes á los ciudadanos de la clase sorteada de 1883, la que debe ser llamada al servicio en oportunidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año, el funcionamiento de las juntas de excepciones transitorias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.**PABLO RICCHERI.****Decreto dando de alta como alumnos de la Escuela de Aplicación de Sanidad á varios estudiantes de Medicina y farmacia.**

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

Vista la nota que antecede, con la cual la Inspección General de Sanidad del Ejército eleva el cuadro de clasificaciones obtenidas por los aspirantes á ingresar en la Escuela de Aplicación de Sanidad, y el diagnóstico de la Comisión de Reconocimientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º. Danse de alta como alumnos en la Escuela de Aplicación de Sanidad, á los siguientes estudiantes: de 3er. año de medicina, D. Francisco Castro, D. Juan Carlos Navarro, D. Eugenio R. Doncel y D. Eduardo C. del Campillo; de 2º año de farmacia, D. Antonio Marino

y D. Angel Perazzo; de 1er. año de farmacia, D. Arturo Roldán y D. Orestes Astorga; de 3er. año de veterinaria, D. Gervasio Videla Dorna, D. Juan Rodríguez Alvarez y D. Tomás García Bouzá; de 2º año de veterinaria D. José Serres, D. Facundo Egaña y D. Carlos Boulliera.

Art. 2º, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo al 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

Vista la solicitud que antecede y las razones expuestas,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de 2º jefe del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, al Mayor D. Juan N. Zeballos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo separación á un alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y las razones expuestas,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese la separación solicitada por el alumno de la Escuela Superior de Guerra, Teniente 1º don Cornelio Jiménez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

**Decreto prorrogando la licencia al Profesor del Colegio Militar
Dr. F. B. Reyes.**

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de nueve meses de licencia para permanecer en Europa, solicitada por el Profesor de la Escuela Superior de Guerra y del Colegio Militar Dr. Francisco B. Reyes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

**Decreto nombrando Presidentes y Secretarios de varias Juntas
de excepciones.**

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbranse presidentes; de la Junta de excepciones Transitoria de Junín al Mayor D. Pedro Reguera, en reemplazo del Teniente coronel D. Emilio López; y de la Junta de Excepciones de Suncho Corral al Mayor D. Juan B. Moncalvo.

Art. 2°. Nómbranse secretarios: de la Junta de Excepciones de Dolores al Subteniente D. Juan D. Pastorino, en reemplazo del Capitán D. Alfredo Olses; y de la Junta de

Chivilcoy al Subteniente D. Valentín Olaechea, en reemplazo del Capitán D. Leopoldo Moquay.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo el relevo al Intendente del «Campo General Paz»

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del cargo de Intendente del «Campo General Paz» al Sr. Coronel D. Martín Hernández.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Veterinario de 3ª clase a D. J. M. Calaza (hijo)

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, en que comunica que el alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar D. José María Calaza (hijo) ha sido aprobado en sus exámenes finales; y de acuerdo con lo establecido en el decreto de creación de dicha escuela y en la Ley número 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase veterinario de 3ª clase, con la asimi-

lación de subteniente, al señor D. José María Calaza (hijo).
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo licencia al Teniente D. A. Silvestrini.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de cinco meses, al Teniente 2º de la Plana Mayor Pasiva D. Alfredo Silvestrini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefes de los Batallones de Ingenieros

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Habiéndose determinado por decreto de fecha 17 de Abril, la organización definitiva en batallones de los cuerpos de ingenieros, asignando á éstos los números de 1 á 4: y siendo necesario designar los jefes y segundos jefes para estos cuerpos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

a) Jefe del 1er. Batallón de Ingenieros (Zapadores) al Teniente coronel D. José Irusta, actual jefe de la Escuela de Operarios Militares; y 2º jefe del mismo al Mayor Diplomado de E. M., D. Adolfo Sosa.

b) Jefe del 2º Batallón de Ingenieros (Ferrocarrileros) al Teniente coronel Ingeniero D. Belisario Villegas; y 2º jefe del mismo al Mayor D. Carlos Spika.

c) Jefe del 3º Batallón de Ingenieros (Pontoneros) al Teniente Coronel D. Ricardo Solá; y 2º jefe del mismo al Mayor D. Pedro Cejas

d) Jefe del 4º Batallón de Ingenieros (Telegrafistas) al Teniente Coronel D. Daniel Fernández; y 2º jefe del mismo al Mayor D. Angel Alais.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo sea desempeñado por un Jefe del Ejército el puesto de Jefe de Talleres de la Intendencia de Guerra.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra, y considerando que hay ventajas tanto del punto de vista del servicio como económico, en reemplazar el puesto de jefe de talleres de la Intendencia por un militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El puesto de jefe de talleres de la Intendencia de Guerra será desempeñado por un jefe del Ejército, quedando, en consecuencia, suprimida la partida 32 del inciso 5º del presupuesto de guerra, destinada al pago del empleado civil que la desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE ABRIL

Decreto autorizando al Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» para constituir Consejos de Guerra

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

Debiendo en el próximo viaje que emprenderá la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» permanecer por largo tiempo sin comunicación con la Capital de la República, con el objeto de abreviar los procedimientos de la Justicia Militar, garantizando la más severa disciplina á bordo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» para constituir durante el próximo viaje de dicho buque los Consejos de Guerra especiales de que hace mención el artículo 53 é inciso 1º del Código de Justicia Militar vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

Decreto concediendo licencia al Teniente de Navio D. E. M. Quintana

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Concédense seis meses de licencia (con goce de sueldo) y autorización para trasladarse á Europa (Francia) al Teniente de Navio Don Enrique M. Quintana, Jefe de la oficina de la Sección Estadística y Legislación de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese al interesado, tómese nota y archívese.

ROCA.**ONOFRE BETBEDER.**

Decreto nombrando un Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la nota que precede, en la que el señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, da cuenta que el día 12 del corriente, termina su mandato de Vocal del citado Tribunal, el señor Contra-Almirante don Rafael Blanco,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase por otro período Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor Contra-Almirante don Rafael Blanco.

Art 2º Comuníquese, tómese nota, dése á conocer por la Orden General y archívese.

ROCA.**ONOFRE BETBEDER.**

Decreto concediendo licencia al Teniente de Navío D. J. V. Luisoni.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único Concédense cuatro meses de licencia (con goce de sueldo) y autorización para ausentarse á Europa (Italia) al Teniente de Navío Don José V. Luisoni; y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un Escribiente en la Intendencia de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Vista la presente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase, por razones de mejor servicio, al Escribiente 1º de la Oficina Química de la Intendencia de la Armada, don Federico Albarracín, y nómbrase en su reemplazo al supernumerario don Nicolás Camus.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER

Decreto reglamentando los pasajes y carga de los Señores Jefes y Oficiales de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Visto este expediente por el que la Intendencia de Marina manifiesta la necesidad de reglamentar el número de

pasajes y cantidad de carga que, según el estado civil y gerarquía militar, corresponde á los Sres. Jefes y Oficiales de la Armada cuando viajan en comisión del servicio y considerando la necesidad bajo la conveniencia económica de esta reglamentación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de reglamento relativo á los pasajes y carga que corresponden á los Sres. Jefes y Oficiales para la conducción de sus familias y mobiliario cuando se trasladen de un destino á otro en comisión del servicio.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto creando una Oficina de Registro Civil en la zona del Puerto Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Atento á las dificultades surgidas en la aplicación de la Ley de registro del Estado Civil dentro de la zona del Puerto Militar que, por ser territorio Federal, escapa á la jurisdicción de las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, y á fin de evitar que en cada caso ocurrente sea indispensable la intervención de los jueces para su aplicación, se hace necesaria la creación de una Oficina, con aquel objeto, dependiente de las autoridades Federales, cuya dirección por su responsabilidades inherentes y exigir residencia inmediata en la persona llamada á desempeñarla debe encomendarse á la primera autoridad militar, designaciones que, á la vez de llenar aquellas exigencias, no es onerosa para el Erario Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Oficina de Registro del Estado Civil para la zona del Puerto Militar, bajo la Dirección del

Jefe de la misma, ó quien haga sus veces, debiendo proceder en un todo de acuerdo con la Ley N° 1565 de creación del Registro del Estado Civil, auxiliado en tales funciones, por el Contador respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Decreto nombrando Ayudante en la Escuela Superior para
Oficiales, y 2° Comandante del Acorazado Independencia**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Escuela Superior para Oficiales, al Teniente de Navío don Bernabé Meroño.

Art. 2° Nómbrase 2° Comandante del acorazado «Independencia», al Teniente de Navío don Horacio Pereyra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Decreto concediendo pensión á la viuda del ex Capitán de
Fragata D. M. Bustos**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á la señora Antonia R. de Bustos, viuda del extinto Capitán de Fragata Macedonio Bustos, la pensión de la mitad del sueldo del causante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su art. 21, Inciso 3°.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General, para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de alta en la Armada á varios Pilotines.

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Danse de alta en la Armada como Pilotines, á los ex alumnos de dicha Escuela: Juan R. del Pino, Florencio L. Benavidez, Santiago Colángelo y Miguel García.

Art. 2º Danse de baja de la Armada, á los Pilotines: Eduardo B. Vieyra, Federico Bazán y Alberto Reyes, por haber terminado el tiempo asignado para adquirir práctica marinera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un Ayudante Civil Profesor de Química y Electricidad, en la Escuela Superior para Oficiales de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor don Bernardo Speluzzi Ayudante Civil, Profesor de Química y Electricidad de la

Escuela Superior para Oficiales de la Armada (Inc. 9),
Item 2, Partida 11 del Presupuesto vigente).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Jefe del Puerto Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Puerto Militar, al Capitán de
Navío don Belisario P. Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Acuerdo autorizando a la Intendencia de la Armada para la
provisión de materiales destinados a la reedificación de su
edificio.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada solicitando autorización para contratar la mano de obra y la provisión de materiales de construcción para la reedificación de la parte del edificio incendiado, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1903.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase a la Intendencia de la Armada para celebrar contrato por la mano de obra y la provisión de materiales de construcción con destino a la reedificación del edificio de esa Repartición, previa licitación pública ó privada, ó bien directamente si así conviniese y dentro

de los recursos que expresa el Decreto citado de fecha 16 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—J. R. FERNÁNDEZ.
—EMILIO CIVIT.

Decreto disolviendo una División de Instrucción y creando otra.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda disuelta la División de Instrucción, compuesta de los Cruceros «Buenos Aires», «9 de Julio» y «25 de Mayo», cuyos buques pasan á amarrarse en el Apostadero Naval de Rio Santiago, en situación de desarme.

Art. 2º Créase una División de Instrucción, compuesta de los Acorazados «Almirante Brown», «Independencia», «Libertad» y Crucero -Torpedero «Patria».

Art. 3º Nómbrase Jefe de la nueva División de Instrucción, al Capitán de Navío don Luis Maurette, y Jefe de Estado Mayor de la misma, al Capitán de Fragata don Servando Cardoso.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de baja á un Pilotín y de alta á un ex Pilotín.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja de la Armada al Pilotín Esteban

Carraro, por haber terminado el tiempo asignado para adquirir práctica marinera.

Art. 2º Dase de alta nuevamente en la Armada al ex-Pilotín Eduardo B. Vieyra.

Art. 3º Comuníquese, etc, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto encargando del mando interino de la División de Instrucción, al Capitán de Fragata don S. Cardoso.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se reciba del puesto de Jefe de la División de Instrucción el señor Capitán de Navío don Luis Maurette. se hará cargo del mando de dicha División el señor Jefe del Estado Mayor de la misma, Capitán de Fragata don Servando Cardoso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando al Cap. de Fragata D. J. Moneta el sueldo á oro que le abonará la Legacion Argentina en Londres

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Habiéndose designado al Capitán de Fragata don José Moneta para trasladarse á Rusia con el objeto de seguir las operaciones de la Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Capitán de Fragata don José Moneta, á contar del 1º de Mayo próximo el sueldo de conformidad con el acuerdo de fecha 1º de Abril de 1897-á oro sellado-

Art. 2º La Legación Argentina en Londres abonará mensualmente el referido sueldo, á contar del 1º de Julio próximo, más los gastos de pasajes correspondientes á los puntos á que por la naturaleza de su comisión tenga que trasladarse.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda. impartirá las órdenes necesarias á la Legación Argentina en Inglaterra, á fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al Condestable F. Arizaga.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Condestable de 2ª clase de la Armada, Francisco Arizaga, con la pensión militar del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez años, diez meses y once días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

Decreto nombrando 2º Jefe del Puerto Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo Jefe del Puerto Militar, al señor Capitán de Fragata don Guillermo Scott.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al Condestable P. Rojas.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Condestable primero de la Armada, don Paulino Rojas, con la pensión militar del (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años y once días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5° de la Ley 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de baja á un Pilotin.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dase de baja de la Armada al Pilotin Guillermo E. Bayá.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Decreto concediendo pensión a la viuda del ex Capitán de
Fragata don F. M. Paz.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate a la señora Clara P. de Paz, viuda del extinto Capitán de Fragata don Félix M. Paz, la pensión de la mitad del sueldo que le correspondía al causante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su art. 21, Inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a la Contaduría General para su archivo.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando de alta a un Pilotín

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta nuevamente en la Armada, al ex Pilotín, Esteban Carraro.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

**Decreto disponiendo que la Legación Argentina en Londres
abone a oro los haberes al Cónsul en Marín.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Habiéndose nombrado por decreto fecha 8 del corriente, expedido por el Departamento de Relaciones Exteriores y

Culto, al Capitán de Fragata D. Carlos Méndez, cónsul en Marín, con jurisdicción en la ciudad de Pontevedra (España); y debiendo al mismo tiempo, desempeñar en Europa una comisión de carácter militar que se le ha encomendado por el Ministerio de Marina, la cual durará próximamente dos meses.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Legación Argentina en Londres se abone al mencionado Jefe, á oro sellado, los haberes correspondientes á los meses de Mayo y Junio del presente año, tiempo que durará la comisión militar que se le confía, de conformidad con el acuerdo fecha 1º de Abril de 1897; y á contar del mes de Julio próximo y mientras desempeñe el puesto de cónsul, el sueldo y ayuda de costas que el presupuesto asigna, en moneda nacional, á los de igual categoría, el que se liquidará por la lista general, abonándose en esta Capital al apoderado de dicho jefe.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo licencia al A. de Navio D. H. Esquivel.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédense cuatro meses de licencia (sin goce de sueldo), con autorización para ausentarse á Europa, al Alférez de Navío don Horacio Esquivel.

Art. 2º. Comuníquese, ect., etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja à un Contador de la Intendencia de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede y la propuesta que hace la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Contador de 2ª. clase don Ricardo R. Banchs.

Art. 2º. Nómbranse: Contador de 2ª. clase, al ex Contador de la Armada don Genaro J. Cardoso; encargado de Sección, en la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, al Escribiente de 1ª. de la misma Oficina, don Victor M. Gámez, y para ocupar el puesto dejado por éste, al Supernumerario de la precitada Oficina, don Miguel J. Unzien.

Art. 3º. Comuníquese, etc., etc.

ROCA.**ONOFRE BETBEDER.**

Decreto dando de baja à un Contador de la Intendencia de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada, en la que solicita la baja y absoluta separación del servicio de la Armada del Contador de 3ª. clase don Antonio Fernández, por negligencia en el desempeño de sus funciones en el Presidio Militar de Ushuaia, proponiendo, à su vez, los reemplazantes con motivo de dicha vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dase de baja y absoluta separación del servicio

de la Armada, al Contador de 3ª clase don Antonio Fernández.

Art. 2º Asciéndese á Contador de 3ª clase, al Auxiliar-Contador don Félix Pereyra, y á Auxiliar-Contador, al Escribiente de 1ª de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, don Ricardo Goyena.

Art. 3º Nómbrase Escribiente de 1ª de la Oficina de Inspección de la citada Intendencia, al Supernumerario de aquella, don Oscar J. Basail.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE ABRIL

Decreto acordando la propiedad de lotes en la Colonia Resistencia á favor de D. V. Franzolino

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Valentín Franzolino solicita título de propiedad de las quintas Nros 189 y 190, una hectárea en el lote N° 201, lotes Nros. 286 y 259, mitad Sur de los Nros. 114 y 115 y solar C, manzana 199, todos de la colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que las quintas Nros. 189 y 190, fueron adjudicadas á don Atilio Porta quien hizo cesión de bienes á favor de sus acreedores, adjudicándose los judicialmente al recurrente;

Que 75 hectáreas del lote 201 fueron concedidas en donación á don Francisco Burelli y por éste transferidas á don Simón Derqui, el que vendió una hectárea en el ángulo Oeste á don Francisco Burelli, ya citado, el que la cedió al señor Franzolino.

Que los lotes Nros. 286 y 259 compuestos cada uno de ellos de una extensión de 96 hectáreas, 4 áreas, fueron acordados á don Pedro Masso, el primero en venta y el otro en donación, quien lo cedió á don Dalmacio Gabre y éste á don Irineo Moreno; y á su fallecimiento su esposa

doña Luisa Canessa de Moreno, por sí y sus hijos menores autorizada judicialmente los cedió al mismo Franzolino;

Que la mitad Sur del Río Negro de los lotes Nros. 114 y 115, fué vendido á don Luis Hun, quién cedió una superficie de 50 hs. á la sociedad Hun Beaumarie y Cía., y el mismo señor Hun, en su carácter de gerente de esa sociedad, transfirió esa fracción á don Eduardo J. Ros, quién la vendió á don Miguel García y éste al peticionante;

Que el solar C, manzana 199 fué concedido á don Guillermo C. del Cerro, quien lo cedió á don Miguel García y éste al citado Franzolino, y

CONSIDERANDO:

Que consta que en las citadas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las tranferencias á que se ha hecho mención y en virtud de las cuales don Valentín Franzolino adquirió sus acciones y derechos á las quintas n^{os} 189 y 190, una hectárea en el ángulo Oeste del lote N^o 201 lotes n^{os} 286 y 259, mitad Sur de los lotes n^{os} 114 y 115 y solar C, manzana N^o 199, todos de la Colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos haga extender título de propiedad á favor del citado Valentín Franzolino de las tierras mencionadas, título que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del territorio, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una prórroga de arrendamiento de tierras en la Pampa a favor de D. G. Zuberbühler.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gregorio Zuberbühler, arrendatario de 1. 800 hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita la prórroga de dos años que establece su contrato; y atento que el interesado ha cumplido con su contrato, cuyo artículo 2º le da opción a la prórroga que solicita; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Gregorio Zuberbühler, la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de un mil ochocientas hectáreas, ubicadas en la parte Sur del lote 8, fracción F, Sección X del Territorio de la Pampa, de acuerdo con las condiciones en él estipuladas, y vuelva este expediente a la División de Tierras y Colonias para que exija del interesado, la renovación y firma de letras correspondientes; fecho, a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos practique las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto no haciendo lugar al arrendamiento de islas en Río Negro pedido por D. F. J. Delfino.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Felipe J. Delfino solicita el arrendamiento de seis islas situadas en el Río Negro, con una superficie de cuatrocientas cincuenta hectáreas, y

RESULTANDO:

Que las islas solicitadas están ubicadas fuera de las tie-

rras destinadas al arrendamiento; y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Noviembre de 1903 y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Felipe J. Delfino, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto declarando caducas unas concesiones de lotes en la Colonia Santa Ana á favor de varios señores

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones siguientes de lotes de la Colonia «Santa Ana», en Misiones: Juan Bta. Alimieux, del lote Nº 4, B, I; Dionisio Falcón I, C, I; Dolores Fleitas, 16 II; Guillermo Honorio Calvo, 5 A I; José María dos Santos, 21 B II; y Manuel Leites, lote Nº 1 D I, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad de lotes en la colonia «Presidente Avellaneda» á favor de D^a. María Trevisan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña María Trevisan, don José Viola y don Francisco Viola, solicitan el título de

propiedad de los lotes N^o. 169 D 192 A y 176 B, de la Colonia «Presidente Avellaneda», y

RESULTANDO:

Que esos lotes fueron concedidos á don Francisco Viola, y que á su fallecimiento fueron declarados judicialmente sus únicos y universales herederos, su esposa doña María Trivisan y sus siete hijos: Pascual, Lucía, María, Ana, Francisco, José y Santina;

Que consta en los testimonios de escrituras que corren agregados á este expediente, que los herederos Pascual, Lucía, María, Ana y Santina, cedieron sus acciones y derechos á sus hermanos Francisco y José, correspondiendo por lo tanto los derechos á esos lotes á doña María Trivisan y sus hijos Francisco y José, en la proporción siguiente; la mitad de la extensión total, á la primera y una cuarta parte de ella, á cada uno de los otros herederos;

Que los informes producidos comprueban haberse cumplido en esos lotes las obligaciones de ley y satisfecho el importe de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébanse las transferencias hechas por doña Pascuala Viola de Bander, doña Lucía Viola de Zamar, doña María Viola de Pasarino, doña Ana Viola de Persoglia y doña Santina Viola de Pedovat, á favor de sus hermanos Francisco Viola y José Viola. de sus acciones y derechos á los lotes 169 D. 176 B y 192 A, de la colonia «Presidente Avellaneda», los que les correspondían como herederos de don Francisco Viola.

Art. 2^o Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda títulos de propiedad en condominio á favor de doña María Trivisan y sus hijos don Francisco Viola y José Viola, de los referidos lotes, en la proporción siguiente: á doña María Trivisan la mitad de la superficie total de ellos y una cuarta parte de cada uno á sus citados hijos Francisco y José, haciendo constar en él que los interesados quedan obligados á presentarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su revalidación, de acuerdo con lo impuesto por el Art. 5 del Decreto de 22 de Abril de 1887.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de organización de tierras en Santa Cruz hecha por varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Tomás A. Amadeo, Juan Esparraguera, Manuel A. Naón, Isada Fedeli, José Olmos, Bernardo Arizmendi y Enrique L. Michu, vecinos del Territorio de Santa Cruz, solicitan permiso de ocupación de una superficie de cinco mil hectáreas ubicadas dentro de los lotes 22 y 23, fracción D, Sección IV y 2 y 3 fracción A. Sección V, del citado Territorio, hasta tanto se resuelva la gestión que sobre arrendamiento de esas tierras han iniciado, y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente conceder permisos de ocupación referentes á tierras fiscales que puedan ser destinadas al arrendamiento, y las que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deben ser solicitadas en la forma que éstas determinan, y resueltas en igualdad de condiciones para todos los peticionantes; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación que solicitan los señores Tomás A. Amadeo, Juan Esparraguera, Manuel A. Naón, Isada Fedeli, José Olmos, Bernardo Arizmendi y Enrique L. Michu, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de Tierras en Santa Cruz á favor de D. E. Ferrari.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Esteban Ferrari invocando su carácter de cesionario de don José Fanzano, solicita título de propiedad de 2.500 hectáreas ubicadas en el lote N° 23, fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 18 de Diciembre de 1903 se reconoció al señor Manzano, el derecho de adquirir esa superficie, de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero de 1880, disponiéndose en el mismo que la División de Tierras y Colonias exigiere de ese señor el pago de la suma adeudada por su cedente don Miguel Piedra Buena, por anticipos recibidos;

Que el señor Manzano abonó la suma de setecientos cinco pesos importe de los recibos anticipos y que, el testimonio de la escritura que corre agregado, comprueba la cesión hecha por él á favor del recurrente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don José Manzano á favor de don Esteban Ferrari, de sus acciones y derechos á la adquisición en propiedad, de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero de 1880, de una superficie de 2.500 hectáreas en el lote N° 23, fracción B, Sección XIV del territorio de Santa Cruz, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado Esteban Ferrari el título de propiedad correspondiente y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad de parte de un solar en el pueblo Formosa a favor de D. M. Moratalla.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Moratalla, solicita título de propiedad de una fracción de 1.500 metros cuadrados en el ángulo Sudoeste del solar D, manzana 224, del pueblo Formosa, de cuyas acciones y derechos hace transferencia á su favor doña Felipa P. de Fernández, en su carácter de única y universal heredera de don Manuel Fernández, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 21 de Julio de 1890 se ordenó, entre otros, la escrituración del solar de la referencia, á favor del citado Manuel Fernández, sin que haya concurrido éste á subscribirlo, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto de 21 de Julio de 1890 en la parte que ordena extender título de propiedad del solar D, manzana 224 del pueblo Formosa; apruébase la transferencia hecha por doña Felipa P. de Fernández, á favor de don Manuel Moratalla, de sus acciones y derechos á una fracción de mil quinientos metros cuadrados ubicados en el ángulo Sudoeste de ese lote y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para las anotaciones del caso y, fecho, lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda al señor Moratalla, el respectivo título de propiedad, por la citada fracción y á doña Felipa P. de Fernández, por el resto del referido solar; títulos que deberán ser subscriptos por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda entablada por D^a F. Freire de Ramos Mejía

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Juez Federal de la Capital, doctor don Gaspar Ferrer comunica que ante ese Juzgado se ha presentado entablado demanda al Gobierno de la Nación don Ernesto Granotich en representación de doña Fanny Freire de Ramos Mejía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, entienda en la demanda entablada por doña Fanny Freire de Ramos Mejía ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del doctor Gaspar Ferrer.

Art. 2º Publíquese y pase el expediente al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, á sus efectos.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto la concesión del lote pastoril N° 22 de la Colonia Nahuel-Huapi

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en el presente expediente, que don Teodoro Frank, concesionario del lote pastoril N° 22 de la Colonia Nahuel-Huapi, no ha tomado hasta la fecha posesión del citado lote,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril N° 22 de la Colonia Nahuel-Huapi, hecha en 2 de Mayo de 1903 á favor de don Teodoro Frank, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad del lote 27 de la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Trangoni, solicita título de propiedad del lote N° 37 de la colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Que dicho lote fué concedido á don Pedro Trangoni, quien cedió á Juan Trangoni y á José Trangoni, tres cuartas partes de ese lote, reservándose la parte restante, y posteriormente los señores Pedro y Juan Trangoni, cedieron todos sus derechos al señor José Trangoni;

Que de la inspección practicada, resulta que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don José Trangoni sus derechos y acciones al lote N° 27 en la colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización que le ha sido conferida.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la revalidación de un título de propiedad de solares en el pueblo Formosa a favor de la sucesión de D. F. Bibolini.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Margarita V. de Bibolini, por sí y como representante de la sucesión de su finado esposo don Francisco Bibolini, solicita revalidación de los títulos de propiedad otorgados al extinto por los solares D, manzana 256 y B, manzana 191 del pueblo de «Formosa» y el título de propiedad del solar C, manzana 258 del mismo, y

RESULTANDO:

Que las revalidaciones solicitadas son procedentes y pueden efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de Febrero de 1887 y la escrituración en propiedad del solar C, manzana 258, ordenada á favor de la recurrente en 4 de Diciembre de 1886, razón por la que no corresponde proveerse al respecto; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la revalidación de títulos que se solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que la remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á nombre de la sucesión de don Francisco Bibolini, escritura de revalidación de los títulos de propiedad otorgados al causante, de los solares D, manzana 256 y B, manzana 191, del pueblo de «Formosa», escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de un solar en el nuevo pueblo General Roca, á favor de D. A. Boavie.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Suárez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Antonio Boavie, de su acciones y derechos al solar G, manzana 42 del nuevo pueb'o General Roca, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la mencionada tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Suárez á favor de don Antonio Boavie, de sus acciones y derechos al solar G, manzana 42 del nuevo pueblo General Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Boavie el respectivo título de propiedad por el citado solar, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad en la Colonia Resistencia á favor de D. A. Anello.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Anello solicita título de propiedad del solar A. manzana 151 y de una hectárea en el lote rural 200 de la Colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que el solar A. manzana 151, fué concedido en condominio á los señores Angel y Pedro Vicenti, quienes lo cedieron á don Hilario Bruno, siendo vendido en remate judicial al liquidar la testamentaria del señor Bruno, en cuyo acto lo adquirió el recurrente;

Que la hectárea dentro de la chacra N° 200, fué concedida á don Juan Delfino y por fallecimiento de éste, su esposa doña Magdalena Alegre de Delfino, en su carácter de única y universal heredera, la enajenó á don Santiago Saconi y al liquidarse la testamentaria de Saconi fué adjudicada judicialmente en tres fracciones iguales á sus hijos Francisco Manuel y María Magdalena Saconi, quienes vendieron sus partes indivisas al recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que de los documentos agregados, resultan comprobadas las cesiones y ventas judiciales que se mencionan, habiéndose dado cumplimiento en esas tierras á las obligaciones de ley y satisfecho el importe de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias y ventas judiciales en virtud de las cuales adquirió don Antonio Anello, sus acciones y derechos al solar A, manzana 151 y una hectárea dentro de la chacra N° 200, ambos de la colonia «Resistencia», y concédesele el título de propiedad que de ellos solicita.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del recurrente don Antonio Anello, título de propiedad del solar A, manzana 151 y una hectárea dentro del lote rural 200, todo de la colonia «Resistencia», título que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender un título de propiedad en la Colonia Resistencia á favor de D. A. Desimoni.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Desimoni, solicita título de propiedad de los solares B, manzana 149; B, manzana 195 y C, manzana 100 de la colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Que el solar B, manzana 149, fué concedido á doña Marcelina I. de Delfino en 16 de Enero de 1885 y adjudicado al recurrente por el Juez Letrado del Chaco, en el juicio ejecutivo seguido por don Angel Desimoni contra la sucesión de don Nicolás Delfino;

Que el solar B, manzana 195, fué concedido en 14 de Noviembre de 1885 á doña Luisa Tofoletti, quien lo transfirió al señor Desimoni;

Que el solar C, manzana 100, fué concedido á don Fidel Fabre, el que transfirió una mitad al recurrente y la otra á don Domingo Tofoletti, quien á su vez lo cedió también á Desimoni, y

RESULTANDO:

Que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además abonado el importe total de la tierra; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse la adjudicación judicial hecha por el Juez Letrado del Territorio del Chaco á favor de don Angel Desimoni, de las acciones y derechos que correspondian á doña Marcelina I. de Delfino al solar B, manzana 149 de la colonia «Resistencia», como asimismo las

transferencias hechas á favor de Desimoni por doña Luisa de Tofoletti, del solar B, manzana 195; por don Fidel Fabre, de la mitad del solar C, manzana 100; por don Domingo Tofoletti de la otra mitad del mismo solar 100, que la había obtenido de don Fidel Fabre, primitivo concesionario.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que haga extender á favor de don Angel Desimoni el título de propiedad correspondiente á los solares B, manzana 149, B, manzana 195 y C, manzana 100, de la colonia «Resistencia» el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1904.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la propiedad de lotes en la Colonia Resistencia á favor de D. J. Anello.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Anello solicita título de propiedad de la quinta N° 229, mitad de la quinta N° 246, solar C, manzana 89, mitad Sudoeste del solar B, manzana 104, solar D, manzana 84, lotes rurales Nos. 334 y 337, todos de la Colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que la quinta N° 229, fué concedida á don Juan Messa y la quinta N° 246 á don Miguel Z. Delfino, quienes vendieron la primera mitad de la segunda al recurrente, el solar C, manzana 89, á don Antonio Molina, por éste cedido á don José T. Sooler, quien lo transfirió al señor Anello;

Que el solar B, manzana 104, fué concedido á don Raulfo Ferreyra de la Cruz, quien lo vendió á don Miguel Wintemberg al recurrente la mitad Sudoeste del mismo; el solar D, manzana 84 á Pedro Barrios, figurando en la escritura de fs. 3 una venta anterior hecha por el indígena Miguelito á Francisco Androini, sin comprobarse que

el citado indígena la adquiriera de su concesionario Barrios; el lote rural 337 fué concedido á Don Santiago Andrioni, quien lo transfirió al recurrente, y el lote rural N° 334 fué vendido directamente al Sr. Anello;

Que de lo informado, resulta que ha sido pagado el valor total de esos lotes y cumplidas la obligaciones de Ley con excepción del lote rural N° 334; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las transferencias en virtud de las cuales adquirió don José Anello sus acciones y derechos á la quinta N° 229, mitad de la quinta N° 246, solar C, manzana 89, mitad Sudoeste del solar B, manzana 104, y lotes rurales números 337 y 334, todos de la colonia «Resistencia».

Art. 2° No ha lugar al título de propiedad del lote N° 334 que solicita el señor Anello, concediéndole el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de ley, ni al del solar D, manzana 84, hasta tanto no se justifique la cesión de su concesionario don Pedro Barrios.

Art. 3° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don José Anello, título de propiedad de la quinta N° 229, mitad de la quinta N° 246, solar C, manzana 89, mitad Sur del solar B, manzana 104 y lote rural N° 337 de lo colonia «Resistencia», el que deberá ser suscrito por dicho señor Gobernador en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 22 de Agosto de 1900.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia
La Celina a favor de D^a M. S. de Purcell**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña María S. de Purcell solicita aprobación de la transferencia de los lotes Nros. 49 y 50 de la colonia «La Celina», hecha á su favor por don Cayetano Rossi, quién los obtuvo por cesión de don Claudio Ochoa, y

RESULTANDO:

Que en esos lotes se cumplen las obligaciones impuestas por la Ley de Octubre 19 de 1876, y la deuda que los afecta se encuentra al día; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió doña María S. de Purcell sus acciones y derechos á los lotes Nros. 49 y 50 de la colonia «La Celina», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto reconociendo un crédito al F. C. del Sur por pasajes
expedidos**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Habiendo sido devuelto por el Ministerio de Hacienda el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el crédito por la

suma de un mil quinientos cincuenta y dos pesos con ocho centavos m/n (\$ 1.552.08), á favor del Ferrocarril del Sur, por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Resérvese para en su oportunidad, solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto reconociendo un crédito al F. C. B. A. y Rosario por pasajes expedidos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Habiendo sido devuelto por el Ministerio de Hacienda el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (276.63), á favor del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Resérvese para en su oportunidad, solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al Ingeniero don Alfredo del Bono para practicar la mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que, el señor Alejandro Sorondo, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado: «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes

y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de pertenencia minera de borato de cal del señor Alejandro Sorondo, llamada la Pichunga, ubicada en el lugar denominado Diablillos, del Territorio Nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites: al Norte, campo abierto; al Este, serranía sin nombre; al Sur, la pertenencia San Felipe, y al Oeste, la pertenencia «Consuelo».

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE

Decreto aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para practicar la mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que, el señor Sigisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono,

para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada: Santo Tomás, ubicada en el lugar denominado: «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites; al Norte, la pertenencia San Juan del señor Juan Ovando; al Este, la pertenencia San Martín, del señor Walter Glitza; al Sur la pertenencia Santo Domingo, del mismo señor y la pertenencia Santiago, del señor Francisco Dhers, al Oeste, cerros desconocidos seguidos por los cerros de Los Ratonés.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias, y de las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar la mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco Dhers, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería se presentase oposición alguna; atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Francisco Dhers, llamada «Aegir» ubicada en el lugar denominado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, campo abierto, con pasto; al este, la pertenencia «La Pichunga», del señor Alejandro Sorondo; al

sur, la pertenencia «Consuelo», y al oeste, las pertenencias «Odin» y «Thor», del señor Walter Glitza.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias; á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar la mensura de una pertenencia minera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Sigisfredo Nathan hace petición de mensura de la pertenencia minera del borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada «Nuestra Señora de las Mercedes», ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, la pertenencia «Santiago», del señor Francisco Dhers y la pertenencia «Santo Domingo», del señor Walter Glitza; al este, la Pampa y el río Diablillos; al sur, serranía desconocida y al oeste, serranía sin nombre, seguida por la de Ratonés.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias, y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar la mensura de una pertenencia minera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Segisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna: atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada «San Andrés», ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites; al norte, la pertenencia «San Martín», del señor Walter Glitza; al este, Pampa, Diablillos y cerros sin nombre; al oeste la pertenencia, «Santo Domingo», del señor Walter Glitza y al sur, Pampa Diablillos y cerro sin nombre.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto aceptando al Ingeniero A. del Bono, para practicar una mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco Dhers, hace petición de la mensura de la pertenencia de borato de cal, que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase al Ingeniero don Alfredo de Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Francisco Dhers, llamada «Santiago», ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte la pertenencia Santo Tomás; al este la pertenencia Santo Domingo, del señor Walter Glitza; al sur la pertenencia Nuestra Señora de las Mercedes; y al oeste cerros desconocidos seguidos por la serranía de Los Ratones.

Art. 2º. Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando al Ingeniero A. del Bono para practicar una mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Sigisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera

de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada San Felipe, ubicada en el lugar llamado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, dentro de los siguientes límites: al norte, campo abierto; al sur, pampa «Diablillos» al este, serranía desconocida y la del Nevado Cueva Negra; al oeste, pertenencias del señor Tomás Reed,

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierra y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando al Ingeniero A. del Bono para practicar una mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Nathan, May y Ci^a. hacen petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que han manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, de los señores Nathan, May y C^{ia}, llamada «San Pedro», ubicada en el lugar llamado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites; al Norte, la pertenencia Sol Argentino, del señor Walter Glitza; al Este, la pertenencia San Martín, del mismo señor; al Sur, la pertenencia San Pablo, del señor Sigisfredo Nathan, y al Oeste, la pertenencia San Miguel, del señor Walter Glitza.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias, y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando el Ingeniero A. del Bono para practicar una mensura de una pertenencia minera.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Walter Glitza hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Walter Glitza, llamadas »Odin»

y «Thor», ubicadas en el lugar denominado »Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al Norte, campo abierto; al Este, la pertenencia «Gegir», del señor Francisco Dhers; al Sur, la pertenencia «Consuelo» y al Oeste la pertenencia «Nuestra Señora de Luján», del señor Alejandro Sorondo.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de industrias a las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto autorizando al Ingeniero don A. del Bono para practicar la mensura de una pertenencia minera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Jorge H Flint hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Jorge H Flint, llamada: «Santa Rosa», ubicada en el lugar denominado: «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al Este, la pertenencia Esperanza y la Sol Argentino del señor Walter Glitza; al Norte, la pertenencia San José; al Oeste, serranías sin nombre seguidas por la de los Ratones, y al Sur, la pertenencia San Miguel del señor Walter Glitza.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la

División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado en la Policía Sanitaria Animal

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 18 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Policía Sanitaria Animal, dependiente de la División de Ganadería de este Ministerio, á don Saturnino Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo autorizando á la Oficina Meteorológica para adquirir una máquina litográfica

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 19 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica Argentina, por la que da cuenta de que el material que tienen los talleres de publicaciones de la misma, no es suficiente para atender los trabajos de publicaciones que se le encomiendan por las diversas secciones del Departamento de Agricultura, por lo que se hace necesario proveerlo de una máquina litográfica con sus respectivos accesorios, la que por su especialidad conviene adquirirla en el extranjero, por lo que se puede prescindir de la licitación pública como lo determina el art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina Meteorológica Argentina á adquirir en el extranjero una máquina litográfica con sus útiles necesarios para su funcionamiento y destinada á efectuar trabajos de publicaciones oficiales del Departamento de Agricultura; pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de seis mil pesos oro sellado (§ o/s 6.000), con imputación al Anexo H, Inciso 1º Item 3, Partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROGA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración y don Manuel Bas, para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente y, fecho, vuelva á la División de Inmigración, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando miembros de la III Sección de la Exposición de Frutas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Atento lo manifestado en la nota que precede.

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1º Nómbranse miembros del Jurado que debe discernir los premios de la III Sección de la Exposición de Frutas. á los señores Ingenieros Carlos Altgelt,, Antonio Gil y doctor Carlos Spegazzini.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando un gasto de derechos de Aduana por papel destinado á publicaciones.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica Argentina, en la que manifiesta que al retirar de la Aduana de la Capital los 16.000 kilos de papel, que fué autorizada á adquirir en el extranjero por Acuerdo General de Ministros, de fecha 12 de Octubre de 1903, con destino á las publicaciones del Ministerio de Agricultura, se le aforó dicho papel á razón de 0.18 \$ el kilo, en vez de \$ 0.05 que establecía la Tarifa de avalúos, y que sirvió de base para fijar la suma total á solicitarse; resultando por consiguiente un exceso sobre lo autorizado á invertir de \$ 1108.50 moneda nacional,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exceso de \$ 1108.50 moneda nacional abonados por el Jefe de la Oficina Meteorológica

Argentina en el pago de derechos de Aduana por los 16.000 kilos de papel adquiridos en el extranjero para las publicaciones del Ministerio de Agricultura, adquisición que fué autorizada por el Acuerdo General de Ministros de fecha 12 de Octubre del año ppdo.

Art. 2º Librese orden de pago á favor del Jefe de la Oficina Meteorológica Argentina, don Gualterio G. Davis, por la cantidad de (\$1108.50) un mil ciento ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, como reintegro de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por los derechos de 16.000 kilos de papel que fueron aforados en \$ 0.18 el kilo, en vez de \$ 0.05, en que estaba calculado.

Art. 3º Desglósense del presente expediente los justificativos de inversión, y pasen á la Oficina Meteorológica Argentina, á los efectos que corresponda; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

Decreto acordando la devolución del depósito de la marca «Palermo».

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Schliper y Cía. la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Palermo», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á los señores Schliper y Cía la cantidad de cincuenta pesos m/n (\$ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el Art. 1º del presente decreto.

Art. 3º Tómese nota, y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado en la Comisión de estudios de Napas de agua etc.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos, por renuncia del señor Luis Curchet,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero de Minas, don Máximo Solunjau, Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos, con la asignación mensual de trescientos pesos m/n, con imputación al Anexo H, inciso 1, Item 3, Partida 13 del presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un Inspector de Enseñanza Agrícola.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Administrativo en la Sección de Enseñanza Agrícola de la División de Agricultura, al Ingeniero Agrónomo don Juan Ramón Chávez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto reorganizando el personal de las Escuelas primarias de Agricultura.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Siendo necesario organizar las estaciones y escuelas agrícolas primarias en diversas regiones de la República, para que funcionen inmediatamente y conforme al plan adoptado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza agrícola primaria, será dada en las escuelas y estaciones agrícolas de las Delicias. Tucumán, San Juan, Bell Ville, Bella Vista y Posadas, debiendo tener cada uno de los mencionados establecimientos, el siguiente presupuesto mensual: Director y Profesor con trescientos pesos, en las Delicias; y con doscientos cincuenta en Tucumán, San Juan, Bell Ville, Bella Vista y Posadas. Secretario, Contador y Profesor, con ciento cincuenta pesos; jardinero y capataz de cultivos, con ochenta pesos; herrero y carpintero encargado de los talleres, con ochenta pesos. Para peones trescientos pesos; para gastos generales y de conservación, cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbranse para las Delicias, Director y profesor, á don Adolfo C. Tonnelier; Secretario, Contador, profesor á don Ramón Mujica; para Tucumán, Director y profesor á don Conrado M. Uza; Secretario, Contador y profesor á don Miguel Lillo; para San Juan, Director y profesor á don Enrique Morichelli; Secretario, Contador y profesor, á don Emilio Ferreira; para Bell Ville, Director y profesor á don Abel Fernández; para Bella Vista, Director y profesor á don Roberto Campolietti; para Posadas, Director y profesor á don Carlos Mahaux.

Art. 3º Estos nombramientos tienen carácter provisorio y los gastos que origine la ejecución del presente Decreto, deberán imputarse al Inciso I, Item 8, Partida 9 del Presupuesto General vigente en el Departamento de Agricultura, excepto la Escuela de Tucumán que se imputará á la Partida 7.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando la devolución del depósito de la marca «Andrenalin».

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate a don Jokichi Tackanime, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Andrenalin», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a don Jokichi Tackanime, la cantidad de cincuenta pesos m/n (\$ 50), importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1º del presente decreto.

Art. 3º Tómese nota, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando delegado al Congreso Internacional para la protección de la Propiedad Industrial, a celebrarse en Berlín.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado *ad honorem* al Congreso Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial que debe celebrarse en la ciudad de Berlín, del 24 al 31 de Mayo próximo, al doctor don Tomás A. Le Breton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto revocando una resolución de la División de Patentes y Marcas por el invento «Asfaltela»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Octavio Isola y José Cusotta, apelan de la Resolución de 4 de Abril de 1902, dictada por la División de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente por ellos solicitada para su invento denominado: «Asfaltela», y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que la «Asfaltela», es un producto con carácter propio que da lugar á aplicaciones no conocidas hasta hoy y, por lo tanto se trata de un producto industrial, comprendido entre aquellos que ampara el Art. 30 de la ley de la materia.

Por estas consideraciones, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución de la División de Patentes y Marcas, por la que se deniega á los señores Isola y Cusotta, el registro de su invento denominado «Asfaltela».

Art. 2º Vuelva á la citada División para que previa reposición de sellos, extienda, por él término de cinco años, á favor de los recurrentes, la respectiva patente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Auxiliar de la Comisión Argentina de la Exposición de San Luis (Estados Unidos de América)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Vicente Casares (hijo), Auxiliar *ad honorem* de la Comisión Argentina en la Exposición de San Luis (Estados Unidos).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando unos proyectos de presupuesto para edificios de Escuelas Prácticas de Agricultura.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura, en la que eleva para su aprobación los proyectos de presupuesto y gastos formulados por la Sección de Enseñanza Agrícola para la instalación de edificios necesarios á la creación de Escuelas Prácticas de Agricultura en Las Delicias, Bella Vista, Posadas, San Juan y Tucumán: cuyo costo ha sido basado en los precios que establece el Departamento de Obras Públicas y en los que está comprendido el material de construcción y mano de obra, incluyendo también las partidas consideradas como indispensables, á fin de dotar á esas escuelas de maquinarias, útiles y animales para su regular funcionamiento durante el corriente año, cuyo costo total ha sido de \$ 37.287,86 m/n con más la partida de \$ 6.000 m/n para la instalación de Gabinetes de Física, Historia Natural y Mecánica Agrícola en las Escuelas de Villa Casilda y Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proceder á su inmediata instalación por lo que se puede prescindir de la licitación

pública, como lo determina el art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos del presupuesto y gastos formulados por la División de Agricultura para la instalación de edificios, adquisición de maquinarias agrícolas, útiles y animales de trabajo, con destino á las Escuelas Prácticas de Agricultura en las Delicias, Bella Vista, Posadas, San Juan y Tucumán; y para la instalación de los Gabinetes de Física, Historia Natural y Mecánica Agrícola en las Escuelas de Agricultura y Ganadería de Córdoba y Villa Casilda, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de pesos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y siete con ochenta y seis centavos moneda nacional (\$ 43.287. 86 m/n).

Art. 2º La División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, entregará á la División de Agricultura, á medida que se soliciten los fondos necesarios, correspondiendo imputarse la suma de \$ 38.347 86 m/n, al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 6 del Presupuesto General vigente, y la de \$ 4940 m/n, al mismo Anexo, Inciso E, Item, 1, Partida 7.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional,

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI—J. A. TERRI.

Decreto reorganizando el personal de Escuelas de Agricultura

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Siendo necesario para el mejor funcionamiento de las Escuelas Prácticas de Agricultura de Villa Casilda y de Córdoba, dar una distribución más conveniente que la establecida por el Presupuesto vigente en su inciso 1º, ítems 4 y 5, sin alterar la suma total votada para ese objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Escuela de Agricultura de Córdoba, funcio-

nará con el siguiente personal, distribuido así: Director y Profesor de Agricultura, G. Blake Belair, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos; Secretario, Contador y Profesor, Segundo Roca, con el de doscientos cincuenta pesos; Profesor de Zoología y Zootécnica, Dionisio Pecoraro, con el de doscientos pesos; Profesor de Física, Meteorología y Electricidad, F. Stoecklin, con doscientos pesos; Profesor de Geometría aplicada, Mecánica Agrícola é Hidráulica, Agustín Alcaine, con doscientos pesos; Profesor de Química General, Agrícola y Aplicada, doctor Federico Pádula, con doscientos pesos; Médico y Profesor de Higiene, doctor Juan C. Gómez, con ciento veinte pesos; Jefe de Cultivos y Profesor de Botánica, Alberto Saguier, con doscientos cincuenta pesos; Ayudante, Juan Vencenet, con el de cien pesos; Encargado de Lechería, Apicultura, Avicultura, Sericultura y demás industrias, J. Brunner, con ciento cincuenta pesos; Ayudante, Domingo Barilari, con cien pesos; Económo, Diógenes Santillán con ciento cincuenta pesos; Jefe de Celadores, J. C. Gianelli, con cien pesos; Celador, Rodolfo Angel y..... con setenta pesos cada uno; Mécanico Electricista, Encargado de los talleres de Carpintería y Herrería J. Cherriere, con cien pesos Ayudante, R. Torres, con setenta pesos; Nicolás Garay, con setenta pesos; cocinero; Salvador Vellezza, con ochenta pesos; para sirvientes, peones y gastos generales, la suma de cuatro mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º La Escuela de Villa Casilda funcionará de la siguiente manera: Director y Profesor de Agricultura, don Luciano García, con cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales; Secretario Contador y Profesor, Eduardo Ortiz, con el de doscientos cincuenta pesos; Profesor de Zoología y Zootecnia, Alfredo Anza, con doscientos pesos; Profesor de Física general, meteorología y electricidad, Antonio Lanteri Graveti, con doscientos pesos; Profesor de geometría aplicada mecánica, agrícola é hidráulica, Francisco Encalada, con el de doscientos pesos; Profesor de química general agrícola, y aplicada, Doctor Pablo Fatisttelli, con doscientos pesos; Médico y Profesor de higiene, doctor Emilio Loudet, con el de ciento veinte pesos; Jefe de cultivos, Silvio Spangemberg, con doscientos pesos; ayudante Santos Massacessi, con cien pesos; encargado de lechería, apicultura, avicultura sericultura y demás industrias, Pablo Rivara, con ciento cincuenta pesos; Ayudante, José Ortenzi, con cien pesos; Ecónomo, Justo Segovia, con ciento

cincuenta pesos; Jefe de celadores, Diego Fernández, con cien pesos; celadores, Fernando Ramo, con setenta pesos y Francisco Mendioroz, con el mismo sueldo de setenta pesos; mecánico electricista, encargado de los trabajos de carpintería y herrería, Cristián Lima, con cien pesos; ayudante, Aloy Ecker y Pedro Scanavino, ambos con setenta pesos cada uno; cocinero, Natale Faure, con ochenta pesos; para sirvientes, peones y gastos generales, la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Todos estos miembros tienen carácter interino, y dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de las modificaciones que el presente Decreto establece.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Agricultura concurre con un premio de estímulo para la Exposición de Ganadería de la Sociedad Rural de Gualeguaychú.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión de la Sociedad Rural de Gualeguaychú, por la que solicita se acuerden varios premios a los productos que concurren a la Exposición Ganadera que se va a efectuar en esta ciudad; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura concurrirá con un premio de estímulo, consistente en una medalla de plata para el expositor que presente el mejor grupo de tres ó más reproductores machos, de cualquier especie, raza ó edad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto derogando la prohibición establecida en un decreto sobre el ganado de los Estados del Maine, New Hampshire, Vermont, Massachussets, Connecticut y Rhode Island, de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en la que declara á nombre de su gobierno, que en los Estados del Norte—Este ha desaparecido la fiebre aftosa, y pide, en consecuencia, que se modifique respecto á ella la prohibición del Decreto de 9 de Enero de 1903; atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogada la prohibición establecida en el Decreto de 9 de Enero de 1903, en cuanto se refiere al ganado procedente de los Estados de Maine, New Hampshire, Vermont, Massachussets, Connecticut y Rhode Island, de los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia La Celina á favor de D. A. M. Chopitea

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Felippa, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Alfredo M. Chopitea, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 69, 70, 83 y 84 de la colonia «La Celina», y

CONSIDERANDO:

Que en esos lotes, concedidos en venta al recurrente, se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, es-

tando al día la deuda que los afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don José Felippa á favor de don Alfredo M. Choppitea, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 69, 70, 83 y 84 de colonia «La Celina», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia La Celina á favor de D. P. Badiola

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Giacobe solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Pablo Badiola, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 81 y 88 de la colonia «La Celina», y

CONSIDERANDO:

Que en estos lotes, concedidos en venta al recurrente, se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que los afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Giacobe á favor de don Pablo Badiola, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 81 y 88 de la colonia «La Celina», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de lotes en la Colonia Santa María á favor de D. L. F. de Loyola

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Enrique Bösing solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Luis F. de Loyola, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 32, 50 y 49 de la colonia «Santa María», Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en esos lotes, concedidos al recurrente en 3 de Marzo de 1900, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que los afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Enrique Bösing á favor de don Luis F. de Loyola, de sus acciones y derechos á los lotes Nos 32, 49 y 50 de la colonia «Santa María» Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un encargado de la Inspección de Plantas y Semillas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Debiendo el señor Fidel Maciel Pérez, encargado de la Inspección de Plantas y Semillas, hacer una investigación sobre cultivo é industria algodnora,

El Presidente de la República—

· DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente y mientras duré la ausencia del titular, encargado de la Inspección de Plantas y Semillas dependiente de la Sección de Agronomía, de la División de Agricultura, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, á don Astier de Villate.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H. inciso 1, Item 3, Partida 12, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE ABRIL

Decreto ampliando una partida en el presupuesto del F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

Vista la precedente nota, de la Administración del F. C. Central Norte, por la que manifiesta que á fin de hacer práctica la modificación introducida en el art. 18 del Reglamento General de Ferrocarriles, que se refiere á la disminución del tiempo de servicio continuo, que prestan los empleados de los trenes, ha sido indispensable aumentar el numero de Guardias en las diversas secciones de la línea.

Que al aprobarse el Presupuesto de dicho Ferrocarril para el corriente año, no se ha previsto el mayor gasto, que aquel aumento representaba, por lo que es indispensable ampliar la partida respectiva á \$ 4.500 m/n, ó sea en \$ 1.500 m/n más del monto actual.

De acuerdo con lo informado por la referida Administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Ampliase hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (\$4.500 m/n) la partida 87, Ítem 2º del Presupuesto del F. C. Central Norte para el corriente año.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de obras de salubridad para la provisión de agua a la ciudad de San Juan.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, relativos a la ejecución de la 2ª Sección de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de San Juan y atento lo informado por la expresada Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la ejecución de la segunda Sección de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de San Juan, así como el presupuesto respectivo, cuyo total asciende a la suma de trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 338,167,84 m/n), sin incluir el 10 % para gastos de inspección e imprevistos, ni el importe del material ya adquirido, ni el de la casa para administración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vueiva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando reparaciones en las oficinas del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la Inspección General de Arquitectura y los señores Weill

Hnos., en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 26 de Febrero ppdo., para la ejecución de Obras de reparación en el Ministerio de Hacienda; y atento lo informado por la referida Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y los señores Weill Hnos., para la ejecución de las obras de empapelado y pintura de las oficinas del Ministerio de Hacienda, á que se refiere el Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Febrero ppdo., mediante la suma de un mil doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (§ 1.257,32 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo 1, Inciso 9, Item 1, Partida 5, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la devolución de una suma para la provisión de materiales del cablecarril de Chilecito a La Mejicana.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vista la presentación adjunta de don Augusto Parcus, por que en su carácter de representante de los señores Bleichert y C^{ia}., contratistas de la provisión de materiales para la construcción del cable-carril de Chilecito á La Mejicana, solicita la devolución del depósito de garantía equivalente al 10 % retenido de los pagos que se les ha efectuado por el expresado concepto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de dicho contrato, establece que, terminada la recepción en el Puerto del Rosario de todos los materiales contratados, los contratistas podrán retirar

el mencionado depósito substituyéndolo por una letra por su equivalente, á satisfacción del agente financiero del Gobierno;

Que aquella condición se ha llenado ya, pues los materiales destinados á la mencionada obra, han sido recibidos todos, con excepción de los que deberán emplearse en la construcción de la Estación Chilecito, cuya adquisición se ha resuelto postergar;

Que no habiéndose nombrado un Agente especial para intervenir en este asunto, y siendo el señor Ministro Argentino en Londres quien ha efectuado los pagos y deducciones estipulados, hay conveniencia en que la letra de garantía con que los contratistas ofrecen substituir el depósito en efectivo cuyo retiro solicitan, sea previamente aceptada por aquel funcionario.

De conformidad con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución de las sumas retenidas á los señores Bleicher y Cía., en garantía del contrato sobre provisión de materiales para el Cablecarril de Chilecito á La Mejicana, sumas que deberán ser substituidas por una letra, por su valor equivalente, á entera satisfacción del señor Ministro Argentino en Londres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando boletas de compraventa de terrenos para el ramal férreo de Serrezuela á San Juan.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 5 de 1904.

Vistas las adjuntas boletas de compraventa *ad referendum* firmadas entre el señor Ingeniero Domingo Krause, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y don Emilio de León por doña Rosa Rivero de de León, por la otra, referente á la venta de terreno de su propie-

dad, destinado á la construcción del ramal á San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjuntas boletas de comprobante *ad referendum* firmadas entre el Ingeniero don Domingo Krause, Inspector de las obras de construcción del ramal de Serrezuela á San Juan, en representación del Gobierno Nacional y don Emilio de León por doña Rosa Rivero de de León, relativas á la venta de terrenos de su propiedad que se determinan en el plano adjunto, destinados á la construcción del referido ramal, mediante las condiciones que se establecen en las boletas citadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el cambio de la Sección Normal de la vía del F. C. á Bolivia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que hace presente que de acuerdo con lo manifestado por la Inspección de las Obras del Ferrocarril á Bolivia, hay conveniencia en cambiar la Sección Normal de la vía del mismo Ferrocarril, ensanchándola; y considerando que en el aumento de 448m³ de balastro por kilómetro de vía, que es necesario efectuar en dicha obra, no se alteran los precios unitarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de las Obras de Construcción del Ferrocarril á Bolivia, para cambiar la Sección Normal de su vía, en la forma que demuestran los adjuntos planos, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regis-

tro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado en la Comisión de estudios y obras del Río Paraná.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Siendo necesario aumentar con un Ingeniero-Ayudante el personal de la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná, para poder atender los trabajos que se ejecutan actualmente en el Río Gualeguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero-Ayudante en dicha Comisión, al señor Enrique S. Gay, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (₨ 250^{m/n}).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Partida 11, Item 1, Inciso 9, Anexo 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la construcción de casillas de Camineros en el ramal a Ledesma del F. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte solicita autorización para construir tres casas de camineros en el ramal de Perico á Ledesma; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C

Norte para llevar á cabo la construcción de las tres casas de camineros á que se ha hecho referencia, de acuerdo con los planos agregados que se aprueban, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende á la suma de cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 4 044.31 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción del ramal de Perico á Ledesma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del citado ferrocarril á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Inspección General de Irrigación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904

Hallándose vacante el puesto de Ayudante de la Inspección General de Irrigación, por haber sido ascendido el empleado que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Inspección General de Irrigación (Anexo I, Inciso 6, Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente), al Ingeniero don Pablo Belloc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la venta de caños al Departamento de Obras Públicas de Tucumán.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que manifiesta que el De-

partamento de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, ha solicitado la compra de cañería necesaria para perforaciones que lleva á cabo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de fecha 9 de Octubre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que proceda á vender al Departamento de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, 30 metros de caño de 8 pulgadas, 30 de 6 y 60 de 5 1/16, mediante los precios de cuatro pesos con catorce centavos oro sellado (\$ 4.14 o/s.), tres pesos ochenta y nueve centavos oro sellado (\$ 3.89 o/s.), y un peso con cuarenta y ocho centavos oro sellado (\$ 1.48 o/s.), respectivamente, el metro, lo que importa una suma total de trescientos veintinueve pesos con setenta centavos oro sellado (\$ 329.70 o/s.), bajo las condiciones que se establecen en el Decreto de 9 de Octubre de 1900.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIL.

Acuerdo autorizando la adquisición de quinientas toneladas de cemento Portland

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Vistas las propuestas presentadas á la Inspección General de Irrigación, para la provisión de 500 toneladas de cemento Portland con destino á los trabajos del dique y canales del Río V, y

RESULTANDO:

Que habiéndose pedido precios á siete casas del ramo, han presentado propuestas las casas Wattine, Bossut et fils, Víctor M. Decia y Eduardo Maraniello, siendo más conveniente los precios de la primera, que ofrece hacer la provisión á doce pesos setenta centavos oro sellado (\$ 12.70 o/s.) ó sean veintiocho pesos con ochenta y seis

centavos moneda nacional (§ 28,86 m/n) la tonelada de peso neto, y

CONSIDERANDO:

Que la partida anterior comprada á la misma casa y con destino á dichas obras, costó doce pesos cincuenta centavos oro sellado (§ 12.50 o/s) la tonelada de peso bruto, equivalente á trece pesos veintitrés centavos oro sellado (§ 13.23 o/s) por tonelada neta, siendo por consiguiente el precio actual cincuenta y tres centavos oro sellado (§ 0.53 o/s) mas bajo que aquél; atento lo manifestado en los informes que preceden y considerando este caso comprendido dentro de las prescripciones de los arts. 33 y 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la casa Wattine, Bossut et fils, para la provisión de quinientas (500) toneladas de cemento Portland con destino á las obras del dique y canales del Río V, al precio de doce pesos setenta centavos oro sellado (§ 12.70 o/s), ó sean ventiocho pesos ochenta y seis centavos moneda nacional (§ 28.86 m/n) la tonelada de peso neto.

Art. 2º La suma de seis mil trescientos cincuenta pesos oro sellado (§ 6.350 o/s) que importa dicha provisión, se imputara al Anexo I, Inciso 9, Item I, Partida 29 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A.
TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER

**Acuerdo autorizando obras de reparación en el camino de
Salta á Cobos.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que representa la necesidad

de proceder en breve tiempo á ejecutar las obras de reparación en el camino nacional de Salta á Cobos, en vista de los desperfectos que han ocasionado en el mismo, las últimas lluvias;

Teniendo en cuenta que la Ley N° 4301 asigna la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m/n) para la reconstrucción del expresado camino, y que para las reparaciones proyectadas sólo se requieren dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000), según el proyecto preparado; y atenta la urgencia con que deben llevarse á cabo los trabajos respectivos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (2.000 m/n) en la ejecución de las obras de reparación proyectadas para el camino nacional de Salta á Cobos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón en la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA—EMILIO CIVIT —J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando un Ingeniero en comisión en Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Siendo necesario designar un reemplazante, mientras dure la licencia de que goza el Ingeniero de 2ª clase don Alfredo H. Bustos, de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en comisión mientras dure la licencia

de que goza el Ingeniero de 2ª clase de la Dirección General de Vías de comunicación, don Alfredo H. Bustos, al Ingeniero don Luis Pastoriza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de material para la línea de Zuviría á Guachipas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

RESULTANDO:

Que por Decreto de fecha 23 de Noviembre ppdo., se dispuso sacar á licitación pública la provisión de tramos metálicos y accesorios de puentes destinados á la línea de prolongación del Ferrocarril Central Norte de Zuviría á Guachipas;

Que hallándose ya preparados todos los elementos necesarios para la celebración de aquel acto, la Administración del Ferrocarril Central Norte formuló algunas indicaciones que la repartición técnica respectiva encuentra precedentes, acerca de la conveniencia de modificar el pliego de especificaciones que debía de servir de base para la licitación, atendiendo á la naturaleza de los ríos en los cuales debe emplearse este material,

CONSIDERANDO:

Que la preparación de nuevas bases para la licitación de los materiales que se trata de adquirir, más los trámites indispensables para su realización, requerirían un empleo de tiempo que el estado actual de adelanto en que se hallan las obras aconseja no distraer por el perjuicio que para las mismas representaría el hecho de no poder disponer de aquéllos dentro de breve plazo;

Teniendo en cuenta que, cuando se sacó á licitación el material análogo para el ramal de Perico á Ledesma, se resolvió anular ese acto, en vista de la considerable diferencia de pesos, precios y condiciones consignados en las diversas propuestas, llamándose á un concurso priva-

do á las dos casas que ofrecían proveer aquel en condiciones más ventajosas;

Que la realización de dicho concurso, resultó adjudicataria la «Oberhausen Gute Hoffnungs-Huette», en virtud de ser sus precios más bajos que los de la otra propuesta y ajustarse á los planos tipos aprobados y á las especificaciones que para tales casos rigen en Alemania,

Que en vista de estos antecedentes, puede considerarse que no será posible mejorar los precios en una nueva licitación, si se realizara, para la adquisición de los materiales de que trata este expediente, circunstancia que, además de la urgencia de que se ha hecho mérito, aconsejan encomendar su provisión á la citada fábrica en las mismas condiciones y plazos de entrega que se ha convenido para los últimamente contratados.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros--

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de Noviembre ppdo., que dispone la adquisición por licitación pública de tramos metálicos y accesorios para los puentes de la línea del F. C. C. N. de Zuviria á Guachipas.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para contratar privadamente con el representante de la «Oberhausen Gute-Hoffnungs Huette» la provisión del referido material, en iguales condiciones de precio y plazos de entrega á las convenidas con la misma para los que se destinan al ramal de Perico á Ledesma.

Art. 3º Este gasto se imputará á la Ley N.º 4267.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA. — EMILIO CIVIT. — J. V. GONZÁLEZ
— J. A. TERRY. — PABLO RICCHERI. —
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando personal en las Comisiones de estudios y Obras de los Ríos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Siendo necesario completar el personal de las Comisiones de Estudios y Obras de los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, é Inspección del Puerto del Rosario, dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con motivo de las nuevas obras y estudios que deben llevarse á cabo, en cumplimiento de leyes especiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Comisión de Río de la Plata, Ingeniero-Ayudante, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, al Heliógrafo de las Obras del Puerto de la Capital, don Carlos Lagrange, y Auxiliar con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Copista de la misma Comisión, don David Fleming.

En la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná, Ingeniero de 2ª clase, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales, al Ingeniero-Ayudante de la misma, don Francisco Alberdi; Ingenieros Ayudantes, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, á los actuales Ingenieros-Ayudantes de la Inspección del Puerto del Rosario, don Guillermo Casas, don Miguel Argüelles y á don César Menegazzo; Dibujante, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, al Dibujante supernumerario don Alejandro Negróni, y Copista, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, en reemplazo de don Augusto Gattamora, que renunció, al supernumerario don Luis Mina.

En la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay, Ingeniero de 2ª clase, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional, mensuales al Ingeniero Ayudante don Enrique Duboscq; Ingeniero Ayudante con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al Ingeniero Ayudante interino de la misma, don Emilio Pereyra; Dibujante, con el sueldo de doscientos pesos mo-

neda nacional, mensuales, al Copista, don Felipe Parodi, y Copista, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales al Dibujante supernumerario don Carlos R. Fontanela.

En la Inspección del Puerto del Rosario: Ingeniero de 2ª clase, con trescientos pesos moneda nacional, mensuales, y Auxiliar con doscientos pesos moneda nacional mensuales, á los Ingenieros Luis B. Laporte, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, cuyo puesto ha quedado suprimido, y á don Juan J. Bianchi, respectivamente.

Art. 2º Los nombramientos expresados son con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, para los empleados que hayan estado en servicio en esa época.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de 250 carretillas para el dique de Río V.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 30 de Enero ppdo., expedido en Acuerdo General de Ministros, se autorizó á la Inspección General de Irrigación para adquirir doscientas cincuenta (250) carretillas con destino á las obras del Dique y Canales del Río V, imputándose el gasto á la Ley Nº 4273, y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, respecto de que, habiendo caducado la Ley en virtud de lo dispuesto por el Art. 4 de la Nº 3954, debe imputarse dicho gasto al Presupuesto vigente que destina fondos para las obras de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El gasto á que se refiere el Acuerdo de fecha 30 de Enero se imputará al Anexo I, Item I, Inciso 9, Partida 29 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Dibujantes en la Dirección General de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Siendo necesario aumentar el personal de Dibujantes de la Dirección General de Vías de Comunicación, á efecto de poder atender á los trabajos de gabinete que requieren los estudios remitidos por las diversas comisiones de ferrocarriles actualmente en campaña; y de acuerdo con lo establecido en el plan aprobado por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de 3ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación, á los señores Juan Mosca, Arrigo Kalotta, Darío Mazzini, Domingo Marrazzo, Salvador Aventa, y Martiniano Chueco, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120m/n), cada uno; y Copistas en la misma repartición, á los señores Alejandro Di Mateo, y Baldomero Rodríguez, con el sueldo de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n), mensuales, cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Ingeniero en una comisión de estudios de nuevas vías férreas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ª clase, Jefe de la 7ª Comisión de la 11ª Sección de estudios de nuevas líneas férreas, don Luis P. Cilley, y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero de 2ª de la misma, don Latiow Holt, cuyo puesto se deja vacante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando boletas de compra ad referéndum por terrenos para el F. C. A. del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Vistas las adjuntas boletas de compraventa *ad referéndum*, formuladas entre el señor Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, Ingeniero Domingo Krause, por una parte y los señores Manuel Mariel, Juan Felipe Avellaneda, Santiago Narváez, Juan Covini, y las señoras Mercedes Bustos de Vargas, Rosalía Montes y Primitiva Álvarez, por la otra, referentes á la venta de terrenos de que son propietarios, destinados á la construcción del ramal mencionado, del F. C. Argentino del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjuntas boletas de compraventa *ad referéndum* firmadas entre el Ingeniero Domingo Krause, Inspector de las obras de construcción del ramal de Serrezuela á San Juan, del F. C. Argentino del Norte, en representación del Gobierno Nacional, y los señores Manuel Mariel, Juan Felipe Avellaneda, Santiago Narváez, Juan Covini y las señoras Mercedes Bustos de Vargas, Rosalía Montes y Primitiva Álvarez, relativas á la venta de los terrenos de que son propietarios, que se determinan en los planos adjuntos, destinados á la construcción del referido ramal, mediante las condiciones que se establecen en las boletas citadas.

Art. 2º Comuníquese, pùbliquesse, dèse al Registro Nacional y vuelva à la de Vías de Comunicación, à sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando una modificación en las obras de la Estación San Juan del ramal de Serrezuela à San Juan.

Ministerio de Obras Pùblicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que hace presente que, de acuerdo con lo manifestado por el Inspector de las obras del ramal de Serrezuela à San Juan, hay conveniencia en modificar la rasante de la estación de este nombre, rebajándola en 0.50 m. para que el galbón de carga quede en la horizontal; y considerando que la modificación de que se trata, sólo ocasionaría un movimiento de tierra superior en 1400 m³ aproximadamente al previsto y no aumentará la importancia de las obras de arte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase à la Inspección de las obras del ramal férreo de Serrezuela à San Juan, para llevar à cabo la modificación referida en la estación San Juan, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, pùbliquesse y vuelva à la Dirección General de Vías de Comunicación à sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un convenio de cesión de terrenos para la prolongación de F. C. C. Norte à Bolivia.

Ministerio de Obras Pùblicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del F. C. à Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe, por una parte y los señores Samuel S. de Busta-

mante, Darío Broudeur, y doña Elena Broudeur de Bustamante por la otra, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de estos últimos, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que no representen para el Gobierno más que el gasto de unos alambrados para cercos y los de escrituración correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio ad referendum celebrado entre el Inspector de las obras de prolongación del F. C. C. Norte á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y los señores Samuel S. de Bustamante, Darío Broudeur y doña Elena Broudeur de Bustamante, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de estos últimos, cuya ubicación se determina en el plano adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de la necesidad de nombrar tres empleados más para la recepción de los durmientes contratados para la construcción de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, por cuanto los dos que existen en la actualidad, no son suficientes para llenar aquella tarea en la forma regular que corresponde, originándose con este motivo, inconvenientes que es necesario evitar.

Teniendo en cuenta lo manifestado á este respecto por la Empresa Constructora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, encargados de la recepción de durmientes; á los señores Modesto Solano, Miguel Fernández Blanco y Eduardo Escalante Posse, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional cada uno, más un sobresueldo de tres pesos diarios, mientras permanezcan en los obrajes

Art. 2° El sueldo de los referidos empleados, se imputará al dos y medio por ciento que el contrato respectivo asigna para gastos de inspección.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un convenio de cesión de terrenos para la prolongación del F. C. C. N. á Bolivia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del F. C. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe, y doña Filomena Padilla de Prado, relativo á la cesión de terrenos de propiedad de esta última, necesarios para la citada obra, mediante condiciones que no representan para el Gobierno más que el gasto de unos alambrados para cercos y los de escrituración correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto convenio *ad referendum* celebrado entre el Inspector de las obras de prolongación del F. C. C. N. á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe y doña Filomena Padilla de Prado, relativo á la cesión de un terreno de propiedad de esta última, cuya ubicación se determina en el plano agregado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de puentes en el ramal de Perico á Ledesma del F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y el representante de la casa Oberhausen Gutter Hoffnungs Huette (Alemania), para la provisión de puentes con destino á la línea férrea de Perico á Ledesma, en virtud de lo dispuesto por Decreto expedido en acuerdo General de Ministros con fecha 29 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referendum*, celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la firma A. Parcus, en representación de la Usina Oberhausen, Gutter Hoffnungs Huette, para la provisión de los puentes destinados al ramal de Perico á Ledesma, del F. C. C. Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación, quien deberá preparar y remitir los documentos necesarios para la inspección en Europa del material referido.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Inspección del Puerto del Rosario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador en la Inspección del Puerto del Rosario, al actual Tenedor de Libros, don Lastenes Colombres, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n) debiendo don Matias Carreras reemplazar á aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la ejecución de obras de alumbrado eléctrico, en el edificio de Correos y Telégrafos de Santa Fe.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

No habiéndose incluido en el presupuesto de las obras de ampliación del edificio que se construye en la ciudad de Santa Fe, destinado á las Oficinas de Correos y Telégrafos, la instalación del alumbrado eléctrico; y siendo de urgente necesidad proceder á su ejecución por cuanto las obras se encuentran próximas á terminarse y aquél no podrá ser habilitado mientras no se realicen,

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en encomendar las obras de que se trata, al Empresario que lleva á cabo las de ampliación autorizadas; teniendo en cuenta que su propuesta es equitativa, por cuanto con la aceptación de la rebaja del (5. %) cinco por ciento propuesta por la Inspección General de Arquitectura, queda reducida á la suma de (\$ 3.652,75 m/n), tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para contratar privadamente con los señores Francisco Nicolini, la ejecución de las obras de instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á las Oficinas

de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, mediante la suma de (\$ 3.652,75) tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 9, Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA —EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la ejecución de reparaciones del camino nacional á Bolivia

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto el precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación por el que se manifiesta que una sección importante del camino nacional á Bolivia por el cual se efectúa el tráfico de los productos de las borateras, ha quedado en estado intransitable debido á las grandes lluvias y creciente de los ríos del Norte que se han producido últimamente y siendo conveniente restablecer dentro del más breve tiempo, la viabilidad del expresado camino público,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que disponga la ejecución de los trabajos necesarios para la reparación del camino á Bolivia, en la sección de que se trata; á cuyo efecto se autoriza igualmente la inversión de la suma de (\$ 7.000 m/n), siete mil pesos moneda nacional, que se imputará á la Partida 3, Item 1, Inciso 9, Anexo Y, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Conta-

bilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BÉTBEDER.

Acuerdo aprobando un proyecto y planos relativos á la construcción de una Usina de Gas en Concepción del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto el proyecto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la construcción de un edificio destinado á Usina de Gas en la ciudad de Concepción del Uruguay é instalación de la maquinaria correspondiente á fin de atender el balizamiento luminoso del Río Uruguay, de conformidad con los planos agregados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y planos acompañados, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas; para invertir en dichas obras, hasta la cantidad de doce mil ochocientos pesos moneda nacional (\$12.800 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Item I, Inciso 9, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A.
TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER.

Decreto modificando un artículo del Pliego de condiciones para construcción de muelles en el Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Habiéndose modificado por Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., el Art. 13 del pliego condiciones á que deben sujetarse los señores Félix R. Rojas y Cía., para la cons-

trucción de muelles en la Ribera Sur del Riachuelo, en lo que se refiere al empleado y contralor de la madera extranjera introducida libre de derechos con destino á las mismas.

Teniendo en cuenta que los señores Toledo, Maraini y Cía., ejecutan en la actualidad obras análogas y en idénticas condiciones que los señores Félix R. Rojas y Cía., siendo aquéllas parte de las que origina el decreto citado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Háganse extensivas á los señores Toledo, Maraini y Cía., en las obras que ejecutan, las disposiciones del decreto fecha 30 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la amortización de la deuda por construcción del ramal de Anatuya al Chaco.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto este expediente por el que, por una parte los señores Colson, Brookhouse y Pyne, constructores del ramal férreo de Anatuya al Chaco, solicitan la devolución de la suma de \$ 20.000 en títulos del Empréstito Nacional Interno, depositados en garantía del cumplimiento del contrato respectivo, y por la otra la Compañía Belga-Argentina de Ferrocarriles, cesionaria de la parte financiera del contrato de la referencia, piden se ordene á la Administración del F. C. C. Norte les abone mensualmente, á los efectos de la amortización, las cantidades estipuladas por las cargas particulares que circulen por el ramal construido, y

Considerando en cuanto al primer pedido, que no encontrándose en forma la escritura de venta otorgada por el señor Diego Espinosa, á los señores Colson, Brookhouse y Pyne, de una fracción de terreno que ocupa el ramal y que éstos á su vez deben transferir al Gobierno,

hay conveniencia en dejar en suspenso la resolución de esta solicitud, y hasta tanto salven, como lo han prometido, las deficiencias anotadas en la escritura de la referencia:

Que, por lo que respecta á la segunda cuestión, siendo más ventajosa la forma de amortización propuesta por la Administración del F. C. C. Norte, que consiste en destinar á tal efecto el excedente del producido del ramal férreo de que se trata, una vez deducidos los gastos de explotación, sin alterar por esto el contrato de construcción, y habiendo prestado su conformidad la Compañía Belga-Argentina de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Reservar la resolución de la mencionada solicitud de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, hasta tanto se salven las deficiencias anotadas en la escritura de venta otorgada á los mismos por el señor Espinosa.

Art. 2º Autorizar á la Administración del F. C. C. Norte, para que amortice la deuda por construcción del ramal férreo de Anatuya al Chaco, con el producido total del mismo ramal, una vez deducidos los gastos de explotación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración del F. C. C. Norte á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando presupuestos para obras de reparación en la Aduana de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto este expediente relativo á obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de la Capital; y considerando que por la urgencia que existe en llevarlas á cabo, el caso está comprendido entre los previstos por la ley de Obras Públicas en su artículo 3º, inciso 3º, y que hay, por lo tanto, conveniencia en licitar privadamente su ejecución con empresarios de reconocida responsabilidad y competencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil setecientos cuarenta y seis pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional (§ 6.746, 43 m/n), formulado por la Inspección General de Arquitectura para las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Aduana de la Capital; y autorizase á la citada Inspección para licitar privadamente su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando al F. C. C. Norte para adquirir cuatro locomotoras.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Debiendo la Administración del F. C. C. Norte, en virtud de obligaciones contraídas por los contratos celebrados con los constructores de los ferrocarriles de Anatuya al Chaco y á Bolivia, entregar en plazo breve una locomotora á los primeros y dos á los segundos, con destino á dichas construcciones, y teniendo en cuenta que esta circunstancia unida á la falta de máquinas en número suficiente para atender las necesidades del tráfico del ferrocarril, y que ha determinado la licitación que se realizará el 18 de Junio próximo, exige imperiosamente la adquisición inmediata de cuatro locomotoras,

Que el único procedimiento que aconsejan las consideraciones apuntadas, puesto que permitirá obtener el material de que se trata con la rapidez que se requiere, es el de encargarlo telegráficamente á Europa.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación y la autorización conferida por la ley N° 3896, sobre Administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para contratar telegráficamente la adquisición de cuatro locomotoras para el servicio del mismo.

Art. 2º El gasto que importe la compra que se autoriza, se abonará con los fondos del producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase, á sus efectos á la citada Administración.

ROCA—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ
—J. A. TERRY—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETREDER.

Acuerdo autorizando la adquisición de una caldera para un guinche del muelle de Concepción del Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Vista la autorización solicitada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir en licitación privada una caldera destinada al servicio del guinche que ha sido necesario instalar en el muelle de Concepción del Uruguay, y

Teniendo en cuenta, que el gasto que importe esta adquisición, y que asciende aproximadamente á seiscientos veinte y cinco pesos oro sellado (\$ 625 0/s), puede ser cubierto con los fondos que se destinaron á la provisión de máquinas para el taller del Uruguay.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir en la forma propuesta la caldera destinada al servicio del guinche instalado en el muelle del Uruguay, imputándose su importe á la cuenta «Talleres Mecánicos Uruguay».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la de Obras Hidráulicas.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto aceptando la substitución de fianza en garantía de las obras del futuro Palacio del Congreso.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto este expediente, formado con motivo de una presentación del señor Pedro A. Gartland, solicitando se dé por cancelada la fianza que otorgó con fecha 22 de Marzo de 1897, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas por los señores Bessana Hermanos para la construcción del Palacio del Congreso, y

RESULTANDO:

Que el señor Gartland, funda su pedido en el hecho de que su garantía sólo fué prestada de acuerdo con el contrato primitivo, subscripto por los señores Bessana Hnos., y éste ha sido modificado y ampliado por convenios ulteriores aprobados por decretos de fecha 15 de Octubre y 31 de Diciembre de 1903 y 9 de Marzo del corriente año, hechos sin su intervención, lo que implica una novación que hace desaparecer la fianza;

Que habiendo dado vista de este expediente, después de las tramitaciones del caso, á la Empresa Constructora, ésta manifiesta á fs. 12, que no opone inconveniente alguno á que se dé por cancelada la garantía dada por el señor Gartland, consistente en su fianza personal y en un gravamen hipotecario por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, sobre el campo «La Laguna» ubicado en Lomas de Zamora, estando dispuesto á sustituírla por la personal de don Hipólito Berrone y el depósito en dinero efectivo ó títulos nacionales por una suma igual á la del gravamen hipotecario mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que en estas condiciones, el P. E. no tiene por qué

pronunciarse sobre la procedencia legal del pedido del señor Gartland, teniendo en cuenta la manifestación de la Empresa Constructora de que se ha hecho mérito en el resultando anterior, puesto que, tratándose de garantizar el cumplimiento del contrato relativo á la construcción del Palacio del Congreso, tanto da que esta garantía sea la anterior ó la que se propone, ya que en ambas existe la fianza personal y la real por valor de trescientos mil pesos moneda nacional;

Que, por otra parte, en el caso de considerar la eficacia de la nueva fianza con relación á la del señor Gartland, resultaría que la de aquélla es mayor, por cuanto consiste en un depósito en dinero efectivo ó en títulos nacionales, mientras que la última la constituye sólo un gravamen hipotecario que exigiría para su cumplimiento, tramitaciones judiciales:

Por esto, y de acuerdo con los informes precedentes de la Inspección General de Arquitectura y Contaduría General de la Nación

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la substitución de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato celebrado con los señores Bessana Hnos, para la construcción del Palacio del Congreso; debiendo, en consecuencia, los Empresarios Constructores depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ó su equivalente en títulos nacionales; y el señor Hipólito Berrone otorgar con las formalidades de estilo, su fianza personal, en los mismos términos que la tenía prestada el señor Gartland, á cuyo efecto se le fija el plazo de ocho días, contados desde la notificación de la presente resolución.

Art. 2º Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, dase por cancelado el gravamen hipotecario y extinguida la fianza personal del señor Pedro A. Gartland.

Art 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para los fines que corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando prorroga de licencia al empleado de las Obras de Salubridad D. J. Roffo.

Ministerio de Obras de Públicas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vista la solicitud que precede; y atento lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes la licencia con goce de sueldo, acordada por la Dirección General de Obras de Salubridad, al empleado de la misma, Ingeniero don Juan Roffo, que desempeña el puesto de Inspector General de Cloacas domiciliarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la citada Dirección.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. C. Norte, de la inversión de ciento ochenta y cuatro mil quinientos tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 184, 503,65 m/n), de los fondos recibidos para gastos, en la construcción del ramal á «Ledesma», correspondiente al tercer rimestre de 1903.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la impresión de la Recopilación de Leyes y Decretos de Ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Siendo conveniente efectuar una segunda edición en cinco tomos de la Recopilación de Leyes y Decretos sobre Ferrocarriles, por encontrarse completamente agotada la primera y tratarse de una obra no solamente necesaria para las dependencias de este Ministerio, sino también para la mayor parte de las reparticiones nacionales; visto el adjunto presupuesto para su impresión preparado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, importe de siete mil pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado presupuesto es reducido si se tiene en cuenta que es necesario, á fin de terminar la impresión en el plazo de seis meses, reforzar el número de tipógrafos y adquirir algunos materiales que quedarán, una vez terminado el trabajo, á beneficio del Estado.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para contratar con la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la impresión de mil ejemplares de cinco tomos cada uno de la Recopilación de Leyes y Decretos sobre ferrocarriles, de acuerdo con el presupuesto preparado por esta última, importe de (\$ 7.000 ^{m/n}) siete mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida única, ítem 2, inciso 2, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos, previa toma de razón en Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el Reglamento para la provisión de agua en la ciudad de San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de reglamento preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para los servicios de provisión de agua potable de la ciudad de San Juan, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del convenio celebrado con el Gobierno de dicha Provincia, para la ejecución de las obras respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el reglamento proyectado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la provisión de agua en la ciudad de San Juan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la referida Dirección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de Cemento Portland para el F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Visto este expediente por el que la Administración del F. C. C. Norte, hace presente que el cemento cuya adquisición se autorizó por Acuerdo de 7 de Noviembre ppdo., para las obras del ramal férreo de Perico á Ledesma, en la casa de Wattine Bossut et Fils, ha resultado insuficiente para llenar las necesidades á que dicha compra respondía, y que estando empezados los trabajos del ramal de Zuvi-

ría á Guachipas se requiere además por este concepto una mayor cantidad de ese material.

Teniendo en cuenta que, la propuesta de la mencionada casa se ajusta al pliego de condiciones aprobado para la adquisición de ese material y que el precio á que lo ofrece es equitativo; y atento lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición en la casa Wattine Bossut et Fils de mil doscientas toneladas métricas de cemento Portland, marca «Demarle Lonquety» con destino á las obras de construcción del ramal de Zuviría á Guachipas del F. C. Central Norte al precio de once pesos con cincuenta centavos oro sellado la tonelada (\$ 11. 50 o/s) puesta en el Puerto de Buenos Aires, ó sea por la suma total de trece mil ochocientos pesos oro sellado (\$ 13.800 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley N° 4064.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
— J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—
PABLO RICCHERI.

Acuerdo aprobando una licitación, y aceptando la propuesta para las obras de construcción del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública celebrada el día 4 del actual conjuntamente en el Juzgado Federal de Sección de Córdoba y en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para la terminación de las Obras del Hospital de Clínicas de la mencionada ciudad, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 17 de Febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de las ocho propuestas presentadas es más ventajosamente la que corresponde á los señores E. Bernasconi y M. Güel, quienes se comprometen á llevar á cabo las obras por la suma de (\$ 162.354.97 m/n) ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, lo que importa una diferencia en menos de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional (37.655.03 m/n) respecto del presupuesto oficial, y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (5.276.53 m/n), con relación á la más baja de las restantes;

Que dicha propuesta se ajusta, por otra parte, á las estipulaciones del respectivo pliego de condiciones; habiéndose llenado todos los requisitos establecidos para tales casos.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los señores E. Bernasconi y M. Güel, quienes ofrecen llevar á cabo las obras de construcción del Hospital de Clínicas de la ciudad de Córdoba, mediante el precio de ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ 162.354.97 m/n).

Art. 2° Este gasto se atenderá con los fondos que al efecto asigna el Presupuesto vigente (Anexo I, Item I, Inciso 9, Partida 20).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Inspección General de Arquitectura para que formule, con los adjudicatarios, el proyecto de contrato respectivo, que elevará oportunamente para su aprobación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.— J. V. GONZÁLEZ,—
J. A. TERRY.— PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando obras de reparación en caminos de acceso a Bolivia.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta que á consecuencia de las últimas lluvias, los caminos de acceso á Bolivia han quedado intransitables; de conformidad con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación respecto á la conveniencia de proceder sin demora á su reparación, á fin de evitar los perjuicios que esa obstrucción representa para el tráfico; y teniendo en cuenta que la Ley N° 4301 destina una partida de \$ 5.000 para la reconstrucción del camino de Salta á Jujuy por la Quebrada de los Sauces hasta Tres Cruces, y otro de \$ 9.000 para el camino de aquella ciudad á este último punto y ramal al Carmen,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para proceder administrativamente á la ejecución de las obras de reparación de los caminos de que trata este expediente: facultándosele, á la vez, para invertir en ello hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (§ 10.000 m/n), que se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional: tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la entrega de una suma á la Provincia de Entre Ríos, para arreglo de un puente.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicita la entrega de la suma de

15.000 m/n que la Ley número 4301 destina para arreglos del puente sobre el Río Gualeguay, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando las obras que dicha ley autoriza, deben ser realizadas por el Poder Ejecutivo «de acuerdo con las leyes vigentes», lo que importa la intervención del Ministerio de Obras Públicas, en el presente caso, y mediando la doble circunstancia de que se trata, de continuar trabajos que han sido iniciados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y en los cuales no ha intervenido el Ministerio, hay conveniencia en que sean proseguidos por aquel, mucho más si se tiene en cuenta que existen contratos pendientes para su ejecución;

Atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la entrega al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de la suma de quince mil pesos moneda nacional (15.0000 m/n) que la Ley 4301 asigna para arreglos del puente sobre el Río Gualeguay, en dicha Provincia,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando al F. C. B. A. y Rosario para ejecutar obras en la Estación Rosario.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Vista la petición adjunta de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario relativa á la construcción de nuevos desvíos, modificación de otros existentes y traslaciones de los galpones de carga números 5 y 6 en su Estación Rosario.

Teniendo en cuenta que estas construcciones son requeridas por las necesidades de dicha línea y que si bien ocuparán la zona de ribera que debe quedar expedita al tráfico público, no entorpeciendo éste, por razón de ellas, en el presente, nada obsta para acordar la autorización que se pide, haciendo tal concesión con carácter precario y bajo la condición estricta de que la Empresa estará en la obligación de removerlas por su propia cuenta, sin derecho á indemnización alguna, tan pronto como el Poder Ejecutivo lo disponga, tanto más cuanto que en esa misma zona existen instalaciones análogas de propiedad privada.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, que bajo el punto de vista técnico considera que los planos demostrativos de las obras mencionadas pueden aprobarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, y autorizase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para proceder á la ejecución de las obras.

Art. 2º Queda entendido que esta concesión es de carácter precario y, por lo tanto, la Empresa se obliga á remover por su cuenta y sin derecho á indemnización alguna, las construcciones que la motivan, cuando el P. E. lo disponga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la licitación para la prolongación del F. C. Argentino del Norte, de Chumbicha y La Rioja á Andalgalá.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que ha tenido lugar en el Ministerio de Obras Públicas con fecha 15 del actual, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 11 de Diciembre ppdo. para la construcción de la prolongación del F. C. Argentino del Norte, de Chum-

bicha y La Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazan á Tinogasta, autorizado por la Ley N° 4267.

RESULTANDO:

Que al referido acto de licitación, han presentado propuestas los señores Toledo y Maraini, Tomás Nocetti y Cia. Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata Hopkings y Gardon y Pedro A. Gartland y Cia, estableciendo sus precios según que el pago se haga en oro efectivo, letras de Tesorería ó fondos públicos de 4 % de renta y 1/2 % de amortización, de acuerdo con lo estipulado á este respecto en el pliego de condiciones que ha servido de base,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las referidas propuestas, resulta que los señores Toledo y Maraini, se comprometen á hacerse cargo de la construcción, por el precio de \$ 4.744.671,24 oro, si el pago se hace en efectivo ó letras de Tesorería y de \$ 6.502.207.12 oro, si en fondos públicos;

Que los señores Tomas Nocetti y Cia., cuya propuesta, fuera de la citada en el párrafo anterior, es más baja que todas las restantes, fija el precio de \$ 4.848,358,59 oro y de \$ 4.945,325,74 oro, según sea el pago en efectivo ó letras de Tesorería, respectivamente, y de \$ 5.042.292,91 oro, si en fondos públicos;

Que comparadas estas dos propuestas, según las dos primeras formas de pago apuntadas, la que corresponde á los señores Toledo y Maraini, es más baja que la de los últimos, en \$ 103.687,35 oro, en el primer caso, y en \$ 200.654,50 oro, en el segundo;

Que, por lo que se refiere al precio establecido por el pago en fondos públicos, los señores Nocetti y Cia., si bien consignan una cantidad menor que los señores Toledo y Maraini, en cambio toman dichos títulos por su valor de cotización, mientras que éstos los reciben por su valor escrito.

La propuesta de los señores Nocetti y Cia., en esta forma, además de ser contraria al espíritu de la cláusula 10 del pliego de condiciones, estaría sujeta á variaciones determinadas por las fluctuaciones de la cotización, lo que no puede admitirse:

Que la propuesta de la Compañía de Obras Públicas que, como los señores Toledo y Maraini, acepta el pago

de fondos públicos por su valor escrito, arroja en el caso una diferencia en más, con respecto á la de estos últimos, de 809,496.93 pesos oro;

Que, por otra parte según se expresa en el informe expedido por la Dirección General de Vías de Comunicación, la propuesta presentada por los señores Tomás Nocetti y Cía., adolece de deficiencias técnicas que, casi podrían denominarse fundamentales, pues, no presentan planos de material rodante y puentes, y únicamente lo hacen para las locomotoras, así como la Compañía de Obras Públicas, que presenta planos de puentes, que no concuerdan con el pliego de condiciones y omite acompañar los cálculos de resistencia correspondientes. Las deficiencias de que adolecen las demás propuestas, son de simple detalle, que no tienen mayor importancia.

Por las consideraciones aducidas; teniendo en cuenta finalmente, que la competencia técnica y responsabilidad financiera de los señores Toledo y Maraini, se halla acreditada por la ejecución de diversas obras públicas, y de acuerdo con los informes precedentes de las Direcciones Generales Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública celebrada con fecha 15 del actual para la adjudicación de las obras de prolongación del F. C. Argentino del Norte, de Chumbicha y La Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta; y acéptase la propuesta presentada por los señores Toledo y Maraini, cuyo importe total es de (\$ 4.744.671,24 oro) cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos con veinticuatro centavos oro, pagadero en efectivo ó en letras de Tesorería, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de optar, en su oportunidad, por una ú otra forma de pago.

Art. 2° El Poder Ejecutivo se reserva asimismo el derecho de aceptar la propuesta formulada por los citados proponentes, que se refiere al pago en fondos públicos nacionales de (4 %) cuatro por ciento de renta y (1/2 %) medio por ciento de amortización, y cuyo monto se eleva á la suma de (\$ 6.502.207,12 oro) seis millones quinientos dos mil doscientos siete pesos con doce centavos oro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comu-

nicación, previa toma de razón en Contabilidad, para que firme con los adjudicatarios el contrato ad referendum que corresponde.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando reparaciones en los puentes carreteros sobre el Río II, en Concepción del Tío y La Trinchera.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Visto este expediente iniciado por vecinos y colonos de Villa Concepción, en demanda de que se ordene la reparación de los puentes carreteros sobre el Río II, en Concepción del Tío y la Trinchera; y considerando, en vista de lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, que hay verdadera urgencia en proceder en el sentido que se solicita, pues dada la importancia del tráfico en una región tan extensa y rica y el hecho de ser dichos puentes el camino obligado de los productos para su salida á las Estaciones de Ferrocarril, es evidente que toda postergación redundaría en grave perjuicio de intereses tan valiosos como respetables,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo las obras de reparación á que se ha hecho referencia, y apruébase el presupuesto formulado al efecto, importe de trece mil pesos moneda nacional (\$ 13.000 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, Inciso 9, ítem I, Partida 32 del Presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación; á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

**Acuerdo autorizando la adquisición de cuatro locomotoras
para el F. C. C. Norte.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

RESULTANDO:

Que por Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 14 del actual, se autorizó á la Administración del F. C. C. Norte para contratar telegráficamente la adquisición de cuatro locomotoras para el servicio del mismo:

Que esta resolución se adoptó en vista de la urgencia que existe de adquirir ese material para poder atender á las necesidades del tráfico de la línea durante la próxima cosecha, pues de acuerdo con contratos existentes entre el Poder Ejecutivo y las empresas constructoras de las prolongaciones á Bolivia y de Anatuya al Chaco, el F.C.C. Norte debe entregar á ésta tres locomotoras, circunstancia que unida al escaso número de ellas de que se dispone actualmente, hacían indispensable su adquisición dentro del mas breve plazo posible, y

CONSIDERANDO:

Que de las ocho propuestas que se han presentado ofreciendo proveer las locomotoras licitadas, si bien la de los señores Juan P. Bredius y Enrique Perrier consignan precios algo mas bajos, son las más ventajosas y las únicas que deben tomarse en consideración en el presente caso. las de los señores Samuel B. Hale, la American Trading Co., que satisfacen la condición esencial de la licitación en cuanto se refiere á la fecha en que se comprometen á efectuar la entrega;

Que ambas propuestas difieren á su vez, en cuanto que la primera se ajusta en un todo al pliego de condiciones que ha servido de base, mientras que en la segunda se ofrecen las locomotoras de un tipo distinto al consignado en aquél, pero perfectamente adaptable al servicio del ferrocarril al cual se destina, según se manifiesta en el informe técnico que precede;

Que teniendo en cuenta esta circunstancia y atenta la diferencia de precios entre una y otra que es de \$ 4056 en menos á favor de la American Trading Co., unido al menor plazo que se fija para efectuar la entrega, pues señalan el

4 de Junio próximo, mientras los señores Samuel B Hale establecen la fecha 19 del mismo mes, hacen más ventajosa la primera, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de conformidad con la Ley N° 3826 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Administración del Ferrocarril Central Norte para contratar con la American Trading Co. la adquisición de las cuatro locomotoras á que se refiere el Acuerdo de Ministros de fecha 14 del actual, por el precio de catorce mil ochocientos pesos oro sellado (\$ 14.800 o/s) cada una, debiendo tenerse presente al formular el respectivo contrato, las cláusulas á que se refiere la citada Administración en su informe adjunto.

Art, 2° Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación,

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—
J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente la necesidad de aumentar el personal del gabinete para los estudios del Ferrocarril de Villa Mercedes á Bahía Blanca, á fin de poder activar los cálculos y dibujos de mayor urgencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en comisión con el expresado objeto, en la Dirección General de Vías de Comunicación, con antigüedad de 25 del actual:

Dibujantes de 2ª clase á los Ingenieros señores Guillermo Stenzel, Carlos C. von Wolff, Juan E. Cerda y Enrique Ardoino, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (₡150 m/n), cada uno; Dibujante de 3ª clase al señor Gabriel Senat, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (₡ 120 m/n), y Copista al señor Manuel A. Massa, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional (₡ 100 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará a la ley N° 4294.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la provisión de materiales á la Dirección de Obras Hidráulicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la solicitud de los señores J. Figueras y J. Bataglia, concurrentes á la licitación pública para la provisión de materiales con destino al taller central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que manifiestan no poder mantener los precios ofrecidos, por haber éstos variado notablemente mientras se resolvió la aceptación de sus propuestas, debido á la escasez de material, en primer término y al aumento de salario de los obreros aserradores, con motivo de la última huelga, aumento que recargó el precio de la madera.

Teniendo en cuenta que en las bases que sirvieron para la licitación, se estableció que «aprobada la licitación se procederá á firmar el contrato ó contratos con los adjudicatarios, lo que se hará en el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los 15 días de extendido el decreto correspondiente», no habiendo sido posible firmarlo dentro de dicho término sin culpa de los interesados.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la aceptación de las propuestas mencionadas y autorizase á la Dirección General de Contabilidad para devolver á los recurrentes, el depósito exigido en ese acto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.
—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de calderas á dragas y dos remolcadores

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de cuatro calderas marinas destinadas á las dragas «C. 1» y «C. 7» y remolcadores «102 B.» y «103 B.», en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Noviembre de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas á este acto, resulta más conveniente la de los señores Agar Cross y Cía, que ofrecen proveer las calderas para la draga «C. 1» y remolcadores «102 B.» y «103 B.», por el precio de (\$ 7.635 o/s) siete mil seiscientos treinta y cinco pesos oro sellado; y la del señor Juan P. Bredius, que ofrece la destinada á la draga «C. 7», en (\$ 2.837 o/s) dos mil ochocientos treinta y siete pesos oro sellado, lo que hace un total para toda la provisión, de (\$ 10.472 o/s) diez mil cuatrocientos setenta y dos pesos oro sellado;

Que con el sobrante de (\$ 4.528 o/s) cuatro mil qui-

nientos veintiocho pesos oro sellado que resulta aceptadas las propuestas referidas, de los (\$ 15.000 o/s) quince mil pesos oro sellado autorizados para esta adquisición por el Acuerdo citado, más la cantidad de (\$ 462 o/s) cuatrocientos sesenta y dos pesos oro sellado, puede adquirir otra caldera para la draga «C. 3», según el precio pedido por la casa Frank y Cía., á fin de cambiar la que actualmente tiene esa embarcación, pues su malísimo estado lo exige urgentemente.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de las calderas mencionadas, y acéptanse las propuestas presentadas por los señores Agar, Cross y Cía., y don Juan P. Bredius, quienes se comprometen á proveerlas por la suma de siete mil seiscientos treinta y cinco pesos oro sellado (\$ 7.635 o/s) el primero, y dos mil ochocientos treinta y siete pesos oro sellado, (\$ 2.837 o/s), el segundo.

Art. 2º Ampliase en (\$ 462 o/s) cuatrocientos sesenta y dos pesos oro sellado la suma autorizada por el Acuerdo de fecha 21 de Noviembre de 1903, á fin de adquirir de la casa Frank y Cía., en (\$ 4. 990 o/s) cuatro mil novecientos noventa pesos oro sellado; la caldera propuesta por esta para la draga «C 3».

Artº 3º La suma de (\$ 462 o/s) cuatrocientos sesenta y dos pesos oro sellado, que se autoriza por el artículo precedente, se imputará al Anexo I, Inciso 9 Item I, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; devuélvase por la Dirección General de Contabilidad á los interesados, cuya propuesta no haya sido aceptada, sus respectivos certificados de depósito y, fecho, pase á la de Obras Hidráulicas para que formule los contratos respectivos, previa reposición de sellos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.

—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

—ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando empleados para las Comisiones de Estudios dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Siendo necesario completar el personal de las Comisiones de Estudios y Obras de los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay é Inspección del Puerto del Rosario, dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con motivo de las nuevas obras y estudios que deben llevarse á cabo en cumplimiento de leyes especiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Comisión del Río de la Plata, Ingeniero Ayudante con el sueldo de \$ 250 m/n mensuales, al Heliógrafo de las Obras del Puerto de la Capital, don Carlos Lagrange, y Auxiliar, con el sueldo de \$ 150 m/n mensuales, al Copista de la misma Comisión don David Flemi g, debiendo imputarse los sueldos que devenguen los empleados expresados, á la Partida 6, Item 1, Inciso 9, Anexo 1 del Presupuesto vigente.

Nómbranse igualmente en la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná: Ingeniero de 2ª clase, con el sueldo de \$ 300 m/n mensuales, al Ingeniero-Ayudante de la misma don Francisco Alberdi; Ingenieros Ayudantes con el sueldo de \$ 250 m/n mensuales, al actual Ingeniero-Ayudante de la Inspección del Puerto del Rosario don Guillermo Casas, don Manuel Agüelles y don Enrique S. Gay; Dibujante con el sueldo de \$ 200 m/n mensuales al Dibujante supernumerario don Alejandro Negroni, y Copista con el sueldo de \$ 150 m/n mensuales en reemplazo de don Augusto Gattamora que renunció, al supernumerario don Luis Mina. En la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay: Ingeniero de 2ª clase con el sueldo de \$ 300 m/n mensuales, al Ingeniero-Ayudante don Roberto Duboscq; Ingeniero-Ayudante con el sueldo mensual de \$ 250 m/n al Ingeniero Ayudante interino de la misma don Emilio Pereyra; Dibujante con el sueldo de \$ 230 m/n mensuales al Copista don Felipe Parodi y Copista con el sueldo de \$ 150 m/n mensuales al Dibujante supernumerario don Carlos R. Fontela. Los sueldos de estos empleados se imputarán á

la Partida 8, Item 1, Inciso 9, anexo I del Presupuesto vigente. Nómbranse en la Inspección del Puerto del Rosario, Ingeniero de 2ª clase con el sueldo de \$ 300 m/n mensuales y Auxiliar con \$ 200 m/n mensuales á los Ingenieros Luis B. Laporte de la Dirección General de Obras Hidráulicas cuyo puesto ha quedado suprimido, y á don Juan J. Bianchi respectivamente. Estos sueldos se imputarán á la Partida 11, Inciso 9, Item 1, Anexo I del Presupuesto vigente,

Art. 2º Los nombramientos expresados son con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, para los empleados que hayan estado en servicio en esa época.

Art. 3º Con el presente queda modificado y en consecuencia sin efecto, el Decreto de fecha 11 del corriente relativo á nombramientos de personal en las comisiones é Inspección mencionadas anteriormente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

APÉNDICE N° 1



MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando la adquisición de un aparato de desinfección para el Departamento Nacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto este expediente, en que el Departamento Nacional de Higiene solicita de este Ministerio la correspondiente autorización para adquirir en los Estados Unidos de Norte América, un aparato de desinfección para ser aplicado á los buques que han de ser sometidos á tratamientos sanitarios, y

CONSIDERANDO:

1º Que el referido Departamento de Higiene ha comprobado por ensayos realizados en buques sometidos á dicho tratamiento sanitario, la bondad del aparato denominado « Clayton »;

2º Que el gasto que demande su adquisición puede ser atendido con el producido de la Ley N° 4039, sobre Sanidad Nacional, que establece en su artículo 4º que el producido de dicha ley será destinado, entre otras, á la construcción de la Estación de Desinfección en el Puerto de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de \$ 5.550 oro americano, cinco mil quinientos cincuenta pesos oro americano, en la adquisición en los Estados Unidos de Norte América,

de un aparato de desinfección denominado «Clayton», con el objeto de aplicarlo á los buques que sean sometidos á tratamiento sanitario; debiendo considerarse, incluidos en esta suma autorizada, los gastos correspondientes al transporte del mismo.

Art. 2º Este gasto se atenderá con el producido de la ley N° 4039 de 23 de Diciembre de 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
J. V. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.
—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto disponiendo que el Hospicio de las Mercedes pase á depender del Gobierno Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Atenta la propuesta elevada al Gobierno de la Nación por la Municipalidad de la Capital en la nota del señor Intendente, de 6 de Agosto de 1903, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Hospicio de las Mercedes es de hecho una institución de carácter nacional por cuanto en él se asila y se presta servicios á alienados procedentes de la Capital Federal, de las Provincias y de los Territorios Nacionales;

2º Que, de consiguiente, corresponde al Gobierno de la Nación la superintendencia de ese Establecimiento en la forma y por las razones que la ejerce sobre otros establecimientos de beneficencia pública;

3º Que la nacionalización del Hospicio de las Mercedes es conveniente y oportuna, atento lo que se consigna en los dos considerandos que preceden, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la proposición de la Municipalidad de la Capital, sobre la segunda de las bases enunciadas en la nota, precedente, es decir, tomando el Gobierno Nacional á su cargo el sostenimiento de los servicios del

Hospicio de las Mercedes, cuyo Establecimiento dependerá en lo sucesivo, directamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, entregará mensualmente, al Director de dicho Establecimiento, ó al empleado que él designe, la suma de treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, para cubrir el presupuesto del mismo, cuya suma se deducirá del producido general de la lotería.

Art. 3º Siendo de todo punto indispensable para el buen servicio del Establecimiento, hacer mejoras en él, según lo demuestra la comunicación del señor Director de fecha 15 de Septiembre de 1903, las rentas que produzca el Hospicio durante el presente año, ya sean provenientes de pensiones, de trabajos efectuados en sus talleres ó de cualquier otro origen, serán invertidas en las mejoras que indique la Dirección del mismo y sean aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De dicha inversión, así como de todas las sumas que perciba el Establecimiento, deberá rendirse cuenta de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º Oportunamente se someterá á la aprobación del Honorable Congreso, un proyecto de ley de nacionalización del prenombrado Hospicio, acompañándose el correspondiente mensaje.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo aceptando una propuesta para racionamiento de presos en la cárcel de la Pampa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la propuesta presentada en la licitación pública que tuvo lugar el día 31 de Diciembre en la Gobernación de la Pampa Central, para la provisión de racionamiento á los empleados de la cárcel del Territorio y presos judiciales del mismo; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta de don José Núñez, para efectuar durante el corriente año, el expresado racionamiento al precio de veintiocho centavos cuatrocientos setenta y cinco milésimos moneda nacional (\$ 0.28,475 m/n) y veintiocho centavos quinientos milésimos de igual moneda (p 0.28,500 m/n) cada ración diaria de empleados y presos, respectivamente, con sujeción á las disposiciones del Decreto de 3 de Agosto de 1903 y del Acuerdo de 20 de Junio de 1896.

Art 2º. Con la nota acordada, vuelva á la Gobernación de la Pampa Central, para que reduzca á escritura pública, la propuesta del señor Núñez y remita una copia al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V.
GONZÁLEZ—J. A. TERRY.—EMILIO
CIVIT.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuerdo autorizando a la División de Inmigración a efectuar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto el presente expediente relativo a la licitación verificada el 10 de Diciembre de 1903, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1904, y no habiéndose presentado proponente alguno para efectuar dicho servicio; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la División de Inmigración a efectuar por Administración el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1904.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—MARCO AVELLANEDA.
EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.—ONOFRE
BETBEDER.

Acuerdo autorizando a la División de Contabilidad para hacer uso de unos sobrantes de 1903.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Habiéndose agotado los fondos del Anexo H, Inciso I, Item I, y también algunas partidas del Item 3 del mismo

Inciso, y existiendo sobrantes en el resto de las partidas en el último Item referido y teniendo el Ministerio de Agricultura cuentas á pagar paralizadas por falta de los fondos cuyas partidas están actualmente balanceadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura á hacer uso de los sobrantes que tiene en su poder, correspondientes al Anexo H, Inciso I, Item 3 del Presupuesto General de 1903, destinados á cancelar las cuentas que tiene paralizadas por falta de los fondos necesarios en sus respectivas partidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ—
ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.
—EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la División de Inmigración á efectuar por administración el servicio de internación de inmigrantes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto el presente expediente relativo á la licitación pública verificada el 10 de Diciembre ppdo. para el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial durante el corriente año, y

RESULTANDO:

Que no se ha presentado proponente alguno para hacer dicho servicio; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Inmigración á efectuar por licitación, el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial, durante el presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.
—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO
CIVIT—ONOFRE BETBEDER.

Decreto ordenando un pago al ingeniero D. M. Olmos por estudios agronómicos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Don Miguel Olmos solicita el pago de la suma por él abonada al ingeniero ayudante don Norberto Cobos, en pago de los estudios agronómicos efectuados en reemplazo del Ingeniero agrónomo Sr. Fournous, la que según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias asciende á la suma de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de legítimo abono á favor del Ingeniero Don Miguel Olmos y á título reintegración, la suma de dos mil doscientos ochenta pesos m/n á que se refiere el anterior reclamo, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, abone al citado Ingeniero Sr. Olmos, de los fondos que tiene recibidos para el pago de exploraciones y mensuras, la suma de dos mil doscientos ochenta pesos m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo devolución del depósito de una patente, á los Sres Cerro y Villani.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Cerro y Villani, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 9 de Diciembre de 1903, al solicitar patente de invención por un nuevo producto industrial consistente en una pasta fosfórica sin veneno, libre de explosión, en razón de haberle sido denegada.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado. Comuníquese, publíquese y fecho vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo regulando honorarios al arquitecto D. J. Dumant para la confección de planos de un lazareto etc.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto el presente expediente, por el cual el Arquitecto don J. Dumant eleva los planos, presupuestos y demás anexos que le fueron encargados por la comisión nombrada para la construcción que en los terrenos fiscales del Puerto de la Capital, debían efectuarse para la instalación de un lazareto cuarentenario y laboratorio bacteriológico, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 3959, solicitando al efecto se le abonen sus honorarios por los trabajos realizados; y atento los informes de la comisión nombrada por Decreto fecha 13 de Octubre de 1900 y de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Regúlanse los honorarios del Arquitecto don J. Dumant en la cantidad de cuatro mil cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional (₨ 4052.10 m/n), por la confección de los planos, presupuestos y demás anexos

que le fueron encomendados para un proyecto de construcción para la instalación de un lazareto cuarentenario y laboratorio bacteriológico.

Art. 2º El Habilitado del Ministerio de Agricultura, abonará de los fondos que tiene en su poder, de la Ley 3959, al Arquitecto don J. Dumant la cantidad de cuatro mil cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional (§ 4052.10 m/n), importe de los honorarios regulados, según se expresa en el artículo 1º del presente Acuerdo; debiendo desglosarse los planos, presupuestos y demás anexos que corren agregados al presente expediente, los que serán archivados, hasta su debida oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.
—MARCO AVELLANEDA.

Decreto concediendo la devolución del depósito de una patente a los Sres. Cámara y Egaña.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Cámara y Egaña, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General, el 7 de Julio de 1903, al solicitar patente de invención por un procedimiento para extraer la celulosa de los bagazos ó de las pulpas y residuos de la caña de azúcar y otros vegetales para la fabricación de pasta para papeles, cartones, etc, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, comuníquese, publíquese y fecho vuelva el presente expediente á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Inspectores Veterinarios

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 27 de 1904.

Siendo necesario reorganizar el servicio de inspección de los frigoríficos, saladeros, etc., de acuerdo con los dispuesto por la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse con antigüedad del primero de Enero veterinarios de primera clase de la División de Ganadería, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, á los Doctores: Marcial Gallestegui, Nicolás T. Suárez, Francisco Godoy, Guillermo Henestrosa, Casiano B. Pereyra, Domingo Simompietri, Carlos F. Robín, Raymundo Tossi, Enrique Graham, José Testa, Esteban P. Aguilar, Félix Mezzadrelli y Gregorio Ruiz y Veterinarios de segunda clase, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, á los Doctores Osvaldo G. Novillo, Fernando Bonnet y Juan Biggi.

Art. 2º Los dueños de los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos sujetos á inspección sanitaria, depositarán, á contar del 1º de Enero, en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, antes del día 20 de cada mes, las cantidades que á continuación se expresan, como equivalente de los sueldos del personal encargado de la inspección veterinaria que establece la Ley de Presupuesto vigente, en cumplimiento del Art. 10 de la Ley de Policía Sanitaria Animal; Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, mil cincuenta pesos (\$ 1.050 m/n); Sociedad Anónima «La Blanca», setecientos pesos (\$ 700 m/n); River Plate Fresh Meat Cº. Ltd. trescientos cincuenta pesos (\$ 350 m/n); Las Palmas Produce Cº. Lid. trescientos cincuenta pesos (\$ 350 m/n); Compañía Kemmerich, setecientos pesos (\$ 700 m/n); Soules & Cº. ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n); Freitas y Giorgio, ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n); Argentine Preserved Meat Cº. Lid.; doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n); Nebel y Cª., ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n); Rossi Hermanos, ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n); López y Cª. doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n); T. y M. Berisso, doscientos

cincuenta pesos (\$ 250 m/n); J. B. Terrarosa, é hijos, ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n); J. B. Repetto é hijos, ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 m/n); Rocca Hermanos y Murzi, trescientos cincuenta pesos (\$ 350 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la devolución del depósito de una marca á D. O. Alvez de Lima.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 28 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Octavio Alvez de Lima, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca de comercio denominada «Café Paulista», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención á don Octavio Alvez de Lima, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50), importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1 del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota publíquese y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Ley autorizando la inversión de una suma para expropiación, transformación, etc., de bañaderos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales con imputación á esta ley, hasta la cantidad

de noventa mil pesos de curso legal, en la expropiación, transformación y construcción de bañaderos para la extinción de garrapata.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSÉ E. URIBURU,
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la U. de DD.

Registrada bajo el N° 4292.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 29 de 1904.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo autorizando á la División de Agricultura para contratar con la Empresa de Luz y Fuerza de Córdoba, la instalación de un cable que una la Escuela de Agricultura y Ganadería con la referida Empresa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Siendo de urgente necesidad proveer de corriente eléctrica á la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, para que puedan funcionar las instalaciones efectuadas para el alumbrado, que pueda suministrar la Empresa de Luz y Fuerza de Córdoba, previa colocación de un cable que una la Escuela con la referida Empresa, mediante un gasto de 2059 \$ moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura para contratar con la Empresa de Luz y Fuerza de Córdoba, la instalación de un cable que una la Escuela de Agri-

cultura y Ganadería con la referida Empresa, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de 2059 \$ m/n, con el fin de proveer de corriente eléctrica á la mencionada Escuela, para el funcionamiento de la instalación de lámparas que tiene colocadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.—
J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI.

Decreto mandando liquidar varias partidas mensuales para gastos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente y á contar desde el 1° del corriente, en las planillas siguientes, que se presenten para su liquidación, las partidas que á continuación se detallan:

Planilla del Ministerio de Agricultura

Alquileres de casas	\$ 5500
Sostenimiento de laboratorios de química y patología vegetal	» 3000
Sostenimiento del Instituto Bacteriológico	» 3000
Bibliotecas y gastos de publicaciones	» 4000
Exploraciones agronómicas, geológicas, forestales y de geografía agrícola é industrial	» 7000
Exploraciones de napas de agua, perforaciones de pozos y estudio de hidráulica agrícola	» 8000
Adquisición de semillas y plantas	» 2000
Propaganda interior y exterior, censos, estadística y estudios de economía agrícola comercial é industrial	» 6000
Gastos de escritorio del Ministerio y demás reparticiones de su dependencia	» 3000
Eventuales del Ministerio y demás dependencias	» 8000
Viático de empleados viajeros	» 12000

Gastos de laboratorios de zoología y zootecnia, y sostenimiento de los mismos..	\$ 1000
Gastos generales de la Escuela de Córdoba....	» 2500
Gastos generales de la Escuela de Villa Casilda.	» 2500
Gastos generales de las Escuelas y Granjas....	» 4000
Peones de las Escuelas y Granjas.....	» 2500

Planilla de la División de Tierras y Colonias

Para exploraciones y mensuras de tierras..... \$ 25000

Planilla de la División de Ganadería

Para personal y gastos urgentes de prevención
y extinción de la langosta y conservación de
materiales..... » 10000

Planilla de la Oficina Meteorológica Argentina

Sueldos de observadores...	» 2000
Computaciones, compra de instrumentos, com- posturas, talleres y gastos generales.....	» 7000
Peones, manutención instrumentos y gastos ge- nerales (Sección Hidrométrica)....	» 2000

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial
y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto reconociendo un crédito a los Sres. Fratelli Ingegnoli
por suministro de semillas**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento los informes pro-
ducidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la ca-
sa Fratelli Ingegnoli, de Milán, el crédito por la cantidad

de veinticinco pesos con sesenta [centavos oro sellado (\$ 25.60 %), equivalente de ciento veintiocho liras (L. 128), importe de su factura de fecha 19 de Agosto de 1902 por semillas proveídas á la Sección de Agronomía de la División de Agricultura.

Art. 2º Resérvese para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para cubrir dicho crédito, por tratarse de un ejercicio vencido.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto ampliando una remuneración al Agrimensor D. P. Micou por un relevamiento topográfico en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Ampliase hasta la cantidad de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 850) mensuales, la suma asignada como viático y toda otra clase de gastos, al Agrimensor Don Pedro Micou por el art 2º del Decreto de 27 de Noviembre ppdo. disponiendo la exploración y relevamiento topográfico de la Sección V del Territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la División de Tierras y Colonias para nombrar cuatro Dibujantes ayudantes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Visto el presente expediente, en que la División de Tierras y Colonias solicita autorización para tomar cuatro Dibujantes ayudantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Tierras y Colonias á tomar cuatro Dibujantes Ayudantes, los que gozarán de un sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120).

Art. 2º Estos sueldos se pagarán por la División de Tierras y Colonias y los imputará á la partida que recibe mensualmente para exploraciones y mensuras de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando liquidar una partida mensual para gastos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará, mensualmente, en las planillas que presente la División de Inmigración, la cantidad de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n (\$ 16,666 66), para desembarco, alojamiento, internación y manutención de inmigrantes; imputándose al Anexo H, Inciso 9, Ítem 9 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la devolución del depósito de una patente á D. V. Fischetti.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Vicente Fischetti la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 5 de Diciembre ppdo., según recibo N.º. 3467 al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para obtener los estribos resistentes á los golpes, denominado «Estribos económicos de madera» en razón de haberle sido denegada.

Art. 2º. Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, comuníquese, publíquese y tómesese nota.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la devolución del Depósito de una patente á D. A. Olavarrieta.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese á don Alejo Olavarrieta la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 2 de Octubre ppdo, al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para aplicar los cuerpos fosforescentes á la fototerapia, denominado «Apósitos radiantes», en razón de haber sido denegada.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, Comuníquese, publíquese y, fecho, pase este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la devolución del depósito de una patente a D. A. Olavarrieta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Alejo Olavarrieta la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 14 de Abril ppdo, según recibo N° 974 al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para construir la faja eléctrica denominada «Faja eléctrica económica», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**W. ESCALANTE.****Decreto concediendo la devolución del depósito de una patente a D. P. Glealagan**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Pedro Glealagan, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar patente de invención para un aparato denominado «Ventilador á resorte» en razón de habersele denegado.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase orden de

pago por separado: comuníquese, publíquese y pase á la División de Patentes y Marcas á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto facultando al Jefe de la División de Ganadería, para efectuar el endoso de los pagarés otorgados por los colonos de Entre Ríos, en pago de semillas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Estando próxima la fecha en que vencerán los pagarés renovados á los agricultores de la Provincia de Entre Ríos por pago de la semilla de trigo que recibieron del Ministerio de Agricultura, según lo dispuesto por Acuerdo de 22 de Febrero de 1901; y siendo necesario que las sumas que esos documentos representan sean reintegradas al fisco,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda facultado el Jefe de la División de Ganadería don Ronaldo Tidblom, para efectuar el endoso de los pagarés otorgados por los colonos de Entre Ríos, en pago de la semilla que les fué entregada por el Estado, según lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 1901 y Decreto de Diciembre 9 de 1901.

Art. 2º Autorízase á percibir igualmente por sí ó por los empleados que designe, el importe de la deuda contraída por los citados colonos, en la forma y plazo que mejor consulte los intereses del Estado, quedando facultado para hacer ejecutar por quien corresponda, á los deudores morosos.

Art. 3º Los fondos que se perciban por este concepto, deberán ser depositados en las sucursales del Banco de la Nación, y á la orden del señor Jefe de la División de Ganadería, quien una vez terminada la cobranza deberá, por medio de giros reunir las sumas totales en la casa central, rindiendo cuenta por duplicado al Ministerio de Agricultura y á la Contaduría General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE

Decreto nombrando encargados de bañaderos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Siendo necesario confirmar en sus puestos á los empleados de Policía Sanitaria, que han prestado sus servicios durante el año 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse, con antigüedad al 1º de Enero, encargados de bañaderos de la División de Ganadería, á Serafin L. Morteo, Pedro Berenguer, Pedro Negri, Victor Milberg, Rodolfo Simonelli, y Ayudantes á Arturo Rou-ra y Juan Gires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la División de Agricultura á adquirir artículos varios

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura para adquirir de la casa de A. Molet, con destino á la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, los siguientes

artículos, que serán utilizados en el Laboratorio de Química de la referida Escuela: un Generador, por el precio de setecientos veinte pesos moneda nacional (§ 720); Cañería y accesorios, seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (§ 642.50 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—W. ESCALANTE—J. A. TERRY.
—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—
MARCO AVELLANEDA.

Decreto retirando una beca a un alumno de la Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Retírase á contar desde el 1º de Enero del corriente año, la beca que gozaba el alumno de la Escuela de Viti-vinicultura de Mendoza, don Saturnino F. Soage.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y, fecho, archívese.

QUIRNO COSTA.
W ESCALANTE.

Decreto nombrando una Comisión para efectuar experiencias de verificación en la bodega de la Escuela de Mendoza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Cumpliendo los propósitos de este Ministerio de dar mayor impulso á todo lo que se relacione con la industria vitivinícola de Mendoza, y

Vistas las conclusiones de la Comisión de Investigación Vinícola, ordenada el año ppdo. por este Ministerio, y

RESULTANDO:

1º Que una de las causas de las crisis vinícola que sufren las Provincias de Cuyo es imputable á la mala calidad de los vinos que allí se elaboran, con negligencia, por falta de conocimientos técnicos;

2º Que estos productos de calidad inferior, al ser ofrecidos en venta á precios ínfimos en los mercados de consumo, producen una depreciación del vino en general, originando una competencia ruinosa á los vinos de la región, y

CONSIDERANDO:

1º Que aunque este Ministerio no está encargado de la vigilancia de la calidad de las materias alimenticias del consumo local que deben hacer las Provincias y los municipios respectivos, no debe por eso descuidar el mejoramiento de los vinos que se elaboran, procurando, por los medios á su alcance, conseguir la eliminación de los caldos de ínfima calidad, que son la causa del descrédito y de mala fama para la producción agrícola nacional;

2º Que es sabido que en las Provincias vinícolas se han arraigado prácticas viciosas de la elaboración de los caldos, que es menester corregir y reformar para conseguir la mejora de los vinos que allí se producen;

3º Que es conveniente y necesario poner al alcance de los viticultores y bodegueros la experiencia y el consejo que pueden proporcionarle técnicos experimentados y los recursos de la experimentación de que dispone el Ministerio con los laboratorios y bodegas de la Escuela Vitivinícola de Mendoza;

4º Que el Gobierno de la Nación tiene en la mencionada Escuela un personal docente competente y elementos de inspección é investigación suficientes, que pueden ser utilizados convenientemente;

5º Que en la Sección de Química de la División de Agricultura tiene también este Ministerio empleados competentes que pueden coadyuvar á este trabajo.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

1º Nómbranse á los señores José Lavenir, Químico de la División de Agricultura; Domingo Simois, Director de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza; Ulises Izola, Pro-

fesor de Química de la misma y Enrique Morichelli Director de la Granja Escuela de San Juan; para que se constituyan en comisión con los propósitos siguientes:

- 1º Efectuar en la bodega de la Escuela de Mendoza experiencias de vinificación á las que podrán asistir los bodegueros que lo soliciten;
- 2º Inspeccionar las bodegas de Mendoza y San Juan.
- 3º Prestar la ayuda de consejo que les pidan los bodegueros de esas Provincias, practicando los análisis que se les soliciten y enseñando en las bodegas mismas las prácticas de una buena vinificación;
- 4º Dar conferencias prácticas de viticultura en las Escuelas de Mendoza y San Juan, á las que podrán asistir los bodegueros que lo soliciten.

Art. 2º Los señores nombrados, procederán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Doctor Pedro N. Arata, Jefe de la División de Agricultura y tendrán como ayudantes á los señores Amadeo Conte Grand y Adriano Kien con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Señálase como compensación á los señores nombrados en comisión, la asignación de práctica para los gastos de viático y traslación en desempeño de la comisión que se les confía.

Art. 4º Comuníquese este decreto á los Gobiernos de Mendoza y San Juan para que presten á la Comisión nombrada la ayuda que le sea posible y que crean conveniente para el mejor resultado de su cometido.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto, serán imputados al inciso 1º Item 3, Par-tida 12 del Presupuesto General vigente,

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo la liquidación de una suma para pagar alquileres.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará

mensualmente, en las planillas que presente la División de Tierras y Colonias, la cantidad de doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m/n), destinada al pago de alquiler de locales que ocupan las comisiones exploradoras de los Territorios y Contaduría y Tesorería de la referida División.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso I, Item 3, Partida 1°, del Presupuesto General del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando empleados en varias Colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Siendo conveniente confirmar en sus puestos al siguiente personal,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de la Colonia Corpus, á don Antonio Arrechea, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n), y destinase la suma de cuarenta pesos mensuales (\$ 40 m/n), para pago de un peón é igual cantidad para forraje y alquiler de casa.

Art. 2° Nómbrase Administrador de la Colonia Bompland, á don Máximo Reyes, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n), y otórgasele la suma de cuarenta pesos (\$ 40 m/n), mensuales, para pago de un peón é igual cantidad para forraje y alquiler de casa.

Art. 3° Nómbrase Administrador de la Colonia Apóstoles, á don F. José Bialostokí, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n), y autorizasele, igualmente, á invertir la cantidad de cuarenta pesos (\$ 40 m/n), mensuales, en pago de un peón é igual suma en forraje y alquiler de casa.

Art. 4° La Contaduría General de la Nación liquidará

mensualmente, las planillas que presente la División de Tierras y Colonias; la cantidad de doscientos treinta pesos (\$ 230 m/n), importe de sueldo de personal y gastos de cada Colonia agrícola de Misiones y que se determina en los artículos 1, 2 y del presente Decreto, imputándose dicha suma, al Anexo H, Inciso I, Item 3, Partida 15, del Presupuesto General del corriente año.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un Ayudante para la Oficina Meteorológica

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica Argentina,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Oficina Meteorológica Argentina, á don Jaime A. Percy, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando una permuta de empleados en Tierras y Colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

En vista de lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la permuta celebrada entre el Dib-

jante de aquella División, don Miguel A. Chiappe y el Escribiente de la misma, don Esteban Panelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

Decreto prorrogando un contrato para el servicio de restaurant en los Transportes nacionales.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo, el contrato celebrado entre los Sres. N. Mendey hijo y Cía., y la División de Inmigración, para el servicio de restaurant en los transportes nacionales, para la alimentación de las personas que en aquéllos se embarcaran, con destino á los Territorios del Sur, y que fué aprobado por Decreto fecha 30 de Noviembre de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la devolución del depósito de una Marca á D. D. Barbé.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Domingo Barbé la devolución

del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Acaroína», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Domingo Barbá la cantidad de cincuenta pesos m/n. (\$ 50) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º Tómese nota, publíquese y previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto concediendo la devolución del depósito de una marca á D. C. Socarrats

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese á don Carlos Socarrats, la devolución del importe del depósito efectuado, al solicitar el registro de una marca, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don Carlos Socarrats, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1º. del presente Decreto.

Art. 3º. Tómese nota, publíquese y previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos,

ROCA.
W. ESCALANTE

APÉNDICE N° 2

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 13.—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la Oficina Telegráfica de «Rabón» (Estancia Santa Isabel), en el Distrito 5°.

Enero 22.—Visto este expediente, y

CONSIDERANDO;

Que en el oficio elevado á este Ministerio por el señor Juez de Paz de la sección 20 de la Capital, se solicita el embargo de veinticinco pesos mensuales hasta completar la suma de quinientos pesos moneda nacional, del sueldo que percibe el escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don José M. Castells, además del embargo trabado con anterioridad en la cuarta parte del sueldo que goza el mismo empleado.

Que el Código de Procedimientos Civiles en su art. 481 establece terminantemente, que tratándose de un embargo de sueldos solamente son éstos embargables en su cuarta parte;

Que, no obstante, manifestarse en el referido oficio que el empleado Castells cede voluntariamente la cantidad de veinticinco pesos mensuales, independientemente del embargo que tiene trabado en la cuarta parte de su sueldo, no es posible acceder á lo solicitado, por cuanto ello importaría constituir al Estado en intermediario para el arreglo de intereses exclusivamente privados,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Juez de Paz de la Sección 20 de la Capital; y devolver al mismo este expediente.

GONZÁLEZ.

Febrero 6—Se autoriza á la Municipalidad de Toay (Pampa Central), para celebrar una sesión extraordinaria, á objeto de considerar el asunto relativo á la adquisición de un edificio para esa Comuna, como asimismo la apertura de un camino que una á Toay con Anquilobó.

Febrero 7.—Se aumenta de 5 \$ á \$ 10 el viático diario asignado al Inspector de la Contabilidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel J. Carlés, é imputar el gasto al Inciso 3, Item 3, Pda. 8, del Presupuesto vigente.

Febrero 8—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la Oficina Telegráfica de «Santa Rosa de Toay» en el Distrito 21°.

Febrero 24—Se acuerda la licencia solicitada por el Comisario de Policía de la Gobernación de Formosa, don Adolfo Ruíz hijo, para faltar á su puesto durante el tiempo que tiene que permanecer incorporado al Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley de servicio militar.

Marzo 16—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al público, con servicio limitado, la oficina Telegráfica de «Mburucuyá, en el Distrito 13°.

Marzo 26—Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no está obligado por disposición alguna, á reservar los oficios que se le dirijan sobre traba de embargos, cuando se trata de casos como el presente, en que el empleado de referencia tiene ya su sueldo afectado por otro anterior, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición contenida en el Art. 481 del Código de Procedimientos Civiles es terminante, cuando establece que los sueldos sólo son embargables en su cuarta parte, no determinándose el trámite á seguir en casos co-

mo el que motiva el precedente oficio del señor Juez de Paz de la Sección 18^a;

Que el inconveniente aducido por el señor Juez oficiente, relativo á la terminación del embargo que pesa sobre el sueldo del empleado de que se trata, podría obviarse con facilidad, pues este Ministerio daría siempre los informes que al respecto le fueren solicitados en forma, por el Juzgado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; y devolver este expediente al señor Juez de Paz oficiente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 2— Se ha conferido el título de «Maestra» y «Maestro» Normal, respectivamente, á los siguientes ex-alumnos maestros que por haber terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, se han hecho acreedores al diploma correspondiente.

De la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.—A las señoritas: Rosa V. Torres, Dolores Lucero, Mercedes Fernández, Albertina Giacomelli y M. Rosa Rivas.

De la Escuela Normal de Maestras de La Plata.—A las señoritas: Eva M. Albarracín, Ana M. Arriaga, Josefa P. Arrondo, Evangelina Ayarragaray, Ifigenia Arena, Ercilia Bott, Elina Calafell, Raymunda Destrade, Evangelina Fernández, Teresa Fondirila, María Fonderila, Elena Gro-

ssart, María Carolina García, Carlota R. Martínez, Ernestina Manrique, Sabina Nazzari, Catalina Negri, Juana Pomes, María Isabel Quiroga, Margarita Schulze, Querubina Spreófico y Carmen Vilgré La Madrid.

De la Escuela Normal Regional de San Luis.—A los señores: Fernando Lucero, Pedro Melian, Pedro Ponce, Felipe Garro, Manuel Zambrano, Joaquín Riera, Luciano Miranda, Teófilo Lucero, Eriberto Rodríguez, Jerónimo Camargo, Jerónimo Taboada, Máximo López, Salvador Pizato, y Segundo González.

Febrero 6—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha dispuesto que el Subsecretario de Instrucción Pública, proceda a otorgar su Vº Bº á los diplomas de «Dependiente Idóneo de Comercio» expedidos por la Dirección de la Escuela Nacional del ramo, en esta Capital, á los siguientes ex alumnos del 2º año del Curso Nocturno, señores: Salvador Bertarelli, Luis de Benedetti, Juan A Barrutieta, Abel Sonemberg, Santiago F. Rossi, Miguel Rocco, Mario Rinaldini, Emillo Poleschi, Ricardo Patrone, Vicente F. Occa, Emilio Marroni, Tomás Clonet, Ernesto León, Juan B. Carrengia, Antonio Etcheverría, Enrique Lefebure y Artemio Carrega, que terminaron satisfactoriamente sus estudios, con arreglo al Plan decretado en 26 de Enero de 1902, reglamentando la enseñanza en el referido curso.

Febrero 6—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución dictada en la fecha, ha conferido el título de Contador Público, á los señores: Prudencio Coll, Lorenzo Morello, Nicolás San Román, Roque San Román y José G. Vera, que rindieron examen en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario con resultado satisfactorio; disponiéndose, á la vez, que los diplomas correspondientes sean entregados á los interesados así que comprueben haber cumplido con lo prescripto por el artículo 35, inciso 5 de la Ley sobre uso de papel sellado nacional.

Febrero 24.—Siendo indispensable disponer la enseñanza de la Física y de la Química en 4º y 5º años de instrucción secundaria en 1904 y 1905 ((plan transitorio), en relación con la enseñanza dictada anteriormente en los Colegios Nacionales, conforme á los planes vigentes en 1901 1902, y 1903,

El Ministro de Instrucción Pública—

RESUELVE:

Que el programa de Física en 4º año de instrucción

secundaria (plan transitorio), comprenda en el presente año escolar, el estudio de la Gravedad, Calor y Acústica;

Que el programa de Física en 5° año de instrucción secundaria (plan transitorio), comprenda en el presente año escolar y en el de 1905, el estudio de la Óptica y de la Electricidad;

Que los programas de Química (orgánica) y de Física (óptica y electricidad) en 5° años de instrucción secundaria, en el presente año escolar (plan transitorio), sean complementarias de las respectivas enseñanzas dictadas en 1903 en el 4° año, con asistencia obligatoria para los alumnos del curso de los Colegios Nacionales, pero sin exigir un examen de suficiencia en estas asignaturas a los estudiantes regulares, incorporados y libres.

Marzo 2—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de «Maestro Normal», á las siguientes ex alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azul, señoritas: Elvira Barbería, Dolores M. Ferrari, Elena Liceaga, Juana R. Lizarraga, Carolina J. Parietti, Enriqueta J. Pol, Adela O. Rey, Clotilde M. Rey y Manuela J. Rey, y señores Octavio A. Darnet y Luis A. Ducós.

Marzo 6—Por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se ha conferido el título de Profesor Normal, á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná: señoritas Tránsito Bertoldi, María Luisa Costa, Elena C. Soler y señores Adolfo P. Ballesteros, César R. Castro, J. Pacífico Fernández, Francisco R. Galíndez y Monitor Quiroga y el de *Maestro Normal*, á los ex alumnos de la misma Escuela, señoritas Dolores Echagüe; Juana H. Márquez, Francisca O. Mendoza, Ana E. Pujato, Otilia Tiscornia, Olinda E. Vagaria, Eloisa Albornoz y señores Alfredo D. Isaurralde y Carlos A. Koefoed, á quienes se les ha mandado extender el Diploma correspondiente.

Marzo 7—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de «Maestro Normal», á las siguientes ex alumnas:

De la Escuela Normal de Maestras de Salta, á las señoritas: Azucena Adet, Antonia Armonía, Elvira Bavio, Mercedes de la Cuesta, Irene Fernández, María Iturbe, Margarita López, Elena Segovia, Waldina Villarruel y Emilia Wierna.

De la Escuela Normal Mixta de Dolores, á las señoritas: Bonifacia Somigliana y Palmira Galván.

Marzo 12.—El mismo Ministerio, ha conferido el título de «Maestra Normal», á las ex alumnas:

De la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señoritas: Carmen Alsina, María Esperanza Bazante, Celia Cáures, Florencia Castell, Sinforosa Esquivel, Sinforosa Ferré, Josefina Fanuret, María Felisa Fanuret, Emiliana Forastur, Irene Gordiola, Amelia Galiani, Mercedes Igarzábal, María Luisa Isasa, María Pou, Rosa Porta, Emilia Rodríguez, Rosario Solís, Carmen Semino, Susana Traslánlez, Esther Vera y Elena Yanzi.

Marzo 15.—El expresado Ministerio, ha conferido el título de «Perito Mercantil», al señor Arturo Genesoni, ex alumno de los cursos Comerciales de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Marzo 17—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha mandado expedir diploma de «Maestro Normal», á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal Regional de Corrientes, señores: Angel F. Bay, Camilo E. Gómez, Desiderio R. Galarza, Domingo Lacava, Agustín T. Piaggio, José Roibon, Primitivo Antonio Rodríguez, Serviliano Vallejo, Aurelio F. Vega y Eduardo Sacconi, que terminaron satisfactoriamente sus estudios profesionales.

Marzo 17—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado extender diploma de «Calígrafo Público», al señor Emilio Poleschi y el de «Contador Público», á los señores: Luis Llonch, Santiago M. Schivo, Emilio J. Figini, Domingo Gastaldi, Armando Riani, Antonio Orlando, Carlos Hawkes (hijo), Guido Rinialdelli, Tomás Brigante Seco, Rómulo C. Dupin, Eduardo Mazzini, Antonio V. Ottonello, Alejandro Casanegra, Alberto Benetrix, Leandro Balerdi, Armando Vá y Rodolfo P. Peracca, quienes rindieron satisfactoriamente examen en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, con sujeción á las disposiciones del Decreto de 1º de Abril de 1897.

Los diplomas correspondientes serán entregados á los interesados por el Oficial Mayor del Ministerio, previa reposición del sello por valor de \$ 50 que exige la ley de la materia.

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resoluciones de fechas 29 de Febrero último y 1º y 2º del corriente Marzo ha conferido los títulos de «Maestro Normal» y de «Profesora Normal», á las ex alumnas de las siguientes Escuelas Normales de la Nación:

De la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, señoritas: Clemira Alvarez, María Cristina Antequeda, Adelina Bazán, María Cardoso, Argentina Ferla, Belermina García, Ana

María Latorre, Manuela Moyano, María Hortensia Rodríguez, Carmen Silva y Rosario Velasco.

Marzo 24.—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestro Normal» y ha mandado discernir el diploma correspondiente, á los siguientes ex alumnos maestros:

De la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.—Señoritas: Pastora Acuña, Emilia Alvarez, Brígida Arévalo, Inés Barros, María Barrionuevo, Rosa Barrionuevo, Florinda Córdoba, Delicia I. Guzmán, Isabel Herrera, Ramona Espeche, Enriqueta de la Ini, Eligia Lobo, Trinidad Leiva, Filena Robin, Josefá Robin y Mónica Ontivero.

De la Escuela Normal de Maestras de San Luis.—Señoritas: Teodora Dolores Muñoz, Enriqueta A. Cornejo, Francisca Giboin, María Mercedes Jofré, Elisa Orozco, Emperatriz Suárez, Juana Belzunce, Catalina Guiñazú, Ercilia Quiroga, Eudalda Salinas, Alejandrina Sartorio, María Jesus Liceda, María Luisa del Carmen Igarzábal, Sahara Isabel Saá, Emma Mallo, María Antonina Allende y Justina Lélia Mendoza.

De la Escuela Mixta de San Nicolás.—Señoritas: Isabel Cayetana Nuñez y María Pozzolo.

De la Escuela Normal Regional de Catamarca.—Señores Pedro I. Salas, Lorenzo Vergara, Arturo M. Salas, Domingo E. Sánchez, Antenor Oviedo, Alfredo Cuello, Serafín Régola, Antonio R. Chazarreta, Alejandro E. Mian, Honorio Albornoz, Luis E. Valdez, Valentín Valverdi, Jacobo S. González, Manuel R. Santillán, Fermín A. Perez, Emilio J. Orquera, Aniceto Vargas, Jesús M. Cárdenas, Julio F. Sarmiento, Antonio R. Barberis, Lauro Figueroa, Andrés Saravi y Gerardo Frías.

Marzo 24.—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado que el Subsecretario del ramo, ortorgue su Vo. Bo. á los diplomas de «Dependiente Idóneo de Comercio» que ha expedido el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, á los ex alumnos del Curso regular Nocturno, señores: Raineri A. Ronchi, Samuel Levy, Blas Magaldi, Carlos A. Guenzatti, José del Villar y Virgilio Manzoni, que terminaron satisfactoriamente sus estudios, con arreglo al plan dictado por Decreto de 26 de Enero de 1902.

Marzo 24.—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha reconocido al señor Isidro David en el carácter de «Calígrafo Público» nacional y se ha mandado otorgar el diploma correspondiente, en virtud de haber comprobado

satisfactoriamente que terminó sus estudios en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Marzo 24—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado que el Subsecretario del ramo, otorgue su Vº, Bº. á los diplomados de «Dependientes Idóneos de Comercio» expedidos por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, á los siguientes ex alumnos del Curso regular nocturno, señores: Raineri A. Ronchi, Carlos A. Guenzatti, Blas Magaldi, Samuel Levy, Virgilio Manzoni y José del Villar.

Marzo 26—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestro Normal» y les ha mandado expedir el diploma correspondiente, á los ex alumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de la Provincia de San Luis, Sr. Roque Salinas y señorita Enriqueta Calderón, que terminaron satisfactoriamente sus estudios profesionales.

Marzo 28—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública ha otorgado su Vº. Bº. á los certificados de estudio completos expedidos por el Director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, á los ex-alumnos señores: Adolfo Alsina, Juan Roda, José Navarini, Alejandro Scheniní, Atilio N. Boero, Francisco Ríos, Alfredo Marc, José Calomar, Ramón Martínez, Eleodoro Alarcón, Alfredo Rodríguez, José Moller y José Mazzini, que los terminaron satisfactoriamente con arreglo al precepto G, del Decreto de 4 de Febrero de 1896 dictando el Plan que rige en aquel Establecimiento.

Abril 5—Vista la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital, solicitando la entrega del diploma de «Profesora Normal» y de «Maestra Normal», para las ex alumnas que en ella expresa, y

CONSIDERANDO:

1º Que las ex alumnas señoritas: Aurelia Barillatti, Isabel Belsunce, Luisa Bravo Zamora, Adelaida Denevi, Emma F. Dowdall, Ana María Guy, Mariana Gómez, Dolores González, Magdalena L. Gozzi, Josefina Irigoín, María Teresa Jezi, Herculina Luaidi, María Carmen Marsans, Catalina L. Fasoch, María Elvira Siccardi, Carolina E. Siccardi, María Luisa Traverso y Rosa Viñas Loureyro, que cursaban en 1903 el 2º año de Profesorado, hicieron y terminaron satisfactoriamente sus estudios en Noviembre del mismo año, con arreglo al Plan dictado por Decreto de

31 de Diciembre de 1887 y permiso especial acordado por resolución de 7 de Septiembre próximo pasado.

2º Que las ex alumnas señoritas: Rosa Barrillatti, Felisa Besio, María Mercedes Cardoso, Ofilia Cardoso, Emma Castellanos, Celma María Castells, Emilia Couto, Semiramis Chacón Rodríguez, Juliana Dillenius, María Teresa Ferrari, María Emma Galatoire, María Luisa Gandolfo, Emma Gómez, Sara Goyeneche, Marta Cristina Guiraud, Delfina N. Loustalet, María Helena Hauscarriaga, Juliana López, Dominga P. Lindquist, Cándida Martínez, María Mendi-boure, Herminia Meyer, Delia Mieli, Corina Morales, Emma M. Noel, Ursula M. Papini, Adalgisa Pedretti, Josefina Pellegrini, María Luisa Pereyra, Sara Pérez Wrighi, Sara F. Perichón, Ana J. Petruzzelli, Elmira Pitré, Celina Ponce de León, Adela E. Pretto, Sara Rocca, Elisa Salis, María Rosa Sciegata, Juana Sardi, Margarita I, Seijó, Isolina Scchóo, Eugenia M. Tomás, Delfina Tossi, Etelvina G. Vanoi, Nemesia Vasalli, Matilde Villa, Delia Vignolo, Orestina Vázquez, Sara Abraham, Laura Antinori Silva, María Alonso, Angela Barbieri, María Isabel Basualdo, Tula Baz, María Francisca Beltrame, Emma Bengochea, Aída Bertoni, Catalina Cambiasso, Adela Cãmpora, Florãngel E. Cañarte, Adela Cattãneo, Ana M. Cherubini, María Hebe Fernández, Emelina Errepeto, Marcelina Gatti, Julia Gessi, María Eva González, Victoria Gozzi, Ercilia A. Ferrando, Clélia E. Ghiguiapi, Alicia Godard, Rosa C. Groux, María Teresa Jacob, Julia Lozano, Elena Lambruschini, Elvira A. Leyro, Teresa López, Josefina Mambretti, Emelina Maillié, Carlota Mendoza, María Angélica Moreno, Alicia Moreau, Angélica Monteros, María Flora Olivero, Zulema Otero, Natividad D. Pitta, Celina Orsi, Cristina de Paola, María Isabel Seijó, Rita Sisto, María Monserrat Solá, Ernestina Vadone, María Clotilde Sordelli, Susana White, Angélica Zurueta y Clara Pequeño Esteves, efectuaron sus estudios y los terminaron con sujeción al Plan dictado por Decreto de 29 de Enero de 1900, por lo que aquella y estas educandas se han hecho acreedoras al diploma que se solicita, de conformidad con lo que estatuye el artículo 7º del citado Decreto,

El Ministro de Justicia é I. Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de «Profesora Normal», y el de «Maestra Normal» respectivamente, á las ex alumnas de la

Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital, que se han mencionado, á quienes se les expedirá el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Abril 7—Vista la nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

SE RESUELVE:

Acordar la resolución de la citada Comisión declarando vacante la beca que ocupa el señor Marcelino Barneche, concediéndole el derecho de utilizarla en el turno sucesivo que comenzará el 1° de Enero de 1907 por el término de dos años y medio, é integrar las Secciones de Pintura y Escultura, designando como Vocales suplentes, á los señores Martín A. Malharro y Carlos P. Ripamonte, de la primera, y á los señores Mateo Alonso y Arturo Dresco, de la segunda.

Abril 7—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestra Normal» á las alumnas egresadas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señoritas: María Abal, Mercedes Chávez, Dalmira Córdoba, Severa Flores, Clementina Hernández, Constanza Jonbson, Desideria Laustau, Ana Martínez, Mercedes Ríos Carranza, Sara Ruiz Palacios, Francisca Romagosa, Albina Sánchez, Dolores Schuldt, Julia Schuldt, Margarita Schultz, Elina Toruau, María Luisa Medina y Elisa Albal, que terminaron satisfactoriamente sus estudios; ordenándose, en su consecuencia, la expedición de los respectivos diplomas.

Abril 7—Se suspende al Inspector de Enseñanza Secundaria, Doctor Samuel de Madrid, hasta tanto se esclarezca la responsabilidad que á dicho funcionario se atribuye, por parte de la Universidad, con motivo de los hechos producidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Abril 13—Se confiere el título de «Profesora Normal», á las ex alumnas de la Escuela N. de Profesores n° 2 señoritas: Carlota L. Braidá Fressia, María Luisa Blessing, Ana Cirio, María Luisa Copello, Ana María Camps, Julia Facelli, Elvira Fernández, Carmen Fernández, Isabel Geroni, Rosa Gornatti, María C. Krause Arnin, Elisa Lailhacar, María Carlota Laborde, Juana Elvira Pissotti, María Amparo Piñero, Carmen Stoffa y Rafaela Villar; y el título de «Maestra Normal», á las ex alumnas de la misma Escuela señoritas: Antonia T. Allievi, Adelaida Artigue, María L. Antelo, María L. Araujo Villar, María Magdalena Ahumada, Vitalia Arce, Leonor Sarah Ballo, Dolores Blanco,

Victoria Bilbao, Consuelo A. Barreiro, Catalina M. Beignaborde, María Cowan, Clara Cron, María Colomer, María Estela Casajús, Carmen Cabrera, Josefina G. Correa, Elisa Caso, María Luisa Carrere, Celia Celery, Adela A. Durante, Celina E. Dourisboure, Benedicta Delfino, Juana J. Grego, Inés Galdos, Elvira Guimil, Berenice R. Gelpi, Ana Olga Gamble, Dolores Henríquez, Ana Felisa Ibar, Ida Kempter, Juana Loperena, María M. Lorenzo, Jorgelina López, Teresa de Lasarreta, Lutecia M. E. Leleu, Ana María Merlo, Josefina Ovejero, Ida A. Pacinotti, Zulema Pignier, Elena Rabadan, Rafaela Sala, Carmen L. Saracho, María Luisa Suárez, Francisca Uría, M. Teresa Villarruel, Encarnación Arregui, Angélica Aguirre Urreta, Enriqueta M. Acenaro, Clodomira Aguirre, María Adelina Bolla, Mercedes Boulosa Silva, Ana M. Braidá Fressia, Amelia Boggero, Berenice Coustau, Carlota Corminas, Camila Casas, Raquel Camaña, Teresa D. Caraza, Sofia Diekmann, Rosa Dow, Celina N. Durand, Dora Espil, Adela Fontela, Teresa Franchi, Esther María Gonstarzu, María Ines Krause Arnin, María Luisa Klein, Mercedes A. Larrain, Dominga T. Muñoz, María Nieves Marín, Carmen Maneiro, Ofelia C. Ojeda, Martina M. Pereyra, Ana M. Poglaga, Julia E. Pita, Angélica Rusconi, Delia San Martín, Carolina C. Spadavecchia, María Luisa Tobares, María Tiscornia, Celia Tapias, Tomasa Victory, María M. Loyola y Dolores E. Canuti.

Abril 14.—Por resolución adoptada en la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha reconocido á los ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señores: Adolfo Focaracio y Juan José Ernesto Castelli, en el carácter de «Contador Público» nacional; pero no podrán ejercer su profesión, hasta tanto no se munan del diploma respectivo, que deberán recibir del Oficial Mayor, después de satisfacer el impuesto de sellos que exige el artículo 35, inciso 5º de la Ley de la materia.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 2—Dase de baja por cumplido al marinero de 1ª Fernando Barreto.

Enero 2—Concédese licencia por el término de 29 días al Maestro de Armas Bernardo Arrambide.

Enero 4—Concédese licencia por el término de 29 días al marinero de 1ª Exequiel Nieto.

Enero 4—Concédese licencia por el término de 29 días al empleado Don Marcos López Molina.

Enero 8—Dase de baja á los Aprendices Marineros: Ceferino Morales, Emilio Lencina, Mariano B. de la Cerda y Aníbal Porcela.

Enero 8—Dase de baja al Cabo de Cañón de 1ª Manuel Girón.

Enero 9—Concédese licencia por el término de diez días al marinero de 1ª Mario Unanué.

Enero 9—Concédese licencia por el término de 29 días al Teniente de Navío Don Hilarión D. Moreno.

Enero 9—Concédese pase al Ejército al Subteniente Don M. Herrera Vega.

Enero 9—Concédese licencia por el término de 29 días al Cirujano de 2ª Doctor Leopoldo Bárcena.

Enero 9—Concédese venia para contraer matrimonio y licencia por 29 días al Contramaestre de 1ª Antonio Álvarez.

Enero 11—Dase de baja al Foguista Pedro Torres.

Enero 12—Concédense dos meses de su sueldo, como anticipo, al Médico del Presidio Militar de Ushuaia, Dr. Nicasio Morales.

Enero 13—Concédese licencia por el término de 29 días al Cabo de Mar de 2ª Manuel Santiago.

Enero 13—Concédese la baja al Aprendiz Marinero Andrés Bonet.

Enero 13—Dase de baja por cumplido al Cabo de Cañón de 2^a Pablo Ertola.

Enero 14—Concédese licencia por el término de 29 días al Maquinista de 2^a Santiago Orengo.

Enero 16—Concédese la baja al Cabo de Cañón de 2^a Adolfo Carnanville, marinero de 1^a Felipe M. Patiño y Foguista Nicomedes A. Nieva.

Enero 16—Dase de baja al Cabo de Cañón de 1^a José Díaz.

Enero 16—Danse de baja por inútiles para el servicio, al Aprendiz Marinero Luis González, Conscripto José M. González y al Foguista Carlos Capdevila.

Enero 19—Concédese prórroga de licencia, hasta el 7 de Mayo al Cirujano Dr. Mariano Massón.

Enero 19—Concédese licencia por el término de 29 días al Alferez de Navío Don Alejandro Pastor.

Enero 19—Dase de baja al Cabo de Cañón de 1^a Mario Guilson.

Enero 20—Concédese licencia por el término de 29 días al Alferez de Navío Don Héctor. P. Godoy.

Enero 20—Concédese prórroga de licencia por 29 días al Maquinista de 1^a Don Román Suárez.

Enero 26—Concédese pase á la Plana Mayor Disponible al Alferez de Navío don Rafael Zubiría.

Enero 21—Dase de baja al Foguista Emilio Klaing.

Enero 21—Concédese licencia por el término de ocho días al Teniente de Navío don Reinaldo Durand.

Enero 21—Concédese licencia por el término de 29 días al Teniente de Fragata don David García.

Enero 22—Asciéndese á Cabo de Mar de 2^a al marinero de 1^a Manuel de los Santos.

Enero 23—Asciéndense á Contra maestres de 2^a á los Cabos de Mar de 1^a Luis Trilau, Luis Bravo, Manuel López, Manuel González, Angel Fernández Rivera, Manuel Briel, Juan Ponce y Angel Salinas.

Enero 23—Concédese licencia por el término de 29 días al Teniente de Navío don José Gazcón.

Enero 23—Dase de baja al Mecánico de 1^a Carmelo Mantoni.

Enero 23—Resolución ordenando el pase del Cabo de Cañón de 2^a Arturo Fourcade, del crucero « 9 de Julio » á la Escuela de Aprendices Artilleros.

Enero 26—Dase de baja al Cabo Foguista de 2^a Luis F. Boeri.

Enero 27— Concédese licencia por el término de 29 días al Teniente de Fragata don Horacio Pereira.

Enero 27—Concédese prórroga de licencia por 29 días al Maquinista de 2ª don Diego Ramos.

Enero 27—Concédese licencia por el término de 29 días al conscripto Juan Rimondino.

Enero 27—Concédese licencia por el término de 20 días al conscripto José R. Osuna.

Enero 28—Dase de baja al Mecánico Electricista Enrique Maffei.

Enero 28—Concédese licencia por el término de 20 días al Teniente de Navío don Elías E. Romero.

Enero 28—Dase de baja por mala conducta al aprendiz foguista Pedro Montero.

Enero 28—Asciéndese á Cabo de Mar de 2ª al marinero de 1ª Segundo Carrizo.

Enero 28—Resolución ordenando á la Intendencia de la Armada liquide mensualmente al Teniente Coronel don Angel P. Allarías, Comandante del Cuerpo Artillería de Costas, la suma de cien pesos para gastos de representación.

Enero 29—Resolución ordenando á la Intendencia de la Armada abone desde el 1º de Enero y por todo el corriente año la suma de cien pesos mensuales á los Aprendices Mecánicos Artilleros José Feijó, Gastón Grampiere y Samuel Méndez que prestarán sus servicios en el Parque de Artillería de Marina en Zárate.

Enero 30—Dase de baja al marinero de 1ª Jerónimo C. Cuaguero.

Enero 30—Concédese licencia por el término de 29 días al Alférez de Fragata don Julián Fablet.

Enero 30—Concédese licencia por el término de 29 días al Teniente de Navío don Miguel Bardi.

Enero 30—Dase de baja por inútil para el servicio al Aprendiz Artillero Vicente de la Fuente.

Enero 30—Asciéndese á Cabo de Cañón de 1ª al de 2ª Federico Klear.

Enero 30—Dase de baja á los Cabos de 2ª César Carvalho, Luis Vidal y Santos Mujica.

Febrero 1º—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de Navío Don Manuel Fernández Oro.

Febrero 1º—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Teniente de Navío Don Eduardo Méndez.

Febrero 1º—Danse de baja por haber terminado sus contratos, al Foguista José Fegueredo y Cabo enfermero Fidel Radio.

Febrero 1º—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Contramaestre de 1ª Honorio Peloso.

Febrero 1º—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Cabo de mar de 2ª Jesús Quinteros.

Febrero 1º—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Teniente de Navío Don Joaquín M. Ramiro.

Febrero 3—Concédese la baja al Aprendiz Torpedista Santiago Benvenuto.

Febrero 3—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Teniente 1º del Cuerpo de Artillería de Costas Don Jorge N. García.

Febrero 3—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de Navío Don Pedro M. Es-cutary.

Febrero 3—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Teniente de Fragata Don Manuel K. Trueba.

Febrero 4—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de Navío Don Segundo Storni.

Febrero 4—Déjase sin efecto el ascenso del Cabo de Cañón de Don Carlos M. Herning.

Febrero 4—Concédese licencia por el término de ocho días al Cabo de cañón de 2ª Ramón Encina.

Febrero 4—Dase de baja por inútil para el servicio al Aprendiz Marinero Carlos Padilla.

Febrero 4—Concédese licencia por el término de quince días, al Cabo Timonel de 2ª Ambrosio Falcón.

Febrero 4—Asciéndese á Cabo Timonel de 1ª, al de 2ª Benito Servin.

Febrero 4—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Cabo de cañón de 2ª Carlos Damele Reyes.

Febrero 4—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Mécanico Electricista de 2ª Mario de Grossi.

Febrero 4—Concédese la baja al Aprendiz Marinero Roque Brunetti.

Febrero 4—Dánse de baja á los aprendices Mecánicos Juan Riccolini, Enrique Bacarezze, Remigio Laborda y Manuel Carlucci.

Febrero 4—Concédese licencia por el término de vein-

te y nueve días, al Cabo de mar de 1ª Ruperto López.
Febrero 5—Resolución aumentando á 200 kilogramos la provisión trimestral de aceite para máquinas, al Parque de Artillería de Marina.

Febrero 5—Se aprueba el pase del Contador de 2ª Don Enrique Delorme, de los buques abscriptos al Ministerio al Presidio Militar de Ushuaia—Contador de 3ª Don Antonio Fernández, del Presidio Militar de Ushuaia, á la Oficina de Inspección—Contador de 3ª Don Juan A. Lisboa de la Oficina de Inspección, á los buques adscriptos al Ministerio.

Febrero 6—Dase de baja por enfermedad al Foguista Ah. Homard.

Febrero 8—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Mecánico Torpedista Horacio Villalobos,

Febrero 8—Ordénase al Cirujano Dentista de la Armada Don Víctor Pozzo, concurra dos veces por semana á prestar sus servicios al local de la Comisión de Reconocimientos Médicos.

Febrero 8—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Cirujano de 1ª Don Jorge T. Rojo.

Febrero 8—Concédese licencia por el término de quince días, al Foguista Alfredo Marchese.

Febrero 9—Concédese licencia por el término de quince días, al Alférez de Fragata Don Juan M. Gómez.

Febrero 9—Concédese licencia por el término de quince días, al Foguista José Freire.

Febrero 10—Pasarán á prestar servicios al Cuerpo de Artillería de Costas, el Teniente 2º Don Pablo Facia y Alféreces Don Enrique Rueda y Don Pedro J. Tlairoto.

Febrero 10—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Cirujano de 2ª Doctor Gregorio S. Tejerina.

Febrero 10—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de Navío Don Téofilo Salustio.

Febrero 10—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Auxiliar Don Horacio J. Rojas.

Febrero 11—Concédese licencia por el término de 29 días, al Alférez de Navío don José C. Maberoff.

Febrero 11—Dispónese el pase á la Plana Mayor Activa del Teniente de Fragata don Carlos García Aparicio.

Febrero 11—Concédese licencia por el término de 29 días, al Alférez de Navío don Horacio Esquivel,

Febrero 11—Dase de baja por enfermedad al Marinero de 1ª Vicente Menéndez.

Febrero 11—Concédese licencia por el término de 29 días, al Alférez de Navío don José W. Calero.

Febrero 11—Concédese licencia por el término de 29 días, al Alférez de Navío don Francisco Ramiro.

Febrero 11—Concédese licencia por el término de 15 días, al Mecánico Electricista de 1ª Aurelio Barrios.

Febrero 11—Asciéndense á Cabos de Mar de 2ª á los marineros de 1ª Cayetano Martínez, Segundo Vázquez, Francisco Camp, Secundino Acuña y Primitivo López.

Febrero 12—Autorízase al señor Director de la Escuela Superior para Oficiales, para alquilar la casa en que provisoriamente funcionará dicha Escuela.

Febrero 12—Danse de baja por inútiles para el servicio al Marinero de 1ª Modesto Marcotte y conscriptos Silvano Frías y José Blarda.

Febrero 12—Autorízase á la Intendencia de la Armada para vender en subasta pública, los materiales inutilizables existentes en el arsenal de Marina. El producto de la venta se destinará á aumentar la partida que para la compra de materiales asigna el presupuesto del mismo.

Febrero 12—Autorízase á la Intendencia de la Armada para vender en subasta pública, cuatro prensas litográficas y una serie de piedras para las mismas pertenecientes á la Escuela Naval. El producto de la venta se destinará á la compra de materiales para la imprenta de la misma.

Febrero 13—Concédese licencia por el término de 29 días, al Cabo de mar de 1ª Marcos Ramírez.

Febrero 17—Concédese un anticipo de tres meses de sueldo, á descontar por cuartas partes, al Teniente de Navío don Zoilo Romero.

Febrero 17—Apruébanse los siguientes pases: Contador de 1ª Don Enrique D. Plater, de la escuela Naval, á la Fragata Presidente Sarmiento—Contador de 1ª Don Enrique A. Gonella, de la Fragata Presidente Sarmiento, á la Escuela Naval.

Febrero 17—Dase de baja al Foguista José Sande.

Febrero 17—Dase de baja por mala conducta, al Foguista Samuel Jhons.

Febrero 18—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Mecánico 3º Arturo Pizarro.

Febrero 18—Concédese licencia por el término de diez días, al Auxiliar Contador Don José M. Dusah.

Febrero 19—Auméntase en \$ 10 m/n mensuales el sueldo del Capataz de Diques de Carena, del Arsenal de Marina.

Febrero 19—Nómbrese Cirujano Civil del Transporte Río Santa Cruz, al Dr. Umberto Rissi.

Febrero 20—Nómbrese la siguiente Comisión para presidir los exámenes de fin de curso semestral de la Escuela de Aprendices Torpedistas: Teniente de Navío Don Leopoldo Gard, Presidente; y como Vocales, Alférez de Navío Don Agustín Egurens y Don Arturo Cueto y Maquinista de 2ª Don Francisco Barbará.

Febrero 20—Extiéndanse patente de Pilotines á los exalumnos de la Escuela Nacional de Pilotos: Juan Ricardo del Pino, Florencio L. Benavídez, Santiago Colangelo y Miguel García.

Febrero 20—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Contador de 2ª Don Arturo D. Spangenberg.

Febrero 20—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de Fragata Don Víctor Silvetti.

Febrero 22—Concédese prórroga de veintinueve días á la licencia que se concedió, al Teniente de Navío Don José Gazcón.

Febrero 23—Concédese prórroga de licencia por veintinueve días, al Alférez de Fragata Don Julián Fablet.

Febrero 24—Confírmase por todo el corriente año y á contar de Enero 1º ppdo. el sobresueldo de \$ 50 m/n mensual fijado á cada uno de los cinco Oficiales Profesores de la Escuela de Aprendices Artilleros.

Febrero 24—Autorízase á la Intendencia de la Armada para que disponga el transporte libre de fletes desde esta Capital á Puerto Madryn, del material destinado al Hospital que se construye en Rawson.

Febrero 24—Desígnase al Cirujano de División Dr. Raúl Rojo y al de 1ª Dr. Eleodoro Gallastegui para que en unión con el de la Escuela Naval Dr. Leopoldo Bárcena, reconozcan á los candidatos á ingreso de dicha Escuela.

Febrero 25—Nómbrese Profesor de Maniobra de la Escuela Nacional de Pilotos al Teniente de Fragata don Arturo Celery.

Febrero 25—Concédese licencia por el término de 29 días, al Mecánico 3º Samuel Terry.

Febrero 26—Concédese licencia por el término de 20 días, al Mecánico 3º Fortunato Medina.

Febrero 26—Autorízase al Alférez de Navío don Napoleón S. Moreno para firmar Napoleón Moreno Saravia.

Febrero 26—Concédese licencia por el término de 29 días, al Torpedista de 1ª don Alberto Guñazú

Febrero 26—Extiéndase patente de Capitán, al Oficial Civil don Luis Scalese.

Febrero 26—Concédese licencia por el término de 29 días, al Maquinista de 3ª Américo Caturich.

Febrero 26—Nómbrese para presidir los exámenes de fin de curso de la Escuela de Mecánicos y Foguistas la siguiente Comisión: Presidente, Capitán de Fragata don José E. Durand; Vocales, Teniente de Navío don Jacinto Z. Caminos; Maquinista principal don Guillermo Souton; Maquinista de 2ª don José L. Vaccarezza y Electricista de 1ª don Juan Badié.

Febrero 27—Concédese licencia por el término de 29 días, al Teniente de Fragata don Gabino P. Martínez.

Febrero 29—Concédese licencia por el término de 29 días, al Capitán de Fragata don Eduardo Lan.

Marzo 3—Resolución ordenando al habilitado del Ministerio de Marina entregue al Sr. Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Balizamiento del Río de la Plata, la suma de \$ 4000 m/n para atender con ella á los gastos de la citada Comisión.

Marzo 4—Danse de baja por enfermos á los foguistas Juan Smith y Antonio Müller.

Marzo 4—Asciéndese á cabo de cañón de 2ª á los Marineros Artilleros, Francisco Gadea, Adolfo Chelasco, é Ignacio González.

Marzo 4—Nómbrese la siguiente Comisión para presidir los exámenes de fin de curso de la Escuela de Artillería: Presidente Director de la Escuela Capitán de fragata D. Adolfo M. Díaz, Vocales, Teniente de Navío D. Guillermo Jones Brown, Alférez de Navío D. Hugo de Silva y el Oficial del cargo de Artillería del Buque Escuela.

Marzo 4—Concédese licencia por el término de quince días al Condestable de 2ª Angel Bertone.

Marzo 4—Concédese licencia por el término de diez días, al Condestable de 1ª Florentino Bogado

Marzo 4—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Alférez de Fragata D. Eugenio Cattini.

Marzo 4—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Contador de 3ª D. Luis B. Mastropaolo.

Marzo 5—Dase de baja al Torrero de 3ª Felix M. Etchichuri, del Faro de Punta Médanos, dándose de alta en su reemplazo á Juan Villalba.

Marzo 5 —Concédese licencia por el término de quince días, al Guarda Banderas de 2^a Pedro Figueroa.

Marzo 5—Aprobando los exámenes de la Escuela de Aprendices Torpedistas, y dando de alta como Marineros Torpedistas á los Aprendices Juan B, Nicoletto, Juan Guatti, repitiendo el año el Aprendiz Domingo González.

Marzo 5—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Carmen de Casas, al Alférez de Fragata Dn. Eugenio Cattini.

Marzo 7—Dase de baja al Aprendiz Foguista Ernesto Perasso.

Marzo 7—Concédese el importe de dos meses de sueldo á la viuda del Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, para gastos de lutos y entierro.

Marzo 7—Concédese licencia por el término de quince días, al Alférez de Fragata D. Alberto Hanza.

Marzo 7—Concédese licencia por el término de quince días, al Guardia Marina D. Julio C. Guzmán.

Marzo 8—Ordenando á la Intendencia de la Armada liquide mensualmente en efectivo, el racionamiento que corresponde á la Maestranza y Mozos de Cámara de la Escuela Superior para Oficiales.

Marzo 8—Dase de baja al Cabo de Cañón de 2^a Domingo J. Norrega.

Marzo 8—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Maquinista de 3^a D. Julio B. Page.

Marzo 10—Concédese licencia por el término de diez días, al Conscripto Raúl Echeverri.

Marzo 10—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Teniente 2^o del Cuerpo de Artillería de Costas, D. Esteban J. Díaz.

Marzo 10—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Alférez de Navío D. Francisco S. Artigas.

Marzo 10—Asciéndese al empleo de Foguista á los Aprendices, Celestino Corra, Luciano Canevas, Evaristo Caballero, Adolfo Fatti, Evaristo Martínez, Alejo Rojas, Fernando Tozzini, y Francisco M. Urzo.

Marzo 10 —Concédese licencia por el término de veinte días, al Teniente de Fragata D. Angel Ustarz.

Marzo 11—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Maquinista de 1^a D. César L Perna.

Marzo 12—Dase de baja al Marinero de 1^a, Severo Portiello.

Marzo 12—Concédese licencia por el término de veinti-

nueve días, al Alferez de Navío D. Domingo F. Sotomayor.

Marzo 12—Apruébanse los pases siguientes: Contador de 1ª D. Antonio H. Albacetti, del Acorazado «General San Martín» á la Escuadrilla del Río Negro en reemplazo del de 2ª D. Francisco Senessi que pasa á la Escuela Superior para Oficial-Contador de 2ª D. Baldomero Fraga, de la Oficina de Inspección al Transporte «Pampa», en reemplazo del de igual clase D. Santiago Zambra, que pasa al Acorazado «General San Martín».

Marzo 14—Concédese licencia por el término de veinte días, al Maquinista de 1ª D. Juan Bonfiglio.

Marzo 15—Dase de baja al Cabo de mar de 2ª José Albito.

Marzo 15—Dase de baja al Maestro de Armas de 2ª Angel J. Ponti.

Marzo 15—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Teniente de Fragata D. Juan S. Atwell.

Marzo 17—Asciéndese á Foguista, al Aprendiz Arturo Pollini.

Marzo 18—Concédese licencia por el término de veintinueve días al Mayor del Cuerpo de Artillería de Costas D. Emilio E. Alba.

Marzo 19—Dase de baja al Foguista Celeste Cavacinti.

Marzo 19—Apruébanse los exámenes de la Escuela de Aprendicés Mecánicos, y Foguistas, promoviendo al empleo de Mecánicos de 1ª. de la categoría Maquinistas, á los Aprendices Germán José Scaglione, Ramon Merlo, Américo Martinelli, Antonio Sánchez, Prospero Bernard, Peregrino Damonte, Miguel A. de la Serna, Alfredo Fausto, Francisco Valeri, y Narciso Cuviaña; al empleo de Mecánicos Electricistas de 1ª. los Aprendices: Octavio Michetti, Atilio González Ramírez, Juan Barole, Joaquín Fornello, y Baltasar Paz.

Marzo 21—Concédese licencia por el término del tiempo que dure la tramitación de su expediente de retiro al Condestable de 2ª. Francisco Arzaga.

Marzo 21—Dase de alta al Guarda Banderas de 2ª Hilario Toledo, levantándosele la tacha de inutilidad.

Marzo 22—Impónese al Guardia Marina D. Jerónimo Costa Palma, por faltas cometidas, un mes de arresto.

Marzo 22—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Maestro de Armas de 2ª Cesar Tauriño.

Marzo 23—Concédese venia para contraer matrimonio

con la Srta. Angélica J. Guasco, al Foguista de 1ª Ambrosio Echevarría.

Marzo 24—Concédese licencia por el término de quince días al Foguista de 1ª Ambrosio Echevarría.

Marzo 24—Dase de baja á los Foguistas Cristián Asmusgen y Guillermo Rehm.

Marzo 24—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Maquinista de 3ª Dn. Manuel F. Pérez

Marzo 26—Resolución ordenando á la Habilitación entregue á la Jefatura del Puerto Militar la suma de \$ 4500 m/n para el pago de operarios ocupados en las reparaciones de la barca «San Blas» y Faro Bahía Blanca.

Marzo 26—Concédese licencia por el término de veinte nueve días, al Maquinista de 3ª Dn. Santiago Liggins.

Marzo 26—Concédese licencia por el término de veinti y nueve días, y pase á la Plana Mayor Activa al Alférez de Fragata Dn. Victor M. Silveti.

Marzo 26—Apruébase los exámenes de la Escuela de Aprendices Artilleros, ascendiéndose á Marineros Artilleros á los Aprendices Norvegio Storti, Francisco S. Cevallos, Pedro Brizuela, Ramón Reinoso, Oscar Eloy, Rey Emos, José E. Araoz, Alfredo Peiret, Julio O. Balderrama, Manuel Perea, Sixto Leiva, Luis Acosta, Miguel Juárez, Miguel Zoloaga Almonacil, José M. Gramajo, Julio T. Villos y Julio Monllinedo.

Marzo 26—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, y pase á la Plana Mayor Activa al Alférez de Fragata Dn. Julian Fablet.

Marzo 26—Dase de baja por mala conducta, al Marinero de 1ª José Morales.

Marzo 28—Dase de baja al Sargento del Cuerpo de Artillería de Costas Facundo Rivero.

Marzo 28—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Cirujano de 2ª Dn. José Gorrochátegui.

Marzo 28—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Cirujano de 1ª Dr. Francisco Quesada.

Marzo 28—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Maquinista de 2ª. D. Angel Dentone.

Marzo 29—Concédese licencia por el término de ocho días al Cabo de cañón de 2ª. Francisco Benavidez.

Marzo 29—Impónese al Conscripto Juan B. Caligari, por haberse ausentado sin permiso, quince días de arresto.

Marzo 30—Ordenando á la Intendencia de la Armada, entregue á la Tesorería del Arsenal de Marina la suma de \$ 2408.72 m/n para pago de operarios empleados en

reparaciones en los Transportes Nacionales, durante el corriente mes.

Marzo 30—Dase de baja por cumplido al Marinero Artillero José Vera.

Marzo 30—Dase de baja por cumplido al Cabo de mar de 2ª. Mateo Arturo Ramírez.

Marzo 30—Nombrando la Comisión que llevará á cabo la instalación del Faro fijo de recalada al Puerto de Bahía Blanca, como Presidente, al Jefe del Puerto Militar Capitán de Navío D. Luis Maurette y Vocales, Jefe de la Sección Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Fragata D. Guillermo Mac Carthy, Teniente de Navío D. Adolfo O'Connor y como Asesor Técnico, al Ingeniero D. Luis Luiggi.

Abril 4—Danse de baja á los Marineros de 1ª Mariano Frassentine y Agapito Sifuentes.

Abril 4—Concédese licencia por el término de quince días, al conscripto José Pagani.

Abril 4—Dase de baja por haber terminado su contrato al Cabo foguista de 2ª Emilio Abás.

Abril 4—Danse de baja á los foguistas James Gordon por mala conducta y Chester Serimer por falta de aptitudes.

Abril 4—Dase de baja a los Marineros de 1ª Alfredo Mussi y Jose Balboa.

Abril 4—Dase de baja por haber terminado su contrato, al Cabo de Cañón de 2ª Segundo Márquez.

Abril 4—Dase de baja por haber terminado su contrato, al Cabo Electricista de 2ª Adolfo Lucas.

Abril 4—Dase de baja por haber terminado su contrato, al Cabo Electricista de 1ª Adolfo Fitz.

Abril 4—Concédese licencia por el término de 15 días al Marinero de 1ª Martin Fasola.

Abril 4—Concédese licencia por el término, de 10 días, al Cabo de Mar de 2ª Ambrosio Falcón,

Abril 4—Concédese licencia por el término de diez días al Cabo enfermero de 2ª Antonio Miguez.

Abril 5—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Maquinista de 2ª D. Manuel Díaz Villacián.

Abril 5—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Raquel Amoretti, al Maquinista de 3ª D. Manuel Díaz Villacián.

Abril 6—Dase de baja al Maestro de Armas de 2ª Manuel E. Echeverría.

Abril 6—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Contramaestre 3º Manuel Beco.

Abril 6—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta Concepción Donato, al Contramaestre 3º Manuel Beco.

Abril 6—Concédese licencia por el término de quince días, al Mecánico 3º Pedro Barrojo.

Abril 6—Resolución ordenando á la Intendencia de la Armada entregue al Comandante del Transporte «Pampa», para pago de gastos generales, etc, la suma de \$ 2500 o/s.

Abril 7—Concédese licencia por el término de veintinueve días, al Alferez de Navío D. Horacio Oyuela.

Abril 7—Concédese licencia por el término de quince días al Mecánico 3º Eduardo Otelli.

Abril 7—Concédese licencia por el término de veinte días, al Condestable de 2ª Juan Foosown.

Abril 7—Concédese venia para contraer matrimonio, al Condestable de 2ª Juan Foosown.

Abril 7—Dase de baja por enfermedad, al Conscripto Alfredo Tressens.

Abril 7—Concédese licencia hasta el 12 del corriente, al Guardia Marina D. Francisco Stewart.

Abril 7—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Maquinista de 2ª D. Luis Díaz

Abril 7—Concédese venia para contraer matrimonio con la señorita Maria Ottasso, al Maquinista de 2ª D. Luis Díaz.

Abril 8—Dase de baja al Cabo electricista de 2ª Pedro D. Lorenzo.

Abril 8—Apruébanse los siguientes pases: al Apostadero Naval al Auxiliar Contador D. Celso A. Lallera; en reemplazo del de igual clase D. José M. Dussach, que pasa al Acorazado «El Plata» en lugar del de la misma categoría D. Felix Pereyra, que pasa al Transporte «Pampa» A la Oficina de Inspección, el Auxiliar Contador D. Carlos A. Istueta.

Abril 8—Dase de baja al Cabo de cañón de 2ª José Miranda.

Abril 8—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Maquinista de 2ª Hugo C. Dewey.

Abril 8—Concédese licencia al Condestable de 2ª D. Augusto Casaletti. por el término de quince días.

Abril 8—Concédese licencia por el término de quince días al Marinero de 1ª Juan Barrera.

Abril 9—Dase de baja al Conscripto Francisco N. Bustos.

Abril 9—Concédese licencia por el término de diez días al Condestable de 1ª Felipe B. Acosta.

Abril 9—Concédese licencia por el término de diez días al Cabo de Cañón de 2ª Adolfo Celasco.

Abril 9—Danse de baja á los Conscriptos Crispín Duarte y Jesús Altamirano.

Abril 11—Concédese licencia hasta tanto zarpe el transporte «1º de Mayo» al Alférez de Navío Don Santiago A. Baibiene.

Abril 11—Concédese pase al Cirujano de 2ª Don Marcelino Travena La Madrid del Acorazado «Belgrano» á la Comisión de Reconocimientos Médicos, y al Acorazado «Belgrano» el de igual clase Dr. Norberto Pérez.

Abril 11—Dase de baja, por mala conducta al alumno de la Escuela de Torpedistas Eduardo Linares.

Abril 11—Dase de baja por mala conducta, al Cabo de mar de 2ª Esteban Nobile.

Abril 12—Concédese licencia por el término de quince días al Conscripto Ernesto Reusch.

Abril 13—Danse de baja por enfermos á los Marineros de 1ª Ciro Rey y Marcelino Villegas, Conscriptos Francisco Bustos y Juan A. Viera, Aprendices Marineros Moisés E. Pérez y José Navas, Cabo foguista de 2ª Domingo Martino y foguistas Ali Amet y Francisco Manos.

Abril 13—Concédese licencia por el término de quince días, al Alférez de fragata D. Daniel Cerri.

Abril 14—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Maquinista de 3ª D. Juan R. Balerino.

Abril 15—Concédese licencia por el término de quince días, al Teniente de Navío D. Juan S. Grierson.

Abril 15—Dase de baja al Marinero de 1ª Juan Silva.

Abril 15—Concédese licencia por el término de doce días, al Mecánico de 3ª Luis M. Giudice.

Abril 16—Concédese pase á la Plana Mayor Inactiva al Alférez de Navío D. Hector P. Godoy.

Abril 16—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de fragata D. Mario Gómez.

Abril 16—Concédese licencia por el término de quince días, al Jefe de Máquinas D. Alejandro Maestú.

Abril 16—Concédese vénia para contraer matrimonio, con la Srta. Amalia Cerri, al Alférez de Navío D. Horacio Oyuela.

Abril 16—Concédese prórroga de licencia por veinte y nueve días al Alférez de Navío D. Francisco S. Artigas.

Abril 16—Concediendo el pase á la Escuela Superior

para Oficiales en calidad de alumno, al Alférez de Navío D. Julio Ayala Torales.

Abril 18—Aprobando los siguientes pases; de la Comisión de Reconocimientos Médicos al Acorazado «Almirante Brown» el Cirujano de 1ª Jorge T Rojo, del Crucero «Buenos Aires» al Acorazado «Independencia» el de 1ª D. Luis A Levingston del Crucero «25 de Mayo» al Acorazado «Libertad», el de 2ª D. José Corrochátegui, y del Crucero «9 de Julio» al Crucero «Patria» el de 2ª D. José Malaspina.

Abril 20—Concédese licencia por el término de veinte días, al Cabo electricista de 2ª Eleodoro Chaine.

Abril 20—Dase de baja al Alumno Mecánico Aureliano Domínguez.

Abril 20—Concédese licencia para residir en la ciudad de Córdoba á la Pensionista Militar Sra. Clara P de Paz.

Abril 20—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Mecánico 2º Santiago Trem.

Abril 21—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Capitán del Cuerpo de Artillería de Costas D. Rafael Ríos.

Abril 21—Concédese licencia para continuar residiendo en la ciudad de Tucumán por razones de salud al Alférez de Fragata D. Víctor Silveti.

Abril 21—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Elisa Quiroga al Contramaestre de 2ª José García López.

Abril 22—Dase de alta en el empleo de Mecánico Maquinista de 1ª al ciudadano Dn. Rodolfo Álvarez.

Abril 22—Dase de baja por enfermo al Aprendiz Mecánico Alberto Vera.

Abril 22—Concédese licencia por el término de días al Conscripto Roque Ruiz.

Abril 22—Concédese licencia por el término de diez días al Teniente de Fragata Dn. Daniel P. Carmody.

Abril 22—Apruébanse los siguientes pases: Contador de 3ª Dn. Antonio L. Fernández de la Oficina de Inspección al Crucero «Patria» Contador de 3ª Dn. Juan A. Lisboa, de los buques adscriptos al Ministerio al Arsenal de Marina, Contador de 3ª Dn Luis B. Mastropaolo, del Arsenal de Marina á los buques adscriptos al Ministerio.

Abril 23—Aprobando el pase á la Oficina de Inspección del Sud Inspector Dn. Ramón Zerda.

Abril 23—Dase de baja por mala conducta, al Cabo de mar de 1ª Martín Muñoz.

Abril 23—Dase de baja al Cabo foguista de 2ª Juan Bertolotto.

Abril 25—Dase de baja al Cabo foguista de 2ª Luis De Luca.

Abril 25—Dase de baja al Cabo de mar de 2ª José Grandoli.

Abril 25—Concédese licencia por el término de quince días, al Condestable de 2ª Juan Fooswon.

Abril 25—Asciéndese á Guarda Banderas de 1ª al de 2ª Pedro Emerson.

Abril 25—Concédese licencia por el término de quince días, al Conscripto José Arber.

Abril 25—Concédese venia para contraer matrimonio con la Srta. Gregoria Herrera, al Capitán de Navio D. Belisario P. Quiroga.

Abril 26—Dase de baja al Conscripto José B. Zapata.

Abril 27—Dase de baja al foguista Carlos Yosfska.

Abril 27—Concédese licencia por el término de quince días al Condestable de 1ª Carlos Budiño.

Abril 27—Concédese prórroga de licencia por quince días al Maquinista de 2ª D. Angel Dentone.

Abril 27—Resolución ordenando á la Habilitación de este Ministerio entregue al Presidente de la Comisión Hidrografia, Faros y Balizas, la suma de \$ 4000 m/n para atender á los gastos de la misma.

Abril 27—Concédese licencia por el término de ocho días al Teniente de Fragata D. Guillermo Wells.

Abril 29—Concédese licencia por el término de quince días al Mecánico 3º Charalampos Lapadopulos.

Abril 27—Concédese licencia por término de cuatro días al Maquinista de 2ª Don Manuel Rapela.

Abril 28—Concédese licencia por el término de veinte días al Conscripto Máximo Cabrera.

Abril 28—Concédese licencia por el término de veinte días al Cabo Torpedista de 2ª Marcelino Rendo.

Abril 28—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días al Encargado del Laboratorio de Pólvoras del Parque de Artillería de Marina Don Luis Estrada.

Abril 29—Resolución ordenando á la Intendencia de la Armada entregue á la Tesorería del Arsenal de Marina la suma de \$ 8.995,73 m/n por jornales de operarios empleados en reparaciones en los Transportes Nacionales, durante el corriente mes.

Abril 29—Concédese licencia por el termino de quince días, al Condestable de 2ª Adolfo Cattaneo.

Abril 29—Concédese licencia por el término de veinte y nueve días, al Alférez de Navío Don Pedro Gulli.

Abril 30—Concédese licencia por el término de veinte días al Cabo de cañón de 1^a Rodolfo Fernández.

Abril 30—Concédese licencia por el término de veinte días, al Contramaestre 3^a Rafael Mateo.

Abril 30—Apruébanse los siguientes pases: como Delegado de la Intendencia de la Armada en la División de Instrucción el Contador de 1^a del Crucero «Buenos Aires» Don Ernesto A. Cabral, y en comisión al mismo buque, el Contador de 3^a de la Oficina de Inspección Don Sebastián L. Flores.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 7—Aprobando planos, tipos y especificaciones de las locomotoras y ténders presentados por los Sres. Toledo, Maraini y Cia. contratistas de la construcción del F. C. A. del Norte de Serrezuela á San Juan.

Enero 7—Aprobando planos del F. C. A. del Este relativos á la construcción de un viaducto provisorio en el kilómetro 115 de su línea impuesto por el arrastre del terraplén por las aguas.

Enero 7—Aprobando planos del F. C. Oeste de B. A. para la construcción en Liniers de locales destinados á talleres locomotoras, calderas etc.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para establecer el empalme con los desvíos del kilómetro 16, á que se refiere este expediente; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir en su Estación «Mercedes», dos desvíos muertos, transformar el actual galpón para coches en uno para cereales y abrir una calle de acceso al referido galpón, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Aprúebanse los planos presentados por la Empresa del F.C.O. de B. Aires, para el ensanche del galpón N° 4 de su Estación «Riachuelo», en una extensión de sesenta y ocho metros, debiendo ejecutarse las obras, en las condiciones expresadas en el anterior informe.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir galpones para cereales en las Estaciones siguientes: «C. Sarmiento», «Arrecifes», «Pontezuelas», «El Arbolito», «M. Ocampo», «Monte Leña», «Laguna Larga», «Pérez», «Pujato», «Arteaga», «Sanford», «Chabas» y «Vellada», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío particular en su Estación «Erize», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Coronel Charlone», del ramal de Rufino á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío de doscientos dos metros de largo en su Estación «Santa Regina», del ramal de Rufino á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir dos galpones para cereales y un desvío de ciento cincuenta y ocho metros de largo en su Estación «Santa Eufemia», del ramal de Villa María á Rufino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7— Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío muerto en su Estación «Santa Agustina», del ramal de Saforcada á Colonia Isabel, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C.O. de Buenos Aires para construir un desvío para uso particular de un galpón en su Estación «Casares» y para la apertura de un paso á nivel en el kilómetro 309⁷⁷⁵ de aquella lo-

calidad; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Laguna del Monte», del ramal de Villa María á Rufino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir dos galpones para cereales y un desvío muerto en su Estación «Santa Victoria», del ramal de Villa María á Rufino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío de ciento sesenta y cinco metros de largo en su Estación «Arenales», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío muerto en su Estación «Diego Alvear», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, relativos á la convención de nueve furgones de la serie «L» en clase «S».

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su Estación «Alberdi», un galpón para cereales y un desvío de ciento sesenta y siete metros de largo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para modificar la disposición interior del edificio de pasajeros de la Estación «Trenque Lauquen», ensanchar la casilla del telegrafista y cambiador de la misma, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para efectuar mejoras en su Estación «F. Madero», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un galpón para cereales en su Estación «Etruria», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su

Estación «Cañada Seca», del ramal de Rufino á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 7—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío de ciento ochenta metros de largo en su Estación «Coronel Charione», del ramal de Rufino á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 11—Apruébase el plano presentado por la Empresa del F. C. B. A. y Rosario demostrativo de la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 215⁸⁸² próximo á la Estación Ramallo.

Enero 11—Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. y Rosario relativos á la construcción de un nuevo tipo de vagones-casillas de cuarenta toneladas cada uno, que en número de mil se propone construir.

Enero 14—Aprobando planos del F. C. Sud relativos á la instalación del servicio de cloacas en los talleres de Banfield.

Enero 14—Aprobando planos de la Empresa constructora del F. C. Central Norte en su prolongación á Bolivia relativos á los vagones que deberá entregar para el servicio en la línea.

Enero 14—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un depósito para encomiendas y lamparera en su Estación «San Marcos»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 14—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para construir un edificio de pasajeros en su Estación «Caldenes»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 14—Autorízase al F. C. del Sur para construir un desvío para depósito de coches en su Estación «Saavedra»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 14—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para colocar barreras y una casilla para guardavía en el paso á nivel situado en el kilómetro 22⁵⁶⁴ del ramal de Cañada de Gómez á Rosario; de acuerdo con los planos presentados.

Enero 14—Autorízase á la Empresa del F. C. de B. A. al Pacífico para construir un galpón mixto para cargas y cereales, un corral tipo de 2^a clase y los desvíos correspondientes en su Estación «Manantiales»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para prolongar la vía N° 4 de su Estación «Gorostiaga»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 15—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para colocar una grúa hidráulica en el kilómetro 9075 del ramal á Riachuelo; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 15—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para efectuar mejoras en su Estación «Passo»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 15—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Saforcada»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 15—La Empresa del F. C. del Sur procederá á clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 76⁵⁰⁸ entre las Estaciones «Cañuelas» y «Uribelarrea». Esta resolución no afecta los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener celebrados con la Empresa.

Enero 15—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 973.

Enero 15—Autorízase á la Empresa del F. C. Argentino para construir un desvío en los talleres del Rosario; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 15—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir una plataforma de madera en su Estación, en el kilómetro 689⁰⁵⁰, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 16—Aprobando planos del F. C. Este de Buenos Aires relativos á un cruce de sus vías con el Tranvía Eléctrico de Buenos Aires en el paso á nivel de la calle Chubut.

Enero 16—Haciendo entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de Puerto Ocampo (Provincia de Santa Fe) punto denominado Robón (Estancia Santa Isabel) Distrito 5°.

Enero 20—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío muerto en Estación «Arribeños» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 20—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y desvío

muerto en la Estación «Blandengües», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 20—Autorízase á la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario para introducir modificaciones en los desvíos existentes en la Estación «Canais» del ramal á Río IV, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 20—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular en su estación «Acebal», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 20—Autorízase á la Empresa del F. C. B. B. y N. Oeste para construir un desvío en el kilómetro 318.⁹⁹, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 20—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir un desvío particular en su Estación «Eduardo Costa», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 21—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular en su Estación «Médano de las Cañas», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 21—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular en su Estación «Oncativo», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 21—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir galpones para cereales en sus Estaciones «Baradero», «Raquel» y «San Severo», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Enero 21—Aprobando planos presentados por los Sres. Colson, Brookhouse y Pyne, constructores del ramal férreo de Anatuya al Chaco, correspondientes á la primera sección que ha sido terminada.

Enero 21—Autorizando á la Empresa del F. C. del Sud para construir una alcantarilla entre las calles Iriarte y Villarino.

Enero 28—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur, para efectuar reparaciones en los edificios de pasajeros de sus estaciones «Ezeiza» «Tristán Suárez» y «Vicente Casares», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 28—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para librar al servicio público, la vía provisional construida entre el kilómetro 5 y el Puente de Barracas.

Enero 28—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oes-

te de Buenos Aires, para construir un corral en su Estación «French», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 28—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar las vías auxiliares en su Estación «9 de Julio», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Enero 30—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un galpón y los desvíos correspondientes para uso particular, en su Estación Trenque Lauquen, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, y con la salvedad de que deberá substituir las tranqueras 4,50 m. proyectadas, por guarda-ganados, prolongando al efecto las existentes.

Enero 30—Autorízase al F. C. del Sud para librar al servicio público con carácter provisorio la parte de su línea principal á la Ensenada entre el Ktro. 6¹⁰⁰ y la Estación General Mitre así como las vías de acceso al Dock Sur entre los desvíos en el km. 5 de la línea principal y la referida Estación.

Febrero 3—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar en su Estación Baradero dos hidrantes y la cañería correspondiente para proveer de agua á las locomotoras, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 3—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para cambiar la ubicación de la mesa de carbón y modificar los desvíos existentes en los Talleres del Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 3—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 19 entre las Estaciones Martínez y San Isidro; dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener ajustados al respecto con la Empresa.

Febrero 3—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para empalmar sus vías con las del F. C. B. A. al Pacifico (Sección Villa María á Rufino) próximo á la Estación «Chazón» de la línea de Firmat á Río IV; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 4—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para llevar á cabo, el ensanche de los talleres en el Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir galpones para cereales en sus estaciones «Juárez-Celmán», «Aceval» y «Álvarez», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para ensanchar el edificio para pasajeros de su estación «Tablada» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario para construir barreras en la calle Gorriti, de la ciudad del Rosario, de acuerdo con los planos que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para modificar la rampa de acceso al puente de la calle Gascón, entre las estaciones «Once» «Caballito», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para modificar el desvío particular y ensanchar un galpón en su estación «Pehuajó», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir un desvío particular en su estación «Pehuajó», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Febrero 9—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un desvío particular en la estación «Trenque-Lauquen», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Febrero 9—Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir en su estación Belgrano una pared destinada á separar el andén de un terreno contiguo.

Febrero 9—Aprobando plano del F. C. Sud relativo á un puente que, con motivo de las obras de acceso á alto nivel á la estación Constitución debe construirse en la calle Pavón.

Febrero 9—Disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos haga entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de General Acha á Santa Rosa de Toay en el Territorio de la Pampa.

Febrero 10—Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para librar al servicio público, con carácter provisional, desde el 14 del corriente mes, la Estación San Pedro de Jujuy, ubicada en el kilómetro 34 ⁵⁹⁰ del ramal de Perico á Ledesma.

Febrero 11—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para librar al servicio públi-

co la Estación «Arroyo Areco», ubicada en el kilómetro 120⁷⁰⁰ de su línea principal.

Febrero 11 —Las estaciones de la prolongación del F. C. C Norte, al Oriente de la República de Bolivia, quedan designadas con los siguientes nombres desde el kilómetro 34 al 88:

Estación kilómetro 34, San Pedro de Jujuy.

Estación kilómetro 49, El Quemado.

Estación kilómetro 68, Fraile pintado.

Estación kilómetro 83, Ledesma.

Estación kilómetro 88, Calilegua.

Febrero 11 —Autorízase á los señores Colson Brookhouse y Pyne, constructores del ramal férreo de Anatuya al Chaco, para modificar dicho trazado en la forma que se demuestra en los planos adjuntos, que se aprueban.

Febrero 11—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir casas para empleados en sus estaciones Ituzaingó, Jáuregui, Alberti, Dennehy, Olivera, Suipacha, Gorostiaga, Benites y Berutti, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Abril 11—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío muerto en su Estación Martínez, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Febrero 11—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 55,770 del ramal á Junín, y dejando á á salvo los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener ajustados al respecto con la Empresa.

Marzo 8—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un segundo galpón para cereales y desvío muerto de ciento setenta y dos metros de largo en su Estación «Cañada Seca», del ramal de Rufino á Buena Esperanza; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Marzo 8—Substitúyese el nombre de la actual estación «Castro», del F. C. C. y Rosario, por el de «Las Bandurrias».

Marzo 8—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir casillas de Guardavía y barreras, en los pasos á nivel de su Estación «Arroyo Seco», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 8—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir doce casillas de material, para Guardavías, en los kilómetros siguientes: 236⁵⁸², 237⁶⁴⁹,

238⁵⁵⁴, 239⁹⁵⁴, 240⁹⁵⁵, 296⁵⁸⁸, 381⁸¹⁰, Estación Díaz 428⁶⁷⁵, Estación Gálvez 421¹⁸⁰, Estación Gálvez de la vía principal, 330⁵⁷⁵, 331⁵⁵⁰, del ramal á Cerana y 5⁴¹², Estación Villa Constitución del ramal á Río IV, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 8—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar el paso á nivel del kilómetro 468⁶⁸⁶ y para abrir otro en el kilómetro 467 de la línea de 25 Mayo á Saavedra, y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 8—Autorízase á la Empresa del F. C. Argentino para construir en su Estación «San Nicolás», desvíos y cambios y una báscula para vagones, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 8—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y desvío muerto de ciento cuarenta y un metro en su Estación «Cañada Seca» del ramal de Rufino á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 8—Aprobando plano presentado por la Empresa del Tranvía á Conchitas relativo á la protección del conducto aéreo con los alambres telefónicos.

Marzo 8—Aprobando planos de modificaciones en el aprobado por decreto de 24 de Octubre de 1903, relativos á obras en la estación «Villa Casilda» del F. C. C. Argentino.

Marzo 8—Aprobando plano, del F. C. Sud, general y de detalle relativo á la construcción del ramal férreo de Puan á Guatraché á que se refiere la Ley N° 4227.

Marzo 8—Autorizando al F. C. Sud para revocar las paredes linderas con su vía entre las calles Australia y San Jorge y colocar alambre tejido entre los kms. 1⁹⁰⁰ y 2⁷⁸⁰.

Marzo 8—Aprobando planos y presupuestos presentados por los señores Toledo, Maraini y Cía. para la construcción de una pared de cerco en la estación San Juan.

Marzo 9—Aprobando planos del F. C. Sud correspondientes á las obras de mejoras en la estación «Arroyo Venado».

Marzo 9—Disponiendo que la Empresa del F. C. del Sud mantenga el paso á nivel particular del km. 300⁵⁵⁴⁴⁵ de la línea de las Flores á Tandil en las condiciones establecidas en el Art. 5° Inciso 3° de la Ley General de Ferrocarriles.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur

para retirar las tranqueras colocadas en los pasos á nivel ubicados en los kilómetros 153/889, 163/240, 167/141, 175/451, 199/896, 210/970 y 269/331, de la línea de Lobos á Saavedra, debiendo mantener dichos pasos, en las condiciones establecidas para aquellos que sirven calles ó caminos públicos.

Marzo 9—Autorizando á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar barreras en el paso á nivel del kilómetro 16/320 del ramal á Las Conchas, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para abrir un paso á nivel público, en el km. 487^{156.80} del ramal á Rancul, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir w. c. en el edificio ocupado por la Sala de Comercio del Once de Septiembre, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación «Ausonia» del ramal de Rufino á Villa María, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y un desvío muerto de ciento ochenta metros de largo, en su Estación «Guardia Vieja», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para colocar barreras en el paso á nivel del kilómetro 1143⁶⁹⁰, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud, para clausurar el paso á nivel particular del kilómetro 442 de la línea de Bolívar á Guaminí, dejando á salvo los derechos de terceros que puedan existir.

Marzo 9—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir dos desvíos en su Estación «Oli-va», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Aprobando plano y perfil de la variante en la traza de la línea de Serrezuela á San Juan con el propósito de cruzar el Río San Juan en el lugar más adecuado.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular en su Estación «Las Liebres» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para adoquinar el área de terreno ocupada por la estación de carga del Retiro, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para ensanchar el edificio de las oficinas de carga de su Estación «Retiro», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir abrigos y entablados en los andenes de su Estación «Correa», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para efectuar modificaciones en el interior de los coches de 1ª clase, A 26, 27 y 28, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario relativos á quince locomotoras que recibirá del extranjero, para servicio de su línea.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir dos galpones para cereales y sus correspondientes desvíos muertos, en su Estación «Rufino», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Bs. Bs. para construir una casa para telegrafista y cambista, en su Estación «Pehuajó»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para prolongar cincuenta metros la plataforma de la vía, traslación del abrigo y renovación de un desvío en su estación Jeppener, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir un galpón para carbón y una vía auxiliar, en su Estación «Bragado», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 10—Confírmase la resolución de fecha 16 de Noviembre del año ppdo., por la que se dispone que la Empresa del Ferrocarril del Sur substituya la alcantarilla ubicada en el kilómetro 46⁸⁵⁰ del ramal de Pereyra á Punta Lara, por un puente de un solo tramo de 11¹⁰⁰ de luz y de una profundidad uniforme de cuatro metros, á contar desde el nivel de los rieles.

Marzo 10—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argen-

tino para prolongar el desvío existente en su Estación «Tigre», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 111⁰⁹⁷ de su línea principal; dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener ajustados con la Empresa.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires para construir un desvío particular, en substitución del que fué aprobado por resolución de fecha 21 de Abril del año ppdo., de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para establecer un cruzamiento con el Tranvía Metropolitano de Quilmes en la calle 3 de Febrero del mencionado pueblo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir corrales, desvíos é introducir modificaciones en sus estaciones «Palacios», «P. G. Méndez», «Hercilia», «Delfin Gallo», «La Banda», «Garza», «Casares», «Icaño», «Argentina», «Sunchales», «Taboada», «Herrera», «Malbrán», «San Ramón», «Arrufó», «Pinto», «Ceres», «Selva», «Monigote», «Beltrán», «Fernández», «Lehman», é «Irigoyen»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir locales destinados á boleterías e sus estaciones Flores y Morón de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir un depósito para agua en su estación «Bragado»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar una segunda grúa hidráulica en su Estación 9 de Julio, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Marzo 11—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir una vereda alrededor del edificio de pasajeros y colocar una marquesina en su estación Bragado; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Marzo 11— Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur

para conectar las vías de sus líneas de Tres Arroyos y Neuquen á Bahía Blanca con la doble vía de este punto á Ingeniero Wite; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Marzo 11—Aprobando planos del F. C. Central Argentino relativos á la construcción de un desvío de carga en el km. 552⁷⁵⁸, dotándolo de una casilla para empleado de aparato telegráfico y del sistema Blach.

Marzo 11—Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un desvío en su estación «Capitán Sarmiento».

Marzo 14—Disponiendo que la Dirección General de Vías de Comunicación, prevendrá á las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, que deben restablecer los servicios de trenes con sujeción á los horarios existentes antes de la huelga y verificar el transporte de cargas, de acuerdo con las leyes vigentes.

En caso de que todos esos servicios no quedasen completamente restablecidos el día 16 del corriente, la Dirección General de Vías de Comunicación procederá según corresponda, hasta obtener que el tráfico de los ferrocarriles mencionados, sea regularizado y sin que las medidas que adopte puedan entenderse que exoneran á las Empresas de responder por los perjuicios que éstas causaren á tercero.

Marzo 16—Disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos haga entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de «Mburucuyá» en la jurisdicción del distrito 13.

Marzo 16—Autorizando al F. C. del Sud para trasladar el puente para peatones de la calle Australia á la estación «Los Talleres»

Marzo 16—Aprobando planos del F. C. Sud demostrativos de la construcción de depósitos é instalaciones para la carga y transporte de carbón desde sus muelles á la Ribera Sur del Riachuelo hasta los terrenos de su propiedad.

Marzo 16—Sustituyendo el nombre de la actual estación «Barracas al Sud» del F. C. del Sud por el de «Avellaneda».

Marzo 16—Aprobando planos del F. C. Sud demostrativos de la construcción provisional sobre el Riachuelo.

Marzo 16—Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para interceptar provisionalmente la calle Bulnes con

objeto de terminar la construcción del puente definitivo y obras accesorias que se realizan en ese punto.

Marzo 23—Aprobando planos del F. C. Sud relativos al viaducto ó alto nivel en sustitución de los que fueron por decreto de 26 de Septiembre de 1901.

Marzo 23—Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un Galpón y desvío y reconstruir el Brete actual en la estación «Laboulaye».

Marzo 23—Autorizando al F. C. Oeste de B. A. para construir desvíos en la estación «Once de Septiembre» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 23—Aprobando planos del Tranvía á Conchitas relativos de la defensa de su vía para evitar destrozos.

Marzo 23—Aprobando planos relativos á la entrada del Tranvía á Conchitas á la Capital Federal así como las del cruce del tramo móvil del Puente Pueyrredón (proyecto N° 1).

Marzo 23—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir dos desvíos en su Estación «El Trébol», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 23—Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. del Sur demostrativos de la construcción de los referidos tinglados en sus estaciones: Bolívar, Pirovano, Bonifacio, Puan, Coronel Suárez, Curumalán, González Chávez, Tres Arroyos, Micaela Cascallares, Aparicio, Martín Berraondo, Hale, Daireaux, La Larga, Erize, Goyena, Las Martinetas, Arroyo Corto, Dufour, Vázquez é Irene.

Marzo 23—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir nuevos desvíos y adoquinar el área que ellos ocupan en su estación «Retiro», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 23—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para alambrear los costados de su vía en una extensión de mil setecientos metros al Sur de su Estación «Lobos», así como para colocar barreras y guardaguanados en varios pasos á nivel de la misma Estación; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Aprobando planos del F. C. Gran Oeste Argentino demostrativos de un guarda-ganado tipo, para el uso en los pasos á nivel de su línea.

Marzo 26—Aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario relativos á la apertura de un paso á nivel, en la calle 18, en «General Urquiza»; debiendo quedar la obra terminada dentro del término de treinta días.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para retirar las tranqueras colocadas en el paso á nivel ubicado en el kilómetro 138/515 de la línea de Chascomús á Dolores, debiendo mantener dicho paso en las condiciones establecidas para aquellos que sirven calles ó caminos públicos.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para colocar barreras simples en los kilómetros 25⁵⁶⁷ calle de Circunvalación Norte de la estación Monte Grande, y 27⁵⁵⁵ cerca de la misma estación, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Apruébanse los planos de vagones, casillas tipo C 10-numerados de 11.700 á 11.849, presentados por la Empresa del F. C. del Sur.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir una mesa giratoria y un desvío en su estación Corral de Bustos del ramal á Río IV; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para substituir por otra de mayores dimensiones, la actual mesa giratoria de su estación Juárez Celman; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para abrir un paso á nivel en el kilómetro 490⁵⁵⁵, próximo á su estación Coronel Suárez; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para colocar señales adicionales en su estación Pergamino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su estación Viamonte, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para trasiadar el paso á nivel particular del kilómetro 19/825 del ramal de Peirano á Rosario, al kilómetro 17/100; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 26—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 108⁵⁹² de la línea de Lobos á Salvador María, dejando á salvo los derechos de tercero por contratos privados que pudieran tener ajustados al respecto con la Empresa.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para prolongar la vía auxiliar primera en su estación «San Jacinto», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir un Puente para peatones en su Estación «Campana» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, á construir un galpón para cereales en su estación «Cañada Seca» del ramal á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para prolongar hasta ochocientos metros el desvío de cruce de su estación Franklin, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. Oeste de B. A., relativos á la construcción de seis locomotoras, de pasajeros para el servicio de su línea.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. O. Buenos Aires para construir en su estación Lincoln una casa de material y un depósito de madera y hierro galvanizado para los Revisores de vehículos, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para llevar á cabo la renovación del puente sobre el Río Las Conchas en el kilómetro 32.200, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. O. de B. Aires para construir un desvío particular en su estación Villegas del ramal á Rancul, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del Tranvía Eléctrico de la Capital á Conchitas, para cruzar con sus vías la del Ferrocarril del Sur frente á la estación «General Mitre», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Marzo 30—Aprobando planos de los seis primeros kilómetros del ramal de Alberdi al Sudoeste en los que están comprendidos el ensanche de la estación Alberdi; presentados por el F. C. B. A. al Pacífico.

Marzo 30—Dejando sin efecto la resolución de 7 de Enero de 1903, aprobando los planos para el ensanche del galpón N° 4 de la estación Riachuelo del F. C. Oeste de

B. A. relativo al revoque de las paredes por haber sido contruídos con fierro galvanizado.

Marzo 30—Autorízase á la Empresa del F. C. de Buenos Aires para construir una casa para empleados en su estación Gowland; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 6—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para empalmar sus vías con las del Puerto en el Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para construir dos desvíos en su estación «Bragado», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para colocar una señal adicional en su empalme con las vías del F. C. C. Argentino, en Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para substituir las casillas de guardavía de los kilómetros 373³²¹ de la línea principal y 5⁰⁵⁵ y 5⁸⁴⁶ del ramal á Sastre, por otras de material, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para colocar barreras en el paso á nivel de la calle Arenales, en Barracas al Sud, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón en su estación «Santa Teresa», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir tinglados del tipo aprobado con fecha 17 de Diciembre de 1902, en sus estaciones «Olascoaga», «French», «Cambaceres», «1.ª Junta», «La Zanja», «Pehuelche», «General Pinto», «Roberts», «Timote», y «Salliqueló».

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para construir un depósito de locomotora y desvío y conversión de la vía muerta en auxiliar, en su estación «Paso de los Libres», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para instalar el servicio de agua para la limpieza de vagones de hacienda, en sus estaciones »Perga-

mino», «Cañada de Gómez», «Victoria», y «Rosario», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para instalar un servicio de agua para el lavado de vagones de hacienda en sus estaciones «Venado Tuerto» y «Rosario»; de acuerdo con los planos que se aprueban.

Abril 14—Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar las estaciones «Barracas al Norte» y Barracas al Sur», de acuerdo con los planos aprobados para la construcción de las vías á alto nivel.

Abril 14—Aprobando planos del F. C. Oeste de Buenos Aires, correspondientes á dos puentes de 5 metros de luz á construirse en el ramal «Mármol», kilómetros 16⁹⁵² y 10⁹¹.

Abril 30—Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para colocar barreras y casillas para el guarda en el paso á nivel al lado Sur de la Estación «Correa» de la línea de Rosario á Cañada de Gómez, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 30—Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir dos desvíos particulares en el kilómetro 16 próximo á su estación «San Martín»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Abril 30—Autorízase á la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, para librar al servicio público, con carácter provisional, para cargas y telégrafos, la línea de San Francisco á Villa María.

APÉNDICE N° 3



MINISTERIO DE
NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS, DEST

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado	F del
Impuestos Internos Ad.	Inspector de sección.	Saúl Morel.	Enerc
» » »	Sub-inspector	Gregorio Q. Costa (hijo).	»
» » »	»	José Luis Fernández.	»
Contaduría General.	Escribiente	Carlos Paz.	»
Aduana de la Capital.	»	Domingo Junior.	»
Impuestos Internos Ad.	Tenedor de libros	Isidoro M. Allende.	»
» » »	Oficial 1º	José Oderigo.	»
» » »	» 2º	Carlos Larralde.	»
» » »	Escribiente.	Juan C. Muzzio.	»
Servicio Obras del Puerto.	Maquinista.	Roberto A. Nielelock.	»
Impuestos Internos Ad.	Liquidador interino.	Juan Freyras.	»
Servicio Obras del Puerto.	Ayudante.	Armando Brondón.	»
Contrib. Territ. Pat. y Sellos	Oficial 2º	Sixto Fernández.	»
Contaduría General.	»	Federico Figueras.	»
Impuestos Internos Ad.	Tenedor de libros interino.	Antonio Martínez.	»
Servicio Obras del Puerto.	Maquinista.	Luis Conte.	»
Impuestos Internos.	Tenedor de libros	Miguel S. Amuchástegui.	Febr
Contrib., Territ., Pat., y Sello	Encargado oficina certificados.	Pablo Leone.	»
» » » »	Oficial 1º	Luis Pegazzano.	»
» » » »	» 2º	Guillermo Dupuis García.	»
» » » »	Dibujante.	Jorge Dubranick.	»
» » » »	Escribiente	Tomás García.	»
» » » »	»	José Avellino.	»
» » » »	»	Eugenio Richard.	»
» » » »	»	Luis Jasanella.	»
Aduana de la Capital.	Vista de 1ª.	Adolfo Bullrich (hijo).	»
» » » »	» » »	Manuel Noya.	»
» » » »	» » »	R. M. Palacios.	»
» » » »	» » »	Pío Díaz Valdéz.	»
Oficina Quím. N. de la Cap.	Químico de 2ª	Guillermo Schaefer.	»
» » » » » »	» ayudante	Antonio Ala.	»
» » » » » »	Escribiente.	Demetrio Castagnola.	»
» » » » » »	Químico ayudante.	Enrique F. Solari.	»
» » » » » »	Encargado servicio muestras	Enrique M. Levalle.	»
San Nicolás Aduana.	Escribiente.	Luis A. Ballesteros.	»
Prefec. G. de Puertos y R.	Guarda de empresa particular.	Roque Campi.	»
» » » »	Auxiliar.	Carlos Calvo.	»
Oficina de Movimiento.	Maquinista de 3ª.	Aristides del M. Casorio.	»
Dirección de Estadística.	Auxiliar 2º interino.	Santiago Medina.	»
Prefec. G. de Puertos y R.	Escribiente.	Federico Amadeo.	»
Oficina de Movimiento.	Maquinista de 3ª.	Silvestre Marotta.	»
Oficina Química de S. Juan.	Auxiliar.	Domingo Yofré Flores.	»
Impuestos Internos Ad.	Encargado de mesa interino.	Luis Marciangelo.	»
Aduana del Rosario.	Guarda almacén 2º	Angel González.	»
» » » »	» » »	Jorge Urquiza.	»
» » » »	» » »	Constantino Bauzas.	»
» » » »	» » »	Carlos Chamussy.	»

RIO DE HACIENDA
 CIAS, DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Estado	Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
hijo)	Enero 5	Por fallecimiento de Gregorio Quirno Costa.
z.	" 7	» ascenso de Saúl Morel.
"	" 8	» fallecimiento de Emilio Ferré.
"	" "	» ascenso de Gregorio Quirno Costa.
"	" "	» separación de Arturo Galíndez.
"	" "	» " " Juan A. Cánepa.
"	" "	» ascenso de Isidoro M. Allende.
"	" "	» " " José Oderigo.
"	" "	» " " Carlos Larralde.
"	" 13	» renuncia de Enrique Ven Soltren.
"	" 15	Mientras duren los servicios militares que presta Marco López Medina
"	" 19	Por renuncia de Carlos C. Castaño.
"	" 23	» permuta con Federico Figuéras.
"	" "	» " " Sixto Fernández.
"	" 28	Mientras dure la enfermedad de Isidoro M. Allende.
"	" 29	Por separación de Angel Pavella.
tegui.	Febrero 5	En ejecución de la ley de presupuesto.
"	" 6	» " " " " " " " " " "
"	" "	Por ascenso de Pablo Leone.
"arcía.	" "	» " " Luis Pegazzano.
"	" "	» " " Guillermo Dupuis García.
"	" "	En ejecución de la ley de presupuesto.
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"o.	" 11	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	Por renuncia de Juan Ala.
"	" "	» ascenso de Guillermo Schaefer.
"a.	" "	» renuncia de Abel Argüelles.
"	" "	En ejecución de la ley de presupuesto.
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" 17	Por renuncia de Cleodoro Figueroa.
"	" 20	Por creación del puesto.
"	" "	» ascenso de Roque Campi.
"asorio.	" 23	En ejecución de la ley de presupuesto.
"	" "	Por separación de Manuel Blanco.
"	" "	» jubilación de José M. Zubiaurre.
"	" "	En ejecución de la ley de presupuesto.
"res.	" 26	» " " " " " " " " " "
"	" "	Mientras dure la ausencia del titular R. Castro Cáceres.
"	" "	En ejecución de la ley de presupuesto.
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "
"	" "	» " " " " " " " " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS DES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado	de
Aduana del Rosario	Guarda de empresa particular.	José Ferrer.....	Feb
» » »	» » »	Luis Rivas.....	
» » »	Oficial 1º.....	Emilio Pelliza.....	
» » »	Escribiente.....	Pablo Desbois.....	
Oficina Química del Rosario	Químico ayudante.....	Pedro Curutchet.....	
» » » »	»	Oltorino G. Costa.....	
» » » »	Escribiente.....	Domingo F. Costa.....	
Aduana del Paraná	» interino.....	Rafael A. Schiaffino.....	
» de Mendoza	Auxiliar de 1ª interino.....	Juan Daniel Oviedo.....	
Prefect. G. de Puertos y R.	Guarda de empresa particular.	Rafael Tapia	
Aduana del Rosario.....	Liquidador interino.....	Agustín Galatero	
Capital Aduana.....	Jefe oficina de giros.....	Roque Ridano.....	Ma
» »	» de sección interino.....	Gayetano Maselvano.....	
» »	Auxiliar 2º interino.....	Pablo Cisneros Gómez.....	
» »	Liquidador de encomiendas.....	Héctor Méndez Chavarría.....	
» »	Auxiliar liquidador.....	Santiago Cichero.....	
» »	Oficial de 5ª.....	Sebastian Carbone.....	
Monte Caseros Aduana.....	Vista contador é interventor.	Servando Ortega.....	
San Juan	Auxiliar de 1ª.....	Sibiardo Sarmiento	
Impuestos Internos Ad.....	Oficial 2º.....	José M. Villaplana.....	
» » »	Escribiente.....	Raúl Fernández.....	
Prefect. G. de Puertos y Res.	Guarda de 3ª.....	Celso Sotomayor.....	
» » » »	Auxiliar 1º.....	Cristóbal Warlet.....	
» » » »	Escribiente.....	Juan J. Ramírez.....	
» » » »	Guarda de casa Luro é hijos.	Luis Lavergne.....	
» » » »	» del F. C. del Este.....	Manuel Baltar.....	
» » » »	Auxiliar 1º.....	José M. Igarzábal.....	
» » » »	» 2º.....	Ernesto Pacheco.....	
Cont. T., Patentes y Sellos.	Escribiente.....	Constancio Giani.....	
Impuestos Internos Ad.....	Instructor de sumarios.....	Rogelio Singulani.....	
» » »	Oficial 1º.....	Rafael A. Leguizamón.....	
Dirección Gen. de Estadíst.	Auxiliar 3º.....	Francisco A. Leguizamón.....	
Contaduría General.....	Oficial 2º.....	Setimio Vianello.....	
» »	Oficial 2º sección aduanas.....	Augusto Monguillot.....	
» »	Escribiente.....	Benjamin Uriburu	
» »	»	Carlos Guzmán.....	
Capital Aduana.....	Guarda 1º.....	Florentino Mazaniello.....	
» »	»	Aparicio, J. Frias.....	
» »	»	Carlos Álvarez.....	
» »	»	Luis Bisso.....	
» »	» 2º.....	José A. Requena.....	
» »	»	Francisco Llera.....	
» »	»	Adrian Juárez.....	
» »	Auxiliar 2º.....	Carlos Razzetti.....	
» »	» 3º.....	Emilio Castiglioni.....	
» »	Escribiente 3º.....	Luis M. González.....	
» »	»	Abraham de la Vega.....	
Prefect. G. de Puertos y Res.	Auxiliar 2º interino.....	Francisco García.....	
Concordia Aduana.....	Oficial de registro.....	Salvador Gómez.....	

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

picado

	Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	30	Por renuncia de Enrique Battaglini. » ascenso de Antonio Cuenca. En ejecución de la ley de presupuesto.
"	"	» » » » » » » » » »
"	"	Por creación del puesto.
"	"	» renuncia de Angel Piaggio.
"	"	» fallecimiento de Octaviano Benítez. » José M. Schiaffino.
"	"	» ascenso de Javier Smurro.
"	"	» renuncia de Ernesto Boado. » Victor Depéf.
"	"	» ascenso de Luis Fosco.
"	"	» permuta con Julio Cáceres. » Vicente Cepeda.
"	"	» creación del puesto.
"	"	» » » » »
"	"	» fallecimiento de Manuel Lopresti.
"	"	» ascenso de Carlos Roverano. » Carlos Bazo.
"	"	» Gregorio de la Sota. » Francisco Rocha.
ra	"	» renuncia de Antonio Alfonso. » Ernesto Almada.
"	"	» separación de Antonio Viñas. » Publio Loveda.
Abril	4	En ejecución de la ley de presupuesto.
"	"	» » » » »
i	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	» » » » »
"	"	Por ascenso de Federico Acrocca.
"	"	» Rafael Ferreyra.
"	"	» Manuel González.
"	"	» Enrique A. May.
"	"	» Juan M. Berazategui.
"	"	» renuncia de José C. Aguilar.
"	"	» ascenso de Adolfo Ibarra.
"	"	» renuncia de Dávalos Gorostiaga.
"	"	En ejecución de la ley de presupuesto.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

DES

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado	del
Contrib. T., Patentes y Sellos	Avaluador.....	Benjamín Wolff.....	Abri
» » » »	»	Lorenzo Torres	«
» » » »	»	Julián M. Dantas	«
» » » »	»	Pelipe Porcel.....	«
Impuestos Interno Ad.....	Sub-inspector	José Solá.....	«
Bahía Blanca Aduana.....	Alcaide interino.....	Teodoro Elizathe.....	«
Impuestos Internos Ad.....	Interventor.....	Aquiles L. Máspero	«
» » » »	Revisor de licorerías.....	Nicolás Santichio	«
Contrib. T., Patentes y Sellos	Auxiliar en Río Gallegos.....	Ricardo Rodríguez.....	«
Ministerio de Hacienda.....	Escribiente	Alberto Gangin.....	«
Capital Aduana.....	»	Manuel Anibal Tobal.....	«
Impuestos Internos Ad.....	Tenedor de libros 2°	Martín J. Reinoso	«
» » » »	Oficial 1°.....	A. Muñoz Cabrera.....	«
» » » »	» 2°	Juan C. Robles	«
» » » »	Escribiente	Juan L. Freiria.....	«
» » » »	Liquidador interino.....	Oscar M. Vignardel.....	«
Receptoría Cieneguillas.....	Guarda de cordillera.....	Isaac Cabezas.....	«
Caja de Conversión.....	Auxiliar 2°	Raimundo Franco.....	«
Oficina de Movimiento.....	Ayudante.....	Francisco Funes.....	«
Contrib. T., Patentes y Sellos	Escribiente	Alfredo Gerding.....	«
» » » »	Avaluador interino.....	Juan Navarro Ruiz.....	«
Impuestos Internos Ad.....	Interventor.....	Santiago Tajar.....	«
Contrib. T., Patentes y Sellos	Avaluador.....	Ernesto G. Rom.....	«
» » » »	Colector de Río Negro.....	Francisco Perelli	«
» » » »	Auxiliar.....	José V. de Paula.....	«
Capital Aduana.....	2° jefe de la oficina de registros	Nicolás Pereyra.....	«
» » » »	Oficial 1°, secretario de vistas.	César Olivera.....	«
» » » »	Jefe oficina de giros.....	Roque A. Ridano.....	«
» » » »	Jefe de sección.....	Cayetano Marcenaro.....	«
» » » »	Auxiliar 2°	Pablo Cisneros Gómez.....	«
» » » »	Guarda «Barraca Drysdale»...	Juan Manuel Pereda.....	«

MINISTERIO DE JUSTICIA

J U S

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del empleado
Juzgado Letrado Chubut..	Oficial de justicia.....	Raúl Robin.....
» » » »	Auxiliar.....	Emilio Cerutti
Asilo Ref. Men. Varones..	Maestro de música.....	Pascual di Pasqua.....
» » » »	» taller de herrería.....	Juan Stella.....
» » » »	» » carpintería.....	Luis Vehernst.....

CIA DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 4	En ejecución de la ley de presupuesto.
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" 8	Por fallecimiento de Albertano Torres.
" 13	Mientras dure la licencia concedida al titular.
" "	Por permuta con Nicolás Santichio.
" "	" " " Aquiles Máspero.
" "	" fallecimiento de Ventura del Valle.
" 15	" renuncia de Luis F. Santiago.
" "	" ascenso de Alberto Gangin.
" "	" renuncia de Carlos Fraguero.
" "	" ascenso de Martín Reinoso.
" "	" " " A. Muñoz Cabrera.
" "	" " " Juan Robles.
" 19	Mientras duren los servicios militares de M. López Molina.
" "	Por separación de Vidal Saravia.
" 29	" renuncia de José Sumonte.
" "	" separación de Armando Brondo.
" "	" renuncia de José M. Botet.
" "	Mientras dure la licencia acordada á Benjamín Haynaes.
" "	Por fallecimiento de Francisco D. de Angó.
" "	" renuncia de Lorenzo Torres.
" "	" permuta con José V. de Paula.
" "	" " " Francisco Perelli.
" "	En ejecución de la ley de presupuesto.
" "	" " " " " "
" 30	Por jubilación de Alejandro Tallafarro.
" "	" ascenso de Roque Ridano.
" "	" " " Cayetano Marcenaro.
" "	" creación del puesto.

CIA E INSTRUCCION PUBLICA

D S T I C I A

IAS DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 6	Se nombra en reemplazo de Leopoldo García, que falleció.
" "	" " " " R. Robin que se asciende.
" 11	Se nombra.
" "	" "
" "	" "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Juzgado Letrado Neuquen.	Oficial de justicia.....	Ricardo Rodríguez.....
» » Santa Cruz	Auxiliar.....	Martín Giménez.....
Asilo Ref. Men. Varones..	Sub-jefe de celadores.....	Martiniano Castor.....
» » » »	Contador habilitado.....	Mario A. Messadra.....
» » » »	Jefe celadores.....	Ramón Rojas Paz.....
Penitenciaría Nacional.....	Profesor Escuela Penados.....	Benjamín Bullo.....
Iusp. Gral. de Justicia...	Escribiente.....	Roberto Borton.....
Penitenciaría Nacional.....	Practicante.....	Pedro J. García.....
Juzg. Let. Neuquen.....	Oficial de justicia.....	Arturo V. Ravenna.....

I N S T R U C C I O N

Esc. N. Profesion. N° 1 Cap.	Prof. idioma italiano.....	María A. Vidal.....
Esc. Comercial de Bahía B..	» caligrafía y dactilografía	Gaspar A. Hurtado.....
Esc. N. de Minas de S. Juan.	» de complementos de física y cálculo integral, geodesia y práctica de agrimensura legal (dos cátedras).....	Juan R. Olguin.....
Esc. Normal del Rosario...	Prof. de trabajo manual.....	María Casterán.....
Colegio N. de Tucumán...	» » inglés.....	Carlos Hovokes.....
» » del Uruguay...	» » química.....	Francisco Herrera.....
» » » »	» » ejercicios físicos.....	José de Scappatura.....
» » de Tucumán.....	» » francés.....	Augusto A. Heber.....
» » Central.....	» » dibujo.....	Eduardo Sívori.....
Esc. N. Regional San Luis.	» » »	Alfonso Matthevos.....
» del Paraná.....	» » historia.....	Casimiro Olmos.....
» de Río Cuarto....	Maestra de grado.....	Ramona T. Celis.....
» de Maestras Rioja.	Profesora de francés.....	Pedro Cazaux.....
» de Río Cuarto....	Prof. de francés (dos cátedras).	Herminia D. de Curuchet
» del Azul.....	Maestra de grado.....	Ana Darroz de López...
Colegio N. Central.....	Prof. de castellano.....	Adolfo Mayer.....
Esc. N. de M. de S. del Est.	» » música.....	Juan Queirolo.....
Colegio N. de San Luis....	» » inglés.....	Rodolfo Sandiveyer.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 12	Se nombra
" "	» »
" 13	» »
" "	» »
" 17	» » en reemplazo de D. Carlos Furrer, que falleció.
" 19	» » » » Celestino Muñoz.
Marzo 11	» »
" 16	» » en reemplazo de D. Arturo B. Medina, que renunció.
Abril 25	» »

PÚBLICA

Marzo 15	
" 16	En reemplazo del señor Clementino Alvarez Toscano, que renunció.
" »	» » » » Pedro de Lepiney.
" 22	» » de la señora María G. de Greaven, que renunció.
" 26	» » del señor Cecil Hill, que renunció y de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero ppdo.
" 29	En reemplazo del señor Benito E. Cook, que renunció y de acuerdo con el Decreto de 17 de Enero del año ppdo.
" »	En reemplazo del señor Carlos M. Speroni, que renunció.
" 30	De acuerdo con lo establecido por el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero de 1903.
" 31	
Abril 4	En reemplazo del señor Enrique Despouy, que fué exonerado y de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 del Decreto de 28 de Enero de 1903.
" 5	En reemplazo del Dr. Juan M. Albarenque, que renunció y de acuerdo con lo establecido por el Art. 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.
" »	En reemplazo del señor Justo P. Vargas, que renunció.
" 13	En reemplazo de la señora Amalia M. Pazo, que renunció y de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 28 de Enero de 1903.
" 19	En reemplazo del señor Amador Curuchet, que falleció y de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 28 de Enero de 1903.
" »	En reemplazo del señor Arturo López Claro, que renunció.
" 20	En reemplazo del señor Antonio Cañellas, que fué jubilado y de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero del año ppdo.
" »	En reemplazo de la señora Paulina M. de Royer, que renunció y de acuerdo con el Art. 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.
" »	En reemplazo de la señora Elena H. de Quiroga, de acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero del año ppdo.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. Mixta del Azul...	Prof. de música.....	Jesé Ventura Casas.....
» de Maestras Jujuy.	Maestra de grado.....	María Alvarado.....
Colegio N. Norte.....	Prof. de italiano.....	Dr. Juan D. Rolleri.....
» » del Paraná.....	» » ejercicios físicos.....	Ing. Pedro I. Bermúdez.
Esc. N. de Profesores N° 1	» » castellano.....	Blanca Gregoire.....
Colegio N. de San Juan...	» » francés.....	Arturo Larroche.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 21	En reemplazo del señor Fructuoso Ollo, que renunció.
» »	» » de la señora Tránsito Romano de Alvarado, que renunció.
» 22	De acuerdo con el Art. 14 del Decreto de 17 de Enero del año ppdo.
» 25	En reemplazo del señor Francisco Arce Lapidana.
» 28	» » Dr. Pablo Schickendantz.
» 29	De acuerdo con el Art. 14 del Decreto de Enero 17 del año ppdo.

APÉNDICE N° 4

GRADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, ALTAS, BAJAS, REINCORPORACIONES, CÉDULAS DE RETIRO FALLECIMIENTOS, VENIAS, LICENCIAS, ETC., ETC.

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
A				
Alvarez Ernesto R.	Alférez de Fragata	Retirado	Enero	1° 1904
Allaria Domingo....	Capitán	Licencia	»	2 »
Austerlitz Federico.	Teniente 1°	»	»	6 »
Antequeda Carlos...	Mayor de Caballería	Venia p ^a . matrimonio	»	7 »
Adaro Esteban....	Cirujano	Licencia	»	» »
Aguirre Roberto F.	Sanidad del Ejército	»	»	» »
Arrambide Bernardo.	Maestro de Armas	»	»	9 »
Arias Miguel H....	Teniente Coronel	Retirado	»	11 »
Alvarez Manuel V...	Mayor	Licencia	»	16 »
Anaya Leando C...	»	»	»	19 »
Aldao Carlos A....	Teniente 2°	»	»	21 »
Acuña Ernesto C...	Subteniente	»	»	» »
Alvarez Antonio...	Contramaestre	»	»	23 »
Arigós Felipe.....	Capitán	Venia p ^a . matrimonio	»	26 »
Agüero Novillo F..	Cirujano	Licencia	»	27 »
Ansaldó Alfredo....	Electricista	»	»	» »
Aranzadi Gerardo...	Teniente Coronel	»	Febrero	4 »
Acevedo Honorio...	Guardia Marina	Armada Nacional	»	6 »
Asensio Salvador...	»	»	»	» »
Arias Eloy G.....	Capellán	Ejército Nacional	»	18 »
Aldao Carlos A....	Teniente 2°	Licencia	Marzo	3 »
Attwell Juan S....	Teniente de Fragata	»	»	16 »
Anschutz Germán.	Cirujano de la Armada	Baja	»	18 »
Alba Emilio E....	Mayor	Licencia	»	22 »
Argüello Pastor P..	Del Patria	»	Abril	6 »
Amarante Pedro....	Capitán	»	»	14 »
Acosta Felipe B....	Condestable	»	»	22 »
Arizaga Francisco..	»	Retirado	»	» »
B				
Barcena Ignacio....	Capitán de Ingenieros	Licencia	Enero	1° »
Bengolea León.....	Teniente Coronel	»	»	4 »
Berón Cecilio	Teniente 2°	»	»	» »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Berreante Oscar....	Capitán	Licencia	Enero	5 1904
Barrionuevo Toribio	Teniente 2º	»	»	»
Bayona José A.....	Maestro de Armas	Baja	»	8
Bertón Enrique.....	Escuela de Guerra	Venia p ^a . matrimonio	»	»
Bárcena Leopoldo..	Cirujano	Licencia	»	10
Belloc Alberto.....	Teniente 1º	»	»	11
Buasso Juan A.....	Sanidad del Ejército	»	»	12
Berisso Etebrado..	Teniente 1º	»	»	13
Berro Pedro.....	Subteniente	»	»	27
Blanco José J.....	»	Venia p ^a . matrimonio	»	»
Bravo Luis.....	Contra maestre	Armada Nacional	»	28
Briel Manuel.....	»	»	»	»
Bardi Miguel.....	Teniente de Navío	Licencia	Febrero	2
Bengolea Francisco.	Guardia Marina	Armada Nacional	»	6
Berón Lucas.....	»	»	»	»
Barghelli Tomás....	Escuela Gimnasia	Baja	»	11
Belloc Alberto.....	Teniente 1º	Licencia	»	17
Brebjá Pascual....	Alférez de Fragata	»	»	18
Bunzuga Juan.....	Condestable	Armada Nacional	»	20
Bustos Macedonio..	Capitán de Fragata	Falleció	Marzo	1º
Borghelli Vicente..	Teniente Coronel	Retirado	»	3
Bravo Anastasio E.	Mayor	»	»	»
Barchi Héctor.....	Electricista	Armada Nacional	»	5
Bogado Florentino..	Condestable	Licencia	»	8
Bustamante Mig. M.	Aspirante	Armada Nacional	»	9
Bottaro Juan.....	»	»	»	»
Benavidez Raúl....	»	»	»	»
Beker Máximo.....	Electricista	Licencia	»	16
Barnes Jorge H....	Capitán de Fragata	»	»	17
Bofiglio Juan.....	Maquinista	»	»	»
Bernar Próspero....	Mecánico	Armada Nacional	»	19
Baroli Juan.....	Electricista	»	»	»
Bourel Carlos.....	Teniente 2º	Venia p ^a . matrimonio	»	25
Beracochea Pascual.	Capitán	Retirado	»	»
Bruni Tomás.....	Alta	1º de Infantería	»	26
Renavidez Julio....	Colegio Militar	Baja	»	27
Belloc Alberto.....	Teniente 1º	Licencia	»	28
Bourel Carlos.....	» 2º	»	»	30
Baissi Adolfo.....	Capitán	»	Abril	2
Biedma Pedro M. C.	Alta	Sanidad Militar	»	7
Bruno Tomás.....	1º de Infantería	Baja	»	14
Benedini Ofilio....	9º »	»	»	»
Benavidez Floren. L.	Pilotín	Armada Nacional	»	15
Bazán Federico.....	»	»	»	»
Balerino Juan R....	Maquinista	Licencia	»	17
Belloc Alberto.....	Teniente 1º	»	»	19
Bonahora Raúl.....	Escuela de Operarios	Baja	»	»
Basualdo Mario....	Alta	Colegio Militar	»	20
Bayá Guillermo E..	Pilotín	Baja	»	23

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
C				
Carluccio Antonio..	1º de Infantería	Baja	Enero	12 1904
Castellanos Juan C.	Teniente 2º	Licencia	>	>
Cabeza Justo R....	> 1º	>	>	20 >
Campos Manuel J...	General de Brigada	á General de División	>	23 >
Cabrera Fructuoso..	Teniente 1º	Licencia	>	>
Carignani Carlos...	Escuela de Equitación	>	>	26 >
Cigorruga Carlos...	Teniente Coronel	>	>	28 >
Cabrera Julián.....	Regimiento Granaderos	Baja	Febrero	5 >
Cánepa Juan.....	Guardia Marina	Armada Nacional	>	6 >
Ceppi Guillermo....	>	>	>	>
Croome Jaime.....	Mayor	Licencia	>	10 >
Chevrier Enrique...	Subteniente	>	>	11 >
Casares Mariano....	Contador	Renuncia	>	24 >
Casares César.....	Veterinario	Alta	>	29 >
Catturich Américo..	Maquinista	Licencia	Marzo	1º >
Canaveri Héctor....	Tenedor de Libros	Arsenal Principal	>	2 >
Caldoro Roque.....	Alta	1º de Infantería	>	3 >
Cantin Tomás.....	Mayor	Retirado	>	4 >
Cassart Jaime.....	Profesor de Equitación	9º de Caballería	>	8 >
Cúneo Gerardo.....	Electricista	Baja	>	>
Ceballos Eduardo A.	Aspirante	Armada Nacional	>	9 >
Carrega Julio E. ..	>	>	>	>
Colman Luis P....	Teniente 1º	Venia p ^a . matrimonio	>	10 >
Cattini Eugenio. ...	Alferez de Fragata	Licencia	>	>
Colina Teófilo de la.	Teniente 1º	>	>	15 >
Clara Tristán.....	Alta	Colegio Militar	>	>
Clap Domingo.....	>	>	>	>
Cavia Domingo S. ...	Cirujano	Delegado de Sanidad	>	16 >
Cortés Gaspar.....	Teniente 1º	Licencia	>	>
Cornejo Benjamín S.	Mayor	Retirado	>	17 >
Cichero Alberto....	Maquinista	Baja	>	24 >
Centurión Julio....	Escuela de Operarios	>	>	26 >
Causinet Alberto...	Mayor	Licencia	>	30 >
Cáceres Alberto....	Teniente Coronel	>	Abril	7 >
Chiofalo Francisco..	Alta	1º de Cazadores	>	9 >
Castillo Noé del...	Subteniente	Licencia	>	13 >
Cerri Daniel.....	Alferez de Fragata	>	>	14 >
Colangelo Santiago.	Alta	Pilotín	>	15 >
Carraro Esteban...	Pilotín	Baja	>	>
Chouciño Francisco	Teniente Coronel	Licencia	>	19 >
Cabo Jorge L.....	Profesor. alta	Colegio Militar	>	22 >
Colonna Jerónimo...	Mecánico	Licencia	>	>
Carrero Esteban...	Pilotín	Alta	>	25 >
Carmody Daniel P...	>	>	>	26 >
Calaza José M.....	Subteniente, asimilado	Escuela de Aplicación	>	30 >
D				
Desbois Alfonso ...	Escuela de Operarios	Baja	Enero	1º >

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Durand Manuel G..	Electricista	Licencia	Enero	8 1904
Deheza Ulises.....	Sanidad del Ejército	»	»	12 »
Días Tomás E.....	Capitán	»	»	19 »
Durán Reynaldo....	Teniente de Navío	»	»	24 »
Dozo Arturo	Capitán	»	Febrero	4 »
Díaz Manuel S.....	Teniente Coronel	»	»	5 »
Díaz Gabriel.....	Capitán	»	»	10 »
Daroqui Abelardo...	Condestable	»	»	13 »
Dolcini Francisco...	6° de Infantería	Baja	»	17 »
Dusach José M.....	Contador	Licencia	»	21 »
Dumas Alberto.....	Ex Guardia Banderas	Retirado	Marzo	3 »
Dewey Hugo C.....	Maquinista	Licencia	»	6 »
Daroca Gregorio...	1° de Artillería	Baja	»	12 »
Damonte Peregrino.	Mecánico de 1ª	Armada Nacional	»	19 »
Doval Fermin.....	3° de Artillería	Baja	»	26 »
Dentone Angel.....	Maquinista	Licencia	»	31 »
Dairaux Pablo.....	Alférez	»	Abril	5 »
Díaz Juan M.....	Ecónomo Coleg. Militar	Renuncia	»	7 »
Durán Pascual.....	Escuela de Operarios	Baja	»	19 »
E				
Esquivel Horacio..	Alférez de Navío	Licencia	Febrero	13 »
Egaña Carlos R....	Alférez	»	»	23 »
Ekerlin Carlos.....	Cirujano	Retirado	Marzo	14 »
Espindola Adolfo...	Alta	Colegio Militar	»	15 »
Elfa Pedro de.....	Teniente Coronel	Retirado	»	17 »
Ekerlin Carlos.....	Cirujano	Falleció	Abril	12 »
F				
Fernández Enrique.	Capitán	Licencia	Enero	5 »
Flores Dulis	Mayor de Caballería	Retirado	»	14 »
Fernández Carlos M.	Teniente Coronel	P. M. Activa	»	»
Fotheringham Ignac.	General de Brigada	á Gral. de División	»	23 »
Fresco Lorenzo.....	Teniente Coronel	Retirado	Febrero	1° »
Fablet Julián.....	Alférez de Fragata	Licencia	»	2 »
Ferreyra Arturo....	Guardia Marina	Armada Nacional	»	6 »
Flores Dulis J.....	Mayor	Falleció	»	20 »
Ferry Samuel.....	Mecánico	Licencia	»	28 »
Fernández Ladislao.	Teniente Coronel	»	Marzo	8 »
Fitz-Simon Ricardo.	Aspirante	Armada Nacional	»	9 »
Ferrer Vicente.....	»	»	»	»
Figueroa Pedro....	Guarda Banderas	Licencia	»	»
Funes Galo G.....	Teniente 2°	»	»	10 »
Fansti Alfredo.....	Mecánico de 1ª	Armada Nacional	»	19 »
Fornelis Joaquín...	Electricista	»	»	»
Feijoo Antonio.....	Capitán	Falleció	»	22 »
Fiblet Julián.....	Alférez de Fragata	Licencia	»	30 »
Fernández José.....	Batallón del Tren	Baja	Abril	10 »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
G				
Gómez Salustiano...	Mayor	P. M. Activa	Enero	1° 1904
Graz Martín W....	Coronel	Lista de O. Superiores	»	5 »
Galli Eugenio A....	Escuela de Sanidad	Licencia	»	12 »
Gordillo Armando...	Subteniente	»	»	20 »
Garmendia Ignacio..	General de Brigada	á Gral. de División	»	23 »
García Esteban.....	Instrucción de Sanidad	Licencia	»	» »
García Benjamín A..	Teniente Coronel	»	»	» »
Gilli Francisco....	Alta	1° de Infantería	»	27 »
Gazcón José.....	Teniente de Navío	Licencia	»	» »
Galindez Aurelio...	Teniente 2°	»	»	28 »
González Manuel....	Contramaestre	Armada Nacional	»	» »
Garibaldi José M...	Guardia Marina	»	Febrero	6 »
García José Ph.	Teniente de Artillería	Licencia	»	» »
Giménez Alejandro R.	Boliviano	Baja	»	9 »
Gómez Juan M.....	Alferez de Fragata	Licencia	»	12 »
González Miguel J..	Capitán	P. M. Inactiva	»	20 »
Guiñazú Alberto....	Torpedista	Licencia	Marzo	1° »
Gauna Agustín.....	10 de Caballería	Baja	»	3 »
Giovanelli Eduardo.	Pilotín	Armada Nacional	»	5 »
Galoso Julián.....	Teniente 1°	Retirado	»	9 »
Guzmán Julián.....	Guardia Marina	Licencia	»	» »
Guatti Juan.....	Torpedista	Armada Nacional	»	» »
Giovanelli Jorge A.	Alta	Colegio Militar	»	15 »
García Esteban C...	Teniente Coronel	Falleció	»	16 »
González Manuel....	Teniente 2°	P. M. Inactiva	»	18 »
Godoy Pedro.....	Teniente Coronel	Licencia	»	25 »
Govanniello Antonio	3° de Artillería	Baja	»	26 »
Guarro Feliciano...	Alta	1° de Artillería	Abril	4 »
Gauto Antonio.....	5° de Artillería	Baja	»	13 »
Ganduglia Gregorio.	Mayor	Retirado	»	14 »
Genaro Juan D.....	Maestro de Banda	Regim°. Granaderos	»	15 »
García Miguel.....	Pilotín	Alta	»	» »
Grierson Juan S....	Teniente de Navío	Licencia	»	17 »
Garbiso Martín V...	Cirujano	Renuncia	»	19 »
Gregorio Primo di..	Alta	Batallón Bomberos	»	20 »
Gorrochategui José.	Cirujano	Licencia	»	26 »
H				
Host Francisco.....	Alferez de Caballería	Retirado	Enero	13 »
Hertz Oscar.....	Teniente 2°	P. M. D.	»	31 »
Hernández Rodolfo.	Alta	Escuela Naval	Febrero	25 »
Hereñú Carmelo R..	Contador	En el Marquesado	Marzo	2 »
Hinojosa Domingo..	Alta	5° de Caballería	»	3 »
Hemtlej Ernesto...	Aspirante	Armada Nacional	»	9 »
Hanza Alberto.....	Alferez de Fragata	Licencia	»	» »
Hidalgo Pascual....	Teniente 1°	»	Abril	14 »
Henríquez Felipe...	Colegio Militar	Baja	»	20 »
Herrera Darío.....	Escuela de Guerra	Licencia	»	22 »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Hernández Angel C.	Intend. Campo de Mayo	Suspendido	Abril 27	1904
I				
Ibarra Alberto G...	Alférez de Navío	Licencia	Enero 1º	»
Irusta Agustín.....	Mayor	P. M. Activa	» 8	»
J				
Justo Agustín P...	Reconocido	Ingeniero Militar	» 2	»
Jeencen Eduardo R.	Aspirante	Armada Nacional	Febrero 9	»
Juárez Waldino....	Capitán	Licencia	» 18	»
Jones Ramón.....	Coronel	Inspector de Artillería	Marzo 5	»
Juárez Waldino ...	Capitán	Prórroga de licencia	» 16	»
K				
Koch Máximo.....	Guardia Marina	Armada Nacional	Febrero 6	»
Kubler Guillermo..	Capellán	Ejército Nacional	» 18	»
L				
León Zoilo.....	Subteniente	Retirado	Enero 1º	»
Liberadi Rafael....	3º de Artillería	Baja	» »	»
Luzuriaga Amílcar..	Sanidad Militar	Licencia	» 23	»
Livingston Luis A.	Cirujano	»	» 24	»
Llames Manuel.....	Maquinista	Baja	Febrero 3	»
Latorre Carlos.....	Guardia Marina	Armada Nacional	» 6	»
Lascano Valerio....	Electricista	Baja	» 9	»
Lallera Celso A....	Contador	Armada Nacional	» 24	»
Lan Eduardo.....	Capitán de Fragata	Licencia	Marzo 1º	»
Lamadrid Gregorio..	Teniente 1º	»	» 7	»
Leone Juan.....	2º de Artillería	Baja	» 16	»
Lebrero Rodolfo M.	Alta	Colegio Militar	» »	»
Loza Victoriano....	Capitán	Licencia	» 17	»
López Albertano....	3º de Artillería	Baja	» 26	»
López Raúl S.	Escuela de Operarios	»	» »	»
Larrico Pedro	3º de Caballería	»	Abril 4	»
Lascano Martín G..	Sanidad Militar	»	» 13	»
López Tránsito..	2º de Infantería	»	» 14	»
Lamadrid Marcelino.	Comisión Médica	Alta	» 15	»
Lavecchia Luis B...	Colegio Militar	Baja	» 22	»
Loredo Luis B.....	Coronel, condecorado	Campaña Río Negro	» 27	»
M				
Masi Cayetano.....	Escuela de Sanidad	Licencia	Enero 1º	»
Míguez Victor R...	Cirujano	Ejército	» »	»
Mulvany Eduardo..	Maquinista Principal	Licencia	» 3	»
Matteri Pedro.....	Farmacéutico	»	» 5	»
Maffey Enrique ...	Electricista	»	» 6	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Monteagudo Martín.	Escuela de Aplicación	Licencia	Enero	7 1904
Mejías Germán R...	Teniente Coronel	Retirado	»	9 »
Moreno Hilarión...	Teniente de Navío	Licencia	»	10 »
Madariaga Luis B..	Teniente 1º	»	»	12 »
Mendoza Guillermo.	»	»	»	» »
Maciel Manuel. ...	Alta	Arsenal del Centro	»	15 »
Manrique Manuel...	Capitán	Licencia	»	20 »
Morales David M...	Teniente 2º	»	»	23 »
Macías Samuel.	Escribiente	Armada Nacional	»	27 »
Mantoni Carmelo...	Mecánico	Baja	»	» »
Muñoz Félix T.	Cirujano	Licencia	»	28 »
Monges Yrenarco...	Subteniente	»	»	» »
Maffey Enrique. ...	Electricista	Baja	»	31 »
Mantero Félix.....	Alta	Reg. de Granaderos	Febrero	3 »
Merévi José M.....	Capitán	Falleció	»	» »
Maligne Jorge.....	Alférez	Licencia	»	4 »
Meira Ramón.....	Guardia Marina	Armada Nacional	»	6 »
Moreno Raúl.....	»	»	»	» »
Moreno Hilarión...	Teniente de Navío	Prórroga de Licencia	»	7 »
Méndez Carlos.....	Capitán de Fragata	Licencia	»	12 »
Murda Esteban.....	Contramaestre	»	»	23 »
Medica Fortunato...	Mecánico	»	Marzo	1º »
Martínez Germán...	Maquinista	»	»	2 »
Martínez Avelino D.	Mayor	»	»	5 »
Méndez Enrique...	Capitán	»	»	8 »
Manti Torcuato....	Aspirante	Armada Nacional	»	9 »
Meana César	Capitán	Retirado	»	11 »
Maestro Paolo Luis B	Contador de la Armada	Licencia	»	12 »
Morales Antonio..	Alta	Colegio Militar	»	15 »
Mario Andrés.....	Maestro de Gimnasia	Baja	»	16 »
Merlo Ramón.....	Mecánico de 1ª	Armada Nacional	»	19 »
Martinelli Américo..	»	»	»	» »
Michetti Octavio. ...	Electricista	»	»	» »
Mac-Carthy Guiller.	Capitán de Fragata	Licencia	»	» »
Mujica Agustín E..	Teniente 2º	»	»	22 »
Mantero Fernando B	Colegio Militar	Baja	»	» »
Maldones Estanislao	Teniente Coronel	Licencia	»	25 »
Mascardo Juan F...	Profesor, alta	Colegio Militar	»	26 »
Martínez Gabino P.	Teniente de Fragata	Licencia	»	31 »
Martínez Juan.....	Teniente Coronel	Retirado	Abril	1º »
Maestropiedra Ernes	Teniente 1º	Licencia	»	2 »
Martínez Rodolfo G	» 2º	P. M. Pasiva	»	12 »
Martínez Juan.....	Batallón Bomberos	Baja	»	14 »
Montbrán Francisco.	Teniente 2º	Licencia	»	» »
Maestú Alejandro...	Maquinista Principal	»	»	17 »
Madariaga Ramón..	Cirujano	Alta en Posadas	»	19 »
N				
Nutti Luis.	Regimiento 5º	Baja	Enero	19 »
Noguera Eliseo.	3º de Artillería	»	»	25 »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	año
Nazar Benjamín....	Teniente 2º	Baja	Febrero	3 1904
Núñez Gregorio....	» »	»	Marzo	3 »
Novillo José P....	» »	Licencia	»	7 »
Nicolello Juan B...	Torpedista	Armada Nacional	»	9 »
Navarro Carlos E...	Alta	Golegio Militar	»	15 »
Nicolina Vicente A.	»	14 de Infantería	»	26 »
Navarro Facundo...	Intendente	Campo de Mayo	Abril	27 »
O				
Ortiz Severo W. ...	Guardia Marina	Armada Nacional	Febrero	6 »
Odriozola Secundino	Aspirante	» »	Marzo	9 »
Ouviña Narciso....	Mecánico de 1ª	» »	»	19 »
Oyuela Horacio....	Alferez de Navío	Licencia	Abril	13 »
Ortelli Eduardo... .	Mecánico	Armada Nacional	»	» »
P				
Porta Julio C.....	Teniente 1º	Licencia	Enero	5 »
Pechman Guillermo.	Mayor	»	»	9 »
Palavicino Nicolás..	Teniente Coronel	Retirado	»	11 »
Pérez Juan J.	Mayor	Licencia	»	» »
Paris Eduardo.....	Profesor	Baja	»	15 »
Pilheu Raúl.	Escuela de Sanidad	Licencia	»	18 »
Petit de Murat César	Mayor	Venia pª. matrimonio	»	» »
Prada Lionel.....	Cadete	Baja	»	19 »
Porta Julio C.....	Teniente 1º	Licencia	»	» »
Porta Domingo C...	» 2º	»	»	» »
Pastor Alejandro...	Alferez de Navío	»	»	23 »
Ponce Juan.....	Contramaestre	Armada Nacional	»	28 »
Peña David B.....	Teniente Coronel	Licencia	»	31 »
Partaneri Antonio..	Alta	5º de Artillería	Febrero	4 »
Poclava Juan José..	Subteniente	Licencia	»	» »
Paulice Celestino...	Alta	12º de Infantería	»	5 »
Porro Antonio J....	Guardia Marina	Armada Nacional	»	6 »
Pillado J Luis.....	» »	» »	»	» »
Parsons Carlos.....	» »	» »	»	» »
Pesa de la Julián...	» »	» »	»	» »
Pedernera Bernabé.	Capellán	Ejército Nacional	»	18 »
Pizarro Arturo.....	Mecánico	Licencia	»	21 »
Palavicino Fernando	Escuela de Operarios	Baja	»	24 »
Prado Manuel.....	Teniente Coronel	Licencia	Marzo	2 »
Ponsati Félix.....	Teniente de Navío	»	»	5 »
Pertierra Aníbal S.	Aspirante	Armada Nacional	»	9 »
Paggino Enrique....	Maquinista	Licencia	»	12 »
Pierrestegui Juan..	Alta	Colegio Militar	»	15 »
Perna César L....	Maquinista	Licencia	»	» »
Pérez Celestino....	Coronel	»	»	18 »
Paz Baltasar.....	Electricista	Armada Nacional	»	19 »
Pizarro Arturo V...	Mecánico	Licencia	»	24 »
Peralta M. Julio...	Escuela de Operarios	Baja	»	26 »

no

104

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Pérez Manuel F....	Maquinista	Licencia	Marzo 29	1904
Pages Martín.....	1° de Artillería	Baja	Abril 4	»
Pérez Eduardo E...	Teniente Coronel	Falleció	» 8	»
Pino Juan R. de...	Pilotín	Armada Nacional	» 15	»
Pérez Félix M.....	Capitán de Fragata	Falleció	» 16	»
Planes Pedro.....	Alta	Colegio Militar	» 22	»
Q				
Quirós Pascual....	Capitán	Diplomado, E. Mayor	Marzo 3	»
Quesada Francisco..	Cirujano de la Armada	Licencia	» 31	»
R				
Rams Esteban.....	Dentista		Enero 4	»
Robert Florencio...	Auditor	Armada Nacional	» 5	»
Recalde Juan J....	Capitán	P. M. Activa	» »	»
Riobo Venancio....	Colegio Militar	Baja	» 9	»
Ramírez Joaquín...	Teniente 1°	Licencia	» 11	»
Ruiz Adriano.....	Cirujano	Falleció	» 14	»
Rebequi Carlos....	Enfermero	Retirado	» 21	»
Rosillo Casildo....	Teniente 1°	Licencia	» 22	»
Regalado Manuel...	»	»	» 23	»
Ragusín Neocle....	Escuela de Sanidad	»	» 27	»
Ramos Diego.....	Maquinista	»	» 28	»
Rivera Angel F....	Contra maestre	Armada Nacional	» »	»
Romero Elías E....	Teniente de Navío	Licencia	» 30	»
Rodríguez Francisco	3° de Artillería	Baja	» »	»
Ramiro Joaquín...	Teniente de Navío	Licencia	Febrero 5	»
Rodríguez José A..	Guarda Marina	Armada Nacional	» 6	»
Reinafé Jorge.....	»	»	» »	»
Ripa Miguel.....	»	»	» »	»
Rosa Guillermo S...	Capitán	Licencia	» 3	»
Robles Tiberio....	Preboste	Baja	» 9	»
Rojo Jorge F.....	Cirujano	Licencia	» 11	»
Rozen Enrique Y...	Teniente Coronel	Falleció	» 18	»
Roy Mauricio.....	2° de Infantería	Baja	» 23	»
Riobó Justino....	Alférez de Fragata	Licencia	» 25	»
Rodríguez Hilario..	Contra maestre	Retirado	Marzo 3	»
Requejo José.....	Condestable	»	» »	»
Romero José.....	Contador	Campo General Paz	» 7	»
Ramayón Eduardo C	Teniente Coronel	Licencia	» 8	»
Ratto Silvio.....	Subteniente	»	» 10	»
Rosa Guillermo S...	Capitán	Retirado	» 12	»
Rosatta Camilo J...	Alta	Colegio Militar	» 15	»
Ramírez Atilio G...	Electricista	Armada Nacional	» 19	»
Rodeyro Andrés...	Teniente Coronel	Licencia	» 21	»
Ramírez José R....	Farmacéutico	Retirado	Abril 9	»
Rodríguez Enrique..	Cirujano, en comisión	En General Roca	» 13	»
Rodríguez Victoriano	Coronel	Licencia	» 15	»
Reyes Alberto.....	Pilotín	Baja	» 15	»

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y dia	Año
Romerio Juan	Teniente 2º	Licencia	Abril	19 1906
Rodríguez Carlos E.	Regimiento Granaderos	"	"	19
Ríos Rafael	Teniente de Artillería	"	"	24
Rapela Manuel	Maquinista	"	"	28
S				
Stange Germán	Teniente 2º	Licencia	Enero	4
Santa Ana Tesandro	" 1º	"	"	5
Salcedo José V.	"	P. M. Inactiva	"	8
Saravia José J.	Subteniente	Licencia	"	9
Segovia Manuel V. . .	Teniente 1º	Falleció	"	"
Sontag Manuel	Coronel	Retirado	"	13
Suárez Ramón	Maquinista	Licencia	"	23
Salinas Angel	Contramaestre	Armada Nacional	"	28
Semilla Pedro	Teniente 1º	Baja	Febrero	4
Soler Carlos	Teniente Coronel	Licencia	"	6
Sol Aristides	Guardia Marina	Armada Nacional	"	"
Scarone Eduardo	"	"	"	"
Sarmiento Alberto . . .	"	"	"	"
Salustio Alberto	"	"	"	"
Siegrist Carlos	"	"	"	"
Storni Inocencio	"	"	"	"
Storni Segundo R. . . .	Alferez de Navío	Licencia	"	10
Salustio Teófilo	"	"	"	11
Shaw Federico	Alta	Colegio Militar	"	20
Sivetti Victor	Alferez de Fragata	Licencia	"	21
Serrato Juan G.	Mayor	P. M. D.	"	22
Spangerberg Arturo . . .	Contador	Licencia	"	24
Saráchaga Ricardo . . .	Subteniente	Baja	Marzo	3
Soria Lindor	Teniente Coronel	Retirado	"	7
Soler Carlos	"	Licencia	"	8
Sneyro Benito S.	Aspirante	Armada Nacional	"	9
Segui Baldomero	"	"	"	"
Sachmann Rodolfo . . .	"	"	"	"
Sierra Lindoro Y.	Alta	Colegio Militar	"	15
Sarobe José M.	"	"	"	"
Scaglione Germán J. . . .	Mecánico de 1ª	Armada Nacional	"	19
Sánchez Antonio	"	"	"	"
Serna de la Miguel A . . .	"	"	"	"
Silvestrini Alfredo	Teniente 2º	P. M. Pasiva	"	28
Silvetti Victor M.	Alferez de Fragata	Licencia	"	30
Sánchez Miguel A.	Teniente 2º	Venia pª. Matrimonio	Abril	5
Saravia Francisco	Subteniente	Baja	"	7
Selva Manuel A.	Coronel	Licencia	"	"
Sociés Julio	Alta	8º de Caballería	"	9
Superi Luis	Teniente 1º	Licencia	"	14
Saborido Belisario	Cirujano de Cuerpo	Baja	"	15
Scordamaglia Franc. . . .	Alta	3º de Artillería	"	16
Sánchez Miguel	Teniente 2º	Licencia	"	19
Savadraga Julián	"	"	"	"

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Salvatti José.....	3° de Artillería	Baja	Abril	20 1904
Soler Guasch Emilio.	Alta	Batallón del Tren	»	»
Spikermann Juan P.	Mayor	Licencia	»	22 »
T				
Tassara Victor.....	Teniente 1°	»	Enero	28 »
Torres Luis M.....	Subteniente	»	»	26 »
Trelan Luis.....	Contra maestre	Armada Nacional	»	28 »
Thalasso Emilio.....	Guarda Marina	»	Febrero	6 »
Trueba Manuel R..	Teniente de Fragata	Licencia	»	»
Toscagni Costantino	4° de Infantería	»	»	10 »
Tejerina Gregorio S.	Cirujano	»	»	11 »
Thondike Isaac.....	Colegio Militar	Baja	»	20 »
Toranzo Severo.....	Capitán, diplomado	del Estado Mayor	Marzo	3 »
Terrada Malter.....	Alta	Colegio Militar	»	15 »
Tuñón Horacio G..	»	»	»	»
Teobaldi Guillermo.	Teniente 1°	P. M. Pasiva	»	16 »
Torres Hipólito M..	Maquinista	Licencia	»	23 »
Touriño César.....	Maestro de Armas	»	»	25 »
Tompson Juan J...	Alférez de Caballería	Baja	Abril	14 »
Talice Ernesto G...	»	P. M. Pasiva	»	»
Tinao Alejo S.....	Alta	Escuela de Operarios	»	22 »
U				
Ustariz Angel.....	Teniente de Fragata	Licencia	Marzo	15 »
Uriburu Arenales...	Capitán	»	Abril	2 »
Uriburu José M....	Coronel	»	»	11 »
V				
Vergara Francisco L	5° de Artillería	Baja	Enero	5 »
Valle Ignacio P....	Condestable	Licencia	»	12 »
Vivar Melitón D....	Teniente 2°	»	»	14 »
Vasconcelos Eliseo..	Alférez	Baja	»	»
Vita Julio M.....	»	Licencia	»	27 »
Veniar Hipólito....	Teniente 2°	»	»	28 »
Videla Eleazar.....	Guardia Marina	Armada Nacional	Febrero	6 »
Valiente Alberto S.	»	»	»	»
Valdovino Arturo...	Capitán	Falleció	»	»
Vargas Tomás.....	Cirujano	Sanidad Militar	»	9 »
Villafañe Lucio V..	Teniente de Fragata	Falleció	»	25 »
Valle Ignacio.....	Aspirante	Armada Nacional	Marzo	9 »
Vega Isaac.....	Alta	Colegio Militar	»	15 »
Vieyra José.....	Teniente 1°	Licencia	»	16 »
Vielars Héctor A. M.	» 2°	Reserva	»	18 »
Villalva Pedro J...	Sanidad Militar	Baja	»	»
Valeri Francisco....	Mecánico de 1ª	Armada Nacional	»	19 »
Valle Ignacio J....	Aspirante	Baja	»	22 »
Villafañe Alfredo...	Tesorero	Intendencia de Guerra	»	24 »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
Varras Julio.....	Capitán	Retirado	Marzo 25	1904
Varona José.....	Alférez	Licencia	Abril 7	>
Villación Manuel D.	Maquinista	Armada Nacional	> 9	>
Vieyra Eduardo B..	Pilotín	Baja	> 15	>
Vieyra Alberto.....	Teniente 1°	Escuela S. de Guerra	> 19	>
Vieyra Eduardo B..	Pilotín	Alta	> >	>
Viti César.....	Alta	Armada Nacional	> 21	>
W				
Wermelskeirch Juan	Capitán	Venia p ^a . matrimonio	Marzo 10	>
Wells Guillermo....	Teniente de Fragata	Licencia	Abril 30	>
Z				
Zuluaga Angel M..	Alta	Colegio Militar	Marzo 15	>
Zeballos Emilio N..	Capitán	Licencia	> 28	>
Zeni Santiago.. ...	Mecánico	>	Abril 23	>

INDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1904

(PRIMER CUATRIMESTRE)

A

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

<u>MINISTERIO</u>		<u>Página</u>
Hacienda	Decreto nombrando el jurado de patentes para las Circunscripciones Norte y Sur... ..	598
id	Id id de id de la Circunscripción Norte.... ..	599
id	Id id vocales de la del Sur	600
id	Id id un Vocal de id.....	602
id	Id exonerando de impuesto territorial a una propie- dad de la provincia de Buenos Aires.....	907
id	Id autorizándola para suspender los juicios cuan- do se trate de una propiedad afectada al pago de deuda hipotecaria.....	922
id	Se nombran empleados.....	1192
id	Id id.....	1194
id	Id id.....	1196
id	Id id.....	1198

Administración de Impuestos Internos y de Alcoholes

Hacienda	Decreto denegando el reclamo del Centro de Al- maceneros sobre exoneración de multas por fal- ta de personeria.....	83
id	Id autorizando la desnaturalización de alcohol pu- ro para fabricar éter sulfúrico.....	84
id	Id sobre el desnaturalizante de alcoholes de la Teu- tonia con fórmula especial.....	85

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto autorizando la desnaturalización de alcoholes á la Teutonia en local independiente..	85
id	Id incorporando un título al decreto reglamentario de las leyes de impuestos internos en vigencia	92
id	Id reglamentando la Ley 4298 sobre bebidas alcohólicas.....	351
id	Id id la forma de inventariar las existencias de alcoholes.....	600
id	Id modificando la tasa de interés á las letras firmadas por los señores Nougés Huos....	608
id	Id concediendo á la Sociedad Anónima «Germania» permiso para hidratar alcoholes.....	609
id	Id autorizándola para permitir el uso de envases pequeños para las frutas en caña.....	906
id	Id denegando un pedido de la Sociedad la Teutonia, para eliminar todo colorante en el alcohol que desnaturalice.....	907
id	Id estableciendo que los precios del desnaturalizante de alcohol sólo es procedente cuando la operación se efectúe en los depósitos fiscales..	908
id	Id autorizando al Ingenio Concepción para refinar los azúcares que adquiriera de otras fábricas....	917
id	Id aclarando el que contrataba el precio del desnaturalizante de alcohol ofrecido por D. L. Cometti.....	918
id	Id autorizándola para que resuelva el sobreseimiento en los casos sobre contravenciones referentes á los vinos naturales.....	919
id	Id dejando sin efecto la fórmula especial para desnaturalizar alcohol, acordada á D. S. García..	919
id	Id concediendo el funcionamiento de la destilería «La Porteña», de Rivero Hnos. y Ca.....	923
id	Id denegando una reconsideración pedida por la Liga de Almaceneros.....	924
id	Se nombran empleados.....	1192
id	Id id.....	1194
id	Id id.....	1198

Aduanas

Hacienda	Decreto designando el personal que compondrá el Tribunal de Vistas de la del Rosario.....	82
id	Id id de la de la Capital.....	86
id	Id fijando fecha para el despacho de cáñamo hilado con el 5 % <i>ad valorem</i>	89
id	Id simplificando el despacho de frutas frescas...	90
id	Id reorganizando el personal de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.....	344
id	Id permitiendo la libre exportación de los productos de saladeros.....	350
id	Id reorganizando el personal de la del Rosario...	352
id	Id nombrando empleados en la Receptoría de Rentas en Junín de los Andes.....	354

MINISTERIO	Página	
Hacienda	Decreto reglamentando el transporte fluvial de productos de agricultura	602
id	Id simplificando el embarque de productos de agricultura	603
id	Id habilitando como depósito fiscal el del señor John Wright	606
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de un Guarda en la Planchada de los señores A. Taquela y Cia. en el Puerto de Diamante	910
id	Id declarando el despacho libre de motores para trilladoras, etc	913
id	Id haciendo lugar á un pedido de modificación del arancel en lo que atañe á la yerba canchada	914
id	Id simplificando el despacho de arena, etc., al señor A. Núñez	915
id	Acuerdo aumentando el personal de peones de Aduana para el depósito de removido	921
id	Decreto autorizando á la Prefectura General para adquirir tres lanchas á vapor	921
id	Id habilitando como fiscal el depósito de los señores Tomás Drysdale y Cia	925
O. Públicas	Acuerdo aprobando presupuestos para reparaciones en la de la Capital	1087
Hacienda	Se nombran empleados en la de la Capital, San Nicolás, Prefectura General de Puertos y Rosario	1192
id	Id id en la de Cap, Rosario, Paraná, Mendoza, Monte Caseros, San Juan, Concordia y Prefectura General de Puertos	1194
id	Id id en la de la Capital, Yavi, Cieneguillas y Prefectura General	1196
id	Id id en la de la Capital, Bahía Blanca, y Cieneguillas	1198
<i>Arsenales y Talleres</i>		
Guerra	Decreto nombrando Jefe de Almacenes del Arsenal Regional del Centro	163
Marina	Id id Encargado del Laboratorio de Pólvoras del Parque de Artillería de Marina	176
id	Id confirmando el nombramiento de Cirujano para el servicio médico del Parque de Artillería en Zárate	178
id	Id nombrando empleados en el Arsenal de Marina	180
Guerra	Id id un Tenedor de Libros en el Arsenal Principal	441
id	Id aprobando el estado demostrativo del armamento, etc., entregado en Septiembre por su Dirección	442
Marina	Id nombrando un empleado en el de Marina	449
Guerra	Id disponiendo que su Dirección provea de dos bicicletas al Patronato de la Infancia	994
Marina	Se aumenta á 200 kilogramos la provisión trimestral de aceite al Parque de Artillería de Marina	1160

Arzobispado

MINISTERIO	Página
R. E. y Culto	Decreto acordándole una suma para el culto..... 77
id	Id aceptando designaciones hechas en el Seminario de la Arquidiócesis..... 595
id	Id nombrando Vicario General en id..... 596
O. Públicas	Acuerdo autorizando obras en su palacio..... 840

Arrendamientos

Hacienda	Decreto ampliando la concesión de uno de tierra en el Puerto de la Capital á D. L. P. Díaz... 89
Agricultura	Id denegando el pedido de indemnización de D. F. Cuenca por uno de tierras en la Pampa... 185
id	Id dejando sin efecto otros sobre daños y perjuicios dimanantes de las tierras en id..... 189
id	Id prorrogando el de varias islas en Bahía Blanca á favor de los señores Roberts y Withney ... 208
id	Id derogando el que declaraba vigente uno de tierras en el Chubut á favor de los señores Arbeche y Piñero 224
id	Id prorrogando uno de tierras en el Chubut á favor de D. G. Paz..... 780
Hacienda	Id dejando sin efecto el del señor Moroni en el Puerto de la Capital..... 909
id	Id concediendo uno de tierra en Bahía Blanca á D. A. Dignani..... 911
id	Id dejando sin efecto el de un terreno en el Puerto á favor de los señores Devoto y Zaepffels... 916
Agricultura	Id concediendo prórroga de uno de tierras en la Pampa á favor de D. G. Zuberbühler 1023
id	Id denegando el de las Islas en Río Negro pedido por D. F. J. Delino..... 1023

C

Campos de maniobras

Guerra	Decreto estableciendo el comando de las fuerzas acantonadas en el de Mayo..... 422
id	Id nombrando Jefe de las fuerzas de id..... 423
id	Id organizando las fuerzas de id en dos Brigadas 427
id	Id nombrando Jefes en la 1 ^a y 2 ^a Brigada de id. 428
id	Id autorizando para invertir una suma en el Cuadro Nacional..... 711
id	Id id la designación de personal etc. en el Campo de Mayo..... 711
id	Id concediendo el relevo al Intendente del Campo General Paz..... 1000

Cárceles, Casas de Corrección etc.

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto nombrando habilitado del Presidio y Cárcel de Reincidentes	121
id	Id suspendiendo en sus funciones al Alcaide de la Cárcel de Río Negro.....	123
id	Acuerdo aceptando una propuesta para racionamiento de los empleados y presos de la Cárcel de Río Negro.....	124
id	Id id para la provisión de artículos de consumo á las Cárceles de la Capital.....	127
id	Id id un contrato de racionamiento á la Cárcel de Posadas	131
id	Id id á la del Chubut.....	132
Marina	Id nombrando médico del Presidio Militar de Ushuaia.....	171
id	Id dando de baja al farmacéutico de id.....	175
Justicia	Acuerdo aprobando un contrato para la provisión de racionamiento á la Cárcel de Formosa.....	366
id	Decreto nombrando Director de la Cárcel de Santa Cruz.....	368
id	Id aceptando una propuesta para provisión de forraje á la Cárcel de la Pampa.....	612
id	Id aprobando gastos del Asilo de Reforma de Menores Varones para pago de personal, etc.....	619
id	Acuerdo desestimando una propuesta para la provisión de ropas con destino á las cárceles de los Territorios Nacionales	620
id	Id anulando una licitación para la provisión de varios artículos á la Penitenciaría Nacional, etc.	621
id	Id autorizando á la Dirección de la Cárcel de Río Negro para invertir una suma.....	622
id	Decreto nombrando un empleado en la Penitenciaría Nacional	930
id	Id autorizando á la Cárcel del Neuquén para invertir una suma.....	933
I. Pública	Acuerdo aprobando un presupuesto de la Penitenciaría para la construcción de bancos escolares.	948
Justicia	Id aceptando una propuesta para el racionamiento de presos en la Cárcel de la Pampa.....	1117
Marina	Se concede anticipo de sueldo al médico del Presidio Militar de Ushuaia.....	1156
Justicia	Se nombran empleados en el Asilo de R. de Menores Varones.....	1198
id	Id id id en la Penitenciaría.....	1200

Certificados de premio

Agricultura	Decreto fijando plazo para el depósito de unos por D. A. B. Millot.....	219
-------------	---	-----

Colegios Nacionales

MINISTERIO	Página
I. Pública	Decreto implantando un nuevo sistema de exámenes en los mismos..... 385
id	Id estableciendo la forma de exámenes para los años del plan de estudios transitorios..... 412
id	Id nombrando Vicerrector del del Paraná..... 413
id	Id creando una sección del Central..... 415
id	Id nombrando Profesores en el del Paraná..... 624
id	Id id en el del Uruguay..... 625
id	Id id en el de La Plata..... 626
id	Id id en el de Corrientes..... 627
id	Id id en el de Córdoba..... 628
id	Id id en el Central de la Capital..... 633
id	Id id en el de La Rioja..... 638
id	Id id en el de Catamarca..... 640
id	Id id en el de Santiago del Estero..... 641
id	Id id en el de Tucumán..... 641
id	Id id en el de Salta..... 642
id	Id id en el Oeste de la Capital..... 643
id	Id id en el Sur id..... 644
id	Id id id..... 645
id	Id id en el Central de la Capital..... 646
id	Id id en el Oeste de id..... 648
id	Id id en el de Mendoza..... 653
id	Id id en el Norte de la Capital..... 654
id	Id id en el del Rosario..... 655
id	Id id en el de San Juan..... 655
id	Id id en el de San Luis..... 656
id	Id id en el Central de la Capital..... 657
id	Id distribuyendo parte del personal docente de los Sur y Oeste de la Capital..... 658
id	Id nombrando Profesores en el Norte de la Capital..... 674
id	Id id en el Sur de id..... 678
id	Resolución aprobando un contrato de locación de la casa para sección del Central..... 679
id	Decreto nombrando profesores en el de Jujuy ... 686
id	Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en el Seminario Pedagógico..... 689
id	Decreto nombrando Secretario del de Mendoza... 690
id	Id aceptando la renuncia del Rector del de Tucumán..... 697
id	Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en la casa arrendada para la sección del Central..... 700
id	Id autorizando al Vicerrector de id para invertir una suma..... 701
id	Id nombrando Rector del de Tucumán..... 946
id	Id id Profesor en el Norte de la Capital..... 958
id	Id aceptando la donación de una manzana de terreno para edificio del de Mendoza..... 961
id	Resolución aprobando un contrato de locación para el Norte de la Capital..... 962

MINISTERIO	Página
I. Pública	Decreto nombrando un Profesor de castellano en el del Rosario..... 970
id	Id id un Profesor de inglés en el de id..... 978
id	Acuerdo entregando una suma al Seminario Pedagógico. 979
id	Se dispone la enseñanza de física y química de 4º y 5º año del plan transitorio..... 1148
id	Se nombra personal docente en el de Tucumán, Uruguay, Central y San Luis 1200
id	Id id en el Norte, Paraná y San Juan..... 1202
	<i>Colegios particulares</i>
id	Decreto acordando al «Cardenal Cisneros» su incorporación á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital. 137
id	Resolución concediendo la incorporación de la Escuela Popular de Mercedes (Corrientes). 138
id	Id haciendo extensiva hasta el 3er año la incorporación del Liceo Argentino..... 416
id	Id incorporando hasta el 3er año de estudios al Colegio de las Heras... .. 633
id	Id id al ter ciclo al Instituto Moderno..... 699
id	Id id al ter año secundario al Italo Americano. 703
id	Id id al Colegio De La Salle..... 951
id	Id id el Colegio Sacerdotes de la Misión..... 951
id	Decreto incorporando el Colegio Umberto 1º al Colegio Nacional. 961
id	Id id la Academia Políglota Mercantil á la Escuela Nacional de Comercio 965
id	Id id el Instituto Politécnico á id..... 967
id	Id id el Colegio Sarmiento á id..... 967
id	Id id el Colegio Pío IX á la Escuela Normal... 968
id	Id id el Colegio San José á la Escuela Nacional de Comercio..... 977
	<i>Colonias</i>
R. E. y Culto	Decreto aprobando el presupuesto de la Nacional de Alienados 59
id	Id disponiendo que de la Lotería se entregue una suma mensual para id..... 76
Agricultura	Id acordando la propiedad del solar B manzana 188 de la Formosa..... 184
id	Id id de un solar en la Sampacho á favor de D. M. Cagneta..... 187
id	Id aprobando una mensura de tierras en la Nahuel Huapí practicada por el Ingeniero Sr. Lucero... 188
id	Id aprobando una transferencia de chacras en la Santa María á favor de D. J. Di Bello..... 193
id	Id id del lote 72 de id..... 194
id	Id id declarando caducos lotes de la Santa Ana á favor de D. G. Moreira Paz..... 194
id	Id aprobando la transferencia de los lotes 89 y 90 de la Santa María. 198

MINISTERIO	Página	
Agricultura	Decreto aprobando la transferencia de los lotes 82 y 83 de la Resistencia	200
id	Id id de lotes en la Genovesa á favor de D. P. Duralde	200
id	Id id acordando la propiedad de lotes en la Resistencia á favor de D. P. Scalabrini	201
id	Id id del lote 234 de id.	204
id	Id id de los lotes 4 y 17 de la Genovesa	205
id	Id id de los 33 y 39 de id.	207
id	Id id de un solar en la Formosa á favor de D. J. Lezirza	207
id	Id declarando libres de adjudicación los lotes 3 y 18 de la Genovesa	211
id	Id acordando título de propiedad de un solar en la Formosa á favor de D. J. de la Cruz Benítez	217
id	Id aprobando la cesión de un lote en la Sampacho á favor de D. S. Lozar	218
id	Id declarando libre de adjudicación el lote 10 de la Nahuel Huapi	223
id	Id acordando la propiedad del lote 336 de la General Roca	223
id	Id aprobando una transferencia de lotes en El Dorado á favor de D. N. Garcia	225
id	Id declarando libre de adjudicación el lote 30 de la Genovesa	226
id	Id aprobando una mensura del ensanche de la Cerro Corá practicada por el Agrimen. J. Queirel	228
id	Id acordando la propiedad de Solares en la Sampacho (á favor de D ^a . Rafaela R. de Fernández	229
O. Públicas	Id aprobando la licitación para la construcción de obras sanitarias en la Nacional de Alienados	259
R. E. y Culto	Id nombrando un empleado en la id.	340
Agricultura	Id denegando la transferencia del lote N° 367 de la Formosa	459
id	Id aprobando la transferencia de los lotes 85, 86, 95 y 96 de la Lola	461
id	Id acordando la propiedad de un lote en la Sarmiento á favor de D. E. Trong	462
Justicia	Id aprobando el contrato celebrado con el Sr. M. E. Embley para la dirección de la Correccional de Menores	622
Agricultura	Id acordando la propiedad de un solar en la Sampacho á favor de V. Brejón	753
id	Decreto aprobando la transferencia del lote 359 de la Sampacho	755
id	Id declarando la caducidad del lote rural N° 25 de la Formosa	756
id	Id aprobando la transferencia de lotes en la Sampacho á favor de D. A. Firmán	758
id	Id acordando la propiedad de un lote en id á favor de D. B. Bressan hijo	759
id	Id id en id á favor de D. A. Bridarolli	760
id	Id aprobando la mensura de unas chacras en la	

MINISTERIO	Página
	Chubut, practicada por el Agrimensor D. F. Basaldúa 768
Agricultura	Decreto acordando la propiedad de un lote en la Formosa á favor de D. A. Senés 775
id	Id id en id á favor de D. M. Marataya 776
id	Id id de Solares en Resistencia á favor de D. F. B. de Brignoli 778
id	Id declarando la caducidad de la fracción C. del lote 68 de la Santa Ana 780
id	Id acordando la propiedad del Solar D. Manzana 109 de la Resistencia 783
id	Id id prorroga á la Sra. Florencia R. de Langworthy para escriturar terrenos á sus colonos 784
id	Id id la propiedad del Solar A. manzana 115 de la Sampacho 785
id	Id aprobando la tranferencia del lote rural 304 de la Resistencia 786
id	Id ascendiendo á un empleado Encargado de los trabajos de la Nacional de Alienados 802
R. E. y Culto	Decreto nombrando médico interno en la Nacional de Alienados 894
id	Acuerdo autorizando la adquisición de terreno para el ensanche de id 900
Agricultura	Decreto acordando la propiedad de lotes en la Resistencia á favor de D. V. Franzolino 1021
id	Id declarando caducas unas concesiones de lotes en la Santa Ana á favor de varios señores 1024
id	Id acordando la propiedad de lotes en la Presidente Avellaneda á favor de D ^a . M. Trevizan 1024
id	Id dejando sin efecto la concesión del lote pastoril N° 22 de la Nahuel Huapí 1029
id	Id acordando la propiedad del lote 27 de la Resistencia 1030
id	Id id de un solar en id á favor de D. A. Anello 1032
id	Id id en id á favor de D. A. Desimoni 1034
id	Id id de lotes en id á favor de D. J. Anello 1035
id	Id aprobando una tranferencia de lotes en la Celina á favor de D ^a . M. S. de Purcell 1037
id	Id id en id á favor de D. A. M. Chopitea 1059
id	Id id en id á favor de D. P. Badiola 1060
id	Id id en la Santa María á favor de D. L. F. de Loyola 1061
id	Id nombrando Administradores en varias 1138

Comisiones en General

Agricultura	Decreto nombrando una para efectuar experiencias de vinificación en la bodega de la Escuela de Mendoza 466
R. E. y Culto	Id disponiendo el desempeño interino de cargos en la de límites con el Brasil 899

Congresos Internacionales, Convenciones, etc.

MINISTERIO	Página
Agricultura	Decreto nombrando Delegado al Congreso Internacional para la protección de la propiedad industrial a celebrarse en Berlín... 1053

Congreso Nacional

Interior	Decreto declarando clausuradas las Sesiones del 42° periodo legislativo..... 38
O. Públicas	Id aprobando un contrato para la instalación de alumbrado eléctrico en su palacio..... 797
id	Acuerdo aprobando una planilla de precios unitarios en el edificio de su palacio..... 805
id	Decreto aceptando la substitución de fianza en garantía de las obras de su futuro palacio.... 1090

Consejo Nacional de Educación

I. Pública	Decreto nombrando Inspector Nacional de Instrucción Primaria en la Provincia de Bs. Aires.... 376
id	Resolución autorizando la compra de una casa para escuela en General Roca (Río Negro).... 397
Hacienda	Decreto sobre cesión al mismo de la manzana N° XV del Puerto de la Capital.... 607

Consejos de Guerra

Marina	Decreto nombrando Auditor del Permanente para Clases y Tropas..... 170
Guerra	Id disponiendo cese el Auxiliar Sr. Aráoz..... 420
id	Id concediendo el relevo de Fiscal de una al Coronel D. J. Voilajouson..... 431
id	Id nombrando miembro de uno al Mayor D. J. Guzmán..... 434
Marina	Id id un Vocal del Permanente para clases etc. de la Armada..... 448
Guerra	Id concediendo el relevo al habilitado del Mixto para Jefes y Oficiales..... 721
id	Id nombrando un Fiscal ad hoc en id..... 722
id	Id id id..... 724
id	Id id Presidente del para Tropa del ejército.... 725
id	Id id del Córdoba..... 726
id	Id confirmando un Fiscal en el para Tropas del Ejército..... 731
id	Id nombrando Presidente del Supremo de Guerra 733
Marina	Id id Secretario del Permanente de Tropas de la Armada..... 746
id	Id id Vocal del Permanente Mixto para Jefes y Oficiales..... 747

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto nombrando Presidente y Vocales del Permanente para Tropa de la Armada	747
id	Id autorizando al Comandante de la Fragata Escuela Presidente Sarmiento para constituirlos..	1006
id	Id nombrando un Vocal del Supremo de Guerra y Marina.....	1007
<i>Contratos</i>		
Hacienda	Contrato celebrado para la provisión de papel sellado, etc., por la Casa de Moneda á la Provincia de Corrientes y decreto aprobatorio.....	78
Agricultura	Decreto aprobando el celebrado con D. E. A. Tulliau para la Estación de Piscicultura.....	769
id	Acuerdo id el referente á la expropiación de banaderas	771
id	Decreto dejando sin efecto uno de locación de servicios con el Agrónomo Sr. Monell Badter..	789
<i>Correos y Telégrafos</i>		
Interior	Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de artículos para su Dirección	6
id	Id dejando sin efecto una adjudicación de postes telegráficos hecha por licitación pública.....	9
id	Id aprobando una licitación para proveer de materiales á su Dirección	10
id	Id autorizando á su Dirección para adquirir varios útiles.....	12
id	Decreto remunerando á los empleados que han prestado servicios con motivo de la ejecución de la ley electoral	24
id	Id introduciendo modificaciones en la construcción de líneas telegráficas.....	25
id	Resolución denegando un reclamo de D. M. Rodríguez Ruiz sobre pago de transporte de correspondencia	36
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Fernández Bertinal y Niebuhr para transporte de correspondencia	46
id	Decreto mandando pagar varios créditos.....	306
id	Resolución aprobando la transferencia de un contrato para transporte de correspondencia á favor D. S. Datula	310
id	Id ordenando un descargo de las cuentas de su dirección.....	321
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. H. H. Blancy sobre transporte de correspondencia	327
O. Públicas	Id id el proyecto relativo á ampliación de obras en la Oficina de Santa Fe	504
id	Acuerdo autorizando la adquisición de material para líneas telegráficas.....	545

MINISTERIO	Página
Interior	Id aprobando una licitación de útiles para su dirección..... 565
id	Id nombrando personal 570
id	Acuerdo autorizando la inversión de una suma á su dirección 577
id	Id id la adquisición de papel para estampillas de correos 580
id	Id rescindiendo el contrato celebrado con los señores Patiño y Compañía para transporte de correspondencia 581
id	Id aprobando una licitación para la provisión de útiles á su dirección 584
id	Id nombrando personal para la construcción de la línea telegráfica internacional á Chile 585
id	Id aprobando un contrato celebrado con el Señor L. de los Ríos para transporte de correspondencia 587
id	Acuerdo autorizando á su dirección para invertir una suma en la compra de materiales 843
id	Id aprobando un contrato de locación de una casa para sucursal 843
id	Id id una licitación para la provisión de paño á su dirección 865
id	Id autorizando la renovación de un contrato de transporte de correspondencia á favor de don E. Resoagli 872
id	Acuerdo autorizando la adquisición de papel filigranado para estampillas postales 874
id	Id id de alambre galvanizado 876
id	Id id la construcción de una línea telegráfica 877
id	Id aprobando un contrato de locación para una sucursal en la Capital 883
id	Id autorizando á su dirección para adquirir formulas N° 143 886
id	Resolución denegando una propuesta para la venta de un inmueble destinado á la materia 888
O. Públicas	Acuerdo autorizando la ejecución de obras de alumbrado eléctrico en el edificio de Santa Fe. 1083
Interior	Se libra al público con servicio limitado la oficina telegráfica de Rabón. 1145
id	Se aumenta el viático asignado al Inspector de Contabilidad y se libran al público con servicio limitado las oficinas telegráficas de Santa Rosa de Toay y Mburucuyá 1146
O. Públicas	Se hace entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de Puerto Ocampo 1176
id	Id id de la de General Acha á Santa Rosa de Toay 1179
id	Id id la línea de Mburucuyá 1185

Crédito Público

I. Pública	Acuerdo disponiendo que haga la impresión de los bonos de edificación escolar 148
------------	---

Cuerpo de Inválidos

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto reincorporando al guerrero del Paraguay A. Gómez	436
<i>Cuerpos de Maquinistas electricistas etc.</i>		
Marina	Decreto concediendo la baja del maquinista D. M. Llames	445
id	Id id al electricista D. G. Cúneo	736
id	Id id al maquinista D. A. Cichero	748
<i>Cuerpo de Prácticos, Pilotos Pilotines etc.</i>		
Marina	Decreto dando de alta al Pilotín D. E. E. Gio- vanelli	739
id	Id id á varios Pilotines	1011
id	Id id de baja á uno y de alta á otro	1013
id	Id id de baja á un id	1016
id	Id id de alta á un id	1017
id	Se extiende patente de Pilotines á varios	1162

D

Defensorias de Menores, etc,

Justicia	Decreto nombrando Defensor de pobres etc. en el Jusgado Federal de Corrientes	930
id	Id id de Entre Ríos	931

Departamento Nacional de Higiene

Interior	Acuerdo insistiendo en un decreto observado por la Contaduría General referente á la inversión de una suma á cargo del mismo	10
id	Id ampliando una aprobación hecha á un gasto suyo	28
id	Id aceptando varias propuestas para atender sus servicios	292
id	Decreto organizando su personal	295
id	Id rectificando el nombramiento de un empleado	304
id	Id nombrando un Escribiente	562
id	Resolución dejando subsistente un decreto de nom- bramiento de Arquitecto	563
id	Id id sobre servicios extraordinarios de su personal	564

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto nombrando Médico de Sanidad en el Puerto de Santa Fe.....	566
id	Id autorizándole para la impresión de estampillas de específicos.....	586
id	Id id varios artículos.....	880
id	Id sacando á licitación la construcción del edificio destinado al Instituto de Bacteriología....	879
id	Id nombrando un Guarda Sanitario.....	888
id	Id id un escribiente.....	889
id	Acuerdo autorizando la adquisición de un aparato de desinfección.....	1113
<i>Departamento de Policía</i>		
Interior	Resolución autorizando una permuta de empleados	17
id	Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de forraje.....	19
id	Decreto nombrando Subteniente del Cuerpo de Bomberos á D. J. Piciochi.....	23
id	Acuerdo aprobando la licitación para la confección de uniformes del Cuerpo de Bomberos y Policía	39
id	Decreto nombrando empleados.....	44
id	Id id un empleado.....	45
id	Id id empleados.....	46
id	Id id id.....	47
id	Id id médicos.....	291
id	Id id un empleado.....	292
id	Id confirmando en sus puestos á dos empleados..	308
id	Id nombrando un empleado.....	310
id	Id id personal en el Cuerpo de Bomberos.....	313
id	Id autorizando una permuta de empleados.....	320
id	Id aceptando la transferencia de racionamiento del Cuerpo de Bomberos.....	557
id	Id nombrando un telegrafista de policía..	569
id	Id id empleados.....	570
id	Id id un empleado.....	575
id	Resolución autorizando una permuta de empleados	576
id	Decreto disponiendo que haga efectivo el cobro á la señora J. R. de Martínez del importe de una medianería.....	576
id	Decreto autorizando el remate de los objetos rezagados y hacer uso del producido de su venta..	579
id	Id nombrando un empleado.....	848
id	Acuerdo aceptando propuestas para provisión de forraje.....	848
id	Decreto nombrando empleados.....	861
id	Id id.....	867
id	Id autorizando á la Jefatura para vender un automóvil.....	871
id	Id nombrando un empleado.....	878
id	Acuerdo autorizando la adquisición de capas y cascos.....	880
id	Decreto nombrando Oficial Escribiente....	885
id	Acuerdo aprobando una licitación de forraje.....	887

Diplomas

MINISTERIO		Página
I. Pública	Se confieren de Maestro y Maestra Normal en las Escuelas Normales de la Rioja, La Plata y San Luis	1147
id	Id id de Dependiente Idóneo de Comercio de la Escuela de Comercio de la Capital así como de Contador Público de la del Rosario	1148
id	Id id de Maestro Normal y Profesor Normal de la del Azul, Profesores del Paraná, Maestras de Salta y de Dolores	1149
id	Id id de la de Corrientes, Mendoza, de Perito Mercantil en la de Comercio de la Capital y de Calígrafo Público y Contador Público en id	1150
id	Id id de Maestro Normal en la de Catamarca, San Luis, San Nicolás y de Dependiente Idóneo y Calígrafo Público en la de Comercio de la Capital	1151
id	Id id de Maestro Normal y Profesora Normal en la de Mercedes, Profesoras N° 1 de la Capital y Dependientes Idóneos de Comercio y que se otorgue el V° B° á los certificados de estudios completos de ex-alumnos de la Escuela de Comercio del Rosario	1152
id	Id id de Profesora Normal y Maestra Normal, en la de Profesoras N° 1 de la Capital	1153
id	Se declara vacante una beca y se integran las secciones de pintura y escultura en la Comisión de Bellas Artes; se confiere el título de Maestra Normal en la de Córdoba, de Profesora Normal y de Maestra Normal en la de Profesoras N° 2	1154
id	Se reconocen como Contadores Públicos á ex-alumnos de la Escuela de Comercio de la Capital ..	1155

Divisiones Navales

Marina	Decreto disolviendo una de instrucción y creando otra	1013
id	Id encargando del mando interino de la de instrucción al Capitán de Fragata D. L. Cardoso.	1014

E

Elevadores de granos

Hacienda	Decreto aprobando los planos de desagüe de los del Dique N° 2	912
id	Id autorizando la construcción de dos cambios en los desvíos de los del Puerto de la Capital	913

Escuadrilla de Navegación al Sur

MINISTERIO	Página
Marina	Resolución estableciendo modificaciones en la tarifa de pasajes y carga 170
id	Id aprobando un proyecto de tarifas, administración, etc., para la navegación del transporte «Piedrabuena» 178
id	Id reformando la planilla de fletes en la del Río Negro 447
id	Id Acuerdo disponiendo que las órdenes por pasajes oficiales á la Costa Sur lleven comprendido el racionamiento 745
id	Decreto otorgando facilidades para el transporte de peones á la costa sur 749

Escuelas Normales

I. Pública	Decreto aprobando planos, etc., para reparaciones en la de San Luis 135
id	Id id para obras de ensanche en la de Profesoras N° 1 de la Capital ... 136
id	Id id para la construcción de la de Salta 138
id	Resolución aprobando una propuesta para la construcción de la de Mercedes (Buenos Aires).... 140
id	Decreto id planos para el ensanche de la Normal de Profesores de la Capital 140
id	Id acordando permiso á la señora de Ecleton para permanecer en la Dirección de la de Kindergarten hasta Mayo 144
id	Id mandando abrir un concurso entre varios proponentes para la construcción de la de Esperanza 147
id	Id nombrando Directores de la Regionales de San Luis y Corrientes... 147
id	Id id Auxiliar de la Secretaría en la Profesional N° 1 377
id	Id id Vicedirectora en la Profesional N° 2 378
id	Id organizando la enseñanza de Profesorado en lenguas vivas en la de Profesoras N° 2 380
id	Id reformando el plan transitorio de las mismas. 383
id	Id nombrando Regente de la de Córdoba 397
id	Id aprobando planos etc. para el edificio de la del Azul 402
id	Resolución aceptando una propuesta para el ensanche de la de Profesoras N° 1 407
id	Id id de la de San Luis 410
O. Públicas	Id aprobando un contrato de obras de reparación en la de Profesoras de la Capital 515
I. Pública	Id nombrando personal docente en la de Profesores del Paraná 627
id	Id id en la de La Rioja 629
id	Id id en la de Jujuy 630

I. Pública	Decreto suprimiendo la enseñanza del francés en el 5° y 6° grado de las Escuelas de Aplicación.	631
id	Id nombrando personal docente de la de Santiago del Estero	632
id	Id id en la de Córdoba	634
id	Id id en la de Catamarca	635
id	Id id en la de Salta	636
id	Id id en la de Tucumán	637
id	Id id en la de Corrientes	638
id	Id id en la del Uruguay	639
id	Id id en la de San Luis	649
id	Id id en la de San Juan	650
id	Id id en la del Rosario	651
id	Id id en la de Mendoza	652
id	Id id en la de Esperanza	660
id	Id id en la de Dolores	661
id	Id id en la de Río Cuarto	662
id	Id id en la del Azul	663
id	Id id en la de Villa Mercedes	663
id	Id id en la de Dolores	664
id	Id id en la Profesional N° 1 de la Capital	665
id	Id aprobando un contrato para obras de ensanche en la de San Luis	665
id	Id id id en la de Profesores N° 1	667
id	Id determinando las asignaturas que deben dictar los profesores permanentes en la de Profesores de la Capital	667
id	Id id de la de Profesoras N° 1	669
id	Id estableciendo un gabinete de antropometría escolar en la de Profesores de la Capital	670
id	Id nombrando profesores en la de Profesores de la Capital	675
id	Id id en la de Profesoras N° 1	676
id	Id id en la de Mercedes	677
id	Resolución aceptando una propuesta para la construcción del edificio de la de Salta	680
id	Decreto nombrando profesores en la de La Plata	682
id	Id id nombrando Secretario en la del Rosario	683
id	Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en la de Mendoza	686
id	Resolución aceptando una propuesta para obras de ensanche en la de Profesores de la Capital	687
id	Decreto nombrando Maestra de Grado y Bibliotecaria de la de Mercedes	688
id	Id id en la de Dolores	691
id	Resolución aceptando una propuesta para la construcción del edificio de la de Esperanza	691
id	Decreto nombrando Ayudantes de Gabinete en la de Profesores de la Capital	693
id	Resolución aprobando un contrato para la construcción de la de Mercedes	693
id	Decreto nombrando profesores en lenguas vivas	694
id	Id id Maestras de Taller en la Profesional de Mujeres N° 2	695

MINISTERIO		Página
I. Pública	Resolución aprobando un proyecto para la construcción de la de Villa Mercedes	695
id	Decreto nombrando una profesora de inglés en la del Rosario	698
id	Id aprobando planos, etc., para el edificio de la Regional de Corrientes	698
id	Id nombrando Subregente de la del Paraná	700
id	Id id de Ejercicios Físicos en la de Profesores y Profesoras de la Capital	942
id	Id id Profesores de Río IV	943
id	Id id Director y Profesor de Pedagogía en la de Santiago del Estero	943
id	Id dejando sin efecto un nombramiento en la del Uruguay	944
id	Id completando el personal docente en la de San Nicolás	944
id	Id nombrando Profesora de Historia y Geografía en la de Esperanza	945
id	Id id Vicedirector en la Regional de Catamarca ..	949
id	Id id Regente en la de Río IV	950
id	Resolución disponiendo que continúen dictando sus cátedras las Profesoras de Trabajo Manual en la de Profesoras N° 2	953
id	Id aprobando varios contratos de locación para la Regional de Corrientes	957
id	Decreto aceptando la renuncia de un Profesor en la de Profesoras N° 1	958
id	Id nombrando Profesora de francés en la de Profesoras	959
id	Resolución aprobando un arrendamiento de dos casas para la Regional de Corrientes	962
id	Id declarando cesante a una Profesora de la de Córdoba	962
id	Decreto aprobando el proyecto para la construcción del edificio de Río IV y llamando a licitación para la ejecución de la obra	964
id	Id declarando vacante una cátedra en la de Salta	968
id	Id nombrando un Ayudante de Laboratorio en la de Profesores de la Capital	969
Id	Resolución aprobando un contrato para construcción del edificio de la de Colonia Esperanza ..	971
id	Decreto nombrando Regente de la de La Rioja ..	972
id	Id concediendo permuta de Profesoras en la de Esperanza y Córdoba	974
id	Resolución aprobando un contrato de obras de ensanche de la de Profesores de la Capital	974
id	Id aceptando una propuesta para construcción de un edificio de la del Azul	976
id	Id encargando de la Dirección de la del Uruguay al Vicedirector y adjudicándole una cátedra rentada	978
id	Decreto nombrando una Maestra de Grado, en la del Paraná	979
id	Id id en la de La Rioja	980

I. Pública	Decreto nombrando una Auxiliar de Economía Doméstica en la de Profesoras N° 2.....	980
id	Se nombra personal docente en la profesional N° 1 de la Cap. Rosario, San Luis, Paraná, Río 4º, La Rioja, Azul y S. del Estero.....	1200
id	Id id en la del Azul, Jujuy y Profesoras.....	1202

Establecimientos de Enseñanza Especial

Guerra	Decreto suspendiendo á un Profesor de la Escuela de operarios Militares.....	163
id	Id Concediendo el relevo del Director del Colegio Militar.....	168
id	Id nombrando Director de id.....	168
Marina	Id confirmandole la autorización para designar cinco oficiales profesores para la Escuela de Aprendices Artilleros.....	177
id	Id nombrando Profesor de Geografía en la Escuela Nal. de Pilotos.....	177
id	Id confirmando la autorización para liquidar los sueldos de la Escuela de Clases.....	179
id	Acuerdo id la remuneración dada á ciertos Profesores de la Escuela Naval.....	179
I. Pública	Resolución nombrando empleados extraordinarios en la Escuela Industrial.....	379
id	Id llamando á nueva licitación para la construcción de la Escuela Industrial de la Nación ...	411
id	Acuerdo autorizando la adquisición de artículos en el extranjero para id.....	414
Guerra	Decreto nombrando Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar.....	418
id	Id id habilitado y comandante de Sección de id.....	419
id	Id id Director y Subdirector internos de id.....	421
id	Id acordando beca á seis pensionistas en id.....	422
Marina	Decreto aprobando exámenes en la Escuela Naval Militar.....	446
id	Id nombrando personal en la Escuela Superior para Oficiales.....	448
id	Id dando de alta en la Escuela Naval al ciudadano uruguayo D. R. Hernández.....	454
id	Id nombrando un Profesor en la Escuela Superior para Oficiales.....	454
I. Pública	Id id un Médico-Profesor en el Instituto de Sordomudos.....	646
id	Acuerdo autorizando varias instalaciones en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio.....	681
id	Id aceptando una propuesta para obras en el edificio de id.....	685
Guerra	Decreto concediendo relevo al Director de la Escuela Central de Tiro.....	709
id	Id id beca á varios alumnos en el Colegio Militar.....	717
id	Id id una beca.....	717

MINISTERIO		Página
Guerra	Decreto dando de baja á un alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.....	721
id	Id id del Colegio Militar.....	723
id	Id nombrando un Profesor en id.....	729
id	Id substituyendo una cátedra en id.....	730
id	Id nombrando un Profesor en id.....	730
id	Id id id.....	731
id	Id dando de baja á un cadete en id.....	732
id	Id concediendo una beca en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.....	734
Marina	Id aprobando exámenes de ingreso en la Escuela Naval.....	740
id	Id concediendo la baja á un Aspirante de id....	748
I. Pública	Id nombrando Subpreceptora en el Instituto de Sordomudas.....	942
id	Id aceptando la renuncia de un Profesor en la Escuela de Minas de San Juan.....	950
id	Id nombrando Profesores en la Escuela de Comercio de la Capital.....	953
id	Id id una empleada en la Escuela Profesional de Mujeres.....	954
id	Id haciendo varios nombramientos en la Escuela de Comercio de la Capital.....	957
id	Id id una renuncia y nombrando personal docente en id.....	959
id	Id haciendo varios nombramientos en la Escuela Industrial de la Nación.....	959
in	Id creando una clase de Dibujo en el Instituto de Sordomudos.....	960
id	Id nombrando Profesores en la Escuela de Comercio del Rosario.....	969
Guerra	Id id un Profesor en el Colegio Militar.....	985
id	Id id Profesores suplentes en id.....	986
id	Id id Ecónomo en id.....	986
id	Id dando de baja un alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.....	989
id	Id id á dos alumnos de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército.....	998
id	Id aprobando clasificaciones de alumnos de la Escuela Superior de Guerra y reconociendo como diplomados de E. E. á dos Tenientes.....	999
id	Decreto dando de alta como alumnos de la Escuela de aplicación de Sanidad, á varios estudiantes de medicina y farmacia.....	1000
id	Id separando á un alumno de la Escuela Superior de Guerra.....	1001
Marina	Id nombrando ayudante en la Escuela Superior para oficiales.....	1010
id	Id id un ayudante civil, profesor en la Escuela Superior para Oficiales.....	1011
Agricultura	Id reorganizando el personal de las Escuelas Provisorias de Agricultura.....	1052
id	Acuerdo aprobando un proyecto de presupuesto para edificios de Escuelas Prácticas de Agricultura.....	1055

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto reorganizando el personal de id id.....	1056
id	Acuerdo autorizando la instalación de un cable que una la Escuela de Agricultura de Córdoba con la Empresa de Luz y fuerza de Córdoba	1126
id	Decreto retirando la beca á un alumno de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.....	1135
id	Id nombrando una comisión para efectuar experiencias de verificación en la Bodega de la Escuela de Mendoza.....	1135
Marina	Autorizase al Director de la Escuela Superior para Oficiales para alquilar una casa.....	1161
id	Nombrando la Comisión para los exámenes en la Escuela de Aprendices Torpedistas; se confirma el sobresueldo de Oficiales Profesores de la Escuela de Aprendices Artilleros; se designan Cirujanos para que reconozcan á los candidatos de ingreso á la Escuela Naval y se nombra un Profesor en la Escuela de Pilotos.....	1162
id	Se nombra la comisión de estudio para presidir exámenes en la Escuela de Mecánicos y Foguistas en la de Artillería.....	1162
id	Se aprueban exámenes en la Escuela de Aprendices Torpedistas y se ordena la liquidación del racionamiento á la maestranza y mozos de cámara de la Escuela Superior para Oficiales....	1164
id	Se aprueban exámenes en la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas.....	1165
id	Id id Aprendices Artilleros.....	1166
id	Se concede el pase á la Escuela Superior para Oficiales al A. de Navío Sr. Ayala Torales....	1169
I. Pública	Se nombra personal docente en la Comercial de B. Blanca y Minas de San Juan.....	1200

Exposiciones

Agricultura	Decreto nombrando el jurado de la de frutas para discernir los premios correspondientes á la primera sección.....	206
id	Id id agregado <i>ad honorem</i> en la de San Luis..	462
id	Id id id.....	468
id	Id id las personas que compondrán el jurado de la 2ª sección de la de frutas.....	468
id	Id id miembros de la 3ª sección de la de frutas.	1049
id	Id id auxiliar de la Comisión Argentina de la de San Luis.....	1055
id	Id disponiendo que el Ministerio de Agricultura concorra con un premio de estímulo para la de ganadería de la Sociedad Rural de Gualeguaychú	1058

F

Faros

MINISTERIO	Página
Marina	Acuerdo autorizando la inversión de una suma en la construcción del de Cabo Vírgenes..... 744

Ferrocarriles

Hacienda	Decreto dejando sin efecto el cobro de eslingaje para el de Entre Ríos y declarando de legítimo abono el pago de patente y sueldo de guardas 115
O. Públicas	Id nombrando un empleado en el Andino..... 231
id	Id aprobando un contrato para la provisión de 200 kilómetros de vía con destino á los del estado... 233
id	Id id una rendición de cuentas del Andino 236
id	Id autorizando al Central Norte para adquirir ruedas de acero... 238
id	Id acordando la recepción condicional de tramos para un puente del de Perico á Ledesma..... 247
id	Id aprobando una rendición de cuentas del Argentino del Norte 250
id	Id id planos del Bahía Blanca y Noroeste, relativos á la superficie de tierras en el estuario de Bahía Blanca... 253
id	Id anulando la licitación para la provisión de tramos metálicos del Central Norte..... 257
id	Id aprobando el proyecto para la construcción de una estación en San Juan del ramal de Serrezuela 260
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de empleados de estudios de nuevas líneas férreas..... 262
id	Id nombrando empleados en el de Chumbicha, Rioja, Tinogasta, Andalgalá..... 262
id	Id nombrando un Ingeniero para el de Serrezuela á San Juan..... 267
id	Id ordenando al Argentino del Norte alambre una extensión de su vía..... 268
id	Id autorizando al Central Argentino para librar una doble vía entre San Fernando y Tigre.... 269
id	Id aprobando convenios ad referéndum de transferencia de terreno para el ramal férreo de Zurbiría á Guachipas..... 271
id	Resolución declarando que la rebaja del 50 % para los pasajes por cuenta de la Nación será hecha rigiéndose por la tarifa general..... 270
id	Decreto aprobando un presupuesto de gastos del Central Norte ... 276
id	Id fijando plazo al Nordeste Argentino para co-

MINISTERIO	Página
	menzar la construcción de la línea de Santo Tomé á Posadas 471
O. Públicas	Decreto autorizando al Central Norte para vender el material de vía en desuso 487
id	Id disponiendo la forma en que se practicará el descuento del 5 % para todo pago que se efectúe por el de á Bolivia, en concepto de materiales adquiridos en Europa 487
id	Id autorizando al Central Norte para llevar á cabo las obras de provisión de agua á la Estación Perico 501
id	Id id al Central Norte para adquirir terrenos con destino á la construcción de casas para obreros 502
id	Decreto nombrando empleados para la prolongación del de Serrezuela á San Juan 503
id	Resolución sobre la caducidad de una concesión para construir uno de la Capital Federal al Rosario 505
id	Decreto aprobando un presupuesto de gastos del Andino para el corriente año 508
id	Id id de cuentas del Central Norte correspondiente al primer trimestre de 1903 514
id	Id id planillas complementarias de precios para materiales de construcción del á Bolivia 514
id	Id autorizando al Central Norte para construir un galpón de carga 519
id	Id id al de Serrezuela á San Juan para adquirir caballos y mulas 520
id	Id id al del Sur para depositar la garantía del ramal de Puán á Guatrache 521
id	Id id al Andino para efectuar obras de reconstrucción de un puente 529
id	Id ordenando el cumplimiento de las resoluciones referentes á obras en la Estación Junín del Central Argentino 532
id	Id autorizando el presupuesto de gastos para el corriente año del Argentino del Norte 535
id	Id id una licitación para la provisión de tren rodante del Central Norte 537
id	Id aprobando un contrato para la cesión de un terreno destinado á la prolongación del Central Norte á Bolivia 538
id	Decreto aceptando la renuncia de un empleado del Central Norte á Bolivia 559
id	Id aprobando un convenio para la cesión de un terreno al Central Norte 551
id	Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de tramos metálicos para el de Perico á Ledesma 551
id	Decreto aprobando un contrato sobre construcción de un desvío en el Argentino del Norte 794
id	Id id de transferencia de terrenos para el Central Norte á Bolivia 796
id	Id autorizando la devolución de un depósito de garantía del Oeste de Buenos Aires 798

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Id rectificando un nombramiento para la comisión de estudios del de Villa Mercedes á B. Blanca	799
id	Id aprobando planos de obras en la Estación San Juan del ramal á Serrezuela.....	799
id	Id id un contrato de transferencia de un terreno para el de Serrezuela á San Juan	800
id	Id autorizando la devolución de una garantía efectuada por el Provincial de Santa Fe.....	801
id	Id aprobando la nueva licitación para la provisión de coches y vagones del Central Norte.....	803
id	Id modificando partidas del Presupuesto del Andino.....	809
id	Id autorizando la conversión definitiva de pólizas de seguros para los talleres y existencias del Andino.....	819
id	Id aprobando un proyecto de contrato sobre construcción de un ramal férreo del Buenos Aires al Pacífico.....	820
id	Acuerdo autorizando obras en la Estación Perico del Central Norte	822
id	Decreto dejando subsistente un desvío en la Estación Villa Casilda del Central Argentino....	827
id	Id autorizando la construcción de una Estación en Zuviria del Central Norte	832
id	Id aprobando las obras en la estación Serrezuela del Argentino del Norte.....	833
id	Id id un contrato sobre provisión de lubricantes para el Central Norte.....	834
id	Acuerdo imputando una suma para transporte de materiales por el Central Norte al Dique del Cardillal.	838
Agricultura	Decreto reconociendo un crédito al del Sur por pasajes expedidos.....	1037
id	Id id al Buenos Aires y Rosario por id.....	1038
O. Públicas	Id ampliando una partida en el presupuesto del Central Norte.....	1063
id	Id autorizando la devolución de una suma para la provisión de materiales del cablecarril de Chilecito á la Mejicana.....	1065
id	Id aprobando boletas de compraventa de terrenos para el ramal de Serrezuela á San Juan.....	1066
id	Decreto autorizando el cambio de una sección normal de la vía á Bolivia	1067
id	Id id la construcción de casillas de camineros en el ramal de Ledesma del Norte.....	1068
id	Acuerdo autorizando la adquisición de material para la línea de Zuviria á Guachipas.....	1073
id	Decreto nombrando Ingeniero en una Comisión de estudios de nuevas vías férreas.	1077
id	Id aprobando boletas de compra por terrenos para el Argentino del Norte.....	1078
id	Id autorizando una modificación en las obras de la Estación San Juan del ramal de Serrezuela á San Juan.....	1079

MINISTERIO	Página
O. Públicas	Id aprobando un convenio de cesión de terrenos para la prolongación del Central Norte á Bolivia 1079
id	Id nombrando empleados en la Inspección de las del de Serrezuela á San Juan..... 1080
id	Id aprobando un convenio de cesión de terrenos para la prolongación del Central Norte á Bolivia 1081
id	Id id un contrato para la provisión de puentes en el ramal de Perico á Ledesma del Central Norte 1082
id	Resolución autorizando la amortización de la deuda por construcción del ramal de Anatyua al Chaco. 1086
id	Acuerdo autorizando al Central Norte para adquirir cuatro locomotoras. 1088
id	Decreto aprobando una rendición de cuentas del Central Norte 1092
id	Id autorizando la impresión de la recopilación de leyes y decretos de la materia..... 1093
id	Acuerdo id la adquisición de cemento portlandt para el Central Norte..... 1094
id	Decreto id al Buenos Aires y Rosario para ejecutar obras en la Estación Rosario..... 1098
id	Acuerdo aprobando la licitación para la prolongación del Argentino del Norte, de Chumbicha y La Rioja á Andalgalá..... 1099
id	Id autorizando la adquisición de cuatro locomotoras para el Central Norte..... 1103
id	Se aprueban planos del Argentino del Norte para locomotoras; del Argentino del Este para un viaducto, del Oeste de Buenos Aires para talleres y se autoriza al Buenos Aires y Rosario para establecer un empalme..... 1172
id	Se autoriza al Buenos Aires al Pacífico para construir desvíos muertos y galpones, al Central Argentino para construir galpones, al del Sur para construir un desvío, al Oeste de Buenos Aires para id y se aprueban planos del mismo para el ensanche de un galpón..... 1173
id	Id id del Buenos Aires al Pacífico para construir galpones y una Estación, al Oeste de Buenos Aires para modificar una Estación y establecer mejoras en otras y se le aprueban planos para la confección de furgones..... 1174
id	Id id del Bs. As. al Pacífico para construir galpones, al Central Arg para construir un depósito y colocar barreras, al Oeste de Bs. As. para construir un edificio de pasajeros y al del sud para construir un desvío y se aprueban planos del Bs. As. y Rosario de un paso á nivel y de un nuevo tipo de vagones-casillas, al del Sud para un servicio de eleacas, y al Central Norte de vagones..... 1175
id	Id id del Oeste de Bs. As. prolongar una vía, colocar una grúa y mejorar una Estación, al Bs. As. al Pacífico para construir galpones, al del

MINISTERIO	Página
	Sud para construir una plataforma en una Estación y clausurar un paso á nivel; al Bs. As. y Rosario para id, al Arg. para construir un un desvío y se aprueban planos del Este de Bs. As. de un cruce. 1176
O. Públicas	Id id al Bs. As. y Rosario para introducir modificaciones en desvíos y construir galpones; al Central Arg. para construir desvíos; al Bahía Blanca y Noroeste para id; al Oeste de Bs. As. para id y un corral; al del Sud para construir una alcantarilla, reparar edificios y librar al público una vía provisional y se aprueban planos del ramal férreo de Anatuya al Chaco. 1177
id	Id id al oeste de Buenos Aires para ensanchar vías y construir un galpón, al del Sur para librar al público una parte de vía, al Buenos Aires y Rosario para colocar en una estación dos hidrantes y al Central Argentino para cambiar la ubicación de una mesa de carbón, clausurar un paso á nivel, empalmar sus vías con las del Pacífico y ensanchar talleres en el Rosario. 1178
id	Id id al Central Argentino para construir galpones y una pared; al Oeste de Buenos Aires para ensanchar un edificio, modificar una rampa y un desvío y construir desvíos, al Córdoba y Rosario para construir barreras, al Central Norte para librar al público una Estación, al Buenos Aires y Rosario para id, y se aprueban planos del del Sur relativos á un puente. 1179
id	Id id al Oeste de Buenos Aires para construir casas al de Anatuya al Chaco para modificar el trazado, al Central Argentino para construir un desvío, clausurar un paso á nivel, al Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón, al Buenos Aires y Rosario para construir casillas, se designan nombres de Estaciones en el del Central Norte y Córdoba y Rosario. 1180
id	Id id del del Sur para clausurar un paso á nivel retirar tranqueras, revocar paredes y se le aprueban planos de mejoras en una Estación y que mantenga un paso á nivel particular, al Argentino para construir desvíos, al Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón y se aprueban planos del Central Argentino de obras en una Estación. 1181
id	Id id al Buenos Aires y Rosario para colocar barreras, al Oeste de Buenos Aires para abrir un paso á nivel y construir wc., al Buenos Aires al Pacífico para construir galpones, al del Sud para clausurar un paso á nivel, al Central Argentino para construir desvíos y se aprueba el plano de una variante en la traza del de Serreuzuela á San Juan. 1182

	O. Públicas Id id al Buenos Aires y Rosario para adoquinar una Estación, ensanchar oficinas, modificar el interior de coches, al Central Argentino para entablar andenes y prolongar un desvío, al Buenos Aires al Pacifico para construir galpones, al Oeste de Buenos Aires, para construir una casa y un galpón, al del Sur para prolongar una plataforma, se aprueban planos del Buenos Aires y Rosario relativos á las locomotoras y se confirma la resolución por la cual el del Sur substituirá una alcantarilla por un puente.....	1183
id	Id id al Buenos Aires y Rosario para clausurar un paso á nivel, construir corrales modificar estaciones y desvíos, al del Sur para establecer un cruzamiento con un tranvía y conectar vías, al Oeste de Buenos Aires para construir locales, un depósito para agua, una vereda y colocar una segunda grúa.....	1184
id	Id id al Central Argentino para construir un desvío y se le aprueban planos de construcción de otro, disponiendo que debe restablecer el servicio de trenes, lo mismo que el Buenos Aires y Rosario, al del Sur para trasladar un puente de peatones y se le aprueban planos para la construcción de depósitos y una provisional sobre el Riachuelo y se substituye el nombre de una Estación y al Oeste de Buenos Aires para interceptar una calle.....	1185
id	Id id al Buenos Aires al Pacifico para construir un galpón, al Oeste de Buenos Aires para construir desvíos, al Central Argentino para id, al Buenos Aires y Rosario para id, al del Sur para alambrar y se aprueban planos del del Sur relativos á un viaducto y construcción de tinglados, al Gran Oeste Argentino relativos á un guarda ganados y al Buenos Aires y Rosario sobre apertura de un paso á nivel .. .	1186
id	Id id al del Sur para retirar tranqueras, colocar barreras, abrir un paso á nivel y clausurar otro y se le aprueban planos de vagones; al Central Argentino para construir una mesa giratoria, substituir otra, colocar señales y trasladar un paso á nivel y al Buenos Aires al Pacifico para construir un galpón.....	1187
id	Id id al Buenos Aires al Pacifico para prolongar una vía, construir un galpón y prolongar un desvío y se le aprueban planos de un ramal, al Buenos Aires y Rosario para construir un puente, al Oeste de Buenos Aires para construir una casa renovar un puente y construir un desvío, dejando sin efecto los planos para ensanche de un galpón y se le aprueban planos para construir locomotoras.....	1188

O. Públicas	Id id al Buenos Aires para construir una casa, del Central Argentino para empalmar vías, substituir casillas e instalar servicios de aguas, al Oeste de Buenos Aires para construir desvíos y tinglados, al Buenos Aires y Rosario para colocar una señal y construir un galpón, al del Sur para colocar barreras y al Nordeste Argentino para construir un depósito	1189
id	Id id al Buenos Aires y Rosario para un servicio de agua y construir dos desvíos, al del Sur para clausurar dos estaciones, al Central Argentino para colocar barreras; al P. de Santa Fe para librar al público una línea y se aprueban planos del Oeste de Buenos Aires de dos puentes	1190

Fiscales

Hacienda	Decreto designando al de la Capital para que represente al Fisco en la demanda entablada por los señores Bellagamba y Cia.	81
Agricultura	Id id id por D. M. Tourville.	186
Hacienda	Id id id por la señora de Ackerley.	358
Justicia	Id nombrando Fiscal y Defensor de Pobres y ausentes ante el Juzgado Federal de Córdoba.	364
id	Id id ante el Juzgado Federal de Entre Ríos.	615
id	Id designando al de la Capital para entender en una demanda entablada por D. E. Pardo.	767
Agricultura	Id id por D ^a . F. Freire de Ramos Mejías.	1029

G

Gobernaciones de Territorios

Interior	Decreto nombrando empleados en la del Chaco.	12
id	Id id Gobernador en la del Río Negro.	14
id	Id id Comisario de Policía en id.	15
id	Id id id.	16
id	Id id en el Neuquén.	17
id	Id autorizando a la del Chubut para construir un terraplén.	29
id	Id nombrando un empleado en la de Santa Cruz.	34
id	Id id empleados en la de Los Andes.	34
id	Id id en la del Río Negro.	43
id	Id id en la de la Pampa.	43
id	Id id en varias.	44
id	Id id id.	294
id	Id id Comisario en la del Chaco.	298
id	Id distribuyendo el personal subalterno de las mismas y asignando las sumas que pueden invertir en 1904.	301

MINISTERIO		Pagina
Interior	Decreto nombrando empleados en la del Neuquén	311
id	Id id Subcomisario en la de la Pampa.....	320
id	Id id Comisario de Policía en el Neuquén.....	327
id	Id exonerando al id del Chaco y nombrando reemplazante.....	328
id	Id confirmando en su empleo á un Auxiliar de Policía de la de la Pampa.....	329
id	Id nombrando apoderado de la de los Andes.....	329
id	Id id un Comisario de Policía interino en Formosa	555
id	Acuerdo autorizando á la del Chaco para invertir una suma mensual en la adquisición de forraje	558
id	Resolución adoptando un dictamen del Procurador de la Nación referente á atribuciones de las mismas en la Administración Aduanera.....	560
id	Decreto aceptando la renuncia del Gobernador de la de Formosa.....	562
id	Id autorizando una permuta de empleados en la de Misiones.....	563
id	Id nombrando empleados en la del Neuquén.....	564
id	Id id personal de policía en la de Tierra del Fuego	566
id	Id id Gobernador en comisión de la de Formosa.	569
id	Resolución aprobando un decreto de la de id....	571
id	Decreto nombrando empleados en la de Río Negro	580
id	Id id un empleado en la de Misiones.....	582
id	Id id id.....	582
id	Id id Secretario de la de la Pampa.....	842
id	Id id un comisario en la del Río Negro.....	842
id	Id id emplados en id.....	844
id	Id id un empleado en la Pampa.....	845
id	Id id empleados en id.....	845
id	Id id un empleado en la del Neuquén.....	849
id	Id id Subcomisario en la Pampa.....	863
id	Id id un empleado en la de Formosa.....	864
id	Id id en la de Misiones.....	867
id	Id id Capellán en la de Tierra del Fuego.....	873
id	Id id aceptando la renuncia del Médico de id....	874
id	Id nombrando un empleado en la de la Pampa..	874
id	Id id en el Chaco.....	875
id	Id id en la de Río Negro.....	878
id	Id id Subcomisario de Policía en Río Negro ...	885
id	Id id oficial de Policía en el Chubut	889

Guardia Nacional

Guerra	Decreto nombrando 2º Jefe del Reg. 9 de la Capital	441
--------	--	-----

H

Honras fúnebres y honores

Interior	Decreto acordando honras fúnebres por el Diputado Nal Sr J. Posse.....	27
id	Id id al ex Diputado Nacional D. S. Benedit ...	37

Hospitales

MINISTERIO	Página
O. Públicas	Decreto aprobando plano y presupuesto para obras de construcción en el de Clínicas de Córdoba... 527
id	Acuerdo aprobando una licitación y aceptando la propuesta para la construcción del de Clínicas de Córdoba..... 1095

Hotel de Inmigrantes

Agricultura	Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de carnes y verduras al mismo..... 761
id	Id rectificando otro sobre provisión de carbón al mismo..... 769
id	Id aceptando una propuesta para id id..... 770
id	Id aprobando un contrato para la provisión de carne y verdura. 1048

Indultos

Guerra	Decreto acordándolo al ex soldado A. Lobo..... 426
id	Id id al subteniente D. L. G. Bassini..... 429

Intendencias Militares

Marina	Decreto nombrando un empleado..... 172
id	Id id empleados..... 173
id	Id autorizándola para que abone los gastos de etiqueta al Contraalmirante Sr. Howar..... 180
id	Id nombrando empleados..... 182
id	Id id un empleado interino..... 451
id	Id id un empleado..... 451
id	Id id interino..... 453
Guerra	Id id Jefe de la Oficina de Pagos..... 726
Marina	Acuerdo autorizando á la de la Armada para reintegrar una suma..... 736
id	Decreto nombrando suplente á uno de sus empleados llamado á prestar servicio militar..... 740
id	Id id empleados..... 750
Guerra	Id id Jefe de la Sección Pensionistas..... 987
id	Id disponiendo sea desempeñado por un Jefe del Ejército el puesto de Jefe de Talleres..... 1005
id	Id nombrando un escribiente..... 1008
id	Id reglamentando los pasajes y carga de los Sres. Jefes y Oficiales de la Armada. 1008

Guerra	Acuerdo autorizándola para la provisión de materiales destinados á la reedificación de la misma	1012
id	Decreto concediendo la baja á un Contador.....	1019
id	Id dando de baja á un id.....	1019
id	Se le ordena liquide gastos de representación al Comandante del Cuerpo de Artillería de Costas y abone una suma á aprendices mecánicos, artilleros que prestan servicios en el Parque de Artillería.....	1158
id	Se le autoriza para vender materiales inutilizados y prensas litográficas.....	1161
id	Se aprueban pases de Contadores.....	1161
id	Se le autoriza el transporte libre de fletes del material destinado al Hospital que se construye en Rawson.....	1162
id	Se aprueban varios pases de Contadores.....	1165
id	Se le ordena abone al Arsenal de Marina una suma para pago de operarios.....	1166
id	Se le ordena entregue una suma al Transporte Pampa y se aprueban pases de Contadores....	1168
id	Se aprueban varios pases de Contadores y de la comisión de reconocimientos médicos.....	1170
id	Se le ordena entregue una suma para jornales al Arsenal de Marina.....	1171
id	Se aprueban pases de Contadores.....	1172

J

Jubilaciones

Interior	Decreto acordándola al Agente de Policía J. Santos.....	32
Hacienda	Id id al ex empleado de la prefectura D. J. T. Zubiurre.....	119
I. Pública	Id id á la Subpreceptora Srta. N. M. Leslie....	142
id	Id id al Director de la Escuela Elemental señor A. L. Rodríguez.....	144
id	Id id á la Subpreceptora Srta. T. Duprat.....	145
id	Id id á la Preceptora Srta. D. P. Ochoa.....	146
Interior	Id id al empleado de Correos D. J. Bergallo.....	299
id	Id id al Agente de Policía D. G. Gudiño.....	300
id	Id id id D. B. Castro.....	300
id	Id id al 2º Jefe del Cuerpo de Bomberos.....	305
id	Id id al Sargento de Policía D. F. Díaz.....	322
id	Id id al ex Jefe de Policía del Chubut D. P. J. Martínez.....	326
I. Pública	Id id á la Preceptora Sra. J. L. de Rivas.....	378
id	Id id Srta. María Cassain.....	398
id	Id id al Contador del Consejo Nacional de Educación Sr. Viale.....	399
id	Id id al Preceptor D. S. Baucho.....	400

MINISTERIO	Página
I. Pública	Decreto acordándola á la Preceptora Sra. F. G. de Pascual..... 400
id	Id id Srta. Juana I. Barreta..... 401
id	Id id al Preceptor Sr. Mestres..... 401
id	Id dejando sin efecto la de la Maestra de Grado Sra. H. B. de Menobille..... 406
id	Id acordándola á la Directora de Escuela señora T. S. de Méndez..... 409
id	Id id al Secretario del Colegio Nacional de Mendoza, D. E. Ramírez..... 659
id	Id id á la Directora de la Escuela Normal de Santiago del Estero, Srta. F. Jacques..... 666
id	Id id al empleado de la Escuela Normal de Corrientes, D. J. Semina..... 683
id	Id id á la preceptora Srta. M. D. Coyar..... 684
id	Id id á la Ayudante de Escuela Elemental Srta. R. Camacho..... 685
id	Id id al Profesor del Coleg. Nacional Central D. A. Cañuellas..... 704
Interior	Resolución denegando la reconsideración de la del Agente de Policía D. D. Borelli..... 847
Hacienda	Decreto acordándola al empleado de Aduana D. L. Barceló..... 904
id	Id id al empleado de Aduana D. A. Tallafarro... 924
I. Pública	Id id á la maestra de Grado Srta. N. Ríos..... 946
id	Id id á la Subpreceptora Srta. A. Zurueta..... 947
id	Id id á la Maestra de Grado Sta. F. Alcorta... 947
id	Id id á la Preceptora Srta. A. Monteverde.... 955
id	Id id al Preceptor D. B. Cañas Hernández... 955
id	Id id al Profesor de C. Nacional D. A. Chilotegui 966
id	Id id al Secretario del Consejo Nacional de Educación D. A. Helguera Sánchez..... 973
id	Id id á la Preceptora Srta. C. C. Cáceres de Godoy 973
id	Id id á la Directora de Escuela Primaria Srta. A. Fernández..... 975

Juntas de Excepciones

Guerra	Decreto nombrando Secretario de la de Concepción del Uruguay..... 152
id	Id id Presidente de la del Tandil..... 156
id	Id id Secretario interino de la del Paraná..... 164
id	Id id Secretario de la de Río Cuarto..... 166
id	Id id Presidente de la de Córdoba..... 167
id	Id id Secretario interino de la del Rosario..... 167
id	Id ampliando el término para la renovación de excepciones..... 417
id	Id nombrando Presidente de la Transitoria del Tandil..... 428
id	Id id Secretario interino de la id de Concepción del Uruguay..... 432
id	Id id Secretario de la de Posadas..... 432
id	Id id de la de Suncho Corral..... 433

Guerra	Decreto nombrando de las de Santa Fe y Caucete	433
id	Id id de la del Rosario	438
id	Id id de la de Villa María	438
id	Id id de la de Santa Fe	439
id	Id prorrogando la fecha en que deben cesar las transitorias	440
id	Id nombrando Secretario de la de San Luis	440
id	Id id Presidentes y Secretarios de varias	723
id	Id id Secretarios de las del Chaco y Saladillo	724
id	Id prorrogando el funcionamiento de las mismas	728
id	Id nombrando Secretario de la transitoria de Vera	984
id	Id id Cirujano de la Transitoria de General Roca	988
id	Decreto ampliando el término para la renovación de las excepciones	988
id	Id nombrando Presidente de la del Neuquén y Secretario de la de Santa Cruz	990
id	Id exonerando al Presidente de la de Suncho Corral	991
id	Id nombrando Cirujano de la de Posadas y Médico de las fuerzas nacionales	996
id	Id Secretario de la de La Rioja	997
id	Id id de la transitoria de Junín	998
id	Id prorrogando el funcionamiento de las Transitorias	1000
rd	Id nombrando Presidentes y Secretarios de varias	1002

Juzgados y Jueces

Interior	Decreto nombrando un Juez de Paz en la Pampa	33
Justicia	Id id Jueces de Paz titulares de la Capital	122
id	Id autorizando la traslación de un Juzgado de Paz en la Pampa	128
id	Id nombrando Jueces de Mercado	129
Guerra	Id id Jueces de Instrucción	151
id	Id id Juez de Instrucción al Coronel D. R. Mon.	164
Interior	Id id de Paz del 5º Departamento de la Pampa	311
Justicia	Id id id de la 19	365
id	Id id Secretario en el Juzgado Letrado de la Pampa	369
id	Id dejando sin efecto los nombramientos de Jueces de Paz de las Secciones 8 y 28	369
id	Id id el de la Sección 23	370
id	Id nombrando Juez de Instrucción de la Capital al Dr. Frías	374
Guerra	Id disponiendo cesen los Secretarios de Jueces de Instrucción señores Lapeyrusse y Madariaga	420
id	Id nombrando Juez de Instrucción al Mayor D. R. Amigorena	435
Justicia	Id exonerando á un Juez de Paz del Chaco	614
id	Id nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 13ª	617

MINISTERIO		Página
Justicia	Decreto nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 23ª	618
id	Id id de las Secciones 8ª y 23ª	618
id	Id id de la Sección 9ª	620
Interior	Id id Juez de Paz titular y suplente del 2º Departamento de la Pampa Central	884
Justicia	Id autorizando la instalación de un Juzgado de Paz en Río Negro	929
Interior	Se deniega un pedido de embargo del Juez de Paz de la Sección 20	1145
id	Id id de la Sección 18	1146
Justicia	Se nombran empleados en el del Chubut	1198
id	Id id en el del Neuquen y Santa Cruz	1200

L

Legaciones, Consulados, etc:

R. E. y Culto	Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Varsovia	56
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de agregado militar de la en Alemania	57
id	Id nombrando Cónsul en Fortaleza	57
id	Id aceptando la renuncia del Vicecónsul en Verona	58
id	Id nombrando Cónsul en Dusseldorf	74
id	Id id en San Pablo	74
id	Id id 2º Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América y de Méjico	76
id	Id id Secretarios de las Legaciones en la Santa Sede y Rusia	330
id	Id id en Chile y el Perú	331
id	Id id Agregado Comercial de la Legación en Italia	331
id	Id dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Munich	332
id	Id nombrando Cónsul en París	333
id	Id id Vicecónsul en Victoria (Brasil)	334
id	Id id en Estocolmo	335
id	Id id Secretarios de las Legaciones en Bolivia, Alemania, Austria-Hungría y Rusia	335
id	Id id Vicecónsul en San Luis (Missouri)	336
id	Id id Cónsul en Munich	338
id	Id id Vicecónsul en Ivrea	339
id	Id id Cónsul en Bilbao	340
id	Id id Cónsul en Vichy	341
id	Id id Cónsul en Rio Janeiro	341
id	Id id Vicecónsul en Santos	342
id	Id id Cónsul en Villa Concepción	342
id	Id nombrando E. E y M. Plenipotenciario en Chile al Sr. Benegas	588
id	Id id Vicecónsul en Berlín	589
id	Id id en Cardiff	589

MINISTERIO		Pagina
I. Pública	Acuerdo disponiendo que la Legación Argentina en Londres retenga una suma á la orden de la misma.....	692
R. E. y Culto	Decreto nombrando Agregado Militar de las Legaciones en Alemania, Austria-Hungria y Rusia.....	891
id	Id id Agregado Honorario de la Legación en Francia.....	892
id	Id id Cónsul en Marín (España).....	893
id	Id id Vicecónsul en Dunedin (Nueva Zelandia)...	895
id	Id id Cónsul efectivo y ad honórem en San Luis (Missouri).....	895
id	Id id Agregados honorarios de la Legación ante la Santa Sede.....	896
id	Id id Cónsul en Villa Concepción.....	897
id	Id id Vicecónsul en Madrid.....	898
id	Id id aceptando la renuncia del Vicecónsul en Johannesburg.....	899
I. Pública	Acuerdo disponiendo la remisión de una suma á la Legación Argentina en Londres para adquirir útiles de gabinetes y laboratorios.....	956
Guerra	Decreto asignando sueldo á oro al Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania....	982
Marina	Id disponiendo que la Legación Argentina en Londres abone el sueldo á oro al Capitán de Fragata D. J. Moneta.....	1014
id	Id id los haberes al Cónsul en Marín.....	1017

Leyes

Interior	Ley declarando anexada á la circunscripción 1 ^a (Vélez Sárfield), una parte de la circunscripción 5 ^a (Flores).....	4
id	Id concediendo permiso al Sr. Presidente de la República para ausentarse de la Capital.....	38
R. E. y Culto	Id fijando los derechos consulares.....	50
Hacienda	Id suprimiendo el 5% adicional de la 3671.....	82
id	Id derogando los arts. 9, 10, 11 y 12 de la 3884 sobre azúcares.....	117
id	Id modificando el art. 10 de la 3761 sobre alcoholes.....	118
O. Públicas	Id autorizando al P. E. para contratar con el Gobierno de la Provincia de Bs. As., la construcción de muelles y embarcaderos en el Río Paraná.....	240
id	Id concediendo el derecho de construir y explotar una línea férrea de la Estación La Sábana á Puerto Barranqueras.....	244
id	Id autorizando al P. E. para construir obras de defensa de la Dársena Norte.....	272
id	Id id para construir las obras que habilitan al Puerto Militar para operaciones comerciales...	273
id	Id id al Gobierno de la Provincia de Bs. As. á derivar del Río Negro agua para regadío.....	274

MINISTERIO	Página
O. Públicas	ley autorizando al F. C. B. Blanca y Noroeste para construir y explotar un nuevo ramal... 282
id	Id id al F. C. B. A. al Pacífico para construir un ramal entre Alberdi y General Villegas.... 285
Hacienda	Id exonerando del impuesto interno al alcohol desnaturalizado de producción nacional..... 343
O. Públicas	Id autorizando la construcción y reparación de puentes y caminos en todo el territorio de la República..... 473
Agricultura	Id id la inversión de una suma para expropiación, transformación, etc., de bañaderos..... 1125

Licencias

Guerra	Decreto acordándola al Subteniente D. J. F. Saravia..... 159
id	Id id al Alférez D. P. Daireaux..... 160
id	Id id al Profesor de Equitación D. C. Carignani..... 166
Marina	Id id al Teniente de Fragata D. J. Goyena..... 174
Interior	Id id al Empleado del Ministerio D. A. Achával Rodríguez..... 291
id	Id id id D. R. Ortega..... 294
id	Id id al Médico de Higiene Dr. F. Alvarez..... 321
Justicia	Id id al empleado jubilado señor Spilimbergo.... 362
Marina	Id id al contramaestre retirado D. V. Piazza.... 445
id	Id id al electricista D. J. Nolte..... 449
Interior	Id prorrogando la acordada al Cabo de Policía D. J. González..... 578
Hacienda	Id id al jubilado D. A. Melendi..... 605
I. Pública	Id acordándola al Director de la Escuela Industrial de la Nación señor Krause..... 651
id	Id id al Profesor jubilado señor H. Pastore..... 690
Guerra	Id id al Teniente Coronel D. M. Prado..... 715
id	Id id al Dr. C. E. Ekerlín..... 716
id	Id id al Coronel D. E. Pérez..... 720
id	Id id al Coronel (retirado) D. M. A. Silva.... 733
Marina	Id id al Capitán de Fragata D. J. H. Bames.... 743
id	Id id al Maquinista H. M. Torres..... 744
id	Id id al Condestable J. Roquejo..... 748
Guerra	Id prorrogándola al Teniente Coronel D. F. L. Chaucino..... 997
id	Id id al Profesor del Colegio Militar Dr. F. B. Reyes..... 1002
id	Id acordándola al Teniente D. A. Silvestrini.... 1004
Marina	Id id al Teniente de Navío D. E. M. Quintana. 1007
id	Id id al id D. J. V. Luisoni..... 1008
id	Id id al Alférez de Navío D. H. Esquivel..... 1018
O. Públicas	Id id prórroga al empleado de Obras de Salubridad D. J. Roffo..... 1092
Interior	Id id acordándola al Comisario de Policía de Formosa..... 1146

Marina	Se conceden al Maestro de Armas B. Arrambide, al marinero E. Nieto, al empleado D. N. López Molina, al marinero N. Unánue, al Teniente de Navío D. H. D. Moreno, al Cirujano Dr. Bárcena, al Contramaestre A. Álvarez y al Cabo de Mar M. Santiago.....	1156
id	Id id al maquinista S. Orengo, al Alférez de Navío D. A. Pastor, al id id D. H. P. Godoy, al Teniente de Navío D. R. Durand, al Teniente de Fragata D. D. García, al Teniente de Navío D. J. Gascón y prórroga al Cirujano D. M. Mazón y al maquinista D. R. Suárez..	1157
id	Id id al Teniente de Fragata D. H. Pereyra, á los conscriptos J. Rimondino y J. R. Osuna, al Teniente de Navío D. E. E. Romero, al Alférez de Fragata D. J. Fablet, al Teniente de Navío D. M. Bardi, á los Alféreces de Navío D. M. Fernández Oro y D. D. E. Méndez.....	1158
id	Id id al Contramaestre H. Peloso, al Cabo de Mar J. Quinteros, al Teniente de Navío señor Ramiro, al Teniente de Artillería de Costas señor García, al Alférez de Navío señor Esculary, al Teniente de Fragata señor Trueba, al Alférez de Navío señor Storni, al Cabo de Cañón R. Encina, al Cabo Timonel A. Falcón, al Cabo de Cañón C. Damele Reyes, al Electricista D. M. de Grossi y al Cabo de Mar R. López.....	1159
id	Id id al Torpedista H. Villalobos, al Cirujano doctor Rojo, al Foguista A. Marchese, al Alférez de Fragata Sr. Gómez, al Foguista J. Freire, al Cirujano Dr. Tegerina, al Alférez de Navío Sr. Salustio, al Auxiliar Sr. Rojas, al Alférez de Navío Sr. Maveroff y al Alférez de Navío Sr. Esquivel.....	1160
id	Id id á los Alféreces de navío Sres. Calero y Ramiro, al Electricista A. Barrios, al Cabo de Mar M. Ramírez, al mecánico A. Pizarro y al Auxiliar Contador Sr. Dusah.....	1161
id	Id id al Contador Sr. Spangenberg, al Alférez de Fragata Sr. Silvetti y á los mecánicos D. S. Terry y D. F. Medina y prórroga al Teniente de Navío Sr. Gascón y Alférez de Fragata señor Fablet.....	1162
id	Id id al Torpedista A. Guiñazú, al Maquinista A. Caturich, al Teniente de Fragata Sr. Martínez, al Capitán de Fragata Sr. Lau, á los Condestables A. Bertoni y F. Bogado, al Alférez de Fragata Sr. Cattini y al Contador Señor Mastropaolo.....	1163
id	Id id al Guardabasderas P. Figueroa, al Alférez de Fragata Sr. Hausa, al Guardiamarina J. C. Guzmán, al Maquinista J. B. Fages, al conscripto R. Echeverry, al Teniente del cuerpo de Artillería de Costas Sr. Díaz, al Alférez de Na-	

	vío Sr. Artigas, al Teniente de Fragata señor Ustarz, al Maquinista D. C. L. Peruan y al Alférez de Navío Sr. Sotomayor y venia al Alférez de Fragata Sr. Catteni	1164
Marina	Id id al maquinista J. Bonfiglio, al T. de Fragata Sr. Atwell, al Mayor de C. de A. de Costas señor Alba, al Condestable F. Alzaga, al Maestro de Armas Sr. Tauriño y venia al Foguista A. Echevarría.....	1165
id	Id id al Foguista A. Echevarría, al Maquinista M. F. Pérez, al id S. S. Liagginis, al A. de Fragata Sr. Silvetti al id señor Fablet, al Cirujano Dr. Gorrochátegui, al id Dr. Quesada, al Maquinista A. Dentone y al Cabo de Cañón F. Benavidez	1166
Id	Id id al Marinero M. Fasola, al Cabo Enfermero A. Miguez, al de Mar A. Falcón, al Maquinista M. Díaz Villacian y venia al mismo.....	1167
Id	Id id al Contramaestre M. Beco, al Mecánico P. Barraco, al A. de Navío Sr. Oyuela, al Mecánico E. Otelli, al Condestable J. Fosswon, al Guardia marina Sr. Stervar, al Maquinista L. Díaz, al id H. C. Dewey, al Condestable A. Casoletti y al Marinero J. Barrera y venias al Contramaestre M. Beco y al Maquinista L. Díaz	1168
id	Id id al condestable F. B. Acosta, al Cabo de Cañón A. Celasco, al A. de Navío Sr. Baibiene, al Conscripto E. Reusch, al A. de Fragata señor Cerri, al Maquinista J. R. Balerino, al T. de Navío Sr. Grierson, al Mecánico L. M. Giudice, al A. de Fragata Sr. Gómez, al Jefe de Máquinas D. A. Maestú, venia al A. de Navío Sr. Oyuela, y prórroga al A. de Navío señor Artigas	1169
id	Id id al Cabo Electricista E. Chaine, á la pensionista militar Sra. C. P. de Paz, al Mecánico S. Trew, al Cap. de A. de Costas Sr. Ríos, al A. de Fragata Sr. Silvetti, al Conscripto R. Ruiz, y al T. de Fragata Sr. Carmody y venia al Contramaeste J. García López.....	1170
id	Id id al Condestable J. Fooswon, al Conscripto J. Arbet, al Condestable C. Budiño, al T. de Fragata Sr. Wells, al Mecánico Ch. Lapadopoulos, al Maquinista M. Rapela, al Conscripto M. Cabrera, al Cabo Torpedista M. Reudo, al Encargado del Laboratorio de Pólvora Sr. Estrada, al Condestable A. Cattaneo, venia al Cap. de Navío señor Quiroga	1171
id	Id id al A. de Navío Sr. Gulli, al Cabo de Cañón R. Fernández y al Contramaestre R. Matteo..	1172

Lotería Nacional

R. E. y Culto Decreto nombrando dos miembros de su Comisión Administradora.....	55
---	----

MINISTERIO	Página
R. E y Culto	Id aprobando la distribución de sus beneficios en la Provincia de Entre Ríos..... 60
id	Id id en la de Jujuy..... 61
id	Id id en la de Corrientes..... 62
id	Id id en la de S. del Estero..... 63
id	Id id en la de La Rioja..... 64
id	Id id en la do Tucumán..... 65
id	Id id en la de Córdoba..... 66
id	Id id en la de Salta..... 67
id	Id id en la de Santa Fe..... 68
id	Id id en la de Mendoza..... 70
id	Id id en la de San Luis..... 71
id	Id id en la de San Juan..... 72
id	Id id en la Capital Federal..... 333
id	Id id en la de Catamarca..... 337
id	Id distribuyendo los beneficios de la lotería en la Provincia de Buenos Aires..... 590
id	Id nombrando un empleado..... 597
id	Id aprobando los programas de la a sortearse en Mayo y Junio..... 896
id	Id id modificaciones en su reglamento general... 902

M

Marcas y patentes

Agricultura	Resolución pasando un expediente á la División respectiva, referente al Registro de la marca Olla..... 209
id	Id confirmando la denegatoria de la pedida por don J. Camaño..... 209
id	Decreto autorizando la extensión de una patente á favor de don J. Moreteau..... 213
id	Id concediendo la devolución del depósito de una patente á los señores Correa, Castro y Hno... 764
id	Id id id á don C. Bottari..... 764
id	Id id id á don A. M. García..... 790
id	Id id de una marca á los señores Morea, Mendiábal y Cía..... 791
id	Id id id á don J. Cazales..... 792
id	Id id id á los señores L. J. Taphanel y Hnos.. 792
id	Id acordando la devolución del depósito de la marca Palermo..... 1050
id	Id id de la Andrenalín..... 1053
id	Id revocando una resolución de la división de patentes y marcas por el invento asfaltela..... 1054
id	Id concediendo la devolución del depósito de una patente á los señores Cerro y Villani..... 1121
id	Id id á los señores Cámara y Egaña..... 1123
id	Id de una marca á don O. Alvez de Lima..... 1125
id	Id id de una patente á don V. Fischetti..... 1130

MINISTERIO	Página
Agricultura	Id id id á don A. Olavarrieta 1131
id	Id id id á don P. Glealagan 1132
id	Id id id á don A. Olavarrieta..... 1132
id	Id id de una marca á don D. Barbé.. 1140
id	Id id á don C. Socarrats.. 1141

Mensuras

Agricultura	Decreto prorrogando una de tierras en Río Negro de don A. Linares..... 782
id	Id acordando un anticipo al Agrimensor señor Fouilland para una de tierras en Misiones.... 788

Minas

Agricultura	Decreto no haciendo lugar al despueble de la Concordia en el Territorio de los Andes..... 205
id	Id id nombrando agrimensor para la mensura de una del Sr. Nathan en el Territorio de los Andes 765
id	Id id aceptando un agrimensor para la mensura de la San José en id 766
id	Id id de la Consuelo en id. 766
id	Id id autorizando al Ingeniero D. A. del Bono para practicar la mensura de una 1038
id	Id id id. 1039
id	Id id id. 1040
id	Id id id. 1041
id	Id id id. 1042
id	Id id id. 1043
id	Id id id. 1043
id	Id id id. 1044
id	Id id id. 1045
id	Id id id. 1046

Ministerios

Interior	Decreto convocando á elecciones de electores de un senador por la Capital..... 3
id	Id disponiendo sean inscriptos en el Registro cívico nacional los que no lo hubieran podido efectuar durante el levantamiento del censo electoral 5
id	Id convocando á los ciudadanos de las circunscripciones respectivas, á elegir Diputado á la H. Cámara de la Nación..... 8
id	Id id al pueblo de la nación á elección de electores de Presidente y Vice ... 8
id	Id disponiendo que los Jefes de las Oficinas del Registro Civil acepten los fiscales que nombran

MINISTERIO		Pagina
	los partidos políticos para el contralor de la distribución de las partidas cívicas á domicilio	13
Interior	Id aprobando la tasación de las mejoras introducidas en las fracciones 12 y 13 de los terrenos de la Chacarita	20
id	Id autorizando á fabricantes de calzado la distribución de bonos gratis como aviso de la casa.	26
id	Id prorrogando el plazo para la entrega de la partida cívica	29
id	Id comisionando al Dr. Biale Massé para estudiar las condiciones de vida de la clase obrera	31
id	Id acordando una prórroga á los Sres. Valero y Cia. para la construcción de un balneario en el Río de la Plata	33
id	Id nombrando empleados en el mismo	43
R. E. y Culto	Decreto organizando la Oficina de Límites con Chile	49
id	Acuerdo aprobando la negociación para la venta de los cruceros acorazados Moreno y Rivadavia	56
id	Decreto disponiendo la nacionalización del Hospicio de las Mercedes	73
id	Id haciendo promociones y nombramientos de empleados en el mismo	75
Justicia	Id incorporando empleados de los Boletines Oficial y Judicial á la Dirección de la Penitenciaría	126
I. Pública	Acuerdo estableciendo cursos temporarios de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales destinados al personal docente de enseñanza secundaria y normal	133
id	Id aprobando el contrato para la construcción del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morge	142
id	Id nombrando miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes á don E. Pallemarts	146
id	Resolución id Director provisional del Museo de Bellas Artes	148
Guerra	Decreto reconociendo como Ingeniero Militar al Capitán de Artillería D. A. P. Justo	152
id	Id reincorporando al ejército al ex Capitán D. J. Martínez	153
id	Id dando de baja del ejército al Alférez D. E. Vasconcelo	161
id	Id promoviendo á Generales de División á los de Brigada Sres. Campos, Fotheringham y Garmendia	165
id	Id designando día para el sorteo de conscriptos . .	165
Marina	Acuerdo disponiendo que la Contaduría tome razón de un decreto	172
id	Decreto concediendo el pase á la inactiva al Teniente de Fragata D. A. Romero	174
id	Id confirmando la autorización para liquidar el sostenimiento de la Revista de publicaciones navales	181
id	Id nombrando empleados en el mismo	181
Agricultura	Id autorizando el establecimiento de una estación meteorológica y magnética en las Islas Orcadas del Sur	183

MINISTERIO		Página
Agricultura	Id aprobando el proceder de la Comisión de estudios sobre napas de agua.....	188
id	Id ampliando una remuneración por viático al Agrimensor Sr. Micono.....	230
O. Públicas	Id nombrando empleados en Vías de Comunicación	235
id	Id aprobando un contrato de provisión de tambores y escuadras para las dragas C. 13 y 14..	242
id	Resolución autorizando la contratación del Ingeniero T. Saxton para dirigir los trabajos de montajes de las usinas de gas de aceite.....	263
id	Decreto nombrando un empleado en Vías de Comunicación.....	267
id	Id aprobando la recepción del tren de dragado y piezas de repuesto contratado con los Señores Dircks y Dates.....	280
Interior	Decreto estableciendo los locales para las elecciones nacionales en la Capital.....	314
R. E. y Culto	Id poniendo una suma á disposición del de Obras Públicas.....	336
id	Nombrando empleados en el Hospicio de las Mercedes.....	339
Justicia	Acuerdo mandando liquidar una suma para gastos de franqueo etc. de los Boletines Oficial y Judicial.....	367
id	Decreto nombrando Director de id id.....	367
id	Id id un empleado en id ..	373
id	Id determinando la forma en que se hará el reparto de los fallos de los Tribunales.....	373
I. Pública	Id nombrando Subsecretario de id.....	376
id	Id aceptando contratos de Profesores especiales para el Seminario Pedagógico.....	377
id	Resolución adjudicando becas para estudios musicales en Europa.....	390
id	Id aceptando contratos con profesores extranjeros	392
id	Decreto estableciendo el monto y forma de abono de los derechos de matrícula y examen para los alumnos de Colegios Nacionales, Escuela de Comercio y Escuela Industrial.....	392
id	Id reglamentando la asistencia del personal directivo y docente en los establecimientos oficiales	395
id	Id nombrando un empleado en la Subsecretaría..	398
id	Id designando al Profesor D. L. Herrera para efectuar un viaje de estudio á Europa.....	403
id	Id id al Ingeniero Otto Krausse para id.....	405
id	Id estableciendo los requisitos que han de llenar los candidatos á las cátedras de Contabilidad y Dibujo.....	408
id	Resolución retirando el goce de beca en los EE. UU. al Sr. C. Reyssig.....	410
id	Decreto estableciendo la forma de exámenes para los años del plan de estudios transitorios.....	412
Guerra	Id nombrando Jefe de la Secretaría, Ayudante de Campo del Ministro y Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar.....	420

MINISTERIO		Página
Guerra	Dando de baja al Teniente D. P. Semilla.....	425
id	Id id id D. B. Nasar.....	425
id	Id nombrando Inspector de Infantería	426
id	Id concediendo la baja al Preboste D. T. Robles	430
id	Id asignando una suma como comisión de mando al Jefe del Campo de Mayo y á los de Brigadas Mixtas.....	431
id	Id nombrando Jefes de E. M. de las Regiones Militares.....	429
Marina	Id id nuevo personal en la Fragata Presidente Sarmiento	446
id	Id id Director de informacionns generales, etc ..	450
id	Id id Comandantes de varias unidades de la Armada	452
id	Decreto nombrando personal docente en la Fragata Escuela Presidente Sarmiento.....	452
Agricultura	Id concediendo el derecho para adquirir una zona de tierra en Santa Cruz á favor de D ^a . G. Vega y D ^a . G. G. de Ibáñez.	463
id	Id aceptando un ofrecimiento de tierras del Dr. Moreno	465
O. Públicas	Id nombrando empleados en la Inspección Gene- ral de Arquitectura	500
id	Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la provisión de alambre y llamando á concurso privado.....	507
id	Decreto reorganizando el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos.	510
id	Acuerdo autorizando la adquisición de maderas para obras de defensa en la Quebrada de Zonda.	516
id	Id aprobando planos, etc., para la canalización del Río Gualaguay	517
id	Id nombrando empleados en Vías de Comunica- ción.....	518
id	Id aceptando la renuncia de un Dibujante en id.	523
id	Id nombrando empleados en id.....	524
id	Id id id	525
id	Id declarando subsistente el nombramiento de des- pachante de Aduana.....	526
id	Id nombrando empleados de Vías de Comunicación	528
id	Id autorizando la ejecución por administración de obras en Puentes y Caminos.	530
id	Id id á la Dirección de Vías de Comunicación para adquirir herramientas y materiales.....	531
id	Id aprobando una licitación efectuada en la Direc- ción de Obras Hidráulicas, para descargue de carbón.....	539
id	Id autorizando á id el ensanche de Talleres y Depósitos del Río Uruguay.....	540
id	Id id la adquisición de una partida de cobre en chapas.....	541
id	Resolución aprobando á id contratos para la pro- visión de materiales.	542
id	Acuerdo id el presupuesto para reparaciones en las oficinas del de Hacienda.....	543

MINISTERIO		Página
O. Públicas	Decreto nombrando empleados en Vías de Comunicación.....	544
id	Acuerdo autorizando la adquisición de un martinete á vapor.....	547
Interior	Decreto modificando los sitios en que deben instalarse las mesas escrutadoras de las circunscripciones electorales de la Capital.....	556
id	Contrato para el suministro de energía eléctrica á la Casa de Gobierno y decreto aprobatorio..	572
R. E. y Cuito	Decreto nombrando empleados.....	588
id	Id encargando del despacho al Subsecretario Dr. Miranda Naón.....	590
id	Decreto autorizando al Director del Hospicio de las Mercedes para contratar artículos de consumo.....	596
I. Pública	Id nombrando Inspector de Enseñanza Secundaria al Dr. S. de Madrid.....	662
id	Id id á los Sres. Fregeiro y Keyper para redactar el programa de metodología especial del profesorado de enseñanza secundaria.....	672
id	Acuerdo mandando entregar una suma á la Academia Nacional de Bellas Artes.....	696
Guerra	Decreto concediendo título de Diplomado de Estado Mayor al Capitán D. P. Quirós.....	705
id	Id id al Capitán D. S. Toranzo.....	706
id	Id dando de baja al Subteniente D. R. Saráchaga.....	706
id	Id nombrando Inspector de Artillería é Ingeniero, al Coronel D. R. Jones.....	708
id	Id Concediendo la baja al Teniente D. J. Núñez.....	709
id	Id pasando á la pasiva al Teniente D. G. Teobaldi.....	718
id	Id reconociendo como oficial de reserva á D. H. A. M. Villars.....	722
id	Id nombrando Jefes en varias reparticiones.....	729
id	Id pasando un Oficial á la pasiva.....	732
id	Id determinando la forma como han de computarse los años de servicios de campaña.....	734
Marina	Acuerdo confirmando otro sobre cancelación de un déficit.....	738
id	Decreto disponiendo que durante el viaje de la Fragata Sarmiento, los señores jefes, oficiales, etc., perciban sus haberes á oro.....	741
id	Id autorizándole la provisión de instrumentos meteorológicos y magnéticos.....	742
Agricultura	Id aceptando la renuncia del Inspector General de Enseñanza Agrícola.....	751
id	Id nombrando el Ingeniero D. O. Asp, para que proceda á la exploración de lotes de tierra fiscal en el Neuquen.....	752
id	Id aceptando el ofrecimiento del Ingeniero señor Krause para hacer estudios en Europa.....	761
id	Acuerdo aprobando un contrato con el Agrimensor señor Siever, para la exploración, etc. de tierras en Tierra del Fuego.....	763

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto disponiendo se entregue una suma para la misión indígena de San Francisco de Laissichi.	763
id	Id denegando una reconsideración solicitada por D. J. Penceo.	782
id	Acuerdo insistiendo en el cumplimiento del de fecha 11 de Enero último.	789
id	Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la Comisión de estudios de napas de agua, etc.	790
id	Id id id	793
O. Públicas	Id autorizando refacciones en las oficinas del de R. E. y Culto.	795
id	Id nombrando Ingenieros en comisión en la Sección de Puentes y Caminos.	802
id	Acuerdo autorizando la construcción de un refugio en el paso del Bermejo.	806
id	Decreto haciendo nombramientos en Vías de Comunicación.	809
id	Acuerdo autorizando la adquisición de taquímetros y niveles.	810
id	Id id de maquinarias é instrumentos para puentes y caminos.	814
id	Id haciendo nombramientos en Vías de Comunicación.	816
id	Id nombrando dos Ingenieros en Vías de Comunicación.	817
id	Id id un Dibujante en id.	818
id	Id id empleados en id.	818
id	Id id id	819
id	Id modificando otro de nombramientos en id.	831
id	Id nombrando un empleado en la Inspección de Irrigación.	836
Interior	Id aceptando la renuncia del señor Ministro de Hacienda y encargando de dicha cartera al de R. E. y Culto.	841
id	Id reglamentando la Ley que declara obligatoria la vacunación y revacunación en toda la República.	850
id	Resolución denegando autorización para efectuar sorteos con premios.	860
id	Decreto autorizando la distribución de bonos gratis como aviso al señor L. Tenorio.	863
I. Pública	Decreto nombrando Inspector de enseñanza secundaria y normal al señor Holemberg.	949
id	Id id varios empleados para la confección de planos de edificios destinados á la enseñanza.	952
id	Id id un Inspector especial de enseñanza secundaria y normal.	970
Guerra	Id concediendo la baja al Subteniente don J. F. Saravia.	985
id	Id nombrando Jefe de la 4ª división del Gabinete Militar.	987
id	Id autorizando el uso en ciertos casos de los antiguos abrigos.	990
id	Id disponiendo el pase á la pasiva del Teniente don R. Martínez González.	991

MINISTERIO		Página
Guerra	Id id del Alférez don E. G. Talice	992
id	Id concediendo la baja al Alférez D. J. F. Thomson	993
id	Id dando carácter definitivo á la organización de los Cuerpos de Ingenieros	994
Marina	Id creando una Oficina de Registro Civil en la zona del Puerto Militar	1009
id	Id nombrando 2º Comandante del acorazado Independencia	1010
Agricultura	Id id un empleado en la comisión de estudios de napas de aguas, etc.	1051
id	Id id un inspector de enseñanza agrícola.	1051
id	Id nombrando un encargado de la inspección de plantas y semillas.	1061
O. Públicas	Id aprobando reparaciones en el de Hacienda ...	1064
id	Id id un empleado en la comisión de estudios y obras del Río Paraná	1068
id	Decreto nombrando empleados en la Inspección General de Irrigación	1069
id	Id autorizando la venta de caños al Departamento de Obras Públicas de Tucumán	1069
id	Acuerdo id la adquisición de quinientas toneladas de cemento portland.	1070
id	Decreto nombrando un Ingeniero en comisión en Vías de Comunicación	1072
id	Id id personal en las comisiones de estudios y obras de los Ríos	1075
id	Id id dibujantes en Vías de Comunicación. ...	1077
id	Acuerdo aprobando un proyecto y plano relativos á la construcción de una usina de gas en Concepción del Uruguay	1085
id	Decreto nombrando empleados en Vías de Comunicación	1104
id	Acuerdo dejando sin efecto una licitación para la provisión de materiales á la Dirección de Obras Hidráulicas	1105
id	Id aprobando una licitación para la provisión de carbón, dragas y remolcadores ...	1106
id	Decreto nombrando empleados para las comisiones de estudios dependientes de la Dirección de Obras Hidráulicas	1108
R. E. y Culto	Id disponiendo que el Hospicio de las Mercedes pase á depender del Gobierno Nacional	1115
Agricultura	Acuerdo autorizando á la División de Inmigración el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes.	1119
id	Id id de Contabilidad para hacer uso de unos sobrantes de 1903	1119
id	Id id de Inmigración para efectuar el servicio de internación de inmigrantes.	1120
id	Id ordenando un pago al Ingeniero D. M. Olmos por estudios agronómicos.	1121
id	Acuerdo regulando honorarios al Arquitecto don J. Dumaud por la confección de planos de un lazareto, etc.	1122

MINISTERIO	Página
Agricultura	Decreto nombrando Inspectores Veterinarios..... 1124
id	Id mandando liquidar varias partidas mensuales para gastos..... 1127
id	Id reconociendo un crédito á los Sres. Fratelli, Ingegnoli por suministro de semillas..... 1128
id	Id ampliando una remuneración al Agrimensor D. P. Micono por un relevamiento topográfico en el Chubut..... 1129
id	Id autorizando á la División de Tierras y Colonias para nombrar Dibujantes Ayudantes..... 1129
id	Id mandando liquidar una partida mensual para gastos..... 1130
id	Id facultando al Jefe de la División de Ganadería para efectuar el endoso de los pagarés otorgados por los colonos de Entre Ríos en pago de semillas..... 1133
id	Id autorizando á la División de Agricultura para adquirir varios artículos..... 1134
id	Id disponiendo la liquidación de una suma para pagar alquileres..... 1137
id	Decreto aceptando una permuta de empleados en Tierras y Colonias..... 1139
id	Id prorrogando un contrato para el servicio de restaurant en los Trasportes Nacionales..... 1140
I. Pública	Se suspende al Inspector de Enseñanza Secundaria Dr. S. de Madrid..... 1154
Marina	Se dan de baja á Marineros, Aprendices Marineros, Cabos de Cañón, etc. y, pase al Ejército al Subteniente Sr. Herrera Vega..... 1156
id	Id id id pase á la Disponible al Alférez de Navío Sr. Zuviría y se asciende á Contramaestres y Cabos de Mar..... 1157
id	Id id id, y se asciende á un cabo de Mar y á otro de Cañón..... 1158
id	Id id id, y se deja sin efecto el ascenso de un Cabo de Cañón, ascendiéndose á un Cabo Timonel..... 1157
id	Id id id Se aprueban pases de Contadores y se ordena al Cirujano Dentista Sr. Pozzo preste servicios en la Comisión de reconocimientos médicos, que presten servicios en el Cuerpo de Artillería de Costas un Teniente y dos Alféreces y que pase á la Activa el Teniente de Fragata Sr. García Aparicio..... 1160
id	Id id id, y se asciende á Cabo de Mar y Marineros y se concede un anticipo al Teniente de Navío Sr. Romero..... 1161
id	Se aumenta el sueldo del Capataz del Dique de Carena, se nombra Cirujano Civil del Transporte Río Santa Cruz y se autoriza al Alférez de Navío Sr. Napoleón S. Moreno para firmar Napoleón Moreno Saravia..... 1172
id	Id id id y se ordena se extienda patente de Capitán á D. L. Scalece; que el habilitado entregue

MINISTERIO	Página
	una suma á la comisión de estudios hidrográficos y se ascienden á Cabos de Cañón á varios marineros..... 1163
Marina	Id id id y se concede el importe de dos meses de sueldo á la viuda del Cap. de Fragata señor Busto y se asciende á varios Aprendices de Foguistas..... 1164
id	Id id id y se asciende á un Aprendiz Foguista, se da de alta al Guarda bandera H. Toledo y se impone un arresto á un Guarda Marina..... 1165
id	Id id id y se impone una pena de arresto á un Conscripto..... 1166
id	Id id id..... 1167
id	Id id id..... 1168
id	Id id id y pases á Cirujanos..... 1169
id	Id id id, alta como Mecánico á D. R. Alvarez, pases á varios Cirujanos y al Subinspector señor Zerda á la Of. de Inspección del Sur..... 1170
id	Id id id y se ordena á la habilitación entregue una suma al Presidente de la Comisión de Hidrografía Faros y balizas..... 1171
Hacienda	Se nombran empleados en la Contaduría General y Dirección de Estadística..... 1192
id	Id id en la Contaduría Gral. y D. de Estadística..... 1194
id	Id id id id y Caja de Conversión..... 1196
id	Id el Ministerio y Caja de Conversión..... 1198
Justicia	Se nombra un Escribiente en la Inspección General 1200

Municipalidades

Interior	Decreto nombrando la comisión municipal de vecinos de la Capital..... 15
id	Id autorizando á la de Gaimán para sesionar hasta el 15 de Marzo..... 18
id	Id id á la de Viedma para id hasta el 31 de Enero. 18
Hacienda	Id acordando la permuta de un terreno para destinarlo á Mercado de harinas..... 87
O. Públicas	Id exonerando de derechos la extracción de arena para la de la Capital..... 536
Interior	Id concediendo á la de la Capital el uso de los terrenos ocupados por los jardines del Pabellón Argentino..... 578
id	Id declarando suspendida temporalmente la electiva de Formosa..... 846
id	Resolución aceptando la renuncia de un miembro de la de la Capital..... 846
id	Decreto nombrando las personas que han de constituir la de General Acha (Pampa Central).... 864
id	Id especificando las atribuciones que tienen las nombradas por el P. E. de la Nación en los Territorios Nacionales..... 872
id	Id nombrando la de Santa Rosa de Toay..... 884
id	Id id las personas que han de constituir la id... 886

MINISTERIO		Página
Hacienda	Id concediendo á la de la Capital una manzana de tierra en el Puerto para formación de jardines.....	905
id	Id id un terreno en id para un Mercado de Frutas.....	905
Interior	Se autoriza á la de Toay para celebrar una sesión extraordinaria, etc.....	1146

O

Obispos

R. E. y Culto	Decreto nombrando Profesor del Seminario de la Diócesis del Paraná al Pbro. D. J. Sarunetti..	58
id	Id id Capellán de Coro y Sacristán Mayor de la Iglesia Catedral de Salta.....	59
id	Id id Capellán de Coro en la Catedral de Córdoba.	332
id	Id aceptando promociones hechas por el de Córdoba.....	338
id	Id nombrando Prebendado Subdiácono en la Diócesis de Córdoba.....	892
id	Id id Inspector de Parroquia en la de San Juan.	893
id	Id id un Profesor en el Seminario de Salta.....	894
id	Id id autoridades en el de San Juan.....	898

Obras Hidráulicas

O. Públicas	Acuerdo autorizando la adquisición de carretillas para las obras del Dique y canales en Río V..	275
id	Id id de carretillas para id.....	1076

Obras de Salubridad

id	Decreto autorizando á su dirección para adquirir dos terrenos en Jujuy.....	233
id	Id declarando comprendida en la Ley 3967 á la Provincia de Córdoba.....	239
id	Id autorizando la adquisición de materiales con destino á máquinas.....	252
id	Id aprobando un contrato para obras de provisión de agua potable á la ciudad de La Rioja.	256
id	Acuerdo autorizando á su Dirección para construir conexiones en las cloacas domiciliadas en la ciudad de Salta.....	257
id	Id id la adquisición del 2º juego de bombas para las obras de provisión de aguas á la ciudad de Santiago del Estero.....	264
id	Decreto aprobando un proyecto de casa para administración y depósito de materiales en San Luis.....	265

MINISTERIO	Página
O. Públicas	Convenio, Ley y decreto referentes á las obras de provisión de agua potable á la ciudad del Paraná 488
id	Acuerdo autorizando la provisión de agua potable á Jesús María (Córdoba)... 522
id	Decreto id la construcción de un edificio para sus oficinas..... 307
id	Id agregando una cláusula al pliego de condiciones para recepción de cemento portland con destino á las mismas..... 322
id	Acuerdo aprobando una licitación para las obras de saneamiento de la ciudad del Paraná..... 323
id	Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de agua á la ciudad de San Luis..... 324
id	Decreto id un contrato para construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná... 326
id	Id id para la ejecución de obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis..... 328
id	Id id un proyecto de obras para la provisión de agua á la ciudad de San Juan..... 1064
id	Id id el reglamento para la provisión de agua á la ciudad de San Juan..... 1094

P

Palacio de Justicia

Justicia	Decreto aceptando una propuesta para la impresión de certificados provisionales destinados á su construcción 929
----------	--

Pensiones

Interior	Decreto acordándola al Soldado del Cuerpo de Bomberos D. A. Guerrero..... 323
id	Id id al Agente de Policía D. E. Maglieta..... 325
id	Id id á la viuda del Agente de Policía D. J. Irala 367
id	Id id á la viuda del ex Cabo de Policía M. S. Flores 362
id	Id id al empleado de Policía D. P. L. Luna..... 389
id	Id id á la viuda del ex Cap. de Fragata D. M. Bustos 1010
id	Id id á la Viuda del ex Cap. de Fragata D. F. M. Paz..... 1017

Policía Sanitaria Animal

Agricultura	Decreto nombrando un Ayudante..... 1047
id	Id derogando la prohibición sobre el ganado de los Estados del Maine, Vermont etc., etc., de los E. E. U. U..... 1059
id	Id nombrando Encargados de Bañaderos..... 1134

Presidencia de la República

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto poniendo en posesión del mando al señor Vicepresidente.....	291
id	Id id al Presidente.....	328
id	Id aceptando la renuncia del Prosecretario.....	557
id	Id nombrando Prosecretario.....	583

Privilegios de Paquete

Interior	Decreto acordándolo provisionalmente á los vapores correos Antonina y Cap. Frío.....	42
id	Id id id á los vapores La Plata y Tijuca.....	307
id	Id id á los vapores de la Compañía Italiana La Veloce.....	312
id	Id id provisional á los vapores Toscana y Cap Verde.....	324
id	Id id al vapor Cap Frío.....	558
id	Id id provisional á los vapores Ravenna y Perambuco.....	568
id	Resolución id provisionales.....	583
id	Decreto id al vapor Cap Verde.....	868
id	Id id al vapor La Plata.....	869
id	Resolución acordando patente provisoria á los vapores Cap Blanco y Cap Ortegual.....	881
id	Decreto acordándolo al vapor Antonina.....	882

Puentes y Caminos

O. Públicas	Acuerdo aprobando planos, etc. para la construcción de un camino carretero.....	546
id	Id autorizando obras de reparación del camino de Puerto Tastil.....	811
id	Id id en el camino de Salta á Cobos.....	1071
id	Id id la construcción de reparaciones del camino nacional á Bolivia.....	1084
id	Id id obras de reparación en los caminos de acceso á Bolivia.....	1097
id	Id id la entrega de una suma á la Provincia de Entre Ríos para arreglo de un puente.....	1097
id	Id id reparaciones en los puentes carreteros sobre el Río II, en Concepción del Tío y la Trinchera	1102

Puertos, Muelles, Canaletas, etc.

Hacienda	Decreto habilitando un puerto en el Territorio de Misiones.....	80
id	Id acordando la concesión de un terreno en el Puerto de Bahía Blanca para el Ejército de Salvación	88

MINISTERIO	Página	
Hacienda	Id autorizando el cruce del cable eléctrico de los molinos del Puerto hasta la cocina económica N° 1.....	91
id	Id aprobando un plano de obras de desagüe en el Puerto de la Capital.....	91
O. Públicas	Id id la superficie de terrenos á expropiar para el Puerto del Paraná.....	231
id	Id ratificando la concesión á nombre de los señores Merian Altgelt y Cía. de un muelle en la Provincia de Entre Ríos.....	235
id	Resolución denegando la rebaja del 50 % por descargas de materiales á la Empresa del Puerto del Rosario.....	237
id	Id autorizando modificaciones en las líneas de los muelles del Puerto del Paraná.....	239
id	Id determinando la cota de ribera provisional para el Puerto del Paraná.....	242
id	Id autorizando la devolución de una garantía por construcción de muelles en el Riachuelo.....	243
id	Id haciendo efectiva una multa á los contratistas de maquinaria para el Puerto de la Capital...	251
id	Resolución ordenando á la Empresa del Canal y Puerto del Oeste la construcción de defensas en el Puente Alsina.....	255
id	Decreto aceptando la renuncia de un empleado de las obras del Puerto del Rosario.....	266
id	Id aprobando un proyecto de contrato para la construcción del Puerto del Paraná.....	270
id	Id llamando á licitación para construcción de obras de defensa en la Dársena Norte.....	275
Hacienda	Id declarando como permanente el embarcadero de D. Juan Drysdale en San Lorenzo.....	355
id	Id reglamentando el funcionamiento y concesiones de pescantes en el Puerto de la Capital.....	356
id	Id concediendo permiso para colocar guinches á vapor en la ribera del Riachuelo.....	357
id	Id habilitando provisionalmente el Dock Sur para el embarque de frutos.....	358
id	Id autorizando la construcción de un muelle en la Dársena Sur.....	360
id	Id declarando caducas varias concesiones en el Puerto de B. Blanca.....	361
O. Públicas	Id nombrando empleados de las obras del Puerto del Paraná.....	509
id	Id autorizando la construcción de un muelle en la ribera Sur del Riachuelo á la sociedad Frigorífico Argentino.....	512
id	Id id la transferencia de la concesión del Puerto de San Borombón.....	523
id	Id ordenando la renovación del seguro del Puerto de la Capital y canales de acceso.....	537
id	Acuerdo autorizando la construcción de una casilla en el Puerto del Rosario.....	548
id	Id aprobando planos y presupuestos para repara-	

MINISTERIO		Página
	ciones en los muelles de la Ribera Norte del Riachuelo.....	549
O. Públicas	Id dando imputación á los fondos destinados á diversas construcciones en el Puerto Militar...	553
id	Id suprimiendo un empleado en las obras del Puerto Militar.....	796
id	Id aprobando la licitación para construir obras de defensa en la Dársena Norte.....	804
id	Id id para provisión de materiales de las obras del Puerto de Villa Colón y Muelle de San Nicolás.....	812
id	Decreto aprobando un contrato de construcción en la Dársena Norte.....	817
id	Id id modificaciones en el faginariento de las obras del Puerto del Rosario.....	821
id	Id aprobando planos, etc. para el servicio de agua potable en las obras del Puerto de la Capital..	826
id	Id concediendo al Sr. Oliveira Cézar permiso para construir un muelle, etc. sobre el Río Paraná..	835
id	Id autorizando una modificación de tarifas para remolcadores en el Puerto de Concepción del Uruguay.....	836
id	Id modificando el pliego de condiciones para la construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo.....	837
Hacienda	Decreto concediendo un permiso de ocupación accidental en la Dársena Norte al Sr. F. Lavalle	920
Marina	Id nombrando Jefe del Puerto Militar.....	1012
id	Id id 2º Jefe del mismo.....	1015
O. Públicas	Id id empleados en la Inspección del Puerto del Rosario.....	1082
id	Id modificando un artículo del pliego de condiciones para construcción de Muelles en el Riachuelo.....	1085
id	Acuerdo autorizando la adquisición de una caldera para un guinche en el Muelle de Concepción del Uruguay.....	1089
id	Se ordena el abono á la Jefatura del Puerto Militar para el pago de operarios.....	1166
id	Se nombra la Comisión para la instalación del Faro de recalada al Puerto de Bahía Blanca..	1167
Hacienda	Se nombran empleados en la Oficina de Movimientos de la Capital.....	1192
id	Id id.....	1198

R

Regimientos, Brigadas, Batallones, etc.

Guerra	Decreto nombrando Jefe del Regimiento 10 de Caballería de línea.....	160
Marina	Id confirmando el nombramiento del Jefe del Detall del Batallón de Artillería de Costas.....	175

MINISTERIO		Página
Guerra	Id concediendo relevo al 2º Jefe del Regimiento de Caballería de Línea Mayor D. C. Antequeda	419
id	Id constituyendo Brigadas Mixtas con los Cuerpas acantonados en varios puntos.....	424
id	Id nombrando Jefes de Brigadas Mixtas	424
id	Id concediendo el relevo al 2º Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Campaña.....	434
id	Id id al 2º Jefe del 2º Batallón de Cazadores de los Andes.....	435
id	Id nombrando Jefes de Regimientos y Batallones	436
id	Id disponiendo conserve el mando del Regimiento 4 de Caballería de Línea el Coronel Sr. O'Donnell	439
id	Id nombrando Jefe de la Brigada de Salta.	708
id	Id id profesor de equitación del Regimiento 9 de Caballería	713
id	Id id 2º Jefe del Regimiento 2 de Caballería....	714
id	Id dando de baja al Maestro de Gimnasia, etc. del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de Línea:	718
id	Id concediendo relevo al Jefe del Regimiento 3 de Caballería Coronel D. C. Pérez... ..	720
id	Id nombrando Jefe del Detall de la 4ª Región Militar	983
id	Decreto concediendo el relevo del mando de la Brigada Córdoba al Sr. Coronel D. R. Ruiz... ..	984
id	Id nombrando Jefe de la Brigada Córdoba al Coronel D. P. Toscano.....	985
id	Id id Jefe del 2º Batallón de Cazadores de los Andes.....	995
id	Id concediendo el relevo al 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de Línea..	1001
id	Id nombrando Jefes de los Batallones de Ingenieros.....	1004

Reparticiones Varias

Justicia	Acuerdo autorizando al Archivo General de la Nación para invertir una suma.....	125
id	Decreto nombrando un empleado en el Registro de la Propiedad.....	365
id	Id id un empleado en la Biblioteca Nacional ...	379
id	Id id Secretario y Habilitado del Museo Nacional de Bellas Artes	391
I. Pública	Resolución disponiendo la liquidación de algunas partidas del presupuesto en favor de la Biblioteca Nacional.....	404
id	Decreto haciendo varios nombramientos en la Biblioteca Nacional.....	624
Justicia	Acuerdo aceptando una propuesta para obras en el Archivo General de la Nación.....	940
I. Pública	Decreto autorizando á la Biblioteca Nacional para disponer de unos fondos sobrantes.....	965

MINISTERIO	Página
Agricultura	Acuerdo autorizando á la Oficina Meteorológica para adquirir una máquina litográfica..... 1047
id	Id aprobando un gasto abonado por id de derechos de Aduana por papel destinado á publicaciones. 1049
id	Id nombrando un Ayudante para la Oficina Meteorológica 1139
Hacienda	Se nombran empleados en las Oficinas Químicas Nacionales de la Capital y San Juan..... 1192
id	Id id en la del Rosario..... 1194
id	Id id en la de la Capital y Archivo General de la Administración 1196

Retiros militares

Guerra	Decreto acordándolo al Teniente Coronel D. M. Sontag..... 153
id	Id id al Alférez de Caballería D. F. Host..... 154
id	Id id al Teniente Coronel D. G. R. Mejías..... 155
id	Id id al Sargento D. S. García..... 155
id	Id id id D. J. J. García..... 156
id	Id id al Cabo A. Cano..... 157
id	Id id al Soldado S. Fredes..... 158
id	Id id al Teniente Coronel D. N. Palavecino,.... 159
id	Id id al Teniente Coronel D. M. H. Arias..... 159
id	Id id al Teniente de Caballería D. A. Rapallini. 161
id	Id id al Sargento E. Morales..... 162
id	Id id al Teniente Coronel D. L. Fresco..... 418
id	Id id al Teniente Coronel D. A. Borghelli..... 443
Marina	Id aumentando su pensión al Inspector General de Contadores D. U. Lugones..... 450
Guerra	Id acordándolo al Soldado E. Basualdo..... 707
id	Id id al Capitán D. C. Meana..... 707
id	Id id al Mayor D. A. E. Bravo..... 709
id	Id id al Mayor D. T. Cantín..... 710
id	Id id al ex-Sargento J. Vinaud..... 712
id	Id id al Teniente Coronel D. L. Soria..... 713
id	Id id al Teniente D. J. Galloso..... 714
id	Id id al Dr. E. Ekerlín..... 715
id	Id id al Capitán D. G. S. Rosa..... 716
id	Id id al Mayor D. B. F. Cornejo..... 719
id	Id id al Teniente Coronel D. P. de Elía..... 719
id	Id id al Capitán D. P. Beracochea..... 727
id	Id id al Capitán D. J. Varraz..... 727
Marina	Id id al Contramaestre D. H. Rodríguez 737
id	Id id al Condestable D. J. Reguejo..... 738
id	Id id al ex-Guarda-banderas D. A. Dumas..... 739
Guerra	Id id al Teniente Coronel D. J. Martínez..... 983
id	Id id al Farmacéutico D. J. Ruival Romero.... 989
id	Id id al Mayor D. G. Ganduglia..... 992
id	Id id al Coronel D. B. Meana 996
Marina	Id id al Condestable F. Arizaza..... 1015
id	Id id al Condestable P. Rojas..... 1016

Rifas

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto autorizando una á la comisión de fiestas de Vélez Sársfield.....	35
id	Id id á la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares.....	289
id	Id id al Comité de las Sociedades Francesas de la Capital.....	290
id	Id id á los señores Heinlein y Cia.....	303
id	Id id á la Sociedad de Santa Rosa de Toay.....	309
id	Id id para la construcción de un templo en Viedma	866
id	Id id á la Comisión popular de General Urquiza (Parroquia del Cármen).....	875

S

Sanidad militar

Marina	Decreto confirmando el nombramiento del dentista don V. Pozzo.....	176
Guerra	Id nombrando dentista al doctor T. Vargas.....	430
id	Id id Veterinario de 3ª á don C. Casares.....	442
id	Id id clasificando los sueldos que disfrutarán los Cirujanos que prestan servicios fuera de la Capital.....	443
Marina	Id concediendo la baja al Cirujano doctor G. Auschüstz.....	746
Guerra	Id id la baja al Cirujano de Cuerpo doctor B. Saborido.....	993
id	Id nombrando Veterinario de 3ª á don J. M. Calaza (hijo).....	1003

Sociedades

Justicia	Decreto aprobando reformas en la Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital.....	123
id	Id id de la Azucarera Argentina.....	124
id	Id autorizando á la de Subsidio Mutuo para funcionar como anónima.....	130
O. Públicas	Id declarando que los estatutos de la Puerto del Rosario, están de acuerdo con las obligaciones del contrato celebrado con el Gobierno, etc....	277
Justicia	Id autorizando á la Compañía Minas Consolidadas para funcionar como anónima.....	363
id	Id id á «Lailaw, Mockill, T. Company Limitada» para establecer una sucursal.....	363
id	Id id al Banco Popular Español para funcionar como anónima cooperativa.....	364
id	Id id á la Banco Popular de Buenos Aires para funcionar como anónima.....	368

Justicia	Id aprobando los nuevos estatutos de la el Banco Español del Río de la Plata.....	371
id	Id autorizando á la Compañía Argentina de Pesca para funcionar como anónima.....	371
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Cooperativa Telefónica.....	372
id	Id incorporando reformas á los estatutos de la anónima de los «Establecimientos Americanos Gratro».....	374
id	Decreto aceptando el cambio de título de la «Fient Eddy T. Company, Limited».....	375
O. Públicas	Id autorizando á la Frigorífico Argentina la construcción de un galpón frente al Riachuelo de Barracas.....	470
id	Id reconociendo al Sr. Augusto L. R. Flandeis como representante de la Puerto del Rosario	529
Hacienda	Id exonerando del impuesto territorial á la de Socorros Mutuos XX de Septiembre.....	605
Justicia	Id aprobando reformas en los estatutos de la Central de Arquitectos.....	611
id	Id id los estatutos de la del Hospital Alemán....	612
id	Id id del Banco de Crédito Dotal.....	613
id	Id id de la Compañía Comercial de Río Gallegos	614
id	Id id reformas en los Estatutos de la militar de Socorros Mutuos.....	616
id	Id acordando carácter de persona Jurídica á la Liberi Pensadore.....	616
id	Id autorizando el funcionamiento con carácter de anónima á la Bodegas Andinas.....	617
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Compañía Forestal del Chaco.....	623
O. Públicas	Id autorizando la ampliación de obras en el Establecimiento de la «Liebig Extract of meat Company Limited».....	829
Justicia	Id id el funcionamiento de la anónima «El Alamo»	927
id	Id aprobando reformas en los Estatutos de la «Atlas Quarry».....	928
id	Decreto autorizando el funcionamiento de la estancia «La Verde».....	931
id	Id acordando el carácter de persona jurídica á «La Refinadora de Aceites».....	932
id	Id autorizando el funcionamiento de la «The Gourock Repework Export Company Ld.».....	933
id	Id derogando el que autorizaba el funcionamiento de la «Bright's Light and Power».....	934
id	Id autorizando el funcionamiento de la «Arnold J. y Alexander y Cia. Ld.».....	934
id	Id á la «The Patagonian Meat Presserving C. Ld.»	935
id	Id aprobando reformas en los Estatutos de la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros.....	936
id	Id autorizando el funcionamiento de la «Argentina».....	936
id	Id id de la «Tercera Compañía Río San Juan de Oro».....	937

Justicia	Id id de «La Economía Nacional».....	938
id	Id derogando el que autorizaba el funcionamiento de «La Negra» sociedad anónima heladora y frigorífica y autorizando para funcionar como anónima á «La Negra Maschwitz Rey Ld.»....	938
id	Id acordando el carácter de persona jurídica á la «Centro de Exportadores y Barraqueros».....	939
id	Id aprobando modificaciones en los Estatutos de la «Cosmopolita de Protección Mutua».....	941

T

Titulos de Propiedad

Agricultura	Decreto rectificando el que disponía la escrituración á D. P. Bonaccio de uno de tierra en el Chaco.....	185
id	Id acordando uno de tierras en la Pampa á favor de los Sres. Suffern y Berro.....	199
id	Id id en id á favor de D. J. Caggiola.....	203
id	Id denegando el de tierras en la Pampa pedido por D. J. Piñeiro.....	210
id	Id acordando uno de tierras en id á favor de los Sres. Dapena y García.....	211
id	Id mandando practicar anotaciones en uno de tierras en la Pampa de D. J. Laborde.....	212
id	Id acordando uno de tierras en id á favor de D. J. J. Madero.....	214
id	Id id revalidación del de tierras en Formosa á favor del General D. I. H. Fohteringham.....	215
id	Id id de solares en el Pueblo Comodoro Rivadavia á favor de D. C. Llames Massini.....	216
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. E. B. Madero.....	216
id	Id id en id á favor de D. L. Ruíz.....	219
id	Id id de un solar en el Pueblo Comodoro Rivadavia á favor de D. A. Llames Massini.....	220
id	Id salvando un error en el de tierras en la Pampa á favor de D. J. Real.....	226
id	Id acordando el de solares en el Pueblo Sampacho á favor de D. R. Sánchez.....	227
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. M. Larralde.....	456
id	Id id de solares en el Pueblo Sampacho á favor de D. A. Maffia.....	457
id	Id id de tierras en Santa Cruz, á favor de don S. Sabatier.....	458
id	Id id de tierras en Formosa á favor de la sucesión de D. J. Chistanchich.....	459
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. M. Guerrico.....	752

Agricultura	Id id de un solar en el Pueblo Gallegos á favor de D. J. B. Bernasconi.....	754
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. F. Alonso.....	756
id	Id id en id id á favor de los Sres. Dapena y García.....	774
id	Id id en id á favor de D. A. B. Millot.....	777
id	Resolución mandando practicar unas anotaciones en los de tierras en id á favor de D. F. Olmos	779
id	Decreto acordando el de un solar en el Pueblo Gallegos á favor de D. A. L. Juel	781
id	Id id de solares en el Nuevo Pueblo Roca á favor de D. R. Roca.....	786
id	Id id de tierras en Santa Cruz á favor de D. J. B. Mignaqui	787
id	Id id de tierras en Santa Cruz á favor de D. E. Ferrari.....	1027
id	Id id de parte de un solar en el Pueblo Formosa á favor de D. M. Moratalla.....	1028
id	Id id la revalidación de los de solares en el Pueblo Formosa á favor de la sucesión de D. F. Bibolini.....	1031
id	Id id de un solar en el Pueblo General Roca á favor de D. A. Boavie.....	1032

Transferencias

Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en Río Negro á favor de D. P. E. Balletto.....	195
id	Id id en Santa Cruz á favor de D. J. Anderson	196
id	Id id de un solar en el pueblo Formosa á favor de D. F. S. Oliva ..	197
id	Id id de tierras en la Pampa á favor de D. A. A. Estrada.....	460
id	Id id de tierras en el Neuquen á favor de D. E. J. Bruay.....	464
id	Id id de un solar en el pueblo General Roca á favor de D. M. Junes.....	757

Tranvías

Hacienda	Decreto derogando los Arts. 5, 6 y 7 del de concesión de los eléctricos del Puerto á favor de E. B. Gandolfo y Ca.....	599
O. Públicas	Se aprueba el plano del á Conchitas relativo á la protección del cable.....	1181
id	Id id á defensa de vía y cruce de un tramo móvil del á Conchitas.....	1186
id	Id id para cruzar con sus vías la del F. C. del Sur.....	1188

U

Ubicaciones

MINISTERIO	Página
Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en el Chubut á favor de la sociedad Piaggio y Ca. 221
id	Id dejando sin efecto parte del que aprobaba la de tierras en Río Negro pedida por D. L. N. Besset. 222
Interior	Id aprobando una de tierras de D. F. Mas. 561
Agricultura	Id denegando el pedido de la de tierras en Santa Cruz hecha por varios señores. 1026

Universidades

I. Pública	Decreto nombrando catedrático de clínica quirúrgica en la de Buenos Aires. 679
id	Id id id 681
id	Acuerdo autorizando la adquisición de objetos para la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba 702
id	Decreto aceptando la renuncia de varios catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas, etc., de la de Buenos Aires. 703
id	Id nombrando varios catedráticos en la de Córdoba. 954
id	Id id un catedrático en la Facultad de Ingeniería de la de Buenos Aires. 971

V

Vicaría General Castrense

Marina	Decreto confirmando los nombramientos de los presbíteros Sres. Magnelli y Alcoba para capellanes de la Armada. 178
--------	---

LEY

DE

PRESUPUESTO GENERAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

PARA EL

EJERCICIO DE 1904



BUENOS AIRES

IMPRENTA DE «EL TIEMPO», CALLE SAN MARTIN 34

1904

POR CUANTO :

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY :

Art. 1º El Presupuesto general de gastos de la Administración para el ejercicio de mil novecientos cuatro, queda fijado en veinticinco millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos con treinta y cuatro centavos oro, y ciento cuatro millones ciento setenta y siete mil ciento cincuenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, distribuidos en los siguientes Anexos:

	Pesos oro	Pesos m/n
A—Congreso.....	—	2.763.920 —
B—Interior.....	131.550.94	16.486.273.13
C—Relaciones Exteriores y Culto.....	351.381.20	1.114.740. —
D—Hacienda.....	—	8.540.980. —
Inciso único—Deuda.....	23.892.515.20	12.147.293.15
E—Justicia ó Instrucción Pública.....	—	15.423.825.72
F—Guerra.....	—	16.532.522.36
G—Marina.....	10.248. —	9.822.660. —
H—Agricultura.....	12.000. —	3.973.680. —
I—Obras Públicas.....	1.200.000. —	11.732.000. —
J—Pensiones, Jubilaciones y Retiros.....	—	5.639.256. —
	<u>25.597.695.34</u>	<u>104.177.150.36</u>

Art. 2º Los gastos establecidos en el Presupuesto, serán cubiertos con los siguientes recursos:

	Pesos oro	Pesos m/n
Importación, derechos generales.....	28.700.000.—	—
Id id adicional 2 %/o.....	1.800.000.—	—
Producido de la venta de naves de guerra ley N.º 4285.....	3.000.000.—	—
Exportación.....	3.000.000.—	—
Almacenaje y eslingage.....	1.300.000.—	—
Faros y valizas.....	250.000.—	—
Visita de sanidad.....	40.000.—	—
Puertos, muelles y diques.....	1.250.000.—	—
Guinches.....	220.000.—	—
Derechos consulares.....	270.000.—	—
Estadística y sellos.....	330.000.—	—
Eventuales y multas.....	30.000.—	—
Renta y amortización de títulos.....	440.000.—	—
Provincia de Buenos Aires—Servicio de su deuda.....	1.537.650.—	—
Provincia de Entre Ríos—Servicio de su deuda.....	200.000.—	—
Provincia de Santa Fé—Servicio de su deuda.....	220.457.—	—
Banco Nacional en liquidación (leyes números 3655 y 3750).....	348.232.—	—
Alcoholes.....	—	13.000.000.—
Tabacos.....	—	12.000.000.—
Azúcar.....	—	3.000.000.—
Fósforos.....	—	2.600.000.—
Cerveza.....	—	1.500.000.—
Seguros.....	—	350.000.—
Naipes.....	—	100.000.—
Bebidas artificiales.....	—	15.000.—
Obras de Salubridad.....	—	5.750.000.—
Contribución Territorial.....	—	2.100.000.—
Patentes.....	—	2.100.000.—
Papel sellado.....	—	6.500.000.—
Tracción.....	—	400.000.—
Correos.....	—	4.700.000.—
Telégrafos.....	—	1.500.000.—
Yerbales.....	—	70.000.—
Venta y arrendamiento de tierras.....	—	1.600.000.—
Eventuales y multas.....	—	600.000.—
Ferrocarriles.....	—	5.300.000.—
Impuesto de sanidad, ley núm. 4039.....	—	350.000.—
Renta de títulos—Ley 2782—(Banco Nacional en liquidación).....	—	420.000.—
Provincia de Córdoba—Ley número 3800—Servicio de su deuda.....	—	200.000.—
Totales.....	42.936.339.—	64.155.000.—

Art. 3º Fijase en 3 %/o (tres por ciento) de interés, y 10 %/o (diez por ciento) de amortización anual, el servicio de los títulos entregados al Banco de la Nación Argentina por el Banco Nacional en liquidación, en pago de los depósitos judiciales y 6 %/o (seis por ciento) de interés y 2 %/o (dos por ciento) de amortización anual, el servicio de los entregados por el Banco Nacional en liquidación á la Caja de Conversión en pago del Empréstito Popular.

Art. 4º Las mercaderías y productos sujetos al pago de derechos de importación por la Ley de Aduana que estén gravados con un impuesto de 10 %/o (diez por ciento) ó más, abonarán además un impuesto adicional de 2 %/o (dos por ciento) sobre el valor.

Art. 5º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para exonerar del pago de derechos de exportación, durante el año 1904, á los subproductos de los saladeros y fábricas de extracto de carne.

Art. 6º Suspéndese durante el año 1904, la disposición del art. 1º de la ley número 3551, sobre fondos universitarios de la Capital, y destinase el producido de los ingresos al pago de los sueldos y gastos de la misma Universidad.

Art. 7º Durante el año 1904, se continuará deduciendo el 5 % (cinco por ciento) de los sueldos de todos los empleados civiles de la administración y de los jubilados, comprendiéndose los maestros y jubilados del Consejo Nacional de Educación.

Mientras no se dicte la ley de Montepío Civil, y no se reforme la ley núm. 1909, se depositará en el Banco de la Nación Argentina, el descuento que corresponda á los empleados civiles y jubilados de la Administración y se agregará á su fondo de jubilaciones, el correspondiente á los empleados, maestros y jubilados del Consejo Nacional de Educación, salvo lo dispuesto en la ley número 4052.

Art. 8º Los recursos á oro á que se refiere el artículo 2º, serán pagados en oro efectivo ó en moneda de curso legal al tipo de cotización, quedando derogada toda disposición en contrario.

Art. 9º Asígnase, como recurso especial para el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I, Inciso 9º, Item 1, Partida 11, ley núm. 4170, el 50 % (cincuenta por ciento) del producido del adicional á la importación, creado por la presente ley.

Art. 10 Los empleados civiles, con diez años de servicio como minimum, que por este Presupuesto quedasen cesantes, recibirán por una sola vez, la gratificación de dos meses de sueldo.

Art. 11 De la suma que corresponda á cada una de las provincias del producido de la Lotería Nacional, de acuerdo con la ley núm. 3313, se deducirá la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n), á fin de atender á las subvenciones respectivas que figuran en el Inciso 8º, del Anexo C.

Para las provincias de Santa Fé, Corrientes, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, Mendoza, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Entre Ríos y Córdoba, la suma de treinta mil pesos se dividirá por partes iguales entre dichas subvenciones y las obras á que se refiere la ley núm. 3967.

Art. 12 Los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos sujetos á la inspección veterinaria establecida por el artículo 10 de la ley de Policía Sanitaria de los animales, oblarán á la Tesorería General de la Nación, el importe del sueldo de los veterinarios que el Poder Ejecutivo encargue de la inspección de sus respectivos establecimientos.

Art. 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Enero de mil novecientos cuatro.

JOSE E. URIBURU.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

POR TANTO :

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

ANEXO A

CONGRESO NACIONAL

ANEXO A

CONGRESO NACIONAL

INCISO ÚNICO

Cámara de Senadores

Item 1

- 1 Para remuneración mensual de treinta senadores á pesos 1.000 cada uno.....
- 2 Viático para veintiocho senadores

30.000

15.496

30.000

360.000

Secretaría

375.496

Item 2

- 1 Dos secretarios á pesos 900 c/u.....
- 2 Prosecretario
- 3 Dos oficiales mayores á pesos 650 c/u
- 4 Dos id primeros á pesos 450 c/u.....
- 5 Cuatro encargados de comisiones á pesos 375 c/u.....
- 6 Oficial archivero
- 7 Jefe de la mesa de entradas y salidas.....
- 8 Cinco oficiales á pesos 300 c/u.....
- 9 Comisario del Congreso
- 10 Intendente.....
- 11 Dos mayordomos á pesos 190 c/u.....
- 12 Ecónomo
- 13 Trece ordenanzas á pesos 120 c/u.
- 14 Portero.....
- 15 Guardián de la casa.....
- 16 Sereno.....
- 17 Impresiones, diario de sesiones y publicación diaria de las sesiones (por una vez)
- 18 Para la publicación de las leyes nacionales.....

1.800

800

1.300

900

1.500

450

375

1.500

575

450

380

150

1.560

100

120

50

42.000

100

12.110

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
19 Para gastos y alquileres del recinto y de los locales anexos á la casa del Congreso.....	12.110	
20 Fallas de caja	4.000	
21 Para reparación del mobiliario	150	
22 Para alumbrado y eventuales	200	
23 Para pago de cuentas pendientes	2.500	
	1.750	
	20.710	248.520
		290.520

Taquígrafos

Item 3

1 Director	900	
2 Subdirector	700	
3 Seis taquígrafos de primera clase á pesos 550 c/u.....	3.300	
4 Nueve id de segunda id á pesos 425 c/u	3.825	
5 Tres id auxiliares á pesos 300 c/u	900	
6 Ordenanza	120	
7 Gastos de oficina.....	100	
	9.845	118.140

Contaduría del Congreso

Item 4

1 Contador mayor	700	
2 Contador primero	650	
3 Contador	550	
4 Secretario	350	
5 Tres subcontadores á pesos 300 c/u.....	900	
6 Tres oficiales auxiliares á pesos 250 c/u	750	
7 Ordenanza	120	
8 Gastos de oficina.....	50	
	4.070	48.840

Cámara de Diputados

(Fondos cuya inversión se rinde á la Honorable Cámara)

Item 5

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Dieta mensual para ciento veinte diputados á pesos 1000 cada uno.....	120.000	
2 Viático para cien diputados.....		36.804
	120.000	1.440.000
		1.476.804

Secretaría

Item 6

1 Dos secretarios á pesos 900 cada uno.....	1.800	
2 Pro-secretario.....	800	
3 Dos oficiales mayores á pesos 650 c/u.....	1.300	
4 Dos oficiales primeros á pesos 450 c/u.....	900	
5 Jefe del Archivo.....	450	
6 Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas.....	375	
7 Cuatro encargados de Comisiones á pesos 375 c/u....	1.500	
8 Cinco oficiales de Secretaría á pesos 300 c/u.....	1.500	
9 Sobresueldo para el encargado de la biblioteca.....	60	
10 Intendente.....	400	
11 Dos mayordomos á pesos 190 c/u.....	380	
12 Ecónomo.....	190	
13 Catorce ordenanzas á pesos 120 c/u.....	1.680	
14 Ocho sirvientes á pesos 60 c/u.....	480	
15 Sereno.....	50	
	11.865	142.380

Taquigrafos

Item 7

1 Director.....	900	
2 Sub-director.....	700	
3 Seis taquígrafos de primera clase á pesos 550 c/u....	3.300	
4 Ocho id id segunda id á pesos 425 c/u.....	3.400	
5 Tres id auxiliares á pesos 300 c/u.....	900	
6 Ordenanza.....	120	
	9.320	111.840

Gastos

Item 8

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Impresiones, diario de sesiones y publicación diaria de las mismas (por una vez).....		65.000
2 Para ayudar á la publicación anual de las leyes nacionales, debiendo entregarse gratuitamente al Congreso 100 ejemplares.....	250	
3 Para atender á la subscripción de la Revista de Administración Nacional y Boletín del Instituto Geográfico Argentino.....	400	
4 Alumbrado, refacciones, gastos de secretaría y eventuales.....	5.500	
5 Aquileres de los locales para las comisiones y secretaría, según contrato.....	1.875	
6 Fallas de caja.....	150	
7 Para fomento de la biblioteca.....	100	
8 Para nuevas instalaciones y pagos de las actuales....	2.500	
9 Al Sr. E. Lahitte, para pago de saldo de sus sueldos como Comisario General de la extinguida Comisión Parlamentaria de Investigación Agrícola y Ganadera (por una vez).....		5.600
	<u>10.775</u>	<u>129.300</u>
		<u>199.900</u>
Total del inciso único.....		<u>2.763.920</u>

ANEXO A

Congreso Nacional

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO — \$ m/n
Único	Congreso Nacional.....	2.763.920

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

INCISO 1º

PRESIDENCIA

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Presidente, hasta 12 de Octubre á razón de pesos 3000 mensuales		28.200
Presidente, desde 13 de Octubre á razón de pesos 6000		15.600
2 Vicepresidente	1.500	
3 Secretario privado	700	
4 Prosecretario	450	
5 Oficial	120	
6 Mayordomo	100	
7 Tres ordenanzas á pesos 80 cada uno	240	
	3.110	37.320

Item 2

1 Para eventuales, impresiones y gastos de oficina	3.000	
2 Para gastos de etiqueta y fiestas de tabla	2.400	
3 Gastos de etiqueta del Vicepresidente	1.000	
4 Gastos de carruaje	800	
5 Sobresueldos y gastos de etiqueta para cinco edecanes del presidente	500	
	7.700	92.400
Total del Inciso 1º		173.520

INCISO 2º

MINISTERIO

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ministro	1.400	
2 Subsecretario	750	
3 Oficial mayor	600	
4 Oficial 1º	250	
5 Oficial de Secretaria	200	
6 Auxiliar escribiente	100	
7 Intendente de la casa de gobierno	400	
8 Subintendente	200	
9 Mayordomo del Ministerio	90	
10 Mayordomo de la casa del Congreso en Tucumán	100	
11 Electricista	90	
12 Encargado de cloacas	80	
13 Cinco ordenanzas para el Ministerio á pesos 70 c/u	350	
14 Doce ordenanzas para la Intendencia de la casa de gobierno á pesos 70 c/u	840	
15 Relojero	100	

SECCIÓN 1ª

Contabilidad y mesa de entradas y salidas

16 Director general, contador	500	
17 Tenedor de libros	350	
18 Subdirector y jefe de la mesa de entradas y salidas	250	
19 Auxiliar de la contaduría	250	
20 Cinco escribientes á pesos 100 cada uno	500	

SECCIÓN 2ª

Censo y territorios nacionales

21 Director general	450	
22 Subdirector	250	
23 Un auxiliar	150	
24 Oficial á cargo de la conservación del censo general, archivo y biblioteca	150	
25 Cuatro escribientes á pesos 100 c/u	400	
	8.800	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
SECCIÓN 3ª		
<i>Correos y telégrafos y Departamento de Higiene</i>		
26 Director	350	
27 Subdirector	250	
28 Dos escribientes á pesos 100 c/u.....	200	
SECCIÓN 4ª		
<i>Departamento de Policía y Municipalidad de la Capital</i>		
29 Director.....	350	
30 Subdirector.....	250	
31 Dos escribientes á pesos 100 c/n.....	200	
	<u>10.400</u>	124.800
<i>Gastos del Ministerio</i>		
Item 2		
1 Eventuales.....	4.000	
2 Alumbrado.....	3.000	
3 Impresiones.....	500	
4 Etiqueta.....	1.000	
5 Escritorio.....	400	
6 Para útiles de limpieza y compostura de la casa de gobierno.....	90	
7 Fallas de caja.....	60	
8 Para aseo en la casa del congreso en Tucumán.....	20	
	<u>9.070</u>	108.840
<i>Varios</i>		
Item 3		
1 Para el pago de créditos atrasados y reconocidos....		106.887.13
2 Para el cumplimiento de la Ley 4141.....		80.000
3 Para el sanatorio de tuberculosos de Tucumán.....		30.000
4 Para el hospital en construcción "Lucio Melendez" en Adrogué (Buenos Aires).....		2.400
		<u>219.287.13</u>
Total del inciso 2ª.....		<u>452.877.13</u>

INCISO 3º

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección General

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director general.....	1.000	
2 Para gastos de viaje y etiqueta del Director.....	400	
3 Vicedirector, secretario general.....	800	
4 Inspector general de telégrafos, directores de sección, tres á pesos 800 c/u.....	2.400	
5 Un contador.....	650	
6 Jefes de oficinas técnicas y de transportes, dos á pesos 550 c/u.....	1.100	
7 Categoría 1ª. Gefe de personal, Gefes de giros y Valores, Distritos, Certificados, valores declarados y expresos, Tesorero, seis á pesos 500 c/u.....	3.000	
8 Categoría 2ª. Prosecretarios generales, Gefes de distrito de 2ª, tres á pesos 450.....	1.350	
9 Categoría 3ª. Inspectores técnicos de 1ª, Inspector de sucursales, Gefes de oficina de 1ª, Gefe de negociado de materiales, diez y siete á pesos 400 cada uno....	6.800	
10 Categoría 4ª. Inspectores de 2ª, Gefes de oficina de 2ª, Gefes de Distrito de 4ª, Encargado de almacenes, doce á pesos 350 c/u.....	4.200	
11 Categoría 5ª. Tenedor de libros de 1ª, Inspectores de 3ª, Gefes de distrito de 5ª, catorce á pesos 300 c/u.....	4.200	
12 Categoría 6ª. Tenedor de libros de 2ª, Gefes de oficina de 3ª, Segundos gefes de distritos de 1ª, Gefes de distrito de 6ª, Gefe de reclamos, veintitres á pesos 250 c/u.....	5.750	
13 Categoría 7ª. Encargados de turno de 1ª, Encargados de despacho, diez y ocho á pesos 225 c/u.....	4.050	
14 Categoría 8ª. Ayudantes técnicos, Gefes de mesa, Fraguadores, Segundos gefes de distrito de 2ª, Gefes de oficina de 4ª, Inspectores de 4ª, Contadores, Interventores de 1ª, cuarenta y cuatro á pesos 200 cada uno.....	8.800	
15 Categoría 9ª. Contadores, Interventores de 2ª, Inspec- tores de estafeta, siete á 180 c/u.....	1.260	
16 Categoría 10ª. Contadores interventores de 3ª, Tra- ductores, Auxiliares de mesa, Dibujantes, Segundos gefes de oficina de 3ª, Gefes de cuadrilla, cien á 150 pesos c/u.....	15.000	
17 Categoría 11ª. Gefes de oficina de 5ª, Encargados de turno de 2ª, Treinta y cinco á pesos 140 c/u.....	4.900	
18 Categoría 12ª. Contadores interventores de 4ª, Encar- gados de turno de 3ª, Gefes de Oficina de 6ª, cin- cuenta y dos á pesos 130 cada uno.....	6.760	
	72.420	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
19 Categoría 13ª. Telegrafistas de 1ª, ciento sesenta y seis á pesos 125 c/u.....	72.420	
20 Categoría 14ª. Auxiliares de 2ª, Mayordomos, quince á pesos 120 c/u.....	20.750	
21 Categoría 15ª. Telegrafistas de 2ª, noventa y nueve á pesos 110 c/u.....	1.800	
22 Categoría 16ª. Telegrafistas de 3ª, Escribientes de 1ª, Capataces de guardahilos, Inspectores de 5ª, Clasificadores de 1ª, trescientos ochenta y nueve, á pesos 100 c/u.....	10.890	
23 Categoría 17ª. Telegrafistas de 4ª, Escribientes de 2ª, Clasificadores de 2ª, setecientos cuarenta y siete, á pesos 80 c/u.....	38.900	
24 Categoría 18ª. Estafeteros, Auxiliares de 3ª, Clasificadores de 3ª, Carteros de 1ª, Guardahilos de 1ª, quinientos cuarenta á pesos 70 c/u.....	59.760	
25 Categoría 19ª. Carteros de 2ª, cuatrocientos veintisiete á pesos 65 c/u.....	37.800	
26 Categoría 20ª. Telegrafistas de 5ª, clasificadores de 4ª, Ordenanzas de 1ª, Guarda hilos de 2ª, Carteros á caballo, ochocientos cuarenta y seis á pesos 60 c/u....	27.755	
27 Categoría 21ª. Clasificadores de 5ª, Carteros de 3ª, Guarda hilos de 3ª, Ordenanzas de 2ª, ochocientos veintitres, á pesos 50 c/u.....	50.760	
28 Categoría 22ª. Encargados de estafetas de 1ª, Carteros de 4ª, Valijeros, Buzonistas, setecientos setenta y seis á pesos 40 c/u.....	41.150	
29 Categoría 23ª. Encargados de estafetas de 2ª, diez á pesos 35 c/u.....	31.040	
30 Categoría 24ª. Encargados de estafetas de 3ª, Mensajeros, trescientos cuarenta y siete, á pesos 30 c/u....	350	
31 Categoría 25ª. Mensajeros, Ayudantes de buzonistas, cuarenta y tres á pesos 25 c/u.....	10.410	
32 Categoría 26ª. Encargados de estafetas de 4ª, Mensajeros, nuevecientos ochenta y seis á pesos 20 c/u.....	1.075	
	19.720	
	<hr/> 424.580	5.094.960
<i>Oficina interventora de compras</i>		
Item 2		
1 Presidente.....	700	
2 Secretario.....	250	
3 Prosecretario.....	150	
4 Ordenanza.....	60	
5 Viático para el secretario.....	100	
6 Alquiler de casa.....	100	
	<hr/> 1.360	16.320

Gastos Generales

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n	Al año \$ oro
1 Para la proveeduría general de útiles y materiales telegráficos, muebles y conservación de los mismos, conservación de oficinas, gastos de las administraciones de las caballerizas de la Capital y del Rosario (forrages, reparación y construcción de carros, herrería, tala-bartería, carpintería, etc.)	31.200		
2 Transporte general de correspondencia y subvención de mensajerías nacionales.	30.700		
3 Distribución urbana de la correspondencia postal y telegráfica para todas las oficinas con reparto	14.000		
4 Alquileres para las oficinas, depósito y caballerizas	29.700		
5 Para impresión de timbres y demás valores postales	12.000		
6 Para jornales, forrages, fletes y distribución de materiales para las cuadrillas y para la reparación parcial de líneas por accidentes en los distritos	13.100		
7 Para gastos de oficina en toda la República, sostenimiento de caballos para carteros y guardahilos	9.650		
8 Viáticos para inspectores, empleados en comisión, estafeteros marítimos, fluviales y terrestres	6.200		
9 Alumbrado de la casa central y sucursales de la Capital (luz eléctrica, fuerza motriz y gas) y para la elaboración de lacre y tinta	6.000		
10 Para avisos de licitación, descarga de correspondencia y encomiendas y pago de impuestos municipales	2.000		
11 Subvención á las mensajerías entre Jujuy y Tupiza	2.000		
12 Eventuales, informes médicos, teléfonos, suscripciones á diarios	600		
13 Para fallas de caja	350		
14 Para pagos de derechos de tránsito de la correspondencia exterior		110.000	
15 Para la confección de 2500 uniformes de invierno y 2500 dobles de verano		50.000	
16 Para cambio y aumento de conductores ..		50.000	
17 Para la construcción de una línea telegráfica de Sarmiento á Colonia 16 de Octubre		90.000	
18 Para la construcción de una línea telegráfica de Santa Rosa de Toay á Victorica.		45.000	
19 Para la terminación de las líneas telegráficas en Corrientes Ley N° 4149		32.500	
20 Para pago de las obligaciones procedentes de la Unión Postal			131.550.94
	<u>157.500</u>	<u>1.890.000</u>	
		<u>2.267.500</u>	<u>131.550.94</u>
Total del inciso 3°		<u>7.378.780</u>	<u>131.550.94</u>

INCISO 4º

Departamento Nacional de Higiene

Presidencia

Item 1

1	Presidente	800	
2	Gastos de representación y etiqueta.....	200	
3	Secretario.....	500	
4	Oficial 1º.....	150	
5	Traductor.....	125	
6	Bibliotecario	125	
		<hr/>	
		1,900	22.800

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Control del Ejercicio Profesional

Item 2

1	Un Inspector del Ejercicio de la Medicina.....	350	
2	Un Inspector de Obstetricia y Odontología.....	350	
3	Un Inspector de Farmacias.....	350	
4	Un Inspector General de impuestos á los específicos..	350	
5	Dos Subinspectores de Farmacias á pesos 200 c/u.....	400	
6	Un Auxiliar de la inspección de Farmacias.....	150	
7	Ocho Controladores á pesos 150 c/u.....	1.200	
8	Tres Escribientes á pesos 100 c/u.....	300	
9	Un Encargado de los libros.....	125	

Oficina de Gestiones Legales

10	Un abogado.....	250	
11	Dos procuradores á pesos 125 c/u.....	250	
		<hr/>	
		4,075	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.075	
<i>Sección Patentes, Cuarentenas, Mesa de Entradas y Salidas y Personal Interno</i>		
12 Gefe de Sección.....	300	
13 Encargado de la mesa de Patentes, Cuarentenas, Entradas y Salidas.....	200	
14 Auxiliar.....	100	
15 Seis Guardas Sanitarios á pesos 150 c/u.....	900	
16 Dos escribientes á pesos 100 c/u.....	200	
17 Archivero.....	125	
18 Cinco capataces á pesos 60 c/u.....	300	
19 Un Encargado Telegrafista de 1ª.....	150	
20 Un Telegrafista de 2ª.....	125	
21 Un Mayordomo.....	80	
22 Tres ordenanzas á pesos 50 c/u.....	150	
23 Un correo.....	25	
 <i>Tesorería y Contabilidad</i>		
24 Habilitado Tesorero.....	350	
25 Un Tenedor de libros.....	200	
26 Un Auxiliar.....	125	
27 Un Escribiente.....	100	
	<hr/> 7.505	90.060
 DIVISIÓN DE HIGIENE		
Item 3		
1 Inspector General de Higiene.....	600	
2 Dos Escribientes á pesos 100 c/u.....	200	
 <i>Sección Profilaxia y Sanidad Interna</i>		
3 Inspector Gefe.....	500	
4 Dos Inspectores Sanitarios á pesos 500 c/u.....	1.000	
5 Un Ingeniero Sanitario.....	400	
6 Dos Inspectores de Higiene á pesos 300 c/u.....	600	
7 Seis Guarda Sanitarios á pesos 150 c/u.....	900	
	<hr/> 4.200	

	Al mes \$ m/u	Al año \$ m/u
	4.200	
<i>Sección Vacuna Jenneriana—Oficina Central</i>		
8 Gefe de Sección.....	500	
9 Médico encargado de la Estadística.....	250	
10 Un compilador	100	
11 Dos Escribientes a pesos 80 c/u.....	160	
<i>Conservatorio</i>		
12 Un Médico Gefe y controlador de vacuna.....	400	
13 Un Veterinario.....	200	
14 Cuatro practicantes á pesos 100 c/u.....	400	
15 Seis preparadores á pesos 100 c/u.....	600	
16 Un capataz.....	100	
17 Cuatro peones á pesos 50 c/u.....	200	
<i>Personal de Vacunaciones</i>		
<i>Capital</i>		
18 Cuatro médicos vacunadores á pesos 300 c/u.....	1.200	
19 Seis practicantes á pesos 100 c/u.....	600	
<i>Territorios Federales</i>		
20 Siete practicantes á pesos 125 c/u.....	875	
<i>Higiene Escolar</i>		
21 Médico Director.....	500	
22 Tres médicos auxiliares á pesos 300 c/u.....	900	
23 Dos auxiliares á pesos 125 c/u.....	250	
	<hr/> 11.435	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	11.435	
<i>Legislación Sanitaria, Estadística y Epidemiología</i>		
24 Un médico director.....	300	
25 Dos compiladores á pesos 125 c/u.....	250	
<i>Inspección higiénica de ferrocarriles</i>		
26 Dos inspectores á pesos 300 c/u.....	600	
<i>Inspección Sacarina</i>		
27 Gefe (Inspector).....	300	
28 Dos subinspectores á pesos 150 c/u.....	300	
29 Viáticos.....	150	
<i>Sección Profilaxia, Sanidad Marítima y Fluvial</i>		
30 Inspector gefe.....	500	
31 Dos médicos de Sanidad en Rosario á pesos 250 c/u..	500	
32 Un médico de Sanidad en Santa Fé.....	250	
33 " " " San Nicolás.....	250	
34 " " " La Plata.....	250	
35 " " " Bahía Blanca.....	250	
<i>Puerto de la Capital</i>		
36 Médico director.....	500	
37 Dos médicos de Sanidad en la Rada á pesos 400 c/u..	800	
38 Tres médicos de Servicio en el Puerto á pesos 400 c/u.	1.200	
	17.835	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	17,835	
39 Siete Guardas Sanitarios á pesos 150 c/u.....	1.0:0	
40 Un escribiente.....	100	
41 Tres capataces á pesos 60 c/u.....	180	
42 Un foguista y un carpintero, total dos á pesos 50 c/u.....	100	

Estación de Desinfección

43 Un Médico Director.....	400
44 Un Guarda Sanitario encargado del personal.....	150
45 Un mayordomo y un maquinista á pesos 80 c/u.....	160
46 Siete capataces de desinfección á pesos 60 c/u.....	420
47 Siete desinfectadores á pesos 50 c/u.....	350
48 Un cocinero y un contramaestre á pesos 40 c/u.....	80
49 Un foguista, un carpintero y tres peones á pesos 30 c/u.....	150
50 Tres marineros á pesos 25 c/u.....	75

Vapor Jenner

51 Un patrón.....	100
52 Un maquinista de 1ª.....	100
53 Un " " 2ª.....	80
54 Un foguista, un cocinero y un contramaestre á pesos 40 c/u.....	120
55 Seis marineros á pesos 30 c/u.....	180

Vapor Perseverancia

56 Un patrón.....	100
57 Un maquinista.....	100
58 Un contramaestre.....	80
59 Un foguista.....	60
60 Dos marineros á pesos 25 c/u.....	50
	<hr/> 22.020 <hr/>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	22,020	
<i>Hospital Flotante "Rodolfo del Viso"</i>		
61 Médico director	500	
62 Guarda Sanitario encargado de la desinfección.....	150	
63 Un patrón.....	100	
64 Un capataz de desinfectadores.....	60	
65 Cinco desinfectadores, dos enfermeros, un contramaestre y un cocinero, total nueve, á pesos 50 c/u.....	450	
66 Un maquinista de la estufa y cuatro marineros, total cinco, á pesos 40 cada uno.....	200	

Lazareto de Martin Garcia

67 Médico Interno, Gefe	300	
68 Intendente.....	200	
69 Auxiliar	150	
70 Farmacéutico.....	100	
71 Mecánico.....	80	
72 Un carpintero y un albañil á 60 pesos c/u.....	120	
73 Un cocinero y un capataz de peones á 60 pesos c/u.....	120	
74 Seis peones á 30 pesos c/u.....	180	
75 Cinco peones á 25 pesos c/u.....	125	
	<hr/> 24,855	298,260

DIVISIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS

Instituto de Bacteriología

Item 4

1 Director	500	
2 Médico preparador.....	300	
3 Veterinario.....	200	
4 Médico Ayudante.....	200	
5 Médico encargado del control bacteriológico de vacuna.	250	
6 Ayudante preparador.....	150	
7 Auxiliar.....	80	
8 Un Mayordomo, un vidriero, un fotógrafo y un ordenanza, total 4 á 60 pesos cada uno.....	240	
9 Tres peones á 50 pesos cada uno.....	150	
	<hr/> 2,070	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Laboratorio Químico</i>		
	2.070	
10 Gefe	350	
11 Químico	200	
12 Ayudante de 1ª	150	
13 Cuatro ayudantes de 2ª á pesos 100 c/u	400	
14 Dos ayudantes de 3ª á 60 pesos c/n	120	
15 Un ordenanza y un peon á 50 pesos c/u	100	
	<hr/> 3.390	40.680
 GASTOS GENERALES		
Item 5		
1 Para útiles de escritorio	300	
2 Impresión de Anales	200	
3 Publicaciones y Revistas	150	
4 Alquileres de casa	1.050	
5 Alumbrado	300	
6 Gastos de Telegramas, líneas extranjeras	20	
7 Gastos menores y de movilidad	450	
8 Teléfonos de las distintas dependencias	140	
9 Viático para Médicos, Inspectores, Inspector de Farmacias, Subinspectores, Controladores, Oficial de Secretaría, total 15, á 50 pesos c/u	750	
10 Viático para controladores fuera de la Capital	300	
11 Viático para el Tesorero Habilitado	100	
12 Para fallas de caja	30	
13 Para adquisición de terneras	1.250	
14 Para forraje	500	
15 Para glicerina, parafina y alcohol	100	
16 Para placas de vidrio	450	
17 Para impresiones, (circulares y libros), listas, planillas, útiles de vacunación, desinfectantes, algodón, paquetes para la deshilación y boleto estadístico	300	
18 Para compra de animales, forrage, medicamentos de la bacteriología	650	
19 Para útiles é ingredientes de la Oficina Química	300	
20 Para carbón, aceite y estopa de los vapores Jenner y Perseverancia	1.150	
21 Para carbón, aceite, desinfectantes y medicamentos del Hospital Flotante R. del Viso y del galpón de desinfección del Dique 4	600	
22 Para viveres de la visita de sanidad	150	
23 Racionamiento del personal de las distintas dependencias	2.100	
24 Para gastos menores de la Inspección del Puerto	100	
	<hr/> 11.440	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
25 Para gastos de alumbrado, carbón, medicamentos del Lazareto de Martín García.....	11.440	
	200	
26 Para Gastos extraordinarios de Sanidad.....	3.000	
	<hr/> 14.640	175.680
Item 6		
1 Para refacciones y construcciones nuevas en el local del Conservatorio de Vacuna por una sola vez.....		8.000
Total del Inciso 4º.....		<hr/> 635.480

INCISO 5º

Departamento de Policía

Jefatura

Item 1		
1 Jefe de Policía.....	1.000	
2 Secretario general.....	800	
3 Asesor letrado.....	450	
4 Oficial mayor de secretaria.....	350	
Oficial auxiliar.....	130	

Oficina Central

6 Oficial 1º, jefe de la oficina.....	350	
7 Oficial 2º, segundo jefe de la oficina.....	200	
8 Seis oficiales de mesa á pesos 120 c/u.....	720	
9 Seis escribientes á pesos 80 c/u.....	480	
	<hr/> 4.480	53.760

Comisaría de Ordenes

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Comisario de órdenes.....	675	
2 Dos comisarios adscriptos á pesos 525 c/u.....	1.050	
3 Un subcomisario.....	300	
4 Cuatro auxiliares á pesos 200 c/u.....	800	
5 Cuatro oficiales inspectores á pesos 160 c/u.....	640	
6 Tres oficiales de mesa á pesos 120 c/u.....	360	
7 Cuatro oficiales escribientes á pesos 100 c/u.....	400	
8 Un director de la escuela de agentes.....	200	
9 Un intérprete traductor.....	150	
10 Un inspector de alumbrado.....	100	
11 Un maestro de banda.....	100	
	4.775	57.300

Comisarias de Inspección

Item 3

1 Dos comisarios inspectores á pesos 575 c/u.....	1.150	
2 Un subcomisario.....	300	
3 Cuatro auxiliares á 200 pesos c/u.....	800	
4 Ocho oficiales inspectores á pesos 160 c/u.....	1.280	
	3.530	42.360

Comisaría de investigaciones

Item 4

1 Un comisario.....	625	
2 Un comisario 2º.....	525	
3 Dos oficiales principales á pesos 250 c/u.....	500	
4 Ocho auxiliares á pesos 230 c/u.....	1.840	
5 Diez oficiales inspectores á pesos 160 c/u.....	1.600	
6 Treinta agentes de 1ª clase á pesos 120 c/u.....	3.600	
7 Setenta y cinco agentes de 2ª clase á pesos 100 c/u.....	7.500	
8 Veinte agentes de 3ª clase á pesos 75 c/u.....	1.500	
	17.690	212.280

Policia de seguridad

Item 5

1 Treinta y dos comisarios á pesos 525 cada uno.....	16.800
2 Treinta y dos subcomisarios á pesos 300 cada uno.....	9.600
3 Noventa y seis auxiliares á pesos 200 cada uno.....	19.200
4 Noventa y seis oficiales inspectores á pesos 160 c/u....	15.360
5 Ciento veintiocho escribientes á pesos 100 cada uno....	12.800
6 Ciento cuarenta y cuatro sargentos á pesos 85 cada uno.	12.240
7 Cuatrocientos setenta y dos cabos á pesos 75 cada uno.	35.400
8 Tres mil cincuenta agentes á pesos 65 cada uno.....	198.250
9 Treinta y dos ordenanzas á pesos 50 cada uno.....	1.600
10 Treinta correos á pesos 40 cada uno.....	1.200

Escuadrón

11 Un comisario, gefe.....	475
12 Un subcomisario, 2º gefe.....	300
13 Un oficial inspector.....	160
14 Seis sargentos á pesos 85 c/u.....	510
15 Diez y seis cabos á pesos 75 c/u.....	1.200
16 Ciento veintiocho agentes á pesos 70 c/u.....	8.960

334.055

4.008.660

Alcaidias

Item 6

1 Dos alcaides á pesos 400 c/u.....	800
2 Dos subalcaides á pesos 250 c/u.....	500
3 Una hermana superiora del asilo de contraventores....	250
4 Ocho oficiales escribientes á pesos 100 c/u.....	800
5 Un capellán.....	100
6 Un médico para observación de alienados.....	350
7 Cuarenta y cuatro guardianes á pesos 50 c/u.....	2.200

5.000

60.000

Oficina de Suministros

Item 7

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe.....	400	
2 Segundo gefe.....	250	
3 Encargado de compras.....	150	
4 Cuatro escribientes á pesos 80 c/u.....	320	
5 Guarda almacén.....	85	
6 Un talabartero.....	120	
7 Un oficial talabartero.....	80	
8 Dos albañiles á pesos 80 c/u.....	160	
9 Un gasista.....	90	
10 Un oficial gasista.....	60	
11 Un jardinero.....	90	
12 Dos maestros carpinteros á pesos 80 c/u.....	160	
13 Tres oficiales carpinteros á pesos 50 c/u.....	150	
14 Un maestro herrero.....	80	
15 Un oficial herrero.....	70	
16 Un maestro armero.....	120	
	<hr/> 2.385	28.620

Telégrafos

Item 8

1 Gefe inspector.....	400	
2 Cuatro gefes de turno á pesos 125 c/u.....	500	
3 Veinte telegrafistas de 1ª á pesos 110 c/u.....	2.200	
4 Sesenta telegrafistas de 2ª á pesos 100 c/u.....	6.000	
5 Veinticinco telegrafistas de 3ª á pesos 80 c/u.....	2.000	
6 Treinta y dos telegrafistas de 4ª á pesos 50 c/u.....	1.600	
7 Un mecánico.....	150	
8 Tres mensajeros á pesos 30 c/u.....	90	
9 Cinco guardahilos á pesos 50 c/u.....	250	
	<hr/> 13.190	158.280

Servicio Médico

Item 9

1 Un médico, gefe.....	400	
2 Once médicos á pesos 400 c/u.....	4.400	
3 Dos practicantes á pesos 130 c/u.....	260	
4 Un desinfectador.....	100	
5 Un ayudante de id.....	60	
	<hr/> 5.220	62.640

Oficina de Identificación

Item 10

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/a
1 Gefe	450	
2 Segundo gefe.....	200	
3 Cuatro escribientes á pesos 80 c/u.....	320	
4 Un fotógrafo.....	150	
5 Un ayudante fotógrafo.....	100	
6 Un fototipista.....	180	
7 Impresor.....	60	
	<hr/> 1.460	17.520

Contaduría y Tesorería

Item 11

1 Contador tesorero.....	500	
2 Cajero pagador.....	250	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Oficial 1º.....	120	
5 Oficial escribiente.....	100	
6 Para fallas de caja.....	100	
	<hr/> 1.270	15.240

Mayoría

Item 12

1 Gefe.....	300	
2 Segundo gefe.....	100	
3 Seis escribientes á pesos 80 c/u.....	480	
	<hr/> 880	10.560

Depósitos

Item 13

1 Gefe.....	250	
2 Ayudante.....	100	
3 Escribiente.....	80	
	<hr/> 430	5.160

Archivo

Item 14

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe de oficina.....	300	
2 Segundo gefe.....	100	
3 Escribiente.....	80	
	<hr/> 480	5.760

Imprenta y Encuadernación

Item 15

1 Regente.....	250	
2 Subregente.....	120	
3 Ocho cajistas á pesos 60 c/u.....	480	
4 Dos maquinistas á pesos 80 c/u.....	160	
5 Un pone pliego.....	40	
6 Un encuadernador de 1ª.....	85	
7 Tres encuadernadores de 2ª, á pesos 75 c/u.....	225	
	<hr/> 1.360	16.320

Servicio

Item 16

1 Mayordomo.....	80	
2 Capataz.....	60	
3 Diez y siete ordenanzas á pesos 50 c/u.....	850	
	<hr/> 990	11.880

Caballerizas y vehículos

Item 17

1 Dos administradores á pesos 350 c/u.....	700	
2 Subadministrador.....	140	
3 Un veterinario.....	150	
4 Diez capataces á pesos 65 c/u.....	650	
5 Cuatro herradores á pesos 100 c/u.....	400	
6 Tres oficiales herradores á pesos 80 c/u.....	240	
7 Cuatro peones á pesos 65 c/u.....	260	
8 Veintidos conductores de vehículos á pesos 65 c/u.....	1.430	
9 Ochenta y cinco caballerizos á pesos 55 c/u.....	4.675	
10 Útiles de limpieza, cuidado y conservación de caballerizas, forraje, herraduras y curación de caballos, carros, ambulancias y vehículos, compra de caballos y monturas	20.000	
	<hr/> 28.645	343.740

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Gastos</i>		
Item 18		
1 Utiles de escritorio.....	800	
2 Utiles de imprenta y encuadernación.....	500	
3 Alumbrado de la casa central, comisarias, caballerizas, depósito de contraventores y asilo de detenidos....	5.500	
4 Alquiler de casas para comisarias y detenidos y asilo de contraventores.....	7.800	
5 Alquiler de casas para comisarios, subcomisarios, jefes de bomberos, jefe inspector de telégrafos, jefes y segundos jefes de la Oficina Central, de la Mayoría, del control y de la Oficina de Depósitos y Contador.	6.300	
6 Premios y recompensas.....	5.500	
7 Utiles de telégrafo, conservación, instalaciones de telégrafos y teléfonos.....	1.200	
8 Botica, curación de heridos y detenidos.....	800	
9 Utiles para fotografía y fototipia de la oficina de identificación.....	250	
10 Compra y conservación de mobiliario para la casa central y demás dependencias de la repartición....	500	
11 Manutención de detenidos.....	7.350	
12 Eventuales.....	3.500	
13 Comisiones extraordinarias.....	2.000	
14 Vestuario y calzado de invierno y verano para agentes, machetes, fornituras, cadenas y pitos.....	18.000	
	<u>60.000</u>	720.000

Cuerpo de Bomberos

Item 19		
1 Un jefe de bomberos.....	550	
2 Un segundo jefe.....	450	
3 Un mayor, jefe del detall.....	350	
4 Un médico.....	350	
5 Ocho capitanes á pesos 230 c/u.....	1.840	
6 Quince tenientes á pesos 180 c/u.....	2.700	
7 Diez subtenientes á pesos 130 c/u.....	1.300	
8 Seis sargentos primeros á pesos 75 c/u.....	450	
9 Veintisiete sargentos segundos á pesos 70 c/u.....	1.890	
10 Diez y ocho cabos primeros á pesos 65 c/u.....	1.170	
11 Treinta y seis cabos segundos á pesos 60 c/u.....	2.160	
12 Quinientos bomberos á pesos 55 cada uno.....	27.500	
13 Para conservación y compra de materiales.....	1.000	
14 Para alumbrado.....	300	
15 Dos patrones para las bombas flotantes á pesos 110 c/u.	220	
16 Un guarda almacén.....	100	
17 Dos maquinistas á pesos 110 c/u.....	220	
	<u>42.550</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	42.550	
18 Siete guardamáquinas á pesos 75 c/u.....	525	
19 Dos herreros á pesos 80 c/u.....	160	
20 Dos carpinteros á pesos 80 c/u.....	160	
21 Un talabartero.....	80	
22 Un pintor.....	80	
23 Dos caballerizos á pesos 55 c/u.....	110	
24 Para vestuario de invierno y verano para oficiales y tropa.....	3.500	
<i>Rancho</i>		
25 Tres gefes á pesos 50 c/u.....	150	
26 Treinta y tres oficiales á pesos 20 c/u.....	660	
27 Quinientos noventa individuos de tropa.....	9.250	
	<u>57.225</u>	686.700
Total del inciso 5°.....		<u>6.516.780</u>

INCISO 6°

Gobernación de los Andes

Item 1

1 Gobernador.....	700	
2 Secretario, juez.....	500	
3 Gefe de Policía.....	200	
4 Cuatro Comisarios á pesos 150 c/u.....	600	
5 Apoderado.....	130	
6 Un escribiente secretario del tribunal.....	100	
7 Capellan.....	100	
	<u>2.330</u>	27.960

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<u>210</u>	2.520
Total del inciso 6°.....		<u>30.480</u>

INCISO 7º

Gobernación de Formosa

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	250	
4 Gefe de Policía.....	200	
5 Comisario inspector.....	180	
6 Siete comisarios á pesos 150 c/u.....	1.050	
7 Apoderado.....	130	
8 Auxiliar de contaduría.....	100	
9 Encargado de la oficina de marcas.....	100	
10 Escribiente.....	60	
11 Capellán.....	60	
12 Escribiente de Policía.....	50	
13 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 3.320	39.840

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<hr/> 210	2.520

Total del inciso 7º.....

42.360

INCISO 8º

Gobernación de Misiones

Item 1

1 Gobernador.....	700
2 Secretario.....	400
3 Médico.....	250
4 Un médico de la Colonia "Apóstoles".....	250
5 Gefe de Policía.....	200
	<hr/> 1.800

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.800	
6 Gefe de contratos y concesiones.....	200	
7 Ayudante de la oficina técnica.....	200	
8 Comisario inspector.....	180	
9 Cuatro comisarios á pesos 150 c/u.....	600	
10 Apoderado.....	130	
11 Oficial.....	100	
12 Encargado de la oficina de marcas.....	100	
13 Auxiliar de contaduría.....	80	
14 Doce subcomisarios á pesos 80 c/u.....	960	
15 Cuatro escribientes á pesos 60 c/u.....	240	
16 Capellán.....	60	
17 Receptor para la Capital.....	60	
18 Escribiente rectoria de la Capital.....	40	
19 Nueve receptores á pesos 40 c/u.....	360	
20 Nueve escribientes rectorias á pesos 31 c/u.....	279	
21 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 5.429	65.148

Maestranza

Item 2

1 Herrero.....	50	
2 Carpintero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<hr/> 210	2.520
Total del inciso 8°.....		<hr/> 67.668

INCISO 9°

Gobernación del Chaco

Item 1

1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	250	
4 Gefe de Policía.....	200	
5 Comisario inspector.....	180	
	<hr/> 1.730	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.730	
6 Encargado oficina marcas y estadística.....	150	
7 Once comisarios á 150 pesos c/u.....	1.650	
8 Apoderado.....	130	
9 Auxiliar de contaduría.....	60	
10 Escribiente.....	60	
11 Capellan.....	60	
12 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 3.880	46.560

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<hr/> 210	2.520
Total del inciso 9°.....		<hr/> 49.080

INCISO 10°

Gobernación de la Pampa Central

Item 1

1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Gefe de Policia.....	300	
4 Médico.....	250	
5 Comisario inspector.....	200	
6 Catorce comisarios á pesos 150 cada uno.....	2.100	
7 Apoderado.....	130	
8 Oficial 1°.....	100	
9 Encargado oficina de marcas y estadística.....	100	
10 Auxiliar de policia.....	100	
11 Auxiliar de contaduría.....	60	
12 Diez subcomisarios á pesos 80 c/u.....	800	
13 Escribiente.....	60	
14 Capellán.....	60	
15 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 5.400	64.800

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<hr/> 210	2.520
Total del inciso 10°.....		<hr/> 67.320

INCISO 11

Gobernación del Neuquen

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	250	
4 Jefe de Policía.....	200	
5 Comisario inspector.....	180	
6 Ocho comisarios á pesos 150 c/u.....	1.200	
7 Apoderado.....	130	
8 Oficial 1°.....	100	
9 Encargado de la oficina de marcas.....	100	
10 Auxiliar de contaduría.....	60	
11 Tres subcomisarios á pesos 80 c/u.....	240	
12 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
13 Capellán.....	60	
14 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 3.780	45.360

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 cada uno.....	60	
	<hr/> 210	2.520
Total del inciso 11.....		<hr/> 47.880

INCISO 12

Gobernación del Rio Negro

Item 1

1 Gobernador.....	700
2 Secretario.....	400
3 Médico.....	250
	<hr/> 1.350

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.350	
4 Gefe de policía.....	200	
5 Comisario inspector.....	180	
6 Doce comisarios á pesos 150 c/u.....	1.800	
7 Apoderado.....	130	
8 Encargado del registro de marcas.....	100	
9 Cinco subcomisarios á 80 pesos c/u.....	400	
10 Un escribiente.....	60	
11 Capellán.....	60	
12 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 4.320	51.840

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<hr/> 210	2.520
Total del inciso 12.....		<hr/> 54.360

INCISO 13

Gobernación del Chubut

Item 1

1 Gobernador.....	700	
2 Secretario.....	400	
3 Médico.....	250	
4 Gefe de policía.....	200	
5 Comisario inspector.....	180	
6 Seis comisarios á pesos 150 c/u.....	900	
7 Apoderado.....	130	
8 Auxiliar de contaduría.....	60	
9 Tres subcomisarios á pesos 80 c/u.....	240	
10 Escribiente.....	60	
11 Capellán.....	60	
12 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 3.220	38.640

Maestranza

Item 2

1 Carpintero.....	50	
2 Herrero.....	50	
3 Albañil.....	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u.....	60	
	<hr/> 210	2.520
Total del inciso 13.....		<hr/> 41.160

INCISO 14

Gobernación de Santa Cruz

Item 1

1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	250	
4 Agrimensor	250	
5 Jefe de policía	200	
6 Comisario inspector	180	
7 Seis comisarios á pesos 150 c/u	900	
8 Apoderado	130	
9 Auxiliar de contaduría	70	
10 Encargado de la oficina de marcas	100	
11 Escribiente	70	
12 Capellán	60	
13 Agrónomo	55	
14 Ordenanza	40	
	<hr/>	
	3.405	40.860

Maestranza

Item 2

1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u	60	
	<hr/>	
	210	2.520
		<hr/>
Total del inciso 14		43.380

INCISO 15

Gobernación de la Tierra del Fuego

Item 1

1 Gobernador	700	
2 Secretario	400	
3 Médico	250	
4 Jefe de policía	200	
5 Comisario inspector	180	
6 Ingeniero de 4ª clase	180	
7 Cinco comisarios á pesos 150 c/u	750	
8 Apoderado	130	
9 Ayudante ingeniero	120	
10 Escribiente	70	
11 Capellán	60	
12 Ordenanza	40	
	<hr/>	
	3.080	36.960

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Maestranza		
Item 2		
1 Carpintero	50	
2 Herrero	50	
3 Albañil	50	
4 Dos peones á pesos 30 c/u	60	
	<u>210</u>	2.520
Transporte "Piedra Buena"		
Item 3		
1 Comandante, oficial de la armada P. M. A.		
2 Segundo comandante, oficial de la armada P. M. A.		
3 Auxiliar, Contador de la Armada		
4 Maquinista, mecánico 2º de la Armada		
5 Segundo id, id 3ª de la Armada		
6 Un cabo foguista	55	
7 Tres foguistas á pesos 50 c/u	150	
8 Dos carboneros á pesos 40 c/u	80	
9 Un cabo de mar de primera	70	
10 Dos marineros timoneles á pesos 40 c/u	80	
11 Cuatro marineros de primera á pesos 35 c/u	140	
12 Un maestro de viveres	50	
13 Un Cocinero	60	
14 Un mozo	40	
15 Racionamiento de 3 oficiales á pesos 0.80 c/u	72	
16 Id, 19 maestranza y tropa á 0.50 c/u	285	
	<u>1.082</u>	12.984
Total del inciso 15		<u>52.464</u>

INCISO 16

Gastos de los Territorios Nacionales

Item 1		
1 Nueve sargentos á pesos 64 c/u	576	
2 Diez sargentos á pesos 59 c/u	590	
3 Cincuenta y dos sargentos á pesos 50 c/u	2.600	
4 Nueve cabos á pesos 62 c/u	558	
5 Veinticuatro cabos á pesos 54 c/u	1.296	
6 Setenta y un cabos á pesos 45 c/u	3.195	
7 Ciento cincuenta gendarmes á pesos 54 c/u	8.100	
8 Ciento noventa y ocho gendarmes á pesos 49 c/u	9.702	
9 Seiscientos setenta y dos gendarmes á pesos 40 c/u	26.880	
10 Para gastos extraordinarios de medicina, eventuales, conservación de edificios públicos, alquiler de casas, forraje, compra de caballos y monturas, combustible, alumbrado, gastos de oficina y alquileres de casas para receptorías, traslación y racionamiento de detenidos	12.000	
11 Para vestuario de los gendarmes		46.720
	<u>65.497</u>	785.964
Total del inciso 16		<u>832.684</u>

ANEXO B

Departamento del Interior

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO	AL AÑO
		\$ m/n	\$ oro
1	Presidencia	173.520.—	
2	Ministerio	452.877.13	
3	Dirección General de Correos y Telégrafos..	7.378.780.—	131.550.94
4	Departamento Nacional de Higiene.....	635.480.—	
5	Departamento de Policía.....	6.516.780.—	
6	Gobernación de los Andes.....	30.480.—	
7	“ de Formosa.....	42.360.—	
8	“ de Misiones.....	67.668.—	
9	“ del Chaco.....	49.080.—	
10	“ de la Pampa Central.....	67.320.—	
11	“ del Neuquén.....	47.880.—	
12	“ del Río Negro.....	54.360.—	
13	“ del Chubut.....	41.160.—	
14	“ de Santa Cruz.....	43.380.—	
15	“ de la tierra del Fuego.....	52.464.—	
16	Gastos de los territorios Nacionales	832.684.—	
	Total.....	16.486.273.13	131.550.94

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
INCISO 1º		
Relaciones Exteriores		
Ministerio		
Item 1		
1 Ministro.....	1.400	
<i>Subsecretaría</i>		
2 Subsecretario.....	750	
3 Introdutor de ministros.....	400	
4 Dos oficiales á pesos 300 cada uno.....	600	
5 Escribiente.....	150	
<i>Sección protocolo</i>		
6 Director de sección.....	450	
7 Oficial.....	300	
8 Tres escribientes á pesos 150 cada uno.....	450	
	4.500	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.500	
<i>Sección asuntos políticos</i>		
9 Director de sección.....	450	
10 Oficial.....	300	
11 Tres escribientes á pesos 150 cada uno.....	450	
<i>Sección cónsules y asuntos comerciales</i>		
12 Director de sección.....	450	
13 Oficial.....	300	
14 Cuatro escribientes á pesos 150 cada uno.....	600	
<i>Sección asuntos privados y de beneficencia y culto</i>		
15 Director de sección.....	450	
16 Oficial.....	300	
17 Dos escribientes á pesos 150 cada uno.....	300	
<i>Oficina de habilitación</i>		
18 Gefe.....	450	
19 Tenedor de libros.....	200	
20 Dos escribientes á pesos 150 cada uno.....	300	
<i>Oficina de archivo y biblioteca</i>		
21 Gefe.....	450	
22 Oficial.....	300	
23 Tres escribientes á pesos 150 cada uno.....	450	
<i>Oficina de traducción</i>		
24 Gefe.....	450	
25 Escribiente.....	150	
	<hr/> 10.850	130.200
<i>Servicio</i>		
Item 2		
1 Mayordomo.....	90	
2 Seis ordenanzas á pesos 70 cada uno.....	420	
3 Un mensajero.....	50	
	<hr/> 560	6.720
<i>Varios</i>		
Item 3		
1 Gastos de etiqueta para el ministro.....	1.000	
	<hr/> 1.000	12.000
Item 4		
1 Gastos diversos.....	4.000	
2 Para eventuales.....	4.500	
3 Impresiones y publicaciones.....	1.000	
	<hr/> 9.500	114.000
Total del inciso 1º.....		<hr/> <hr/> 262.920

INCISO 2º

Item 1

1 Para trece enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios en España y Portugal; Inglaterra; Francia; Bélgica y Holanda; Italia y Suiza; Alemania, Austria Hungría y Rusia; Estados Unidos y Méjico; Brasil; Bolivia; Perú; Chile; República Oriental del Uruguay; Paraguay, á pesos oro sellado cada uno.....

800

10.400

2 Gastos de etiqueta para los mismos, como sigue: Ministro en España y Portugal.....
 Idem Inglaterra.....
 Idem Francia.....
 Idem Bélgica y Holanda.....
 Idem Italia y Suiza.....
 Idem Alemania, Austria y Rusia.....
 Idem Estados Unidos y Méjico.....
 Idem Brasil.....
 Idem Bolivia.....
 Idem Perú.....
 Idem Chile.....
 Idem República Oriental del Uruguay.....
 Idem Paraguay.....

400

600

600

400

400

400

700

400

200

400

400

300

200

5.400

3 Para quince secretarios en España y Portugal; Inglaterra; Francia; Bélgica y Holanda; Italia y Suiza; Alemania y Austria Hungría; Rusia; Santa Sede; Estados Unidos y Méjico; Brasil; Bolivia; Perú; Chile; República Oriental del Uruguay; Paraguay, á pesos oro sellado cada uno.....

400

6.000

4 Para cinco segundos secretarios en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia y Estados Unidos á pesos oro sellado cada uno....

200

1.000

22.800

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n	Al mes \$ oro	Al año \$ oro
5 Agregado comercial en Roma.....			22.800	
6 Gastos de oficina á razón de pesos 20 por legación.....			300	
7 Para reparación y conservación de las casas de las legaciones en Italia y Re- pública Oriental del Uruguay y sueldo del conserje de la primera.....			260	
8 Para uso de la ley de 21 de Agosto de 1856 é instalación de nuevos consulados.			200	
			2.500	
			<u>26.060</u>	<u>312.720</u>
Total del Inciso 2°.....				<u>312.720</u>

INCISO 3°

Item 1

1 Para cumplimiento de la ley número 3980
de fecha 22 de Mayo de 1900.....

150	
<u>150</u>	1.800

Item 2

1 Para la preparación del segundo congreso
médico latinoamericano que se reunirá
en la capital de la República en 1904...

40.000

Item 3

1 Para una clave telegráfica.....

8.000

Total del Inciso 3°.....

49.800

INCISO 4°

Item 1

1 Para adquisición de copias de documen-
tos de la historia argentina en el archivo
de Indias.....

120

120

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n	Al mes \$ oro	Al año \$ oro
2 Para el consulado general en el Japón...			120	
3 Para el consul general en Chile con residencia en Valparaiso y consul en Punta Arenas á pesos 300 cada uno			400	
4 Para el consul general en Suiza.....			600	
5 Para el consul en Lisboa.....			400	
6 Para el consul general en Sud Africa....			250	
7 Para el consul en Nápoles.....			500	
8 Para el consul en Durban, Sud Africa....			300	
			250	
			<u>2.820</u>	33.840
Total del Inciso 4º.....				<u>33.840</u>

INCISO 5º

Item 1

1 Para la adhesión de la República á la convencion de Bruselas de 5 de Julio de 1890, estableciendo la unión internacional para la publicación de las tarifas aduaneras, según la ley número 2858...				621.20
2 Para el pago de una cuota que se adenda á la oficina comercial de las naciones americanas en Wáshington.....				1.200.—
3 Para reparación de la casa de la legación argentina en la República Oriental del Uruguay.....				3.000.—
Total del Inciso 5º				<u>4.821.20</u>

INCISO 6º

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Para pago de los trabajos de demarcación en el territorio de la Puna de Atacama y secciones 3ª y 5ª en la línea arbitral de límites con Chile.....		70.000
2 Para pago del personal de la comisión de límites con Bolivia y mantenimiento de la misma durante los trabajos.....		50.000
3 Para pago de personal y gastos de la comisión de límites con el Brasil.....		60.000
Total del inciso 6º....		180.000

INCISO 7º

Culto

Arzobispado

Item 1

1 Arzobispo.....	1.000	
2 Secretario.....	200	
3 Prosecretario.....	100	
4 Dos escribientes á pesos 100 cada uno.....	200	
5 Capellán.....	60	
6 Dos familiares á pesos 50 cada uno.....	100	
7 Gastos de visita pastoral, de escritorio y refacciones.	150	
8 Ordenanza.....	50	
9 Para el servicio de las capellanías de la arquidiócesis.	320	
	2.180	26.160

Curia

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Dos provisos y vicarios generales á ps. 200 cada uno.	400	
2 Fiscal eclesiástico.....	150	
3 Ordenanza.....	40	
4 Gastos de curia.....	80	
	<hr/> 670	8.040

Cabildo

Item 3

1 Deán.....	200	
2 Cinco canónigos dignidades á pesos 150 cada uno....	750	
3 Cuatro canónigos diáconos á pesos 120 cada uno.....	480	
4 Secretario capitular.....	80	
5 Sacristán mayor.....	60	
6 Maestro de ceremonias.....	60	
7 Dos capellanes de coro á pesos 60 cada uno.....	120	
8 Sochantre y organista á pesos 60 cada uno.....	120	
9 Gastos de culto en la metropolitana y empleados inferiores.....	500	
	<hr/> 2.370	28.440

Seminario Conciliar

Item 4

1 Rector.....	150	
2 Vice rector.....	100	
3 Inspector.....	50	
4 Diez profesores á pesos 80 cada uno.....	800	
5 Ochenta becas á pesos 30 cada uno.....	2.400	
6 Portero.....	40	
7 Para gastos internos.....	200	
	<hr/> 3.740	44.880

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Obispado Paranaense		
Item 5		
1 Obispo.....	500	
2 Secretario.....	100	
3 Prosecretario.....	80	
4 Familiar.....	40	
5 Capellán.....	50	
6 Inspector de parroquias.....	100	
7 Gastos de visita pastoral, de escritorio y refacciones..	150	
8 Ordenanza.....	25	
	<hr/> 1.045	12.540
<i>Curia</i>		
Item 6		
1 Provisor y vicario general.....	150	
2 Fiscal eclesiástico.....	100	
3 Ordenanza.....	25	
4 Gastos de curia.....	50	
	<hr/> 325	3.900
<i>Cabildo</i>		
Item 7		
1 Deán.....	150	
2 Arcedeán.....	120	
3 Cuatro canónigos dignidades á pesos 100 cada uno...	400	
4 Dos canónigos diáconos á pesos 90 cada uno.....	180	
5 Dos canónigos subdiáconos á pesos 80 cada uno.....	160	
6 Secretario capitular.....	50	
7 Sochantre y organista á pesos 50 cada uno.....	100	
8 Dos capellanes de coro á pesos 50 cada uno.....	100	
9 Sacristan mayor.....	50	
10 Gastos de culto en la catedral y empleados inferiores.	250	
	<hr/> 1.560	18.720
<i>Vicaría de Corrientes</i>		
Item 8		
1 Vicario foráneo.....	100	
2 Gastos de curia.....	20	
3 Gastos de culto en la iglesia matriz.....	50	
	<hr/> 170	2.040

Seminario Conciliar

Item 9

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Rector.....	120	
2 Vice-rector.....	100	
3 Inspector.....	30	
4 Diez profesores á pesos 80 cada uno.....	800	
5 Treinta becas á pesos 30 cada una.....	900	
6 Portero.....	25	
7 Gastos internos.....	80	
	<hr/> 2.055	24.660

Obispado de Córdoba

Item 10

1 Igual al del Paraná, ítem 5.....	1.045	
	<hr/> 1.045	12.540

Curia

Item 11

1 Igual á la del Paraná, ítem 6.....	325	
	<hr/> 325	3.900

Cabildo

Item 12

1 Igual al del Paraná, ítem 7.....	1.560	
2 Canónigo lectoral.....	100	
	<hr/> 1.660	19.920

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Vicaría de La Rioja</i>		
Item 13		
1 Igual á la de Corrientes, ítem 8.....	170	
2 Un ayudante secretario.....	50	
	<u>220</u>	2.640
<i>Seminario Conciliar</i>		
Item 14		
1 Igual al del Paraná, ítem 9.....	2.055	
	<u>2.055</u>	24.660
Obispado de Salta		
Item 15		
1 Igual al del Paraná, ítem 5, sin el prosecretario.....	965	
	<u>965</u>	11.580
<i>Curia</i>		
Item 16		
1 Igual á la del Paraná, ítem 6.....	325	
	<u>325</u>	3.900
<i>Cabildo</i>		
Item 17		
1 Igual al del Paraná, ítem 7.....	1.560	
	<u>1.560</u>	18.720
<i>Vicarias</i>		
Item 18		
1 Vicarias foráneas en Jujuy y Orán, iguales á las de Corrientes, ítem 8, á pesos 170 cada una.....	340	
2 Un ayudante secretario para la vicaría de Jujuy.....	50	
	<u>390</u>	4.680

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Seminario Conciliar</i>		
Item 19		
1 Igual al de Córdoba, ítem 14, partida 1.....	2.055	
	<u>2.055</u>	24.660
Obispado de Cuyo		
Item 20		
1 Igual al de Salta, ítem 15.....	965	
	<u>965</u>	11.580
<i>Curia</i>		
Item 21		
1 Igual a la del Paraná, ítem 16.....	325	
2 Alquiler de casa.....	100	
	<u>425</u>	5.100
<i>Cabildo</i>		
Item 22		
1 Igual al del Paraná, ítem 7.....	1.560	
	<u>1.560</u>	18.720
<i>Vicarías</i>		
Item 23		
1 Vicarías foráneas de Mendoza y San Luis, iguales a la de Corrientes, ítem 8.....	340	
	<u>340</u>	4.080
<i>Seminario Conciliar</i>		
Item 24		
1 Igual al de Córdoba, ítem 14, partida 1.....	2.055	
	<u>2.055</u>	24.660

Obispado de La Plata

Item 25

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Igual al del Paraná, ítem 5.....	1.045	
2 Obispo auxiliar.....	300	
3 Un vicario foráneo.....	100	
4 Alquiler de casa.....	250	
5 Un escribiente.....	80	
	<hr/> 1.775	21.300

Curia

Item 26

1 Igual a la del Paraná, ítem 6.....	325	
	<hr/> 325	3.900

Catedral

Item 27

1 Sochantre y organista á pesos 50 cada uno.....	100	
2 Dos capellanes de coro á pesos 50 cada uno.....	100	
3 Sacristán mayor.....	50	
	<hr/> 250	3.000

Item 28

1 Gastos de culto en la catedral y empleados inferiores	250	
	<hr/> 250	3.000

Item 29

1 Para 30 becas á pesos 30 cada una.....	900	
	<hr/> 900	10.800

Obispado de Santa Fe

Item 30

1 Igual al del Paraná, ítem 5.....	1.045	
2 Alquiler de casa.....	250	
	<hr/> 1.295	15.540

Curia

Item 31

1 Igual á la del Paraná, ítem 6.....	325	
	<hr/> 325	3.900

Catedral

Item 32

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Igual á la de La Plata, ítem 27.....	250	
	<hr/> 250	3.000

Item 33

1 Gastos de culto en la catedral y empleados inferiores	250	
2 Vicaría foránea del Rosario, igual á la de Corrientes, ítem 8.....	170	
3 Misiones permanentes en el Chaco y Formosa, á pe- sos 400 cada uno.....	800	
	<hr/> 1.220	14.640

Seminario conciliar

Item 34

1 Igual al del Paraná, ítem 9, partidas 1 á 7.....	2.055	
	<hr/> 2.055	24.660

Obispado de Tucumán

Item 35

1 Igual al del Paraná, ítem 5.....	1.045	
	<hr/> 1.045	12.540

Curia

Item 36

1 Igual á la del Paraná, ítem 6.....	325	
2 Alquiler de casa.....	250	
	<hr/> 575	6.900

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Catedral</i>		
Item 37		
1 Igual á la de La Plata, ítem 27	250	
	<u>250</u>	3.000
Item 38		
1 Gastos de culto en la catedral y empleados inferiores	250	
	<u>250</u>	3.000
<i>Vicariato apostólico en Santiago del Estero</i>		
Item 39		
1 Vicario.....	350	
2 Secretario.....	80	
3 Para gastos.....	25	
	<u>455</u>	5.460
<i>Vicarios foráneos</i>		
Item 40		
1 Vicarías foráneas de Catamarca y Santiago del Estero, á pesos 100 cada uno	200	
2 Gastos de curia, á pesos 50 cada uno.....	100	
2 Gastos de culto en las iglesias matrices, 50 á cada uno	100	
	<u>400</u>	4.800
<i>Seminario conciliar</i>		
Item 41		
1 Igual al del Paraná, ítem 9, partidas 1 á 7.....	2.055	
	<u>2.055</u>	24.660
<i>Gastos diversos</i>		
Item 42		
1 Para eventuales y pasajes en el departamento del culto	1.400	
	<u>1.400</u>	16.800

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 43		
1 Para limosnas en los sagrarios de la Capital.....		2.000
2 Gastos de Tedéums		4.000
		<u>6.000</u>
Item 44	500	
1 Para la misión entre los indios.....	<u>500</u>	6.000
Item 45		
1 Para la misión de San Francisco Solano sobre el Pilco- mayo	500	
	<u>500</u>	6.000
Item 46		
1 Para la construcción del Seminario conciliar en la Capital.....		12.000
Item 47		
1 Para la construcción del Seminario conciliar en Tu- cumán.....		12.000
Item 48		
1 Para la construcción del Seminario conciliar en el Paraná.....		5.000
Item 49		
1 Para la terminación del templo de San Carlos en la Capital.....		10.000
Item 50		
1 Para el monumento á la paz en la cordillera de los Andes.....		20.000
Item 51		
1 Para el círculo de obreros católicos de San Cristóbal, Capital.....		2.400
Item 52		
1 Para la terminación de la iglesia de Vélez Sarsfield, Capital.....		1.000
Total del inciso 7°.....		<u>622.020</u>

Provincia de Santa Fé

Item 2

1 Para la iglesia Matriz.....	2.000
2 Id. id. id. de Santo Domingo.....	3.000
3 Id. id. Capilla Hermanas Capuchinas (Rosario).....	500
4 Id. id. iglesia de San Justo.....	1.500
5 Id. id. id. Matilde.....	500
6 Id. id. id. Guadalupe.....	1.500
7 Id. id. id. San Martin Norte.....	400
8 Id. id. id. Galvez.....	500
9 Id. id. id. Acebal.....	900
10 Id. id. id. San Lorenzo.....	500
11 Id. id. id. Asilo del Buen Pastor (Rosario)...	600
12 Id. id. Capilla Hijas de Maria (Rosario).....	600
13 Id. id. iglesia Villa Oroño.....	1.000
14 Id. id. Capilla Padres Agustinos, Estación Alvarez.....	500
15 Id. Iglesia del Carmen Santa Fé.....	1.000
	<hr/>
	15.000

Provincia de Entre Ríos

Item 3

1 Para la iglesia Catedral.....	3.000
2 Id id id San Miguel (Paraná).....	2.000
3 Id id id del pueblo Brugo.....	500
4 Id id id id id Racedo (Paraná)....	500
5 Id id id id id La Paz.....	1.000
6 Id id id id id Nogoyá.....	1.000
7 Id id id id id Gualaguaychú.....	1.000
8 Id id id id id Uruguay.....	2.000
9 Id id id id id Concordia.....	1.000
10 Id id id id id Colón.....	1.000
11 Id id id id id Yerúa.....	500
12 Id id id id id Federal.....	1.000
13 Id id id id id S. Ana en V. Libertad.....	500
	<hr/>
	15.000

Al mes	Al año
\$ m/n	\$ m/n

Provincia de Córdoba

Item 4

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Para la iglesia Catedral.....	1.150	
2 Id. id. id. del Pilar.....	350	
3 Id. id. id. de Santo Domingo.....	150	
4 Id. id. id. de Bell Ville.....	1.500	
5 Id. id. Capilla del Asilo de expósitos.....	1.500	
6 Id. id. id. de San Carlos (minas).....	500	
7 Id. id. id. de la Calera.....	500	
8 Id. id. id. del Colegio de San José (Villa del Rosario).....	750	
9 Id. id. id. Amparo de María (Córdoba).....	400	
10 Id. id. id. Hermanas Mercedarias (Córdoba).....	750	
11 Id. id. id. del Colegio Santo Tomás (Córdoba).....	1.000	
12 Id. id. id. Adoratrices del Santísimo Sacramento.....	150	
13 Id. id. id. del hospital de Villa Dolores (San Javier).....	1.000	
14 Id. id. id. de San Pedro (San Alberto).....	150	
15 Id. id. id. de San Agustín (Calamuchita).....	200	
16 Id. id. id. de Los Reartes (Calamuchita).....	100	
17 Id. id. id. de Soconcho (Calamuchita).....	650	
18 Id. id. id. de Los Cóndores (Calamuchita).....	100	
19 Id. id. id. de la Reducción, departamento de Juárez Celman.....	300	
20 Id. id. id. Terceras Dominicas de San José ..	500	
21 Id. id. id. del Bajo de Galán.....	200	
22 Id. id. id. de San Vicente (Córdoba).....	150	
23 Id. id. id. de Río Segundo.....	250	
24 Id. id. id. de San José en Río Segundo.....	150	
25 Id. id. id. de la Virgen del Milagro (Córdoba).....	1.900	
26 Id. id. id. de las Hermanas Cristianas Villa del Rosario.....	250	
27 Id. id. id. de las Hermanas Adoratrices Villa del Rosario.....	400	
	<u>15.000</u>	

Provincia de Corrientes

Item 5

1 Para la Capilla de Lavalle.....	500
2 Id. id. iglesia de la Merced.....	1.000
3 Id. id. id. Matriz.....	1.000
	<u>2.500</u>

		Al mes \$ m/n	Al año \$ oro
		2.500	
4	Para la iglesia de Goya.....	1.000	
5	Id. id. id. Empedrado.....	1.000	
6	Id. id. id. Mercedes.....	1.000	
7	Id. id. id. Alvear.....	1.000	
8	Id. id. id. Santo Tomé.....	1.500	
9	Id. id. id. Ituzaingó.....	500	
10	Id. id. id. San Luis.....	1.500	
11	Id. id. id. Esquina.....	1.500	
12	Id. id. id. Concepción.....	1.000	
13	Id. id. id. Caacati.....	500	
14	Id. id. id. San Francisco.....	500	
15	Id. id. id. Saladas.....	1.500	
		<u>15.000</u>	

Provincia de Tucuman

Item 6

1	Para la iglesia Catedral.....	2.000	
2	Id. id. id. San Francisco.....	3.000	
3	Id. id. id. de la Merced.....	3.000	
4	Id. id. id. Santo Domingo.....	3.000	
5	Id. id. id. de Monteros.....	1.000	
6	Id. id. id. Graneros.....	1.000	
7	Id. el Hospital de Niños.....	2.000	
8	Id. id. Asilo San Roque.....	2.000	
9	Id. la iglesia de Villa Alberdi.....	1.000	
10	Id. id. id. id. Tafi Viejo.....	1.000	
11	id. id. id. del Seminario.....	1.000	
12	id. id. id. de la Sagrada Familia.....	2.000	
13	Id. id. id. de la Casa de Jesús.....	1.000	
14	Id. id. id. id. Terciarias Franciscanas..	3.000	
15	Id. id. id. de las Hermanas Josefinas..	1.000	
16	Id. id. id. de Concepción (Chichigasta)	1.000	
17	Id. id. Capilla de la escuela Santa Rosa de las Terciarias Dominicas.....	1.000	
18	Id. id. iglesia de Famaila.....	1.000	
		<u>30.000</u>	

Provincia de Salla

Item 7

1	Para la iglesia de la Merced.....	4.000	
2	Id. id. id. La Silleta.....	2.000	
3	Id. id. id. Puerta de Dios.....	1.500	
		<u>7.500</u>	

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
		7.500	
4	Para la iglesia de Rivadavia.....	2.500	
5	Id. id. id. San Carlos.....	1.000	
6	Id. id. id. Guachipas.....	1.000	
7	Id. id. id. Asilo de Huérfanos Leon XIII.	3.000	
		<u>15.000</u>	

Provincia de Jujuy

Item 8

1	Para la iglesia Matriz.....	3.000	
2	Id. id. id. San Francisco.....	3.000	
3	Id. id. id. Nuevo Panteón.....	2.000	
4	Id. id. id. de la Merced.....	1.000	
5	Id. id. id. del Buen Pastor.....	1.000	
6	Id. id. id. Colegio de Dolores.....	1.000	
7	Id. id. id. de Perico de San Antonio.....	1.000	
8	Id. id. id. de Javi.....	1.000	
9	Id. id. id. de San Pedro.....	1.000	
10	Id. id. id. de Perico del Carmen.....	1.000	
		<u>15.000</u>	

Provincia de la Rioja

Item 9

1	Para la iglesia Matriz.....	7.500	
2	Id. id. id. de Chilecito.....	1.500	
3	Id. id. id. de San Francisco.....	1.000	
4	Id. id. id. de Santo Domingo.....	1.000	
5	Id. id. id. de la Merced.....	1.000	
6	Id. id. id. de Aminga.....	500	
7	Id. id. id. id. Malanzan.....	1.500	
8	Id. id. id. id. Tama.....	500	
9	Id. id. id. id. Los Tellos.....	500	
		<u>15.000</u>	

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
------------------	------------------

Provincia de Catamarca

Item 10

1 Para la Iglesia de San Francisco.....	3.000
2 Id id id Belen	2.800
3 Id id id Ambato.....	1.500
4 Id id id Ancasti.....	1.000
5 Id id id Tinogasta.....	1.000
6 Id id id Mutquin.....	1.000
7 Id id id Nuestra Señora del Huerto.....	1.000
8 Id id id Recreo.....	300
9 Id id id Rodeo.....	300
10 Id id id Poman.....	500
11 Id id id Bañado de Ovanta.....	500
12 Id id id Sumalao (Valle Viejo).....	500
13 Id id id Portezuelo.....	500
14 Id id id Chumbicha.....	300
15 Id id id Capayan.....	300
16 Id id id Concepción de Capayan.....	250
17 Id id id Las Carmelitas.....	250
	<u>15.000</u>

Provincia de Santiago del Estero

Item 11

1 Para la iglesia Matriz.....	5.000
2 Id. id. id. de San Francisco.....	5.000
3 Id. id. id. Belgrano.....	3.000
4 Id. id. id. Salarina.....	500
5 Id. id. id. Loreto.....	500
6 Id. id. id. Apostolado Oración.....	500
7 Id. id. id. Círculo de Obreros.....	500
	<u>15.000</u>

Provincia de Mendoza

Item 12

1 Para la iglesia parroquial de San Nicolas.....	5.000
2 Id. id. id. de la Merced (en construcción). . . .	5.000
3 Id. id. id. Capilla del cementerio de la Capital.....	1.000
	<u>11.000</u>

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	11.000		
4 Id. id. id. de la escuela práctica de Artes y Oficios.....	1.000		
5 Id. id. id. de los Barriales (Junin).....	1.000		
6 Id. id. Capilla del Cementerio de Santa Rosa.....	1.000		
7 Id. id. id. Parroquial de Lavalle.....	1.000		
	<u>15.000</u>		

Provincia de San Luis

Item 13

1 Para la iglesia Matriz.....	3.000		
2 A la Cofradia del Rosario para el templo de Santo Domingo.....	3.000		
3 Para la iglesia de Santa Rosa.....	3.000		
4 Id. id. id. de las Palomas.....	500		
5 Id. id. id. de Quines.....	1.000		
6 Id. id. id. Lujan.....	1.000		
7 Id. id. id. nueva de San Francisco.....	1.000		
8 Id. id. id. de San Martin.....	1.000		
9 Id. id. id. de Larca.....	500		
10 Id. id. id. del Sagrado Corazón.....	500		
11 Id. id. id. del Buen Pastor.....	500		
	<u>15.000</u>		

Provincia de San Juan

Item 14

1 Para el nuevo templo de Santo Domingo.....	2.000		
2 Para la iglesia de Dolores (ciudad).....	3.000		
3 Id id id de Concepción.....	2.000		
4 Id id id Desamparados.....	1.000		
5 Id id id Santa Lucia.....	1.000		
6 Id id id Trinidad.....	1.000		
7 Id id capilla de las Hermanas del C. de Jesús	2.000		
8 Id id id de las Enfermeras Franciscanas..	2.000		
9 Id id id de Santa Rosa.....	1.000		
	<u>15.000</u>		

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4,200		
<i>Contaduría</i>			
8 Contador.....		750	
9 Sub Contador.....		500	
10 Oficial 1º.....		250	
11 Tres auxiliares á pesos 200 cada uno.....		600	
<i>Tesorería</i>			
12 Tesorero.....		750	
13 Sub Tesorero.....		450	
14 Dos Cajeros á pesos 300 cada uno.....		600	
<i>Oficina de Emisión</i>			
15 Jefe.....		450	
16 2º Jefe.....		350	
17 Oficial 1º.....		250	
18 Dos auxiliares á pesos 200 cada uno.....		400	
<i>Oficina de Premios</i>			
19 Jefe.....		450	
20 2º Jefe.....		300	
21 Oficial 1º.....		250	
22 Dos auxiliares á pesos 200 cada uno.....		400	
		<u>10,950</u>	

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	10,950		
<i>Oficina de Prescripción</i>			
23 Jefe.....	450		
24 2° Jefe.....	350		
25 Oficial 1°.....	250		
26 Cinco Auxiliares á pesos 200 cada uno.....	1.000		
<i>Oficina de Habilitación</i>			
27 Jefe.....	400		
28 2° Jefe.....	300		
29 Oficial 1°.....	250		
30 Tres Auxiliares á pesos 200 cada uno.....	600		
31 Tres escribientes á pesos 150 cada uno.....	450		
<i>Inspección General de Control</i>			
32 Inspector.....	450		
33 Intendente.....	250		
34 Encargado de compras.....	200		
<i>Inspección de Sociedades</i>			
35 Jefe de informaciones.....	300		
	<u>16.200</u>		

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	16.200		
<i>Oficina de Talonación</i>			
36 Jefe.....		400	
37 2º Jefe.....		300	
38 Oficial 1º.....		250	
39 Cinco auxiliares á pesos 200 cada uno.....	1.000		
<i>Globos</i>			
40 Mecanico.....		300	
<i>Imprenta</i>			
41 Encargado.....		170	
42 Maquinista.....		120	
43 Tipógrafo.....		90	
44 Fundidor.....		40	
45 Dos peones.....		160	
<i>Servicio</i>			
46 Mayordomo.....		120	
47 2º Mayordomo.....		90	
48 Sargento de policia.....		80	
49 Sereno.....		80	
50 Ocho ordenanzas á pesos 70 cada uno.....		560	
<i>Fallas de Caja</i>			
51 Al tesorero.....		100	
52 Al jefe de la oficina de emisión.....		50	
53 Al jefe de la oficina de premios.....		50	
	Total del ítem 1º al mes...	<u>20.160</u>	

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	675		
6 Sub preceptora de 3er. grado	90		
7 Dos Ayudantes de 2º id á ps. 70 cju	140		
8 Maestra de sordo mudos	120		
9 Dos Ayudantes de id á ps. 35 cju	70		
10 Maestro de Música	50		
11 Maestra de Labores	70		
12 Id 2ª de id	50		
13 Dos ayudantes de id á ps. 35 cju	70		
14 Maestra del taller de bordadós	90		
15 Id 2ª de id	70		
16 Dos ayudantas de id á ps. 15 cju	30		
17 Maestra del taller de confecciones	90		
18 Tres ayudantes de id á ps. 15 cju	45		
19 Maestra de encajes	80		
20 Id del taller de planchado	40		
21 Id id de zurcido	30		
22 Ocho celadoras á ps. 35 cju	280		
23 Id 2ª	25		
24 Ropera	50		
25 Id 2ª	35		
26 Enfermera	50		
27 Ecónoma	70		
28 Cocinera	60		
29 Dos ayudantes de id á ps. 35 cju	70		
30 Dos ayudantes de comedor á ps. 35 cju	70		
31 Ayudante General	20		
32 Portera	60		
33 Jardinero	30		
34 Peon	45		
	<u>2.675</u>		

Sucursal de la Casa de Huérfanas

Item 2

1 Cuatro Hermanas de caridad á ps. 25 cju	100
2 Dos Maestras de 2º grado á ps. 70 cju	140
3 Seis celadoras á ps. 35 cju	210
4 Maestra de labores	40
5 Dos costureras á ps. 30 cju	60
6 Dos ayudantes de roperia á ps. 25 cju	50
7 Cocinera	45
8 Dos ayudantes de cocina á ps. 25 cju	50
9 Dos id de limpieza	50
10 Planchadora	40
11 Peon de limpieza y mandadero	30
	<u>815</u>

Hospital Nacional de Alienadas

Item 3

1 Médico director.....	600
2 Id interno.....	400
3 Seis Id de sala á ps. 200 c/u.....	1.200
4 Director de laboratorio.....	300
5 Jefe de electroterapia.....	200
6 Ocho practicantes mayores á ps. 70c pu.....	560
7 Cinco id menores " " 50 ".....	250
8 Masajista á ps. o/s 160 á 227, 27.....	364
9 Farmaceutico.....	200
10 Dos ayudantes de farmacia á ps. 60 c/u.....	120
11 Dos id id id 30 c/u.....	60
12 Encargado de la sala de cirujia.....	60
13 Peon de farmacia.....	45
14 Dentista.....	80
15 Secretario.....	300
16 Prosecretario.....	180
17 Auxiliar de Secretaria.....	80
18 Fotógrafo.....	80
19 Inspector de construcciones.....	120
20 Capellan.....	130
21 Seis enfermeras á pesos 40 cada una.....	240
22 Veintitres hermanas de caridad á pesos 25 c/u.....	575
23 Asistente.....	45
24 Dibujante.....	130
25 Cinco peones de anfiteatro á pesos 40 c/uno..	200
26 Dos serenos á pesos 50 cada uno.....	100
27 Dos ordenanzas á pesos 50 cada uno.....	100
28 Maquinista de 1ª clase.....	220
29 Maquinista de 2ª clase.....	120
30 Guarda maquina 1º.....	70
31 Guarda maquina 2º.....	55
32 Dos foguistas á pesos 80 cada uno.....	160
33 Encargado de los acumuladores.....	55
34 Encargado de la máquina de hielo.....	45
35 Dos peones de máquinas á pesos 45 cada uno.....	90
36 Tres sirvientes á pesos 45 cada uno.....	135
37 Albañil.....	60
38 Peon de albañil.....	40
39 Pintor.....	50
40 Peon de pintor.....	35
41 Blanqueador.....	45
42 Carpintero.....	55
43 Carpintero 2º.....	45
44 Peon.....	40
45 Plomero.....	85
46 Herrero.....	65
47 Engrasador.....	45
48 Foguista de pabellones.....	85
49 Dos porteros á pesos 45 cada uno.....	90
50 Jardinero.....	80

8.489

Al mes	Al año
S m/n	S m, n

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	8.489		
51 Tres peones jardineros á pesos 30 cada uno...	90		
52 Capataz de quinta.....	45		
53 Cuatro peones de quinta á pesos 30 cada uno	120		
54 Dos peones de limpieza á pesos 35 cada uno.	70		
55 Cocinero.....	120		
56 Cocinero 2º.....	70		
57 Tres ayudantes de cocina á pesos 45 cju...	135		
58 Diez peones de cocina á pesos 40 cada uno.	400		
59 Ochenta y cinco guardianas á pesos 40 cju...	3.400		
60 Cuarenta y cinco guardianas á pesos 35 cju..	1.575		
61 Veinte guardianas á pesos 30 cada una.....	600		
62 Quince lavanderas á pesos 40 cada una.....	600		
	<u>15.714</u>		

Hospital Rivadavia

Item 4

1 Médico Director.....	400
2 Medico interno.....	300
3 Seis medicos de sala á pesos 200 cada uno...	1.200
4 Gefe de laboratorio.....	200
5 Once practicantes á pesos 60 cada uno.....	660
6 Farmaceutico.....	200
7 Dos ayudantes de farmacia á pesos 100 cju...	200
8 Peon de farmacia.....	40
9 Dentista.....	80
10 Partera 1ª.....	200
11 Partera 2ª.....	100
12 Secretario.....	225
13 Auxiliar secretario.....	80
14 Veinte y cinco Hermanas de Caridad á pesos 25 cad a una.....	625
15 Capellan.....	150
16 Portero.....	45
17 Cochero.....	45
18 Sereno.....	45
19 Mecánico.....	100
20 Albañil.....	60
21 Carpintero.....	60
22 Herrero.....	60
23 Pintor.....	60
24 Jardinero.....	60
25 Cocinero.....	90
26 Cocinero 2º.....	70
27 Quintero.....	40
28 Siete sirvientes á pesos 35 cada uno.....	245
	<u>5.640</u>

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.640		
29 Seis peones á pesos 35 cada uno.....	210		
30 Ordenanza.....	45		
31 Tres asistentas á pesos 40 cada una.....	120		
32 Treinta y una enfermeras á pesos 35 cpu.....	1.085		
33 Diez y siete ayudantes á pesos 30 cada uno..	510		
34 Dos Id á pesos 25 cada uno....	50		
35 Siete costureras á pesos 20 cada una.....	140		
	<u>7.800</u>		

Asilo de Huérfanos (Departamento de varones)

Item 5

1 Rector.....	300
2 Vice id.....	220
3 Secretario contador.....	130
4 Auxiliar.....	50
5 Regente de clases.....	100
6 Cinco preceptores á ps. 80 cpu.....	400
7 Maestro de ciegos.....	40
8 Celador de id.....	25
9 Maestro de música.....	80
10 Id de gimnasia.....	60
11 Seis celadores á ps. 50 cpu.....	300
12 Ropero.....	50
13 Enfermero.....	50
14 Ayudante de id.....	25
15 Ordenanza.....	50
16 Ayudante General.....	50
17 Albañil.....	60
18 Sereno.....	40
19 Portero.....	45
20 Dos celadores de comedor á pesos 35 cada uno	70
21 Dos celadores de comedor á ps. 30 cpu.....	60
22 Gefe de talleres y maestro de ajustes.....	200
23 Id 2° de id.....	100
24 Maestro electricista.....	100
25 Conductor id.....	30
26 Foguista.....	30
27 Maestro de imprenta.....	100
28 Oficial tipógrafo.....	30
29 Maestro de herrería.....	100
30 Oficial de id.....	70
31 Maestro de zapatería.....	100
32 Tres oficiales de id. á pesos 50 cada uno....	150
33 Maestro de carpintería.....	100
34 Oficial de id.....	70
35 Peon de talleres.....	30
	<u>3.415</u>

Departamento de Niñas

36	Rectora.....	225
37	Vice id.....	100
38	Médico.....	200
39	Capellan.....	80
40	Directora de clases.....	100
41	Cuatro preceptoras á 80 pesos cada una.....	320
42	Ayudante elemental (clase de ciegos).....	25
43	Dos oficiales del taller de confecciones.....	100
44	Ayudante.....	40
45	Cortadora.....	40
46	Ropera de varones.....	50
47	Ayudante de id.....	30
48	Ropera de niñas.....	50
49	Ayudante de idem.....	30
50	Ecónoma.....	85
51	Dos ayudantes de despensa.....	60
52	Enfermera.....	40
53	Ayudante de id.....	25
54	Planchadora.....	30
55	Portera.....	55
56	Ocho celadoras á pesos 40 cada uno.....	320
57	Quintero.....	45
58	Peon de quinta.....	35
59	Dos mucamas á pesos 35 cada uno.....	70
60	Cocinero 1º.....	85
61	id 2º.....	60
62	Tres peones de cocina á pesos 35 cada uno.....	105
		<u>5.820</u>

Casa de Expósitos

Item 6

1	Trece hermanas de caridad á pesos 25 cada una.....	325
2	Capellan.....	100
3	Secretario contador.....	250
4	Auxiliar.....	80
5	Médico Director.....	400
6	Id. interno.....	300
7	Cinco Médicos de Sala á pesos 200 cada uno.....	1.000
8	Cinco Inspectores (médicos) á pesos 200 c. uno.....	1.000
9	Gefe de laboratorio.....	200
10	Dos practicantes mayores á pesos 70 cada uno.....	140
11	Dos practicantes menores á pesos 50 cada uno.....	100
12	Dos practicantes externos á pesos 40 cada uno.....	80
13	Farmacéutico.....	120
14	Ayudante de farmacéutico.....	60
15	Inspector general de amas.....	220
16	Inspector de amas y encargado del registro civil.....	200
17	Inspector de amas.....	200
18	Tres inspectores de amas á pesos 190 cada uno.....	570
19	Escribiente de la oficina de inspección.....	30
		<u>5.375</u>

		Al mes	Al año
		\$ m/n	\$ m/n
	5,375		
20 Encargado de la oficina de recepción de niños	400		
21 Enfermera	40		
22 Enfermera 2ª	35		
23 Ocho ayudantes de id. á pesos 30 cada una	240		
24 Quince ayudantes de id. á pesos 25 cada una	375		
25 Ayudante de botica	40		
26 Ordenanza	60		
27 Carpintero y pintor	60		
28 Nueve costureras á pesos 25 cada una	225		
29 Tres. id á pesos 20 cada una	60		
30 Cocinera	40		
31 Dos ayudantes de id. á pesos 25 cada una	50		
32 Dos idem de idem á pesos 15 cada una	30		
33 Albañil	50		
34 Peon	40		
35 Mucamo de practicantes	40		
36 Quintero	40		
37 Dos peones de quinta á pesos 40 cada uno	80		
	<u>7,280</u>		

Sucursal de la Casa de Expósitos

Item 7

1 Once Hermanas de Caridad á 25 cada una	275
2 Capellan	100
3 Médico	200
4 Directora del Jardin de Infantes	150
5 Dos ayudantes de id. á pesos 25 cada una	50
6 Cuatro celadoras de clases á pesos 20 cada una	80
7 Once niñeras á pesos 25 cada una	275
8 Nueve niñeras á pesos 20 cada una	180
9 Diez celadoras de dormitorio á pesos 15 cada una	150
10 Enfermera	40
11 Ayudante de id.	25
12 Dos costureras á pesos 25 cada una	50
13 Cuatro costureras á pesos 20 cada una	80
14 Tejedora de medias	20
15 Ocho mucamas á pesos 15 cada una	120
16 Portera	20
17 Colchonera	25
18 Ayudante de id.	20
19 Dos sirvientas á pesos 25 cada una	50
20 Tres sirvientas á pesos 20 cada una	60
21 Cocinera	45
22 Tres ayudantes de id. á pesos 25 cada una	75
23 Ocho lavanderas á pesos 25 cada una	200
24 Carpintero	60
25 Albañil	50
26 Peon id.	25
27 Jardinero	45
28 Dos quinteros á pesos 35 cada uno	70
29 Dos peones á pesos 30 cada uno	60
30 Ayudante	15
	<u>2,615</u>

Hospital de Niños

Item 8

1 Médico director.....	400
2 Médico subdirector.....	200
3 Médico Interno.....	300
4 Seis Médicos de sala á pesos 200 cada uno...	1.200
5 Cuatro practicantes mayores á pesos 70 cada uno.....	280
6 Diez practicantes menores á pesos 50 cada uno.....	500
7 Farmacéutico.....	150
8 Ayudante de farmacia.....	30
9 Dentista.....	30
10 Secretario.....	150
11 Diez y seis Hermanas de Caridad á pesos 25 cada una.....	400
12 Capellán.....	100
13 Mecánico.....	120
14 Foguista.....	45
15 Sereno.....	50
16 Portero.....	50
17 Albañil.....	50
18 Carpintero.....	50
19 Carpintero 2°.....	40
20 Quintero.....	60
21 Quintero 2°.....	40
22 Peón de quinta.....	35
23 Peón de quinta.....	30
24 Cuatro asistentes de cirugía á ps. 45 cada uno..	180
25 Dos asistentes de medicina á ps. 40 cada uno..	80
26 Cocinero.....	80
27 Ayudante de cocina.....	40
28 Ayudante de cocina.....	35
29 Cuatro sirvientes de limpieza á pesos 35 c/u..	140
30 Ordenanza.....	45
31 Ayudante.....	20
32 Sirviente de practicantes.....	40
33 Sirviente de botica.....	35
34 Sirviente de laboratorio.....	50
35 Veintiuna enfermeras á pesos 35 c/u.....	735
36 Diez y siete ayudantes de id. á pesos 30 c/u..	510
37 Ayudante.....	20
38 Dos ayudantes á pesos 15 c/u.....	30
39 Planchadora.....	30
40 Ayudante de planchadora.....	25
41 Colchonera.....	30
42 Ayudante de colchonera.....	25
43 Cinco costureras á pesos 25 c/u.....	125
44 Seis lavanderas á pesos 30 c/u.....	180
45 Ayudante general.....	35
46 Ayudante 2°.....	25

6.825

Al mes	Al año
\$ m/n	\$ m/n

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	405		
4 Cochero.....	65		
5 Tres costureras á pesos 25 c/u.....	75		
6 Cocinera.....	40		
7 Dos ayudantes de id á pesos 25 c/u.....	50		
8 Tres enfermeras á pesos 30 c/u.....	90		
9 Ayudante de id.....	25		
10 Dos lavanderas á pesos 25 c/u.....	50		
11 Dos niñeras á pesos 25 c/u.....	50		
12 Id 2ª.....	20		
13 Dos ayudantas generales á pesos 25 c/u.....	50		
14 Id id.....	15		
15 Dos quinteros á pesos 40 c/u.....	80		
16 Carpintero.....	50		
17 Peon de limpieza y bañista.....	50		
		<u>1.115</u>	

Administración General

Item 12

1 Gefe (Agente general y tesorero).....	500
2 Subtesorero.....	450
3 Contador.....	400
4 Director mecánico de talleres de diversos asilos	400
5 Secretario de la Administración.....	250
6 Auxiliar.....	120
7 Agente legal.....	100
8 Ordenanza 1ª.....	100
9 Id 2ª.....	60
	<u>2.380</u>

Gastos Generales

Item 13

1 Para atender el sostenimiento de la casa de Huérfanas, Hospital Nacional de Alienadas, Hospital Rivadavia, Asilo de Huérfanos, Casa de Expósitos, Hospital y Consultorio Oftalmológico, Hospital de Niños, Asilo de Mercedes, Hospital y Asilo Marítimo, Sucursal de la Casa de Expósitos, Sucursal de la Casa de Huérfanas y Administración general: Alimentos, vestidos, adquisición de telas, instrumentos, alumbrado, combustibles, medicamentos, muebles y útiles diversos, construcciones y reparaciones de edificios, sueldos de amas internas, externas y de despacho, cuidadoras y demás personal variable de los establecimientos.....	95.457
Suma total al mes.....	<u>150.951</u>

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO	AL AÑO
		\$ oro	\$ m/n
1	Ministerio.....		262.920
2	Legaciones.....	312.720	
3	Acuerdo internacional.....		49.800
4	Varios.....	33.840	
5	Convención de Bruselas, etc.....	4.821.20	
6	Comisiones de límites.....		180.000
7	Arzobispado y obispados.....		622.020
8	Subvenciones a las provincias.....		
9	Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.....		
10	Sociedad de Beneficencia de la Capital.....		
		351.381.20	1.114.740

ANEXO D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ANEXO D

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1º

MINISTERIO

Item 1

	Al mes \$ m/u	Al año \$ m/u
1 Ministro	1.400	
2 Gastos de etiqueta del ministro	1.000	
3 Subsecretario	750	
4 Oficial mayor	600	
5 Cuatro jefes de división á pesos 500 c/u	2.000	
6 Tenedor de libros	450	
7 Cinco subdirectores á pesos 250 c/u y sobresueldo de pesos 150 al encargado de la contabilidad consular ..	1.400	
8 Seis auxiliares á pesos 200 c/u	1.200	
9 Seis escribientes á pesos 100 c/u	600	
10 Sobresueldo para el empleado encargado de la biblioteca	50	
11 Mayordomo	90	
12 Ocho ordenanzas á pesos 70 c/u	560	
13 Gastos menores	500	
	10.600	127.200

Oficina del Procurador del Tesoro

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Procurador del tesoro (sin poder abogar).....	1.500	
2 Abogado auxiliar.....	350	
3 Oficial.....	200	
4 Ordenanza.....	70	
5 Gastos.....	20	
	<hr/> 2.140	25.680

Inspección de Aduanas

Item 3

1 Gefe.....	850	
2 Cuatro inspectores á pesos 450 c/u.....	1.800	
3 Dos subinspectores á pesos 300 c/u.....	600	
4 Viático para cuatro inspectores y dos subinspectores á pesos 150 c/u.....	900	
	<hr/> 4.150	49.800

Item 4

1 Para atender á los gastos menores de todas las aduanas, tales como mobiliario y aseo de edificios.....	1.000	
	<hr/> 1.000	12.000

Total del inciso 1º.....

214.680

INCISO 2º

Contaduría General

Item 1

1 Presidente.....	1.200	
2 Dos contadores mayores á pesos 850 c/u.....	1.700	
3 Un jefe de teneduría de libros, un jefe sección aduanas, dos á pesos 700 c/u.....	1.400	
4 Dos secretarios, un oficial mayor, siete contadores fiscales, diez á pesos 500 c/u.....	5.000	
5 Un segundo jefe de teneduría de libros, cuatro contadores fiscales sección aduanas, cinco á pesos 400 c/u.....	2.000	
6 Dos tenedores de libros segundos, cinco oficiales primeros jefes de oficina, siete á pesos 350 c/u.....	2.450	
7 Seis tenedores de libros terceros á pesos 300 c/u.....	1.800	
8 Seis tenedores de libros cuartos, doce oficiales primeros, diez y ocho á pesos 250 c/u.....	4.500	
9 Veinte oficiales segundos á pesos 200 c/u.....	4.000	
10 Seis oficiales primeros, sección aduanas á pesos 180 c/u.....	1.080	
	<hr/> 25.130	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	25.130	
11 Diez y siete oficiales segundos y diez ayudantes de libros, veintisiete á pesos 120 c/u.....	3.240	
12 Un archivero sección aduanas, un mayordomo, dos á pesos 90 c/u.....	180	
13 Treinta y cuatro escribientes contaduría y tres id, sección aduanas, treinta y siete á pesos 100 c/u....	3.700	
14 Siete ordenanzas contaduría y dos id, sección aduanas, nueve á pesos 60 c/u.....	540	
	<u>32.790</u>	393.480
Item 2		
1 Para fallas de caja para el habilitado.....	50	
2 Para gastos, útiles de oficina, publicación de edictos, impresiones, adquisición de libros en blanco, reparación de mobiliario y uniformes para ordenanzas....	1.300	
3 Para gastos de escritorio, impresiones y libros para las aduanas.....	300	
	<u>1.650</u>	19.800
Total del inciso 2º.....		<u>413.280</u>

INCISO 3º

Crédito Público Nacional

Item 1		
1 Presidente.....	800	
2 Secretario contador.....	350	
3 Tesorero.....	300	
4 Subtesorero.....	200	
5 Tenedor de libros 1º.....	300	
6 Tenedor de libros 2º.....	150	
7 Oficial auxiliar.....	80	
8 Ordenanza.....	50	
9 Fallas de caja.....	30	
10 Gastos de oficina, impresiones y publicaciones.....	300	
	<u>2.560</u>	30.720
Total del inciso 3º.....		<u>30.720</u>

INCISO 4º

Caja de Conversión

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Gerencia</i>		
Item 1		
1 Gerente.....	700	
<i>Secretaría</i>		
2 Secretario.....	500	
3 Oficial 1º de secretaria.....	200	
<i>Contaduría</i>		
4 Contador.....	450	
5 Subcontador.....	350	
6 Tenedor de libros.....	300	
7 Un auxiliar de libros.....	200	
<i>Tesorería</i>		
8 Tesorero.....	500	
9 Subtesorero.....	300	
10 Cajero 1º para oro.....	300	
11 Cajero para renovaciones.....	250	
12 Dos inspectores de impresión de billetes, á pesos 250 c/u.....	500	
13 Dos auxiliares para renovación, á pesos 200 c/u.....	400	
<i>Recuento</i>		
14 Gefe.....	350	
15 Oficial.....	180	
	<hr/>	
	5.480	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.480	
16 Diez y siete auxiliares primeros, á pesos 140 c/u.....	2.380	
17 Cinco auxiliares segundos á pesos 120 c/u.....	600	

Servicio

18 Mayordomo.....	85	
19 Dos serenos, á pesos 60 cada uno.....	120	
20 Tres Ordenanzas, á pesos 60 c/u.....	180	
21 Gastos.....	1.000	
	<u>9.845</u>	118.140
Total del inciso 4º.....		<u>118.140</u>

INCISO 5º

Tesorería General

Item 1

1 Tesorero General.....	900	
2 Subtesorero.....	700	
3 Cajero.....	500	
4 Oficial 1º.....	300	
5 Oficial 2º.....	250	
6 Auxiliar.....	200	
7 Dos ordenanzas, á pesos 60 c/u.....	120	
8 Fallas de caja.....	100	
9 Gastos de oficina.....	50	
	<u>3.120</u>	37.440
Total del inciso 5º.....		<u>37.440</u>

INCISO 6º

Administración de Impuestos Internos

Administración

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Administrador.....	1.000	
2 Subadministrador.....	700	
3 Un secretario.....	500	
4 Dos prosecretarios á pesos 350 c/u.....	700	
5 Oficial archivero.....	170	
6 Gefe de mesa de entradas.....	150	
7 Siete encargados de mesa, á pesos 150 c/u.....	1.050	
8 Veintiun oficiales primeros, á pesos 125 c/u.....	2.625	
9 Diez y ocho oficiales segundos á pesos 100 c/u.....	1.800	
10 Seis escribientes, á pesos 80 cada uno.....	480	
11 Mayordomo.....	70	
	<hr/> 9.245	110.940

Contaduría

Item 2

1 Gefe.....	500	
2 Segundo gefe de contaduría.....	450	
3 Contador mayor.....	400	
4 Tres contadores de sección, á pesos 325 c/u.....	975	
5 Auxiliar de contador.....	250	
6 Doce tenedores de libros primeros, á pesos 200 c/u.....	2.400	
7 Trece tenedores de libros segundos, á pesos 150 c/u.....	1.950	
8 Nueve liquidadores, á pesos 150 cada uno.....	1.350	
	<hr/> 8.275	99.300

Control de vinos, cervezas, tabacos, fósforos y naipes

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe.....	550	
2 Segundo gefe, control vinos y cervezas.....	320	
3 Segundo gefe, control tabacos, fósforos y naipes.....	320	
4 Un auxiliar de control.....	200	
5 Un tenedor de libros primero.....	200	
6 Un tenedor de libros segundo.....	150	
7 Dos auxiliares primeros, á pesos 125 c/u.....	250	
8 Tres auxiliares segundos, á pesos 100 c/u.....	300	
	<hr/> 2.290	27.480

Control de alcohol y azúcar

Item 4

1 Gefe del control del alcohol y azúcar, ingeniero.....	500	
2 Segundo gefe.....	320	
3 Seis inspectores técnicos á pesos 350 c/u.....	2.100	
4 Viático para los mismos, á pesos 200 c/u.....	1.200	
5 Ochenta y cinco interventores de destilerías, á pesos 250 cada uno.....	21.250	
6 Viático para setenta y seis interventores, á pesos 150 cada uno.....	11.400	
	<hr/> 36.770	441.240

Control de Comercio

Item 5

1 Gefe del control de comercio.....	450	
2 Oficial primero (segundo gefe).....	320	
3 Tres tenedores de libros, á pesos 200 c/u.....	600	
4 Dos auxiliares á pesos 100 c/u.....	200	
	<hr/> 1.570	18.840

Desnaturalización

Item 6

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Inspector general, jefe del servicio de desnaturalización	400	
2 Cuatro desnaturalizadores á pesos 250 c/u.....	1.000	
3 Viático para los mismos.....	100	
	<hr/> 1.500	18.000

Asesoría y Sumarios

Item 7

1 Asesor letrado.....	500	
2 Jefe de sumarios.....	400	
3 Dos instructores de sumarios á pesos 250 c/u.....	500	
4 Escribiente notificador.....	80	
	<hr/> 1.480	17.760

Inspección de licorerías

Item 8

1 Jefe, inspección de licorerías.....	400	
2 Tres tenedores de libros á pesos 200 c/u.....	600	
3 Catorce revisadores de licorerías á pesos 200 c/u.....	2.800	
4 Viático para los mismos.....	1.000	
	<hr/> 4.800	57.600

Recaudación

Item 9

1 Tres jefes para las oficinas de recaudación, valores y vinos á pesos 350 c/u.....	1.050	
2 Segundo jefe de valores.....	200	
3 Fallas de caja para las oficinas de recaudación, valores y aduana de la capital á pesos 50 c/u.....	150	
	<hr/> 1.400	16.800

Habilitación

Item 10

1 Habilitado, jefe de la oficina de instrumentos, contralor de alcoholes.....	400	
2 Tenedor de libros.....	200	
3 Fallas de caja.....	70	
	<hr/> 670	8.040

Inspección General

Item 11

	Al mes \$ m/u	Al año \$ m/u
1 Siete inspectores generales á pesos 450 c/u.....	3.150	
2 Viático para los mismos á pesos 200 c/u.....	1.400	
3 Siete colectores á pesos 300 c/u.....	2.100	
4 Viático para los mismos á pesos 200 c/u.....	1.400	
5 Veinte inspectores de sección á pesos 300 c/u.....	6.000	
6 Noventa y cinco subinspectores de sección á pesos 150 c/u.....	14.250	
7 Viático para veinte inspectores y noventa y cinco subinspectores á pesos 140 c/u.....	16.100	
8 Ocho revisadores de estaciones. á pesos 300 c/u.....	2.400	
	<hr/> 46.800	561.600

Depósitos Fiscales, Capital y Rosario

Item 12

1 Alquiler del Depósito fiscal núm. 1, Capital.....	2.000	
2 Alquiler del depósito fiscal núm. 2, Rosario	300	
3 Dos gefes de depósito, á pesos 350 c/u.....	700	
4 Dos auxiliares á pesos 100 c/u.....	200	
5 Dos capataces á pesos 80 c/u.....	160	
6 Un capataz, sereno, capital.....	70	
7 Catorce peones, á pesos 60 c/u.. ..	840	
8 Cinco serenos á pesos 60 c/u.....	300	
	<hr/> 4.570	54.840

Item 13

1 Para porteros	1.100	
	<hr/> 1.100	13.200

Item 14

1 Alquileres de veinticuatro oficinas de las provincias...	1.200	
	<hr/> 1.200	14.400

Gastos Generales de la Administración

Item 15

1 Para renovación anual de libros de contabilidad y oficina de contralor, impresiones y formularios.....	1.000	
2 Telegramas y porte asegurado de las estampillas fiscales para las veinticuatro oficinas de provincias....	800	
3 Libros y útiles para las oficinas de provincias, personal y servicios extraordinarios.....	1.000	
	<hr/> 2.800	33.600

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 16		
1 Gastos de movilidad de la inspección.....	3.000	
2 Eventuales y pasajes.....	3.500	
	<u>6.500</u>	78.000
Item 17		
1 Para la construcción del depósito fiscal N.º 1 de la Capital.....		20.000
Total del Inciso 6º.....		<u>1.591.640</u>

INCISO 7º

Oficinas Químicas Nacionales

Capital

Item 1		
1 Director.....	600	
2 Químico secretario.....	350	
3 Seis químicos de 1ª, a pesos 250 c/u.....	1.500	
4 Seis químicos de 2ª, á pesos 200 c/u.....	1.200	
5 Siete químicos ayudantes á pesos 150 c/u.....	1.050	
6 Encargado del servicio de muestras.....	250	
7 Dos colectores de muestras á pesos 180 c/u.....	350	
8 Escribiente.....	100	
9 Mayordomo.....	60	
10 Dos ordenanzas á pesos 50 c/u.....	100	
	<u>5.570</u>	66.840
Item 2		
1 Gastos de oficina, consumo de gas, impresiones y recolección de muestras.....	700	
2 Para alquiler de casa.....	350	
	<u>1.050</u>	12.600

Rosario

Item 3		
1 Gefe.....	400	
2 Químico, 2º jefe.....	300	
3 Dos químicos ayudantes á pesos 150 c/u.....	300	
4 Escribiente.....	80	
5 Ordenanza mayordomo.....	60	
6 Peón.....	50	
	<u>1.190</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
7 Alquiler de casa.....	1,190	
8 Costos de oficina, laboratorio, productos químicos, gas y otros combustibles, impresiones y publicaciones..	200	
	350	
	<u>1,740</u>	20.880

San Juan

Item 4

1 Gefe.....	250	
2 Ayudante químico.....	150	
3 Ayudante químico inspector.....	130	
4 Auxiliar.....	80	
5 Gastos de oficina.....	200	
	<u>810</u>	9.720

Córdoba

Item 5

1 Gefe.....	250	
2 Ayudante químico.....	150	
3 Ayudante químico inspector.....	130	
4 Peón.....	20	
5 Gastos de oficina.....	100	
	<u>650</u>	7.800

Item 6

1 Para reposición de aparatos para cinco oficinas químicas.....		20.000
---	--	--------

Total del inciso 7º..... 187.840

INCISO 8º

Casa de Moneda

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director.....	800	
2 Contador.....	450	
3 Tesorero.....	400	
4 Secretario.....	350	
5 Auxiliar 1º habilitado.....	200	
6 Ensayador.....	350	
7 Ayudante.....	150	
8 Jefe de control, acuñación e impresión.....	300	
9 Auxiliar primero.....	150	
10 Dos auxiliares segundos a pesos 120 c/u.....	240	
11 Intendente.....	150	
12 Guardián.....	70	
13 Dos ordenanzas a pesos 60 c/u.....	120	
14 Sueldos y jornales para contra maestres, capataces, operarios y peones.....	6.000	
15 Conservación del edificio, renovación y adquisición de nuevas máquinas, papel, tinta, combustibles, gastos de oficina y eventuales.....	7.000	
	<u>16.730</u>	<u>200.760</u>
Total del inciso 8º.....		<u>200.760</u>

INCISO 9º

Archivo General de la Administración

Item 1

1 Jefe.....	550	
2 Un oficial.....	250	
3 Un auxiliar.....	150	
4 Un ordenanza.....	70	
5 Un peón.....	60	
6 Para gastos.....	50	
	<u>1.130</u>	<u>13.560</u>
Total del inciso 9º.....		<u>13.560</u>

INCISO 10

Dirección General de Estadística

Item 1

	Al mes \$ m/u	Al año \$ m/a
1 Director.....	600	
2 Seis gefes de sección, á pesos 300 c/u.....	1.800	
3 Ocho auxiliares primeros, á pesos 100 c/u.....	800	
4 Seis auxiliares segundos, á pesos 80 c/u.....	480	
5 Seis auxiliares terceros, á pesos 70 c/u.....	420	
6 Secretario contador.....	200	
7 Dos ordenanzas á pesos 50 c/u.....	100	
	<hr/> 4.400	52.800

Item 2

1 Utiles de escritorio é impresión de formularios.....	300	
2 Para impresión de los informes trimestrales y anuales	1.500	
3 Para la adquisición de libros, encuadernaciones y re-		
paraciones de muebles.....	150	
4 Para franqueo de las publicaciones que se remiten al		
exterior.....	50	
5 Para alumbrado.....	30	
	<hr/> 2.030	24.360

Item 3

1 Para alquiler de casa.....	300	
	<hr/> 300	3.600
Total del inciso 10.....		<hr/> 80.760

INCISO 11

Servicio y conservación de obras del puerto de la capital

Dirección

Item 1

	Al mes \$ m/u	Al año \$ m/a
1 Ingeniero gefe.....	1.000	
2 Secretario y habilitado.....	400	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Auxiliar técnico.....	300	
5 Dos Ayudantes, á pesos 80 c/u.....	160	
6 Dibujante.....	150	
7 Gastos de oficina.....	50	
8 Ordenanza.....	50	
	<hr/> 2.310	27.720

Usina de luz eléctrica

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Inspector electricista.....	400	
2 Dos maquinistas primeros, á pesos 250 c/u.....	500	
3 Dos maquinistas segundos á pesos 180 c/u.....	360	
4 Dos maquinistas terceros á pesos 150 c/u.....	300	
5 Cuatro encargados de dinamos á pesos 100 c/u.....	400	
6 Para personal de operarios de las usinas.....	1.910	
	<hr/> 3.870	46.440

Servicio de tráfico

Item 3

1 Un jefe de tráfico.....	400	
2 Dos inspectores de servicio á pesos 150 c/u.....	300	
3 Un auxiliar de libros.....	150	
4 Un auxiliar de control.....	120	
5 Treinta y siete maquinistas de locomotoras á pesos 140 c/u.....	5.180	
6 Treinta y siete foguistas á pesos 100 c/u.....	3.700	
7 Seis distribuidores de carga á pesos 100 c/u.....	600	
8 Setenta y cuatro cambiadores á pesos 80 c/u.....	5.920	
9 Cuarenta entregadores de carga á pesos 60 c/u.....	2.400	
10 Para personal de apuntadores y guardianes.....	2.000	
	<hr/> 20.770	249.240

Estación de Carga

Item 4

1 Dos subinspectores de tráfico nocturno á pesos 100 c/u.....	200	
2 Un subinspector de trenes.....	100	
3 Dos cambistas para los empalmes á pesos 80 c/u.....	160	
4 Dos cambistas para las estaciones intermedias á pe- sos 80 c/u.....	160	
5 Diez peones para la conservación de los desvíos á pe- sos 50 c/u.....	500	
	<hr/> 1.120	13.440

Servicio de Obras

Item 5

1 Apuntador.....	100	
	<hr/> 100	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	100	
2 Tres capataces à pesos 75 c/u.....	225	
3 Para personal de empedradores, vías férreas, albañiles y peones.....	4.060	
4 Para sostenimiento de caballos y carros de riego.....	250	
	<u>4.635</u>	55.620

Talleres

Item 6

1 Un jefe de talleres.....	400	
2 Un capataz apuntador.....	150	
3 Un capataz de locomotora.....	150	
4 Un capataz carpintero.....	100	
5 Para personal.....	5.860	
	<u>6.660</u>	79.920

Instalaciones hidráulicas

Item 7

1 Inspector.....	400	
2 Un maquinista primero.....	250	
3 Dos maquinistas segundos à pesos 200 cada uno.....	400	
4 Un maquinista tercero.....	150	
5 Un capataz pescantes.....	120	
6 Para personal de guinches, puentes y esclusas.....	11.950	
	<u>13.270</u>	159.240

Maquinaria hidráulica

DIQUE 4

Item 8

1 Un maquinista 3º.....	150	
2 Dos foguistas à pesos 90 c/u.....	180	
	<u>330</u>	3.960

Personal nocturno

Item 9

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Para operarios.....	670	
	<hr/> 670	8.040

Grúa flotante

Item 10

1 Un maquinista.....	200	
2 Patrón.....	130	
3 Personal, marineros.....	400	
	<hr/> 730	8.760

Depósito

Item 11

1 Encargado.....	150	
2 Auxiliar.....	100	
3 Peones.....	240	
	<hr/> 490	5.880

Lancha á vapor

Item 12

1 Patrón y tripulación.....	345	
	<hr/> 345	4.140

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Gastos</i>		
Item 13		
1 Para carbón 7000 toneladas.....	10.600	
2 Para útiles de maquinarias hidráulicas, luz eléctrica, locomotoras y talleres.....	7.800	
3 Para piezas de repuesto de maquinarias, adquisición de botes y materiales.....	2.500	
4 Para útiles y herramientas de aduana.....	500	
5 Para compra de 6 locomotoras.....		140.000
	<u>21.400</u>	<u>256.800</u>
		<u>396.800</u>

SECCIÓN DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA DEL PUERTO DE LA CAPITAL

Personal de empleados

Item 14		
1 Inspector.....	400	
2 Subinspector.....	250	
3 Dos ayudantes á pesos 100 cada uno.....	200	
4 Un escribiente.....	80	
5 Ordenanza para la oficina.....	50	
	<u>980</u>	11.760

Para 16 pontones

Item 15		
1 Cinco patrones á pesos 80 cada uno.....	400	
2 Un patrón para chatas de basuras.....	80	

Para 16 lanchas

3 Treinta y dos peones á pesos 50 cada uno.....	1.600	
	<u>2.080</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Para 12 botes</i>		
4 Doce peones á pesos 50 cada uno.....	600	
<i>Para 10 canoas</i>		
5 Diez peones á pesos 50 cada uno.....	500	
6 Dos peones para chatas á pesos 50 cada uno.....	100	
<i>Para remolcador</i>		
7 Maquinista	100	
8 Foguista.....	80	
9 Patron.....	80	
	<u>3.540</u>	42.480
<i>Servicio de extracción de residuos de á bordo y carbonilla</i>		
Ítem 16		
1 Un capataz.....	80	
2 Un patron.....	60	
3 Un carrero.....	50	
4 Diez marineros pesos 50 cada uno.....	500	
	<u>690</u>	8.280
<i>Servicio de ribera</i>		
Item 17		
1 Para sostenimiento de dos carros, caballos, compostura de embarcaciones y combustibles.....	1.200	
	<u>1.200</u>	14.400
Total del inciso 11.....		<u>1.136.120</u>

INCISO 12

**Administración general de los impuestos de con-
tribución territorial, patentes y sellos**

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Administrador general.....	700	8.400

División contribucion territorial y patentes

Item 2

1 Gefe.....	500
2 Secretario.....	200
3 Cuatro oficiales primeros á pesos 180 cada uno.....	720
4 Ocho oficiales segundos á pesos 120 cada uno.....	960
5 Diez auxiliares á pesos 90 cada uno.....	900
6 Ocho escribientes á pesos 70 cada uno.....	560
7 Segundo gefe y encargado oficial de registro.....	400
8 Contador.....	300
9 Sub-contador y tenedor de libros.....	200
10 Tesorero.....	300
11 Sub-tesorero.....	200
12 Encargado de la oficina de certificados, territorios na- cionales y marítimos.....	250
13 Oficial encargado de la mesa de entradas.....	100
14 Archivero.....	80
15 Inspector de evaluadores.....	350
	6.020

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m, n
	6.020	
16 Dos inspectores de cobradores fiscales á pesos 200 cada uno y el 45 o/o de las multas, por las denuncias que hagan los mismos.....	400	
17 Veinte avaluadores á pesos 350 cada uno.....	7.000	
18 Abogado consultor 5 o/o de las multas.....		
19 Dibujante.....	100	
20 Tres ordenanzas á pesos 50 cada uno.....	150	
21 Gastos de correspondencia.....	30	
22 Fallas de caja de la tesorería.....	30	
23 Viático para un inspector, dos avaluadores de Belgrano; dos de Flores; uno de la Boca; seis á pesos 20 cada uno.....	120	
24 Gastos de recaudación, impresión de boletos, recibos, patentes, planillas, libros de cuentas, publicaciones de padrones y gastos de oficina.....	500	
	<u>14.350</u>	172.200
 Item 3		
1 Tres colectores de rentas para Río Gallegos, Pampa Central y Río Negro, á pesos 150 cada uno.....	450	
2 Cuatro subcolectores para Toay, Bernasconi, Victorica y Roca á pesos 100 cada uno.....	400	
3 Tres auxiliares encargados de la venta de sellos á pesos 90 c/u.....	270	
4 Alquiler de casa y gastos para las siete oficinas.....	300	
5 Gastos de instalación de la colecturía de Río Negro, y de las subcolecturías de Roca, Bernasconi y Victorica		3.400
	<u>1.420</u>	<u>17.040</u>
		<u>20.440</u>
<i>División de sellos</i>		
 Item 4		
1 Gefe.....	500	
2 Contador interventor.....	300	
3 Tenedor de libros.....	200	
4 Tesorero encargado de venta de sellos.....	200	
5 Escribiente.....	70	
6 Oficial expendedor 1º. habilitación de valores.....	275	
	<u>1.545</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.545	
7 Oficial expendedor 2º. habilitación de valores.....	250	
8 Expendedor en Flores.....	50	
9 Expendedor en Belgiano.....	50	
10 Tres expendedores á pesos 200 cada uno.....	600	
11 Auxiliar de la oficina habilitación de valores.....	100	
12 Cuatro ordenanzas á pesos 50 cada uno.....	200	
13 Juegos de libros y gastos de la administración.....	100	
14 Fallas de caja de id. id. id.....	30	
15 Gastos de la oficina habilitadora.....	50	
16 Gastos de oficina de las tres sucursales á \$ 20 cada una	60	
17 Fallas de caja para cuatro oficinas á pesos 50 cada una	200	
	<u>3.235</u>	38.820
Item 5		
1 Comisión de 1 1/2 o/o venta de sellos.....	5.000	
2 Para fallas de caja y gastos de correo en las aduanas, receptorias, resguardos y sucursales del Banco de la Nación Argentina en el interior.....	1.000	
	<u>6.000</u>	72.000
Total del inciso 12.....		<u>311.860</u>

INCISO 13

Aduana de la Capital

Item 1	
1 Administrador.....	1.000
2 Subadministrador y contador interventor.....	800
3 Un jefe de vistas y un alcaide principal, dos á \$ 600 c/u	1.200
4 Un secretario	550
5 Un gefe letrado de la oficina de sumarios, un tesoro- rero, un subalcaide, un gefe de la oficina de liquidacio- nes, cuatro á \$ 500 c/u.....	2.000
	<u>5.550</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.550	
6 Un director de la oficina de registros, un subcontador, un jefe de la oficina de giros, un jefe de la oficina de libros, un jefe de la oficina receptora del Riachuelo, un habilitado, un encargado de estadística de tarifas, veintisiete vistas, treinta y cuatro á \$ 400 c/u	13.600	
7 Un segundo jefe de la oficina de sumarios, un tenedor de libros de 1ª, dos alcaldes de sección, cuatro á \$ 350 c/u	1.400	
8 Siete vistas de 2ª, veintiocho liquidadores, un segundo jefe de la oficina de registros, un tenedor de libros 2º de la alcaldía, un liquidador de encomiendas postales, treinta y ocho á \$ 300 c/u.	11.400	
9 Un oficial 1º secretario del tribunal de vistas.	280	
10 Un prosecretario, un inspector de peones, tres inspectores de almacenes de 1ª, cinco á \$ 250 c/u.	1.250	
11 Seis jefes de depósito de 1ª, un subtesorero de 1ª, siete á \$ 230 c/u.	1.610	
12 Seis jefes de sección, quince jefes de depósito de 2ª, un oficial de 2ª, cuarenta guardas de 1ª, sesenta y dos á \$ 200 c/u.	12.400	
13 Cuatro oficiales de 3ª un auxiliar de 1ª, sesenta y nueve guardas de 2ª, setenta y cuatro á \$ 180 c/u.	13.320	
14 Siete auxiliares de 2ª, siete oficiales de 4ª, un tenedor de libros de 3ª, un cajero de 2ª, jefe de 1ª, un segundo jefe de la estadística de tarifas, cuatro auxiliares liquidadores, veintiuno á \$ 150 cada uno.	3.150	
15 Tres oficiales de 5ª, dos auxiliares de 3ª, cinco á \$ 120 cada uno.	600	
16 Diez auxiliares de 4ª, once oficiales de 6ª, seis escribientes de 1ª, un mayordomo, veintiocho á \$ 100 cada uno	2.800	
17 Un jefe del cuerpo de revisadores.	85	
18 Cuatro auxiliares de 5ª, seis escribientes de 2ª, veintiocho ordenanzas de 1ª, treinta y ocho á \$ 80 cada uno.	3.010	
19 Diez revisadores de 1ª, á \$ 75 cada uno.	750	
20 Dos archiveros de 1ª, cincuenta y siete escribientes de 3ª, cincuenta y nueve á \$ 70 cada uno.	4.130	
21 Tres citadores de 1ª, un llavero de 1ª, dos ordenanzas de 2ª, seis á \$ 60 c/u.	360	
22 Veinticuatro ordenanzas de 3ª á \$ 50 c/u.	1.200	
	<u>76.925</u>	923.100
 Item 2		
1 Jornales de peones.	35.000	420.000
 Item 3		
1 Gastos menores de la administración.	1.500	
2 Impresiones y libros.	1.220	
3 Utiles de oficina.	720	
	<u>3.440</u>	41.280

Item 4

1 Fallas de caja para el tesorero, habilitado, cajero de la rectoría y liquidador de encomiendas á \$ 80 cju.

Total del inciso 13.....

Al mes \$ oro	Al año \$ oro
320	3.840
	<u>1.383.220</u>

INCISO 14

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Item 1

- 1 Prefecto general..... 1.000
- 2 Dos oficiales mayores á \$ 500 cada uno..... 1.000
- 3 Cuatro jefes de sección » » 450 » » 1.800
- 4 Cinco inspectores de 1ª » » 350 » » 1.750
- 5 Tres » » 2ª » » 300 » » 900
- 6 Inspector de diques en la ayudantía..... 220
- 7 Siete Subprefectos de 1ª á \$ 250 cada uno..... 1.750
- 8 Doce » » 2ª » » 240 » » 2.880
- 9 Trece » » 3ª » » 200 » » 2.600
- 10 Cuarenta y cinco guardas 1os á \$ 180 cada uno.... 8.100
- 11 Cien guardas 2os á pesos 150 cada uno..... 15.000
- 12 Cuarenta y cinco guardas 3os á pesos 130 cada uno 5.850
- 13 Ciento cincuenta y tres auxiliares 1os á pesos 100 cju 15.300
- 14 Treinta y tres auxiliares 2os, á pesos 90 cada uno..... 2.970
- 15 Treinta y tres escribientes 2os á » 70 » » 2.310
- 16 Cuatro prácticos 1os á pesos 175 cada uno..... 700
- 17 Seis prácticos 2os á pesos 120 cada uno..... 720
- 18 Quince prácticos 3os á » 100 » » 1.500
- 19 Un telegrafista y un tipógrafo á \$ 140 cju..... 280
- 20 Ocho maquinistas 1os á pesos 120 cada uno..... 960
- 21 Treinta y siete maquinistas 2os á pesos 90 cada uno 3.330
- 22 Veinte ayudantes 1os » » 80 » » 1.600
- 23 Cuarenta y cuatro ayudantes 2os y guincheros á pesos 70 cada uno..... 3.080
- 24 Cuarenta peones á pesos 60 cada uno..... 2.400
- 25 Cuarenta y dos contramaestres 1os á pesos 60 cju... 2.520
- 26 Treinta y un id 2os » » 50 » 1.550
- 27 Cuarenta y ocho timoneles á ps. 45 cada uno..... 2.160
- 28 Doscientos treinta y seis marineros 1o á pesos 35 cju.. 8.260
- 29 Doscientos sesenta y seis marineros 2os á pesos 30 cju 7.980
- 30 Ciento setenta marineros 3os á pesos 25 cada uno.... 4.250
- 31 Ciento setenta y ocho marineros 4os á \$ 20 cada uno. 3.560
- 32 Diez y seis foguistas á pesos 50 cada uno..... 800
- 33 Veinte empleados de servicio á pesos 45 cada uno.... 900

109.980	1.319.760
---------	-----------

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 2		
1 Para útiles de escritorio, servicios telegráfico y telefónico, publicaciones, impresión de planillas de estadística de navegación, criminalidad, exportación de frutos, animales en pie y metálico, compra de libros para 339 dependencias, alquiler de 30 casas, para pesquizas y retratos de criminales, para forrajes de caballos, monturas y demás enseres de la caballeriza, para gastos de tranvía, pasajes y eventuales generales de la prefectura general.....	5.000	
	<u>5.000</u>	60.000
Item 3		
1 Para gastos de racionamiento de oficiales, marineros y presos, vestuario del personal de marinería, artículos navales, combustibles, materias grasas y demás enseres de conservación y limpieza de las oficinas, vapores, adquisición de calderas, lanchas y embarcaciones menores de la prefectura general.....		300.000
Item 4		
1 Para consumo de carbon y mantenimiento de los guinches de los muelles de Corrientes y Diamante.....	200	
	<u>200</u>	2.400
Total del inciso 14.....		<u>1.682.160</u>

INCISO 15

Aduanas y Receptorías

ADUANAS

Aduana del Rosario

Administración

Item 1	
1 Administrador.....	600
2 Oficial mayor, secretario.....	300
3 Dos oficiales á pesos 100 cada uno.....	200
4 Escribiente.....	70
5 Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	80
	<u>1.250</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.250	
<i>Vistas</i>		
6 Un jefe de vistas de 1ª.....	400	
7 Cuatro vistas á pesos 350 cada uno.....	1.400	
8 Un vista de 2ª.....	250	
9 Cuatro vistas de 3ª á pesos 200 cada uno.....	800	
10 Un oficial 1º secretario del tribunal de vistas.....	150	
11 Diez ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	400	
 <i>Sumarios</i>		
12 Un jefe de oficina.....	200	
13 Escribiente.....	70	
 <i>Archivo General</i>		
14 Oficial de registros.....	100	
15 Ordenanza.....	40	
 <i>Contaduría</i>		
16 Contador interventor y sub-administrador.....	400	
17 Oficial de registros.....	100	
18 Tres escribientes á pesos 70 cada uno.....	210	
19 Un expendedor de sellos.....	130	
20 Tres ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	120	
 <i>Sección libros</i>		
21 Un tenedor de libros de 1ª.....	200	
22 Un tenedor de libros de 2ª.....	130	
23 Dos oficiales de registros á pesos 100 cada uno.....	200	
24 Un escribiente.....	70	
	<hr/> 6.620	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	6.620	
<i>Registros</i>		
25 Un jefe de 1ª.....	180	
26 Un jefe de 2ª.....	120	
27 Seis oficiales de registros á pesos 100 cada uno....	600	
28 Seis auxiliares de registros á pesos 80 cada uno.....	480	
<i>Giros</i>		
29 Jefe.....	200	
30 Dos auxiliares á pesos 100 cada uno.....	200	
<i>Liquidación</i>		
31 Jefe.....	300	
32 Contador.....	200	
33 Liquidador de 1ª.....	150	
34 Cuatro liquidadores de 3ª á pesos 100 cada uno.....	400	
<i>Tesorería</i>		
35 Tesorero.....	250	
36 Auxiliar.....	200	
37 Ordenanza.....	40	
<i>Alcaldía</i>		
38 Jefe.....	250	
39 Alcaide.....	180	
	<hr/> 10.370	

	Al mes \$ oro	Al año \$ oro
	10.370	
40 Inspector de almacenes.....	150	
41 Cuatro guarda almacenes de 1ª á pesos 150 cada uno	600	
42 Trece guarda almacenes de 2ª á pesos 130 cada uno..	1.690	
43 Mayordomo.....	70	
44 Ordenanza.....	40	

Contabilidad

45 Tenedor de libros de 2ª.....	130	
46 Dos oficiales de registros á 100 pesos cada uno.....	200	

Gastos

47 Para tallas de caja.....	50	
48 Para gastos generales.....	1000	
	<u>14.300</u>	171.600

La Plata

Item 2

1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	200	
3 Jefe de vistas de 2ª.....	250	
4 Vista de 3ª.....	200	
5 Vista de 5ª.....	150	
6 Liquidador 1º.....	120	
7 Jefe de registros.....	120	
8 Liquidador 2º.....	100	
9 Dos auxiliares á pesos 100 cada uno.....	200	
10 Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	80	
11 Alcaide.....	200	
12 Para gastos.....	60	
	<u>1.980</u>	23.760

Bahia Blanca

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Administrador.....	400	
2 Contador interventor.....	200	
3 Vista.....	180	
4 Alcaide.....	180	
5 Dos oficiales 1 ^{os.} á pesos 150 cada uno.....	300	
6 Liquidador de 2 ^a	120	
7 Oficial 2 ^o , recaudador y expendedor de sellos.....	130	
8 Tesorero.....	180	
9 Dos ordenanzas á pesos 30 cada uno.....	60	
10 Un sereno.....	40	
11 Para gastos.....	60	
	<hr/> 1.850	22.200

San Nicolás

Item 4

1 Administrador.....	250	
2 Contador interventor.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Oficial de Registros.....	80	
5 Escribiente.....	70	
6 Ordenanza.....	40	
7 Para gastos.....	50	
	<hr/> 790	9.480

Santa Fé

Item 5

1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	180	
3 Vista.....	180	
4 Vista auxiliar.....	100	
5 Oficial de registro de 3 ^a	100	
6 Alcaide.....	80	
7 Oficial de registro de 5 ^a	80	
8 Escribiente.....	70	
9 Ordenanza.....	40	
10 Para peones.....	60	
11 Para gastos.....	40	
	<hr/> 1.230	14.760

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Corrientes</i>		
Item 6		
1 Administrador	300	
2 Contador interventor	180	
3 Vista	150	
4 Alcaide	100	
5 Oficial de registros	100	
6 Dos escribientes á \$ 70 c/u	140	
7 Ordenanza	40	
8 Para gastos	50	
9 Para peones	70	
	<hr/> 1.130	13.560
<i>Empedrado</i>		
Item 7		
1 Administrador	180	
2 Vista contador é interventor	150	
3 Oficial de registros	80	
4 Ordenanza	30	
5 Para gastos	30	
6 Para alquileres	30	
	<hr/> 500	6.000
<i>Goya</i>		
Item 8		
1 Administrador	200	
2 Vista contador é interventor	150	
3 Oficial de registro	70	
4 Ordenanza	30	
5 Para alquileres	50	
6 Para gastos	40	
	<hr/> 540	6.480
<i>Monte Caseros</i>		
Item 9		
1 Administrador	180	
2 Vista contador é interventor	150	
3 Ordenanza	30	
4 Para gastos	30	
5 Para alquileres	40	
	<hr/> 430	5.160

Paso de los Libres

Item 10

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Administrador.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Oficial de registros.....	80	
4 Ordenanza.....	30	
5 Para gastos.....	30	
	<hr/> 470	5.640

Faraná

Item 11

1 Administrador.....	300	
2 Contador interventor.....	180	
3 Vista.....	180	
4 Guarda almacén 2º y expendedor de sellos.....	130	
5 Alcaide.....	100	
6 Oficial de registros.....	100	
7 Dos escribientes á ps 70 cju.....	140	
8 Ordenanza.....	40	
9 Para gastos.....	60	
10 Para alquileres.....	100	
11 Para peones.....	60	
	<hr/> 1.390	16.680

Gualeguay

Item 12

1 Administrador.....	200	
2 Contador interventor.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Alcaide.....	120	
5 Oficial de registro.....	90	
6 Escribiente.....	70	
7 Ordenanza.....	30	
8 Para gastos.....	40	
	<hr/> 850	10.200

Gualedguaychú

Item 13

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Administrador.....	200	
2 Contador interventor.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Alcaide.....	120	
5 Oficial de registros.....	80	
6 Ordenanza.....	30	
7 Para gastos.....	40	
	<hr/> 770	9.240

Uruguay

Item 14

1 Administrador.....	200	
2 Contador interventor.....	150	
3 Vista.....	150	
4 Alcaide.....	120	
5 Oficial de registros.....	80	
6 Ordenanza.....	30	
7 Para gastos.....	40	
	<hr/> 770	9.240

Colón

Item 15

1 Administrador.....	150	
2 Contador interventor.....	120	
3 Oficial de registros.....	80	
4 Ordenanza.....	30	
5 Para gastos.....	30	
6 Para alquileres.....	50	
	<hr/> 460	5.520

Concordia

Item 16

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Administrador.....	400	
2 Contador interventor.....	200	
3 Vista de 3ª.....	200	
4 Tenedor de libros.....	130	
5 Vista de 6ª.....	120	
6 Liquidador.....	100	
7 Oficial de registros de 3ª.....	100	
8 Oficial de registros de 5ª.....	80	
9 Dos escribientes á ps. 70 c/u.....	140	
10 Alcaide.....	120	
11 Ordenanza.....	40	
12 Capataz.....	40	
13 Para gastos.....	100	
14 Para alquiler de casa y depósito.....	200	
15 Para peones.....	60	
	<hr/> 2.030	24.360

Mendoza

Item 17

1 Administrador.....	180	
2 Contador interventor.....	120	
3 Seis guardas de cordillera de 1ª, con caballo, á ps. 130 cada uno.....	780	
4 Inspector de resguardo terrestre de 1ª, con caballo....	200	
5 Diez y ocho auxiliares de 1ª, con caballo, á ps. 60 c/u.....	1.080	
6 Para gastos.....	40	
7 Para alquileres.....	70	
8 Ordenanza.....	30	
	<hr/> 2.500	30.000

San Juan

Item 18

1 Administrador.....	180	
2 Contador interventor.....	120	
3 Cuatro guardas de cordillera de 1ª, con caballo, á ps. 130 c/u.....	520	
	<hr/> 820	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	820	
4 Diez auxiliares de 1ª, con caballo, á ps. 60 c/u.....	600	
5 Ordenanza.....	30	
6 Para gastos.....	40	
7 Para alquileres.....	45	
	<hr/> 1,535	18,420

Salta

Item 19

1 Administrador.....	180	
2 Vista contador é interventor.....	120	
3 Dos guardas de cordillera de 3ª á ps. 110 c/u.....	220	
4 Ordenanza.....	30	
5 Para gastos.....	25	
6 Para alquiler de casa.....	50	
	<hr/> 625	7,500

Jujuy

Item 20

1 Administrador.....	180	
2 Inspector de resguardo terrestre de 1ª, con caballo....	200	
3 Auxiliar, con caballo.....	50	
4 Guarda de cordillera.....	110	
5 Auxiliar para el guarda, con caballo.....	50	
6 Vista contador é interventor.....	120	
7 Ordenanza.....	30	
8 Para gastos.....	25	
9 Para alquileres.....	50	
	<hr/> 815	9,780

RECEPTORÍAS

Campana

Item 21

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	30	
	<hr/>	
	390	4.680

Zárate

Item 22

1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	30	
5 Para alquileres.....	40	
	<hr/>	
	430	5.160

San Pedro

Item 23

1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	30	
	<hr/>	
	390	4.680

Villa Constitución

Item 24

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	150	
2 Oficial de registros.....	120	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	25	
5 Para alquileres.....	30	
	<hr/> 355	4.260

Helvecia

Item 25

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	150	
2 Contador interventor.....	120	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	20	
5 Para alquileres.....	30	
	<hr/> 345	4.140

Esquina

Item 26

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Oficial de registros.....	70	
4 Ordenanza.....	25	
5 Para gastos.....	10	
6 Para alquiler de casa.....	60	
	<hr/> 495	5.940

Alvear

Item 27

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Vista contador é interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	25	
	<hr/>	
	380	4.560

Santo Tome

Item 28

1 Receptor.....	150	
2 Vista contador é interventor.....	110	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	25	
5 Para alquileres.....	60	
	<hr/>	
	370	4.440

La Paz

Item 29

1 Receptor.....	200	
2 Contador interventor.....	150	
3 Oficial de registros.....	70	
4 Ordenanza.....	25	
5 Para gastos.....	25	
6 Para alquileres.....	40	
	<hr/>	
	510	6.120

Diamante

Item 30

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Sereno.....	50	
4 Ordenanza.....	25	
5 Tres peones a pesos 40 cada uno.....	120	
6 Para gastos.....	25	
	<hr/> 550	6.600

Victoria

Item 31

1 Receptor.....	130	
2 Vista contador é interventor.....	110	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	25	
5 Para alquiler de casa.....	40	
	<hr/> 330	3.960

Bella Vista

Item 32

1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Oficial de registros.....	90	
4 Ordenanza.....	25	
5 Para gastos.....	25	
6 Para alquileres.....	50	
	<hr/> 520	6.240

Jachal

Item 33

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	120	
2 Tres guardas de cordillera de 2ª, con caballo, á pesos 120 cada uno.....	360	
3 Tres auxiliares de 2ª, con caballo, á pesos 50 cada uno.....	150	
4 Ordenanza.....	25	
5 Para gastos.....	10	
6 Para alquileres.....	10	
	<hr/> 675	8.100

Vinchina

Item 34

1 Receptor.....	120	
2 Dos guardas de cordillera de 2ª, con caballo, á pesos 120 cada uno.....	240	
3 Dos auxiliares, con caballo, á pesos 50 cada uno.....	100	
4 Ordenanza.....	25	
5 Para gastos.....	5	
6 Para alquileres.....	40	
	<hr/> 530	6.360

Tinogasta

Item 35

1 Receptor.....	120	
2 Vista, contador é interventor.....	80	
3 Dos guardas de cordillera á pesos 110 cada uno.....	220	
4 Tres auxiliares, con caballo, á pesos 50 cada uno.....	150	
5 Ordenanza.....	25	
6 Para gastos.....	10	
7 Para alquileres.....	20	
	<hr/> 625	7.500

Orán

Item 36

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	100	
2 Guarda de cordillera.....	80	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	15	
	<hr/> 220	2.640

Cachí

Item 37

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	100	
2 Tres guardas de cordillera á pesos 80 cada uno.....	240	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	15	
	<hr/> 380	4.560

Santa Victoria

Item 38

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	100	
2 Guarda de cordillera.....	80	
3 Para gastos.....	15	
	<hr/> 195	2.340

Javí

Item 39

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	150	
2 Vista, contador é interventor.....	120	
3 Dos guardas de cordillera á pesos 90 cada uno.....	180	
4 Dos auxiliares, con caballo, á pesos 50 cada uno.....	100	
5 Ordenanza.....	25	
6 Para gastos.....	15	
	<hr/> 590	7.080

Cieneguillas

Item 40

1 Receptor.....	150	
2 Vista, contador é interventor.....	120	
3 Cuatro guardas de cordillera á pesos 90 cada uno....	360	
4 Cuatro auxiliares, con caballo, á pesos 50 cada uno..	200	
5 Ordenanza.....	25	
6 Para gastos.....	15	
	<hr/> 870	10.440

La Quiaca

Item 41

1 Receptor.....	120	
2 Vista, contador é interventor.....	110	
3 Tres guardas de cordillera á pesos 90 cada uno.....	270	
4 Ordenanza.....	30	
5 Para gastos.....	15	
	<hr/> 545	6.540

Chubut

Item 42

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Para gastos.....	10	
3 Para alquileres.....	45	
	<hr/> 185	2.220

Viedma

Item 43

1 Receptor.....	180	
2 Contador interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	30	
5 Para alquiler de casa.....	60	
	<hr/> 450	5.400

Formosa

Item 44

1 Receptor.....	180	
2 Vista, contador é interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	25	
5 Para alquileres.....	40	
	<hr/> 425	5.100

Puerto Bermejo

Item 45

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	150	
2 Vista, contador é interventor.....	120	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	20	
5 Para alquileres.....	20	
	<hr/>	
	335	4.020

Barranqueras

Item 46

1 Receptor.....	180	
2 Vista, contador é interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	25	
5 Para alquileres.....	40	
	<hr/>	
	420	5.040

Posadas

Item 47

1 Receptor y colector de rentas.....	200	
2 Vista, contador é interventor.....	150	
3 Oficial de registros.....	80	
4 Escribiente.....	70	
5 Ordenanza.....	30	
6 Para gastos.....	30	
7 Para alquileres.....	50	
	<hr/>	
	610	7.320

Barra de la Concepción

Item 48

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	130	
2 Vista, contador é interventor.....	100	
3 Ordenanza.....	25	
4 Para gastos.....	20	
	<hr/> 275	3.300

Chos Malal

Item 49

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor ó inspector de resguardo.....	200	
2 Vista, contador é interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	20	
5 Para alquileres.....	50	
	<hr/> 450	5.400

Junin de los Andes

Item 50

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Vista, contador é interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	20	
5 Para alquileres.....	40	
	<hr/> 420	5.040

Las Lajas

Item 51

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Receptor.....	180	
2 Vista contador é interventor.....	150	
3 Ordenanza.....	30	
4 Para gastos.....	20	
5 Para alquileres.....	40	
	<u>420</u>	5.040
Total del inciso 15.....		<u>588.800</u>

INCISO 16

Eventuales y Pasajes

Item 1

1 Eventuales.....	6.000	
2 Pasajes.....	4.000	
	<u>10.000</u>	120.000
Total del inciso 16.....		<u>120.000</u>

INCISO 17

Subsidios

Item 1

1 A la provincia de Catamarca.....	8.000	
2 A la provincia de la Rioja.....	8.000	
3 A la provincia de Jujuy.....	8.000	
4 A la provincia de San Luis.....	8.000	
5 A la provincia de Santiago del Estero.....	8.000	
	<u>40.000</u>	480.000
Total del inciso 17.....		<u>480.000</u>

ANEXO D

Departamento de Hacienda

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO — \$ m/n
1	Ministerio.....	214.680
2	Contaduría general.....	413.280
3	Crédito Público.....	30.720
4	Caja de Conversión.....	118.140
5	Tesorería General.....	37.440
6	Ad. Gral. de Impuestos Internos.....	1.591.640
7	Oficinas Químicas Nacionales.....	137.840
8	Casa de Moneda.....	200.760
9	Archivo General de la Administración.....	13.560
10	Dirección General de Estadística.....	80.760
11	Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.....	1.136.120
12	Ad. Gral. de los impuestos de C. T. Patentes y Sellos..	311.860
13	Aduana de la Capital.....	1.388.220
14	Prefectura Gral. de Puertos y Resguardos.....	1.682.160
15	Aduanas y Receptorías.....	583.800
16	Eventuales.....	120.000
17	Subsidios.....	480.000
	Total.....	8.540.980

ANEXO D

DEUDA PÚBLICA y USO del CRÉDITO

ANEXO D

DEUDA PÚBLICA Y USO DEL CRÉDITO

	L	\$ oro	\$ oro
<p>INCISO ÚNICO</p> <p>DEUDA EXTERNA</p> <p>Empréstito inglés de 1824</p> <p>LEYES DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1822 Y 24 DE DICIEMBRE DE 1823</p> <p><i>Bono originario L 1.000.000</i></p> <p>AMORTIZACIÓN POR LICITACIÓN</p> <p><i>Servicio 12 de Enero de 1904</i></p>			
Item 1			
1 Renta 6 por ciento anual sobre L 20.000 igual á \$ oro 100.800, circulación...	600	3.024.—	
2 Comisión 1 por ciento sobre la renta.	6	30.24	
3 Amortización (saldo).....	20.000	100.800.—	
4 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización	100	504.—	
	20.706	104.358.24	
Total del Item 1.....	20.706		104.358.24

Empréstito de ferrocarriles

LEY 2 DE OCTUBRE DE 1880--NÚM. 1043

Bono originario L 2.450.000 sobre un servicio semestral de L 35.240.40

Servicio Junio 1º de 1904

Item 2

1 Renta 6 % anual sobre L 191.570.56 igual \$ oro 965.514.19 circulación.....	5.747. 2. 2	28.965.43
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	29.493. 1. 10	148.645.18
3 Comisión 1 por ciento sobre la renta.	57. 9. 5	289.65
4 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización.....	147. 9. 4	743.23
	35.445. 2. 9	178.643.49

Servicio Diciembre 1º 1904

5 Renta 6 % anual sobre L 162.077.3.8 igual 3 pesos oro 816.869 circulación...	4.862. 6. 4	24.506.08
6 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	30.377.17. 9	153.104.55
7 Comisión 1 por ciento sobre la renta..	48.12. 6	245.07
8 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización.....	151.17. 9	765.51
	35.440.14. 4	178.621.21

Total del Item 2....

70.885.17. 1

357.264.70

Fondos Públicos Nacionales

LEY 12 DE OCTUBRE DE 1882 NÚM. 1231

Bono originario L 1.714.200

Servicio Enero 1º de 1904

Item 3

1 Renta 5 % anual sobre L 1.385.877.13.3 igual 4 pesos oro 6.984.823.42, circulación.....	17.323. 9. 5	87.310.29
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual, un semestre.....	16.779. 1. 2	84.566.45
3 Comisión 1 por ciento sobre la renta.	173. 4. 8	873.10
4 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización.....	83.17.11	422.84
	34.359.13. 2	173.172.68

	L	\$ oro	\$ oro
<i>Servicio Abril 1.º de 1904</i>			
5 Renta 5 % anual sobre L 1.369.098.12.1 igual á pesos oro 6.900.256.96, circulación.....	17.113.14. 8	86.253.22	
6 Comisión 1 por ciento sobre la renta..	171. 2. 9	862.53	
	<u>17.284.17. 5</u>	<u>87.115.75</u>	
<i>Servicio Julio 1 de 1904</i>			
7 Renta 5 % anual sobre L 1.369.098.12.1 igual á pesos oro 6.900.256.96, circulación.....	17.113.14. 8	86.253.22	
8 Amortización acumulativa 1 por ciento anual, un semestre.....	17.198.10. 8	86.680.61	
9 Comisión 1 por ciento sobre la renta...	171. 2. 9	862.53	
10 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización.....	85.19.11	433.42	
	<u>34.569. 8. 0</u>	<u>174.229.78</u>	
<i>Servicio Octubre 1.º de 1904</i>			
11 Renta de 5 % anual sobre L 1.351.900.1.5 igual á pesos oro 6.813.576.36, circulación.....	16.898.15. 0	85.169.70	
12 Comisión 1 por ciento sobre la renta...	168.19. 9	851.70	
	<u>17.067.14. 9</u>	<u>86.021.40</u>	
Total del Item 3....	103.281.13. 4		520.539.61
 Empréstito de Obras Públicas 			
LEY 21 DE OCTUBRE DE 1885 — NÚM. 1737			
<i>Bono originario L 8.333.000</i>			
<i>Servicio Enero 1.º de 1904</i>			
Item 4			
1 Renta 5 % anual sobre L 7.262.806.6.4, igual á pesos oro 36.604.543.82, circulación.....	181.570. 3. 2	915.113.60	
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	68.419.16.10	344.836. —	
3 Comisión 1 por ciento sobre la renta...	1.815.14. 0	9.151.13	
4 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización.....	342. 2. 0	1.724.18	
	<u>252.147.16. 0</u>	<u>1.270.824.91</u>	

	L	\$ oro	\$ oro
<i>Servicio Julio 1.º de 1904</i>			
5 Renta 5 % anual sobre L 7.194.386.9.6 igual á pesos oro 36.259.707.83.....	179.859.13. 3	906.492.70	
6 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	70.130. 6. 9	353.456.90	
7 Comisión 1 por ciento sobre la renta..	1.798.11.11	9.064.92	
8 Comisión 1/2 por ciento sobre la amorti- zación.....	350.13. 0	1.767.28	
	<u>252.139. 4.11</u>	<u>1.270.781.80</u>	
Total del Item 4....	504.287. 0.11		2.541.606.71

Empréstito Banco Nacional

LEY 2 DE DICIEMBRE DE 1886 — NÚM. 1916

*Bono originario \$ oro 10.291.006 á
marcos 4 por peso oro, igual marcos
41.164.000, \$ oro 10.167.508 á \$ oro
5.04 por L igual á L 2.017.362.14.0.*

Servicio Enero 1.º de 1904

Item 5

1 Renta 5 % anual sobre L 1.791.387.6.11 igual á pesos oro 9.028.592.22, circula- ción.....	44.784.13. 8	225.714.80	
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	15.736. 3.11	79.310.43	
3 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y la amortización.....	302.12. 1	1.525.13	
	<u>60.823. 9. 8</u>	<u>306.550.36</u>	

Servicio Julio 1.º de 1904

4 Renta 5 % anual sobre L 1.775.651.3.0, igual á pesos oro 8.949.281.79, circula- ción.....	44.391. 5. 7	223.732.05	
5 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	16.129.12. 0	81.293.18	
6 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y la amortización.....	302.12. 1	1.525.13	
	<u>60.823. 9. 8</u>	<u>306.550.36</u>	
Total del Item 5....	121.646.19. 4		613.100.72

Empréstito Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

LEY 12 DE AGOSTO DE 1887—NÚM. 1968

Bono originario \$ oro 19.868.500 igual á £ 3.942.162.14.0

Servicio Marzo 1° de 1904

Item 6

1 Renta 4 1/2 por ciento anual sobre pesos oro 18.119.500, circulación pesos oro 407.688,75 á 4 chelines por 1 peso oro..	81.537.15. 0	410.950.26
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual pesos oro 138.695 á 4 chelines por pesos 1 oro.....	27.739.	139.804.56
3 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y la amortización pesos oro 2.731,92 á 4 chelines por pesos oro 1.....	546. 7. 8	2.753.77
	<u>109.823. 2. 8</u>	<u>553.508.59</u>

Servicio Setiembre 1° de 1904

4 Renta 4 1/2 por ciento anual sobre pesos oro 17.980.805, circulación pesos oro 404.563,11 á 4 chelines por pesos oro 1..	80.913.12. 5	407.804.65
5 Amortización acumulativa 1 por ciento anual, pesos oro 141.815,64 á 4 chelines por pesos oro 1.....	28.363. 2. 7	142.950.17
6 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización, pesos oro 2.731,92 á 4 chelines por pesos oro 1.....	546. 7. 8	2.753.77
	<u>109.823. 2. 8</u>	<u>553.508.59</u>

Total del Item 6....

219.646. 5. 4	1.107.017.18
---------------	--------------

Empréstito Conversión de los Bille-tes de Tesorería

LEYES 19 DE OCTUBRE DE 1876 Y 21 DE JUNIO DE 1887—NÚM. 1934

Bono originario £ 624.000

Servicio Abril 1° de 1904

Item 7

1 Renta 5 % anual sobre £ 559.006.5.5 igual á pesos oro 2.817.391,60 circulación.....	13.975. 3. 2	70.434.80
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	4.744.16.10	23.914.—
3 Comisión á los agentes 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....	93.12. 0	471.74
	<u>18.813.12. 0</u>	<u>94.820.54</u>

	L	\$ oro	\$ oro
<i>Servicio 1º Octubre de 1904</i>			
4 Renta 5 % anual sobre L 554.261.8.7 igual á pesos oro 2.793.477.60, circulación.....	13.856.10. 9	69.836.95	
5 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	4.863. 9. 3	24.511.85	
6 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....	93.12. 0	471.74	
	<u>18.813.12. 0</u>	<u>94.820.54</u>	
Total del Item 7....	37.627. 4. 0		189.641.08
 Empréstito Conversión de los de 6%			
LEY 1º DE AGOSTO DE 1888—NÚM. 2292			
<i>Bono originario L 5.290.000</i>			
<i>Servicio 1º de Abril de 1904</i>			
Item 8			
1 Renta 4 1/2% anual sobre L4.824.250.16,8 igual á pesos oro 24.314.224.20 circulación.....	108.545.12.11	547.070.06	
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	36.929. 7. 1	186.123.94	
3 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....	727. 7. 6	3.665.97	
	<u>146.202. 7. 6</u>	<u>736.859.97</u>	
 <i>Servicio 1º Octubre de 1904</i>			
4 Renta 4 1/2% anual sobre L4.787.321.9.7 igual á pesos oro 24.128.100.26, circulación.....	107.714.14. 8	542.882.26	
5 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	37.760. 5. 4	190.311.74	
6 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....	727. 7. 6	3.665.97	
	<u>146.202. 7. 6</u>	<u>736.859.97</u>	
Total del Item 8....	292.404.15. 0		1.473.719.94

Empréstito Conversión Hard Dollars

LEY 2 DE JULIO DE 1889 — NÚM. 2453

Bono originario £ 2.659.500 ó sean
\$ oro 13.403.380

*Servicios Enero 1.º, Abril 1.º, Julio 1.º y
Octubre 1.º de 1904*

AMORTIZACIÓN POR LICITACIÓN

Item 9

- 1 Renta 3 1/2 por ciento anual y amortización acumulativa de 1 por ciento anual sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

119.677.10. 0	603.174.60
598. 7. 9	3.015.87
<u>120.275.17. 9</u>	<u>606.190.47</u>

Total del Item 9.

606.190.47

Empréstito Ferrocarril Central Norte primera Serie

LEYES 16 DE OCTUBRE DE 1885 — NÚM. 1733
Y 9 DE OCTUBRE DE 1886 — NÚM. 1888

Bono originario £ 3.968.200

Servicio Enero 1 de 1904

Item 10

- 1 Renta 5 % anual sobre £ 3.637.783.37 igual á pesos oro 18.334.427.22. capital en circulación.....
- 2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....
- 3 Comisión á los agentes 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

90.944.11. 7	458.360.68
28.101. 8. 5	141.631.16
595. 4. 7	2.999.95
<u>119.641. 4. 7</u>	<u>602.991.79</u>

Servicio Julio 1.º de 1904

- 4 Renta 5 % anual sobre £ 3.609.681.15.2 igual á pesos oro 18.192.796.06, circulación.....
- 5 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....
- 6 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

90.242. 0.11	454.819.91
28.803.19. 1	145.171.93
595. 4. 7	2.999.95
<u>119.641. 4. 7</u>	<u>602.991.79</u>

Total del Item 10.

1.205.983.58

**Empréstito Ferrocarril Central
Norte segunda Serie**

LEY 30 DE OCTUBRE DE 1889—NÚM. 2652

Bono originario L 2.976.000

Servicio 1.º de Enero de 1904

Item 11

1 Renta 5 % anual sobre L 2.770.714.17.9 igual á pesos oro 13.964.403.03, circula- ción.....	69.267.17. 5	349.110.07
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	20.012. 2. 7	100.861.13
3 Comisión 1 por ciento sobre la renta..	692.13. 7	3.491.10
4 Comisión 1/2 por ciento sobre la amori- zación.....	100. 1. 3	504.32
	<hr/>	<hr/>
	90.072.14.10	453.966.62

Servicio Julio 1.º de 1904

5 Renta 5 % anual sobre L 2.750.702.15.2. igual á pesos oro 13.863.541.90, circula- ción.....	68.767.11. 5	346.588.56
6 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	20.512. 8. 7	103.382.64
7 Comisión 1 por ciento sobre la renta.	687.13. 6	3.465.88
8 Comisión 1/2 por ciento sobre la amori- zación.....	* 102.11. 3	516.92
	<hr/>	<hr/>
	90.070. 4. 9	453.954.00

Total del Item 11....

180.142.19. 7

907.920.62

**Empréstito Obras del Puerto de la
Capital**

LEYES 27 OCTUBRE DE 1882 NÚM. 1257 Y
7 DE OCTUBRE DE 1890 NÚM. 2743

Bono originario L 2.000.000

Servicio Abril 1.º de 1904

Item 12

1 Renta 5 % anual sobre L 1.920.961.15.3 igual á pesos oro 9.681.647.28, circula- ción.....	48.024. 0.11	242.041.19
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual.....	11.975.19. 1	60.358.81
3 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....	300	1.512.—
	<hr/>	<hr/>
	60.300. 0. 0	303.912.00

	L	\$ oro	\$ oro
<i>Servicio Octubre 1.º de 1904</i>			
4 Renta 5 % anual sobre L 1.908.985.16.2 igual á pesos oro 9.621.288.47, circulación	47.724. 12. 11	240.532. 21	
5 Amortización acumulativa 1 por ciento anual	12.275. 7. 1	61.867. 79	
6 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización	300. 0. 0	1.512. —	
	<u>60.300. 0. 0</u>	<u>303.912. —</u>	
Total del Item 12....	120.600. 0. 0		607.824. —
 Empréstito Obras de Salubridad			
LEY 6 DE SEPTIEMBRE DE 1891 — NÚM 2796			
<i>Bono originario L 6.324.400 ó sean \$ oro 31.874.976</i>			
AMORTIZACIÓN POR LICITACIÓN			
<i>Servicios Enero 1º y Julio 1º de 1904</i>			
Item 13			
1 Renta 5 por ciento anual y amortización 1 por ciento anual sobre el capital primitivo	379.464. 0. 0	1.912.498.56	
2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización	1.897. 6. 5	9.562.50	
	<u>381.361. 6. 5</u>	<u>1.922.061.06</u>	
Total del Item 13.....	381.361. 6. 5		1.922.061.06
 Empréstito de Consolidación			
LEY 23 DE ENERO 1891 — NÚM 2770			
<i>Bono originario L 7.630.680</i>			
<i>Servicio Enero 1.º de 1904</i>			
Item 14			
1 Renta 6 % anual sobre L 7.428.065.19.4 igual á pesos oro 37.437.452.47, circulación	111.420.19. 9	561.561.77	
2 Amortización acumulativa 1 por ciento anual, un semestre	44.231.16. 5	222.928.38	
3 Comisión 1 por ciento sobre la renta ..	1.114. 4. 2	5.615.61	
4 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización	221. 3. 2	1.114.64	
	<u>156.988. 3. 6</u>	<u>791.220.40</u>	

- Servicio Abril 1.º de 1904*
- 5 Renta 6 % anual sobre L 7.383.834.2.11 igual á pesos oro 37.214.524.09, circulación.....
 - 6 Comisión 1 por ciento sobre la renta..

L	\$ oro	\$ oro
110.757.10. 3	558.217.86	
1.107.11. 6	5.582.18	
<u>111.865. 1. 9</u>	<u>563.800.04</u>	

- Servicio Julio 1.º de 1904*
- 7 Renta 6 % anual sobre L 7.383.834.2.11 igual á pesos oro 37.214.524.09, circulación.....
 - 8 Amortización acumulativa 1 por ciento anal, un semestre.....
 - 9 Comisión 1 por ciento sobre la renta..
 - 10 Comisión 1/2 por ciento sobre la amortización.....

110.757.10. 3	558.217.86	
45.558.15. 6	229.616.23	
1.107.11. 6	5.582.18	
227.15.11	1.148.09	
<u>157.651.13. 2</u>	<u>794.564.36</u>	

- Servicio Octubre 1.º de 1904*
- 11 Renta 6 % anual sobre L 7.338.275.7.5 igual á pesos oro 36.984.907.86, circulación.....
 - 12 Comisión 1 por ciento sobre la renta..

110.074. 2. 7	554.773.61	
1.100.14.10	5.547.74	
<u>111.174.17. 5</u>	<u>560.321.35</u>	

Total del Item 14....

537.679.15.10 2.709.906.15

Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarrileras primera serie

LEY 14 DE ENERO DE 1896 — NÚM. 3350

Bono originario L 9.920.600 igual á \$ oro 49.999.824

AMORTIZACIÓN POR LICITACIÓN

Servicios Enero 1.º y Julio 1.º de 1904

Item 15

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

446.427.	2.249.992.08	
2.232. 2. 8	11.249.95	
<u>448.659. 2. 8</u>	<u>2.261.242.03</u>	

Total del Item 15....

448.659. 2. 8 2.261.242.03

**Empréstito Rescisión de Garantías
Ferrocarrileras segunda serie**

LEY 9 DE ENERO DE 1899—NÚM. 3760

Bono originario £ 1.686.500 *igual á*
\$ oro 8.499.960

AMORTIZACIÓN POR LICITACIÓN

Servicios Enero 1.º y Julio 1.º de 1904

Item 16

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión á los agentes 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

£	\$ oro
75.892.10. 0	382.498.20
379. 9. 3	1.912.49
<u>76.271.19. 3</u>	<u>384.410.69</u>

Total del Item 16....

384.410 69

**Empréstito para cancelar deudas
del Banco Nacional en liquidación**

CONVERSIÓN DE LA DEUDA CON GARANTIA DE
TITULOS MUNICIPALES

LEY 26 DE NOVIEMBRE DE 1897—NÚM. 3655

Bono originario £ 1.378.968 *igual á*
\$ oro 6.949.998.72

AMORTIZACION POR LICITACION

*Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904
á cargo del Banco Nacional*

Item 17

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

62.053.11. 2	312.749.93
310. 5. 4	1.563.74
<u>62.363.16. 6</u>	<u>314.313.67</u>

PAGO DE LA DEUDA AL DISCONTO GESELLSCHAFT
DE BERLIN

LEY 17 DE DICIEMBRE DE 1898--NUM. 3750

Bono originario £ 148.610 igual á
\$ oro 750.002.40

- 3 Renta 4 por ciento anual y amortiza-
ción acumulativa 1/2 por ciento sobre
el capital primitivo.....
- 4 Comisión á los agentes 1/2 por ciento
sobre la renta y amortización.....

£	\$ oro
6.696. 9. 0	33.750.11
33. 9. 8	168.75
<u>6.729.18. 8</u>	<u>33.918.86</u>

Total del Item 17.

69.093.15. 2

348.232.53

**Empréstito Canje de títulos por
deuda de la Provincia de Buenos
Aires.**

LEYES 8 DE AGOSTO DE 1896 NUM. 3378 Y 28
DE SEPTIEMBRE DE 1897 NUM. 3562

Bono originario £ 6.746.031.14.11 igual
á \$ oro 34.000.000

AMORTIZACION POR LICITACION

*Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904
á cargo de la Provincia de Buenos
Aires.*

Item 18

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortiza-
ción acumulativa 1/2 por ciento sobre
el capital primitivo.....
- 2 Comisión á los agentes 1/2 por ciento
sobre la renta y amortización.....

303.571. 8. 7	1.530.000.—
1.517.17. 1	7.650.—
<u>305.089. 5. 8</u>	<u>1.537.650.—</u>

Total del Item 18....

305.089. 5. 8

1.537.650.—

**Empréstito Conversión de la deuda
de la Provincia de Santa Fe**

LEY 8 DE AGOSTO DE 1896 — NÚM. 3378

Bono ordinario L 3.035.736 igual á
\$ oro 15.300.109.44

AMORTIZACION POR LICITACION

Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904

Item 19

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortiza-
ción acumulativa 1/2 por ciento sobre
el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta
y amortización.....

L	\$ oro	\$ oro
136.608. 2. 5	688.504.93	
683. 0. 10	3.442.53	
<u>137.291. 3. 3</u>	<u>691.947.46</u>	

Total del Item 19....

691.947.46

**Empréstito Conversión de la deuda
de la Provincia de Entre Ríos**

LEY 8 DE AGOSTO DE 1896 NUM. 3378 Y 7 DE
JULIO DE 1899 NUM. 3783

Bono originario L 2.828.514.17.8 igual á
\$ oro 14.255.715

AMORTIZACION POR LICITACION

Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904

Item 20

- 1 Renta 4 por ciento anual sobre el capi-
tal primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento s/ la renta....

L	\$ oro	\$ oro
113.140.11.11	570.228.60	
565. 14. 1	2.851.15	
<u>113.706. 6. 0</u>	<u>573.079.75</u>	

Total del Item 20....

573.079.75

Empréstito Conversión de la deuda de la Provincia de Córdoba en Inglaterra.

LEYES 8 DE AGOSTO DE 1896 NUM. 3378 Y 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1899 NUM. 3800

Bono originario L 1.021.301.11.9 igual á \$ oro 5.147.360

AMORTIZACION POR LICITACION

Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904

Item 21

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

Total del Item 21....

	• L	\$ oro	\$ oro
	45.958.11. 5	231.631.20	
	229.15.10	1.158.15	
	46.188. 7. 3	232.789.35	
	46.188. 7. 3		232.789.35

Empréstito Conversión de deudas de las provincias de Corrientes y San Luis (Leyes núms. 3378 de Agosto 8 de 1896 y 3894 de 5 de Enero de 1900) Córdoba en el continente de Europa, San Juan y Catamarca (Ley núm. 3378 de 8 de Agosto de 1896) y Mendoza (Leyes núms. 3378 de 8 de Agosto de 1896 y 3966 de 23 de Octubre de 1900).

Bono general francos 90.0 0.000, *servicio sobre francos* 87.844.468.75 igual á \$ oro 17.568.893.75.

AMORTIZACION POR LICITACION

Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904

Item 22

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento sobre francos 87.844.468.75.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

Total del Item 22....

	Frs.	\$ oro	
	3.953.001.09	790.600.22	
	19.765.—	3.953.—	
	3.972.766.09	794.553.22	
	3.972.766.09		794.553.22

CAPITALES	\$ oro
Corrientes y San Luis.....	4.019.853.75
Córdoba.....	5.852.640.—
San Juan.....	1.656.000.—
Catamarca.....	2.390.400.—
Mendoza.....	3.650.000.—
Total...	17.568.893.75
á francos 5 igual á..... frcos..	87.844.468.75

Empréstito Conversión de la deuda de la Provincia de Tucumán

LEY 8 DE AGOSTO DE 1896—NÚM. 3378

Bono originario L 661.160.14.3 igual a
\$ oro 3.332.249.99

AMORTIZACION POR LICITACIÓN

Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904

Item 23

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento anual sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

29.752. 4. 8	149.951.26
148.15. 3	749.76
<u>29.900.19.11</u>	<u>150.701.02</u>
29.900.19.11	

Total del Item 23....

150.701.02

Empréstito para cancelar la deuda de la provincia de Santa Fe con la compañía arrendataria de los Ferrocarriles en la misma.

LEYES 8 DE AGOSTO DE 1896 NÚM. 3378 Y 28 DE DICIEMBRE 1899, NUM. 3885

Bono originario L. 967.200 igual \$ oro
4.874.688

AMORTIZACIÓN POR LICITACIÓN

Servicios Abril 1.º y Octubre 1.º de 1904 á cargo de la Provincia de Santa Fe

Item 24

- 1 Renta 4 por ciento anual y amortización acumulativa 1/2 por ciento sobre el capital primitivo.....
- 2 Comisión 1/2 por ciento sobre la renta y amortización.....

43.524. 0. 0	219.360.96
217.12. 5	1.096.81
<u>43.741.12. 5</u>	<u>220.457.77</u>
43.741.12. 5	

Total del Item 24....

220.457.77

22.062.197.88

	\$ m/n	\$ oro
DIVERSOS		
Item 25		
1 Para atender al servicio de intereses sobre adelantos, quebrantos en descuentos de remesas, timbres sobre letras, honorarios, uso del crédito, gastos relativos á la deuda pública, corretajes, comisiones, etc.....		1.000.000.—
Item 26		
1 Para pago de letras por obras en el Puerto Militar, emitidas y á emitirse, con vencimiento en 1904.....		550.967.32
Item 27		
1 Para pago de los saldos de contratos de armamento que deben abonarse en 1904 (L 15.000. 0. 0.).....		75.600.—
Item 28		
1 Para pago de letras entregadas á los constructores del edificio para el H. Congreso Nacional á vencer en 1904	115.483.15	
	<u>115.483.15</u>	<u>1.626.567.32</u>
Deuda Interna		
Bancos garantidos		
LEY 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—NÚM. 2216		
<i>Servicio Marzo 1.º y Septiembre 1.º de 1904</i>		
BANCOS ELIMINADOS DE LA LEY		
Item 29		
1 Renta 4 1/2 o/o anual sobre pesos oro 3.500.000, capital primitivo de los títulos entregados á los bancos eliminados de la ley.....		157.500.—
2 Amortización 1 o/o anual sobre el capital primitivo de \$ 3.500.000.....		35.000.—
BANCOS INCORPORADOS Á LA LEY		
3 Banco Británico de la América del Sud, Renta 4 1/2 o/o anual sobre pesos oro 250.000.....		11.250.—
Total del servicio de la deuda interna á oro.....		<u>203.750.—</u>

**Empréstito Guerreros de la Independencia
y Brasil**

LEY 30 DE JUNIO DE 1884—NÚM. 1418

*Servicio Marzo 1º, Junio 1º, Septiembre 1º y Diciembre
1º de 1904*

Capital votado \$ 2.000.000.....
Renta 5 o/o anual.....
Amortización 1 o/o anual.....

Item 30

1 Renta	60.000.—	
2 Amortización.....	60.000.—	120.000.—

Empréstito Nacional Interno

LEY 23 DE JUNIO DE 1891 -NÚM. 2782

*Servicios Enero 1º, Abril 1º, Julio 1º y Octubre 1º de
1904, 6 o/o de amortización sobre \$ 7,000.000 ó
sean \$ 420.000 m/n. á cargo del Banco Nacional
en liquidación.*

Capital autorizado \$ 30.200.000 m/n.. ..
Renta 6 o/o anual.....
Amortización 2 o/o anual.....

Item 31

1 Renta	1.080.000.—	
2 Amortización	1.336.000.—	2.416.000.—

Cange de acciones del Banco Nacional

LEY 16 DE OCTUBRE DE 1891 — NÚM. 2841

*Servicios Enero 1º, Abril 1º, Julio 1º y Octubre 1º
de 1904*

Capital votado \$ 15.000.000.....
Renta 6 o/o anual.....
Amortización 1 o/o anual.....

Item 32

1 Renta	651.000.—	
2 Amortización	399.000.—	1.050.000.—

Consolidación de la Deuda Flotante

LEYES 5 DE ENERO DE 1894 — NÚM. 305⁹, 1º DE OCTUBRE DE 1895, NUM. 3282, 5 DE OCTUBRE DE 1896, NUM. 3420 Y 29 DE OCTUBRE DE 1898, NUM. 3718.

Servicios Marzo 1º, Junio 1º, Septiembre 1º y Diciembre 1º de 1904

Capital autorizado \$ 22.200.000 m/n.....
 Renta 6 por ciento anual.....
 Amortización 6 por ciento anual.....

Item 33

1 Renta.....	654.000.—	
2 Amortización.....	2.010.000.—	2 664.000.—

Extinción de la langosta

LEYES 7 DE AGOSTO DE 1897, NUM. 3490 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 1897, NUM. 3656

Servicios Febrero 1º, Mayo 1º, Agosto 1º, y Noviembre 1º de 1904

Capital votado \$ 7.000.000 m/n.....
 Renta 6 por ciento anual.....
 Amortización 6 por ciento anual.....

Item 34

1 Renta.....	187.500.—	
2 Amortización.....	652.500.—	840.000.—

Consejo Nacional de Educación

LEY 15 DE ENERO 1898, NUM. 3683

Servicios Marzo 1º, Junio 1º, Septiembre 1º y Diciembre 1º de 1904

Capital votado \$ 6.000.000 m/n.....
 Renta 5 por ciento anual.....
 Amortización 1 por ciento anual.....

Item 35

1 Renta.....	281.900.—	
2 Amortización.....	78.100.—	360.000

Empréstito Popular Interno

LEY 17 DE MAYO DE 1898, NUM. 3684

Servicios Enero 1º, Abril 1º, Julio 1º y Octubre 1º de 1904

Capital votado \$ 45.818.100 m/n.....
 Renta 6 por ciento anual.....
 Amortización 4 por ciento anual.....

Item 36

1 Renta.....	2.001.810.—	
2 Amortización.....	2.580.000.—	4.581.810
Total del servicio deuda interna á papel.....		<u>12.031.810</u>

ANEXO D

DEUDA PÚBLICA, USO DEL CRÉDITO Y DIVERSOS

RESÚMEN	PAPEL	ORO
Inciso único		
Deuda Externa Consolidada	—	22.062.197.88
Diversos	115.483.15	1.626.567.32
Deuda Interna	12.031.810.—	203.750.—
	12.147.293.15	23.892.515.20

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ó INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INCISO 1º

MINISTERIO

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ministro.....	1.400	
2 Subsecretario.....	750	
3 Oficial mayor.....	600	
4 Arquitecto adscripto.....	300	
5 Habilitado.....	350	
6 Contador.....	400	
7 Subcontador.....	350	
8 Tenedor de libros.....	250	
9 Auxiliar.....	150	
10 Escribiente.....	100	
11 Mayordomo.....	120	
12 Ocho ordenanzas á pesos 70 c/u.....	560	
13 Gastos de etiqueta.....	1.000	
	6.330	75.960

División de Justicia

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director.....	600	
2 Subdirector.....	500	
3 Inspector general.....	500	
4 Inspector.....	400	
5 Inspector viajero.....	300	
6 Auxiliar de la inspección.....	150	
7 Escribiente.....	100	
8 Gefe de sección.....	350	
9 Subgefe de sección.....	250	
10 Escribiente.....	100	
11 Gefe de la mesa de entradas.....	250	
12 Bibliotecario, encargado del depósito y de las publicaciones del registro nacional y dictámenes de los asesores legales del Poder Ejecutivo.....	250	
13 Auxiliar del mismo y encargado de la estadística de justicia.....	150	
14 Para la impresión de la memoria del ministerio, dictámenes de los asesores legales del Poder Ejecutivo, registro nacional, útiles, fomento de la biblioteca y uniformes de ordenanzas.....	2.000	
15 Sobresueldo del compilador de documentos para la memoria de justicia.....	50	
16 Gastos de oficina.....	100	
	<u>6.050</u>	72.600

División de instrucción pública

Item 3

1 Subsecretario.....	750	
2 Subdirector.....	500	
3 Inspector general.....	560	
4 Ocho inspectores á pesos 500 c/u.....	4.000	
5 Tres gefes de sección á pesos 350 c/u.....	1.050	
6 Un auxiliar.....	150	
7 Cuatro escribientes á pesos 100 c/u.....	400	
8 Gefe de la mesa de entradas.....	250	
9 Tres Subgefes de sección á pesos 250 c/u.....	750	
10 Encargado de la estadística de instrucción pública.....	250	
11 Auxiliar.....	150	
12 Sobresueldo del compilador de documentos para la memoria de instrucción pública.....	50	
13 Gastos de oficina.....	100	
	<u>8.960</u>	107.520

Item 4

- 1 Para sueldos y gastos del personal técnico encargado de proyectar las construcciones escolares en la República

5.000

5.000

60.000

Boletines oficial y judicial

(Cuyos servicios se costearán con el producido de los mismos)

Item 5

- | | | |
|--|----|---------|
| 1 Director de las publicaciones..... | \$ | 250 |
| 2 Encargado de avisos, administrador | " | 200 |
| 3 Un Auxiliar cronista..... | " | 150 |
| 4 Dos ayudanes á pesos 70 c/u..... | " | 140 |
| 5 Regente de imprenta..... | " | 200 |
| 6 Subregente..... | " | 120 |
| 7 Dos correctores á pesos 150 c/u..... | " | 300 |
| 8 Cinco tipógrafos á pesos 80 c/u..... | " | 400 |
| 9 Prensista..... | " | 130 |
| 10 Encargado de la correspondencia..... | " | 80 |
| 11 Carrero repartidor..... | " | 70 |
| 12 Para tinta, papel y tipos | " | 700 |
| 13 Fallas de caja para el habilitado encargado de percibir la renta..... | " | 50 |
| | | \$ 2790 |

Archivo general de la Nación

Item 6

- | | |
|--|-----|
| 1 Archivero general..... | 400 |
| 2 Subarchivero secretario..... | 250 |
| 3 Un director encargado de la sección colonia y vi-reinato..... | 200 |
| 4 Un director encargado de la sección independencia y guerra del Brasil..... | 200 |

1.050

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.050	
5 Un Director, encargado del período de la constitución	200	
6 Habilitado.....	180	
7 Dos oficiales primeros á 120 c/u.....	240	
8 Dos oficiales segundos, copistas restauradores á pesos 100 c/u.....	200	
9 Un oficial de la mesa de entradas, escribiente é ins- pector del salón de investigaciones particulares....	150	
10 Un encuadernador.....	100	
11 Un ayudante del mismo.....	30	
12 Portero.....	40	
13 Ordenanza.....	30	
14 Para encuadernación y demás gastos.....	200	
15 Para compra de documentos.....	200	
	<u>2.620</u>	31.440
Total del Inciso 1º....		<u>347.520</u>

INCISO 2º

Suprema Corte

Item 1

1 Cinco ministros de la corte y un procurador de la corte á pesos 2000 c/u.....	12.000	
2 Dos secretarios á pesos 800 c/u.....	1.600	
3 Ujier.....	270	
4 Secretario del procurador general.....	350	
5 Dos oficiales mayores á 250 pesos c/u.....	500	
6 Dos oficiales primeros á 150 pesos c/u.....	300	
7 Oficial auxiliar para el procurador general.....	100	
8 Gastos de oficina.....	25	
9 Ocho escribientes á pesos 100 c/u.....	800	
10 Tres ordenanzas primeros á pesos 70 c/u.....	210	
11 Dos ordenanzas segundos á pesos 50 c/u.....	100	
12 Intendente.....	250	
13 Para gastos y fomento de la biblioteca.....	300	
14 Portero.....	60	
15 Para aseo y refacciones de la casa, iluminación y uni- formes para los ordenanzas de la corte y juzgados federales de la capital.....	300	
	<u>17.165</u>	205.980
Total del Inciso 2º....		<u>205.980</u>

INCISO 3º

Cámara Federal de Apelaciones en la Capital

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Tres vocales y un procurador fiscal á pesos 1700 c/u..	6.800	
2 Un secretario.....	800	
3 Un ujier.....	200	
4 Al mismo. para traslación.....	50	
5 Un oficial mayor.....	200	
6 Un oficial primero.....	150	
7 Cinco escribientes á pesos 100 c/u.....	500	
8 Un auxiliar para el fiscal.....	100	
9 Tres ordenanzas á pesos 60 c/u.....	180	
10 Gastos de Oficina.....	200	
11 Gastos de oficina para el fiscal.....	50	
12 Ardenanza para el mismo.....	50	
13 Para alquiler de casa.....	500	
14 Para aseo, iluminación y trajes de ordenanzas.....	100	
	9.880	118.560

Cámara Federal de Apelaciones en La Plata

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Tres vocales y un procurador fical á pesos 1200 c/u ...	4.800	
2 Un secretario.....	500	
3 Un ujier.....	180	
4 Un oficial primero.....	150	
5 Tres escribientes á pesos 80 c/u.....	240	
6 Auxiliar para el fiscal.....	80	
7 Gastos de oficina para el mismo.....	50	
8 Ordenanza para el mismo.....	50	
9 Gastos de oficina.....	150	
10 Tres ordenanzas á pesos 50 c/u.....	150	
11 Para alquiler de casa.....	200	
	6.550	78.600

Cámara Federal de Apelaciones en el Paraná

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Tres vocales y un procurador fiscal á pesos 1000 c/u..	4.000	
2 Secretario.....	400	
3 Un ujier.....	120	
4 Tres escribientes á pesos 80 c/u.....	240	
5 Auxiliar para el fiscal.....	80	
6 Ordenanza para el mismo.....	40	
7 Gastos de oficina.....	100	
8 Dos ordenanzas á pesos 40 c/u.....	80	
9 Para alquiler de casa.....	250	
	<hr/> 5.310	63.720

Cámara Federal de Apelaciones en Córdoba

Item 4

1 Tres vocales y un procurador fiscal á pesos 1000 c/u..	4.000	
2 Secretario.....	400	
3 Un ujier.....	120	
4 Tres escribientes á pesos 80 c/u.....	240	
5 Auxiliar para el fiscal.....	80	
6 Ordenanza para el mismo.....	40	
7 Gastos de oficina.....	100	
8 Dos ordenanzas á pesos 40 c/u.....	80	
9 Para alquiler de casa.....	200	
	<hr/> 5.260	63.120

Juzgados de Sección

Sección Capital

Item 5

1 Dos jueces en lo civil y comercial á pesos 1300 c/u..	2.600	
2 Un juez en lo criminal y correccional.....	1.300	
	<hr/> 3.900	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.900	
3 Un procurador fiscal.....	700	
4 Auxiliar para el procurador fiscal.....	250	
5 Escribiente para el mismo.....	100	
6 Alquiler de casa para el mismo.....	100	
7 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	700	
8 Escribiente para el mismo.....	100	
9 Nueve secretarios á pesos 450 c/u.....	4.050	
10 Tres oficiales de justicia á pesos 150 c/u.....	450	
11 Dieciocho escribientes á pesos 100 c/u.....	1.800	
12 Nueve oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	1.350	
13 Tres ordenanzas á pesos 50 c/u.....	150	
14 Ordenanza para el procurador fiscal.....	50	
15 Gastos de oficina para cada juzgado en lo civil y comercial pesos 150 c/u, y pesos 200 para el juzgado en lo criminal y correccional.....	500	
16 Gastos de oficina del procurador fiscal y publicación de edictos.....	50	
	<hr/> 14.250	171.000

Sección Buenos Aires

La Plata

Item 6

1 Juez.....	1.000	
2 Procurador fiscal.....	500	
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	350	
4 Tres secretarios á pesos 350 c/u.....	1.050	
5 Tres oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	450	
6 Oficial de justicia.....	150	
7 Tres escribientes á pesos 80 c/u.....	240	
8 Ordenanza.....	50	
9 Gastos de oficina.....	75	
10 Gastos de oficina y publicación de edictos para el procurador fiscal.....	60	
11 Alquiler de casa.....	170	
	<hr/> 4.095	49.140

Bahía Blanca

Item 7

1 Juez.....	1.000	
2 Procurador fiscal.....	350	
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	200	
	<hr/> 1.550	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.550	
4 Dos secretarios á pesos 350 c/u.....	700	
5 Dos oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	300	
6 Oficial de justicia.....	150	
7 Dos escribientes á pesos 80 c/u.....	160	
8 Ordenanza.....	50	
9 Gastos de oficina.....	75	
10 Gastos de oficina y publicación de edictos para el pro- curador fiscal.....	50	
11 Alquiler de casa.....	200	
	<u>3.245</u>	38.940

Sección Santa Fé

Rosario

Item 8

1 Juez.....	1.000	
2 Procurador fiscal.....	500	
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	300	
4 Tres secretarios á pesos 350 c/u.....	1.050	
5 Tres oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	450	
6 Oficial de justicia.....	150	
7 Tres escribientes á pesos 80 c/u.....	240	
8 Ordenanza.....	50	
9 Gastos de oficina.....	75	
10 Gastos de oficina y publicación de edictos para el pro- curador fiscal.....	20	
11 Alquiler de casa.....	250	
	<u>4.085</u>	49.020

Santa Fé

Item 9

1 Juez.....	1.000
2 Procurador fiscal.....	500
3 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	200
4 Dos secretarios á pesos 350 c/u.....	700
	<u>2.400</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	2.400	
5 Dos oficiales primeros á 150 c/u.....	300	
6 Oficial de justicia.....	150	
7 Dos escribientes á pesos 80 c/u.....	160	
8 Ordenanza.....	50	
9 Gastos de oficina.....	75	
10 Gastos de oficina y publicación de edictos para el procurador fiscal.....	20	
11 Alquiler de casa.....	250	
	<u>3.405</u>	40.860

Sección Entre Rios

Item 10

1 Juez.....	700	
2 Procurador Fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Prosecretario.....	150	
5 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
6 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
7 Ordenanza.....	30	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
9 Alquiler de casa.....	100	
10 Defensor de pobres, incapaces y ausentes.....	150	
	<u>1.780</u>	21.360

Sección Corrientes

Item 11

1 Juez.....	700	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Oficial de justicia escribiente.....	80	
5 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
6 Ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
8 Alquiler de casa.....	70	
9 Defensor de pobres incapaces y ausentes.....	150	
	<u>1.600</u>	19.200

Sección Córdoba

Item 12

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Juez.....	700	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Dos escribanos secretarios á pesos 250 c/u.....	500	
4 Defensor de pobres y ausentes.....	150	
5 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
6 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
7 Ordenanza.....	30	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
9 Alquiler de casa.....	100	
	1.880	22.560

Sección Mendoza

Item 13

1 Juez.....	700	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Prosecretario.....	150	
5 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
6 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
7 Ordenanza.....	30	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
9 Alquiler de casa.....	100	
	1.630	19.560

Sección Tucumán

Item 14

1 Juez.....	700	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Prosecretario.....	150	
5 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
6 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
7 Ordenanza.....	30	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
9 Alquiler de casa.....	100	
	1.630	19.560

Sección San Juan

Item 15

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Juez.....	700	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	200	
4 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
5 Un escribiente.....	60	
6 Un ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	20	
8 Alquiler de casa.....	50	
	<u>1.290</u>	15.480

Sección Salta

Item 16

1 Juez.....	700	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	200	
4 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
5 Un escribiente.....	60	
6 Un ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	20	
8 Alquiler de casa.....	50	
	<u>1.290</u>	15.480

Sección San Luis

Item 17

1 Juez.....	550	
2 Escribano secretario.....	200	
3 Procurador fiscal.....	150	
4 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
5 Un escribiente.....	60	
6 Un ordenanza.....	30	
7 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	20	
	<u>1.090</u>	13.080

Sección Santiago del Estero

Item 18

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Prosecretario.....	150	
5 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
6 Dos escribientes á pesos 60 c/u.....	120	
7 Un ordenanza.....	30	
8 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	50	
9 Alquiler de casa.....	70	
	<u>1.450</u>	17.400

Sección Catamarca

Item 19

1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	200	
4 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
5 Un ordenanza.....	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	20	
7 Alquiler de casa.....	50	
	<u>1.080</u>	12.960

Sección La Rioja

Item 20

1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	250	
4 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
5 Un ordenanza.....	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	20	
7 Alquiler de casa.....	50	
	<u>1.130</u>	13.560

Sección Jujuy

Item 21

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Juez.....	550	
2 Procurador fiscal.....	150	
3 Escribano secretario.....	200	
4 Oficial de justicia, escribiente.....	80	
5 Un ordenanza.....	30	
6 Gastos de oficina y publicación de edictos.....	20	
7 Alquiler de casa.....	50	
	<u>1.080</u>	<u>12.960</u>
Total del Inciso 3º.....		<u>876.120</u>

INCISO 4º

Justicia ordinaria de la Capital

Cámara de apelaciones en lo civil

Item 1

1 Cinco vocales y un fiscal á pesos 1700 c/u.....	10.200	
2 Dos secretarios á pesos 800 c/u.....	1.600	
3 Tres ugieres á pesos 250 c/u.....	750	
4 Dos oficiales mayores á pesos 250 c/u.....	500	
5 Dos oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	300	
6 Siete escribientes á pesos 100 c/u.....	700	
7 Auxiliar para el fiscal.....	100	
8 Gastos de oficina para el mismo.....	15	
9 Ordenanza para el mismo.....	60	
10 Tres ordenanzas á pesos 60 c/u.....	180	
11 Gastos de oficina, fomento de la biblioteca, iluminaciones, trajes para ordenanzas y extraordinarios....	800	
	<u>15.205</u>	<u>182.460</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Cámara de apelaciones en lo comercial, criminal y correccional</i>		
Item 2		
1 Cinco vocales y un fiscal á pesos 1700 c/u.....	10.200	
2 Dos secretarios á pesos 800 c/u.....	1.600	
3 Tres ujieres á pesos 250 c/u.....	750	
4 Gastos de traslación de los ujieres á pesos 30 c/u....	90	
5 Dos oficiales mayores á pesos 250 c/u.....	500	
6 Dos oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	300	
7 Cinco escribientes á pesos 100 c/u.....	500	
8 Auxiliar para el fiscal.....	100	
9 Gastos de oficina para el mismo.....	15	
10 Ordenanza para el mismo.....	60	
11 Tres ordenanzas á pesos 60 c/u.....	180	
12 Gastos de oficina, fomento de la biblioteca, ilumina- ciones, trajes para los ordenanzas y extraordinarios	600	
13 Para la visita de cárceles.....	25	
14 Alquiler de casa	1.700	
	16.620	199.440
<i>Juzgados en lo civil</i>		
Item 3		
1 Siete jueces á pesos 1300 c/u.....	9.100	
2 Cuarenta y dos secretarios á pesos 450 c/u.....	18.900	
3 Cuarenta y dos oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	6.300	
4 Siete oficiales de justicia á pesos 150 c/u.....	1.050	
5 Ochenta y cuatro escribientes á pesos 100 c/u.....	8.400	
6 Siete ordenanzas á pesos 50 c/u.....	350	
7 Gastos de oficina y publicaciones á \$ 120 cada juzgado	840	
	44.940	539.280
<i>Juzgados en lo comercial</i>		
Item 4		
1 Cuatro jueces á pesos 1300 c/u.....	5.200	
2 Diez y seis secretarios á pesos 450 c/u.....	7.200	
3 Diez y seis oficiales primeros á pesos 150 c/u.....	2.400	
4 Cuatro oficiales de justicia á pesos 150 c/u.....	600	
5 Treinta y dos escribientes á pesos 100 c/u.....	3.200	
6 Cuatro ordenanzas á pesos 50 c/u.....	200	
7 Gastos de oficina á pesos 100 cada juzgado	400	
	19.200	230.400

Juzgado en lo criminal

Item 5

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Tres jueces á pesos 1300 c/u.....	3.900	
2 Seis secretarios á pesos 450 c/u.....	2.700	
3 Seis oficiales primeros á pesos 150 c/u	900	
4 Tres oficiales de justicia a pesos 200 c/u.....	600	
5 Gastos de traslación de los oficiales de justicia á pesos 30 c/u.....	90	
6 Seis escribientes á pesos 100 c/u.....	600	
7 Tres ordenanzas á pesos 50 c/u.....	150	
8 Gastos de oficina á pesos 60 cada juzgado.....	180	
	<u>9.120</u>	109.440

Tres juzgados en lo correccional

Item 6

1 Igual sueldo y personal de los juzgados en lo criminal, aumentando á doce el número de escribientes y á pesos 100 los gastos de oficina de cada juzgado....	9.690	
2 Para la traslación de tres jueces á pesos 100 c/u.....	300	
3 Para publicación de edictos é impresiones á pesos 50 cada uno.....	150	
	<u>10.140</u>	121.680

Juzgados de instrucción

Item 7

1 Cuatro jueces á pesos 1300 cada uno.....	5.200	
2 Doce secretarios á 450 c/u.....	5.400	
3 Para gastos de traslación de los secretarios á ps. 70 c/u.	840	
4 Doce oficiales primeros á ps. 150 c/u.....	1.800	
5 Cuatro oficiales de justicia á ps, 150 c/u.....	600	
6 Doce escribientes á ps. 100 c/u.....	1.200	
7 Cuatro ordenanzas á ps. 50 c/u.....	200	
8 Gastos de oficina á ps. 100 cada juzgado	400	
9 Para traslación á ps. 100 cada juez.	400	
10 Publicación de edictos á ps. 150 cada juzgado.....	600	
	<u>16.640</u>	199.680

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Agentes fiscales</i>		
Item 8		
1 Tres agentes fiscales en lo criminal y correccional y dos en lo civil y comercial á pesos 700 cju.....	3.500	
2 Cinco escribientes á pesos 100 cju.....	500	
3 Dos ordenanzas á pesos 50 cju.....	100	
4 Gastos de oficina á pesos 10 para cada uno de los fiscales en lo criminal.....	30	
5 Para la publicación de edictos de los fiscales en lo civil y comercial á pesos 60 cju.....	120	
	<u>4.250</u>	51.000
<i>Asesores de menores</i>		
Item 9		
1 Dos asesores de menores á ps. 700 cju.....	1.400	
2 Dos escribientes á ps. 100 cju.....	200	
3 Dos ordenanzas á ps. 50 cju.....	100	
4 Gastos de oficina á ps. 10 cju.....	20	
	<u>1.720</u>	20.640
<i>Defensorías de menores</i>		
Item 10		
1 Dos defensores de menores á ps. 600 cju.....	1.200	
2 Dos secretarios á ps. 300 cju.....	600	
3 Dos habilitados contadores á ps. 150 cju.....	300	
4 Dos escribientes á ps. 100 cju.....	200	
5 Dos citadores encargados de la conducción de menores á ps. 80 cju.....	160	
6 Dos ordenanzas á ps. 50 cju.....	100	
7 Gastos de oficina y traslación á ps. 50 cada defensoría.....	100	
	<u>2.660</u>	31.920
<i>Médicos</i>		
Item 11		
1 Seis médicos para autópsias, reconocimientos ó informes médicos legales, decretados de oficio ó á petición fiscal en la justicia ordinaria y federal de la capital á ps. 650 cju.....	3.900	
2 Para traslación de los mismos á ps. 100 cju.....	600	
3 Encargado de la sala de autopsias.....	70	
4 Practicante.....	120	
	<u>4.690</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.690	
5 Escribiente.....	100	
6 Mayordomo y ordenanza.....	70	
7 Para útiles de escritorio y autopsias.....	60	
8 Alquiler de local.....	150	
	<u>5.070</u>	60.840
<i>Varios</i>		
Item 12		
1 Traductor é intérprete para la justicia ordinaria y Federal de la Capital.....	250	
2 Al traductor para gastos.....	50	
3 Siete defensores de pobres, incapaces y ausentes ante la justicia ordinaria á pesos 300 cpu.	2.100	
4 Dos contadores públicos para informes periciales, etc., decretados en procedimientos de oficio ó á petición fiscal en la justicia ordinaria y Federal de la Capital á pesos 300 cpu.....	600	
5 A los dos contadores para gastos á pesos 50 cpu.	100	
6 Un perito tasador para id. id.....	250	
7 Al perito tasador, para gastos.....	50	
8 Un calígrafo para id. id.....	250	
9 Al calígrafo para gastos.....	50	
	<u>3.700</u>	44.400
<i>Archivo de los tribunales</i>		
Item 13		
1 Archivero.....	700	
2 Subarchivero.....	300	
3 Dos oficiales mayores á pesos 200 cpu.....	400	
4 Cuatro oficiales primeros á pesos 150 cpu.....	600	
5 Siete escribientes á pesos 100 cpu.	700	
6 Mayordomo.....	100	
7 Dos ordenanzas á pesos 50 cpu.....	100	
8 Gastos de oficina y encuadernación.....	150	
9 Alquiler de casa.....	850	
	<u>3.900</u>	46.800
<i>Registro general de comercio y de fianzas de excarcelación</i>		
Item 14		
1 Encargado del registro.....	450	
2 Dos oficiales primeros á pesos 150 cpu.....	300	
3 Dos escribientes á pesos 100 cpu.....	200	
4 Ordenanza.....	50	
5 Gastos de oficina.....	30	
	<u>1.030</u>	12.360

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>División de certificaciones</i>			
	Al mes		
	\$ m/n		
17 Un jefe oficial de primera clase.....	250		
18 Un auxiliar de primera clase.....	150		
19 Cuatro auxiliares de segunda clase á pesos 120 cu.....	480		
<i>Sección de hipotecas</i>			
20 Gefe de primera clase.....	600		
21 Un subgefe de primera clase y gefe de inscrip- ciones.....	400		
<i>División de entradas y salidas</i>			
22 Un oficial de segunda clase.....	200		
23 Tres auxiliares de segunda clase á pesos 120 cada uno.....	360		
<i>División de inscripciones</i>			
24 Gefe oficial de primera clase.....	150		
25 Tres auxiliares de segunda clase á pesos 120 cada uno.....	360		
<i>División de certificaciones</i>			
26 Gefe oficial de primera clase.....	250		
27 Tres auxiliares de primera clase á pesos 150 cada uno.....	450		
28 Cuatro auxiliares de segunda clase á pesos 120 cu.....	480		

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Sección de embargos é inhibiciones</i>		
	<u>Al mes</u> <u>\$ m/n</u>	
29 Gefe de primera clase.....	600	
30 Subgefe de 1ª clase y gefe de inscripciones....	400	
 <i>División de entradas y salidas</i>		
31 Gefe oficial de segunda clase	200	
32 Auxiliar de segunda clase.....	120	
 <i>División de inscripciones</i>		
33 Un auxiliar de primera clase	150	
34 Dos auxiliares de segunda clase á pesos 120 cada uno	240	
 <i>División de certificaciones</i>		
35 Gefe oficial de primera clase.....	250	
36 Dos auxiliares de primera clase á pesos 150 cada uno	300	
37 Cinco auxiliares de segunda clase á pesos 120 cada uno.	600	
 <i>Gastos del Registro</i>		
38 Alquiler de casa.....	1200	
39 Gastos ordinarios mensuales, incluso la luz eléctrica.....	350	
40 Gastos de carácter extraordinario, gastos anua- les como libros de contabilidad de la sec-		

Al mes
\$ m/n

ción de hacienda, papel foliado, rayado ó impreso para los libros diario, y registro de todas las demás secciones; libros de índices legales y de índices auxiliares reglamentarios para las mismas secciones, fórmulas de carpetas para constancias de las entradas, inscripciones y certificaciones, fórmulas de estados, de papeletas, de recibos; encuadernación y compostura de tomos deteriorados por el uso, sellos, trajes de ordenanzas..... 500

Total 14,855

Registro de mandatos

Item 16

1 Director, abogado.....	500	
2 Dos escribientes á pesos 100 cpu.....	200	
3 Un ordenanza.....	50	
4 Gastos de oficina.....	20	
5 Alquiler de casa para el registro, juzgado y defensorías.....	800	
	<u>1.570</u>	18.840

Casa de justicia

Item 17

1 Dos intendentes á pesos 150 cpu.....	300	
2 Un habilitado para lo civil y otro para lo comercial, criminal y correccional á pesos 250 cpu.....	500	
3 Fallas de caja á pesos 50 cpu.....	100	
4 Dos auxiliares á pesos 80 cpu.....	160	
5 Dos escribientes para los habilitados á pesos 100 cpu.	200	
6 Cuatro sirvientes á pesos 40 cpu.....	160	
	<u>1.420</u>	17.040

Tribunales Mercado 11 de Septiembre

Item 18

1 Secretario para el juzgado y tribunal de apelaciones	250	
2 Oficial escribiente.....	100	
	<u>350</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	350	
3 Ordenanza	30	
4 Alquiler de casa.....	70	
5 Gastos de oficina.....	10	
	<u>460</u>	5.520

Tribunales del Mercado Constitución

Item 16

1 Igual á los tribunales del Mercado 11 de Septiembre	460	
	<u>460</u>	5.520

Tribunales del mercado en los Corrales de Abasto

Item 20

1 Igual al del 11 de Septiembre.....	460	
	<u>460</u>	5.520

Juzgados de paz

Item 21

1 Treinta y dos escribientes á pesos 100 cpu.....	3.200	
2 Veinticuatro auxiliares para las secciones que determine el Poder Ejecutivo á pesos 80 cpu.....	1.920	
3 Treinta y dos oficiales de justicia á pesos 80 cpu.....	2.560	
4 Para gastos de traslación de diez oficiales de justicia á pesos 25 cpu.....	250	
5 Treinta y dos ordenanzas á pesos 40 cpu.....	1.280	
6 Gastos de oficina y alumbrado á pesos 60 para las secciones 1ª á 16, 19, 23 y 25 y pesos 40 para las trece restantes.....	1.660	
	<u>10.870</u>	130.440

Alcaldías

Item 22

1 Treinta y dos auxiliares á pesos 60 cpu.....	1.920	
2 Treinta y dos ordenanzas á pesos 40 cpu.....	1.280	
3 Gastos de oficina á pesos 15 cpu.....	480	
	<u>3.680</u>	44.160

Total del inciso 4ª.....		<u>2.077.380</u>
--------------------------	--	------------------

INCISO 5°

**Administración de Justicia de los territorios
nacionales**

Juzgado letrado del Chaco

Item 1

1 Juzgado letrado.....	500	
2 Fiscal.....	350	
3 Defensor de menores pobres, incapaces y ausentes.....	150	
4 Secretario.....	200	
5 Auxiliar.....	80	
6 Oficial de justicia.....	80	
7 Ordenanza.....	30	
8 Alquiler de casa.....	50	
9 Gastos de oficina y publicaciones.....	30	
	<hr/>	
	1.470	17.640

Juzgados de Paz

Item 2

1 Ocho Jueces de Paz encargados á la vez del registro civil en Colonia Popular, id. Basail, estación La Sábana, departamento de Carascurú, id. Solalinda, id. Puerto Bermejo, Comandancia General Frías, y uno para las colonias General Vedia y Gandolfi, á pesos 80 cada uno.....	640	
2 Gastos de oficina y alquiler de casa á pesos 30 cada uno.....	240	
	<hr/>	
	880	10.560

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Juzgado letrado de Formosa</i>		
Item 3		
1 Igual al del Chaco item 1.....	1.470	
	<u>1.470</u>	17.640
<i>Juzgados de Paz</i>		
Item 4		
1 Cinco juzgados de Paz en la Capital Coronel Egüez, Dalmacia Bouvier y Pilcomayo, iguales á los del Chaco	550	
	<u>550</u>	6.600
<i>Juzgado letrado de Misiones</i>		
Item 5		
1 Igual al del Chaco, item 1.....	1.470	
2 Un auxiliar.....	80	
	<u>1.550</u>	18.600
<i>Juzgados de Paz</i>		
Item 6		
1 Trece jueces de paz, en Concepción, San Javier, Candelaria, Santa Ana, Cerro Corá, San José, Itacaruaré, San Ignacio, Apóstoles, San Pedro, Monteagudo, Colonia Corpus y Azara, iguales á los del Chaco, item 2.....	1.430	
	<u>1.430</u>	17.160
<i>Juzgado letrado de la Pampa Central</i>		
Item 7		
Igual al de Misiones, item 5, más un secretario con pesos 200	1.750	
	<u>1.750</u>	21.000

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Juzgados de Paz</i>		
Item 8		
1 Doce jueces de paz para los cinco departamentos: 1° Intendente Alvear, 3° Ojo de Agua, 4° Bernasconi, 5° Melicurá, 6° Parera, uno para los departamentos 9°, 10 y 11, uno para el 14, uno para el 15, uno para los departamentos 12 y 13, uno para Victorica, uno para Toay y uno para Santa Rosa de Toay, iguales a los del Chaco, item 2.....	1.320	
	<hr/> 1.320	15.840
<i>Juzgado Letrado del Neuquen</i>		
Item 9		
1 Igual al del Chaco, item 1.....	1.470	
	<hr/> 1.470	17.640
<i>Juzgados de Paz</i>		
Item 10		
1 Ocho juzgados de paz, uno para cada uno de los si- guientes puntos: Chos Malal, Las Lajas, Guanacos, Barrancas, Junín de los Andes, Confluencia, Catam- bil y Nahuel Huapi iguales á los del Chaco, item 2	880	
	<hr/> 880	10.560
<i>Juzgado Letrado del Rio Negro</i>		
Item 11		
1 Igual al de Misiones, item 5.....	1.550	
	<hr/> 1.550	18.600
<i>Juzgados de Paz</i>		
Item 12		
1 Catorce jueces de paz en San Javier, Cubanea, General Frias, Bariloche, Nueve de Julio, 25 de Mayo, San		

Antonio, Viedma, Pringles, Conesa, Choele Choel
Adolfo Alsina, General Roca y Nueve de Julio,
iguales á los del Chaco, ítem 2.....

1.540

1.540

18.480

Juzgado Letrado del Chubut

Item 13

1 Igual al del Chaco, ítem 1, menos la partida para
alquiler de la casa.....

1.420

1.420

17.040

Juzgados de Paz

Item 14

1 Seis jueces de paz en Rawson, Trelew, Gaiman, Colo-
nia 16 de Octubre, Camarones y Sarmiento, iguales
á los del Chaco, ítem 2.....

660

660

7.920

Juzgado Letrado de Santa Cruz

Item 15

1 Igual al del Chaco, ítem 1.....

1.470

1.470

17.640

Juzgados de Paz

Item 16

1 Dos juzgados, iguales á los del Chaco, ítem 2.....

220

220

2.640

Juzgados de la Tierra del Fuego

Item 17

1 Dos jueces de paz en Ushuaia y San Sebastián, igua-
les á los del Chaco, ítem 2.....

220

220

2.640

Total del Inciso 5º.....

238.200

INCISO 6º

Cárceles y casas de corrección en la Capital

Penitenciaria

Dirección

Item 1

1 Director.....	600	
2 Secretario.....	400	
3 Auxiliar y jefe de la mesa de entradas.....	150	
4 Escribiente.....	96	
5 Dos ordenanzas á pesos 48 cpu.....	96	
6 Dos requisidores á pesos 36 cpu.....	72	
7 Dos conserjes á pesos 72 cpu.....	144	
8 Forrajé y gastos generales.....	400	
9 Para pago de peculio á los cumplidos.....	500	
	<hr/>	
	2.458	29.496

Subdirección

Item 2

1 Subdirector.....	450	
2 Auxiliar técnico.....	300	
3 Auxiliar de la subdirección.....	130	
4 Gefe de depósitos.....	200	
5 Auxiliar.....	120	
6 Ecónomo.....	144	
	<hr/>	
	1.344	16.128

Alcaidía

Item 3

1 Alcaide primero.....	250	
2 Alcaide segundo.....	200	
3 Dos auxiliares á pesos 96 cpu.....	192	
4 Diez y nueve celadores á pesos 84 cpu.....	1.596	
5 Treinta y ocho guardianes á pesos 72 cpu.....	2.736	
	<hr/>	
	4.974	59.688

Contaduría y habilitación

Item 4

	Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
1 Contador.....	400	
2 Subcontador.....	180	
3 Tesorero habilitado.....	220	
	<hr/> 800	9.600

Escuela

Item 5

1 Director.....	173	
2 Cinco profesores á pesos 144 cju.....	720	
	<hr/> 893	10.716

Cuerpo Médico

Item 6

1 Dos médicos á pesos 360 cju.....	720	
2 Cuatro practicantes á pesos 60 cju.....	240	
3 Farmacéutico.....	120	
4 Ayudante de Farmacia.....	60	
5 Cinco enfermeros á pesos 72 cju.....	360	
	<hr/> 1.500	18.000

Talleres

Item 7

1 Regente de imprenta.....	288	
2 Subregente.....	216	
3 Auxiliar y corrector.....	144	
4 Prensista.....	173	
5 Auxiliar.....	100	
6 Encuadernador.....	173	
7 Dos oficiales de encuadernación á pesos 90 cju.....	180	
8 Mecánico electricista.....	173	
9 Maestro de fundición.....	173	
10 Maestro de taller de litografía.....	173	
11 Maestro de carpintería.....	173	
12 Dos oficiales de carpintería á pesos 90 cju.....	180	
13 Maestro de sastrería.....	173	
14 Maestro de zapatería.....	173	
15 Maquinista y maestro de herrería.....	173	
16 Maestro albañil pintor.....	120	
17 Maestro gasista y encargado del servicio de cloacas...	120	
18 Tres tipógrafos á pesos 70 cju.....	210	
	<hr/> 3.115	37.380

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Varios</i>		
Item 8		
1 Capellán.....	96	
2 Sacristán.....	36	
3 Foguista.....	60	
4 Barbero.....	48	
5 Capatáz de lavadero.....	96	
6 Maestro panadero.....	96	
7 Cocinero.....	96	
8 Ayudante de cocina.....	72	
9 Dos correos á caballo para el servicio de la cárcel y del ministerio á pesos 72 cju.....	144	
10 Dos caballerizos y carreros á pesos 72 cju.....	144	
	<hr/> 888	10.656
<i>Gastos generales de la penitenciaria</i>		
Item 9		
1 Para racionamiento, alumbrado, combustibles, kerosene y velas, vestuario, calzado, ropa, uniformes, útiles para la enseñanza, biblioteca y enfermería, artículos de farmacia, compra de materiales para el uso de la carcel, cambio y compostura de maquinarias, herramientas y útiles para talleres, servicio de higiene, reparaciones en el edificio y extraordinarios	15.000	
	<hr/> 15.000	180.000
<i>Asilo de reforma de menores varones</i>		
Item 10		
1 Director.....	400	
2 Subdirector.....	250	
3 Secretario.....	150	
4 Escribiente.....	100	
5 Alcaide.....	150	
6 Auxiliar de la alcaidia.....	80	
7 Contador habilitado.....	150	
8 Auxiliar del mismo.....	80	
9 Ecónomo.....	100	
	<hr/> 1.460	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.460	
10 Auxiliar del mismo y encargado del depósito.....	100	
11 Médico.....	250	
12 Farmacéutico.....	100	
13 Siete maestros de grado á pesos 100 cju.....	700	
14 Un maestro de música y banda.....	130	
15 Bedel de la escuela.....	70	
16 Diez maestros de taller á pesos 100 cju.....	1.000	
17 Encargado de la panadería y fidelería.....	100	
18 Ayudante del mismo.....	60	
19 Cocinero.....	80	
20 Ayudante del mismo.....	60	
21 Mecánico electricista.....	120	
22 Auxiliar y foguista.....	80	
23 Encargado del lavadero ropero.....	70	
24 Foguista del lavadero.....	50	
25 Jefe de guardianes.....	120	
26 Subjefe de guardianes.....	100	
27 Diez y ocho guardianes á pesos 60 cju.....	1.080	
28 Conserje.....	80	
29 Enfermero.....	60	
30 Capellán.....	60	
31 Cinco ordenanzas á pesos 40 cju.....	200	
32 Jardinero.....	40	
	<hr/>	
	6.170	74.040

Gastos generales

Item 11

1 Para racionamiento, pan para dos casas, alumbrado, combustibles, vestuario, calzado, ropas y uniformes, útiles para la enseñanza, biblioteca y enfermería, artículos de farmacia, reparaciones, compra de materiales, adquisición y compostura de maquinarias, útiles y herramientas, servicio de higiene y extraordinarios.....	4.500	
	<hr/>	
	4.500	54.000

Asilo de corrección de mujeres

Item 12

1 Superiora.....	50	
2 Médico.....	360	
3 Veinticinco hermanas de caridad á pesos 20 cju.....	500	
	<hr/>	
	910	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	910	
4 Dos ordenanzas á pesos 40 cju.....	80	
5 Para gastos eventuales.....	50	
6 Capellán	60	
	<u>1.100</u>	13.200

Gastos del asilo de corrección de mujeres

Item 13

1 Para racionamiento, alumbrado, combustibles, vestuario, calzado, ropas y uniformes, útiles de enseñanza, compra de materiales, composturas y adquisición de maquinarias, servicio de higiene, reparaciones en el edificio y extraordinarios.....	2.000	
	<u>2.000</u>	24.000

Presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego

Item 14

1 Director.....	350	
2 Subdirector.....	250	
3 Contador tesorero.....	200	
4 Alcaide.....	150	
5 Ecónomo.....	80	
6 Director del aserradero y trabajo del monte.....	120	
7 Carpintero.....	80	
8 Afilador.....	60	
9 Capataz.....	80	
10 Ocho celadores á pesos 70 cju.....	560	
11 Diez y seis guardianes á pesos 60 cju.....	960	
12 Foguista.....	70	
13 Ordenanza.....	40	
	<u>3.000</u>	36.000

Aserradero y secadero

Item 15

1 Administrador.....	250	
2 Maquinista 1º, del secadero y motor principal.....	200	
3 Maquinista 2º.....	120	
4 Aserrador.....	150	
	<u>720</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	720	
5 Afilador de sierra.....	120	
6 Para adquisición de substancias grasas.....	50	
7 Para jornales de peones y pago de peculio á los presos.....	150	
	<u>1.040</u>	12.480

Gastos generales

Item 16

1 Para racionamiento, medicamentos, útiles de escritorio, reposición de herramientas, alumbrado, instalación de talleres, vestuario y eventuales.....	2.500	
	<u>2.500</u>	30.000

Cárceles en los territorios nacionales

Item 17

1 Cinco directores para las cárceles del Chaco, Formosa, Misiones, Pampa Central y Río Negro á \$ 130 cju..	650	
2 Cinco alcaides para las mismas, á pesos 80 cju.....	400	
3 Dos celadores para cada una de las cárceles del Chaco, Formosa y Río Negro y tres para las de Pampa Central y Misiones, á pesos 60 cju.....	720	
4 Para gastos de alumbrado, limpieza, lavado, medicamentos y demás gastos á pesos 120 cju.....	600	
	<u>2.370</u>	28.440

Item 18

1 Tres directores para las cárceles de Neuquen, Chubut y Santa Cruz á pesos 120 cju.....	360	
2 Dos celadores para la cárcel de Neuquen, uno para la del Chubut y uno para la de Santa Cruz á pesos 60 cada uno.....	240	
3 Para gastos de alumbrado, medicamentos, limpieza, lavado y demás gastos menores, á pesos 80 cju.....	240	
	<u>840</u>	10.080

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 19		
1 Para racionamiento de presos y otras necesidades de las reparticiones de justicia en los territorios nacionales.....	6.000	
	<u>6.000</u>	72.000
Total del Inciso 6º.....		<u>725.904</u>

INCISO 7º

Gastos diversos

Item 1		
1 Para honorarios judiciales y sueldos de los funcionarios interinos	1.000	
	<u>1.000</u>	12.000
Item 2		
1 Para fletes, pasajes y gastos de traslación del personal de los juzgados y presos.....	1.000	
	<u>1.000</u>	12.000
Item 3		
1 Para mobiliario y gastos imprevistos de los tribunales y demás reparticiones.....	1.500	
	<u>1.500</u>	18.000
Item 4		
1 Para publicaciones y suscripciones.....	300	
	<u>300</u>	3.600
Item 5		
1 Para ayudar á la publicación de fallos de los tribunales á razón de pesos 400 mensuales para la Suprema Corte y Cámaras de Apelación de la Capital y		

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
pesos 200 para las Cámaras federales de la Capital, La Plata, Córdoba y Paraná, con cargo de entregar el número de ejemplares que el Poder Ejecutivo fijará.....	2.000	
	<u>2.000</u>	24.000
 Item 6		
1 Para gastos eventuales en el Departamento de Justicia.....	1.500	
	<u>1.500</u>	18.000
 Item 7		
1 Para alquiler y reparaciones de casas destinadas á reparticiones de justicia.....	4.500	
	<u>4.500</u>	54.000
 Item 8		
1 Para gastos de la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, viático de inspectores.....	300	
	<u>300</u>	3.600
 Item 9		
1 Para la Congregación Salesiana, con la obligación de alojar y custodiar en sus establecimientos de los territorios nacionales, á los menores delincuentes ó abandonados y á las mujeres delincuentes.....	400	
	<u>400</u>	4.800
Total del Inciso 7º.....		<u>150.000</u>

Instrucción Pública

INCISO 8º

Instrucción Superior

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Cuyos gastos serán costeados con el producido de los derechos universitarios y el subsidio fijado en la presente ley. Con excepción de los sueldos del rector y personal de secretaría para la universidad y las facultades y personal administrativo del hospital de clínicas, los demás sueldos y gastos se establecerán por el consejo superior de la universidad.

Consejo Superior

Item 1

1 Rector	900
2 Secretario general	300
3 Prosecretario	250
4 Contador y tesorero	200
5 Auxiliar de tesorería	100
6 Eseribiente	80

Al mes
\$ m/n

Al año
\$ m/n

Item 6

- 1 Para ampliar y completar el servicio de obstetricia, ultimamente creado.....

30.000

Facultad de ciencias exactas y naturales

Item 7

- 1 Secretario..... 250
- 2 Bibliotecario y archivero..... 130
- 3 Dos escribientes á pesos 80 cada uno..... 160

Item 8

- 1 Subsidio para sus gastos.....

50.000

50.000

600.000

Item 9

- 1 Para construcción de la escuela práctica de medicina y morgue.....

200.000

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Cuyos gastos se costearán con sus recursos propios y con el subsidio fijado en la presente ley. Dichos sueldos no figuran en el presupuesto sinó al sólo objeto de fijar el sueldo de sus empleados y los de su mantenimiento.

Consejo superior

Item 10

- 1 Rector..... 700
- 2 Secretario general..... 250
- 3 Prosecretario..... 100

		Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
4	Bibliotecario director.....	350	
5	Bibliotecario vicedirector.....	200	
6	Ayudante de la oficina de publicación de los anales.....	150	
7	Archivero general.....	250	
8	Escribiente.....	70	
9	Contador, tesorero y encargado de la estadística.....	200	
10	Auxiliar de contaduría.....	70	
11	Bedel y Mayordomo.....	90	
12	Escribiente auxiliar de la Secretaría general.....	70	
13	Jardinero.....	40	
14	Para ordenanzas.....	100	
15	Para ayudar a la publicación de los anales universitarios.....	150	
16	Para la conservación y fomento de la biblioteca de la universidad y suscripciones.....	600	
17	Ordenanza para la biblioteca.....	50	
18	Para la función de la patrona y honras del fundador.....	40	
19	Para gastos y reparaciones del edificio.....	276,67	

Facultad de derecho y ciencias sociales

Item 11

1	Catedrático de derecho público eclesiástico..	200	
2	Dos id. de derecho civil a pesos 200 cada uno	400	
3	Dos id. de derecho internacional a pesos 200 cada uno.....	400	
4	Un id. de derecho romano.....	200	
5	Un id. de id. penal.....	200	
6	Un id. de id. comercial.....	200	
7	Un id. de id. constitucional.....	200	
8	Dos id. de procedimientos teórico-prácticos a pesos 200 cada uno.....	400	
9	Un catedrático de economía política.....	200	
10	Un id. de finanzas.....	200	
11	Un id. de derecho administrativo.....	200	
12	Un id. de filosofía del derecho.....	200	
13	Un id. de introducción al derecho.....	200	
14	Un id. de filosofía.....	200	
15	Un id. de historia.....	200	
16	Un id. de literatura.....	200	
17	Un id. de minería.....	200	
18	Secretario.....	200	
19	Escribiente auxiliar.....	70	
20	Bedel.....	80	
21	Ordenanza.....	50	
22	Para gastos de oficina y adquisición de libros	100	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
46 Escribiente.....	70	
47 Nueve médicos de sala á pesos 100 c/u ...	900	
48 Para gastos de secretaria.....	50	
49 Para la adquisicion de preparaciones anatómo- patológicas.....	50	
50 Para la adquisición de instrumentos para las clínicas y anfiteatros.....	300	
51 Para el fomento del museo de anatomía.....	100	
52 Para subvencionar al hospital que sirve para la enseñanza práctica.....	1.600	
53 Encargado del anfiteatro y ayudante del disec- tor.....	80	
54 Sirviente para el anfiteatro.....	50	
55 Sirviente para el laboratorio de higiene.....	50	
56 Para gastos del gabinete de bacteriología.....	100	
57 Para ordenanzas.....	160	
58 Para fomento y gastos de experimentación de laboratorios y aulas de fisiología, histología y farmacia.....	250	
59 Para gastos del museo de higiene.....	200	
60 Para construcción del hospital de clínica de niños		
61 Para instalación del gabinete de fisiología ex- perimental por una vez.....		8.000
62 Gefe de trabajos prácticos y encargado del gabi- nete de fisiología experimental.....	800	25.000

Facultad de ciencias físico-matemáticas

Item 13

1 Dos catedráticos para el curso preparatorio á pesos 200 c/u.....	400
2 Un catedrático de introduccion al álgebra su- perior y trigonometría analítica.....	200
3 Un id. de álgebra superior y trigonometría.....	200
4 Un id. cálculo diferencial é integral.....	200
5 Un id. estática gráfica.....	200
6 Un mecánico racional.....	200
7 Dos id. mecánica aplicada y resistencia de ma- teriales á pesos 200 c/u.....	400
8 Dos id. topografía y geodésia á pesos 200 c/u....	400
9 Dos id. de construcciones civiles á pesos 200 c/u	400
10 Un id. de máquinas.....	200
11 Un id. de explotación de ferrocarriles.....	200
12 Un id. construcción de ferrocarriles.....	200
13 Un id. hidráulica.....	200
14 Dos id. de geometría descriptiva á pesos 200 c/u.	400
15 Dos id. de arquitectura y de dibujo arquitectó- nico, á pesos 200 c/u.....	400
16 Un id. de proyectos, planos y presupuestos.....	200

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
17 Dos id. de física teórica y experimental á pesos 200 c/u.....	400	
18 Un id. de química analítica.....	200	
19 Un id. de química orgánica.....	200	
20 Un id. de química inorgánica.....	200	
21 Un id. de zoología.....	200	
22 Un id. de botánica.....	200	
23 Un id. de geología.....	200	
24 Un id. de teoría de los mecanismos.....	200	
25 Un id. de ingeniería y agrimensura legal.....	200	
26 Un id. de electricidad industrial.....	200	
27 Un id. de canales, caminos y puentes.....	200	
28 Un id. metalurgia y química industrial.....	200	
29 Un id. higiene moral y aplicada.....	200	
30 Un catedrático de ensayos de materiales de construcción y director del gabinete de resistencia de materiales.....	200	
31 Tres directores de aulas de dibujo á pesos 150 c/u.....	450	
32 Secretario.....	200	
33 Bedel.....	90	
34 Escribiente.....	70	
35 Preparador y conservador del gabinete de historia natural.....	120	
36 Encargado de la biblioteca y de los gabinetes.....	100	
37 Cinco ayudantes para los laboratorios y gabinetes á pesos 70 c/u.....	350	
38 Cuatro ordenanzas y un portero á 40 pesos c/u.....	200	
39 Jardinero.....	25	
40 Para gastos de los gabinetes de física, historia natural, química y aulas de matemáticas.....	300	
41 Para gastos de secretaría.....	50	
42 Para el fomento de gabinete.....		4.000
 Item 14		
1 Subsidio para sus gastos.....	31.000	
	<u>31.000</u>	372.000
 <i>Academia Nacional de Ciencias</i> 		
 Item 15		
1 Presidente.....	150	
2 Secretario y redactor del boletín.....	120	
3 Secretario auxiliar y bibliotecario.....	100	
4 Para exploraciones, publicaciones y demás gastos.....	500	
5 Ordenanzas.....	40	
	<u>910</u>	10.920
Total del inciso 8°.....		<u>1.249.920</u>

INCISO 9º

Instrucción secundaria

Colegio Nacional Central

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Rector	600	
2 Vicerrector	300	
3 Secretario, y tesorero	180	
4 Auxiliar, archivero y encargado de la estadística	100	
5 Prosecretario	80	
6 Ciento cinco cátedras, según la enseñanza vigente á pesos 138 cada una	14.490	
7 Un profesor de ejercicios físicos	100	
8 Un ayudante de ejercicios físicos	50	
9 Seis ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 60 cada uno	360	
10 Dos escribientes, á pesos 60 cada uno	120	
11 Gefe de celadores	100	
12 Veintiun celadores á pesos 40 cada uno	840	
13 Mayordomo	80	
14 Portero	60	
15 Para sirvientes	400	
16 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de los laboratorios y gabinetes	500	
17 Bibliotecario	60	
	<u>18.420</u>	221.040

Colegio Nacional Sur de la Capital

Item 2

1 Rector	450
2 Vicerrector	250
3 Secretario y tesorero	180
4 Cuarenta y cinco cátedras, según la enseñanza vigente á pesos 138 cada una	6.210
5 Un profesor de ejercicios físicos	100
6 Ayudante de ejercicios físicos	50
	<u>7.240</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	7.240	
7 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 60 cju.....	180	
8 Gefe de celadores.....	100	
9 Nueve celadores á pesos 40 cju.....	360	
10 Escribiente y bibliotecario.....	60	
11 Ordenanzas y sirvientes.....	160	
12 Para gastos internos y conservación de gabinetes....	300	
13 Alquiler de casa y terreno para ejercicios físicos.....	850	
	9.250	111.000

Colegio Nacional Norte de la Capital

Item 3

1 Rector.....	450	
2 Vicerector.....	250	
3 Secretario y tesorero.....	180	
4 Cincuenta y nueve cátedras, según la enseñanza vi- gente, á pesos 138 cju.....	8.142	
5 Un profesor de ejercicios físicos.....	100	
6 Ayudante de ejercicios físicos.....	50	
7 Tres ayudantes de gabinetes á pesos 60 cju.....	180	
8 Gefe de celadores.....	100	
9 Doce celadores á pesos 40 cju.....	480	
10 Escribiente bibliotecario.....	60	
11 Para porteros y sirvientes.....	160	
12 Para gastos internos y conservación de gabinetes....	300	
13 Guardián de la plaza de ejercicios físicos.....	30	
14 Alquiler de casa.....	1.000	
	11.482	137.784

Colegio Nacional Oeste de la Capital

Item 4

1 Rector.....	450	
2 Vicerector.....	250	
3 Secretario y tesorero.....	180	
4 Cincuenta y nueve cátedras, según la enseñanza vigen- te, á pesos 138 cju.....	8.142	
5 Un profesor de ejercicios físicos.....	100	
6 Un ayudante de dibujo.....	100	
7 Ayudante de ejercicios físicos.....	50	
8 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios, á pesos 60 cju.....	180	
9 Gefe de celadores.....	100	
	9.552	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	9.552	
10 Trece celadores á pesos 40 c/u.....	520	
11 Escribiente bibliotecario.....	60	
12 Para porteros y sirvientes.....	160	
13 Para gastos internos y conservación de gabinetes.....	300	
14 Guardian de la plaza de ejercicios físicos.....	30	
15 Alquiler de casa y terreno para ejercicios físicos.....	1.500	
	<hr/> 12 122	145.464

Colegio Nacional de La Plata

Item 5

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Veinticuatro cátedras, según la enseñanza vigente á pesos 138 c/u.....	3.312	
5 Siete cátedras de inglés, francés é italiano á pesos 115 c/u.....	805	
6 Tres profesores de dibujo á pesos 100 c/u.....	300	
7 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
8 Escribiente.....	60	
9 Siete celadores á pesos 40 c/u.....	280	
10 Dos ayudantes de gabinetes á pesos 45 c/u.....	90	
11 Mayordomo.....	40	
12 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
	<hr/> 6.016	72.192

Colegio Nacional de Córdoba

Item 6

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Veinticuatro cátedras, según la enseñanza vigente, á pesos 138 c/u.....	3.312	
5 Siete cátedras de inglés, francés é italiano, á pesos 115 c/u.....	805	
6 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
7 Ocho becas establecidas por el fundador y por donaciones particulares á pesos 20 cada una.....	160	
8 Escribiente.....	60	
9 Gefe de celadores.....	60	
10 Siete celadores á pesos 40 c/u.....	280	
	<hr/> 5.546	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.546	
11 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 45 cju	135	
12 Mayordomo	40	
13 Para ordenanzas y sirvientes	110	
14 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes	150	
15 Para función de la patrona y honras del fundador	20	
16 Tres profesores de dibujo á pesos 100 cju	300	
	<hr/> 6.301	75.612

Colegio Nacional de Tucumán

Item 7

1 Rector	450	
2 Vicerector	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero	100	
4 Veinticuatro cátedras, según la enseñanza vigente á pesos 138 cju	3.312	
5 Siete cátedras de inglés, francés é italiano á pesos 115 cju	805	
6 Tres cátedras de dibujo á pesos 100 cju	300	
7 Profesor de ejercicios físicos	69	
8 Escribiente	60	
9 Siete celadores á pesos 40 cju	280	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 45 cju	135	
11 Mayordomo	40	
12 Para ordenanzas y sirvientes	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes	150	
14 Para alquiler de casa	600	
	<hr/> 6.661	79.932

Colegio Nacional del Rosario

Item 8

1 Rector	450	
2 Vicerector	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero	100	
4 Veinticuatro cátedras según la enseñanza vigente á pesos 138 cju	3.312	
5 Siete cátedras de inglés, francés é italiano á pesos 115 cju	805	
6 Tres profesores de dibujo á pesos 100 cju	300	
7 Siete celadores á pesos 40 cju	280	
	<hr/> 5.497	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.497	
8 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 45 cada uno.	135	
9 Un profesor de ejercicios físicos.	69	
10 Escribiente.	60	
11 Mayordomo.	40	
12 Para ordenanzas y sirvientes.	110	
13 Alquiler de casa para el rector.	100	
14 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.	150	
	<u>6.161</u>	73.932

Colegio Nacional del Uruguay

Item 9

1 Rector.	450	
2 Vicerrector.	250	
3 Secretario bibliotecario y tesorero.	100	
4 Veintiuna cátedras según la enseñanza vigente á \$ 138 c. u.	2.898	
5 Seis cátedras de inglés, francés é italiano á \$ 115 c/u.	690	
6 Profesor de ejercicios físicos.	69	
7 Escribiente.	60	
8 Tres profesores de dibujo á \$ 100 c/u.	300	
9 Siete celadores á \$ 40 c/u.	280	
10 Tres ayudantes para gabinetes y laboratorios á \$ 45 c/u.	135	
11 Mayordomo.	40	
12 Para ordenanzas y sirvientes.	110	
13 Para gastos internos fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.	150	
	<u>5.532</u>	66.384

Colegio Nacional del Paraná

Item 10

1 Rector.	450	
2 Vicerrector.	250	
3 Secretario bibliotecario y tesorero.	100	
4 Diez y ocho cátedras según la enseñanza vigente á \$ 138 c/u.	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés é italiano á \$ 115 c/u.	575	
6 Dos cátedras de dibujo á \$ 100 c/u.	200	
7 Profesor de ejercicios físicos.	69	
8 Escribiente.	60	
9 Cinco celadores á \$ 40 c/u.	200	
	<u>4.388</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.388	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á \$ 45 cada uno	135	
11 Mayordomo	40	
12 Ordenanzas y sirvientes	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes	150	
14 Alquiler de la plaza de ejercicios físicos para el colegio y escuela normal	100	
	<hr/> 4.923	59.076

Colegio Nacional de San Juan

Item 11

1 Rector	450	
2 Vicerrector	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero	100	
4 Diez y ocho cátedras según la enseñanza vigente á \$ 138 cju	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés é italiano á \$ 115 cada una	575	
6 Dos profesores de dibujo á 100 cju	200	
7 Profesor de ejercicios físicos	69	
8 Escribiente	60	
9 Cinco celadores á \$ 40 cju	200	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á \$ 45 cada uno	135	
11 Mayordomo	40	
12 Ordenanzas y sirvientes	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes	150	
14 Alquiler de la casa	120	
	<hr/> 4.943	59.316

Colegio Nacional de Mendoza

Item 12

1 Rector	450	
2 Vicerrector	250	
3 Secretario bibliotecario y tesorero	100	
4 Veinticuatro cátedras según la enseñanza vigente á pesos 138 cada una	3.312	
5 Siete cátedras de inglés, francés é italiano á pesos 115 cada una	805	
6 Tres profesores de dibujo á pesos 100 cada uno	300	
7 Profesor de ejercicios físicos	69	
	<hr/> 5.286	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.286	
8 Escribiente.....	60	
9 Siete celadores á pesos 40 cada uno.....	280	
10 Tres ayudantes de gabinete y laboratorios á pesos 45 cada uno.....	135	
11 Mayordomo.....	40	
12 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
14 Para alquiler de casa.....	400	
	<hr/> 6.461	77.532

Colegio Nacional de Salta

Item 13

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Diez y ocho cátedras según la enseñanza vigente á pesos 138 cada una.....	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés é italiano á pesos 115 cada una.....	575	
6 Dos profesores de dibujo á pesos 100 cada uno.....	200	
7 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
8 Escribiente.....	60	
9 Cinco celadores á pesos 40 cada uno.....	200	
10 Tres ayudantes de gabinete y laboratorios á pesos 45 cada uno.....	135	
11 Para alquileres.....	30	
12 Mayordomo.....	40	
13 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
14 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
	<hr/> 4.853	58.236

Colegio Nacional de San Luis

Item 14

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Diez y ocho cátedras según la enseñanza vigente á pesos 138 cada una.....	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés é italiano á pesos 115 cada una.....	575	
	<hr/> 3.859	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.859	
6 Dos profesores de dibujo, á pesos 100 c/u.....	200	
7 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
8 Escribiente.....	60	
9 Cinco celadores á pesos 40 c/u.....	200	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á ps. 45 c/u	135	
11 Mayordomo.....	40	
12 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y con- servación de gabinetes.....	150	
	<u>4.823</u>	57.876

Colegio Nacional de Catamarca

Item 15

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Diez y ocho cátedras, según la enseñanza vigente, á pesos 138 c/u.....	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés é italiano, á ps. 115 c/u.	575	
6 Dos profesores de dibujo, á pesos 100 c/u.....	200	
7 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
8 Escribiente.....	60	
9 Cinco celadores á pesos 40 c/u.....	200	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á ps. 45 c/u	135	
11 Mayordomo.....	40	
12 Para ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Gastos internos, fomento de biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
	<u>4.823</u>	57.876

Colegio Nacional de Santiago del Estero

Item 16

1 Rector..	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Diez y ocho cátedras según la enseñanza vigente, á pesos 138 c/u.....	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés é italiano á ps. 115 c/u	575	
	<u>3.859</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.859	
6 Dos profesores de dibujo á pesos 100 cada uno....	200	
7 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
8 Escribiente.....	60	
9 Cinco celadores á pesos 40 cada uno.....	200	
10. Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 45 cada uno.....	135	
11 Mayordomo.....	40	
12 Para ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
14 Para alquiler de casa.....	300	
	<u>5.123</u>	61.476

Colegio Nacional de Corrientes

Item 17

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Veintiuna cátedras según la enseñanza vigente, á pe- sos 138 cada una.....	2.898	
5 Seis cátedras de inglés, francés é italiano, á pesos 115 cada una.....	690	
6 Dos profesores de ejercicios físicos á pesos 69 cada uno.....	138	
7 Tres profesores de dibujo á pesos 100 cada uno....	300	
8 Escribiente.....	60	
9 Seis celadores á pesos 40 cada uno.....	240	
10 Mayordomo.....	40	
11 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
12 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 45 cada uno.....	135	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
	<u>5.561</u>	66.732

Colegio Nacional de La Rioja

Item 18

1 Rector.....	450	
2 Vicerrector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Dieciocho cátedras según la enseñanza vigente, á pesos 138 cada una.....	2.484	
	<u>3.284</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.284	
5 Cinco cátedras de inglés, francés ó italiano, á pesos 115 cada una.....	575	
6 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
7 Dos profesores de dibujo á pesos 100 cada uno....	200	
8 Escribiente.....	60	
9 Cinco celadores á pesos 40 cada uno.....	200	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios á pesos 45 cada uno.....	135	
11 Mayordomo.....	40	
12 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
	<u>4.823</u>	57.876

Colegio Nacional de Jujuy

Item 19

1 Rector.....	450	
2 Vicerector.....	250	
3 Secretario, bibliotecario y tesorero.....	100	
4 Dieciocho cátedras, según la enseñanza vigente, á pesos 138 cada una.....	2.484	
5 Cinco cátedras de inglés, francés ó italiano, á pesos 115 cada una.....	575	
6 Profesor de ejercicios físicos.....	69	
7 Dos profesores de dibujo á pesos 100 cada uno.....	200	
8 Escribiente.....	60	
9 Cinco celadores á pesos 40 cada uno.....	200	
10 Tres ayudantes de gabinetes y laboratorios, á pesos 45 cada uno.....	135	
11 Mayordomo.....	40	
12 Ordenanzas y sirvientes.....	110	
13 Para gastos internos, fomento de la biblioteca y conservación de gabinetes.....	150	
	<u>4.823</u>	57.876
Total del inciso 9º.....		<u>1.597.212</u>

INCISO 10

Escuelas Normales

*Escuela Normal de Profesoras N^o. 1
de la Capital*

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Directora con una cátedra de pedagogía		400
2 Vice id id id id		230
3 Cuarenta y seis cátedras de Castellano, ciencias y letras á ps. 138 cpu.....		6.348
4 Once cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cpu		1.265
5 Tres profesoras de economía doméstica y labores á ps. 115 cpu.....		345
6 Cinco cátedras de dibujo á ps. 100 cpu.....		500
7 Una id de ejercicios físicos.....		138
8 Dos profesoras id id á ps. 100 cpu.....		200
9 Cuatro id de música á pesos 100 cpu.....		400
10 Dos profesoras auxiliares á pesos 150 cpu.....		300
11 Tres ayudantes de gabinetes á pesos 60 cpu.....		180
12 Secretaria, contadora y tesorera.....		100
13 Tres auxiliares á pesos 60 cpu.....		180
14 Escribiente y bibliotecaria.....		70
15 Diez becas á pesos 30 cpu.....		300
16 Veinte becas para el curso de profesorado á pesos 50 cada una.....		1.000
17 Ocho celadoras á pesos 70 cpu.....		560
18 Mayordomo		50
19 Jardinero		60
20 Para sirvientes.....		200
21 Gastos generales.....		250

Escuela de Aplicación

22 Regente y profesora de crítica pedagógica.....		230
23 Sub id id id id		172
24 Nueve id id de grado á pesos 150 cpu...		1.350
25 Dos id de labores corte y confec- ción á pesos 92 cpu.....		184
26 Una cátedra de moral y urbanidad.....		115
		15.127

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Jardin de Infantes</i>		
27 Directora	230	
28 Dos profesoras á pesos 138 cpu.....	276	
	<hr/> 15.633	187.596
<i>Escuela Normal de Profesoras núm. 2.—Capital</i>		
Item 2		
1 Directora con una cátedra de pedagogía.....	400	
2 Vice id. id. id. id.	230	
3 Treinta y una cátedras de castellano, ciencias y letras, á pesos 138 cpu.....	4.278	
4 Nueve cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cpu	1.035	
5 Cinco profesoras de economía doméstica y labores, á pesos 115 cpu.....	575	
6 Dos cátedras de dibujo á pesos 100 cpu.....	200	
7 Una cátedra de ejercicios físicos.....	138	
8 Dos profesores de id. id. á pesos 100 cpu.....	200	
9 Cuatro cátedras de música á pesos 100 cpu.....	400	
10 Dos profesoras auxiliares á pesos 150 cpu.....	300	
11 Secretaria, contadora y tesorera.....	100	
12 Dos auxiliares á pesos 60 cpu.....	120	
13 Escribiente y bibliotecaria.....	70	
14 Ocho celadoras á pesos 70 cpu.....	560	
15 Mayordomo.....	50	
16 Ordenanzas.....	200	
17 Gastos internos y refacciones.....	250	
18 Para alquiler de casa.....	1.050	
19 Diez becas á pesos 30 cpu.....	300	
20 Diez becas para el curso de profesorado á pesos 50 cpu	500	
<i>Escuela de aplicación</i>		
21 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	230	
22 Sub id. id. id. id.	172	
23 Dos cátedras de labor, corte y confección pesos 92 cpu	184	
24 Una cátedra de moral y urbanidad.....	115	
25 Diez profesoras de grado á pesos 150 cpu.....	1.500	
	<hr/> 13.157	157.884

*Escuela Normal de Profesoras de Jardín de Infantes
de la Capital*

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Directora y profesora	400	
2 Vice id. id.	250	
3 Cinco profesoras de división á pesos 150 cada una....	750	
4 Secretaría.....	50	
5 Dos cátedras de dibujo natural y modelado á pesos 100 cada una....	200	
6 Una profesora de ejercicios físicos.....	100	
7 Dos cátedras de música á pesos 100 cada una.....	200	
8 Celadora.....	80	
9 Para gastos y sirvientes.....	175	
10 Catorce becas para las provincias á pesos 50 cada una..	700	
11 Para alquiler de casa.....	800	
	<hr/> 3.705	44.460

Escuela Normal de Profesores de la Capital

Item 4

1 Director y profesor de crítica pedagógica.....	400	
2 Vice id. id. id. id.	300	
3 Veintisiete cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 138 cada una.....	3.726	
4 Cinco cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	575	
5 Dos profesores de música á pesos 100 cada uno....	200	
6 Una cátedra de ejercicios físicos.....	138	
7 Un profesor de id. id.	100	
8 Un auxiliar de id. id.	50	
9 Secretario, contador y tesorero.....	100	
10 Escribiente y bibliotecario	60	
11 Auxiliar	50	
12 Dos celadores á pesos 40 cada uno.....	80	
13 Mayordomo	50	
14 Para sirvientes	240	
15 Treinta y nueve becas, para tres alumnos maestros de cada provincia con excepción de Entre Ríos á pesos 50 cada una	1.950	
16 Quince becas á pesos 30 cada una	450	
17 Para conservación de gabinetes y gastos generales..	200	
18 Tres ayudantes de id. á pesos 60 cada uno.....	180	
19 Un profesor de enseñanza manual en ambos departa- tamentos	150	
	<hr/> 8.999	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	8.999	
20 Dos profesores auxiliares á pesos 120 c/u.....	240	
21 Un id de trabajo manual en papel y cartón.....	120	
22 Dos cátedras de dibujo á pesos 92 c/u.....	184	
23 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles....	100	

Escuela de Aplicación

24 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
25 Subregente id id id.....	172	
26 Diez profesores de grado á pesos 150 c/u.....	1.500	
	<hr/> 11.545	138.540

Escuela Normal Mixta del Paraná

Item 5

1 Director y profesor de instrucción cívica, moral y pedagogía.....	400	
2 Vicedirector y profesor de instrucción cívica, moral y pedagogía.....	300	
3 Veintisiete cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 138 c/u.....	3.726	
4 Cinco cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 c/u.	575	
5 Dos profesores de música á pesos 100 c/u.....	200	
6 Un profesor de ejercicios físicos.....	100	
7 Dos profesoras de economía doméstica y labores á pesos 100 c/u.....	200	
8 Dos cátedras de dibujo á pesos 100 c/u.....	200	
9 Dos ayudantes de economía doméstica á pesos 80 c/u..	160	
10 Secretario, contador y tesorero.....	100	
11 Escribiente y bibliotecario.....	60	
12 Dos celadores á pesos 40 c/u.....	80	
13 Tres ayudantes de gabinetes á pesos 40 c/u.....	120	
14 Mayordomo.....	40	
15 Para sirvientes.....	240	
16 Veintiocho becas para los alumnos maestros de cada provincia á pesos 50 c/u.....	1.400	
	<hr/> 7.901	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	7.901	
17 Veintisiete becas para alumnos de territorios nacionales á pesos 50 cada uno.....	1.350	
18 Veinticinco becas á pesos 30 cada una.....	750	
19 Para útiles, conservación de gabinetes y gastos generales.....	200	
20 Profesor de enseñanza manual.....	138	
21 Un ayudante de taller.....	40	
22 Materia prima, reposición y arreglo de útiles.....	25	

Escuela de Aplicación

23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
24 Subregente y id id id.....	172	
25 Doce maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.800	

Jardín de Infantes

26 Directora.....	230	
27 Dos profesoras á pesos 138 cada una.....	276	
28 Dos cátedras de trabajo manual á pesos 115 cada una...	230	
	<hr/> 13.342	160.104

Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires)

Item 6

1 Director y profesor de pedagogía, instrucción cívica y moral.....	295	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
4 Dos profesores de música á pesos 92 cada uno.....	184	
5 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
6 Una cátedra de dibujo.....	100	
7 Una profesora de labores y economía doméstica.....	90	
8 Un profesor de trabajo manual.....	126	
9 Un id de ejercicios físicos.....	80	
10 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
11 Ayudante de gabinetes.....	40	
12 Secretaría, contadora, tesorera y archivera.....	80	
	<hr/> 3.774	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.774	
13 Bibliotecaria.....	40	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para fomento de gabinetes y gastos generales.....	150	
18 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	
19 Para alquileres de casa.....	500	

Escuela de Aplicación

20 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
21 Ocho maestras de grado á pesos 150 cada una.....	1.200	
	6.049	72.588

Escuela Normal Mixta del Azul

Item 7

1 Director y profesor de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	295	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á \$ 126 cada una.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á \$ 115 c/u. . .	345	
5 Dos profesoras de música á \$ 92 c/u.....	184	
6 Una id de dibujo.....	100	
7 Una id de labores y economía doméstica.....	90	
8 Un id de ejercicios físicos.....	80	
9 Una id de enseñanza manual.....	126	
10 Treinta becas á \$ 25 c/u.....	750	
11 Ayudante de gabinetes.....	40	
12 Secretaría, contadora, tesorera y archivera.....	80	
13 Bibliotecaria.....	40	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para fomento de gabinetes y gastos generales.....	150	
18 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	
19 Un peon de agricultura.....	35	
	4.154	

Escuela de Aplicación

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.154	
20 Regente y profesor de critica pedagógica.....	230	
21 Ocho maestros de grado á \$ 150 cada uno.....	1.200	
	<u>5.584</u>	67.008

Escuela Normal Mixta de Dolores

Item 8

1 Director y profesor de pedagogia é instrucción moral y cívica.....	295	
2 Vicedirector y profesor de pedagogia.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras a \$ 126 c/u.....	1.512	
4 Dos profesoras de música á \$ 92 c/u.....	184	
5 Una id de enseñanza manual.....	126	
6 Tres id de idiomas extranjeros á \$ 115 c/u....	345	
7 Una id de labores y economía doméstica.....	90	
8 Una cátedra de dibujo.....	92	
9 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
10 Una profesora de agricultura.....	138	
11 Treinta becas á \$ 25 c. u.....	750	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
14 Bibliotecaria.....	40	
15 Celadora.....	30	
16 Mayordomo.....	40	
17 Para ordenanzas.....	60	
18 Para fomento de gabinetes y gastos generales.....	150	
19 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	
20 Para alquiler de casa.....	80	

Escuela de Aplicación

21 Regente y profesor de critica pedagógica.....	230	
22 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
23 Un peon de agricultura.....	55	
	<u>5.794</u>	69.528

Escuela Normal Mixta de San Nicolás

Item 9

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director y profesor de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	295	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
4 Dos profesoras de música á pesos 92 cada una.....	184	
5 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
6 Una profesora de labores y economía doméstica.....	92	
7 Una id de ejercicios físicos.....	80	
8 Una id de enseñanza manual.....	126	
9 Treinta becas á pesos 25 cju.....	750	
10 Ayudante de gabinetes.....	40	
11 Secretaría, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Bibliotecaria.....	40	
13 Celadora.....	30	
14 Mayordomo.....	40	
15 Para ordenanzas.....	60	
16 Para fomento de gabinetes y gastos generales.....	150	
17 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	
18 Para alquiler de casa.....	60	

Escuela de Aplicación

19 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
20 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
	<u>5.511</u>	66.132

Escuela Normal Mixta de Río IV

Item 10

1 Director y profesor de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	295	
	<u>295</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	295	
2 Vice director y profesor de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 c/u.....	1.512	
4 Dos profesoras de música á pesos 92 c/u.....	184	
5 Una profesora de labores y economía doméstica.....	92	
6 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
7 Un profesor de ejercicios físicos.....	80	
8 Una cátedra de enseñanza manual.....	126	
9 Una cátedra de dibujo.....	92	
10 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
11 Ayudante de gabinetes.....	40	
12 Secretaria, tesorera, contadora y archivera.....	80	
13 Bibliotecaria.....	40	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para fomento de gabinetes y gastos generales.....	150	
18 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	
19 Para alquiler de casa.....	100	

Escuela de Aplicación

20 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
21 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
	5.643	67.716

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis)

Item 11

1 Director y profesor de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	295	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
4 Dos profesoras de música á pesos 92 cada una.....	184	
5 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
6 Una profesora de labores y economía doméstica.....	92	
7 Un profesor de ejercicios físicos.....	80	
8 Un profesor de enseñanza manual.....	126	
	2.806	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	2.806	
9 Treinta becas á pesos 25 cpu.....	750	
10 Ayudante de gabinetes.....	40	
11 Secretaría, tesorera, contadora y archivera.....	80	
12 Una cátedra de dibujo.....	92	
13 Bibliotecaria.....	40	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para fomento de gabinetes y gastos generales.....	150	
18 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles...	25	
19 Un peón de agricultura.....	35	

Escuela de Aplicación

20 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
21 Ocho maestros de grado á pesos 150 cpu.....	1.200	
	<hr/> 5.578	66.936

Escuela Normal Mixta de Esperanza

Item 12

1 Director y profesor de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	295	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cpu.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cpu	345	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cpu.....	184	
6 Un profesor de ejercicios físicos.....	80	
7 Un profesor de enseñanza manual.....	126	
8 Un profesor de dibujo.....	100	
9 Una profesora de labores y economía doméstica.....	92	
10 Ayudante de taller.....	35	
11 Treinta becas á pesos 25 cpu.....	750	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Secretaría, contadora, tesorera y archivera.....	80	
14 Bibliotecaria.....	40	
	<hr/> 3.851	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.851	
15 Celadora.....	30	
16 Mayordomo.....	40	
17 Para ordenanzas.....	60	
18 Para fomento de gabinetes.....	150	
19 Para materia prima y arreglo de útiles.....	25	
20 Un peón de agricultura.....	35	
21 Alquiler de casa.....	430	

Escuela de aplicación

22 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
23 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
	<hr/> 6.051	72.612

Escuela Normal de Maestras de Tucumán

Item 13

1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras, á pesos 126 cju.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cju.....	345	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cju.....	184	
6 Una cátedra de dibujo.....	92	
7 Una profesora de economía doméstica y labores.....	92	
8 Una profesora de enseñanza manual.....	126	
9 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
10 Bibliotecaria.....	40	
11 Secretaría, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Treinta becas á pesos 25 cju.....	750	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Dos ordenanzas á pesos 30 cju.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	200	
	<hr/> 4.143	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Escuela de Aplicación</i>		
18 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200	
19 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
<i>Escuela de Aplicación de varones</i>		
20 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
21 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
22 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.003	84.036
<i>Escuela Normal de Maestras de Jujuy</i>		
Item 14		
1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción civil y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cju.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cju..	345	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cju.....	184	
6 Una id de economía doméstica y labores.....	92	
7 Una id de enseñanza manual.....	126	
8 Una id de ejercicios físicos.....	80	
9 Una cátedra de dibujo.....	92	
10 Bibliotecaria.....	40	
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Treinta becas á pesos 25 cju.....	750	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Ordenanzas.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	150	
18 Para alquiler de casa.....	150	
<i>Escuela de Aplicación</i>		
19 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200	
20 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
	<hr/> 5.643	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.643	
<i>Jardin de Infantes</i>		
21 Directora	200	
22 Una profesora.....	126	
23 Alquiler de casa.....	100	

	7.729	
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
24 Regente y profesor de critica pedagógica.....	230	
25 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
26 Sirviente	30	
27 Alquiler de casa	200	
	7.729	92.748

<i>Escuela Normal de Maestras de la Rioja</i>		
Item 15		
1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción moral y cívica.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una	345	
5 Una profesora de música.....	92	
6 Una profesora de economía doméstica y labores.....	92	
7 Una cátedra de dibujo.....	92	
8 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
9 Una profesora de enseñanza manual.....	126	
10 Bibliotecaria	40	
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Ayudante de gabinetes	40	
13 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
14 Celadora	30	
15 Mayordomo	40	
16 Ordenanza.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	150	
18 Para alquiler de casa.....	90	
19 Gastos.....	60	

<i>Escuela de Aplicación</i>		
20 Regente y profesor de critica pedagógica.....	200	
21 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
	5.551	

Jardín de Infantes

22 Directora.....	200
23 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252

Escuela de Aplicación de Varones

24 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230
25 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200
26 Sirviente.....	30
	<hr/>
	7.463

89.556

Escuela Normal de Muestras de San Luis

Item 16

1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	500
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á \$ 126 cju.....	1.512
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cju.....	345
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cju.....	184
6 Una id. de economía doméstica y labores.....	92
7 Una cátedra de dibujo.....	92
8 Una profesora de ejercicios físicos.....	80
9 Una profesora de enseñanza manual.....	126
10 Bibliotecaria.....	40
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80
12 Ayudante de secretaria.....	60
13 Ayudante de gabinetes.....	40
14 Treinta becas á pesos 25 cju.....	750
15 Celadora.....	30
16 Mayordomo.....	40
17 Ordenanzas.....	60
18 Para conservación de gabinetes.....	150
19 Para gastos.....	120

Escuela de Aplicación

20 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200
21 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200
	<hr/>
	5.673

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
	5.673	
22 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
23 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
24 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.133	85.596

Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Item 17

1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	300
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cada una.....	184
6 Una profesora de economía doméstica y labores.....	92
7 Una cátedra de dibujo.....	100
8 Una profesora de ejercicios físicos.....	80
9 Una profesora de enseñanza manual.....	126
10 Bibliotecaria.....	40
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80
12 Ayudante de gabinetes.....	40
13 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750
14 Celadora.....	30
15 Mayordomo.....	40
16 Para ordenanzas.....	60
17 Para conservación de gabinetes.....	150
18 Para gastos.....	40

Escuela de Aplicación

19 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200
20 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200

Jardín de Infantes

21 Directora.....	200
22 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252
	<hr/> 5.998

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
	5.993	
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
24 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
25 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.453	89.436
<i>Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero</i>		
Item 18		
1 Directora y profesora de pedagogia é instruccion ci- vica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogia.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cju.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cju..	345	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cju.....	184	
6 Una profesora de economía doméstica.....	92	
7 Una profesora de trabajo manual.....	126	
8 Una cátedra de dibujo.....	92	
9 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
10 Bibliotecaria.....	40	
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Una auxiliar de secretaria.....	50	
13 Ayudante de gabinetes.....	40	
14 Treinta becas á pesos 25 cju.....	750	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	150	
18 Alquiler de casa.....	190	
19 Gastos.....	45	
20 Dos celadoras á pesos 30 cju.....	60	
<i>Escuela de Aplicación</i>		
21 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	200	
22 Ocho maestros de grado á pesos 150 cju.....	1.200	
<i>Jardín de Infantes</i>		
23 Directora.....	200	
24 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252	
	<hr/> 6.260	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	6.260	
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
25 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
26 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
27 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.720	92.640

Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Item 19

1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extrangeros á pesos 115 cada una.....	945	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cada una.....	184	
6 Una profesora de economía doméstica y labores....	92	
7 Una cátedra de dibujo.....	100	
8 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
9 Bibliotecaria.....	40	
10 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
11 Ayudante de gabinetes.....	40	
12 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
13 Celadora.....	30	
14 Mayordomo.....	40	
15 Para ordenanzas.....	60	
16 Para conservación de gabinetes.....	150	
17 Una cátedra de enseñanza manual.....	126	
18 Alquiler de casa.....	150	

Escuela de Aplicación

19 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200	
20 Ocho maestras de grado á pesos 150 cada una.....	1.200	

Jardín de Infantes

21 Directora.....	200	
22 Una profesora.....	126	
	<hr/> 5.977	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
	5.977	
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
24 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
25 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.437	89.244

Escuela Normal de Maestras de Salta

Item 20

1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	300
2 Vice directora y profesora de pedagogía.....	172
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cada una.....	184
6 Una profesora de economía doméstica y labores.....	92
7 Una cátedra de dibujo.....	92
8 Una profesora de ejercicios físicos.....	80
9 Una profesora de enseñanza manual.....	126
10 Bibliotecaria.....	40
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80
12 Ayudante de gabinetes.....	40
13 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750
14 Celadora.....	30
15 Mayordomo.....	40
16 Para ordenanzas.....	60
17 Para conservación de gabinetes.....	150
18 Alquiler de casa.....	450

Escuela de Aplicación

19 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200
20 Ocho maestras de grado á pesos 150 cada una.....	1.200

Jardín de Infantes

21 Directora.....	200
22 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252

Escuela de Aplicación de Varones

23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
24 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
25 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.855	94.260

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Escuela Normal de Maestras de Cordoba</i>		
Item 21		
1 Directora y profesora de pedagogia é instruccion civica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogia.....	172	
3 Trece cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.638	
4 Profesora de corte y confecciones.....	126	
5 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
6 Tres profesoras de música á pesos 92 cada una.....	276	
7 Una cátedra de dibujo.....	92	
8 Una auxiliar de dibujo.....	80	
9 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
10 Una ídem de enseñanza manual.....	126	
11 Bibliotecaria.....	40	
12 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
13 Ayudante de gabinetes.....	40	
14 Una profesora de economía doméstica y labores.....	92	
15 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
16 Celadora.....	30	
17 Mayordomo.....	40	
18 Para ordenanzas.....	60	
19 Para conservación de gabinetes.....	150	
20 Para alquiler de casa.....	150	
<i>Escuela de Aplicación</i>		
21 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200	
22 Ocho maestras de grado á pesos 150 cada una.....	1.200	
<i>Jardin de infantes</i>		
23 Directora.....	200	
24 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252	
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
25 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
26 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
27 Sirviente.....	30	
	7.979	
<i>Escuela Normal de Maestras de San Juan</i>		
Item 22		
1 Directora y profesora de pedagogia é instruccion civica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogia.....	172	
3 Doce cátedras de castellano ciencias y letras á e- sos 126 cada una.....	1.512	
	1.984	
		95.748

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.984	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 cada una.....	184	
6 Una idem de economía domestica y labores	92	
7 Una idem de ejercicios fisicos.....	80	
8 Una idem de enseñanza manual.....	100	
9 Una cátedra de dibujo.....	126	
10 Bibliotecaria.....	40	
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	150	
18 Para gastos.....	100	
<i>Escuela de Aplicación</i>		
19 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200	
20 Ocho maestras de grado á pesos 150 cada una.....	1.200	
<i>Jardin de Infantes</i>		
21 Directora.....	200	
22 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252	
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
24 Ocho maestros de grado á pesos 150 cada uno.....	1.200	
25 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.513	
		90.156
<i>Escuela Normal de Maestras de Mendoza</i>		
Item 23		
1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras, á pesos 126 c/u.....	1.512	
	<hr/> 1.984	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.984	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 c/u	345	
5 Dos profesoras de música á pesos 92 c/u.....	184	
6 Una id. de economía doméstica.....	92	
7 Una id. de dibujo.....	100	
8 Una id. de enseñanza manual.....	126	
9 Una id. de ejercicios físicos.....	80	
10 Bibliotecaria.....	40	
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Treinta becas á pesos 25 c/u.....	750	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	150	
18 Para gastos.....	40	
<i>Escuela de Aplicación</i>		
19 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200	
20 Nueve maestras de grado á pesos 150 c/u.....	1.350	
<i>Jardín de Infantes</i>		
21 Directora.....	200	
22 Dos profesoras á pesos 126 c/u.....	252	
<i>Escuela de Aplicación de Varones</i>		
23 Regente y profesor de crítica pedagógica.....	230	
24 Ocho maestros de grado, á pesos 150 c/u.....	1.200	
25 Sirviente.....	30	
	<hr/> 7.603	
		91.236
<i>Escuela Normal de Maestras del Uruguay</i>		
Item 24		
1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
	<hr/> 472	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	472	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 c/u.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros, á pesos 115 c/u	345	
5 Una profesora de dibujo.....	92	
6 Dos id. de música, á pesos 92 c/u.....	184	
7 Una id. de economía doméstica y labores.....	92	
8 Una id. de ejercicios físicos.....	80	
9 Una id. de enseñanza manual.....	126	
10 Bibliotecaria.....	40	
11 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
12 Ayudante de gabinetes.....	40	
13 Treinta becas á pesos 25 c/u.....	750	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para conservación de gabinetes.....	150	
18 Para alquiler de casa.....	100	

Escuela de Aplicación

19 Regente y profesora de crítica pedagógica.....	200	
20 Ocho maestras de grado, á pesos 150 c/u.....	1.200	

Jardín de Infantes

21 Directora.....	200	
22 Dos profesoras, á pesos 126 c/u.....	252	
23 Para sobresueldos.....	280	
	<hr/> 6.275	75.300

Escuela Normal de Maestras de La Plata

Item 25

1 Directora y profesora de pedadogía é instrucción cí- vica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedadogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pe- sos 126 c/u.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros, á pesos 115 c/u	345	
5 Dos profesoras de música, á pesos 92 c/u.....	184	
6 Una profesora de economía doméstica.....	92	
7 Una id. de ejercicios físicos.....	80	
8 Una id. de enseñanza manual.....	126	
9 Una cátedra de dibujo.....	92	
10 Treinta becas, á pesos 25 c/u.....	750	
	<hr/> 3.653	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.653	
11 Ayudante de gabinetes.....	40	
12 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
13 Bibliotecaria.....	40	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para fomento de gabinetes.....	150	
18 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	
19 Directora del Jardín de Infantes.....	200	
20 Tres profesoras á pesos 126 c/u.....	378	

Escuela de Aplicación

21 Regente y profesora de critica pedagógica.....	230	
22 Ocho maestras de grado, á pesos 150 c/u.....	1.200	
23 Sirvientes.....	40	
	<hr/> 6.166	73.992

Escuela Normal de Maestras del Rosario

Item 26

1 Directora y profesora de pedagogía é instrucción cívica y moral.....	300	
2 Vicedirectora y profesora de pedagogía.....	172	
3 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
4 Tres cátedras de idiomas extranjeros á pesos 115 cada una.....	345	
5 Dos profesores de música á pesos 92 cada uno.....	184	
6 Una cátedra de dibujo.....	100	
7 Una profesora de economía doméstica y labores.....	92	
8 Una cátedra de enseñanza manual.....	126	
9 Una profesora de ejercicios físicos.....	80	
10 Treinta becas á pesos 25 cada una.....	750	
11 Ayudante de gabinetes.....	40	
12 Secretaria, contadora, tesorera y archivera.....	80	
13 Bibliotecaria.....	40	
14 Celadora.....	30	
15 Mayordomo.....	40	
16 Para ordenanzas.....	60	
17 Para fomento de gabinetes.....	150	
18 Para materia prima, reposición y arreglo de útiles de enseñanza manual.....	25	

Escuela de Aplicación

19 Regente y profesora de critica pedagógica.....	230	
20 Diez maestras de grado á pesos 150 cada una.....	1.500	
21 Celadora y ordenanza.....	150	
	<hr/> 6.006	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Jardin de infantiles</i>		
22 Directora.....	200	
23 Dos profesoras á pesos 126 cada una.....	252	
	<hr/> 6.458	77.496

Escuela Normal Regional de Corrientes

Item 27

1 Director y profesor de pedagogía.....	400	
2 Vicedirector id id.....	200	
3 Secretario, contador y tesorero.....	80	
4 Bibliotecario.....	40	
5 Cuatro celadores á pesos 30 cpu.....	120	
6 Dos ayudantes de gabinete á pesos 40 cpu.....	80	
7 Tres cátedras de idiomas extrangeros á pesos 115 cpu.	345	
8 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cpu.....	1.512	
9 Un profesor de música.....	92	
10 Un profesor de trabajo manual.....	150	
11 Cuatro ayudantes de trabajo manual á pesos 40 cpu...	160	
12 Una cátedra de agricultura.....	150	
13 Cuatro ayudantes de agricultura á pesos 40 cpu.....	160	
14 Un profesor de ejercicios fisicos.....	100	
15 Dos cátedras de dibujo á pesos 100 cpu.....	200	
16 Gastos del taller manual.....	40	
17 Gastos del taller de trabajo agrícola.....	100	
18 Gastos generales de gabinete.....	150	
19 Para sirvientes.....	60	
	<hr/> 4.139	49.668

Escuela Normal Regional de Calamarca

Item 28

1 Director y profesor de pedagogía.....	400	
2 Vicedirector y profesor de pedagogía.....	200	
3 Secretario, contador y tesorero.....	80	
4 Bibliotecario.....	40	
5 Cuatro celadores á pesos 30 cpu.....	120	
6 Dos ayudantes de gabinetes á pesos 40 cpu.....	80	
7 Tres cátedras de idiomas extrangeros á pesos 115 cpu.	345	
8 Dos cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cpu.....	1.512	
9 Una cátedra de música.....	92	
10 Un profesor de trabajo manual.....	150	
11 Cuatro ayudantes de trabajo manual á pesos 40 cpu...	160	
	<hr/> 3.179	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.179	
12 Una cátedra de agricultura.....	150	
13 Cuatro ayudantes de agricultura á pesos 40 cada uno.....	160	
14 Una cátedra de ejercicios físicos.....	100	
15 Dos cátedras de dibujo á pesos 100 cada una.....	200	
16 Gastos del taller de trabajo manual.....	40	
17 Gastos del taller de trabajo agrícola.....	100	
18 Gastos generales y de gabinete.....	150	
19 Para sirvientes.....	60	
	<u>4.139</u>	49.668

Escuela Normal Regional de San Luis

Item 29

1 Director y profesor de pedagogía.....	400	
2 Vice director y profesor de pedagogía.....	200	
3 Secretario, contador y tesorero.....	80	
4 Bibliotecario.....	40	
5 Cuatro celadores á pesos 30 cada uno.....	120	
6 Dos ayudantes de gabinete á pesos 40 cada uno.....	80	
7 Tres cátedras de idiomas extrajeros á pesos 115 cada una.....	345	
8 Doce cátedras de castellano, ciencias y letras á pesos 126 cada una.....	1.512	
9 Una cátedra de música.....	92	
10 Una cátedra de trabajo manual.....	150	
11 Cuatro ayudantes á pesos 40 cada uno.....	160	
12 Una cátedra de agricultura.....	150	
13 Cuatro ayudantes de agricultura á pesos 40 cada uno.....	160	
14 Una cátedra de ejercicios físicos.....	100	
15 Dos cátedras de dibujo á pesos 100 cada una.....	200	
16 Gastos del taller manual.....	40	
17 Gastos del trabajo agrícola.....	100	
18 Gastos generales y de gabinete.....	150	
19 Para sirvientes.....	60	
	<u>4.139</u>	49.668

Para las tres escuelas normales regionales

Item 30

(Items 27, 28 y 29)

1 Cien becas á pesos 25 cada una.....	2.500	
2 Doscientas becas á pesos 50 cada una.....	10.000	
	<u>12.500</u>	150.000
Total del inciso 10.....		<u>2.691.552</u>

		Al mes	Al año
		\$ m/n	\$ m/n
<i>Contaduría</i>			
Item 4			
1	Contador.....	400	
2	Subcontador.....	165	
3	Tenedor de libros primero.....	200	
4	Id. id. id. segundo.....	165	
5	Dos auxiliares á \$ 120 cada uno.....	240	
6	Tres escribientes á pesos 80 cada uno.....	240	
<i>Tesorería</i>			
Item 5			
1	Tesorero.....	350	
2	Subtesorero.....	200	
3	Auxiliar.....	120	
4	Fallas de caja.....	50	
<i>Depósito</i>			
Item 6			
1	Jefe.....	300	
2	Segundo jefe.....	200	
3	Tenedor de libros.....	200	
4	Auxiliar.....	190	
5	Dos despachantes de carga á pesos 170 cju.....	340	
6	Secretario de la comisión de compras.....	160	
7	Dos escribientes á pesos 110 cada uno.....	220	
8	Capataz.....	100	
9	Taller para refacción de útiles y embalajes..	1.000	
10	Ordenanza.....	70	
<i>Estadística</i>			
Item 7			
1	Encargado.....	250	
2	Auxiliar.....	80	
<i>Monitor, museo escolar y biblioteca</i>			
Item 8			
1	Jefe de oficinas.....	500	
2	Encargado de la biblioteca y museo.....	150	
3	Traductor.....	100	
4	Auxiliar.....	150	

		Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
5	Administrador de <i>El Monitor</i>	120	
6	Corresponsales en el exterior.....	150	
7	Para adquisición de libros y objetos.....	100	
8	Para sirvientes.....	150	
9	Para gastos de limpieza.....	28	

Oficina Judicial

Item 9

1	Abogado del consejo.....	400
2	Secretario.....	150
3	Dos escribientes á pesos 70 cju.....	140
4	Gastos de oficina.....	50
5	Alquiler de casa.....	115

INSPECCIONES GENERALES

Inspección de escuelas de la Capital

Item 10

1	Inspector jefe.....	460
2	Diez inspectores de sección, á pesos 312 cju.....	3.120
3	Viático para 11 inspectores á pesos 20 cju.....	220
4	Auxiliar.....	100
5	Escribiente.....	80

Inspección de Escuelas de Provincias

6	Inspector general.....	400
7	Subinspector.....	250
8	Catorce inspectores de provincias á pesos 250 cju.....	3.500
9	Viático á pesos 100 cju. para los 16 inspectores.....	1.600

Inspección de Territorios

10	Inspector general.....	312
11	Subinspector.....	250
12	Viático para los dos inspectores á pesos 100 cju.....	200

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Cuerpo médico escolar y encargado del consultorio policlínico para atender el personal docente</i>		
13 Médico, jefe	300	
14 Diez médicos inspectores á pesos 200 cpu.....	2.000	
15 Viático para los 11 médicos á pesos 40 cpu....	440	
16 Un practicante secretario.....	120	
17 Tres practicantes á pesos 60 cpu.....	180	
18 Viático para los cuatro practicantes á pesos 30 cpu	120	
19 Gastos de oficina.....	20	
20 Ordenanza.....	50	
 <i>Inspección de edificios</i>		
21 Arquitecto inspector.....	400	
22 Auxiliar.....	180	
23 Auxiliar.....	150	
24 Viático para el arquitecto.....	40	
 <i>Impresiones</i>		
Item 11		
1 Para impresiones y publicaciones.....	600	
2 Para eventuales.....	1.000	
3 Para fomento de la enseñanza manual.....	500	
 <i>Escuelas de la Capital</i>		
Item 12		
1 Veintidos secretarios de los consejos escolares á pesos 150 cpu.....		
2 Gastos de traslación para los secretarios de los distritos de Belgrano, Flores y Velez Sarsfield á pesos 30 cpu.....		
3 Cuarenta y cinco directores superiores á pesos 207 cpu.....		
4 Doscientos directores de escuelas elementales é infantiles á pesos 172 cpu.....		
5 Para pago de preceptores y subpreceptores.....	179596	
6 Cincuenta directores de escuelas nocturnas y militares á pesos 100 cpu.....		
7 Cincuenta subpreceptores de escuelas nocturnas y militares á pesos 80 cpu.....		
8 Subvenciones para casa á maestros.....	3100	
9 Para ordenanzas de los consejos escolares y escuelas.....	14000	
10 Gastos eventuales.....	4000	
11 Alquileres.....	42000	
12 Doscientos cuarenta profesores especiales á pesos 60 cpu.....		

Gastos generales

Item 2

1 Para edificación, reparaciones y refacciones, compra de útiles y conducción de los mismos y pasaje para maestros.....	8.000	96.000
Total del inciso 12.....		<u>504.000</u>

INCISO 13

Fomento de la instrucción primaria

Item 1

1 Subsidio al Consejo Nacional de Educación para sueldos y gastos.....	30.000	
2 Fomento de la instrucción primaria en las provincias con arreglo á la ley de 4 de Octubre de 1900...	170.000	
3 Para ayudar á los gastos de la instrucción primaria en la provincia de la Rioja: pesos 80.000 al año.....	6.666 66 2/3	
4 Para ayudar á los gastos de la instrucción primaria en las provincias de San Juan, Jujuy, San Luis, Catamarca y Santiago del Estero á pesos 40.000 al año cada una.....	16.666 66 2/3	
5 Para abonar al Consejo Nacional de Educación á cuenta de la venta de tierras, segun lo dispone la ley de 8 de Julio de 1884.....	10.000	
6 Para pagar á la provincia de San Juan por saldo de la subvención escolar correspondiente al año de 1900.....		20.000
7 Al mismo Consejo para ayudar á la construcción del gimnasio escolar del 10º distrito.....		20.000
	<u>233.333 33 1/3</u>	<u>2.800.000</u>
Total del inciso 13.....		<u>2.840.000</u>

INCISO 14

Institutos de enseñanza especial

Escuela Nacional de minas de San Juan

Item 1

	Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
1 Director	300	
2 Profesor de introducción al álgebra, geometría analítica, elementos de cálculo infinitesimal y mecánica racional.	170	
3 Profesor de complementos de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.	170	
4 Profesor de complementos de física y química.	170	
5 Profesor de dibujo (años 1º, 2º y 3º) y agrimensura legal.	170	
6 Profesor de geometría descriptiva y proyectiva topografía y geodesia.	170	
7 Profesor de mineralogía geológica, paleontología y relativos ejercicios prácticos.	170	
8 Profesor de estática gráfica, resistencia de materiales y ferrocarriles.	170	
9 Profesor de química analítica, cualitativa y cuantitativa y relativos trabajos de laboratorio.	170	
10 Profesor de explotación y mensura de minas, legislación minera y construcciones relativas á la explotación de minas.	170	
11 Profesor de mecánica analítica aplicada y aplicaciones industriales de la electricidad.	170	
12 Profesor de docimacia metalúrgica y relativos trabajos gráficos y de laboratorio.	170	
13 Ayudante de gabinetes y laboratorios.	70	
14 Secretario, tesorero y contador.	90	
15 Escribiente bibliotecario.	80	
16 Dos ordenanzas á pesos 40 c/u ..	80	
17 Para gastos internos y excursiones.	250	
18 Para ensayos industriales, fomento de gabinetes, laboratorios y bibliotecas.	500	
19 Encargado del museo y clasificación de los minerales	90	
20 Encargado de los análisis.	90	
21 Para doce becas á pesos 30 c/u.	360	
22 Para alquiler de casa.	150	
	3.930	47.160

Escuela de comercio de la Capital

Item 2

1 Director á cargo de una cátedra.	500
2 Vicedirector.	350
3 Secretario, contador y tesorero.	200
	1.050

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.050	
4 Escribiente.....	100	
5 Ocho profesores de aritmética, á pesos 138 cpu.....	1.104	
6 Ocho profesores de idioma nacional á pesos 138 cpu..	1.104	
7 Regente de escritorio modelo.....	200	
8 Cuatro profesores de geografía é historia argentina á pesos 138 cpu.....	552	
9 Un profesor de geografía comercial.....	138	
10 Un id. id. argentina.....	138	
11 Cinco id. de caligrafía, á pesos 138 cpu.....	690	
12 Diez id. de francés, á pesos 138 cpu.....	1.380	
13 Diez id. de inglés, á pesos 138 cpu.....	1.380	
14 Dos id. de italiano, á pesos 138 cpu.....	276	
15 Dos id. de contabilidad práctica, á pesos 138 cpu.....	276	
16 Un id. de álgebra.....	138	
17 Un id. de correspondencia comercial.....	138	
18 Un id. de estenografía.....	138	
19 Un id. de tecnología comercial.....	138	
20 Encargado de la enseñanza por proyecciones luminosas	138	
21 Un profesor de tramitación aduanera, nociones de de- recho comercial y economía política.....	138	
22 Dos profesores de ejercicios físicos, á pesos 75 cpu....	150	
23 Gefe de celadores.....	100	
24 Once celadores á pesos 40 cpu.....	440	
25 Un ayudante de gabinete.....	60	
26 Mayordomo.....	50	
27 Para ordenanzas, servicio y gastos internos.....	300	
28 Impresiones para la práctica de la Bolsa y Banco....	60	
29 Alquiler.....	1.300	
30 Gastos generales y útiles.....	300	
31 Adquisición de máquinas de escribir.....		2.000

Cursos nocturnos

32 Regente.....	200	
33 Tres profesores de castellano y correspondencia comer- cial á pesos 138 cpu.....	414	
34 Dos profesores de aritmética á pesos 138 cada uno	276	
35 Dos id. de contabilidad á pesos 138 cada uno.....	276	
36 Un id. de geografía é historia.....	138	
37 Un id. de francés.....	138	
38 Un id. de inglés.....	138	
39 Un id. de italiano.....	138	
40 Dos id. de caligrafía á pesos 100 cada uno.....	200	
41 Un profesor de estenografía.....	138	
42 Gefe de celadores.....	100	
43 Cinco celadores á pesos 40 cada uno.....	200	
44 Para gas.....	150	
	14.482	2.000

	Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
	14.482	2.000
<i>Curso de contadores públicos</i>		
45 Dos profesores de contabilidad á pesos 138 c/uno...	276	
46 Dos id. de aritmética y álgebra á pesos 138 cada uno..	276	
47 Tres id. de derecho civil y comercial é instrucción cívica á pesos 138 cada uno.....	414	
	15.448	185.376
		187.376

Escuela industrial

Item 3

1 Director.....	500
2 Un vicedirector.....	250
3 Un secretario, contador y tesorero.....	180
4 Un escribiente.....	100
5 Siete profesores de matemáticas á pesos 138 c. u....	966
6 Dos id. de dibujo lineal y geometría descriptiva á pesos 138 cada uno.....	276
7 Dos id. de inglés á pesos 138 cada uno.....	276
8 Dos id. de francés á pesos 138 cada uno.....	276
9 Un id. de italiano.....	138
10 Cuatro id. de dibujo á pulso á pesos 138 cada uno....	552
11 Cuatro id. de idioma nacional á pesos 138 cada uno..	552
12 Dos id. de ciencias naturales á ps. 138 cada uno....	276
13 Un id. de física.....	138
14 Un id. de química y tecnología química.....	138
15 Un id. de estática gráfica y resistencia de mate- riales.....	138
16 Cuatro id. de geografía é historia á pesos 138 ca- da uno.....	552
17 Un profesor de historia natural.....	138
18 Dos id. de caligrafía á pesos 138 cada uno.....	276
19 Un id. de contabilidad.....	138
20 Un id. de mecánica.....	138
21 Un id. de mineralogía.....	138
22 Un id. de química especial y orgánica.....	138
23 Dos id. de dibujo de máquina á pesos 138 cu.....	276
24 Un id. de elementos de máquinas.....	138
25 Un id. de elementos de derecho comercial.....	138
26 Un id. de construcciones.....	138
27 Un maestro mecánico.....	227.27
28 Un profesor de construcciones de máquinas y tecnolo- gía mecánica.....	138
29 Un id. de electrotécnica y trabajos prácticos.....	138
30 Un id de aplicación de calor.....	138
31 Un id de presupuestos.....	138
32 Un id de arquitectura.....	138
33 Un Gefe técnico de trabajos industriales (especialidad mecánica).....	138
34 Un id de trabajos industriales (especialidad química)..	138
35 Un id técnico de trabajos industriales (especialidad constructor).....	138
	8.295.27

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	8.295.27	
36 Un jefe de taller de fotografía.....	138	
37 Un dibujante.....	100	
38 Cuatro jefes de talleres á \$ 180 cpu.....	720	
39 Cuatro ayudantes de talleres á \$ 120 c. u.....	480	
40 Un jefe de celadores.....	80	
41 Cuatro celadores á \$ 40 cada uno.....	160	
42 Un mayordomo.....	50	
43 Dos porteros á \$ 50 cada uno.....	100	
44 Dos ordenanzas á \$ 50 cpu.....	100	
45 Un foguista.....	100	
46 Para gastos internos, alumbrado, útiles de ejercicio de enseñanza, combustibles, carbón de fragua, fuerza electromotriz, maderas, hierros y otros materiales de construcción destinados al trabajo manual, fomento de gabinetes, modelos de mecánica y máquinas....	2.000	
47 Un ayudante de gabinete.....	50	
48 Para alquiler de casa.....	1.300	
	<u>13.673.27</u>	164.079.24

Escuela Comercial de Mujeres

Item 4

1 Directora á cargo de una cátedra, habitan lo en el establecimiento.....	350	
2 Vicedirectora á cargo de una cátedra.....	200	
3 Una profesora de historia argentina.....	138	
4 Una id de geografía comercial.....	138	
5 Tres id de idioma nacional á \$ 138 c. n.....	414	
6 Cinco profesoras de aritmética y contabilidad á pesos 138 cpu.....	690	
7 Dos id de caligrafía y una de máquina de escribir y estenografía á pesos 125 cpu.....	375	
8 Dos id de inglés á pesos 138 cpu.....	276	
9 Dos id de francés á pesos 138 cpu.....	276	
10 Dos id de italiano á pesos 138 cpu.....	276	
11 Una profesora de correspondencia comercial.....	138	
12 Una id de telegrafía (curso libre).....	138	
13 Cuatro celadoras á pesos 50 cpu.....	200	
14 Secretaria tesorera.....	80	
15 Un auxiliar.....	60	
16 Alumbrado, gastos y ordenanzas.....	180	
17 Para alquiler de casa.....	700	
	<u>4.629</u>	55.548

Escuela de Comercio del Rosario

Item 5

1 Director.....	300
2 Vicedirector.....	200
3 Secretario.....	100
4 Cuatro profesores de aritmética á pesos 138 cpu.....	552
5 Tres id de historia y geografía á pesos 138 cpu.....	414
6 Un id. de aritmética y álgebra.....	138
	<u>1.704</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.704	
7 Tres profesores de idioma nacional, á pesos 138 cpu..	414	
8 Tres id. de francés á pesos 138 cpu.....	414	
9 Dos id. de inglés á pesos 138 cpu.....	276	
10 Un id. de italiano.....	138	
11 Un id. de dibujo.....	138	
12 Dos id. de contabilidad, á pesos 138 cpu.....	276	
13 Dos id. de caligrafía y máquina de escribir á \$ 125 cpu	250	
14 Un id. de ciencias naturales.....	138	
15 Jefe de celadores, escribiente y bibliotecario.....	90	
16 Cuatro celadores á pesos 40 cpu.....	160	
17 Tres ordenanzas á pesos 40 cpu.....	120	
18 Para gastos internos.....	100	
19 Para útiles de enseñanza.....	25	
20 Para alquiler de casa.....	400	
 <i>Curso nocturno de contadores y caligrafos</i>		
21 Dos profesores de aritmética, á pesos 138 cpu.....	276	
22 Tres id. de historia y geografía, á pesos 138 cpu.....	414	
23 Un id. de caligrafía é idioma nacional.....	138	
24 Un profesor de francés.....	138	
25 Un id. de nociones de derecho civil y comercial.....	138	
26 Un id. de estenografía.....	138	
27 Un id. de contabilidad.....	138	
28 Un celador.....	40	
29 Para gas.....	50	
	<hr/> 6.113	73.356
 <i>Escuela comercial de Bahía Blanca</i>		
Item 6		
1 Director.....	400	
2 Seis profesores, á pesos 138 cpu.....	828	
3 Secretario.....	80	
4 Celador.....	50	
5 Gastos generales.....	100	
6 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 1.498	17.976
 <i>Escuela Comercial de Concordia</i>		
Item 7		
1 Director.....	400	
2 Seis profesores á pesos 138 cpu.....	828	
3 Secretario.....	80	
4 Celador.....	50	
5 Gastos generales.....	100	
6 Ordenanza.....	40	
	<hr/> 1.498	17.976

Instituto Nacional de Sordo-mudos

Item 8

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director y profesor.....	500	
2 Vicedirector y profesor.....	300	
3 Ocho profesores á pesos 150 cju.....	1.200	
4 Médico especialista y profesor de anatomía y fisiología.....	300	
5 Secretario contador.....	120	
6 Maestro de gimnasia.....	60	
7 Un encargado de la ropería y enfermero.....	70	
8 Cuatro maestros de talleres á pesos 46 cju.....	184	
9 Dos celadores á pesos 60 cju.....	120	
10 Un maestro de dibujo.....	57	
11 Un cocinero.....	70	
12 Un ayudante.....	30	
13 Ecónomo y mayordomo.....	80	
14 Para sirvientes.....	160	
15 Para sostenimiento de alumnos pobres.....	1.700	
16 Para alquiler de casa.....	1.100	
17 Para servicio y gastos internos.....	80	
18 Material y útiles de talleres.....	150	
19 Sereno.....	50	
	6.331	75.972

Instituto nacional de sordo-mudas

Item 9

1 Directora y profesora.....	300	
2 Tres profesoras á pesos 150 cada una.....	450	
3 Médico y profesor de higiene, fisiología y anatomía.....	300	
4 Tres subpreceptoras á pesos 140 cada una.....	420	
5 Una maestra de dibujo.....	60	
6 Una maestra de labores.....	60	
7 Una maestra de taller.....	50	
8 Dos celadoras á pesos 60 cada una.....	120	
9 Ecónoma y encargada de la ropería.....	60	
10 Para sirvientes.....	160	
11 Una cocinera.....	70	
12 Para sostenimiento de niñas pobres.....	1.300	
13 Para gastos menores.....	30	
14 Para alquiler de casa.....	680	
	4.060	48.720

Escuela profesional de artes y oficios de mujeres N° 1

Item 10

1 Directora.....	300	
2 Subdirectora.....	200	
3 Secretaria.....	120	
4 Auxiliar de secretaria.....	60	
5 Tres celadoras á pesos 50 cada uno.....	150	
	830	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	830	
6 Ocho maestras de talleres á pesos 80 cada una.....	640	
7 Una profesora de instrucción primaria general.....	115	
8 Una profesora de italiano.....	115	
9 Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno.....	80	
10 Para útiles de los talleres.....	200	
11 Para gastos generales.....	50	
12 Para alquiler de casa.....	400	
	<hr/> 2.430	29.160

Escuela profesional de artes y oficios de mujeres N° 2

Item 11

1 Directora.....	300	
2 Subdirectora.....	200	
3 Secretaria.....	100	
4 Auxiliar de secretaria.....	60	
5 Seis maestras de talleres á pesos 80 cada una.....	480	
6 Dos celadoras á pesos 50 cada una.....	100	
7 Alquiler de casa.....	200	
8 Para gastos generales y subvención de cocina.....	200	
9 Sirviente.....	50	
	<hr/> 1.690	20.280

Seminario Pedagógico

Item 12

1 Sueldos del director y profesores.....	4.000	
	<hr/> 4.000	48.000

Total del inciso 14°..... 795.603.24

INCISO 15

Establecimientos diversos

Observatorio astronómico

Item 1

1 Un director.....	500
2 Astrónomo 1°.....	250
3 Astrónomo 2°.....	200
	<hr/> 950

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	950	
4 Tres astrónomos terceros á \$ 180 c. u.....	540	
5 Tres fotógrafos computadores á \$ 180 c. u.....	540	
6 Para computaciones, atlas fotográficos del cielo, cálculos, impresiones, planchas fotográficas, instrumentos, libros, refacciones y demás gastos.....	2.400	
7 Ordenanza.....	40	
8 Peón.....	30	
	<hr/> 4.500	54.000

Biblioteca nacional

Item 2

1 Un director.....	500	
2 Vicedirector secretario.....	300	
3 Dos jefes de sección á \$ 200 c. u.....	400	
4 Dos oficiales mayores á \$ 150 cada uno.....	300	
5 Cuatro oficiales primeros á \$ 120 cada uno.....	480	
6 Cuatro oficiales segundos á \$ 100 cada uno.....	400	
7 Tres oficiales terceros á \$ 80 cada uno.....	240	
8 Celador de las aulas de lectura.....	70	
9 Encuadernador.....	120	
10 Oficial.....	70	
11 Ayudante.....	30	
12 Mayordomo.....	60	
13 Portero.....	50	
14 Siete ordenanzas á \$ 45 cada uno.....	315	
15 Para suscripciones, compra de libros, material de encuadernación, alumbrado y demás gastos.....	1.500	
16 Para copias de documentos, adquisición de originales, redacción é impresión de los anales de la biblioteca.....	1.000	

Servicio nocturno

17 Sobresueldo de \$ 40 á un oficial mayor, un oficial primero, dos oficiales segundos y un oficial tercero..	200	
18 Sobresueldo de \$ 20 al mayordomo, portero y tres ordenanzas.....	100	
19 Suplemento de alumbrado, calefacción y demás gastos...	300	
	<hr/> 6.435	77.220

Sección canje

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Un jefe de sección.....	200	
2 Oficial.....	80	
3 Dos ordenanzas a pesos 45 cada uno.....	90	
	<hr/> 370	4.440

Museo nacional

Item 4

1 Director.....	500	
2 Secretario, bibliotecario y habilitado.....	300	
3 Naturalista viajero en las secciones zoología y botánica.....	200	
4 Naturalista viajero en las secciones de paleontología, antropología, geología y mineralología.....	200	
5 Primer preparador, modelador, fotógrafo y jefe de talleres.....	200	
6 Encargado de las colecciones entomológicas y dibujante.....	150	
7 Tres preparadores a pesos 120 cada uno.....	360	
8 Ayudante del secretario y bibliotecario.....	100	
9 Cuatro guardianes a pesos 50 cada uno.....	200	
10 Mayordomo.....	50	
11 Ordenanza.....	50	
12 Portero.....	50	
13 Para aumento de colecciones y demas gastos.....	1.250	
14 Impresión de los anales, gastos de canje y franqueo para el exterior.....	500	
	<hr/> 4.110	49.320

Museo histórico nacional

Item 5

1 Director.....	500	
2 Encargado del registro.....	250	
3 Dos auxiliares a pesos 150 cada uno.....	300	
4 Para adquisiciones.....	700	
5 Guardián del sepulcro del General San Martín.....	60	
6 Guardian.....	60	
7 Dos ordenanzas a pesos 50 cada uno.....	100	
	<hr/> 1.970	23.640

Museo nacional de bellas artes

Item 6

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director.....	500	
2 Secretario, bibliotecario y habilitado.....	300	
3 Tres guardianes á 60 pesos cada uno.....	180	
4 Un portero.....	60	
5 Un sereno.....	60	
6 Para compras de obras de ocasion.....	300	
7 Gastos generales.....	200	
8 Alquiler.....	990	
	<u>2.590</u>	31.080
Total del inciso 15°.....		<u>239.700</u>

INCISO 16°

Gastos diversos

Item 1

1 Para adquisición de gabinetes, mobiliario y útiles de enseñanza.....	10.000	120.000
--	--------	---------

Item 2

1 Para viático de inspectores.....	2.000	24.000
------------------------------------	-------	--------

Item 3

1 Para sueldos extraordinarios.....	1.000	12.000
-------------------------------------	-------	--------

Item 4

1 Para costear la traslación de inspectores y del personal docente, ordenada por el ministerio.....	1.000	12.000
---	-------	--------

Item 5°

1 Para costear los gastos de viaje de estudio, en el extranjero, de dos representantes del profesorado nacional, al año.....		13.200
		<u>181.200</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 6		181.200
1 Para impresiones y encuadernaciones.....	1.200	14.400
Item 7		
1 Para gastos eventuales en el Departamento de Instrucción pública.....	1.500	18.000
Item 8		
1 Para veinticinco becas para estudios industriales, agrícolas, electricistas etc., en el extranjero, á pesos 85 oro cu, pesos 2125 oro, que al tipo 0.44 oro por peso moneda nacional hacen.....	4.829.54	57.954.48
Item 9		
Para edificación, refacciones, alquileres y otros gastos análogos.....	12.000	144.000
Item 10		
1 Al museo de La Plata para estudios de arqueología y lingüística argentina.....	300	3.600
Item 11		
1 Para el conservatorio de música del Paraná.....	100	
2 Para id. id. "Alberdi" en Tucumán.....	150	
3 Para id. id. "Mozart" id.	100	
	350	4.200
Item 12		
1 Para el instituto musical de Santa Cecilia en Córdoba	400	
2 Para el conservatorio nacional de música en la misma ciudad.....	200	
	600	7.200
Item 13		
1 Para la Sociedad de Estimulo de Bellas Artes de la capital.....	500	6.000
		436.554.48

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
		436.554.48
Item 14		
1 Para la academia de pintura en Córdoba.....	400	4.800
Item 15		
1 Para el conservatorio de música del ateneo del Rosario.....	180	2.160
Item 16		
1 Para subvencionar estudios artísticos en Europa....	2.050	
2 Al Sr. Hugo del Carril para continuar sus estudios musicales en Europa.....	275	
3 A la Sta. Maria Luisa Roca y al Señor Pedro G. Blanco, para continuar sus estudios de pintura en Europa, á pesos 275 cada uno.....	550	
4 Al Sr. Héctor Panizza para continuar sus estudios musicales en Europa.....	275	
	<u>3.150</u>	37.800
Item 17		
1 Para la escuela popular de huérfanos en Villa Urquiza (Entre Ríos).....	200	2.400
Item 18		
1 Para las escuelas de la asociación propaganda de la Fé.....	1.000	12.000
Item 19		
1 Para el colegio del Apostolado de la Oración.....	200	2.400
Item 20		
1 Para las escuelas primarias de la capital dirigidas por el señor Morris.....	1.000	12.000
Item 21		
1 Para el instituto de ciegos dirigido por el Sr. Ratti....	200	2.400
Item 22		
1 Para la escuela profesional de mujeres "Santa Marta" (capital).....	600	7.200
Item 23		
1 Para el instituto de niñas ciegas de la Sta. Eva San Roman.....	200	2.400
		<u>522.114.48</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
		522.114.48
Item 24		
1 Para las escuelas que dirige el Sr. M. Fernandez Quinquela en esta capital (Villa Urquiza).....	500	6.000
Item 25		
1 Para la biblioteca popular "Rivadavia" (capital).....	100	1.200
Item 26		
1 Para la escuela de artes y oficios de la señorita Pacheco, en Tucuman.....	300	3.600
Item 27		
1 Para la escuela popular normal mixta en Goya.....	432	5.184
Item 28		
1 Para la escuela popular en Esquina (Corrientes).....	432	5.184
Item 29		
1 Para la escuela de Caruzú-Cuatia.....	288	3.456
Item 30		
1 Para la escuela popular graduada de Bella Vista (Corrientes).....	120	1.440
Item 31		
1 Para la escuela popular de Mercedes, (Corrientes) fundada por la sociedad La Educacionista.....	288	3.456
Item 32		
1 Para las escuelas del circulo central de obreros católicos.....	200	2.400
Item 33		
1 Para la biblioteca "Sarmiento" en Tucuman.....	100	
2 Para la biblioteca popular de Corrientes.....	100	
3 Id id id de Jujuy.....	100	
4 Id id "Franklin" de San Juan.....	100	4.800
	400	558.834.48

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
		558.834.48
Item 34		
1 Para la escuela de la estación Cabret.....	50	600
Item 35		
1 Para los institutos populares del Azul y de Lomas de Zamora á \$ 500 cada uno.....	1.000	12.000
Item 36		
1 Para la biblioteca "Sarmiento" en Mercedes (Buenos Aires).....	100	1.200
Item 37		
1 Para el colegio Santa Rosa en Salta.....	250	3.000
Item 38		
1 Para la escuela de Artes y Oficios en Gualeguaychú..	500	6.000
Item 39		
1 Para el instituto femenil de labores y bellas artes del Paraná.....	100	1.200
Item 40		
1 Para la asociación nacional de ejercicios físicos.....	500	6.000
Item 41		
1 Para la subcomisión de educación doméstica del Consejo Nacional de mujeres	200	2.400
Item 42		
1 Para la escuela de beneficencia de Córdoba.....	250	3.000
		594.234.48

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 43		594.234.48
1 Para la construccion de los nuevos talleres de la escuela de Artes y Oficios Sta. Pacheco en Tucuman, por una sola vez al año.....		10.000
Item 44		
1 Para el colegio de las hermanas de la Doctrina Cristiana en Villa del Rosario en Córdoba.....	150	1.800
Item 45		
1 Para la nueva escuela popular de Santo Tomé en Corrientes.....	250	3.000
Item 46		
1 Para el Colegio de Dolores en Jujuy.....	150	1.800
Item 47		
1 Para la biblioteca pública "Mariano Moreno" en La Rioja.....	100	1.200
Item 48		
1 Para la biblioteca J. V. Gonzalez - Chilecito.....	100	1.200
Item 49		
1 Para el conservatorio de música de Catamarca.....	150	1.800
Item 50		
1 Para la escuela de los Esculapios en el pueblo General Paz - Córdoba.....	50	600
Item 51		
1 Para la biblioteca "Alberdi" - Tucuman.....	100	1.200
Item 52		
1 Para la biblioteca municipal de Bell-Ville, Córdoba..	100	1.200
		<u>618.034,48</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 53		618.034.48
1 Para el asilo de menores en Gualeguay.....	200	2.400
Item 54		
1 Para la Escuela de Artes y Oficios de los padres salesianos de San Carlos.....	200	2.400
Item 55		
1 Para el Orfanotropio "Cristo Redentor"—Paraná.....	300	3.600
Item 56		
1 Para el colegio "Urbano de Iriondo" de San Justo, (provincia de Santa Fe).....	200	2.400
Item 57		
1 Para la biblioteca popular del Azul.....	100	1.200
Item 58		
1 Para la biblioteca popular de la Sociedad Cosmopolita de Santa Fe.....	100	1.200
Item 59		
1 Para la biblioteca "Sarmiento" de Santiago del Estero	100	1.200
Item 60		
1 Al cura párroco de Marcos Juarez para la construcción del colegio, por una sola vez.....		6.000
Item 61		
1 Para la adquisición del índice general de las obras de Sarmiento, por una sola vez.....		15.000
		<u>653.434.48</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
		653.434.48
Item 62		
1 Para la terminación de las obras de José Manuel Estrada, por una sola vez.....		5.000
Item 63		
1 Para el Instituto Geográfico Argentino.....	300	3.600
Item 64		
1 Para la Academia de Bellas Artes de San Juan.....	150	1.800
Item 65		
1 Para la escuela del Círculo de Obreros de Córdoba...	300	3.600
Item 66		
1 Para la Academia de Bellas Artes "Pietro Perugino"	100	1.200
Item 67		
1 Al doctor J. B. Zubiaur para la publicación de sus informes y estudios sobre la enseñanza en Norte América, por una vez.....		4.000
Item 68		
1 A la Sociedad Protectora de la Educación.....	100	1.200
Item 69		
1 Para la Asociación Nacional de Profesores.....	400	4.800
Item 70		
1 Para ayudar á los gastos de instalación de la biblioteca "Alberdi", en Tucumán, por una vez.....		6.000
		<u>684.634.48</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 71		684.634.48
1 Al convento de los padres dominicos de Tucumán, para el sostenimiento de su escuela.....	200	2.400
Item 72		
1 Para el Circulo de Obreros de la Concepción, (capital)	100	1.200
Item 73		
1 Para la Dirección de la nueva publicación del código y leyes penales.....		5.000
2 Para la impresión de los mismos.....		1.500
Item 74		
1 Para el cumplimiento del arreglo celebrado entre el Gobierno Nacional y el de la provincia de Buenos Aires para nacionalizar el Observatorio Astronómico, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y el establecimiento de Santa Catalina, por una sola vez.....		200.000
Total del Inciso 16....		<u>894.734.48</u>

ANEXO E

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO \$ m/n	TOTALES
JUSTICIA			
1	Ministerio.....	347.520	
2	Suprema Corte.....	205.980	
3	Cámara y Juzgados federales.....	876.120	
4	Justicia ordinaria de la Capital.....	2.077.380	
5	Administración de Justicia de los territorios nacionales.....	238.200	
6	Cárceles y casas de corrección.....	725.904	
7	Gastos diversos.....	150.000	4.621.104
INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
8	Instrucción Superior.....	1.249.920	
9	Instrucción secundaria.....	1.597.212	
10	Escuelas Normales.....	2.691.552	
11	Instrucción primaria.....	—	
12	Escuelas de territorios y colonias nacionales.....	504.000	
13	Fomento de la instrucción primaria.....	2.840.000	
14	Institutos de enseñanza especial.....	785.603.24	
15	Establecimientos diversos.....	239.700	
16	Gastos generales.....	894.734.48	10.802.721.72
			15.423.825.72

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

ANEXO F

DEPARTAMENTO DE GUERRA

INCISO 1º

MINISTERIO

Item 1

	Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
1 Ministro.....	1.400	
2 Gastos de etiqueta.....	1.000	
3 Auditor de guerra.....	900	
4 Tres ayudantes de campo del Ministro, gastos de etiqueta, pesos 100 c/u.....	300	
5 Un auxiliar escribiente.....	150	
6 Gefe de la secretaría del Ministro, Gefe ú Oficial Superior, gastos de etiqueta.....	150	
7 Tres auxiliares de Secretaría, Gefes ú Oficiales.....	50	
8 Habilitado del Ministerio, Gefe ú Oficial, fallas de caja.....	200	
9 Gastos de escritorio y menores.....	250	
10 Para pago de servidumbre.....		
	4.400	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.400	
Gabinete Militar		
11 Jefe del Gabinete, Oficial General ó Superior, gastos de etiqueta.....	300	
12 Dos ayudantes de órdenes.....		
 1ª DIVISIÓN		
<i>Inspección de las armas</i>		
13 Inspector de Infantería, Oficial Superior, gastos de etiqueta.....	100	
14 Dos auxiliares, Tenientes Coroneles ó Mayores del arma.....		
15 Inspector de Caballería, Oficial Superior, gastos de etiqueta.....	100	
16 Dos auxiliares, Tenientes Coroneles ó Mayores del arma.....		
17 Inspector de Artillería é Ingenieros, Oficial Superior, gastos de etiqueta.....	100	
18 Tres auxiliares, Tenientes Coroneles ó Mayores: dos de Artillería y uno de Ingenieros.....		
19 Viático para los servicios de la inspección, correspondiente á los inspectores y auxiliares.....	400	
 2ª DIVISIÓN		
<i>Correspondencia, transmisión de órdenes y boletín militar</i>		
20 Jefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
21 Ocho auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
	5.450	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
3ª DIVISIÓN		
<i>Reclutamiento y movimiento de tropas</i>		
22 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
23 Ocho auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
4ª DIVISIÓN		
<i>Instrucción, reglamentos y escuelas militares</i>		
24 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
25 Seis auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
5ª DIVISIÓN		
<i>Construcciones Militares</i>		
26 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
1ª SECCIÓN		
<i>Cuarteles y otros edificios, fortificaciones y caminos</i>		
27 Cinco auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
28 Un ingeniero arquitecto.....	400	
	<hr/> 6,000	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	6.000	
29 Un dibujante proyectista.....	200	
30 Dos id de 1ª clase á pesos 150 cpu.....	300	
31 Dos id id 2ª id á pesos 120 cpu.....	240	
2ª SECCIÓN		
<i>Ferrocarriles Militares</i>		
32 Cinco auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		500
33 Un ingeniero principal.....		400
34 Dos dibujantes proyectistas á pesos 200 cpu.....		300
35 Dos dibujantes de primera clase á 150 cpu.....		
6ª DIVISIÓN		
1ª SECCIÓN		
<i>Arsenales de Guerra, fábrica de pólvora y materiales</i>		
2ª SECCIÓN		
<i>Servicio Sanitario, veterinario</i>		
3ª SECCIÓN		
<i>Servicio de Remonta</i>		
36 Gefe de la División, Coronel ó Teniente Coronel, sobre sueldo.....		50
		7.990

37 Cuatro auxiliares; un Gefe ú Oficial de Artillería, un Gefe ú Oficial de Caballería, un cirujano de brigada ó regimiento y un veterinario.....

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
------------------	------------------

7.990

7ª DIVISIÓN

Justicia militar y clero castrense

38 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....

39 Cuatro auxiliares, Gefes ú Oficiales.....

50

Jueces de Instrucción

40 Tres Coroneles.....

41 Seis Tenientes Coroneles.....

42 Seis Mayores.....

43 Seis Capitanes.....

44 Ocho Tenientes, Subtenientes, ó Alféreces, Secretarios de los Jueces de Instrucción.....

45 Viático para el servicio de los Jueces de Instrucción, Secretarios y para gastos de justicia.....

400

8ª DIVISION

Escalafón, fojas de servicio, archivo y biblioteca

46 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....

47 Seis auxiliares, Gefes ú Oficiales.....

50

8.490

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	8.490	
48 Para adquisición de libros y revistas para la biblioteca central y fomento de las demás bibliotecas del Ejército.....	300	
49 Para gastos de escritorio y menores del Gabinete Militar.....	400	
50 Para pago de servidumbres del Gabinete Militar.....	450	

Administración Central

51 Jefe de la Administración Central, Oficial General ó Superior, gastos de etiqueta	200	
52 Un ayudante de órdenes.....		

1ª DIVISION

Secretaría administrativa

53 Jefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.	50	
54 Tres auxiliares, Jefes ú Oficiales.....		

2ª DIVISION

Contaduría, presupuesto é imputaciones

55 Jefe de la Oficina, Contador.....	450	
56 Dos tenedores de libros á pesos 400 cju.....	800	
57 Un segundo id. id.....	300	
	11.440	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
3ª DIVISION	11.440	
<i>Intendencia y control de la Administración del Ejército</i>		
58 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
59 Cuatro auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
60 Viático para los servicios de inspección.....	150	
4ª DIVISION		
<i>Pensiones, retiro y montepto militar</i>		
61 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.. .. .	50	
62 Tres auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
63 Para gastos de escritorio y menores de la Administra- ción Central.....	300	
64 Para pago de servidumbre de la Administración Cen- tral.....	200	
Estado Mayor del Ejército		
65 Gefe del Estado Mayor, Oficial General ó Superior, gastos de etiqueta.....	500	
66 Sub-Gefe del Estado Mayor, el Gefe de la segunda División, gastos de etiqueta.....	100	
	12.790	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	12.790	
67 Secretario del Gefe del Estado Mayor, Gefe ú Oficial.		
68 Dos ayudantes de órdenes.....		
69 Dos auxiliares de secretaría, Gefes ú Oficiales.....		
 1ª DIVISIÓN 		
<i>Movilización y concentración</i>		
70 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
71 Cuatro auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
72 Para gastos generales de los diferentes servicios de esta División.....	300	
 2ª DIVISIÓN 		
<i>Operaciones Militares</i>		
73 Gefe, el Subgefe del Estado Mayor.....		
74 Cinco auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
75 Para gastos generales de los diferentes servicios de esta División.....	300	
 3ª DIVISIÓN 		
<i>Instituto Geográfico Militar</i>		
76 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
77 Doce auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
78 Tres ingenieros civiles á pesos 400 cpu.....	1.200	
	<hr/> 14.690	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	14.690	
79 Dos cartógrafos á pesos 300 cju.....	600	
80 Un litógrafo.....	250	
81 Un fotógrafo.....	200	
82 Un dibujante cartógrafo.....	200	
83 Un id de 1ª clase.....	150	
84 Tres id de 2ª clase á pesos 120 cju.....	360	
85 Para gastos de exploración, levantamiento de planos y confección de la carta militar de la República....	3.000	

4ª DIVISIÓN

Transportes de tropas — Comunicaciones militares

86 Gefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50
87 Diez auxiliares, Gefes ú Oficiales.....	
88 Un encargado del estudio de las cuentas de ferrocarriles	350
89 Un auxiliar.....	150
90 Para viático del personal de la División é imprevistos	400

Palomares militares

91 Gefe de la Estación Central.....	130
92 Para gastos y alimentación de palomas.....	350
93 Para ejercicio y viático de palomeros.....	200
94 Gastos de escritorio, refacción y menores en los pa- lomares.....	100
95 Cinco palomeros de 1ª clase á pesos 100 cju.....	500
96 Cinco id de 2ª clase á pesos 75 cju.....	375
97 Un sargento.....	35
98 Dos cabos segundos á pesos 20 cju.....	40
99 Diez y ocho soldados voluntarios á pesos 11 cju.....	198
100 Para adquisición de palomas y premios á las asocia- ciones de palomares civiles.....	100
	23.428

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
5ª DIVISIÓN		
<i>Servicio de informaciones — Reconocimientos militares</i>		
101 Jefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
102 Siete auxiliares, Jefes ú Oficiales.....		
103 Para gastos originados por los diferentes servicios de esta División.....	1.000	
6ª DIVISIÓN		
<i>Historia militar de la República, Archivo y Biblioteca del Estado Mayor</i>		
104 Jefe, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50	
105 Cinco auxiliares, Jefes ú Oficiales.....		
106 Un traductor.....	250	
107 Para fomento de la Biblioteca y suscripción á revistas	200	
108 Para alumbrado, gastos de aseo y conservación del edificio del Estado Mayor.....	250	
109 Para gastos de escritorio y menores.....	700	
110 Para pago de servidumbre.....	500	
	<hr/> 25.428	305.136
Total del Inciso 1º.....		<hr/> 305.136
INCISO 2º		
Consejos de Guerra		
<i>Consejo Supremo de Guerra y Marina</i>		
Item 1		
1 Presidente, gastos de etiqueta.....	200	
2 Cuatro vocales, Generales, gastos de etiqueta, á \$ 200cu	800	
	<hr/> 1.000	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.000	
3 Dos vocales Abogados á pesos 900.....	1.800	
4 Fiscal General.....	900	
5 Nueve ayudantes para el Presidente, Vocales, Fiscal y Auditor General.....		
6 Secretario, Coronel, gastos de etiqueta.....	100	
7 Prosecretario, Teniente Coronel.....		
8 Cinco auxiliares del Secretario, Gefes.....		
 <i>Archivo</i> 		
9 Gefe del archivo, Gefe ú Oficial.....		
10 Dos auxiliares, Gefes ú Oficiales.....		
11 Encargado de la estadística, Gefe ú Oficial.....		
12 Intendente, Gefe ú Oficial.....		
13 Habilitado, Gefe ú Oficial.....		
14 Alquiler de casa.....	550	
15 Para útiles de escritorio y gastos menores.....	150	
16 Para pago de servidumbre.....	210	
 <i>Consejo Mixto de Guerra y Marina, para Gefes y Oficiales del Ejército y Armada</i> 		
17 Presidente, General, gastos de etiqueta.....	200	
18 Cuatro vocales, Coroneles.....		
19 Dos vocales, Capitanes de navío.....		
20 Fiscal, Coronel.....		
21 Auditor.....	800	
22 Secretario, Gefe.....		
23 Secretario, Mayor ó Capitán.....		
24 Secretario, Teniente de fragata.....		
25 Habilitado, Gefe ú Oficial.....		
26 Encargado de la Mesa de Entradas, Gefe ú Oficial....		
27 Para gastos de escritorio y menores.....	100	
28 Para pago de servidumbre.....	120	
 <i>Consejo de Guerra permanente para clases y tropa del Ejército, con asiento en la Capital</i> 		
29 Presidente, Coronel, gastos de etiqueta.....	100	
30 Seis vocales, Mayores ó Capitanes.....		
31 Fiscal, Capitán.....		
	<hr/> 6.030	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	6.030	
32 Auditor.....	800	
33 Habilitado, Gefe ú Oficial.....		
34 Tres Secretarios, Oficiales.....		
35 Para alquiler de casa, gastos de escritorio y menores.	400	
36 Para pago de servidumbre.....	120	
 <i>Consejo de guerra permanente para clases y tropa del Ejército, con asiento en Córdoba</i>		
37 Presidente, Coronel ó Teniente Coronel, gastos de etiqueta.....	100	
38 Seis vocales, Mayores ó Capitanes.....		
39 Fiscal, Capitan.....		
40 Auditor.....	800	
41 Secretario, Capitán ó Teniente.....		
42 Alquiler de casa, servidumbre, gastos de escritorios y menores.....	300	
	<u>8.550</u>	102.600
Total del inciso 2°.....		<u>102.600</u>

INCISO 3°

Ejército

Oficiales Generales

Item 1

1 Cuatro Tenientes Generales: sueldo, gastos de representación y etiqueta y gastos de mesa á pesos 1300 equ	5.200
2 Seis Generales de División: sueldo, gastos de representación y etiqueta y gastos de mesa á pesos 1100 equ...	6.600
	<u>11.800</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	11.800	
3 Doce Generales de Brigada: sueldo, gastos de representación y etiqueta y gastos de mesa á pesos 900 cju...	10.800	
<i>Oficiales Superiores</i>		
4 Ochenta y cuatro Coroneles, sueldo y gastos de mesa á pesos 600 cju.....		50.400
5 Gratificación de servicios para 48 Coroneles con mando de tropa ó en reparticiones militares á pesos 100 cju.	4.800	
<i>Gefes y Oficiales con mando de tropa, en reparticiones militares ó en servicio de campaña</i>		
6 Ciento ochenta y cinco Tenientes Coroneles á pesos 400 cju.....		74.000
7 Ciento noventa Mayores á pesos 300 cju.....		57.000
8 Doscientos cuarenta y cinco Capitanes á pesos 200 cju.		49.000
9 Doscientos sesenta Tenientes 1 ^{os} á pesos 150 cju.....		39.000
10 Doscientos ochenta Tenientes 2 ^{os} á pesos 125 cju.....		35.000
11 Trescientos Subtenientes y Alféreces á pesos 100 cju.		30.000
12 Gratificación de servicios para 375 Gefes á pesos 50 cju		18.750
13 Gratificación de servicios para 1085 oficiales á pesos 30 cada uno.....		32.550
14 Prest para 375 Gefes á pesos 50 cju.....		18.750
15 Prest para 1085 Oficiales á pesos 30 cju.....		32.550
16 Para comisión de mando y gastos de etiqueta de seis Comandantes en Jefe de regiones militares á pesos 200 cada uno.....	1.200	
17 Para comisión de mando de 45 Gefes de Cuerpo pesos 50 cada uno.....	2.250	
18 Gratificación especial para 50 Gefes y Oficiales diplomados de Estado Mayor é Ingenieros de la que gozarán mientras presten servicio activo á pesos 100 cju.		5.000
<i>Guerreros del Paraguay</i>		
19 Veinte Tenientes Coroneles á pesos 400 cju.....		8.000
20 Cuatro Mayores á pesos 300 cju.....		1.200
		482.050

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	482.050	
21 Dos Capitanes á pesos 200 cju.	400	
22 Un Teniente 1º.....	150	
23 Un Teniente 2º.....	125	
<i>Plana Mayor Activa</i>		
24 Sesenta Tenientes Coroneles á pesos 400 cju.....	24.000	
25 Treinta Mayores á pesos 300 cju.....	9.000	
<i>Plana Mayor Disponible</i>		
26 Diez Tenientes Coroneles á pesos 270 cju.....	2.700	
27 Nueve Mayores á pesos 200 cju.....	1.800	
<i>Plana Mayor Inactiva</i>		
28 Tres Tenientes Coroneles á pesos 135 cju.....	405	
29 Dos Mayores á pesos 100 cju.....	200	
30 Tres Capitanes á pesos 70 cju.....	210	
31 Cuatro Tenientes 1ºs á pesos 50 cju.....	200	
32 Cuatro Tenientes 2ºs á pesos 42 cju.....	168	
33 Cinco Subtenientes á pesos 35 cju.....	175	
<i>Clero Castrense</i>		
34 Vicario General, asimilado á Coronel, sueldo y gastos de mesa.....	600	
35 Gratificación de servicio para el mismo.....	100	
	<hr/>	
	522.283	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	522.283	
36 Diez y seis capellanes, asimilados á Capitán, á \$ 200 c/u	3.200	
37 Gratificación de servicios para diez y seis capellanes, á pesos 30 c/u.....	480	
38 Prest para diez y seis capellanes, á pesos 30 c/u.....	480	
39 Para gastos de capilla, culto y menores.....	180	
40 Para pago de servidumbre.....	70	

Maestros de gimnasia y esgrima

41 Dos profesores de gimnasia y esgrima asimilados á capitán, á pesos 200 c/u.....	400	
42 Gratificación de servicios para los mismos, á \$ 30 c/u	60	
43 Prest para los mismos á pesos 30 c/u.....	60	
44 Cuarenta maestros instructores de gimnasia y esgrima, á pesos 100 c/u.....	4.000	
45 Gratificación de servicios para los mismos, á \$ 30 c/u	1.200	
46 Prest para los mismos á pesos 30 c/u.....	1.200	
47 Veintisiete ayudantes de maestros de gimnasia y esgrima, asimilados á Sub-Oficiales, á pesos 50 c/u..	1.350	

Bandas militares

48 Inspector de Bandas Militares.....	200	
49 Gratificación de servicio para el mismo.....	30	
50 Prest para el mismo.....	30	
51 Diez y ocho directores de banda de los cuerpos de Infantería, á pesos 130 c/u.....	2.340	
52 Gratificación de servicios para los mismos.....	540	
53 Prest para los mismos.....	540	
54 Diez y seis subdirectores de banda, á pesos 70 c/u...	1.120	
55 Setenta músicos de 1ª á pesos 60 c/u.....	4.200	
56 Ciento dos músicos de 2ª á pesos 45 c/u.....	4.590	
57 Ciento treinta y seis músicos de 3ª á pesos 30 c/u.....	4.080	
58 Cuatrocientos veintisiete aprendices á pesos 10 c/u..	4.270	

556.903

6.682.836

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Tropá		
<i>Ingenieros: cuatro batallones de dos compañías</i>		
Item 2		
1 Cuatro Sub-Oficiales á pesos 50 cju.....	200	
2 Diez y seis sargentos á pesos 35 cju.....	560	
3 Veinticuatro cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	600	
4 Cuarenta y cuatro cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	880	
5 Cuarenta soldados voluntarios y contratados á \$ 11 cju	440	
6 Ocho soldados cornetas á pesos 11 cju.....	88	
7 Ocho soldados tambores á pesos 11 cju.....	88	
8 Doscientos ochenta soldados conscriptos de dos años á pesos 5 cju.....	1.400	
9 Ciento veinte soldados conscriptos de seis meses á pesos 5 cju.....	600	
10 Tres ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	300	
11 Un electricista.....	100	
12 Un maestro mecánico.....	150	
13 Cuatro zapateros á pesos 60 cju.....	240	
 <i>Cazadores de los Andes: dos batallones de cuatro compañías</i>		
14 Dos Sub Oficiales á pesos 50 cju.....	100	
15 Veinte y seis sargentos á pesos 35 cju.....	910	
16 Treinta y dos cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	800	
17 Cincuenta cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	1.000	
18 Treinta y dos soldados voluntarios y contratados á pesos 11 cju.....	352	
19 Diez soldados voluntarios cornetas á pesos 11 cju....	110	
20 Diez soldados voluntarios, tambores á pesos 11 cju....	110	
21 Doscientos soldados conscriptos de dos años á \$ 5 cju	1.000	
22 Ciento veinte soldados conscriptos de seis meses á pesos 5 cju.....	600	
23 Dos ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	200	
24 Dos zapateros á pesos 60 cju.....	120	
 <i>Infantería Montada: dos batallones de cuatro compañías</i>		
25 Dos Sub Oficiales á pesos 50 cju.....	100	
26 Veinte y seis sargentos á pesos 35 cju.....	910	
27 Treinta y dos cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	800	
	<hr/>	
	12.758	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	12.758	
28 Cincuenta cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	1.000	
29 Treinta y dos soldados voluntarios y contratados á pesos 11 cju.....	352	
30 Doce soldados voluntarios cornetas á pesos 11 cju....	132	
31 Doscientos soldados conscriptos de dos años á \$ 5 cju.	1.000	
32 Ciento veinte soldados conscriptos de 6 meses á \$ 5 cju	600	
33 Dos ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	200	
34 Dos talabarteros á pesos 80 cju.....	160	
35 Dos zapateros á pesos 60 cju.....	120	

*Infantería de Línea: catorce batallones
de cuatro compañías*

36 Catorce Sub Oficiales á pesos 50 cju.....	700
37 Ciento ochenta y dos sargentos á pesos 35 cju.....	6.370
38 Doscientos veinticuatro Cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	5.600
39 Trescientos cincuenta cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	7.000
40 Doscientos veinticuatro soldados voluntarios y contratados á pesos 11 cju.....	2.464
41 Setenta soldados voluntarios tambores á pesos 11 cju	770
42 Setenta soldados voluntarios cornetas á pesos 11 cju..	770
43 Mil cuatrocientos soldados conscriptos de dos años á pesos 5 cju.....	7.000
44 Ochocientos cuarenta soldados conscriptos de seis meses á pesos 5 cju.....	4.200
45 Catorce ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	1.400
46 Catorce zapateros á pesos 60 cju.....	840

*Gendarmería á caballo (Chaco). Dos regimientos
de cuatro escuadrones*

47 Dos Sub Oficiales á pesos 50 cada uno.....	100
48 Treinta y cuatro sargentos á pesos 35 cada uno.....	1.190
49 Cuarenta cabos primeros á pesos 25 cju.....	1.000
	55.726

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	55.726	
50 Cincuenta cabos segundos á pesos 20 cju.....	1.000	
51 Quinientos veinte soldados voluntarios y contratados á pesos 11 cju.....	5.720	
52 Veinte soldados voluntarios cornetas á pesos 11 cju..	220	
53 Dos ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	200	
54 Dos talabarteros á pesos 80 cju.....	160	
55 Dos herradores á pesos 80 cju.....	160	
56 Dos zapateros á pesos 60 cju.....	120	

*Caballería de Línea: once regimientos
de cuatro escuadrones*

57 Once Sub Oficiales á pesos 50 cju.....	550	
58 Ciento cuarenta y tres sargentos á pesos 35 cju.....	5.005	
59 Ciento setenta y seis cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	4.400	
60 Doscientos treinta y un cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	4.620	
61 Ciento setenta y seis soldados voluntarios y contrata- dos á pesos 11 cju.....	1.936	
62 Ciento diez soldados voluntarios cornetas á \$ 11 cju..	1.210	
63 Ochocientos ochenta soldados conscriptos de dos años á pesos 5 cju.....	4.400	
64 Seiscientos sesenta soldados conscriptos de 6 meses á pesos 5 cju.....	3.300	
65 Once ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	1.100	
66 Once talabarteros á pesos 80 cju.....	880	
67 Once herradores á pesos 80 cju.....	880	
68 Once zapateros á pesos 60 cju.....	660	

*Artillería de Campaña: cinco regimientos
de cuatro baterías*

69 Cinco Sub Oficiales á pesos 50 cju.....	250	
70 Sesenta y cinco sargentos á pesos 35 cju.....	2.275	
71 Ochenta cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	2.000	
72 Ciento veinte y cinco cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	2.500	
73 Cien soldados voluntarios y contratados á \$ 11 cju..	1.100	
74 Cincuenta soldados voluntarios cornetas a \$ 11 cju..	550	
75 Setecientos soldados conscriptos de dos años á \$ 5 cju.	3.500	
	<hr/> 104.422	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	104.422	
76 Cuatrocientos soldados conscriptos de 6 meses á \$ 5 cju	2.000	
77 Cinco ajustadores mecánicos á pesos 100 cju.....	500	
78 Diez talabarteros á pesos 80 cju.....	800	
79 Diez herradores á pesos 80 cju.....	800	
80 Cinco carpinteros á pesos 60 cju.....	300	
81 Cinco zapateros á pesos 60 cju.....	300	

Artillería de Montaña: tres regimientos de tres baterías

82 Tres Sub Oficiales á pesos 50 cju.....	150
83 Treinta sargentos á pesos 35 cju.....	1.050
84 Treinta y seis cabos 1 ^{os} á pesos 25 cju.....	900
85 Cincuenta y siete cabos 2 ^{os} á pesos 20 cju.....	1.140
86 Cuarenta y cinco soldados voluntarios y contratados á ps. 11 cada uno.....	495
87 Treinta soldados voluntarios cornetas á ps. 11 cada uno	330
88 Trescientos quince soldados conscriptos de dos años á ps. 5 cada uno.....	1.575
89 Ciento ochenta soldados conscriptos de seis meses á ps. 5 cada uno.....	900
90 Tres ajustadores mecánicos á ps. 100 cada uno.....	300
91 Seis talabarteros á ps. 80 cada uno.....	480
92 Seis herradores á ps. 80 cada uno.....	480
93 Tres carpinteros á ps. 60 cada uno.....	180
94 Tres zapateros á ps. 60 cada uno.....	180

Batallon de Tren—Dos compañías

95 Un Sub Oficial.....	50
96 Cuatro Sargentos á ps. 35 cada uno.....	140
97 Siete cabos primeros á ps. 25 cada uno.....	175
98 Diez cabos segundos á ps. 20 cada uno.....	200
99 Veinte soldados voluntarios y contratados á ps. 11 c. u.	220
100 Dos soldados voluntarios cornetas á ps. 11 cada uno.	22
101 Dos soldados voluntarios tambores á ps. 11 cada uno	22
102 Treinta soldados conscriptos de 2 años á ps. 5 cada uno	150
103 Cuarenta soldados conscriptos de 6 meses á \$ 5 cada uno	200
	<hr/> 118.461

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	118,461	
104 Un ajustador mecánico.....	100	
105 Un talabartero.....	80	
106 Un carpintero.....	60	
107 Un zapatero.....	60	

Compañía de Camilleros

108 Un Sub Oficial.....	50	
109 Dos Sargentos á ps. 35 cada uno.....	70	
110 Dos cabos primeros á ps. 25 cada uno.....	50	
111 Cuatro cabos segundos á 20 ps. cada uno.....	80	
112 Cinco soldados voluntarios y contratados á ps. 11 c. u.	55	
113 Dos soldados voluntarios cornetas á ps. 11 cada uno..	22	
114 Veinte y cinco soldados conscriptos de dos años á ps. 5 cada uno.....	125	
115 Veinte soldados conscriptos de 6 meses á pesos 5 cada uno.....	100	

Compañía de ciclistas y archivistas

116 Diez Sargentos asimilados á clases de tropa á ps. 35 cada uno.....	350	
117 Veinte cabos primeros asimilados á clases de tropa á ps. 25 cada uno.....	500	
118 Treinta cabos segundos á ps. 20 cada uno.....	600	
119 Veinte y cinco soldados voluntarios y contratados á ps. 11 cada uno.....	275	

121,038

1.452.456

Asignaciones para gastos

Item 3

- 1 Para conservación y reparación del material de los cuatro batallones de Ingenieros, sus gastos de escritorio, compostura de atalajes y útiles de rancho, lim-

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
pieza y alumbrado de cuarteles y demás gastos generales y menores, atención de las academias para oficiales, clases y tropa á ps. 200 por batallón.....	800	
2 Para gastos de escritorio, compostura de instrumentos de música, atalaje y útiles de rancho, lubricación de piezas de armamentos, menaje, limpieza y alumbrado de cuarteles, gastos generales y menores y atención de las academias de oficiales, clases y tropa á pesos 300 por cada cuerpo de Infantería, Caballería y Artillería (39 unidades).....	11.700	
3 Para gastos de escritorio, compostura de atalajes y útiles de rancho, lubricación de rodados y armamentos, limpieza y alumbrado del cuartel y demás gastos generales y menores del Batallón de Tren.....	200	
4 Para gastos de escritorio, útiles de limpieza, alumbrado, gastos generales y menores de las 6 Regiones Militares á pesos 300 cju.....	1.800	
5 Para alquiler de casa, alumbrado, gastos de escritorio y menores de las 8 Inspecciones de Milicias á pesos 75 cju.....	600	
6 Para gastos generales y menores de las Juntas de Excepciones de la República y servicio de la Guardia Nacional de la Capital y Territorios Nacionales....	3.000	
7 Para pago de prima á los contratados, voluntarios, conscriptos y cuotas de enganche atrasadas y sobresueldos de clases con arreglo á la ley núm. 4031....	30.000	
	<hr/> 48.100	577.200
Total del Inciso 3º.....		<hr/> 8.712.492

INCISO 4º

Escuelas

Escuela Superior de Guerra

Item 1

1 Director, Oficial General ó Superior, gastos de etiqueta.....	200
2 Sub-Director, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo.....	50
3 Secretario, Teniente Coronel ó Mayor.....	
4 Dos auxiliares del secretario, Oficiales.....	
5 Profesor de Historia de la guerra en tercer año, Gefe ú Oficial sobresueldo.....	150
	<hr/> 400

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	400	
6 Profesor de servicio de Estado Mayor, táctica aplicada y juego de la guerra en tercer año, Mayor honorario según contrato pesos 300 oro al cambio de 0.44.....	681.81	
7 Profesor de historia de la guerra, táctica aplicada y juego de la guerra en 2º año, Mayor honorario según contrato pesos 300 oro al cambio de 0.44.....	681.81	
8 Profesor de historia de la guerra y táctica aplicada en primer año, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
9 Profesor de fortificaciones de 1º y 2º año, Capitan honorario según contrato pesos 260 oro al cambio de 0.44	590.91	
10 Profesor de geografía militar, Gefe ú Oficial, sobresueldo	150	
11 Profesor de Artillería, Gefe ú Oficial, sobresueldo....	150	
12 Profesor de legislación y justicia militar, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
13 Profesor de comunicaciones militares, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
14 Profesor de química aplicada á la guerra en 1º y 2º año	200	
15 Profesor de higiene militar y servicio sanitario, Cirujano del Ejército, sobresueldo.....	150	
16 Profesor de topografía, Gefe ú Oficial, sobresueldo....	150	
17 Profesor de astronomía y geodesia.....	200	
18 Profesor de matemáticas, Gefe ú Oficial, sobresueldo.	150	
19 Profesor de historia general en 2º y 3º año.....	200	
20 Profesor de derecho internacional.....	200	
21 Profesor de idioma nacional y literatura.....	200	
22 Profesor de idioma francés en todos los años.....	300	
23 Profesor de dibujo.....	150	
24 Profesor de equitación, Gefe ú Oficial sobresueldo....	120	
25 Profesor de esgrima.....	200	
26 Profesor suplente, historia de la guerra, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	50	
27 Profesor suplente, servicio Estado Mayor, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	50	
28 Profesor suplente, táctica aplicada, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	50	
29 Profesor suplente de artillería, Gefe ú Oficial, sobresueldo	50.	
30 Profesor suplente de fortificación, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	50	
31 Para alquiler de casa.....	400	
32 Para conservación del edificio, provisión de agua y alumbrado, servidumbre, caballerizos, gastos de escritorio y menores.....	400	
33 Para trabajos prácticos, viaje de Estado Mayor y fomento de la biblioteca y gabinete de química.....	700	
	7.074.53	84.894.36

Colegio Militar

Item 2

1 Director, Oficial General ó Superior, gastos de etiqueta	200
2 Sub-Director, Coronel ó Teniente Coronel, sobresueldo	50
	250

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	250	
3 Intendente, Teniente Coronel ó Mayor.....		
4 Ayudante del Director, Mayor ó Capitan.....		
5 Habilitado, Gefe ú Oficial, fallas de caja.....	50	
6 Sub-Ayudante, Oficial.....		
7 Secretario y encargado de la biblioteca, Teniente Coronel ó Mayor.....		
8 Un escribiente.....	120	
9 Un auxiliar escribiente.....	80	
10 Un médico, cirujano del Ejército.....		
11 Un veterinario, del Ejército.....		
12 Un farmacéutico, del Ejército.....		

SECCIONES

13 Gefe del cuerpo de cadetes, Teniente Coronel ó Mayor.		
14 Tres Comandantes de Sección, Capitanes con cargo de dar clase, sobresueldo á pesos 50 cju.....	150	
15 Nueve Oficiales de Sección, Tenientes.....		
16 Ciento cincuenta cadetes, gastos personales á ps. 6 cju.	900	
17 Diez cornetas y tambores á pesos 11 cju.	110	

Cuerpo Docente

18 Profesor de matemáticas, año preparatorio, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
19 Profesor de matemáticas primer año (civil).....	180	
20 Profesor de matemáticas 2º año (civil).....	180	
21 Profesor de matemáticas tercer año, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
22 Profesor de química general, práctica y aplicada á la guerra, para todos los años.....	240	
23 Profesor de física teórico-práctica.....	240	
24 Profesor de topografía.....	240	
25 Profesor de telegrafía, teórico-práctica, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
26 Profesor de idioma nacional, para todos los años.....	300	
27 Profesor de idioma francés, para todos los años.....	300	
28 Profesor de idioma inglés.....	200	
29 Profesor de historia general para todos los años.....	200	
30 Profesor de dibujo lineal y topográfico, para todos los años.....	270	
	4.460	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.460	
31 Profesor de legislación militar, Gefe ú Oficial, sobresueldo	150	
32 Profesor de artillería teórica, organización del material y balística, Gefe ú Oficial, sobresueldo.....	150	
33 Profesor de fortificación, Gefe ú Oficial, sobresueldo..	150	
34 Profesor de geografía militar, Gefe ú Oficial, sobresueldo	150	
35 Profesor de geografía (civil).....	150	
36 Profesor de higiene militar, cirujano del Ejército, sobresueldo	120	
37 Profesor de gimnasia.....	220	
38 Dos profesores de esgrima á pesos 150 cpu.....	300	
39 Profesor de equitación, Gefe ú Oficial, sobresueldo....	120	
40 Profesor de hipología, veterinario del ejército.....	120	
41 Profesor de baile.....	150	
42 Seis profesores suplentes de artillería, fortificación, topografía, matemáticas, dibujo lineal y telegrafía, Gefes ú Oficiales, sobresueldo pesos 50 cpu.....	300	
43 Gefe del trabajo práctico del laboratorio y gabinete de física.....	200	
<i>Empleados y Artesanos</i>		
44 Un ecónomo.....	120	
45 Un electricista.....	150	
46 Un maquinista.....	100	
47 Un armero ajustador.....	120	
48 Un peluquero.....	100	
49 Un zapatero.....	60	
50 Un talabartero.....	60	
51 Un sastre.....	60	
52 Un herrador.....	80	
53 Un albañil.....	70	
54 Un carpintero.....	70	
55 Dos ayudantes armeros á pesos 60 cpu.....	120	
56 Un ayudante herrador.....	50	
<i>Gastos Generales</i>		
57 Para lavado y planchado, servicio de alumbrado, baños, provisión de agua y combustible, conservación del edificio, conservación y fomento de los gabinetes de física, química y topografía, fomento de la biblioteca y adquisición de textos, útiles de clase y de escritorio, gastos de servidumbres y menores.....	5.000	
	<u>12 900</u>	154.800

Escuela Central de Tiro

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director, Oficial Superior, gastos de etiqueta.....	200	
2 Dos Gefes de Sección, con cargo de dar clase, Gefes, sobresueldo á pesos 120 cju.....	240	
3 Encargado del poligono y gabinete balístico, Gefe, so- bresueldo.....	120	
4 Ayudante, Mayor ú Oficial.....		
5 Habilitado, Gefe ú Oficial, fallas de cajas.....	25	
6 Dos profesores, Gefes ú Oficiales, sobresueldo á pesos 120 cju.....	240	
7 Para pago de dos profesores de explosivos y física, du- rante tres meses en el año á pesos 100 cju.....		600
8 Profesor de esgrima.....	150	
9 Profesor de esgrima (Preboste).....		
10 Maestro armero.....	120	
11 Auxiliar electricista.....	120	
12 Auxiliar de armería.....	60	
13 Carpintero.....	60	
14 Herrero.....	60	
15 Cocinero.....	80	
16 Ayudante de cocina.....	40	
17 Mayordomo.....	120	
18 Para pago de servidumbre, peones para el poligono y caballerizos.....	400	

Gastos Generales

19 Para lavado de ropa de cama y mesa, alumbrado, úti- tiles de clase, de escritorio, sostenimiento del gabinete de precisión y metereología, experimentos de tiro, gastos de viaje, de aplicación y menores.....	700	
20 Para conservación del edificio.....	120	
21 Para fomento de la Biblioteca.....	80	
	<hr/> 2.985	35.220

Escuela de Clases

Para formación de instructores de las tres armas, con autorización al P. E. para que el contrato determinado en el artículo 69 de la Ley 4031, sea dividido en dos contratos sucesivos de 2 años firmándose el primero al egreso de la Escuela.

Item 4

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Para atender á los gastos de esta Escuela.....	2.000	
	<u>2.000</u>	24.000

Escuela de Aplicación de Sanidad Militar

Item 5

1 Jefe, director de estudios, Cirujano del Ejército, sobresueldo.....	100	
2 Profesor de cirugía y clínica quirúrgica, Cirujano del Ejército, sobresueldo.....	100	
3 Profesor de patología militar, enfermedades y epidemias en los ejércitos, Cirujano del Ejército, sobresueldo	100	
4 Profesor de medicina operatoria, Cirujano del Ejército, sobresueldo.....	100	
5 Profesor de bacteriología y análisis químicos aplicados á la higiene militar, Cirujano del Ejército, sobresueldo	100	
6 Profesor de legislación y medicina legal, Cirujano del Ejército, sobresueldo.....	100	
7 Profesor de higiene militar y servicio sanitario, en guarnición y en campaña, reglamentos y material sanitarios, Cirujano del Ejército, sobresueldo.....	100	
8 Profesor de farmacología, Farmacéutico del Ejército, sobresueldo.....	80	
9 Profesor de hipología superior, Veterinario del Ejército, sobresueldo.....	80	
10 Veinte y cuatro alumnos de medicina, practicantes del Cuerpo de Sanidad militar.....		
11 Seis alumnos de farmacia, practicantes del Cuerpo de Sanidad militar.....		
12 Ocho alumnos de veterinaria, practicantes del Cuerpo de Sanidad militar.....		
13 Para adquisición de útiles, textos de enseñanza, servidumbre y demás gastos.....	400	
	<u>1.260</u>	15.120

Instrucción de Gefes y Oficiales, en Europa

Item 6

- 1 Para contribuir á costear los gastos de permanencia de oficiales del ejército, enviados á Europa para perfeccionar sus estudios en Escuelas Superiores y practicar en los ejércitos extranjeros.....

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1.000	12.000

Escuelas de Operarios, Arsenal principal

Item 7

- 1 Para funcionamiento de esta Escuela.....
Total del Inciso 4º.....

1.500	18.000
	<u>344.634.36</u>

INCISO 5º

Intendencia de Guerra

Item 1

- 1 Intendente general.....
2 Cuatro vocales á pesos 400 cju.....
3 Ayudante, Teniente Coronel ó Mayor.....

1.000
1.600

Secretaría

- 4 Secretario general, Teniente Coronel ó Mayor, sobresueldo.....
5 Prosecretario, Teniente Coronel ó Mayor.....
6 Dos Gefes de Sección, Tenientes Coroneles ó Mayores.
7 Dos Auxiliares, Gefes ú Oficiales.....
8 Dos escribientes á pesos 90 cju.....

150
180
<u>2.930</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Contaduría</i>		
9 Contador General.....	600	
10 Sub Contador.....	400	
11 Dos tenedores de libros primeros á pesos 300 cpu.....	600	
12 Tres tenedores de libros segundos á pesos 250 cpu.....	750	
13 Cuatro auxiliares primeros de libros á pesos 180 cpu.....	720	
14 Cuatro auxiliares segundos de libros á pesos 150 cpu.....	600	
15 Seis escribientes de contabilidad á pesos 130 cpu.....	780	
<i>Tesorería</i>		
16 Tesorero.....	400	
17 Sub Tesorero, Teniente Coronel ó Mayor.....		
18 Tres auxiliares, Tenientes Coroneles ó Mayores.....		
19 Para fallas de caja.....	50	
<i>Oficina de Pagos</i>		
20 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
21 Auxiliar.....	150	
22 Para fallas de caja.....	50	
<i>Planas Mayores</i>		
23 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
24 Auxiliar, Teniente Coronel ó Mayor.....		
25 Para fallas de caja.....	50	
<i>Penstonistas</i>		
26 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
27 Auxiliar, Teniente Coronel ó Mayor.....		
	8.080	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	8.080	
<i>Inspección, revista y archivo</i>		
28 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
29 2º Gefe, teniente Coronel ó Mayor.....		
30 Dos Gefes de Sección, Tenientes Coroneles ó Mayores		
31 Cinco auxiliares, Tenientes Coroneles ó Mayores.....		
<i>Talleres</i>		
32 Gefe.....	350	
33 Director de corte y confecciones.....	250	
34 Kepicero.....	180	
35 Cinco revisadores de confecciones á pesos 120 cpu....	600	
36 Un encargado de la contabilidad.....	180	
37 Auxiliar de contabilidad.....	120	
38 Escribiente.....	80	
<i>Almacenes</i>		
39 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
40 2º Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
41 Tenedor de Libros.....	250	
42 Auxiliar 1º de Libros.....	180	
43 Escribiente de contabilidad.....	130	
<i>Transportes</i>		
44 Gefe.....	400	
45 2º Gefe, Tenedor de Libros.....	250	
46 Inspector.....	400	
47 Tres auxiliares, Tenientes Coroneles ó Mayores.....		
	<hr/> 11.450	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m, n
	11.450	
<i>Personal Obrero y Servidumbre</i>		
48 Un encargado de la luz eléctrica.....	150	
49 Un mecánico.....	150	
50 Un carpintero para reparaciones.....	100	
51 Un herrero para reparaciones.....	100	
52 Un talabartero para reparaciones.....	100	
53 Para pago de ordenanzas.....	700	
<i>Intendentes de campos de maniobras y cuarteles</i>		
54 Diez Coroneles, Tenientes Coroneles ó Mayores.....		
<i>Gastos Generales</i>		
55 Para adquisición de telas, materiales para la confección de uniformes, racionamiento, forrage, pastage, útiles de equipo y campamento, instrumentos de música, cajas de guerra, cornetas y sus accesorios, muebles, gastos de campos de maniobras y demás gastos de sostenimiento del ejército y pago de cuentas atrasadas.....	340.000	
56 Para pago de alquileres de casa para oficinas del Gabinete Militar, Administración Central, Estado Mayor, Comandancias y Hospitales divisionarios.....	4.000	
57 Para pagos de fletes fluviales, acarreos y demás gastos de transporte de vestuario y equipo.....	1.500	
58 Para pago de peones.....	1.700	
59 Para viático.....	600	
60 Para gastos de escritorio, útiles de limpieza y menores	500	
	<u>361.050</u>	<u>4.332.600</u>
Total del inciso 5.....		<u>4.332.600</u>

INCISO 6º

Inspección General de Remonta

Item 1

1 Gefe, Oficial Superior, gastos de etiqueta.....	100
2 Segundo Gefe, Coronel ó Teniente Coronel.....	
3 Dos inspectores de depósito á pesos 500 cju.....	1.000
4 Secretario, Teniente Coronel ó Mayor.....	
5 Ayudante del Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....	
6 Encargado de la contabilidad, Gefe ú Oficial.....	
7 Tesorero.....	200
8 Para fallas de caja.....	50
9 Para gastos de escritorio, viático en viajes de inspección, alumbrado, un ordenanza, un carpintero y gastos menores.....	500
10 Para adquisición de caballos, mulas y animales de reproducción.....	2.000

Personal de depósito

11 Cuatro Gefes de depósitos, Gefes ú Oficiales.....	
12 Para pago de peones y domadores.....	1.200
	<hr/> 5.050

Total del Inciso 6º..... 60.600

INCISO 7º

Cuerpo de Sanidad del Ejército

Dirección

Item 1

1 Inspector General, Cirujano Mayor, gastos de etiqueta.....	200
2 Secretario de la inspección, Cirujano del Ejército.....	
3 Gefe de la Oficina, Teniente Coronel.....	
4 Auxiliar, Mayor.....	
5 Ayudante del Inspector General, Cirujano de Regimiento.....	
	<hr/> 200

	Al mes \$ m/n	\$ m/n
	200	
6 Habilitado, Cirujano del Ejército, para fallas de caja	50	
7 Encargado de la contabilidad y archivero.....	250	
8 Dos escribientes á pesos 80 cju.....	160	
9 Tres Cirujanos Mayores, asimilados á General de Brigada, sueldo, ayuda de costas y gastos de mesa, á pesos 900 cju.....	2.700	
10 Cinco Cirujanos de Ejército, asimilados á Coronel, sueldo y gastos de mesa, á pesos 600 cju.....	3.000	
11 Gratificación de servicios para tres Cirujanos del Ejército á pesos 100 cju.....	300	
12 Seis Cirujanos de División, asimilados á Teniente Coronel, sueldos, gratificación de servicios y prest, á pesos 500 cju.....	3.000	
13 Doce Cirujanos de Brigada, asimilados á Mayor, sueldo, gratificación de servicios y prest, á \$ 400 cju..	4.800	
14 Cincuenta Cirujanos de regimiento y cuerpo, asimilados á Capitán, sueldo, gratificación de servicios y prest, á pesos 260 cju.....	13.000	
15 Un Cirujano Dentista asimilado á Capitán, sueldo, gratificación de servicios y prest.....	260	
16 Dos Cirujanos dentistas, asimilados á Teniente 1º, sueldo, gratificación de servicios y prest, á \$ 210 cju	420	
17 Dos ayudantes dentistas asimilados á Sub Tenientes, sueldo, gratificación de servicios y prest, á \$ 160 cju	320	
18 Un farmacéutico inspector, asimilado á Mayor, sueldo, gratificación de servicios y prest.....	400	
19 Dos farmacéuticos de Ejército, asimilados á Capitán, sueldo, gratificación de servicios y prest á \$ 260 cju	520	
20 Cuatro farmacéuticos de 1ª clase, asimilados á Teniente 1º, sueldo, gratificación de servicios y prest, á pesos 210 cju.....	840	
21 Treinta y dos farmacéuticos de 2ª clase, asimilados á Sub Teniente, sueldo, gratificación de servicios y prest, á pesos 160 cju.....	5.120	
22 Un veterinario inspector asimilado á Capitán, sueldo, gratificación de servicios y prest.....	260	
23 Un veterinario de 1ª clase asimilado á Teniente 1º, sueldo, gratificación de servicios y prest.....	210	
24 Seis veterinarios de 2ª clase asimilados á Teniente 2º, sueldo, gratificación de servicios y prest, á \$ 185 cju	1.110	
25 Diez y seis veterinarios de 2ª clase, asimilados á Sub Teniente, sueldo, gratificación de servicios y prest, á pesos 160 cju.....	2.560	
26 Para sobresueldo de los cirujanos diplomados que prestan servicios efectivos y permanentes en las fronteras de la República. Territorios Nacionales, campamentos militares y fuera de las Capitales de Provincias, de acuerdo con la distribución que reglamentará el Poder Ejecutivo; para remuneración del personal de los gabinetes de química, bacteriología y consultorio externo.....	5.500	
<i>Guerreros del Paraguay</i>		
27 Tres cirujanos de División, asimilados á Teniente Coronel á pesos 400 cju.....	1.200	
28 Un cirujano de Brigada asimilado á Mayor.....	300	
	46.480	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	46.480	
<i>Plana Mayor disponible</i>		
29 Tres cirujanos de División asimilados á Teniente Coronel, á pesos 270 cju.....	810	
<i>Plana Mayor Inactiva</i>		
30 Un cirujano de división asimilado á Teniente Coronel.....	135	
<i>Personal Inferior</i>		
31 Ocho enfermeros de 1ª clase, á pesos 50 cju.....	400	
32 Treinta y cinco enfermeros de 2ª clase, á \$40 cju...	1.400	
33 Un cochero.....	40	
34 Tres peones embaladores, á pesos 40 cju.....	120	
35 Dos ordenanzas, á pesos 60 cju.....	120	
<i>Gastos Generales</i>		
36 Para medicamentos, útiles de curación y de hospital, instrumentos, alimentación especial para enfermos del Ejército, pudiendo hacer uso del material de guerra en depósito.....	4.500	
37 Para gastos de escritorio y menores de la Inspección General de Sanidad.....	250	
	<u>54.255</u>	
		651.060
Hospital Militar		
Item 2		
1 Director y Administrador, Cirujano del Ejército.....		
2 Jefe Militar, Teniente Coronel.....		
3 Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, Mayor.....		
4 Auxiliar del Registro de Entradas y Salidas, Mayor..		
5 Médico Interno, Cirujan : de Brigada ó Regimiento...		
6 Un escribiente archivero.....	100	
7 Un escribiente auxiliar del Registro de Entradas.....	80	
8 Para pago de practicantes de medicina, farmacia y veterinaria, debiendo ser alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad.....	1.000	
	<u>1.180</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.180	
9 Ayudante del Gabinete eléctrico.....	70	
10 Ayudante del Laboratorio Químico.....	70	
11 Ayudante del Laboratorio de bacteriología.....	70	
12 Ecónomo Contador, Teniente Coronel.....		
13 Masajista.....	80	
14 Mayordomo.....	100	
15 Maquinista Mecánico.....	200	
16 Auxiliar maquinista.....	150	
17 Dos foguistas á pesos 60 cju.....	120	
18 Encargado de la estufa de desinfección.....	60	
19 Albañil.....	60	
20 Carpintero.....	60	
21 Pintor vidriero.....	60	
22 Jardinero quintero.....	60	
23 Cocinero de primera clase para el hospital.....	80	
24 Dos cocineros de 2ª clase para el hospital á pesos 60 cju.....	120	
25 Dos ayudantes de cocina á pesos 40 cju.....	80	
26 Carrero.....	30	
27 Ocho enfermeros de primera clase de sala á pesos 50 cju.....	400	
28 Diez y seis enfermeros de 2ª clase á pesos 30 cju.....	480	
29 Encargado de baños.....	80	
30 Encargado de la Sala de operaciones.....	60	
31 Encargado de la Sala de autopsias.....	40	
32 Peluquero.....	60	
33 Para servicios de Hermanas de Caridad.....	400	
34 Gastos de capilla y culto.....	50	
35 Para pago de servidumbre, porteros, peones y gastos menores.....	700	
36 Para lavado y planchado de ropa, servicio de luz eléctrica y de baños, reposición y compostura de útiles de rancho y gastos menores.....	2.000	
37 Para limpieza, higiene y conservación del edificio del Hospital Militar de la Capital.....	100	
38 Para combustible destinado á la calefacción de las salas de enfermos.....	125	
<i>Hospitales Regionales</i>		
39 Para sostenimientos de hospitales regionales con su personal de enfermeros y peones.....		1.200
<i>Depósito de materiales sanitarios</i>		
40 Gefe, Cirujano del Ejército.....		
41 Segundo Gefe, Cirujano del Ejército.....		
42 Tenedor de Libros.....	200	
43 Auxiliar.....	100	
44 Para ordenanzas y Peones.....	300	
	8.945	107.340
Total del inciso 7º.....		758.400

INCISO 8°

Arsenales de Guerra

Dirección General y Arsenal principal

Item 1

1 Director General y Gefe del Arsenal Principal, oficial General ó Superior. gastos de etiqueta.....	200
2 Dos ayundantes, Gefes ú Oficiales.....	

Secretaría

3 Secretario general, Teniente Coronel.....	
4 Gefe de la Mesa de Entradas y Salidas, Teniente Coronel ó Mayor.....	
5 Tres auxiliares de Secretaría, Mayores ú Oficiales....	
6 Archivero, Mayor.....	
7 Bibliotecario, Teniente Coronel ó Mayor.....	

Inspección de armamentos y Comisiones técnicas

8 Nueve Gefes ú Oficiales.....	
--------------------------------	--

Sección Técnica de Construcciones

9 Ingeniero principal.....	800
10 Un ingeniero de primera clase	450
11 Un ingeniero electricista, encargado de trabajos balísticos.....	350
12 Un ingeniero ayudante.....	250
13 Dibujante proyectista.....	200
14 Dibujante de primera clase	150
15 Dibujante de segunda clase.....	120
16 Escribiente.....	100
	<hr/>
	2.620

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	2.620	
<i>Laboratorio Químico</i>		
17 Jefe del laboratorio.....	500	
18 2º Jefe del laboratorio.....	300	
<i>Contaduría</i>		
19 Contador General.....	500	
20 Tenedor de libros 1º.....	300	
21 Dos tenedores de libros segundos á pesos 200 c/u.....	400	
22 Auxiliar de libros de 1ª.....	180	
23 Auxiliar de libros de 2ª.....	150	
24 Tres Auxiliares de contabilidad á 130 c/u.....	390	
25 Dos auxiliares escribientes á pesos 100 c/u.....	200	
26 Tres auxiliares escribientes á pesos 80 c/u.....	240	
<i>Tesorería</i>		
27 Tesorero.....	400	
28 Sub Tesorero Mayor.....		
29 Para fallas de caja.....	50	
<i>Comisión de Compras</i>		
30 Presidente, un Jefe miembro de la Comisión de armamento.....		
31 Miembros, el Jefe de Almacenes y el Jefe de Talleres.....		
32 Auxiliar de libros, Mayor.....		
33 Dos escribientes auxiliares á pesos 130 c/u.....	260	
<i>Talleres</i>		
34 Jefe de los Talleres.....	500	
35 2º Jefe, Mayor ú Oficial.....		
36 Un escribiente del Jefe de Talleres.....	100	
37 Jefe de cartuchería y espoletaría.....	350	
38 Dos primeros Jefes, maestro de cartuchería á pesos 200 c/u.....	400	
	<hr/>	
	7.840	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	7.840	
39 Gefe de armería.....	250	
40 Cuatro primeros maestros de armería á pesos 200 c/u....	800	
41 Dos segundos maestros de armería á pesos 180 c/u....	360	
42 Maestro mecánico, Gefe del taller mecánico.....	250	
43 Tres primeros maestros mecánicos á pesos 200 c/u..	600	
44 Maestro mecánico de segunda clase.....	180	
45 Un primer maestro de fragua y herrería, Gefe del taller de herrería.....	250	
46 Un primer maestro de fundición; Gefe del taller de fundición.....	200	
47 Un segundo maestro de fundición.....	180	
48 Un primer maestro de carpintería, Gefe del taller de la misma	250	
49 Un segundo maestro de carpintería.....	180	
50 Un primer maestro de talabartería.....	150	
51 Un maestro pirotécnico.....	200	
52 Un apuntador de talleres.....	200	
53 Un auxiliar del apuntador.....	120	
54 Un auxiliar escribiente.....	80	
55 Dos maquinistas electricistas á 100 pesos c/u.....	200	

Taller de imprenta, litografía, fotografía y Encuadernación

56 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
57 Apuntador y encargado del depósito.....		180
58 Maestro del taller de imprenta.....		180
59 Maestro id. de litografía.....		180
60 Maestro id. de fotografía.....		150
61 Maestro id. de encuadernación.....		150
62 Escribiente.....		100

Almacenes

63 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
64 Dos guarda almacenes 1 ^{os} , Mayores.....		
65 Un auxiliar de libros, Mayor.....		
66 Dos guarda almacenes 1 ^{os} , á pesos 335 c/u.....		670
67 Dos id. id. 2 ^{os} , á pesos 200 c/u.....		400
68 Escribiente.....		100
		14.400

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Sección transportes</i>		
69 Jefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
70 Auxiliar, Jefe ú Oficial.....		
<i>Intendencia</i>		
71 Jefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
72 Auxiliar, Oficial.....		
<i>Servicio militar del Arsenal principal</i>		
73 Cuatro Tenientes Coroneles ó Mayores.....		
<i>Polvorines</i>		
74 Tres Jefes ú Oficiales.....		
<i>Arsenal regional del Centro</i>		
(Santa Catalina)		
75 Jefe, Coronel ó Teniente Coronel.....		
76 Secretario, Teniente Coronel ó Mayor.....		
	14,400	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	14.400	
<i>Talleres</i>		
77 Un segundo maestro cartuchero.....		180
78 Un id. id. mecánico electricista.....		180
79 Un id. id. armero.....		180
80 Un id. id. carpintero.....		150
81 Un id. id. talabartero.....		100
82 Un maquinista.....		100
83 Un foguista.....		80
<i>Contaduría</i>		
84 Un tenedor de libros.....		200
85 Un auxiliar.....		80
86 Un tesorero, Mayor.....		
87 Para fallas de caja.....		30
<i>Almacenes</i>		
88 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
89 Tres guarda almacenes, Gefes ú Oficiales.....		
<i>Intendencia</i>		
90 Gefe, Teniente Coronel ú Mayor.....		
91 Auxiliar, Gefe ú Oficial.....		
<i>Depósito de armas de Mendoza</i>		
92 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
93 Auxiliar, Gefe ú Oficial.....		
94 Alquiler de casa.....		100
		15.780

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Depósito de armas en Tucumán</i>		
95 Gefe. Teniente Coronel ó Mayor.....	15.780	
96 Auxiliar, Gefe ú Oficial.....		
97 Alquiler de casa.....	100	
<i>Depósito de armas en Salla</i>		
98 Gefe, Teniente Coronel ó Mayor.....		
99 Auxiliar, Gefe ú Oficial.....		
100 Alquiler de casa.....	100	
<i>Jornales y materiales</i>		
101 Para jornales de operarios y peones del Arsenal principal y sus dependencias, compras de materiales de construcción, herramientas y útiles, provisión de blancos y elementos de tiro para el Ejército y Guardia Nacional, materiales de imprenta, conservación y reparación del material de guerra existente en los arsenales y depósitos de armas.....	38.000	
<i>Gastos Generales</i>		
102 Para conservación del edificio, materiales para el funcionamiento de la luz eléctrica, útiles de escritorio y dibujo, libros, suscripciones á revistas y publicaciones científicas y fomento de la biblioteca.....	700	
103 Para carbon de fragua, leña y forraje.....	1.100	
104 Para viático de Gefes y Oficiales en comisión del servicio, pago de servidumbre de los arsenales y depósitos de armas y gastos menores.....	1.000	
	<u>56.780</u>	681.360

Item 2

- 1 Para reposición de municiones de infantería y artillería, montaje de talleres, de maquinarias en los mismos, adquisición de materiales para la fabricación de espoletas de artillería y demás gastos que origine la reposición de municiones.....

Total del Inciso 8°.....

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
8.000	96.000
	<u>777.360</u>

INCISO 9°

Sociedades de Tiro

Item 1

- 1 Para subvenciones, premio y fomento de las sociedades de gimnasia y tiro de la República, reconocidas por el Ministerio de la Guerra y que se encuentren dentro de las condiciones y reglamentos establecidos por el mismo.....
- 2 Inspector de Sociedades de Tiro.....
- 3 Gastos de viaje.....

Total del Inciso 9°.....

12.500	
400	
100	
<u>13.000</u>	156.000
	<u>156.000</u>

INCISO 10

Cuerpo de Inválidos

Item 1

- 1 Gefe, Teniente Coronel.....
- 2 Tres Capitanes á pesos 200 cpu.....
- 3 Dos Tenientes primeros á pesos 150 cpu.....
- 4 Gratificación de servicios para un gefe,.....
- 5 Gratificación de servicios para 5 oficiales á pesos 30 cpu.....

400
600
300
50
150
<u>1.500</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.500	
6 Prest para un gefe.....	50	
7 Prest para cinco oficiales á pesos 30 cju.....	150	
8 Ordenanza, un sargento.....	35	
9 Un ordenanza.....	50	
10 Un cocinero.....	50	
11 Tres peones á pesos 30 cju.....	90	
<i>Gastos</i>		
12 Para sueldo del personal del Cuerpo de Inválidos.....	10.600	
13 Para gastos de limpieza y lavado de ropa, alumbrado, compostura de útiles de rancho, menage, gastos de escritorio y menores.....	300	
	<u>12.825</u>	<u>153.900</u>
Total del Inciso 10.....		<u>153.900</u>

INCISO 11

Gastos Generales

Item 1

1 Para transportes y pasages de tropas y militares en servicio y para fletes originados por la traslación de las impedimentas de tropas que cambian de guarnición y otros gastos.....	35.000	
2 Para subvención á la sociedad Huérfanos Militares...	800	
3 Para subvención al Círculo Militar.....	400	
4 Para subvención á la Cruz Roja Argentina.....	600	
5 Para subvención al Círculo de la Guardia Nacional....	200	
6 Para subvención á la Sociedad Hípica Argentina.....	250	
7 Para subvención á la Sociedad Militar de Socorros Mutuos	150	
8 Para pago de telegramas de servicio exterior.....	500	
9 Para gastos eventuales é imprevistos.....	5.000	
10 Para dar cumplimiento á la ley n.ºm. 4254 (por una vez)		30.000
	<u>42.900</u>	<u>514.800</u>
Total del Inciso 11.....		<u>544.800</u>

INCISO 12

Maniobras y construcciones militares

Item 1

- 1 Para sufragar los gastos que origine el llamamiento de reservistas y la organización de maniobras con las unidades del Ejército.
- 2 Para reparación de cuarteles y otros edificios dependientes del Ministerio de la Guerra.....
- 3 Para contribuir al pago del campo cedido á la Nación por el Gobierno de la Provincia de Santa Fé, en puerto Borghi destinado á campo de maniobras, de la 3ª región militar é instalación del Arsenal regional del Litoral, fábrica de acero y proyectiles de Artillería.....

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	2.000	
	5.000	
		200.000
	7.000	84.000
Total del Inciso 12.....		284.000

ANEXO F

Departamento de Guerra

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO \$ m/n
1	Ministerio.....	305.136.—
2	Consejos de Guerra.....	102.600.—
3	Ejército.....	8.712.492.—
4	Escuelas.....	344.634.36
5	Intendencia General de Guerra.....	4.332.600.—
6	Inspección General de Remonta.....	60.600.—
7	Cuerpo de Sanidad del Ejército.....	758.400.—
8	Arsenales de Guerra.....	777.360.—
9	Sociedades de Tiro.....	156.000.—
10	Cuerpo de Inválidos.....	153.900.—
11	Gastos generales.....	544.800.—
12	Maniobras y construcciones.....	284.000.—
		<u>16.532.522.36</u>

ANEXO G

—
DEPARTAMENTO DE MARINA

ANEXO G

DEPARTAMENTO DE MARINA

INCISO 1º

Ministerio

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ministro.....	1.400	
2 Gefe de estado mayor, P. M. A.....		
3 Gastos de etiqueta para el ministro	1.000	
4 Gastos de etiqueta del gefe de estado mayor.....	500	

Edecanes y ayudantes militares

5 Un edecán, P. M. A.....		
6 Dos ayudantes secretarios del ministro P. M. A.....		
7 Dos id. id. del gefe de estado mayor, P. M. A.....		
8 Gastos de etiqueta para un edecán y cuatro ayudantes secretarios, á pesos 100 cu.....		500
	3.400	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	3.400	
<i>Correspondencia con el exterior y archivo reservado</i>		
9 Un director de sección.....		350
10 Un auxiliar.....		150
 <i>Informaciones generales de marina y biblioteca</i>		
11 Un director, P. M. A.....		150
12 Un subdirector.....		250
 SECCIÓN A		
 <i>Dirección del despacho general</i>		
13 Un director de sección y del despacho.....		550
14 Dos auxiliares á pesos 150 cju.....		300
15 Un escribiente de 2ª.....		100
 SECCIÓN B		
 <i>Entradas y salidas—Archivo</i>		
16 Un director de sección.....		350
17 Dos auxiliares á pesos 150 cju.....		300
18 Un escribiente de primera.....		125
19 Dos id. de segunda á pesos 100 cju.....		200
20 Un archivero.....		200
21 Un auxiliar.....		150
22 Un escribiente de primera.....		125
23 Un id. de segunda.....		100
		6.650

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
SECCIÓN C		
<i>Contabilidad</i>		
24 Un contador, jefe de sección.....	550	
25 Un subcontador.....	400	
26 Un tenedor de libros.....	300	
27 Tres auxiliares á pesos 200 c/u.....	600	
SECCIÓN D		
<i>Detall</i>		
28 Un jefe, P. M. A.....		
29 Cuatro ayudantes, P. M. A.....		
30 Dos escribientes á pesos 125 c/u.....	250	
31 Un id. de segunda.....	100	
<i>Dirección General del servicio militar</i>		
32 Un director general, P. M. A.....		
33 Un ayudante, P. M. A.....		
34 Un auxiliar.....	150	
35 Un escribiente de primera.....	125	
SECCIÓN A		
<i>Personal</i>		
36 Un jefe de sección, P. M. A.....		
37 Un jefe de oficina, P. M. A.....		
38 Tres auxiliares á pesos 150 c/u.....	450	
39 Cuatro escribientes de primera á pesos 125 c/u.....	500	
40 Cuatro id. de segunda á pesos 100 c/u.....	400	
	10.475	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
SECCIÓN B	10.475	
<i>Movimiento de la flota—Estadística y fojas de servicio y legislación</i>		
41 Un jefe de sección, P. M. A.....		
42 Un jefe de oficina, P. M. A.....		
43 Dos auxiliares á pesos 150 cju.....	300	
44 Un escribiente de primera.....	125	
45 Un id. de segunda.....	100	
SECCIÓN C		
<i>Justicia militar</i>		
46 Un jefe de sección, P. M. A.....		
47 Un auxiliar.....	150	
48 Un escribiente de primera.....	125	
49 Un id. de segunda.....	100	
SECCIÓN D		
<i>Conscripción y reserva de marina</i>		
50 Un jefe de sección, P. M. A.....		
51 Un jefe de oficina, P. M. A.....		
52 Un subdirector de sección.....	250	
53 Un escribiente de primera.....	125	
54 Un id. de segunda.....	100	
<i>Dirección general de armamento</i>		
55 Un director general, P. M. A.....		
56 Un auxiliar.....	150	
57 Un pirotécnico de artillería y torpedos.....	350	
	12.350	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
SECCIÓN A		
<i>Artillería</i>		
58 Un jefe de sección, P. M. A.....		
59 Un jefe de oficina, P. M. A.....		
60 Un ingeniero.....	350	
61 Un dibujante de 1ª.....	180	
62 Un auxiliar.....	150	
SECCIÓN B		
<i>Torpedos</i>		
63 Un jefe de sección, P. M. A.....		
64 Un jefe de oficina, P. M. A.....		
65 Un dibujante de 1ª.....	180	
66 Un escribiente.....	100	
SECCIÓN C		
<i>Electricidad</i>		
67 Un jefe de sección, P. M. A.....		
68 Un jefe de oficina (cuerpo electricistas).....		
69 Un dibujante de 2ª.....	150	
70 Un escribiente de 1ª.....	125	
<i>Dirección general de material</i>		
71 Un director general (inspector general de máquinas)...		
72 Un ayudante (cuerpo de maquinistas).....		
	13.585	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	13.585	
SECCIÓN A		
<i>Reparaciones y construcciones</i>		
73. Un jefe de sección (ingeniero naval), P. M. A.....		
74 Un ingeniero naval.....	350	
75 Un dibujante de 2ª.....	150	
76 Un auxiliar.....	150	
77 Dos escribientes de 1ª á pesos 125 c/u.....	250	
SECCIÓN B		
<i>Máquinas y calderas</i>		
78 Un jefe de sección (maquinista de división subinspector)		
79 Un jefe de oficina (cuerpo de maquinistas).....		
80 Un dibujante de 1ª.....	180	
81 Un id de 2ª.....	150	
82 Un auxiliar.....	150	
83 Un escribiente de 1ª.....	125	
84 Un id de 2ª.....	100	
<i>Dirección general administrativa</i>		
85 Un director general, P. M. A.....		
86 Un escribiente de 1ª.....	125	
	<hr/> 15.315	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
SECCIÓN A		
<i>Suministros y asuntos civiles</i>		
87 Un jefe, P. M. A.		
88 Un director de sección.....	350	
89 Un subdirector de sección.....	250	
90 Dos auxiliares de pesos 150 cju.....	300	
91 Un escribiente de 1ª.....	125	
SECCIÓN B		
<i>Hidrografía, faros y valizas</i>		
92 Un jefe de sección, P. M. A.		
93 Un jefe de oficina, P. M. A.		
94 Un ayudante de observatorio, P. M. A.		
95 Un dibujante cartógrafo.....	250	
96 Un id de 2ª.....	150	
97 Un mecánico cronometrista y encargado de instrumentos.....	200	
98 Un auxiliar.....	150	
99 Un escribiente de 1ª.....	125	
100 Un inspector de faros, P. M. A.		
101 Un subinspector id., P. M. A.		
102 Un mecánico de faros.....	200	
103 Un escribiente de 1ª.....	125	
<i>Imprenta</i>		
104 Un encargado minervista.....	125	
105 Para pago de jornales.....	200	
<i>Servidumbre</i>		
106 Dos mayordomos de 1ª á pesos 120 cju.....	240	
	18.105	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	18.105	
107 Dos mayordomos de 2ª, á pesos 90 cju.....	180	
108 Servidumbre.....	1.620	
	<u>19.905</u>	238.860
Item 2		
1 Para gastos de escritorio, publicaciones, impresiones, eventuales é imprevistos.....	6.500	
	<u>6.500</u>	78.000
Total del Inciso 1.....		<u>316.860</u>

INCISO 2º

Consejo de guerra permanente para clases y tropa

Item 1		
1 Presidente, Capitán de navio ó fragata.....		
2 Un auditor, sueldo y ayuda de costas.....	800	
3 Tres vocales, Penientes de navio.....		
4 Tres vocales, Tenientes de fragata.....		
5 Un fiscal, Teniente de navio ó fragata.....		
6 Dos secretarios, Oficiales ,Plana Mayor Activa.....		
	<u>800</u>	9.600
Item 2		
1 Para servidumbre, útiles de escritorio y eventuales...	400	
	<u>400</u>	4.800

JUECES DE INSTRUCCIÓN

Item 3

- 1 Seis Jueces de instrucción, Capitanes de fragata ó Tenientes de navío, Plana Mayor Activa.....
- 2 Seis Secretarios, Oficiales, Plana Mayor Activa.....

Total del Inciso 2º

14,400

INCISO 3º

Inspección de Sanidad

Item 1

- 1 Inspector general.....
- 2 Un Secretario, cirujano de 1ª.....
- 3 Un auxiliar.....
- 4 Dos escribientes de 2ª, á pesos 100 cpu.....
- 5 Un mayordomo de 2ª, de la armada.....
- 6 Servidumbre.....

150
200
60

HOSPITAL NAVAL DEL PUERTO MILITAR

- 7 Un administrador, contador de la armada.....
- 8 Un encargado de la mesa de entradas y salidas, idóneo en farmacia.....
- 9 Un encargado del lavadero.....
- 10 Un mecánico de 3ª para el lavadero, de la armada...
- 11 Un foguista, id.....
- 12 Un carbonero, id.....
- 13 Un mayordomo, id.....

120
530

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
14 Un cocinero de 1ª de la armada.....	530	
15 Un cocinero de equipaje, id.....		
16 Dos ayudantes de cocina, id.....		
17 Cuatro mozos de cámara, id.....		
18 Un peón jardinero.....	60	
19 Para gastos del personal de la lencería, planchadoras y eventuales	300	
	<u>890</u>	10.680

Enfermería de La Plata

Esta enfermería será atendida por el personal del apostadero de Río Santiago.

Enfermería del Arsenal de Marina

Esta enfermería será atendida por el personal del depósito de marineros.

Gastos de Inspección

Item 2		
1 Gastos de oficina é imprevistos.....	150	1.800
Total del inciso 3º.....		<u>12.480</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
3 Un oficial primero.....	200	
4 Un escribiente de 1ª.....	125	
5 Dos ordenanzas á pesos 60 c/u.....	120	

Oficina técnica

6 Dos ingenieros principales de talleres á pesos 450 c/u.....	900
7 Un ingeniero.....	400
8 Un auxiliar de id.....	300
9 Un dibujante proyectista.....	200
10 Un id. auxiliar.....	100
11 Un auxiliar de oficina.....	150
12 Un controlador.....	150
13 Un apuntador chapero para el dique N.º 4.....	100

Servicio de talleres y dique de carena

14 Un jefe de dique de carena.....	250
15 Un maestro mayor de Rivera.....	300
16 Cuatro capataces para las secciones de mecánica, calderería, fundición, modelage y herrería á ps. 200 c/u.....	800
17 Dos capataces para las secciones de pintura y carpintería á pesos 180 c/u.....	360
18 Dos maquinistas para bombas de diques á pesos 200 c/u.....	400
19 Dos cabos foguistas de 1ª á pesos 70 c/u.....	140
20 Cuatro id. de 2ª á pesos 55 c/u.....	220
21 Un capataz de peones y encargados de las compuertas de diques.....	130
22 Tres auxiliares de id. á pesos 80 c/u.....	240
23 Un patrón para la chata de servicio.....	100
24 Cinco cabos foguistas de 1ª para los motores y lanchas á pesos 70 c/u.....	350
	<hr/>
	6.035

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Personal de operarios</i>		
25 Para el pago de jornales de operarios.....	30.000	
	<u>36.035</u>	432.420
<i>Depósito</i>		
Item 2		
1 Un jefe.....	180	
2 Un escribiente de 1ª.....	125	
3 Dos peones á pesos 60 c/u.....	120	
	<u>425</u>	5.100
<i>Gastos diversos</i>		
Item 3		
1 Para adquisición de materiales.....	10.000	
2 Para la mano de obra de pintar y rascar los buques en dique seco.....	3.000	
3 Para la adquisición de máquinas y herramientas....	1.000	
4 Para fletes, acarreos y eventuales.....	800	
5 Para gastos de escritorio y útiles de dibujo.....	400	
	<u>15.200</u>	182.400
Total del inciso 5º.....		<u>619.920</u>

INCISO 6º

Parque de Artillería

Item 1		
1 Un Gefe, P. M. A.....		
2 Un segundo gefe, P. M. A.....		
3 Un encargado del laboratorio de pólvoras.....	200	
4 Un mecánico ajustador.....	150	
5 Un dibujante.....	100	
6 Un mecánico tornero.....	120	
7 Un id. electricista de 3ª, de la armada.....		
8 Un cabo foguista encargado del motor.....	70	
9 Tres foguistas, de la armada.....		
10 Tres carpinteros, id. id.....		
11 Dos herreros, id. id.....		
12 Un mecánico armero.....	150	
13 Dos armeros, de la armada.....		
14 Un albañil.....	80	
15 Un fundidor modelista.....	120	
16 Un ayudante id.....	70	
	<u>1.060</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.060	
<i>Servicio de polvorines y cartuchería</i>		
17 Dos encargados de cartuchería á pesos 80 cu.....	160	
18 Un talabartero.....	100	
19 Un ayudante de id.....	60	
20 Un maestro de viveres, de la armada.....		
21 Un cocinero de 1ª, id. id.....		
22 Un id. de equipaje, id. id.....		
23 Un mayordomo, id. id.....		
24 Dos mozos de cámara, id. id.....		
25 Un capatáz de peones.....	80	
26 Para pago del personal de locomotora, vias, muelles y jornales de peones.....	2.000	
<i>Depósito de material del Tigre</i>		
27 Un jefe del depósito, P. M. A.		
28 Un condestable de 2ª, de la armada.....		
29 Tres serenos á pesos 50 cu.....	150	
30 Para la adquisición de materiales y gastos generales..	200	
	<u>3.810</u>	<u>45.720</u>
Total del Inciso 6º.....		<u>45.720</u>

INCISO 7º

Isla de Martín García y presidio de Ushuaia

Item 1

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1 Un comandante, P. M. A..... | |
| 2 Un 2º id., P. M. A..... | |

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
3 Un oficial encargado de los polvorines, P. M. A.....		
4 Un auxiliar del registro civil.....	150	
5 Cuatro sargentos celadores á pesos 80 cju.....	320	
6 Un maestro albañil.....	70	
7 Dos peones á pesos 60 cju.....	120	
	<u>660</u>	7.920

Presidio militar en Ushuaia

Item 2

1 Un gefe, P. M. A.....		
2 Un oficial, P. M. A.....		
3 Un farmacéutico.....	200	
4 Un carpintero.....	80	
5 Un herrero.....	70	
6 Un contramaestre.....	70	
7 Un cocinero.....	50	
8 Dos timoneles á pesos 40 cju.....	80	
9 Quince marineros á pesos 35 cju.....	525	
	<u>1.075</u>	12.900
Total del Inciso 7º.....		<u>20.820</u>

INCISO 8º

**Escuadrilla del Río Negro estacionario de
La Barra**

Item 1

1 Un gefe, P. M. A.....		
2 Un 2º gefe, P. M. A.....		
3 Un contador de 2ª.....	200	
4 Un guarda almacén.....	120	
5 Un escribiente de 2ª.....	100	
6 Cuatro prácticos á pesos 150 cju.....	600	

Talleres

7 Un maquinista de la armada (gefe de taller).....		
8 Dos ajustadores de 2ª á pesos 130 cju.....	260	
	<u>1.280</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
9 Un carpintero de ribera.....	1.280	
10 Un herrero.....	110	
11 Un calderero de 2ª.....	110	
12 Un ayudante de calderero.....	120	
13 Un fundidor.....	70	
14 Un peon de taller.....	120	
	40	
<i>Gastos diversos</i>		
15 Para alquiler de casa.....	100	
16 Para Eventuales.....	5)	
	2.000	24.000
<i>Estacionario de La Barra</i>		
Item 2		
1 Dos prácticos á pesos 120 cju.....	240	
2 Un cabo de mar de 2ª.....	55	
3 Ocho marineros de 1ª á pesos 35 cju.....	280	
4 Un cocinero ayudante.....	30	
	605	7.260
Total del Inciso 8º.....		31.260

INCISO 9º

Escuelas



Escuela naval militar

Item 1

- 1 Comandante director P. M. A.....
- 2 Un segundo id id P. M. A.....
- 3 Un tercero id id P. M. A.....
- 4 Un comandante de la compañía P. M.....

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
5 Cuatro oficiales para el servicio de la compañía con cargo de clase y servicio del establecimiento P. M. A.		
6 Noventa aspirantes á pesos 6 cpu.....	540	
7 Sobresueldo á las clases de la compañía.....		75

Personal civil

8 Un oficial profesor de astronomía, navegación y trigonometría esférica, P. M. A., sobresueldo.....	200	
9 Un profesor de física y química.....	400	
10 Un profesor de cálculo diferencial é integral, mecánica racional y aplicada.....	400	
11 Un profesor de geometría plana y del espacio, trigonometría y geometría analítica.....	400	
12 Un oficial profesor de máquinas y construcción naval. P. M. A., sobresueldo.....	150	
13 Un profesor de derecho internacional y legislación militar.....	300	
14 Un oficial profesor de artillería y esplosivos, P. M. A., sobresueldo.....	200	
15 Un profesor de aritmética razonada y álgebra elemental y superior.....	300	
16 Un profesor de geometría descriptiva.....	250	
17 Un profesor de dibujo lineal, paisaje perspectiva é hidrografía.....	200	
18 Un profesor de geografía marítima, idioma nacional é historia naval.....	300	
19 Un profesor de inglés.....	150	
20 Un profesor de francés.....	150	
21 Un maestro de gimnasia.....	120	
22 Dos maestros de esgrima á pesos 150 cpu.....	300	
23 Un ecónomo de la escuela.....	180	
24 Un ayudante de física y química.....	150	
25 Un escribiente del detall.....	120	
26 Dos id de copias autográficas á pesos 100 cpu.....	200	
27 Tres id auxiliares á pesos 90 cpu.....	270	
28 Un litógrafo.....	100	
29 Dos id ayudantes á pesos 70 cpu.....	140	
30 Dos peones de id á pesos 40 cpu.....	80	
31 Un albañil.....	70	
32 Un pintor.....	70	
33 Un mayordomo de 1ª.....	90	
34 Uno id de 2ª.....	70	
35 Diez mozos á pesos 40 cpu.....	400	
36 Dos cocineros de 1ª á pesos 90 cpu.....	180	
37 Un cocinero de 2ª.....	70	
38 Tres peones de cocina á pesos 40 cpu.....	120	
39 Un maestro de viveres de 1ª.....	90	
40 Un dispensero.....	40	
41 Un sastre.....	60	
42 Dos peluqueros á pesos 60 cpu.....	120	
43 Un zapatero.....	60	
44 Siete peones á pesos 35 cpu.....	245	
	7.360	88.320

Escuela superior para oficiales

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Un director P. M. A., (capitán de navío) gastos de etiqueta.....	200	
2 Un subdirector P. M. A., con cargo de clase, sobresueldo.....	150	
3 Un profesor de artillería P. M. A., id.....	150	
4 Un profesor de torpedos P. M. A., id.....	150	
5 Un profesor electro-técnica P. M. A., id.....	150	
6 Un profesor civil de matemáticas superiores, sueldo...	200	
7 Un profesor civil de química y física aplicada, sueldo.....	200	
8 Un profesor civil de dibujo.....	150	
9 Un profesor id de esgrima.....	150	
10 Tres ayudantes del personal de la armada, sobresueldo á pesos 50 c/u.....	150	
11 Un ayudante civil profesor de química y electricidad, sueldo.....	150	
12 Un litógrafo civil, id.....	100	
13 Para fomento de la biblioteca de la escuela y gastos eventuales.....	300	
	<hr/> 2.200	26.400

Escuela nacional de pilotos

Item 3

1 Director P. M. A., sobresueldo.....	200	
2 Profesor de trigonometría, astronomía y navegación, P. M. A., sobresueldo.....	120	
3 Profesor de aritmética y álgebra.....	138	
4 Profesor de geometría plana y del espacio.....	138	
5 Profesor de geografía.....	138	
6 Profesor de historia é idioma nacional.....	150	
7 Profesor de inglés.....	138	
8 Profesor de derecho comercial marítimo.....	138	
9 Profesor de máquinas á vapor P. M. A., sobresueldo.....	100	
10 Profesor de aparejos y maniobras P. M. A., sobresueldo.....	100	
11 Un contramaestre auxiliar (de la armada).....		
12 Un ordenanza.....	60	
13 Veinte becas á pesos 25 c/u.....	500	
14 Gastos de escritorio.....	50	
	<hr/> 1.970	23.640

Escuela de aprendices artilleros

Item 4

1 Un comandante, P. M. A.....		
2 Un 2º id, P. M. A.....		
3 Seis oficiales instructores con cargo de clase, P. M. A.....		
4 Sobresueldos para nueve oficiales de mar instructores á pesos 25 c/u.....	225	
5 Cuatro maestros elementales diplomados á pesos 150 c/u.....	600	
	<hr/> 825	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	825	
6 Tres maestros ayudantes á pesos 120 cju.....	390	
7 Ciento cincuenta alumnos á pesos 20 cju.....	3.000	
	4.215	50.580

Escuela de aprendices, torpedistas y defensas fijas

Item 5

1 Director P. M. A.....		
2 Un subdirector P. M. A.....		
3 Un oficial de la P. M. A., y tres asimilados con cargo de clase.....		
4 Un maestro elemental diplomado.....	150	
5 Un id. ayudante.....	100	
6 Sobresueldo para dos oficiales de mar instructores á pesos 25 cju.....	50	
7 Treinta aprendices á pesos 20 cju.....	600	
	900	10.800

Escuela de aprendices mecánicos y de foguistas

Item 6

1 Un director, jefe de la armada, P. M. A.....	
2 Un subdirector, jefe de la Armada, P. M. A.....	

Sección aprendices mecánicos

3 Un maquinista encargado del trabajo manual y profesor de mecánica, sobresueldo.....	80
4 Dos profesores diplomados á pesos 150 cju.....	300
5 Dos profesores ayudantes á pesos 100 cju.....	200
6 Un profesor de dibujo.....	150
7 Un ayudante de dibujo.....	100
8 Un profesor electricista y encargado del taller (electricista de la Armada) sobresueldo.....	80
9 Un profesor de máquinas.....	80
10 Dos celadores á pesos 80 cju.....	160
11 Un zapatero.....	60
12 Remuneración para 80 aprendices mecánicos á pesos 3 cju.....	240
	1.450

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Sección aprendices foguistas</i>		
13 Un maquinista encargado de la sección, sobresueldo..	80	
14 Dos mecánicos de la Armada.....		
15 Dos celadores á pesos 80 cju.....	160	
16 Un zapatero.....	60	
17 Remuneración para 80 aprendices foguistas á pesos 15 cada uno	1.200	
	<u>2.950</u>	35.400

Escuela aprendices marineros

Item 7

1 Un comandante, director, P. M. A.....		
2 Un segundo comandante, subdirector P. M. A.....		
3 Cuatro oficiales instructores con cargo de clase.....		
4 Sobresueldo para seis oficiales de mar instructores á pesos 25 cju.....	150	
5 Cuatro maestros ayudantes á pesos 130 cju... ..	520	
6 Doscientos aprendices á pesos 20 cju.....	4.000	
	<u>4.670</u>	56.040

Gastos de las escuelas

Item 8

1 Para lavado, planchado, conservación de la ropa de los aspirantes, compra de libros, textos y útiles de escuela, conservación y adquisición de elementos para los gabinetes de química, física y fotografía, adquisición de materiales y útiles para litografía, fomento de la biblioteca, alumbrado y conservación del edificio y eventuales de la escuela naval.....	3.000	
2 Para libros, útiles y eventuales de la escuela de aprendices artilleros.....	150	
3 Para libros, útiles y eventuales de la escuela de aprendices marineros.....	100	
4 Para libros, útiles y eventuales de la escuela de aprendices torpedistas.....	50	
5 Para gastos de comisiones, útiles de escritorio y eventuales del depósito de marineros.....	100	
6 Para libros, útiles de escritorio y de enseñanza, compra de herramientas y eventuales de la escuela de aprendices mecánicos y de foguistas.....	500	
	<u>3.900</u>	46.800
Total del Inciso 9º.....		<u>337.980</u>

INCISO 10

Faros

Faros—Punta Mogotes—San Antonio—Punta Médano—
Río Negro—Isla de Año Nuevo—Pingüin y Cabo de
las Virgenes.....
Pontones-Faros—Bahía Blanca—Punta Indio—Recalada
Banco Chico—Intermedio y Rada.....
Farolas—Martín García.....

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Diez torreros de 1ª, á pesos 200 cju.....	2.000	
2 Trece torreros de 2ª, á pesos 150 cju.....	1.950	
3 Catorce torreros de 3ª, á pesos 100 cju.....	1.400	
4 Tres cabos fognistas de 1ª, á pesos 70 cju.....	210	
5 Diez cabos de mar de 1ª, á pesos 70 cju.....	700	
6 Trece cabos de mar de 2ª, á pesos 55 cju.....	715	
7 Veinte y seis marineros, á pesos 30 cju.....	780	
8 Treinta y nueve marineros, á pesos 25 cju.....	975	
9 Viático para el encargado del faro de Punta Mogotes.	50	
	<hr/> 8.780	105.360

Item 2

1 Para la instalación de los faros ya adquiridos, en las islas Pingüin, Verde y de Recalada á Bahía Blanca		70.000
Total del Inciso 10.....		<hr/> 175.360

INCISO 11

Cuerpos de la Armada

CUERPO GENERAL

Plana Mayor Activa

Item 1

1 Cinco contraalmirantes, sueldo, ayuda de costas y gas- tos de mesa, á pesos 900 cju.....	4.500
2 Veinte capitanes de navio, sueldo y ayuda de costas, á pesos 600 cju.....	12.000
3 Cincuenta y siete capitanes de fragata, á \$ 400 cju..	22.800
	<hr/> 39.300

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	39.500	
4 Setenta tenientes de navío, á pesos 300 cju.....	21.000	
5 Setenta tenientes de fragata, á pesos 200 cju.....	14.000	
6 Noventa alféreces de navío, á pesos 150 cju.....	13.500	
7 Sesenta y seis alféreces de fragata, á pesos 125 cju...	8.250	
8 Treinta guardias marina á pesos 100 cju.....	3.000	
9 Treinta y dos aspirantes, á pesos 30 cju.....	960	
10 Ayuda de costas para ciento veinte y siete capitanes de fragata y tenientes de navío, á pesos 50 cju.....	6.350	
11 Ayuda de costas para doscientos cincuenta y seis oficiales desde tenientes de fragata á guardia marina, á pesos 30 cju.....	7.680	
12 Para gratificación de embarque á jefes y oficiales de la Plana Mayor Activa de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	27.200	
13 Gastos de representación para los jefes de la división de instrucción, apostadero naval de Río Santiago, Escuela Naval y Arsenal de Marina, á pesos 250 cju	1.000	

Plana Mayor Disponible

14 Capitanes de fragata, á pesos 266.66 cju.....	
15 Tenientes de navío, á pesos 200 cju.....	
16 Tenientes de fragata, á pesos 133.33 cju.....	
17 Alféreces de navío, á pesos 100 cju.....	
18 Alféreces de fragata, á pesos 83.33 cju.....	

Plana Mayor Inactiva

19 Capitanes de fragata, á pesos 133.33 cju.....	
20 Tenientes de navío, á pesos 100 cju.....	
21 Tenientes de fragata, á pesos 66.66 cju.....	
22 Alféreces de navío, á pesos 50 cju.....	
23 Alféreces de fragata, á pesos 41.66.....	

CUERPOS AUXILIARES

Sanidad

24 Un cirujano mayor, sueldo, ayuda de costas y gastos de mesa.....	900
25 Tres cirujanos de escuadra, sueldo y agruda de costas, á pesos 600 cju.....	1.800
26 Dos cirujanos de división, sueldo y ayuda de costas, á pesos 450 cju.....	900
	<hr/> 145.840

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	145.840	
27 Ocho cirujanos de 1ª clase, sueldo y ayuda de costas, á psos 350 c/u.....	2.800	
28 Catorce cirujanos de 2ª clase, sueldo y ayuda de costas, á pesos 230 c/u.....	3.220	
29 Un inspector de farmacia, sueldo y ayuda de costas.	350	
30 Diez idóneos en farmacia, sueldo y ayuda de costas, á pesos 155 c/u.....	1.550	
31 Gratificación de embarque á los cirujanos é idóneos en farmacia según planilla reglamentaria.....	6.850	

Maquinistas

32 Un maquinista mayor inspector general asimilado á capitán de navío, sueldo y ayuda de costas.....	600	
33 Tres maquinistas de división asimilados á capitán de fragata á pesos 400 c/u.....	1.200	
34 Ocho maquinistas jefe de máquina asimilados á tenientes de navío, á pesos 300 c/u.....	2.400	
35 Ayuda de costas para once maquinistas asimilados á capitanes de fragata y tenientes de navío, á \$ 50 c/u	550	
36 Veinte y siete maquinistas de 1ª asimilados á tenientes de fragata, á pesos 200 c/u.....	5.400	
37 Cincuenta y seis maquinistas de 2ª asimilados á alféreces de navío, á pesos 150 c/u.....	8.400	
38 Setenta maquinistas de 3ª asimilados á alféreces de fragata, á pesos 125 c/u.....	8.750	
39 Ayuda de costas para ciento cincuenta y tres maquinistas asimilados desde tenientes de fragata á alféreces de fragata, á pesos 30 c/u.....	4.590	
40 Para gratificación de embarque del cuerpo de maquinistas, de acuerdo con la planilla reglamentaria....	8.600	

Torpedistas

41 Un torpedista jefe asimilado á teniente de navío, sueldo y ayuda de costas.....	350	
42 Un torpedista de 1ª clase asimilado á teniente de fragata.....	200	
43 Un torpedista de 2ª clase asimilado á alférez de navío	150	
44 Tres torpedistas de 3ª clase asimilados á alféreces de fragata, á pesos 125 c/u.....	375	
	202.175	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	202.175	
45 Ayuda de costas para cinco torpedistas asimilados desde tenientes de fragata á alféreces de fragata, á pesos 30 cpu.....	150	
46 Para gratificación de embarque del cuerpo de torpedistas de acuerdo con la planilla reglamentaria....	430	
<i>Electricistas</i>		
47 Un electricista jefe asimilado á teniente de navío, sueldo y ayuda de costas.....	350	
48 Dos electricistas de 1ª asimilados á tenientes de fragata, á pesos 200 cpu.....	400	
49 Cuatro electricistas de 2ª asimilados á alféreces de navío, á pesos 150 cpu.....	600	
50 Cinco electricistas de 3ª asimilados á alferes de fragata, á pesos 125 cpu.....	625	
51 Ayuda de costas para once electricistas asimilados desde teniente de fragata á alferes de fragata á pesos 30 cpu.....	330	
52 Para gratificación de embarque del cuerpo de electricistas de acuerdo con la planilla reglamentaria.....	780	
<i>Oficiales contadores</i>		
53 Un inspector jefe de contadores asimilado á capitán de fragata, sueldo y ayuda de costas.....	450	
54 Tres subinspectores asimilados á tenientes de navío, sueldo y ayuda de costas á pesos 350 cpu.....	1.050	
55 Diez contadores de 1ª clase asimilados á teniente de fragata, sueldo y ayuda de costas á pesos 230 cpu....	2.300	
56 Catorce contadores de 2ª asimilados á alferes de navío, sueldo y ayuda de costas, á pesos 180 cpu.....	2.520	
57 Nueve contadores de 3ª asimilados á alferes de fragata, sueldo y ayuda de costas, á pesos 155 cpu....	1.395	
58 Quince auxiliares contadores asimilados á guardias marinas, sueldo y ayuda de costas, á pesos 130 cpu	1.950	
59 Gratificación de embarque para el cuerpo de oficiales contadores, de acuerdo con la planilla reglamentaria	1.300	
<i>Prácticos patrones</i>		
60 Dos prácticos patrones de 1ª á pesos 180 cpu.....	360	
61 Tres id. id. de 2ª á pesos 150 cpu.....	450	
62 Tres patrones, á pesos 120 cpu.....	360	
63 Diez pilotines, á pesos 130 cpu.....	1.300	
	219.275	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Castrense</i>		
64 Seis capellanes á pesos 230 cpu.....	1.380	
65 Gastos de culto.....	60	
	<u>220.715</u>	
		2.648.580
PERSONAL SUBALTERNO		
<i>Cuerpo de marinera</i>		
Item 2		
1 Dos contra maestros segundos á pesos 175 cpu.....	350	
2 Cuatro id terceros á pesos 150 cpu.....	600	
3 Diez id id de 1ª á pesos 120 cpu.....	1.200	
4 Treinta id de 2ª á pesos 100 cpu.....	3.000	
5 Cuarenta y cinco cabos de mar de 1ª á pesos 70 cpu...	3.150	
6 Ciento veinte id id de 2ª á pesos 255 cpu.....	6.600	
7 Treinta marineros señaleros á pesos 35 cpu.....	1.050	
8 Ciento cincuenta marineros de 1ª á pesos 35 cpu.....	5.250	
9 Ochocientos marineros concriptos á pesos 15 cpu....	12.000	
<i>Categoría artilleros</i>		
10 Un condestable 1º.....	200	
11 Dos id 2º á pesos 175 cpu.....	350	
12 Cinco id 3º á pesos 150 cpu.....	750	
13 Diez id de 1ª á pesos 120 cpu.....	1.200	
14 Treinta y dos id de 2ª á pesos 100 cpu.....	3.200	
15 Cuarenta y dos cabos de cañon de 1ª á pesos 70 cpu...	2.940	
16 Ciento veinticinco id id id de 2ª á pesos 55 cpu.....	6.875	
17 Doscientos marineros artilleros apuntadores á pesos 35 cpu.....	7.000	
18 Doscientos setenta y cinco concriptos artilleros apun- tadores á pesos 15 cpu.....	4.125	
<i>Categoría torpedista</i>		
19 Tres condestables torpedistas de 1ª á pesos 120 cpu...	360	
20 Doce id id de 2ª á pesos 100 cpu.....	1.200	
21 Quince cabos torpedistas de 1ª á pesos 70 cpu.....	1.050	
22 Diez id id de 2ª á pesos 55 cpu.....	550	
23 Veinte marineros torpedistas á pesos 35 cpu.....	700	
	<u>63.700</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	63.700	
<i>Categoría timoneles</i>		
24 Dos guardabanderas de 1ª á pesos 120 cpu.....	240	
25 Nueve guardabanderas de 2ª á pesos 100 cpu.....	900	
26 Dieciocho cabos timoneles señaleros de 1ª á peso 70 cpu.....	1.260	
27 Veinticuatro id id de 2ª á pesos 55 cpu.....	1.320	
28 Cincuenta conscriptos timoneles á pesos 15 cpu.....	750	
<i>Categoría maquinistas</i>		
29 Cuatro mecánicos primeros á pesos 200 cpu.....	800	
30 Diez id segundos á pesos 175 cpu.....	1.750	
31 Noventa y tres id terceros á pesos 150 cpu.....	13.950	
32 Dieciseis id de 1ª á pesos 120 cpu.....	1.920	
33 Sesenta cabos foguistas de 1ª á pesos 70 cpu.....	4.200	
34 Noventa id de 2ª a pesos 55 cpu.....	4.950	
35 Trescientos cincuenta foguistas á pesos 45 cpu.....	15.750	
36 Ciento setenta y cinco conscriptos carboneros á pesos 15 cpu.....	2.625	
<i>Categoría electricistas</i>		
37 Dos mecánicos electricistas primeros á pesos 200 cpu..	400	
38 Tres id id segundos á pesos 175 cpu.....	525	
39 Veintitres id id terceros á pesos 150 cpu.....	3.450	
40 Diez mecánicos electricistas de 1ª á pesos 120 cpu.....	1.200	
41 Quince cabos electricistas de 1ª á pesos 70 cpu.....	1.050	
42 Veinticinco id id de 2ª á pesos 55 cpu.....	1.375	
43 Doce conscriptos electricistas á pesos 15 cpu.....	180	
44 Dos telegrafistas á pesos 120 cpu.....	240	
45 Dos guardahilos á pesos 70 cpu.....	140	
<i>Categoría maestros de armas</i>		
46 Ocho maestros de armas de 1ª á pesos 120 cpu.....	960	
47 Dieciseis id id de 2ª á pesos 100 cpu.....	1.600	
	<hr/> 125 235	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	125.235	
<i>Categoría escribientes</i>		
48 Veintiun escribientes de 1ª á pesos 80 cju.....	1.680	
49 Nueve id de 2ª á pesos 60 cju.....	540	
<i>Categoría sanidad</i>		
50 Un dentista.....	120	
51 Seis preparadores enfermeros á pesos 90 cju.....	540	
52 Nueve cabos enfermeros de 1ª á pesos 70 cju.....	630	
53 Doce id id de 2ª á pesos 55 cju.....	660	
<i>Categoría maestranza</i>		
54 Veintitres carpinteros á pesos 90 cju.....	2.070	
55 Quince herreros á pesos 90 cju.....	1.350	
56 Tres buzos á pesos 120 cju.....	360	
57 Tres ayudantes buzos a pesos 70 cju.....	210	
58 Seis armeros á pesos 100 cju.....	600	
<i>Categoría músicos</i>		
59 Un maestro de banda.....	200	
60 Un id id de 2ª.....	150	
61 Cuatro músicos primeras partes á pesos 120 cju.....	480	
62 Cuatro id de 2ª á pesos 100 cju.....	400	
63 Cuatro cabos músicos de 1ª á pesos 70 cju.....	280	
64 Seis cabos músicos de segunda á pesos 55 cju.....	330	
65 Dieciseis músicos á pesos 40 cju.....	640	
66 Doce tambores á pesos 35 cju.....	420	
67 Veintisiete trompas á pesos 40 cju.....	1.080	
	<hr/>	
	137.975	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	137.975	
<i>Categoría víveres</i>		
68 Siete maestros de víveres de 1ª á pesos 100 cju.....	700	
69 Seis id id de 2ª á pesos 80 cju.....	480	
70 Treinta y cuatro despenseros á pesos 40 cju.....	1.360	
71 Cincuenta cocineros de equipaje á pesos 60 cju.....	3.000	
72 Cincuenta ayudantes de cocina á pesos 35 cju.....	1.750	
<i>Categoría agregados</i>		
73 Nueve sastres á pesos 60 cju.	540	
74 Trece peluqueros á pesos 60 cju.....	780	
<i>Categoría servidumbre</i>		
75 Doce mayordomos de 1ª á pesos 90 cju.....	1.080	
76 Veinte id de 2ª á pesos 70 cju.....	1.400	
77 Ciento cuarenta y cinco mozos de cámara á pesos 40 cju.....	5.800	
78 Once cocineros de 1ª á pesos 90 cju.....	990	
79 Veinticuatro cocineros de 2ª á pesos 70 cju.....	1.680	
	<u>157.535</u>	1.890.420
<i>Artillería de costas</i>		
Item 3		
1 Un gefe, teniente coronel, P. M. A., ayuda de costas..	50	
2 Un mayor, segundo gefe, P. M. A., ayuda de costas...	50	
3 Un capitán ayudante, P. M. A., ayuda de costas.....	30	
4 Un alférez abanderado, P. M. A., ayuda de costas.....	30	
5 Un sargento segundo del detall.....	40	
6 Un id segundo, instructor de banda lisa.....	50	
7 Un cabo id id id.....	25	
8 Cinco conscriptos trompas á pesos 15 cju.....	75	
9 Cinco id tambores á pesos 15 cju.....	75	
10 Un mecánico electricista de tercera, de la armada....		
11 Un herrero.....	90	
12 Un carpintero.....	90	
13 Dos ajustadores armeros á pesos 120 cju.....	240	
14 Un zapatero talabartero.....	100	
15 Un conductor de locomotora.....	120	
16 Un foguista.....	45	
17 Un preparador enfermero.....	90	
18 Un cabo enfermero de segunda.....	55	
	<u>1.255</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.255	
<i>Baterías</i>		
19 Cinco capitanes P. M. A., ayuda de costas a pesos 30 cada uno.....	150	
20 Cinco tenientes primeros P. M. A., ayuda de costas á pesos 30 cju.....	150	
21 Cinco tenientes segundos P. M. A., ayuda de costas á pesos 30 cju.....	150	
22 Cinco alféreces, P. M. A., ayuda de costas á pesos 30 cju.	150	
23 Cinco sargentos primeros encargados de batería á pesos 50 cju.....	250	
24 Quince sargentos segundos encargados de pieza á pesos 40 cju.....	600	
25 Treinta cabos á pesos 25 cju.....	750	
26 Trescientos artilleros conscriptos á pesos 15 cju.....	4.500	
	<hr/> 7.955	95.460
<i>Compañía de guarnición y disciplina para Martín García, Zárate y prisión militar</i>		
Item 4		
1 Un teniente, P. M. A., ayuda de costas.....	30	
2 Dos subtenientes, P. M. A., ayuda de costas á pesos 30 cju.....	60	
3 Tres sargentos primeros á pesos 50 cju.....	150	
4 Tres sargentos segundos á pesos 40 cju.....	120	
5 Nueve cabos á pesos 30 cju.....	270	
6 Cien soldados conscriptos á pesos 15 cju.....	1.500	
7 Un cabo de banda lisa.....	30	
8 Tres cornetas á pesos 20 cju.....	60	
	<hr/> 2.220	26.640
Item 5		
1 Para gastos de conscripción y premio de constancia..	5.500	
	<hr/> 5.500	66.000
Total del inciso 11.....		<hr/> 4.727.100

INCISO 12

Intendencia de la Armada

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Item 1		
1 Intendente.....	1.000	
2 Cuatro vocales.....	1.600	
	<hr/> 2.600	

	/n	/n
	2.600	
<i>Secretaría</i>		
3 Un secretario.....	600	
4 Un prosecretario.....	300	
5 Un oficial primero.....	200	
<i>Mesa de entradas y salidas</i>		
6 Un jefe.....	300	
7 Un auxiliar primero.....	180	
8 Dos auxiliares segundos á pesos 150 cpu.....	300	
9 Tres escribientes de segunda á pesos 100 cpu.....	300	
<i>Archivo</i>		
10 Un archivero.....	200	
11 Un escribiente de segunda.....	100	
<i>Precios, muestras y análisis</i>		
12 Un jefe.....	350	
13 Viático.....	100	
14 Un inspector, sueldo y viático.....	400	
15 Un perito químico.....	250	
16 Un auxiliar primero.....	180	
17 Dos escribientes de primera á pesos 120 cpu.....	240	
<i>Servicio</i>		
18 Un mayordomo de primera.....	90	
19 Un id. de segunda.....	70	
20 Seis ordenanzas á pesos 60 cpu.....	360	
21 Dos ciclistas á pesos 60 cpu.....	120	
22 Un telefonista.....	50	
23 Un sereno.....	70	
24 Un encargado del alumbrado.....	100	
<i>Contaduría</i>		
25 Un contador.....	500	
26 Un subcontador.....	400	
27 Tres tenedores de libros de primera á pesos 300 cpu.....	900	
28 Dos tenedores de libros de segunda á pesos 250 cpu.....	500	
29 Cuatro auxiliares primeros á pesos 180 cpu.....	720	
30 Dos escribientes de primera á pesos 120 cpu.....	240	
	10.720	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	10.720	
<i>Oficina de revistas</i>		
31 Un jefe de revistas.....		400
32 Un liquidador de 1ª.....		300
33 Dos liquidadores de 2ª, á pesos 200 c/u.....		400
34 Un auxiliar 1º.....		180
35 Un auxiliar 2º.....		150
<i>Tesorería</i>		
36 Un tesorero.....		400
37 Un subtesorero.....		250
38 Dos pagadores, á pesos 300 c/u.....		600
39 Un cobrador.....		250
40 Para fallas de caja.....		50
<i>Almacenes</i>		
41 Un jefe de almacenes.....		450
42 Para gastos de traslación.....		100
43 Un celador de almacenes.....		250
44 Un encargado de expedientes y órdenes.....		150
45 Un escribiente de 1ª.....		120
46 Un id. de 2ª.....		100
<i>Sección viveres</i>		
47 Un encargado.....		200
48 Un auxiliar de 1ª.....		180
49 Un escribiente de 2ª.....		100
<i>Sección naval</i>		
50 Un encargado de recepción.....		250
51 Un id., naval I y II contra maestro.....		
52 Un auxiliar de 1ª.....		180
53 Dos escribientes, á pesos 120 c/u.....		240
54 Un escribiente de 2ª.....		100
	16.120	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Depósito de carbón</i>		
55 Dos encargados de depósito, mecánicos de la armada..		
56 Cuatro pesadores de carbón, á pesos 120 c/u.....	480	
<i>Sección rezagos</i>		
57 Un encargado, escribiente de 1ª.....	120	
<i>Sección equipo y vestuario</i>		
58 Un jefe de sección.....	300	
59 Un segundo jefe de sección.....	250	
60 Un auxiliar primero.....	180	
61 Dos escribientes de primera á pesos 120 c/u.....	240	
62 Dos id. de segunda á pesos 100 c/u.....	200	
<i>Droguería</i>		
63 Director de la droguería, idóneo de la armada.....		
64 Un despachante preparador.....	150	
65 Tres auxiliares del despacho de drogas á pesos 100 c/u.	300	
66 Un escribiente de primera.....	120	
<i>Sección electricidad</i>		
67 Un encargado, electricista de la armada.....		
68 Un ayudante.....	100	
<i>Oficina de transportes</i>		
69 Un jefe, P. M. A.....		
70 Un auxiliar primero.....	180	
71 Un inspector de embarcaciones menores.....	150	
72 Un escribiente de segunda.....	100	
	18.990	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m, n
	18.990	
<i>Delegación de Bahía Blanca</i>		
73 Un delegado, contador subinspector.....		
74 Dos auxiliares, cuerpo de contadores.....		
75 Un tenedor de libros.....	200	
CONTROL ADMINISTRATIVO		
<i>Sección 1ª</i>		
76 Un encargado.....	150	
77 Un escribiente de 1ª.....	120	
<i>Sección 2ª</i>		
78 Igual á la anterior.....		270
<i>Sección 3ª</i>		
79 Igual á la anterior.....		270
<i>Sección 4ª</i>		
80 Igual á la anterior.....		270
<i>Toma de razón y registro de expedientes</i>		
81 Igual á la anterior.....		270
<i>Sección farmacia y vestuario</i>		
82 Igual á la anterior.....		270
	20.810	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Sección racionamiento</i>		
83 Un encargado.	250	
84 Tres auxiliares primeros á pesos 200 c/u.	600	
	<u>21.660</u>	259.920

Racionamiento, equipo y otros gastos

Item 2

1 Para la provisión de artículos navales, de máquina, herramientas, muebles, útiles, instrumentos, compostura de los mismos, entretenimiento, limpieza, alumbrado, impresiones y otros pertinentes para la Armada y reparticiones de Marina.	60.000	
2 Para vestuarios, telas, confección, útiles de cama, aseo y rancho.	30.000	
3 Para racionamiento del personal de la armada.	85.000	
4 Para medicamentos y útiles de enfermería.	3.000	
5 Para jornales de peones.	7.000	
6 Para acarreo y lanchaje.	4.000	
7 Para fletes ...	1.000	
8 Para gastos eventuales.	6.000	
	<u>196.000</u>	2.352.000

Embarcaciones del servicio

Item 3

1 Para personal de patrones, maquinistas, marineros de embarcaciones al servicio de la intendencia.	3.000	36.000
Total del inciso 12.		<u>2.647.920</u>

INCISO 13°

Transportes

"Guardia Nacional", "Santa Cruz" "1° de Mayo" y "Ushuaia"

Item 1

1 Cuatro comandantes (jefes ú oficiales) P. M. A.	
2 Cuatro segundos id. (oficiales) P. M. A.	
3 Diez pilotines de la armada.	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
4 Tres maquinistas de primera, de la armada.....		
5 Un maquinista de segunda, de la armada.....		
6 Dos mecánicos electricistas 3 ^{os} á pesos 150 cju.....	300	
7 Dos cabos electricistas de primera á pesos 70 cju.....	140	
8 Tres contramaestres de primera á pesos 120 cju.....	360	
9 Un id de segunda.....	100	
10 Tres cabos de mar de primera á pesos 70 cju.....	210	
11 Doce cabos timoneles de segunda á pesos 55 cju.....	660	
12 Tres marineros timoneles á pesos 35 cju.....	105	
13 Setenta y dos marineros á pesos 30 cju.....	2.160	
14 Tres cabos foguistas de segunda á pesos 55 cju.....	165	
15 Treinta y dos foguistas á pesos 50 cju.....	1.600	
16 Quince carboneros conscriptos, de la armada.....		
17 Tres preparadores á pesos 90 cju.....	270	
18 Cuatro cabos enfermeros de segunda á pesos 55 cju..	220	
19 Cuatro mayordomos de segunda á pesos 70 cju.....	280	
20 Treinta y tres mozos de cámara á pesos 40 cju.....	1.320	
21 Cuatro cocineros de primera á pesos 90 cju.....	360	
22 Seis id. de equipaje á pesos 60 cju.....	360	
23 Ocho ayudantes de cocina á pesos 35 cju.....	280	
24 Cuatro maestres de víveres de segunda á pesos 80 cju.	320	
25 Cuatro carpinteros á pesos 90 cju.....	360	
	9.570	114.840

Personal para cinco remolcadores

Item 2

1 Cinco contramaestres patrones á pesos 120 cju.....	600	
2 Cinco mecánicos á pesos 100 cju.....	500	
3 Cinco timoneles á pesos 50 cju.....	250	
4 Diez foguistas á pesos 50 cju.....	500	
5 Diez marineros á pesos 35 cju.....	350	
	2.200	26.400

Item 3

1 Para el pago de peones al servicio de carga y descarga.	1.500	
	1.500	18.000
Total del inciso 13.....		159.240

INCISO 14

Personal contratado á oro

Item 1

	\$ oro	\$ oro
1 Un ingeniero en pólvora para el parque de artillería en Zárate.....	200	
2 Un gefe de dique de carena puerto militar.....	150	
3 Cuatro mecánicos artilleros al servicio del parque de artillería en Zárate.....	504	
	854	10.248
Total del inciso 14.....		10.248

INCISO 15

Gastos generales y compra de materiales

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Item 1		
1 Para reparaciones, conservación de edificios dependientes del Ministerio y alquileres de casa.....	2.500	
2 Para pasajes, fletes, remolques, telegramas, remuneración de prácticos y premio á los mejores tiradores..	6.000	
3 Para compra de muebles, libros y útiles de escritorio, publicaciones é impresiones y para los eventuales de los buques.....	3.500	
	<u>12.000</u>	144.000
Item 2		
1 Subvención al asilo naval.....	800	
	<u>800</u>	9.600
Item 3		
1 Subvención al centro naval.....	500	
	<u>500</u>	6.000
Item 4		
1 Para gastos de instrucción, evoluciones de la escuadra, estudios y trabajos hidrográficos y valizamiento....		200.000
2 Para atender el servicio del dique de carena, jornales, compra de materiales para el taller del puerto militar en Bahía Blanca.....		180.000
3 Para los gastos que origine la permanencia de buques y comisiones en el extranjero, compra de materiales, construcción é instalaciones de la escuela Naval.		200.000
Total del inciso 15 ..		<u>689.600</u>

ANEXO G

Departamento de Marina

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO	AL AÑO
		\$ ORO	\$ m/n
1	Ministerio.....		316.860
2	Consejo de Guerra permanente para clases y tropa...		14.400
3	Inspección de Sanidad.....		12.480
4	Apostadero de Río Santiago y estación de torpedos..		24.000
5	Arsenal de Marina.....		619.920
6	Parque de Artillería.....		45.720
7	Isla de Martín García y presidio de Ushuaia.....		20.820
8	Escuadrilla del Río Negro y Estacionario de la Barra.		31.260
9	Escuelas.....		337.980
10	Faros.....		175.360
11	Cuerpos de la Armada.....		4.727.100
12	Intendencia de la Armada.....		2.647.920
13	Transportes.....		159.240
14	Personal contratado a oro.....	10.248	
15	Gastos generales y compra de materiales.....		689.600
		10.248	9.822.660

ANEXO H

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANEXO H

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

INCISO 1°

MINISTERIO

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ministro.....	1.400	
2 Subsecretario.....	750	
3 Oficial mayor.....	600	
4 Un geólogo adscripto al ministerio.....	500	
5 Gastos de etiqueta.....	1.000	
	<u>4.250</u>	51.000

Item 2

1 Dos jefes de división á pesos 500 cada uno.....	1.000
2 Cuatro directores de sección á pesos 350 cada uno...	1.400
3 Cuatro subdirectores de sección á pesos 250 c/u.....	1.000
4 Cuatro auxiliares á pesos 150 cada uno.....	600
	<u>4.000</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.000	
5 Seis escribientes á pesos 100 cada uno.....	600	
6 Bibliotecario.....	350	
7 Mayordomo.....	90	
8 Ocho ordenanzas á pesos 70 cada uno.....	560	
9 Para fallas de caja.....	50	
	<u>5.650</u>	67.800
Item 3		
1 Para alquiler de casas.....	5.500	
2 Para sostenimiento de laboratorios de quimica y patologia vegetal.....	3.000	
3 Para sostenimiento del instituto bacteriológico.....	3.000	
4 Para bibliotecas y gastos de publicaciones.....		50.000
5 Para pasajes de empleados en comisión.....		20.000
6 Para construcción é instalación de estaciones agronómicas y escuelas prácticas de agricultura y ganaderia		200.000
7 Para una escuela agronómica en la provincia de Tucuman.....		50.000
8 Para estudios de irrigación en la escuela de Bell-Ville		30.000
9 Para sostenimiento de escuelas y estaciones agronómicas.....		124.800
10 Para practicar exploraciones y mensuras de tierras..		300.000
11 Para fomento de la inmigración y colonización.....		50.000
12 Para gastos de exploraciones agronómicas, geológicas, forestales y de geografía agrícola é industrial.....		120.000
13 Para exploración de las napas de agua, perforaciones de pozos y estudio de hidráulica agrícola.....		130.000
14 Para una máquina perforadora y construcción de pozos surgentes en la Provincia de La Rioja.....		100.000
15 Para inspección y administración de colonias.....		30.000
16 Para la adquisición de semillas y plantas de ensayo.		40.000
17 Para propaganda interior y exterior, censos, estadística y estudios de economía agrícola, comercial é industrial.....		80.000
18 Para gastos de escritorio del ministerio y demás reparticiones de su dependencia.....	3.000	
19 Para eventuales de id id id.....	8.000	
20 Viático para empleados viajeros.....	12.000	
21 Para instalación y sostenimiento de un instituto superior de veterinaria y otro de agronomía.....		280.000
22 Para gastos de los laboratorios de zoología y zootecnia y sostenimiento del mismo.....	1.000	
23 Para personal y gastos urgentes de prevención y extinción de la langosta y conservación de materiales.	10.000	
	<u>45.500</u>	546.000
		<u>2.150.800</u>

*Escuela de Agricultura práctica y Ganadería en
Córdoba*

Item 4

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director, profesor de Agricultura.....	400	
2 Secretario, contador, profesor de Aritmética y Geometría.....	180	
3 Veterinario, profesor de Zoología, Zootenia y arte veterinario.....	200	
4 Profesor de Geología y Botánica General, Agricultura aplicada, encargado del herbario de la Escuela.....	138	
5 Profesor de horticultura y arboricultura frutal.....	138	
6 Profesor de tecnología agrícola, levantamiento de planos, mecánica agrícola y dibujo.....	138	
7 Profesor de apicultura, avicultura y fruta seca.....	138	
8 Profesor de física, meteorología y química agrícolas..	138	
9 Gefe de cultivos y prácticas agrícolas.....	200	
10 Gefe celador.....	100	
11 Dos celadores á pesos 80 c/u.....	160	
12 Maestro alfarero.....	100	
13 Mecánico, gefe de taller.....	100	
14 Ecónomo.....	80	
15 Médico con clase de higiene general.....	120	
16 Preparador del Museo.....	100	
17 Jardínero, gefe encargado de la sección viveros y clases prácticas de arboricultura florestal.....	100	
18 Jardínero, gefe encargado del parque, de la huerta y quinta, con clases de práctica de horticultura.....	100	
19 Capataz.....	80	
20 Cocinero para profesores y alumnos.....	80	
21 Ayudante de cocina.....	50	
22 Doce sirvientes para comedor, clases, dormitorios, portería y limpieza general, á pesos 35 c/u.....	420	
23 Despensero.....	40	
24 Carpintero, gefe de prácticas.....	80	
25 Peón de taller.....	50	
26 Peón horticultor.....	45	
27 Peón ayudante horticultor.....	40	
28 Peón arboricultor.....	45	
29 Peón regador.....	40	
30 Cochero para el servicio.....	45	
31 Veinte peones á pesos 35 c/u.....	700	
32 Gefe del taller de lechería, profesor de la materia práctica.....	120	
33 Mecánico foguista.....	90	
34 Siete peones para los servicios á pesos 35 c/u.....	245	
35 Para gastos generales, alumbrado, combustible, compostura y renovación de herramientas, botica, lavado y renovación de ropa, compra de semillas, reparación de edificios y eventuales.....	2,500	
	<u>7,300</u>	87.600

*Escuela de Agricultura práctica y Ganadería en
Villa Casilda*

Item 5

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director, profesor de Agricultura.....	400	
2 Secretario, contador, profesor de Aritmética y Geometría	180	
3 Veterinario, profesor de Zoología, Zootenia y arte veterinario	200	
4 Profesor de Geología y Botánica General, agrícola aplicada, encargado del herbario de la Escuela.....	138	
5 Profesor, horticultura y arboricultura frutal.....	138	
6 Profesor de tecnología agrícola, levantamiento de planos, mecánica agrícola y dibujo.....	138	
7 Profesor de apicultura, avicultura y fruta seca.....	138	
8 Profesor de física, meteorología y química agrícolas..	138	
9 Gefe de cultivos y prácticas agrícolas.....	200	
10 Gefe celador.....	100	
11 Dos celadores á pesos 80 c/u.....	160	
12 Maestro alfarero.....	100	
13 Mecánico, gefe del taller.....	100	
14 Ecónomo.....	80	
15 Médico, con clase de higiene general.....	120	
16 Preparador del Museo.....	100	
17 Jardínero, gefe encargado de la sección viveros y clases prácticas de arboricultura forestal.....	100	
18 Jardínero, gefe encargado del parque, de la huerta y quinta con clases de práctica de horticultura.....	100	
19 Capataz.....	80	
20 Cocinero para profesores y alumnos.....	80	
21 Ayudante de cocina.....	50	
22 Doce sirvientes para comedor, clases, dormitorios, portería y limpieza general, á pesos 35 c/u.....	420	
23 Despensero.....	40	
24 Carpintero, gefe de prácticas.....	80	
25 Peón de taller.....	50	
26 Peón horticultor.....	45	
27 Peón ayudante horticultor.....	40	
28 Peón arboricultor.....	45	
29 Peón regador.....	40	
30 Cochero para el servicio.....	45	
31 Veinte peones á pesos 35 c/u.....	700	
32 Gefe del taller de lechería, profesor de la materia práctica.....	120	
33 Mecánico foguista.....	90	
34 Siete peones para los servicios á pesos 35 c/u.....	245	
35 Para gastos generales, alumbrado, combustible, compostura y renovación de herramientas, botica, lavado y renovación de ropa, compra de semillas, reparación de edificios y eventuales.....	2.500	
	<u>7.300</u>	87.600
Total del inciso 1º.....		<u>2.444.800</u>

INCISO 2°

División estadística agrícola y economía rural

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe.....	700	
2 Cuatro inspectores á pesos 350 cada uno.....	1.400	
3 Dos subdirectores á pesos 250 cada uno.....	500	
4 Tres oficiales de registro á pesos 200 cada uno.....	600	
5 Ocho auxiliares á pesos 150 cada uno.....	1.200	
6 Tres escribientes á pesos 100 c/u.....	300	
7 Dibujante.....	120	
8 Dos ordenanzas á pesos 70 cada uno.....	140	
	<u>4.960</u>	<u>59.520</u>
Total del inciso 2°.....		<u>59.520</u>

INCISO 3°

División de Agricultura

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe.....	700	
2 Ingeniero agrónomo adscripto.....	350	
3 Oficial ingeniero agrónomo.....	250	
4 Escribiente.....	100	
	<u>1.400</u>	<u>16.800</u>

Sección Química

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe.....	600	
2 Tres químicos, directores de sección á pesos 350 c/u.	1.050	
3 Tres químicos subdirectores de sección á \$ 250 c/u...	750	
4 Ayudante de gabinete.....	200	
5 Diez y ocho ayudantes á pesos 100 cada uno.....	1.800	
6 Escribiente.....	100	
	<hr/> 4.500	54.000

Sección Agronomía

Item 3

1 Gefe ingeniero agrónomo.....	600	
2 Agrónomo.....	350	
3 Dos naturalistas á pesos 250 cada uno.....	500	
4 Dos ayudantes á pesos 150 cada uno.....	300	
5 Escribiente.....	100	
	<hr/> 1.850	22.200

Sección biología vegetal

Item 4

1 Gefe botánico.....	500	
2 Agrónomo biología vegetal.....	350	
3 Dibujante fotógrafo.....	150	
4 Ayudante.....	100	
5 Gastos de recolección de plantas.....	200	
6 Ordenanza.....	70	
	<hr/> 1.370	16.440

Enseñanza Agrícola

Item 5

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe.....	600	
2 Ingeniero agrónomo adscripto.....	350	
3 Ayudante.....	250	
4 Inspector administrativo.....	250	
5 Auxiliar.....	150	
6 Escribiente.....	100	
	<hr/>	
	1.700	20.400

Oficina meteorológica argentina y taller de publicaciones

Item 6

1 Gefe.....	600	
2 Subdirector, sección Córdoba.....	300	
3 Subdirector, sección Buenos Aires.....	250	
4 Administrador de los talleres y encargado de las publicaciones.....	300	
5 Encargado sección magnética.....	350	
6 Encargado sección hidrométrica.....	350	
7 Inspector de estaciones meteorológicas.....	250	
8 Secretario.....	200	
9 Seis ayudantes de 1ª a 175 c. u.....	1.050	
10 Para ordenanzas y peones.....	215	
11 Para sueldos de observadores.....	2.000	
12 Para computaciones, compra de instrumentos, composuras, talleres y gastos generales.....	7.000	
	<hr/>	
	12.865	154.380

Sección hidrométrica

Item 7

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ingeniero, jefe.....	500	
2 Ingeniero, ayudante.....	250	
3 Ingeniero, ayudante.....	200	
4 Para peones, manutención, instrumentos y gastos generales.....	2.000	
	<u>2.950</u>	35.400

Escuela de vitivinicultura de Mendoza

Item 8

1 Director y profesor.....	400	
2 Secretario, contador y profesor.....	300	
3 Cuatro profesores á \$ 200 c/u.....	800	
4 Capataz de bodega.....	150	
5 Jefe de cultivos.....	150	
6 Jefe de la estación enológica.....	400	
7 Para peones.....	600	
	<u>2.800</u>	33.600

Item 9

1 Mayordomo.....	90	
2 Seis ordenanzas á \$ 70 c/u.....	420	
3 Doce peones á \$ 50 c/u.....	600	
4 Encargado del ascensor.....	30	
5 Mensajero.....	30	
	<u>1.170</u>	14.040
Total del inciso 3º.....		<u>367.260</u>

INCISO 4°

**División de ganadería, zoología y policía sanitaria
animal**

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe de división.....	700	
2 Oficial mayor.....	600	
3 Director de sección.....	350	
4 Subdirector de sección.....	250	
5 Ayudante.....	150	
6 Tres escribientes á \$ 100 c/u.....	300	
7 Mayordomo.....	90	
8 Tres ordenanzas á \$ 70 c/u.....	210	
	<hr/> 2.650	31.800

Zoología aplicada

Item 2

1 Zoólogo.....	600	
2 Dos naturalistas á \$ 250 c/u.....	500	
3 Grabador.....	300	
4 Dibujante.....	200	
5 Preparador.....	150	
6 Pescador.....	70	
7 Dos marineros á \$ 60 c/u.....	120	
	<hr/> 1.940	23.280

Extinción garrapata

Item 3

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Dos inspectores á \$ 350 cju.....	700	
2 Tres subinspectores veterinarios á \$ 250 cju.....	750	
3 Treinta encargados de bañaderos á \$ 150 cju.....	4.500	
4 Treinta peones á \$ 50 cju.....	1.500	
5 Gastos de conservación de treinta bañaderos.....	900	
	<hr/> 8.350	100.200

*Inspección de importación y exportación
de ganado*

Item 4

1 Tres inspectores á \$ 500 cju.....	1.500	
2 Ocho veterinarios de 1ª, inspectores, á \$ 350 cju.....	2.800	
3 Cuatro veterinarios de 2ª, inspectores, á \$ 250 cju.....	1.000	
4 Cuatro auxiliares de importación y exportación á \$ 250 cju.....	1.000	
5 Para peones.....	600	
	<hr/> 6.900	82.800

Policía sanitaria

Item 5

1 Veterinario, inspector general.....	500	
2 Veterinario bacteriólogo.....	400	
3 Veintidos veterinarios de 1ª, á \$ 350 cju.....	7.700	
4 Doce veterinarios de 2ª, á \$ 250 cju.....	3.000	
5 Doce ayudantes á \$ 100 cju.....	1.200	
6 Para peones y gastos de desinfección.....	500	
	<hr/> 13.300	159.600

Instituto bacteriológico

Item 6

- 1 Director.....
- 2 Para gastos del mismo, según contrato... 500
- 3 Subdirector, veterinario bacteriólogo..... 400
- 4 Dos veterinarios de 1ª a \$ 350 cju..... 700
- 5 Dos asistentes de 2ª a \$ 250 cju..... 500
- 6 Encargado de sumiistros..... 200
- 7 Para peones..... 400

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n	Al mes \$ oro	Al año \$ oro
			1.000	
	2.700	32.400	1.000	12.000
Total del inciso 4º.....		430.080		12.000

INCISO 5º

División de industria

Item 1

- 1 Gefe de división..... 700
- 2 Oficial 1º..... 250
- 3 Dos escribientes a \$ 100 cju..... 200
- 4 Dos ordenanzas a \$ 70 cju..... 140
- 5 Encargado de las colecciones de minas en el Pabellón Argentino..... 70

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.360	16.320
	600	
	600	

Sección industrias

Item 2

- 1 Gefe.....

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	600	
<i>Industrias mineras</i>		
2 Gefe.....	600	
3 Ingeniero de minas.....	350	
4 Dos inspectores de minas á \$ 350 cju.....	700	
<i>Industrias fabriles</i>		
5 Inspector.....	350	
6 Escribiente.....	100	
	<u>2.700</u>	32.400
Total del inciso 5°.....		<u>48.720</u>

INCISO 6°

División de comercio exterior é interior

Item 1

1 Gefe.....	700
2 Dos directores de sección á \$ 350 cju.....	700
	<u>1.400</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	1.400	
3 Dos subdirectores de sección a \$ 250 cada uno.....	500	
4 Dos auxiliares a \$ 150 cada uno.....	300	
5 Escribiente.....	100	
	<u>2.300</u>	27.600

Inspección de bosques y yerbales

Item 2

1 Inspector general.....	300	
2 Comisario.....	200	
3 Tres subcomisarios a \$ 150 cada uno.....	450	
4 Para inspecciones especiales.....	800	
	<u>1.750</u>	21.000
Total del inciso 6°.....		<u>48.600</u>

INCISO 7°

División de patentes y marcas

Item 1

1 Comisario.....	700	
2 Oficial encargado de la sección patentes.....	300	
3 Oficial encargado de la sección marcas.....	300	
4 Auxiliar archivero.....	150	
5 Escribiente.....	100	
6 Ordenanza.....	70	
	<u>1.620</u>	19.440
Total del inciso 7°.....		<u>19.440</u>

INCISO 8º

División de tierras y colonias

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gefe de la división.....	700	
2 Inspector general de las operaciones geodésicas	700	
3 Oficial mayor.....	600	
4 Dos directores de sección á \$ 350 cju.....	700	
5 Archivero.....	350	
6 Tres auxiliares á \$ 150 cju.....	450	
7 Cinco escribientes á \$ 100 cju.....	500	
8 Cuatro ordenanzas á \$ 70 cju.....	280	
	<hr/> 4.280	51.360

Sección geodesia

Item 2

1 Gefe.....	600	
2 Tres ingenieros de 1ª clase á ps. 400 cju.....	1.200	
3 Ingeniero cartógrafo.....	400	
4 Agrimensor.....	350	
5 Seis agrimensores ayudantes á \$ 300 cju.....	1.800	
6 Redactor de informes sobre tierras públicas.....	400	
7 Encargado del registro.....	250	
8 Dibujante de 1ª.....	200	
9 Seis dibujantes de 2ª á \$ 150 cju.....	900	
10 Dos escribientes á \$ 100 cju.....	200	
11 Encargado de copias heliográficas.....	150	
	<hr/> 6.450	77.400

Inspección de Colonias

Item 3

1 Gefe inspector general.....	600	
2 Subinspector general.....	500	
3 Seis inspectores á \$ 250 cju.....	1.500	
4 Escribiente	100	
	<hr/> 2.700	32.400

Contaduría y Tesorería

Item 4

- 1 Gefe.....
- 2 Tesorero.....
- 3 Encargado de la teneduría de libros.....
- 4 Dos tenedores de libros de primera clase á \$ 350 cju.....
- 5 Dos tenedores de libros de segunda clase á \$ 250 cju.....
- 6 Auxiliar de libros.....
- 7 Escribiente.....
- 8 Para fallas de caja.....

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
2.820	33.840
Total del inciso 8°.....	195.000

INCISO 9°

División de inmigración

Item 1

- 1 Gefe de división.....
- 2 Oficial mayor.....
- 3 Oficial primero.....
- 4 Intérprete, encargado de la correspondencia exterior.....
- 5 Dos escribientes á \$ 100 cju.....
- 6 Para ordenanzas.....
- 7 Para publicaciones en idiomas extranjeros.....

2.640	31.680

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
<i>Contaduría</i>		
Item 2		
1 Contador.....	350	
2 Auxiliar.....	200	
	<u>550</u>	6.600
<i>Tesorería</i>		
Item 3		
1 Tesorero.....	300	
2 Auxiliar.....	150	
	<u>450</u>	5.400
<i>Estadística</i>		
Item 4		
1 Gefe.....	300	
2 Auxiliar.....	200	
3 Escribiente.....	100	
	<u>600</u>	7.200
<i>Oficina de desembarco</i>		
Item 5		
1 Tres visitantes á \$ 250 cada uno.....	750	
2 Tres ayudantes á \$ 150 cada uno.....	450	
	<u>1,200</u>	14.400
<i>Oficina de trabajo y expedición</i>		
Item 6		
1 Gefe.....	300	
	<u>300</u>	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	300	
2 Dos oficiales de expedición é informaciones á \$ 200 cada uno.....	400	
3 Dos auxiliares á \$ 100 cada uno.....	200	
4 Oficial de colocaciones.....	100	
5 Dos ayudantes de diligencias á \$ 100 cada uno.....	200	
6 Gastos de traslación de agentes de diligencias.....	40	
7 Sirviente.....	30	
	1.270	15.240

Hotel de Inmigrantes

Item 7

1 Gerente.....	280	
2 Mayordomo.....	200	
3 Gefe del depósito de equipajes.....	200	
4 Encargado del registro de estadística.....	100	
5 Intérprete primero.....	160	
6 Intérprete segundo.....	100	
7 Telegrafista de segunda clase.....	100	
8 Cuatro peones para carga y descarga á \$ 30 cada uno	120	
9 Cinco celadores á \$ 35 cada uno.....	175	
10 Cocinero.....	50	
11 Dos pinches á \$ 25 cada uno.....	50	
12 Sirventes.....	200	
13 Renovación de utensilios de cocina.....	50	
14 Lavado.....	20	
15 Alumbrado á gas.....	50	
16 Maquinista de la luz eléctrica.....	100	
17 Ayudante » » » ».....	40	
18 Desagotamiento de sumideros.....	150	
19 Aceite y valvolina, útiles para el motor de luz eléctrica y reposición de lámparas.....	100	
20 Carbón para el motor de la luz eléctrica.....	300	
	2.545	30.540

Enfermería del Hotel de la Capital

Item 8

1 Médico gefe.....	350
2 Médico segundo gefe.....	300

	Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
3 Practicante.....	650	
4 Un enfermero y una enfermera á pesos 40 cu.....	150	
5 Alimentos extraordinarios para enfermos.....	80	
6 Medicamentos.....	50	
7 Renovación de ropas, camas, lavado y planchado.....	103	
8 Ingredientes y útiles de desinfección.....	50	
	<u>1.130</u>	13.560
 Item 9		
1 Para desembarco, alojamiento, internación y manutención de inmigrantes.....	16.666.66	
	<u>16.666.66</u>	200.000
 <i>Archivo y mesa de entradas</i>		
 Item 10		
1 Archivero.....	200	
	<u>200</u>	2.400
 <i>Oficina de trabajo é inmigración en La Plata</i>		
 Item 11		
1 Gerente del hotel y secretario de la comisión local...	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Gastos de oficina.....	20	
4 Alquiler de casa.....	100	
	<u>310</u>	3.720
 <i>Santa Fé</i>		
 Item 12		
1 Igual á la de La Plata.....	310	
	<u>310</u>	3.720

	Al mes \$ m/n	Al añ. \$ m/n
<i>Rosario</i>		
Item 13		
1 Igual á la de La Plata.....	310	
	<u>310</u>	3.720
<i>Paraná</i>		
Item 14		
1 Igual á la de La Plata.....	310	
	<u>310</u>	3.720
<i>Córdoba</i>		
Item 15		
1 Igual á la de La Plata.....	310	
	<u>310</u>	3.720
<i>Tucumán</i>		
Item 16		
1 Igual á la de La Plata.....	310	
	<u>310</u>	3.720
<i>Mendoza</i>		
Item 17		
1 Gerente del hotel y Secretario de la comisión local...	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Gastos de oficina.....	20	
4 Alquiler de casa.....	80	
	<u>290</u>	3.480
<i>San Juan</i>		
Item 18		
1 Secretario de la comisión local.....	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Gastos de oficina.....	20	
4 Alquiler de casa.....	50	
	<u>260</u>	3.120

Posadas

Item 19

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Gerente de la oficina y secretario de la comisión local	150	
2 Sirviente.....	40	
3 Gastos de oficina.....	10	
4 Alquiler de casa.....	60	
	<u>260</u>	3.120

Item 20

1 Para gastos de escritorio y telégrafos, de comisiones y honorarios de provincias, territorios y pueblos.....	100	
	<u>100</u>	1.200
Total del inciso 9º.....		<u>360.280</u>

ANEXO A

CONGRESO NACIONAL

ANEXO A

Congreso Nacional

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO \$ m/n
Único	Congreso Nacional.....	2.763.920

ANEXO B

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

ANEXO H

Departamento de Agricultura

INCISOS	RESUMEN	AL AÑO — \$ oro	AL AÑO — \$ m/n
1	Ministerio.....		2.444.800
2	División estadística agrícola y economía rural.....		59.520
3	División de agricultura.....		367.260
4	División de ganadería, zoología y policía sanitaria animal.....	12.000	430.080
5	División de industria.....		48.720
6	División de comercio exterior é interior.....		48.600
7	División de patentes y marcas.....		19.440
8	División de tierras y colonias.....		195.000
9	División de inmigración.....		360.260
		12.000	3.973.680

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

INCISO 1º

MINISTERIO

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ministro.....	1.400	
2 Subsecretario.....	750	
3 Oficial mayor.....	600	
4 Cuatro gefes de sección á pesos 350 c/u.....	1.400	
5 Cuatro auxiliares á pesos 250 c/u.....	1.000	
6 Apoderado judicial para el cobro de multas.....	200	
7 Dos oficiales de mesa á pesos 150 c/u.....	300	
8 Seis escribientes á pesos 100 c/u.....	600	
9 Servicio.....	600	
	<u>6.850</u>	82.200

Item 2

- 1 Gastos de etiqueta.....
- 2 Impresiones, publicaciones y gastos de escritorio, telegramas, franqueo de correspondencia y eventuales..

Total del inciso 1°,.....

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1.000	
5.000	
<u>6.000</u>	72.000
	<u>154.200</u>

INCISO 2°

Dirección General de Vías de comunicación

Dirección General

Item 1

1 Director General.....	800
2 Oficial mayor.....	500
3 Dos oficiales primeros á pesos 300 c/u.....	600
4 Oficial segundo.....	180
5 Encargado de instrumentos.....	180
6 Archivero.....	180
7 auxiliar primero.....	150
8 Tres auxiliares segundos á pesos 120 c/u.....	360
9 Dos escribientes á pesos 100 c/u.....	200
10 Servicio.....	500

Oficina de dibujo y fotografía

11 Gefe.....	250
12 Cuatro dibujantes de 1ª á pesos 180 c/u.....	720
13 Tres id. id. 2ª id. id. 150 id.....	450
14 Tres id. id. 3ª id. id. 120 id.....	360
15 Fotógrafo de 1ª.....	200
16 Fotógrafo de 2ª.....	150
17 Ayudante fotógrafo.....	80
18 Heliógrafo.....	80
19 Ayudante heliógrafo.....	60
	<u>6.000</u>

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m, n
	6.000	
<i>Inspección general de ferrocarriles</i>		
20 Inspector general.....	600	
21 Ingeniero ayudante.....	200	
22 Encargado de la sección técnica.....	450	
23 Cinco ingenieros de 1ª á pesos 400 c/u.....	2.000	
24 Ocho id. de 2ª id. id. 300 id.....	2.400	
25 Ocho id. de 3ª id. id. 250 id.....	2.000	
26 Auxiliar 2º.....	120	
27 Escribiente.....	100	
28 Encargado de la sección comercial.....	450	
29 Tres ingenieros de 2ª á pesos 300 c/u.....	900	
30 Calculista de 1ª.....	300	
31 Calculista de 2ª.....	250	
32 Auxiliar 2º.....	120	
33 Escribiente.....	100	
34 Encargado de la sección estadística.....	450	
35 Calculista de 1ª.....	300	
36 Dos ingenieros de 3ª á \$ 250 c/u.....	500	
37 Auxiliar 1º.....	150	
38 Escribiente.....	100	
39 Encargado de la sección mecánica.....	450	
40 Dos mecánicos de 1ª á pesos 400 c/u.....	800	
41 Dcs mecánicos de 2ª id. id. 300 id.....	600	
42 Auxiliar 2º.....	120	
43 Dos inspectores de trenes á pesos 150 c/u.....	300	

<i>Inspección General de puentes y caminos</i>		
44 Inspector general.....	600	
45 Cinco ingenieros de 1ª á pesos 400 c/u.....	2.000	
46 Siete ingenieros de 2ª id. id. 300 id.....	2.100	
47 Un ingeniero de 3ª.....	250	
48 Siete ayudantes en campaña á pesos 200 c/u.....	1.400	
49 Dos ayudantes á pesos 180 c/u.....	360	
50 Once sobrestantes á pesos 120 c/u.....	1.320	
51 Dos escribientes á pesos 100 c/u.....	200	
	<u>27.990</u>	335.880

Item 2		
1 Gastos de oficina, sueldos del personal extraordinario para la inspección y viáticos de personal ordinario y extraordinario.....	5.000	
	<u>5.000</u>	60.000
Total del inciso 2º.....		<u>395.880</u>

INCISO 3º

Dirección general de obras hidráulicas

Dirección General

Item 1

1 Director general, ingeniero.....	800
2 Ingeniero principal.....	550
3 Oficial mayor.....	500
4 Oficial primero.....	300
5 Auxiliar de secretaria.....	150

Inspección general de navegación y puertos

6 Dos ingenieros, jefes de sección á pesos 450 c/u.....	900
7 Cinco ingenieros de primera á pesos 400 c/u.....	2.000
8 Un ingeniero de segunda.....	300
9 Contador.....	350
10 Dos ayudantes á pesos 240 c/u.....	480
11 Tres auxiliares primeros á pesos 150 c/u.....	450
12 Cuatro auxiliares segundos á pesos 120 c/u.....	480
13 Cuatro escribientes á pesos 100 c/u.....	400
14 Dos dibujantes primeros á pesos 180 cada uno.....	360
15 Dos dibujantes de segunda á pesos 150 c/u.....	300
16 Encargado de estadística.....	120
17 Jefe del depósito central.....	300
18 Encargado de la adquisición de materiales.....	250
19 Segundo jefe del depósito central.....	200
20 Apuntador principal.....	150
21 Dos apuntadores á pesos 90 c/u.....	180
22 Un auxiliar de libros.....	100
23 Dos auxiliares de libros á pesos 90 c/u.....	180
24 Encargado de instrumentos.....	180
25 Servicio.....	300
26 Gastos de oficina.....	200

10.480	125.760
--------	---------

*Obras del Puerto de la Capital, canales de acceso y de
Marlin García*

Item 2

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Ingeniero jefe de comisión.....	550	
2 Dos Ingenieros de primera á pesos 400 cju.....	800	
3 Ingeniero de segunda.....	300	
4 Encargado del personal.....	150	
5 Dibujante de primera.....	180	
6 Dibujante.....	100	
7 Auxiliar.....	130	
8 Encargado de la estadística.....	140	
9 Contador de tercera.....	250	
10 Oficial primero.....	180	
11 Auxiliar primero.....	150	
12 Encargado servicio boyas luminosas.....	300	
13 Inspector de id id.....	200	
14 Jefe de oficina armamento.....	250	
15 Inspector del personal de las obras del Riachuelo.....	200	
16 Ayudante armamento.....	140	
17 id id.....	130	
18 Cuatro revisores de dragas á pesos 80 cju.....	320	
19 Tres perfileros á pesos 160 cju.....	480	
20 Un perfilero.....	130	
21 Jefe del taller central.....	300	
22 Apuntador id id.....	160	
23 Heliógrafo.....	140	
24 Ayudante del id.....	120	
25 Servicio.....	150	
	<hr/> 5.950	71.400
Total del inciso 3º.....		<hr/> 197.160

INCISO 4º

**Dirección General de Obras de Salubridad de
la Nación**

Dirección y Comisión Directiva

Item 1

1 Director general y presidente de la comisión.....	1.200
2 Para vocales de la comisión.....	2.250
3 Secretario.....	600
4 Prosecretario.....	300
5 Auxiliar de primera.....	150
6 Dos auxiliares de 2ª á pesos 120 cju.....	240
7 Escribiente.....	100
	<hr/> 4.840

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	4.840	
Servicio Administrativo		
8 Contador general.....	600	
9 Subcontador.....	450	
10 Tesorero.....	400	
11 Contador técnico.....	350	
12 Dos tenedores de libros de 1ª á pesos 300 c/u.....	600	
13 Gefe de recaudación.....	300	
14 Tenedor de libros de 2ª.....	250	
15 Gefe de padrón y boletas.....	250	
16 Segundo gefe de padrón y boletas.....	200	
17 Segundo gefe de recaudación.....	200	
18 Subtesorero.....	200	
19 Jefe de inspectores.....	200	
20 Dos tenedores de libros de 3ª á pesos 200 c/u.....	400	
21 Pagador.....	200	
22 Auxiliar principal y comprador.....	200	
23 Ayudante del contador.....	200	
24 Segundo gefe de inspectores.....	180	
25 Seis inspectores (valuadores) á pesos 150 c/u.....	900	
26 Archivero.....	150	
27 Once auxiliares de 1ª á pesos 150 c/u.....	1.650	
28 Once auxiliares de 2ª á pesos 120 c/u.....	1.320	
29 Veinticuatro auxiliares de 3ª á pesos 100 c/u.....	2.400	
30 Veinticuatro auxiliares de 4ª á pesos 90 c/u.....	2.160	
31 Fallas de caja de tesorero y pagador.....	50	
32 Cobradores.....	14.000	
Servicio técnico		
<i>Oficina del Ingeniero Gefe</i>		
33 Ingeniero gefe, vice director general.....	800	
34 Ingeniero de 1ª.....	400	
35 Ayudante.....	200	
36 Auxiliar de 1ª.....	150	
Obras generales		
<i>Explotación</i>		
37 Ingeniero, inspector general.....	600	
38 Ingeniero, inspector de máquinas.....	500	
39 Ingeniero encargado del establecimiento Recoleta.....	400	
	35.700	

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	35.700	
40 Cuatro ingenieros de primera á pesos 400 cpu.....	1.600	
41 Subinspector de máquinas.....	350	
42 Ingeniero de segunda.....	300	
43 Gefe de talleres.....	300	
44 Ingeniero ayudante.....	250	
45 Dos encargados de la conservación de cañerías á pesos 250 cpu.....	500	
46 Encargado del servicio de medidores.....	250	
47 Encargado de almacenes y depósito de materiales....	200	
48 Diez inspectores técnicos de primera á pesos 200 cpu...	2.000	
49 Encargado de talleres.....	200	
50 Dibujante principal.....	200	
51 Encargado del registro de provisión de agua.....	200	
52 Encargado del registro de cloacas externas.....	200	
53 Dos ayudantes á pesos 200 cpu.....	400	
54 Ingeniero auxiliar mecánico.....	200	
55 Gefe de llaveros de cañerías de agua.....	180	
56 Buzo de la torre de toma.....	180	
57 Gefe del depósito distribuidor.....	150	
58 Cuatro inspectores técnicos de tercera á pesos 150 cpu.	600	
59 Cinco auxiliares de primera á pesos 150 cpu.....	750	
60 Encargado del sifón.....	150	
61 Encargado del corralón del servicio de carros.....	150	
62 Once auxiliares de segunda á pesos 120 cpu.....	1.320	
63 Dos dibujantes de segunda á pesos 120 cpu.....	240	
64 Ocho auxiliares de tercera á pesos 100 cpu.....	800	
65 Seis apuntadores de medidores á pesos 100 cpu.....	600	
66 Dibujante de tercera.....	100	
67 Seis auxiliares de cuarta á pesos 90 cpu.....	540	
68 Pesador.....	90	
69 Dos escribientes á pesos 80 cpu.....	160	
<i>Personal de máquinas</i>		
70 Maquinistas.....	8.230	
71 Foguistas.....	4.300	
72 Limpiadores.....	4.000	
73 Carboneros.....	500	
<i>Oficina de Análisis y servicio médico</i>		
74 Sueldos y gastos.....	600	
	<hr/> 66.490	

	Al mes \$ ^m / _n	Al año \$ ^m / _n
	66.490	
<i>Personal subalterno</i>		
75 Sueldos y jornales para capataces, albañiles, pintores, carpinteros, obreros mecánicos, llaveros guardianes, peones, personal del servicio de las oficinas.....	38.500	
<i>Cloacas domiciliarias</i>		
76 Ingeniero, inspector general.....	600	
77 Dos ingenieros de 1ª á pesos 400 c/u.....	800	
78 Dos ingenieros de 2ª á pesos 300 c/u.....	600	
79 Diez inspectores técnicos de 1ª á pesos 250 c/u	2.500	
80 Seis inspectores técnicos de 2ª á pesos 200 c/u.....	1.200	
81 Ocho inspectores técnicos de 3ª á pesos 150 c/u.....	1.200	
82 Tenedor de libros de 3ª.....	200	
83 Dos auxiliares de 1ª á pesos 150 c/u.....	300	
84 Cinco auxiliares de 2ª á pesos 120 c/u.....	600	
85 Dos Auxiliares de 3ª á pesos 100 c/u.....	200	
86 Un auxiliar de 4ª.....	90	
87 Sobrestante	140	
<i>Materiales</i>		
88 Combustible, aceite, grasa, estopa, sogá, amianto y forraje.....	45.000	
89 Materiales de construcción, madera, acero, hierro, cal, cemento y ladrillos.....	6.000	
90 Cañería de hierro, artefactos para provisión de agua, coagulantes	8.000	
91 Herramientas y útiles de trabajo.....	1.400	
<i>Gastos varios</i>		
92 Alumbrado de los establecimientos de bombas, talleres y oficinas, alquiler de casa, impresiones, libros y útiles, viáticos.....	8.980	
93 Eventuales	2.300	
	<u>185.100</u>	<u>2.221.200</u>
Total del inciso 4º.....		<u>2.221.200</u>

INCISO 5°

Dirección General de Contabilidad

Item 1

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
1 Director general.....	650	
2 Subdirector.....	600	
3 Contador, jefe.....	550	
4 Tres contadores de primera á pesos 400 c/u.....	1.200	
5 Dos contadores de segunda á pesos 300 c/u.....	600	
6 Dos contadores de tercera á pesos 250 c/u.....	500	
7 Encargado control pasajes.....	250	
8 Tenedor de libros.....	250	
9 Dos auxiliares id. á pesos 200 c/u.....	400	
10 Tesorero.....	300	
11 Subtesorero habilitado.....	250	
12 Dos oficiales primeros á pesos 180 c/u.....	360	
13 Dos oficiales segundos á pesos 150 c/u.....	300	
14 Dos auxiliares primeros á 120 pesos c/u.....	240	
15 Dos auxiliares segundos á pesos 100 c/u.....	200	
16 Fallas de caja.....	70	
17 Servicio.....	100	
	6.820	81.840
Total del inciso 5°.....		81.840

INCISO 6°

Inspección general de irrigación

Item 1

1 Ingeniero de 1ª.....	400
2 Ingeniero de 2ª.....	300
	700

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
3 Dos ayudantes á pesos 200 cpu.....	700	
4 Servicio.....	400 50	
	<u>1.150</u>	13.800
Total del inciso 6°		<u>13.800</u>

INCISO 7°

Inspección General de Arquitectura

Item 1

1 Inspector general.....	600	
2 Dos arquitectos de primera á pesos 400 cpu.....	800	
3 Tres arquitectos de segunda á pesos 300 cpu.....	900	
4 Ayudante.....	180	
5 Dibujante proyectista.....	200	
6 Dibujante de primera.....	180	
7 Dibujante de segunda.....	150	
8 Dibujante de tercera.....	120	
9 Oficial archivero.....	180	
10 Escribiente.....	100	
11 Servicio.....	50	
12 Gastos de oficina.....	200	
	<u>3.660</u>	43.920
Total del inciso 7°.....		<u>43.920</u>

INCISO 8°

Ferrocarriles del Estado

Item 1

1 Para atender á los gastos de explotación de los ferrocarriles Andino, Central Norte y Argentino del

Norte, para renovación de vías y obras de arte, construcción de alambrado, ensanche de vías auxiliares y desvíos industriales, reconstrucción de puentes, escolleras para defensa de estribos de puentes, instalaciones de básculas, compras de calderas de locomotoras y para aumento del tren rodante para las mismas líneas.....

Total del inciso 8º.....

Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
	5.000.000
	<u>5.000.000</u>

INCISO 9º

Obras diversas

Item 1	Al año \$ oro	Al año \$ m/n
1 Para estudio de prolongaciones de los ferrocarriles Argentino del Norte, Central Norte y Andino, debiendo presentarse los proyectos respectivos al H. Congreso en las sesiones de 1905.....		150.000
2 Para inspección de ferrocarriles.....		15.000
3 Para conservación de puentes y caminos.....		100.000
4 Para conservación de edificios fiscales.....		250.000
5 Para conservación del palacio de gobierno.....		35.000
6 Para dragado de conservación del puerto de la capital, canales de acceso y de Martín García, relleno de los terrenos del puerto, balizamiento y conservación de boyas luminosas, ensanche de los talleres de reparación, piezas de repuesto del tren del dragado, maquinarias, luz eléctrica, combustibles y materiales.....		1.620.000
7 Para construcción de muelles en la ribera Norte del Riachuelo.....		50.000
8 Para personal y servicio de embarcaciones de las obras y estudios de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay		200.000
9 Para construcción de las obras sanitarias domiciliarias á que se refiere la ley N° 1917, conexiones externas, estudio y proyectos de obras de salubridad.....		200.000
10 Para obras en el puerto militar.....	300.000	
11 Para dragado, balizamiento y obras de puerto en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, á que se refiere la ley 4170.....	800.000	
	<u>1.100.000</u>	<u>2.621.000</u>

	Al año \$ oro	Al año \$ m/n
	1.100.000	2.621.000
12 Para la provisión de agua en Jesús María, Córdoba..		40.000
13 Para la provisión de agua en Cosquin, Córdoba.....		20.000
14 Para las obras de defensa del pueblo Cafayate, Salta..		8.000
15 Para las obras de defensa en el río del Toro, Salta...		5.000
16 Para las obras de defensa sobre el río Perico, Jujuy...		5.000
17 Para un dique en Santa María, Catamarca.....		30.000
18 Para las obras de defensa é irrigación en el pueblo y río de Belen, Catamarca.....		30.000
19 Para ampliación del servicio de aguas corrientes en el pueblo de Andalgala.....		10.000
20 Para la continuación de las obras del hospital de clíni- cas en Córdoba, ley núm. 4.220.....		100.000
21 Para la continuación de las obras del hospital San Martín, Paraná.....		50.000
22 Para la continuación de las obras del hospital provin- cial de Mendoza.....		50.000
23 Para el murallón de defensa del puerto y casilla de San Sebastián, Corrientes.....		10.000
24 Para reparaciones del edificio del resguardo de Bella Vista, Corrientes.....		3.000
25 Para auxiliar á la terminación del asilo de leprosos, Corrientes.....		20.000
26 Para la canalización y defensa en la entrada del río Guauguaychú.....	100.000	
27 Para las obras del canal, de Victoria al río Paraná....		80.000
28 Para la construcción de un murallón en el puerto de La Paz, Entre Ríos.....		20.000
29 Para el cumplimiento de la ley núm. 4273 (termina- ción de las obras del dique Río V).....		216.000
30 Para el cumplimiento de la ley núm. 4275 (obras de defensa de la ciudad de San Juan en la quebrada de Zonda.....		100.000
31 Para "boca-tomas" y canales de la Villa de Santa Rosa y Salto, provincia de San Luis.....		35.000
32 Para el terraplen de defensa entre Concepción y Es- tación "El Tío" y reparaciones de los puentes de dicha villa y de la Trinchera (Córdoba).....		40.000
33 Para obras de embalse é irrigación en el río de Icaño, departamento de La Paz, provincia de Catamarca...		20.000
34 Para reparaciones en el colegio del Corazón de Jesús Salta.....		8.000
35 Para el Hospital de Concepción, Tucumán.....		3.000
36 Para la construcción de las escolleras y pasarella en el dique nivelador de San Juan.....		50.000
37 Para la construcción de la compuerta del canal de Tuama á Loreto (Santiago del Estero) por una vez...		50.000
	<u>1.200.000</u>	<u>3.624.000</u>
Total del inciso 9º.....	<u>1.200.000</u>	<u>3.624.000</u>

ANEXO I

Departamento de Obras Públicas

INGRESOS PUB.	RESUMEN	AL AÑO	AL AÑO
		\$ oro	\$ m/n
1	Ministerio.....		154.200
2	Dirección General de Vías de comunicación.....		395.880
3	Dirección General de Obras Hidráulicas.....		197.100
4	Dirección General de Obras de Salubridad.....		2.221.200
5	Dirección General de Contabilidad.....		81.840
6	Inspección General de Irrigación.....		13.800
7	Inspección General de Arquitectura.....		43.920
8	Ferrocarriles del Estado.....		5.000.000
9	Obras diversas.....	1.200.000	3.624.000
	Totales.....	1.200.000	11.732.000

ANEXO J

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

ANEXO J

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
INCISO UNICO		
Congreso Nacional		
Item 1		
Pensiones.....	6.972	83.664
Jubilaciones.....	4.309	51.708
	<u>11.281</u>	<u>135.372</u>
Ministerio del Interior		
Item 2		
Pensiones.....	8.194	98.328
Jubilaciones.....	39.403	472.836
	<u>47.597</u>	<u>571.164</u>
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		
Item 3		
Pensiones.....	2.974	35.688
Jubilaciones.....	2.064	24.768
	<u>5.038</u>	<u>60.456</u>

Ministerio de Hacienda

Item 4

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Pensiones	6.090	73.080
Jubilaciones	23.890	286.680
	<u>29.980</u>	<u>359.760</u>

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Item 5

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Pensiones	14.102	169.224
Jubilaciones	60.497	725.964
Para nuevas jubilaciones en cumplimiento de la ley N° 1909	10.000	120.000
	<u>84.599</u>	<u>1.015.188</u>

Ministerio de Agricultura

Item 6

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Jubilaciones	2.972	35.664
	<u>2.972</u>	<u>35.664</u>

Ministerio de Obras Públicas

Item 7

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Pensiones	1.130	13.560
Jubilaciones	3.061	36.732
	<u>4.191</u>	<u>50.292</u>

Ministerio de Guerra

Item 8

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Pensiones.....	172.008	2.064.096
Jubilaciones.....	2.440	29.280
Retiros.....	73.908	886.896
	<u>248.356</u>	<u>2.980.272</u>

Ministerio de Marina

Item 9

	Al mes \$ m/n	Al año \$ m/n
Pensiones.....	9.627	115.524
Jubilaciones.....	5.489	65.868
Retiros.....	20.808	249.696
	<u>35.924</u>	<u>431.088</u>

ANEXO J

Pensiones, Jubilaciones y Retiros

INCISO ÚNICO	AL AÑO
	\$ m/n
Pensiones	2.653.164
Jubilaciones	1.849.500
Retiros	1.136.592
Total del Anexo J.....	<u>5.639.256</u>